

# EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN 2012

Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

## PRESENTACIÓN

Ficheros en formato EXCEL

A) Cuadros

B) Gráficos

C) Anexo

DOCUMENTO PDF



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TRIBUTOS

TÍTULO: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en 2012  
Análisis de los datos estadísticos del ejercicio

Elaboración y coordinación de contenidos: Dirección General de Tributos,  
Subdirección General de Política Tributaria

Características: Adobe Acrobat 5.0  
Responsable edición digital: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones

Catálogo general de publicaciones oficiales:  
<http://www.060.es>

**Edita:**

© Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas  
Secretaría General Técnica  
Subdirección General de Información,  
Documentación y Publicaciones  
Centro de Publicaciones

NIPO: 630-15-219-2

## PRESENTACIÓN

Esta publicación, que alcanza su decimoquinta edición, dedicada al análisis de los datos estadísticos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en adelante, IRPF), se inscribe en el marco del objetivo gubernamental de dotar de la máxima transparencia a las actuaciones de las Administraciones públicas, en particular, en el ámbito de la información estadística y económica. En ella se recogen las cifras referidas al ejercicio 2012 (declaraciones presentadas en 2013), así como su evolución a lo largo del último quinquenio, haciéndose especial énfasis en la comparación respecto a los resultados del año inmediatamente precedente.

Los datos estadísticos que recoge este libro son, evidentemente, de gran relevancia desde diversas perspectivas, puesto que, por una parte, reflejan de manera muy detallada toda la información agregada que se deriva de la explotación de las declaraciones anuales del IRPF y, por otra, permiten realizar un análisis pormenorizado de su estructura y de la evolución de sus principales componentes. El análisis de los datos estadísticos del IRPF, que en esta publicación se efectúa de forma muy extensa, se justifica al tratarse de uno de los impuestos que constituyen el eje de nuestro sistema tributario, pues no solo ocupa el primer lugar en importancia recaudatoria, sino que también, en su condición de tributo parcialmente cedido a las Comunidades Autónomas (en adelante, CCAA) y Entidades Locales, ejerce un importante papel en el sistema de financiación territorial.

En cuanto al contenido básico del libro, merece destacarse el recorrido que se realiza en el segundo capítulo sobre las modificaciones que se introdujeron en la normativa reguladora del IRPF y cuya entrada en vigor se produjo en 2012. En el aspecto numérico, resulta de especial interés la tramificación de las distintas variables del impuesto en función de la base imponible de los contribuyentes, así como su distribución en función del sexo de los contribuyentes y por CCAA y provincias.

La tradicional publicación en soporte papel se acompaña de un CD-ROM con la versión electrónica del libro en formato pdf, en el que, además, se incluyen los cuadros y gráficos en formato Excel, encontrándose igualmente disponible en el canal de “Central de Información”, epígrafe de “Impuestos”, del portal de Internet del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en adelante, MINHAP), cuya dirección es [www.minhap.gob.es](http://www.minhap.gob.es).

Por último, quiero expresar mi agradecimiento a los funcionarios de esta Dirección General que, con su excelente trabajo e intensa dedicación, han hecho posible esta edición actualizada de la obra.

Madrid, octubre de 2015  
EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS



## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2012</b> .....	3
<b>3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2012</b> .....	27
<b>3.1. Declaraciones presentadas</b> .....	27
3.1.1. Número total de declaraciones .....	27
3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas .....	30
3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible .....	32
3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta .....	34
3.1.4.1. Trabajo .....	36
3.1.4.2. Capital .....	37
3.1.4.3. Actividades económicas .....	37
3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas .....	38
3.1.4.5. Rentas imputadas .....	39
3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales .....	41
<b>3.2. Renta, base imponible y base liquidable</b> .....	43
3.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2012 .....	43
3.2.2. Composición de la renta .....	43
3.2.3. Composición de la base imponible .....	44
3.2.3.1. Trabajo .....	50
3.2.3.2. Capital .....	59
3.2.3.3. Actividades económicas .....	66
3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas .....	72
3.2.3.5. Rentas imputadas .....	72
3.2.3.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales .....	73
3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible .....	76
3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos .....	78
3.2.5.1. Trabajo .....	84
3.2.5.2. Capital .....	84
3.2.5.3. Actividades económicas .....	85
3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas .....	86

	<u>Página</u>
3.2.5.5. Rentas imputadas .....	86
3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales .....	86
3.2.6. Base liquidable .....	89
3.2.6.1. Determinación de la base liquidable .....	89
3.2.6.2. Componentes de la base liquidable .....	92
3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta .....	94
3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad .....	95
3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social .....	96
3.2.6.2.4. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos .....	100
3.2.6.2.5. Reducciones por cuotas y aportaciones a partidos políticos .....	100
3.2.6.2.6. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores .....	100
3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2008-2012 .....	100
3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible .....	102
<b>3.3. Mínimo personal y familiar .....</b>	<b>107</b>
<b>3.4. Cuota íntegra .....</b>	<b>115</b>
<b>3.5. Deducciones en la cuota íntegra y líquida .....</b>	<b>121</b>
3.5.1. Inversión en la vivienda habitual .....	142
3.5.2. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas .....	149
3.5.3. Actividades económicas .....	152
<b>3.6. Cuota líquida y cuota resultante de la autoliquidación .....</b>	<b>155</b>
<b>3.7. Distribución de la carga impositiva .....</b>	<b>163</b>
<b>3.8. Participación de las Comunidades Autónomas .....</b>	<b>171</b>
<b>3.9. Tipos medio y efectivo .....</b>	<b>175</b>
<b>3.10. Pagos a cuenta .....</b>	<b>185</b>
<b>3.11. Cuota diferencial y resultado de la declaración .....</b>	<b>195</b>
3.11.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2012 .....	195
3.11.2. Deducción por maternidad .....	197
3.11.3. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver .....	200

3.12. Resumen de la declaración del ejercicio 2012 .....	203
3.13. Asignación tributaria a la iglesia católica y a otros fines de interés social .....	205
4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA .....	207
5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES .....	215
6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL .....	229
7. CONCLUSIONES .....	237
BIBLIOGRAFÍA .....	243
ANEXO ESTADÍSTICO .....	247





## ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número total de declaraciones. IRPF 2008-2012 .....	29
2. Evolución del número de declaraciones individuales y conjuntas. IRPF 2008-2012 .....	30
3. Distribución del número de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2011 y 2012 .....	33
4. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2011 y 2012 .....	35
5. Evolución de la base imponible. IRPF 2008-2012 .....	46
6. Distribución de la base imponible por tramos. IRPF 2012 .....	47
7. Composición de la base imponible. IRPF 2011 y 2012 .....	49
8. Componentes de los rendimientos del trabajo. IRPF 2012 .....	50
9. Distribución de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social imputadas a los trabajadores, por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	52
10. Prestaciones de planes de pensiones en forma de capital. Años 2011 y 2012 .....	56
11. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general. Distribución por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	58
12. Componentes de los rendimientos del capital inmobiliario. IRPF 2012 .....	60
13. Tipos de interés. Años 2011 y 2012 .....	63
14. Composición del ahorro financiero de las familias españolas. Años 2011 y 2012 .....	63
15. Componentes de los rendimientos del capital mobiliario. IRPF 2012 .....	64
16. Componentes de los rendimientos de actividades económicas en estimación directa. IRPF 2012 .....	67
17. Componentes de los rendimientos de actividades económicas (excepto agrícolas, ganaderas y forestales) en estimación objetiva. IRPF 2012 .....	69
18. Componentes de los rendimientos de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva. IRPF 2012 .....	71
19. Evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. IRPF 2008-2012 .....	76
20. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2011 y 2012 .....	77
21. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos. IRPF 2012 .....	80
22. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2012 .....	82
23. Principales componentes de la base imponible en cada tramo. IRPF 2012 .....	88
24. Determinación de la base liquidable. IRPF 2011 y 2012 .....	93

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
25. Distribución de la reducción por tributación conjunta por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	95
26. Distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general), por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	97
27. Evolución de la base liquidable. IRPF 2008-2012 .....	101
28. Distribución de la base liquidable total por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	103
29. Distribución de la base liquidable general por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	105
30. Distribución de la base liquidable del ahorro por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	106
31. Composición del mínimo personal y familiar. IRPF 2011 y 2012 .....	110
32. Distribución del importe del mínimo personal y familiar por tramos de base imponible y su comparación con la base liquidable. IRPF 2012 .....	112
33. Escalas de gravamen. IRPF 2011 y 2012 .....	117
34. Evolución de la cuota íntegra. IRPF 2008-2012 .....	118
35. Distribución de la cuota íntegra por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	120
36. Deducciones autonómicas. IRPF 2012 .....	123
37. Deducciones. IRPF 2011 y 2012 .....	135
38. Evolución de la “ratio” deducciones/cuota íntegra. IRPF 2008-2012 .....	142
39. Distribución del total de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	144
40. Distribución de la deducción por adquisición de la vivienda habitual, por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	146
41. Distribución de la deducción por construcción de la vivienda habitual, por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	148
42. Distribución de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	151
43. Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial. IRPF 2012 .....	153
44. Evolución de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2008-2012 .....	157
45. Distribución de la cuota resultante de la autoliquidación por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	159
46. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	164
47. Índices de Gini y de concentración. IRPF 2011 y 2012 .....	167
48. Índices de Kawkani. IRPF 2011 y 2012 .....	169
49. Participación de las Comunidades Autónomas. IRPF 2012 .....	172

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
50. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2012 .....	176
51. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	179
52. Tipo medio por tramos de base imponible. IRPF 2011 y 2012 .....	182
53. Tipo efectivo por tramos de base imponible. IRPF 2011 y 2012 .....	183
54. Tipos de retenciones e ingresos a cuenta. IRPF 2012 .....	186
55. Límites cuantitativos excluyentes de la obligación de retener. IRPF 2012 .....	187
56. Pagos a cuenta. IRPF 2011 y 2012 .....	189
57. Cuota diferencial y resultado de la declaración. IRPF 2011 y 2012 .....	195
58. Evolución de la cuota diferencial, de las deducciones por maternidad y nacimiento o adopción y del resultado de la declaración. IRPF 2008-2012 .....	196
59. Distribución de la deducción por maternidad por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	199
60. Evolución de las componentes del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver. IRPF 2008-2012 .....	201
61. Evolución de la asignación tributaria a la Iglesia Católica y a otros fines de interés social. IRPF 2008-2012 .....	205
62. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2012 .....	209
63. Distribución de las principales magnitudes del impuesto entre tributación individual y conjunta. IRPF 2012 .....	211
64. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones individuales. IRPF 2012 .....	216
65. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por sexo. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2012 .....	220
66. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones en las que el principal perceptor de renta es varón. IRPF 2012 .....	225
67. Declaraciones conjuntas no monoparentales. Principales magnitudes del impuesto en las declaraciones en las que el principal perceptor de renta es mujer. IRPF 2012 .....	227
68. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por Comunidades/Ciudades Autónomas. IRPF 2012 .....	229
69. Distribución de las principales magnitudes del impuesto por provincias. IRPF 2012 .....	233
70. Principales magnitudes. IRPF 2011 y 2012 .....	237



## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<u>Gráfico</u>	<u>Página</u>
1. Evolución del número de declaraciones. IRPF 2008-2012 .....	31
2. Proporción de declaraciones por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	34
3. Número de declaraciones según las principales fuentes de renta. IRPF 2012 .....	36
4. Procedencia de las ganancias patrimoniales. IRPF 2012 .....	75
4.bis Procedencia de las pérdidas patrimoniales. IRPF 2012 .....	75
5. Estructura porcentual de la base imponible. IRPF 2011 y 2012 .....	78
6. Estructura porcentual de la base imponible por tramos. IRPF 2012 .....	84
7. Proporción de la base liquidable que absorbe el mínimo personal y familiar en cada tramo de base imponible. IRPF 2012 .....	113
8. Distribución porcentual de las deducciones por conceptos (excluida la deducción por maternidad). IRPF 2012 .....	136
9. Evolución de la cuota íntegra y la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2008-2012 .....	157
10. Distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la cuota resultante de la autoliquidación. IRPF 2012 .....	161
11. Distribución de la carga impositiva por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	165
12. Curva de Lorenz de la base imponible y curvas de concentración de la base liquidable y de las cuotas. IRPF 2012 .....	166
13. Tipos medio y efectivo sobre la base imponible, por tramos. IRPF 2012 .....	178
14. Tipos medio y efectivo sobre la base liquidable, por tramos de base imponible. IRPF 2012 .....	181
15. Esquema de liquidación del IRPF 2012 .....	204
16. Distribución de la base liquidable entre tributación individual y conjunta. IRPF 2012 .....	210
17. Distribución de los componentes de la base imponible entre contribuyentes varones y mujeres. Declaraciones individuales. IRPF 2012 .....	218
18. Distribución de los componentes de la base imponible entre contribuyentes varones y mujeres. Declaraciones conjuntas monoparentales. IRPF 2012 .....	222
19. Distribución de la variable CRA-DM por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía. IRPF 2012 .....	231



## **1. INTRODUCCIÓN**

Esta publicación responde a un doble objetivo. Por un lado, ofrecer los resultados obtenidos por el IRPF en el periodo impositivo o ejercicio 2012, a partir de la información recogida en las declaraciones anuales de dicho impuesto, cuya presentación se produjo en el año 2013. Por otra parte, llevar a cabo un análisis exhaustivo de los datos estadísticos, con el fin de extraer conclusiones acerca de la estructura y el comportamiento de las principales magnitudes de este impuesto, comparándolos con los de ejercicios anteriores, con especial énfasis en las variaciones que se produjeron respecto al periodo impositivo 2011.

El análisis del IRPF se estructura en siete capítulos, siendo el primero de ellos este capítulo introductorio. El segundo capítulo contiene una exposición de las principales modificaciones normativas que entraron en vigor en el periodo impositivo 2012.

En tercer lugar, se analizan los datos estadísticos procedentes de las declaraciones anuales del impuesto, explicando el comportamiento de las principales magnitudes, teniendo en cuenta, a tal efecto, tanto las circunstancias de índole legislativa como aquellas asociadas a la coyuntura económica del período analizado. En algunos casos las cifras se desagregan en función de la base imponible de los contribuyentes.

En el cuarto capítulo se lleva a cabo un desglose de los datos referentes a las principales partidas del impuesto en función de la modalidad de tributación elegida, individual o conjunta.

A continuación, en el capítulo quinto, figura la desagregación de los principales resultados del impuesto en función del sexo del contribuyente.

En el siguiente capítulo se presentan los valores de las variables más representativas del impuesto distribuidos por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía y por provincias.

Por último, en el capítulo séptimo, se recogen, a modo de resumen, las principales conclusiones del análisis.

De forma complementaria al análisis del impuesto, se ofrece un Anexo Estadístico que contiene información desagregada de los resultados del ejercicio 2012. En él se incluyen las principales partidas de este impuesto desglosadas por intervalos de base imponible. También se incorpora una síntesis de las magnitudes del IRPF distribuidas según la modalidad de tributación (individual y conjunta), por CCAA o Ciudades con Estatuto de Autonomía, por provincias y según el sexo del contribuyente, diferenciándose entre tres bloques de declaraciones: individuales, conjuntas monoparentales y conjuntas no monoparentales, utilizando en todos estos casos la división por tramos en función de la base imponible.

La información estadística de carácter tributario necesaria para la elaboración de esta publicación ha sido facilitada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) y corresponde a

los datos estadísticos elaborados con fecha 31 de diciembre de 2013. Al igual que en ediciones anteriores, ha de tenerse presente que dicha información se refiere exclusivamente a las declaraciones anuales correspondientes al territorio de régimen fiscal común (en adelante, TRFC), quedando excluidas, por lo tanto, las relativas al IRPF concertado o convenido con el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Esta obra, que se inscribe en la línea de divulgación de las características de las principales figuras impositivas de ámbito estatal, emprendida por el MINHAP a través de la Dirección General de Tributos, se ha cerrado en octubre de 2015.



## 2. CAMBIOS NORMATIVOS EN 2012

La normativa básica del IRPF vigente en el período impositivo o ejercicio 2012 estaba constituida por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), en adelante LIRPF, y por el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo (BOE de 31 de marzo), en adelante RIRPF. Las modificaciones de esta regulación básica que surtieron efectos en el ejercicio 2012, y cuyo ámbito se extendió a todo el TRFC, se recogen en las siguientes disposiciones:

- Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE de 30 de junio).
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (BOE de 7 de julio), que trae causa del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero (BOE de 11 de febrero).
- Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero (BOE de 31 de octubre), que trae causa del Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo (BOE de 12 de mayo).
- Ley 14/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas (BOE de 27 de diciembre), que trae causa del Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre (BOE de 8 de septiembre).
- Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica (BOE de 28 de diciembre).
- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (BOE de 28 de diciembre).
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (BOE de 31 de diciembre).
- Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos (BOE de 10 de marzo).
- Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público (BOE de 31 de marzo).
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (BOE de 14 de julio).

- Real Decreto 1505/2012, de 2 de noviembre, por el que se amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 25/2012, de 7 de septiembre, por el que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias comunidades autónomas (BOE de 3 de noviembre).
- Real Decreto 389/2013, de 31 de mayo, por el que se amplía el ámbito de aplicación de la Ley 14/2012, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para paliar los daños producidos por los incendios forestales y otras catástrofes naturales ocurridos en varias Comunidades Autónomas, y se establecen medidas de ejecución de lo previsto en dicha ley (BOE de 15 de junio).
- Orden EHA/3257/2011, de 21 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2012 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 29 de noviembre).
- Orden HAP/637/2012, de 20 de marzo, por la que se reducen para 2011 y 2012 los módulos aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido como consecuencia de los movimientos sísmicos acaecidos el 11 de mayo de 2011 en Lorca, Murcia (BOE de 31 de marzo).
- Orden HAP/2549/2012, de 28 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2013 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE de 30 de noviembre).
- Orden HAP/470/2013, de 15 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2012, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención o puesta a disposición, modificación y confirmación o suscripción del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos (BOE de 26 de marzo).
- Orden HAP/660/2013, de 22 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2012 los índices de rendimiento neto y el índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales (BOE de 23 de abril).

Por otra parte, algunas CCAA, en el ejercicio de las competencias normativas asumidas a través de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias (BOE de 19 de diciembre), incorporaron, en unos casos, novedades y, en otros, modificaciones relacionadas con el mínimo personal y familiar, la escala de gravamen autonómica y las deducciones, aplicables a los contribuyentes residentes en sus territorios en el

ejercicio 2012. Las normas a través de las cuales se introdujeron dichas novedades y/o cambios fueron las siguientes:

- Andalucía: Ley 17/2011, de 23 de diciembre, por la que se modifican el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos; la Ley de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad; la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía; diversos preceptos relativos al Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA); la Ley de reordenación del sector público de Andalucía; y la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como se adoptan medidas en relación con el Impuesto sobre los Depósitos de Clientes en las Entidades de Crédito en Andalucía (BOJA de 31 de diciembre y [BOE](#) de 20 de enero de 2012); Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012 (BOJA de 31 de diciembre y [BOE](#) de 20 de enero de 2012); Ley 5/2012, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013 (BOJA de 31 de diciembre y [BOE](#) de 19 de enero de 2013); y Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía (BOJA de 1 de octubre y [BOE](#) de 23 de octubre).
- Aragón: Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOA de 19 de marzo y [BOE](#) de 17 de abril).
- Illes Balears: Ley 3/2012, de 30 de abril, de medidas tributarias urgentes (BOIB de 12 de mayo y [BOE](#) de 5 de junio), y Ley 12/2012, de 26 de septiembre, de medidas tributarias para la reducción del déficit de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB de 6 de octubre y [BOE](#) de 14 de noviembre).
- Canarias: Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (BOC de 26 de junio y [BOE](#) de 12 de julio).
- Castilla-La Mancha: Ley 2/2012, de 19 de abril, por la que se modifica la Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de Medidas en Materia de Tributos Cedidos y se establecen otras medidas fiscales (DOCM de 27 de abril y [BOE](#) de 13 de agosto).
- Castilla y León: Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras (BOCyL de 29 de febrero y [BOE](#) de 30 de marzo), y Ley 4/2012, de 16 de julio, de Medidas Financieras y Administrativas (BOCyL de 17 de julio y [BOE](#) de 28 de julio).
- Extremadura: Ley 2/2012, de 28 de junio, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y de juego de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 29 de junio y [BOE](#) de 12 de julio), y Ley 4/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 31 de diciembre y [BOE](#) de 23 de enero de 2013).
- Galicia: Ley 12/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (DOG de 30 de diciembre y [BOE](#) de 27 de enero de 2012).

- Madrid: Ley 6/2011, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOCM de 29 de diciembre y BOE de 2 de marzo de 2012).
- Murcia: Ley 7/2011, de 26 de diciembre, de medidas fiscales y de fomento económico en la Región de Murcia (BORM de 31 de diciembre y BOE de 15 de febrero de 2012).
- Valencia: Decreto-ley 1/2012, de 5 de enero, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana (DOGV de 10 de enero de 2012).

A continuación se exponen, de forma sintética, las modificaciones más relevantes:

### Exenciones

- Se estableció una exención del 50% de las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto con ocasión de la transmisión de inmuebles urbanos adquiridos a título oneroso a partir del 12 de mayo de 2012 y hasta el 31 de diciembre de ese año. La exención no se aplicaba cuando el inmueble se hubiera adquirido o transmitido al cónyuge o a un pariente en línea recta o colateral hasta el segundo grado o a una entidad vinculada. Cuando el inmueble transmitido era la vivienda habitual del contribuyente y resultara de aplicación la exención por reinversión prevista en el artículo 38 de la LIRPF, se excluía de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida, una vez aplicada la nueva exención del 50% que correspondiese a la cantidad reinvertida en los términos y condiciones previstos en dicho artículo (disposición adicional trigésima séptima de la LIRPF, añadida por la disposición final tercera de la Ley 8/2012).
- Se declararon exentas las ayudas excepcionales por daños personales producidos como consecuencia de los incendios forestales, las fuertes tormentas de pedrisco, las lluvias torrenciales y otros fenómenos naturales acaecidos durante el año 2012 en diversas CCAA (artículo 6.7 del Real Decreto-ley 25/2012, artículo 1 del Real Decreto 1505/2012, artículo 6.7 de la Ley 14/2012 y artículo 1 del Real Decreto 389/2013).
- Con efectos de 11 de marzo de 2012, se declaró la exención de la ganancia patrimonial generada con ocasión de la dación en pago de su vivienda habitual por deudores hipotecarios sin recursos que se encontrasen situados en el denominado umbral de exclusión (disposición adicional trigésima sexta de la LIRPF, añadida por el artículo 10 del Real Decreto-ley 6/2012).
- Con efectos de 12 de febrero de 2012, se modificó la exención de las indemnizaciones por despido o cese de los trabajadores. Así, para los despidos colectivos fundados en causas económicas, técnicas, organizativas, de producción, o por fuerza mayor, quedaba exenta la parte de indemnización percibida que no superase los nuevos límites establecidos con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores para el despido improcedente (33 días de salario por año de servicio con un máximo de 24 mensualidades), eliminándose además el requisito de la previa aprobación de la autoridad competente (apartado uno de la disposición final undécima de la Ley 3/2012, que modifica la letra e) del artículo 7 de la LIRPF). No obstante, se estableció un régimen transitorio en virtud del cual para las indemnizaciones por despido o cese que fuesen consecuencia de los expedientes de regulación de

empleo en tramitación o con vigencia en su aplicación a 12 de febrero de 2012, aprobados por la autoridad competente a partir del 8 de marzo de 2009, se mantenía el anterior límite para la exención: 45 días de salario por año de servicio con un máximo de 42 mensualidades (apartado dos de la disposición final undécima de la Ley 3/2012, que añadió una disposición transitoria vigésima segunda a la LIRPF).

- La cuantía anual del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) cuando se utilizase en sustitución del salario mínimo interprofesional, se estableció en 7.455,14 euros en 2012 (idéntica cantidad en 2011). El valor del IPREM afecta, entre otros elementos del impuesto, a los límites para la aplicación de las exenciones sobre las prestaciones públicas con motivo del acogimiento y sobre las prestaciones percibidas por personas con discapacidad, reguladas en los apartados i) y w) del artículo 7 de la LIRPF (disposición adicional décima cuarta de la Ley 2/2012).

### Rendimientos de actividades económicas

- En las actividades económicas en estimación directa:

Por aplicación de la normativa del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS), se introdujeron las siguientes novedades en materia de gastos deducibles:

- Limitación en la deducibilidad de los gastos financieros netos que superasen el millón de euros al 30% del beneficio operativo del ejercicio (artículo 1.Segundo.Dos del Real Decreto-ley 12/2012).
- Modificación del límite máximo de la deducción del fondo de comercio y del inmovilizado intangible con vida útil indefinida para los contribuyentes que no tuviesen la consideración de empresas de reducida dimensión (artículo 1.Primer.Uno del Real Decreto-ley 12/2012 y artículo 26.Primer.Tres del Real Decreto-ley 20/2012).
- A partir de 31 de marzo de 2012, modificación de la regulación del IRPF para adaptarla a la supresión de la libertad de amortización en elementos nuevos del activo material fijo que regulaba la disposición adicional undécima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo (BOE de 11 de marzo), en adelante TRLIS, y establecimiento de un régimen transitorio para los contribuyentes que en dicha fecha tuviesen cantidades pendientes de libertad de amortización (con o sin mantenimiento de empleo) y pudiesen seguir aplicándolas con determinados límites. La transmisión, a partir de 31 de marzo de 2012, de elementos patrimoniales afectos al desarrollo de actividades económicas que hubieran gozado de la libertad de amortización determinaba las siguientes consecuencias (artículo 2 del Real Decreto-ley 12/2012, que modificó la disposición adicional trigésima de la LIRPF):
  - En el cálculo de la ganancia o pérdida patrimonial el valor de adquisición no se minoraba en el importe de las amortizaciones que hubieran sido fiscalmente deducibles de no haberse aplicado la libertad de amortización.
  - El exceso entre el importe de las amortizaciones fiscalmente deducidas y el importe de las amortizaciones que hubieran sido fiscalmente deducibles de no haberse aplicado aquellas tenía,

para el transmitente, la consideración de rendimiento íntegro de la actividad económica en el período impositivo en que se hubiese efectuado la transmisión.

Por otra parte, se prorrogó para 2012 la reducción del 20% en el rendimiento neto de las actividades económicas por mantenimiento o creación de empleo para aquellos contribuyentes que hubiesen llevado a cabo actividades económicas cuyo importe neto de la cifra de negocios para el conjunto de ellas hubiese sido inferior a 5 millones de euros y tuviesen una plantilla media inferior a 25 empleados, reducción que ya venía aplicándose desde el ejercicio 2009 (apartado tercero, número dos, de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 20/2011, que modificó la disposición adicional vigésima séptima de la LIRPF).

- En las actividades económicas en estimación objetiva:
  - Mantenimiento para 2012 de la reducción del 5% del rendimiento neto de módulos, derivada de los acuerdos alcanzados en la Mesa del Trabajador Autónomo, aplicable para todas las actividades económicas (disposición adicional primera de la Orden EHA/3257/2011).
  - Mantenimiento para 2012 de la rebaja excepcional, que ya se había aplicado en los ejercicios 2009, 2010 y 2011, en los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas de uva de mesa, flores y plantas ornamentales y tabaco (disposición adicional segunda de la Orden EHA/3257/2011).
  - Aplicación de una reducción del 65% del rendimiento neto de módulos para actividades económicas desarrolladas en el término municipal de Lorca, como ya ocurrió en 2011 (artículo 2 de la Orden HAP/637/2012).
  - Aprobación de reducciones a nivel nacional de los índices de rendimiento neto aplicables en 2012 a determinados productos (flores y plantas ornamentales, productos del olivo, apicultura, bovino de leche, cunicultura, ovino y caprino de leche y ovino y caprino de carne extensivos) y reducciones de dichos índices para las actividades agrícolas y ganaderas desarrolladas en determinadas zonas geográficas, como consecuencia del importante número de situaciones climáticas excepcionales que tuvieron lugar en ese año (artículo 1 de la Orden HAP/660/2013).
  - Reducción del índice corrector por piensos adquiridos a terceros aplicable a las actividades ganaderas, para compensar el incremento del precio de los piensos durante el período impositivo 2012 (artículo 2 de la Orden HAP/660/2013).

#### Ganancias y pérdidas patrimoniales

- Se permite computar las pérdidas obtenidas en el juego, con el límite de las ganancias obtenidas en el mismo período y por igual concepto (apartado dos del artículo 2 de la Ley 16/2012, que modificó el artículo 33.5.d) de la LIRPF).

- Se procedió a la revisión de la tabla de los coeficientes de actualización del valor de adquisición para las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas efectuados durante el año 2012, incrementándose en el 1% (artículo 60 de la Ley 2/2012).

#### Actualización de activos

- Se estableció la opción de actualizar el balance de los contribuyentes que realizasen actividades económicas y llevasen a cabo su contabilidad conforme al Código de Comercio o estuviesen obligados a llevar los libros registros de su actividad económica, en los siguientes términos (artículo 9 de la Ley 16/2012):

- Serían actualizables:

- a) Los elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias situados tanto en España como en el extranjero, afectos a la actividad económica.
- b) Los elementos del inmovilizado material y de las inversiones inmobiliarias adquiridos en régimen de arrendamiento financiero. En este caso, los efectos de la actualización estaban condicionados, con carácter resolutorio, al ejercicio de la opción de compra.
- c) Los elementos patrimoniales correspondientes a acuerdos de concesión registrados como activo intangible por las empresas concesionarias.

La actualización había de referirse necesariamente a todos los elementos susceptibles de la misma y a las correspondientes amortizaciones, salvo en el caso de los inmuebles, respecto a los cuales podía optarse por su actualización de forma independiente para cada uno de ellos, debiendo distinguirse entre el valor del suelo y el de la construcción.

- La actualización de valores se practicaba tomando como referencia los correspondientes libros registros actualizados a 31 de diciembre de 2012, siempre que los elementos no estuviesen fiscalmente amortizados en su totalidad. El importe de las revalorizaciones contables que resultasen de las operaciones de actualización se llevaba a la cuenta “Reserva de revalorización de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre”, que formaba parte de los fondos propios. Los contribuyentes que estuviesen obligados a llevar los libros registros de su actividad económica, reflejaban el importe de la revalorización en el libro registro de bienes de inversión.
- Las operaciones de actualización se realizaban dentro del período comprendido entre el 31 de diciembre de 2012 y la fecha de finalización del plazo de presentación de la declaración correspondiente al periodo impositivo 2012.
- No podían acogerse a la actualización las operaciones de incorporación de elementos patrimoniales no registrados en los libros de contabilidad o en los libros registros correspondientes ni las de eliminación de dichos libros de los pasivos inexistentes.

- Los coeficientes se aplicaban de la siguiente manera:

- Sobre el precio de adquisición o coste de producción, atendiendo al año de adquisición o producción del elemento patrimonial. El coeficiente aplicable a las mejoras era el correspondiente al año en que se hubiesen realizado.
- Sobre las amortizaciones contables correspondientes al precio de adquisición o coste de producción que fueron fiscalmente deducibles, atendiendo al año en que se realizaron.

Tratándose de elementos patrimoniales actualizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE de 8 de junio), los coeficientes se aplicaban sobre el precio de adquisición y sobre las amortizaciones que fueron fiscalmente deducibles correspondientes al mismo, sin tomar en consideración el importe del incremento neto de valor resultante de las operaciones de actualización.

- El importe que resultaba de la aplicación de los coeficientes se minoraba en el incremento neto de valor derivado de las operaciones de actualización previstas en el Real Decreto-ley 7/1996, siendo la diferencia positiva así determinada el importe de la depreciación monetaria o incremento neto de valor del elemento patrimonial actualizado. El nuevo valor actualizado no podía exceder del valor de mercado del elemento patrimonial actualizado, teniendo en cuenta su estado de uso.
- El incremento neto de valor resultante de las operaciones de actualización se amortizaba, a partir del primer período impositivo que se iniciase a partir de 1 de enero de 2015, durante aquellos que restasen para completar la vida útil del elemento patrimonial, en los mismos términos que correspondía a las renovaciones o ampliaciones.
- Los contribuyentes que practicasen la actualización debían satisfacer un gravamen único del 5% sobre el incremento neto de valor de los elementos patrimoniales actualizados. El hecho imponible de este gravamen se entendía realizado el día 31 de diciembre de 2012 y resultaba exigible el día que se presentase la declaración del IRPF de 2012.
- El importe del gravamen único no tenía la consideración de cuota del IRPF y no era considerado como gasto deducible.

#### Tarifa de gravamen

- Se estableció un gravamen complementario aplicable a la cuota íntegra estatal, adaptándose simultáneamente las retenciones del trabajo. Dicho gravamen determinó la aplicación de una escala complementaria a la aplicable a la base liquidable general, con unos tipos que oscilaban entre el 0,75%, para bases liquidables de hasta 17.707,20 euros, y el 7% para bases liquidables superiores a 300.000,20 euros, y la aplicación de una escala complementaria a los tipos de gravamen aplicables a la base liquidable del ahorro, de forma que se elevaron los tipos marginales en 2, 4 y 6 puntos porcentuales para bases liquidables de hasta 6.000 euros, 24.000 euros y superiores a 24.000 euros,



respectivamente (artículo 61.1 de la Ley 2/2012, que añadió una disposición adicional trigésima quinta a la LIRPF).

- Todas las CCAA aprobaron sus correspondientes escalas de gravamen aplicables en el ejercicio 2012 por los contribuyentes residentes en sus territorios. No obstante, la única Comunidad Autónoma que introdujo modificaciones en su escala respecto de la regulada para 2011 fue la Comunidad Valenciana<sup>1</sup>. En conclusión, el resultado para el año 2012 del ejercicio de las competencias normativas, en lo que se refiere a la regulación de la escala autonómica del impuesto, fue el siguiente:

1) Aquellas CCAA que regularon una escala coincidente con la escala general estatal fijada para 2012 en el artículo 63.1 de la LIRPF (sin considerar el gravamen estatal complementario aprobado por Real Decreto Ley 20/2011): Región de Murcia y Comunidad Valenciana.

2) Aquellas CCAA que regularon una escala diferente a la escala general estatal fijada para 2012 en el artículo 63.1 de la LIRPF (sin considerar el gravamen estatal complementario aprobado por el Real Decreto Ley 20/2011):

a) Escalas con tipos inferiores a los establecidos en la escala estatal:

- Galicia, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Baleares y Castilla y León: regularon una escala coincidente con la fijada por el Estado con carácter supletorio para el ejercicio 2010 en la disposición final segunda de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre (escala progresiva que constaba exclusivamente de cuatro tramos en la que, a diferencia de la escala general estatal regulada en el artículo 63.1 de la LIRPF para 2012, no se establecían tipos marginales superiores para bases liquidables a partir de 120.000,20 euros).

- La Rioja y Madrid: regularon una escala progresiva que constaba exclusivamente de cuatro tramos. A diferencia de la citada escala general estatal, no se establecían tipos marginales superiores para bases liquidables a partir de 120.000,20 euros. Además, los tipos aplicables a cada tramo eran inferiores (en total, un punto porcentual) a los establecidos para los cuatro primeros tramos de esta escala general estatal.

b) Escalas superiores (ya sea por el número y cuantía de los tramos o por los tipos que regulaban). En las siguientes CCAA las escalas coincidían con la estatal en los cuatro primeros tramos y, sin embargo, establecieron tipos superiores a los estatales a partir de determinada cuantía de la base liquidable:

- Cataluña: reguló una escala progresiva que constaba de seis tramos. En los dos últimos tramos los tipos marginales eran superiores a los de la escala estatal (bases liquidables superiores a 120.000,20 euros). El tipo máximo era del 25,5% (artículo único de la Ley

---

<sup>1</sup> En 2011 reguló una escala con cuatro tramos y progresiva con disminución de un cuarto de punto porcentual en el conjunto de tipos respecto de los regulados en la escala supletoria del Estado para 2010. En 2012 equipara su escala a la escala general estatal regulada en el art. 63.1 de la LIRPF.

24/2010, de 22 de julio, de aprobación de la escala autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas -DOGC de 29 de julio y BOE de 14 de agosto-).

- Andalucía: reguló una escala progresiva que constaba de siete tramos. En los tres últimos tramos los tipos marginales eran superiores a los de la escala estatal (bases liquidables superiores a 80.000 euros). El tipo máximo era del 25,5% (apartado dos del artículo 2 de la Ley 3/2012, que modificó el artículo 15 quáter del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre -BOJA de 9 de septiembre y BOE de 22 de septiembre-).
- Asturias: reguló una escala progresiva que constaba de seis tramos. En los dos últimos tramos los tipos marginales eran superiores a los de la escala estatal (bases liquidables superiores a 90.000 euros). El tipo máximo era del 25% (artículo 2 de la Ley 5/2010, de 9 de julio, de medidas urgentes de contención del gasto y en materia tributaria para la reducción del déficit público -BOPA de 14 de julio y BOE de 24 de septiembre-).
- Cantabria: reguló una escala progresiva que constaba de ocho tramos. En los cuatro últimos tramos los tipos marginales eran superiores a los de la escala estatal (bases liquidables superiores a 67.707,20 euros). El tipo máximo era del 24,5% (apartado uno del artículo 11 de la Ley 11/2010, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero -BOC de 27 de diciembre y BOE de 29 de enero de 2011-, que modificó el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio -BOC de 2 de julio-).
- Extremadura: reguló una escala progresiva que constaba de ocho tramos. En los cuatro últimos tramos los tipos marginales eran superiores a los de la escala estatal (bases liquidables superiores a 60.707,20 euros). El tipo máximo era del 24,5% (artículo 1 de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura -DOE de 29 de diciembre y BOE de 22 de enero de 2011-).

### Deducciones

- Se prorrogó para el ejercicio 2012 la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años (disposición transitoria quinta de la Ley 17/2012).
- Se establecieron las actividades prioritarias de mecenazgo para 2012, las cuales daban derecho a aplicar un incremento de cinco puntos porcentuales en la deducción por donativos, donaciones y aportaciones (disposición adicional quincuagésima de la Ley 2/2012).
- Se prorrogó para 2012 la calificación como gastos de formación, que no tenían la consideración de rendimiento del trabajo en especie, de aquellos gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información (inicialmente tal calificación estaba prevista exclusivamente para los ejercicios comprendidos entre 2007 y 2011,

ambos inclusive). Por lo tanto, los contribuyentes que ejerciesen actividades económicas en estimación directa podían seguir aplicando en 2012 la deducción por gastos de formación profesional por los gastos efectuados en los conceptos anteriores (disposición final segunda. Tercero. Uno y Tres del Real Decreto-ley 20/2011, que modificó el apartado 1 de la disposición adicional vigésima quinta y la disposición transitoria vigésima de la LIRPF).

- Con efectos de 15 de julio de 2012, se suprimió la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual que se venía aplicando para paliar el perjuicio económico ocasionado a los contribuyentes por la reforma de la deducción en vivienda habitual que se llevó a cabo a partir de 2007 (apartado primero del artículo 25 del Real Decreto-ley 20/2012, que suprimió la letra c) de la disposición transitoria decimotercera de la LIRPF). Como consecuencia, la Ley 17/2012 no recogió esta compensación para el ejercicio 2012 (declaraciones presentadas en 2013) como venía ocurriendo en presupuestos anteriores.
- Con motivo de la supresión de la deducción por vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013, los contribuyentes que hubieran depositado con anterioridad a dicha fecha cantidades en cuentas vivienda destinadas a la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual, siempre que en dicha fecha no hubiese transcurrido el plazo de cuatro años desde la apertura de la cuenta, podían sumar a la cuota líquida estatal y a la cuota líquida autonómica devengadas en el ejercicio 2012 las deducciones practicadas hasta el ejercicio 2011, sin intereses de demora (apartado 4 de la disposición transitoria decimotercera de la LIRPF, introducida por el apartado Nueve del artículo 1 de la Ley 16/2012).
- En las deducciones por incentivos a la inversión empresarial del IS que se aplicaban a contribuyentes del IRPF que realizasen actividades económicas en estimación directa se produjeron las siguientes modificaciones (artículo 1 del Real Decreto-ley 12/2012):
  - Se redujo el límite conjunto que operaba para las deducciones por incentivos a la inversión para los periodos 2012 y 2013, pasando del 35 al 25% (apartado primero, número tres).
  - Se ampliaron los plazos para las deducciones pendientes de aplicar por insuficiencia de cuota, pasando de 10 y 15 años a 15 y 18 años, respectivamente (apartado segundo, número cuatro).
- Al igual que ocurriera en los cinco ejercicios precedentes, en 2012 se produjo el recorte en los coeficientes de las deducciones por edición de libros y por bienes de interés cultural, derivado de la reforma del IS de 2007.
- Se aprobaron los beneficios fiscales aplicables a los siguientes 22 nuevos acontecimientos declarados de excepcional interés público, a efectos de lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (BOE de 24 de diciembre):
  - "Candidatura de Madrid 2020" (disposición adicional decimoséptima del Real Decreto-ley 20/2012). Estuvo vigente desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.

- "Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012" (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2012). Estuvo vigente desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.
- "Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014" (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2012). Estuvo vigente desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.
- "El Árbol es Vida" (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2012). Su vigencia comprendió desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2015.
- "Año de España en Japón" (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2012). Estuvo vigente desde el 1 de julio de 2012 hasta el 1 de septiembre de 2014.
- "Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2012 y disposición adicional decimotercera de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia -BOE de 17 de octubre-). Su período de vigencia abarca desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.
- "Patrimonio Joven y el 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial" (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2012). Estuvo vigente durante el año 2012.
- "Universiada de Invierno de Granada 2015" (disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 2/2012). Su vigencia se extiende desde el 1 de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2015.
- "Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014" (disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 2/2012). Estuvo vigente desde el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2014.
- "Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial" (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 2/2012). Su vigencia comprendió todo el año 2012.
- "Barcelona World Jumping Challenge" (disposición adicional sexagésima de la Ley 2/2012). Su período de vigencia se extiende desde el 1 de noviembre de 2012 hasta el 31 de octubre de 2015.
- "Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013" (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 2/2012). Estuvo vigente desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.
- "Barcelona Mobile World Capital" (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012 y disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 -BOE de 30 de diciembre-). Su vigencia se extiende desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2017.

- "3ª edición de la Barcelona World Race" (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 2/2012 y disposición adicional quincuagésima séptima de la Ley 17/2012). Su período de vigencia abarca desde el 1 de enero de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2015.
- "40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (París, 1972)" (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 2/2012). Estuvo vigente durante 2012.
- Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico "Las Gabias 2014" (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 2/2012). Estuvo vigente desde el 1 de julio de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.
- "500 años de Bula Papal" (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 2/2012). Estuvo vigente durante el segundo semestre de 2012.
- "2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad" (disposición adicional sexagésima octava de la Ley 2/2012). Estuvo vigente desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- "Año de la Neurociencia" (disposición adicional sexagésima novena de la Ley 2/2012). Su vigencia comprendió todo el año 2012.
- "VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la conquista, anexión e incorporación de Navarra al reino de Castilla (1512)" (disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 2/2012). Estuvo vigente desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- "Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)" (disposición adicional septuagésima octava de la Ley 2/2012). Su vigencia abarcó desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013.
- "2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea" (disposición adicional octogésima de la Ley 2/2012). Estuvo vigente desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Por otra parte, se prorrogó en seis meses, desde el 31 de diciembre de 2011 hasta el 30 de junio de 2012, la vigencia de la celebración del acontecimiento de excepcional interés público "VIII Centenario de la Catedral de Santiago de Compostela" (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 2/2012).

- En relación con las deducciones autonómicas, las novedades más significativas en 2012 fueron las siguientes:
  - *Andalucía:*
    - Se crearon las siguientes deducciones:
      - i) Deducción de 200 euros aplicable por los contribuyentes que incurriesen en gastos de defensa jurídica en procedimientos judiciales de despido, extinción de contrato o

reclamación de cantidades (apartado tres del artículo primero de la Ley 17/2011, que añadió el artículo 15 ter al texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2009, de 1 de septiembre, en adelante, TRTCAN).

- ii) Deducción de 400 euros, en general, y de 600 si el contribuyente fuera mayor de 45 años, para el fomento del autoempleo, específicamente aplicable a los contribuyentes que causasen alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en los ejercicios 2011 y 2012, cuya cuantía y requisitos eran idénticos a otra deducción para el fomento del autoempleo ya existente. La diferencia entre ambas radicaba en que mientras la deducción vigente con anterioridad se aplicaba una sola vez, en la declaración correspondiente al ejercicio en que el contribuyente causase alta en el censo, la nueva deducción se podía aplicar hasta en tres declaraciones consecutivas, en la correspondiente al ejercicio del alta y, si esta se mantenía ininterrumpidamente, en las correspondientes al ejercicio siguiente o a los dos siguientes (disposición final duodécima de la Ley 18/2011).
  
- iii) Deducción de 100 euros aplicable por aquellos contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho que tuviesen la consideración legal de discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no fuese superior a 19.000 euros en tributación individual o a 24.000 euros tributación conjunta (apartado dos de la disposición final octava de la Ley 18/2011, que introdujo el artículo 12 bis en el TRTCAN).
  
- iv) Deducción del 5% aplicable por las cantidades satisfechas durante 2012 por obras realizadas en viviendas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma (en adelante, CA) de Andalucía, siempre que tuviesen por objeto la mejora de la eficiencia energética, la higiene, la salud y la protección del medio ambiente, la utilización de energías renovables, la seguridad y la estanqueidad y, en particular, la sustitución de las instalaciones de electricidad, agua, gas u otros suministros, o favoreciesen la accesibilidad al edificio o a las viviendas, así como por las obras de instalación de infraestructuras de telecomunicación realizadas durante el periodo impositivo que permitiesen el acceso a Internet y a servicios de televisión digital en la vivienda del contribuyente. Se exigía que el contribuyente no tuviese una base imponible superior a 71.007,20 euros anuales. La base máxima anual de esta deducción era de:
  - 6.750 euros anuales, cuando la base imponible fuese igual o inferior a 53.007,20 euros anuales.
  - 6.750 euros menos el resultado de multiplicar por 0,375 la diferencia entre la base imponible y 53.007,20 euros anuales, cuando la base imponible estuviese comprendida entre 53.007,21 y 71.007,20 euros anuales.

Las cantidades satisfechas en el ejercicio no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción podían deducirse, con el mismo límite, en los cuatro ejercicios siguientes. En

ningún caso la base acumulada de la deducción correspondiente a los periodos impositivos en que esta fuese de aplicación podía exceder de 20.000 euros por vivienda.

Esta deducción era incompatible con la deducción estatal por inversión en vivienda habitual y con la deducción autonómica por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual que tuviese la calificación de vivienda protegida.

Esta nueva deducción se regulaba en las disposiciones finales undécima y decimocuarta de la Ley 18/2011.

- Se introdujo un límite máximo de 250 euros anuales en la deducción por ayuda doméstica (apartado uno de la disposición final undécima de la Ley 5/2012, que modificó el artículo 15 del TRTCAN).

▪ *Aragón:*

Se crearon las siguientes deducciones:

- i) Deducción del 20% de las cantidades invertidas durante el ejercicio en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación dedicadas a la investigación y desarrollo, siempre que se cumpliesen determinados requisitos (artículo 10.3 de la Ley 3/2012, que introdujo el artículo 110.9 en el Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre -BOA de 28 de octubre- en adelante, TRTCAR). El importe máximo de la deducción se fijó en 4.000 euros.
- ii) Deducción del 5% de las cantidades satisfechas en el ejercicio por la adquisición o rehabilitación de la vivienda que constituyese o fuese a constituir la vivienda habitual del contribuyente siempre que se cumpliesen los siguientes requisitos (artículo 10.4 de la Ley 3/2012, que introdujo el artículo 110.10 en el TRTCAR):
  - Que el contribuyente tuviera su residencia habitual en la Comunidad Autónoma.
  - Que a la fecha de devengo del impuesto tuviese menos de 36 años.
  - Que su base imponible total no superase 18.900 euros en tributación individual o 31.500 euros en tributación conjunta.
  - Que se tratase de su primera vivienda.
  - Que la vivienda estuviese situada en un municipio aragonés con menos de 3.000 habitantes.

▪ *Illes Balears:*

- Se extendió el ámbito de aplicación de la deducción autonómica para el fomento del autoempleo a todos los contribuyentes, sin límite de edad ni distinción de sexo, y se incrementó su cuantía

hasta 600 euros. Se estableció la posibilidad de que la deducción se aplicase no solo en la declaración del impuesto correspondiente al ejercicio 2012, sino también en las de los dos ejercicios posteriores, siempre y cuando se mantuviese el alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, y el ejercicio de la actividad de manera ininterrumpida durante dos o tres años naturales desde el inicio de la misma (artículo 3, apartado 2 de la disposición transitoria única y disposición derogatoria única de la Ley 3/2012).

- Se introdujeron las siguientes deducciones:

- i) Deducción del 20%, con un importe máximo de 600 euros, de las cuantías invertidas en la adquisición de acciones o participaciones sociales de nuevas entidades o de reciente creación, en el ejercicio en que se materializase la inversión y en los dos siguientes, siempre que se cumpliesen determinados requisitos (artículo 4 y apartado 2 de la disposición transitoria única de la Ley 3/2012).
- ii) Deducción del 15% de los gastos satisfechos por el contribuyente durante el ejercicio en concepto de primas de seguros individuales de salud (artículo 1 y apartado 2 de la disposición transitoria única de la Ley 12/2012), cuya aplicación se condicionaba a que:
  - a) Las personas contribuyentes y beneficiarias del seguro debían tener residencia en las Illes Balears y ser miembro de una familia numerosa, mayor de 65 años, o sufrir una discapacidad con un grado igual o superior al 65%.
  - b) El contribuyente no debía haber obtenido, durante el ejercicio, rendimientos de actividades económicas sujetos al IRPF.
  - c) La suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro, menos el mínimo del contribuyente y el mínimo por descendientes, no debía superar la cuantía de 12.000 euros, en tributación individual, y 25.000 euros, en tributación conjunta, importes que, para familias numerosas, se elevaban a 24.000 y 36.000 euros, respectivamente.
  - d) Solo daban derecho a deducción los gastos de primas de seguros individuales destinadas única y exclusivamente a cubrir gastos de asistencia sanitaria. A estos efectos, no daban derecho a deducción las primas vinculadas únicamente a asistencia dental, ni las abonadas en concepto de seguros privados derivados del régimen de las mutualidades de funcionarios u otros colectivos.

▪ *Canarias:*

- Se estableció un máximo de 150 euros en las deducciones por donaciones con finalidad ecológica y para la rehabilitación o conservación del patrimonio histórico de Canarias (apartados uno y dos del artículo 45 de la Ley 4/2012, que modificaron los artículos 3 y 4 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2009, de 21 de abril -BOC de 23 de abril- en adelante, TRTCCA).



- Se incrementó en 100 euros, pasando de 1.500 a 1.600 euros, la deducción por gastos de estudios para los contribuyentes cuya base liquidable fuese inferior a 33.007,20 euros. Por otra parte, se disminuyó, pasando de 60.000 a 39.000 euros en tributación individual, y de 80.000 a 52.000 euros, en tributación conjunta, el límite máximo de rentas obtenido en el ejercicio para poder aplicar la deducción (apartado tres del artículo 45 de la Ley 4/2012, que modificó el artículo 7 del TRTCCA).
  - Se dispuso que solo tenían derecho a las deducciones por traslado de residencia, por nacimiento o adopción de hijos, por contribuyentes con discapacidad y mayores de 65 años y por familia numerosa, aquellos contribuyentes que no hubiesen obtenido rentas en el ejercicio por importe superior a 39.000 euros; y, en el supuesto de tributación conjunta, cuando la unidad familiar no hubiese obtenido rentas por importe superior a 52.000 euros (apartados cuatro, cinco, seis y ocho del artículo 45 de la Ley 4/2012, que modificaron los artículos 8, 10, 11 y 13, respectivamente, del TRTCCA).
  - En la deducción por gastos de guardería, se disminuyó, pasando de 60.000 a 39.000 euros, en tributación individual, y de 80.000 a 52.000 euros, en tributación conjunta, el límite máximo de rentas obtenido en el ejercicio para poder aplicarla (apartado siete del artículo 45 de la Ley 4/2012, que modificó el apartado 2 al artículo 12 del TRTCCA).
  - Se condicionó la aplicación de la deducción por alquiler de vivienda habitual a la declaración por parte del contribuyente del NIF del arrendador, de la identificación catastral de la vivienda habitual y del canon arrendaticio anual (apartado nueve del artículo 45 de la Ley 4/2012, que modificó el artículo 15 del TRTCCA).
- *Castilla-La Mancha:*
- Se modificó el importe de la deducción por nacimiento o adopción de hijos, pasando de una cuantía única de 100 euros por hijo a las siguientes: 100 euros en el caso de partos o adopciones de un solo hijo; 500 euros en el caso de parto a adopciones de dos hijos; y 900 euros en el caso de partos o adopciones de tres o más hijos (apartado uno del artículo 4 de la Ley 2/2012, que modificó el artículo 1 de la Ley 9/2008, de 4 de diciembre, de Medidas en Materia de Tributos Cedidos -DOCM de 17 de diciembre y [BOE](#) de 26 de mayo de 2009-).
  - Se creó una deducción por familia numerosa, por importe de 150 euros para familias numerosas de categoría general y de 300 euros para las de categoría especial, si bien dichos importes eran de 300 y 900 euros, respectivamente, cuando alguno de los cónyuges o descendientes, a los que fuese de aplicación el mínimo personal y familiar, tuviese acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 65% y generasen el derecho a la aplicación del mínimo por discapacidad (apartado dos del artículo 4 de la Ley 2/2012, que introdujo el artículo 1 bis en la Ley 9/2008).
  - Dejó de aplicarse la deducción por inversión en vivienda habitual, ya que, conforme a la disposición adicional primera de la citada Ley 9/2008, esta deducción tenía efectos desde el 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011.

- Se modificó la deducción por cantidades donadas al Fondo Castellano-Manchego de Cooperación, ampliándose su ámbito objetivo a organizaciones no gubernamentales, fundaciones, asociaciones de ayuda a personas con discapacidad y otras entidades, siempre que estas tuviesen la consideración de entidades sin fines lucrativos de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la citada Ley 49/2002, que, dentro de sus fines principales, estuviesen la cooperación internacional, la lucha contra la pobreza y la ayuda a personas con discapacidad y la exclusión social, hallándose inscritas en los registros correspondientes de la CA. Además, se incorporó un límite máximo de 300 euros (apartado cuatro del artículo 4 de la Ley 2/2012, que modificó el artículo 7 de la Ley 9/2008).
  - Se creó una deducción, por importe de 500 euros, para el fomento del autoempleo para los contribuyentes menores de 36 años o, si se tratase de mujeres, cualquiera que fuera su edad, que causasen alta por primera vez en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (apartado cinco del artículo 4 de la Ley 2/2012, que añadió el artículo 7 bis de la Ley 9/2008).
  - Se creó una deducción del 15%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica, por las donaciones dinerarias efectuadas, cuya finalidad fuese la investigación y desarrollo científico e innovación empresarial, durante el período impositivo a favor de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los organismos y entidades públicas dependientes de ella y las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los artículos 2 y 3 de la mencionada Ley 49/2002, siempre que, entre sus fines principales, se encontrasen los aludidos y se hallasen inscritas en los registros correspondientes de la Comunidad Autónoma (apartado seis del artículo 4 de la Ley 2/2012, que añadió el artículo 7 ter de la Ley 9/2008).
- *Castilla y León:*
- Se prorrogaron para 2012 las deducciones por inversión en obras de adecuación a la inspección técnica de construcciones y por inversión en obras de reparación y mejora en vivienda habitual (artículos 7 y 8 de la Ley 1/2012, que modificaron las disposiciones transitorias primera y segunda del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Castilla y León en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2008, de 25 de septiembre -[BOCYL](#) de 1 de octubre- en adelante, TRTCCYL).
  - Se introdujo, con carácter temporal, una deducción del 7,5% de las cantidades satisfechas por la adquisición de una primera vivienda de nueva construcción situada en Castilla y León que fuese a constituir la vivienda habitual del adquirente. La base máxima de la deducción se fijó en 9.040 euros anuales y estaba constituida por las cantidades satisfechas para la adquisición de la vivienda, incluidos los gastos originados que hubiesen corrido a cargo del adquirente y, en caso de financiación ajena, la amortización, los intereses y el coste de los instrumentos de cobertura de riesgo de tipo de interés variable. La deducción se aplicaba en el ejercicio tributario en que se satisfacía la primera cantidad para la adquisición de la vivienda y en los cuatro ejercicios siguientes (artículo 11 de la Ley 1/2012, que añadió la disposición transitoria quinta del TRTCCYL).

- Se introdujo una deducción de 1.020 euros aplicable a los trabajadores autónomos que causasen alta en el Régimen Especial de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, incluyendo a los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, siempre que en algún momento del ejercicio 2012 se encontrasen en situación legal de cese de actividad económica o profesional por motivos técnicos, económicos, productivos y organizativos y que causasen alta en dichos regímenes o sistemas y en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores durante dicho ejercicio. La deducción era de 2.040 euros cuando el contribuyente tuviese su domicilio fiscal en determinados municipios despoblados. Aunque la deducción se aplicaba en el periodo impositivo 2012, en el supuesto de insuficiencia de cuota íntegra autonómica, el importe no deducido podía trasladarse a los tres ejercicios siguientes, siempre que continuase de alta en los citados regímenes o sistemas y en el Censo (artículo 12 de la Ley 1/2012, que añadió la disposición transitoria sexta del TRTCCYL).
- En las deducciones por cuidado de hijos menores y por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar se actualizó la referencia a la afiliación de las empleadas del hogar al Régimen General de la Seguridad Social que se produjo mediante la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social (BOE de 2 de agosto). Además, para poder aplicar estas deducciones, se introdujo el requisito de que el importe de la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, no superase la cuantía de 18.900 euros en tributación individual y 31.500 euros en tributación conjunta (artículo 17 de la Ley 1/2012, que modificó los artículos 6 y 6 bis del TRTCCYL).
- En la deducción por familia numerosa, se elevó de 110 a 410 euros el incremento adicional por cada descendiente, a partir del cuarto inclusive, a los que fuese de aplicación el mínimo por descendiente. Anteriormente dicho incremento era de 110 euros con carácter general, estableciéndose en 410 euros solo en el caso de que el importe de la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, no superase la cuantía de 18.900 euros en tributación individual y 31.500 euros en tributación conjunta. Además, a partir del 1 de enero de 2012, dichos importes de la base imponible total, menos el mínimo personal y familiar, se establecieron como requisito para poder aplicar la deducción (artículo 1 de la Ley 4/2012, que modificó el artículo 3 del TRTCCYL).
- Se eliminaron las deducciones por nacimiento o adopción de hijos, por el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes, por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados en vivienda habitual, por cantidades donadas a fundaciones y por cantidades invertidas en la recuperación del patrimonio histórico, cultural y natural de la CA, cuando el importe resultante de minorar la base imponible total en la cuantía del mínimo personal era superior a 18.900 euros en tributación individual o 31.500 euros en tributación conjunta (artículos 1, 8, 9 y 10 de la Ley 4/2012, que modificaron los artículos 4, 9 bis, 11 y 12 del TRTCCYL).
- En las deducciones por partos múltiples o adopciones simultáneas se generalizó el requisito de que el importe resultante de minorar la base imponible total en la cuantía del mínimo personal

fuese superior a 18.900 euros en tributación individual o 31.500 euros en tributación conjunta (artículo 3 de la Ley 4/2012, que modificó el artículo 4 bis del TRTCCYL).

- Se generalizó el requisito de que el importe resultante de minorar la base imponible total en la cuantía del mínimo personal fuese superior a 18.900 euros, en tributación individual, o 31.500 euros, en tributación conjunta, para poder aplicar la deducción por gastos de adopción (artículo 4 de la Ley 4/2012, que modificó el artículo 5 del TRTCCYL).
  
- *Extremadura:*
  - Con efectos a partir de 29 de junio de 2012 se suprimieron las siguientes deducciones, que, en consecuencia, solo podían aplicarse en caso de fallecimiento del contribuyente con anterioridad a dicha fecha (disposición derogatoria única de la Ley 2/2012, que derogó el artículo 4 del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 12 de diciembre -DOE de 23 de diciembre-, y los artículos 2, 5, 6, 9, 10, 11 y 13 de la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura):
    - ×Por donaciones a bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.
    - ×Por cantidades destinadas por sus titulares a la conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño.
    - ×Por alquiler de vivienda habitual para menores de 35 años, familias numerosas y personas con discapacidad.
    - ×Por ayuda doméstica.
    - ×Por adopción de hijos en el ámbito internacional.
    - ×Para la madre o el padre de familia monoparental.
    - ×Por obras de mejora en la vivienda habitual.
    - ×Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales para uso doméstico.
    - ×Por donaciones con finalidad ecológica.
  - Se creó una deducción, del 15%, por la compra de material escolar para aquellos contribuyentes que tuviesen a su cargo hijos o descendientes en edad escolar obligatoria, siempre que la suma de las bases imponibles general y del ahorro no fuese superior a 19.000 euros, en tributación individual, o a 24.000 euros, en tributación conjunta, que resultaba aplicable por cada hijo o descendiente por el que se tuviese derecho a la aplicación del mínimo por descendientes (artículo 1 de la Ley 4/2012).

- Se limitó la deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras al importe satisfecho por estas a la Seguridad Social, siempre que este fuese inferior a 300 euros (apartado uno del artículo 1 de la Ley 2/2012, que modificó el artículo 3 de la Ley 19/2010).
- Se modificó la cuantía de la deducción para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores menores de 36 años. A partir de 1 de enero de 2012 el importe de la deducción era el satisfecho a la Seguridad Social, con el límite de 250 euros (apartado dos del artículo 1 de la Ley 2/2012, que modificó el artículo 4 de la Ley 19/2010).
- Se disminuyó la cuantía de la deducción por trabajo dependiente, pasando de 100 a 75 euros. Además, se disminuyó la cuantía máxima del importe íntegro de los rendimientos percibidos para poder aplicar la deducción, pasando de 15.000 a 12.000 euros (apartado tres del artículo 1 de la Ley 2/2012, que modificó el artículo 12 de la Ley 19/2010).

▪ *Galicia:*

En la deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del Mercado Alternativo Bursátil (en adelante, MAB), se redujo el coeficiente de deducción, pasando del 20 al 15%, aplicándose por partes iguales en el ejercicio en el que se realizase la inversión y en los tres siguientes, y se modificó la regulación de los requisitos exigidos para su disfrute. Así, se eliminó el requisito que exigía que la participación alcanzada no fuese inferior al 1% del capital social de la entidad, se amplió de dos a tres años el plazo de mantenimiento de la inversión en el patrimonio del adquirente y se estableció que la adquisición había de formalizarse en escritura pública en la que se identificase la identidad de los inversores y el importe de la inversión (artículo 1 de la Ley 12/2011, que modificó el apartado once del artículo 5 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2011, de 28 de julio -DOG de 20 de octubre y [BOE](#) de 19 de noviembre-).

▪ *Madrid:*

Se modificó la base de la deducción por gastos educativos para incluir los gastos satisfechos durante el segundo ciclo de Educación Infantil (apartado uno del artículo 1 de la Ley 6/2011, que modificó el artículo 11 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre -[BOCM](#) de 25 de octubre-).

▪ *Región de Murcia:*

- En la deducción por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes, se suprimió el coeficiente general de deducción del 3% que aplicaban los contribuyentes residentes en la Región de Murcia, con independencia de la cuantía de sus bases imponibles general y del ahorro. Además, se reguló el régimen transitorio aplicable a aquellos contribuyentes que practicaron las deducciones autonómicas por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual en ejercicios anteriores (apartado uno del artículo 1 de la Ley 7/2011, que modificó el apartado

uno del artículo 1 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre -BORM de 31 de enero de 2011- en adelante, TRTCRM, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2011).

- Se introdujo una deducción para el fomento del autoempleo, por importe de 300 euros, que podían aplicar los jóvenes de edad igual o inferior a 35 años en situación legal de desempleo que causasen alta por primera vez en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores. Para su aplicación se exigía que el contribuyente mantuviese el alta en el Censo durante al menos un año, ejerciese la actividad de forma personal, habitual y directa, constituyendo esa su principal fuente de renta y desarrollándose principalmente en el territorio de la CA (apartado dos del artículo 1 de la Ley 7/2011, que introdujo el apartado seis en el artículo 1 del TRTCRM).
- *Comunidad Valenciana:*
  - Se modificó el límite de renta establecido en las deducciones autonómicas por nacimiento o adopción, por familia numerosa, por conciliación del trabajo con la vida familiar y para contribuyentes discapacitados, exigiéndose que la suma de las bases liquidables, general y del ahorro, no superase 24.000 euros, en tributación individual, o 38.800 euros, en tributación conjunta (apartado ocho del artículo 17 del Decreto-ley 1/2012, que modificó el apartado cuatro del artículo 4 de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, por la que se regula el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y restantes tributos cedidos -DOCV de 31 de diciembre y BOE de 7 de abril de 1998-).
  - En la deducción aplicable cuando uno de los cónyuges de la unidad familiar realizase labores no remuneradas en el hogar se estableció que la base liquidable de la unidad familiar no podía ser superior a 24.000 euros (apartado ocho del artículo 17 del Decreto-ley 1/2012, que modificó el apartado cuatro del artículo 4 de la Ley 13/1997).
  - Con efectos de 10 de enero de 2012, se suprimió la deducción autonómica por cantidades satisfechas por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual cuando se utilizase financiación ajena (apartado siete del artículo 17 del Decreto-ley 1/2012, que dejó sin contenido la letra j) del apartado uno del artículo 4 de la Ley 13/1997).

#### Pagos a cuenta

- Se incrementaron los tipos de retención sobre los rendimientos del trabajo para adaptarlos al gravamen complementario aplicable a la cuota íntegra estatal (apartado 2 de la disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, añadida por el artículo 61 de la Ley 2/2012).
- Se elevó del 19 al 21% el tipo de retención aplicable a los rendimientos del capital mobiliario, las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de instituciones de inversión colectiva, ganancias patrimoniales derivadas de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos, premios, arrendamiento o subarrendamiento de bienes

inmuebles urbanos, rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y del subarrendamiento sobre los bienes anteriores e imputación de rentas por la cesión de derechos de imagen. Asimismo, se elevó del 35 al 42% el tipo de retención sobre los rendimientos del trabajo percibidos por los administradores y miembros de los consejos de administración de las juntas que hicieran sus veces y demás miembros de otros órganos representativos (apartado 4 de la disposición adicional trigésima quinta de la LIRPF, añadida por el artículo 61 de la Ley 2/2012).

- A partir del 1 de febrero de 2012, se amplió de 22.000 a 33.007,20 euros la cuantía del límite de retribuciones o de rendimientos que permitía a los trabajadores solicitar la minoración en dos puntos porcentuales de las retenciones soportadas y a los empresarios o profesionales minorar el importe del pago fraccionado a ingresar cuando, en ambos casos, estuvieran destinando cantidades para la adquisición de su vivienda habitual utilizando financiación ajena (apartado segundo, número dos, de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 20/2011, que añadió una disposición adicional vigésima tercera a la LIRPF).
- Con efectos desde 1 de septiembre de 2012, se elevó del 15 al 21% el tipo de retención e ingreso a cuenta sobre los rendimientos del trabajo derivados de impartir cursos, conferencias, coloquios, seminarios y similares, o derivados de la elaboración de obras literarias, artísticas o científicas, siempre que se cediese el derecho a su explotación, así como el tipo de retención aplicable a los rendimientos de actividades profesionales con carácter general. El tipo de retención aplicable en el caso de contribuyentes que iniciasen el ejercicio de actividades profesionales se elevó del 7 al 9% (apartado segundo del artículo 25 del Real Decreto-ley 20/2012, que modificó el artículo 101 y añadió una disposición transitoria vigésima tercera en la LIRPF).





### 3. ANÁLISIS DE LOS DATOS ESTADÍSTICOS DEL EJERCICIO 2012

Los datos estadísticos que se han utilizado para el análisis del IRPF que se lleva a cabo en esta publicación se refieren exclusivamente a las declaraciones anuales referidas al período impositivo o ejercicio 2012, que se presentaron en el año 2013 (modelo 100) y, por consiguiente, queda fuera de su ámbito subjetivo aquellos contribuyentes que no estaban obligados a presentar esta declaración y cuya aportación al impuesto quedó constituida solo por el pago de retenciones e ingresos a cuenta.

No obstante, y al igual que en ediciones anteriores, dichos datos estadísticos tienen por ámbito geográfico el TRFC, quedando excluidos, por tanto, los correspondientes al IRPF concertado y convenido en el País Vasco y Navarra, respectivamente.

Téngase en cuenta que en los siguientes capítulos y en el Anexo Estadístico se ofrecen, para varias magnitudes del impuesto, desgloses adicionales y desde diversas ópticas, a los contenidos en los cuadros que se recogen en este apartado.

Por otra parte, cabe señalar que, en los datos del IRPF por tramos de base imponible que se recogen en esta publicación (incluidos los del Anexo Estadístico), tan sólo se suministra la información estadística cuando se refiera a un mínimo de 6 declaraciones. Se considera que dicho número de unidades es suficiente para salvaguardar el secreto estadístico y la confidencialidad de los contribuyentes. En caso contrario, se hace constar la ausencia de información con las siglas s.e. correspondientes al secreto estadístico.

#### 3.1. DECLARACIONES PRESENTADAS

##### 3.1.1. Número total de declaraciones

En relación con la obligación de declarar, las condiciones y límites aplicables con carácter general en 2012 fueron idénticos a los vigentes para el período impositivo 2011.

Así, en el ejercicio 2012 estaban obligados a presentar declaración del IRPF, con carácter general, todos los contribuyentes que hubiesen obtenido en dicho año rentas sujetas al impuesto, con excepción de aquellos que se encontrasen en alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando únicamente hubiesen obtenido las siguientes rentas:

a) Rendimientos íntegros del trabajo que no superasen la cantidad de:

- 22.000 euros anuales, si procedían de un único pagador o cuando, procediendo de varios pagadores, la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no superase en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales o, en caso de pensionistas, cuando sus únicos rendimientos del trabajo consistieran en las prestaciones pasivas enumeradas en el artículo 17.2.a) de la LIRPF y la determinación del tipo de

retención aplicable se hubiese realizado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en el RIRPF.

- 11.200 euros anuales, en los siguientes supuestos:
  - Cuando los rendimientos íntegros del trabajo procediesen de varios pagadores, siempre que las cantidades percibidas del segundo y siguientes, por orden de cuantía, superasen en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales, con la única excepción de los pensionistas con dos o más pagadores mencionados en el punto anterior.
  - Cuando se hubiesen percibido pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos no exentas.
  - Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no estuviese obligado a retener.
  - Cuando se hubiesen percibido rendimientos íntegros del trabajo sujetos a un tipo fijo de retención.
- b) Rendimientos íntegros del capital mobiliario y ganancias patrimoniales, siempre que hubiesen estado sometidos a retención o ingreso a cuenta y su cuantía global no hubiese sido superior a 1.600 euros anuales.
- c) Rentas inmobiliarias imputadas, rendimientos íntegros del capital mobiliario no sujetos a retención derivados de Letras del Tesoro y subvenciones para la adquisición de viviendas de protección oficial o de precio tasado, con el límite conjunto de 1.000 euros anuales.

2. Cuando hubiesen obtenido en el ejercicio exclusivamente rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, hasta un importe máximo conjunto de 1.000 euros anuales y pérdidas patrimoniales de cuantía inferior a 500 euros.

No obstante, aquellos contribuyentes que, con independencia de la cuantía y naturaleza o fuente de las rentas obtenidas, tuvieran derecho a las deducciones por inversión en vivienda, por aportaciones a cuentas ahorro-empresa o bien hubieran realizado aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad, a planes de pensiones, a planes de previsión social empresarial, a seguros de dependencia o a mutualidades de previsión social que redujesen la base imponible del impuesto, estaban obligados a presentar declaración siempre que ejercitasen su derecho a practicar las correspondientes deducciones y/o reducciones.

Por otra parte, los contribuyentes obligados a presentar declaración del IRPF que cumplieren determinadas condiciones, pudieron solicitar la remisión, a efectos meramente informativos, de un borrador de su declaración. Si, una vez recibido este, el contribuyente hubiese considerado que reflejaba adecuadamente su situación tributaria a efectos del IRPF, pudo confirmarlo o suscribirlo, en cuyo caso el borrador confirmado tuvo la consideración de declaración del IRPF a todos los efectos. De no haber sido así, el contribuyente debió cumplimentar la declaración correspondiente.

En relación con la obligación de declarar cabe señalar, por último, que desde 2004 existe un régimen especial para aquellas personas físicas que hubiesen adquirido su residencia fiscal en España como consecuencia de su desplazamiento a territorio español<sup>2</sup>. En virtud de este régimen especial, dichas personas no están obligadas a presentar declaración del IRPF, sino que pueden optar por tributar por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (en adelante, IRNR) durante el período impositivo en el que se produjese el cambio de residencia y durante los cinco períodos impositivos siguientes, siempre que se cumpliesen las siguientes condiciones:

- i) Que no hubiesen residido en España durante los diez años anteriores a su nuevo desplazamiento a territorio español.
- ii) Que el desplazamiento a territorio español se hubiese producido como consecuencia de un contrato de trabajo.
- iii) Que los trabajos se realicen efectivamente en España para una empresa o entidad residente o para un establecimiento permanente situado en territorio español de una entidad no residente.
- iv) Que los rendimientos del trabajo que se obtengan no estén exentos de tributación por el IRNR.
- v) Que las retribuciones previsibles derivadas del contrato de trabajo en cada uno de los períodos impositivos en los que se aplique el régimen especial no superen la cuantía de 600.000 euros anuales<sup>3</sup>.

El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2012 se recoge en el Cuadro 1, según los datos estadísticos cerrados a 31 de diciembre de 2013. También se muestran en este cuadro las declaraciones presentadas en los cuatro ejercicios precedentes y las variaciones interanuales.

Cuadro 1 EVOLUCIÓN DEL NÚMERO TOTAL DE DECLARACIONES. IRPF 2008-2012		
Ejercicio	Número de declaraciones	Tasa de variación
2008	19.388.981	3,7%
2009	19.315.353	-0,4%
2010	19.257.120	-0,3%
2011	19.467.730	1,1%
2012 <sup>(*)</sup>	19.379.484	-0,5%

(\*) Datos estadísticos a 31-12-2013.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

<sup>2</sup> Este régimen especial ha sido modificado, con efectos de 1 de enero de 2015, por la Ley 26/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifican la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, y otras normas tributarias (BOE de 28 de noviembre).

<sup>3</sup> Este requisito resultó aplicable a partir del 1 de enero de 2010. No obstante, los contribuyentes que se hubiesen desplazado a territorio español antes de dicha fecha pudieron aplicar el régimen especial sin necesidad de cumplir este requisito.

Por el período 2012 se presentaron 19.379.484 declaraciones, cifra inferior en 88.246 a la del ejercicio anterior, lo que se traduce en una disminución del 0,5%, retomándose así el comportamiento decreciente registrado en 2009 y 2010 (tasas del -0,4 y -0,3%, respectivamente), después del incremento que se produjo en 2011 (tasa del 1,1%). Ese leve descenso del número de declaraciones en 2012 obedece, fundamentalmente, a la intensificación de la caída del empleo en comparación con lo ocurrido el año anterior<sup>4</sup>, circunstancia que quedó compensada parcialmente con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

Según se observa en el Cuadro 1, y en el Gráfico 1 que se inserta más adelante, en 2008, la caída del empleo derivada de la adversa situación económica hizo que, si bien la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuese positiva, se quebrase la aceleración en el crecimiento que se venía produciendo hasta 2007 (tasas de variación del 3,7% en 2008 y del 4,8% en 2007). En 2009 siguió esa desaceleración e incluso se intensificó, de manera que se pasó de un crecimiento moderado a un leve decrecimiento, bajando la tasa interanual en 4,1 puntos porcentuales, hasta el -0,4%. En 2010 el número de declaraciones presentadas también registró una ligera disminución, si bien fue algo inferior a la de 2009 (en una décima porcentual) por la menor caída del empleo. En 2011, la continuación de la tendencia decreciente en la caída del empleo hizo que la tasa de variación del número de declaraciones presentadas fuese de signo positivo, si bien se situó a un nivel bastante inferior a las registradas en los ejercicios 2008 y anteriores. Por último, en 2012, como ya se ha indicado, la intensificación en el ritmo de caída del empleo tuvo como consecuencia el regreso a una tasa de variación negativa en el número de declaraciones presentadas, siendo, además, la disminución de ese año algo más intensa que las observadas en 2009 y 2010.

### 3.1.2. Declaraciones individuales y conjuntas

En el Cuadro 2 se recogen los datos referentes a las declaraciones individuales y conjuntas presentadas en el periodo 2008-2012. La representación gráfica de esta información, junto con la evolución del número total de declaraciones, se muestra en el Gráfico 1.

Cuadro 2							
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES INDIVIDUALES Y CONJUNTAS. IRPF 2008-2012							
Ejercicio	Individuales			Conjuntas			Total
	Número	% s/ total	Tasa de variación	Número	% s/ total	Tasa de variación	
2008	14.722.533	75,9%	5,2%	4.666.448	24,1%	-1,0%	19.388.981
2009	14.718.539	76,2%	0,0%	4.596.814	23,8%	-1,5%	19.315.353
2010	14.781.076	76,8%	0,4%	4.476.044	23,2%	-2,6%	19.257.120
2011	15.134.760	77,7%	2,4%	4.332.970	22,3%	-3,2%	19.467.730
2012	15.168.585	78,3%	0,2%	4.210.899	21,7%	-2,8%	19.379.484

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

<sup>4</sup> Según la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2012 el número de ocupados registró una tasa de variación del -4,3%, mientras que en 2011 la variación fue del -1,6%.

Gráfico 1  
EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES  
IRPF 2008-2012



En el ejercicio 2012, las declaraciones individuales fueron 15.168.585 (el 78,3% de las presentadas). El número de declaraciones en las que se optó por la tributación conjunta fue de 4.210.899 (el 21,7% restante).

El número de declaraciones individuales en el ejercicio 2012 fue superior en el 0,2% al de 2011, tasa inferior en 2,2 puntos porcentuales a la registrada en 2011 (el 2,4%). Esta ralentización del crecimiento del número de declaraciones individuales se debe a la mayor salida en 2012 de declarantes con dicha modalidad de tributación como consecuencia de la intensificación en dicho año de la caída del empleo<sup>5</sup>, si bien ello se vio compensado, presumiblemente, por el trasvase de contribuyentes desde la tributación conjunta hacia la individual, gracias a lo cual la tasa de variación del número de declaraciones individuales siguió siendo positiva. De hecho, según se recoge en el Cuadro 2, el número de declaraciones conjuntas disminuyó el 2,8% en 2012.

En el Cuadro 2 y en el Gráfico 1 se observa asimismo la tendencia de un incremento sistemático del peso relativo de las declaraciones individuales en detrimento de las conjuntas, en línea con las desiguales tasas de variación a las que se ha hecho referencia. El aumento acumulado de dicho peso en el período 2008-2012 fue de 2,4 puntos porcentuales, repartiéndose de la siguiente manera: 0,3 puntos en 2009, 0,6 puntos en 2010, 0,9 puntos en 2011 y 0,6 puntos en 2012.

<sup>5</sup> La caída del empleo en 2012 fue más intensa en el segmento de trabajadores jóvenes con salarios bajos, quienes suelen declarar de forma individual.

### 3.1.3. Declaraciones por tramos de base imponible

En el Cuadro 3 se presenta, para los ejercicios 2011 y 2012, la distribución del número total de declaraciones del IRPF en función del importe de la base imponible de los contribuyentes.

Se observa una gran concentración de declaraciones en los tramos de bases imponibles medias y bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad de las declaraciones referidas al ejercicio 2012 (el 51,1%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros, destacando de forma especial el número de declaraciones acumuladas en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 0 y 1.500 euros, entre 4.500 y 6.000 euros y entre 12.000 y 13.500 euros (con más de un millón en cada uno de ellos), cuyo peso relativo acumulado en dichos tramos se situó en el 17,1% del total. Si se amplía ese conjunto hasta un nivel de base imponible máxima de 27.500 euros, se abarcó el 80,8% del total de declaraciones del ejercicio 2012.

Otra de las conclusiones que se extrae de los datos recogidos en el Cuadro 3 consiste en que, en el periodo impositivo 2012, el 96,8% de los contribuyentes tuvo una base imponible inferior a 60.000 euros.

Las variaciones que se observan entre las distribuciones de los ejercicios 2011 y 2012 no son excesivamente relevantes, de manera que se puede afirmar que la distribución de los contribuyentes por tramos de base imponible en ambos ejercicios fue similar, si bien se produjo un ligero desplazamiento de la concentración hacia rentas de niveles menores en 2012.

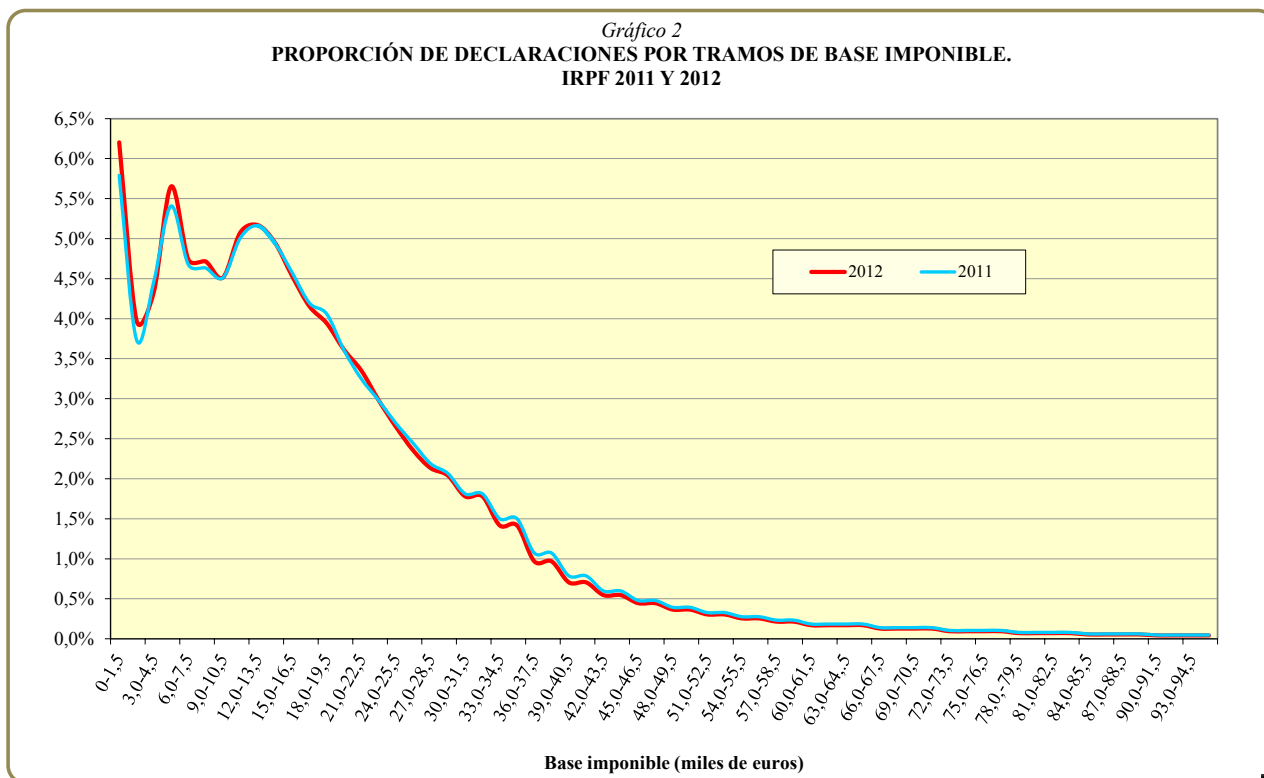
Así, en 2011, la proporción de contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros fue del 49,5% (el 51,1% en 2012), la de aquellos con bases imponibles inferiores a 30.000 euros, del 81,5% (el 82,8% en 2012) y la de los contribuyentes en los que el importe de esa magnitud no superaba los 60.000 euros, del 96,5% (el 96,8% en 2012).

Cuadro 3  
**DISTRIBUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011 Y 2012**

Tramos de base imponible (euros)	2011			2012			Tasa de variación
	Número	%	% acum	Número	%	% acum	
Menor o igual a 0	223.729	1,1%	1,1%	341.413	1,8%	1,8%	52,6%
0-1.500	1.127.278	5,8%	6,9%	1.201.999	6,2%	8,0%	6,6%
1.500-3.000	727.779	3,7%	10,7%	770.986	4,0%	11,9%	5,9%
3.000-4.500	868.707	4,5%	15,1%	839.380	4,3%	16,3%	-3,4%
4.500-6.000	1.052.631	5,4%	20,5%	1.095.092	5,7%	21,9%	4,0%
6.000-7.500	909.833	4,7%	25,2%	918.234	4,7%	26,7%	0,9%
7.500-9.000	901.784	4,6%	29,9%	913.548	4,7%	31,4%	1,3%
9.000-10.500	878.224	4,5%	34,4%	874.794	4,5%	35,9%	-0,4%
10.500-12.000	974.674	5,0%	39,4%	983.599	5,1%	41,0%	0,9%
12.000-13.500	1.004.460	5,2%	44,5%	1.001.803	5,2%	46,1%	-0,3%
13.500-15.000	962.091	4,9%	49,5%	959.539	5,0%	51,1%	-0,3%
15.000-16.500	890.613	4,6%	54,0%	878.158	4,5%	55,6%	-1,4%
16.500-18.000	816.610	4,2%	58,2%	804.868	4,2%	59,8%	-1,4%
18.000-19.500	790.020	4,1%	62,3%	763.767	3,9%	63,7%	-3,3%
19.500-21.000	701.529	3,6%	65,9%	699.712	3,6%	67,3%	-0,3%
21.000-22.500	632.182	3,2%	69,2%	649.323	3,4%	70,7%	2,7%
22.500-24.000	579.886	3,0%	72,1%	577.549	3,0%	73,7%	-0,4%
24.000-25.500	523.902	2,7%	74,8%	513.124	2,6%	76,3%	-2,1%
25.500-27.000	475.391	2,4%	77,3%	455.886	2,4%	78,7%	-4,1%
27.000-28.500	426.035	2,2%	79,5%	413.447	2,1%	80,8%	-3,0%
28.500-30.000	402.248	2,1%	81,5%	395.438	2,0%	82,8%	-1,7%
30.000-33.000	705.320	3,6%	85,1%	689.701	3,6%	86,4%	-2,2%
33.000-36.000	584.134	3,0%	88,1%	548.830	2,8%	89,2%	-6,0%
36.000-39.000	417.066	2,1%	90,3%	374.898	1,9%	91,2%	-10,1%
39.000-42.000	305.856	1,6%	91,9%	273.001	1,4%	92,6%	-10,7%
42.000-45.000	232.699	1,2%	93,0%	211.491	1,1%	93,7%	-9,1%
45.000-48.000	186.241	1,0%	94,0%	172.497	0,9%	94,5%	-7,4%
48.000-51.000	153.115	0,8%	94,8%	141.385	0,7%	95,3%	-7,7%
51.000-54.000	127.417	0,7%	95,4%	117.869	0,6%	95,9%	-7,5%
54.000-57.000	107.337	0,6%	96,0%	98.659	0,5%	96,4%	-8,1%
57.000-60.000	90.657	0,5%	96,5%	83.123	0,4%	96,8%	-8,3%
60.000-66.000	143.393	0,7%	97,2%	131.505	0,7%	97,5%	-8,3%
66.000-72.000	108.215	0,6%	97,8%	98.853	0,5%	98,0%	-8,7%
72.000-78.000	81.272	0,4%	98,2%	73.280	0,4%	98,4%	-9,8%
78.000-84.000	62.002	0,3%	98,5%	54.899	0,3%	98,7%	-11,5%
84.000-90.000	47.512	0,2%	98,7%	41.903	0,2%	98,9%	-11,8%
90.000-96.000	36.669	0,2%	98,9%	32.615	0,2%	99,1%	-11,1%
96.000-120.000	86.424	0,4%	99,4%	76.365	0,4%	99,4%	-11,6%
120.000-144.000	41.675	0,2%	99,6%	35.753	0,2%	99,6%	-14,2%
144.000-168.000	23.082	0,1%	99,7%	20.143	0,1%	99,7%	-12,7%
168.000-192.000	14.267	0,1%	99,8%	12.568	0,1%	99,8%	-11,9%
192.000-216.000	9.666	0,0%	99,8%	8.631	0,0%	99,8%	-10,7%
216.000-240.000	6.365	0,0%	99,9%	5.875	0,0%	99,9%	-7,7%
240.000-360.000	14.489	0,1%	99,9%	12.825	0,1%	99,9%	-11,5%
360.000-480.000	5.141	0,0%	100,0%	4.432	0,0%	100,0%	-13,8%
480.000-600.000	2.477	0,0%	100,0%	2.096	0,0%	100,0%	-15,4%
Más de 600.000	5.633	0,0%	100,0%	4.628	0,0%	100,0%	-17,8%
<b>TOTAL</b>	<b>19.467.730</b>	<b>100%</b>		<b>19.379.484</b>	<b>100%</b>		<b>-0,5%</b>

Fuente: AEAT

La información recogida en el Cuadro 3 se representa en el Gráfico 2 utilizando funciones de distribución de frecuencias relativas sin acumular. Estas funciones, al estar basadas en la proporción de declaraciones en cada intervalo de base imponible, permiten hacer comparaciones entre varios ejercicios, ya que son independientes del tamaño del colectivo de contribuyentes en cada uno de ellos.



En el Gráfico 2 se puede apreciar de forma clara la acumulación del número de declaraciones en los primeros tramos de la distribución y el escaso protagonismo que en este sentido tuvieron los intervalos de bases imponibles altas, así como el aumento en 2012 del peso relativo de los declarantes con rentas más bajas (inferiores a 12.000 euros).

### 3.1.4. Declaraciones por fuentes de renta

El Cuadro 4 y el Gráfico 3 muestran el número de declaraciones correspondientes a las principales fuentes de renta en los ejercicios 2011 y 2012.



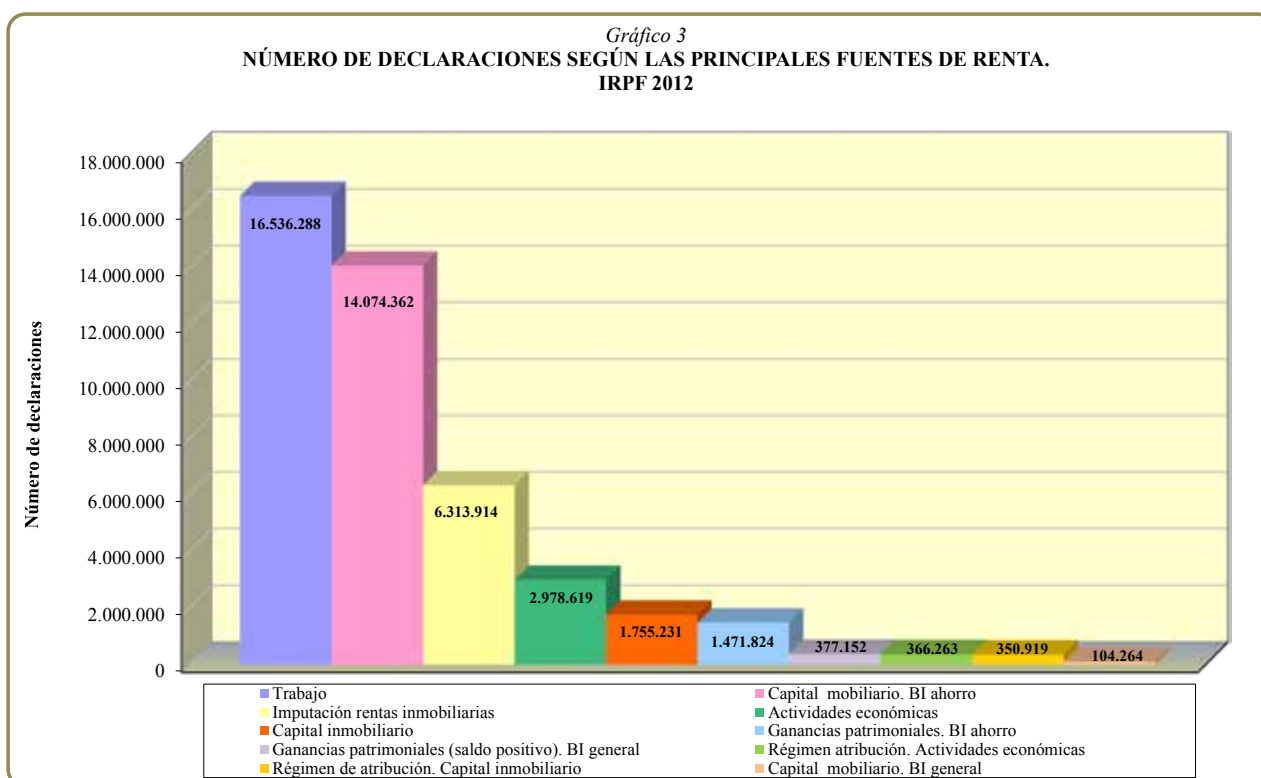
Cuadro 4  
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN LAS PRINCIPALES FUENTES DE RENTA. IRPF 2011 Y 2012

Fuente de renta	2011		2012		Tasa de variación
	Número	% s/ total	Número	% s/ total	
<b>1. Trabajo</b>	<b>16.766.473</b>	<b>86,1%</b>	<b>16.536.288</b>	<b>85,3%</b>	<b>-1,4%</b>
<b>2. Capital</b>	-	-	-	-	-
Inmobiliario	1.664.301	8,5%	1.755.231	9,1%	5,5%
Mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	116.617	0,6%	104.264	0,5%	-10,6%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	15.816.504	81,2%	14.074.362	72,6%	-11,0%
<b>3. Actividades económicas</b>	<b>2.987.656</b>	<b>15,3%</b>	<b>2.978.619</b>	<b>15,4%</b>	<b>-0,3%</b>
Estimación directa	1.490.332	7,7%	1.513.800	7,8%	1,6%
Estimación objetiva	1.548.289	8,0%	1.516.034	7,8%	-2,1%
<i>Actividades agrarias</i>	1.015.007	5,2%	1.001.370	5,2%	-1,3%
<i>Resto de actividades</i>	561.919	2,9%	542.069	2,8%	-3,5%
<b>4. Régimen de atribución de rentas</b>	-	-	-	-	-
Capital mobiliario	-	-	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	43.443	0,2%	39.626	0,2%	-8,8%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	57.401	0,3%	53.253	0,3%	-7,2%
Capital inmobiliario	323.781	1,7%	350.919	1,8%	8,4%
Actividades económicas	361.010	1,9%	366.263	1,9%	1,5%
<b>5. Rentas imputadas</b>	-	-	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	6.048.136	31,1%	6.313.914	32,6%	4,4%
AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	1.861	0,0%	1.633	0,0%	-12,3%
Transparencia fiscal internacional	99	0,0%	162	0,0%	63,6%
Derechos de imagen	226	0,0%	216	0,0%	-4,4%
Participaciones en inst. inv. colect. de paraísos fiscales	208	0,0%	393	0,0%	88,9%
<b>6. Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible general	-	-	-	-	-
<i>Saldo positivo</i>	417.742	2,1%	377.152	1,9%	-9,7%
<i>Saldo negativo</i>	5.959	0,0%	5.279	0,0%	-11,4%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	-	-	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	1.473.847	7,6%	1.471.824	7,6%	-0,1%
<i>Saldo positivo</i>	1.473.847	7,6%	1.471.824	7,6%	-0,1%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	88.699	0,5%	103.234	0,5%	16,4%
<b>TOTAL DECLARACIONES</b>	<b>19.467.730</b>	<b>100%</b>	<b>19.379.484</b>	<b>100%</b>	<b>-0,5%</b>

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013



### 3.1.4.1. Trabajo

En el ejercicio 2012 se consignaron rendimientos del trabajo en 16.536.288 declaraciones<sup>6</sup>, lo que supuso un descenso absoluto de 230.185 y relativo del 1,4% respecto a 2011.

El peso relativo de las declaraciones con rendimientos del trabajo sobre el total de declaraciones presentadas en 2012 fue del 85,3%, 8 décimas porcentuales inferior al de 2011 (86,1%), de modo que continuó la tendencia decreciente en el tamaño relativo de este colectivo iniciada en 2009<sup>7</sup> y que supuso la ruptura de la senda creciente que se había observado en los ejercicios precedentes<sup>8</sup>, con excepción de 2007, donde se produjo un descenso como consecuencia, fundamentalmente, del cambio de ubicación de las reducciones sobre los rendimientos del trabajo que conllevó la reforma del impuesto que entró en vigor en dicho año.

Dentro de la cifra de declaraciones con rentas del trabajo en 2012 estaban incluidas 1.886.402 declaraciones con retribuciones en especie y 643.535 declaraciones en las que se recogieron imputaciones de contribuciones a planes de pensiones y cantidades satisfechas por empresarios para hacer frente a los compromisos por pensiones en relación con sus trabajadores. En el ejercicio 2011, las declaraciones con retribuciones en especie habían sido 1.900.457 y las que contenían imputaciones de contribuciones empresariales a planes de pensiones del sistema de empleo, 1.499.906, de donde resultan unas

<sup>6</sup> Número de declaraciones en las que figuraba alguna cantidad, distinta de cero, en la casilla "Rendimiento neto reducido".

<sup>7</sup> El peso relativo en 2009 fue del 86,7%, 3 décimas porcentuales por debajo del correspondiente a 2008, y en 2010 del 86,6%.

<sup>8</sup> En 2005, el peso de las declaraciones en las que figuraban rentas del trabajo fue del 89,9%, en 2006 del 90,2%, en 2007 del 86,8% y en 2008 del 87%.

disminuciones del 0,7 y 57,1% en 2012, respectivamente. El comportamiento fuertemente contractivo del número de declaraciones con imputaciones empresariales a planes de pensiones se debió, fundamentalmente, a la paralización en 2012 de las aportaciones por parte de la Administración General del Estado (en adelante, AGE) al plan de pensiones promovido a favor de sus empleados (funcionarios de carrera, interinos, personal contratado o eventual y altos cargos) que se puso en funcionamiento en noviembre de 2004.

### 3.1.4.2. *Capital*

El número de declaraciones con rendimientos del **capital inmobiliario** en 2012 fue de 1.755.231, lo que supuso un aumento absoluto de 90.930 y relativo del 5,5% respecto al número de declaraciones con esta fuente de renta en el ejercicio anterior. Dicho incremento hizo que el peso relativo de estas declaraciones en 2012 se situase en el 9,1%, 6 décimas porcentuales más que en 2011.

A partir de 2007, los rendimientos del **capital mobiliario** se clasifican en dos grupos: los que forman parte de la base imponible del ahorro y aquellos que se integran en la base imponible general<sup>9</sup>. La composición de ambas partes de la base imponible, la general y la del ahorro, se explica más adelante, en el apartado 3.2.3.

Las declaraciones con rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro<sup>10</sup> fueron 14.074.362, con un decrecimiento absoluto de 1.742.142 y relativo del 11% en comparación con el ejercicio 2011. Dicha contracción provocó que el peso relativo de estas declaraciones disminuyera del 81,2% en 2011 al 72,6% en 2012, si bien mantuvo el segundo puesto como fuente de renta más frecuente en las declaraciones del IRPF de ese último ejercicio, 12,7 puntos porcentuales por debajo de la participación relativa de las declaraciones con rendimientos del trabajo.

Las declaraciones en las que se consignaron rendimientos netos del capital mobiliario integrables en la base imponible general<sup>11</sup> en 2012 fueron 104.264, lo que supuso una disminución absoluta de 12.353 y relativa del 10,6% en comparación con 2011. Dicho descenso hizo que su peso relativo retrocediera 1 décima porcentual, pasando del 0,6% en 2011 al 0,5% en 2012.

### 3.1.4.3. *Actividades económicas*

Las declaraciones correspondientes al ejercicio 2012 en las que se consignaron rentas de actividades económicas desarrolladas por empresarios individuales y profesionales fueron 2.978.619, cifra ligeramente inferior, en el 0,3%, a la de 2011, retomándose el comportamiento observado en los años 2009

<sup>9</sup> Tal y como se explica más adelante, la primera integración de los rendimientos del capital mobiliario se lleva a cabo en las dos partes en las que se clasifica la renta: general y del ahorro. Posteriormente, a partir de dichas partes de la renta se obtienen la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el modelo de declaración anual del impuesto no se cuantifican las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasa directamente a la determinación de la base imponible. Por ello, y para simplificar la redacción, se hace alusión a la integración en la base imponible, en lugar de en la renta.

<sup>10</sup> Previamente, en la renta del ahorro.

<sup>11</sup> Previamente integrados en la parte general de la renta.

y 2010 (con unos descensos del 2,8 y 1%, respectivamente), después de que en 2011 se produjera un ligero aumento del 0,1 por ciento. La participación relativa de estas declaraciones en 2012 fue del 15,4%, lo que supuso 1 décima porcentual más que en el ejercicio anterior.

El número de declaraciones en las que se utilizó el **método de estimación directa** en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas fue de 1.513.800, produciéndose un aumento absoluto de 23.468 y relativo del 1,6% respecto al año anterior.

El número de declaraciones presentadas por los empresarios y profesionales acogidos al **método de estimación objetiva** ascendió a un total de 1.516.034, lo que supuso 32.255 menos y un descenso del 2,1% en comparación con las presentadas por el ejercicio 2011.

Merece destacarse también, al igual que sucediera en años anteriores, el elevado número de contribuyentes con actividades económicas agrarias acogidos al método de estimación objetiva. El número de declaraciones con rentas procedentes de dichas actividades en 2012 fue de 1.001.370 (13.637 menos y una tasa del -1,3% respecto a 2011), lo que representó el 5,2% del total de declaraciones presentadas y el 33,6% de aquellas en las que se consignaron rendimientos de actividades económicas en 2012. El resto de contribuyentes en estimación objetiva presentó 542.069 declaraciones, cifra que supuso un retroceso absoluto de 19.850 y relativo del 3,5% respecto a 2011.

Conviene señalar que, si bien, en general, los distintos métodos de determinación de rendimientos de actividades económicas son incompatibles entre sí, cuando se inicia durante el año alguna actividad económica por la que no pueda aplicarse o se renuncie a la aplicación de uno determinado, dicha incompatibilidad no surte efectos para ese año respecto de las actividades que se venían realizando con anterioridad, con lo que en la declaración de dicho año se recogerán distintos métodos o modalidades de determinación del rendimiento neto, razón por la cual el número total de declarantes con actividades económicas que figura en el Cuadro 4 no coincide con la suma de los acogidos a cada una de las modalidades. En 2012, dicha concurrencia de dos o más modalidades de estimación en actividades económicas se produjo en 77.800 declaraciones.

#### **3.1.4.4. Régimen de atribución de rentas**

En 2012, de acuerdo con la regulación del régimen especial de atribución de rentas, las rentas obtenidas por determinadas entidades<sup>12</sup> que no tenían la consideración de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (en adelante, IS), debían tributar en la imposición personal de sus partícipes: IRPF, IS o IRNR, según que los respectivos socios, comuneros o partícipes fuesen contribuyentes o sujetos pasivos de cada uno de dichos impuestos.

Los miembros de entidades en régimen de atribución de rentas que eran contribuyentes del IRPF en el ejercicio 2012 presentaron 39.626 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general, 53.253 declaraciones con atribuciones de rendimientos del capital

---

<sup>12</sup> Sociedades civiles, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyesen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición.

mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, 350.919 declaraciones con atribuciones de rendimientos inmobiliarios y 366.263 declaraciones con atribuciones de rentas de actividades económicas. En comparación con el ejercicio 2011, se produjeron unas tasas de variación del -8,8, -7,2, 8,4 y 1,5%, respectivamente.

### 3.1.4.5. Rentas imputadas

La imputación de rentas constituye un régimen especial de tributación cuya finalidad última consiste en lograr la plena identificación entre la base imponible y la capacidad económica del contribuyente, asegurando con ello la máxima eficacia en la aplicación de la progresividad del impuesto.

La materialización de las imputaciones de renta como categoría fiscal se realiza incorporando, por una parte, rentas que la LIRPF presume que se derivan de la titularidad de determinados bienes inmuebles urbanos y, por otra, haciendo tributar en el contribuyente socio o partícipe las rentas obtenidas a través de sociedades interpuestas.

En el ejercicio 2012, la LIRPF, bajo la denominación de regímenes especiales, incorporaba las siguientes categorías de imputación de rentas:

- Imputación de *rentas inmobiliarias*. Esta imputación estaba condicionada a que los inmuebles de los que dichas rentas presuntas derivasen cumpliesen los siguientes requisitos:
  - i) Que se tratase de bienes inmuebles urbanos, excluidos el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente, no afectos a actividades económicas o de inmuebles rústicos con construcciones que no resultasen indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales no afectas a actividades económicas.
  - ii) Que no constituyese la vivienda habitual del contribuyente (a estos efectos, formaban parte de la vivienda habitual del contribuyente las plazas de garaje adquiridas conjuntamente con el inmueble hasta un máximo de dos).
  - iii) Que no generasen rendimientos del capital inmobiliario (los derivados del arrendamiento o de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre bienes inmuebles).
  - iv) Que no se tratase de suelo no edificado, inmuebles en construcción ni de inmuebles que, por razones urbanísticas, no fueran susceptibles de uso.

La determinación de la renta imputable se realizaba mediante la aplicación de una proporción sobre el valor catastral del inmueble. Dicha proporción era del 2% con carácter general y del 1,1% para aquellos inmuebles cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados, modificados o determinados mediante un procedimiento de valoración colectiva de carácter general con efectos a partir del 1 de enero de 1994, así como para los inmuebles que, a la fecha de devengo del

impuesto, carecieran de valor catastral o este no hubiera sido notificado a su titular<sup>13</sup>. En los supuestos de derechos reales de aprovechamientos por turnos sobre bienes inmuebles, la renta imputada se determinaba aplicando el coeficiente del 2% o el 1,1%, según procediese, al resultado de prorratear la base liquidable del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en función de la duración anual del período de aprovechamiento, siempre que dicho período excediese de dos semanas por año.

- Imputación de rentas de *las agrupaciones de interés económico (en adelante, AIE) y de uniones temporales de empresas (en adelante, UTE)*. La imputación comprendía las bases imponibles obtenidas por las mencionadas entidades (tanto las positivas como las negativas), así como las deducciones y bonificaciones en la cuota a que tuvieran derecho y las retenciones e ingresos a cuenta que se les hubiesen realizado.
- Imputación de rentas en el *régimen de transparencia fiscal internacional*. Se imputaba la renta positiva obtenida por cualquier entidad no residente en territorio español, en cuanto que dicha renta perteneciese a alguna de las clases de las que se enumeran más adelante, el grado de participación en la entidad no residente fuese igual o superior al 50% y, además, el impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IS satisfecho por la entidad no residente participada por razón de las rentas que deban incluirse, hubiese sido inferior al 75% de la tributación que correspondería a esas mismas rentas en el IS español. Sólo existía obligación de imputar las rentas positivas obtenidas en territorio español que proviniesen de las siguientes fuentes:
  - a) De la titularidad de bienes inmuebles o de derechos reales que recayesen sobre ellos, salvo que estuviesen afectos a una actividad económica o cedidos en uso a otras entidades no residentes, pertenecientes al mismo grupo de sociedades de la titular.
  - b) Participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad y cesión a terceros de capitales propios.
  - c) Actividades crediticias, financieras, aseguradoras y de prestación de servicios, excepto los relacionados directamente con actividades de exportación, realizadas con personas o entidades vinculadas residentes en territorio español, en cuanto determinasen gastos fiscalmente deducibles en dichas personas o entidades residentes.
  - d) Transmisiones de los bienes y derechos referidos en las letras a) y b) anteriores, que generasen ganancias y pérdidas patrimoniales.
- Imputación de rentas por la *cesión de derechos de imagen*. Las cantidades que hubiese percibido directamente el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del

---

<sup>13</sup> En este caso, la proporción del 1,1% se aplicaba sobre el 50% del valor por el que debían computarse a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio (en adelante, IP). De acuerdo con la regulación de ese impuesto, dicho valor era el mayor de los dos siguientes:

- El precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble.
- El valor del inmueble comprobado por la Administración a efectos de otros tributos.

consentimiento o autorización para su utilización, tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debía imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

- Imputación de rentas por socios o partícipes de *Instituciones de Inversión Colectiva* (en adelante, IIC) *constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales*. La renta que cada año debía imputarse venía dada por la diferencia positiva entre el valor liquidativo de la participación al día de cierre del período impositivo y su valor de adquisición al inicio del citado período. A estos efectos, se presumía, salvo prueba en contrario, que esta diferencia era el 15% del valor de adquisición de la acción o participación.

De las declaraciones con rentas imputadas sobresalieron aquellas en las que se consignaron imputaciones procedentes de la propiedad inmobiliaria urbana (excluido el suelo no edificado y la vivienda habitual del contribuyente). En el ejercicio 2012, este tipo de rentas imputadas se recogió en un total de 6.313.914 declaraciones, lo que supuso una participación relativa del 32,6% en el total de declaraciones presentadas, 1,5 puntos porcentuales más que el año precedente, y un incremento del 4,4%, respecto al ejercicio anterior.

También tuvieron cierta relevancia cuantitativa las declaraciones con imputaciones de renta de AIE y UTE, cuyo número fue de 1.633 en 2012, produciéndose un retroceso del 12,3% respecto al ejercicio anterior.

Las declaraciones que contenían rentas imputadas procedentes de la participación en IIC de paraísos fiscales fueron 393, aquellas con imputaciones de renta derivadas de la cesión de derechos de imagen, 216 y las que incluían rentas provenientes de entidades acogidas al régimen de transparencia fiscal internacional, 162 (208, 226 y 99, respectivamente, en el ejercicio 2011).

#### **3.1.4.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales**

Las declaraciones en las que figuraba un saldo positivo de ganancias o pérdidas patrimoniales imputables a 2012 integrable en la base imponible general totalizaron 377.152 y el número de aquellas que contenía un saldo negativo de esta variable fue de 5.279, con unas disminuciones del 9,7 y 11,4%, por ese orden, respecto al ejercicio anterior. No es posible obtener un número global de declaraciones con ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general puesto que una declaración pudo contener saldos (positivos o negativos) de ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 y, al mismo tiempo, compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores o incluso algunas pudieron contener solo estas últimas.

Las declaraciones en las que se consignó un saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro fueron 1.471.824, cifra que supuso una participación relativa del 7,6% en el total de declaraciones presentadas en el ejercicio 2012, idéntica a la del año precedente. En

comparación con el periodo impositivo anterior, se produjo una disminución absoluta de 2.023 y relativa del 0,1% en el número de declaraciones con estas rentas, como consecuencia de la continuidad del comportamiento negativo de la Bolsa en 2012<sup>14</sup>, si bien esta disminución fue mucho menos intensa que la registrada en 2011 (tasa del -10,1%), debido a que en 2012 se incrementó el número de transacciones inmobiliarias en comparación con el año anterior<sup>15</sup>, presumiblemente por la desaparición de la deducción por inversión en la vivienda habitual para las adquisiciones efectuadas a partir de 2013.

---

<sup>14</sup> En 2012, el Índice General de la Bolsa de Madrid cayó el 22,5% y el IBEX-35 lo hizo a una tasa del 22,1%.

<sup>15</sup> Según se desprende de la información que publica el Ministerio de Fomento, el número de transacciones inmobiliarias de viviendas creció el 4,2% en 2012, frente al descenso del 28,9% registrado en 2011.



## 3.2. RENTA, BASE IMPONIBLE Y BASE LIQUIDABLE

### 3.2.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2012

En el ejercicio 2012, la liquidación del impuesto comprendía, antes de determinar la cuota, las siguientes fases:

- a) Cuantificación de la renta obtenida por el contribuyente en el período impositivo, clasificándola en dos grupos: renta general y renta del ahorro.
- b) Obtención de la base imponible como el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas del contribuyente. Atendiendo a la clasificación de la renta, la base imponible se dividía en dos partes: general y del ahorro.
- c) Determinación de la base liquidable del contribuyente, integrada por la base liquidable general y la base liquidable del ahorro, resultado de minorar las bases imponibles general y del ahorro, respectivamente, en las reducciones previstas en la LIRPF para cada una de ellas.

### 3.2.2. Composición de la renta

La **parte general** de la renta se componía de los siguientes elementos:

- a) Rendimientos del trabajo.
- b) Rendimientos del capital inmobiliario.
- c) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la propiedad intelectual, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, de la cesión del derecho a la explotación de la imagen y de la cesión a terceros de capitales propios en la parte correspondiente al exceso del importe de los capitales propios cedidos a una entidad vinculada respecto del resultado de multiplicar por 3 el importe que corresponda al contribuyente de los fondos propios de ésta última<sup>16</sup>.
- d) Rendimientos derivados del ejercicio de actividades económicas.
- e) Imputaciones de rentas inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE.
- f) Ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

La **renta del ahorro** en el ejercicio 2012 estaba constituida por los siguientes componentes o fuentes:

<sup>16</sup> Hasta 2008, estos últimos rendimientos se integraban en la renta del ahorro.

- a) Rendimientos del capital mobiliario derivados de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad, los obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios (excepto los procedentes de entidades vinculadas con el contribuyente, que formaban parte de la renta general), los procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez, así como las rentas derivadas de la imposición de capitales.
- b) Ganancias y pérdidas patrimoniales que se pusieran de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales.

En el modelo de declaración anual del IRPF para el ejercicio 2012 no se recogía la cuantificación de las dos clases de renta (general y del ahorro), sino que, después de consignar cada una de las fuentes de renta, se pasaba directamente a la determinación de la base imponible. Dado que el análisis del IRPF que se lleva a cabo en este apartado se basa en los datos estadísticos obtenidos a partir de la explotación de los datos incluidos en las declaraciones anuales, se ha considerado conveniente seguir el esquema de liquidación del impuesto en los términos contenidos en dichas declaraciones, por lo que el estudio de cada una de las fuentes de renta se lleva a cabo en el siguiente apartado, referente a la base imponible.

### **3.2.3. Composición de la base imponible**

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2012, la base imponible del IRPF era el resultado de integrar y compensar las cuantías positivas y negativas de las rentas de los contribuyentes. La integración y compensación de las rentas se efectuó dentro de cada uno de los grupos o partes en que se clasifican: general y del ahorro, sin que pudiese efectuarse integración o compensación alguna entre las rentas comprendidas en grupos diferentes. La base imponible, al igual que la renta, se dividía en dos grupos: general y del ahorro.

La base imponible general en 2012 se componía de los siguientes factores:

- a) El saldo resultante de integrar y compensar entre sí, sin limitación alguna, en cada período impositivo, los rendimientos netos que integraban la renta general (del trabajo, del capital inmobiliario, del capital mobiliario en los términos anteriormente comentados y de actividades económicas) y las imputaciones de renta (inmobiliarias, de transparencia fiscal internacional, de la cesión de derechos de imagen, de IIC constituidas en paraísos fiscales, de AIE y de UTE). El saldo de esta integración y compensación podía tener signo positivo o negativo.
- b) El saldo positivo de integrar y compensar exclusivamente entre sí las ganancias y pérdidas patrimoniales que no derivasen de transmisiones de elementos patrimoniales.

Si el resultado de esta integración y compensación fuese negativo, su importe se compensaba con el saldo positivo que se hubiese obtenido en el apartado a) anterior en el mismo período impositivo, con el límite máximo del 25% de dicho saldo positivo. Si, tras dicha compensación aún hubiera quedado saldo negativo, su importe se podría compensar en los cuatro ejercicios siguientes, en primer lugar, con el saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales de este mismo grupo que, en su caso, se obtuviesen y, en segundo y último lugar, con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de renta, si lo hubiere, con el límite del 25% de dicho saldo.

- c) Las compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2012, estas partidas negativas únicamente pudieron ser saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 a integrar en la base imponible general.

Dichos saldos negativos se compensaban, en primer lugar, con el saldo neto positivo de ganancias y pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio, hasta la cuantía máxima del importe de dicho saldo. El resto no compensado, por insuficiencia del saldo anterior, debía compensarse con el saldo positivo de los rendimientos e imputaciones de rentas, con el límite máximo del 25% de este último saldo positivo.

La base imponible del ahorro en 2012 tenía los siguientes componentes:

- a) El saldo positivo de la integración y compensación, exclusivamente entre sí, de los rendimientos del capital mobiliario integrantes de la renta del ahorro.

Si, como resultado de dicha integración y compensación, se hubiese obtenido un saldo negativo, su importe solo podía compensarse con el saldo positivo que se obtuviese en los cuatro ejercicios siguientes.

- b) El saldo positivo resultante de integrar y compensar, exclusivamente entre sí, las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales.

El saldo negativo que hubiese podido obtenerse como resultado de dicha integración y compensación solo podía compensarse con el saldo positivo que se obtuviese en los cuatro ejercicios siguientes.

- c) Compensaciones de partidas negativas pendientes de ejercicios anteriores. En el ejercicio 2012, estas partidas negativas únicamente pudieron ser los saldos negativos de rendimientos del capital mobiliario de 2008, 2009, 2010 y 2011 a integrar en la base imponible del ahorro y los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011 a integrar en la base imponible del ahorro.

Dichos saldos netos negativos debían compensarse con el saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales obtenidas en el propio ejercicio, teniendo como límite máximo el importe de dicho saldo positivo.

El importe de la parte general de la base imponible en el ejercicio 2012 fue de 346.645 millones de euros (el 92,8% del total) y el de la base imponible del ahorro, de 26.850 millones de euros (el restante 7,2%), registrándose unas disminuciones del 4,2 y 11,9%, respectivamente, respecto a las cifras correspondientes al periodo impositivo 2011. Estas contracciones se explican por los decrecimientos de prácticamente todos los componentes de la base imponible.

La suma de las partes general y del ahorro dio como resultado la base imponible total del periodo impositivo 2012, cuyo importe ascendió a 373.495 millones de euros, cifra inferior en el 4,8% a la de

2011. La base imponible media por declaración en el ejercicio 2012 resultó ser de 19.273 euros, con una disminución del 4,4% respecto a la del ejercicio anterior.

En el Cuadro 5 se recoge la evolución entre los ejercicios 2008 y 2012 de la base imponible total<sup>17</sup>.

Cuadro 5 EVOLUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE IRPF 2008-2012		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2008	412.618,3	4,0%
2009	403.015,8	-2,3%
2010	389.941,8	-3,2%
2011	392.430,8	0,6%
2012	373.494,8	-4,8%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

La base imponible creció el 4% en 2008, a pesar de la caída que se produjo en las rentas procedentes de ganancias patrimoniales y de actividades económicas, sin las cuales la tasa de variación de la base imponible en 2008 habría sido del 8,3%. En las moderadas contracciones registradas en la base imponible en 2009 y 2010, con tasas del -2,3 y -3,2%, respectivamente, también incidieron las disminuciones del importe procedente de esas dos fuentes de renta, si bien el factor explicativo más relevante de la evolución de la base imponible en ambos ejercicios fue el descenso de los rendimientos del trabajo. En 2011 se produjo un leve aumento de la base imponible, propiciado por el notable crecimiento de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro, con una tasa del 21,3%, y por la ligera recuperación de los rendimientos del trabajo, con una tasa del 0,5%. Por último, en 2012 la base imponible volvió a disminuir, con un ritmo más intenso que los observados en 2009 y 2010 (tasa del -4,8%), como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes, como ya se indicó, siendo especialmente relevante el descenso del 4,3% registrado en los rendimientos del trabajo.

En el Cuadro 6 se presenta la distribución del número de declaraciones y del importe del total de la base imponible (suma de las partes general y del ahorro) del ejercicio 2012 por tramos de esa variable.

<sup>17</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.

Cuadro 6  
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	341.413	1,8%	1,8%	-503,0	-0,1%	-0,1%	-1.473
0-1.500	1.201.999	6,2%	8,0%	-15,7	0,0%	-0,1%	-13
1.500-3.000	770.986	4,0%	11,9%	1.664,1	0,4%	0,3%	2.158
3.000-4.500	839.380	4,3%	16,3%	3.158,3	0,8%	1,2%	3.763
4.500-6.000	1.095.092	5,7%	21,9%	5.693,8	1,5%	2,7%	5.199
6.000-7.500	918.234	4,7%	26,7%	6.175,6	1,7%	4,3%	6.726
7.500-9.000	913.548	4,7%	31,4%	7.514,6	2,0%	6,3%	8.226
9.000-10.500	874.794	4,5%	35,9%	8.511,3	2,3%	8,6%	9.729
10.500-12.000	983.599	5,1%	41,0%	11.067,5	3,0%	11,6%	11.252
12.000-13.500	1.001.803	5,2%	46,1%	12.771,7	3,4%	15,0%	12.749
13.500-15.000	959.539	5,0%	51,1%	13.663,3	3,7%	18,7%	14.239
15.000-16.500	878.158	4,5%	55,6%	13.817,8	3,7%	22,4%	15.735
16.500-18.000	804.868	4,2%	59,8%	13.868,5	3,7%	26,1%	17.231
18.000-19.500	763.767	3,9%	63,7%	14.315,5	3,8%	29,9%	18.743
19.500-21.000	699.712	3,6%	67,3%	14.158,6	3,8%	33,7%	20.235
21.000-22.500	649.323	3,4%	70,7%	14.114,4	3,8%	37,5%	21.737
22.500-24.000	577.549	3,0%	73,7%	13.416,3	3,6%	41,1%	23.230
24.000-25.500	513.124	2,6%	76,3%	12.690,5	3,4%	44,5%	24.732
25.500-27.000	455.886	2,4%	78,7%	11.959,2	3,2%	47,7%	26.233
27.000-28.500	413.447	2,1%	80,8%	11.466,4	3,1%	50,7%	27.734
28.500-30.000	395.438	2,0%	82,8%	11.558,9	3,1%	53,8%	29.231
30.000-33.000	689.701	3,6%	86,4%	21.720,7	5,8%	59,6%	31.493
33.000-36.000	548.830	2,8%	89,2%	18.871,0	5,1%	64,7%	34.384
36.000-39.000	374.898	1,9%	91,2%	14.024,3	3,8%	68,5%	37.408
39.000-42.000	273.001	1,4%	92,6%	11.034,2	3,0%	71,4%	40.418
42.000-45.000	211.491	1,1%	93,7%	9.184,6	2,5%	73,9%	43.428
45.000-48.000	172.497	0,9%	94,5%	8.011,2	2,1%	76,0%	46.442
48.000-51.000	141.385	0,7%	95,3%	6.990,6	1,9%	77,9%	49.444
51.000-54.000	117.869	0,6%	95,9%	6.181,6	1,7%	79,5%	52.445
54.000-57.000	98.659	0,5%	96,4%	5.469,2	1,5%	81,0%	55.436
57.000-60.000	83.123	0,4%	96,8%	4.857,7	1,3%	82,3%	58.440
60.000-66.000	131.505	0,7%	97,5%	8.263,0	2,2%	84,5%	62.834
66.000-72.000	98.853	0,5%	98,0%	6.805,9	1,8%	86,3%	68.849
72.000-78.000	73.280	0,4%	98,4%	5.483,0	1,5%	87,8%	74.823
78.000-84.000	54.899	0,3%	98,7%	4.439,1	1,2%	89,0%	80.859
84.000-90.000	41.903	0,2%	98,9%	3.639,2	1,0%	90,0%	86.847
90.000-96.000	32.615	0,2%	99,1%	3.028,6	0,8%	90,8%	92.860
96.000-120.000	76.365	0,4%	99,4%	8.121,2	2,2%	93,0%	106.347
120.000-144.000	35.753	0,2%	99,6%	4.670,9	1,3%	94,2%	130.644
144.000-168.000	20.143	0,1%	99,7%	3.120,8	0,8%	95,0%	154.930
168.000-192.000	12.568	0,1%	99,8%	2.251,4	0,6%	95,6%	179.140
192.000-216.000	8.631	0,0%	99,8%	1.752,7	0,5%	96,1%	203.070
216.000-240.000	5.875	0,0%	99,9%	1.334,5	0,4%	96,5%	227.142
240.000-360.000	12.825	0,1%	99,9%	3.691,2	1,0%	97,5%	287.815
360.000-480.000	4.432	0,0%	100,0%	1.825,3	0,5%	98,0%	411.846
480.000-600.000	2.096	0,0%	100,0%	1.119,1	0,3%	98,3%	533.904
Más de 600.000	4.628	0,0%	100,0%	6.535,9	1,7%	100,0%	1.412.257
<b>TOTAL</b>	<b>19.379.484</b>	<b>100%</b>		<b>373.494,8</b>	<b>100%</b>		<b>19.273</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

Según se observa en el Cuadro 6, el 51,1% de los contribuyentes del impuesto en 2012 se situó en unos niveles de base imponible iguales o inferiores a 15.000 euros, aportando el 18,7% del importe total de la base imponible de dicho periodo impositivo.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 15.000 y 30.000 euros, representaron el 31,7% del total y aportaron el 35,1% de la cuantía global de la base imponible.

Los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros representaron el 14% del total y aportaron el 28,5% de la base imponible.

Aquellos cuya base imponible estaba comprendida entre 60.000 y 120.000 euros representaron el 2,6% de los declarantes de esa magnitud y aportaron el 10,7% de su importe.

Por último, las declaraciones con bases imponibles superiores a 120.000 euros, que representaron el 0,6% del total, aportaron el 7% del importe total de la base imponible. Dentro de este último grupo de declaraciones sobresalieron las correspondientes a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, que, con una representación de tan solo el 2,4 por diez mil del total de declarantes, aportaron el 1,7% del volumen total de la base imponible del IRPF en el ejercicio 2012, siendo su base imponible media superior a 1,4 millones de euros.

La composición de la base imponible del ejercicio 2012, suma de las partes general y del ahorro, según las distintas fuentes de renta y sus cuantías medias por declaración, así como la comparación con los resultados obtenidos para el ejercicio 2011 se muestra en el Cuadro 7.

Antes de analizar las cifras recogidas en el Cuadro 7, conviene señalar que, para la mayor parte de los contribuyentes, el importe global de las rentas obtenidas en el ejercicio fue equivalente a la cuantía total de la base imponible, suma de sus partes general y del ahorro. Solo se produjeron diferencias entre ambas magnitudes, aparte de las discrepancias estadísticas, en aquellos contribuyentes con saldos negativos en los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (ya fuesen los obtenidos en el propio ejercicio o los procedentes de ejercicios anteriores que se compensasen), ya que dichos saldos negativos se excluyeron del cómputo de las rentas para la determinación de la mencionada magnitud. En 2012, el importe agregado de estos saldos negativos fue de 1.823 millones de euros, correspondiendo 1.741 millones de euros a rendimientos negativos generados en 2012 y 82 millones de euros a aquellos obtenidos en los ejercicios 2008 a 2011 que se compensaron en la declaración del período impositivo 2012. Estas cifras se han incluido en el Cuadro 7 con el propósito de mostrar la composición de la base imponible de forma exhaustiva.

Cuadro 7  
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2011 Y 2012

Componente	Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación
<b>1. Trabajo</b>	<b>322.957,9</b>	<b>309.090,8</b>	<b>-4,3%</b>	<b>19.262</b>	<b>18.692</b>	<b>-3,0%</b>
<b>2. Capital</b>	<b>29.906,5</b>	<b>26.045,3</b>	<b>-12,9%</b>	-	-	-
Inmobiliario	7.485,9	7.137,9	-4,6%	4.498	4.067	-9,6%
Mobiliario	22.420,6	18.907,4	-15,7%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	309,7	279,3	-9,8%	2.656	2.679	0,9%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	22.110,9	18.628,1	-15,8%	1.398	1.324	-5,3%
<b>3. Actividades económicas</b>	<b>23.104,1</b>	<b>22.145,5</b>	<b>-4,1%</b>	<b>7.733</b>	<b>7.435</b>	<b>-3,9%</b>
Estimación directa	14.434,6	13.776,1	-4,6%	9.685	9.100	-6,0%
Estimación objetiva	8.669,6	8.369,4	-3,5%	5.599	5.521	-1,4%
<i>Actividades agrarias</i>	2.622,1	2.601,7	-0,8%	2.583	2.598	0,6%
<i>Resto de actividades</i>	6.047,5	5.767,7	-4,6%	10.762	10.640	-1,1%
<b>4. Régimen de atribución de rentas</b>	<b>4.307,7</b>	<b>4.101,5</b>	<b>-4,8%</b>	-	-	-
Capital mobiliario	142,0	123,5	-13,0%	-	-	-
<i>A integrar en base imponible general</i>	97,8	82,9	-15,2%	2.251	2.093	-7,0%
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	44,2	40,6	-8,1%	770	763	-0,9%
Capital inmobiliario	1.208,0	1.181,9	-2,2%	3.731	3.368	-9,7%
Actividades económicas	2.957,8	2.796,1	-5,5%	8.193	7.634	-6,8%
<b>5. Rentas imputadas</b>	<b>2.945,5</b>	<b>3.221,2</b>	<b>9,4%</b>	-	-	-
Propiedad inmobiliaria	2.925,6	3.199,3	9,4%	484	507	4,8%
AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	11,3	7,7	-31,9%	6.061	4.705	-22,4%
Transparencia fiscal internacional	4,4	5,0	11,7%	44.862	30.611	-31,8%
Derechos de imagen	1,1	2,2	96,8%	5.014	10.323	105,9%
Particip. en instituciones de inversión colectiva de paraísos fiscales	3,1	6,9	122,1%	15.024	17.661	17,5%
<b>6. Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	<b>9.066,7</b>	<b>7.231,3</b>	<b>-20,2%</b>	-	-	-
A integrar en base imponible general	878,1	708,9	-19,3%	-	-	-
<i>Saldo positivo</i>	920,0	749,8	-18,5%	2.202	1.988	-9,7%
<i>Saldo negativo</i>	14,9	16,8	12,6%	2.505	3.183	27,1%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	27,0	24,1	-10,7%	-	-	-
A integrar en base imponible del ahorro	8.188,7	6.522,5	-20,3%	5.556	4.432	-20,2%
<i>Saldo positivo</i>	8.522,0	7.035,1	-17,4%	5.782	4.780	-17,3%
<i>Compensaciones de saldos (-) de ejercicios anteriores</i>	333,4	512,6	53,8%	3.758	4.965	32,1%
<b>7. Saldo (-) de rendim. capital mobil. a integrar en BI ahorro</b>	<b>245,2</b>	<b>1.740,7</b>	<b>609,9%</b>	<b>449</b>	<b>2.389</b>	<b>432,2%</b>
<b>8. Compensación de saldo (-) de rendim. capital mobiliario de ejercicios anteriores a integrar en BI ahorro</b>	<b>105,9</b>	<b>82,1</b>	<b>-22,5%</b>	<b>1.329</b>	<b>1.172</b>	<b>-11,8%</b>
9. <i>Discrepancias estadísticas</i> <sup>(3)</sup>	3,0	0,5	-82,8%	-	-	-
<b>10. BASE IMPONIBLE [(10)=(1)+(2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)-(8)+(9)]</b>	<b>392.430,8</b>	<b>373.494,8</b>	<b>-4,8%</b>	<b>20.158</b>	<b>19.273</b>	<b>-4,4%</b>
GENERAL	361.944,7	346.644,5	-4,2%	19.278	18.639	-3,3%
DEL AHORRO	30.486,0	26.850,3	-11,9%	1.977	1.976	-0,1%

(1) Agrupaciones de interés económico.

(2) Uniones temporales de empresas.

(3) Se deben a que la base imponible total no coincide con la suma algebraica de sus componentes.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

En los siguientes apartados se examina cual fue la aportación de cada uno de los componentes de la base imponible del período impositivo 2012.

## 3.2.3.1. Trabajo

En 2012, la principal fuente de renta, y de una manera muy destacada, continuó siendo el trabajo, tal y como se refleja en el Cuadro 7 y también más adelante, en el Cuadro 20 y en el Gráfico 5. En dicho ejercicio, el importe de los rendimientos netos del trabajo, una vez aplicadas las reducciones establecidas legalmente, ascendió a 309.091 millones de euros, esto es, el 82,8% de la base imponible, siendo la cuantía media por declaración de 18.692 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al ejercicio 2011 resultan unas disminuciones del 4,3 y 3%, respectivamente.

En el Cuadro 8 se recoge el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada uno de los componentes de los rendimientos del trabajo en el ejercicio 2012.

<i>Cuadro 8</i>			
<b>COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO. IRPF 2012</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Número de declaraciones</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Media (euros)</b>
<b>Ingresos computables</b>	<b>17.463.462</b>	<b>380.451,4</b>	<b>21.786</b>
<i>Retribuciones dinerarias</i>	<i>17.457.743</i>	<i>378.774,2</i>	<i>21.697</i>
<i>Retribuciones en especie</i>	<i>1.886.402</i>	<i>2.472,3</i>	<i>1.311</i>
<i>Contribuciones empresariales a sistemas de previsión social</i>	<i>643.535</i>	<i>1.073,1</i>	<i>1.668</i>
<i>Aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados</i>	<i>5.470</i>	<i>1,3</i>	<i>238</i>
<i>Reducciones especiales (art. 18, apart. 2 y 3 y D.T. 11ª y 12ª LIRPF)</i>	<i>359.980</i>	<i>1.869,5</i>	<i>5.193</i>
<b>Gastos deducibles</b>	<b>13.181.995</b>	<b>18.800,4</b>	<b>1.426</b>
<i>Cotizaciones sociales y derechos pasivos</i>	<i>13.095.050</i>	<i>18.392,5</i>	<i>1.405</i>
<i>Cuotas satisfechas a sindicatos</i>	<i>1.942.667</i>	<i>249,4</i>	<i>128</i>
<i>Cuotas satisfechas a colegios profesionales</i>	<i>569.201</i>	<i>144,1</i>	<i>253</i>
<i>Defensa jurídica</i>	<i>59.421</i>	<i>14,5</i>	<i>244</i>
<b>Rendimiento neto</b>	<b>17.481.807</b>	<b>361.651,0</b>	<b>20.687</b>
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo:			
<i>Cuantía aplicable con carácter general</i>	<i>17.449.658</i>	<i>52.560,1</i>	<i>3.012</i>
<i>Incremento por prolongación de actividad laboral</i>	<i>52.930</i>	<i>143,0</i>	<i>2.702</i>
<i>Incremento por movilidad geográfica</i>	<i>34.004</i>	<i>93,0</i>	<i>2.734</i>
<i>Reducción para trabajadores activos con discapacidad</i>	<i>279.950</i>	<i>1.062,1</i>	<i>3.794</i>
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>16.536.288</b>	<b>309.090,8</b>	<b>18.692</b>

Fuente: AEAT

Dentro de las rentas del trabajo, las **retribuciones dinerarias** supusieron 378.774 millones de euros, registrándose un retroceso del 3,7% en comparación con 2011, como consecuencia, sobre todo del descenso de la cuantía media de estas retribuciones (tasa del -2,9%) y, en menor medida, de la disminución del colectivo afectado (tasa del -0,8%).



El importe de las **retribuciones en especie** en el ejercicio 2012 fue de 2.472 millones de euros, con un descenso del 3,5%. También en este caso, tanto la cuantía media de estas retribuciones como el número de contribuyentes que las percibieron registraron tasas de variación negativas en 2012, del -2,7 y -0,7%, respectivamente.

Por su parte, el importe de las **contribuciones empresariales a sistemas de previsión social** (planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social) imputadas a los trabajadores registró un descenso del 20% en 2012, situándose en 1.073 millones de euros (1.342 millones de euros en 2011)<sup>18</sup>. Este fuerte descenso se explica por la intensa caída en el número de los contribuyentes que consignaron estas contribuciones (tasa del -57,1%), debido a la suspensión en 2012 de las aportaciones realizadas por la AGE al plan de pensiones constituido a favor de sus trabajadores, como ya se comentó (véase el apartado 3.1.4.1). Como consecuencia de la exclusión de las aportaciones efectuadas a favor de dicho colectivo, la cuantía media por declaración creció el 86%, situándose en 1.668 euros (895 euros en 2011), ya que hasta 2011 dicha cuantía media reflejaba el reducido importe unitario de las aportaciones efectuadas a favor de los empleados públicos.

En el Cuadro 9 se muestra la distribución por tramos de base imponible de la totalidad de las contribuciones empresariales a sistemas de previsión social en el ejercicio 2012. Según se recoge en dicho cuadro, algo más de la mitad de los contribuyentes con imputaciones de contribuciones a sistemas de previsión social, concretamente, el 54,2% (el 70,7% en 2011), declararon bases imponibles iguales o inferiores a 42.000 euros anuales. No obstante, las imputaciones correspondientes a este colectivo de declarantes representaron solo el 28,3% de su importe global (el 31,2% en 2011).

---

<sup>18</sup> Estas contribuciones empresariales se imputaron a los trabajadores como rendimientos del trabajo y, a su vez, redujeron su base imponible, con lo cual tuvieron un efecto neutro en la carga impositiva de los contribuyentes, es decir, no fueron objeto de gravamen.

Cuadro 9  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES EMPRESARIALES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL  
 IMPUTADAS A LOS TRABAJADORES, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	275	0,0%	0,0%	0,2	0,0%	0,0%	596
0-1.500	1.076	0,2%	0,2%	0,6	0,1%	0,1%	595
1.500-3.000	710	0,1%	0,3%	0,5	0,0%	0,1%	726
3.000-4.500	907	0,1%	0,5%	0,6	0,1%	0,2%	653
4.500-6.000	1.113	0,2%	0,6%	0,7	0,1%	0,2%	661
6.000-7.500	1.252	0,2%	0,8%	0,7	0,1%	0,3%	528
7.500-9.000	1.441	0,2%	1,1%	0,7	0,1%	0,4%	461
9.000-10.500	1.833	0,3%	1,3%	0,7	0,1%	0,4%	398
10.500-12.000	3.035	0,5%	1,8%	1,2	0,1%	0,6%	402
12.000-13.500	4.436	0,7%	2,5%	1,9	0,2%	0,7%	425
13.500-15.000	6.050	0,9%	3,4%	2,9	0,3%	1,0%	484
15.000-16.500	7.388	1,1%	4,6%	4,1	0,4%	1,4%	552
16.500-18.000	8.762	1,4%	5,9%	5,1	0,5%	1,9%	585
18.000-19.500	10.394	1,6%	7,6%	6,6	0,6%	2,5%	637
19.500-21.000	12.295	1,9%	9,5%	7,8	0,7%	3,2%	633
21.000-22.500	14.246	2,2%	11,7%	9,9	0,9%	4,1%	693
22.500-24.000	17.286	2,7%	14,4%	12,5	1,2%	5,3%	723
24.000-25.500	19.523	3,0%	17,4%	14,5	1,3%	6,6%	740
25.500-27.000	21.694	3,4%	20,8%	17,3	1,6%	8,2%	796
27.000-28.500	22.965	3,6%	24,3%	18,5	1,7%	10,0%	805
28.500-30.000	22.701	3,5%	27,9%	18,6	1,7%	11,7%	821
30.000-33.000	45.756	7,1%	35,0%	40,7	3,8%	15,5%	889
33.000-36.000	44.317	6,9%	41,9%	42,5	4,0%	19,4%	959
36.000-39.000	41.053	6,4%	48,3%	45,8	4,3%	23,7%	1.115
39.000-42.000	38.139	5,9%	54,2%	49,6	4,6%	28,3%	1.301
42.000-45.000	34.010	5,3%	59,5%	50,7	4,7%	33,1%	1.491
45.000-48.000	31.967	5,0%	64,4%	54,5	5,1%	38,1%	1.704
48.000-51.000	28.599	4,4%	68,9%	53,0	4,9%	43,1%	1.852
51.000-54.000	25.134	3,9%	72,8%	49,9	4,7%	47,7%	1.987
54.000-57.000	21.650	3,4%	76,1%	46,9	4,4%	52,1%	2.167
57.000-60.000	19.138	3,0%	79,1%	44,4	4,1%	56,2%	2.317
60.000-66.000	30.689	4,8%	83,9%	78,1	7,3%	63,5%	2.545
66.000-72.000	22.416	3,5%	87,4%	64,0	6,0%	69,5%	2.855
72.000-78.000	16.457	2,6%	89,9%	51,9	4,8%	74,3%	3.155
78.000-84.000	12.258	1,9%	91,8%	42,1	3,9%	78,2%	3.431
84.000-90.000	9.257	1,4%	93,3%	34,4	3,2%	81,4%	3.718
90.000-96.000	7.099	1,1%	94,4%	28,3	2,6%	84,1%	3.985
96.000-120.000	16.396	2,5%	96,9%	72,7	6,8%	90,8%	4.431
120.000-144.000	7.308	1,1%	98,1%	34,5	3,2%	94,1%	4.717
144.000-168.000	3.901	0,6%	98,7%	18,6	1,7%	95,8%	4.778
168.000-192.000	2.421	0,4%	99,0%	12,0	1,1%	96,9%	4.965
192.000-216.000	1.693	0,3%	99,3%	9,1	0,8%	97,8%	5.362
216.000-240.000	969	0,2%	99,5%	5,2	0,5%	98,2%	5.329
240.000-360.000	2.067	0,3%	99,8%	11,1	1,0%	99,3%	5.357
360.000-480.000	641	0,1%	99,9%	3,4	0,3%	99,6%	5.361
480.000-600.000	329	0,1%	99,9%	1,6	0,2%	99,7%	4.973
Más de 600.000	489	0,1%	100,0%	2,7	0,3%	100,0%	5.569
<b>TOTAL</b>	<b>643.535</b>	<b>100%</b>		<b>1.073,1</b>	<b>100%</b>		<b>1.668</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

Las contribuciones se concentraron sobre todo en los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 144.000 euros; entre estos intervalos se encontraba el 82,4% del importe total de estas contribuciones imputadas en 2012 (el 80% en 2011), correspondiente al 70,2% de los contribuyentes que computaron estas imputaciones entre sus rentas del trabajo en 2012 (el 53% en 2011).

Los contribuyentes con bases imponibles superiores a 144.000 euros representaron tan solo el 1,9% de los declarantes de estas contribuciones empresariales y aportaron el 5,9% de su importe total en 2012 (el 1 y 5,6%, respectivamente, en 2011).

Destacan las elevadas cuantías medias de los últimos intervalos de la distribución. Así, por ejemplo, la contribución media correspondiente a los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, fue de 5.569 euros en 2012 (5.259 euros en 2011), cifra muy superior a la media global, 1.668 euros en 2012 (895 euros en 2011).

El régimen tributario especial establecido para las **aportaciones al patrimonio protegido de los discapacitados**, en vigor desde el 1 de enero de 2004, disponía que, para el titular del patrimonio, las aportaciones recibidas tenían la consideración fiscal de rendimientos del trabajo en los siguientes términos y condiciones:

- i) Si los aportantes eran contribuyentes del IRPF, hasta el importe de 10.000 euros anuales por cada aportante y 24.250 euros anuales para el conjunto de todos los aportantes.
- ii) Si los aportantes eran sujetos pasivos del IS, las aportaciones tenían la consideración de rendimientos del trabajo siempre que hubiesen sido un gasto deducible en dicho impuesto, con el límite de 10.000 euros anuales, siendo este tope independiente de los anteriores.

No obstante, la integración en la base imponible del titular del patrimonio protegido había de efectuarse por el importe en que la suma de tales rendimientos del trabajo y, en su caso, las prestaciones percibidas en forma de renta correspondientes a las aportaciones a instrumentos de previsión social constituidos a su favor, excediese de tres veces el IPREM. Como ya se indicó en el Capítulo 2 relativo a los cambios normativos, el IPREM para el año 2012 se fijó en 7.455,14 euros, por lo que el límite a tener en cuenta fue de 22.365,42 euros (idéntica cantidad en 2011).

Este régimen tributario dio lugar a que en el ejercicio 2012 se incluyera entre los rendimientos del trabajo de los contribuyentes titulares de patrimonios protegidos, un importe total de 1,3 millones de euros, correspondientes a 5.470 declaraciones (1,4 millones de euros y 5.403 declaraciones en 2011).

Las **reducciones especiales** sobre los rendimientos íntegros del trabajo vigentes en el ejercicio 2012 eran las siguientes (idénticas a las aplicables en el periodo impositivo 2011):

- a) Reducción del 40% en el caso de rendimientos generados en un período superior a dos años y que no se hubiesen obtenido de forma periódica o recurrente, así como para los calificados

reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo<sup>19</sup>, siempre que se hubiesen imputado únicamente en el período impositivo 2012. La cuantía del rendimiento íntegro sobre la que se aplicaba esta reducción no podía superar el importe de 300.000 euros anuales<sup>20</sup> (artículo 18.2 de la LIRPF). Por expresa disposición normativa (artículo 11.3 del RIRPF), también tenían la consideración de rendimientos del trabajo con periodo de generación superior a dos años y no obtenidos de forma periódica o recurrente, los derivados de la concesión del derecho de opción de compra sobre acciones o participaciones a los trabajadores, cuando se ejercitasen transcurridos más de dos años desde su concesión si, además, no se concediesen anualmente, siendo en este caso la cuantía máxima del rendimiento sobre la que se podía aplicar la reducción, sin perjuicio de la aplicación de referido límite de 300.000 euros anuales, el importe que resultara de multiplicar la cantidad de 22.100 euros por el número de años de generación de los rendimientos<sup>21</sup>. Esta última cantidad coincide con el salario medio anual del conjunto de los declarantes del IRPF que se establecía en el artículo 11.4 del RIRPF y se mantuvo al mismo nivel de 2011.

- b) Reducción del 40% sobre las prestaciones en forma de capital percibidas en un pago único en concepto de pensiones y haberes pasivos procedentes de los regímenes públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas y demás prestaciones públicas como consecuencia de situaciones de incapacidad, jubilación, accidente, enfermedad, viudedad, o similares, o por prestaciones percibidas por los beneficiarios de mutualidades generales obligatorias de funcionarios, de colegios de huérfanos y entidades similares, siempre que, en todos los casos, hubieran transcurrido más de dos años desde la primera aportación<sup>22</sup> (artículo 18.3 de la LIRPF).

Además de las dos reducciones anteriores, en 2012 también se aplicaban las siguientes en régimen transitorio<sup>23</sup>:

---

<sup>19</sup> El artículo 11 del RIRPF establecía que, a efectos de esta reducción, se consideraban rendimientos del trabajo obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, exclusivamente, los siguientes, siempre que se imputasen en un único período impositivo:

- Las cantidades satisfechas por la empresa a sus empleados con motivo del traslado a otro centro de trabajo que excediesen de las cantidades exentas por dietas y asignaciones para gastos de locomoción y gastos normales de manutención y estancia.
- Las indemnizaciones derivadas de los regímenes públicos de Seguridad Social o Clases Pasivas, así como las prestaciones satisfechas por colegios de huérfanos e instituciones similares, en los supuestos de lesiones no invalidantes.
- Las prestaciones satisfechas por lesiones no invalidantes o incapacidad permanente por empresas o entes públicos.
- Las prestaciones por fallecimiento y los gastos de sepelio y entierro que excediesen del límite exento.
- Las cantidades satisfechas en compensación o reparación de complementos salariales, pensiones o anualidades de duración indefinida o por la modificación de las condiciones de trabajo.
- Las cantidades satisfechas por la empresa a los trabajadores por la resolución de mutuo acuerdo de la relación laboral.
- Los premios literarios, artísticos o científicos no exentos.

<sup>20</sup> Este límite no era aplicable a aquellos rendimientos derivados de sistemas de previsión social.

<sup>21</sup> Este límite se duplicaba cuando las acciones o participaciones adquiridas se hubiesen mantenido, al menos, durante tres años (a contar desde el ejercicio de la opción de compra) y cuando la oferta de opciones de compra se hubiese realizado en las mismas condiciones a todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresas.

<sup>22</sup> Este plazo no resultaba exigible en las prestaciones por invalidez.

<sup>23</sup> Estas reducciones fueron suprimidas a partir de 2007, si bien a través de los regímenes transitorios, se respetaron los derechos adquiridos por los contribuyentes por las primas pagadas y las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006.

- Reducción del 50% de los rendimientos del trabajo derivados de prestaciones en forma de capital percibidas por personas con discapacidad procedentes de planes de pensiones, mutualidades de previsión social y planes de previsión asegurados constituidos a su favor, derivadas de contingencias acaecidas antes del 1 de enero de 2007, siempre que hubiesen transcurrido más de dos años desde la primera aportación. Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas con posterioridad a dicha fecha, esta reducción sólo resultaba aplicable a la parte correspondiente a las aportaciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 (disposición transitoria duodécima de la LIRPF).
- Reducciones del 40 o 75% de los rendimientos en forma de capital por prestaciones de jubilación derivadas de contratos de seguro colectivo que instrumentasen los compromisos por pensiones asumidos por las empresas, correspondientes a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibieran, siempre que la jubilación se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando la jubilación se hubiese producido con posterioridad a dicha fecha, la reducción se podía aplicar siempre y cuando el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha (disposición transitoria undécima de la LIRPF).
- Reducción del 75% de los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez absoluta y permanente para todo tipo de trabajo y gran invalidez, percibidos en forma de capital por los beneficiarios de los contratos de seguro colectivo a los que se refiere el párrafo anterior, siempre y cuando la declaración de invalidez absoluta y permanente o de gran invalidez se hubiese producido antes del 1 de enero de 2007. Cuando dicha declaración se hubiese producido con posterioridad a la citada fecha, la reducción se podía aplicar siempre que el contrato de seguro se hubiese concertado antes del 20 de enero de 2006 y solo sobre la parte de la prestación correspondiente a las primas satisfechas hasta el 31 de diciembre de 2006, así como a las primas ordinarias previstas en la póliza original del contrato satisfechas con posterioridad a dicha fecha. El coeficiente de reducción de este tipo de rendimientos era del 40% cuando no se tratase de invalidez absoluta y permanente o gran invalidez y cuando las contribuciones empresariales a los contratos de seguro colectivo no hubiesen sido imputadas al trabajador (disposición transitoria undécima de la LIRPF).

En el ejercicio 2012, las mencionadas reducciones especiales se aplicaron en 359.980 declaraciones, el 8,3% más que en el ejercicio anterior (332.534). Por el contrario, el importe total consignado por estas reducciones disminuyó el 7,8%, situándose en 1.870 millones de euros (2.028 millones de euros en 2011), como consecuencia del descenso de su cuantía media por declaración, que pasó de 6.100 euros en 2011 a 5.193 euros en 2012 (tasa del -14,8%). En la bajada en 2012 de la cuantía media de estas reducciones incidió la disminución de las prestaciones en forma de capital procedentes de planes de pensiones. Según se desprende de los informes estadísticos de 2011 y 2012 sobre instrumentos de previsión social complementaria, elaborados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, la cuantía media del conjunto de las prestaciones de planes de pensiones en forma de capital disminuyó el 2,1% en 2012, como consecuencia, fundamentalmente, del descenso que se produjo en las prestaciones medias de jubilación (tasa del -6,4%). En el Cuadro 10 se puede apreciar la

evolución de las percepciones en forma de capital derivadas de planes de pensiones en 2011 y 2012 desglosados por contingencias cubiertas.

Contingencia	Número de beneficiarios			Importe total (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación
Jubilación	121.963	128.605	5,4%	1.874,8	1.849,7	-1,3%	15.372	14.383	-6,4%
Incapacidad	22.001	21.999	0,0%	141,6	133,3	-5,9%	6.436	6.059	-5,9%
Fallecimiento	25.629	21.074	-17,8%	158,0	170,9	8,1%	6.165	8.107	31,5%
Dependencia	110	116	5,5%	0,6	0,9	43,3%	5.455	7.414	35,9%
<b>TOTAL</b>	<b>169.703</b>	<b>171.794</b>	<b>1,2%</b>	<b>2.175,0</b>	<b>2.154,7</b>	<b>-0,9%</b>	<b>12.817</b>	<b>12.542</b>	<b>-2,1%</b>

Fuente: *Informes Estadísticos de 2011 y 2012 de instrumentos de previsión social complementaria (Ministerio de Economía y Competitividad)*

Los gastos deducibles por rendimientos del trabajo en el ejercicio 2012 ascendieron a 18.800 millones de euros, cantidad que supuso una contracción del 3,6% respecto a la cifra relativa al período impositivo anterior (19.506 millones de euros), y representaron el 4,9% de la cifra total de ingresos íntegros procedentes de dicha fuente de renta en 2012 (idéntico porcentaje en 2011). Las cotizaciones sociales y derechos pasivos ascendieron a 18.393 millones de euros, el 3,7% menos que en 2011 (19.093 millones de euros) y absorbieron el 97,8% del total de gastos deducibles en 2012; las cuotas satisfechas a sindicatos, 249 millones de euros, lo que supuso una disminución del 3,2% (258 millones de euros en 2011); las cuotas satisfechas a colegios profesionales, 144 millones de euros, el 1,7% más que en 2011 (142 millones de euros); y los gastos de defensa jurídica, 14,5 millones de euros, con un crecimiento del 8,9% respecto al ejercicio precedente (13,3 millones de euros).

Por último, resulta de interés realizar el análisis de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, debido a su gran trascendencia social y económica, así como el importante papel que desempeña en la progresividad del tributo. En el modelo de declaración anual del IRPF del período impositivo 2012, bajo esa denominación única se recogían cuatro reducciones distintas: la aplicable con carácter general y las adicionales para trabajadores activos mayores de 65 años que continuasen o prolongasen su actividad laboral (en adelante, prolongación de la actividad laboral), para contribuyentes desempleados que aceptasen un puesto de trabajo que exigiese el traslado desde su residencia habitual a un nuevo municipio (en adelante, movilidad geográfica) y para los trabajadores activos que tuviesen alguna discapacidad.

La reducción general por obtención de rendimientos del trabajo, aplicable solo cuando el saldo neto de estos rendimientos fuese positivo, se definía mediante una fórmula lineal decreciente, en función de la cuantía neta de dichos rendimientos. En 2012, el importe de la reducción general variaba entre un mínimo de 2.652 euros para los contribuyentes con rendimientos netos del trabajo superiores a 13.260 euros o rentas distintas de las del trabajo superiores a 6.500 euros y un máximo de 4.080 euros para aquellos con rendimientos netos del trabajo iguales o inferiores a 9.180 euros (idénticas cantidades en 2011).

Las reducciones por prolongación de la actividad laboral y movilidad geográfica consistían en un incremento en el 100% de la reducción general correspondiente al contribuyente que se encontrase en las circunstancias antes descritas.

El importe de la reducción adicional para trabajadores activos discapacitados en 2012 fue de 3.264 euros cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.242 euros cuando fuese igual o superior al 65% o se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida (idénticas cantidades en 2011).

En el período impositivo 2012, la reducción general por rendimientos del trabajo se consignó en casi 17,5 millones de declaraciones (el 90% del total) por un importe de 51.262 millones de euros, produciéndose un descenso del 0,5% respecto al ejercicio anterior (51.540 millones de euros). La reducción media por este concepto fue de 2.938 euros, cifra ligeramente superior, en el 0,3%, a la de 2011. En el Cuadro 11 se recoge la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones y del importe consignado de esta reducción.

Destaca la importante concentración, tanto del número de declaraciones como del importe de la reducción, en los niveles inferiores de base imponible, de lo que se infiere su notable efectividad como factor de discriminación positiva de las rentas del trabajo, al beneficiar en mayor grado a los contribuyentes que declararon menores ingresos netos, lo que induce un considerable grado de progresividad al tributo. Así, por ejemplo, se observa que más de la mitad del importe de la reducción, concretamente el 53,6%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros, los cuales presentaron el 48,3% de las declaraciones en las que se consignó este concepto. Si se amplía el conjunto de contribuyentes hasta una base imponible inferior a 30.000 euros, las anteriores proporciones se elevan hasta el 83,6 y 81,8%, respectivamente.

Cuadro 11

**REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL. DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)	Reducción / Rendimientos netos del trabajo
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum		
Menor o igual a 0	227.618	1,3%	1,3%	534,0	1,0%	1,0%	2.346	91,4%
0-1.500	814.916	4,7%	6,0%	2.638,7	5,1%	6,2%	3.238	84,3%
1.500-3.000	634.973	3,6%	9,6%	2.449,0	4,8%	11,0%	3.857	68,1%
3.000-4.500	723.992	4,1%	13,8%	2.843,7	5,5%	16,5%	3.928	54,8%
4.500-6.000	973.060	5,6%	19,3%	3.839,9	7,5%	24,0%	3.946	47,0%
6.000-7.500	799.844	4,6%	23,9%	2.958,9	5,8%	29,8%	3.699	39,6%
7.500-9.000	795.151	4,6%	28,5%	2.672,4	5,2%	35,0%	3.361	32,2%
9.000-10.500	765.274	4,4%	32,9%	2.307,9	4,5%	39,5%	3.016	26,3%
10.500-12.000	891.760	5,1%	38,0%	2.432,2	4,7%	44,2%	2.727	21,1%
12.000-13.500	920.425	5,3%	43,3%	2.451,9	4,8%	49,0%	2.664	18,6%
13.500-15.000	887.751	5,1%	48,3%	2.343,7	4,6%	53,6%	2.640	16,8%
15.000-16.500	817.295	4,7%	53,0%	2.152,3	4,2%	57,8%	2.633	15,5%
16.500-18.000	753.730	4,3%	57,3%	1.985,0	3,9%	61,7%	2.634	14,3%
18.000-19.500	721.251	4,1%	61,5%	1.901,2	3,7%	65,4%	2.636	13,3%
19.500-21.000	664.423	3,8%	65,3%	1.752,4	3,4%	68,8%	2.637	12,4%
21.000-22.500	619.659	3,6%	68,8%	1.635,2	3,2%	72,0%	2.639	11,6%
22.500-24.000	552.666	3,2%	72,0%	1.459,1	2,8%	74,8%	2.640	10,9%
24.000-25.500	492.103	2,8%	74,8%	1.299,7	2,5%	77,4%	2.641	10,3%
25.500-27.000	438.081	2,5%	77,3%	1.157,3	2,3%	79,6%	2.642	9,8%
27.000-28.500	397.931	2,3%	79,6%	1.051,3	2,1%	81,7%	2.642	9,3%
28.500-30.000	381.779	2,2%	81,8%	1.009,2	2,0%	83,6%	2.643	8,9%
30.000-33.000	667.220	3,8%	85,6%	1.763,8	3,4%	87,1%	2.643	8,3%
33.000-36.000	530.678	3,0%	88,7%	1.402,9	2,7%	89,8%	2.644	7,7%
36.000-39.000	360.538	2,1%	90,7%	952,6	1,9%	91,7%	2.642	7,2%
39.000-42.000	261.111	1,5%	92,2%	689,8	1,3%	93,0%	2.642	6,8%
42.000-45.000	201.800	1,2%	93,4%	533,0	1,0%	94,1%	2.641	6,4%
45.000-48.000	164.313	0,9%	94,3%	433,8	0,8%	94,9%	2.640	6,0%
48.000-51.000	134.517	0,8%	95,1%	355,2	0,7%	95,6%	2.640	5,7%
51.000-54.000	111.977	0,6%	95,7%	295,6	0,6%	96,2%	2.640	5,4%
54.000-57.000	93.646	0,5%	96,3%	247,2	0,5%	96,7%	2.640	5,1%
57.000-60.000	78.653	0,5%	96,7%	207,7	0,4%	97,1%	2.640	4,9%
60.000-66.000	124.204	0,7%	97,4%	327,8	0,6%	97,7%	2.639	4,6%
66.000-72.000	93.276	0,5%	98,0%	246,1	0,5%	98,2%	2.638	4,2%
72.000-78.000	68.851	0,4%	98,4%	181,7	0,4%	98,5%	2.638	3,9%
78.000-84.000	51.390	0,3%	98,7%	135,6	0,3%	98,8%	2.638	3,7%
84.000-90.000	39.128	0,2%	98,9%	103,1	0,2%	99,0%	2.636	3,5%
90.000-96.000	30.230	0,2%	99,1%	79,6	0,2%	99,2%	2.633	3,3%
96.000-120.000	70.079	0,4%	99,5%	184,5	0,4%	99,5%	2.632	3,0%
120.000-144.000	32.291	0,2%	99,6%	84,8	0,2%	99,7%	2.626	2,6%
144.000-168.000	18.032	0,1%	99,7%	47,3	0,1%	99,8%	2.624	2,2%
168.000-192.000	11.089	0,1%	99,8%	29,1	0,1%	99,8%	2.622	2,0%
192.000-216.000	7.599	0,0%	99,9%	19,9	0,0%	99,9%	2.616	1,7%
216.000-240.000	5.093	0,0%	99,9%	13,3	0,0%	99,9%	2.613	1,6%
240.000-360.000	10.957	0,1%	99,9%	28,5	0,1%	100,0%	2.602	1,4%
360.000-480.000	3.737	0,0%	100,0%	9,7	0,0%	100,0%	2.583	1,0%
480.000-600.000	1.730	0,0%	100,0%	4,5	0,0%	100,0%	2.593	0,8%
Más de 600.000	3.837	0,0%	100,0%	9,9	0,0%	100,0%	2.589	0,4%
<b>TOTAL</b>	<b>17.449.658</b>	<b>100%</b>		<b>51.262,0</b>	<b>100%</b>		<b>2.938</b>	<b>14,2%</b>

Fuente: AEAT, Memoria de la Administración Tributaria 2013 y elaboración propia



La reducción por prolongación de la actividad laboral supuso 143 millones de euros, correspondientes a 52.930 declaraciones (en 2011, 149 millones de euros y 55.093 declaraciones).

La reducción por movilidad geográfica se consignó en 34.004 declaraciones por un importe global de 93 millones de euros (35.955 declaraciones y 98 millones de euros, en 2011).

Por último, la reducción adicional por trabajadores activos que fuesen personas con discapacidad supuso 1.062 millones de euros y fue reflejada en 279.950 declaraciones (1.086 millones de euros y 284.727 declaraciones, en 2011).

### 3.2.3.2. *Capital*

Los rendimientos del **capital inmobiliario** en 2012 ascendieron a 7.138 millones de euros<sup>24</sup>, lo que supuso una contracción del 4,6% en comparación con 2011. Esta disminución se debió al efecto conjunto de una disminución de los ingresos íntegros (tasa del -1,2%) y un aumento de los gastos deducibles (tasa del 6,2%).

En el Cuadro 12 se presenta la información estadística disponible acerca del número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital inmobiliario en el ejercicio 2012.

Los rendimientos íntegros del capital inmobiliario declarados en 2012 ascendieron a 15.643 millones de euros, lo que, como ya se indicó, supuso una disminución del 1,2% respecto a los declarados en 2011 (15.838 millones de euros), frente a las tasas de variación positivas registradas en los ejercicios anteriores, si bien desde 2007 se venía observando una desaceleración en el crecimiento de estos rendimientos, con la excepción del ejercicio 2011, en el que se produjo un repunte (el crecimiento en 2007 fue del 10,2%, en 2008 del 9,6%, en 2009 del 1,3%, en 2010 del 1,2% y en 2011 del 2,5%). La cuantía media de los ingresos íntegros del capital inmobiliario retrocedió el 4,7% (pasó de 8.631 euros en 2011 a 8.229 euros en 2012), lo que se explica, fundamentalmente, por la persistencia en 2012 de la tendencia fuertemente decreciente observada en el precio medio del alquiler de los locales comerciales<sup>25</sup>, asociado a la menor demanda, lo que no se contrarrestó más que ligeramente con un pequeño repunte registrado en el precio del alquiler de la vivienda<sup>26</sup>, si bien este fue menos intenso que en años anteriores.

---

<sup>24</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>25</sup> Según se recoge en el Informe Anual de Recaudación Tributaria 2012 de la AEAT, las rentas de alquiler de locales comerciales sujetas a retención volvieron a decrecer en 2012, y con más intensidad que en años anteriores (-6,7%), acumulando una caída del 17% desde el inicio de la crisis en 2008.

<sup>26</sup> Según el INE, en 2012, el índice del precio medio del alquiler de la vivienda creció el 0,5%, frente al 1% en 2011, el 1,1% en 2010 y el 3,1% en 2009.

Cuadro 12

## COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO. IRPF 2012

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>Ingresos íntegros computables</b>	<b>1.900.938</b>	<b>15.643,2</b>	<b>8.229</b>
<b>Gastos deducibles</b>	-	<b>5.437,7</b>	-
Intereses y gastos de reparación y conservación	-	1.672,7	-
<i>Importe pendiente de deducir de 2008 a 2011 que se aplica</i>	37.676	91,3	2.422
<i>Importe de 2012 que se aplica</i>	782.642	1.581,4	2.021
Otros gastos fiscalmente deducibles	1.573.241	3.765,0	2.393
<b>Rendimiento neto</b>	<b>1.895.580</b>	<b>10.205,5</b>	<b>5.384</b>
Reducción 60% ó 100% arrendam. inmuebles para vivienda (art. 23.2 LIRPF)	1.263.294	3.077,6	2.436
Reducción 40% (art. 23.3 LIRPF)	5.188	7,3	1.407
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO<sup>(*)</sup></b>	<b>1.755.231</b>	<b>7.137,9</b>	<b>4.067</b>

(\*) El rendimiento neto reducido no coincide con el resultado de minorar el rendimiento neto en las reducciones que se indican en el cuadro debido a la regla aplicable en caso de parentesco, regulada en el artículo 24 de la LIRPF. De acuerdo con esta regla, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recaiga sobre el mismo, sea el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no puede ser inferior a la cuantía que resultaría de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se trate. La aplicación de esta regla hizo que el rendimiento neto reducido fuese superior en 17,3 millones de euros a la cifra que resultaría de minorar el rendimiento neto en las reducciones del 60, 100 y/o 40%.

Fuente: AEAT

La cuantía total de los gastos deducibles en 2012 ascendió a 5.438 millones de euros, de los cuales 1.673 millones de euros (el 30,8% del total) correspondieron a intereses y gastos de reparación y conservación de los inmuebles<sup>27</sup> (que incluyeron 91 millones de euros correspondientes a gastos realizados en 2008, 2009, 2010 y 2011 que estaban pendientes de deducir) y 3.765 millones de euros (el 69,2% del total) se consignaron dentro de la partida “otros gastos fiscalmente deducibles”. Esta última partida comprendía, entre otros, los tributos y recargos, tanto estatales como no estatales (Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras, etc.), los saldos de dudoso cobro, las primas de contratos de seguro, los gastos de formalización de contratos de arrendamiento, subarriendo, cesión o constitución del derecho, los gastos de defensa jurídica relativos a los bienes, derechos o rendimientos, las cantidades destinadas a servicios o suministros, las cantidades devengadas por terceros en contraprestación directa o indirecta o como consecuencia de servicios personales (administración, vigilancia, conserjería, jardinería, etc.) y las cantidades destinadas a la amortización del inmueble y de los demás bienes cedidos con el mismo, siempre que respondan a su depreciación efectiva.

Según las cifras anteriores, la proporción que los gastos deducibles representaron sobre el conjunto de ingresos íntegros en el ejercicio 2012 fue del 34,8%, con lo que continúa la tendencia creciente de ejercicios anteriores, con la excepción de 2010, ejercicio en el que se produjo un leve retroceso (en 2007, la proporción fue del 29%, en 2008 del 30,8%, en 2009 del 31,9%, en 2010 del 31,7% y en 2011 del 32,3%).

<sup>27</sup> El importe total máximo a deducir por estos conceptos no podía exceder, para cada bien o derecho, de la cuantía de los rendimientos íntegros obtenidos, pudiéndose deducir el exceso en los cuatro ejercicios siguientes.

Cuando los rendimientos netos del capital inmobiliario procedían del arrendamiento de inmuebles destinados a vivienda, se podía aplicar una reducción con carácter general del 60% de su importe. Esta reducción se podía elevar al 100% cuando el arrendatario tuviese una edad comprendida entre 18 y 30 años y unos rendimientos netos del trabajo o de actividades económicas en el periodo impositivo superiores a 7.455,14 euros<sup>28</sup>. El importe consignado por estas reducciones en 2012 fue de 3.078 millones de euros, con un descenso del 5,1% respecto a la cantidad correspondiente a 2011 (3.241 millones de euros). El número de declaraciones con estas reducciones fue cercano a 1,3 millones, produciéndose un incremento del 6,7% respecto a 2011 (menos de 1,2 millones). La reducción media se situó en 2.436 euros, cifra inferior en el 11% a la del ejercicio anterior (2.737 euros).

El importe de la reducción del 40% sobre los rendimientos netos del capital inmobiliario con un período de generación superior a dos años y los calificados reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo, ascendió a 7,3 millones de euros, correspondientes a 5.188 declaraciones, con unas tasas de variación del -10,2 y -15,2%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2011 (8,1 millones de euros y 6.120 declaraciones). La reducción media en 2012 fue de 1.407 euros por declaración, con un aumento del 5,9% respecto a la media del ejercicio precedente (1.328 euros).

En relación con los rendimientos del capital inmobiliario cabe señalar, por último, que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LIRPF, cuando el adquirente, cesionario, arrendatario o subarrendatario del bien inmueble o del derecho real que recayese sobre ese, fuera el cónyuge o un pariente del contribuyente (incluidos los afines, hasta el tercer grado inclusive), el rendimiento neto total computable no podía ser inferior a la cuantía que resultase de la aplicación del régimen especial de imputación de rentas inmobiliarias al inmueble o derecho real de que se tratase<sup>29</sup>. Si el rendimiento neto correspondiente al arrendamiento o cesión del inmueble, una vez aplicadas sobre ese, en su caso, las reducciones del 60 o 100% y del 40% anteriormente comentadas, fuese inferior a dicho rendimiento mínimo, se computaba este último, sin que por dicho inmueble procediera consignar ninguna cantidad en concepto de ingresos íntegros y gastos deducibles, ni reducción alguna y sin que el rendimiento mínimo así computado pudiera ser considerado a efectos de determinar el importe de las reducciones a las que, en su caso, el contribuyente pudiera tener derecho por otros rendimientos del capital inmobiliario distintos del derivado del inmueble en cuestión. La aplicación de esta regla en el ejercicio 2012 afectó a 39.968 declaraciones y generó un incremento del rendimiento neto del capital inmobiliario de 17,3 millones de euros (40.201 declaraciones y 16,6 millones de euros, en 2011).

---

<sup>28</sup> Esta reducción incrementada no resultaba aplicable en aquellos casos en los que el rendimiento neto derivado del inmueble fuese negativo; en este caso, el importe solo se reducía en el 60%. En los contratos de arrendamiento celebrados con anterioridad a 1 de enero de 2011, la reducción del 100% pudo aplicarse también a los arrendatarios de edad comprendida entre 30 y 35 años, siempre que cumpliesen el requisito relativo a los rendimientos.

<sup>29</sup> De acuerdo con dicho régimen especial, el rendimiento neto total mínimo no podía ser inferior al que resultara de aplicar:

- El 2% al valor catastral que correspondiera al inmueble en cada período impositivo.
- El 1,1% del valor catastral si se trataba de inmuebles urbanos cuyos valores catastrales hubiesen sido revisados o modificados y hubieran entrado en vigor a partir del 1 de enero de 1994. También se aplicaba el 1,1% cuando, a la fecha de devengo del impuesto, el inmueble careciese de valor catastral o dicho valor no hubiera sido notificado a su titular, si bien dicho porcentaje se aplicaba sobre el 50% del valor por el que los mismos debiese computarse a efectos del IP.

En el ejercicio 2012, las rentas procedentes del **capital mobiliario** ascendieron a 18.907 millones de euros<sup>30</sup>. La mayor parte de dicha cantidad, 18.628 millones de euros (el 98,5%), se integró en la base imponible del ahorro<sup>31</sup> y el resto, 279 millones de euros, en la base imponible general.

Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al periodo impositivo 2011, se obtienen unas disminuciones del 15,7% para el total de rendimientos del capital mobiliario, del 15,8% para los que se integraron en la base imponible del ahorro y del 9,8% para aquellos que se incorporaron a la parte general de la base imponible. Cabe señalar el fuerte incremento en 2012 del saldo negativo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (véase el Cuadro 7).

El notable descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2012 se debió, fundamentalmente, a la fuerte caída de los dividendos pagados por las empresas, como consecuencia de la negativa evolución de sus beneficios y la continuidad de las políticas de refuerzo del capital llevadas a cabo por aquellas, y a los rendimientos negativos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de determinados activos financieros (véase el Cuadro 15 que se inserta más adelante). El efecto contractivo de estos factores absorbió tanto el ligero incremento registrado por los rendimientos procedentes de cuentas, depósitos y activos financieros en general, ante la evolución desfavorable o escasamente positiva de sus intereses remuneradores (véase el Cuadro 13), como el aumento del saldo del ahorro financiero de las familias (véase el Cuadro 14).

En el Cuadro 13 se recogen, para los años 2011 y 2012, los tipos de interés de los depósitos bancarios de los hogares, la deuda pública y los pagarés de empresa a plazo de un año y en el Cuadro 14 se presenta el resumen de la composición del ahorro financiero de las familias españolas en ambos años, desglosándose entre depósitos, efectivo, IIC, fondos de pensiones, renta fija, renta variable, seguros, créditos y otros activos financieros. El Cuadro 15 contiene la información estadística correspondiente a los distintos conceptos integrantes de los rendimientos del capital mobiliario en el ejercicio 2012.

---

<sup>30</sup> Una vez descontadas todas las reducciones aplicables sobre estos rendimientos.

<sup>31</sup> Correspondían a los rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades, de la cesión a terceros de capitales propios y de operaciones de capitalización, de los contratos de seguros de vida o invalidez y de la imposición de capitales.

*Cuadro 13*  
**TIPOS DE INTERÉS. AÑOS 2011 Y 2012**

Activo	2011	2012	Diferencia
<b>Depósitos de hogares<sup>(1)</sup></b>			
A la vista	0,28%	0,21%	-0,07
A plazo	2,79%	2,83%	0,04
<b>Letras del Tesoro<sup>(2)</sup></b>			
A seis meses	2,37%	1,91%	-0,46
A un año	3,23%	2,84%	-0,39
<b>Pagarés de empresa<sup>(3)</sup></b>			
A un año	1,96%	2,40%	0,44
<b>Bonos y Obligaciones del Estado<sup>(2)</sup></b>			
A tres años	4,06%	3,86%	-0,20
A cinco años	4,61%	4,74%	0,13
A diez años	5,51%	5,67%	0,16

(1) TAE, sin incluir comisiones, aplicable a las operaciones nuevas.

(2) Tipo de interés a la emisión en el mercado primario de valores.

(3) Tipo medio en el mercado primario de valores.

Fuente: Banco de España

*Cuadro 14*  
**COMPOSICIÓN DEL AHORRO FINANCIERO DE LAS FAMILIAS ESPAÑOLAS. AÑOS 2011 Y 2012**

Activo	Año 2011		Año 2012		Variación	
	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (millones de euros)	Peso relativo	Saldo (%)	Peso relativo (puntos porcentuales)
<b>Depósitos y efectivo</b>	<b>855.390</b>	<b>48,5%</b>	<b>858.662</b>	<b>47,8%</b>	<b>0,4%</b>	<b>-0,6</b>
Efectivo	90.597	5,1%	88.277	4,9%	-2,6%	-0,2
Depósitos	764.793	43,3%	770.385	42,9%	0,7%	-0,4
<b>Instituciones de inversión colectiva</b>	<b>116.603</b>	<b>6,6%</b>	<b>112.827</b>	<b>6,3%</b>	<b>-3,2%</b>	<b>-0,3</b>
<b>Fondos de pensiones</b>	<b>89.942</b>	<b>5,1%</b>	<b>91.117</b>	<b>5,1%</b>	<b>1,3%</b>	<b>0,0</b>
<b>Inversión directa</b>	<b>465.996</b>	<b>26,4%</b>	<b>492.927</b>	<b>27,5%</b>	<b>5,8%</b>	<b>1,0</b>
Renta fija	69.826	4,0%	59.157	3,3%	-15,3%	-0,7
Renta variable	327.543	18,6%	361.373	20,1%	10,3%	1,6
Otras participaciones	68.627	3,9%	72.397	4,0%	5,5%	0,1
<b>Seguros</b>	<b>156.618</b>	<b>8,9%</b>	<b>161.752</b>	<b>9,0%</b>	<b>3,3%</b>	<b>0,1</b>
<b>Créditos</b>	<b>20.151</b>	<b>1,1%</b>	<b>20.041</b>	<b>1,1%</b>	<b>-0,5%</b>	<b>0,0</b>
<b>Otros</b>	<b>59.935</b>	<b>3,4%</b>	<b>57.914</b>	<b>3,2%</b>	<b>-3,4%</b>	<b>-0,2</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1.764.635</b>	<b>100%</b>	<b>1.795.240</b>	<b>100%</b>	<b>1,7%</b>	<b>0,0</b>

Fuente: "Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2013 y perspectivas 2014". INVERCO

Cuadro 15

## COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO. IRPF 2012

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL:</b>			
Ingresos íntegros	104.284	332,2	3.186
<i>Arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos</i>	25.842	174,1	6.738
<i>Prestación de asistencia técnica</i>	466	1,3	2.847
<i>Propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor</i>	4.716	15,2	3.231
<i>Propiedad industrial no afecta a actividades económicas</i>	735	6,5	8.802
<i>Otros rendimientos</i>	73.026	135,1	1.850
Gastos deducibles	14.483	49,7	3.431
Rendimiento neto	104.333	282,5	2.708
Reducción 40% (art. 26.2 LIRPF)	789	3,2	4.106
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>104.264</b>	<b>279,3</b>	<b>2.679</b>
<b>RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO:</b>			
Ingresos íntegros	13.870.188	18.899,8	1.363
<i>Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general<sup>(*)</sup></i>	13.520.986	13.535,1	1.001
<i>Intereses de activos financieros con derecho a bonificación<sup>(*)</sup></i>	61.624	48,8	792
<i>Dividendos y participación en fondos propios de entidades</i>	545.022	4.696,3	8.617
<i>Transmisión o amortización de Letras del Tesoro</i>	67.933	89,6	1.319
<i>Transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros<sup>(*)</sup></i>	1.067.280	-1.392,9	-1.305
<i>Contratos de seguros de vida o invalidez y operaciones de capitalización</i>	1.502.144	1.792,0	1.193
<i>Otros rendimientos</i>	102.148	130,8	1.281
Gastos deducibles	2.383.256	202,2	85
Rendimiento neto	14.074.469	18.697,5	1.328
Reducciones para determinados contratos de seguros (DT 4 <sup>a</sup> LIRPF)	56.260	69,4	1.234
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>14.074.362</b>	<b>18.628,1</b>	<b>1.324</b>

(\*) Salvo que procedan de entidades vinculadas con el contribuyente, en cuyo caso se integrarán en la base imponible general.

Fuente: AEAT

Según la información que se muestra en el Cuadro 15, los ingresos íntegros del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro de 2012 ascendieron a 18.900 millones de euros, lo que supuso un descenso del 15,5% respecto a 2011 (22.357 millones de euros). En relación con su procedencia, destacaron los intereses de cuentas, depósitos y demás activos financieros, que aportaron 13.535 millones de euros (el 71,6% del total de los ingresos íntegros del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro) y registraron un aumento del 0,9% respecto a 2011, y los dividendos, cuyo importe ascendió a 4.696 millones de euros (el 24,8% del total de ingresos íntegros), cifra superior en el 31,3% a la de 2011.

También sobresalieron los ingresos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización, que aportaron 1.792 millones de euros (el 9,5% de los ingresos íntegros totales del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro), lo que supuso un aumento del 6,1% en comparación con el ejercicio 2011.

En el concepto de “transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros”, del que se excluyen las transmisiones de Letras del Tesoro, se recogen unos rendimientos de -1.393 millones de

euros<sup>32</sup>, correspondientes a cerca de 1,1 millones de declaraciones (190 millones de euros y 312.589 declaraciones en 2011).

El resto de rendimientos (entre otros, los derivados de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro y los intereses de activos financieros con derecho a bonificación, que aportaron 90 y 49 millones de euros, respectivamente) absorbió el 0,7% de los ingresos íntegros del capital mobiliario que componían la base imponible del ahorro del ejercicio 2012.

Los gastos deducibles de este grupo de rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro ascendieron a 202 millones de euros, cifra que representó el 1,1% de los ingresos íntegros y experimentó un crecimiento del 24% respecto a 2011 (163 millones de euros).

En relación con los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible del ahorro, cabe mencionar, por último, la reducción derivada del régimen transitorio aplicable a los contratos de seguro de vida generadores de incrementos o disminuciones de patrimonio con anterioridad al 1 de enero de 1999, de acuerdo con lo establecido en la derogada Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 7 de junio). En virtud de este régimen transitorio, cuando se hubiese percibido un capital diferido, la parte del rendimiento neto correspondiente a primas satisfechas con anterioridad a 31 de diciembre de 1994, que se hubieran generado con anterioridad al 20 de enero de 2006, se reducía en un 14,28% cada año, redondeado por exceso, que mediase entre el abono de la prima y el 31 de diciembre de 1994. Cuando hubiesen transcurrido más de seis años entre dichas fechas, el porcentaje a aplicar era del 100%. En el ejercicio 2012, esta reducción fue consignada en 56.260 declaraciones y supuso una minoración total de 69 millones de euros, con una media de 1.234 euros por declaración, registrándose unas tasas de variación del -10, -16,6 y -7,4%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en el periodo impositivo 2011 (62.526 declaraciones, 83 millones de euros y 1.332 euros por declaración).

Los ingresos íntegros del capital mobiliario que se integraron en la base imponible general ascendieron a 332 millones de euros en 2012, registrándose una caída del 8,6% respecto al periodo impositivo 2011 (363 millones de euros). Destacaron los rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos, que aportaron 174 millones de euros (el 52,4% del total de los ingresos íntegros de este grupo de rentas), con una tasa de variación del -5,9% en comparación con 2011 (185 millones de euros).

También sobresalieron aquellos rendimientos consignados en el modelo de declaración anual bajo la denominación de “otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general”, epígrafe que incluía, entre otros, los procedentes de la cesión del derecho a la explotación de la imagen. En 2012, estos rendimientos supusieron 135 millones de euros (el 40,7% del total de ingresos íntegros de este grupo de rendimientos del capital mobiliario), cifra inferior en el 13,3% a la correspondiente al ejercicio 2011 (156 millones de euros).

Mucha menor importancia cuantitativa tuvieron los rendimientos de la propiedad intelectual, con 15,2 millones de euros en 2012 (15,3 millones de euros en 2011), los derivados de la propiedad industrial, con

<sup>32</sup> El signo negativo se debe a que los valores de enajenación, amortización o reembolso fueron inferiores a los de adquisición o suscripción.

6,5 millones de euros en 2012 (5,7 millones de euros en 2011), y aquellos obtenidos por la prestación de asistencia técnica, que supusieron 1,3 millones de euros en 2012 (1,4 millones de euros en 2011).

El importe agregado de los gastos deducibles de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general fue de 50 millones de euros, cifra que representó el 15% de los ingresos íntegros. En comparación con la cifra declarada en el ejercicio 2011 (51 millones de euros), se produjo una disminución del 2,7%.

La reducción del 40% aplicable a los rendimientos del capital mobiliario integrados en la base imponible general que se hubiesen generado en más de dos años o se hubiesen calificado reglamentariamente como obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo<sup>33</sup> afectó a 789 declaraciones y supuso una minoración de 3,2 millones de euros, con unas tasas de variación del -29,1 y 29,3%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2011 (1.113 declarantes y 2,5 millones de euros).

### 3.2.3.3. Actividades económicas

Los rendimientos de actividades económicas desarrolladas por empresarios y profesionales en 2012 ascendieron a 22.146 millones de euros, con una media de 7.435 euros por declaración, cifras que supusieron unas disminuciones del 4,1 y 3,9%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2011. Este comportamiento se debió, fundamentalmente, al mayor retroceso de la renta empresarial media declarada, sobre todo en las actividades económicas en estimación directa, como se comentará más adelante, y, en menor medida, al leve descenso registrado por el número de declaraciones con esta fuente de renta (tasa del -0,3%), como ya se indicó.

Los rendimientos declarados por el **método de estimación directa** correspondientes al ejercicio 2012 disminuyeron el 4,6% respecto a 2011, situándose en 13.776 millones de euros, lo que representó el 62,2% del importe agregado de las rentas del conjunto de las actividades económicas. La cuantía media por declaración fue de 9.100 euros, lo que supuso un descenso del 6% respecto a la media registrada en 2011.

En el Cuadro 16 se presenta la información correspondiente al número de contribuyentes y al importe de cada uno de los componentes del rendimiento neto reducido en el método de estimación directa en el periodo impositivo 2012.

En 2012, los ingresos íntegros declarados por empresarios y profesionales en estimación directa ascendieron a 76.081 millones de euros, lo que supuso un descenso del 4,9% en comparación con el

---

<sup>33</sup> A partir de 2007 desaparecieron los coeficientes reductores sobre el rendimiento neto para los rendimientos del capital mobiliario que formaban parte de la base imponible del ahorro. Estos coeficientes reductores eran: del 40%, para los rendimientos obtenidos durante un periodo de tiempo superior a dos años o de forma notoriamente irregular en el tiempo; del 40 o 75%, para los rendimientos del capital mobiliario derivados de percepciones de contratos de seguro de vida recibidas en forma de capital en función de que correspondiesen a primas satisfechas con más de dos o cinco años de antelación, respectivamente, a la fecha en que se percibiesen; y del 40 o 75%, para los rendimientos derivados de prestaciones por invalidez percibidas en forma de capital por los beneficiarios de contratos de seguro distintos de aquellos que instrumentan compromisos por pensiones de las empresas, en función de que su grado de minusvalía fuera inferior o no al 65%, respectivamente. Al mismo tiempo, en la LIRPF se estableció una compensación fiscal para aquellos contribuyentes a los que el nuevo régimen establecido para estos rendimientos a partir de 2007 (desaparición de los citados coeficientes reductores, pero tributación del rendimiento neto a los tipos fijos que gravaban la base liquidable del ahorro -el 18% hasta 2009 y el 19 y 21% a partir de 2010- en lugar del tipo variable resultante de la aplicación de la escala del impuesto) les resultase menos favorable que el vigente hasta 2006.



ejercicio anterior (80.034 millones de euros). Los gastos deducibles, que absorbieron el 82,4% del total de ingresos, disminuyeron a una tasa similar a la de los ingresos íntegros, el 5%, situándose en 62.684 millones de euros (23.721 millones de euros correspondientes a las actividades en estimación directa normal, el 37,8% de los gastos deducibles del conjunto de actividades en estimación directa, y 38.963 millones de euros a estimación directa simplificada, el 62,2% restante). Los gastos deducibles más relevantes desde el punto de vista cuantitativo fueron los consumos de explotación, que ascendieron a 36.767 millones de euros, el 58,7% del total de gastos deducibles, y los sueldos y salarios, que, con 7.025 millones de euros, tuvieron una participación relativa del 11,2%. En comparación con el ejercicio 2011, las tasas de variación de estos dos grupos de gastos fueron del -4,9 y -6,6%, respectivamente.

**Cuadro 16**  
**COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA. IRPF 2012**

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>INGRESOS ÍNTEGROS</b>	<b>1.468.466</b>	<b>76.080,8</b>	<b>51.810</b>
Ingresos de explotación	1.453.383	74.914,4	51.545
Otros ingresos (incluidas subvenciones y otras transferencias)	112.025	1.109,7	9.906
Autoconsumo de bienes y servicios	4.462	36,9	8.266
Libertad de amortización: exceso de amortización (DA 30ª LIRPF)	417	6,0	14.283
<b>GASTOS DEDUCIBLES<sup>(1)</sup></b>	<b>1.481.110</b>	<b>62.683,8</b>	<b>42.322</b>
Consumos de explotación	870.551	36.767,5	42.235
Sueldos y salarios	320.178	7.024,6	21.940
Seg Social a cargo de la empresa (incluidas las cotizaciones del titular)	1.034.350	4.614,5	4.461
Otros gastos de personal	69.123	247,3	3.577
Arrendamientos y cánones	312.575	2.147,5	6.870
Reparaciones y conservación	379.026	763,1	2.013
Servicios de profesionales independientes	461.938	1.116,8	2.418
Otros servicios exteriores	732.465	3.967,1	5.416
Tributos fiscalmente deducibles	219.443	223,8	1.020
Gastos financieros	178.697	513,0	2.871
Amortizaciones: Dotaciones del ejercicio fiscalmente deducibles	347.078	1.637,4	4.718
Pérdidas por deterioro del valor de los elementos patrimoniales	4.648	55,1	11.849
Incentivos al mecenazgo. Colaboración en activ.de interés general	1.192	5,1	4.314
Incentivos al mecenazgo. Gastos en activ.de interés general	6.315	27,2	4.300
Otros gastos fiscalmente deducibles (excepto provisiones)	546.922	2.979,0	5.447
Provisiones deducibles en estimación directa normal	1.362	16,9	12.376
Provisiones ded. y gastos difícil justificación en estim. directa simplificada	1.055.740	626,7	594
<b>Total gastos deducibles en estimación directa normal</b>	<b>116.209</b>	<b>23.720,5</b>	<b>204.119</b>
<b>Total gastos deducibles en estimación directa simplificada</b>	<b>1.364.901</b>	<b>38.963,3</b>	<b>28.547</b>
<b>REDUCCIONES</b>	-	<b>340,9</b>	-
Reducción 40% (art. 32.1 LIRPF)	889	15,2	17.073
Reducción determinadas actividades económicas (art. 32.2 LIRPF)	4.337	12,3	2.835
Reducción mantenimiento o creación empleo (DA 27ª LIRPF)	28.132	313,4	11.141
<i>Discrepancias estadísticas<sup>(2)</sup></i>	-	720,0	-
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>1.513.800</b>	<b>13.776,1</b>	<b>9.100</b>

(1) Obtenido como suma algebraica de las casillas "Total gastos deducibles en estimación directa normal" y "Total gastos deducibles en estimación directa simplificada".

(2) Surgen por la falta de coincidencia entre el importe consignado en la casilla de "Rendimiento neto reducido" y el resultado de minorar los rendimientos íntegros en los gastos deducibles y las reducciones.

Fuente: AEAT

Las reducciones aplicables sobre estos rendimientos en el ejercicio 2012 supusieron una minoración total de 341 millones de euros, la mayor parte de los cuales, 313 millones de euros (el 91,8%) correspondió a la reducción del 20% para incentivar el mantenimiento o la creación de empleo, que fue aplicada por 28.132 contribuyentes, de donde resultó una media de 11.141 euros por declaración. En comparación con el ejercicio 2011, se produjeron unos descensos del 7,6% en el importe total, del 6,4% en el número de beneficiarios y del 1,4% en la cuantía media de dicha reducción.

La reducción especial del 40% aplicada en el ejercicio 2012 sobre los rendimientos netos generados en más de dos años u obtenidos de forma notoriamente irregular en el tiempo afectó a 889 contribuyentes y supuso una minoración de los rendimientos netos totales de 15,2 millones de euros (el 10,4% menos que en 2011).

La reducción aplicable sobre el rendimiento obtenido por los trabajadores autónomos dependientes benefició a 4.337 empresarios y supuso una minoración total de 12,3 millones de euros (4.634 empresarios y 13 millones de euros, en 2011).

**Los empresarios y profesionales que realizaron actividades económicas distintas de las agrarias utilizando el método de estimación objetiva** declararon unos rendimientos netos de 5.768 millones de euros, con una media por contribuyente de 10.640 euros, lo que supuso unas disminuciones del 4,6 y 1,1%, respectivamente, en comparación con los resultados declarados por el ejercicio 2011.

El Cuadro 17 recoge el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la determinación del rendimiento neto de las actividades económicas en estimación objetiva (distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales) en el periodo impositivo 2012.

En el caso de las actividades económicas en estimación objetiva distintas de las agrícolas, ganaderas y forestales, los diversos incentivos fiscales aplicables en 2012 absorbieron el 25,4% del rendimiento neto previo declarado en dicho ejercicio (el 25,8% en 2011).

La minoración por incentivos a la inversión, correspondiente al importe de la depreciación efectiva del inmovilizado afecto a la actividad, material o inmaterial, por funcionamiento, uso, disfrute u obsolescencia, ascendió a 949 millones de euros, lo que representó el 12,3% del rendimiento neto previo, y fue consignada por 191.223 declarantes, con una media de 4.963 euros por declaración. En comparación con las cifras relativas al ejercicio 2011, se produjeron unas disminuciones del 9,1% en el importe total de este incentivo, del 7% en el número de declarantes y del 2,3% en la cuantía media.

Cuadro 17			
<b>COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (EXCEPTO AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES) EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2012</b>			
Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>Rendimiento neto previo</b>	<b>542.557</b>	<b>7.727,2</b>	<b>14.242</b>
Minoración por incentivos al empleo	186.081	79,0	424
Minoración por incentivos a la inversión	191.223	949,0	4.963
Discrepancias estadísticas <sup>(1)</sup>	-	17,6	-
<b>Rendimiento neto minorado</b>	<b>542.488</b>	<b>6.716,8</b>	<b>12.381</b>
Índices correctores			
1. Especial	102.761	-	-
2. Para empresas de pequeña dimensión	342.176	-	-
3. De temporada	12.711	-	-
4. De exceso	18.639	-	-
5. Por inicio de nueva actividad	54.063	-	-
<b>Rendimiento neto de módulos</b>	<b>542.222</b>	<b>5.729,6</b>	<b>10.567</b>
Reducción general 5% (DA 1ª Orden EHA/3257/2011)	523.678	293,9	561
Reducción para actividades económicas desarrolladas en Lorca (Murcia)	787	5,6	7.140
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	598	2,0	3.336
Otras percepciones empresariales <sup>(2)</sup>	10.446	33,8	3.235
Discrepancias estadísticas <sup>(3)</sup>	-	4,4	-
<b>Rendimiento neto de la actividad</b>	<b>542.775</b>	<b>5.466,4</b>	<b>10.071</b>
Reducción especial (art. 32.1 LIRPF)	136	0,6	4.085
Reducción mantenimiento o creación empleo (DA 27ª LIRPF)	20.197	75,4	3.734
Discrepancias estadísticas <sup>(4)</sup>	-	377,3	-
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>542.069</b>	<b>5.767,7</b>	<b>10.640</b>

(1) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto minorado y el resultado de restar las minoraciones por incentivos al empleo y a la inversión del rendimiento neto previo.

(2) Subvenciones corrientes y de capital

(3) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto de la actividad y el resultado de restar la reducción general del 5%, la relativa a las actividades económicas desarrolladas en Lorca y los gastos extraordinarios y de sumar la cuantía de las otras percepciones empresariales al rendimiento neto de módulos.

(4) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto reducido y el resultado de restar la reducción especial y la reducción por mantenimiento o creación de empleo del rendimiento neto de la actividad.

Fuente: AEAT

En 2012, el importe de la reducción general del 5% sobre el rendimiento neto de módulos ascendió a 294 millones de euros (309 millones de euros en 2011).

El importe de la reducción por mantenimiento o creación de empleo en 2012 fue de 75 millones de euros y fue aplicada por 20.197 contribuyentes, con unas tasas de variación respecto al ejercicio 2011 del -8,2 y -7,7%, respectivamente.

Las rentas declaradas por el ejercicio 2012 por los **agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva** se situaron en 2.602 millones de euros, produciéndose una ligera disminución del 0,8% en comparación con el ejercicio anterior.

La renta media obtenida por las actividades agrarias en estimación objetiva se situó en 2.598 euros en 2012, registrando un incremento del 0,6% respecto al periodo impositivo anterior. Al igual que ocurriera en ejercicios anteriores, dicha media fue bastante inferior a los rendimientos medios declarados por el resto de titulares de actividades económicas, como se puede observar en el Cuadro 7. Así, por ejemplo, en 2012, la renta media declarada por agricultores, ganaderos y silvicultores fue menor que la cuarta parte de la obtenida en las restantes actividades en las que se aplicó el método de estimación objetiva y que la tercera parte de la correspondiente al colectivo de empresarios y profesionales que aplicaron el método de estimación directa.

En el Cuadro 18 se muestran el número de declaraciones y el importe de cada uno de los componentes que intervinieron en la obtención del rendimiento neto declarado por los agricultores, ganaderos y silvicultores en el método de estimación objetiva en el período impositivo 2012.

Según se desprende de las cifras recogidas en el Cuadro 18, la aplicación de los índices de rendimiento neto aplicables a las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en el ejercicio 2012 dio lugar a que solo se gravara el 22,2%<sup>34</sup> de los ingresos obtenidos en dichas actividades. Por otra parte, los distintos incentivos fiscales aplicables en el período impositivo 2012 absorbieron el 27,6% del rendimiento resultante de la aplicación de los distintos índices (rendimiento neto previo).

---

<sup>34</sup> Proporción existente entre el rendimiento neto previo (3.595 millones de euros) y el total de ingresos íntegros (16.136 millones de euros).

Cuadro 18  
**COMPONENTES DE LOS RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, GANADERAS Y FORESTALES EN ESTIMACIÓN OBJETIVA. IRPF 2012**

Concepto	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
<b>Ingresos íntegros</b>	<b>1.000.251</b>	<b>16.136,3</b>	<b>16.132</b>
<b>Rendimiento neto previo</b>	<b>1.000.223</b>	<b>3.594,8</b>	<b>3.594</b>
Reducciones	79	0,3	3.634
Amortización inmovilizado material e intangible	125.820	655,8	5.212
Discrepancias estadísticas <sup>(1)</sup>	-	1,6	-
<b>Rendimiento neto minorado</b>	<b>1.000.440</b>	<b>2.937,1</b>	<b>2.936</b>
Índices correctores			
1. Por utilización de medios de producción ajenos en activ. agrícolas	90.376	-	-
2. Por utilización de personal asalariado	38.979	-	-
3. Por cultivos realizados en tierras arrendadas	66.642	-	-
4. Por piensos adquiridos a terceros en más del 50%	22.514	-	-
5. Por actividades de agricultura ecológica	15.244	-	-
6. Por ser empresa cuyo rend. neto minorado no supera 9.447,91 euros	870.470	-	-
7. Por determinadas actividades forestales	10.217	-	-
<b>Rendimiento neto de módulos</b>	<b>1.001.044</b>	<b>2.630,9</b>	<b>2.628</b>
Reducción general 5% (DA 1ª Orden EHA/3257/2011)	983.148	133,8	136
Reducción Ley 19/1995 (agricultores jóvenes)	6.682	14,9	2.230
Gastos extraordinarios por circunstancias excepcionales	1.116	2,2	1.963
Discrepancias estadísticas <sup>(2)</sup>	-	0,1	-
<b>Rendimiento neto de la actividad</b>	<b>1.001.010</b>	<b>2.480,0</b>	<b>2.477</b>
Reducción especial (art. 32.1 LIRPF)	6.317	4,6	730
Reducción mantenimiento o creación empleo (DA 27ª LIRPF)	5.714	21,3	3.727
Discrepancias estadísticas <sup>(3)</sup>	-	-147,6	-
<b>RENDIMIENTO NETO REDUCIDO</b>	<b>1.001.370</b>	<b>2.601,7</b>	<b>2.598</b>

(1) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto minorado y el resultado de restar las reducciones y la amortización del inmovilizado del rendimiento neto previo.

(2) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto de la actividad y el resultado de restar la reducción general del 5%, la de la Ley 19/1995 y los gastos extraordinarios del rendimiento neto de módulos.

(3) Surgen por la diferencia entre el importe declarado del rendimiento neto reducido y el resultado de restar la reducción especial y la reducción por mantenimiento o creación de empleo del rendimiento neto de la actividad.

Fuente: AEAT

De los distintos incentivos fiscales aplicados en el período impositivo 2012 por los agricultores, ganaderos y silvicultores destacaron: la amortización del inmovilizado material e intangible, cuyo importe fue de 656 millones de euros (651 millones de euros en 2011), correspondientes a 125.820 declaraciones; la aplicación de los distintos índices correctores, que supuso una minoración de 306 millones de euros<sup>35</sup> (329 millones de euros en 2011); y la reducción general del 5%, que ascendió a 134 millones de euros (idéntica cifra en 2011), correspondientes a 983.148 declaraciones.

<sup>35</sup> Diferencia entre el importe del rendimiento neto minorado (2.937 millones de euros) y el rendimiento neto de módulos (2.631 millones de euros).

#### 3.2.3.4. Régimen de atribución de rentas

Los rendimientos declarados del periodo impositivo de 2012 por los contribuyentes acogidos al régimen especial de atribución de rentas ascendieron a un total de 4.102 millones de euros, experimentando un descenso del 4,8% respecto al ejercicio anterior.

La mayor parte de las rentas atribuidas en 2012, con un importe de 2.796 millones de euros (el 68,2% de la totalidad de las rentas atribuidas), procedían del ejercicio de **actividades económicas**. Como quiera que los rendimientos de actividades económicas realizadas por entidades en régimen de atribución de rentas en 2011 habían ascendido a 2.958 millones de euros, se produjo una disminución del 5,5% entre ambos ejercicios. La cuantía media de estas rentas en 2012 fue de 7.634 euros, frente a 8.193 euros en 2011, lo que supuso un descenso del 6,8%.

Los rendimientos del **capital inmobiliario** derivados del régimen especial de atribución de rentas en el ejercicio 2012, con 1.182 millones de euros, registraron un descenso del 2,2% respecto a lo declarado en el ejercicio 2011 (1.208 millones de euros). La cuantía media de estas atribuciones en 2012 fue de 3.368 euros, cifra inferior en el 9,7% a la del período impositivo anterior.

Los rendimientos atribuidos del **capital mobiliario** ascendieron a 124 millones de euros en el ejercicio 2012, cifra inferior en el 13% a la correspondiente a 2011 (142 millones de euros). De dichos rendimientos, 83 millones de euros se integraron en la base imponible general y el resto, 41 millones de euros, en la base imponible del ahorro (véase el Cuadro 7). La cuantía media de estos rendimientos fue de 2.093 euros para la parte que se integró en la base imponible general y 763 euros para los integrados en la base imponible del ahorro, con unas tasas de variación del -7 y -0,9%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2011.

#### 3.2.3.5. Rentas imputadas

Las rentas imputadas constituyen el componente de menor peso en la renta global de los contribuyentes del IRPF. En 2012, su importe total fue de 3.221 millones de euros, lo que representó tan solo el 0,9% del total de la base imponible de dicho período impositivo, produciéndose un crecimiento del 9,4% respecto a 2011 (2.946 millones de euros).

De las distintas categorías de rentas imputadas sobresalieron las derivadas de la **propiedad inmobiliaria**, que absorbieron el 99,3% del total de rentas imputadas (véase el Cuadro 7). Las rentas imputadas a los propietarios o titulares de derechos reales sobre inmuebles urbanos, excluida la vivienda habitual y el suelo no edificado, alcanzaron en el ejercicio 2012 un importe de 3.199 millones de euros, lo que implicó un incremento del 9,4% respecto al ejercicio 2011 (2.926 millones de euros). La cuantía media registró un aumento del 4,8% respecto a 2011, al pasar de 484 euros en 2011 a 507 euros en 2012.

Las imputaciones procedentes de **AIE y UTE** aportaron 7,7 millones de euros en 2012 (11,3 millones de euros en 2011), con una media de 4.705 euros por declaración (6.061 euros en 2011), produciéndose así unos descensos respecto al ejercicio 2011 del 31,9 y 22,4%, respectivamente.

Los partícipes de **IIC constituidas en países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales** declararon 6,9 millones de euros en 2012, en concepto de rentas imputadas por dicha participación, frente a 3,1 millones de euros en 2011. La renta media imputada por declaración ascendió a 17.661 euros (15.024 euros en 2011).

El importe de las rentas imputadas en régimen de **transparencia fiscal internacional** fue de 5 millones de euros (4,4 millones de euros, en 2011), situándose su cuantía media en 30.611 euros (44.862 euros, en 2011).

Las rentas imputadas por la cesión de **derechos de imagen**<sup>36</sup> ascendieron a 2,2 millones de euros en 2012, frente a 1,1 millones de euros en 2011, de manera que se produjo un incremento del 96,8%. La cuantía media de estos rendimientos fue de 10.323 euros (5.014 euros en 2011).

### 3.2.3.6. *Ganancias y pérdidas patrimoniales*

Las cifras correspondientes a las ganancias patrimoniales de 2012 ponen de manifiesto, sobre todo, la evolución desfavorable de los mercados bursátiles y la continuidad del descenso del precio de la vivienda<sup>37</sup>, lo que provocó importantes pérdidas de valor en los activos financieros y los inmuebles y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales menores que las obtenidas en 2011 o incluso de pérdidas, como resultado de las ventas realizadas, siendo este comportamiento negativo más intenso que en 2011.

En el Cuadro 7 puede apreciarse que, en el ejercicio 2012, tanto las ganancias patrimoniales integradas en la base imponible general como las que formaron parte de la base imponible del ahorro, procedentes de transacciones de elementos patrimoniales, presentaron tasas de variación negativas respecto a los valores del período impositivo 2011.

El saldo positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales integradas en la base imponible general ascendió a 750 millones de euros, el de signo negativo supuso 16,8 millones de euros, en tanto que las compensaciones de saldos negativos de ejercicios anteriores ascendieron a 24,1 millones de euros, con unas tasas de variación del -18,5, 12,6 y -10,7%, respectivamente, en comparación con el período impositivo 2011. Como consecuencia, el saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales integradas en la base imponible general disminuyó el 19,3%, situándose en 709 millones de euros y produciéndose así una considerable intensificación en su ritmo contractivo respecto al año anterior, cuya tasa de variación había sido del -3,9%.

<sup>36</sup> Las cantidades percibidas directamente por el contribuyente por la cesión del derecho a la explotación de su imagen o del consentimiento o autorización para su utilización tenían la consideración de rendimientos del capital mobiliario. Sin embargo, cuando dichas retribuciones se hubiesen percibido por personas o sociedades cesionarias del derecho a la explotación de la imagen o del consentimiento o autorización para su utilización, el cedente de tales derechos debió imputar dichas rentas en la parte general de su base imponible del IRPF.

<sup>37</sup> Como ejemplo, en 2012, teniendo en cuenta los valores medios mensuales, el Índice General de la Bolsa de Madrid y el IBEX-35 cayeron el 22,5 y el 22,1%, respectivamente (en 2011 dichos índices registraron unas disminuciones del 6,3 y 4,6%, respectivamente). Por su parte, según los datos publicados por el Ministerio de Fomento, el precio medio de la vivienda libre retrocedió el 8,7% en 2012 (tasa del -5,6% en 2011).

El saldo positivo de las ganancias patrimoniales procedentes de la transmisión de elementos patrimoniales imputables a 2012, integradas en la base imponible del ahorro, fue de 7.035 millones de euros, cifra inferior en el 17,4% a la correspondiente a 2011. La cifra anterior fue minorada por las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, cuyo importe ascendió a 513 millones de euros (333 millones de euros en 2011). Como consecuencia, el importe del saldo de ganancias y pérdidas patrimoniales que se integró en la base imponible del ahorro del ejercicio 2012 fue de 6.523 millones de euros, lo que supuso un descenso del 20,3% respecto al ejercicio precedente, el cual fue más acusado que el registrado un año atrás, cuando su tasa había sido del -12,3%.

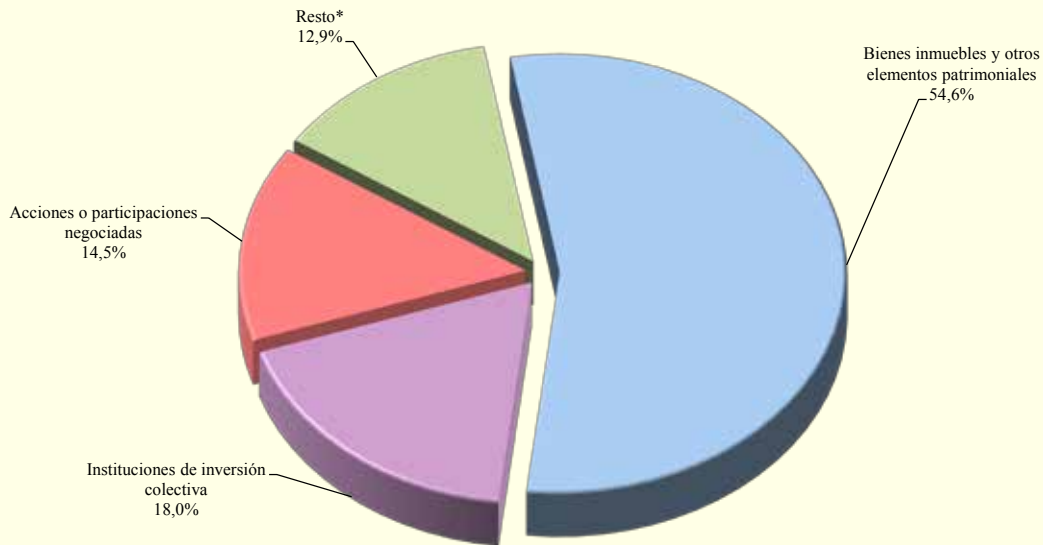
En definitiva, el importe total del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales declaradas en el ejercicio 2012, independientemente de su procedencia y una vez tenidas en cuenta las compensaciones de saldos negativos procedentes de ejercicios anteriores, ascendió a 7.231 millones de euros, registrándose una caída del 20,2% en comparación con el importe declarado en 2011, contracción superior en 8,7 puntos porcentuales a la registrada en dicho año (el 11,5%). La notable contracción del importe de las ganancias patrimoniales en 2012 provocó una pérdida de 4 décimas porcentuales en el peso relativo de estas rentas en la base imponible del ejercicio, situándose en el 1,9% (véase el Cuadro 20) y ocupando el cuarto puesto por importancia cuantitativa de las fuentes de renta declaradas en 2012, por detrás del trabajo, el capital y las actividades económicas.

En relación con la procedencia de las ganancias patrimoniales en el ejercicio 2012, cabe señalar que el 54,6% procedía de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 57,3% en 2011), el 18% de operaciones con participaciones en IIC (el 15,9% en 2011), el 14,4% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 12,7% en 2011), el 4,2% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 5,1 % en 2011), el 2,8% de subvenciones y ayudas recibidas en relación con la vivienda habitual del contribuyente (el 3,2% en 2011), el 2,4% de la renta básica de emancipación (idéntico porcentaje en 2011), el 0,8% de premios (el 0,7% en 2011), el 0,8% de las ganancias patrimoniales sometidas al régimen de atribución de rentas (el 0,2% en 2011), el 0,1% de imputación de ganancias patrimoniales diferidas por reinversión (el 0,02% en 2011) y el 1,9% restante no se derivaba de transmisiones de elementos patrimoniales (el 2,5% en 2011). En el Gráfico 4 se recoge de forma resumida esta información.

En cuanto al importe total de las pérdidas patrimoniales, su procedencia en 2012 fue la siguiente: el 50,7% provino de transmisiones de bienes inmuebles y otros elementos patrimoniales distintos de acciones negociadas y de participaciones en IIC (el 48,8% en 2011), el 36,9% de operaciones con acciones negociadas en mercados organizados (el 33,2% en 2011), el 6,9% de operaciones con participaciones en IIC (el 10,6% en 2011), el 3,9% de transmisiones de elementos patrimoniales efectuadas en ejercicios anteriores (el 6,2% en 2011), el 0,7% del régimen de atribución de rentas (el 0,3% en 2011), y el 0,9% restante de operaciones distintas de transmisiones de elementos patrimoniales (idéntico porcentaje en 2011). Un resumen de esta información se muestra en el Gráfico 4 bis.

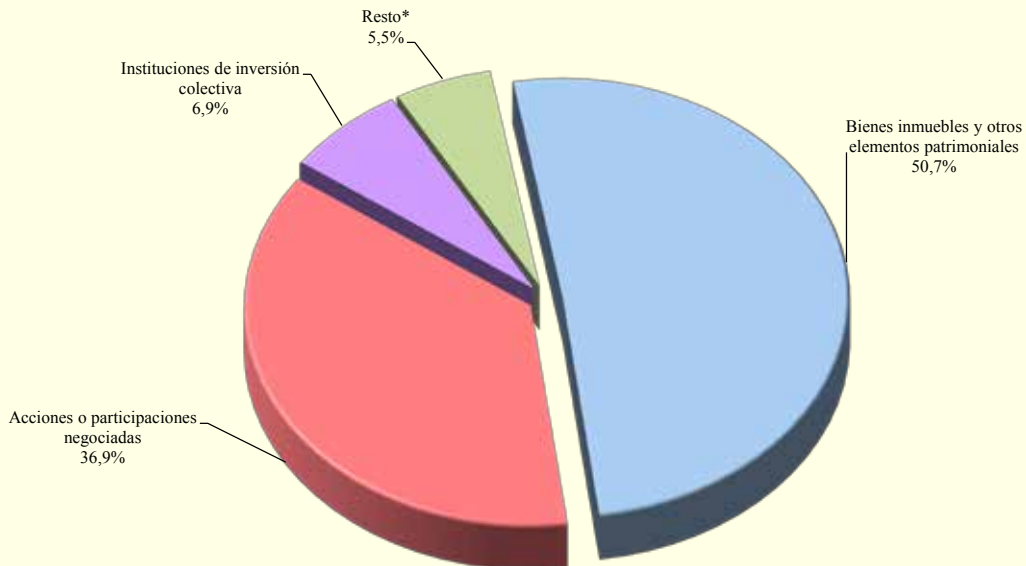


Gráfico 4  
**PROCEDENCIA DE LAS GANANCIAS PATRIMONIALES.  
 IRPF 2012**



(\*) Incluye las ganancias patrimoniales procedentes de: transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (4,2%), subvenciones o ayudas por la vivienda habitual (2,8%), renta básica de emancipación (2,4%), otras ganancias patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (1,9%), premios (0,8%) y régimen de atribución de rentas (0,8%).

Gráfico 4bis  
**PROCEDENCIA DE LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES.  
 IRPF 2012**



(\*) Incluye las pérdidas patrimoniales procedentes de: transmisiones realizadas en ejercicios anteriores (3,9%), otras pérdidas patrimoniales no derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (0,9%) y régimen de atribución de rentas (0,7%).

En el Cuadro 19 se recoge la evolución del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales durante los ejercicios comprendidos entre 2008 y 2012, ambos inclusive. A lo largo de dicho periodo estas rentas registraron fuertes contracciones, destacando la de 2008 (tasa del -44,5%), como consecuencia del estancamiento del mercado inmobiliario y del desfavorable comportamiento de los mercados bursátiles,

factores estos que hasta 2011 fueron actuando cada vez con menor intensidad, aumentando de nuevo su incidencia negativa en 2012, de forma que en dicho año el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales se situó en menos de la mitad de su valor en 2008.

<i>Cuadro 19</i>		
<b>EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LAS GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES. IRPF 2008-2012</b>		
<b>Ejercicio</b>	<b>Importe (millones de euros)</b>	<b>Tasa de variación</b>
<b>2008</b>	17.091,8	-44,5%
<b>2009</b>	12.929,3	-24,4%
<b>2010</b>	10.246,2	-20,8%
<b>2011</b>	9.066,7	-11,5%
<b>2012</b>	7.231,3	-20,2%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

Por último, en relación con las ganancias patrimoniales, cabe señalar que, en el ejercicio 2012, se beneficiaron de la exención de las plusvalías obtenidas por reinversión en vivienda habitual un total de 16.639 contribuyentes, ascendiendo su importe a 707 millones de euros, cantidad que representó el 87% de las ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones de las viviendas habituales. De la comparación con el ejercicio 2011, se obtienen unos descensos del 26,2% en el número de contribuyentes que se beneficiaron de la exención y del 31,7% en el importe exento (en el ejercicio 2011, quedaron exentos por este concepto un total de 1.035 millones de euros, cantidad que representó el 88,4% de las ganancias patrimoniales obtenidas por los contribuyentes en dicho año por las transmisiones de sus viviendas, beneficiándose de la exención 22.537 contribuyentes), caídas que, aun siendo todavía muy acusadas, fueron notablemente inferiores a las registradas en años anteriores.

### 3.2.4. Estructura porcentual de la base imponible

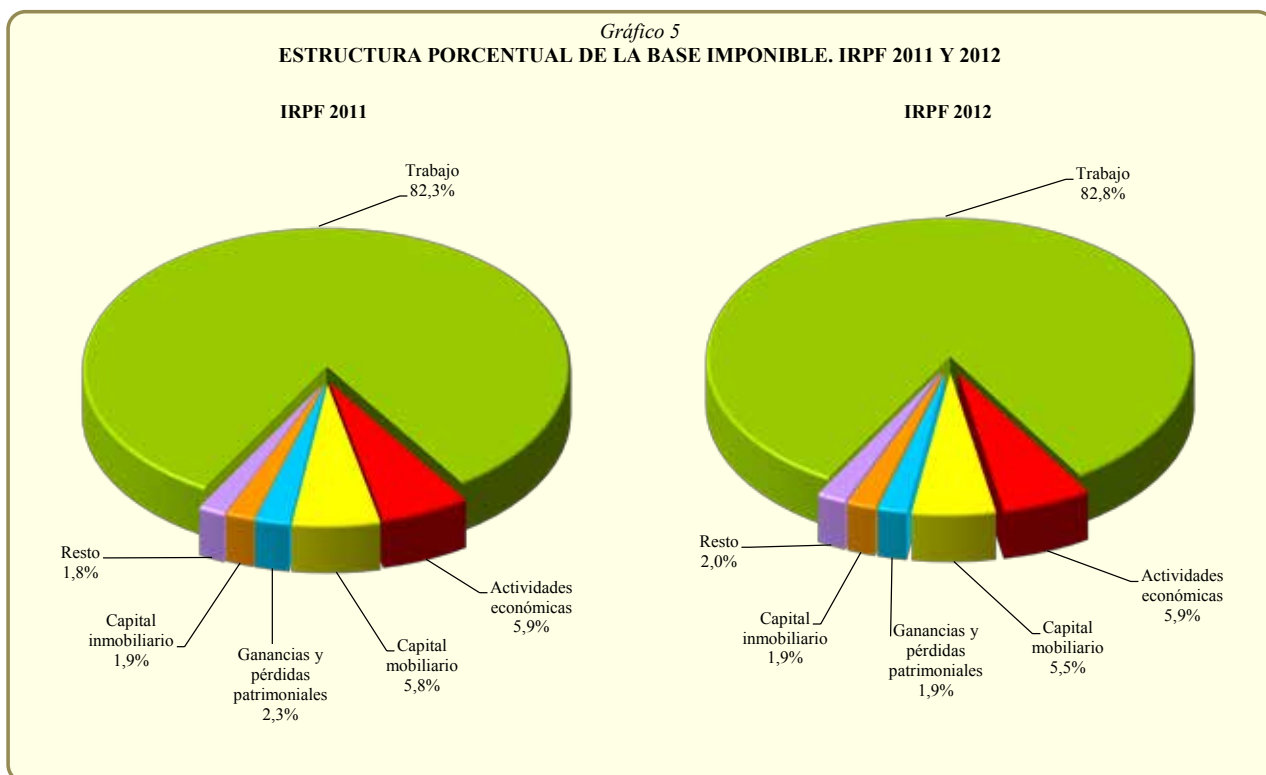
En el Cuadro 20 figuran las estructuras porcentuales de la base imponible del IRPF en los ejercicios 2011 y 2012. La representación gráfica de dichas estructuras se recoge en el Gráfico 5.

En el ejercicio 2012, como ya se mencionó, los rendimientos del trabajo continuaron siendo el principal componente de la base imponible, con una participación relativa del 82,8%. El segundo lugar lo ocuparon los rendimientos del capital, cuyo peso relativo se situó en el 7,4% (5,5% el capital mobiliario y 1,9% el inmobiliario). Las rentas de actividades económicas continuaron ocupando el tercer lugar, con una participación del 5,9%, en tanto que el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales se mantuvieron en el cuarto puesto, con un peso relativo del 1,9%. Del resto de rentas solo cabe resaltar los rendimientos de actividades económicas en régimen de atribución y las rentas imputadas de la propiedad inmobiliaria, que representaron el 0,7 y 0,9%, respectivamente, del importe total de la base imponible declarada del ejercicio 2012, mientras que las demás fuentes de renta, como se aprecia en el Cuadro 20, tuvieron escasa importancia relativa, no representando en caso alguno más del 0,3%.

Cuadro 20			
<b>ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE. IRPF 2011 Y 2012</b>			
Fuente de renta	2011	2012	Diferencia estructural
<b>Trabajo</b>	<b>82,30%</b>	<b>82,76%</b>	<b>0,46</b>
<b>Capital</b>	<b>7,66%</b>	<b>7,42%</b>	<b>-0,24</b>
Inmobiliario	1,91%	1,91%	0,00
Mobiliario	5,75%	5,51%	-0,24
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,08%	0,07%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	5,67%	5,43%	-0,24
<b>Actividades económicas</b>	<b>5,89%</b>	<b>5,93%</b>	<b>0,04</b>
Estimación directa	3,68%	3,69%	0,01
Estimación objetiva	2,21%	2,24%	0,03
<i>Actividades agrarias</i>	0,67%	0,70%	0,03
<i>Resto de actividades</i>	1,54%	1,54%	0,00
<b>Régimen de atribución de rentas</b>	<b>1,10%</b>	<b>1,10%</b>	<b>0,00</b>
Capital mobiliario	0,04%	0,03%	0,00
<i>A integrar en base imponible general</i>	0,02%	0,02%	0,00
<i>A integrar en base imponible del ahorro</i>	0,01%	0,01%	0,00
Capital inmobiliario	0,31%	0,32%	0,01
Actividades económicas	0,75%	0,75%	-0,01
<b>Rentas imputadas</b>	<b>0,74%</b>	<b>0,87%</b>	<b>0,13</b>
Propiedad inmobiliaria	0,73%	0,86%	0,13
Restantes (*)	0,01%	0,01%	0,00
<b>Ganancias y pérdidas patrimoniales</b>	<b>2,31%</b>	<b>1,94%</b>	<b>-0,37</b>
A integrar en base imponible general	0,22%	0,19%	-0,03
A integrar en base imponible del ahorro	2,09%	1,74%	-0,35
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	
GENERAL	92,23%	92,81%	0,58
DEL AHORRO	7,77%	7,19%	-0,58

(\*) Rentas imputadas por los regímenes de agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas, por el régimen de transparencia fiscal internacional, por la cesión de derechos de imagen y por la participación en instituciones de inversión colectiva constituidas en paraísos fiscales.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013



De la comparación de las estructuras de las bases imponibles en los ejercicios 2011 y 2012 destacó el avance de los rendimientos del trabajo<sup>38</sup> (de 1/2 punto porcentual) y el de las rentas imputadas procedentes de la propiedad inmobiliaria (de 2 décimas porcentuales). Las contrapartidas de ese avance se localizaron en los retrocesos de 4 y 3 décimas porcentuales registrados en las participaciones relativas del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y del capital, respectivamente. Por su parte, las participaciones relativas de los rendimientos de actividades económicas y de aquellos correspondientes al régimen de atribución de rentas se mantuvieron al mismo nivel en ambos ejercicios.

### 3.2.5. Distribución de los componentes de la base imponible por tramos

El siguiente paso en el análisis de la estructura de la base imponible del IRPF del ejercicio 2012 consiste en considerar los importes de cada uno sus componentes distribuidos por tramos esa misma variable.

En el Cuadro 21 se recoge la distribución en cantidades absolutas de los componentes de la base imponible del período impositivo 2012 según tramos de esta variable. Cabe señalar que en el Anexo Estadístico se refleja la descomposición por tramos de base imponible de otras magnitudes del impuesto (*vgr.*: cada una de las clases de rentas acogidas al régimen de atribución, los saldos positivos y negativos de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general), además de las que aparecen en este apartado. Según se observa en el Cuadro 21, en los dos primeros tramos de la distribución

<sup>38</sup> Cabe señalar que desde 2007 hasta 2010 se había producido un incremento gradual de la aportación relativa de las rentas del trabajo a la base imponible del IRPF, fenómeno que se ha constatado históricamente en fases de transición entre reformas consecutivas del tributo, tendencia que, sin embargo, quedó interrumpida en 2011 y se volvió a retomar en 2012.

la base imponible fue de signo negativo debido a que algunos de sus componentes también tuvieron este signo.

En el Cuadro 22 se refleja la estructura porcentual de la base imponible según sus componentes y con detalle por tramos, la cual es objeto de representación en el Gráfico 6.

Cabe señalar que los porcentajes que aparecen en los dos primeros tramos de la distribución del Cuadro 22 no resultan significativos debido a los signos negativos de los valores absolutos de algunos de los componentes de la base imponible y del importe agregado de dicha magnitud en esos intervalos (véase el Cuadro 21). Por ello, en el análisis de esta estructura que se lleva a cabo a continuación se omiten las participaciones relativas de cada uno de los componentes de la base imponible en esos dos intervalos.

Cuadro 21

## DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2012

Millones de euros

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0	39,9	5,0	-0,6	-55,1	-55,7	-466,9	-1,8	-18,4	-487,0
0-1.500	450,4	24,6	1,1	108,8	109,8	-623,6	16,9	-47,5	-654,2
1.500-3.000	1.119,3	49,5	1,4	220,2	221,6	32,1	54,1	15,0	101,1
3.000-4.500	2.315,0	85,0	2,3	268,5	270,9	138,4	84,9	43,2	266,5
4.500-6.000	4.294,5	141,9	3,7	442,6	446,3	243,7	131,6	96,6	471,8
6.000-7.500	4.465,3	187,1	4,4	511,1	515,5	322,6	151,7	172,1	646,4
7.500-9.000	5.561,6	203,3	5,3	476,6	481,9	385,8	140,9	357,8	884,5
9.000-10.500	6.391,7	219,4	6,0	461,0	466,9	417,4	152,8	458,2	1.028,4
10.500-12.000	9.033,0	213,2	5,6	414,9	420,6	409,2	136,1	461,3	1.006,5
12.000-13.500	10.642,9	220,4	6,3	439,5	445,8	390,2	133,3	519,5	1.043,0
13.500-15.000	11.501,2	225,5	6,0	446,0	451,9	377,3	126,5	540,6	1.044,3
15.000-16.500	11.679,5	229,9	6,6	460,8	467,3	368,1	124,7	498,3	991,1
16.500-18.000	11.808,7	230,7	6,2	470,5	476,8	360,3	118,6	430,3	909,2
18.000-19.500	12.378,7	221,1	6,4	461,0	467,5	344,0	111,2	362,0	817,2
19.500-21.000	12.330,3	217,2	6,6	459,1	465,8	332,8	102,1	302,3	737,1
21.000-22.500	12.418,9	207,1	7,0	434,9	441,9	313,5	94,2	249,7	657,4
22.500-24.000	11.846,5	198,0	6,2	426,2	432,5	296,1	82,8	202,9	581,7
24.000-25.500	11.250,9	184,2	5,6	401,4	407,0	282,3	73,8	164,0	520,1
25.500-27.000	10.618,8	176,2	5,7	375,2	380,9	265,5	67,0	133,8	466,3
27.000-28.500	10.206,1	168,0	5,3	355,5	360,9	253,0	64,4	115,1	432,4
28.500-30.000	10.360,1	161,4	5,5	347,1	352,6	244,2	56,7	94,6	395,6
30.000-33.000	19.482,3	305,6	9,5	658,5	667,9	459,7	97,5	146,6	703,8
33.000-36.000	16.769,3	285,7	9,2	641,3	650,5	437,7	82,5	112,4	632,6
36.000-39.000	12.173,6	261,0	8,9	579,1	588,0	399,4	68,1	82,1	549,6
39.000-42.000	9.437,2	231,3	7,4	498,1	505,5	364,7	55,7	58,7	479,1
42.000-45.000	7.796,3	201,6	7,3	422,5	429,8	337,8	44,3	45,6	427,7
45.000-48.000	6.776,0	179,4	6,4	368,2	374,6	318,8	36,4	31,8	387,0
48.000-51.000	5.890,5	158,8	5,8	325,3	331,2	290,4	28,6	25,2	344,2
51.000-54.000	5.174,9	148,2	6,2	285,2	291,4	276,5	26,0	19,6	322,2
54.000-57.000	4.562,9	131,2	4,2	257,7	262,0	256,0	19,7	16,0	291,7
57.000-60.000	4.027,5	116,3	4,3	238,0	242,3	239,9	17,3	12,6	269,9
60.000-66.000	6.807,4	200,5	8,0	404,2	412,2	442,6	24,4	17,7	484,7
66.000-72.000	5.560,5	166,2	7,0	348,7	355,8	384,2	18,4	12,0	414,7
72.000-78.000	4.411,6	134,7	6,5	301,6	308,1	343,6	12,9	7,9	364,4
78.000-84.000	3.515,1	114,2	5,0	258,3	263,3	304,9	8,2	5,1	318,2
84.000-90.000	2.829,6	97,8	4,8	219,2	224,0	269,7	6,4	4,2	280,3
90.000-96.000	2.310,7	85,3	3,7	201,4	205,1	241,8	5,6	2,8	250,2
96.000-120.000	5.951,0	235,5	12,5	604,4	617,0	737,4	12,6	7,6	757,6
120.000-144.000	3.224,4	139,6	9,7	415,6	425,3	483,5	5,8	3,2	492,5
144.000-168.000	2.084,5	93,8	6,3	319,7	325,9	332,6	2,9	1,5	337,1
168.000-192.000	1.454,9	63,5	4,3	257,3	261,6	259,5	1,6	1,0	262,2
192.000-216.000	1.117,6	44,6	3,1	216,5	219,6	195,8	1,4	0,5	197,7
216.000-240.000	810,8	33,1	3,0	186,7	189,7	159,5	1,1	0,5	161,1
240.000-360.000	2.066,0	75,7	7,3	585,2	592,5	476,6	0,9	1,2	478,7
360.000-480.000	934,7	28,6	4,4	327,6	332,0	259,3	0,2	0,1	259,7
480.000-600.000	535,8	10,9	2,5	219,8	222,3	159,2	0,2	0,2	159,7
Más de 600.000	2.672,5	26,2	19,4	1.562,0	1.581,4	659,1	0,5	0,1	659,7
<b>TOTAL</b>	<b>309.090,8</b>	<b>7.137,9</b>	<b>279,3</b>	<b>18.628,1</b>	<b>18.907,4</b>	<b>13.776,1</b>	<b>2.601,7</b>	<b>5.767,7</b>	<b>22.145,5</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

Continúa...

Cuadro 21 (continuación)						
DISTRIBUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2012						
Millones de euros						
Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrim.			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0	-68,5	7,0	1,2	0,0	1,2	-503,0
0-1.500	-98,6	62,5	9,2	11,4	20,6	-15,7
1.500-3.000	8,6	70,2	24,6	21,5	46,1	1.664,1
3.000-4.500	33,8	77,0	27,1	31,0	58,1	3.158,3
4.500-6.000	62,8	121,4	29,2	50,9	80,1	5.693,8
6.000-7.500	89,9	122,9	31,3	63,9	95,2	6.175,6
7.500-9.000	109,4	119,7	33,0	66,0	99,0	7.514,6
9.000-10.500	125,5	116,2	35,6	73,4	108,9	8.511,3
10.500-12.000	130,3	107,2	36,6	69,7	106,3	11.067,5
12.000-13.500	138,0	110,5	43,4	76,5	119,9	12.771,7
13.500-15.000	142,8	112,6	49,5	81,2	130,7	13.663,3
15.000-16.500	147,3	113,7	48,6	85,9	134,5	13.817,8
16.500-18.000	151,6	112,5	42,8	87,4	130,2	13.868,5
18.000-19.500	148,3	109,9	35,5	88,1	123,7	14.315,5
19.500-21.000	140,0	105,7	30,0	89,6	119,6	14.158,6
21.000-22.500	130,3	100,7	23,8	88,3	112,1	14.114,4
22.500-24.000	118,8	94,0	20,3	87,5	107,8	13.416,3
24.000-25.500	104,3	86,9	17,8	84,8	102,6	12.690,5
25.500-27.000	99,4	82,1	15,7	82,3	98,0	11.959,2
27.000-28.500	89,1	79,1	13,4	80,3	93,7	11.466,4
28.500-30.000	84,2	79,8	10,5	78,8	89,3	11.558,9
30.000-33.000	156,7	154,1	18,3	156,8	175,0	21.720,7
33.000-36.000	136,9	155,7	13,5	153,2	166,7	18.871,0
36.000-39.000	127,1	117,8	9,9	142,2	152,1	14.024,3
39.000-42.000	112,0	89,6	7,4	131,3	138,7	11.034,2
42.000-45.000	98,5	72,3	5,6	122,4	128,0	9.184,6
45.000-48.000	90,6	60,8	4,7	112,5	117,2	8.011,2
48.000-51.000	83,4	51,3	3,4	106,9	110,3	6.990,6
51.000-54.000	73,3	45,4	3,2	99,8	102,9	6.181,6
54.000-57.000	67,5	39,4	2,9	94,2	97,1	5.469,2
57.000-60.000	62,5	34,6	2,5	87,0	89,5	4.857,7
60.000-66.000	108,7	57,6	3,8	159,0	162,8	8.263,0
66.000-72.000	93,8	46,8	3,3	142,2	145,5	6.805,9
72.000-78.000	80,5	37,8	1,5	127,6	129,2	5.483,0
78.000-84.000	68,5	30,3	2,5	112,7	115,2	4.439,1
84.000-90.000	60,4	25,1	1,4	104,9	106,3	3.639,2
90.000-96.000	52,5	20,7	1,6	92,6	94,2	3.028,6
96.000-120.000	163,3	55,7	4,7	304,4	309,1	8.121,2
120.000-144.000	101,9	31,8	2,9	228,4	231,2	4.670,9
144.000-168.000	70,1	20,0	2,1	171,4	173,5	3.120,8
168.000-192.000	54,6	13,3	1,8	130,4	132,2	2.251,4
192.000-216.000	44,6	10,3	1,7	110,5	112,2	1.752,7
216.000-240.000	32,6	7,7	1,4	93,5	94,9	1.334,5
240.000-360.000	103,6	20,0	5,1	334,5	339,6	3.691,2
360.000-480.000	44,4	9,2	2,4	207,5	210,0	1.825,3
480.000-600.000	31,7	5,0	1,7	148,1	149,8	1.119,1
Más de 600.000	94,5	17,4	20,3	1.450,2	1.470,6	6.535,9
<b>TOTAL</b>	<b>4.101,5</b>	<b>3.221,2</b>	<b>708,9</b>	<b>6.522,5</b>	<b>7.231,3</b>	<b>373.494,8</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

Cuadro 22

## ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	Trabajo	Capital inmobiliario	Capital mobiliario			Actividades económicas			
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	Estimación directa	Estim. objetiva (activ. agrarias)	Estim. objet. (activ. no agrarias)	Total
Menor o igual a 0 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
0-1.500 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	67,26%	2,97%	0,08%	16,10%	16,18%	1,93%	3,25%	0,90%	6,08%
3.000-4.500	73,30%	2,69%	0,07%	10,15%	10,23%	4,38%	2,69%	1,37%	8,44%
4.500-6.000	75,42%	2,49%	0,06%	9,09%	9,16%	4,28%	2,31%	1,70%	8,29%
6.000-7.500	72,31%	3,03%	0,07%	9,14%	9,21%	5,22%	2,46%	2,79%	10,47%
7.500-9.000	74,01%	2,71%	0,07%	7,08%	7,15%	5,13%	1,87%	4,76%	11,77%
9.000-10.500	75,10%	2,58%	0,07%	6,05%	6,12%	4,90%	1,80%	5,38%	12,08%
10.500-12.000	81,62%	1,93%	0,05%	4,20%	4,26%	3,70%	1,23%	4,17%	9,09%
12.000-13.500	83,33%	1,73%	0,05%	3,84%	3,89%	3,05%	1,04%	4,07%	8,17%
13.500-15.000	84,18%	1,65%	0,04%	3,66%	3,70%	2,76%	0,93%	3,96%	7,64%
15.000-16.500	84,53%	1,66%	0,05%	3,73%	3,78%	2,66%	0,90%	3,61%	7,17%
16.500-18.000	85,15%	1,66%	0,04%	3,74%	3,79%	2,60%	0,86%	3,10%	6,56%
18.000-19.500	86,47%	1,54%	0,04%	3,56%	3,61%	2,40%	0,78%	2,53%	5,71%
19.500-21.000	87,09%	1,53%	0,05%	3,55%	3,59%	2,35%	0,72%	2,14%	5,21%
21.000-22.500	87,99%	1,47%	0,05%	3,41%	3,46%	2,22%	0,67%	1,77%	4,66%
22.500-24.000	88,30%	1,48%	0,05%	3,45%	3,50%	2,21%	0,62%	1,51%	4,34%
24.000-25.500	88,66%	1,45%	0,04%	3,44%	3,48%	2,22%	0,58%	1,29%	4,10%
25.500-27.000	88,79%	1,47%	0,05%	3,45%	3,50%	2,22%	0,56%	1,12%	3,90%
27.000-28.500	89,01%	1,47%	0,05%	3,42%	3,47%	2,21%	0,56%	1,00%	3,77%
28.500-30.000	89,63%	1,40%	0,05%	3,31%	3,36%	2,11%	0,49%	0,82%	3,42%
30.000-33.000	89,69%	1,41%	0,04%	3,38%	3,42%	2,12%	0,45%	0,68%	3,24%
33.000-36.000	88,86%	1,51%	0,05%	3,79%	3,84%	2,32%	0,44%	0,60%	3,35%
36.000-39.000	86,80%	1,86%	0,06%	4,52%	4,59%	2,85%	0,49%	0,59%	3,92%
39.000-42.000	85,53%	2,10%	0,07%	4,88%	4,95%	3,31%	0,51%	0,53%	4,34%
42.000-45.000	84,88%	2,19%	0,08%	4,93%	5,01%	3,68%	0,48%	0,50%	4,66%
45.000-48.000	84,58%	2,24%	0,08%	4,92%	5,00%	3,98%	0,45%	0,40%	4,83%
48.000-51.000	84,26%	2,27%	0,08%	4,95%	5,04%	4,15%	0,41%	0,36%	4,92%
51.000-54.000	83,71%	2,40%	0,10%	4,99%	5,09%	4,47%	0,42%	0,32%	5,21%
54.000-57.000	83,43%	2,40%	0,08%	5,03%	5,11%	4,68%	0,36%	0,29%	5,33%
57.000-60.000	82,91%	2,39%	0,09%	5,21%	5,30%	4,94%	0,36%	0,26%	5,56%
60.000-66.000	82,38%	2,43%	0,10%	5,24%	5,34%	5,36%	0,30%	0,21%	5,87%
66.000-72.000	81,70%	2,44%	0,10%	5,46%	5,56%	5,65%	0,27%	0,18%	6,09%
72.000-78.000	80,46%	2,46%	0,12%	5,81%	5,92%	6,27%	0,24%	0,14%	6,65%
78.000-84.000	79,19%	2,57%	0,11%	6,14%	6,25%	6,87%	0,18%	0,12%	7,17%
84.000-90.000	77,75%	2,69%	0,13%	6,45%	6,59%	7,41%	0,18%	0,12%	7,70%
90.000-96.000	76,29%	2,82%	0,12%	6,98%	7,10%	7,98%	0,19%	0,09%	8,26%
96.000-120.000	73,28%	2,90%	0,15%	7,84%	7,99%	9,08%	0,15%	0,09%	9,33%
120.000-144.000	69,03%	2,99%	0,21%	9,42%	9,63%	10,35%	0,12%	0,07%	10,54%
144.000-168.000	66,79%	3,01%	0,20%	10,75%	10,95%	10,66%	0,09%	0,05%	10,80%
168.000-192.000	64,62%	2,82%	0,19%	11,83%	12,02%	11,53%	0,07%	0,05%	11,64%
192.000-216.000	63,76%	2,54%	0,18%	12,71%	12,88%	11,17%	0,08%	0,03%	11,28%
216.000-240.000	60,76%	2,48%	0,22%	14,33%	14,56%	11,95%	0,08%	0,04%	12,07%
240.000-360.000	55,97%	2,05%	0,20%	16,27%	16,46%	12,91%	0,03%	0,03%	12,97%
360.000-480.000	51,21%	1,57%	0,24%	18,32%	18,56%	14,21%	0,01%	0,01%	14,23%
480.000-600.000	47,88%	0,97%	0,22%	19,99%	20,21%	14,23%	0,02%	0,02%	14,27%
Más de 600.000	40,89%	0,40%	0,30%	24,11%	24,40%	10,08%	0,01%	0,00%	10,09%
<b>TOTAL</b>	<b>82,76%</b>	<b>1,91%</b>	<b>0,07%</b>	<b>5,43%</b>	<b>5,51%</b>	<b>3,69%</b>	<b>0,70%</b>	<b>1,54%</b>	<b>5,90%</b>

(\*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

Continúa...



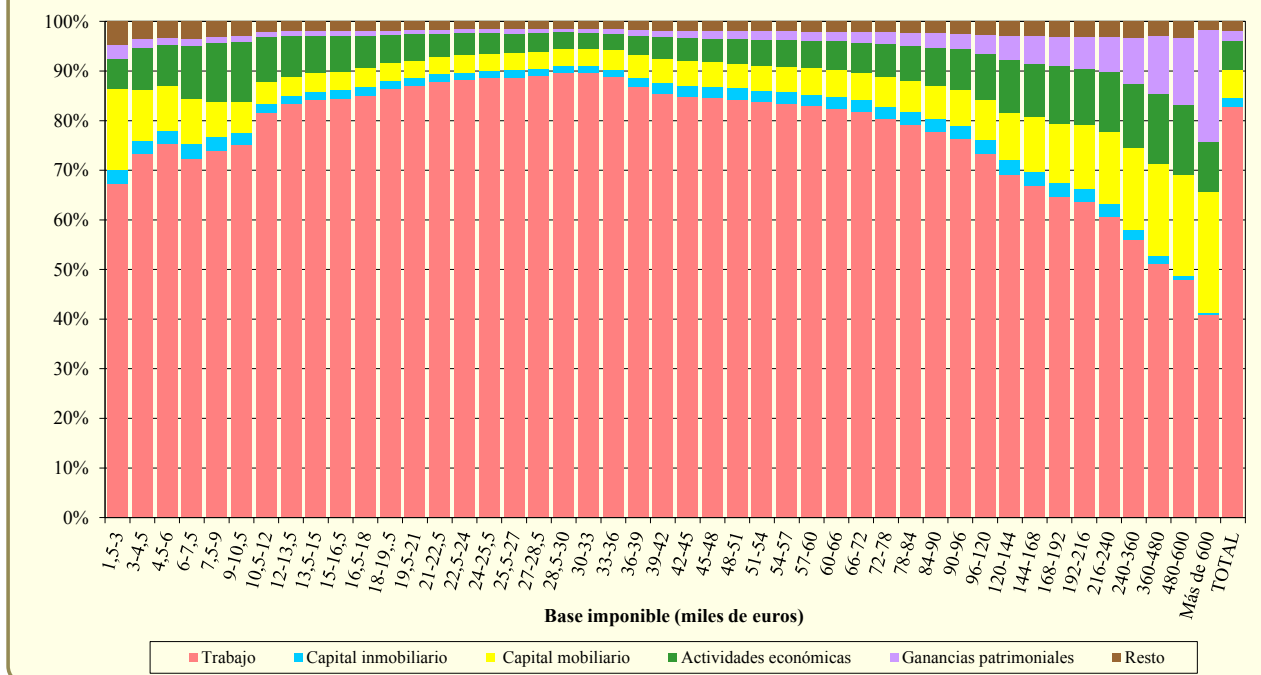
Cuadro 22 (continuación)  
**ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Régimen atribución de rentas	Rentas imputadas	Ganancias y pérdidas patrim.			TOTAL
			A integrar en base imponible general	A integrar en base imponible del ahorro	Total	
Menor o igual a 0 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-
0-1.500 <sup>(*)</sup>	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,52%	4,22%	1,48%	1,29%	2,77%	100%
3.000-4.500	1,07%	2,44%	0,86%	0,98%	1,84%	100%
4.500-6.000	1,10%	2,13%	0,51%	0,89%	1,41%	100%
6.000-7.500	1,45%	1,99%	0,51%	1,03%	1,54%	100%
7.500-9.000	1,46%	1,59%	0,44%	0,88%	1,32%	100%
9.000-10.500	1,48%	1,36%	0,42%	0,86%	1,28%	100%
10.500-12.000	1,18%	0,97%	0,33%	0,63%	0,96%	100%
12.000-13.500	1,08%	0,86%	0,34%	0,60%	0,94%	100%
13.500-15.000	1,05%	0,82%	0,36%	0,59%	0,96%	100%
15.000-16.500	1,07%	0,82%	0,35%	0,62%	0,97%	100%
16.500-18.000	1,09%	0,81%	0,31%	0,63%	0,94%	100%
18.000-19.500	1,04%	0,77%	0,25%	0,62%	0,86%	100%
19.500-21.000	0,99%	0,75%	0,21%	0,63%	0,84%	100%
21.000-22.500	0,92%	0,71%	0,17%	0,63%	0,79%	100%
22.500-24.000	0,89%	0,70%	0,15%	0,65%	0,80%	100%
24.000-25.500	0,82%	0,69%	0,14%	0,67%	0,81%	100%
25.500-27.000	0,83%	0,69%	0,13%	0,69%	0,82%	100%
27.000-28.500	0,78%	0,69%	0,12%	0,70%	0,82%	100%
28.500-30.000	0,73%	0,69%	0,09%	0,68%	0,77%	100%
30.000-33.000	0,72%	0,71%	0,08%	0,72%	0,81%	100%
33.000-36.000	0,73%	0,83%	0,07%	0,81%	0,88%	100%
36.000-39.000	0,91%	0,84%	0,07%	1,01%	1,08%	100%
39.000-42.000	1,01%	0,81%	0,07%	1,19%	1,26%	100%
42.000-45.000	1,07%	0,79%	0,06%	1,33%	1,39%	100%
45.000-48.000	1,13%	0,76%	0,06%	1,40%	1,46%	100%
48.000-51.000	1,19%	0,73%	0,05%	1,53%	1,58%	100%
51.000-54.000	1,19%	0,73%	0,05%	1,61%	1,67%	100%
54.000-57.000	1,23%	0,72%	0,05%	1,72%	1,78%	100%
57.000-60.000	1,29%	0,71%	0,05%	1,79%	1,84%	100%
60.000-66.000	1,32%	0,70%	0,05%	1,92%	1,97%	100%
66.000-72.000	1,38%	0,69%	0,05%	2,09%	2,14%	100%
72.000-78.000	1,47%	0,69%	0,03%	2,33%	2,36%	100%
78.000-84.000	1,54%	0,68%	0,06%	2,54%	2,59%	100%
84.000-90.000	1,66%	0,69%	0,04%	2,88%	2,92%	100%
90.000-96.000	1,73%	0,68%	0,05%	3,06%	3,11%	100%
96.000-120.000	2,01%	0,69%	0,06%	3,75%	3,81%	100%
120.000-144.000	2,18%	0,68%	0,06%	4,89%	4,95%	100%
144.000-168.000	2,25%	0,64%	0,07%	5,49%	5,56%	100%
168.000-192.000	2,42%	0,59%	0,08%	5,79%	5,87%	100%
192.000-216.000	2,55%	0,59%	0,10%	6,30%	6,40%	100%
216.000-240.000	2,44%	0,57%	0,10%	7,01%	7,11%	100%
240.000-360.000	2,81%	0,54%	0,14%	9,06%	9,20%	100%
360.000-480.000	2,43%	0,50%	0,13%	11,37%	11,50%	100%
480.000-600.000	2,83%	0,45%	0,16%	13,23%	13,39%	100%
Más de 600.000	1,45%	0,27%	0,31%	22,19%	22,50%	100%
<b>TOTAL</b>	<b>1,10%</b>	<b>0,86%</b>	<b>0,19%</b>	<b>1,75%</b>	<b>1,94%</b>	<b>100%</b>

(\*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos dos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

Gráfico 6  
ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA BASE IMPONIBLE POR TRAMOS  
IRPF 2012



### 3.2.5.1. Trabajo

La participación total de los rendimientos del trabajo en la base imponible del ejercicio 2012 fue, como ya se ha reiterado, del 82,8%.

La estructura porcentual recogida en el Cuadro 22 y en el Gráfico 6 muestra una forma similar a una parábola a partir de los tramos de base imponible superiores a 7.500 euros, siendo la curva creciente para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros. En el tramo de base imponible comprendida entre 30.000 y 33.000 euros el peso de estos rendimientos alcanzó su nivel máximo, con una aportación del 89,69%. A partir de una base imponible de 33.000 euros, el peso relativo de los rendimientos del trabajo fue decreciendo de manera sistemática y gradual hasta representar solo el 40,89% de la base imponible, la participación mínima de toda la distribución, para aquellos contribuyentes con más de 600.000 euros.

### 3.2.5.2. Capital

Los rendimientos netos del **capital inmobiliario** representaron el 1,91% de la base imponible del período impositivo 2012, con un máximo del 3,03% en el intervalo de 6.000 a 7.500 euros y un mínimo del 0,40% en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros. Las menores participaciones relativas se observan en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 10.500 y 39.000 euros y en aquellas en las que se declararon bases imponibles superiores a 360.000 euros, con unas participaciones inferiores al 2% en todos los casos. En el resto de los tramos de la distribución, el peso de estas rentas se situó entre el 2% y el 3,03%.

Los rendimientos netos del **capital mobiliario** supusieron el 5,51% de la base imponible del período. La casi totalidad de esta proporción, el 5,43%, correspondió a aquellos rendimientos que se integraron en la base imponible del ahorro, y el 0,07% restante a los que formaron parte de la base imponible general.

En la estructura por tramos de base imponible que se recoge en el Cuadro 22 se observa que la importancia relativa de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro fue sensiblemente mayor en ambos extremos de la distribución, suavizándose en los tramos centrales de base imponible. Así, en las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 3.000 euros, la participación fue del 16,10%, y a partir de ahí fue disminuyendo (con algunas excepciones en algunos intervalos, en los que se mantuvo igual o se produjo un ligero aumento respecto al intervalo inmediato anterior) hasta llegar a una representación del 3,31% en las bases imponibles comprendidas entre 28.500 y 30.000 euros. En los intervalos siguientes de la distribución, el peso de estos rendimientos aumentó gradualmente hasta llegar a la participación máxima de la distribución, el 24,11%, en el intervalo de bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Las mayores participaciones relativas en los primeros tramos de la distribución se debieron al importante peso de los intereses de cuentas bancarias en las declaraciones con niveles bajos de base imponible (en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, de los 16,10 puntos porcentuales de la participación de estos rendimientos del capital mobiliario en la base imponible total, 14,61 puntos correspondieron a esos intereses), mientras que el mayor protagonismo que alcanzaron estos rendimientos del capital mobiliario en los contribuyentes con bases imponibles más altas se explica por la gran concentración de dividendos en dichos niveles (a partir de 240.000 euros de base imponible, el peso relativo de los dividendos superó el 10%).

Por su parte, el peso relativo de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible general se situó entre el 0,04 y el 0,10% en las bases imponibles inferiores a 72.000 euros, entre el 0,10 y el 0,24% en las comprendidas entre 72.000 y 600.000 euros y en el 0,30% en las superiores a 600.000 euros.

### **3.2.5.3. Actividades económicas**

La distribución de las rentas derivadas del desarrollo de actividades económicas y su aportación a la estructura de la base imponible se muestran en los Cuadros 21 y 22 divididas en función del método utilizado para la determinación del rendimiento neto: estimación directa y estimación objetiva, diferenciando dentro de este último a las actividades agrarias.

Como ya se indicó, la participación de las rentas de actividades económicas en la base imponible total de 2012 fue del 5,90%, ocupando el segundo lugar, detrás de los rendimientos del trabajo, y con un mayor peso de las actividades sujetas al método de estimación directa, las cuales alcanzaron el 3,69% de la base imponible total, frente al 2,24% de la estimación objetiva (el 0,70% procedente de las rentas de los agricultores, ganaderos y silvicultores y el 1,54% del resto de actividades económicas).

La estructura porcentual del importe total de los rendimientos de actividades económicas que se muestra en el Cuadro 22, al igual que ocurre en los rendimientos del capital mobiliario, adopta el perfil de

una curva convexa con pesos relativos mayores en los extremos y más moderados en el centro de la distribución, si bien en este caso dicha característica se aprecia a partir de los tramos de bases imponibles superiores a 9.000 euros. Así, para las bases imponibles superiores a 9.000 euros, el peso relativo de estas rentas fue decreciendo a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el intervalo comprendido entre 30.000 y 33.000 euros, donde alcanzó el valor mínimo del 3,24%, aumentando paulatinamente a partir de entonces (excepto para el intervalo de bases imponibles comprendidas entre 192.000 y 216.000 euros, en el que se produjo un leve retroceso en relación con el intervalo inmediato anterior) hasta el intervalo de 480.000 a 600.000 euros de base imponible, donde alcanzó su máximo del 14,27%. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta situarse en el 10,09%.

También se observa que, en los tramos de bases imponibles más bajas, tanto la estimación directa como la objetiva tuvieron participaciones relevantes en el peso final de los rendimientos por actividades económicas, mientras que en los niveles más altos de base imponible la aportación de la estimación objetiva fue residual, correspondiendo prácticamente la totalidad de los rendimientos a la estimación directa.

#### **3.2.5.4. Régimen de atribución de rentas**

Las rentas obtenidas a través de las entidades en régimen de atribución de rentas supusieron el 1,10% de la base imponible del período impositivo 2012. La estructura porcentual que se recoge en el Cuadro 22 para el conjunto de estas rentas muestra una mayor importancia relativa en los niveles de base imponible más altos. Así, para las bases imponibles inferiores a 96.000 euros, el peso de estas rentas estuvo siempre por debajo del 2% y para los tramos de bases imponibles comprendidas entre 96.000 y 600.000 euros, la participación se situó entre el 2% y el 2,83%, alcanzándose esa participación máxima en el tramo de 480.000 a 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, aquel que comprende a los contribuyentes que declararon bases imponibles superiores a 600.000 euros, el peso relativo de estas rentas retrocedió hasta el 1,45%.

#### **3.2.5.5. Rentas imputadas**

Las rentas imputadas tuvieron una participación global del 0,86% en la base imponible del período 2012, adquiriendo una mayor importancia relativa en las declaraciones de los tramos de bases imponibles más bajas (véase el Cuadro 22), destacando el comprendido entre 1.500 y 3.000 euros, en el que se registró una participación del 4,22%, la mayor de toda la distribución.

#### **3.2.5.6. Ganancias y pérdidas patrimoniales**

El saldo total de las ganancias y pérdidas patrimoniales tuvo una participación del 1,94% en la base imponible del ejercicio 2012, como ya se comentó. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general supuso tan solo el 0,19% de la base imponible total del ejercicio, mientras que las integrables en la base imponible del ahorro representaron el 1,75% de dicha magnitud.

La participación relativa del saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general, en términos generales, decreció a medida que aumentó la base imponible, pasando del 1,48% en el tramo de 1.500 a 3.000 euros, al 0,03% en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 72.000 y 78.000 euros (con la excepción de algunos tramos en los que la participación fue ligeramente superior o igual a la del intervalo inmediato anterior). A partir de ese último nivel de base imponible, la participación relativa de estas rentas se mantuvo en unos niveles comprendidos entre el 0,04 y el 0,31%.

En el caso de las ganancias y pérdidas patrimoniales que formaron parte de la base imponible del ahorro ocurrió lo contrario, es decir, su peso relativo se incrementó a medida que aumentaba el importe de la base imponible (con excepción de los intervalos comprendidos entre 1.500 y 15.000 euros, entre 18.000 y 19.500 euros y entre 28.500 y 30.000 euros, en los que se produjeron ligeros descensos, y de aquel con bases imponibles comprendidas entre 21.000 y 22.500 euros, en el que el peso relativo se mantuvo al nivel del intervalo inmediato anterior), siendo los incrementos especialmente intensos en los tramos de bases imponibles más elevadas y experimentando un salto considerable en el último intervalo. Cabe, en efecto, subrayar que, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros, la participación de este componente en 2012 se situó en el 22,19%, ocupando el tercer lugar en importancia cuantitativa para este intervalo, por detrás de las rentas del trabajo (participación del 40,89%) y de los rendimientos del capital mobiliario integrables en la base imponible del ahorro (participación del 24,11%).

El Cuadro 23 muestra los tres elementos principales en la composición de la base imponible del período impositivo 2012 en cada uno de los intervalos de esa misma variable.

Cuadro 23			
PRINCIPALES COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE EN CADA TRAMO. IRPF 2012			
Tramos de base imponible (euros)	1º elemento	2º elemento	3º elemento
Menor o igual a 0 <sup>(*)</sup>	-	-	-
0-1.500 <sup>(*)</sup>	-	-	-
1.500-3.000	Trabajo (67,26%)	Capital mobiliario (16,18%)	Actividades económicas (6,08%)
3.000-4.500	Trabajo (73,30%)	Capital mobiliario (10,23%)	Actividades económicas (8,44%)
4.500-6.000	Trabajo (75,42%)	Capital mobiliario (9,16%)	Actividades económicas (8,29%)
6.000-7.500	Trabajo (72,31%)	Actividades económicas (10,47%)	Capital mobiliario (9,21%)
7.500-9.000	Trabajo (74,01%)	Actividades económicas (11,77%)	Capital mobiliario (7,15%)
9.000-10.500	Trabajo (75,10%)	Actividades económicas (12,08%)	Capital mobiliario (6,12%)
10.500-12.000	Trabajo (81,62%)	Actividades económicas (9,09%)	Capital mobiliario (4,26%)
12.000-13.500	Trabajo (83,33%)	Actividades económicas (8,17%)	Capital mobiliario (3,89%)
13.500-15.000	Trabajo (84,18%)	Actividades económicas (7,64%)	Capital mobiliario (3,70%)
15.000-16.500	Trabajo (84,53%)	Actividades económicas (7,17%)	Capital mobiliario (3,78%)
16.500-18.000	Trabajo (85,15%)	Actividades económicas (6,56%)	Capital mobiliario (3,79%)
18.000-19.500	Trabajo (86,47%)	Actividades económicas (5,71%)	Capital mobiliario (3,61%)
19.500-21.000	Trabajo (87,09%)	Actividades económicas (5,21%)	Capital mobiliario (3,59%)
21.000-22.500	Trabajo (87,99%)	Actividades económicas (4,66%)	Capital mobiliario (3,46%)
22.500-24.000	Trabajo (88,30%)	Actividades económicas (4,34%)	Capital mobiliario (3,50%)
24.000-25.500	Trabajo (88,66%)	Actividades económicas (4,10%)	Capital mobiliario (3,48%)
25.500-27.000	Trabajo (88,79%)	Actividades económicas (3,90%)	Capital mobiliario (3,50%)
27.000-28.500	Trabajo (89,01%)	Actividades económicas (3,77%)	Capital mobiliario (3,47%)
28.500-30.000	Trabajo (89,63%)	Actividades económicas (3,42%)	Capital mobiliario (3,36%)
30.000-33.000	Trabajo (89,69%)	Capital mobiliario (3,42%)	Actividades económicas (3,24%)
33.000-36.000	Trabajo (88,86%)	Capital mobiliario (3,84%)	Actividades económicas (3,35%)
36.000-39.000	Trabajo (86,80%)	Capital mobiliario (4,59%)	Actividades económicas (3,92%)
39.000-42.000	Trabajo (85,53%)	Capital mobiliario (4,95%)	Actividades económicas (4,34%)
42.000-45.000	Trabajo (84,88%)	Capital mobiliario (5,01%)	Actividades económicas (4,66%)
45.000-48.000	Trabajo (84,58%)	Capital mobiliario (5,00%)	Actividades económicas (4,83%)
48.000-51.000	Trabajo (84,26%)	Capital mobiliario (5,04%)	Actividades económicas (4,92%)
51.000-54.000	Trabajo (83,71%)	Actividades económicas (5,21%)	Capital mobiliario (5,09%)
54.000-57.000	Trabajo (83,43%)	Actividades económicas (5,33%)	Capital mobiliario (5,11%)
57.000-60.000	Trabajo (82,91%)	Actividades económicas (5,56%)	Capital mobiliario (5,30%)
60.000-66.000	Trabajo (82,38%)	Actividades económicas (5,87%)	Capital mobiliario (5,34%)
66.000-72.000	Trabajo (81,70%)	Actividades económicas (6,09%)	Capital mobiliario (5,56%)
72.000-78.000	Trabajo (80,46%)	Actividades económicas (6,65%)	Capital mobiliario (5,92%)
78.000-84.000	Trabajo (79,19%)	Actividades económicas (7,17%)	Capital mobiliario (6,25%)
84.000-90.000	Trabajo (77,75%)	Actividades económicas (7,70%)	Capital mobiliario (6,59%)
90.000-96.000	Trabajo (76,29%)	Actividades económicas (8,26%)	Capital mobiliario (7,10%)
96.000-120.000	Trabajo (73,28%)	Actividades económicas (9,33%)	Capital mobiliario (7,99%)
120.000-144.000	Trabajo (69,03%)	Actividades económicas (10,54%)	Capital mobiliario (9,63%)
144.000-168.000	Trabajo (66,79%)	Capital mobiliario (10,95%)	Actividades económicas (10,80%)
168.000-192.000	Trabajo (64,62%)	Capital mobiliario (12,02%)	Actividades económicas (11,64%)
192.000-216.000	Trabajo (63,76%)	Capital mobiliario (12,88%)	Actividades económicas (11,28%)
216.000-240.000	Trabajo (60,76%)	Capital mobiliario (14,56%)	Actividades económicas (12,07%)
240.000-360.000	Trabajo (55,97%)	Capital mobiliario (16,46%)	Actividades económicas (12,97%)
360.000-480.000	Trabajo (51,21%)	Capital mobiliario (18,56%)	Actividades económicas (14,23%)
480.000-600.000	Trabajo (47,88%)	Capital mobiliario (20,21%)	Actividades económicas (14,27%)
Más de 600.000	Trabajo (40,89%)	Capital mobiliario (24,40%)	Ganancias patrimoniales (22,50%)
<b>TOTAL</b>	<b>Trabajo (82,76%)</b>	<b>Actividades económicas (5,90%)</b>	<b>Capital mobiliario (5,51%)</b>

(\*)Las participaciones que resultan en los dos primeros intervalos de la distribución no son representativas ya que la base imponible de forma agregada en esos tramos es de signo negativo y, además, algunos de sus componentes también son negativos.

Fuente: AEAT

Para las bases imponibles inferiores a 1.500 euros, las proporciones de los diferentes componentes de la base imponible no son representativas desde el punto de vista estadístico, debido a que en los dos primeros tramos de la distribución, como ya se ha indicado, se combinan componentes de signos positivos y negativos.

Para los contribuyentes con rentas comprendidas entre 1.500 y 6.000 euros, entre 30.000 y 51.000 euros y entre 144.000 y 600.000 euros, la principal componente de la base imponible fueron las rentas del trabajo, seguida de los rendimientos del capital mobiliario y de las actividades económicas.

Para aquellos contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 30.000 euros y entre 51.000 y 144.000, las tres componentes principales de la renta siguieron siendo el trabajo, el capital mobiliario y las actividades económicas, si bien estas últimas adquirieron mayor importancia, pasando a ocupar el segundo lugar, detrás del trabajo, y quedando las derivadas del capital mobiliario en el tercero.

Por último, para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, el trabajo mantuvo la primera posición, la segunda fue ocupada por los rendimientos del capital mobiliario y la tercera por las ganancias patrimoniales.

### 3.2.6. Base liquidable

#### 3.2.6.1. Determinación de la base liquidable

La base liquidable, al igual que la base imponible, tenía dos componentes: general y del ahorro. En el ejercicio 2012, la base liquidable general se gravaba a los tipos impositivos que resultaran de la aplicación de las escalas estatal y autonómica del impuesto, mientras que los primeros 6.000 euros de la base liquidable del ahorro se gravaron al tipo del 19%<sup>39</sup> y a partir de dicha cantidad al tipo del 21%<sup>40</sup> (idénticos porcentajes en 2011). Hay que tener en cuenta que, tal como se indicó en el capítulo de cambios normativos, en 2012 se estableció un gravamen complementario a la cuota íntegra estatal, gravamen que determinó la aplicación de unas escalas complementarias, tanto sobre la base liquidable general como sobre la base liquidable del ahorro, de manera que las tarifas agregadas resultantes de dicha operación contenían un mayor número de tramos y aumentos generalizados en los tipos marginales respecto a los vigentes en 2011.

La **base liquidable general** en 2012 era el resultado de practicar en la parte general de la base imponible las siguientes reducciones (idénticas a las aplicables en el periodo impositivo 2011), en el orden en el que se relacionan:

- a) Reducción por *tributación conjunta*. Sus cuantías fueron de:
  - 3.400 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares integradas por ambos cónyuges, no separados legalmente y, si los hubiera, los hijos menores que convivieran

<sup>39</sup> 9,5% el gravamen estatal y 9,5% el autonómico.

<sup>40</sup> 10,5% el gravamen estatal y 10,5% el autonómico.

con ellos, así como los mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

- 2.150 euros anuales, en las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales, es decir, las formadas por el padre o la madre y todos los hijos menores o mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

Como consecuencia de la aplicación de esta reducción, la base liquidable general no podía ser una cantidad negativa.

b) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*:

b.1) *Régimen general*. Se incluían las aportaciones y contribuciones a los planes de pensiones, las mutualidades de previsión social, los planes de previsión asegurados, los planes de previsión social empresarial y los seguros privados que cubriesen exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Los límites máximos de las aportaciones anuales que daban derecho a reducir la base imponible por estos conceptos en 2012, incluyendo, en su caso, las imputaciones empresariales, eran los siguientes:

- Con carácter general, la menor de las siguientes cantidades: 10.000 euros anuales o el 30% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- Para los contribuyentes mayores de 50 años, el límite máximo coincidía con la menor de las siguientes cantidades: 12.500 euros anuales o el 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

Sin perjuicio de los límites máximos citados, en el caso de primas satisfechas a seguros privados que cubriesen el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia (los denominados seguros de dependencia), debía tenerse en cuenta, además, que el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen satisfecho primas a favor de un mismo contribuyente, incluidas las del propio contribuyente, no podía exceder de 10.000 euros anuales, con independencia de la edad del contribuyente y, en su caso, de la edad del aportante.

En el caso de que las aportaciones y contribuciones efectuadas en el ejercicio 2012 no hubieran podido ser objeto de reducción en la base imponible por insuficiencia de la misma o por aplicación del límite porcentual del 30 o 50% de la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, podían aplicarse en los cinco ejercicios siguientes, respetando los límites establecidos.

b.2) *A favor del cónyuge*. Con independencia de las reducciones realizadas de acuerdo con el régimen general de aportaciones a sistemas de previsión social comentado en el apartado b.1), los contribuyentes cuyo cónyuge no hubiese obtenido rendimientos netos del trabajo ni de actividades económicas, o los hubiese obtenido en cuantía inferior a 8.000 euros anuales, pudieron reducir en la base imponible las aportaciones realizadas a los sistemas de previsión



social mencionados anteriormente de los que fuese partícipe, mutualista o titular dicho cónyuge, con el límite máximo de 2.000 euros anuales, sin que esta reducción pudiese generar una base liquidable negativa. También en este caso se podían trasladar a los cinco ejercicios siguientes las aportaciones que no se hubiesen podido aplicar en el ejercicio en el que fueron realizadas.

b.3) Reducciones por *aportaciones y contribuciones a los sistemas de previsión social* enumerados en el apartado b.1) anterior *constituidos a favor de personas con discapacidad*. Tenían los siguientes límites máximos:

- 24.250 euros anuales para las aportaciones realizadas por el propio partícipe discapacitado.
- 10.000 euros anuales para las aportaciones realizadas por cada una de las personas con las que el partícipe con discapacidad tuviese relación de parentesco, por el cónyuge o por los que le tuvieran a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

Estos límites no eran acumulables, por lo que, computando tanto las aportaciones realizadas por la persona discapacitada como las realizadas por los parientes de esta, la reducción no podía superar los 24.250 euros.

Aquellos contribuyentes que no hubiesen podido aplicar la reducción correspondiente a las aportaciones a favor de una misma persona discapacitada, por insuficiencia de la base imponible del ejercicio, podían solicitar la imputación de dichas aportaciones en los cinco ejercicios siguientes.

b.4) Reducciones por *aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel*. En este caso, el límite era la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas percibidos por el contribuyente en el ejercicio si dicha suma era inferior a 24.250 euros anuales o esta última cantidad, en caso contrario.

Las aportaciones que no hubiesen sido objeto de reducción en la base imponible, por insuficiencia de la misma o por la aplicación del límite máximo comentado, se podían reducir en los cinco ejercicios siguientes.

c) Reducción por *aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad*.

Esta reducción podía aplicarse por aquellos aportantes que tuvieran con el discapacitado titular del patrimonio protegido una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como por el cónyuge del discapacitado o por aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento. No generaban el derecho a la reducción las aportaciones de elementos afectos a actividades económicas, las efectuadas por el propio contribuyente discapacitado titular del patrimonio protegido ni aquellas respecto de las que el aportante tuviera conocimiento, a la fecha de devengo del impuesto, de que hubieran sido objeto de disposición por el titular del patrimonio protegido.

El importe de la reducción coincidía con el de las aportaciones realizadas durante el ejercicio, con el límite de 10.000 euros anuales por cada aportante y por el conjunto de patrimonios protegidos a los que se efectuaran aportaciones y de 24.250 euros anuales para el conjunto de las reducciones practicadas por todas las personas que hubiesen efectuado aportaciones a favor de un mismo patrimonio protegido.

Por otra parte, la reducción por este concepto no podía superar el importe positivo de la base imponible general del aportante, una vez practicadas las reducciones por los conceptos hasta ahora comentados. Las aportaciones que excedieran de los límites anteriores, incluido el relativo al importe positivo de la base imponible general del contribuyente, daban derecho a reducir la base imponible de los cuatro períodos impositivos siguientes, hasta agotar, en su caso, en cada uno de ellos, los importes máximos de reducción.

- d) Reducciones por *pensiones compensatorias a favor de l c ónyuge y anualidades por alimentos*, excepto las fijadas en favor de los hijos, satisfechas ambas por decisión judicial.
- e) Reducción por *cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos*.

Esta reducción consistía en minorar la base imponible en el importe de las cuotas de afiliación y las restantes aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, con un límite máximo de 600 euros anuales, sin que, como consecuencia de dicha minoración, la base imponible general pudiera resultar negativa.

La base liquidable general no podía ser negativa como consecuencia de la aplicación de las reducciones comentadas en los apartados a) a e) anteriores. Sin embargo, podía ocurrir que la base liquidable general fuese negativa por serlo, a su vez, la base imponible general, como consecuencia de que las componentes negativas de esta última magnitud fuesen superiores a las positivas. En este último caso, la base liquidable general negativa podía compensarse con las bases liquidables generales positivas que se obtuviesen en los cuatro ejercicios siguientes.

La base liquidable general sometida a gravamen era el resultado de efectuar sobre el importe del saldo positivo de la base liquidable general del ejercicio las compensaciones de bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores, sin que dicho resultado pudiera ser negativo. En 2012, por lo tanto, para determinar la base liquidable general objeto de gravamen se tuvo en cuenta la compensación de las bases liquidables generales negativas de 2008 a 2011.

La **base liquidable del ahorro** era el resultado de disminuir la base imponible del ahorro en el remanente no aplicado, si lo hubiere, de las reducciones por tributación conjunta, por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos y por cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos, sin que pudiera obtenerse una cantidad negativa como consecuencia de dicha disminución.

### **3.2.6.2. Componentes de la base liquidable**

En el Cuadro 24 se presentan los resultados agregados de las magnitudes que intervinieron en la determinación de la base liquidable de los ejercicios 2011 y 2012, partiendo de la base imponible.

Cuadro 24

## DETERMINACIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2011 Y 2012

Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación
<b>1. BASE IMPONIBLE</b>	<b>19.467.730</b>	<b>19.379.484</b>	<b>-0,5%</b>	<b>392.430,8</b>	<b>373.494,8</b>	<b>-4,8%</b>	<b>20.158</b>	<b>19.273</b>	<b>-4,4%</b>
2. Reducción por tributación conjunta	-	-	-	13.013,4	12.699,3	-2,4%	-	-	-
3. Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad	4.530	4.222	-6,8%	9,5	11,3	19,1%	2.088	2.667	27,8%
4. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas previsión social <sup>(*)</sup>	-	-	-	5.420,5	4.835,5	-10,8%	-	-	-
41. Régimen general	3.802.059	3.040.118	-20,0%	5.285,6	4.714,5	-10,8%	1.390	1.551	11,5%
42. Cónyuges	81.786	71.974	-12,0%	88,9	77,8	-12,4%	1.086	1.081	-0,5%
43. Personas con discapacidad	26.400	15.812	-40,1%	32,7	31,5	-3,9%	1.240	1.990	60,4%
44. Deportistas profesionales	3.803	2.884	-24,2%	13,3	11,7	-11,8%	3.498	4.069	16,3%
5. Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	-	-	-	446,5	439,4	-1,6%	-	-	-
6. Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	-	16,0	14,5	-9,3%	-	-	-
7. Compensaciones bases liquidables negativas ejercicios anteriores	38.923	40.403	3,8%	197,5	213,5	8,1%	5.073	5.284	4,1%
<b>8. BASE LIQUIDABLE (8)=(1)-(2)-(3)-(4)-(5)-(6)-(7)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>373.327,5</b>	<b>355.281,4</b>	<b>-4,8%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
GENERAL	18.514.099	18.313.502	-1,1%	343.018,0	328.608,6	-4,2%	18.527	17.944	-3,2%
DEL AHORRO	15.213.939	13.400.025	-11,9%	30.309,5	26.672,8	-12,0%	1.992	1.991	-0,1%

(\*) Incluye: planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

Cabe señalar que los importes de las reducciones que se recogen en el Cuadro 24 corresponden a las reducciones realmente aplicadas por los contribuyentes en sus declaraciones, no a las cantidades teóricas a las que tenían derecho, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

#### *3.2.6.2.1. Reducción por tributación conjunta*

En el ejercicio 2012, el número de unidades familiares que consignaron la reducción por tributación conjunta fue de 4.086.568, registrándose un decrecimiento del 2,2% respecto a 2011 (4.177.030), por un importe teórico de 13.311 millones de euros, lo que supuso una disminución del 1,9% respecto a 2011 (13.564 millones de euros). De esta cifra quedó sin aplicar un total de 612 millones de euros por insuficiencia de base imponible, un 11,1% más que en 2011 (551 millones de euros).

De esta forma, la reducción aplicada por este concepto en 2012 fue de 12.699 millones de euros, cifra inferior en el 2,4% a la de 2011 (13.013 millones de euros), lo que se explica, en gran parte, por el menor número de declaraciones conjuntas (tasa del -2,8%). De dicha cantidad, 12.529 millones de euros minoraron la base imponible general y 170 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro (12.844 millones de euros y 169 millones de euros, respectivamente, en 2011). En el Cuadro 25 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe aplicado por esta reducción en el ejercicio 2012.

Como puede observarse en el Cuadro 25, más de la mitad del importe de esta reducción (en concreto, el 52,4%) correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros. La proporción se situó en el 90,5% si se extiende el colectivo de contribuyentes considerado hasta aquellos con bases imponibles no superiores a 39.000 euros. En los tramos de bases imponibles superiores a esta última cantidad, el importe de la reducción no superó en caso alguno el 2% del total.

Cuadro 25 DISTRIBUCIÓN DE LA REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012			
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	0,0	0,0%	0,0%
0-1.500	94,5	0,7%	0,7%
1.500-3.000	231,5	1,8%	2,6%
3.000-4.500	356,5	2,8%	5,4%
4.500-6.000	425,6	3,4%	8,7%
6.000-7.500	470,6	3,7%	12,4%
7.500-9.000	653,8	5,1%	17,6%
9.000-10.500	651,9	5,1%	22,7%
10.500-12.000	717,8	5,7%	28,4%
12.000-13.500	762,5	6,0%	34,4%
13.500-15.000	777,9	6,1%	40,5%
15.000-16.500	768,8	6,1%	46,5%
16.500-18.000	741,4	5,8%	52,4%
18.000-19.500	662,4	5,2%	57,6%
19.500-21.000	580,5	4,6%	62,2%
21.000-22.500	514,5	4,1%	66,2%
22.500-24.000	454,5	3,6%	69,8%
24.000-25.500	396,6	3,1%	72,9%
25.500-27.000	355,6	2,8%	75,7%
27.000-28.500	317,2	2,5%	78,2%
28.500-30.000	298,9	2,4%	80,6%
30.000-33.000	535,5	4,2%	84,8%
33.000-36.000	437,4	3,4%	88,2%
36.000-39.000	287,2	2,3%	90,5%
39.000-42.000	198,5	1,6%	92,1%
42.000-45.000	149,3	1,2%	93,2%
45.000-48.000	119,8	0,9%	94,2%
48.000-51.000	98,3	0,8%	95,0%
51.000-54.000	81,0	0,6%	95,6%
54.000-57.000	68,1	0,5%	96,1%
57.000-60.000	57,5	0,5%	96,6%
60.000-66.000	90,2	0,7%	97,3%
66.000-72.000	68,0	0,5%	97,8%
72.000-78.000	50,7	0,4%	98,2%
78.000-84.000	38,1	0,3%	98,5%
84.000-90.000	29,7	0,2%	98,8%
90.000-96.000	23,5	0,2%	98,9%
96.000-120.000	54,9	0,4%	99,4%
120.000-144.000	26,0	0,2%	99,6%
144.000-168.000	15,0	0,1%	99,7%
168.000-192.000	9,6	0,1%	99,8%
192.000-216.000	6,7	0,1%	99,8%
216.000-240.000	4,4	0,0%	99,9%
240.000-360.000	9,4	0,1%	99,9%
360.000-480.000	3,2	0,0%	100,0%
480.000-600.000	1,5	0,0%	100,0%
Más de 600.000	3,0	0,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>12.699,3</b>	<b>100%</b>	

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

### 3.2.6.2.2. Reducción por aportaciones a patrimonios de personas con discapacidad

En el ejercicio 2012, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad fue aplicada en 4.222 declaraciones, el 6,8% menos que en el ejercicio anterior. Por el

contrario, el importe de esta reducción creció el 19,1%, situándose en 11,3 millones de euros. Como resultado, la cuantía media aumentó el 27,8%, pasando de 2.088 euros en 2011 a 2.667 euros en 2012.

La cantidad teórica susceptible de reducción en el ejercicio 2012 (suma de las aportaciones realizadas en 2012 y de las cantidades pendientes de reducir de los ejercicios 2008 a 2011) supusieron 11,6 millones de euros. Si se compara esta última cifra y la cantidad finalmente aplicada (11,3 millones de euros), se deduce que 0,3 millones de euros quedaron pendientes de aplicar por insuficiencia de base imponible. Dicha cantidad, en principio, podía ser objeto de reducción en los cuatro ejercicios siguientes, como ya se indicó.

### *3.2.6.2.3. Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social*

El conjunto de las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social supuso una minoración de la base imponible de 4.836 millones de euros en 2012, cifra inferior en el 10,8% a la correspondiente a 2011, por lo que prosigue la tendencia decreciente de ejercicios anteriores<sup>41</sup>. En este descenso incidieron las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica<sup>42</sup>, a lo que habría que añadir la paralización en 2012 de las aportaciones realizadas por la AGE al plan de pensiones promovido a favor de sus empleados, como ya se comentó.

Del importe global aplicado por el conjunto de reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, 4.715 millones de euros (el 97,5% del total) correspondieron al **régimen general** (tasa de variación del -10,8% respecto a 2011).

Las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el régimen general declaradas por los contribuyentes en 2012 con derecho a reducción ascendieron a 4.767 millones de euros. La insuficiencia del importe de la base imponible general de algunos contribuyentes hizo que de esta última cantidad solo pudieran aplicarse los mencionados 4.715 millones de euros, quedando el exceso, 52 millones de euros, pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes.

El número de declaraciones en las que se minoró la base imponible por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social correspondientes al régimen general fue de 3.040.118, siendo la reducción media por declaración de 1.551 euros, con unas tasas de variación del -20 y 11,5%, respectivamente, en comparación con 2011.

En el Cuadro 26 se presenta la distribución de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, incluidas las contribuciones empresariales imputadas a los trabajadores, correspondientes al régimen general (esto es, excluidas las realizadas a favor de los cónyuges, de personas con discapacidad y las aportaciones de deportistas profesionales y de alto nivel).

---

<sup>41</sup> Las tasas de variación fueron del -5,4% en 2011, del -3,1% en 2010, del -1,6% en 2009 y del -11,3% en 2008.

<sup>42</sup> Según se recoge en el “Informe sobre seguros y fondos de pensiones del año 2012”, publicado por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Competitividad, las aportaciones a planes de pensiones pasaron de 4.910 millones de euros en 2011 a 4.136 millones de euros en 2012, lo que supuso una disminución del 15,8%.

Cuadro 26  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL  
 (RÉGIMEN GENERAL<sup>(\*)</sup>), POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	26.647	0,9%	0,9%	9,2	0,2%	0,2%	344
1.500-3.000	34.241	1,1%	2,0%	17,9	0,4%	0,6%	523
3.000-4.500	47.614	1,6%	3,6%	26,5	0,6%	1,1%	556
4.500-6.000	58.711	1,9%	5,5%	36,8	0,8%	1,9%	627
6.000-7.500	63.150	2,1%	7,6%	42,5	0,9%	2,8%	672
7.500-9.000	74.159	2,4%	10,0%	52,1	1,1%	3,9%	702
9.000-10.500	81.824	2,7%	12,7%	60,6	1,3%	5,2%	741
10.500-12.000	99.474	3,3%	16,0%	73,7	1,6%	6,8%	741
12.000-13.500	113.275	3,7%	19,7%	86,6	1,8%	8,6%	764
13.500-15.000	122.312	4,0%	23,7%	95,0	2,0%	10,6%	776
15.000-16.500	122.990	4,0%	27,8%	99,5	2,1%	12,7%	809
16.500-18.000	120.109	4,0%	31,7%	103,2	2,2%	14,9%	859
18.000-19.500	118.553	3,9%	35,6%	104,4	2,2%	17,1%	881
19.500-21.000	113.244	3,7%	39,4%	104,0	2,2%	19,3%	918
21.000-22.500	110.467	3,6%	43,0%	103,7	2,2%	21,5%	939
22.500-24.000	106.401	3,5%	46,5%	103,9	2,2%	23,7%	977
24.000-25.500	101.800	3,3%	49,8%	102,8	2,2%	25,9%	1.010
25.500-27.000	96.892	3,2%	53,0%	103,8	2,2%	28,1%	1.071
27.000-28.500	93.832	3,1%	56,1%	104,0	2,2%	30,3%	1.108
28.500-30.000	90.280	3,0%	59,1%	105,0	2,2%	32,6%	1.163
30.000-33.000	170.814	5,6%	64,7%	215,2	4,6%	37,1%	1.260
33.000-36.000	150.934	5,0%	69,7%	212,0	4,5%	41,6%	1.404
36.000-39.000	122.060	4,0%	73,7%	193,1	4,1%	45,7%	1.582
39.000-42.000	99.824	3,3%	77,0%	177,5	3,8%	49,5%	1.778
42.000-45.000	84.054	2,8%	79,7%	163,8	3,5%	53,0%	1.949
45.000-48.000	73.451	2,4%	82,1%	158,2	3,4%	56,3%	2.154
48.000-51.000	63.262	2,1%	84,2%	148,0	3,1%	59,5%	2.340
51.000-54.000	55.299	1,8%	86,0%	138,9	2,9%	62,4%	2.512
54.000-57.000	47.515	1,6%	87,6%	129,2	2,7%	65,1%	2.719
57.000-60.000	41.591	1,4%	89,0%	120,7	2,6%	67,7%	2.903
60.000-66.000	67.712	2,2%	91,2%	214,2	4,5%	72,2%	3.164
66.000-72.000	52.219	1,7%	92,9%	183,0	3,9%	76,1%	3.504
72.000-78.000	39.368	1,3%	94,2%	150,0	3,2%	79,3%	3.810
78.000-84.000	30.340	1,0%	95,2%	125,9	2,7%	82,0%	4.149
84.000-90.000	23.402	0,8%	96,0%	104,0	2,2%	84,2%	4.443
90.000-96.000	18.289	0,6%	96,6%	87,0	1,8%	86,0%	4.759
96.000-120.000	43.383	1,4%	98,0%	233,3	4,9%	91,0%	5.378
120.000-144.000	20.252	0,7%	98,7%	124,4	2,6%	93,6%	6.141
144.000-168.000	11.444	0,4%	99,0%	74,9	1,6%	95,2%	6.549
168.000-192.000	7.193	0,2%	99,3%	50,2	1,1%	96,3%	6.980
192.000-216.000	5.017	0,2%	99,5%	38,1	0,8%	97,1%	7.601
216.000-240.000	3.346	0,1%	99,6%	25,7	0,5%	97,6%	7.692
240.000-360.000	7.323	0,2%	99,8%	58,8	1,2%	98,9%	8.025
360.000-480.000	2.483	0,1%	99,9%	21,2	0,4%	99,3%	8.530
480.000-600.000	1.190	0,0%	99,9%	10,2	0,2%	99,5%	8.560
Más de 600.000	2.378	0,1%	100,0%	21,9	0,5%	100,0%	9.196
<b>TOTAL</b>	<b>3.040.118</b>	<b>100%</b>		<b>4.714,5</b>	<b>100%</b>		<b>1.551</b>

(\*) Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

La distribución por tramos del Cuadro 26 revela, entre otros aspectos, que más de las tres cuartas partes (el 77%) de las declaraciones en las que se aplicaron aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en 2012 pertenecieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 42.000 euros, aunque el importe de la reducción acumulada por dichas aportaciones y contribuciones hasta ese nivel de base imponible solo comprendió el 49,5% del total. En cambio, en los tramos de base imponible superior a 60.000 euros se concentró el 32,3% del importe de las aportaciones y contribuciones, aunque correspondieron solo al 11% del número de declaraciones en que se recogieron aquellas. Ello se debió a que esta reducción estaba ligada a la capacidad de ahorro de los contribuyentes, como se pone de manifiesto también en la cuantía media, que aumentó gradual y sistemáticamente a medida que creció el nivel de base imponible.

La conclusión anterior se confirma, además, con el hecho de que el peso relativo de las declaraciones con reducción por estos conceptos respecto al número total de declaraciones presentadas se incrementó a medida que aumentaba el nivel de base imponible. Así, en 2012, mientras que para las bases imponibles inferiores a 10.500 euros, las declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social representaron menos del 10% del total de declaraciones presentadas, a partir de los 60.000 euros de base imponible, esta reducción se aplicó en más de la mitad de las declaraciones presentadas.

Por último, en relación con el régimen general de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, cabe extraer una conclusión acerca del papel de los planes de pensiones que promueven las empresas a favor de sus trabajadores (planes de pensiones del sistema de empleo) en la potenciación de los sistemas complementarios de previsión.

A partir de la información estadística que se presenta en los Cuadros 9 y 26, se observa la moderada relevancia que adquieren las contribuciones empresariales a estos instrumentos de previsión social, en comparación con las aportaciones de los propios contribuyentes. Así, según se desprende de los datos recogidos en dichos cuadros, en el ejercicio 2012, las declaraciones con contribuciones empresariales tan solo representaron el 21,2% del total de declaraciones con aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social, si se tiene en cuenta únicamente el régimen general. Dicha participación, además, se situó 18,2 puntos porcentuales por debajo de la correspondiente al ejercicio 2011 (el 39,4%), como consecuencia, sobre todo, de la paralización de las aportaciones de la AGE a favor de sus empleados, a la que ya se aludió. Si se atiende al importe de las aportaciones realizadas, la participación que se obtiene para 2012 de las imputaciones empresariales fue del 22,8% sobre el total de aportaciones del régimen general, proporción inferior en 2,6 puntos porcentuales a la obtenida en 2011 (25,4%).

Hasta 2002, como consecuencia del proceso de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas, que finalizó el 16 de noviembre de dicho año<sup>43</sup>, se había venido observando un ligero y progresivo aumento del peso de las contribuciones empresariales a instrumentos de previsión social: afectaron al 15% de las declaraciones con aportaciones a planes de pensiones en 1999, al 16,4% en 2000,

---

<sup>43</sup> Hasta noviembre de 1995 (fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -BOE 9 de noviembre-), los compromisos por pensiones de las empresas podían materializarse a través de muy diversas fórmulas, por ejemplo, fondos internos de las empresas, contratos de administración de depósitos, pólizas de seguro, seguros colectivos, fundaciones laborales, mutualidades, montepíos, cajas de previsión, etc. A partir de dicha fecha, las empresas están obligadas a instrumentar los compromisos por pensiones con los trabajadores necesariamente a través de un plan de pensiones del sistema de empleo, uno o varios contratos de seguro colectivo de vida o una combinación de ambas fórmulas.



al 18,4% en 2001 y al 21,1% en 2002. En 2003, con la finalización de dicho proceso de exteriorización, la participación relativa de las declaraciones con aportaciones empresariales registró una ligera contracción, al situarse en el 19,4%. En 2004, como consecuencia de la suscripción por parte de la Administración General del Estado de un plan de pensiones a favor de sus empleados, esta participación se incrementó de manera muy acusada, hasta situarse en el 28,4%, ya que dicho plan de pensiones afectaba a un colectivo muy numeroso de trabajadores. Desde 2005 hasta 2010 continuó aumentando el peso relativo de las declaraciones con contribuciones empresariales a sistemas de previsión social (con unas participaciones relativas del 31,1% en 2005, del 32% en 2006, del 34,3% en 2007, del 37% en 2008, del 41,7% en 2009 y del mencionado 42,3% en 2010) sin que se diera ninguna circunstancia externa de relevancia que pudiera haber incidido en ese sentido. No obstante, en 2011 retrocedió dicho peso relativo hasta situarse en un nivel inferior al de 2009 (participación del 39,4%) y en 2012, como ya se indicó volvió a retroceder de una forma más intensa por la razón ya expuesta. Esta evolución hace pensar que se ha tendido hacia una mayor utilización de estos instrumentos por parte de las empresas, sin perjuicio de que en algunos años de coyuntura económica desfavorable y con elevadas tasas de desempleo, se produjera una merma de su importancia relativa dentro del conjunto de mecanismo de previsión social.

También los datos publicados por la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad ponen de manifiesto la moderada importancia del sistema de empleo en los planes de pensiones. Según dicha fuente, en el ejercicio 2012 los planes de pensiones agruparon 10,4 millones de cuentas de partícipes<sup>44</sup>, de las cuales tan solo el 20,7% correspondieron a la modalidad de empleo.

La reducción adicional por **aportaciones realizadas a sistemas de previsión social de los que fuese partícipe o mutualista el cónyuge del contribuyente** supuso 78 millones de euros y se aplicó en 71.974 declaraciones, con unos descensos del 12,4 y 12%, respectivamente, en comparación al periodo impositivo 2011 (importe de 89 millones de euros y 81.786 declarantes). La reducción media en 2012 se situó en 1.081 euros, cifra ligeramente inferior, el 0,5%, a la del ejercicio anterior.

La cantidad con derecho a reducción por dichas aportaciones en 2012 fue de 80 millones de euros, de donde se deduce que 2 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible.

La reducción por **aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con una discapacidad** de grado igual o superior al 65% fue de 32 millones de euros, cifra inferior en el 3,9% a la de 2011 (33 millones de euros). En este caso la cantidad con derecho a reducción ascendió a 34 millones de euros, por lo que 2 millones de euros no pudieron aplicarse por insuficiencia de base imponible, quedando pendientes de aplicar para los cinco ejercicios siguientes. Las declaraciones en las que se minoró la base imponible por este concepto fueron 15.812, situándose el importe medio de la minoración en 1.990 euros, lo que supuso unas tasas de variación del -40,1 y 60,4%, respectivamente, en comparación con los resultados obtenidos en 2011 (26.400 declaraciones y reducción media de 1.240 euros).

La reducción por las **aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel** se aplicó en 2.884 declaraciones, el 24,2% menos que en 2011 (3.803

---

<sup>44</sup> Esta cifra alude al número de cuentas de partícipes registradas, no de partícipes, porque una misma persona puede ser partícipe de varios planes.

declaraciones). La minoración de la base imponible de 2012 por este concepto ascendió a 11,7 millones de euros, con una tasa de variación del -11,8% respecto al ejercicio anterior (13,3 millones de euros). La reducción media para este colectivo de contribuyentes aumentó el 16,3% en comparación con el ejercicio 2011 (3.498 euros), situándose en 4.069 euros en 2012.

Las aportaciones a la mutualidad de previsión social a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel con derecho a reducción ascendieron a 12,7 millones de euros en 2012, quedando pendiente de aplicar, por lo tanto, un importe de 1 millón de euros.

#### *3.2.6.2.4. Reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos*

El importe de las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos con derecho a reducción fue de 450 millones de euros en 2012, correspondientes a 69.271 declaraciones. Sin embargo, la cuantía de la base imponible de algunos contribuyentes no pudo absorber totalmente dicha cantidad, haciendo que quedase sin aplicar un total de 11 millones de euros.

Así la cuantía agregada de la reducción aplicada por el pago de este tipo de rentas fue de 439 millones de euros, lo que supuso una disminución del 1,6% en comparación con el periodo impositivo precedente (en 2011, 447 millones de euros). La mayor parte de la reducción, 432 millones de euros, se aplicó en la base imponible general y el resto, 7 millones de euros, en la base imponible del ahorro.

#### *3.2.6.2.5. Reducciones por cuotas y aportaciones a partidos políticos*

La reducción por las cuotas de afiliación y demás aportaciones efectuadas a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores, por sus afiliados, adheridos y simpatizantes, supuso una minoración de 14,5 millones de euros, con una tasa de variación del -9,3%, en comparación con el periodo impositivo 2011 (16 millones de euros), quebrándose así la tendencia creciente que se había registrado desde 2008<sup>45</sup>.

#### *3.2.6.2.6. Compensaciones de bases liquidables negativas de ejercicios anteriores*

La cuantía de las bases liquidables negativas procedentes de ejercicios anteriores y compensadas en el período impositivo de 2012 fue de 214 millones de euros, el 8,1% más que el importe compensado en 2011 (198 millones de euros). Esta partida ha experimentado tanto crecimientos como disminuciones en el último quinquenio.

#### **3.2.6.3. Evolución de la base liquidable en el periodo 2008-2012**

Como resultado de minorar la base imponible de 2012 en las reducciones descritas, se obtiene una base liquidable total para dicho ejercicio de 355.281 millones de euros, de los cuales 328.609 millones de euros (el 92,5%) correspondieron a la base liquidable general y el resto, 26.673 millones de euros (el

---

<sup>45</sup> Tasas del 56,3% en 2008, del 34,4% en 2009, del 15,7% en 2010 y del 1,5% en 2011. Este incentivo fiscal se implantó en 2007.

7,5%), a la base liquidable del ahorro. Si se comparan estos resultados con las cifras relativas a 2011, se obtienen unas disminuciones del 4,8% en la base liquidable total, del 4,2% en la base liquidable general y del 12% en la base liquidable del ahorro.

En el Cuadro 27 se presenta la evolución de la base liquidable total<sup>46</sup> a lo largo del periodo 2008-2012.

Cuadro 27 EVOLUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE IRPF 2008-2012		
Ejercicio	Importe (millones de euros)	Tasa de variación
2008	391.908,2	4,6%
2009	382.663,1	-2,4%
2010	370.226,3	-3,3%
2011	373.327,5	0,8%
2012	355.281,4	-4,8%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

El moderado aumento de la base liquidable en el ejercicio 2008 (4,6%) se explicaba por la contracción de la base liquidable del ahorro en dicho año (tasa del -15,9%), como consecuencia de la caída de las ganancias patrimoniales procedentes de transmisiones de elementos patrimoniales, por la ya citada desfavorable evolución de la Bolsa y del mercado inmobiliario.

Las tasas de variación negativas que la base liquidable registró en 2009 y 2010 se debieron, por un lado, a la continuidad de los factores que explicaban en 2008 la caída de las ganancias patrimoniales derivadas de transmisiones, y, por otro lado, a la fuerte contracción de las rentas de actividades económicas en 2009 y de los rendimientos del capital mobiliario en 2010.

La recuperación de la base liquidable en 2011 se explicaba por el ligero avance de las rentas del trabajo y por el notable aumento en dicho año de los rendimientos del capital mobiliario, motivado por el aumento de los dividendos repartidos por las empresas y de los intereses pagados por las cuentas, depósitos y activos financieros en general.

Por último, en el descenso registrado por la base liquidable en 2012 incide, fundamentalmente, la moderada contracción de las rentas del trabajo y, en menor medida, la sustancial disminución de los rendimientos del capital mobiliario, sobre todo por la fuerte caída de los dividendos repartidos por las empresas, y el comportamiento negativo de la Bolsa y del precio de los inmuebles, que provocaron una reducción significativa del valor de las ganancias patrimoniales declaradas, como ya se indicó.

<sup>46</sup> Suma de sus partes general y del ahorro.

Obsérvese en el Cuadro 24 que las tasas de variación de los importes de las bases imponible y liquidable en 2012 fueron idénticas, lo que implicó que las reducciones que mediaron entre ambas magnitudes no tuvieron mucha influencia, por su escaso peso relativo en comparación con la cuantía de la base imponible (en torno al 5% tanto en 2011 como en 2012).

#### ***3.2.6.4. Distribución de la base liquidable por tramos de base imponible***

El Cuadro 28 recoge la distribución del importe total de la base liquidable de 2011 por tramos de base imponible. En él se constata que algo más de la mitad de la base liquidable, el 53,2%, se concentró en intervalos de bases imponibles de hasta 30.000 euros. En las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 30.000 y 60.000 euros se encontraba el 28,8% del importe de esa magnitud, en aquellas con bases imponibles entre 60.000 y 120.000 euros, el 10,8%, y, a partir de ese último nivel de base imponible, el 7,2% restante.

Cuadro 28  
**DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE TOTAL (\*) POR TRAMOS DE  
 BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones de euros)	%	% acum
Menor o igual a 0	-503,0	-0,1%	-0,1%
0-1.500	-122,3	0,0%	-0,2%
1.500-3.000	1.408,9	0,4%	0,2%
3.000-4.500	2.767,3	0,8%	1,0%
4.500-6.000	5.221,2	1,5%	2,5%
6.000-7.500	5.650,8	1,6%	4,1%
7.500-9.000	6.794,7	1,9%	6,0%
9.000-10.500	7.782,4	2,2%	8,2%
10.500-12.000	10.257,4	2,9%	11,0%
12.000-13.500	11.902,9	3,4%	14,4%
13.500-15.000	12.770,1	3,6%	18,0%
15.000-16.500	12.927,6	3,6%	21,6%
16.500-18.000	13.000,3	3,7%	25,3%
18.000-19.500	13.526,2	3,8%	29,1%
19.500-21.000	13.451,2	3,8%	32,9%
21.000-22.500	13.473,4	3,8%	36,7%
22.500-24.000	12.834,6	3,6%	40,3%
24.000-25.500	12.168,2	3,4%	43,7%
25.500-27.000	11.479,2	3,2%	46,9%
27.000-28.500	11.024,5	3,1%	50,0%
28.500-30.000	11.133,9	3,1%	53,2%
30.000-33.000	20.921,0	5,9%	59,1%
33.000-36.000	18.181,1	5,1%	64,2%
36.000-39.000	13.514,2	3,8%	68,0%
39.000-42.000	10.634,6	3,0%	71,0%
42.000-45.000	8.851,1	2,5%	73,5%
45.000-48.000	7.714,7	2,2%	75,6%
48.000-51.000	6.728,2	1,9%	77,5%
51.000-54.000	5.946,9	1,7%	79,2%
54.000-57.000	5.258,2	1,5%	80,7%
57.000-60.000	4.668,0	1,3%	82,0%
60.000-66.000	7.938,2	2,2%	84,2%
66.000-72.000	6.537,4	1,8%	86,1%
72.000-78.000	5.267,0	1,5%	87,6%
78.000-84.000	4.261,5	1,2%	88,8%
84.000-90.000	3.494,7	1,0%	89,8%
90.000-96.000	2.908,2	0,8%	90,6%
96.000-120.000	7.803,3	2,2%	92,8%
120.000-144.000	4.502,4	1,3%	94,0%
144.000-168.000	3.018,4	0,8%	94,9%
168.000-192.000	2.181,3	0,6%	95,5%
192.000-216.000	1.701,1	0,5%	96,0%
216.000-240.000	1.299,9	0,4%	96,3%
240.000-360.000	3.608,1	1,0%	97,4%
360.000-480.000	1.793,5	0,5%	97,9%
480.000-600.000	1.103,6	0,3%	98,2%
Más de 600.000	6.495,3	1,8%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>355.281,4</b>	<b>100%</b>	

(\*) Suma de la base liquidable general y la base liquidable del ahorro.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

En los Cuadros 29 y 30 se presentan las distribuciones, por tramos de base imponible, del número de declaraciones, del importe y de la cuantía media correspondientes a las bases liquidables general y del ahorro del periodo impositivo 2011, respectivamente.

De la comparación de ambas distribuciones destacan las diferencias existentes en las concentraciones del importe de ambas magnitudes. Así, mientras la mayor parte de la base liquidable general se concentró en los niveles medios de base imponible, la base liquidable del ahorro lo hizo en los niveles de base imponible más elevados. De esta forma, por ejemplo, los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 36.000 euros aportaron el 54,9% del importe de la base liquidable general y el 31,4% de la base liquidable del ahorro, siendo similares las concentraciones del número de declaraciones con estas magnitudes en dichos intervalos (el 51% en la base liquidable general y el 49,8% en la del ahorro). Sin embargo, en los intervalos de bases imponibles superiores a 120.000 euros, se concentró el 26,5% de la base liquidable del ahorro frente a tan solo el 5,7% de la base liquidable general (en dichos intervalos se situaron el 0,6% de los contribuyentes con base liquidable general y el 0,7% de aquellos que declararon base liquidable del ahorro). Destaca la fuerte acumulación del importe de la base liquidable del ahorro en el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros (el 11,4%), así como la elevada cuantía media de dicha variable en ese tramo, con 674.286 euros, frente a la media global de 1.991 euros, siendo la proporción de la base liquidable general correspondiente a dicho tramo del 1,1% y su cuantía media de 758.648 euros.

Si se combinan las distribuciones por tramos de base imponible de la base liquidable total (Cuadro 28) y de cada una de sus partes, general y del ahorro (Cuadros 29 y 30), se concluye que para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 120.000 euros, más del 88% del importe de su base liquidable correspondía a las rentas incluidas en la parte general de esta magnitud, mientras que para aquellos con bases imponibles superiores a dicho nivel la proporción de la parte general de esta magnitud estuvo por debajo del mencionado porcentaje y fue reduciéndose a medida que aumentaba el nivel de base imponible hasta el último intervalo de la distribución, el de más de 600.000 euros, en el que la base liquidable general representó el 53,4% del importe global de dicha magnitud y la base liquidable del ahorro supuso el 46,6%.

Cuadro 29

## DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	87.360	0,5%	0,5%	-503,0	-0,2%	-0,2%	-5.757
0-1.500	675.418	3,7%	4,2%	-286,6	-0,1%	-0,2%	-424
1.500-3.000	633.228	3,5%	7,6%	1.162,5	0,4%	0,1%	1.836
3.000-4.500	776.765	4,2%	11,9%	2.454,1	0,7%	0,9%	3.159
4.500-6.000	1.069.121	5,8%	17,7%	4.673,5	1,4%	2,3%	4.371
6.000-7.500	902.820	4,9%	22,6%	5.034,6	1,5%	3,8%	5.576
7.500-9.000	904.138	4,9%	27,6%	6.204,2	1,9%	5,7%	6.862
9.000-10.500	867.968	4,7%	32,3%	7.198,5	2,2%	7,9%	8.294
10.500-12.000	978.839	5,3%	37,7%	9.725,5	3,0%	10,9%	9.936
12.000-13.500	998.304	5,5%	43,1%	11.337,6	3,5%	14,3%	11.357
13.500-15.000	956.896	5,2%	48,3%	12.190,0	3,7%	18,0%	12.739
15.000-16.500	875.988	4,8%	53,1%	12.327,4	3,8%	21,8%	14.073
16.500-18.000	803.102	4,4%	57,5%	12.394,5	3,8%	25,5%	15.433
18.000-19.500	762.394	4,2%	61,7%	12.928,6	3,9%	29,5%	16.958
19.500-21.000	698.609	3,8%	65,5%	12.859,8	3,9%	33,4%	18.408
21.000-22.500	648.379	3,5%	69,0%	12.904,1	3,9%	37,3%	19.902
22.500-24.000	576.678	3,1%	72,2%	12.283,9	3,7%	41,0%	21.301
24.000-25.500	512.365	2,8%	75,0%	11.647,7	3,5%	44,6%	22.733
25.500-27.000	455.247	2,5%	77,4%	10.983,8	3,3%	47,9%	24.127
27.000-28.500	412.933	2,3%	79,7%	10.551,7	3,2%	51,1%	25.553
28.500-30.000	394.954	2,2%	81,9%	10.672,0	3,2%	54,4%	27.021
30.000-33.000	688.915	3,8%	85,6%	20.030,0	6,1%	60,5%	29.075
33.000-36.000	548.242	3,0%	88,6%	17.312,3	5,3%	65,8%	31.578
36.000-39.000	374.391	2,0%	90,7%	12.737,0	3,9%	69,6%	34.021
39.000-42.000	272.624	1,5%	92,1%	9.964,0	3,0%	72,7%	36.548
42.000-45.000	211.138	1,2%	93,3%	8.274,8	2,5%	75,2%	39.192
45.000-48.000	172.190	0,9%	94,2%	7.208,2	2,2%	77,4%	41.862
48.000-51.000	141.126	0,8%	95,0%	6.274,2	1,9%	79,3%	44.458
51.000-54.000	117.652	0,6%	95,7%	5.538,1	1,7%	81,0%	47.072
54.000-57.000	98.465	0,5%	96,2%	4.888,1	1,5%	82,5%	49.643
57.000-60.000	82.942	0,5%	96,6%	4.327,4	1,3%	83,8%	52.174
60.000-66.000	131.196	0,7%	97,4%	7.345,1	2,2%	86,0%	55.986
66.000-72.000	98.598	0,5%	97,9%	6.023,2	1,8%	87,8%	61.089
72.000-78.000	73.108	0,4%	98,3%	4.820,0	1,5%	89,3%	65.930
78.000-84.000	54.749	0,3%	98,6%	3.875,5	1,2%	90,5%	70.786
84.000-90.000	41.787	0,2%	98,8%	3.154,3	1,0%	91,5%	75.484
90.000-96.000	32.504	0,2%	99,0%	2.603,9	0,8%	92,2%	80.109
96.000-120.000	76.077	0,4%	99,4%	6.860,7	2,1%	94,3%	90.181
120.000-144.000	35.590	0,2%	99,6%	3.832,6	1,2%	95,5%	107.687
144.000-168.000	20.037	0,1%	99,7%	2.510,8	0,8%	96,3%	125.307
168.000-192.000	12.498	0,1%	99,8%	1.783,7	0,5%	96,8%	142.717
192.000-216.000	8.572	0,0%	99,8%	1.366,8	0,4%	97,2%	159.449
216.000-240.000	5.835	0,0%	99,9%	1.014,8	0,3%	97,5%	173.918
240.000-360.000	12.730	0,1%	99,9%	2.671,9	0,8%	98,3%	209.887
360.000-480.000	4.385	0,0%	100,0%	1.250,3	0,4%	98,7%	285.140
480.000-600.000	2.074	0,0%	100,0%	728,8	0,2%	98,9%	351.399
Más de 600.000	4.571	0,0%	100,0%	3.467,8	1,1%	100,0%	758.648
<b>TOTAL</b>	<b>18.313.502</b>	<b>100%</b>		<b>328.608,6</b>	<b>100%</b>		<b>17.944</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

Cuadro 30							
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	786.152	5,9%	5,9%	164,3	0,6%	0,6%	209
1.500-3.000	435.047	3,2%	9,1%	246,3	0,9%	1,5%	566
3.000-4.500	518.764	3,9%	13,0%	313,2	1,2%	2,7%	604
4.500-6.000	783.838	5,8%	18,8%	547,7	2,1%	4,8%	699
6.000-7.500	631.068	4,7%	23,5%	616,2	2,3%	7,1%	976
7.500-9.000	606.142	4,5%	28,1%	590,5	2,2%	9,3%	974
9.000-10.500	567.415	4,2%	32,3%	583,9	2,2%	11,5%	1.029
10.500-12.000	611.450	4,6%	36,9%	531,9	2,0%	13,5%	870
12.000-13.500	638.348	4,8%	41,6%	565,3	2,1%	15,6%	886
13.500-15.000	626.674	4,7%	46,3%	580,1	2,2%	17,8%	926
15.000-16.500	591.772	4,4%	50,7%	600,1	2,3%	20,0%	1.014
16.500-18.000	555.588	4,1%	54,9%	605,9	2,3%	22,3%	1.090
18.000-19.500	533.425	4,0%	58,8%	597,6	2,2%	24,5%	1.120
19.500-21.000	500.952	3,7%	62,6%	591,5	2,2%	26,7%	1.181
21.000-22.500	471.480	3,5%	66,1%	569,3	2,1%	28,9%	1.207
22.500-24.000	426.870	3,2%	69,3%	550,7	2,1%	30,9%	1.290
24.000-25.500	382.898	2,9%	72,1%	520,5	2,0%	32,9%	1.359
25.500-27.000	344.849	2,6%	74,7%	495,4	1,9%	34,8%	1.437
27.000-28.500	316.277	2,4%	77,1%	472,9	1,8%	36,5%	1.495
28.500-30.000	303.545	2,3%	79,3%	461,9	1,7%	38,3%	1.522
30.000-33.000	533.972	4,0%	83,3%	891,0	3,3%	41,6%	1.669
33.000-36.000	448.333	3,3%	86,7%	868,8	3,3%	44,9%	1.938
36.000-39.000	312.046	2,3%	89,0%	777,2	2,9%	47,8%	2.491
39.000-42.000	229.009	1,7%	90,7%	670,7	2,5%	50,3%	2.929
42.000-45.000	177.737	1,3%	92,0%	576,2	2,2%	52,4%	3.242
45.000-48.000	145.218	1,1%	93,1%	506,5	1,9%	54,3%	3.488
48.000-51.000	119.920	0,9%	94,0%	454,0	1,7%	56,0%	3.786
51.000-54.000	100.567	0,8%	94,8%	408,9	1,5%	57,6%	4.066
54.000-57.000	84.261	0,6%	95,4%	370,1	1,4%	59,0%	4.392
57.000-60.000	71.571	0,5%	95,9%	340,5	1,3%	60,2%	4.758
60.000-66.000	113.642	0,8%	96,8%	593,1	2,2%	62,5%	5.219
66.000-72.000	85.744	0,6%	97,4%	514,1	1,9%	64,4%	5.996
72.000-78.000	64.000	0,5%	97,9%	447,0	1,7%	66,1%	6.985
78.000-84.000	48.300	0,4%	98,3%	386,0	1,4%	67,5%	7.992
84.000-90.000	36.974	0,3%	98,5%	340,4	1,3%	68,8%	9.207
90.000-96.000	28.947	0,2%	98,8%	304,3	1,1%	69,9%	10.512
96.000-120.000	68.513	0,5%	99,3%	942,6	3,5%	73,5%	13.758
120.000-144.000	32.372	0,2%	99,5%	669,8	2,5%	76,0%	20.691
144.000-168.000	18.442	0,1%	99,6%	507,6	1,9%	77,9%	27.526
168.000-192.000	11.559	0,1%	99,7%	397,6	1,5%	79,4%	34.395
192.000-216.000	8.027	0,1%	99,8%	334,3	1,3%	80,6%	41.645
216.000-240.000	5.484	0,0%	99,8%	285,1	1,1%	81,7%	51.986
240.000-360.000	12.117	0,1%	99,9%	936,3	3,5%	85,2%	77.268
360.000-480.000	4.190	0,0%	100,0%	543,1	2,0%	87,2%	129.625
480.000-600.000	2.036	0,0%	100,0%	374,8	1,4%	88,6%	184.087
Más de 600.000	4.490	0,0%	100,0%	3.027,5	11,4%	100,0%	674.286
<b>TOTAL</b>	<b>13.400.025</b>	<b>100%</b>		<b>26.672,8</b>	<b>100%</b>		<b>1.991</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013



### 3.3. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR

La adecuación del IRPF a las circunstancias personales y familiares del contribuyente se concreta en el mínimo personal y familiar, cuya función consiste en cuantificar aquella parte de la renta que no se somete a tributación por el impuesto por destinarse a satisfacer las necesidades básicas personales y familiares del contribuyente.

A partir de la reforma del impuesto que entró en vigor en 2007, el importe correspondiente al mínimo personal y familiar forma parte de la base liquidable, gravándose a tipo cero. Con ello se pretende asegurar una misma disminución de la carga tributaria para todos aquellos contribuyentes con igual situación familiar, con independencia de su nivel de renta.

La consecución de dicho objetivo en 2012 se llevó a cabo a través de las siguientes fases:

1. El mínimo personal y familiar formó parte de la base liquidable general hasta el importe de esta última magnitud y, en su caso, de la base imponible del ahorro, por el resto.
2. A la totalidad de la base liquidable general, incluida el importe correspondiente al mínimo personal y familiar, se le aplicaron, en la parte estatal, las escalas general y complementaria, y en la parte autonómica, la escala aprobada por la CA de residencia del contribuyente, obteniéndose las correspondientes cuotas parciales.
3. A la parte de la base liquidable general correspondiente al mínimo personal y familiar se le aplicaron las escalas, general y complementaria, obteniéndose las respectivas cuotas que se restan de las primeras para obtener la cuota íntegra general.

Con este procedimiento se consigue que la base liquidable general del contribuyente, hasta la cuantía del mínimo personal y familiar, no tributase, y el exceso lo hiciera según la tarifa.

En 2012, las cuantías previstas en la legislación estatal para los distintos conceptos integrantes del mínimo personal y familiar fueron las siguientes (idénticas a las vigentes para el periodo impositivo 2011):

a) Mínimo del contribuyente

Su importe fue de 5.151 euros anuales con carácter general, independientemente del número de miembros integrados en la unidad familiar<sup>47</sup> y del régimen de tributación elegido<sup>48</sup>. No obstante, para los contribuyentes de edad superior a 65 años, el importe anterior se incrementaba en 918 euros anuales y, para aquellos de edad superior a 75 años, se aumentaba adicionalmente en 1.122 euros anuales.

---

<sup>47</sup> Ambos cónyuges y, en su caso, los hijos que formen parte de la misma, o el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.

<sup>48</sup> En caso de optar por la tributación conjunta, se aplicaba la correspondiente reducción en la base imponible (3.400 euros en las unidades familiares integradas por ambos cónyuges y 2.150 euros en las unidades familiares monoparentales).

b) Mínimo por descendientes

Las cuantías aplicables eran de 1.836 euros anuales por el primero, 2.040 euros anuales por el segundo, 3.672 euros anuales por el tercero, y 4.182 euros anuales por el cuarto y siguientes. Cuando el descendiente fuese menor de 3 años, el importe que correspondía de los indicados se incrementaba en 2.244 euros anuales.

c) Mínimo por ascendientes

Consistía en 918 euros anuales por cada ascendiente mayor de 65 años o con discapacidad cualquiera que fuese su edad, siempre que no tuviese rentas anuales, excluidas las exentas, que fueran superiores a 8.000 euros. Además, por cada ascendiente de edad superior a 75 años, la cantidad anterior se incrementaba en 1.122 euros anuales adicionales.

d) Mínimo por discapacidad

El mínimo por discapacidad era la suma de los mínimos que correspondiesen por:

d.1) Mínimo por discapacidad del contribuyente

Era de 2.316 euros anuales cuando el grado de discapacidad fuese igual o superior al 33% e inferior al 65% y de 7.038 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.316 euros anuales cuando se acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

d.2) Mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes

Su cuantía era de 2.316 euros anuales por cada descendiente o ascendiente que hubiese generado el derecho a la aplicación de su respectivo mínimo, que fuera una persona con una discapacidad de grado igual o superior al 33% e inferior al 65%, y de 7.038 euros anuales cuando dicho grado fuese igual o superior al 65%. Además, este mínimo se incrementaba, en concepto de gastos de asistencia, en 2.316 euros anuales por cada ascendiente o descendiente que acreditase necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida, o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

No obstante, como ya se explicó en el Capítulo 2, referente a los cambios normativos que afectaron a las declaraciones del IRPF correspondientes al ejercicio 2012, la Comunidad de Madrid hizo uso de la competencia atribuida a las CCAA en la Ley 22/2009 para establecer los importes del mínimo personal y familiar aplicables para el cálculo del gravamen autonómico en dicho ejercicio. En concreto, reguló los importes del mínimo por descendientes aplicables a los contribuyentes residentes en su territorio, estableciéndolos en las siguientes cuantías: 1.836 euros por el primer descendiente<sup>49</sup>; 2.040 euros por el

---

<sup>49</sup> Idéntico al establecido en la legislación estatal con carácter supletorio.

segundo<sup>48</sup>; 4.039,20 euros por el tercero<sup>50</sup>; y 4.600,20 euros por el cuarto y siguientes<sup>51</sup>. Adicionalmente a dichos importes, el mínimo por descendientes se incrementaba en 2.244 euros<sup>48</sup> en aquellos casos en los que los descendientes fuesen menores de 3 años. Estos importes eran idénticos a los regulados para el ejercicio 2011.

En el Cuadro 31 se presenta el número de declaraciones, el importe y la cuantía media correspondientes a cada uno de los componentes del mínimo personal y familiar en los ejercicios 2011 y 2012.

En 2012, el mínimo del contribuyente se consignó en alrededor de 19,4 millones de declaraciones, el 0,5% menos que en el ejercicio precedente (en torno a 19,5 millones), tasa que coincide con la variación del número total de declaraciones presentadas entre 2011 y 2012 (véase el Cuadro 1). El importe consignado por este concepto disminuyó el 0,2%, situándose en 106.208 millones de euros en 2012, frente a 106.418 millones de euros en 2011. La cuantía media por declaración fue de 5.481 euros, cifra que supuso un ligero incremento, el 0,3%, en comparación con 2011 (5.467 euros).

El mínimo por descendientes ascendió a 18.711 millones de euros en 2012, correspondientes a 7,488 millones de declaraciones, aproximadamente, con una media de 2.499 euros. En comparación con el ejercicio 2011, las cifras anteriores supusieron unas disminuciones del 0,3, 0,1 y 0,2%, respectivamente (18.760 millones de euros, 7,493 millones de declaraciones y cuantía media de 2.503 euros).

La cantidad consignada en concepto de mínimo por ascendientes cayó el 20,3% en 2012, situándose en 167 millones de euros, frente a 210 millones de euros en 2011, continuando así la tendencia fuertemente decreciente observada en años anteriores<sup>52</sup>, debido a que la condición exigida de renta de los ascendientes se mantuvo constante, siendo superada cada año por un mayor número de ellos como consecuencia de la subida de las pensiones públicas. Prueba de ello es la disminución en el 18,6% del número de declaraciones en las que se consignó esta minoración (118.099 en 2011 y 96.085 en 2012). La cuantía media por declaración se situó en 1.742 euros, cifra inferior en el 2,1% a la de 2011 (1.779 euros).

---

<sup>50</sup> 637,20 euros más que el importe establecido en la legislación estatal.

<sup>51</sup> 418,20 euros más que el importe establecido en la legislación estatal.

<sup>52</sup> Las tasas de variación fueron del -33,8% en 2011, del -36% en 2010, del -13,8% en 2009 y del -11,5% en 2008.

Cuadro 31  
COMPOSICIÓN DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR. IRPF 2011 Y 2012

Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación
1. Mínimo del contribuyente	19.466.273	19.378.332	-0,5%	106.417,8	106.208,4	-0,2%	5.467	5.481	0,3%
2. Mínimo por descendientes	7.493.734	7.488.478	-0,1%	18.759,5	18.711,4	-0,3%	2.503	2.499	-0,2%
3. Mínimo por ascendientes	118.099	96.085	-18,6%	210,1	167,3	-20,3%	1.779	1.742	-2,1%
4. Mínimo por discapacidad	1.625.298	1.669.638	2,7%	7.877,9	8.041,6	2,1%	4.847	4.816	-0,6%
<b>5. Mínimo personal y familiar declarado (5)= (1)+(2)+(3)+(4)</b>	<b>19.466.305</b>	<b>19.378.359</b>	<b>-0,5%</b>	<b>133.265,4</b>	<b>133.128,7</b>	<b>-0,1%</b>	<b>6.846</b>	<b>6.870</b>	<b>0,4%</b>
6. Importe para aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general	18.325.831	18.102.496	-1,2%	109.449,3	107.790,3	-1,5%	5.972	5.954	-0,3%
7. Importe para la aplicación de los tipos de gravamen del ahorro	4.114.577	3.837.296	-6,7%	3.418,4	3.497,2	2,3%	831	911	9,7%
8. Importe total aplicado (8)= (6)+(7)	-	-	-	112.867,6	111.287,4	-1,4%	-	-	-
9. Importe sin aplicar por insuficiencia de base liquidable * (9)=(5)-(8)	-	-	-	20.397,8	21.841,3	7,1%	-	-	-

(\*) Cifra estimada a partir de la operación algebraica que se indica.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

El mínimo por discapacidad se recogió en 1,7 millones de declaraciones y su importe fue de 8.042 millones de euros en 2012, produciéndose unos incrementos del 2,7 y 2,1% respecto al ejercicio anterior (1,6 millones de declaraciones y 7.878 millones de euros), siendo el único componente del mínimo personal y familiar que mostró un comportamiento expansivo en 2012. No obstante, su cuantía media por declaración retrocedió el 0,6%, hasta situarse en 4.816 euros en 2012, frente a 4.847 euros en 2011.

Agregando las anteriores cantidades, se obtiene que el importe total del mínimo personal y familiar declarado ascendió a 133.129 millones de euros en el ejercicio 2012, lo que supuso una ligera disminución del 0,1% en comparación con el importe declarado en 2011 (133.265 millones de euros).

Del importe declarado en concepto de mínimo personal y familiar, 107.790 millones de euros (el 81%) se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general, 3.497 millones de euros (el 2,6%), para la aplicación de los tipos de gravamen sobre la base liquidable del ahorro y 21.841 millones de euros (el 16,4% restante) no pudieron aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

La cuantía media del mínimo personal y familiar que se tuvo en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen sobre la base liquidable general fue de 5.954 euros (5.972 euros en 2011) y la considerada a efectos del gravamen de la base liquidable del ahorro de 911 euros (831 euros en 2011).

En el Cuadro 32 se presenta la distribución por tramos de base imponible del importe del mínimo personal y familiar aplicado en las declaraciones del impuesto en el ejercicio 2012, así como la comparación de este concepto con la base liquidable correspondiente a cada tramo. Cabe señalar que en los tramos de bases imponibles inferiores a 4.500 euros, la incidencia del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable no se considera representativa en términos estadísticos, ya que la cuantía de la primera de dichas variables fue superior a la de la segunda.

Cuadro 32					
DISTRIBUCIÓN DEL IMPORTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE Y SU COMPARACIÓN CON LA BASE LIQUIDABLE. IRPF 2012					
Tramos de base imponible (euros)	Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>			Base liquidable (millones de euros)	Mínimo personal y familiar / Base liquidable
	Millones de euros	%	% acum.		
Menor o igual a 0 <sup>(2)</sup>	0,0	0,0%	0,0%	-503,0	-
0-1.500 <sup>(2)</sup>	568,7	0,5%	0,5%	-122,3	-
1.500-3.000 <sup>(2)</sup>	1.467,1	1,3%	1,8%	1.408,9	-
3.000-4.500 <sup>(2)</sup>	2.799,3	2,5%	4,3%	2.767,3	-
4.500-6.000	5.174,1	4,6%	9,0%	5.221,2	99,1%
6.000-7.500	5.091,1	4,6%	13,6%	5.650,8	90,1%
7.500-9.000	5.397,8	4,9%	18,4%	6.794,7	79,4%
9.000-10.500	5.475,5	4,9%	23,3%	7.782,4	70,4%
10.500-12.000	6.375,5	5,7%	29,1%	10.257,4	62,2%
12.000-13.500	6.682,4	6,0%	35,1%	11.902,9	56,1%
13.500-15.000	6.519,5	5,9%	40,9%	12.770,1	51,1%
15.000-16.500	6.065,1	5,4%	46,4%	12.927,6	46,9%
16.500-18.000	5.610,3	5,0%	51,4%	13.000,3	43,2%
18.000-19.500	5.303,1	4,8%	56,2%	13.526,2	39,2%
19.500-21.000	4.852,6	4,4%	60,5%	13.451,2	36,1%
21.000-22.500	4.489,3	4,0%	64,6%	13.473,4	33,3%
22.500-24.000	3.998,1	3,6%	68,2%	12.834,6	31,2%
24.000-25.500	3.546,3	3,2%	71,4%	12.168,2	29,1%
25.500-27.000	3.155,3	2,8%	74,2%	11.479,2	27,5%
27.000-28.500	2.858,1	2,6%	76,8%	11.024,5	25,9%
28.500-30.000	2.738,1	2,5%	79,2%	11.133,9	24,6%
30.000-33.000	4.784,3	4,3%	83,5%	20.921,0	22,9%
33.000-36.000	3.822,8	3,4%	87,0%	18.181,1	21,0%
36.000-39.000	2.594,2	2,3%	89,3%	13.514,2	19,2%
39.000-42.000	1.885,2	1,7%	91,0%	10.634,6	17,7%
42.000-45.000	1.459,4	1,3%	92,3%	8.851,1	16,5%
45.000-48.000	1.188,4	1,1%	93,4%	7.714,7	15,4%
48.000-51.000	975,8	0,9%	94,2%	6.728,2	14,5%
51.000-54.000	813,8	0,7%	95,0%	5.946,9	13,7%
54.000-57.000	680,6	0,6%	95,6%	5.258,2	12,9%
57.000-60.000	575,2	0,5%	96,1%	4.668,0	12,3%
60.000-66.000	911,4	0,8%	96,9%	7.938,2	11,5%
66.000-72.000	688,1	0,6%	97,5%	6.537,4	10,5%
72.000-78.000	512,4	0,5%	98,0%	5.267,0	9,7%
78.000-84.000	384,9	0,3%	98,3%	4.261,5	9,0%
84.000-90.000	295,2	0,3%	98,6%	3.494,7	8,4%
90.000-96.000	231,0	0,2%	98,8%	2.908,2	7,9%
96.000-120.000	542,1	0,5%	99,3%	7.803,3	6,9%
120.000-144.000	256,0	0,2%	99,5%	4.502,4	5,7%
144.000-168.000	145,6	0,1%	99,7%	3.018,4	4,8%
168.000-192.000	91,2	0,1%	99,7%	2.181,3	4,2%
192.000-216.000	62,9	0,1%	99,8%	1.701,1	3,7%
216.000-240.000	42,9	0,0%	99,8%	1.299,9	3,3%
240.000-360.000	94,2	0,1%	99,9%	3.608,1	2,6%
360.000-480.000	32,8	0,0%	100,0%	1.793,5	1,8%
480.000-600.000	15,3	0,0%	100,0%	1.103,6	1,4%
Más de 600.000	34,5	0,0%	100,0%	6.495,3	0,5%
<b>TOTAL</b>	<b>111.287,4</b>	<b>100%</b>		<b>355.281,4</b>	<b>31,3%</b>

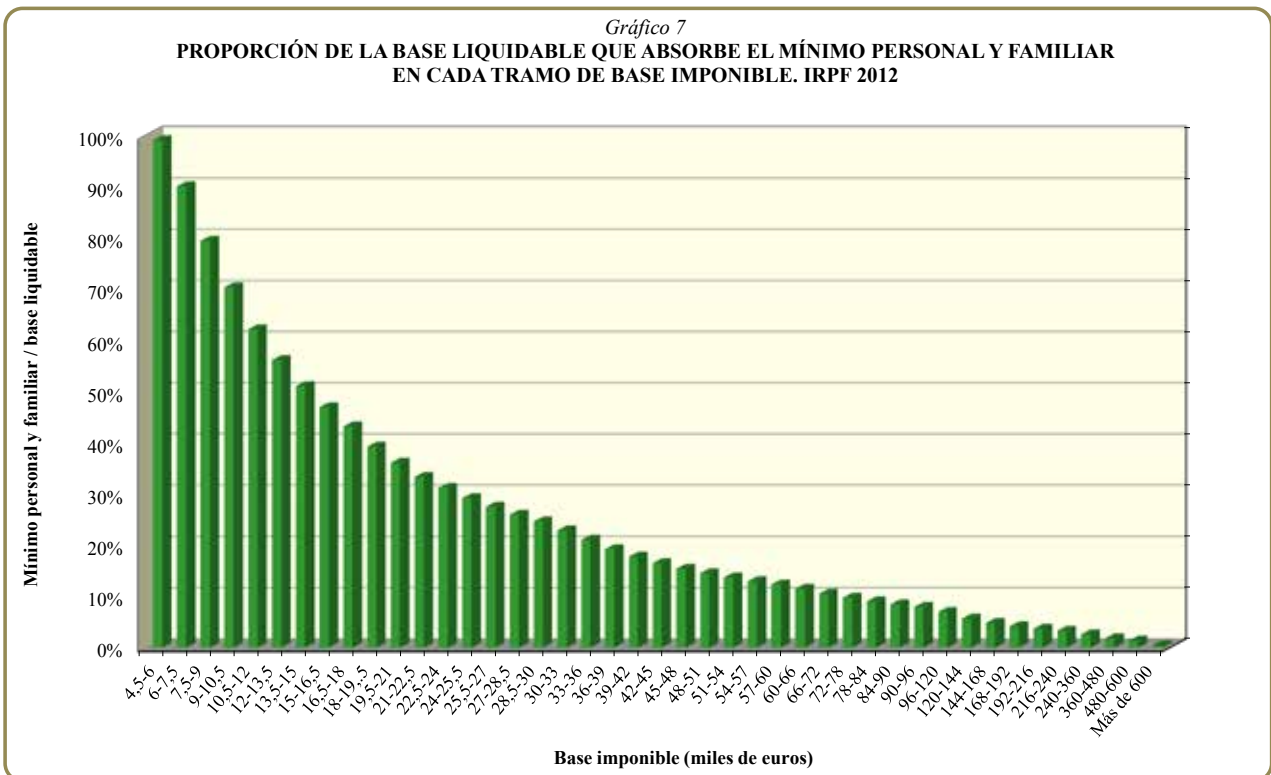
(1) Importe total aplicado en las declaraciones del impuesto.

(2) El efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable en este intervalo no se considera representativo.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

El importe del mínimo personal y familiar se concentró de manera acusada, como era de esperar, en los niveles más bajos de bases imponibles. Así, por ejemplo, se comprueba que más de las tres cuartas partes de su importe (el 76,8%) correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros, mientras que los contribuyentes situados en tramos de base imponible por encima de 60.000 euros aportaron tan solo el 3,9% de la cuantía total de este concepto.

En la última columna del Cuadro 32 y, de forma más clara, en el Gráfico 7, puede apreciarse cómo el efecto del mínimo personal y familiar sobre la base liquidable disminuyó sistemáticamente y de manera muy acusada a medida que aumentaba la cuantía de la base imponible del contribuyente en una curva decreciente de fuerte pendiente negativa en los primeros intervalos de menores niveles de base imponible (el decrecimiento fue inversamente proporcional al aumento de la base liquidable, es decir, una función del tipo  $k/x$ , donde  $k$  es una constante y  $x$  es la base imponible). Así, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 4.500 y 15.000 euros, el mínimo personal y familiar absorbió siempre más de la mitad de las bases liquidables declaradas en cada tramo, mientras que para el colectivo de contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros el efecto reductor del mínimo personal fue escaso, minorando tan solo el 0,5% de sus bases liquidables.







### 3.4. CUOTA ÍNTEGRA

La determinación de la cuota íntegra del IRPF en el ejercicio 2012 se realizó a partir de los dos componentes en los que se dividía la base liquidable del contribuyente:

- La base liquidable general, a la que se aplicaron los tipos impositivos progresivos de las escalas estatal (la general y la complementaria) y autonómicas.
- La base liquidable del ahorro, a la que se aplicaron los tipos también progresivos de sus correspondientes escalas, estatal (la general y la complementaria) y autonómicas.

Por otra parte, como consecuencia de la cesión parcial del IRPF a las CCAA, dentro del procedimiento liquidatorio del impuesto se distinguían dos fases: una, estatal, y, otra, autonómica. Así, tanto la base liquidable general como la del ahorro se sometían a un gravamen estatal y a un gravamen autonómico, que daban lugar a una cuota estatal y otra autonómica (a partir de esta última se determinaba la parte de deuda tributaria que se cedía a cada CA del TRFC). La cuota íntegra total estaba formada por la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica.

Como ya se comentó, a partir de 2007, el mínimo personal y familiar interviene directamente en la determinación de la cuota íntegra, con el objeto de asegurar un mismo ahorro fiscal para todos los contribuyentes con igual situación personal y familiar, independientemente de su nivel de renta. De esta forma, el gravamen de la base liquidable general en 2012 se estructura en dos fases:

1. A la base liquidable general, sin descontar el importe del mínimo personal y familiar, se le aplicaron los tipos de las escalas del impuesto (estatal, general más complementaria, y autonómica).
2. Las cuantías resultantes de la anterior operación se minoraron en los importes derivados de aplicar dichas escalas sobre el mínimo personal y familiar.

Por su parte, el gravamen de la base liquidable del ahorro en 2012 se estructuró en una única fase consistente en gravar su importe a los tipos de gravamen estatal y autonómico, una vez minorado, en su caso, en el remanente del mínimo personal y familiar no aplicado en la base liquidable general.

Como ya se comentó en el Capítulo 2 referente a los cambios normativos que entraron en vigor en el período impositivo 2012, en dicho ejercicio se incorporó un gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal. Por su parte, la escala general de gravamen estatal y la totalidad de la escala autonómica aplicables sobre la base liquidable general fueron idénticos a las vigentes en 2011. Por su parte, en 2012 la base liquidable del ahorro se gravó, al igual que ocurrió en 2011, al tipo del 19% para la parte que no excediera de 6.000 euros y al del 21% a partir de dicha cantidad, más el gravamen complementario.

Por otra parte y como también se indicó en el citado Capítulo 2, la Ley 22/2009 estableció la obligación para las CCAA de aprobar su propia escala autonómica aplicable a la base liquidable general de los contribuyentes residentes en su territorio. Se remite a lo expuesto en dicho capítulo en relación con las escalas aprobadas por cada una de las CCAA para el período impositivo 2012.

En el Cuadro 33 se recogen las escalas de gravamen vigentes en los períodos impositivos 2011 y 2012. En la tarifa estatal de 2012 se han agregado las escalas general y complementaria.

Cuadro 33

## ESCALAS DE GRAVAMEN. IRPF 2011 Y 2012

EJERCICIO 2011				EJERCICIO 2012			
Base liquidable (euros)	Tipo marginal			Base liquidable (euros)	Tipo marginal		
	Estatal	Autonómico <sup>(1)</sup>	Global		Estatal	Autonómico <sup>(2)</sup>	Global
<b>Gravamen sobre la base liquidable general</b>				<b>Gravamen sobre la base liquidable general</b>			
Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%	Hasta 0,00	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 0,01 y 17.707,20	12,00%	12,00%	24,00%	Entre 0,01 y 17.707,20	12,75%	12,00%	24,75%
Entre 17.707,21 y 33.007,20	14,00%	14,00%	28,00%	Entre 17.707,21 y 33.007,20	16,00%	14,00%	30,00%
Entre 33.007,21 y 53.407,20	18,50%	18,50%	37,00%	Entre 33.007,21 y 53.407,20	21,50%	18,50%	40,00%
Entre 53.407,21 y 120.000,20	21,50%	21,50%	43,00%	Entre 53.407,21 y 120.000,20	25,50%	21,50%	47,00%
Entre 120.000,21 y 175.000,20	22,50%	21,50%	44,00%	Entre 120.000,21 y 175.000,20	27,50%	21,50%	49,00%
Más de 175.000,20	23,50%	21,50%	45,00%	Entre 175.000,20 y 300.000,20	29,50%	21,50%	51,00%
				Más de 300.000,20	30,50%	21,50%	52,00%
<b>Gravamen sobre la base liquidable del ahorro</b>				<b>Gravamen sobre la base liquidable del ahorro</b>			
Hasta 6.000	9,50%	9,50%	19,00%	Hasta 6.000	11,50%	9,50%	21,00%
Más de 6.000	10,50%	10,50%	21,00%	Entre 6.000,01 y 24.000	14,50%	10,50%	25,00%
				Más de 24.000	16,50%	10,50%	27,00%

(1) Escala autonómica aplicable exclusivamente en Galicia, Aragón, Castilla-La Mancha, Canarias, Illes Balears, Castilla y León, Ceuta y Melilla. Las CCAA de Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia y Extremadura regularon escalas en las que se incrementaron los números de tramos. Por último, en las CCAA de La Rioja, Comunitat Valenciana y Comunidad de Madrid, regularon escalas autonómicas con tipos inferiores a los que se recogen en el cuadro.

(2) Escala autonómica aplicable exclusivamente en Galicia, Aragón, Castilla-La Mancha, Illes Balears, Castilla y León, Ceuta y Melilla. Las CCAA de Cataluña, Andalucía, Principado de Asturias, Cantabria, Región de Murcia, Extremadura y Comunidad Valenciana regularon escalas en las que se incrementaron los números de tramos. Por último, las CCAA de La Rioja y Comunidad de Madrid, regularon escalas autonómicas con tipos inferiores a los que se recogen en el cuadro

Fuente: Elaboración propia

El Cuadro 34 muestra la evolución de la cuota íntegra desde 2008 hasta 2012.

Cuadro 34				
EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2008-2012				
Ejercicio	Importe		Media (*)	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2008	75.533,3	5,3%	3.896	1,6%
2009	73.606,8	-2,6%	3.811	-2,2%
2010	71.825,8	-2,4%	3.730	-2,1%
2011	72.403,9	0,8%	3.719	-0,3%
2012	72.450,9	0,1%	3.739	0,5%

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

La cuota íntegra del ejercicio 2012 alcanzó el importe de 72.451 millones de euros, cantidad que, repartida entre el número total de declaraciones presentadas, alrededor de 19,4 millones, se tradujo en una media por contribuyente de 3.739 euros<sup>53</sup>. Si se comparan estos resultados con los del ejercicio anterior se obtienen unas tasas de variación del 0,1% en el importe de esta magnitud y del 0,5% en su cuantía media por contribuyente

El establecimiento en 2012 del gravamen complementario aplicable para la obtención de la cuota íntegra estatal hizo que creciera ligeramente el importe de la cuota íntegra, a pesar del descenso registrado por la cuantía total de base liquidable (véase el Cuadro 27).

En el Cuadro 34 se observa un comportamiento heterogéneo a lo largo del último quinquenio, de manera que hubo una expansión moderada de la cuota íntegra en 2008, de forma similar al comportamiento de la base liquidable en dicho ejercicio (véase el Cuadro 27), posteriormente, en 2009 y 2010, se produjeron pequeñas y similares contracciones, en 2011 se registró una ligera recuperación y, finalmente, en 2012 también se obtuvo una tasa de variación positiva, si bien menor que la del ejercicio anterior.

La parte estatal de la cuota íntegra de 2012 ascendió a 38.676 millones de euros (lo que representó el 53,4% del total de la cuota íntegra) y la parte autonómica a 33.775 millones de euros (el 46,6% del total), con unas cuantías medias por declaración de 2.757 euros y 2.408 euros, respectivamente, teniendo en cuenta únicamente aquellas declaraciones en las que figuraba algún importe para estas partidas. El reparto de la cuota íntegra en 2012 es mucho más desequilibrado que en 2011 (el 50,2% correspondió a la parte estatal y el 49,8% a la autonómica), debido al efecto conjunto de la introducción del gravamen complementario para la obtención de la cuota íntegra estatal y las reducciones de tipos impositivos aprobados por determinadas CCAA. Si se comparan las cifras anteriores con las correspondientes al

<sup>53</sup> Si se consideran únicamente las declaraciones con cuota íntegra positiva, la media sería de 5.165 euros; véase el Cuadro I.49 del Anexo Estadístico.

ejercicio 2011, se obtienen unas tasas de variación del 6,5% para la cuota íntegra estatal, del -6,4% para la autonómica y del 9,2 y -3,9% para las cuantías medias de dichas magnitudes. Las tasas de variación positivas que resultan para el importe total y la cuantía media de la cuota íntegra estatal se deben al gravamen complementario establecido en 2012 sobre esta magnitud, mientras que las disminuciones relativas a la cuota íntegra autonómica están en consonancia con el descenso registrado por la cuantía total de la base liquidable.

El Cuadro 35 recoge la distribución del total de la cuota íntegra (estatal más autonómica) en el ejercicio 2012 por tramos de base imponible.

A tenor de la información contenida en el Cuadro 35, se constata una importante concentración de la cuota íntegra en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, la cual fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de las tarifas progresivas de gravamen que se aplicaron sobre esta magnitud y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 24.000 euros (73,7% del total) aportaron el 23,5% de la cuota íntegra del ejercicio; aquellas con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (el 23,2% del total) aportaron el 45,8% de dicha cuota; las incluidas en los intervalos situados entre 60.000 y 120.000 euros de base imponible (el 2,6% del total) aportaron el 17%; y aquellas con más de 120.000 euros de base imponible (el 0,6% del total) aportaron el 13,8% de la cuota íntegra del ejercicio.

Cuadro 35  
DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media <sup>(*)</sup> (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	341.413	1,8%	1,8%	0,0	0,0%	0,0%	0
0-1.500	1.201.999	6,2%	8,0%	0,0	0,0%	0,0%	0,02
1.500-3.000	770.986	4,0%	11,9%	0,1	0,0%	0,0%	0,1
3.000-4.500	839.380	4,3%	16,3%	0,1	0,0%	0,0%	0,2
4.500-6.000	1.095.092	5,7%	21,9%	16,4	0,0%	0,0%	15
6.000-7.500	918.234	4,7%	26,7%	137,1	0,2%	0,2%	149
7.500-9.000	913.548	4,7%	31,4%	337,1	0,5%	0,7%	369
9.000-10.500	874.794	4,5%	35,9%	557,8	0,8%	1,4%	638
10.500-12.000	983.599	5,1%	41,0%	943,8	1,3%	2,8%	960
12.000-13.500	1.001.803	5,2%	46,1%	1.270,4	1,8%	4,5%	1.268
13.500-15.000	959.539	5,0%	51,1%	1.523,0	2,1%	6,6%	1.587
15.000-16.500	878.158	4,5%	55,6%	1.673,2	2,3%	8,9%	1.905
16.500-18.000	804.868	4,2%	59,8%	1.803,3	2,5%	11,4%	2.241
18.000-19.500	763.767	3,9%	63,7%	2.029,5	2,8%	14,2%	2.657
19.500-21.000	699.712	3,6%	67,3%	2.154,2	3,0%	17,2%	3.079
21.000-22.500	649.323	3,4%	70,7%	2.285,1	3,2%	20,3%	3.519
22.500-24.000	577.549	3,0%	73,7%	2.278,4	3,1%	23,5%	3.945
24.000-25.500	513.124	2,6%	76,3%	2.250,6	3,1%	26,6%	4.386
25.500-27.000	455.886	2,4%	78,7%	2.194,6	3,0%	29,6%	4.814
27.000-28.500	413.447	2,1%	80,8%	2.172,2	3,0%	32,6%	5.254
28.500-30.000	395.438	2,0%	82,8%	2.252,0	3,1%	35,7%	5.695
30.000-33.000	689.701	3,6%	86,4%	4.367,0	6,0%	41,7%	6.332
33.000-36.000	548.830	2,8%	89,2%	3.945,7	5,4%	47,2%	7.189
36.000-39.000	374.898	1,9%	91,2%	3.076,0	4,2%	51,4%	8.205
39.000-42.000	273.001	1,4%	92,6%	2.533,7	3,5%	54,9%	9.281
42.000-45.000	211.491	1,1%	93,7%	2.195,6	3,0%	58,0%	10.381
45.000-48.000	172.497	0,9%	94,5%	1.981,8	2,7%	60,7%	11.489
48.000-51.000	141.385	0,7%	95,3%	1.778,8	2,5%	63,2%	12.581
51.000-54.000	117.869	0,6%	95,9%	1.612,4	2,2%	65,4%	13.679
54.000-57.000	98.659	0,5%	96,4%	1.461,8	2,0%	67,4%	14.816
57.000-60.000	83.123	0,4%	96,8%	1.330,4	1,8%	69,2%	16.005
60.000-66.000	131.505	0,7%	97,5%	2.345,3	3,2%	72,5%	17.834
66.000-72.000	98.853	0,5%	98,0%	2.012,6	2,8%	75,3%	20.360
72.000-78.000	73.280	0,4%	98,4%	1.674,3	2,3%	77,6%	22.847
78.000-84.000	54.899	0,3%	98,7%	1.391,4	1,9%	79,5%	25.345
84.000-90.000	41.903	0,2%	98,9%	1.166,2	1,6%	81,1%	27.832
90.000-96.000	32.615	0,2%	99,1%	988,2	1,4%	82,5%	30.299
96.000-120.000	76.365	0,4%	99,4%	2.734,0	3,8%	86,2%	35.802
120.000-144.000	35.753	0,2%	99,6%	1.637,5	2,3%	88,5%	45.800
144.000-168.000	20.143	0,1%	99,7%	1.131,1	1,6%	90,1%	56.156
168.000-192.000	12.568	0,1%	99,8%	835,2	1,2%	91,2%	66.453
192.000-216.000	8.631	0,0%	99,8%	662,5	0,9%	92,1%	76.763
216.000-240.000	5.875	0,0%	99,9%	511,7	0,7%	92,8%	87.096
240.000-360.000	12.825	0,1%	99,9%	1.440,6	2,0%	94,8%	112.330
360.000-480.000	4.432	0,0%	100,0%	730,1	1,0%	95,8%	164.739
480.000-600.000	2.096	0,0%	100,0%	450,6	0,6%	96,4%	214.976
Más de 600.000	4.628	0,0%	100,0%	2.577,4	3,6%	100,0%	556.913
<b>TOTAL</b>	<b>19.379.484</b>	<b>100%</b>		<b>72.450,9</b>	<b>100%</b>		<b>3.739</b>

(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones anuales

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

### **3.5. DEDUCCIONES EN LA CUOTA ÍNTEGRA Y LÍQUIDA**

En el período impositivo 2012, el procedimiento de liquidación del IRPF que se establecía en su normativa reguladora diferenciaba entre las deducciones aplicables sobre la cuota íntegra del impuesto para obtener la cuota líquida, aquellas que, junto a los pagos a cuenta, minoraban la cuota líquida, dando lugar a la cuota diferencial y, por último, la deducción por maternidad, que minoraba la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración. La diferenciación entre las deducciones que se aplicaban sobre la cuota íntegra y las que minoraban directamente la cuota líquida, carece de relevancia en el análisis que nos ocupa, por lo que ambos grupos de deducciones pueden tratarse de manera conjunta. La deducción por maternidad será analizada más adelante, en el apartado referido a la cuota diferencial y el resultado de la declaración, dado que cuenta con una serie de peculiaridades<sup>54</sup> que obligan a tratarla de forma separada al resto de deducciones.

Por otra parte, dentro de las deducciones de la cuota íntegra aplicables en el ejercicio 2012, hay que distinguir entre las establecidas con carácter general y las que, con arreglo a la Ley 22/2009, establecieron las CCAA para aquellos sujetos pasivos que, durante el ejercicio, hubiesen tenido su residencia habitual en sus respectivos territorios.

Antes de abordar el estudio de las deducciones generales, principal objetivo de este apartado, se ha considerado conveniente hacer una referencia a las deducciones establecidas por las distintas CCAA.

Las deducciones que podían regular las CCAA habían de referirse únicamente a circunstancias personales y familiares, a inversiones no empresariales, a aplicaciones de renta y a ayudas públicas o subvenciones concedidas por las CCAA o sus organismos, con excepción de las que afectasen al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base del ahorro, siempre que no estuvieran exentas a nivel estatal. Además, estas deducciones no debían suponer, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.

En el ejercicio 2012, todas las CCAA hicieron uso de las competencias asumidas en el vigente sistema de financiación autonómica, mediante la aprobación de sus propias deducciones. Por el contrario, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla optaron por no hacer uso de las atribuciones concedidas en este sentido.

Las deducciones autonómicas vigentes en el ejercicio 2012 totalizaron un importe de 383 millones de euros, correspondiente a más de 1,7 millones de declaraciones, produciéndose unas disminuciones del 8,5 y 19,3%, respectivamente, en comparación con el período impositivo precedente, con lo que se quiebra la tendencia fuertemente creciente que se venía observando en años anteriores<sup>55</sup>.

---

<sup>54</sup> Se aplicaba sobre la cuota diferencial, se podía percibir de forma anticipada y se configuraba como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuotas finales de signo negativo (las restantes deducciones no podían dar lugar a una cuota líquida negativa).

<sup>55</sup> El importe de las deducciones autonómicas creció el 53,8% en 2011, el 12,7% en 2010, el 8,3% en 2009 y el 23,9% en 2008.

Las CCAA con más peso relativo en estas deducciones fueron Madrid, a la que correspondió el 30,6% del importe total de las deducciones autonómicas (el 27,1% en 2011), la Comunidad Valenciana, con el 13,2% (17,4% en 2011), Castilla y León, con el 12,9% (el 10,8% en 2011), Canarias, con el 12,2% (12,3% en 2011), y Cataluña, con el 10,8% (10% en 2011).

Por tipo de deducción, destacaron las relacionadas con la vivienda habitual del contribuyente, que absorbieron el 43,3% de la cuantía total de las deducciones autonómicas (el 46,5% en 2011).

En el Cuadro 36 se recoge la información sobre el número de declaraciones, el importe total y la cuantía media de cada una de las deducciones establecidas por las distintas CCAA para el ejercicio 2012.



Cuadro 36  
**DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2012**

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>ANDALUCÍA</b>		<b>28.821</b>	
- Para beneficiarios de determinadas ayudas familiares: 50€ por hijo	2.771	127	46
- Por adopción de hijos en el ámbito internacional: 600€ por hijo	181	79	436
- Por contribuyentes con discapacidad: 100€	56.657	5.832	103
- Por familia monoparental y, en su caso con ascend. > 75 años: 100€ y 100€ adicionales si convive con ascendiente	42.905	4.309	100
- Por asistencia a personas con discapacidad: 100€	27.277	2.212	81
- Por asistencia a personas con discapacidad con ayuda de terceras personas: 100€ más 15% cuotas satisfechas a la Seguridad Social por la persona contratada, con un máximo de 500€ anuales	106	20	189
- Para beneficiarios de ayudas a viviendas protegidas: 30€	3.106	93	30
- Por inversión en vivienda habitual por jóvenes o vivienda protegida: 3% y 2%, respectivamente	58.005	7.281	126
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 15%, con un máximo de 500€ por cada contrato de arrendamiento	11.685	4.937	423
- Para el fomento del autoempleo de emprendedores: 400€ en general y 600€ si el contribuyentes es > 65 años	4.430	1.953	441
- Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales: 20%, con un máximo de 4.000€	206	271	1.316
- Por ayuda doméstica: 15% cuotas Seguridad Social de empleados domésticos contratados por el contribuyente	3.978	523	131
- Para trabajadores por gastos de defensa jurídica de la relación laboral: importe de los gastos, con un máximo de 200€ (N)	2.358	428	
- Por obras en viviendas: 5% (N)	5.767	752	
- Para contribuyentes con cónyuges o parejas de hecho con discapacidad: 100€ (N)	44	4	
<b>ARAGÓN</b>		<b>419</b>	
- Por el nacimiento o adopción del 3º hijo o sucesivos o del 2º hijo discapacitado: 500€ por cada hijo con carácter general y 600€ por cada hijo cuando la base imponible de la unidad familiar no exceda de 32.500€	435	153	353
- Por adopción internacional: 600€ por hijo	28	11	375
- Por cuidado de personas dependientes: 150€	918	126	138
- Por donaciones con finalidad ecológica y en investigación y desarrollo científico y técnico: 15%	447	6	14
- Por adquisición de vivienda habitual por víctimas del terrorismo: 3%	438	66	151
- Por adquisición de acciones en el Mercado Alternativo Bursátil (MAB): 20%, con un máximo de 10.000€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación dedicadas a investigación y desarrollo: 20%, con un máximo de 4.000€ (N)	s.e.	s.e.	s.e.
- Por adquisición de vivienda en núcleos rurales: 5% (N)	236	57	240
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>		<b>7.901</b>	
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años: 341€	19	7	359
- Por acogimiento familiar de menores: 253€ si convivencia ≥183 días y 126€ si convivencia es > 90 días y < 183 días	66	14	218
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contribuyentes discapacitados: 3%	21	3	141
- Por adquisición o adecuación de vivienda habitual por contrib. con cónyuge, ascend. o descend. discapacitados: 3%	28	4	133
- Por inversión en vivienda habitual protegida: 113€	1.610	147	91
- Por alquiler vivienda habitual: 10% con máximo de 455€. Para alquiler en medio rural, el 15%, con máximo de 606€	14.741	5.548	376
- Para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes emprendedores: 172€	722	124	171
- Para el fomento del autoempleo: 69€	17.239	1.216	71
- Por donación de fincas rústicas al Principado de Asturias: 20%	556	21	38
- Por adopción internacional de menores: 1.010€ por hijo	33	25	750
- Por partos o adopciones múltiples: 505€ por hijo	178	105	590
- Por familias numerosas: 505€ si es de categoría general y 1.010€ para la categoría especial	793	292	369
- Por familias monoparentales: 303€	1.304	395	303
- Por certificación de gestión forestal sostenible: 30%, con un máximo de 1.000€	0	0	-

(N) Nueva; (M) Modificada  
s.e.: secreto estadístico.

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)  
**DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2012**

Comunidad Autónoma / Deducción	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>ILLES BALEARS</b>		<b>12.868</b>	
- Por contribuyente $\geq 65$ años: 50€ cada uno	29.717	1.778	60
- Por contribuyentes con discapacidad física o psíquica o con descendientes con esta condición: 80€ si grado de discapacidad física o sensorial $\geq 33\%$ y $< 65\%$ y 150€ para grado de discapacidad física o sensorial $\geq 65\%$ o grado de discapacidad psíquica $\geq 33\%$	4.137	384	93
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda habitual por jóvenes: 6,5%	21.137	5.050	239
- Por arrendamiento vivienda habitual por jóvenes, discapacitados o familias numerosas: 15%, con un máximo de 300 euros	6.148	1.774	289
- Por gastos de adquisición de libros de texto: 100%, con límites de 100, 75 ó 50€ por hijo en función de la cuantía de la renta del período (200, 100 ó 75€ por hijo en declaraciones conjuntas)	21.835	3.038	139
- Por gastos de conservación y mejoras de fincas o terrenos en áreas de suelo rústico protegido: 50%	43	26	608
- Por adopción de hijos: 600€	53	22	419
- Por cuotas del ITDyAJD satisfechas en la adquisición de vivienda habitual por determinados colectivos: 50%	59	99	1.680
- Por cuotas del ITDyAJD satisfechas en la adquisición de vivienda habitual protegida por determinados colectivos: 75%	7	4	586
- Por fomento del autoempleo: 600€ (M)	222	133	600
- Por inversión en entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 600€ (N)	39	14	
- Por gastos en primas de seguros individuales de salud: 15% (N)	1.847	547	
<b>CANARIAS</b>		<b>46.849</b>	
- Por donaciones con finalidad ecológica: 10%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica y un máximo de 150€ (M)	2.858	60	21
- Por donaciones al Patrim. Histórico de Canarias: 20%, con el lim. del 10% de la cuota íntegra auton. y un máximo de 150€ (M)	557	19	34
- Por determinados gastos en inmuebles de interés cultural: 10%, con el límite del 10% de la cuota íntegra autonómica	91	13	147
- Por gastos de estudios: 1.500€ por cada descendiente (1.600€ si base liquidable $< 33.007,20$ euros) (M)	6.672	4.420	663
- Por trasladar residencia a otra isla del archipiélago para trabajar por cuenta ajena o realizar actividad económica: 300€ (M)	817	243	297
- Por donaciones en metálico a descendientes para adquis. o rehabilit. de su 1ª vivienda habitual: 1%, con máx. de 240€ (2% con máx. de 480€ y 3% con máx. de 720€ si el descendiente es discap. $> 33\%$ o $\geq 65\%$ , respect.)	40	5	136
- Por nacimiento o adopción de hijos: 200€ por el 1º ó 2º, 400€ por el 3º, 600€ por el 4º y 700€ por el 5º y sucesivos (M)	11.255	1.397	124
- Por contribuyentes con discapacidad y $> 65$ años: 300€ por discapacidad $> 33\%$ y 120€ por edad $> 65$ años (M)	75.791	14.316	189
- Por gastos de guardería: 15%, con un máximo de 400€ (M)	11.389	1.698	149
- Por familia numerosa: 200€ si es de categoría general y 400€ para las de categoría especial (500 y 1.000€, respect., cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado $\geq 65\%$ ) (M)	8.583	1.250	146
- Por adquisición de la vivienda habitual: 1,55 o 1,75%, en función de la renta (M)	115.510	7.510	65
- Por adecuación de la vivienda habitual por discapacitados: 0,75%	241	8	32
- Por alquiler de la vivienda habitual: 15% con un máximo de 500€ (M)	35.865	15.345	428
- Por percepción de prestaciones de desempleo: 100€	3.224	321	100
- Por obras de rehabilitación o reforma de viviendas: 10% (12% si son obras de adaptación para discapacitados), con el límite de 10% de la cuota íntegra autonómica, una base anual máxima de 5.000€ (7.000€ discapacitados) y una base total máxima de 15.000€ (21.000 € discapacitados)	1.539	244	159
<b>CANTABRIA</b>		<b>3.502</b>	
- Por arrendamiento de la vivienda habitual por contribuyentes $< 35$ años, $> 65$ años o discapacitados con grado $> 65\%$ : 10%, con un máximo de 300€ en tributación individual y de 600€ en tributación conjunta	2.662	819	308
- Por donativos a fundaciones: 15%	2.822	153	54
- Por acogimiento familiar de menores: 240€ por cada uno, con un máximo de 1.200€	57	10	184
- Por cuidado de familiares: 100€ por cada descendiente $< 3$ años, ascendiente $> 70$ años y ascendiente o descendiente discapacitado cualquiera que sea su edad	9.144	1.138	124
- Por adquisición o rehabilitación de vivienda en determinados municipios: 10%, con un máximo de 600€ si es vivienda habitual y de 300€ si es segunda vivienda	3.412	1.381	405

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)  
**DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2012**

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>CASTILLA - LA MANCHA</b>		<b>6.637</b>	
- Por nacimiento o adopción: 100€ si se trata de un solo hijo; 300€ si son dos hijos, y 900€ si son tres o más hijos (M)	13.790	878	64
- Por contribuyentes > 75 años: 100€	27.609	3.456	125
- Por cuidado de ascendientes > 75 años: 100€	1.462	145	99
- Por discapacidad del contribuyente con grado > 65%: 300€	3.570	1.076	301
- Por discapacidad de ascendientes o descendientes con grado > 65%: 200€	1.554	236	152
- Por donaciones a determinadas entidades: 15%, con un máximo de 300€ (M)	823	32	39
- Por familia numerosa: 150€ si es de categoría general y 300€ para las de categoría especial (300 y 900€, respectivamente, cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados en grado ≥ 65% (N)	6.388	691	108
- Para fomento del autoempleo: 500€ (N)	309	122	
- Por donaciones con finalidad de investigación y desarrollo científico e innovación empresarial: 15%, con el límite del 10% de la cuota (N)	23	1	
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>		<b>49.609</b>	
- Por familia numerosa: 246€ y 492€ cuando alguno de los cónyuges o descendientes sean discapacitados. Por cada descendiente a partir de 4º inclusive, el importe de la deducción se incrementa en 410€ (M)	6.419	1.373	214
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 710€ por el 1º, 1.475€ por el 2º y 2.351€ por el 3º y sucesivos. Las cantidades anteriores se duplican para los hijos discapacitados en grado ≥ 33%. Los residentes en municipios menores de 5.000 habitantes incrementan en el 35% la deducción que les correspondan por estos conceptos (M)	13.651	9.285	680
- Por partos múltiples o adopciones simultáneas: la mitad del importe de la deducción por nacimiento o adopción, si es de 2 hijos o el importe de dicha deducción, si es de 3 o más hijos. Adicionalmente, durante los dos años siguientes al nacimiento o adopción, se deducen 901€ (M)	-	325	-
- Por adopción: con carácter general, 784€ por hijo y, en caso de adopción internacional, 3.625€ por hijo (M)	78	142	1.816
- Por cuidado de hijos menores: 30% de cantidades satisfechas a empleada de hogar, con un máximo de 322€, o 100% de gastos de escuelas, centros o guarderías de la Comunidad, con un máximo de 1.320€ (M)	18.827	14.159	752
- Deduciones por familia numerosa, nacimiento o adopción, partos múltiples o adopciones simultáneas, cuidado de hijos menores, paternidad y gastos de adopción. Importe generado en 2011 pendiente de aplicación.	9.291	2.981	321
- Por cuotas a la Seguridad Social de empleados del hogar: 15%, con un máximo de 300€ (M)	380	31	82
- Por paternidad: 750€	526	256	486
- Por contribuyentes > 65 años discapacitados con grado ≥ 33% e < 65% y contribuyentes < 65 años discapacitados con grado ≥ 65%: 300€	16.914	6.795	
- Por adquisición de viviendas por jóvenes en núcleos rurales: 5%	7.486	1.815	242
- Por alquiler de viv. habit. por jóvenes: 15%, con máx. de 459€ (20% y 612€ cuando la vivienda esté en núcleos rurales)	17.209	7.214	419
- Para fomento del autoempleo de mujeres y jóvenes: 1.020€ con carácter general y 2.040€ cuando el domicilio fiscal esté en núcleos rurales (M)	-	613	-
- Por donativos a fundaciones y para el patrimonio histórico, cultural y natural: 15% (M)	17.437	527	30
- Por inversiones en bienes del patrimonio histórico, cultural y natural: 15% (M)	158	9	54
- Por inversión en instalaciones medioambientales y de adaptación a discapacitados en la vivienda habitual: 10% (M)	235	72	308
- Por obras de adecuación a la inspección técnica de construcciones: 15%, con un máximo de 10.000€	607	129	212
- Por obras de reparación y mejora en la vivienda habitual: 15%, con un máximo de 10.000€	8.877	3.723	419
- Por adquisición de vivienda de nueva construcción para residencia habitual: 7,5%, con una base máxima de 9.040 euros (N)	278	146	527
- Para fomento autoempleo de autónomos con abandono de actividad por la crisis económica: 1.020€ con carácter general y 2.040€ cuando el domicilio fiscal esté en núcleos rurales (N)	24	15	621
<b>CATALUÑA</b>		<b>41.251</b>	
- Por el nacimiento o adopción de un hijo. Cada progenitor: 150€	65.808	11.082	168
- Por donaciones a entidades que fomentan la lengua catalana: 15%	29.843	693	23
- Por donaciones a entidades que fomentan la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica: 25%	1.880	70	37
- Por alquiler de vivienda habitual: 10%, con máximo de 300€ o de 600€ si el contribuyente pertenece a familia numerosa	75.918	24.146	318

Continúa...

(N) Nueva; (M) Modificada

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)  
**DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2012**

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>CATALUÑA (continuación)</b>			
- Por intereses de préstamos al estudio universitario de tercer ciclo: cuantía de intereses pagados	862	469	544
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 1,5%	10.611	457	43
- Para contribuyentes que queden viudos: 150€ o 300€ si existen descendientes a cargo	17.665	2.967	168
- Por donaciones en beneficio del medio ambiente: 15%	2.319	32	14
- Por adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación: 30%, con un máximo de 6.000€	249	621	2.495
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en el MAB: 20%, con un máximo de 10.000€	214	714	3.337
<b>EXTREMADURA</b>		<b>2.266</b>	
- Por adquisición de vivienda habitual nueva de protección oficial para jóvenes y víctimas del terrorismo: 3%	2.006	154	77
- Por trabajo dependiente: 75€ (M)	24.466	1.899	78
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño: 10%	0	0	-
- Por gastos en bienes del Patrimonio Histórico y Cultural Extremeño: 5%	0	0	-
- Por alquiler de vivienda habitual para jóvenes, familias numerosas y discapacitados: 10%, con el límite de 300€	0	0	-
- Por cuidado de familiares discapacitados: 150€	99	12	123
- Por acogimiento de menores: 250€ cuando período de convivencia sea > 183 días y 125€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	s.e.	s.e.	s.e.
- Por ayuda doméstica: 15%, con el límite de 200€	s.e.	s.e.	s.e.
- Por fomento del autoempleo de mujeres emprendedoras: 300€	104	30	292
- Por fomento del autoempleo de jóvenes emprendedores: importe satisfecho a la Seguridad Social, con el límite de 250€ (M)	86	21	247
- Por adopción internacional: 300€ por hijo	0	0	-
- Para madre o padre de familia monoparental: 100€	0	0	-
- Por partos múltiples: 300€	60	21	353
- Por obras de mejora en la vivienda habitual: 10%, con una base anual máxima de hasta 4.000€ y una base plurianual máxima de 12.000€ por vivienda	0	0	-
- Por inversión no empresarial en ordenadores personales para uso doméstico: 10%, con un máximo de 100€	0	0	-
- Por donaciones con finalidad ecológica: 15%	0	0	-
- Por la compra de material escolar: 15% (N)	8.393	128	15
<b>GALICIA</b>		<b>17.985</b>	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 300€ por cada hijo y 360€ en caso de parto múltiple	56.135	11.682	208
- Por familia numerosa: 250€ si es de categoría general y 400€ si es de categoría especial (500€ y 800€, respectivamente, en caso de discapacidad de alguno de los cónyuges o descendientes)	9.174	1.613	176
- Por cuidado de hijos de ≤ 3 años: 30%, con un máximo de 200€	16.996	1.878	110
- Por contribuyentes discapacitados, ≥ 65 años, que precisen ayuda de terceras personas: 10%, con máximo de 600€	233	119	511
- Por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en hogares gallegos: 30%, con máximo de 100€	6.700	450	67
- Por alquiler de la vivienda habitual por jóvenes: 10%, con un máximo de 300€ por contrato de arrendamiento	7.369	1.811	246
- Para el fomento del autoempleo: 300€	1.126	339	301
- Por acogimiento de menores: 300€ cuando período de convivencia sea ≥ 183 días y 150€ si dicho período fuese < 183 días y > 90 días	140	35	249
- Por adquisición de acciones o participaciones sociales de entidades nuevas o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	70	57	819
- Por inversión en acciones de entidades que cotizan en MAB: 15%, con un máximo de 4.000€ (M)	s.e.	s.e.	s.e.
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>		<b>117.193</b>	
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos. En partos múltiples, las cantidades anteriores se incrementan en 600€ por hijo	45.761	18.410	402
- Por adopción internacional de niños: 600€ por hijo	309	118	382
- Por acogimiento familiar de menores: 600€ por el 1º, 750€ por el 2º y 900€ por el 3º y sucesivos	293	165	563
- Por acogimiento no remunerado de > 65 años y/o discapacitados: 900€	447	388	868
- Por alquiler de vivienda habitual por jóvenes: 20%, con máximo de 840€	72.294	55.338	765

Continúa...

(N) Nueva; (M) Modificada

s.e.:secreto estadístico.

Continúa...

Cuadro 36 (Continuación)  
DEDUCCIONES AUTONÓMICAS. IRPF 2012

Comunidad Autónoma / Dedución	Número de declaraciones	Importe (miles de euros)	Media (euros)
<b>COMUNIDAD DE MADRID (Continuación)</b>			
- Por donativos a fundaciones culturales, asistenciales, educativos, sanitarias y análogas: 15%	124.894	8.819	71
- Por gastos educativos: 15% escolaridad, 10% enseñanza de idiomas y 5% adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar, con máximo de 400€ en general y de 900€ en caso de aplicar la deducción por gastos de escolaridad (M)	137.243	29.635	216
- Por inversión en vivienda habitual de nueva construcción: 1%	25.168	1.684	67
- Para familias con 2 o más descendientes e ingresos reducidos: 10% del resultado de minorar la CI autonómica en el resto de deducciones autonómicas y en la parte de deducciones estatales que correspondan sobre dicha cuota	12.402	647	52
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes < 35 años: 1.000€	764	764	1.000
- Por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el MAB: 20%	180	195	1.083
- Por adquis.de acciones y particip. sociales de nuevas entidades o de reciente creación: 20%, con un máximo de 4.000€	686	1.029	1.500
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>		<b>4.778</b>	
- Por adquisición o rehabilitación vivienda habitual por jóvenes: 5% (M)	22.794	3.486	153
- Por donativos a Fundaciones para protección del Patrimonio Histórico: 30%	1.450	148	102
- Por gastos de guardería de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 330€ (660€ en tributación conjunta)	8.023	1.096	137
- Por inversión en instalaciones de recursos energéticos renovables: 10%, con máximo de 1.000€	109	26	238
- Por inversiones en dispositivos domésticos de ahorro de agua: 20%, con máximo de 60€	221	9	39
- Para el fomento del autoempleo de jóvenes desempleados: 300€ (N)	47	14	300
<b>LA RIOJA</b>		<b>1.781</b>	
- Por el nacimiento o adopción del 2º o ulterior hijo. Cada padre: 150€ por el 2º, 180€ por el 3º y sucesivos y 60€ adicionales por parto múltiple	1.315	126	96
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual por jóvenes: 5% con carácter general y 7% cuando la base liquidable no supere determinados límites (M)	10.090	1.385	137
- Por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en el medio rural: 7%, con máximo de 450,76€ (M)	901	239	266
- Por rehabilitación de la vivienda habitual: 2% (M)	445	30	68
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>		<b>50.673</b>	
- Por ascendientes > 75 años (65 años si son discapacitados): 179€	3.037	536	176
- Por el nacimiento o adopción de hijos: 270€ por cada hijo (M)	88.985	16.623	187
- Por nacimiento o adopción múltiples: 224€ (M)	747	102	137
- Por nacimiento o adopción de hijos discapacitados: 224€ el 1º y 275€ el 2º y sucesivos (M)	s.e.	s.e.	s.e.
- Por familia numerosa: 204€ si es de categoría general y 464€ si tiene categoría especial (M)	13.261	2.251	170
- Por contribuyentes con 2 o más descendientes: 10% de la cuota líquida autonómica	31.507	1.736	55
- Por contribuyentes discapacitados ≥ 65 años: 179€ cada uno (M)	11.688	2.179	186
- Por la realización de labores no remuneradas en el hogar: 153€ (M)	10.879	1.664	153
- Por adquisición de primera vivienda habitual por jóvenes: 5%	34.512	4.829	140
- Por adquisición de vivienda habitual por discapacitados: 5%	161	20	124
- Por adquis. o rehabilit. de vivienda habitual con financ. ajena: 3,3% en los dos primeros años y 1,65% en los restantes	s.e.	s.e.	s.e.
- Por destinar ayudas públicas a la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual: 102€	1.907	167	87
- Por arrendam. de vivienda habitual: 15%, con máximo de 459€, con carácter general; 20% y máximo de 612€ para jóvenes ≤ 35 años o discapacitados físicos o sensoriales ≥ 65% o discapacitados psíquicos ≥ 33%; y 25% y máximo de 765€ cuando sean jóvenes ≤ 35 años y, además, discapacitados físicos o sensoriales ≥ 65% o discapacitado psíquico ≥ 33%	16.344	7.654	468
- Por arrendamiento de vivienda por realización de una actividad en distinto municipio: 10%, con máximo de 204€	408	59	144
- Por inversiones para aprovechamiento fuentes de energía renovables en la vivienda habitual: 5%, con máximo de 205€	294	30	101
- Por donaciones con finalidad ecológica: 20%	2.640	160	61
- Por donaciones de bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 10%	2.088	94	45
- Por donativos destinados al Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	1.223	18	15
- Por gastos de sus titulares en bienes del Patrimonio Cultural Valenciano: 5%	100	5	54
- Por donaciones destinadas al fomento de la lengua valenciana: 10%	458	16	34
- Por cantidades destinadas a la custodia en guarderías en centros de primer ciclo de educación infantil de hijos < 3 años: 15%, con máximo de 270€	35.227	4.417	125
- Por conciliación del trabajo con la vida familiar: 418€ (M)	27.276	7.996	293
- Por ayudas públicas concedidas por la Generalitat en el marco de la Ley 6/2009: 270€	407	115	281
<b>TOTAL DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>	<b>1.715.455</b>	<b>383.328</b>	<b>223</b>

(N) Nueva; (M) Modificada

s.e.:secreto estadístico.

Fuente: AEAT

Respecto a las deducciones autonómicas cabe indicar, por último, que en el ejercicio 2012, aparte de las deducciones recogidas en el Cuadro 36, las CCAA de Cataluña, Illes Balears y Región de Murcia establecieron unos porcentajes específicos en el tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual. Este asunto se tratará con más detalle en el apartado 3.5.1, dedicado a las distintas modalidades de dicha deducción.

Las deducciones sobre la cuota íntegra aplicables con carácter general en 2012 fueron las siguientes:

1) Deducción por inversión en vivienda habitual, en sus cinco modalidades:

1.1) Adquisición.

1.2) Construcción

1.3) Rehabilitación o ampliación.

1.4) Obras e instalaciones de adecuación por razones de discapacidad.

1.5) Cantidades depositadas en cuentas vivienda.

2) Deducciones por actividades económicas, que englobaba:

2.1) Régimen general de incentivos y estímulos a la inversión empresarial establecidos en el TRLIS, con excepción de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios. Dicho régimen general se refería a las siguientes deducciones:

2.1.1) Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i)

2.1.2) Deducción por inversiones en la protección del Patrimonio Histórico Español y Mundial.

2.1.3) Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y audiovisuales.

2.1.4) Deducción por inversiones en la edición de libros.

2.1.5) Deducción por inversiones destinadas a la protección del medio ambiente.

2.1.6) Deducción por gastos e inversiones para habituar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

2.1.7) Deducción por creación de empleo para trabajadores con discapacidad.

2.1.8) Deducciones por creación de empleo para jóvenes menores de 30 años y desempleados<sup>56</sup>.

---

<sup>56</sup> Estas deducciones entraron en vigor en 2012 si bien la exigencia de un periodo de prueba de un año hizo que se aplicasen por primera vez en las declaraciones anuales correspondientes al ejercicio 2013.

- 2.2) Regímenes especiales establecidos con la finalidad de incentivar la participación privada en la celebración de determinados acontecimientos de excepcional interés público. Pudieron aplicarse las deducciones de estos regímenes especiales por gastos en publicidad y propaganda, así como, en su caso, por inversiones en bienes inmuebles, vinculadas a los siguientes eventos:
- 2.2.1) “Guadalquivir río de Historia” (disposición adicional trigésima segunda de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 -BOE de 27 de diciembre- y disposición adicional quincuagésima octava de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 -BOE de 24 de diciembre-).
  - 2.2.2) “Conmemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 51/2007 y disposición final undécima de la Ley 26/2009).
  - 2.2.3) “Londres 2012” (disposición adicional quincuagésima de la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 -BOE de 24 de diciembre-).
  - 2.2.4) “Conmemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada” (disposición adicional quincuagésima novena de la Ley 26/2009).
  - 2.2.5) “Solar Decathlon Europe 2010 y 2012” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 26/2009).
  - 2.2.6) “Alicante 2011” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 26/2009 y disposición adicional tercera de la Ley 31/2011, de 4 de octubre, por la que se modifica la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, de Instituciones de Inversión Colectiva -BOE de 5 de octubre-).
  - 2.2.7) “Google Lunar X Prize” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 26/2009).
  - 2.2.8) Campeonato del Mundo de Baloncesto de Selecciones Nacionales en Categoría Absoluta «Mundobasket 2014» (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 -BOE de 23 de diciembre-).
  - 2.2.9) “Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 39/2010).
  - 2.2.10) “IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 39/2010 y disposición adicional sexagésimo segunda de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 -BOE de 26 de diciembre-).

- 2.2.11) “VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 39/2010 y disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 2/2012).
- 2.2.12) “Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2012).
- 2.2.13) “Campeonato del Mundo a Vela (ISAF) Santander” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2012).
- 2.2.14) “El Árbol es Vida” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2012).
- 2.2.15) “Año de España en Japón” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2012).
- 2.2.16) “Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2012 y disposición adicional decimotercera de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia).
- 2.2.17) “Programa Patrimonio Joven y el 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial (disposición adicional quincuagésimo sexta de la Ley 2/2012).
- 2.2.18) “Programa Universiada de Invierno de Granada 2015” (disposición adicional quincuagésimo séptima de la Ley 2/2012).
- 2.2.19) “Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014” (disposición adicional quincuagésimo octava de la Ley 2/2012).
- 2.2.20) Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial (disposición adicional quincuagésimo novena de la Ley 2/2012).
- 2.2.21) “Barcelona World Jumping Challenge” (disposición adicional sexagésima de la Ley 2/2012).
- 2.2.22) “Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013” (disposición adicional sexagésima primera de la Ley 2/2012).
- 2.2.23) “Barcelona Mobile World Capital” (disposición adicional sexagésima segunda de la Ley 2/2012 y disposición adicional sexagésima primera de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015).
- 2.2.24) “3ª edición de la Barcelona World Race” (disposición adicional sexagésima tercera de la Ley 2/2012).



- 2.2.25) “40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (Paris 1972)” (disposición adicional sexagésima cuarta de la Ley 2/2012).
- 2.2.26) “Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico Las Gabias 2014” (disposición adicional sexagésima quinta de la Ley 2/2012).
- 2.2.27) “Conmemoración de los 500 años de Bula Papal” (disposición adicional sexagésima séptima de la Ley 2/2012).
- 2.2.28) “Programa 2012 Año de la Cultura, la Paz y la Libertad” (disposición adicional sexagésima octava de la Ley 2/2012).
- 2.2.29) “Año de la Neurociencia” (disposición adicional sexagésima novena de la Ley 2/2012).
- 2.2.30) “VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la conquista, anexión en incorporación de Navarra al reino de Castilla” (disposición adicional septuagésima sexta de la Ley 2/2012).
- 2.2.31) “Año Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva) (disposición adicional septuagésima octava de la Ley 2/2012).
- 2.2.32) “2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea” (disposición adicional octogésima de la Ley 2/2012).
- 2.2.33) “Candidatura de Madrid 2020” (disposición adicional decimoséptima del Real Decreto-ley 20/2012).
- 2.2.34) Saldos pendientes correspondientes a los acontecimientos: "Caravaca Jubilar 2003" (disposición adicional vigésima segunda de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y Real Decreto 742/2003, de 20 de junio); “Año Santo Jacobeo 2004” (disposición adicional segunda de la Ley 53/2002 y Real Decreto 895/2003, de 11 de julio); "XV Juegos del Mediterráneo. Almería 2005" (disposición adicional sexta de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social -BOE de 31 de diciembre-); “IV Centenario del Quijote” (disposición adicional vigésima de la Ley 62/2003); “Copa del América 2007” (disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 62/2003 y Real Decreto 2146/2004); “Salamanca 2005. Plaza Mayor de Europa” (artículo decimoquinto de la Ley 4/2004, de 29 de diciembre, de modificación de tasas y de beneficios fiscales de acontecimientos de excepcional interés público -BOE de 30 de diciembre-); “Galicia 2005. Vuelta al Mundo a Vela” (artículo decimoséptimo de la Ley 4/2004); “Año Lebaniego 2006” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año

2006 -BOE de 30 de diciembre-); “Programa de Preparación de los deportistas españoles de los Juegos de Pekín 2008” (artículo decimonoveno de la Ley 4/2004); “EXPO Zaragoza 2008”(disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 30/2005); “Alicante 2008. Vuelta al Mundo a Vela” (disposición adicional decimoquinta de la Ley 42/2006); “Año Jubilar Guadalupense” (disposición adicional sexagésima sexta de la Ley 42/2006); “Año Santo Xacobeo 2010” (disposición adicional quincuagésima primera de la Ley 2/2008); “IX Centenario de Santo Domingo de la Calzada y del Año Jubilar Calceatense” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 2/2008); “Caravaca Jubilar 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 2/2008); “ Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 2/2008); “Año Hernandiano. Orihuela 2010” (disposición adicional quincuagésima quinta de la Ley 2/2008); “Centenario de la Costa Brava” (disposición adicional quincuagésima sexta de la Ley 2/2008); “Symposium Conmemorativo del 90 Aniversario del Salón Internacional del Automóvil de Barcelona 2009” (disposición final primera de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria -BOE de 25 de diciembre-); “Misteri de Elx” (disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley 26/2009); “Año Jubilar Guadalupense 2010” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 26/2009); “Jornadas Mundiales de la Juventud 2011” (disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 26/2009); “V Centenario del nacimiento en Trujillo de Francisco de Orellana, descubridor del Amazonas «2011: AÑO ORELLANA» (disposición adicional quincuagésima de la Ley 39/2010); “Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España” (disposición adicional quincuagésima tercera de la Ley 39/2010); “Barcelona World Race” (disposición adicional decimosexta de la Ley 42/2006); y “33ª Copa del América” (disposición adicional trigésima primera de la Ley 51/2007).

### 2.3) Regímenes especiales de deducciones para actividades económicas realizadas en Canarias:

- 2.3.1) Deducciones por inversiones en Canarias (Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del régimen económico fiscal de Canarias -BOE de 8 de junio-).
- 2.3.2) Deducción por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (artículo 26 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del régimen económico y fiscal de Canarias -BOE de 7 de julio-).
- 2.3.3) Deducción por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias, en adelante RIC (artículo 27 de la Ley 19/1994).

- 3) Deducción por donativos, donaciones y aportaciones a determinadas entidades<sup>57</sup> y por los donativos realizados a los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.
- 4) Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla.
- 5) Deducción por actuaciones para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Mundial.
- 6) Deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa.
- 7) Deducción por alquiler de la vivienda habitual.
- 8) Deducción por obras de mejora en la vivienda.

Por su parte, los conceptos que minoraron la cuota líquida del impuesto en 2012 fueron:

- 1) Deducción por doble imposición internacional, aplicable sobre:
  - 1.1) Las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.
  - 1.2) Los supuestos del régimen de transparencia fiscal internacional.
- 2) Deducción por doble imposición en las imputaciones de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen.
- 3) Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas.
- 4) Compensación fiscal establecida a favor de aquellos contribuyentes que hubiesen resultado perjudicados por lo establecido en la LIRPF, respecto a la tributación por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con periodo de generación superior a dos años, en comparación con la regulación vigente en esa materia hasta el 31 de diciembre de 2006.

---

<sup>57</sup> Las fundaciones y las asociaciones de utilidad pública incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002; las fundaciones y asociaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de 8 de julio); las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones; las federaciones deportivas españolas y de ámbito autonómico, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español; el Estado, las CCAA, las Entidades Locales y sus organismos autónomos; las universidades públicas y sus colegios mayores; el Instituto Cervantes; el “Institut Ramon Llull” e instituciones con fines análogos de las CCAA con lengua oficial propia; los Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración General del Estado; la Cruz Roja Española y la ONCE; la Obra Pía de los Santos Lugares; los consorcios Casa de América, Casa de Asia, “Institut Europeu de la Casa de la Mediterrània” y el Museo Nacional de Arte de Cataluña; las fundaciones de entidades religiosas inscritas que cumplan los requisitos de las entidades sin fines lucrativos establecidos en la Ley 49/2002; las entidades de la Iglesia Católica contempladas en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado español y La Santa Sede y las entidades de otras iglesias, confesiones o comunidades religiosas, que tuviesen suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español; el Instituto de España y las Reales Academias integradas en el mismo, así como las instituciones de las CCAA con fines análogos; el Museo Nacional del Prado; el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía; el Consorcio Alicante, Vuelta al Mundo a Vela y las entidades sin fines lucrativos constituidas con motivo del acontecimiento “Salida de la Vuelta al Mundo a Vela Alicante 2011”.

5) Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados<sup>58</sup>.

A los conceptos anteriores habría que añadir, en sentido opuesto, las pérdidas al derecho a aplicar deducciones de ejercicios anteriores (importes de las deducciones e intereses de demora).

Por último, a la lista de deducciones vigentes en el ejercicio 2012 habría que añadir la deducción por maternidad que, como ya se señaló, minoraba la cuota diferencial para obtener el resultado de la declaración.

El Cuadro 37 contiene la información de las deducciones correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, incluida la compensación fiscal relacionada con la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, detallándose el número que a ellas se acogieron, así como su importe y su cuantía media para cada uno de los conceptos. No se incluye en este cuadro la deducción por maternidad dadas sus peculiaridades, tanto en lo que se refiere a la magnitud sobre la que se aplica (la cuota diferencial), como a la posibilidad de que se perciba de forma anticipada y a su configuración como un “cuasi” impuesto negativo sobre la renta para determinados contribuyentes, al poder generar por sí misma la devolución de las cuota final de signo negativo (las restantes deducciones no podían dar lugar a una cuota líquida negativa). Más adelante, en el apartado relativo a la cuota diferencial y el resultado de la declaración, se abordan con detalle el funcionamiento y los resultados correspondientes a la deducción por maternidad en el ejercicio 2012.

Conviene señalar, además, que en el Cuadro 37 no se incluyen las deducciones consignadas por aquellos contribuyentes con cuota íntegra nula y que, a pesar de ello, los importes que se recogen en dicho cuadro exceden de las deducciones efectivamente practicadas, ya que no todos los contribuyentes con cuota íntegra positiva pudieron aplicar la totalidad de las deducciones consignadas en sus declaraciones, por insuficiencia parcial de cuota. Ante la imposibilidad de distribuir esta cifra entre las distintas deducciones, se ha optado por efectuar el análisis utilizando las cantidades consignadas.

El Gráfico 8 muestra la importancia relativa de los diversos grupos de deducciones en el importe total del ejercicio 2012.

---

<sup>58</sup> Esta minoración se deriva de los beneficios fiscales procedentes del extinto Impuesto sobre las Rentas del Capital (IRC) reconocidos a las sociedades concesionarias de autopistas de peaje y a las restantes entidades a las que se refiere la disposición transitoria undécima del TRLIS, que continuaban aplicándose en 2012 de acuerdo con las normas del IRC. La bonificación era del 95% sobre la retención entonces vigente, la cual era del 24%, por lo que estas retenciones deducibles (no practicadas, sino teóricas) en 2012 se calculaban aplicando el 22,8% sobre los rendimientos, incluyéndose junto con las retenciones efectivamente soportadas, el 1,2% restante, en el apartado de los pagos a cuenta del impuesto.

Cuadro 37  
DEDUCCIONES<sup>(1)</sup>. IRPF 2011 Y 2012

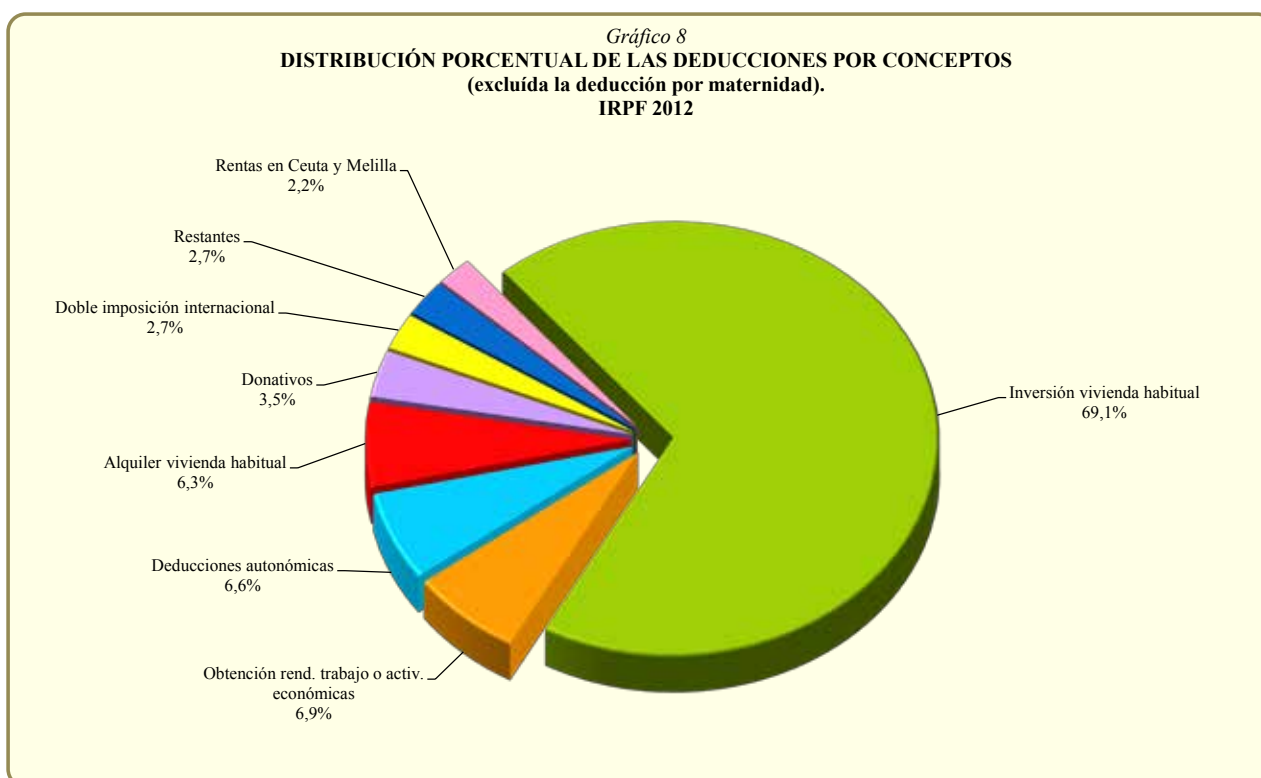
Concepto	Número de declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación
<b>1. EN LA CUOTA ÍNTEGRA [(1)=(1.1)+(1.2)+(1.3)+(1.4)+(1.5)+(1.6)+(1.7)+(1.8)+(1.9)]</b>	-	-	-	<b>5.449,2</b>	<b>5.257,5</b>	<b>-3,5%</b>	-	-	-
1.1. Inversión en la vivienda habitual:	5.802.211	5.442.785	-6,2%	4.244,6	4.044,9	-4,7%	732	743	1,6%
1.1.1. Adquisición	5.642.674	5.338.474	-5,4%	4.089,4	3.945,5	-3,5%	725	739	2,0%
1.1.2. Construcción	97.360	64.350	-33,9%	87,1	57,5	-34,0%	895	894	-0,1%
1.1.3. Rehabilitación o ampliación	65.791	59.523	-9,5%	30,5	25,8	-15,4%	464	434	-6,5%
1.1.4. Obras en viviendas de personas con discapacidad	3.728	3.847	3,2%	2,8	2,7	-5,0%	752	692	-8,0%
1.1.5. Cantidades depositadas en cuentas vivienda	36.191	13.569	-62,5%	34,7	13,4	-61,4%	958	988	3,1%
1.2. Actividades económicas:	-	-	-	32,4	33,1	2,3%	-	-	-
1.2.1. Incentivos y estímulos a la inversión empresarial <sup>(2)</sup>	6.766	5.425	-19,8%	12,3	9,7	-21,3%	1.813	1.780	-1,8%
1.2.2. Dotaciones reserva inversiones en Canarias	924	887	-4,0%	18,2	21,7	19,1%	19.691	24.436	24,1%
1.2.3. Rendimientos venta bienes corporales en Canarias	512	450	-12,1%	1,9	1,8	-6,3%	3.762	4.003	6,4%
1.3. Donativos a determinadas entidades:	2.609.621	2.914.253	11,7%	197,8	204,1	3,2%	76	70	-7,6%
1.3.1. Con carácter general	2.530.400	2.851.848	12,7%	189,4	197,5	4,3%	75	69	-7,5%
1.3.2. Para actividades y programas prioritarios de mecenazgo	98.403	81.816	-16,9%	8,4	6,6	-21,3%	85	80	-5,6%
1.4. Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	44.123	43.686	-1,0%	129,5	128,9	-0,5%	2.936	2.951	0,5%
1.5. Protección y difusión del Patrimonio Histórico	3.200	3.005	-6,1%	0,4	0,3	-21,4%	112	94	-16,3%
1.6. Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	665	424	-36,2%	0,7	0,4	-36,7%	993	986	-0,8%
1.7. Alquiler de la vivienda habitual	820.918	870.512	6,0%	353,1	370,2	4,9%	430	425	-1,1%
1.8. Obras de mejora en viviendas <sup>(3)</sup>	-	-	-	72,1	92,2	27,9%	-	-	-
1.8.1. Obras de mejora en vivienda habitual antes de 7 mayo 2011	57.724	6.879	-88,1%	8,5	1,5	-81,8%	147	224	52,6%
1.8.2. Obras de mejora en viviendas a partir de 7 mayo 2011	138.568	200.402	44,6%	63,6	90,6	42,5%	459	452	-1,4%
1.9. Dedicaciones autonómicas	2.125.501	1.715.455	-19,3%	418,8	383,3	-8,5%	197	223	13,4%
<b>2. EN LA CUOTA LÍQUIDA [(2)=(2.1)+(2.2)+(2.3)+(2.4)+(2.5)+(2.6)-(2.7)]</b>	-	-	-	<b>1.075,7</b>	<b>593,7</b>	<b>-44,8%</b>	-	-	-
2.1. Doble imposición internacional:	-	-	-	120,1	158,6	32,1%	-	-	-
2.1.1. Rentas obtenidas y gravadas en extranjero	30.366	42.605	40,3%	119,0	157,4	32,2%	3.920	3.694	-5,8%
2.1.2. Transparencia fiscal internacional	1.634	1.745	6,8%	1,1	1,2	15,0%	658	708	7,7%
2.2. Doble imposición derechos imagen	38	150	294,7%	0,1	1,3	1657,4%	1.902	8.467	345,2%
2.3. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	2.129.033	2.125.422	-0,2%	407,2	405,8	-0,3%	191	191	-0,2%
2.4. Compensación fiscal por deducción en adquisición vivienda habitual	3.169.152	-	-	514,1	-	-	162	-	-
2.5. Compensación fiscal por determinados rendimientos capital mobiliario	142.875	138.643	-3,0%	84,1	80,0	-4,9%	589	577	-2,0%
2.6. Retenciones deducibles rendimientos bonificados de determinadas operaciones financieras	46.181	48.378	4,8%	8,4	8,2	-2,2%	183	171	-6,7%
2.7. Pérdida derecho deducciones e intereses demora	-	-	-	58,3	60,2	3,2%	-	-	-
<b>TOTAL [(1)+(2)]</b>	-	-	-	<b>6.524,9</b>	<b>5.851,2</b>	<b>-10,3%</b>	-	-	-

(1) Excluida la deducción por maternidad aplicable en la cuota diferencial.

(2) Se incluyen: las deducciones establecidas en el Impuesto sobre Sociedades para las actividades económicas en estimación directa; los incentivos fiscales relacionados con los siguientes acontecimientos de excepcional interés público: "Barcelona World Race" (solo en 2011), "Guadalquivir Río de Historia", "Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812", "Londres 2012", "Año Internacional para la Investigación en Alzheimer y enfermedades neurodegenerativas relacionadas: Alzheimer Internacional 2011" (solo en 2011), "Alicante 2011", "Jornadas Mundiales Juventud 2011" (solo en 2011), "Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada", "Solar Decathlon Europe 2010 y 2012", "Google Lunar X Prize", "2011: Año Orellana" (solo en 2011), "Mundobasket 2014", "Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino 2013", "Tricentenario de la Biblioteca Nacional de España" (solo en 2011), "IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como El Greco", "VIII Centenario de la Consagración de la Catedral de Santiago de Compostela", "Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012" (solo en 2012), "Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014" (solo en 2012), "El Árbol es Vida" (solo en 2012), "IV Centenario de las relaciones de España y Japón a través del programa de actividades del «Año de España en Japón»" (solo en 2012), "Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca" (solo en 2012), "Programa Patrimonio Joven y el 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial" (solo en 2012), "Programa Universiada de Invierno de Granada 2015" (solo en 2012), "Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014" (solo en 2012), "Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial" (solo en 2012), "Barcelona World Jumping Challenge" (solo en 2012), "Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013" (solo en 2012), "Barcelona Mobile World Capital" (solo en 2012), "3ª edición de la Barcelona World Race" (solo en 2012), "40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (Paris 1972)" (solo en 2012), "Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico «Las Gabias 2014»" (solo en 2012), "Commemoración de los 500 años de Bula Papal" (solo en 2012), "Programa 2012 Año de las Culturas, la Pazy y la Libertad" (solo en 2012), "Año de la Neurociencia" (solo en 2012), "VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la conquista, anexión e incorporación de Navarra al reino de Castilla" (solo en 2012), "Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)" (solo en 2012), "2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea" (solo en 2012) y "Candidatura de Madrid 2020" (solo en 2012); y, por último, las deducciones por inversiones realizadas en Canarias a las que se refiere la Ley 20/1991.

(3) A partir del 7 de mayo de 2011, daban derecho a la deducción no solo las obras realizadas en la vivienda habitual sino también aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda propiedad del contribuyente.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013



El importe total de las deducciones en el ejercicio 2012 (excluyendo la deducción por maternidad) ascendió a 5.851 millones de euros, cifra inferior en el 10,3% a la del ejercicio anterior. Este descenso se explica, sobre todo, por la supresión en 2012 de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual. Si se elimina el efecto de este cambio normativo, la tasa de variación para el total de deducciones en 2012 hubiera sido del -2,7%, decrecimiento que procede, fundamentalmente, de la contracción registrada en el importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual (que en 2012 representaron el 69,1% del total de deducciones).

Del importe total de las deducciones en 2012, 5.258 millones de euros (el 89,9%), correspondieron a deducciones en la cuota íntegra y el resto, 594 millones de euros (el 10,1%), a las deducciones que operaban en la cuota líquida, con unas disminuciones del 3,5 y 44,8%, respectivamente, en comparación con 2011. La fuerte caída de las deducciones en la cuota líquida obedece a la citada supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2012 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 4.045 millones de euros, lo que supuso un descenso del 4,7% respecto al ejercicio precedente, tasa coincidente con la registrada en 2011. Más adelante, en el apartado 3.5.1, se analizan con más detalle los resultados correspondientes a las distintas modalidades de la deducción por inversión en vivienda habitual en el período impositivo 2012.

En cuanto a las demás deducciones generales sobre la cuota íntegra, cabe mencionar en primer lugar la deducción por **alquiler de la vivienda habitual**. Esta deducción podían aplicarla los contribuyentes cuya base imponible fuese inferior a 24.107,20 euros anuales y consistía en una minoración en la cuota íntegra estatal del 10,05% de las cantidades satisfechas en el período impositivo en concepto de alquiler de la vivienda habitual. La base máxima de la deducción estaba comprendida entre 9.040 euros anuales para

los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 17.707,20 euros anuales, y el resultado de minorar la cantidad de 9.040 euros en el importe obtenido de multiplicar por 1.4125 la diferencia entre la base imponible y 17.707,20 euros anuales, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 17.707,20 y 24.107,20 euros.

En el ejercicio 2011, la deducción por alquiler de la vivienda habitual fue consignada en 870.512 declaraciones y su importe ascendió a 370 millones de euros, de donde resultó una media de 425 euros por declaración. En comparación con los resultados obtenidos en 2011, las cifras anteriores supusieron unas tasas de variación del 6% en el número de declaraciones, del 4,9% en el importe total y del -1,1% en la cuantía media.

Otra deducción destacable desde el punto de vista cuantitativo fue la deducción por **donativos**, cuyo importe se situó en 204 millones de euros en 2012, produciéndose un incremento del 3,2% respecto a 2011 (198 millones de euros). El número de declaraciones con esta deducción creció a una tasa más elevada, el 11,7%, pasando de 2,6 a 2,9 millones. Como consecuencia, su cuantía media disminuyó el 7,6%, situándose en 70 euros por declaración (76 euros en 2011).

En el ejercicio 2012, el coeficiente con el que se calculaba la deducción por donativos fue, con carácter general, del 25%. No obstante, cuando las cantidades donadas se destinasen por las propias entidades receptoras a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo<sup>59</sup>,

<sup>59</sup> Las actividades y programas prioritarios de mecenazgo en el ejercicio 2012 eran las siguientes:

- a) Las llevadas a cabo por el Instituto Cervantes para la promoción y la difusión de la lengua española y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios audiovisuales.
- b) La promoción y difusión de las lenguas oficiales de los diferentes territorios del Estado español llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las CCAA con lengua oficial propia.
- c) La conservación, restauración o rehabilitación de los bienes del Patrimonio Histórico Español que se relacionan en el Anexo VIII de la Ley 2/2012.
- d) Los programas de formación del voluntariado subvencionados por las Administraciones públicas.
- e) Los proyectos y actuaciones de las Administraciones públicas dedicadas a la promoción de la Sociedad de la Información, y en particular aquellos dirigidos a promover la prestación de los servicios públicos por medios informáticos y telemáticos a través de Internet.
- f) La investigación en las Instalaciones Científicas relacionadas en el Anexo XII de la Ley 2/2012.
- g) La investigación, desarrollo e innovación en los ámbitos de las nanotecnologías, la salud, la genómica, la proteómica y la energía, y en entornos de excelencia internacional, realizadas por las entidades que a estos efectos se reconocieran por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- h) El fomento de la difusión, divulgación y comunicación de la cultura científica y de la innovación, llevadas a cabo por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.
- i) Los programas dirigidos a la lucha contra la violencia de género subvencionados por las Administraciones públicas o realizados en colaboración con éstas.
- j) Los proyectos incluidos en el Plan Director de Recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca.
- k) Los programas y actividades relacionados con la celebración de los siguientes acontecimientos, siempre que hayan sido aprobados por el correspondiente Consorcio: "3ª edición Barcelona World Race"; "Guadalquivir río de Historia"; "Commemoración del Bicentenario de la Constitución de 1812"; "Londres 2012"; "Commemoración del Milenio de la fundación del Reino de Granada"; "Solar Decathlon Europe 2010 y 2012"; "Alicante 2011"; "Google Lunar X Prize"; "Mundobasket 2014"; "Campeonato del Mundo de Balonmano Absoluto Masculino de 2013"; "IV Centenario del fallecimiento del pintor Doménico Theotocópuli, conocido como el Greco"; "VIII Centenario de la Catedral de Santiago de Compostela"; "Vitoria-Gasteiz Capital Verde Europea 2012"; "Campeonato del Mundo de Vela (ISAF) Santander 2014"; "El Árbol es Vida"; "Año de España en Japón"; "Plan Director para la recuperación del Patrimonio Cultural de Lorca"; "Patrimonio Joven y 4º Foro Juvenil Iberoamericano del Patrimonio Mundial"; "Universiada de Invierno de Granada 2015"; "Campeonato del Mundo de Ciclismo en Carretera Ponferrada 2014"; "Creación del Centro de Categoría 2 UNESCO en España, dedicado al Arte Rupestre y Patrimonio Mundial"; "Barcelona World Jumping Challenge"; "Campeonato del Mundo de Natación Barcelona 2013"; "Barcelona Mobile World Capital"; "40º aniversario de la Convención del Patrimonio Mundial (París, 1972)"; "Campeonato del Mundo de Tiro Olímpico "Las Gabias 2014"; "500 años de Bula Papal"; "2012 Año de las Culturas, la Paz y la Libertad"; "Año de la Neurociencia"; "Commemorativo del VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (1212) y del V de la conquista, anexión e incorporación de Navarra al reino de Castilla (1512)"; "Año Santo Jubilar Mariano 2012-2013 en Almonte (Huelva)"; "2014 Año Internacional de la Dieta Mediterránea"; "Candidatura de Madrid 2020".

la deducción se incrementaba en cinco puntos porcentuales, situándose en el 30%. Por último, cuando las cantidades hubiesen sido donadas a fundaciones legalmente reconocidas que rindiesen cuentas al órgano de protectorado correspondiente, así como a asociaciones declaradas de utilidad pública, no comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, el coeficiente de la deducción era del 10%.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que, en 2012, la deducción por donativos estaba sujeta a los siguientes límites:

- El importe de la base de la deducción no podía superar el 10% de la base liquidable del ejercicio.
- La base de la deducción por donativos destinados a la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, no podía alcanzar un importe superior al equivalente al 15% de la base liquidable del ejercicio.

En el ejercicio 2012, la mayor parte del importe de la deducción por donativos, 198 millones de euros (el 96,8% del total), procedía de donativos, donaciones y aportaciones para los que la deducción correspondiente estaba sometida al límite general del 10% de la base liquidable. Estas deducciones se consignaron en más de 2,8 millones de declaraciones y su cuantía media se situó en 69 euros. En comparación con el ejercicio 2011, se produjo un incremento del 4,3% en el importe de la deducción y del 12,7% en el número de declaraciones en las que se consignó, lo que ocasionó una disminución del 7,5% en su cuantía media.

La parte de la deducción por donativos procedente de donativos, donaciones y aportaciones realizadas a las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002 para la realización y desarrollo de actividades y programas prioritarios de mecenazgo, sometida al límite del 15% de la base liquidable, ascendió a 6,6 millones de euros, registrándose una contracción del 21,5% respecto a 2011 (8,4 millones de euros). El número de declaraciones en las que se consignaron esta deducción fue de 81.816 y su cuantía media se situó en 80 euros, con unas disminuciones del 16,9 y 5,6%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2011.

En el ejercicio 2012, la deducción por rentas obtenidas en **Ceuta y Melilla** presentaba diferentes modalidades en función de que el contribuyente residiera o no en Ceuta y Melilla y, tratándose de contribuyentes residentes en dichas Ciudades, de que el período de residencia fuera inferior o igual o superior a tres años. En concreto, la deducción presentaba las siguientes modalidades:

- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo inferior a tres años: la deducción consistía en el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables que hubieran sido obtenidas en dichas Ciudades.
- Contribuyentes residentes en Ceuta o Melilla durante un plazo igual o superior a tres años: en los periodos impositivos iniciados con posterioridad a dicho plazo, se podían aplicar la misma deducción por las rentas obtenidas fuera de dichas Ciudades, siempre que, al menos, la tercera parte del patrimonio neto del contribuyente estuviese situado en Ceuta o Melilla<sup>60</sup>.

---

<sup>60</sup> En este caso, la cuantía máxima de las rentas, obtenidas fuera de Ceuta y Melilla, que podían gozar de la deducción era el importe neto de los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales obtenidos en dichas Ciudades.



- Contribuyentes no residentes en Ceuta o Melilla: se podían deducir el 50% de la parte de la cuota íntegra que proporcionalmente correspondiera a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en Ceuta o Melilla. En este caso, la deducción no podía aplicarse sobre las rentas procedentes de IIC (salvo cuando todos sus activos estuviesen invertidos en Ceuta y Melilla), los rendimientos del trabajo, las ganancias patrimoniales procedentes de bienes muebles situados en dichos territorios y los rendimientos procedentes de depósitos o cuentas en toda clase de instituciones financieras situadas en estas Ciudades.

El importe máximo de la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla era el 50% de la cuota íntegra total del impuesto.

En el ejercicio 2012, la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla se consignó en 43.686 declaraciones y su importe fue de 129 millones de euros, lo que supuso una media de 2.951 euros por declaración. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo 2011 se obtienen unas tasas de variación del -1% en el número de declaraciones, del -0,5% en el importe y del 0,5% en la cuantía media.

En 2012, la deducción por **obras de mejora en viviendas**<sup>61</sup>, consistía en detraer de la cuota íntegra estatal el 20% de las cantidades satisfechas para la realización de determinadas obras de mejora en cualquier vivienda propiedad del contribuyente, con excepción de las afectas a actividades económicas, o en el edificio en el que ésta se encontrase, siendo de aplicación exclusivamente por los contribuyentes con una base imponible inferior a 71.007,20 euros. La base máxima anual de la deducción era de 6.750 euros para aquellos contribuyentes cuya base imponible era igual o inferior a 33.007,20 euros anuales, reduciéndose mediante una función lineal decreciente a partir de la superación de dicha cantidad, hasta llegar a cero en los contribuyentes cuya base imponible era igual o superior a 71.007,20 euros. El límite máximo plurianual de la deducción era de 20.000 euros por vivienda.

En 2012, el importe total de la deducción por obras de mejora en viviendas fue de 92 millones de euros, de los cuales 91 millones de euros (correspondientes a 200.402 declaraciones) tuvieron su origen en obras realizadas desde el 7 de mayo de 2011 y el resto, 1 millón de euros (correspondientes a 6.879 declaraciones), en las llevadas a cabo con anterioridad a dicha fecha. En 2011 se beneficiaron de esta deducción un total de 138.568 contribuyentes, que consignaron por este concepto un importe de 63,6 millones de euros, lo que supone unas tasas de variación del 44,6% y 42,5%, respectivamente. Hay que tener en cuenta que la regulación de esta deducción fue modificada de forma considerable a partir del 7 de mayo de 2011, destacando la ampliación de su ámbito objetivo, incluyendo no solo las obras realizadas en la vivienda habitual del contribuyente sino todas aquellas llevadas a cabo en cualquier vivienda de su propiedad (con excepción de las afectas a actividades económicas) o en el edificio en que estas se encontrasen, la elevación del 10 al 20% del coeficiente de la deducción y el incremento del límite máximo de base imponible para poder beneficiarse de la deducción, que pasó de 53.007,20 a 71.007,20 euros.

El importe total del conjunto de las deducciones por el desarrollo de **actividades económicas** fue de 33 millones de euros en 2012, produciéndose un aumento del 2,3% respecto al ejercicio 2011. En el apartado 3.5.3 se recoge un análisis detallado de este grupo de deducciones.

<sup>61</sup> Esta deducción entró en vigor el 14 de abril de 2010 y fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2013.

La deducción por **cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa** consistía en la aplicación de una deducción del 15% de las cantidades que el contribuyente hubiera depositado en cada período impositivo en entidades de crédito, en cuentas separadas de cualquier otro tipo de imposición, destinadas a la constitución de una Sociedad nueva empresa<sup>62</sup>, hasta la fecha de la suscripción de las participaciones de dicha sociedad. La base máxima de esta deducción era de 9.000 euros anuales y la suscripción de las participaciones como socio fundador debía producirse en un período máximo de cuatro años contados a partir de la fecha en que fue abierta la cuenta.

En el ejercicio 2012, la deducción por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa se consignó en 424 declaraciones por un importe de 0,4 millones de euros, de donde se obtiene una deducción media por declaración de 986 euros y unas tasas de variación respecto al ejercicio 2011 del -36,2, -36,7 y -0,8%, respectivamente.

La deducción por actuaciones para la **protección y difusión del Patrimonio Histórico** Español y de las ciudades, conjuntos y bienes declarados Patrimonio Mundial, consistía en una minoración de la cuota íntegra del 15% del importe de las inversiones o gastos realizados en el ejercicio por los siguientes conceptos:

- Adquisición de bienes del Patrimonio Histórico Español, realizada fuera del territorio español para su introducción en el mismo.
- Conservación, reparación, restauración, difusión y exposición de los bienes declarados de interés cultural conforme a la normativa del Patrimonio Histórico del Estado y de las CCAA.
- Rehabilitación de edificios, mantenimiento y reparación de sus tejados y fachadas, así como la mejora de infraestructuras, situados en el entorno que sea objeto de protección de las ciudades españolas o de los conjuntos arquitectónicos, arqueológicos, naturales o paisajísticos y de los bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO.

En el ejercicio 2012, se observó un comportamiento descendente tanto en el número de declaraciones con esta deducción (tasa del -6,1%) como en su importe (tasa del -21,4%). En dicho ejercicio, esta deducción se consignó en 3.005 declaraciones, por un importe de 0,3 millones de euros (3.200 declaraciones y 0,4 millones de euros en el período impositivo 2011).

En relación con las minoraciones en la cuota líquida merece destacarse, en primer lugar, la supresión en 2012 de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual, como ya se indicó. En 2011 esta compensación se había consignado en 3,2 millones de declaraciones, por un importe de 514 millones de euros.

---

<sup>62</sup> Estas entidades fueron creadas por la Ley 7/2003, de 1 de abril, que modificó la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. A partir del 1 de septiembre de 2010, estas sociedades quedaron reguladas en el Título XII del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (BOE de 3 de julio), al quedar derogada a partir de dicha fecha la citada Ley 2/1995.

Dentro de las minoraciones en la cuota líquida de 2012, la partida que más sobresalió fue la deducción por **obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas**. Esta deducción se consignó en 2,125 millones de declaraciones, por un importe total de 406 millones de euros, lo que supuso unas tasas de variación del -0,2 y -0,3%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2011 (2,129 millones de declaraciones y 407 millones de euros). Su cuantía media se situó en 191 euros en ambos ejercicios. Cabe señalar que las cifras anteriores se refieren exclusivamente a los contribuyentes que presentaron declaración del impuesto en el ejercicio 2012. Para apreciar la magnitud total de la deducción habría que tener en cuenta también la cuantía correspondiente a los contribuyentes no declarantes por este concepto, de la cual no se dispone de información.

También merecen destacarse en 2012 las deducciones para evitar la **doble imposición internacional**, que supusieron una minoración de 159 millones de euros, cifra superior en el 32,1% a la del ejercicio anterior (120 millones de euros), incremento análogo al registrado en 2011 (tasa del 38,7%). La mayor parte de dicho importe procedió de la deducción consignada por los contribuyentes con rentas obtenidas y gravadas en el extranjero, cuyo importe fue de 157 millones de euros, el 32,2% más que en 2011 (119 millones de euros).

En el ejercicio 2012, la **compensación fiscal** por la obtención de determinados **rendimientos del capital mobiliario** fue consignada por 138.643 contribuyentes, por un importe total de 80 millones de euros, resultando una media de 577 euros por declaración (tasas de variación del -3, -4,9 y -2%, respectivamente, en comparación con el ejercicio 2011). Este incentivo fiscal, vigente a partir de 2007, se estableció para compensar a aquellos contribuyentes que hubiesen integrado en la base imponible del ahorro rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios procedentes de instrumentos financieros contratados con anterioridad al 20 de enero de 2006 o de percepciones en forma de capital diferido procedentes de seguros de vida o invalidez contratados antes de dicha fecha, por la pérdida de beneficio fiscal derivada de la eliminación de los coeficientes reductores aplicables a estos rendimientos hasta 2006.

Las **retenciones deducibles de rendimientos bonificados** supusieron en el ejercicio 2012 una minoración de 8,2 millones de euros, correspondientes a 48.378 declaraciones, con unas tasas de variación del -2,2 y 4,8%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo anterior (8,4 millones de euros y 46.181 declaraciones en 2011).

La importancia relativa del conjunto de las deducciones se puede medir comparando su importe total con la cuota íntegra. El Cuadro 38 muestra la evolución de esta “ratio” desde 2008 hasta 2012. Las cifras totales de las deducciones no incluyen la deducción por maternidad ni la deducción por nacimiento o adopción (esta última vigente hasta 2010).

Cuadro 38  
**EVOLUCIÓN DE LA "RATIO" DEDUCCIONES/CUOTA ÍNTEGRA. IRPF 2008-2012**

Ejercicio	Cuota íntegra		Deducciones <sup>(*)</sup>		Deducciones/ Cuota íntegra
	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	Importe (millones de euros)	Tasa de variación	
2008	75.533,3	5,3%	12.363,7	87,3%	16,4%
2009	73.606,8	-2,6%	11.864,7	-4,0%	16,1%
2010	71.825,8	-2,4%	6.426,6	-45,8%	8,9%
2011	72.403,9	0,8%	6.524,9	1,5%	9,0%
2012	72.450,9	0,1%	5.851,2	-10,3%	8,1%

(\*) Excluidas las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, esta última vigente hasta 2010.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

Según se refleja en el Cuadro 38, en 2009, el valor de la "ratio" deducciones/cuota íntegra registró una bajada hasta situarse en el 16,1%, 3 décimas porcentuales menos que en 2008, como consecuencia, sobre todo, de la sustancial disminución del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual. En 2010 se registró una caída mucho más intensa, de 7,2 puntos porcentuales, situándose la "ratio" en el 8,9%. La mayor parte de esa caída, 5,8 puntos porcentuales, se debió a las restricciones introducidas en la aplicación de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, mientras que los 1,4 puntos porcentuales restantes se explicaban, sobre todo, por la disminución de las deducciones por inversión en vivienda habitual. En 2011 la proporción del total de deducciones en relación con la cuota íntegra registró un ligero avance de una décima porcentual, situándose en el 9%, lo que obedeció, fundamentalmente, al notable incremento registrado en el importe total de las deducciones autonómicas. Por último, en 2012 el valor de dicha proporción disminuyó en 9 décimas porcentuales, situándose en el 8,1%, el menor valor del quinquenio analizado, como consecuencia, básicamente, de la supresión de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual y del moderado descenso del importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, como ya se comentó.

### 3.5.1. Inversión en vivienda habitual

En el ejercicio 2012, el importe de la base máxima con derecho a deducción por inversión en vivienda habitual fue de 9.040 euros con carácter general y de 12.080 euros para las cantidades destinadas a la realización de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual del contribuyente por razón de discapacidad (idénticas cantidades en 2011). El eventual exceso de las cantidades invertidas sobre dichos importes no podía trasladarse a ejercicios futuros.

Los coeficientes del tramo estatal de esta deducción en 2012 fueron idénticos a los vigentes en el ejercicio precedente: el 7,5%, con carácter general, y el 10%, en el supuesto de obras de adecuación en la vivienda habitual por razones de discapacidad.

En lo que se refiere al tramo autonómico de la deducción, en 2012, las CCAA de Illes Balears, Región de Murcia y Cataluña mantuvieron los coeficientes propios para los contribuyentes residentes en sus territorios vigentes en el ejercicio anterior, si bien los regulados por las dos primeras CCAA eran

idénticos a los establecidos en la normativa estatal con carácter supletorio. De esta forma, en el período impositivo 2012, los coeficientes en el tramo autonómico de la deducción fueron los siguientes:

- Con carácter general, el 7,5%, salvo en Cataluña, donde dicho coeficiente se incrementaba hasta el 9% para aquellos contribuyentes que se encontrasen en determinadas situaciones<sup>63</sup>.
- Por obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual por razones de discapacidad, el 10%, salvo en Cataluña, donde se aplicó el 15%.

Como ya se apuntó, en el ejercicio 2012, el importe total de las deducciones por inversión en vivienda habitual ascendió a 4.045 millones de euros (véase el Cuadro 37). En el Cuadro 39 se presenta la distribución por tramos de base imponible de dicho importe.

Según se desprende de los datos recogidos en el Cuadro 39, los principales beneficiarios de las deducciones relacionadas con la inversión en la vivienda habitual fueron los contribuyentes con bases imponibles bajas y medias.

Así, más de las tres cuartas partes del importe total de estas deducciones, en concreto el 79%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores o iguales a 36.000 euros, y los intervalos que concentraron las mayores fracciones fueron los de bases imponibles comprendidas entre 12.000 y 19.500 euros y entre 30.000 y 33.000 euros (cada uno de ellos con más del 5%), mientras que las declaraciones con bases imponibles superiores a 90.000 euros tan solo aportaron el 2,4% de dicho importe.

---

<sup>63</sup> Tener una edad igual o inferior a 32 años y que el importe resultante de restar el mínimo personal y familiar de su base imponible total no fuese superior a 30.000 euros, haber estado desempleado durante al menos 183 días durante el ejercicio, tener una discapacidad igual o superior al 65%, o formar parte de una unidad familiar que incluyese al menos un hijo.

Cuadro 39

## DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE LAS DEDUCCIONES POR INVERSIÓN EN LA VIVIENDA HABITUAL, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	19	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	798
1.500-3.000	22	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	767
3.000-4.500	32	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	657
4.500-6.000	31.116	0,6%	0,6%	18,4	0,5%	0,5%	592
6.000-7.500	106.732	2,0%	2,5%	59,5	1,5%	1,9%	558
7.500-9.000	186.170	3,4%	6,0%	105,4	2,6%	4,5%	566
9.000-10.500	230.549	4,2%	10,2%	137,2	3,4%	7,9%	595
10.500-12.000	317.132	5,8%	16,0%	195,3	4,8%	12,8%	616
12.000-13.500	358.222	6,6%	22,6%	228,0	5,6%	18,4%	636
13.500-15.000	361.778	6,6%	29,2%	237,3	5,9%	24,3%	656
15.000-16.500	340.438	6,3%	35,5%	229,6	5,7%	29,9%	674
16.500-18.000	313.763	5,8%	41,3%	216,9	5,4%	35,3%	691
18.000-19.500	298.984	5,5%	46,8%	208,4	5,2%	40,4%	697
19.500-21.000	269.096	4,9%	51,7%	192,7	4,8%	45,2%	716
21.000-22.500	259.484	4,8%	56,5%	190,8	4,7%	49,9%	735
22.500-24.000	239.078	4,4%	60,9%	180,3	4,5%	54,4%	754
24.000-25.500	217.541	4,0%	64,9%	167,8	4,1%	58,5%	771
25.500-27.000	195.258	3,6%	68,4%	152,6	3,8%	62,3%	781
27.000-28.500	179.081	3,3%	71,7%	142,8	3,5%	65,8%	797
28.500-30.000	164.228	3,0%	74,8%	132,0	3,3%	69,1%	804
30.000-33.000	275.668	5,1%	79,8%	224,9	5,6%	74,7%	816
33.000-36.000	208.014	3,8%	83,6%	174,8	4,3%	79,0%	840
36.000-39.000	149.825	2,8%	86,4%	130,2	3,2%	82,2%	869
39.000-42.000	112.500	2,1%	88,5%	100,2	2,5%	84,7%	891
42.000-45.000	90.718	1,7%	90,1%	82,3	2,0%	86,7%	907
45.000-48.000	75.193	1,4%	91,5%	69,7	1,7%	88,4%	927
48.000-51.000	62.219	1,1%	92,7%	58,3	1,4%	89,9%	937
51.000-54.000	52.258	1,0%	93,6%	49,6	1,2%	91,1%	950
54.000-57.000	44.071	0,8%	94,4%	42,5	1,1%	92,2%	965
57.000-60.000	37.156	0,7%	95,1%	36,4	0,9%	93,1%	979
60.000-66.000	59.194	1,1%	96,2%	58,8	1,5%	94,5%	993
66.000-72.000	44.512	0,8%	97,0%	45,3	1,1%	95,6%	1.018
72.000-78.000	33.097	0,6%	97,6%	34,3	0,8%	96,5%	1.036
78.000-84.000	24.366	0,4%	98,1%	25,6	0,6%	97,1%	1.049
84.000-90.000	18.490	0,3%	98,4%	19,6	0,5%	97,6%	1.058
90.000-96.000	14.161	0,3%	98,7%	15,2	0,4%	98,0%	1.072
96.000-120.000	32.284	0,6%	99,3%	35,4	0,9%	98,8%	1.096
120.000-144.000	14.377	0,3%	99,5%	16,2	0,4%	99,2%	1.129
144.000-168.000	7.856	0,1%	99,7%	9,1	0,2%	99,5%	1.157
168.000-192.000	4.904	0,1%	99,8%	5,8	0,1%	99,6%	1.173
192.000-216.000	3.330	0,1%	99,8%	3,9	0,1%	99,7%	1.180
216.000-240.000	2.107	0,0%	99,9%	2,5	0,1%	99,8%	1.186
240.000-360.000	4.434	0,1%	99,9%	5,4	0,1%	99,9%	1.208
360.000-480.000	1.445	0,0%	100,0%	1,8	0,0%	99,9%	1.222
480.000-600.000	666	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	100,0%	1.227
Más de 600.000	1.217	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	100,0%	1.238
<b>TOTAL</b>	<b>5.442.785</b>	<b>100%</b>		<b>4.044,9</b>	<b>100%</b>		<b>743</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

De las distintas modalidades de las deducciones por inversión en la vivienda habitual, destacó la referente a la **adquisición**, con 3.946 millones de euros y 5,3 millones de declaraciones, registrándose unas disminuciones del 3,5 y 5,4%, respectivamente, respecto al ejercicio 2011 (véase el Cuadro 37). La deducción media por dicha modalidad creció el 2% en comparación con el periodo impositivo anterior, situándose en 739 euros.

En el Cuadro 40 se recoge la distribución por tramos de base imponible de esta modalidad de deducción. En dicho cuadro se observa, en primer término, que para los tramos de base imponible superiores a 7.500 euros, la deducción media aumentaba de forma sistemática a medida que el nivel de base imponible de los contribuyentes era mayor, sobrepasándose la cuantía media global a partir de una base imponible de 22.500 euros y alcanzándose la cantidad máxima de 1.241 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

También se advierte una notable concentración de esta modalidad de deducción en los niveles de bases imponibles medias y bajas: el 79,9% de las declaraciones y el 74,6% del importe deducido por este concepto correspondieron a bases imponibles inferiores a 33.000 euros.

Cuadro 40  
**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE VIVIENDA HABITUAL, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	18	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	767
1.500-3.000	21	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	772
3.000-4.500	31	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	662
4.500-6.000	30.598	0,6%	0,6%	18,0	0,5%	0,5%	589
6.000-7.500	104.965	2,0%	2,5%	58,2	1,5%	1,9%	555
7.500-9.000	183.235	3,4%	6,0%	103,2	2,6%	4,5%	563
9.000-10.500	226.743	4,2%	10,2%	134,1	3,4%	7,9%	591
10.500-12.000	311.810	5,8%	16,1%	190,5	4,8%	12,8%	611
12.000-13.500	352.014	6,6%	22,7%	222,1	5,6%	18,4%	631
13.500-15.000	355.499	6,7%	29,3%	231,2	5,9%	24,3%	650
15.000-16.500	334.375	6,3%	35,6%	223,8	5,7%	29,9%	669
16.500-18.000	308.147	5,8%	41,3%	211,5	5,4%	35,3%	686
18.000-19.500	293.491	5,5%	46,8%	203,0	5,1%	40,4%	692
19.500-21.000	264.076	4,9%	51,8%	187,8	4,8%	45,2%	711
21.000-22.500	254.175	4,8%	56,6%	185,6	4,7%	49,9%	730
22.500-24.000	234.184	4,4%	60,9%	175,3	4,4%	54,3%	748
24.000-25.500	213.125	4,0%	64,9%	163,3	4,1%	58,5%	766
25.500-27.000	191.509	3,6%	68,5%	148,7	3,8%	62,3%	777
27.000-28.500	175.637	3,3%	71,8%	139,3	3,5%	65,8%	793
28.500-30.000	160.928	3,0%	74,8%	128,8	3,3%	69,1%	800
30.000-33.000	270.003	5,1%	79,9%	219,5	5,6%	74,6%	813
33.000-36.000	203.192	3,8%	83,7%	170,5	4,3%	78,9%	839
36.000-39.000	146.323	2,7%	86,4%	127,0	3,2%	82,2%	868
39.000-42.000	109.857	2,1%	88,5%	97,7	2,5%	84,6%	890
42.000-45.000	88.714	1,7%	90,2%	80,4	2,0%	86,7%	907
45.000-48.000	73.619	1,4%	91,5%	68,2	1,7%	88,4%	926
48.000-51.000	60.892	1,1%	92,7%	57,0	1,4%	89,8%	937
51.000-54.000	51.183	1,0%	93,6%	48,6	1,2%	91,1%	949
54.000-57.000	43.087	0,8%	94,4%	41,6	1,1%	92,1%	965
57.000-60.000	36.353	0,7%	95,1%	35,6	0,9%	93,0%	978
60.000-66.000	57.904	1,1%	96,2%	57,6	1,5%	94,5%	994
66.000-72.000	43.613	0,8%	97,0%	44,4	1,1%	95,6%	1.018
72.000-78.000	32.426	0,6%	97,6%	33,6	0,9%	96,5%	1.036
78.000-84.000	23.855	0,4%	98,1%	25,0	0,6%	97,1%	1.049
84.000-90.000	18.096	0,3%	98,4%	19,1	0,5%	97,6%	1.058
90.000-96.000	13.819	0,3%	98,7%	14,8	0,4%	98,0%	1.074
96.000-120.000	31.520	0,6%	99,3%	34,6	0,9%	98,8%	1.097
120.000-144.000	14.084	0,3%	99,5%	15,9	0,4%	99,2%	1.130
144.000-168.000	7.690	0,1%	99,7%	8,9	0,2%	99,5%	1.156
168.000-192.000	4.786	0,1%	99,8%	5,6	0,1%	99,6%	1.173
192.000-216.000	3.249	0,1%	99,8%	3,8	0,1%	99,7%	1.180
216.000-240.000	2.071	0,0%	99,9%	2,5	0,1%	99,8%	1.185
240.000-360.000	4.315	0,1%	99,9%	5,2	0,1%	99,9%	1.205
360.000-480.000	1.406	0,0%	100,0%	1,7	0,0%	99,9%	1.224
480.000-600.000	651	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	100,0%	1.234
Más de 600.000	1.185	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	100,0%	1.241
<b>TOTAL</b>	<b>5.338.474</b>	<b>100%</b>		<b>3.945,5</b>	<b>100%</b>		<b>739</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013



La deducción por **construcción** en 2012 se consignó en 64.350 declaraciones, por un importe de 58 millones de euros, de donde resulta una cuantía media de 894 euros. Si se comparan estas cifras con las correspondientes al período impositivo anterior, resultan unas disminuciones del 33,9, 34 y 0,1%, respectivamente.

En el Cuadro 41 se presenta la distribución de la deducción por construcción de vivienda habitual por tramos de base imponible en el ejercicio 2012. Según se observa en dicho cuadro, esta deducción también se concentró de manera intensa en los contribuyentes con bases imponibles medias y bajas, incluso de forma más acusada que en el caso de la deducción por adquisición.

Así, el 82,6% de las declaraciones en las que se consignó esta deducción correspondía a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 33.000 euros, los cuales aportaron el 80,1% del importe total de la deducción en 2012.

La deducción media fue superior a la global (894 euros) en las declaraciones con bases imponibles superiores a 19.500 euros, registrándose su valor máximo, 1.284 euros, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Cuadro 41  
DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA HABITUAL, POR TRAMOS DE  
BASE IMPONIBLE. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	1.186	1,8%	2,5%	0,9	1,6%	2,1%	752
7.500-9.000	2.112	3,3%	5,8%	1,6	2,8%	4,9%	761
9.000-10.500	2.747	4,3%	10,1%	2,1	3,7%	8,6%	773
10.500-12.000	4.098	6,4%	16,4%	3,3	5,7%	14,3%	803
12.000-13.500	4.660	7,2%	23,7%	3,8	6,7%	21,0%	822
13.500-15.000	4.651	7,2%	30,9%	3,9	6,8%	27,7%	836
15.000-16.500	4.175	6,5%	37,4%	3,6	6,2%	33,9%	851
16.500-18.000	3.845	6,0%	43,4%	3,3	5,8%	39,7%	862
18.000-19.500	3.587	5,6%	48,9%	3,1	5,4%	45,1%	871
19.500-21.000	3.169	4,9%	53,9%	2,8	4,9%	50,0%	895
21.000-22.500	3.369	5,2%	59,1%	3,1	5,4%	55,4%	914
22.500-24.000	3.155	4,9%	64,0%	2,9	5,1%	60,4%	923
24.000-25.500	2.737	4,3%	68,2%	2,5	4,4%	64,8%	919
25.500-27.000	2.309	3,6%	71,8%	2,2	3,8%	68,6%	951
27.000-28.500	2.107	3,3%	75,1%	2,0	3,4%	72,0%	931
28.500-30.000	1.846	2,9%	78,0%	1,8	3,1%	75,1%	953
30.000-33.000	2.982	4,6%	82,6%	2,9	5,0%	80,1%	965
33.000-36.000	2.193	3,4%	86,0%	2,1	3,7%	83,8%	962
36.000-39.000	1.628	2,5%	88,5%	1,6	2,8%	86,6%	990
39.000-42.000	1.225	1,9%	90,5%	1,2	2,1%	88,7%	1.005
42.000-45.000	903	1,4%	91,9%	0,9	1,6%	90,3%	1.005
45.000-48.000	715	1,1%	93,0%	0,7	1,3%	91,5%	1.006
48.000-51.000	566	0,9%	93,8%	0,6	1,0%	92,5%	1.043
51.000-54.000	461	0,7%	94,6%	0,5	0,8%	93,4%	1.034
54.000-57.000	436	0,7%	95,2%	0,4	0,8%	94,2%	1.021
57.000-60.000	371	0,6%	95,8%	0,4	0,7%	94,8%	1.053
60.000-66.000	570	0,9%	96,7%	0,6	1,0%	95,9%	1.036
66.000-72.000	428	0,7%	97,4%	0,5	0,8%	96,6%	1.054
72.000-78.000	308	0,5%	97,8%	0,3	0,6%	97,2%	1.065
78.000-84.000	232	0,4%	98,2%	0,3	0,5%	97,7%	1.143
84.000-90.000	185	0,3%	98,5%	0,2	0,4%	98,0%	1.126
90.000-96.000	147	0,2%	98,7%	0,2	0,3%	98,3%	1.108
96.000-120.000	364	0,6%	99,3%	0,4	0,7%	99,1%	1.165
120.000-144.000	144	0,2%	99,5%	0,2	0,3%	99,3%	1.147
144.000-168.000	79	0,1%	99,6%	0,1	0,2%	99,5%	1.222
168.000-192.000	65	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,6%	1.176
192.000-216.000	43	0,1%	99,8%	0,0	0,1%	99,7%	1.110
216.000-240.000	25	0,0%	99,8%	0,0	0,1%	99,8%	1.197
240.000-360.000	66	0,1%	99,9%	0,1	0,1%	99,9%	1.275
360.000-480.000	17	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.276
480.000-600.000	6	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	988
Más de 600.000	13	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.284
<b>TOTAL</b>	<b>64.350</b>	<b>100%</b>		<b>57,5</b>	<b>100%</b>		<b>894</b>

s.e.: secreto estadístico.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

El importe consignado por la deducción por **rehabilitación o ampliación** de la vivienda habitual en 2012 fue de 26 millones de euros, correspondientes a 59.523 declaraciones, con una media de 434 euros por declaración. Según se recoge en el Cuadro 37, el importe de dicha deducción disminuyó el 15,4% entre 2011 y 2012, el número de contribuyentes que la aplicaron retrocedió el 9,5% y la cuantía media lo hizo a una tasa del 6,5%.

Por **obras e instalaciones de adecuación realizadas en la vivienda habitual de personas con discapacidad** se dedujeron 2,7 millones de euros, frente a 2,8 millones de euros en 2011, lo que supuso un descenso del 5%. La deducción por este concepto se consignó en 3.847 declaraciones y la cuantía media resultó ser de 692 euros, con unas tasas de variación del 3,2 y -8%, respectivamente (véase el Cuadro 37).

Por último, la deducción por **cantidades depositadas en cuentas vivienda** durante 2011 para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual se consignó en 13.569 declaraciones, el 62,5% menos que en el ejercicio anterior. El importe de la deducción disminuyó el 61,4%, situándose en 13,4 millones de euros. En estos fuertes descensos incidió, además de la disminución de la tasa de ahorro de las familias por la situación de crisis económica, el anuncio de la supresión de la deducción por inversión en vivienda habitual para las inversiones realizadas a partir del 1 de enero de 2013. No obstante, durante los años anteriores a 2012 ya se observó una tendencia de sistemático descenso en esta deducción, con caídas considerables en 2010 y 2011<sup>64</sup>, debido, en parte, al citado retroceso de la tasa de ahorro de los hogares. La cuantía media de la deducción aumentó el 3,1%, situándose en 988 euros, lo que supuso una aportación media de 6.587 euros (6.387 euros en 2011).

### 3.5.2. Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas

En 2008 (primer ejercicio de aplicación de esta deducción) y 2009, los beneficiarios de esta deducción eran todos los contribuyentes que obtuviesen rendimientos del trabajo o de actividades económicas. No obstante, a partir del ejercicio 2010, el ámbito subjetivo de esta deducción quedó reducido a aquellos contribuyentes que hubiesen obtenido durante dicho ejercicio una base imponible inferior a 12.000 euros. También se modificó el importe de la deducción, de forma que, mientras que en 2008 y 2009, era de un máximo de 400 euros anuales por contribuyente<sup>65</sup>, independientemente de la cuantía de su base imponible, a partir de 2010 varió en función del importe de dicha magnitud, con un máximo de 400 euros solo para los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 8.000 euros y una cantidad variable para aquellos cuya base imponible estuviese comprendida entre 80.000 y 12.000 euros. Dicha cantidad variable era el resultado de aplicar la siguiente fórmula:  $D = 400 - 0,1 * (BI - 8.000)$ , donde D es el importe máximo de la deducción y BI la cuantía de la base imponible del contribuyente.

Como ya se indicó, en 2012 esta deducción la aplicaron 2,1 millones de contribuyentes, por un importe total de 406 millones de euros, lo que supuso unos descensos respecto al ejercicio precedente del

<sup>64</sup> Los descensos fueron del 1% en 2008, del 14,7% en 2009, del 51,2% en 2010 y del 55,8% en 2011.

<sup>65</sup> Sin que pudiera exceder del resultado de aplicar el tipo medio de gravamen a la suma de los rendimientos netos del trabajo y de actividades económicas, minorados, respectivamente, en la reducción por obtención de rendimientos del trabajo y, en su caso, en la reducción del 40% aplicable sobre los rendimientos generados en más de dos años o calificados de irregulares y la reducción sobre los rendimientos de actividades económicas regulada en el artículo 32.2 de la LIRPF.

0,2 y 0,3%, respectivamente. La cuantía media de la deducción se situó en 191 euros por declaración, cifra idéntica a la de 2011. Por otra parte, cabe reiterar que, para obtener el importe total de esta deducción, habría que añadir la parte correspondiente a los contribuyentes no declarantes del impuesto, de la cual no se dispone de información.

En el Cuadro 42 se recoge la distribución de esas cifras por tramos de base imponible. La modificación de esta deducción a partir de 2010 que, entre otros aspectos y como ya se ha reiterado, supuso su aplicación únicamente para los contribuyentes cuya base imponible fuera inferior a 12.000 euros anuales hace que solo figuren datos en ocho de los tramos de la distribución que contiene dicho cuadro.

Se observa que la mayor parte del importe de esta deducción, el 97,8%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 12.000 euros.

Cuadro 42

**DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	114	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	133
1.500-3.000	107	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	339
3.000-4.500	177	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	384
4.500-6.000	89.496	4,2%	4,2%	9,0	2,2%	2,2%	100
6.000-7.500	282.864	13,3%	17,5%	80,0	19,7%	22,0%	283
7.500-9.000	452.208	21,3%	38,8%	143,1	35,3%	57,2%	316
9.000-10.500	557.099	26,2%	65,0%	120,0	29,6%	86,8%	215
10.500-12.000	743.357	35,0%	100,0%	53,6	13,2%	100,0%	72
12.000-13.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
13.500-15.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
15.000-16.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
16.500-18.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
18.000-19.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
19.500-21.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
21.000-22.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
22.500-24.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
24.000-25.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
25.500-27.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
27.000-28.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
28.500-30.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
36.000-39.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
39.000-42.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.125.422</b>	<b>100%</b>		<b>405,8</b>	<b>100%</b>		<b>191</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

La cuantía media por declaración de la deducción se situó por debajo de la cantidad máxima de 400 euros en todos los intervalos de la distribución que se recoge en el Cuadro 42, variando entre un máximo de 384 euros en el de 3.000 a 4.500 euros y un mínimo de 72 euros en el de 10.500 a 12.000 euros, debido a la insuficiencia de la cuantía de la cuota líquida<sup>66</sup> para absorber todo el importe dicha deducción máxima.

Por otra parte, se observa cómo la proporción de declarantes que aplicaron esta deducción se incrementaba a medida que lo hacía el nivel de base imponible de los contribuyentes. Así, por ejemplo, solo el 2,9% de los declarantes con bases imponibles inferiores a 6.000 euros consignó alguna cantidad por esta deducción, proporción que se elevó hasta el 40,1% si se consideran los declarantes con bases imponibles comprendidas entre 6.000 y 9.000 euros y hasta el 70% si se tienen en cuenta los contribuyentes con más de 9.000 euros de base imponible. En conjunto, los contribuyentes que aplicaron esta deducción en 2012 representaron el 26,8% de los contribuyentes con base imponible inferior a 12.000 euros.

### 3.5.3. Actividades económicas

Como ya se indicó, en el ejercicio 2012, el importe del conjunto de las deducciones por el desarrollo de actividades económicas fue de 33 millones de euros, cifra superior en el 2,3% a la del periodo impositivo anterior.

La deducción por las **dotaciones a la RIC** (artículo 27 de la Ley 19/1994) constituye un incentivo fiscal a la inversión en las Islas Canarias cuyo cálculo se realiza aplicando el tipo medio de gravamen del contribuyente a la dotación anual que hubiese efectuado a la reserva, con el límite del 80% de la parte de cuota íntegra que proporcionalmente correspondiese a los rendimientos procedentes de actividades empresariales realizadas en el archipiélago, mediante establecimientos situados en el mismo.

La deducción por dotaciones a la RIC registró una tasa de variación positiva, después de cinco años de sucesivos descensos. En 2012 esta deducción supuso una minoración de 22 millones de euros, cifra superior en el 19,1% a la de 2011 (en ese año, la tasa de variación fue del -11,8%, en 2010 del -9,6%, en 2009 del -23,8%, en 2008, del -23,1% y en 2007, del -31,5%). Por el contrario, el número de declaraciones en las que se consignó esta deducción disminuyó con una tasa del 4%, situándose en 887 declaraciones. Como consecuencia, su cuantía media experimentó un aumento del 24,1%, situándose en 24.436 euros.

Las deducciones por **incentivos y estímulos a la inversión empresarial** experimentaron una sustancial caída en 2012, del 21,3%, comportamiento similar al observado en los tres ejercicios anteriores (tasas del -20,6% en 2011, del -18,4% en 2010 y del -20,7% en 2009) y que contrasta con lo ocurrido en 2008, ejercicio en el que este grupo de deducciones creció el 36,1%. En 2012 estas deducciones supusieron una minoración en la cuota íntegra de 9,7 millones de euros. El número de declaraciones en las que se consignó este tipo de deducciones en 2012 fue de 5.425, con un descenso del 19,8% respecto a 2011. Las contracciones en 2012 tanto del importe agregado de este conjunto de deducciones como del

---

<sup>66</sup> Minorada, en su caso, en la deducción por doble imposición internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero.

número de declaraciones en las que se consignaron se explican, fundamentalmente, por la disminución en dicho año del límite conjunto aplicable a este grupo de deducciones, que pasó del 35 al 25% de la cuota íntegra minorada, y del 60 al 50% de esta cuando el importe de la deducción por investigación, desarrollo e innovación tecnológica, correspondiente a gastos e inversiones del periodo excediese del 10% de dicha cuota. En el Cuadro 43 se recoge la información referente al número de declaraciones y al importe de cada una de las deducciones que se integraban en este grupo en el ejercicio 2012.

Cuadro 43  
**DEDUCCIONES POR INCENTIVOS Y ESTÍMULOS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL. IRPF 2012**

Deducción	Número de declaraciones	Importe	
		Millones de euros	% sobre el total
Actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica	133	0,19	2,0%
Inversiones del artículo 38 del TRLIS <sup>(*)</sup>	104	2,16	22,4%
Inversiones medioambientales	554	0,84	8,7%
Utilización de nuevas tecnologías por empleados	117	0,04	0,4%
Creación de empleo para trabajadores con discapacidad	48	0,09	0,9%
Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)	1.595	1,78	18,5%
Acontecimientos de excepcional interés público	-	0,00	0,0%
Saldos pendientes de ejercicios anteriores	-	4,55	47,1%
<i>Inversiones en la adquisición de activos fijos (Canarias)</i>	<i>594</i>	<i>1,69</i>	<i>17,5%</i>
<i>Resto de deducciones</i>	<i>-</i>	<i>2,86</i>	<i>29,6%</i>
<b>TOTAL</b>	<b>5.425</b>	<b>9,65</b>	<b>100%</b>

(\*) Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas y edición de libros.

Fuente: AEAT

Según se observa en el Cuadro 43, la deducción por inversiones en la adquisición de activos fijos del régimen especial de Canarias supuso un total de 3,5 millones de euros (1,8 millones de euros correspondientes a las inversiones realizadas en 2012 y 1,7 millones de euros a los saldos pendientes de aplicar de ejercicios anteriores), cifra que representó el 36% del importe agregado del conjunto de las deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial de 2012, y supuso una disminución del 20% respecto a 2011.

El importe de las deducciones por las inversiones a las que se refiere el artículo 38 del TRLIS<sup>67</sup> fue de 2,2 millones de euros, correspondientes a 104 declaraciones (1,2 millones de euros y 111 declaraciones en 2011).

La deducción por inversiones medioambientales en 2012 se consignó en 554 declaraciones (733 en 2011), por un importe total de 0,8 millones de euros (1,4 millones de euros en 2011), de donde resultó una deducción media de 1.517 euros por declaración (1.844 euros en 2011).

<sup>67</sup> Inversiones en bienes de interés cultural, producciones cinematográficas y edición de libros.

Del resto de deducciones sobresalieron: las derivadas de actividades de I+D+i, con 0,2 millones de euros (prácticamente igual que en 2011) y la derivada de la creación de empleo para trabajadores con discapacidad, con 0,09 millones de euros (0,04 millones de euros en 2011).

Dentro del conjunto de deducciones por el desarrollo de actividades económicas cabe señalar, por último, la deducción relativa a **los rendimientos obtenidos por la venta de bienes corporales en Canarias**, cuyo importe en 2012 fue de 1,8 millones de euros, frente a 1,9 millones de euros en el ejercicio precedente, lo que supuso una tasa de variación del -6,5%. Esta deducción se consignó en 450 declaraciones, el 12,1% menos que en 2011.



### 3.6. CUOTA LÍQUIDA Y CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

En 2012, la **cuota líquida** se obtenía disminuyendo la cuota íntegra en el importe de las deducciones que el contribuyente tuviese derecho a practicar, con exclusión de la deducción por maternidad.

Al igual que ocurría con la cuota íntegra, la cuota líquida total resultaba de integrar la cuota líquida estatal y la autonómica. En el ejercicio 2012, la cuota líquida estatal era el resultado de minorar la cuota íntegra estatal en el 50% de las deducciones generales de normativa estatal, con excepción de la deducción por obras de mejora en viviendas, que se restaba en su totalidad, al ser asumido su coste íntegramente por el Estado. La cuota líquida autonómica se obtenía sustrayendo de la cuota íntegra autonómica el 50% de las deducciones generales, con excepción de la citada deducción por obras, y la totalidad de las deducciones establecidas por la CA en la que el contribuyente tuviese su residencia habitual.

En relación con la aplicación de las deducciones sobre las dos componentes de la cuota íntegra, cabe señalar que la deducción por inversión en la vivienda habitual se desdoblaba en dos tramos: uno, estatal, y, otro, autonómico, de manera que, en la liquidación del impuesto, el importe de la deducción correspondiente al tramo estatal se aplicaba a minorar la cuota íntegra estatal, mientras que el del tramo autonómico<sup>68</sup> minoraba la cuota íntegra autonómica.

En 2012, la cuota líquida aumentó el 0,4% en comparación con el ejercicio anterior, situándose en 67.454 millones de euros (frente a 67.214 millones de euros en 2011), siendo esta cifra el resultado de sumar la cuota líquida estatal, la cual ascendió a 36.311 millones de euros, aumentando el 7,1% respecto a 2011 (33.890 millones de euros), y la cuota líquida autonómica, por importe de 31.143 millones de euros, disminuyendo en el 6,5% respecto a 2011 (31.143 millones de euros). El hecho de que en 2012 difirieran las cuantías de las cuotas líquidas estatal y autonómica, a pesar de que a partir de 2010 la cesión del IRPF a las CCAA era del 50%, se debe a la aplicación por parte de las CCAA de Aragón, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, Madrid y La Rioja de unas tarifas autonómicas con tipos impositivos marginales inferiores a los establecidos en la tarifa estatal, como ya se comentó<sup>69</sup>.

La **cuota resultante de la autoliquidación**, en adelante CRA, es una partida recogida en el modelo de declaración anual del impuesto y, en 2012, se obtenía de incrementar la cuota líquida total en la cuantía que suponían las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores, junto con sus intereses de demora, y de minorarla en el importe de las deducciones por doble imposición, de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, de la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y de las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados. Para efectuar el análisis del IRPF se toma esta magnitud en lugar de la cuota líquida, por considerarse más próxima a la carga impositiva final que soportan los contribuyentes. No obstante, cabe advertir que desde el establecimiento de la deducción por

<sup>68</sup> En el tramo autonómico, como ya se ha comentado, las CCAA podían establecer coeficientes de deducción diferentes a los previstos en la normativa estatal con carácter supletorio, si bien en 2012 solo Cataluña reguló unos coeficientes propios distintos a los recogidos en la LIRPF.

<sup>69</sup> En 2011, tan solo las CCAA de Madrid, La Rioja y Comunidad Valenciana habían aprobado escalas autonómicas con tipos impositivos marginales inferiores a los establecidos en la escala estatal.

maternidad a partir de 2003 y de la deducción por nacimiento o adopción, en vigor desde julio de 2007 hasta diciembre de 2010, aplicables ambas sobre la cuota diferencial, esto es, en una fase posterior a la obtención de la CRA, esta última magnitud no representa el pago final del impuesto, como ocurría hasta el ejercicio 2002.

En el ejercicio 2012, la cuantía total correspondiente a las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones generales y deducciones autonómicas de ejercicios anteriores, ascendió a 60 millones de euros, produciéndose un incremento del 3,2% en comparación con el ejercicio precedente (58 millones de euros).

La información correspondiente a 2012 sobre las deducciones por doble imposición, por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados se recoge en el Cuadro 37. Cabe advertir una vez más que los importes que figuran en ese cuadro corresponden a las cantidades consignadas por los contribuyentes en las correspondientes casillas del modelo de declaración, parte de las cuales no pudieron aplicarse por insuficiencia parcial de cuota. Este hecho explica que la diferencia entre los importes de la cuota líquida y de la CRA no coincida de forma exacta con el resultado de agregar las cuantías de los conceptos anteriores (las pérdidas del derecho a aplicar determinadas deducciones de ejercicios anteriores y sus intereses de demora, las deducciones por doble imposición, la deducción por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, la compensación fiscal por la percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario y las retenciones deducibles de rendimientos bonificados).

La CRA en el ejercicio 2012 ascendió a 66.902 millones de euros, cifra superior en el 1,1% a la del ejercicio 2011 (66.200 millones de euros). Dicho aumento es superior en un punto porcentual al avance registrado en la cuota íntegra (del 0,1%), lo que se explica, fundamentalmente, por la supresión en 2012 de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual y la disminución del importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual.

La cuantía media de la CRA, calculada respecto al número total de declaraciones presentadas en el ejercicio, ascendió a 3.452 euros<sup>70</sup>, registrándose un incremento del 1,5% en comparación con 2011 (3.400 euros).

En el Cuadro 44 se presenta la evolución de la CRA en el periodo 2008-2012. En el Gráfico 9 se compara dicha evolución con la de la cuota íntegra en igual período, recogida esta última en el Cuadro 34.

---

<sup>70</sup> 5.067 euros si se consideran únicamente las declaraciones con CRA positiva, tal y como se aprecia en el Cuadro I.66 del Anexo Estadístico.

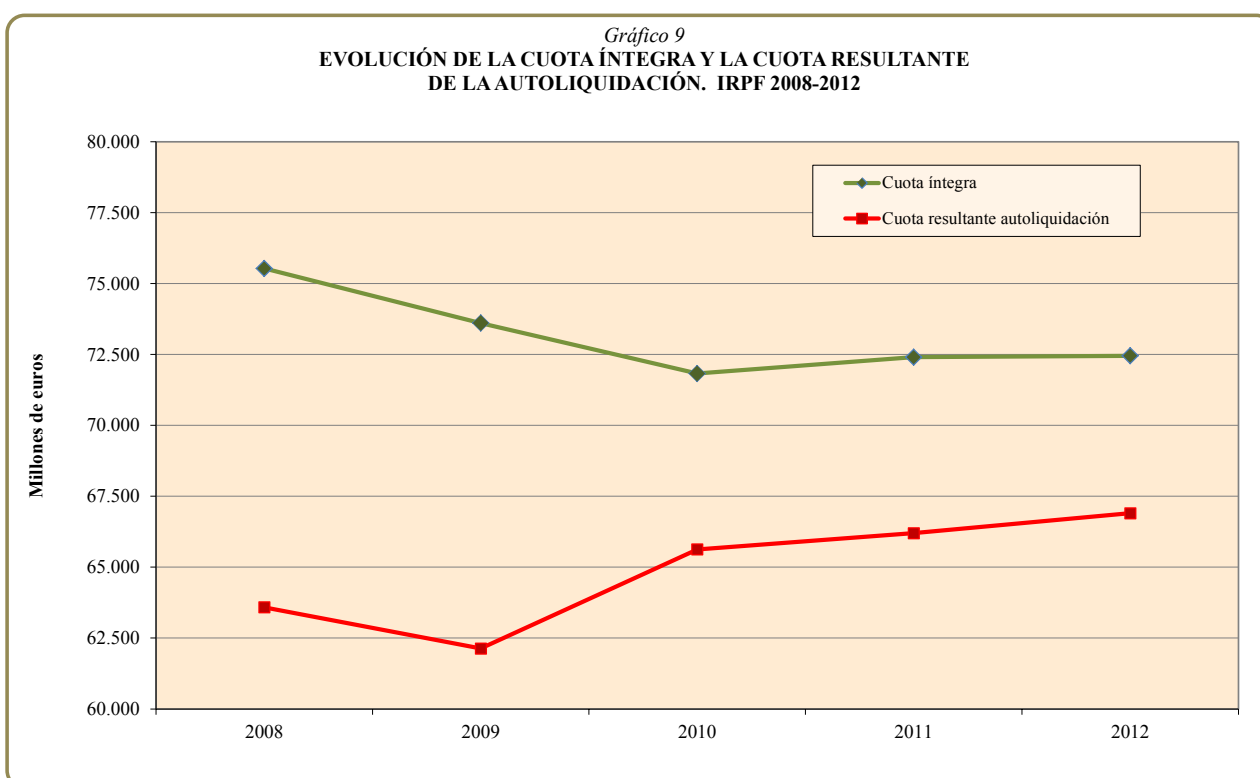
*Cuadro 44*  
**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN  
IRPF 2008-2012**

Ejercicio	Importe		Media <sup>(*)</sup>	
	Millones de euros	Tasa de variación	Euros	Tasa de variación
2008	63.585,3	-2,8%	3.279	-6,2%
2009	62.133,0	-2,3%	3.217	-1,9%
2010	65.624,8	5,6%	3.408	5,9%
2011	66.199,8	0,9%	3.400	-0,2%
2012	66.902,1	1,1%	3.452	1,5%

(\*) Calculada sobre el total de declaraciones en cada ejercicio

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

*Gráfico 9*  
**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA ÍNTEGRA Y LA CUOTA RESULTANTE  
DE LA AUTOLIQUIDACIÓN. IRPF 2008-2012**



En 2008 y 2009 se registraron tasas de variación negativas, mientras que en 2010 se produjo un moderado aumento. No obstante, hay que tener en cuenta que la tasa de variación de 2008 estuvo influida por la introducción en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y la de 2010 por la modificación de dicha deducción, lo que provocó un fuerte descenso en su importe. En 2011 volvió a registrarse un incremento, si bien fue de menor intensidad que en 2010, explicándose la leve expansión, sobre todo, por el notable crecimiento que experimentaron las deducciones autonómicas. Por último, en 2012 se intensificó el aumento registrado en el ejercicio anterior, debido, fundamentalmente, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda

habitual y al descenso del importe de las deducciones por inversión en vivienda habitual, como ya se comentó.

En el Cuadro 45 se presenta la distribución por tramos de base imponible de la CRA correspondiente al período impositivo 2012. Se observa una importante concentración de dicha magnitud en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, al igual que ocurría en el caso de la cuota íntegra, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto que ya se observaba en esta última variable, pero de manera algo más acusada, fundamentalmente por el efecto de las deducciones por inversión en la vivienda habitual.

Así, por ejemplo, las declaraciones con bases imponibles inferiores a 24.000 euros, cuyo número representó el 73,7% del total, aportaron el 20,8% del importe de la CRA del ejercicio (el 23,5% de la cuota íntegra). Las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, que supusieron el 23,1% de las declaraciones presentadas en 2012, aportaron el 46,7% del importe de la CRA (el 45,7% de la cuota íntegra). Si se consideran las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros, cuyo número representó el 2,6% del total, la aportación en términos del importe CRA fue del 17,9% (el 17% de la cuota íntegra). Por último, las declaraciones con más de 120.000 euros de base imponible, que representaron el 0,6% del número total de declaraciones del ejercicio, tuvieron una participación en el importe de la CRA del 14,6% (el 13,8% de la cuota íntegra).

Cuadro 45  
**DISTRIBUCIÓN DE LA CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN POR TRAMOS DE BASE  
 IMPONIBLE. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Número total de declaraciones			Importe			Media <sup>(*)</sup> (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	341.413	1,8%	1,8%	0,7	0,0%	0,0%	2
0-1.500	1.201.999	6,2%	8,0%	1,3	0,0%	0,0%	1
1.500-3.000	770.986	4,0%	11,9%	0,6	0,0%	0,0%	1
3.000-4.500	839.380	4,3%	16,3%	0,7	0,0%	0,0%	1
4.500-6.000	1.095.092	5,7%	21,9%	3,8	0,0%	0,0%	3
6.000-7.500	918.234	4,7%	26,7%	28,0	0,0%	0,1%	30
7.500-9.000	913.548	4,7%	31,4%	112,2	0,2%	0,2%	123
9.000-10.500	874.794	4,5%	35,9%	286,7	0,4%	0,6%	328
10.500-12.000	983.599	5,1%	41,0%	645,1	1,0%	1,6%	656
12.000-13.500	1.001.803	5,2%	46,1%	977,7	1,5%	3,1%	976
13.500-15.000	959.539	5,0%	51,1%	1.211,5	1,8%	4,9%	1.263
15.000-16.500	878.158	4,5%	55,6%	1.370,0	2,0%	6,9%	1.560
16.500-18.000	804.868	4,2%	59,8%	1.514,1	2,3%	9,2%	1.881
18.000-19.500	763.767	3,9%	63,7%	1.752,8	2,6%	11,8%	2.295
19.500-21.000	699.712	3,6%	67,3%	1.901,6	2,8%	14,7%	2.718
21.000-22.500	649.323	3,4%	70,7%	2.045,0	3,1%	17,7%	3.149
22.500-24.000	577.549	3,0%	73,7%	2.060,0	3,1%	20,8%	3.567
24.000-25.500	513.124	2,6%	76,3%	2.055,1	3,1%	23,9%	4.005
25.500-27.000	455.886	2,4%	78,7%	2.019,9	3,0%	26,9%	4.431
27.000-28.500	413.447	2,1%	80,8%	2.008,6	3,0%	29,9%	4.858
28.500-30.000	395.438	2,0%	82,8%	2.097,3	3,1%	33,0%	5.304
30.000-33.000	689.701	3,6%	86,4%	4.097,6	6,1%	39,1%	5.941
33.000-36.000	548.830	2,8%	89,2%	3.728,3	5,6%	44,7%	6.793
36.000-39.000	374.898	1,9%	91,2%	2.913,2	4,4%	49,1%	7.771
39.000-42.000	273.001	1,4%	92,6%	2.407,0	3,6%	52,7%	8.817
42.000-45.000	211.491	1,1%	93,7%	2.091,1	3,1%	55,8%	9.887
45.000-48.000	172.497	0,9%	94,5%	1.893,2	2,8%	58,6%	10.975
48.000-51.000	141.385	0,7%	95,3%	1.703,9	2,5%	61,2%	12.052
51.000-54.000	117.869	0,6%	95,9%	1.547,3	2,3%	63,5%	13.127
54.000-57.000	98.659	0,5%	96,4%	1.405,7	2,1%	65,6%	14.248
57.000-60.000	83.123	0,4%	96,8%	1.282,3	1,9%	67,5%	15.427
60.000-66.000	131.505	0,7%	97,5%	2.267,0	3,4%	70,9%	17.239
66.000-72.000	98.853	0,5%	98,0%	1.951,5	2,9%	73,8%	19.742
72.000-78.000	73.280	0,4%	98,4%	1.626,7	2,4%	76,2%	22.199
78.000-84.000	54.899	0,3%	98,7%	1.354,7	2,0%	78,3%	24.676
84.000-90.000	41.903	0,2%	98,9%	1.137,3	1,7%	80,0%	27.140
90.000-96.000	32.615	0,2%	99,1%	964,2	1,4%	81,4%	29.562
96.000-120.000	76.365	0,4%	99,4%	2.675,5	4,0%	85,4%	35.035
120.000-144.000	35.753	0,2%	99,6%	1.606,2	2,4%	87,8%	44.926
144.000-168.000	20.143	0,1%	99,7%	1.110,4	1,7%	89,5%	55.123
168.000-192.000	12.568	0,1%	99,8%	819,4	1,2%	90,7%	65.200
192.000-216.000	8.631	0,0%	99,8%	651,3	1,0%	91,7%	75.455
216.000-240.000	5.875	0,0%	99,9%	503,0	0,8%	92,4%	85.622
240.000-360.000	12.825	0,1%	99,9%	1.412,6	2,1%	94,5%	110.142
360.000-480.000	4.432	0,0%	100,0%	714,2	1,1%	95,6%	161.149
480.000-600.000	2.096	0,0%	100,0%	440,7	0,7%	96,3%	210.262
Más de 600.000	4.628	0,0%	100,0%	2.505,2	3,7%	100,0%	541.308
<b>TOTAL</b>	<b>19.379.484</b>	<b>100%</b>		<b>66.902,1</b>	<b>100%</b>		<b>3.452</b>

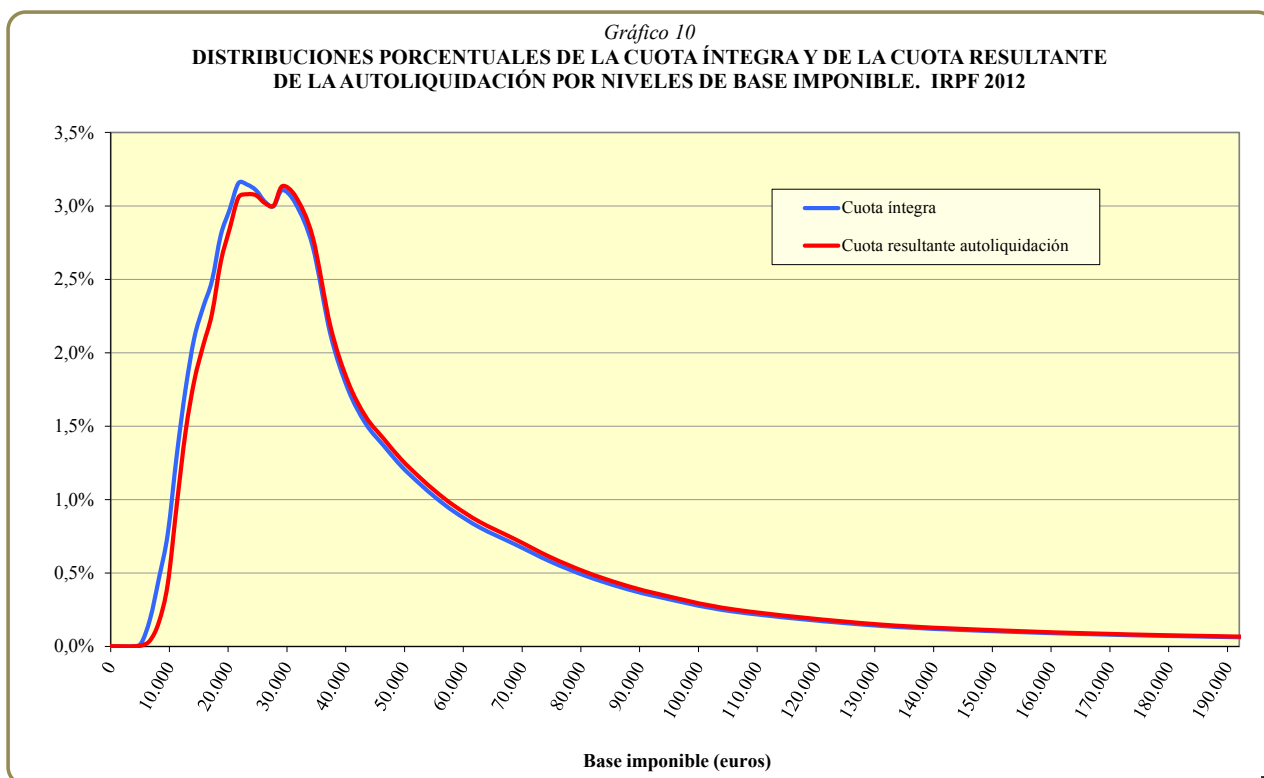
(\*) Calculada sobre el número total de declaraciones en el ejercicio.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

La cuantía media de la cuota resultante global (3.452 euros) se superó a partir de 22.500 euros de base imponible, incrementándose sistemáticamente con el nivel de esa variable hasta alcanzar un importe máximo de 541.308 euros, para bases imponibles superiores a 600.000 euros. Por tanto, al igual que ocurría con el importe de la cuota íntegra, se constata un fuerte aumento de la media en las rentas más altas.

Si se compara la distribución de la CRA que muestra el Cuadro 45 para el ejercicio 2012 con la correspondiente al periodo impositivo 2011, incluida en la edición anterior de esta publicación, se puede comprobar que hubo un ligero desplazamiento del peso relativo de esta magnitud hacia el segmento de contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 24.000 euros aportaron en 2012 un punto porcentual más que en 2011 (19,8% en 2011 y 20,8% en 2012), mientras que el resto de contribuyentes vio disminuir su aportación a la CRA del impuesto entre ambos ejercicios: en 2 décimas porcentuales aquellos cuyas bases imponibles estaban comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros (la aportación fue del 46,9% en 2011 y del 46,7% en 2012); en 5 décimas porcentuales los de bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros (18,4% en 2011 y 17,9% en 2012); y en 3 décimas porcentuales los declarantes con bases imponibles superiores a 120.000 euros (14,9% en 2011 y 14,6% en 2012). Esta circunstancia se explica por el hecho de que la supresión en 2012 de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual afectó en mayor medida a los contribuyentes de rentas más bajas, dado que en ellos se producía una mayor concentración del importe de esa variable (en 2011, algo más de la mitad del importe de dicha compensación, el 50,3%, correspondió a los contribuyentes con bases imponibles inferiores a 24.000 euros).

En el Gráfico 10 se comparan las distribuciones porcentuales de la cuota íntegra y de la CRA en el ejercicio 2012 según el nivel de base imponible. Dicha comparación pone de manifiesto cómo se incrementó la progresividad al pasar de la cuota íntegra a la CRA. En efecto, para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, aproximadamente, la curva que representa la cuota íntegra se sitúa por encima de la que se refiere a la CRA, invirtiéndose la posición de ambas curvas para las bases imponibles superiores a ese nivel.



Un procedimiento para comprobar la contribución de las deducciones a la progresividad del IRPF (con excepción de la deducción por maternidad) consiste en observar cómo varía el número de declaraciones en las que figura una cifra no nula en las casillas correspondientes a las variables de la cuota íntegra y la CRA.

Los resultados que se obtienen en el ejercicio 2012 (comparando la información sobre el número de declaraciones que figura en los Cuadros I.49 y I.66 del Anexo Estadístico) muestran, por ejemplo, que para las bases imponibles inferiores a 30.000 euros, el número de declaraciones a tener en cuenta disminuyó en más de 824.000 al pasar de la primera magnitud a la segunda; es decir, que ese número de contribuyentes con menores ingresos no tuvieron que pagar IRPF por el ejercicio 2012 como consecuencia de la aplicación de deducciones o, en otras palabras, estas sirvieron para anular su cuota final. Entre 30.000 y 60.000 euros de base imponible, el descenso de los contribuyentes al pasar de la cuota íntegra a la CRA fue de 621; el correspondiente a las bases imponibles comprendidas entre 60.000 y 120.000 euros fue de 49; y para bases imponibles superiores a 120.000 euros, de 20 contribuyentes.





### **3.7. DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA**

El Cuadro 46 contiene las distribuciones porcentuales por tramos de base imponible del número total de declaraciones y de los importes de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable “cuota resultante de la autoliquidación – deducción por maternidad” (en adelante, CRA–DM) correspondientes al ejercicio 2012. Esta última variable es la que refleja mejor el pago final del impuesto, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior a la obtención de la CRA.

A través de dichas distribuciones se pone de manifiesto la acusada progresividad del impuesto, ya que la variable CRA–DM se concentró en mayor grado que la base imponible en los tramos de rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la tarifa y de las deducciones, en particular de las motivadas por la inversión en la vivienda habitual (tal y como se ha señalado en los anteriores apartados relativos a la cuota íntegra y a la CRA).

Así, por ejemplo, se observa que el 73,7% de las declaraciones del ejercicio 2012 recogían bases imponibles no superiores a 24.000 euros y tan solo acapararon el 41,1% de la base imponible del período, el 40,3% de la base liquidable y el 23,5% de la cuota íntegra. Si se utiliza la variable ya citada que refleja mejor la carga impositiva, se aprecia que los contribuyentes situados en estos niveles de base imponible soportaron una carga equivalente al 20,2% del total de dicha variable. En otros términos, en 2012 la participación de ese grupo de contribuyentes se redujo prácticamente a la mitad, bajando en 20,9 puntos porcentuales, al pasar de la base imponible a la variable CRA–DM (19,9 puntos porcentuales en 2011).

Para bases imponibles comprendidas entre 24.000 y 60.000 euros, las declaraciones representaron el 23,1% del total, absorbiendo el 41,2% de la base imponible, el 41,7% de la base liquidable, el 45,7% de la cuota íntegra y el 47% de la variable que determina la carga impositiva, en tanto que para el intervalo comprendido entre 60.000 y 120.000 euros los anteriores porcentajes fueron el 2,6, 10,7, 10,8, 17 y 18, por idéntico orden.

Cuadro 46

## DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012

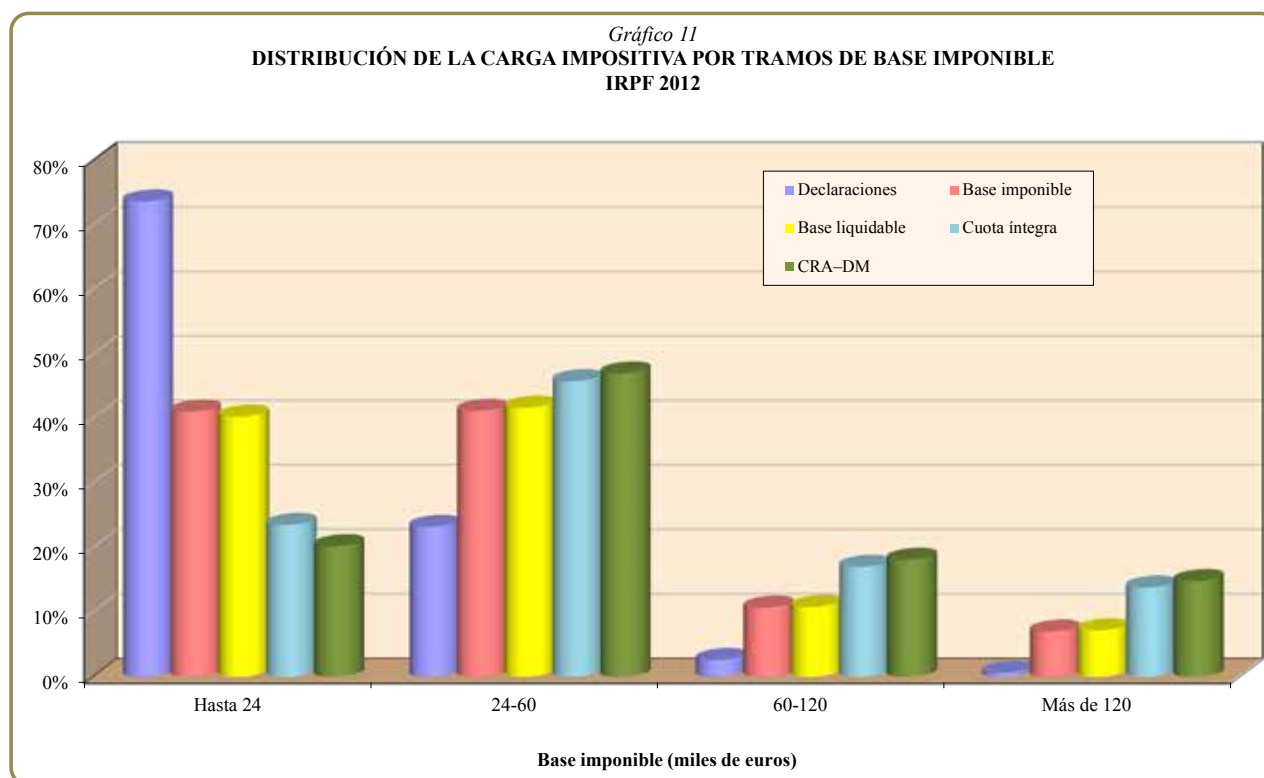
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones		Base imponible		Base liquidable		Cuota íntegra		CRA-DM <sup>(*)</sup>	
	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum	%	% acum
Menor o igual a 0	1,8%	1,8%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
0-1.500	6,2%	8,0%	0,0%	-0,1%	0,0%	-0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
1.500-3.000	4,0%	11,9%	0,4%	0,3%	0,4%	0,2%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
3.000-4.500	4,3%	16,3%	0,8%	1,2%	0,8%	1,0%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
4.500-6.000	5,7%	21,9%	1,5%	2,7%	1,5%	2,5%	0,0%	0,0%	0,0%	-0,1%
6.000-7.500	4,7%	26,7%	1,7%	4,3%	1,6%	4,1%	0,2%	0,2%	0,0%	-0,1%
7.500-9.000	4,7%	31,4%	2,0%	6,3%	1,9%	6,0%	0,5%	0,7%	0,1%	0,0%
9.000-10.500	4,5%	35,9%	2,3%	8,6%	2,2%	8,2%	0,8%	1,4%	0,4%	0,3%
10.500-12.000	5,1%	41,0%	3,0%	11,6%	2,9%	11,0%	1,3%	2,8%	0,9%	1,2%
12.000-13.500	5,2%	46,1%	3,4%	15,0%	3,4%	14,4%	1,8%	4,5%	1,4%	2,6%
13.500-15.000	5,0%	51,1%	3,7%	18,7%	3,6%	18,0%	2,1%	6,6%	1,8%	4,4%
15.000-16.500	4,5%	55,6%	3,7%	22,4%	3,6%	21,6%	2,3%	8,9%	2,0%	6,4%
16.500-18.000	4,2%	59,8%	3,7%	26,1%	3,7%	25,3%	2,5%	11,4%	2,2%	8,6%
18.000-19.500	3,9%	63,7%	3,8%	29,9%	3,8%	29,1%	2,8%	14,2%	2,6%	11,2%
19.500-21.000	3,6%	67,3%	3,8%	33,7%	3,8%	32,9%	3,0%	17,2%	2,8%	14,1%
21.000-22.500	3,4%	70,7%	3,8%	37,5%	3,8%	36,7%	3,2%	20,3%	3,0%	17,1%
22.500-24.000	3,0%	73,7%	3,6%	41,1%	3,6%	40,3%	3,1%	23,5%	3,1%	20,2%
24.000-25.500	2,6%	76,3%	3,4%	44,5%	3,4%	43,7%	3,1%	26,6%	3,1%	23,2%
25.500-27.000	2,4%	78,7%	3,2%	47,7%	3,2%	46,9%	3,0%	29,6%	3,0%	26,3%
27.000-28.500	2,1%	80,8%	3,1%	50,7%	3,1%	50,0%	3,0%	32,6%	3,0%	29,3%
28.500-30.000	2,0%	82,8%	3,1%	53,8%	3,1%	53,2%	3,1%	35,7%	3,1%	32,4%
30.000-33.000	3,6%	86,4%	5,8%	59,6%	5,9%	59,1%	6,0%	41,7%	6,2%	38,6%
33.000-36.000	2,8%	89,2%	5,1%	64,7%	5,1%	64,2%	5,4%	47,2%	5,6%	44,2%
36.000-39.000	1,9%	91,2%	3,8%	68,5%	3,8%	68,0%	4,2%	51,4%	4,4%	48,6%
39.000-42.000	1,4%	92,6%	3,0%	71,4%	3,0%	71,0%	3,5%	54,9%	3,6%	52,2%
42.000-45.000	1,1%	93,7%	2,5%	73,9%	2,5%	73,5%	3,0%	58,0%	3,1%	55,3%
45.000-48.000	0,9%	94,5%	2,1%	76,0%	2,2%	75,6%	2,7%	60,7%	2,9%	58,2%
48.000-51.000	0,7%	95,3%	1,9%	77,9%	1,9%	77,5%	2,5%	63,2%	2,6%	60,8%
51.000-54.000	0,6%	95,9%	1,7%	79,5%	1,7%	79,2%	2,2%	65,4%	2,3%	63,1%
54.000-57.000	0,5%	96,4%	1,5%	81,0%	1,5%	80,7%	2,0%	67,4%	2,1%	65,2%
57.000-60.000	0,4%	96,8%	1,3%	82,3%	1,3%	82,0%	1,8%	69,2%	1,9%	67,2%
60.000-66.000	0,7%	97,5%	2,2%	84,5%	2,2%	84,2%	3,2%	72,5%	3,4%	70,6%
66.000-72.000	0,5%	98,0%	1,8%	86,3%	1,8%	86,1%	2,8%	75,3%	2,9%	73,5%
72.000-78.000	0,4%	98,4%	1,5%	87,8%	1,5%	87,6%	2,3%	77,6%	2,5%	76,0%
78.000-84.000	0,3%	98,7%	1,2%	89,0%	1,2%	88,8%	1,9%	79,5%	2,0%	78,0%
84.000-90.000	0,2%	98,9%	1,0%	90,0%	1,0%	89,8%	1,6%	81,1%	1,7%	79,7%
90.000-96.000	0,2%	99,1%	0,8%	90,8%	0,8%	90,6%	1,4%	82,5%	1,5%	81,2%
96.000-120.000	0,4%	99,4%	2,2%	93,0%	2,2%	92,8%	3,8%	86,2%	4,0%	85,2%
120.000-144.000	0,2%	99,6%	1,3%	94,2%	1,3%	94,0%	2,3%	88,5%	2,4%	87,7%
144.000-168.000	0,1%	99,7%	0,8%	95,0%	0,8%	94,9%	1,6%	90,1%	1,7%	89,3%
168.000-192.000	0,1%	99,8%	0,6%	95,6%	0,6%	95,5%	1,2%	91,2%	1,2%	90,6%
192.000-216.000	0,0%	99,8%	0,5%	96,1%	0,5%	96,0%	0,9%	92,1%	1,0%	91,6%
216.000-240.000	0,0%	99,9%	0,4%	96,5%	0,4%	96,3%	0,7%	92,8%	0,8%	92,3%
240.000-360.000	0,1%	99,9%	1,0%	97,5%	1,0%	97,4%	2,0%	94,8%	2,1%	94,5%
360.000-480.000	0,0%	100,0%	0,5%	98,0%	0,5%	97,9%	1,0%	95,8%	1,1%	95,5%
480.000-600.000	0,0%	100,0%	0,3%	98,3%	0,3%	98,2%	0,6%	96,4%	0,7%	96,2%
Más de 600.000	0,0%	100,0%	1,7%	100,0%	1,8%	100,0%	3,6%	100,0%	3,8%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>		<b>100%</b>		<b>100%</b>		<b>100%</b>		<b>100%</b>	

(\*) CRA-DM = Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad. Esta variable se considera la más adecuada para medir la carga impositiva final por el IRPF, dado que la deducción por maternidad se aplica en una fase posterior, en la cuota diferencial, a la obtención de la cuota resultante de la autoliquidación.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

Por último, a las bases imponibles superiores a 120.000 euros les correspondió el 0,6% de las declaraciones, que aportaron el 7% de la base imponible, el 7,2% de la base liquidable, el 13,8% de la cuota íntegra y el 14,8% de la variable CRA-DM, lo que implica que su aportación relativa prácticamente se duplicó, incrementándose en 7,8 puntos porcentuales, al trasladarse de la base imponible a la carga final del impuesto (en 2011, el aumento fue de 7,2 puntos porcentuales).

En resumen, la distribución de la carga final del impuesto, medida a través de la antedicha variable, es bastante más desigual que los repartos de la cuota íntegra, la base liquidable y la base imponible entre los diversos niveles de esta última variable, concentrándose de manera mucho más acusada en el extremo superior (véase también el Gráfico 11).



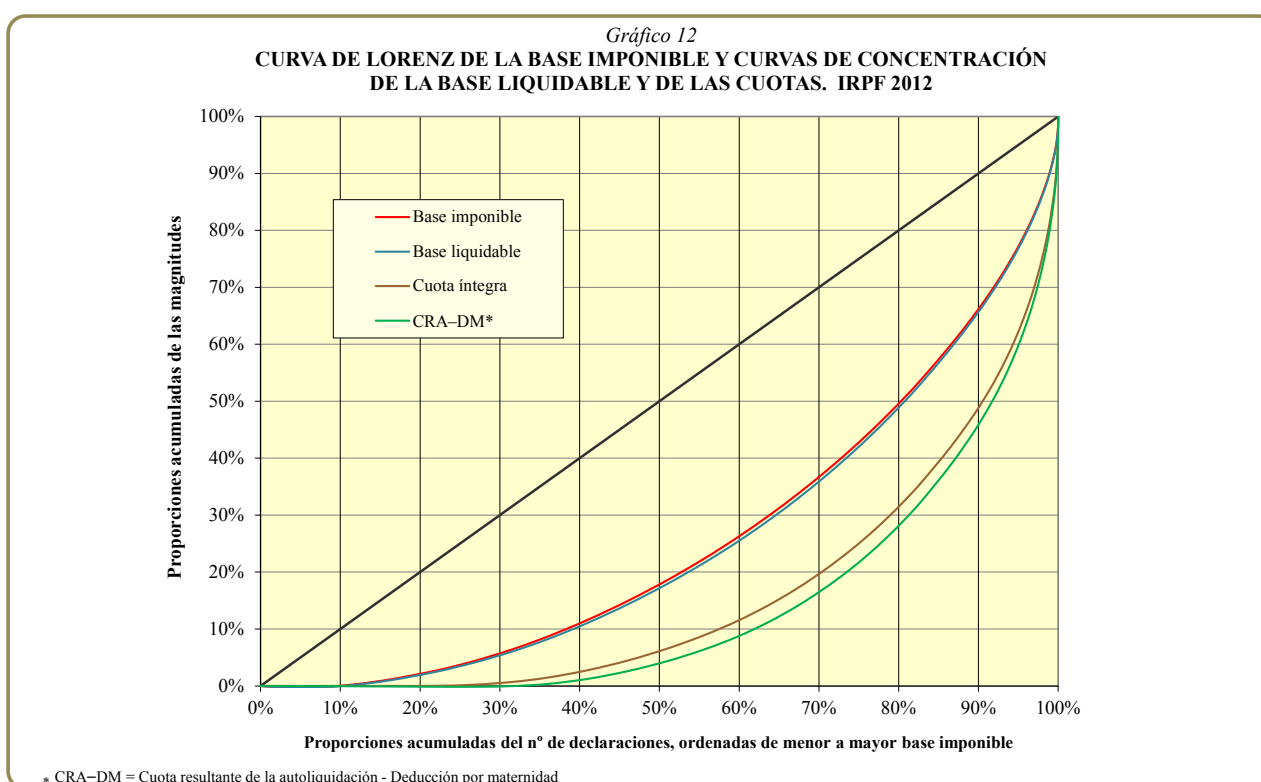
La distribución de las principales variables del IRPF en función del nivel de base imponible de los contribuyentes queda ilustrada también en el Gráfico 12, en el que se comparan la curva de Lorenz de la base imponible y las curvas de concentración asociadas a la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM correspondientes al ejercicio 2012<sup>71</sup>. En el eje de abscisas se representa la proporción de declaraciones, ordenadas de menor a mayor base imponible, y en el eje de ordenadas figuran los porcentajes acumulados de los importes de cada una de las anteriores variables. Con dicha representación gráfica se pueden constatar las diferencias significativas en los grados de desigualdad o concentración de las distribuciones de las principales magnitudes del impuesto y cómo intervienen los diversos parámetros e

<sup>71</sup> La diferencia entre una curva de Lorenz y una curva de concentración estriba en que en la primera los contribuyentes se ordenan de menor a mayor valor de la variable que se está representando, mientras que en una curva de concentración la variable que sirve de base a esta ordenación es distinta de la que se representa. Dado que la información estadística disponible sólo ofrece la distribución de los contribuyentes del impuesto en función de la base imponible, únicamente en la representación de esta variable se puede hablar estrictamente de curva de Lorenz. En el resto de los casos lo que se representan son curvas de concentración.

incentivos para modular la progresividad del impuesto que se aprecia en las etapas que median entre la obtención de la base imponible y la determinación de la cuota final.

La finalidad de esta representación es medir el grado de desigualdad del impuesto, ya que permite examinar cómo se realiza el reparto de las distintas magnitudes entre la población de contribuyentes, comparándolo con la situación hipotética (representada por la línea diagonal) en la que el impuesto se distribuyera de un modo proporcional.

En todos los casos, las representaciones gráficas de las mencionadas magnitudes tienen las formas de curvas convexas y, además, las relativas a las cuotas se sitúan por debajo de las correspondientes a las bases, es decir, éstas son dominantes y muestran un menor grado de desigualdad. Esto significa que, a medida que aumenta el nivel de base imponible, se incrementa la carga tributaria en términos relativos (tipos medios y efectivos), reflejando así la progresividad. Como consecuencia, hay una transferencia de las unidades de menores ingresos a las de mayor renta, mostrando así la función redistributiva del IRPF.



El mayor cambio en las curvas representadas y, por lo tanto, en la concentración de las variables, se produce en el paso de la base liquidable a la cuota íntegra, lo que indica que los elementos fundamentales que introdujeron progresividad en el impuesto en 2012 fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen que se aplica sobre la parte general de la base liquidable. No obstante, hay que señalar que, aunque dichas curvas no lo reflejan debido a que parten de la base imponible, existe otro elemento que añade un elevado grado de progresividad al impuesto, cual es la reducción por rendimientos del trabajo.

La escasa separación entre las curvas representativas de las bases imponible y liquidable significa que las reducciones en la base imponible en 2012 incidieron escasamente en la progresividad del impuesto.

Por último, la separación existente entre las curvas que representan la cuota íntegra y la variable CRA-DM muestra que las deducciones, si bien contribuyeron a incrementar la progresividad del impuesto en 2012, lo hicieron de una forma más suave que el mínimo personal y familiar y la tarifa de gravamen sobre la base liquidable general.

Los grados de concentración o desigualdad de las distribuciones según el nivel de base imponible que se representan mediante las curvas de Lorenz y de concentración se pueden sintetizar a través de los índices de Gini y de Concentración. Dichos índices miden el grado de concentración o de desigualdad del conjunto de la distribución y una manera sencilla de hallar su valor consiste en calcular el duplo del área delimitada por la respectiva curva y la diagonal o *línea de igualdad perfecta o proporcionalidad*. Su valor mínimo es 0 y se obtiene para una distribución uniforme, es decir, cuando el importe de la variable que se está analizando, por ejemplo, la cuota final (CRA-DM), estuviese equitativamente distribuida entre todas las declaraciones (distribución uniforme). Por el contrario, el índice tomará su valor máximo de 1 para el caso extremo de una distribución de total concentración en un único individuo, es decir, cuando la cuota final del impuesto procediese de una sola declaración.

En 2012, el Índice de Gini<sup>72</sup> de la base imponible fue de 0,481, el Índice de Concentración de la base liquidable tomó un valor de 0,491, el de la cuota íntegra de 0,681 y el de la variable CRA-DM, de 0,716. En el Cuadro 47 se comparan estos valores con los obtenidos en el período impositivo 2011.

Cuadro 47			
ÍNDICES DE GINI Y DE CONCENTRACIÓN. IRPF 2011 Y 2012			
Variable	Ejercicio		Diferencia
	2011	2012	
Base imponible	0,481	0,481	0,000
Base liquidable	0,491	0,491	0,000
Cuota íntegra	0,671	0,681	0,010
CRA-DM	0,709	0,716	0,007

Fuente: Elaboración propia

En los dos ejercicios, los valores de los índices se incrementaron a medida que se avanzaba en el esquema de liquidación del impuesto, lo cual es coherente con la disposición relativa de las distintas curvas representadas en el Gráfico 12. Este comportamiento constituye una característica propia de cualquier impuesto progresivo: las cuotas se distribuyen más desigualmente que las rentas antes de impuestos, o dicho de otra forma, los contribuyentes con mayor nivel de renta tienen una participación relativa en el pago final del impuesto mayor de la que tienen en la renta previa al impuesto y, como

<sup>72</sup> Se trata de un cálculo aproximado que se ha efectuado a partir de los datos agregados en percentilas de base imponible. Por tanto, el resultado puede diferir ligeramente del que se derivaría de la base de datos formada por la totalidad de las declaraciones, efectuando una estimación mediante un método de microsimulación.

consecuencia, la renta después del impuesto se reparte con una menor desigualdad que la renta antes de la aplicación del tributo (hay un efecto redistributivo).

En lo que respecta a la variación de los índices de desigualdad entre los ejercicios 2011 y 2012, se observan aumentos de los índices relativos a la cuota íntegra y a la variable (CRA-DM), mientras que los índices correspondientes a las bases imponible y liquidable se mantuvieron al mismo nivel en ambos ejercicios. A tenor de estas variaciones se puede afirmar que, en 2012, las concentraciones de las bases imponible y liquidable en los niveles más elevados de base imponible se mantuvieron constantes respecto a 2011, mientras que las concentraciones de la cuota íntegra y de la cuota final del impuesto fueron ligeramente superiores a las observadas en 2011 (diferencia de 10 milésimas porcentuales en la cuota íntegra y de 7 milésimas porcentuales en la variable CRA-DM).

Los índices de progresividad sintetizan en un solo número el grado de desigualdad de la distribución de la carga impositiva en comparación con el de la base imponible antes de la aplicación del impuesto. Cabe matizar que los índices de progresividad calculados sobre la base imponible no miden la aportación de otros elementos que minoran dicha magnitud, entre los cuales destaca la reducción de los rendimientos del trabajo, la cual posee una gran importancia social y económica y aporta un sustancial grado de progresividad al impuesto. Por lo tanto, para medir correctamente la progresividad sobre la renta de los contribuyentes, habría que excluir de la base imponible todas aquellas partidas que se alejan de ese concepto y que pueden considerarse como incentivos fiscales. No obstante, se ha respetado la terminología de la LIRPF en la que se identifica la renta con la base imponible, si bien es cierto que este concepto difiere significativamente de la noción meramente económica de renta que es igual a diferencia entre ingresos y gastos.

Uno de los índices de progresividad que se usan habitualmente viene dado por la diferencia entre el Índice de Concentración de una determinada variable y el Índice de Gini de la base imponible, conociéndose como el Índice de Kakwani.

El cálculo del Índice de Kakwani se efectúa de la siguiente forma:  $K = C(V) - G(BI)$ , siendo  $C(V)$  el índice de concentración de la variable analizada respecto a los contribuyentes ordenados según la base imponible, y  $G(BI)$  el índice de Gini de la base imponible.

La interpretación del Índice de Kakwani depende de su signo, de manera que si su valor es positivo indica progresividad, si es negativo indica regresividad y si es nulo indica proporcionalidad.

Los resultados del Índice de Kakwani para la cuota íntegra y para la variable CRA-DM en los ejercicios 2011 y 2012 se muestran en el Cuadro 48. Según estos resultados, se observa que la progresividad del impuesto aumentó ligeramente entre ambos ejercicios tanto en términos de la cuota íntegra como en términos de la variable equivalente al pago final del impuesto, si bien la ganancia fue algo menor en ese último caso.

Cuadro 48			
ÍNDICES DE KAKWANI. IRPF 2011 Y 2012			
Variable	Ejercicio		Diferencia
	2011	2012	
<b>Cuota íntegra</b>	0,190	0,200	0,010
<b>CRA-DM</b>	0,228	0,235	0,007

Fuente: Elaboración propia

Por último, para medir el efecto redistributivo del impuesto se suele utilizar el Índice de Reynolds-Smolensky (simbólicamente, RS), cuyo cálculo se realiza con la siguiente fórmula:  $RS = G(BI) - G(BI-P)$ , siendo  $G(BI)$  el Índice de Gini de la base imponible calculado a partir de la distribución por percentilas de dicha magnitud (división de la población de contribuyentes en grupos que abarquen cada uno de ellos el 1% del tamaño poblacional, tras ordenar a aquellos de menor a mayor base imponible), y  $G(BI-P)$  el Índice de Gini de la variable resultante de minorar la base imponible en la cuantía del pago final del impuesto ( $P=CRA-DM$ ) calculado de acuerdo con la distribución por percentilas de esa misma variable.

Es decir, el Índice de Reynolds-Smolensky mide la diferencia de la concentración o del grado de desigualdad de la base imponible antes y después de descontar el impuesto.

El Índice de Reynolds-Smolensky para 2012 fue de 0,0506, valor superior en 6 milésimas al obtenido en 2011 (0,0447), lo cual significa que, entre 2011 y 2012 se produjo un leve aumento de la capacidad redistributiva del impuesto, si bien dicha ganancia no fue muy significativa.





### 3.8. PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La Ley 22/2009 regula el sistema de financiación autonómica de las CCAA del TRFC, vigente a partir del 1 de enero de 2009, si bien, según se establece en la disposición final quinta de dicha Ley, las competencias normativas atribuidas a las citadas CCAA en el ámbito del IRPF así como las modificaciones introducidas en su normativa para adecuarlo al nuevo sistema de financiación fueron de aplicación a partir del 1 de enero de 2010.

Dicha ley, en relación con el IRPF, fijó en el 50% el límite máximo de la fracción cedida a dichas CCAA de los rendimientos del impuesto producidos en sus territorios y les atribuyó las siguientes competencias normativas:

- a) Importe del mínimo personal y familiar aplicable para el cálculo del gravamen autonómico.

Los incrementos o disminuciones que se establecieran en las cuantías correspondientes al mínimo del contribuyente y a los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad no podían superar el 10% para cada una de dichas cuantías.

- b) Escala autonómica aplicable a la base liquidable general.

La estructura de esta escala debía ser progresiva.

- c) Deducciones en la cuota íntegra autonómica por:

- Circunstancias personales y familiares, por inversiones no empresariales y por aplicación de renta, siempre que no supusiesen, directa o indirectamente, una minoración del gravamen efectivo de alguna o algunas categorías de renta.
- Subvenciones y ayudas públicas no exentas que se percibiesen de la CA, con excepción de las que afecten al desarrollo de actividades económicas o a las rentas que se integrasen en la base imponible del ahorro.

- d) Aumentos o disminuciones en los porcentajes del tramo autonómico de la deducción por inversión en vivienda habitual, sin que existiese ningún límite.

En el Cuadro 49 se presenta el resultado del reparto entre el Estado y las CCAA de las cifras correspondientes a las principales magnitudes del IRPF en el período impositivo 2012.

Cuadro 49  
PARTICIPACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2012

Concepto	Estado		CCAA		Total
	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)
<b>Cuota íntegra</b>	<b>38.675,9</b>	<b>53,4%</b>	<b>33.775,1</b>	<b>46,6%</b>	<b>72.450,9</b>
<b>Deducciones generales</b>	<b>2.962,3</b>	<b>54,2%</b>	<b>2.505,6</b>	<b>45,8%</b>	<b>5.467,9</b>
Protección y difusión del Patrimonio Histórico	0,1	50,2%	0,1	49,8%	0,3
Donativos a determinadas entidades	102,1	50,0%	102,1	50,0%	204,1
Inversión en vivienda habitual	2.001,4	49,5%	2.043,5	50,5%	4.044,9
Actividades económicas	16,6	50,0%	16,6	50,0%	33,1
Rentas obtenidas en Ceuta y Melilla	64,5	50,0%	64,5	50,0%	128,9
Cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa	0,2	50,0%	0,2	50,0%	0,4
Alquiler de la vivienda habitual	185,1	50,0%	185,1	50,0%	370,2
Obras de mejora en viviendas	92,2	100,0%	-	-	92,2
Doble imposición internacional	79,3	50,0%	79,3	50,0%	158,6
Obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	405,8	100,0%	-	-	405,8
Doble imposición derechos de imagen	0,6	50,0%	0,6	50,0%	1,3
Compensación fiscal por determinados rendimientos capital mobiliario	40,00	50,0%	40,00	50,0%	80,0
Retenciones deducibles de rendimientos bonificados	8,2	100,0%	-	-	8,2
Pérdida derecho deducción e intereses demora	-33,7	56,1%	-26,4	43,9%	-60,2
<b>Deducciones autonómicas</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>383,3</b>	<b>100,0%</b>	<b>383,3</b>
<i>Discrepancias estadísticas (*)</i>	<i>158,9</i>	<i>52,6%</i>	<i>143,5</i>	<i>47,5%</i>	<i>302,4</i>
<b>Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)</b>	<b>35.872,5</b>	<b>53,6%</b>	<b>31.029,7</b>	<b>46,4%</b>	<b>66.902,1</b>
Deducción por maternidad (DM)	770,7	100,0%	-	-	770,7
<b>CRA - DM</b>	<b>35.101,8</b>	<b>53,1%</b>	<b>31.029,7</b>	<b>46,9%</b>	<b>66.131,4</b>

(\*) Surgen, fundamentalmente, por la no aplicación de la totalidad de las deducciones consignadas por los contribuyentes en sus declaraciones por insuficiencia parcial de cuota. El reparto entre el Estado y las Comunidades Autónomas se ha estimado a partir del peso de las distintas deducciones en uno y otro ámbito territorial.

Fuente: AEAT

En 2012, la participación de las CCAA en la cuota íntegra se situó en el 46,6%, proporción inferior en 3,2 puntos porcentuales a la resultante para 2011 (el 49,8%), debido al establecimiento en 2012 del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal (véase el Capítulo 2 de cambios normativos). El hecho de que tanto en 2011 como en 2012 dicha proporción se situara por debajo de la cesión teórica del 50% se debe a que en ambos ejercicios algunas CCAA aplicaron unas escalas autonómicas con tipos marginales inferiores a los contenidos en la escala estatal, como ya se comentó.

La participación de las CCAA en el importe agregado de las deducciones generales en 2012 fue sensiblemente inferior al 50% (concretamente, el 45,8%), debido a la asunción por parte del Estado del 100% de las deducciones por obras de mejora en viviendas y por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y de las retenciones deducibles de rendimientos bonificados, ya que la participación relativa en las otras deducciones se mantuvo en torno al 50%, con excepción de la deducción por inversión en la vivienda habitual, en la que la participación relativa de las CCAA fue del 50,5%, como consecuencia de los coeficientes incrementados establecidos por la CA de Cataluña para esta deducción.

fue del 46,5%. La diferencia entre esta última participación y la correspondiente a 2012, de 7 décimas porcentuales, se debe, fundamentalmente, a la supresión en dicho año de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual, atribuible a partes iguales al Estado y a las CCAA.

Como consecuencia de la distribución entre CCAA y Estado de las deducciones generales, las deducciones autonómicas y la circunstancia de que la deducción por maternidad fuese asumida íntegramente por el Estado, resultó que, en 2012, la participación de las CCAA en términos de la variable CRA-DM, que es la variable que mejor mide la cuota final del impuesto, se situó en el 46,9%, esto es, 3 décimas porcentuales por encima de la participación en la cuota íntegra y 3,1 puntos porcentuales por debajo de la fracción teórica de cesión. En 2011, la participación de las CCAA en dicha variable fue del 50,4%, proporción superior en 6 décimas porcentuales a la participación relativa en la cuota íntegra y en 4 décimas porcentuales a la proporción teórica.



### 3.9. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO

En el Cuadro 50 se recogen los tipos medio y efectivo de gravamen correspondientes al ejercicio 2012 calculados sobre la base imponible, por tramos de esa variable.

Para el cálculo del tipo efectivo, tanto para el que figura en el Cuadro 50 como en los demás que aparecen en este apartado, se ha utilizado la variable CRA-DM, ya que se considera que es la que mejor representa la carga final del impuesto, como ya se comentó. De esta forma, el tipo medio es el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base imponible en cada tramo, mientras que el tipo efectivo resulta de dividir la variable CRA-DM entre la base imponible correspondiente a cada intervalo.

El tipo medio solo ofrece una primera aproximación de la carga impositiva que soportan los contribuyentes, ya que no recoge el efecto de las deducciones, mientras que el tipo efectivo constituye un indicador más apropiado para medir el gravamen real que supone el impuesto, al tener en cuenta tanto las rentas obtenidas por los contribuyentes como las circunstancias personales o de otra índole que, a través de las deducciones, inciden en el pago final del impuesto<sup>73</sup>.

Cabe señalar que los tipos medio y efectivo que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en las dos primeras filas del Cuadro 50.

---

<sup>73</sup> No obstante, hay que tener en cuenta que ninguno de los dos recogen los efectos de los elementos que intervienen en la obtención de la base imponible, entre los cuales, por su gran importancia económica, destaca la reducción de los rendimientos del trabajo.

Cuadro 50			
TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE IMPONIBLE, POR TRAMOS. IRPF 2012			
Tramos de base imponible (euros)	Tipos medio (1)	Tipos efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,00%	-0,99%	1,00
3.000-4.500	0,004%	-0,84%	0,85
4.500-6.000	0,29%	-0,49%	0,78
6.000-7.500	2,22%	-0,09%	2,31
7.500-9.000	4,49%	0,98%	3,51
9.000-10.500	6,55%	2,88%	3,67
10.500-12.000	8,53%	5,36%	3,17
12.000-13.500	9,95%	7,26%	2,69
13.500-15.000	11,15%	8,54%	2,61
15.000-16.500	12,11%	9,62%	2,48
16.500-18.000	13,00%	10,65%	2,35
18.000-19.500	14,18%	12,00%	2,18
19.500-21.000	15,21%	13,21%	2,01
21.000-22.500	16,19%	14,26%	1,93
22.500-24.000	16,98%	15,12%	1,86
24.000-25.500	17,73%	15,97%	1,76
25.500-27.000	18,35%	16,69%	1,66
27.000-28.500	18,94%	17,34%	1,60
28.500-30.000	19,48%	18,00%	1,48
30.000-33.000	20,11%	18,75%	1,35
33.000-36.000	20,91%	19,66%	1,24
36.000-39.000	21,93%	20,68%	1,26
39.000-42.000	22,96%	21,72%	1,24
42.000-45.000	23,91%	22,68%	1,23
45.000-48.000	24,74%	23,54%	1,20
48.000-51.000	25,45%	24,30%	1,15
51.000-54.000	26,08%	24,95%	1,13
54.000-57.000	26,73%	25,63%	1,09
57.000-60.000	27,39%	26,33%	1,05
60.000-66.000	28,38%	27,38%	1,00
66.000-72.000	29,57%	28,62%	0,95
72.000-78.000	30,54%	29,63%	0,91
78.000-84.000	31,34%	30,48%	0,86
84.000-90.000	32,05%	31,22%	0,83
90.000-96.000	32,63%	31,81%	0,82
96.000-120.000	33,67%	32,93%	0,74
120.000-144.000	35,06%	34,37%	0,68
144.000-168.000	36,25%	35,57%	0,68
168.000-192.000	37,10%	36,39%	0,71
192.000-216.000	37,80%	37,15%	0,65
216.000-240.000	38,34%	37,69%	0,66
240.000-360.000	39,03%	38,26%	0,77
360.000-480.000	40,00%	39,13%	0,87
480.000-600.000	40,26%	39,38%	0,88
Más de 600.000	39,43%	38,33%	1,11
<b>TOTAL</b>	<b>19,40%</b>	<b>17,71%</b>	<b>1,69</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible.

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2013

El tipo medio global en el ejercicio 2012, calculado sobre la base imponible, resultó ser del 19,40%, valor superior casi en un punto porcentual al alcanzado en el ejercicio anterior (18,45%). Esta diferencia se debe, en su mayor parte, al gravamen complementario establecido en 2012 sobre la cuota íntegra estatal, como ya se comentó.

En el detalle por intervalos, se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, el tipo medio se incrementó sistemáticamente a medida que lo hacía dicha variable, pasando desde un mínimo del 0,003% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros de base imponible hasta un máximo del 40,26% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. En el último tramo de la distribución, el de bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 39,43% como consecuencia del mayor peso relativo de la base imponible del ahorro, gravada en 2012 a los tipos del 21, 25 y 27%<sup>74</sup>. El tipo medio global del 19,40% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 28.500 euros.

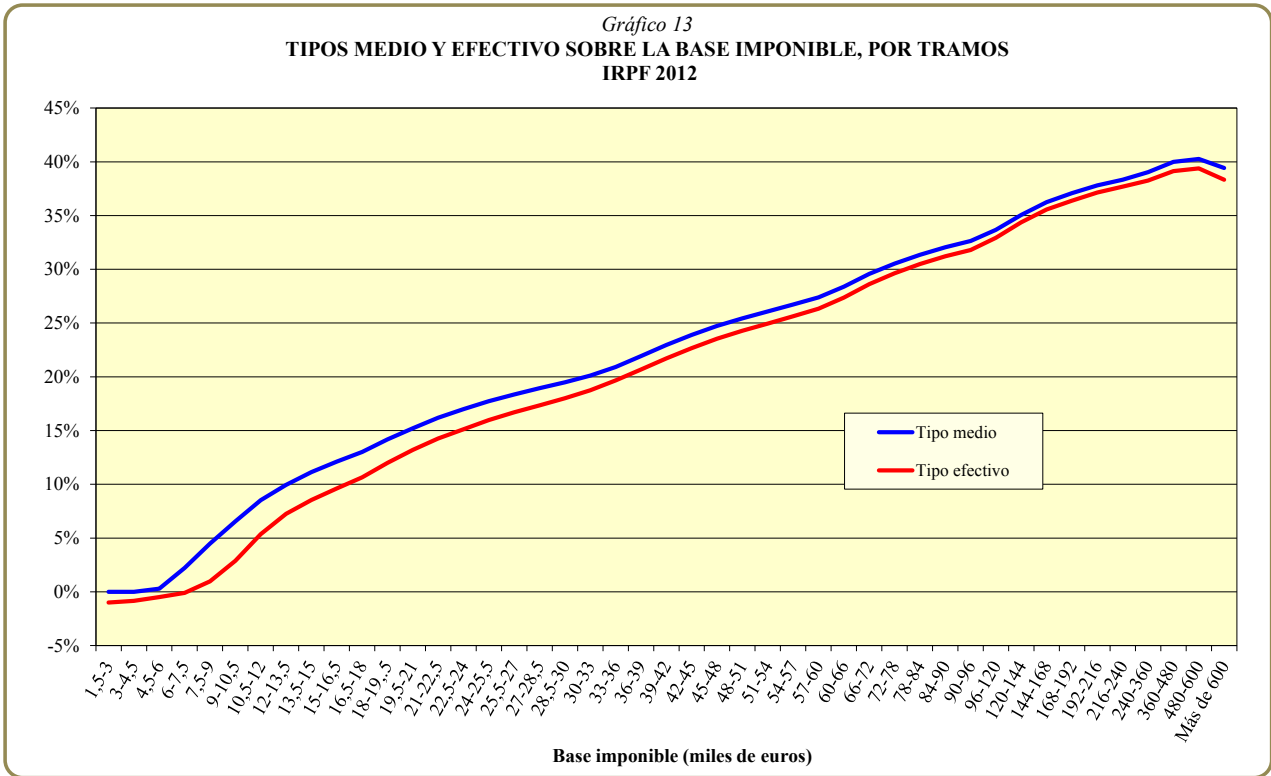
El tipo efectivo de gravamen sobre la base imponible fue del 17,71% en 2012, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, lo que supuso un aumento de 1 punto porcentual respecto al del ejercicio precedente (tipo efectivo del 16,67%), diferencia que se explica por el gravamen complementario al que se aludió anteriormente y, en menor medida, por la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual. Cabe señalar que para las bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 7.500 euros, el tipo efectivo de 2012 tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA.

A partir del nivel de base imponible de 7.500 euros, el tipo efectivo aumentó sistemáticamente a medida que lo hizo la base imponible declarada, al igual que ocurrió con el tipo medio, pasando de un mínimo del 0,98% para las bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros hasta un máximo de 39,38% para las comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. En las bases imponibles superiores a esa última cantidad, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 38,33%, por la razón apuntada en relación con el comportamiento del tipo medio. El tipo efectivo global del 17,71% también se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 28.500 euros.

En el Gráfico 13 se representan dichos tipos medio y efectivo por tramos, calculados sobre la base imponible. Puede apreciarse claramente cómo las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 12.000 euros, en los que, según se recoge en el Cuadro 50, las diferencias fueron superiores a 3 puntos porcentuales, con un máximo de 3,6 puntos en el tramo de 9.000 a 10.500 euros de base imponible.

---

<sup>74</sup> 21% para los primeros 6.000 euros, 25% para las bases liquidables del ahorro comprendidas entre 6.000 y 24.000 euros y 27% a partir de 24.000 euros.



En el Cuadro 51 se presentan, para cada tramo de base imponible, los tipos medios y efectivos calculados, esta vez, sobre la base liquidable. De esta forma, se presentan los resultados de los tipos medios y efectivos con dos sistemas alternativos diferentes. La idoneidad de uno u otro dependerá de lo que se pretenda medir.



Cuadro 51  
**TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE, POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012**

Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio (1)	Tipo efectivo (2)	Diferencia (3) = (1)-(2)
Menor o igual a 0	-	-	-
0-1.500	-	-	-
1.500-3.000	0,00%	-1,17%	1,18
3.000-4.500	0,005%	-0,96%	0,97
4.500-6.000	0,31%	-0,53%	0,85
6.000-7.500	2,43%	-0,10%	2,53
7.500-9.000	4,96%	1,08%	3,88
9.000-10.500	7,17%	3,15%	4,02
10.500-12.000	9,20%	5,78%	3,42
12.000-13.500	10,67%	7,79%	2,88
13.500-15.000	11,93%	9,13%	2,79
15.000-16.500	12,94%	10,29%	2,66
16.500-18.000	13,87%	11,37%	2,51
18.000-19.500	15,00%	12,70%	2,31
19.500-21.000	16,01%	13,90%	2,11
21.000-22.500	16,96%	14,94%	2,02
22.500-24.000	17,75%	15,81%	1,95
24.000-25.500	18,50%	16,66%	1,84
25.500-27.000	19,12%	17,39%	1,73
27.000-28.500	19,70%	18,03%	1,67
28.500-30.000	20,23%	18,69%	1,54
30.000-33.000	20,87%	19,47%	1,40
33.000-36.000	21,70%	20,41%	1,29
36.000-39.000	22,76%	21,46%	1,30
39.000-42.000	23,82%	22,53%	1,29
42.000-45.000	24,81%	23,53%	1,28
45.000-48.000	25,69%	24,45%	1,24
48.000-51.000	26,44%	25,24%	1,20
51.000-54.000	27,11%	25,94%	1,17
54.000-57.000	27,80%	26,66%	1,14
57.000-60.000	28,50%	27,40%	1,10
60.000-66.000	29,54%	28,50%	1,05
66.000-72.000	30,79%	29,80%	0,99
72.000-78.000	31,79%	30,84%	0,94
78.000-84.000	32,65%	31,75%	0,90
84.000-90.000	33,37%	32,51%	0,86
90.000-96.000	33,98%	33,13%	0,85
96.000-120.000	35,04%	34,27%	0,77
120.000-144.000	36,37%	35,66%	0,71
144.000-168.000	37,47%	36,77%	0,70
168.000-192.000	38,29%	37,56%	0,73
192.000-216.000	38,95%	38,28%	0,67
216.000-240.000	39,36%	38,69%	0,67
240.000-360.000	39,93%	39,14%	0,78
360.000-480.000	40,71%	39,82%	0,89
480.000-600.000	40,83%	39,93%	0,90
Más de 600.000	39,68%	38,57%	1,11
<b>TOTAL</b>	<b>20,39%</b>	<b>18,61%</b>	<b>1,78</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base liquidable.

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base liquidable.

- Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2013

Así, si se toma como referencia la base liquidable, los indicadores miden el gravamen derivado exclusivamente de la aplicación de la tarifa progresiva del impuesto y del mínimo personal y familiar. En cambio, si se opta por utilizar la base imponible como punto de partida del cálculo, se obtienen indicadores que incluyen los efectos de los incentivos fiscales que actúan precisamente sobre la base imponible (principalmente, las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social y por tributación conjunta).

Cabe señalar que los tipos medios y efectivos que se obtienen en los dos primeros tramos de la distribución que contiene el Cuadro 51 no son significativos, ya que el importe agregado del denominador que interviene en su cálculo es de signo negativo. Tal circunstancia se hace constar con un guion en las dos primeras filas de dicho cuadro.

El tipo medio de gravamen sobre la base liquidable fue del 20,39% en 2012, de manera global para el colectivo total de contribuyentes, valor superior en 1 punto porcentual al obtenido en 2011, incremento que se explica por las mismas causas comentadas en relación con la variación del tipo medio calculado sobre la base imponible.

En el Cuadro 51 se observa que, para las bases imponibles superiores a 3.000 euros, dicho tipo medio se incrementó a medida que lo hizo esa variable, pasando desde un mínimo del 0,005% en el intervalo de 3.000 a 4.500 euros hasta un máximo del 40,83% para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 480.000 y 600.000 euros. Para contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, el tipo medio disminuyó hasta situarse en el 39,68%, como consecuencia del mayor peso relativo en dichos estratos de la base imponible del ahorro, gravada a los tipos del 21, 25 y 27%. El tipo medio global del 20,39% se rebasó a partir de las bases imponibles superiores a 30.000 euros.

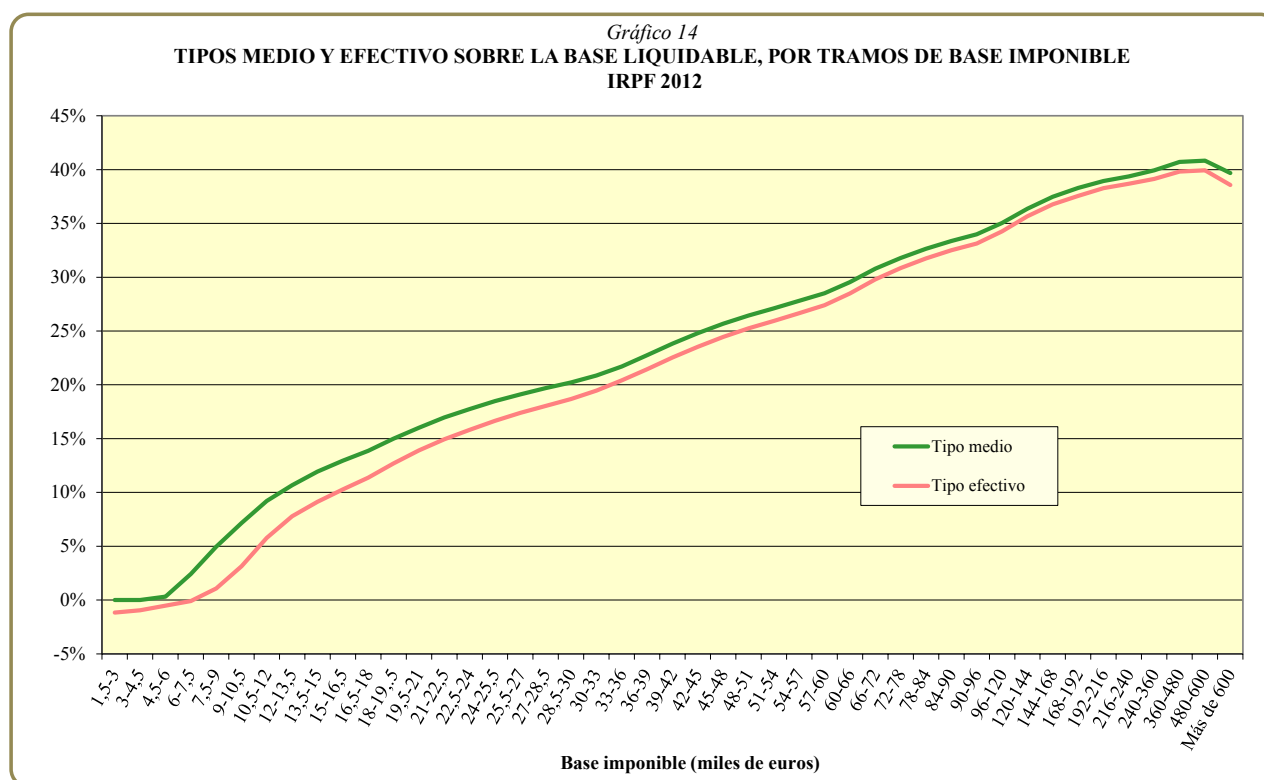
Si se comparan los resultados del tipo medio sobre la base liquidable que se recogen en el Cuadro 51 con las cifras que se obtienen cuando dicho tipo de gravamen se calcula sobre la base imponible para cada tramo de esta última magnitud (Cuadro 50), se observa que las mayores diferencias se produjeron en las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 51.000 y 240.000 euros, para las que el tipo medio calculado sobre la base liquidable fue superior en 1 punto porcentual al cociente que se obtiene si se calcula sobre la base imponible. Las menores diferencias se encontraban en las declaraciones con bases imponibles inferiores a 9.000 euros y en aquellas donde el importe de esta magnitud excedía de los 600.000 euros, no superando el medio punto porcentual.

El tipo efectivo global en el ejercicio 2012, calculado sobre la base liquidable, fue del 18,61%, lo que supuso un aumento de 1,09 puntos porcentuales en comparación con el correspondiente a 2011 (tipo efectivo del 17,52%). Para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 1.500 y 7.500 euros, dicho tipo efectivo tuvo signo negativo debido a que el importe de la deducción por maternidad en dichos tramos superó de forma agregada a la magnitud de la CRA, al igual que ocurrió con el tipo efectivo sobre la base imponible (véase el Cuadro 50). A partir del nivel de 7.500 euros, al igual que sucedió con el tipo medio, el tipo efectivo aumentó de forma gradual y sistemática con la base imponible declarada, pasando de un mínimo del 1,08%, para los contribuyentes con bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 9.000 euros, hasta un máximo de 39,93%, para los comprendidos en el intervalo de 480.000 a 600.000

euros. En el último tramo de la distribución, el tipo efectivo disminuyó hasta situarse en el 38,57%, por la misma razón apuntada para el tipo medio. El tipo efectivo global del 18,61% se superó por primera vez en los niveles de bases imponibles por encima de 28.500 euros.

De la comparación de los tipos efectivos de gravamen sobre la base imponible y sobre la base liquidable en los distintos tramos de base imponible (Cuadros 50 y 51), resulta que las diferencias fueron superiores a la existente para el valor global de estas “*ratios*” (de 91 centésimas porcentuales) en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 48.000 y 240.000 euros. Las menores diferencias entre ambas “*ratios*”, por debajo de 0,5 puntos porcentuales, se produjeron en los intervalos de bases imponibles superiores a 600.000 euros y en aquellos con bases imponibles inferiores a 12.000 euros.

La representación gráfica de los tipos medios y efectivos sobre la base liquidable por tramos de base imponible se muestra en el Gráfico 14.



Se observa que las mayores diferencias entre ambos tipos se produjeron en los tramos de bases imponibles comprendidas entre 7.500 y 12.000 euros, en los que el tipo medio fue superior al efectivo en más de 3 puntos porcentuales (véase el Cuadro 51).

En los Cuadros 52 y 53 se comparan los tipos medios y efectivos del ejercicio 2012 por tramos de base imponible con los correspondientes a 2011, tomando como referencias para el cálculo de estas “*ratios*” tanto la base imponible como la liquidable.

Cuadro 52						
TIPO MEDIO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011 Y 2012						
Tramos de base imponible (euros)	2011		2012		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	0,01%	0,01%	0,00%	0,00%	-0,01	-0,01
3.000-4.500	0,003%	0,004%	0,004%	0,005%	0,001	0,001
4.500-6.000	0,29%	0,32%	0,30%	0,30%	0,01	-0,02
6.000-7.500	2,19%	2,42%	2,20%	2,40%	0,01	-0,02
7.500-9.000	4,42%	4,89%	4,50%	5,00%	0,08	0,11
9.000-10.500	6,43%	7,02%	6,60%	7,20%	0,17	0,18
10.500-12.000	8,24%	8,90%	8,50%	9,20%	0,26	0,30
12.000-13.500	9,63%	10,35%	9,90%	10,70%	0,27	0,35
13.500-15.000	10,76%	11,53%	11,10%	11,90%	0,34	0,37
15.000-16.500	11,75%	12,57%	12,10%	12,90%	0,35	0,33
16.500-18.000	12,61%	13,45%	13,00%	13,90%	0,39	0,45
18.000-19.500	13,69%	14,50%	14,20%	15,00%	0,51	0,50
19.500-21.000	14,56%	15,37%	15,20%	16,00%	0,64	0,63
21.000-22.500	15,42%	16,20%	16,20%	17,00%	0,78	0,80
22.500-24.000	16,26%	17,02%	17,00%	17,80%	0,74	0,78
24.000-25.500	16,95%	17,69%	17,70%	18,50%	0,75	0,81
25.500-27.000	17,53%	18,26%	18,40%	19,10%	0,87	0,84
27.000-28.500	18,02%	18,75%	18,90%	19,70%	0,88	0,95
28.500-30.000	18,49%	19,22%	19,50%	20,20%	1,01	0,98
30.000-33.000	19,05%	19,78%	20,10%	20,90%	1,05	1,12
33.000-36.000	19,79%	20,54%	20,90%	21,70%	1,11	1,16
36.000-39.000	20,74%	21,52%	21,90%	22,80%	1,16	1,28
39.000-42.000	21,61%	22,43%	23,00%	23,80%	1,39	1,37
42.000-45.000	22,39%	23,26%	23,90%	24,80%	1,51	1,54
45.000-48.000	23,11%	24,02%	24,70%	25,70%	1,59	1,68
48.000-51.000	23,73%	24,68%	25,40%	26,40%	1,67	1,72
51.000-54.000	24,26%	25,25%	26,10%	27,10%	1,84	1,85
54.000-57.000	24,81%	25,83%	26,70%	27,80%	1,89	1,97
57.000-60.000	25,40%	26,46%	27,40%	28,50%	2,00	2,04
60.000-66.000	26,22%	27,32%	28,40%	29,50%	2,18	2,18
66.000-72.000	27,26%	28,40%	29,60%	30,80%	2,34	2,40
72.000-78.000	28,10%	29,27%	30,50%	31,80%	2,40	2,53
78.000-84.000	28,78%	29,98%	31,30%	32,70%	2,52	2,72
84.000-90.000	29,32%	30,54%	32,00%	33,40%	2,68	2,86
90.000-96.000	29,80%	31,02%	32,60%	34,00%	2,80	2,98
96.000-120.000	30,57%	31,80%	33,70%	35,00%	3,13	3,20
120.000-144.000	31,56%	32,74%	35,10%	36,40%	3,54	3,66
144.000-168.000	32,32%	33,41%	36,20%	37,50%	3,88	4,09
168.000-192.000	32,91%	33,95%	37,10%	38,30%	4,19	4,35
192.000-216.000	33,41%	34,42%	37,80%	38,90%	4,39	4,48
216.000-240.000	33,48%	34,39%	38,30%	39,40%	4,82	5,01
240.000-360.000	33,73%	34,48%	39,00%	39,90%	5,27	5,42
360.000-480.000	33,83%	34,40%	40,00%	40,70%	6,17	6,30
480.000-600.000	33,44%	33,87%	40,30%	40,80%	6,86	6,93
Más de 600.000	31,13%	31,30%	39,40%	39,70%	8,27	8,40
<b>TOTAL</b>	<b>18,45%</b>	<b>19,39%</b>	<b>19,40%</b>	<b>20,40%</b>	<b>0,95</b>	<b>1,01</b>

- Tipo medio = cuota íntegra / base imponible o liquidable.

- Los tipos medios en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2013

Cuadro 53						
TIPO EFECTIVO POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2011 Y 2012						
Tramos de base imponible (euros)	2011		2012		Diferencia (puntos porcentuales)	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0	-	-	-	-	-	-
0-1.500	-	-	-	-	-	-
1.500-3.000	-1,04%	-1,23%	-1,00%	-1,20%	0,04	0,03
3.000-4.500	-0,806%	-0,913%	-0,800%	-1,000%	0,006	-0,09
4.500-6.000	-0,52%	-0,57%	-0,50%	-0,50%	0,02	0,07
6.000-7.500	-0,15%	-0,17%	-0,10%	-0,10%	0,05	0,07
7.500-9.000	0,86%	0,95%	1,00%	1,10%	0,14	0,15
9.000-10.500	2,63%	2,87%	2,90%	3,20%	0,27	0,33
10.500-12.000	4,85%	5,24%	5,40%	5,80%	0,55	0,56
12.000-13.500	6,75%	7,26%	7,30%	7,80%	0,55	0,54
13.500-15.000	7,95%	8,52%	8,50%	9,10%	0,55	0,58
15.000-16.500	9,07%	9,70%	9,60%	10,30%	0,53	0,60
16.500-18.000	10,05%	10,73%	10,70%	11,40%	0,65	0,67
18.000-19.500	11,32%	11,99%	12,00%	12,70%	0,68	0,71
19.500-21.000	12,39%	13,07%	13,20%	13,90%	0,81	0,83
21.000-22.500	13,39%	14,07%	14,30%	14,90%	0,91	0,83
22.500-24.000	14,30%	14,97%	15,10%	15,80%	0,80	0,83
24.000-25.500	15,05%	15,70%	16,00%	16,70%	0,95	1,00
25.500-27.000	15,67%	16,32%	16,70%	17,40%	1,03	1,08
27.000-28.500	16,23%	16,89%	17,30%	18,00%	1,07	1,11
28.500-30.000	16,82%	17,48%	18,00%	18,70%	1,18	1,22
30.000-33.000	17,47%	18,14%	18,80%	19,50%	1,33	1,36
33.000-36.000	18,36%	19,06%	19,70%	20,40%	1,34	1,34
36.000-39.000	19,35%	20,08%	20,70%	21,50%	1,35	1,42
39.000-42.000	20,25%	21,02%	21,70%	22,50%	1,45	1,48
42.000-45.000	21,06%	21,87%	22,70%	23,50%	1,64	1,63
45.000-48.000	21,80%	22,67%	23,50%	24,40%	1,70	1,73
48.000-51.000	22,47%	23,37%	24,30%	25,20%	1,83	1,83
51.000-54.000	23,04%	23,98%	25,00%	25,90%	1,96	1,92
54.000-57.000	23,63%	24,60%	25,60%	26,70%	1,97	2,10
57.000-60.000	24,26%	25,27%	26,30%	27,40%	2,04	2,13
60.000-66.000	25,14%	26,20%	27,40%	28,50%	2,26	2,30
66.000-72.000	26,23%	27,33%	28,60%	29,80%	2,37	2,47
72.000-78.000	27,14%	28,27%	29,60%	30,80%	2,46	2,53
78.000-84.000	27,88%	29,03%	30,50%	31,80%	2,62	2,77
84.000-90.000	28,45%	29,63%	31,20%	32,50%	2,75	2,87
90.000-96.000	28,97%	30,15%	31,80%	33,10%	2,83	2,95
96.000-120.000	29,82%	31,02%	32,90%	34,30%	3,08	3,28
120.000-144.000	30,88%	32,05%	34,40%	35,70%	3,52	3,65
144.000-168.000	31,69%	32,75%	35,60%	36,80%	3,91	4,05
168.000-192.000	32,29%	33,32%	36,40%	37,60%	4,11	4,28
192.000-216.000	32,81%	33,81%	37,20%	38,30%	4,39	4,49
216.000-240.000	32,87%	33,77%	37,70%	38,70%	4,83	4,93
240.000-360.000	33,11%	33,86%	38,30%	39,10%	5,19	5,24
360.000-480.000	33,20%	33,76%	39,10%	39,80%	5,90	6,04
480.000-600.000	32,78%	33,21%	39,40%	39,90%	6,62	6,69
Más de 600.000	30,31%	30,48%	38,30%	38,60%	7,99	8,12
<b>TOTAL</b>	<b>16,67%</b>	<b>17,52%</b>	<b>17,70%</b>	<b>18,60%</b>	<b>1,03</b>	<b>1,08</b>

- Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad) / base imponible o base liquidable.

- Los tipos efectivos en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o liquidable) es de signo negativo.

- Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por maternidad.

Fuente: Memoria de la Administración Tributaria 2013

Como ya se comentó, el tipo medio de gravamen global sobre la base imponible en el ejercicio 2012 fue superior en un punto porcentual al de 2011. Si se atiende a las diferencias existentes en cada tramo de la distribución que se recoge en el Cuadro 52, se observa cómo fueron incrementándose a medida que lo hacía la base imponible, pasando de ser prácticamente nulas para las bases imponibles inferiores a 4.500 euros a situarse en un máximo de 8,3 puntos porcentuales en las bases imponibles superiores a 600.000 euros.

Si se toma como referencia la base liquidable, el tipo medio del ejercicio 2012 también resultó ser superior en un punto porcentual al de 2011. Las diferencias por tramos de base imponible fueron similares a las existentes en los tipos medios medidos sobre la base imponible, siendo nula para los contribuyentes con bases imponibles iguales o inferiores a 4.500 euros y de 8,4 puntos porcentuales, la diferencia máxima, para las bases imponibles superiores a 600.000 euros.

En el Cuadro 53 se observa que, a nivel global, tal y como se ha indicado anteriormente, la diferencia entre los tipos efectivos de gravamen de 2012 y 2011 fue de un punto porcentual si se calculan sobre la base imponible y de 1,1 puntos porcentuales si se toma como referencia la base liquidable.

En el detalle por tramos se observa que las diferencias entre ambos ejercicios en los tipos efectivos calculados de una y otra forma son idénticas o similares en todos los tramos, oscilando entre unos valores de 0 y 8,1 puntos porcentuales, correspondiendo la diferencia máxima a las declaraciones con bases imponibles superiores a 600.000 euros.

### 3.10. PAGOS A CUENTA

De la cuota resultante de la autoliquidación en 2012 se deducían los pagos a cuenta que el contribuyente hubiese soportado a lo largo del ejercicio para llegar así a la determinación de la cuota diferencial.

Los **pagos a cuenta** del IRPF pueden tomar la forma de retenciones, de ingresos a cuenta y de pagos fraccionados.

Las rentas sujetas a **retención o ingreso a cuenta** en 2012 eran las siguientes:

- Rendimientos del trabajo.
- Rendimientos del capital mobiliario.
- Rendimientos de actividades profesionales, agrícolas, ganaderas y forestales.
- Rendimientos de actividades empresariales determinados por el método de estimación objetiva en los supuestos y condiciones establecidos reglamentariamente.
- Ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital social o patrimonio de IIC y de los aprovechamientos forestales vecinales en montes públicos.
- Rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.
- Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas, del subarrendamiento sobre los bienes anteriores y los procedentes de la cesión del derecho a la explotación del derecho de imagen.
- Premios que se entregasen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estuviesen o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios.

Los tipos de retención vigentes en 2012 aplicables en cada caso se recogen en el Cuadro 54<sup>75</sup>. En el Capítulo 2, relativo a los cambios normativos en 2012, se comentan las diferencias existentes con los aplicables en 2011.

---

<sup>75</sup> En los casos de rendimientos del trabajo y del capital mobiliario así como en las rentas derivadas del arrendamiento de inmuebles urbanos y del ejercicio de actividades profesionales a las que fuese de aplicación la deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla, los tipos de retención aplicables eran el resultado de dividir por 2 los porcentajes que figuran en el Cuadro 54 para cada uno de ellos.

Cuadro 54 <b>TIPOS DE RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA. IRPF 2012</b>	
Clase de renta	Tipo de retención/ingreso a cuenta
Trabajo	General: - Según la escala de gravamen, incluido el gravamen complementario <sup>(1)</sup> Especiales: - Consejeros de empresas: 42% - Impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros: 15/21% <sup>(2)</sup>
Capital mobiliario	21%
Arrendamiento de inmuebles urbanos	21%
Profesionales	15/21% ó 7/9% <sup>(3)</sup>
Actividades agrícolas, ganaderas y forestales	2 ó 1% <sup>(4)</sup>
Determinadas actividades económicas en estimación objetiva	1% <sup>(5)</sup>
Ganancias patrimoniales de instituciones de inversión colectiva y de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos	21%
Premios derivados de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias	21%
Derechos de imagen	24%
Propiedad intelectual, industrial, prestación de asistencia técnica y arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas	21%

(1) El tipo de retención resultante no podía ser inferior al 2% en aquellos contratos o relaciones de duración inferior al año, ni inferior al 15% cuando los rendimientos del trabajo derivasen de relaciones laborales especiales de carácter dependiente. No obstante, no era de aplicación el mínimo del 15% a los rendimientos obtenidos por los penados en las instituciones penitenciarias ni a los rendimientos derivados de relaciones laborales de carácter especial que afectasen a personas con discapacidad. Además, cuando la cuantía anual de las retribuciones fuese inferior a 33.007,20 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda habitual, el tipo de retención se reducía en 2 puntos, sin que como consecuencia de esta minoración pudiera resultar negativo.

(2) El 15% hasta el 31 de agosto de 2012 y el 21% a partir de dicha fecha.

(3) Con carácter general, el 15% hasta el 31 de agosto de 2012 y el 21% a partir de dicha fecha, y en el caso de contribuyentes que inicien el ejercicio de actividades profesionales, el 7% (el 9% a partir del 1 de septiembre de 2012) en el periodo impositivo de inicio de actividades y en los dos siguientes, siempre y cuando no hubiesen ejercido ninguna actividad profesional en el año anterior a la fecha de inicio de las actividades. El tipo de retención era igualmente del 7/9% en el caso de rendimientos satisfechos a recaudadores municipales, mediadores de seguros que utilizasen los servicios de auxiliares externos y delegados comerciales de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado.

(4) El 1% para rendimientos de actividades ganaderas de engorde de porcino y avicultura y el 2% en los restantes casos.

(5) Las clasificadas en los siguientes grupos y epígrafes de la Sección Primera de la Tarifa del IAE: 314; 315; 316.2,3,4 y 9; 453; 463; 468; 474.1; 501.3; 504.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; 501.1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7; 722 y 757.

Fuente: *Elaboración propia.*

No obstante, no existía obligación de practicar retención sobre los rendimientos del trabajo cuya cuantía no superase determinados importes, en función de la situación del contribuyente. En 2012 dichos importes fueron los que se recogen en Cuadro 55.



Cuadro 55

**LÍMITES CUANTITATIVOS EXCLUYENTES DE LA OBLIGACIÓN DE RETENER. IRPF 2012**

Euros

Situación del contribuyente	Número de hijos y otros descendientes		
	0	1	2 ó más
1º Contribuyente soltero, viudo, divorciado o separado legalmente	-	13.662	15.617
2º Contribuyente cuyo cónyuge no obtenga rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas	13.335	14.774	16.952
3º Otras situaciones	11.162	11.888	12.519

Notas:

1) Los importes recogidos en este cuadro se incrementaban en 600 euros en el caso de pensiones o haberes pasivos del régimen de Seguridad Social y de Clases Pasivas y en 1.200 euros para prestaciones o subsidios por desempleo.

2) Estos límites no eran de aplicación para los rendimientos de administradores y miembros de Consejos de Administración, los percibidos por la impartición de cursos, seminarios, conferencias y otros, así como los derivados de contratos de duración inferior al año y de relaciones laborales especiales. En todos estos casos, se aplicaban los tipos fijos ya comentados, independientemente de la cuantía

Fuente: *Elaboración propia.*

**Los pagos fraccionados** habían de realizarlos aquellos contribuyentes que llevasen a cabo actividades económicas. No obstante, los contribuyentes que desarrollasen actividades profesionales, agrícolas, ganaderas o forestales no estaban obligados a efectuar pagos fraccionados en relación con las mismas si, en el año natural anterior, al menos el 70% de los ingresos de la actividad o de los procedentes de la explotación (en este último caso, con excepción de las subvenciones corrientes o de capital y las indemnizaciones), hubiesen sido objeto de retención o ingreso a cuenta.

El importe del fraccionamiento a ingresar en cada plazo dependía del régimen de estimación de rendimientos utilizado por el contribuyente:

- Para las *actividades en régimen de estimación directa (normal o simplificada)*, el pago fraccionado era la diferencia entre el 20% del rendimiento neto correspondiente al período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que correspondiese el pago fraccionado y los pagos fraccionados ingresados por los trimestres anteriores del mismo año.
- En las *actividades en régimen de estimación objetiva, excepto las agrarias*, cada pago trimestral consistía en la aplicación sobre el rendimiento neto de un porcentaje que variaba en función de las personas asalariadas (2% si no se dispusiera de ninguna; 3%, si se tuviese solo una y 4%, en los restantes casos).
- En las *actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras*, el importe de cada pago fraccionado era, con independencia del método de determinación del rendimiento neto, el 2% del volumen de ingresos del trimestre, excluidas las subvenciones de capital y las indemnizaciones.

Cabe señalar que los porcentajes anteriores se dividían por 2 para las actividades económicas que tuvieran derecho a la deducción en la cuota por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla. Además, cuando los rendimientos de las actividades económicas fueran inferiores a 33.007,2 euros y el contribuyente tuviese derecho a aplicar la deducción por inversión en vivienda por haber destinado durante el ejercicio cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual utilizando financiación ajena, en los pagos fraccionados se podían efectuar las siguientes minoraciones: el 2% del rendimiento neto del trimestre correspondiente, en caso de estimación directa; el 0,5% de los rendimientos netos resultantes de la aplicación del método de estimación objetiva; y el 2% del volumen de ingresos del trimestre en caso de actividades agrícolas, ganaderas, forestales o pesqueras, con independencia del método de estimación al que se acojan.

Los coeficientes con los que se calcularon los pagos fraccionados en el ejercicio 2012 y, en su caso, las minoraciones aplicables, fueron idénticos a los vigentes en el ejercicio anterior.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que los contribuyentes podían aplicar en cada uno de los pagos fraccionados porcentajes superiores a los indicados.

Por último, de las cantidades que resultaban de la aplicación de los criterios anteriores habían de deducirse, en su caso, las retenciones practicadas y los ingresos a cuenta efectuados en el período de tiempo transcurrido desde el primer día del año hasta el último día del trimestre al que se refiriese el pago fraccionado cuando se tratase de actividades profesionales en estimación directa, arrendamiento de inmuebles urbanos y rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, industrial, de la prestación de asistencia técnica, del arrendamiento o subarrendamiento de bienes muebles, negocios o minas y los derivados de derechos de imagen, así como las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes al trimestre en el caso de actividades profesionales en estimación objetiva y de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

El Cuadro 56 muestra los datos estadísticos de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones de los ejercicios 2011 y 2012.

Cuadro 56  
PAGOS A CUENTA. IRPF 2011 Y 2012

Concepto	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación
Rendimientos trabajo	14.411.567	14.131.811	-1,9%	59.366,6	59.107,8	-0,4%	4.119	4.183	1,5%
Rendimientos capital mobiliario	14.812.543	13.602.531	-8,2%	4.465,4	4.551,0	1,9%	301	335	11,0%
Arrendamientos inmuebles urbanos	737.139	716.885	-2,7%	1.404,2	1.450,4	3,3%	1.905	2.023	6,2%
Retenc. por rendimientos actividades económicas	1.748.888	1.723.435	-1,5%	2.625,5	2.786,8	6,1%	1.501	1.617	7,7%
Pagos fraccionados por actividades económicas	1.272.147	1.243.478	-2,3%	2.091,2	1.954,5	-6,5%	1.644	1.572	-4,4%
Aplicación régimen especial de atribución de rentas	401.315	416.515	3,8%	556,0	585,1	5,2%	1.385	1.405	1,4%
Ganancias patrimoniales	982.626	951.488	-3,2%	325,2	326,2	0,3%	331	343	3,6%
Imputaciones AIE <sup>(1)</sup> y UTE <sup>(2)</sup>	1.080	854	-20,9%	1,2	0,7	-44,8%	1.114	778	-30,2%
Imputaciones de rentas por cesión derechos imagen	467	401	-14,1%	0,5	0,4	-19,8%	1.084	1.013	-6,6%
Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	541	591	9,2%	1,0	1,2	18,0%	1.914	2.067	8,0%
Rentas del capital obtenidas en Austria, Bélgica y Luxemburgo (Directiva 2003/48/CE)	2.561	3.282	28,2%	3,4	8,2	137,6%	1.344	2.493	85,4%
<b>TOTAL</b>	<b>19.018.181</b>	<b>18.732.860</b>	<b>-1,5%</b>	<b>70.840,2</b>	<b>70.772,2</b>	<b>-0,1%</b>	<b>3.725</b>	<b>3.778</b>	<b>1,4%</b>

(1) Agrupaciones de Interés Económico.

(2) Uniones Temporales de Empresas.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

El importe total de los pagos a cuenta del IRPF recogidos en las declaraciones correspondientes al ejercicio 2012 fue de 70.772 millones de euros, con una media de 3.778 euros por declaración. Estas cifras supusieron unas tasas de variación del -0,1 y 1,4%, respectivamente, en comparación con el ejercicio precedente.

En 2012, al igual que en ejercicios anteriores, la mayor participación en el importe total de pagos a cuenta correspondió a los efectuados sobre las rentas del **trabajo** (el 83,5% del total). Las retenciones e ingresos a cuenta sobre tales rendimientos ascendieron a 59.108 millones de euros, cifra inferior en el 0,4% a la de 2011. El número de declaraciones en las que se recogieron pagos a cuenta por rentas derivadas del trabajo disminuyó el 1,9%, situándose en 14,1 millones (el 72,9% del número total de declaraciones del impuesto presentadas en 2012 y el 85,5% de las declaraciones con rendimientos del trabajo). La retención media por declaración aumentó en el 1,5 por ciento, situándose en 4.183 euros.

Según la información recogida en el modelo 190<sup>76</sup> (*Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF. Rendimientos de l t rabajo y d e a c tividades económicas, p remios y d eterminadas ganancias pa trimoniales e i mputaciones d e renta*), la mayoría del importe de las retenciones sobre los

<sup>76</sup> Los datos han sido computados siguiendo el criterio de devengo, es decir, imputando las retenciones realizadas al ejercicio al que corresponden. Por otra parte, cabe señalar que el ámbito poblacional de los datos contenidos en el modelo 190 es más amplio que el correspondiente a las cifras recogidas en el Cuadro 56, ya que en dicho modelo se recogen también las retenciones practicadas a aquellos contribuyentes no obligados a declarar.

rendimientos del trabajo en 2012, concretamente el 85,3%, procedían de asalariados, proporción inferior en 1,7 puntos porcentuales a la del ejercicio anterior (el peso de las retenciones sobre las rentas del trabajo por cuenta ajena en 2011 fue del 87%). La participación relativa de las retenciones practicadas a los pensionistas aumentó en 1,4 puntos porcentuales, situándose en el 13,4% (12% en 2011). Las retenciones a consejeros y administradores supusieron el 0,9% de las retenciones del trabajo correspondientes al ejercicio 2012 (0,8% en 2011), las practicadas sobre los rendimientos obtenidos por la impartición de cursos, conferencias y similares tuvieron una participación del 0,2% (idéntico porcentaje que en 2011) y, por último, las retenciones sobre prestaciones o subsidios de desempleo supusieron el 0,2% (0,1% en 2011).

Si se divide el importe de las retenciones sobre los rendimientos del trabajo de los asalariados entre el importe de las retribuciones percibidas, se obtiene un tipo medio de retención para este colectivo del 16,5% en 2012 (el 15,8% en 2011). Por su parte, los pensionistas soportaron una retención media del 7,9% en 2012 (el 7,3% en 2011), los desempleados del 0,4% (0,3% en 2011), los consejeros y administradores del 38,3% (el 32,1% en 2011) y el tipo de retención medio aplicable a las rentas derivadas de impartir cursos, seminarios y similares en 2011 resultó ser del 16,9% (15,1% en 2011)<sup>77</sup>.

Un concepto que se usa con frecuencia en el análisis del IRPF es la *brecha fiscal*. Esta se define como la diferencia entre el coste de la mano de obra para el empleador y el salario neto disponible después del impuesto del asalariado. Su valor viene dado por la suma del IRPF y el conjunto de las cotizaciones a la Seguridad Social (de empleados y empleadores) menos las prestaciones en especie, expresado todo ello como un porcentaje sobre los costes de la mano de obra<sup>78</sup>. Todo cambio en la regulación del IRPF que implique una reducción de la brecha fiscal tendrá un efecto incentivador sobre el empleo, ya que se reducen los costes de contratación.

Según se recoge en el estudio de los impuestos sobre el trabajo que elabora cada año la OCDE<sup>79</sup>, en 2012 aumentó la brecha fiscal sobre el salario medio respecto a 2010 (este estudio no proporciona información para 2011), continuando así la tendencia creciente observada en esta magnitud desde 1999 hasta 2006<sup>80</sup> (con excepción de 2003, año en el que se registró un leve retroceso) y desde 2009.

El caso general analizado por la OCDE es el de un trabajador de la industria que percibe el salario medio y no tiene cargas familiares. Para este supuesto, en 2012 el componente de la brecha fiscal, medido a través del tipo efectivo<sup>81</sup> del IRPF, se situó en el 17,5%, nivel superior en 2,3 puntos porcentuales al de 2010 (el 15,2%). Los valores anteriores fueron del 11,8% en 1999, 12,1% en 2000, 12,9% en 2002, 12,2%

<sup>77</sup> En todos los casos, el tipo medio de retención se ha obtenido a través del cociente entre el importe de las retenciones y el de los rendimientos que figuran en el modelo 190.

<sup>78</sup> Para determinar los costes totales de la mano de obra, el salario bruto de los trabajadores se ajusta con las cotizaciones patronales a la Seguridad Social.

<sup>79</sup> "Taxing wages. 2011-2012". OCDE. 2013 Edition

<sup>80</sup> En 2007 la brecha fiscal se mantuvo al nivel del año anterior en unos casos y disminuyó en otros.

<sup>81</sup> Entendiendo, a estos efectos, el tipo efectivo como el cociente entre la cuota final pagada por IRPF y el salario bruto percibido por el trabajador.

en 2003, 12,7% en 2004, 14% en 2005, 14,1% en 2006, 14,1% en 2007, 12,7% en 2008 y 13,3% en 2009<sup>82</sup>.

Según el mismo estudio de la OCDE, para el caso de matrimonios en los que ambos cónyuges percibían rentas del trabajo (uno de ellos el salario medio y el otro dos tercios de éste) y tenían dos hijos a su cargo, la brecha del IRPF aumentó en 1,8 puntos porcentuales, al pasar del 11,2% en 2010 al 13% en 2012. En 1999 la brecha fiscal para este supuesto tipo fue del 6,9%, en 2000 del 7,5%, en 2002 del 8,2%, en 2003 del 7,6%, en 2004 del 8,1%, en 2005 del 9,2%, en 2006 del 10,4%, en 2007 del 9,9%, en 2008 del 8,2% y en 2009 del 9%<sup>83</sup>.

En el incremento entre 2010 y 2012 de la brecha fiscal, medida a través del tipo efectivo del IRPF, incidió la supresión de la deducción por nacimiento o adopción año a partir de 2011 y de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual en 2012, así como el establecimiento en ese último año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal.

Regresando a las cifras recogidas en el Cuadro 56, se tiene que los pagos a cuenta por rendimientos del **capital mobiliario** se consignaron en 13,6 millones de declaraciones en el ejercicio 2012 (el 70,2% del número total de declaraciones del impuesto), lo que supuso un descenso del 8,2% respecto al ejercicio anterior. Por el contrario, el importe de estos pagos a cuenta creció el 1,9%, situándose en 4.551 millones de euros, debido al aumento del 19 al 21% del tipo de retención aplicables sobre estos rendimientos. Como consecuencia, la retención media se incrementó el 11%, al pasar de 301 euros en 2011 a 335 euros en 2012.

El tipo medio de retención sobre los rendimientos del capital mobiliario, calculado a partir del cociente entre el importe de los pagos a cuenta realizados y los ingresos íntegros obtenidos, fue del 23,7%, tipo superior en 3,7 puntos porcentuales al resultante para 2011 (20%) y superior en 2,7 puntos porcentuales al establecido legalmente sobre esta clase de rendimientos en 2012 (el 21%).

El número de declaraciones con retenciones sobre rendimientos procedentes del **arrendamiento de inmuebles urbanos** fue de 716.885 (el 40,8% de las declaraciones en las que se recogieron rendimientos del capital inmobiliario derivados de inmuebles arrendados o cedidos a terceros), registrándose una disminución del 2,7% respecto a 2011. Debido al aumento del 19 al 21% del tipo de retención aplicable sobre estas rentas, el importe de estas retenciones creció el 3,3%, situándose en 1.450 millones de euros. La retención media se incrementó en el 6,2%, siendo de 2.023 euros por declaración. Cabe señalar que los rendimientos sobre los que se aplicaron estas retenciones tan solo representaban una fracción del importe de las rentas obtenidas por arrendamiento de inmuebles urbanos, ya que buena parte de estas rentas fueron satisfechas por particulares, quienes, según lo dispuesto en la LIRPF en relación con la obligación de retener, no estaban obligados a practicar esta retención si no actuaban como empresarios o profesionales. En concreto, en 2012 los ingresos de inmuebles urbanos sometidos a retención representaron el 44,2% del total de ingresos íntegros del capital inmobiliario (el 46,7% en 2011).

---

<sup>82</sup> No se dispone de información para 2001.

<sup>83</sup> No se dispone de información para 2001.

El tipo medio de retención sobre las rentas procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos, sumando todos los conceptos, fue del 9,3% (8,9% en 2011), resultado que se obtiene mediante el cociente entre el importe de las retenciones y la cuantía declarada de los ingresos íntegros del capital inmobiliario. El hecho de que dicho tipo medio estuviera muy por debajo del tipo legal de retención en 2012 (el 21%), se debió a la importante proporción de este tipo de rentas que no estaba sometida a retención.

Los rendimientos de **actividades económicas** generaron en 2012 unos pagos a cuenta por un total de 4.741 millones de euros, incluidos los pagos fraccionados, lo que supuso un aumento del 0,5% respecto al ejercicio anterior (4.717 millones de euros en 2011). Comparados con el importe de los rendimientos netos declarados por empresarios y profesionales, los pagos a cuenta representaron un 21,4% en 2012 (20,4% en 2011).

Las retenciones sobre los rendimientos de actividades económicas ascendieron a 2.787 millones de euros, cifra superior en el 6,1% a la del ejercicio 2011, y ello a pesar de que el número de declaraciones en las que se consignaron retenciones por este tipo de rendimientos registró una disminución del 1,5%, situándose en alrededor de 1,7 millones (el 57,9% del total de declaraciones con este tipo de rendimientos). Este comportamiento se explica por la elevación en 2012 del tipo de retención aplicable a las actividades profesionales, que pasó del 15 al 21% con carácter general, y del 7 al 9% en los casos de inicio del ejercicio de dichas actividades. La retención media ascendió a 1.617 euros por declaración, cifra superior en el 7,7% a la media de 2011.

Los pagos fraccionados por actividades económicas se recogieron en 1,2 millones de declaraciones (el 41,7% del número de contribuyentes con esta clase de renta en 2012), lo que supuso una contracción del 2,3% respecto a 2011. El importe consignado por este concepto registró una disminución más intensa, del 6,5%, situándose en 1.955 millones de euros. Como consecuencia, la cuantía media de estos pagos en 2012 se situó en 1.572 euros, cifra inferior en el 4,4% a la de 2011.

Los pagos a cuenta procedentes del **régimen especial de atribución de rentas** supusieron 585 millones de euros, cifra superior en el 5,2% a la del ejercicio 2011 (556 millones de euros). El número de declaraciones en las que se consignaron estos pagos fue de 416.515, el 3,8% más que en 2011 (401.315). Su cuantía media creció en 2012 el 1,4%, al pasar de 1.385 euros en 2011 a 1.405 euros en 2012.

Las retenciones sobre las **ganancias patrimoniales** se consignaron en 951.488 declaraciones, el 3,2% menos que en 2011. El incremento del 19 al 21% del tipo de retención aplicable a las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones de IIC, de los aprovechamientos forestales de los vecinos en montes públicos y de los premios, provocó que el importe agregado de estas retenciones registrara un ligero incremento del 0,3%, situándose en 326 millones de euros. La cuantía media de estas retenciones en 2012 fue de 343 euros, cifra superior en el 3,6% a la del ejercicio precedente.

El tipo medio de retención sobre las ganancias patrimoniales en 2012, independientemente de su procedencia, resultó ser del 4,5% (3,4% en 2011). Este gravamen medio difería sustancialmente del tipo de retención aplicable sobre las ganancias patrimoniales sometidas a obligación de retener según la normativa vigente del IRPF en el ejercicio 2012 (el 21%), lo cual pone de relieve el escaso peso relativo que estas rentas tenían en el total de las ganancias patrimoniales declaradas (en el ejercicio 2012, la

participación relativa de las tres clases de ganancias patrimoniales sometidas a retención fue del 18,9% sobre el total).

Los pagos a cuenta derivados de las imputaciones de **agrupaciones de interés económico y de uniones temporales de empresas** aportaron 0,7 millones de euros en el ejercicio 2012, cifra inferior en el 44,8% a la del período impositivo anterior (1,2 millones de euros). El número de declaraciones en las que se recogieron estas retenciones disminuyó el 20,9%, al pasar de 1.080 en 2011 a 854 en 2012.

Los ingresos a cuenta derivados de la **cesión de derechos de imagen** disminuyeron el 19,8%, al pasar de 0,5 millones de euros en 2011 a 0,4 millones de euros en 2012. También descendió, con una tasa del -14,1%, el número de contribuyentes que soportó estas retenciones, que pasó de 467 en 2011 a 401 en 2012.

Los pagos a cuenta y las cuotas del **IRNR** correspondientes a aquellas personas que adquirieron la condición de contribuyentes del IRPF por cambio de su residencia habitual en 2012 ascendieron a 1,2 millones de euros, cifra superior en el 18% a la del ejercicio 2011 (1 millón de euros). El número de declaraciones con esta clase de pagos a cuenta pasó de 541 en 2011 a 591 en 2012, lo que supuso una tasa de variación del 9,2%. La cuantía media de estos pagos a cuenta en 2012 fue de 2.067 euros por declaración, cifra superior en el 8% a la del ejercicio 2011 (1.914 euros).

Por último, el importe de las retenciones sobre las **rentas del capital obtenidas por contribuyentes españoles en Austria, Bélgica y Luxemburgo**<sup>84</sup> pasó de 3,4 millones de euros en 2011 a 8,2 millones de euros en 2012. El número de contribuyentes afectados aumentó con una tasa del 28,2% (2.561 en 2011 y 3.282 en 2012). La retención media por declaración pasó de 1.344 euros en 2011 a 2.493 euros en 2012, produciéndose, por tanto, un crecimiento del 85,4%.

---

<sup>84</sup> Estas retenciones se aplican a partir del 1 de julio de 2005, como consecuencia de la Directiva del Consejo 2003/48/CEE. El tipo de retención fue del 15% hasta 2007, del 20% en 2008, 2009 y 2010, y del 35% a partir de 2011, transfiriéndose el 75% de su importe a la Hacienda española.





### 3.11. CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN

#### 3.11.1. Criterios aplicables en el ejercicio 2012

La **cuota diferencial** se obtiene como resultado de minorar la CRA en el importe de los pagos a cuenta.

En el ejercicio 2012, el **resultado de la declaración**, como regla general, coincidió con la cuota diferencial. Sin embargo, en aquellos supuestos en los que el contribuyente tuviese derecho a la deducción por maternidad, el resultado de la declaración vino determinado por la siguiente operación:

Resultado de la declaración = Cuota diferencial – importe de la deducción por maternidad + importe del abono anticipado de la deducción por maternidad.

En el Cuadro 57 se recoge el número de declaraciones, el importe y la cuantía media de cada uno de los elementos que condujeron al resultado de la declaración de los ejercicios 2011 y 2012.

Cuadro 57									
CUOTA DIFERENCIAL Y RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2011 Y 2012									
Variable	Declaraciones			Importe (millones de euros)			Media (euros)		
	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación	2011	2012	Tasa de variación
1. Cuota diferencial	19.080.106	18.822.999	-1,3%	-4.640,4	-3.870,1	16,6%	-243	-206	15,5%
2. Deducción por maternidad:									
2.1. Importe	857.323	833.517	-2,8%	786,2	770,7	-2,0%	917	925	0,8%
2.2. Abono anticipado	703.182	653.242	-7,1%	663,3	616,7	-7,0%	943	944	0,1%
2.3. Saldo [(2.3)=(2.1)-(2.2)]	-	-	-	122,9	154,0	25,3%	-	-	-
<b>3. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN [(3)=(1)-(2.3)]</b>	<b>19.087.266</b>	<b>18.832.544</b>	<b>-1,3%</b>	<b>-4.763,3</b>	<b>-4.024,1</b>	<b>15,5%</b>	<b>-250</b>	<b>-214</b>	<b>14,4%</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

El importe de la cuota diferencial en 2012 fue de -3.870 millones de euros, lo que supuso un incremento del 16,6% respecto al periodo impositivo precedente (-4.640 millones de euros). Este aumento fue el resultado de la combinación de un aumento de la CRA (tasa del 1,1%) y una disminución del importe total de los pagos a cuenta (tasa del -0,1%). La cuota diferencial media en 2012 se situó en -206 euros por declaración, un 15,5% superior a la obtenida en 2011 (-243 euros).

El importe de la deducción por maternidad en 2012 registró una disminución del 2% hasta situarse en 771 millones de euros, de los cuales 617 millones de euros (el 80% del total) fueron abonados de forma

anticipada y 154 millones de euros (el 20% restante) fueron aplicados en la propia declaración. En el siguiente apartado se analiza de forma más extensa esta deducción.

Las anteriores cifras de la cuota diferencial y de la deducción por maternidad condujeron a un saldo negativo en el resultado de la declaración del período impositivo 2012 por importe de -4.024 millones de euros, produciéndose un incremento del 15,5% respecto a 2011 (-4.763 millones de euros). La cuantía media de este resultado fue de -214 euros por declaración, un 14,4% superior a la obtenida en 2011 (-250 euros).

En el Cuadro 58 se presenta la evolución en el período 2008-2012 de la cuota diferencial, la deducción por maternidad, la deducción por nacimiento o adopción (vigente hasta 2010) y el resultado de la declaración. Conviene recordar que la forma de obtener este resultado fue cambiando a medida que se fueron introduciendo modificaciones en el impuesto. Así, desde 2008 hasta 2010 el resultado de la declaración se obtenía de minorar la cuota diferencial en las deducciones por maternidad y por nacimiento o adopción, en tanto que en 2011 y 2012, después de la supresión de esta última deducción, el resultado de la declaración coincidía con la diferencia entre la cuota diferencial y la deducción por maternidad.

Cuadro 58  
**EVOLUCIÓN DE LA CUOTA DIFERENCIAL, DE LAS DEDUCCIONES POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO O ADOPCIÓN Y DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN. IRPF 2008-2012**

Ejercicio	Cuota diferencial		Deducción por maternidad		Deducción por nacimiento o adopción		Resultado de la declaración	
	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación	Importe (millones euros)	Tasa de variación
2008	-5.942,4	-154,0%	752,4	8,0%	672,9	128,7%	-6.088,4	-144,5%
2009	-5.833,7	1,8%	770,8	2,5%	665,3	-1,1%	-5.960,7	2,1%
2010	-4.516,3	22,6%	767,0	-0,5%	665,6	0,0%	-4.618,2	22,5%
2011	-4.640,4	-2,7%	786,2	2,5%	-	-	-4.763,3	-3,1%
2012	-3.870,1	16,6%	770,7	-2,0%	-	-	-4.024,1	15,5%

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

En el Cuadro 58 se observa que tanto la cuota diferencial como el resultado de la declaración experimentaron una intensa caída en 2008, comportamiento en el que tuvo una gran incidencia el establecimiento en dicho año de la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas. En 2009 se registraron incrementos moderados. En 2010, las restricciones en la aplicación de la mencionada deducción, junto con el aumento del gravamen de la base liquidable del ahorro, hicieron que se intensificara el crecimiento tanto de la cuota diferencial como del resultado de la declaración. En 2011 se volvió de nuevo a la moderación en el comportamiento de ambas magnitudes pero, a diferencia de lo que ocurrió en 2009, las tasas de variación fueron de signo negativo. Por último, en 2012 se recuperó el signo positivo en la tasa de variación de esas variables, debido al establecimiento en dicho año del gravamen complementario sobre la cuota íntegra estatal y, en menor medida, a la supresión de la compensación fiscal por adquisición de la vivienda habitual y la disminución del importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual.

Por su parte, el importe de la deducción por maternidad inició una senda de desaceleración a partir de 2008 que culminó con una ligera variación negativa en 2010 (tasa de variación del 8% en 2008, del 2,5% en 2009 y del -0,5% en 2010), recuperándose en 2011, ejercicio en el que se registró un crecimiento idéntico al observado en 2009, y volviendo a decrecer de nuevo en 2012 (tasa del -2%). Este comportamiento es coherente con la evolución del empleo femenino<sup>85</sup> y la natalidad. De cualquier forma, se observa un comportamiento expansivo de esta deducción en el periodo analizado, ya que su importe se incrementó de forma acumulada en el 2,4% entre 2008 y 2012.

El importe de la deducción por nacimiento o adopción<sup>86</sup>, vigente para los nacimientos y adopciones producidos desde el 1 de julio de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2010, registró un fuerte incremento en 2008 (del 128,7%), dado que la cifra de 2007 se refería tan solo al periodo julio-diciembre. Por el contrario, en 2009 se produjo una ligera disminución, del 1,1%, mientras que en 2010 se mantuvo prácticamente constante.

### **3.11.2. Deducción por maternidad**

La deducción por maternidad, que, como ya se comentó, minoraba la cuota diferencial del IRPF (con independencia de que dicha cuota diferencial fuese negativa o positiva), tuvo por ámbito subjetivo a las mujeres que trabajaban fuera del hogar (ya fuese por cuenta propia o ajena) y tenían hijos menores de 3 años que diesen derecho a la aplicación del mínimo por descendientes, siempre y cuando estuvieran dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en alguna mutualidad, o bien a los padres o tutores, en los casos de fallecimientos de las madres o cuando ostentaran la guarda o custodia de forma exclusiva y cumpliesen los requisitos anteriores.

También se concedía el derecho a la aplicación de esta deducción en los casos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, durante los 3 años siguientes a la fecha de inscripción del menor en el Registro Civil o, en su defecto, de la resolución judicial o administrativa, siempre que el adoptado o acogido fuese menor de edad en el momento de la adopción o acogimiento.

El importe máximo de esta deducción en 2012 fue idéntico al de los nueve ejercicios anteriores: 1.200 euros anuales por cada hijo, con el límite de la cuantía de las cotizaciones y cuotas a la Seguridad Social y a mutualidades devengadas en cada periodo impositivo posterior al nacimiento, adopción o acogimiento.

Otra particularidad de la deducción por maternidad, además de la de aplicarse sobre la cuota diferencial, consistió, como ya se señaló, en la potestad de los contribuyentes con derecho a su aplicación para solicitar a la AEAT su abono de forma anticipada por cada uno de los meses en los que hubiesen

---

<sup>85</sup> Según los datos de la EPA publicados por el INE, las tasas de variación del número de mujeres ocupadas en 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 fueron del 2, -3,5, -0,9, -0,7 y -3,2%, en ese orden. El hecho de que el importe de la deducción por maternidad en 2009 creciera el 2,5%, pese al descenso en ese año del número de mujeres ocupadas, se explica por el aumento del 4,3% de la población de edad igual o inferior a 3 años. En cambio, en 2011, dicha circunstancia (aumento del 2,5% de la deducción por maternidad, frente al descenso de la población femenina ocupada) se debió, fundamentalmente, a que en ese ejercicio aumentó el peso relativo de la parte de la deducción aplicada por declarantes del impuesto, en detrimento de la correspondiente a no declarantes.

<sup>86</sup> Esta deducción fue suprimida con efectos de 1 de enero de 2011.

estado dados de alta en la Seguridad Social o en mutualidades, siempre que hubiesen cotizado durante determinados plazos mínimos. En este caso, el importe mensual de la deducción era de 100 euros, teniendo en cuenta que, en cómputo anual, no podían sobrepasarse los límites anteriormente descritos.

En el ejercicio 2012, la deducción por maternidad se consignó en 833.517 declaraciones, por un importe total de 771 millones de euros, de donde resultó una deducción media de 925 euros por declaración.

Conviene aclarar que las anteriores cifras se refieren exclusivamente a los declarantes del impuesto, debiéndose añadir la magnitud de los pagos anticipados de la deducción que correspondieron al colectivo que no estaba obligado a efectuar la declaración anual del impuesto, la cual fue de 66 millones de euros, de tal forma que el importe total de la deducción (incluyendo declarantes y el resto de contribuyentes) ascendió a 836 millones de euros en el ejercicio 2012, lo que supuso una disminución del 3,4% respecto a 2011 (865 millones de euros).

En el Cuadro 59 se muestra la distribución por tramos de base imponible del número de declaraciones, del importe total y de la cuantía media de esta deducción, correspondientes a los contribuyentes que presentaron declaración en el ejercicio 2012.

Cuadro 59

## DISTRIBUCIÓN DE LA DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD POR TRAMOS DE BASE IMPONIBLE. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media (euros)
	Número	%	% acum	Millones euros	%	% acum	
Menor o igual a 0	8.307	1,0%	1,0%	5,3	0,7%	0,7%	635
0-1.500	24.257	2,9%	3,9%	15,8	2,1%	2,7%	653
1.500-3.000	24.317	2,9%	6,8%	17,2	2,2%	5,0%	706
3.000-4.500	34.940	4,2%	11,0%	27,3	3,5%	8,5%	781
4.500-6.000	38.413	4,6%	15,6%	31,6	4,1%	12,6%	823
6.000-7.500	39.477	4,7%	20,4%	33,8	4,4%	17,0%	856
7.500-9.000	43.856	5,3%	25,6%	38,8	5,0%	22,0%	884
9.000-10.500	45.747	5,5%	31,1%	41,4	5,4%	27,4%	906
10.500-12.000	56.713	6,8%	37,9%	52,2	6,8%	34,2%	920
12.000-13.500	54.595	6,5%	44,5%	50,7	6,6%	40,7%	929
13.500-15.000	48.362	5,8%	50,3%	45,1	5,8%	46,6%	932
15.000-16.500	42.660	5,1%	55,4%	40,2	5,2%	51,8%	942
16.500-18.000	38.701	4,6%	60,0%	36,5	4,7%	56,5%	943
18.000-19.500	37.206	4,5%	64,5%	35,6	4,6%	61,2%	957
19.500-21.000	32.714	3,9%	68,4%	31,8	4,1%	65,3%	971
21.000-22.500	31.949	3,8%	72,2%	31,7	4,1%	69,4%	993
22.500-24.000	31.382	3,8%	76,0%	31,4	4,1%	73,5%	999
24.000-25.500	28.027	3,4%	79,4%	28,3	3,7%	77,1%	1.010
25.500-27.000	23.580	2,8%	82,2%	23,7	3,1%	80,2%	1.005
27.000-28.500	20.195	2,4%	84,6%	20,3	2,6%	82,9%	1.008
28.500-30.000	16.279	2,0%	86,6%	16,4	2,1%	85,0%	1.009
30.000-33.000	24.162	2,9%	89,5%	24,3	3,1%	88,1%	1.004
33.000-36.000	17.169	2,1%	91,5%	17,4	2,3%	90,4%	1.015
36.000-39.000	13.167	1,6%	93,1%	13,6	1,8%	92,2%	1.033
39.000-42.000	10.143	1,2%	94,3%	10,6	1,4%	93,5%	1.048
42.000-45.000	8.032	1,0%	95,3%	8,4	1,1%	94,6%	1.041
45.000-48.000	6.811	0,8%	96,1%	7,2	0,9%	95,6%	1.056
48.000-51.000	5.229	0,6%	96,7%	5,5	0,7%	96,3%	1.053
51.000-54.000	4.508	0,5%	97,3%	4,7	0,6%	96,9%	1.054
54.000-57.000	3.565	0,4%	97,7%	3,7	0,5%	97,4%	1.045
57.000-60.000	2.954	0,4%	98,1%	3,1	0,4%	97,8%	1.044
60.000-66.000	4.481	0,5%	98,6%	4,8	0,6%	98,4%	1.064
66.000-72.000	3.195	0,4%	99,0%	3,4	0,4%	98,8%	1.059
72.000-78.000	2.120	0,3%	99,2%	2,3	0,3%	99,1%	1.064
78.000-84.000	1.411	0,2%	99,4%	1,5	0,2%	99,3%	1.048
84.000-90.000	1.053	0,1%	99,5%	1,1	0,1%	99,5%	1.080
90.000-96.000	753	0,1%	99,6%	0,8	0,1%	99,6%	1.070
96.000-120.000	1.464	0,2%	99,8%	1,5	0,2%	99,8%	1.051
120.000-144.000	619	0,1%	99,9%	0,7	0,1%	99,9%	1.070
144.000-168.000	380	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.116
168.000-192.000	181	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.096
192.000-216.000	112	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.118
216.000-240.000	75	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.058
240.000-360.000	162	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.138
360.000-480.000	41	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.071
480.000-600.000	13	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.100
Más de 600.000	40	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.365
<b>TOTAL</b>	<b>833.517</b>	<b>100%</b>		<b>770,7</b>	<b>100%</b>		<b>925</b>

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

La distribución del Cuadro 59 revela una elevada concentración de la deducción por maternidad en los contribuyentes con bases imponibles más bajas. Así, por ejemplo, más de la mitad, concretamente, el 56,5%, del importe consignado correspondió a las declaraciones con bases imponibles inferiores o iguales a 18.000 euros, el 33,9% a bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 36.000 euros y solo el 9,6% a las bases imponibles superiores a 36.000 euros.

Por su parte, la cuantía media de la deducción creció a medida que aumentaba la base imponible, con algunas excepciones en las que se produjeron retrocesos al pasar de un intervalo al inmediato superior. La media global, 925 euros, se superó por primera vez a partir de las bases imponibles superiores a 12.000 euros, situándose por encima de los 1.000 euros en las declaraciones con bases imponibles superiores a 24.000 euros. Tan solo se excedió de la cuantía máxima de la deducción, de 1.200 euros por hijo, en el intervalo de más de 600.000 euros de base imponible.

### 3.11.3. Descomposición del resultado de la declaración: cuotas a ingresar y a devolver

El Cuadro 60 muestra la serie de declaraciones con derecho a devolución (negativas), de declaraciones con cuota a ingresar (positivas) y del total de declaraciones en las que figuró un resultado no nulo para los cinco últimos ejercicios. Cabe señalar que el número total de declaraciones presentadas en cada ejercicio es superior al que se refleja en el Cuadro 60 bajo la rúbrica “total declaraciones” (resultado de la suma de las declaraciones a ingresar y a devolver) debido a que, a efectos estadísticos, en el número de declaraciones de la partida “resultado de la declaración” no se computaron aquellas declaraciones en las que el resultado fue cero ni aquellas otras en las que la correspondiente casilla figuraba en blanco.

El saldo del resultado de la declaración del IRPF en el ejercicio 2012, como ya se indicó, arrojó una cifra negativa de 4.024 millones de euros, descomponiéndose en una cuota a ingresar de 6.798 millones de euros y una cuota a devolver de 10.822 millones de euros. En 2011, la cuota a ingresar fue de 6.343 millones de euros y la cuota a devolver de 11.106 millones de euros, por lo que el saldo resultante fue de -4.763 millones de euros.

En 2012, el número de declaraciones con derecho a devolución decreció el 2,1%, situándose en 14,8 millones, lo que supuso el 76,2% del total de declaraciones presentadas en dicho ejercicio, participación inferior en 1,3 puntos porcentuales, a la de 2011 (el 77,5%). De esta forma, en 2012 se retomó la senda decreciente en la proporción de contribuyentes que solicitaron devolución que ya se había observado en 2009 y 2010 y que quedó interrumpida en 2011, ejercicio en el que se produjo un leve incremento de dicha proporción<sup>87</sup>. La cuantía media a devolver disminuyó el 0,4%, situándose en 733 euros por declaración (736 euros en 2011)<sup>88</sup>.

---

<sup>87</sup> En 2008 la proporción fue del 81,1%, en 2009 del 80% y en 2010 del 77,4%.

<sup>88</sup> En 2008, la media se mantuvo constante y en 2009, 2010 y 2011, disminuyó, con unas tasas anuales del -4,9% en los dos primeros ejercicios y del -0,1% en 2011.

Cuadro 60  
**EVOLUCIÓN DE LAS COMPONENTES DEL RESULTADO DE LA DECLARACIÓN<sup>(1)</sup>:  
 CUOTAS A INGRESAR Y A DEVOLVER. IRPF 2008-2012**

Concepto	2008	2009	2010	2011	2012
1. Declaraciones negativas (a devolver)	15.715.418	15.448.752	14.907.145	15.080.220	14.763.319
2. Importe a devolver (millones euros)	12.801,4	11.969,9	10.991,1	11.105,8	10.822,3
3. Devolución media (euros) [(2)/(1)]	815	775	737	736	733
4. Declaraciones positivas (a ingresar)	3.536.935	3.635.744	4.041.824	4.007.046	4.069.225
5. Importe a ingresar (millones euros)	6.713,0	6.009,2	6.372,9	6.342,6	6.798,2
6. Ingreso medio (euros) [(5)/(4)]	1.898	1.653	1.577	1.583	1.671
7. Total declaraciones <sup>(2)</sup>	19.252.353	19.084.496	18.948.969	19.087.266	18.832.544
8. Importe del resultado neto (millones euros) [(5)-(2)]	-6.088,4	-5.960,7	-4.618,2	-4.763,3	-4.024,1
9. Resultado neto medio (euros) [(8)/(7)]	-316	-312	-244	-250	-214

(1) Hasta 2010, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad - deducción por nacimiento o adopción. En 2011 y 2012, resultado de la declaración = cuota diferencial - deducción por maternidad.

(2) El total de declaraciones que figura en este cuadro difiere del número total de declaraciones presentadas, ya que este último incluye también aquellas declaraciones en las que el resultado es cero o la casilla correspondiente figura en blanco.

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

El número de declaraciones positivas en 2012, cerca de 4,1 millones (el 21% del total), aumentó el 1,6%, lo cual contrasta con la disminución del 0,9% registrada en 2011. El comportamiento de dicho número se situó en la línea de la evolución observada en 2009 y 2010, ejercicios en los que se produjeron unos incrementos del 2,8 y 11,2%, respectivamente. El importe a ingresar creció el 7,2% en 2012, situándose en 6.798 millones de euros. Como consecuencia, el ingreso medio por declaración aumentó con una tasa del 5,6%, al pasar de 1.583 euros en 2011 a 1.671 euros en 2012.



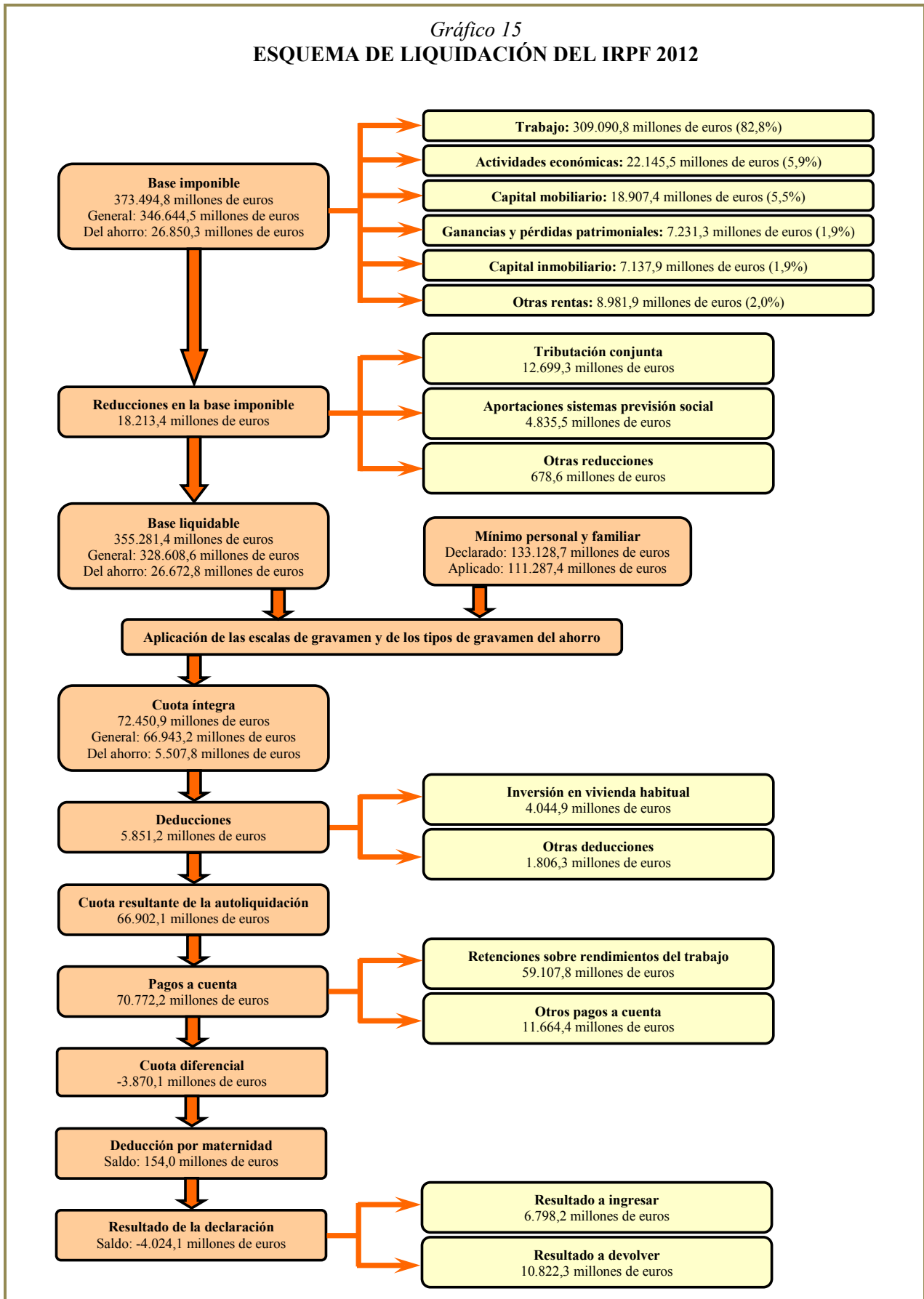


### **3.12. RESUMEN DE LA DECLARACIÓN DEL EJERCICIO 2012**

El Gráfico 15 refleja, de forma abreviada, el esquema de la liquidación del IRPF vigente en el ejercicio 2012, así como los resultados obtenidos para dicho ejercicio en los principales elementos que intervinieron en ella, desde la base imponible hasta el resultado de la declaración.

Cabe señalar que, tal como se ha explicado a lo largo del análisis, el importe agregado de las cantidades declaradas por los contribuyentes en concepto de mínimo personal y familiar y en las deducciones en la cuota, no coincide con las cifras que finalmente fueron objeto de minoración, por existir, en algunos casos, insuficiencia de la base liquidable y/o de las cuotas íntegra y líquida para absorber la totalidad de las cuantías declaradas. Con el propósito de ofrecer la máxima información posible, en el caso del mínimo personal y familiar, se ha optado por incorporar en el esquema tanto la cantidad declarada como la aplicada. Esta diferenciación no se aporta en las cifras referentes a las deducciones porque no se dispone de información estadística de las cantidades aplicadas en cada una de ellas. Por esta razón en el Gráfico 15 el importe de la CRA no coincide con el resultado de minorar la cuota íntegra en el importe total de las deducciones.

Gráfico 15  
ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN DEL IRPF 2012



### 3.13. ASIGNACIÓN TRIBUTARIA A LA IGLESIA CATÓLICA Y A OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

A partir del periodo impositivo 2007 los contribuyentes del IRPF pudieron elegir en sus declaraciones entre las siguientes opciones:

- Colaborar con la Iglesia Católica y también en fines sociales (marcando ambas casillas en el modelo de declaración). Se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica y, además, otro 0,7%, a subvenciones de actividades de interés social.
- Colaborar con la Iglesia Católica o en fines sociales (marcando una de las dos casillas). En este supuesto, se destinaba el 0,7% de la cuota íntegra o bien al sostenimiento económico de la Iglesia Católica o bien a la colaboración en fines sociales, de acuerdo con la opción señalada.
- No manifestarse a favor de opción alguna (dejando en blanco ambas casillas). En tal circunstancia, el 0,7% de la cuota íntegra se imputaba a los Presupuestos Generales del Estado con destino a fines generales.

En el Cuadro 61 se recogen los resultados de la asignación tributaria correspondiente al período 2008-2012.

Ejercicio	Declaraciones (participación sobre el total)				Asignación (millones de euros)	
	Iglesia Católica	Otros fines sociales	Ambas opciones	Sin asignación	Iglesia Católica	Otros fines sociales
2008	21,1%	34,4%	13,1%	31,3%	230,0	264,4
2009	20,9%	35,0%	13,8%	30,3%	227,4	267,0
2010	21,1%	34,7%	14,6%	29,6%	226,0	262,3
2011	20,1%	35,4%	14,8%	29,7%	225,2	271,0
2012	19,3%	36,0%	15,7%	29,0%	226,7	278,4

Fuente: AEAT y Memoria de la Administración Tributaria 2013

En 2012, la proporción de declaraciones en las que se consignó exclusivamente la asignación tributaria para otros fines sociales fue del 36%, participación superior en 6 décimas porcentuales a la del ejercicio anterior, confirmando así la tendencia creciente observada en el quinquenio analizado, con la excepción del ejercicio 2010 en el que se produjo un descenso de 3 décimas porcentuales.

La proporción de declaraciones en las que se optó de forma exclusiva por la Iglesia Católica disminuyó en 8 décimas porcentuales respecto a 2011, situándose en el 19,3%, el menor valor observado desde 2008. También en este caso se confirma la tendencia observada desde 2008 de disminución sistemática del peso relativo de estas declaraciones, con la excepción del repunte de 2 décimas porcentuales registrado en 2010.

Las declaraciones en las que se señalaron simultáneamente las dos casillas representaron un 15,7%, 9 décimas porcentuales más que en 2011, manteniéndose la tendencia creciente de los años precedentes.

La participación de las declaraciones en las que los contribuyentes no se manifestaron a favor de opción alguna fue del 29%, 7 décimas porcentuales menos que en 2011, retomándose la tendencia decreciente de los ejercicios anteriores, después de que en 2011 se produjese un ligero repunte de una décima porcentual.

El importe asignado a la Iglesia Católica en 2012 ascendió a 227 millones de euros, cifra superior en el 0,7% a la del ejercicio anterior, quebrándose de este modo la senda decreciente iniciada en 2009 (en 2009, 2010 y 2011 los descensos fueron del 1,1, 0,6 y 0,4%, respectivamente).

Por su parte, la asignación destinada a otros fines sociales creció el 2,7% hasta situarse en 278 millones de euros, continuando así el comportamiento expansivo observado en los últimos ejercicios (en 2008 creció el 7,7%, en 2009, el 1% y en 2011 el 3,3%), con la excepción de 2010, período en el que se registró un decrecimiento del 1,8%.

#### 4. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA

En el período 1999-2012, el régimen de tributación conjunta fue básicamente idéntico al de tributación individual, sin perjuicio de algunas especialidades, como en los casos de las reducciones en la base imponible por aportaciones a sistemas de previsión social, a patrimonios protegidos de las personas con discapacidad y a la Mutualidad de previsión social de deportistas profesionales<sup>89</sup>.

Por otra parte, a partir de 2007, se estableció una única cantidad en concepto de mínimo personal del contribuyente, aplicable tanto en las declaraciones individuales como en las conjuntas<sup>90</sup>, al tiempo que se introdujo una reducción en la base imponible del impuesto para las unidades familiares que tributasen de forma conjunta<sup>91</sup>.

Según se recoge en el apartado 3.1.2, en el ejercicio 2012 se optó por la tributación individual en 15.168.585 declaraciones, el 78,3% de las presentadas (el 77,7% en 2011) y las declaraciones conjuntas fueron 4.210.899, el 21,7% restante (el 22,3% en 2011).

Se constata así la persistencia en la tendencia gradual y sistemática hacia una disminución del peso de la modalidad conjunta de tributación (o, si se prefiere, hacia un aumento de la tributación individual), fenómeno que se viene observando, al menos, desde 1996 (con la salvedad del ejercicio 1999, en el que se produjo un ligero repunte). De esta forma, la participación de las declaraciones conjuntas pasó del 37,3% en 1996 al mencionado 21,7% en 2012, mientras que el peso de las declaraciones individuales pasó del 62,7% en 1996 al ya indicado 78,3% en 2012. En este comportamiento incidieron varios factores:

- 1) La mayor presencia de unidades familiares unipersonales (parejas separadas sin hijos, jóvenes que se independizaron al encontrar empleo, etc.).
- 2) Un mayor equilibrio en el reparto de las rentas entre los miembros de la unidad familiar.

En el Cuadro 62 se recoge el importe de la base liquidable correspondiente a cada modalidad de tributación, distribuido por tramos de base imponible. En el Gráfico 16 se ha representado la participación de ambas opciones en cada tramo de base imponible.

La distribución de las bases liquidables entre ambas modalidades de tributación muestra un protagonismo de la tributación individual aún más acusado de lo que resulta atendiendo al número de declaraciones. En el ejercicio 2012, la base liquidable correspondiente a la tributación individual ascendió a 282.151 millones de euros, el 79,4% del importe global de esta magnitud (295.022 millones de euros y el

<sup>89</sup> En caso de tributación conjunta los límites máximos de las citadas reducciones se aplican individualmente por cada partícipe, aportante, mutualista o asegurado integrado en la unidad familiar que tenga derecho a cualquiera de esas reducciones.

<sup>90</sup> De 5.151 euros anuales en 2012 (idéntica cantidad en 2011), en cualquiera de las modalidades de unidad familiar y con independencia del número de miembros integrados en la misma.

<sup>91</sup> En 2012 su importe fue de 3.400 euros anuales para las unidades familiares integradas por ambos cónyuges no separados legalmente y sus hijos, si los hubiere, y de 2.150 euros anuales para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que conviviesen con uno u otro (idénticas cantidades unitarias en 2011).

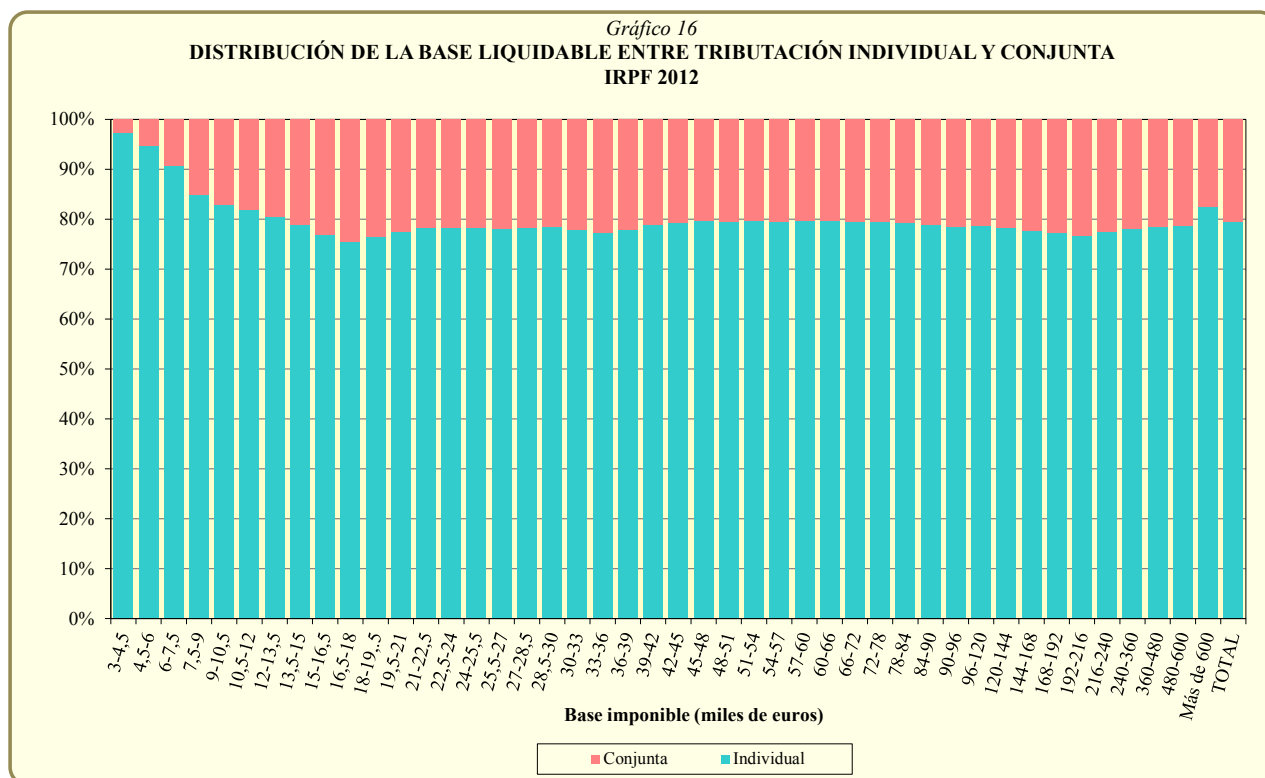
79% en 2011), mientras que la tributación conjunta aportó 73.131 millones de euros, el 20,6% restante (78.306 millones de euros y el 21% en 2011).

Los datos recogidos en el Cuadro 62 muestran, además, ciertos matices diferenciales entre ambos tipos de modalidades. Si se tienen en cuenta las declaraciones con bases imponibles superiores a 1.500 euros, se observa que el peso de la base liquidable aportada por aquellas en las que se optó por la tributación individual fue descendiendo con el nivel de base imponible a favor de las declaraciones conjuntas hasta los 18.000 euros de esta última magnitud, donde se situó en el 75,4%. Por el contrario, para las declaraciones con bases imponibles comprendidas entre 18.000 y 25.500 euros, el peso de la base liquidable aportada por la tributación individual aumentó a medida que lo hizo la base imponible, llegando hasta el 78,4% en el tramo de 24.000 a 25.500 euros. A partir de ese nivel y hasta los 600.000 euros de base imponible, la aportación en términos de base liquidable de las declaraciones individuales fue fluctuando en una franja comprendida entre el 77,2 y el 79,7%. En el último tramo de la distribución, la aportación relativa de las declaraciones individuales a la base liquidable se incrementó de manera significativa, situándose en el 82,5% del importe total de dicha magnitud (véase también el Gráfico 16).

Cuadro 62  
DISTRIBUCIÓN DE LA BASE LIQUIDABLE ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2012

Tramos de base imponible (euros)	TOTAL			INDIVIDUAL				CONJUNTA			
	Importe (millones de euros)	%	% acum	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total	Importe (millones de euros)	%	% acum	% s/ total
Menor o igual a 0	-503,0	-0,1%	-0,1%	-338,2	-0,1%	-0,1%	67,2%	-164,7	-0,2%	-0,2%	32,8%
0-1.500	-122,3	0,0%	-0,2%	164,7	0,1%	-0,1%	-134,7%	-287,0	-0,4%	-0,6%	234,7%
1.500-3.000	1.408,9	0,4%	0,2%	1.420,3	0,5%	0,4%	100,8%	-11,4	0,0%	-0,6%	-0,8%
3.000-4.500	2.767,3	0,8%	1,0%	2.694,0	1,0%	1,4%	97,3%	73,4	0,1%	-0,5%	2,7%
4.500-6.000	5.221,2	1,5%	2,5%	4.947,2	1,8%	3,2%	94,8%	273,9	0,4%	-0,2%	5,2%
6.000-7.500	5.650,8	1,6%	4,1%	5.121,1	1,8%	5,0%	90,6%	529,7	0,7%	0,6%	9,4%
7.500-9.000	6.794,7	1,9%	6,0%	5.774,4	2,0%	7,0%	85,0%	1.020,3	1,4%	2,0%	15,0%
9.000-10.500	7.782,4	2,2%	8,2%	6.443,7	2,3%	9,3%	82,8%	1.338,7	1,8%	3,8%	17,2%
10.500-12.000	10.257,4	2,9%	11,0%	8.395,0	3,0%	12,3%	81,8%	1.862,3	2,5%	6,3%	18,2%
12.000-13.500	11.902,9	3,4%	14,4%	9.579,5	3,4%	15,7%	80,5%	2.323,4	3,2%	9,5%	19,5%
13.500-15.000	12.770,1	3,6%	18,0%	10.063,3	3,6%	19,2%	78,8%	2.706,8	3,7%	13,2%	21,2%
15.000-16.500	12.927,6	3,6%	21,6%	9.929,9	3,5%	22,8%	76,8%	2.997,7	4,1%	17,3%	23,2%
16.500-18.000	13.000,3	3,7%	25,3%	9.799,7	3,5%	26,2%	75,4%	3.200,7	4,4%	21,7%	24,6%
18.000-19.500	13.526,2	3,8%	29,1%	10.349,8	3,7%	29,9%	76,5%	3.176,4	4,3%	26,0%	23,5%
19.500-21.000	13.451,2	3,8%	32,9%	10.415,0	3,7%	33,6%	77,4%	3.036,3	4,2%	30,2%	22,6%
21.000-22.500	13.473,4	3,8%	36,7%	10.540,3	3,7%	37,3%	78,2%	2.933,1	4,0%	34,2%	21,8%
22.500-24.000	12.834,6	3,6%	40,3%	10.037,6	3,6%	40,9%	78,2%	2.796,9	3,8%	38,0%	21,8%
24.000-25.500	12.168,2	3,4%	43,7%	9.535,7	3,4%	44,3%	78,4%	2.632,5	3,6%	41,6%	21,6%
25.500-27.000	11.479,2	3,2%	46,9%	8.955,1	3,2%	47,4%	78,0%	2.524,1	3,5%	45,1%	22,0%
27.000-28.500	11.024,5	3,1%	50,0%	8.622,9	3,1%	50,5%	78,2%	2.401,6	3,3%	48,4%	21,8%
28.500-30.000	11.133,9	3,1%	53,2%	8.735,8	3,1%	53,6%	78,5%	2.398,1	3,3%	51,6%	21,5%
30.000-33.000	20.921,0	5,9%	59,1%	16.279,1	5,8%	59,4%	77,8%	4.641,9	6,3%	58,0%	22,2%
33.000-36.000	18.181,1	5,1%	64,2%	14.038,3	5,0%	64,3%	77,2%	4.142,9	5,7%	63,6%	22,8%
36.000-39.000	13.514,2	3,8%	68,0%	10.527,8	3,7%	68,1%	77,9%	2.986,3	4,1%	67,7%	22,1%
39.000-42.000	10.634,6	3,0%	71,0%	8.394,2	3,0%	71,0%	78,9%	2.240,4	3,1%	70,8%	21,1%
42.000-45.000	8.851,1	2,5%	73,5%	7.023,7	2,5%	73,5%	79,4%	1.827,4	2,5%	73,3%	20,6%
45.000-48.000	7.714,7	2,2%	75,6%	6.140,4	2,2%	75,7%	79,6%	1.574,3	2,2%	75,4%	20,4%
48.000-51.000	6.728,2	1,9%	77,5%	5.351,1	1,9%	77,6%	79,5%	1.377,1	1,9%	77,3%	20,5%
51.000-54.000	5.946,9	1,7%	79,2%	4.739,1	1,7%	79,3%	79,7%	1.207,8	1,7%	79,0%	20,3%
54.000-57.000	5.258,2	1,5%	80,7%	4.182,0	1,5%	80,8%	79,5%	1.076,2	1,5%	80,5%	20,5%
57.000-60.000	4.668,0	1,3%	82,0%	3.714,4	1,3%	82,1%	79,6%	953,6	1,3%	81,8%	20,4%
60.000-66.000	7.938,2	2,2%	84,2%	6.325,0	2,2%	84,3%	79,7%	1.613,3	2,2%	84,0%	20,3%
66.000-72.000	6.537,4	1,8%	86,1%	5.197,8	1,8%	86,2%	79,5%	1.339,6	1,8%	85,8%	20,5%
72.000-78.000	5.267,0	1,5%	87,6%	4.181,6	1,5%	87,6%	79,4%	1.085,4	1,5%	87,3%	20,6%
78.000-84.000	4.261,5	1,2%	88,8%	3.378,2	1,2%	88,8%	79,3%	883,3	1,2%	88,5%	20,7%
84.000-90.000	3.494,7	1,0%	89,8%	2.759,1	1,0%	89,8%	79,0%	735,6	1,0%	89,5%	21,0%
90.000-96.000	2.908,2	0,8%	90,6%	2.282,5	0,8%	90,6%	78,5%	625,6	0,9%	90,3%	21,5%
96.000-120.000	7.803,3	2,2%	92,8%	6.132,5	2,2%	92,8%	78,6%	1.670,8	2,3%	92,6%	21,4%
120.000-144.000	4.502,4	1,3%	94,0%	3.522,8	1,2%	94,0%	78,2%	979,6	1,3%	94,0%	21,8%
144.000-168.000	3.018,4	0,8%	94,9%	2.345,1	0,8%	94,9%	77,7%	673,3	0,9%	94,9%	22,3%
168.000-192.000	2.181,3	0,6%	95,5%	1.685,3	0,6%	95,5%	77,3%	496,0	0,7%	95,6%	22,7%
192.000-216.000	1.701,1	0,5%	96,0%	1.302,8	0,5%	95,9%	76,6%	398,3	0,5%	96,1%	23,4%
216.000-240.000	1.299,9	0,4%	96,3%	1.007,3	0,4%	96,3%	77,5%	292,6	0,4%	96,5%	22,5%
240.000-360.000	3.608,1	1,0%	97,4%	2.819,0	1,0%	97,3%	78,1%	789,1	1,1%	97,6%	21,9%
360.000-480.000	1.793,5	0,5%	97,9%	1.406,8	0,5%	97,8%	78,4%	386,7	0,5%	98,1%	21,6%
480.000-600.000	1.103,6	0,3%	98,2%	868,5	0,3%	98,1%	78,7%	235,1	0,3%	98,4%	21,3%
Más de 600.000	6.495,3	1,8%	100,0%	5.359,6	1,9%	100,0%	82,5%	1.135,7	1,6%	100,0%	17,5%
<b>TOTAL</b>	<b>355.281,4</b>	<b>100%</b>		<b>282.150,5</b>	<b>100%</b>		<b>79,4%</b>	<b>73.130,9</b>	<b>100%</b>		<b>20,6%</b>

Fuente: AEAT



El Cuadro 63 muestra el importe de las principales magnitudes del IRPF y su reparto entre las declaraciones individuales y conjuntas en el ejercicio 2012. En todas las variables que aparecen en dicho cuadro, con excepción del resultado de la declaración, el importe acumulado por las declaraciones individuales fue muy superior al de las conjuntas.

Como ya se indicó, la participación en términos de base liquidable fue del 79,4% para las declaraciones individuales y del 20,6% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto variaba significativamente si se atendía a cada uno de los componentes de esta magnitud.

Las rentas en las que se advertía una diferencia más acusada entre la tributación individual y la conjunta fueron las procedentes del capital inmobiliario y el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales. En ambos casos, las declaraciones individuales aportaron el 85% del importe total declarado en el ejercicio 2012 (el 84,9 y 83,6%, respectivamente, en 2011) y las conjuntas, el 15% (el 15,1 y 16,4%, en 2011).



Cuadro 63

## DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO ENTRE TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL Y CONJUNTA. IRPF 2012

Variables	Importe total (millones de euros)	INDIVIDUAL		CONJUNTA	
		Importe (millones de euros)	% s/ total	Importe (millones de euros)	% s/ total
Rendimientos netos del trabajo	309.090,8	236.063,9	76,4%	73.026,9	23,6%
Rendimientos netos del capital inmobiliario	7.137,9	6.064,6	85,0%	1.073,3	15,0%
Rendimientos netos del capital mobiliario	18.907,4	15.560,9	82,3%	3.346,5	17,7%
Rendimientos de actividades económicas	22.145,5	15.804,8	71,4%	6.340,7	28,6%
Régimen de atribución de rentas	4.101,5	3.358,6	81,9%	742,9	18,1%
Rentas imputadas	3.221,2	2.312,3	71,8%	908,9	28,2%
Ganancias y pérdidas patrimoniales	7.231,3	6.148,1	85,0%	1.083,2	15,0%
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>373.494,8</b>	<b>286.534,4</b>	<b>76,7%</b>	<b>86.960,3</b>	<b>23,3%</b>
Reducción por tributación conjunta	12.699,3	0,0	0,0%	12.699,3	100,0%
Reducción por aportaciones a patrimonios protegidos de discapacitados	11,3	8,1	71,5%	3,2	28,5%
Reducción por aportaciones y contrib. a sistemas de previsión social	4.835,5	3.839,1	79,4%	996,4	20,6%
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos	439,4	406,0	92,4%	33,4	7,6%
Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	14,5	12,0	82,9%	2,5	17,1%
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	<b>355.281,4</b>	<b>282.150,5</b>	<b>79,4%</b>	<b>73.130,9</b>	<b>20,6%</b>
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	111.287,4	82.131,6	73,8%	29.155,8	26,2%
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>72.450,9</b>	<b>58.976,1</b>	<b>81,4%</b>	<b>13.474,8</b>	<b>18,6%</b>
Deducción por inversión en vivienda habitual	4.044,9	3.220,9	79,6%	824,0	20,4%
Deducción por obtención rendimientos trabajo o actividades económicas	405,8	393,7	97,0%	12,1	3,0%
Deducciones autonómicas	383,3	290,6	75,8%	92,7	24,2%
Restantes deducciones y compensación fiscal rendimientos capital mobiliario <sup>(2)</sup>	1.017,2	813,2	79,9%	204,0	23,9%
<b>CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>66.902,1</b>	<b>54.466,6</b>	<b>81,4%</b>	<b>12.435,6</b>	<b>18,6%</b>
Pagos a cuenta	70.772,2	55.230,7	78,0%	15.541,6	22,0%
Deducción por maternidad (DM)	770,7	604,8	78,5%	165,9	21,5%
<b>CRA - DM</b>	<b>66.131,4</b>	<b>53.861,8</b>	<b>81,4%</b>	<b>12.269,6</b>	<b>18,6%</b>
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>-4.024,1</b>	<b>-879,6</b>	<b>21,9%</b>	<b>-3.144,6</b>	<b>78,1%</b>
Resultado positivo (a ingresar)	6.798,2	5.852,4	86,1%	945,7	13,9%
Resultado negativo (a devolver)	-10.822,3	-6.732,0	62,2%	-4.090,3	37,8%
<b>Ratios:</b>					
Tipo medio de gravamen <sup>(3)</sup>	20,39%	20,90%		18,43%	
Tipo efectivo de gravamen <sup>(4)</sup>	18,61%	19,09%		16,78%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en viviendas, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

También sobresalió el protagonismo de las declaraciones individuales en los rendimientos del capital mobiliario y en el régimen de atribución de rentas, ya que aportaron el 82,3 y 81,9%, respectivamente, del importe total declarado por esos conceptos en 2012 (las aportaciones en 2011 fueron del 80,6 y 81,9%), frente al 17,7 y 18,1%, respectivamente, aportado por los contribuyentes que optaron por la tributación conjunta (19,4 y 18,1% en 2011).

Por el contrario, la diferencia entre la aportación de la tributación individual y la conjunta en el ejercicio 2012 se suavizó en los rendimientos netos del trabajo, en las rentas de actividades económicas y en las rentas imputadas, con unas participaciones del 76,4% para las declaraciones individuales (el 76,1% en 2011) y el 23,6% para las conjuntas (el 23,9% en 2011) en el primer caso, del 71,4 y 28,6%, respectivamente, en las rentas de actividades económicas (70,8 y 29,2% en 2011), y del 71,8 y 28,2%, en las rentas imputadas (71,1 y 28,9% en 2011).

La distribución del importe del mínimo personal y familiar entre tributación individual y conjunta revelaba también un protagonismo de la primera de dichas modalidades, ya que el 73,8% de ese importe correspondió a las declaraciones individuales, frente al 26,2% aportado por las conjuntas (73,2% y 26,8%, respectivamente, en 2011), pero menos acentuado que en las bases imponible y liquidable.

La participación de la tributación individual en el importe de la cuota íntegra del ejercicio 2012 fue superior a la relativa a la base liquidable (el 81,4%, frente al 79,4%, respectivamente), ocurriendo lo contrario en la tributación conjunta (aportó el 18,6% de la cuota íntegra y el 20,6% de la base liquidable). Este comportamiento se explica por la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, ya que las escalas de gravamen que se aplicaron fueron idénticas en ambas modalidades. Como consecuencia, el tipo medio de gravamen, calculado de la forma tradicional respecto a la base liquidable, en la tributación individual (20,9%) fue superior en 2,5 puntos porcentuales al resultante para las declaraciones conjuntas (18,4%).

En el Cuadro 63, las deducciones que se aplicaron en 2012 sobre las cuotas íntegra y líquida aparecen distribuidas en cuatro grupos. Por su importancia cuantitativa se han individualizado la referente a la inversión en vivienda habitual, la deducción por la obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas y las deducciones autonómicas, agrupando las restantes en una única rúbrica.

En la deducción por inversión en la vivienda habitual en 2012, las declaraciones individuales aportaron el 79,6% y las conjuntas el 20,4% restante (79,4% y 20,6%, respectivamente, en 2011), distribución que supuso una intensificación del protagonismo de la tributación individual, si se compara con otras variables tales como las bases imponible y liquidable. Este comportamiento se explica por el hecho de que esta deducción se concentró en las rentas medias y altas de manera más acusada que las mencionadas magnitudes (compárense, por ejemplo, las distribuciones por tramos de base imponible que figuran en los Cuadros 6 y 39) y en dichos niveles de renta, según se comprobó anteriormente, se produjo un predominio de la tributación individual.

Las declaraciones individuales también tuvieron una participación muy intensa en la deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas, ya que aportaron el 97% de su importe

total en el ejercicio 2012, frente a una participación relativa del 3% de la tributación conjunta (96,7 y 3,3%, respectivamente, en 2011).

La participación relativa de las declaraciones individuales y conjuntas en las deducciones autonómicas fue del 75,8 y 24,2%, respectivamente (76,6 y 23,4% en 2011).

En la CRA se observaron unas participaciones relativas de las declaraciones individuales y conjuntas idénticas a las correspondientes a la cuota íntegra. Así, el 81,4% del importe total de dicha magnitud en el ejercicio 2012 fue aportado por las declaraciones individuales (el 81% en 2011) y el 18,6% restante, por las conjuntas (el 19% en 2011).

Del importe total de los pagos a cuenta en el ejercicio 2012, el 78% correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual (el 77,7% en 2011) y el 22% restante, a los que lo hicieron de forma conjunta (el 22,3% en 2011).

La participación de las declaraciones individuales en el importe de la deducción por maternidad en el ejercicio fue del 78,5% (el 76,4% en 2011) y la de las conjuntas, del 21,5% (el 23,6% en 2011).

Los tipos efectivos, calculados como los cocientes entre el resultado de minorar la CRA en la deducción por maternidad y las bases liquidables, fueron del 19,1%, en las declaraciones individuales y del 16,8% en las conjuntas. Las desviaciones respecto al tipo efectivo global (el 18,6%) se debieron, sobre todo, a la existencia de rentas medias más elevadas en la tributación individual que en la conjunta, como ya se indicó al comentar las desviaciones de los tipos medios de cada una de las modalidades de tributación respecto al tipo medio global.

Un comportamiento muy distinto al del resto de las magnitudes del impuesto se observó en el resultado neto de la declaración. En este caso, la participación relativa de las declaraciones conjuntas fue nítidamente superior a la de las individuales. Así, el resultado neto agregado en 2012 de las declaraciones conjuntas se situó en -3.145 millones de euros y el de las individuales, en -880 millones de euros, con unas aportaciones del 78,1 y 21,9%, respectivamente (68,2 y 31,8%, en 2011).

Si se atiende a las dos componentes del resultado neto de la declaración (el resultado positivo y el negativo), según la modalidad de tributación elegida, se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo. Así, el 86,1% de la cantidad a ingresar correspondió a contribuyentes que tributaron de forma individual en el ejercicio 2012 (el 85,2% en 2011) y el 13,9% restante a los que lo hicieron de forma conjunta (el 14,8% en 2011), mientras que la cantidad total a devolver en el ejercicio 2012 se repartió entre tributación individual y conjunta a razón del 62,2% (el 62,3% en 2011) y el 37,8% (el 37,7% en 2011), respectivamente.



## 5. DISTRIBUCIÓN POR SEXO DE LOS CONTRIBUYENTES

En este apartado se ofrecen los principales resultados del IRPF del ejercicio 2012 distribuidos según el sexo de los declarantes.

Dada la diversa casuística que presenta la existencia de dos o más declarantes de distinto sexo en las unidades familiares que optan por la tributación conjunta, para la clasificación que se presenta en este apartado se ha combinado el tipo de tributación (individual o conjunta) y el sexo de los declarantes.

Así, la información se presenta en tres bloques, estando integrado el primero de ellos por las declaraciones individuales, el segundo por las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales y el tercero, por las restantes declaraciones conjuntas.

Para la distribución por sexo en el primer grupo de declaraciones, el de las individuales, se atiende al sexo del declarante; en el segundo grupo, el de las declaraciones conjuntas de las unidades familiares monoparentales, se tiene en cuenta el sexo del progenitor; y en el tercer grupo, integrado por las declaraciones conjuntas de contribuyentes casados, se ha optado por hacer la clasificación según el sexo del perceptor principal de renta de la unidad familiar, es decir, se ha asignado la declaración completa al sexo del perceptor de mayor renta.

En el Cuadro 64 se presenta el número de declarantes, el importe declarado y la media por declarante de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2012 correspondientes a las declaraciones individuales, diferenciando entre declarantes varones y mujeres.

El número de varones que presentaron declaración individual en 2012 fue de cerca de 7,7 millones (el 50,5% del total de declaraciones individuales presentadas en el ejercicio) y el de mujeres de algo más de 7,5 millones (el 49,5% restante). En 2011, dichas participaciones fueron del 50,7 y 49,3%, respectivamente.

Cuadro 64  
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES INDIVIDUALES. IRPF 2012

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	6.482.560	50,3%	137.283,7	58,2%	21.177	6.399.161	49,7%	98.780,2	41,8%	15.436
Rendimientos capital inmobiliario	660.743	46,5%	2.694,6	44,4%	4.078	760.422	53,5%	3.370,0	55,6%	4.432
Rendimientos capital mobiliario	-	-	7.863,3	50,5%	-	-	-	7.697,6	49,5%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	45.559	56,2%	132,8	56,2%	2.914	35.572	43,8%	103,6	43,8%	2.913
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	5.408.685	48,9%	7.730,5	50,4%	1.429	5.646.152	51,1%	7.593,9	49,6%	1.345
Rendimientos actividades económicas	-	-	10.384,5	65,7%	-	-	-	5.420,3	34,3%	-
<i>estimación directa</i>	639.471	61,1%	7.267,9	66,8%	11.366	406.826	38,9%	3.617,3	33,2%	8.892
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	202.588	45,6%	2.044,7	79,0%	10.093	241.201	54,4%	544,1	21,0%	2.256
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	373.898	76,4%	1.071,9	46,0%	2.867	115.723	23,6%	1.258,9	54,0%	10.879
Rentas en régimen de atribución	-	-	1.946,5	58,0%	-	-	-	1.412,1	42,0%	-
Rentas imputadas	-	-	1.081,0	46,8%	-	-	-	1.231,2	53,2%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	3.145,1	51,2%	-	-	-	3.003,1	48,8%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	-	300,8	49,7%	-	-	-	304,7	50,3%	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	565.242	48,5%	2.844,3	51,3%	5.032	599.984	51,5%	2.698,3	48,7%	4.497
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>7.656.584</b>	<b>50,5%</b>	<b>165.003,8</b>	<b>57,6%</b>	<b>21.551</b>	<b>7.511.989</b>	<b>49,5%</b>	<b>121.530,6</b>	<b>42,4%</b>	<b>16.178</b>
Reducción tributación conjunta	-	-	0,0	-	-	-	-	0,0	-	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	1.657	54,0%	4,6	56,7%	2.759	1.410	46,0%	3,5	43,3%	2.472
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	2.299,3	59,9%	-	-	-	1.539,8	40,1%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	401,8	99,0%	-	-	-	4,2	1,0%	-
Red. por cuotas afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	7,5	62,4%	-	-	-	4,5	37,6%	-
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>162.209,3</b>	<b>57,5%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>119.941,2</b>	<b>42,5%</b>	<b>-</b>
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	-	-	41.815,1	50,9%	-	-	-	40.316,5	49,1%	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>6.016.492</b>	<b>53,6%</b>	<b>36.466,8</b>	<b>61,8%</b>	<b>6.061</b>	<b>5.202.095</b>	<b>46,4%</b>	<b>22.509,3</b>	<b>38,2%</b>	<b>4.327</b>
Deducción inversión vivienda habitual	2.423.947	54,7%	1.763,9	54,8%	728	2.006.389	45,3%	1.457,0	45,2%	726
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	974.012	48,4%	192,1	48,8%	197	1.038.683	51,6%	201,6	51,2%	194
Deducciones autonómicas	665.810	50,8%	143,1	49,3%	215	644.514	49,2%	147,5	50,7%	229
Restantes deducciones y compensación fiscal rendim. capital mobiliario <sup>(2)</sup>	-	-	351,4	55,9%	-	-	-	277,2	44,1%	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>5.744.065</b>	<b>54,2%</b>	<b>34.009,1</b>	<b>62,4%</b>	<b>5.921</b>	<b>4.853.586</b>	<b>45,8%</b>	<b>20.457,4</b>	<b>37,6%</b>	<b>4.215</b>
Pagos a cuenta	7.427.156	50,7%	34.145,8	61,8%	4.597	7.233.253	49,3%	21.084,9	38,2%	2.915
Deducción maternidad (DM)	4.299	0,7%	3,9	0,6%	902	632.043	99,3%	600,9	99,4%	951
<b>CRA-DM</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>34.005,2</b>	<b>63,1%</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>19.856,6</b>	<b>36,9%</b>	<b>-</b>
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>5.744.065</b>	<b>44,1%</b>	<b>-137,2</b>	<b>15,6%</b>	<b>-24</b>	<b>7.283.664</b>	<b>55,9%</b>	<b>-742,4</b>	<b>84,4%</b>	<b>-102</b>
Resultado positivo (a ingresar)	2.037.760	56,1%	3.475,6	59,4%	1.706	1.596.752	43,9%	2.376,8	40,6%	1.489
Resultado negativo (a devolver)	5.425.558	48,8%	3.612,8	53,7%	666	5.686.912	51,2%	3.119,2	46,3%	548
<b>Ratios:</b>										
Tipo medio de gravamen <sup>(3)</sup>			22,48%					18,77%		
Tipo efectivo de gravamen <sup>(4)</sup>			20,96%					16,56%		

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en la vivienda, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

El protagonismo de los varones también se apreciaba en todos los componentes de la base imponible, con las excepciones de los rendimientos del capital inmobiliario y las rentas imputadas, para los que la aportación relativa de las mujeres fue mayor que la de los varones.

La máxima diferencia se produjo en el importe de los rendimientos de actividades económicas, a los cuales los varones aportaron el 65,7% y las mujeres el 34,3% en 2012 (65,3 y 34,7%, respectivamente, en 2011).

La aportación de cada uno de los colectivos en el importe total consignado en las declaraciones individuales en concepto de rendimientos del trabajo fue del 58,2% para los varones y del 41,8% para las mujeres en 2012 (el 58,4 y 41,6%, respectivamente, en 2011). En 2012, la cuantía media de los rendimientos del trabajo en los varones fue de 21.177 euros (21.802 euros en 2011), frente a 15.436 euros en las mujeres (15.951 euros en 2011), es decir, el 27,1% menos que la media de los varones (26,8% en 2011).

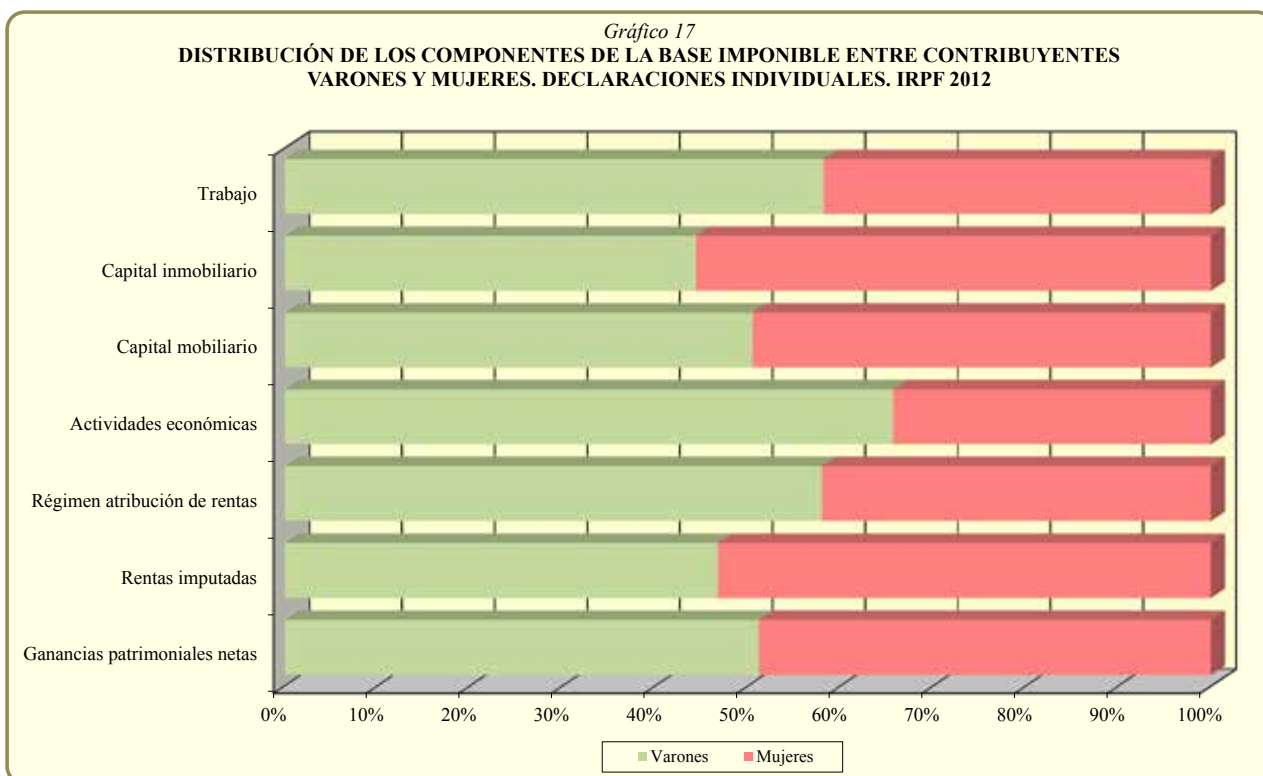
También sobresalió la participación relativa de los varones en las rentas declaradas en régimen de atribución, con el 58%, frente al 42% de las mujeres (el 58,1 y 41,9%, respectivamente, en 2011).

Un reparto más equitativo se produjo en las aportaciones relativas de varones y mujeres al saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales y a los rendimientos del capital mobiliario del ejercicio 2012, con unas proporciones del 51,2 y 50,5%, respectivamente, en los varones (52,7 y 51,7%, por ese mismo orden, en 2011), y del 48,8 y 49,5%, respectivamente, en las mujeres (47,3 y 48,3%, por ese mismo orden, en 2011).

En el ejercicio 2012, las únicas fuentes de renta en las que las mujeres tuvieron una aportación superior a la de los varones fueron el capital inmobiliario y las rentas imputadas, como ya se apuntó. En el primer caso, la participación relativa de las mujeres fue del 55,6% (55,4% en 2011), con una cuantía media de 4.432 euros (4.892 euros en 2011), mientras que los varones aportaron el 44,4% (44,6% en 2011), con una media de 4.078 euros (4.535 en 2011). En las rentas imputadas, las participaciones relativas en 2012 fueron del 53,2% para las mujeres (el 52,9% en 2011) y del 46,8% para los hombres (el 47,1% en 2011).

En el Gráfico 17 se refleja la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones individuales de 2012.

De los conceptos que minoraron la base imponible, la mayor diferencia entre varones y mujeres que presentaron declaración individual se produjo en las pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. El 99% de la minoración aplicada en 2012 por este concepto correspondió a declarantes varones (idéntico porcentaje en 2011).



La participación relativa de varones y mujeres en la base liquidable de 2012 fue similar a la de la base imponible, el 57,5% de su importe correspondió a los varones y el 42,5% a las mujeres (el 57,8 y 42,2%, respectivamente, en 2011).

El reparto de la cuantía del mínimo personal y familiar en 2012 fue bastante más equitativo, correspondiendo el 50,9% a los varones y el 49,1% a las mujeres (51,3 y 48,7%, respectivamente, en 2011).

En la cuota íntegra volvió a incrementarse el protagonismo de los varones, de forma más intensa que en la base imponible y la base liquidable. Así, el 61,8% del importe total de la cuota íntegra en 2012 correspondiente a las declaraciones individuales fue aportado por declarantes varones (idéntico porcentaje en 2011), con una cuantía media de 6.061 euros por declaración (5.861 euros en 2011), frente a una participación del 38,2% de las mujeres (idéntico porcentaje en 2011), a las que les resultó una cuota íntegra media de 4.327 euros (4.255 euros en 2011), siendo el 28,6% inferior a la media de los varones (el 27,4% menor en 2011).

Un mayor equilibrio que en la cuota íntegra se registró en la distribución de la deducción más relevante, desde el punto de vista cuantitativo, entre los colectivos de varones y mujeres. Así, del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual consignado en las declaraciones individuales en 2012, el 54,8% correspondió a varones y el 45,2% a mujeres (el 54,9 y 45,1%, respectivamente, en 2011).

Como consecuencia, principalmente, del reparto más equilibrado entre varones y mujeres de la deducción por inversión en vivienda habitual y de las demás deducciones, la participación de los varones en la CRA fue ligeramente más intensa que en la cuota íntegra, volviéndose a acentuar al pasar a la



variable CRA-DM, que cuantificaba la carga final soportada por los contribuyentes del IRPF en 2012, por la lógica concentración casi de forma exclusiva de la deducción por maternidad en el colectivo de las mujeres. La participación relativa en 2012 de los varones en la CRA fue del 62,4% (idéntico porcentaje en 2011) y en la CRA-DM, del 63,1% (idéntico porcentaje en 2011), frente al 37,6 y 36,9%, respectivamente, aportado por las mujeres (idénticos porcentajes en 2011). La cuantía media de la CRA en 2012 en los varones fue superior en el 40,5% a la de las mujeres (el 37,8% superior en 2011), situándose en 5.921 y 4.215 euros, respectivamente (5.691 y 4.131 euros, respectivamente, en 2011).

Como ya se indicó, la participación en 2012 de los varones que presentaron declaración individual en el importe de la deducción por maternidad fue residual, situándose en el 0,6% (el 0,7% en 2011), frente al 99,4% correspondiente a las mujeres (el 99,3% en 2011).

Del importe total de los pagos a cuenta en 2012 consignados en las declaraciones individuales, el 61,8% correspondió a contribuyentes varones y el 38,2% restante a mujeres (idénticos porcentajes en 2011).

Por último, el resultado neto de las declaraciones en 2012 fue, de forma agregada, de signo negativo tanto para el colectivo de varones como para el de mujeres, resultando ser mayor el de las mujeres y suponiendo el 84,4% (el 62,9% en 2011) del resultado neto correspondiente a las declaraciones individuales.

En 2012, el tipo medio de gravamen de los varones fue del 22,5% (21,3% en 2011) y el de las mujeres, el 18,8% (el 18% en 2011), mientras que el tipo efectivo correspondiente a ambos colectivos fue del 21 y 16,6%, respectivamente (el 19,6 y 15,7%, por ese mismo orden, en 2011). De ello se deduce que las distintas deducciones y compensaciones fiscales aplicables en 2012 tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso para las mujeres que para los varones, sobre todo por la atribución casi en su totalidad de la deducción por maternidad al colectivo de mujeres, ya que la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los varones fue de 1,5 puntos porcentuales en 2011 (1,6 puntos porcentuales en 2011), frente a 2,2 puntos porcentuales en el colectivo de declarantes mujeres (2,3 puntos en 2011).

En el Cuadro 65 se presenta la distribución por sexo del número de declarantes, del importe y de la cuantía media de las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales en el ejercicio 2012. Cabe indicar que este colectivo presentó en 2012 un total de 564.608 declaraciones conjuntas, produciéndose un descenso del 11,8% respecto a 2011 (640.217), lo que representó el 13,4% del total de declaraciones en las que se optó por esa modalidad de tributación (el 14,8% en 2011).

Las cifras recogidas en el Cuadro 65 muestran que, en este caso, el protagonismo en las distintas magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. Las mujeres a cargo de una unidad familiar monoparental presentaron 411.796 declaraciones conjuntas por el ejercicio 2012, un 8,2% menos que en 2011 (448.662), mientras que las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares en las que el progenitor era varón fueron 152.812, un 20,2% menos que en 2011 (191.555), siendo sus participaciones relativas del 72,9 y 27,1%, respectivamente (70,1 y 29,9% en 2010).

Cuadro 65

DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR SEXO. DECLARACIONES CONJUNTAS MONOPARENTALES<sup>(1)</sup>. IRPF 2012

Variable	VARONES					MUJERES				
	Declarantes		Importe		Media (euros)	Declarantes		Importe		Media (euros)
	Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total		Número	% s/ total	Millones de euros	% s/ total	
Rendimientos trabajo	135.782	27,2%	2.667,1	30,3%	19.643	363.635	72,8%	6.126,2	69,7%	16.847
Rendimientos capital inmobiliario	5.983	20,9%	23,1	25,5%	3.869	22.642	79,1%	67,6	74,5%	2.987
Rendimientos capital mobiliario	-	-	61,7	26,2%	-	-	-	173,8	73,8%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	493	26,2%	1,4	31,4%	2.795	1.388	73,8%	3,0	68,6%	2.169
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	83.455	24,1%	60,3	26,1%	722	263.032	75,9%	170,8	73,9%	649
Rendimientos actividades económicas	-	-	182,0	35,1%	-	-	-	336,5	64,9%	-
<i>estimación directa</i>	10.218	27,0%	102,4	31,8%	10.018	27.583	73,0%	219,5	68,2%	7.959
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	3.246	41,4%	14,4	57,2%	4.434	4.600	58,6%	10,8	42,8%	2.340
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	5.670	37,2%	65,3	38,1%	11.514	9.554	62,8%	106,2	61,9%	11.116
Rentas en régimen de atribución	-	-	23,9	33,5%	-	-	-	47,4	66,5%	-
Rentas imputadas	-	-	11,2	25,4%	-	-	-	32,8	74,6%	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	-	36,8	25,7%	-	-	-	106,6	74,3%	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	-	5,2	19,2%	-	-	-	22,0	80,8%	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	5.709	23,1%	31,5	27,2%	5.525	19.037	76,9%	84,6	72,8%	4.444
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>152.812</b>	<b>27,1%</b>	<b>3.009,0</b>	<b>30,4%</b>	<b>19.691</b>	<b>411.796</b>	<b>72,9%</b>	<b>6.903,2</b>	<b>69,6%</b>	<b>16.764</b>
Reducción tributación conjunta	-	-	193,6	21,4%	-	-	-	711,1	78,6%	-
Reducciones por aportaciones a patrimonios discapacitados	32	29,4%	0,1	33,3%	3.726	77	70,6%	0,2	66,7%	3.096
Reducciones por aport. y contrib. sistemas previsión social	-	-	28,2	30,5%	-	-	-	64,4	69,5%	-
Red. por pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	-	8,6	91,1%	-	-	-	0,8	8,9%	-
Red. por cuotas afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	-	0,1	32,6%	-	-	-	0,2	67,4%	-
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	-	-	<b>2.776,6</b>	<b>31,2%</b>	-	-	-	<b>6.124,0</b>	<b>68,8%</b>	-
Mínimo personal y familiar <sup>(2)</sup>	-	-	1.021,3	27,7%	-	-	-	2.661,7	72,3%	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>116.236</b>	<b>30,4%</b>	<b>525,3</b>	<b>34,1%</b>	<b>4.519</b>	<b>265.705</b>	<b>69,6%</b>	<b>1.015,9</b>	<b>65,9%</b>	<b>3.823</b>
Deducción inversión vivienda habitual	59.742	30,4%	42,1	28,7%	705	137.037	69,6%	104,8	71,3%	765
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	12.866	33,1%	1,7	36,9%	131	26.028	66,9%	2,9	63,1%	111
Deducciones autonómicas	29.504	28,0%	6,0	27,4%	203	75.717	72,0%	15,9	72,6%	210
Restantes deducciones y compensación fiscal rendim. capital mobiliario <sup>(3)</sup>	-	-	10,1	26,7%	-	-	-	27,6	73,3%	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>106.878</b>	<b>31,2%</b>	<b>468,2</b>	<b>34,7%</b>	<b>4.381</b>	<b>235.287</b>	<b>68,8%</b>	<b>880,5</b>	<b>65,3%</b>	<b>3.742</b>
Pagos a cuenta	146.813	27,3%	549,9	32,8%	3.745	390.284	72,7%	1.125,4	67,2%	2.884
Deducción maternidad (DM)	1.115	1,7%	1,0	1,6%	866	64.939	98,3%	57,6	98,4%	886
<b>CRA-DM</b>	-	-	<b>467,2</b>	<b>36,2%</b>	-	-	-	<b>823,0</b>	<b>63,8%</b>	-
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>147.151</b>	<b>27,3%</b>	<b>-81,9</b>	<b>24,3%</b>	<b>-556</b>	<b>392.412</b>	<b>72,7%</b>	<b>-255,7</b>	<b>75,7%</b>	<b>-652</b>
Resultado positivo (a ingresar)	18.428	34,7%	33,6	33,8%	1.824	34.746	65,3%	65,8	66,2%	1.895
Resultado negativo (a devolver)	128.723	26,5%	115,5	26,4%	897	357.666	73,5%	321,5	73,6%	899
<b>Ratios:</b>										
Tipo medio de gravamen <sup>(4)</sup>				18,92%					16,59%	
Tipo efectivo de gravamen <sup>(5)</sup>				16,83%					13,44%	

(1) Para la clasificación, se ha tenido en cuenta el sexo del progenitor.

(2) Importe aplicado en la declaración.

(3) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en la vivienda, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(4) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(5) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

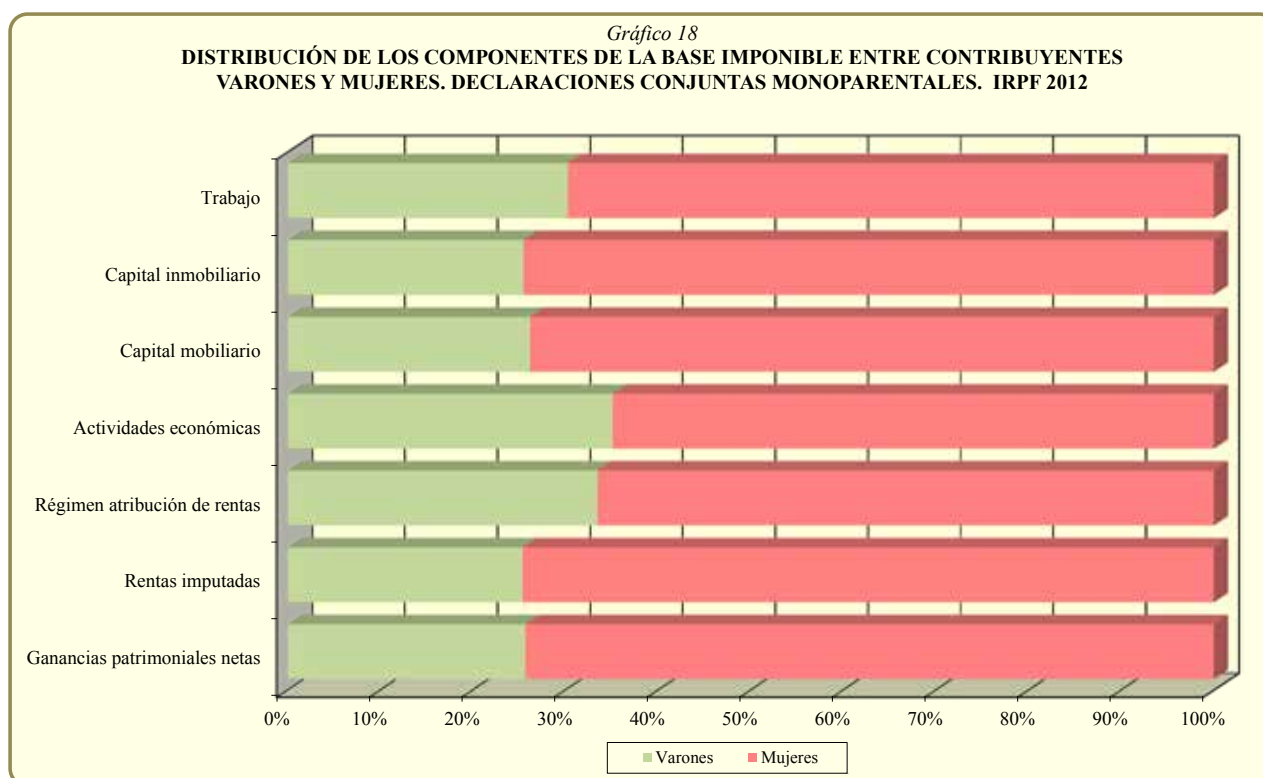
Las mujeres aportaron el 69,6% de la base imponible de dicho colectivo, frente al 30,4% aportado por los varones (66,8 y 33,2%, respectivamente, en 2011). No obstante, la base imponible media declarada por los varones en 2012 (19.691 euros) fue superior en el 17,5% a la de las mujeres (16.764 euros). En 2011, la base imponible media en los varones (19.856 euros), fue superior en el 16,2% a la correspondiente al colectivo de mujeres (17.089 euros).

Si se atiende a las distintas fuentes de renta, el mayor protagonismo de las mujeres se registró en las rentas imputadas, con una participación relativa del 74,6% en las mujeres y del 25,4% en los varones (73,1 y 26,9% en 2011). También destacaron las altas participaciones de las mujeres en los rendimientos del capital inmobiliario y en el saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales, el 74,5 y 74,3%, respectivamente, frente al 25,5 y 25,7% de los varones (en 2011, 74,1 y 63,2% en las mujeres, frente al 25,9 y 36,8% en los varones). En las restantes fuentes de renta declaradas por unidades familiares monoparentales en tributación conjunta por el ejercicio 2012, la participación de las mujeres fue siempre superior al 60%, al igual que ocurrió en el período impositivo precedente, con la única salvedad de los rendimientos de actividades económicas agrarias en estimación objetiva, para los cuales el peso del colectivo de varones fue superior al de mujeres (57,2% frente a 42,8%).

En el Gráfico 18 se presenta la distribución por sexo de los componentes de la base imponible del impuesto en las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares monoparentales.

En los rendimientos del trabajo, que supusieron el 88,7% del total de la base imponible en las mujeres y el 88,6% en los varones (88,7 y 89%, respectivamente, en 2011), las aportaciones relativas de mujeres y varones fueron del 69,7 y 30,3%, respectivamente (66,8 y 33,2% en 2011), con unas cuantías medias por declaración de 16.847 y 19.643, en ese orden, es decir, el 16,6% superior en los hombres (el 14,9% superior en 2011).

En los importes de las reducciones de la base imponible también hubo un predominio de las mujeres, con la excepción de las reducciones por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, ya que el 91,1% de la minoración aplicada por este concepto correspondió a los progenitores varones (el 92,7% en 2011).



Como consecuencia del mayor peso del importe total de minoraciones de la base imponible en las mujeres, la participación relativa de éstas en la base liquidable de 2012 disminuyó en 8 décimas porcentuales en comparación con la base imponible (idéntico descenso en 2011), situándose en el 68,8%, frente al 31,2% de los varones (66 y 34%, respectivamente, en 2011).

La aportación relativa de las mujeres en la cuantía total del mínimo personal y familiar fue más elevada que en las bases imponible y liquidable, situándose en el 72,3% en 2012 (el 69,4% en 2011), dada la mayor carga familiar que soportan las mujeres en las unidades familiares monoparentales. Así, si se atiende a los componentes del mínimo personal y familiar, resulta que en 2012, en este tipo de unidades familiares, la aportación de las mujeres en el importe consignado en concepto de mínimo por descendientes fue del 76,7%, frente al 23,3% de los hombres (74,3 y 25,7%, respectivamente, en 2011). También hubo un reparto muy desigual en las cantidades consignadas en concepto de mínimo por ascendientes y por discapacidad, con unas proporciones del 77,4 y 76%, respectivamente, en las mujeres, frente al 22,6 y 24%, en ese mismo orden, en los varones (en 2011, 74,6 y 74,7% en las mujeres y 25,4 y 25,3% en los varones), si bien estos dos conceptos fueron bastante menos relevantes desde el punto de vista cuantitativo. Como contrapartida del aumento en 2012 de la participación de las mujeres en el mínimo personal y familiar, la de los varones descendió hasta el 27,7% (el 30,6% en 2011).

Como consecuencia de la progresividad de la tarifa de gravamen del impuesto y de la intensificación del peso relativo de las mujeres en el mínimo personal y familiar, se produjo una pérdida de la representación de este colectivo en la cuota íntegra, en comparación con la participación que tuvo en las bases imponible y liquidable. Así, en 2012 las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales aportaron el 65,9% del importe total de la cuota íntegra correspondiente a las declaraciones conjuntas presentas por estas (el 63,5% en 2011), con una cuantía media de 3.823 euros por declaración (3.715 euros en 2011), frente a una participación del 34,1% de los varones (el 36,5% en 2011), a los que les resultó una

cuota íntegra media de 4.519 euros, el 18,2% superior a la media de las mujeres (4.203 euros en 2011, el 13,3% superior a la media de las mujeres).

Del importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual consignado en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2012, el 71,3% correspondió a mujeres y el 28,7% a varones (68 y 32%, respectivamente, en 2011).

La participación de las mujeres en la CRA del ejercicio 2012 fue algo menos intensa que en la cuota íntegra, volviendo a disminuir al pasar a la variable CRA-DM, debido a la concentración casi de forma exclusiva de la deducción por maternidad en las unidades familiares a cargo de mujeres, como también ocurriera en las declaraciones individuales. La participación relativa de las mujeres en la CRA fue del 65,3% y en la CRA-DM, del 63,8% (62,9 y 61%, respectivamente, en 2011), frente al 34,7 y 36,2%, por ese mismo orden, aportado por los varones (37,1 y 39%, en 2011). La cuantía media de la CRA en los varones fue superior en el 17,1% a la de las mujeres, situándose en 4.381 y 3.742 euros, respectivamente (en 2011, la media de los varones fue superior en el 11,4% a la de las mujeres).

La participación de las mujeres a cargo de unidades familiares monoparentales que presentaron declaración conjunta en el importe de la deducción por maternidad del ejercicio 2012 fue del 98,4% (el 98,2% en 2011), frente a la participación residual del 1,6% correspondiente a los varones (1,8% en 2011).

Del importe total de los pagos a cuenta consignados en las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales por el ejercicio 2012, el 67,2% correspondió a aquellas cuyo progenitor era mujer y el 32,8% restante a las que estaban a cargo de varones (64,7 y 35,3%, respectivamente, en 2010).

El resultado neto de las declaraciones fue de signo negativo para ambos colectivos, resultando ser mucho mayor el de las mujeres, que representó el 75,7% del resultado neto correspondiente a las declaraciones conjuntas de unidades familiares monoparentales (el 72,4% en 2011).

El tipo medio de gravamen de los varones en 2012 fue del 18,9% (17,6% en 2011) y el de las mujeres el 16,6% (15,8% en 2011), mientras que los tipos efectivos correspondiente a ambos colectivos fueron del 16,8 y 13,4%, respectivamente (15,4 y 12,4% en 2011). Comparando esos resultados en los dos colectivos, se obtiene que, en 2012, la diferencia entre los tipos medio y efectivo en los varones fue de 2,1 puntos porcentuales (2,2 puntos porcentuales en 2011), frente a 3,2 puntos porcentuales en las mujeres (3,4 puntos en 2011), por lo que se puede afirmar que en 2012, y al igual que ocurrió en las declaraciones individuales, las deducciones tuvieron un efecto minorador de la carga tributaria más intenso en las mujeres que en los varones, fundamentalmente por la aplicación casi en su totalidad de la deducción por maternidad en el primero de esos colectivos y un mayor peso de la deducción por inversión en la vivienda habitual.

Como complemento a las clasificaciones por sexo de los declarantes que se muestran en los Cuadros 64 y 65, en los Cuadros 66 y 67 se presenta esa misma clasificación referida a las declaraciones conjuntas correspondientes a unidades familiares en las que conviven ambos cónyuges. Como ya se indicó, el criterio utilizado para la clasificación en este caso ha sido el de atribuir toda la declaración al sexo del declarante de mayor renta, por lo que la interpretación de los resultados que se presentan en dichos

cuadros se ha de llevar a cabo con cautela, ya que las cifras que se han incluido en el grupo de varones incluyen también, en su caso, las que corresponden a sus cónyuges, y viceversa. Es por ello por lo que, a diferencia de los dos colectivos anteriores (declaraciones individuales y conjuntas monoparentales), en este caso se ha optado por mostrar los datos de ambos sexos en dos cuadros diferentes, evitando así hacer comparaciones.

El número de declaraciones conjuntas no monoparentales en 2012 fue de alrededor de 3,6 millones (cercano a 3,7 millones en 2011). Las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era el varón fueron próximas a 3,4 millones, mientras que aquellas en las que la mayor parte de las rentas las obtuvo la mujer no llegaron a 0,3 millones.

En el Cuadro 66 se muestran las principales magnitudes del impuesto correspondientes a las declaraciones en las que el principal perceptor de renta era varón.

Se puede observar que los rendimientos del trabajo, con un importe de 59.801 millones de euros, representaron el 83,4% de la base imponible, proporción superior en 6 décimas porcentuales al peso relativo de esta fuente de renta en términos globales (el 82,8%). Del resto de rendimientos destacaron los procedentes de actividades económicas, con 5.326 millones de euros, el 7,4% de la base imponible, siendo en este caso la proporción superior en 1,5 puntos porcentuales a la participación de este tipo de rendimientos en la base imponible global del impuesto (el 5,9%).

De las minoraciones en la base imponible destacó la reducción por tributación conjunta, que supuso un importe de 10.873 millones de euros, cifra que representó el 85,6% de la cuantía global aplicada por este concepto en 2012.

La carga final del impuesto en este grupo de declaraciones conjuntas, medida a través de la variable CRA-DM, ascendió a 10.378 millones de euros. El resultado de la declaración fue de -2.552 millones de euros, como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 804 millones de euros y uno negativo de 3.356 millones de euros.

El tipo medio de gravamen resultante para el ejercicio 2012 en este conjunto de declaraciones fue del 18,8%, mientras que el tipo efectivo se situó en el 17,3%.

Cuadro 66

**DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES EN LAS QUE EL PRINCIPAL PERCEPTOR DE RENTA ES VARÓN. IRPF 2012**

Variable	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	2.909.415	59.801,4	20.554
Rendimientos capital inmobiliario	286.689	917,5	3.200
Rendimientos capital mobiliario	-	2.922,8	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	19.914	36,1	1.814
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	2.472.575	2.886,7	1.167
Rendimientos actividades económicas	-	5.325,8	-
<i>estimación directa</i>	376.279	2.382,8	6.332
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	187.455	2.032,3	10.842
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	359.042	910,7	2.537
Rentas en régimen de atribución	-	641,5	-
Rentas imputadas	-	815,9	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	860,0	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	67,4	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	264.759	792,6	2.994
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>3.359.256</b>	<b>71.691,8</b>	<b>21.342</b>
Reducción tributación conjunta	-	10.872,7	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	960	2,7	2.791
Aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	854,7	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	23,0	-
Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	2,0	-
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	-	<b>59.856,7</b>	-
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	-	23.493,7	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>2.242.928</b>	<b>11.222,7</b>	<b>5.004</b>
Deducción inversión vivienda habitual	735.012	607,7	827
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	66.180	6,7	101
Deducciones autonómicas	270.170	62,9	233
Restantes deducciones y compensación fiscal rendim. capital mobiliario <sup>(2)</sup>	-	156,8	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>2.097.000</b>	<b>10.457,8</b>	<b>4.987</b>
Pagos a cuenta	3.257.445	12.987,5	3.987
Deducción maternidad (DM)	101.624	80,0	787
<b>CRA-DM</b>	-	<b>10.377,7</b>	-
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>3.267.373</b>	<b>-2.552,0</b>	<b>-781</b>
Resultado positivo (a ingresar)	360.852	803,5	2.227
Resultado negativo (a devolver)	2.906.521	-3.355,5	-1.154
<b>Ratios:</b>			
Tipo medio de gravamen <sup>(3)</sup>		18,75%	
Tipo efectivo de gravamen <sup>(4)</sup>		17,34%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en la vivienda, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

En el Cuadro 67 se recoge idéntica información que la mostrada en el Cuadro 66, pero referida en este caso a las declaraciones conjuntas no monoparentales en las que el principal perceptor de renta era mujer.

La base imponible de este conjunto de declaraciones ascendió a 5.356 millones de euros, de los cuales 4.432 millones de euros, el 82,7%, fueron rendimientos del trabajo. Del resto de fuentes de renta destacaron las actividades económicas, con 496 millones de euros (el 9,3% de la base imponible), y el capital mobiliario, que aportó 188 millones de euros (el 3,5% de la base imponible).

La reducción por tributación conjunta ascendió a 922 millones de euros, lo que supuso el 17,2% de la base imponible.

La carga final del impuesto, medida a través de la variable CRA-DM, ascendió a 602 millones de euros. El resultado de la declaración fue de -255 millones de euros, como consecuencia de la suma algebraica de un resultado positivo de 43 millones de euros y uno negativo de 298 millones de euros.

El tipo medio de gravamen resultante para el ejercicio 2012 en este conjunto de declaraciones fue del 16,3%, mientras que el tipo efectivo se situó en el 13,8%.



Cuadro 67

**DECLARACIONES CONJUNTAS NO MONOPARENTALES. PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO EN LAS DECLARACIONES EN LAS QUE EL PRINCIPAL PERCEPTOR DE RENTA ES MUJER. IRPF 2012**

Variable	Número de declaraciones	Importe (millones de euros)	Media (euros)
Rendimientos trabajo	245.730	4.432,2	18.037
Rendimientos capital inmobiliario	18.752	65,0	3.465
Rendimientos capital mobiliario	-	188,2	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	1.338	2,4	1.792
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	200.456	185,8	927
Rendimientos actividades económicas	-	496,3	-
<i>estimación directa</i>	53.422	186,2	3.485
<i>estimación objetiva actividades agrarias</i>	21.079	260,3	12.348
<i>estimación objetiva actividades no agrarias</i>	19.383	49,8	2.569
Rentas en régimen de atribución	-	30,1	-
Rentas imputadas	-	49,0	-
Ganancias y pérdidas patrimoniales	-	79,8	-
<i>a integrar en base imponible general</i>	-	8,7	-
<i>a integrar en base imponible ahorro</i>	17.093	71,1	4.158
<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>287.031</b>	<b>5.356,3</b>	<b>18.661</b>
Reducción tributación conjunta	-	921,8	-
Reducciones por aport. patrimonios discapacitados	86	0,2	1.957
Aport. y contrib. sistemas de previsión social	-	49,2	-
Pensiones compensatorias y anualidades alimentos	-	1,0	-
Cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos	-	0,2	-
<b>BASE LIQUIDABLE</b>	-	<b>4.373,6</b>	-
Mínimo personal y familiar <sup>(1)</sup>	-	1.979,1	-
<b>CUOTA ÍNTEGRA</b>	<b>184.134</b>	<b>711,0</b>	<b>3.861</b>
Deducción inversión vivienda habitual	80.658	69,4	860
Deducción por obtención de rendim. trabajo o de activ. econ.	7.651	0,8	104
Deducciones autonómicas	29.740	8,0	268
Restantes deducciones y compensación fiscal rendim. capital mobiliario <sup>(2)</sup>	-	12,5	-
<b>CUOTA RESULTANTE AUTOLIQUIDACIÓN (CRA)</b>	<b>165.923</b>	<b>629,1</b>	<b>3.792</b>
Pagos a cuenta	277.897	878,8	3.162
Deducción maternidad (DM)	29.497	27,4	929
<b>CRA-DM</b>	-	<b>601,7</b>	-
<b>RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>	<b>278.614</b>	<b>-255,0</b>	<b>-915</b>
Resultado positivo (a ingresar)	20.685	42,8	2.069
Resultado negativo (a devolver)	257.929	-297,7	-1.154
<b>Ratios:</b>			
Tipo medio de gravamen <sup>(3)</sup>		16,26%	
Tipo efectivo de gravamen <sup>(4)</sup>		13,76%	

(1) Importe aplicado en las declaraciones.

(2) Incluye las deducciones por: inversiones y gastos en protección y difusión del Patrimonio Histórico; donativos; incentivos y estímulos a la inversión empresarial; rentas obtenidas en Ceuta y Melilla; cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa; doble imposición internacional y de derechos de imagen; alquiler de la vivienda habitual; obras de mejora en la vivienda, así como la compensación fiscal por la obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario, las retenciones deducibles de rendimientos bonificados y la pérdida del derecho de aplicación de determinadas deducciones con los intereses de demora correspondientes. Se excluye la deducción por maternidad.

(3) Resultado del cociente: cuota íntegra/ base liquidable.

(4) Resultado del cociente: (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por maternidad)/ base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia



## 6. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

En el Cuadro 68 se recogen el número de declaraciones, los importes de la base imponible, la base liquidable, la cuota íntegra y la variable CRA-DM, así como los tipos medio y efectivo correspondientes al IRPF del ejercicio 2012 para cada una de las CCAA y Ciudades con Estatuto de Autonomía comprendidas en el TRFC. Además, se incluye, bajo la denominación de “no residentes”, la información correspondiente a las personas físicas de nacionalidad española que en 2012 tenían la condición de contribuyentes del IRPF aun residiendo habitualmente en el extranjero<sup>92</sup>.

Cuadro 68						
DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES / CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2012						
COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total
Andalucía	3.216.001	16,6%	51.920,6	13,9%	48.538,6	13,7%
Aragón	696.019	3,6%	13.077,6	3,5%	12.441,9	3,5%
Illes Balears	471.771	2,4%	8.941,1	2,4%	8.577,1	2,4%
Canarias	766.467	4,0%	13.194,1	3,5%	12.554,3	3,5%
Cantabria	276.027	1,4%	5.231,9	1,4%	4.960,7	1,4%
Castilla-La Mancha	894.485	4,6%	14.323,3	3,8%	13.359,3	3,8%
Castilla y León	1.250.778	6,5%	21.999,0	5,9%	20.784,6	5,9%
Cataluña	3.492.729	18,0%	76.324,3	20,4%	73.337,5	20,6%
Extremadura	469.540	2,4%	6.565,0	1,8%	6.084,0	1,7%
Galicia	1.263.715	6,5%	21.058,0	5,6%	19.996,3	5,6%
Comunidad de Madrid	3.097.885	16,0%	80.101,4	21,4%	77.115,9	21,7%
Región de Murcia	576.163	3,0%	9.511,7	2,5%	8.947,9	2,5%
Principado de Asturias	524.487	2,7%	10.094,4	2,7%	9.554,8	2,7%
Comunidad Valenciana	2.162.353	11,2%	36.827,6	9,9%	34.913,5	9,8%
La Rioja	164.107	0,8%	2.959,4	0,8%	2.816,0	0,8%
Ceuta	27.182	0,1%	679,7	0,2%	646,6	0,2%
Melilla	26.184	0,1%	618,0	0,2%	588,4	0,2%
No residentes	3.591	0,0%	67,7	0,0%	64,0	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>19.379.484</b>	<b>100%</b>	<b>373.494,8</b>	<b>100%</b>	<b>355.281,4</b>	<b>100%</b>

Fuente: AEAT y elaboración propia

continúa...

<sup>92</sup> Aquellas que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por su condición de miembros de misiones diplomáticas o de oficinas consulares españolas; titulares de cargo o empleo oficial del Estado español como miembros de las delegaciones y representaciones permanentes acreditadas ante organismos internacionales o que formaran parte de misiones o delegaciones de observadores en el extranjero; funcionarios en activo que ejercieran en el extranjero cargo o empleo oficial que no tuviese carácter diplomático o consular; personas físicas de nacionalidad española que hubiesen acreditado su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal, durante el periodo impositivo en el que se produjera el cambio de residencia y en los cuatro periodos impositivos siguientes.

Cuadro 68 (Continuación)  
**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR COMUNIDADES /  
 CIUDADES AUTÓNOMAS. IRPF 2012**

COMUNIDAD / CIUDAD AUTÓNOMA	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM <sup>(1)</sup>		Tipo <sup>(2)</sup> Medio	Tipo <sup>(3)</sup> Efectivo
	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total		
Andalucía	8.898,2	12,3%	8.030,1	12,1%	18,33%	16,54%
Aragón	2.411,6	3,3%	2.212,7	3,3%	19,38%	17,78%
Illes Balears	1.735,1	2,4%	1.566,2	2,4%	20,23%	18,26%
Canarias	2.412,9	3,3%	2.134,8	3,2%	19,22%	17,00%
Cantabria	966,4	1,3%	878,9	1,3%	19,48%	17,72%
Castilla-La Mancha	2.349,9	3,2%	2.104,2	3,2%	17,59%	15,75%
Castilla y León	3.856,1	5,3%	3.477,6	5,3%	18,55%	16,73%
Cataluña	15.822,2	21,8%	14.582,7	22,1%	21,57%	19,88%
Extremadura	1.027,5	1,4%	924,7	1,4%	16,89%	15,20%
Galicia	3.730,5	5,1%	3.437,2	5,2%	18,66%	17,19%
Comunidad de Madrid	18.327,4	25,3%	16.996,6	25,7%	23,77%	22,04%
Región de Murcia	1.609,4	2,2%	1.446,3	2,2%	17,99%	16,16%
Principado de Asturias	1.868,1	2,6%	1.728,5	2,6%	19,55%	18,09%
Comunidad Valenciana	6.631,3	9,2%	6.001,0	9,1%	18,99%	17,19%
La Rioja	529,1	0,7%	477,4	0,7%	18,79%	16,95%
Ceuta	138,1	0,2%	64,1	0,1%	21,36%	9,91%
Melilla	122,4	0,2%	55,6	0,1%	20,81%	9,45%
No residentes	14,8	0,0%	12,8	0,0%	23,08%	20,03%
<b>TOTAL</b>	<b>72.450,9</b>	<b>100%</b>	<b>66.131,4</b>	<b>100%</b>	<b>20,39%</b>	<b>18,61%</b>

(1) CRA-DM= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia

La CA en la que se presentó el mayor número de declaraciones fue Cataluña, con el 18% del total, seguida de Andalucía, con el 16,6%, Madrid, con el 16% y la Comunidad Valenciana, con el 11,2%. En 2011 fueron también estas cuatro CCAA las que registraron las mayores participaciones en el número total de declaraciones y, además, con unas proporciones similares (Cataluña, el 18%, Andalucía, el 16,5%, Madrid, el 15,9% y la Comunidad Valenciana, el 11,3%).

Existieron diferencias importantes entre las distintas CCAA<sup>93</sup> en la distribución entre tributación individual y conjunta. Así, en Illes Balears, las declaraciones individuales representaron el 83,3% del total de declaraciones presentadas por el ejercicio 2012 (82,6% en 2011), la participación más alta de todo el TRFC, mientras que en Castilla-La Mancha se optó por esta modalidad de tributación en el 72,1% de las declaraciones presentadas en dicho territorio, siendo ésta la participación más baja (71,9% en 2011).

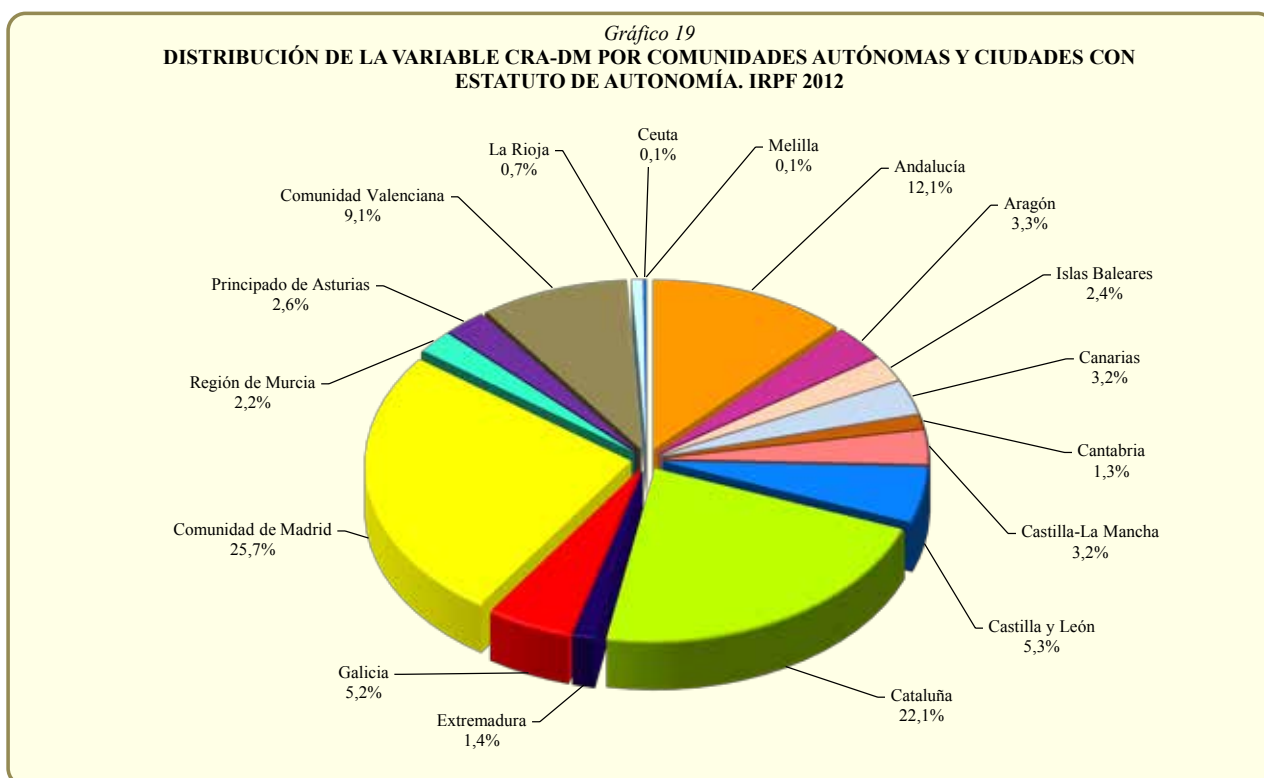
La CA con mayor participación relativa en la base imponible en el IRPF de 2012 fue la Comunidad de Madrid, con el 21,4% del total, seguida de cerca por Cataluña, que aportó el 20,4% del importe total de

<sup>93</sup> No se dispone de información sobre el número de declaraciones individuales y conjuntas en las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

dicha magnitud. Los lugares tercero y cuarto correspondieron a Andalucía y la Comunidad Valenciana, con unas participaciones del 13,9% y el 9,9%, respectivamente.

Si se atiende a la aportación en términos de base liquidable, el mayor protagonismo lo tuvo también la Comunidad de Madrid, con el 21,7% del importe de dicha magnitud en el ejercicio 2012, seguida de Cataluña, que contribuyó con el 20,6%. El tercer lugar correspondió a Andalucía, con el 13,7% y el cuarto lo ocupó la Comunidad Valenciana, con el 9,8%. En el ejercicio 2011, también fueron los contribuyentes de estas cuatro CCAA los que aportaron las mayores proporciones de base liquidable, con unos niveles similares en ambos ejercicios (en 2011, las proporciones fueron del 21,5, 20,6, 13,8 y 10%, respectivamente).

La mayor aportación en términos de la variable CRA-DM, la cual, tal como ya se ha explicado anteriormente, es la que mejor mide la carga final del impuesto en 2012, correspondió a los contribuyentes de la Comunidad de Madrid, con el 25,7%, seguidos de los residentes en Cataluña, con el 22,1%, en Andalucía, con el 12,1% y en la Comunidad Valenciana, con el 9,1%. Las diferencias entre las mencionadas participaciones y las que resultaron para el ejercicio 2011 fueron reducidas. Así, en la Comunidad de Madrid la participación aumentó en 6 décimas porcentuales, en Cataluña aumentó 2 décimas porcentuales, en Andalucía disminuyó 3 décimas porcentuales y en la Comunidad Valenciana retrocedió una décima porcentual. En el Gráfico 19 se representa la distribución de la variable CRA-DM en el ejercicio 2012 entre las CCAA/Ciudades Autónomas integrantes del TRFC.



En el ejercicio 2012, el tipo medio de gravamen, definido como el resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable, fue superior al nacional en la Comunidad de Madrid, Cataluña, Ceuta y Melilla (con 3,4; 1,2; 1 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente, por encima del tipo medio global). En

el resto de CCAA, el tipo medio estuvo por debajo del nacional, destacando en este sentido Extremadura, donde se registró el mínimo valor, con una diferencia respecto al tipo medio global de 3,5 puntos porcentuales. Conviene señalar que el tipo medio sobre la base liquidable de cada Comunidad/Ciudad Autónoma depende del nivel de renta media per cápita y de su distribución por niveles de renta.

Por su parte, el tipo efectivo de gravamen en el ejercicio 2012, obtenido mediante el cociente entre la variable CRA-DM y la base liquidable, fue superior al nacional solo en dos CCAA: Madrid y Cataluña. En la Comunidad de Madrid, el tipo efectivo fue superior al nacional en 3,4 puntos porcentuales y en Cataluña la diferencia fue 1,3 puntos porcentuales. En Ceuta y Melilla, por el contrario, si bien en el ejercicio 2012 el tipo medio se situó por encima del tipo medio nacional, en el caso del tipo efectivo la diferencia fue de signo contrario, situándose estas “*ratios*” en torno a la mitad del nivel global o nacional, debido a la deducción en la cuota íntegra que gozaban las rentas obtenidas en estos territorios. Tales circunstancias fueron similares en el ejercicio 2011.

El Cuadro 69 muestra el número de declaraciones y los valores de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra, de la variable CRA-DM, así como los tipos medio y efectivo correspondientes a cada una de las provincias del TRFC en el ejercicio 2012.

Cuadro 69

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2012**

PROVINCIAS	DECLARACIONES		BASE IMPONIBLE		BASE LIQUIDABLE	
	Número	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total
Albacete	172.157	0,9%	2.709,9	0,7%	2.527,7	0,7%
Alicante	708.836	3,7%	11.118,9	3,0%	10.472,0	2,9%
Almería	260.636	1,3%	3.936,0	1,1%	3.700,1	1,0%
Ávila	76.332	0,4%	1.140,6	0,3%	1.065,3	0,3%
Badajoz	283.330	1,5%	3.957,8	1,1%	3.658,3	1,0%
Illes Balears	471.771	2,4%	8.941,1	2,4%	8.577,1	2,4%
Barcelona	2.612.682	13,5%	59.714,3	16,0%	57.487,5	16,2%
Burgos	197.325	1,0%	3.793,9	1,0%	3.616,4	1,0%
Cáceres	186.210	1,0%	2.607,2	0,7%	2.425,8	0,7%
Cádiz	446.115	2,3%	7.538,3	2,0%	7.001,1	2,0%
Castellón	277.082	1,4%	4.666,0	1,2%	4.443,4	1,3%
Ciudad Real	212.834	1,1%	3.353,5	0,9%	3.100,9	0,9%
Córdoba	335.068	1,7%	4.939,5	1,3%	4.597,8	1,3%
A Coruña	542.388	2,8%	9.676,6	2,6%	9.207,0	2,6%
Cuenca	91.395	0,5%	1.316,0	0,4%	1.217,1	0,3%
Girona	328.069	1,7%	6.336,0	1,7%	6.078,6	1,7%
Granada	366.115	1,9%	5.845,8	1,6%	5.462,9	1,5%
Guadalajara	114.536	0,6%	2.183,7	0,6%	2.071,4	0,6%
Huelva	200.635	1,0%	2.984,7	0,8%	2.786,9	0,8%
Huesca	112.674	0,6%	1.941,5	0,5%	1.840,0	0,5%
Jaén	285.378	1,5%	3.831,0	1,0%	3.519,6	1,0%
León	236.739	1,2%	4.059,0	1,1%	3.832,3	1,1%
Lleida	201.660	1,0%	3.595,4	1,0%	3.421,6	1,0%
La Rioja	164.107	0,8%	2.959,4	0,8%	2.816,0	0,8%
Lugo	163.905	0,8%	2.370,3	0,6%	2.244,8	0,6%
Madrid	3.097.885	16,0%	80.101,4	21,4%	77.115,9	21,7%
Málaga	578.520	3,0%	9.659,2	2,6%	9.067,5	2,6%
Murcia	576.163	3,0%	9.511,7	2,5%	8.947,9	2,5%
Ourense	144.294	0,7%	2.129,1	0,6%	2.021,3	0,6%
Asturias	524.487	2,7%	10.094,4	2,7%	9.554,8	2,7%
Palencia	84.517	0,4%	1.439,1	0,4%	1.358,1	0,4%
Las Palmas	403.632	2,1%	7.131,9	1,9%	6.799,5	1,9%
Pontevedra	413.128	2,1%	6.882,0	1,8%	6.523,1	1,8%
Salamanca	166.368	0,9%	2.833,2	0,8%	2.666,0	0,8%
Santa Cruz Tenerife	362.835	1,9%	6.062,3	1,6%	5.754,8	1,6%
Cantabria	276.027	1,4%	5.231,9	1,4%	4.960,7	1,4%
Segovia	75.599	0,4%	1.297,9	0,3%	1.225,8	0,3%
Sevilla	743.534	3,8%	13.186,1	3,5%	12.402,8	3,5%
Soria	49.966	0,3%	836,6	0,2%	795,5	0,2%
Tarragona	350.318	1,8%	6.678,7	1,8%	6.349,8	1,8%
Teruel	71.535	0,4%	1.151,0	0,3%	1.081,5	0,3%
Toledo	303.563	1,6%	4.760,2	1,3%	4.442,2	1,3%
Valencia	1.176.435	6,1%	21.042,6	5,6%	19.998,1	5,6%
Valladolid	277.080	1,4%	5.332,3	1,4%	5.047,8	1,4%
Zamora	86.852	0,4%	1.266,3	0,3%	1.177,2	0,3%
Zaragoza	511.810	2,6%	9.985,2	2,7%	9.520,3	2,7%
Ceuta	27.182	0,1%	679,7	0,2%	646,6	0,2%
Melilla	26.184	0,1%	618,0	0,2%	588,4	0,2%
No residentes	3.591	0,0%	67,7	0,0%	64,0	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>19.379.484</b>	<b>100%</b>	<b>373.494,8</b>	<b>100%</b>	<b>355.281,4</b>	<b>100%</b>

Fuente: AEAT y elaboración propia

Continúa...

Cuadro 69 (Continuación)

**DISTRIBUCIÓN DE LAS PRINCIPALES MAGNITUDES DEL IMPUESTO POR PROVINCIAS. IRPF 2012**

PROVINCIAS	CUOTA ÍNTEGRA		CRA - DM <sup>(1)</sup>		Tipo <sup>(2)</sup> Medio	Tipo <sup>(3)</sup> Efectivo
	Importe (millones euros)	% s/total	Importe (millones euros)	% s/total		
Albacete	441,9	0,6%	400,6	0,6%	17,48%	15,85%
Alicante	1.893,1	2,6%	1.689,9	2,6%	18,08%	16,14%
Almería	653,7	0,9%	581,4	0,9%	17,67%	15,71%
Ávila	179,8	0,2%	160,9	0,2%	16,88%	15,10%
Badajoz	611,2	0,8%	550,0	0,8%	16,71%	15,03%
Illes Balears	1.735,1	2,4%	1.566,2	2,4%	20,23%	18,26%
Barcelona	12.701,8	17,5%	11.745,1	17,8%	22,09%	20,43%
Burgos	698,1	1,0%	628,3	1,0%	19,30%	17,37%
Cáceres	416,3	0,6%	374,7	0,6%	17,16%	15,45%
Cádiz	1.290,7	1,8%	1.164,6	1,8%	18,44%	16,63%
Castellón	838,8	1,2%	762,1	1,2%	18,88%	17,15%
Ciudad Real	538,9	0,7%	489,6	0,7%	17,38%	15,79%
Córdoba	789,7	1,1%	718,4	1,1%	17,18%	15,62%
A Coruña	1.791,7	2,5%	1.656,4	2,5%	19,46%	17,99%
Cuenca	196,1	0,3%	176,6	0,3%	16,12%	14,51%
Girona	1.207,7	1,7%	1.099,1	1,7%	19,87%	18,08%
Granada	992,0	1,4%	896,6	1,4%	18,16%	16,41%
Guadalajara	402,6	0,6%	358,5	0,5%	19,44%	17,31%
Huelva	491,0	0,7%	444,3	0,7%	17,62%	15,94%
Huesca	335,6	0,5%	307,1	0,5%	18,24%	16,69%
Jaén	561,2	0,8%	507,1	0,8%	15,94%	14,41%
León	695,1	1,0%	631,4	1,0%	18,14%	16,48%
Lleida	649,2	0,9%	591,9	0,9%	18,97%	17,30%
La Rioja	529,1	0,7%	477,4	0,7%	18,79%	16,95%
Lugo	385,7	0,5%	356,0	0,5%	17,18%	15,86%
Madrid	18.327,4	25,3%	16.996,6	25,7%	23,77%	22,04%
Málaga	1.707,3	2,4%	1.522,9	2,3%	18,83%	16,80%
Murcia	1.609,4	2,2%	1.446,3	2,2%	17,99%	16,16%
Ourense	347,8	0,5%	320,9	0,5%	17,21%	15,88%
Asturias	1.868,1	2,6%	1.728,5	2,6%	19,55%	18,09%
Palencia	241,4	0,3%	218,5	0,3%	17,77%	16,09%
Las Palmas	1.315,2	1,8%	1.160,3	1,8%	19,34%	17,06%
Pontevedra	1.205,4	1,7%	1.103,9	1,7%	18,48%	16,92%
Salamanca	492,9	0,7%	446,3	0,7%	18,49%	16,74%
Santa Cruz Tenerife	1.097,7	1,5%	974,6	1,5%	19,08%	16,93%
Cantabria	966,4	1,3%	878,9	1,3%	19,48%	17,72%
Segovia	222,6	0,3%	199,8	0,3%	18,16%	16,30%
Sevilla	2.412,6	3,3%	2.194,8	3,3%	19,45%	17,70%
Soria	139,5	0,2%	125,2	0,2%	17,54%	15,73%
Tarragona	1.263,5	1,7%	1.146,6	1,7%	19,90%	18,06%
Teruel	191,0	0,3%	175,6	0,3%	17,66%	16,23%
Toledo	770,4	1,1%	678,8	1,0%	17,34%	15,28%
Valencia	3.899,4	5,4%	3.549,0	5,4%	19,50%	17,75%
Valladolid	990,8	1,4%	891,1	1,3%	19,63%	17,65%
Zamora	195,8	0,3%	176,1	0,3%	16,63%	14,96%
Zaragoza	1.884,9	2,6%	1.730,0	2,6%	19,80%	18,17%
Ceuta	138,1	0,2%	64,1	0,1%	21,36%	9,91%
Melilla	122,4	0,2%	55,6	0,1%	20,81%	9,45%
No residentes	14,8	0,0%	12,8	0,0%	23,08%	20,03%
<b>TOTAL</b>	<b>72.450,9</b>	<b>100%</b>	<b>66.131,4</b>	<b>100%</b>	<b>20,39%</b>	<b>18,61%</b>

(1) CRA-DM= Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / Base liquidable.

(3) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad) / Base liquidable.

Fuente: AEAT y elaboración propia



En cualquiera de las cinco variables analizadas, se observa una fuerte concentración en los contribuyentes de Madrid y Barcelona. A Madrid le correspondió el 16% de las declaraciones en el ejercicio 2012, el 21,4% de la base imponible, el 21,7% de la base liquidable, el 25,3% de la cuota íntegra y el 25,7% de la variable CRA-DM. Por su parte, Barcelona aportó el 13,5% de las declaraciones en el ejercicio 2012, el 16% de la base imponible, el 16,2% de la base liquidable, el 17,5% de la cuota íntegra y el 17,8% de la variable CRA-DM.

Por lo que se refiere a los tipos medios y efectivos de gravamen calculados respecto a la base liquidable, los máximos valores se registraron en Madrid, con un tipo medio en el ejercicio 2012 del 23,8% y un tipo efectivo del 22% (22,2 y 20,5%, respectivamente, en 2011), destacando también los valores correspondientes a Barcelona, con el 22,1% y el 20,4%, respectivamente (20,9 y 19,1%, por ese mismo orden, en 2011).

La provincia con menor tipo medio fue Jaén, en la que esta “*ratio*” obtuvo un valor del 15,9% en el ejercicio 2012 (el 15,6% en 2011). El menor tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, también correspondió a la provincia de Jaén, con el 14,4% (el 14% en 2011).



## 7. CONCLUSIONES

En el Cuadro 70 figura un resumen de los resultados obtenidos por el IRPF en los ejercicios 2011 y 2012.

Cuadro 70 PRINCIPALES MAGNITUDES. IRPF 2011 Y 2012			
<i>Importes en millones de euros</i>			
Variable	2011	2012	Tasa de variación
<b>Total declaraciones</b>	<b>19.467.730</b>	<b>19.379.484</b>	<b>-0,5%</b>
Declaraciones individuales	15.134.760	15.168.585	0,2%
Declaraciones conjuntas	4.332.970	4.210.899	-2,8%
<b>Base imponible</b>	<b>392.430,8</b>	<b>373.494,8</b>	<b>-4,8%</b>
General	361.944,7	346.644,5	-4,2%
Del ahorro	30.486,0	26.850,3	-11,9%
<b>Total reducciones en la base imponible</b>	<b>19.103,2</b>	<b>18.213,4</b>	<b>-4,7%</b>
Tributación conjunta <sup>(1)</sup>	13.013,4	12.699,3	-2,4%
Aportaciones a sistemas de previsión social <sup>(1)</sup>	5.420,5	4.835,5	-10,8%
Otras <sup>(1)</sup>	669,4	678,6	1,4%
<b>Base liquidable</b>	<b>373.327,5</b>	<b>355.281,4</b>	<b>-4,8%</b>
General	343.018,0	328.608,6	-4,2%
Del ahorro	30.309,5	26.672,8	-12,0%
<b>Mínimo personal y familiar<sup>(1)</sup></b>	<b>112.867,6</b>	<b>111.287,4</b>	<b>-1,4%</b>
<b>Cuota íntegra</b>	<b>72.403,9</b>	<b>72.450,9</b>	<b>0,1%</b>
General	66.977,7	66.943,2	-0,1%
Del ahorro	5.426,2	5.507,8	1,5%
<b>Tipo medio<sup>(2)</sup> (TM):</b>			
TM s/ base imponible	18,45%	19,40%	0,95
TM s/ base liquidable	19,39%	20,39%	1,00
<b>Deducciones<sup>(3)</sup></b>	<b>6.524,9</b>	<b>5.851,2</b>	<b>-10,3%</b>
Inversión en vivienda habitual	4.244,6	4.044,9	-4,7%
Compensación fiscal por adquisición vivienda habitual	514,1	-	-
Rendimientos del trabajo o de actividades económicas	407,2	405,8	-0,3%
Deducciones autonómicas	418,8	383,3	-8,5%
Otras	940,3	1.017,2	8,2%
<b>Cuota resultante de la autoliquidación (CRA)</b>	<b>66.199,8</b>	<b>66.902,1</b>	<b>1,1%</b>
<b>Pagos a cuenta</b>	<b>70.840,2</b>	<b>70.772,2</b>	<b>-0,1%</b>
<b>Cuota diferencial</b>	<b>-4.640,4</b>	<b>-3.870,1</b>	<b>16,6%</b>
Deducción por maternidad (DM)	786,2	770,7	-2,0%
<b>CRA-DM</b>	<b>65.413,7</b>	<b>66.131,4</b>	<b>1,1%</b>
<b>Tipo efectivo<sup>(4)</sup> (TE):</b>			
TE s/ base imponible	16,67%	17,71%	1,04
TE s/ base liquidable	17,52%	18,61%	1,09
<b>Resultado de la declaración</b>	<b>-4.763,3</b>	<b>-4.024,1</b>	<b>15,5%</b>
A ingresar			
Número de declaraciones	4.007.046	4.069.225	1,6%
Importe	6.343	6.798,2	7,2%
A devolver			
Número de declaraciones	15.080.220	14.763.319	-2,1%
Importe	11.106	10.822,3	-2,6%

(1) Importe aplicado por los contribuyentes en sus declaraciones.

(2) Tipo medio = Cuota íntegra / base imponible o liquidable.

(3) Excluida la deducción por maternidad.

(4) Tipo efectivo = (Cuota resultante de la autoliquidación - Deducción por maternidad) / base imponible o liquidable

Fuente: AEAT y elaboración propia

Las conclusiones que se extraen a partir de la información que recoge el Cuadro 70 y del análisis efectuado a lo largo de los anteriores apartados se pueden sintetizar en los siguientes puntos:

1. El número de declaraciones presentadas por el ejercicio 2012 fue, aproximadamente, de 19,4 millones, lo que se tradujo en una disminución del 0,5%, retomándose así el comportamiento decreciente registrado en 2009 y 2010 (tasas del -0,4 y -0,3%, respectivamente), después del incremento que se produjo en 2011 (tasa del 1,1%). Ese leve descenso del número de declaraciones en 2012 obedece, fundamentalmente, a la intensificación de la caída del empleo en comparación con lo ocurrido el año anterior, circunstancia que quedó compensada parcialmente con la persistencia de un aumento en el número de declaraciones individuales de unidades familiares que optaban con anterioridad por tributar conjuntamente.

Las declaraciones en las que se optó por la tributación individual representaron el 78,3% del total y el resto, el 21,7%, fueron declaraciones conjuntas. Persistió, pues, la tendencia de años anteriores a un aumento gradual de la utilización de la modalidad individual.

2. La base imponible en el ejercicio 2012 ascendió a 373.495 millones de euros, cifra inferior en el 4,8% a la del ejercicio anterior, como consecuencia del comportamiento contractivo de prácticamente todos sus componentes. La base imponible general supuso 346.645 millones de euros y la base imponible del ahorro 26.850 millones de euros, con unas tasas de variación del -4,2 y -11,9%, respectivamente.
3. Aumentó el fuerte protagonismo de las rentas del trabajo, que pasaron de representar el 82,3% de la base imponible en 2011 a tener un peso relativo del 82,8% en 2012. Los rendimientos netos del trabajo ascendieron a 309.091 millones de euros y la cuantía media por declaración de estos rendimientos fue de 18.692 euros, con unas tasas de variación del -4,3 y -3%, respectivamente, en comparación con el periodo impositivo 2011.
4. La reducción por obtención de rendimientos del trabajo alcanzó una magnitud de 52.560 millones de euros, cuantía inferior en el 0,5% a la del ejercicio anterior (52.874 millones de euros). De esta cifra, 51.262 millones de euros (el 97,5%) correspondieron a la reducción aplicable con carácter general, 143 millones de euros a la reducción por prolongación de la actividad laboral, 93 millones de euros a la reducción por movilidad geográfica y 1.062 millones de euros a la reducción aplicada por los trabajadores con discapacidad. Más de la mitad de la cuantía de la reducción aplicable con carácter general, concretamente, el 53,6%, correspondió a contribuyentes con bases imponibles inferiores a 15.000 euros.
5. Los rendimientos del capital inmobiliario ascendieron a 7.138 millones de euros, lo que supuso una contracción del 4,6% respecto al ejercicio 2011. Esta disminución se explica, fundamentalmente, por la persistencia en 2012 de la tendencia fuertemente decreciente observada en el precio medio del alquiler de los locales comerciales, asociado a la menor demanda, lo que no se contrarrestó más que ligeramente con un pequeño repunte registrado en el precio del alquiler de la vivienda. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2012 se situó en el 1,9%, el mismo nivel alcanzado en 2011.

6. Los rendimientos del capital mobiliario supusieron 18.907 millones de euros, produciéndose una disminución del 15,7% respecto a 2011. La mayor parte de dicha cantidad, 18.628 millones de euros (el 98,5%), se integró en la base imponible del ahorro y el resto, 279 millones de euros (el 1,5%), en la base imponible general, registrándose unas tasas de variación del -15,8 y -9,8%, respectivamente, en comparación con 2011. El notable descenso de los rendimientos del capital mobiliario que formaron parte de la base imponible del ahorro en 2012 se debió a la fuerte caída de los dividendos pagados por las empresas, como consecuencia de la negativa evolución de sus beneficios y la continuidad de las políticas de refuerzo del capital llevadas a cabo por aquellas, y a los rendimientos negativos derivados de la transmisión, amortización o reembolso de determinados activos financieros. La participación de los rendimientos del capital mobiliario en la base imponible de 2012 fue del 5,5%, disminuyendo en más de 2 décimas porcentuales, respecto al ejercicio anterior.
7. El importe de las rentas de actividades económicas en 2012 fue de 22.146 millones de euros, lo que supuso un descenso del 4,1% en comparación con el periodo impositivo 2011, como consecuencia de un mayor decrecimiento de la renta empresarial media declarada, sobre todo en las actividades económicas en estimación directa. La participación de estos rendimientos en la base imponible de 2012 se mantuvo prácticamente al mismo nivel que en el ejercicio anterior, el 5,9%.
8. El saldo de las ganancias y pérdidas patrimoniales se situó en 7.231 millones de euros, lo que supuso una contracción del 20,2% respecto a 2011. Este descenso pone de manifiesto, sobre todo, la evolución desfavorable de los mercados bursátiles y la continuidad del descenso del precio de la vivienda, lo que provocó importantes pérdidas de valor en los activos financieros y los inmuebles y, como consecuencia, la obtención de ganancias patrimoniales menores que las obtenidas en 2011 o incluso de pérdidas, en determinados casos, como resultado de las ventas realizadas, siendo este comportamiento negativo más intenso que en 2011. Como resultado, la participación de este componente en la base imponible de 2012 se redujo en 4 décimas porcentuales, situándose en el 1,9%.

Para los contribuyentes con bases imponibles superiores a 600.000 euros, el saldo de las ganancias patrimoniales representó el 22,5% de su base imponible, constituyéndose así en su tercera fuente de renta, por detrás del trabajo y del capital mobiliario.

9. El importe de la reducción por tributación conjunta en la base imponible ascendió a 12.699 millones de euros en 2012, cifra inferior en el 2,4% a la de 2011. De dicha cantidad, 12.529 millones de euros minoraron la base imponible general y 170 millones de euros se aplicaron en la base imponible del ahorro.
10. Las reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en el ejercicio 2012 alcanzaron un importe total de 4.836 millones de euros, lo que supuso una disminución del 10,8% respecto a 2011. En este descenso incidieron las menores aportaciones realizadas a estos instrumentos de previsión social, presumiblemente, por la situación de crisis económica, a lo que

habría que añadir la paralización en 2012 de las aportaciones realizadas por la Administración General del Estado al plan de pensiones promovido a favor de sus empleados.

11. La base liquidable total en 2012 ascendió a 355.281 millones de euros (328.609 millones de euros la base liquidable general y 26.673 millones de euros la base liquidable del ahorro), lo que supuso un descenso del 4,8% en comparación con el ejercicio 2011.
12. El importe del mínimo personal y familiar declarado por los contribuyentes en 2012 totalizó 133.129 millones de euros, lo que supuso una ligera disminución del 0,1% en comparación con el importe declarado en 2011. De dicho importe declarado, 111.287 millones de euros se tuvieron en cuenta para la aplicación de las escalas de gravamen del impuesto y el resto, 21.841 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base liquidable (112.868 y 20.398 millones de euros, respectivamente, en 2011). La cifra aplicada en 2012 supuso una minoración equivalente al 31,3% del total de la base liquidable de dicho período impositivo (el 30,2% en 2011). Su importe se concentró en las bases imponibles más bajas, de forma que más de las tres cuartas partes de su importe, en concreto, el 76,8%, correspondieron a contribuyentes con bases imponibles no superiores a 28.500 euros.
13. La cuota íntegra en 2012 alcanzó el importe de 72.451 millones de euros. El establecimiento en 2012 del gravamen complementario aplicable a la cuota íntegra estatal hizo que creciera ligeramente el importe de la cuota íntegra (el 0,1%), a pesar del descenso registrado por la cuantía total de la base liquidable (-4,8%). Se constata una importante concentración de esta variable en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, la cual fue mucho más acusada que la correspondiente a la base liquidable, por el efecto de las tarifas progresivas que se aplicaron sobre la base liquidable general y también, aunque en menor medida, por la escala de gravamen progresiva aplicable sobre la base liquidable del ahorro.
14. El tipo medio calculado sobre la base liquidable (resultado del cociente entre la cuota íntegra y la base liquidable) fue del 20,4% en 2012, valor superior en 1 punto porcentual al correspondiente al ejercicio anterior, debido fundamentalmente al gravamen complementario aplicable para determinar la cuota íntegra estatal.
15. El importe total de las deducciones en las cuotas íntegra y líquida en el ejercicio 2012 (excluyendo, por tanto, la deducción por maternidad, que operaba en la cuota diferencial) fue de 5.851 millones de euros, cifra inferior en el 10,3% a la de 2011. Este descenso se explica, sobre todo, por la supresión en 2012 de la compensación fiscal por adquisición de vivienda habitual. Si se elimina el efecto de este cambio normativo, la tasa de variación para el total de deducciones en 2012 hubiera sido del -2,7%, decrecimiento que procede, fundamentalmente, de la contracción registrada en el importe de las deducciones por inversión en la vivienda habitual.

El importe total de las deducciones consignadas en el ejercicio 2012 por las distintas modalidades de inversión en vivienda habitual ascendió a 4.045 millones de euros, lo que supuso un descenso del 4,7% respecto al ejercicio precedente.

16. La cuota resultante de la autoliquidación (CRA) ascendió a 66.902 millones de euros, cifra superior en el 1,1% a la del ejercicio 2011.
17. Al igual que ocurrió con la cuota íntegra, el importe de la CRA se concentró de manera notable, pero aún con más intensidad que en aquella, en las declaraciones con mayores niveles de base imponible, circunstancia que reitera la cualidad de progresividad del impuesto.
18. El importe de la deducción por maternidad en las declaraciones anuales de 2012 fue de 771 millones de euros, mientras que los pagos anticipados de la deducción correspondientes al colectivo que no estaba obligado a declarar ascendieron a un total de 66 millones de euros. Por lo tanto, el importe total de la deducción (incluyendo los declarantes y el resto de contribuyentes) se situó en 836 millones de euros, lo que supuso una disminución del 3,4% respecto a 2011.
19. El tipo efectivo, que se obtiene del cociente entre la variable que resulta de minorar la cuota resultante de la autoliquidación en el importe de la deducción por maternidad (CRA-DM) y la base liquidable, fue del 18,6% en 2012, produciéndose una subida de 1,1 puntos porcentuales en comparación con el obtenido en el ejercicio anterior, por la misma razón señalada para el tipo medio de gravamen.
20. La comparación de las distribuciones por tramos de base imponible del número de declaraciones, de la base imponible, de la base liquidable, de la cuota íntegra y de la variable que mide la carga final del IRPF en 2012 (CRA-DM), pone de manifiesto la acusada progresividad de dicho impuesto, ya que la última de las variables citadas se concentró en mayor grado que la base imponible en las declaraciones con rentas medias y altas, como consecuencia de la aplicación de la reducción por obtención de rendimientos del trabajo, de las reducciones en la base imponible, del mínimo personal y familiar, de la escala de gravamen y de las deducciones, en particular de la motivada por la inversión en la vivienda habitual. Los elementos que indujeron la mayor parte de la progresividad fueron el mínimo personal y familiar y la tarifa progresiva de gravamen que se aplicó sobre la parte general de la base liquidable. Cabe señalar que la reducción sobre los rendimientos del trabajo también contribuye notablemente a la progresividad del impuesto, si bien su aportación no ha sido medida en los índices de progresividad que se han utilizado en el análisis al haber sido calculados estos a partir de la base imponible.

Se constata que entre los ejercicios 2011 y 2012 se produjo un ligero incremento de la progresividad y de la capacidad redistributiva del impuesto, de acuerdo con la información agregada disponible y la aplicación de los habituales índices sintéticos para su medición.

21. En el ejercicio 2012, el saldo del resultado de la declaración del IRPF arrojó una cifra negativa de 4.024 millones de euros (-4.763 millones de euros en 2011), como consecuencia de una cuota a ingresar de 6.798 millones de euros y de una cuota a devolver de 10.822 millones de euros. La devolución media disminuyó el 0,4%, situándose en 733 euros por declaración. El número de declarantes con derecho a devolución fue de 14,8 millones (con una tasa del -2,1% respecto a 2011), lo que representó el 76,2% del total de declarantes del impuesto en 2012 (el 77,5% en 2011).

22. Si se distribuye el importe de las principales magnitudes del impuesto en el ejercicio 2012 en función de la modalidad de tributación elegida, se observa cómo la participación relativa en términos de base imponible fue del 76,7% para las declaraciones individuales y del 23,3% para las conjuntas. Sin embargo, este reparto varió significativamente si se atiende a cada uno de los componentes de esta magnitud. La participación en términos de base liquidable fue del 79,4% para las declaraciones individuales y del 20,6% para las conjuntas. En el caso de la cuota íntegra y la CRA, el reparto se situó en el 81,4% para la tributación individual y el 18,6% para la conjunta. La aportación de las declaraciones individuales en estas dos últimas magnitudes fue superior a la de la base liquidable como consecuencia de que las rentas medias en la tributación individual fueron mayores que las de la conjunta. El importe agregado del resultado neto de la declaración en la tributación individual fue de -880 millones de euros y en la conjunta de -3.145 millones de euros. Si se atiende a las dos componentes del resultado de la declaración (el resultado positivo y negativo), se observa que la diferencia entre ambas modalidades de tributación fue más acusada en el resultado positivo que en el de signo negativo (el 86,1% de la cantidad a ingresar correspondió a los contribuyentes que tributaron de forma individual y el 13,9% a los que lo hicieron de forma conjunta, mientras que el reparto de la cantidad total a devolver fue del 62,2 y 37,8%, respectivamente).
23. Si se atiende al sexo de los declarantes se tiene que, en 2012, del total de contribuyentes que optaron por la tributación individual, el 50,5% fueron varones y el 49,5%, mujeres. Los tipos efectivos calculados sobre la base liquidable correspondientes a ambos colectivos fueron del 21 y 16,6%, respectivamente.

En las declaraciones conjuntas presentadas por unidades familiares monoparentales (el 13,4% del total de declaraciones conjuntas correspondientes al ejercicio 2012) el protagonismo en casi la totalidad de las magnitudes del impuesto correspondió a las mujeres. El tipo efectivo de gravamen sobre la base liquidable de los varones fue del 16,8% y el de las mujeres el 13,4%.

El tipo efectivo de gravamen que se obtuvo en las declaraciones conjuntas no monoparentales en las que el principal perceptor de rentas fue el varón se situó en el 17,3%, frente al 13,8% que resultó en aquellas en las que la mayor parte de las rentas las percibió la mujer.

24. En lo que se refiere a la distribución territorial, se observa una fuerte concentración de las principales magnitudes del impuesto en las provincias de Madrid y Barcelona (entre las dos aportaron el 43,5% de la carga impositiva por el IRPF en 2012). Por CCAA sobresalieron la Comunidad de Madrid, Cataluña, Andalucía y la Comunidad Valenciana, las cuales, en su conjunto, soportaron el 69% de la cuota final del impuesto.

El tipo efectivo de gravamen calculado respecto a la base liquidable fue superior al global solo en la Comunidad de Madrid y en Cataluña. En Ceuta y Melilla, dicho tipo efectivo se situó en torno a la mitad del nivel global, debido a la deducción en la cuota íntegra aplicable a las rentas obtenidas en estos territorios. Atendiendo a los valores de dicha “*ratio*” por provincias, también ocuparon los dos primeros lugares Madrid y Barcelona. En el lado opuesto, el mínimo tipo efectivo, exceptuando a Ceuta y Melilla, se produjo en Jaén.



## **BIBLIOGRAFÍA**



- “Estadísticas del IRPF 2012”, AEAT. 
- “Memoria de la Administración Tributaria 2013”, MINHAP. 
- “Manual Práctico de Renta 2012”, AEAT. 
- “Informe anual de recaudación tributaria”. Años 2012 y 2013, AEAT.  
- “Tributación autonómica. Medidas 2012”, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (MINHAP). 
- “Síntesis de Indicadores Económicos”, Dirección General de Análisis Económico y Economía Internacional, Ministerio de Economía y Competitividad (MEC). 
- “Encuesta de Población Activa”, Instituto Nacional de Estadística (INE). 
- “Movimiento natural de la población”, INE. 
- “Boletín estadístico”, Banco de España (BdE). 
- “Informe anual 2012”, BdE. 
- “Memoria 2012”, Asociación de instituciones de inversión colectiva y fondos de pensiones (INVERCO). 
- “Las instituciones de inversión colectiva y los fondos de pensiones. Informe 2013 y perspectivas 2014”, INVERCO. 
- “Seguros y fondos de pensiones. Informe 2012”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, MEC. 
- “Informe estadístico de instrumentos de previsión social complementaria 2012”, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, MEC. 
- “Índice General de Precios de Viviendas”, Ministerio de Fomento. (MFOM). 
- “Estadística de transacciones inmobiliarias”, MFOM. 
- “Informes de mercado”. Años 2012 y 2013”, Bolsa de Madrid.  
- “Índices de Precios de Consumo”, INE. 
- “Taxing wages 2011-2012”, OCDE. 2013 Edition. 



## **ANEXO ESTADÍSTICO**



## ÍNDICE DE CUADROS

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
<b>I. Datos estadísticos del ejercicio 2012 desglosados en 47 tramos de base imponible .....</b>	<b>257</b>
I.1. Rendimientos netos del trabajo .....	259
I.2. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: cuantía aplicable con carácter general .....	260
I.3. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por prolongación de la actividad laboral .....	261
I.4. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional por movilidad geográfica .....	262
I.5. Reducción por obtención de rendimientos del trabajo: reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad .....	263
I.6. Total reducción por obtención de rendimientos del trabajo .....	264
I.7. Rendimientos netos del capital inmobiliario .....	265
I.8. Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general .....	266
I.9. Rendimientos netos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro .....	267
I.10. Total rendimientos netos del capital mobiliario .....	268
I.11. Rendimientos de actividades económicas en estimación directa .....	269
I.12. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (no agrarias) .....	270
I.13. Rendimientos de actividades económicas en estimación objetiva (agrarias) .....	271
I.14. Total rendimientos de actividades económicas .....	272
I.15. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general .....	273
I.16. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro .....	274
I.17. Régimen de atribución de rentas. Rendimientos del capital inmobiliario .....	275
I.18. Régimen de atribución de rentas. Actividades económicas .....	276
I.19. Total régimen de atribución de rentas .....	277
I.20. Imputación de rentas inmobiliarias .....	278
I.21. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general .....	279

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.22. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2008 a 2011 a integrar en la base imponible general .....	280
I.23. Saldo neto (+) de ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro .....	281
I.24. Compensaciones de saldos netos (-) de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2008 a 2011 a integrar en la base imponible del ahorro .....	282
I.25. Total saldo neto de ganancias y pérdidas patrimoniales y su reparto entre base imponible general y del ahorro .....	283
I.26. Base imponible general .....	284
I.27. Base imponible del ahorro .....	285
I.28. Base imponible total .....	286
I.29. Reducción por tributación conjunta .....	287
I.30. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social. Régimen General .....	288
I.31. Reducción por aportaciones a sistemas de previsión social en favor del cónyuge del contribuyente .....	289
I.32. Reducción por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social en favor de personas con discapacidad .....	290
I.33. Total reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social .....	291
I.34. Reducción por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos .....	292
I.35. Reducción por cuotas de afiliación y aportaciones a partidos políticos .....	293
I.36. Bases liquidables generales negativas de los ejercicios 2008 a 2011 que se compensan .....	294
I.37. Base liquidable general .....	295
I.38. Base liquidable del ahorro .....	296
I.39. Total base liquidable .....	297
I.40. Mínimo del contribuyente .....	298
I.41. Mínimo por descendientes .....	299
I.42. Mínimo por ascendientes .....	300
I.43. Mínimo por discapacidad .....	301
I.44. Mínimo personal y familiar .....	302



<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.45. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación de las escalas del impuesto sobre la base liquidable general .....	303
I.46. Parte del mínimo personal y familiar para la aplicación del tipo de gravamen del ahorro .....	304
I.47. Cuota íntegra estatal .....	305
I.48. Cuota íntegra autonómica .....	306
I.49. Cuota íntegra total .....	307
I.50. Cuota íntegra general .....	308
I.51. Cuota íntegra del ahorro .....	309
I.52. Deducción por adquisición de vivienda habitual .....	310
I.53. Deducción por construcción de la vivienda habitual .....	311
I.54. Deducción por rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual .....	312
I.55. Deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda .....	313
I.56. Total deducción por inversión en vivienda habitual .....	314
I.57. Deducción general por donativos a determinadas entidades .....	315
I.58. Total deducción por donativos a determinadas entidades .....	316
I.59. Deducción por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla .....	317
I.60. Deducción por alquiler de la vivienda habitual .....	318
I.61. Total deducciones por obras de mejora en viviendas .....	319
I.62. Deducciones autonómicas en la cuota íntegra .....	320
I.63. Deducción por doble imposición internacional. Rentas obtenidas y gravadas en el extranjero .....	321
I.64. Deducción por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas .....	322
I.65. Compensación fiscal por determinados rendimientos del capital mobiliario .....	323
I.66. Cuota resultante de la autoliquidación .....	324
I.67. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo .....	325
I.68. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario .....	326
I.69. Retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos .....	327
I.70. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos de actividades económicas .....	328
I.71. Pagos fraccionados de actividades económicas .....	329
I.72. Retenciones e ingresos a cuenta por régimen especial de atribución de rentas .....	330
I.73. Pagos a cuenta por ganancias patrimoniales, incluidos premios .....	331
I.74. Total pagos a cuenta .....	332

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
I.75. Cuota diferencial .....	333
I.76. Deducción por maternidad .....	334
I.77. Resultado de la declaración .....	335
I.78. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	336
I.79. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	337
I.80. Tipos medio y efectivo sobre las bases imponible y liquidable .....	338
<b>II. Datos estadísticos del ejercicio 2012 desglosados en 47 tramos de base imponible.</b>	
<b>Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta .....</b>	<b>339</b>
<b>II.A. Tributación individual .....</b>	<b>341</b>
II.A.1. Base imponible general .....	343
II.A.2. Base imponible del ahorro .....	344
II.A.3. Base liquidable general .....	345
II.A.4. Base liquidable del ahorro .....	346
II.A.5. Cuota íntegra total .....	347
II.A.6. Deducciones generales .....	348
II.A.7. Deducciones autonómicas .....	349
II.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	350
II.A.9. Total pagos a cuenta .....	351
II.A.10. Resultado de la declaración .....	352
II.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	353
II.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	354
<b>II.B. Tributación conjunta .....</b>	<b>355</b>
II.B.1. Base imponible general .....	357
II.B.2. Base imponible del ahorro .....	358
II.B.3. Base liquidable general .....	359
II.B.4. Base liquidable del ahorro .....	360
II.B.5. Cuota íntegra total .....	361
II.B.6. Deducciones generales .....	362
II.B.7. Deducciones autonómicas .....	363
II.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	364
II.B.9. Total pagos a cuenta .....	365
II.B.10. Resultado de la declaración .....	366

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
II.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	367
II.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	368
<b>III. Datos estadísticos del ejercicio 2012 desglosados en 47 tramos de base imponible.</b>	
<b>Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los contribuyentes .....</b>	<b>369</b>
<b>III.A. Tributación individual. Contribuyentes varones .....</b>	<b>371</b>
III.A.1. Base imponible general .....	373
III.A.2. Base imponible del ahorro .....	374
III.A.3. Base liquidable general .....	375
III.A.4. Base liquidable del ahorro .....	376
III.A.5. Cuota íntegra total .....	377
III.A.6. Deducciones generales .....	378
III.A.7. Deducciones autonómicas .....	379
III.A.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	380
III.A.9. Total pagos a cuenta .....	381
III.A.10. Resultado de la declaración .....	382
III.A.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	383
III.A.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	384
<b>III.B. Tributación individual. Contribuyentes mujeres .....</b>	<b>385</b>
III.B.1. Base imponible general .....	387
III.B.2. Base imponible del ahorro .....	388
III.B.3. Base liquidable general .....	389
III.B.4. Base liquidable del ahorro .....	390
III.B.5. Cuota íntegra total .....	391
III.B.6. Deducciones generales .....	392
III.B.7. Deducciones autonómicas .....	393
III.B.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	394
III.B.9. Total pagos a cuenta .....	395
III.B.10. Resultado de la declaración .....	396
III.B.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	397
III.B.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	398

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
<b>III.C. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor</b>	
<b>varón</b> .....	399
III.C.1. Base imponible general .....	401
III.C.2. Base imponible del ahorro .....	402
III.C.3. Base liquidable general .....	403
III.C.4. Base liquidable del ahorro .....	404
III.C.5. Cuota íntegra total .....	405
III.C.6. Deducciones generales .....	406
III.C.7. Deducciones autonómicas .....	407
III.C.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	408
III.C.9. Total pagos a cuenta .....	409
III.C.10. Resultado de la declaración .....	410
III.C.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	411
III.C.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	412
<b>III.D. Tributación conjunta. Unidades familiares monoparentales con progenitor</b>	
<b>mujer</b> .....	413
III.D.1. Base imponible general .....	415
III.D.2. Base imponible del ahorro .....	416
III.D.3. Base liquidable general .....	417
III.D.4. Base liquidable del ahorro .....	418
III.D.5. Cuota íntegra total .....	419
III.D.6. Deducciones generales .....	420
III.D.7. Deducciones autonómicas .....	421
III.D.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	422
III.D.9. Total pagos a cuenta .....	423
III.D.10. Resultado de la declaración .....	424
III.D.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	425
III.D.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	426
<b>III.E. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal</b>	
<b>perceptor de renta varón</b> .....	427
III.E.1. Base imponible general .....	429
III.E.2. Base imponible del ahorro .....	430
III.E.3. Base liquidable general .....	431

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
III.E.4. Base liquidable del ahorro .....	432
III.E.5. Cuota íntegra total .....	433
III.E.6. Deducciones generales .....	434
III.E.7. Deducciones autonómicas .....	435
III.E.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	436
III.E.9. Total pagos a cuenta .....	437
III.E.10. Resultado de la declaración .....	438
III.E.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	439
III.E.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	440
<b>III.F. Tributación conjunta. Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer .....</b>	<b>441</b>
III.F.1. Base imponible general .....	443
III.F.2. Base imponible del ahorro .....	444
III.F.3. Base liquidable general .....	445
III.F.4. Base liquidable del ahorro .....	446
III.F.5. Cuota íntegra total .....	447
III.F.6. Deducciones generales .....	448
III.F.7. Deducciones autonómicas .....	449
III.F.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	450
III.F.9. Total pagos a cuenta .....	451
III.F.10. Resultado de la declaración .....	452
III.F.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	453
III.F.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	454
<b>IV. Datos estadísticos del ejercicio 2012. Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía .....</b>	<b>455</b>
IV.1. Base imponible general .....	457
IV.2. Base imponible del ahorro .....	457
IV.3. Base liquidable general .....	458
IV.4. Base liquidable del ahorro .....	458
IV.5. Cuota íntegra total .....	459
IV.6. Deducciones generales .....	459
IV.7. Deducciones autonómicas .....	460
IV.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	460

<u>Cuadro</u>	<u>Página</u>
IV.9. Total pagos a cuenta .....	461
IV.10. Resultado de la declaración .....	461
IV.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	462
IV.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	462
<b>V. Datos estadísticos del ejercicio 2012. Distribución por provincias .....</b>	<b>463</b>
V.1. Base imponible general .....	465
V.2. Base imponible del ahorro .....	466
V.3. Base liquidable general .....	467
V.4. Base liquidable del ahorro .....	468
V.5. Cuota íntegra total .....	469
V.6. Deducciones generales .....	470
V.7. Deducciones autonómicas .....	471
V.8. Cuota resultante de la autoliquidación .....	472
V.9. Total pagos a cuenta .....	473
V.10. Resultado de la declaración .....	474
V.11. Resultado de la declaración positivo (a ingresar) .....	475
V.12. Resultado de la declaración negativo (a devolver) .....	476

**I. Datos estadísticos del ejercicio 2012 desglosados en  
47 tramos de base imponible.**





IRPF 2012							
I.1. RENDIMIENTOS NETOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	13.329	0,1%	0,1%	39,9	0,0%	0,0%	2.990
<b>0-1.500</b>	452.798	2,7%	2,8%	450,4	0,1%	0,2%	995
<b>1.500-3.000</b>	567.008	3,4%	6,2%	1.119,3	0,4%	0,5%	1.974
<b>3.000-4.500</b>	678.034	4,1%	10,3%	2.315,0	0,7%	1,3%	3.414
<b>4.500-6.000</b>	935.350	5,7%	16,0%	4.294,5	1,4%	2,7%	4.591
<b>6.000-7.500</b>	771.989	4,7%	20,7%	4.465,3	1,4%	4,1%	5.784
<b>7.500-9.000</b>	771.990	4,7%	25,3%	5.561,6	1,8%	5,9%	7.204
<b>9.000-10.500</b>	745.023	4,5%	29,8%	6.391,7	2,1%	8,0%	8.579
<b>10.500-12.000</b>	875.046	5,3%	35,1%	9.033,0	2,9%	10,9%	10.323
<b>12.000-13.500</b>	906.101	5,5%	40,6%	10.642,9	3,4%	14,3%	11.746
<b>13.500-15.000</b>	875.169	5,3%	45,9%	11.501,2	3,7%	18,1%	13.142
<b>15.000-16.500</b>	806.905	4,9%	50,8%	11.679,5	3,8%	21,8%	14.474
<b>16.500-18.000</b>	745.248	4,5%	55,3%	11.808,7	3,8%	25,7%	15.845
<b>18.000-19.500</b>	714.321	4,3%	59,6%	12.378,7	4,0%	29,7%	17.329
<b>19.500-21.000</b>	658.629	4,0%	63,6%	12.330,3	4,0%	33,7%	18.721
<b>21.000-22.500</b>	614.868	3,7%	67,3%	12.418,9	4,0%	37,7%	20.198
<b>22.500-24.000</b>	548.802	3,3%	70,6%	11.846,5	3,8%	41,5%	21.586
<b>24.000-25.500</b>	488.936	3,0%	73,6%	11.250,9	3,6%	45,1%	23.011
<b>25.500-27.000</b>	435.397	2,6%	76,2%	10.618,8	3,4%	48,6%	24.389
<b>27.000-28.500</b>	395.589	2,4%	78,6%	10.206,1	3,3%	51,9%	25.800
<b>28.500-30.000</b>	379.857	2,3%	80,9%	10.360,1	3,4%	55,2%	27.274
<b>30.000-33.000</b>	663.936	4,0%	84,9%	19.482,3	6,3%	61,5%	29.344
<b>33.000-36.000</b>	528.108	3,2%	88,1%	16.769,3	5,4%	67,0%	31.754
<b>36.000-39.000</b>	358.530	2,2%	90,3%	12.173,6	3,9%	70,9%	33.954
<b>39.000-42.000</b>	259.623	1,6%	91,9%	9.437,2	3,1%	74,0%	36.350
<b>42.000-45.000</b>	200.517	1,2%	93,1%	7.796,3	2,5%	76,5%	38.881
<b>45.000-48.000</b>	163.224	1,0%	94,1%	6.776,0	2,2%	78,7%	41.513
<b>48.000-51.000</b>	133.634	0,8%	94,9%	5.890,5	1,9%	80,6%	44.079
<b>51.000-54.000</b>	111.256	0,7%	95,5%	5.174,9	1,7%	82,2%	46.514
<b>54.000-57.000</b>	93.028	0,6%	96,1%	4.562,9	1,5%	83,7%	49.049
<b>57.000-60.000</b>	78.118	0,5%	96,6%	4.027,5	1,3%	85,0%	51.557
<b>60.000-66.000</b>	123.297	0,7%	97,3%	6.807,4	2,2%	87,2%	55.211
<b>66.000-72.000</b>	92.589	0,6%	97,9%	5.560,5	1,8%	89,0%	60.056
<b>72.000-78.000</b>	68.320	0,4%	98,3%	4.411,6	1,4%	90,5%	64.573
<b>78.000-84.000</b>	50.988	0,3%	98,6%	3.515,1	1,1%	91,6%	68.941
<b>84.000-90.000</b>	38.787	0,2%	98,8%	2.829,6	0,9%	92,5%	72.951
<b>90.000-96.000</b>	29.936	0,2%	99,0%	2.310,7	0,7%	93,3%	77.187
<b>96.000-120.000</b>	69.332	0,4%	99,4%	5.951,0	1,9%	95,2%	85.834
<b>120.000-144.000</b>	31.873	0,2%	99,6%	3.224,4	1,0%	96,2%	101.163
<b>144.000-168.000</b>	17.774	0,1%	99,7%	2.084,5	0,7%	96,9%	117.276
<b>168.000-192.000</b>	10.914	0,1%	99,8%	1.454,9	0,5%	97,4%	133.306
<b>192.000-216.000</b>	7.454	0,0%	99,9%	1.117,6	0,4%	97,7%	149.933
<b>216.000-240.000</b>	5.005	0,0%	99,9%	810,8	0,3%	98,0%	162.002
<b>240.000-360.000</b>	10.669	0,1%	99,9%	2.066,0	0,7%	98,7%	193.642
<b>360.000-480.000</b>	3.596	0,0%	100,0%	934,7	0,3%	99,0%	259.927
<b>480.000-600.000</b>	1.678	0,0%	100,0%	535,8	0,2%	99,1%	319.319
<b>Más de 600.000</b>	3.713	0,0%	100,0%	2.672,5	0,9%	100,0%	719.768
<b>TOTAL</b>	<b>16.536.288</b>	<b>100%</b>		<b>309.090,8</b>	<b>100%</b>		<b>18.692</b>

IRPF 2012							
1.2. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: CUANTÍA APLICABLE CON CARÁCTER GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	227.618	1,3%	1,3%	534,0	1,0%	1,0%	2.346
<b>0-1.500</b>	814.916	4,7%	6,0%	2.638,7	5,1%	6,2%	3.238
<b>1.500-3.000</b>	634.973	3,6%	9,6%	2.449,0	4,8%	11,0%	3.857
<b>3.000-4.500</b>	723.992	4,1%	13,8%	2.843,7	5,5%	16,5%	3.928
<b>4.500-6.000</b>	973.060	5,6%	19,3%	3.839,9	7,5%	24,0%	3.946
<b>6.000-7.500</b>	799.844	4,6%	23,9%	2.958,9	5,8%	29,8%	3.699
<b>7.500-9.000</b>	795.151	4,6%	28,5%	2.672,4	5,2%	35,0%	3.361
<b>9.000-10.500</b>	765.274	4,4%	32,9%	2.307,9	4,5%	39,5%	3.016
<b>10.500-12.000</b>	891.760	5,1%	38,0%	2.432,2	4,7%	44,2%	2.727
<b>12.000-13.500</b>	920.425	5,3%	43,3%	2.451,9	4,8%	49,0%	2.664
<b>13.500-15.000</b>	887.751	5,1%	48,3%	2.343,7	4,6%	53,6%	2.640
<b>15.000-16.500</b>	817.295	4,7%	53,0%	2.152,3	4,2%	57,8%	2.633
<b>16.500-18.000</b>	753.730	4,3%	57,3%	1.985,0	3,9%	61,7%	2.634
<b>18.000-19.500</b>	721.251	4,1%	61,5%	1.901,2	3,7%	65,4%	2.636
<b>19.500-21.000</b>	664.423	3,8%	65,3%	1.752,4	3,4%	68,8%	2.637
<b>21.000-22.500</b>	619.659	3,6%	68,8%	1.635,2	3,2%	72,0%	2.639
<b>22.500-24.000</b>	552.666	3,2%	72,0%	1.459,1	2,8%	74,8%	2.640
<b>24.000-25.500</b>	492.103	2,8%	74,8%	1.299,7	2,5%	77,4%	2.641
<b>25.500-27.000</b>	438.081	2,5%	77,3%	1.157,3	2,3%	79,6%	2.642
<b>27.000-28.500</b>	397.931	2,3%	79,6%	1.051,3	2,1%	81,7%	2.642
<b>28.500-30.000</b>	381.779	2,2%	81,8%	1.009,2	2,0%	83,6%	2.643
<b>30.000-33.000</b>	667.220	3,8%	85,6%	1.763,8	3,4%	87,1%	2.643
<b>33.000-36.000</b>	530.678	3,0%	88,7%	1.402,9	2,7%	89,8%	2.644
<b>36.000-39.000</b>	360.538	2,1%	90,7%	952,6	1,9%	91,7%	2.642
<b>39.000-42.000</b>	261.111	1,5%	92,2%	689,8	1,3%	93,0%	2.642
<b>42.000-45.000</b>	201.800	1,2%	93,4%	533,0	1,0%	94,1%	2.641
<b>45.000-48.000</b>	164.313	0,9%	94,3%	433,8	0,8%	94,9%	2.640
<b>48.000-51.000</b>	134.517	0,8%	95,1%	355,2	0,7%	95,6%	2.640
<b>51.000-54.000</b>	111.977	0,6%	95,7%	295,6	0,6%	96,2%	2.640
<b>54.000-57.000</b>	93.646	0,5%	96,3%	247,2	0,5%	96,7%	2.640
<b>57.000-60.000</b>	78.653	0,5%	96,7%	207,7	0,4%	97,1%	2.640
<b>60.000-66.000</b>	124.204	0,7%	97,4%	327,8	0,6%	97,7%	2.639
<b>66.000-72.000</b>	93.276	0,5%	98,0%	246,1	0,5%	98,2%	2.638
<b>72.000-78.000</b>	68.851	0,4%	98,4%	181,7	0,4%	98,5%	2.638
<b>78.000-84.000</b>	51.390	0,3%	98,7%	135,6	0,3%	98,8%	2.638
<b>84.000-90.000</b>	39.128	0,2%	98,9%	103,1	0,2%	99,0%	2.636
<b>90.000-96.000</b>	30.230	0,2%	99,1%	79,6	0,2%	99,2%	2.633
<b>96.000-120.000</b>	70.079	0,4%	99,5%	184,5	0,4%	99,5%	2.632
<b>120.000-144.000</b>	32.291	0,2%	99,6%	84,8	0,2%	99,7%	2.626
<b>144.000-168.000</b>	18.032	0,1%	99,7%	47,3	0,1%	99,8%	2.624
<b>168.000-192.000</b>	11.089	0,1%	99,8%	29,1	0,1%	99,8%	2.622
<b>192.000-216.000</b>	7.599	0,0%	99,9%	19,9	0,0%	99,9%	2.616
<b>216.000-240.000</b>	5.093	0,0%	99,9%	13,3	0,0%	99,9%	2.613
<b>240.000-360.000</b>	10.957	0,1%	99,9%	28,5	0,1%	100,0%	2.602
<b>360.000-480.000</b>	3.737	0,0%	100,0%	9,7	0,0%	100,0%	2.583
<b>480.000-600.000</b>	1.730	0,0%	100,0%	4,5	0,0%	100,0%	2.593
<b>Más de 600.000</b>	3.837	0,0%	100,0%	9,9	0,0%	100,0%	2.589
<b>TOTAL</b>	<b>17.449.658</b>	<b>100%</b>		<b>51.262,0</b>	<b>100%</b>		<b>2.938</b>

IRPF 2012							
I.3. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR PROLONGACIÓN DE LA ACTIVIDAD LABORAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	247	0,5%	0,5%	0,6	0,4%	0,4%	2.362
<b>0-1.500</b>	1.055	2,0%	2,5%	3,3	2,3%	2,7%	3.131
<b>1.500-3.000</b>	689	1,3%	3,8%	2,5	1,7%	4,5%	3.603
<b>3.000-4.500</b>	758	1,4%	5,2%	2,6	1,8%	6,3%	3.432
<b>4.500-6.000</b>	984	1,9%	7,1%	3,2	2,2%	8,5%	3.235
<b>6.000-7.500</b>	1.057	2,0%	9,0%	3,2	2,2%	10,7%	3.034
<b>7.500-9.000</b>	1.520	2,9%	11,9%	4,2	2,9%	13,7%	2.748
<b>9.000-10.500</b>	1.929	3,6%	15,6%	5,2	3,6%	17,3%	2.684
<b>10.500-12.000</b>	1.839	3,5%	19,0%	4,9	3,4%	20,7%	2.657
<b>12.000-13.500</b>	1.824	3,4%	22,5%	4,8	3,4%	24,1%	2.647
<b>13.500-15.000</b>	1.778	3,4%	25,8%	4,7	3,3%	27,4%	2.646
<b>15.000-16.500</b>	1.670	3,2%	29,0%	4,4	3,1%	30,4%	2.641
<b>16.500-18.000</b>	1.615	3,1%	32,1%	4,3	3,0%	33,4%	2.643
<b>18.000-19.500</b>	1.476	2,8%	34,8%	3,9	2,7%	36,1%	2.637
<b>19.500-21.000</b>	1.398	2,6%	37,5%	3,7	2,6%	38,7%	2.646
<b>21.000-22.500</b>	1.308	2,5%	40,0%	3,5	2,4%	41,1%	2.641
<b>22.500-24.000</b>	1.141	2,2%	42,1%	3,0	2,1%	43,3%	2.644
<b>24.000-25.500</b>	1.128	2,1%	44,2%	3,0	2,1%	45,3%	2.647
<b>25.500-27.000</b>	1.064	2,0%	46,2%	2,8	2,0%	47,3%	2.652
<b>27.000-28.500</b>	1.089	2,1%	48,3%	2,9	2,0%	49,3%	2.651
<b>28.500-30.000</b>	1.096	2,1%	50,4%	2,9	2,0%	51,4%	2.654
<b>30.000-33.000</b>	2.237	4,2%	54,6%	5,9	4,1%	55,5%	2.646
<b>33.000-36.000</b>	2.045	3,9%	58,5%	5,4	3,8%	59,3%	2.643
<b>36.000-39.000</b>	1.907	3,6%	62,1%	5,1	3,5%	62,8%	2.649
<b>39.000-42.000</b>	1.701	3,2%	65,3%	4,5	3,2%	66,0%	2.652
<b>42.000-45.000</b>	1.579	3,0%	68,3%	4,2	2,9%	68,9%	2.645
<b>45.000-48.000</b>	1.430	2,7%	71,0%	3,8	2,7%	71,5%	2.651
<b>48.000-51.000</b>	1.326	2,5%	73,5%	3,5	2,5%	74,0%	2.652
<b>51.000-54.000</b>	1.229	2,3%	75,8%	3,3	2,3%	76,3%	2.650
<b>54.000-57.000</b>	1.025	1,9%	77,7%	2,7	1,9%	78,2%	2.643
<b>57.000-60.000</b>	966	1,8%	79,6%	2,6	1,8%	80,0%	2.649
<b>60.000-66.000</b>	1.749	3,3%	82,9%	4,6	3,2%	83,2%	2.647
<b>66.000-72.000</b>	1.517	2,9%	85,7%	4,0	2,8%	86,0%	2.656
<b>72.000-78.000</b>	1.188	2,2%	88,0%	3,1	2,2%	88,2%	2.649
<b>78.000-84.000</b>	952	1,8%	89,8%	2,5	1,8%	90,0%	2.647
<b>84.000-90.000</b>	739	1,4%	91,2%	2,0	1,4%	91,3%	2.650
<b>90.000-96.000</b>	568	1,1%	92,2%	1,5	1,1%	92,4%	2.652
<b>96.000-120.000</b>	1.404	2,7%	94,9%	3,7	2,6%	95,0%	2.644
<b>120.000-144.000</b>	788	1,5%	96,4%	2,1	1,5%	96,5%	2.644
<b>144.000-168.000</b>	411	0,8%	97,2%	1,1	0,8%	97,2%	2.643
<b>168.000-192.000</b>	301	0,6%	97,7%	0,8	0,6%	97,8%	2.659
<b>192.000-216.000</b>	223	0,4%	98,1%	0,6	0,4%	98,2%	2.652
<b>216.000-240.000</b>	166	0,3%	98,5%	0,4	0,3%	98,5%	2.652
<b>240.000-360.000</b>	378	0,7%	99,2%	1,0	0,7%	99,2%	2.646
<b>360.000-480.000</b>	142	0,3%	99,4%	0,4	0,3%	99,5%	2.642
<b>480.000-600.000</b>	83	0,2%	99,6%	0,2	0,2%	99,6%	2.652
<b>Más de 600.000</b>	211	0,4%	100,0%	0,6	0,4%	100,0%	2.652
<b>TOTAL</b>	<b>52.930</b>	<b>100%</b>		<b>143,0</b>	<b>100%</b>		<b>2.702</b>

IRPF 2012							
I.4. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL POR MOVILIDAD GEOGRÁFICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	454	1,3%	1,3%	1,02	1,1%	1,1%	2.241
<b>0-1.500</b>	1.595	4,7%	6,0%	4,76	5,1%	6,2%	2.982
<b>1.500-3.000</b>	669	2,0%	8,0%	2,46	2,6%	8,9%	3.674
<b>3.000-4.500</b>	832	2,4%	10,4%	2,92	3,1%	12,0%	3.506
<b>4.500-6.000</b>	1.055	3,1%	13,5%	3,38	3,6%	15,6%	3.205
<b>6.000-7.500</b>	1.346	4,0%	17,5%	3,95	4,3%	19,9%	2.937
<b>7.500-9.000</b>	2.059	6,1%	23,6%	5,54	6,0%	25,8%	2.688
<b>9.000-10.500</b>	2.600	7,6%	31,2%	6,91	7,4%	33,3%	2.658
<b>10.500-12.000</b>	2.608	7,7%	38,9%	6,92	7,4%	40,7%	2.653
<b>12.000-13.500</b>	2.411	7,1%	46,0%	6,40	6,9%	47,6%	2.652
<b>13.500-15.000</b>	2.203	6,5%	52,4%	5,84	6,3%	53,9%	2.652
<b>15.000-16.500</b>	2.216	6,5%	59,0%	5,87	6,3%	60,2%	2.649
<b>16.500-18.000</b>	2.264	6,7%	65,6%	6,00	6,5%	66,6%	2.651
<b>18.000-19.500</b>	2.317	6,8%	72,4%	6,14	6,6%	73,3%	2.651
<b>19.500-21.000</b>	1.843	5,4%	77,8%	4,89	5,3%	78,5%	2.652
<b>21.000-22.500</b>	1.441	4,2%	82,1%	3,82	4,1%	82,6%	2.653
<b>22.500-24.000</b>	1.084	3,2%	85,3%	2,87	3,1%	85,7%	2.652
<b>24.000-25.500</b>	805	2,4%	87,6%	2,14	2,3%	88,0%	2.659
<b>25.500-27.000</b>	614	1,8%	89,4%	1,63	1,7%	89,8%	2.649
<b>27.000-28.500</b>	488	1,4%	90,9%	1,29	1,4%	91,2%	2.652
<b>28.500-30.000</b>	361	1,1%	91,9%	0,96	1,0%	92,2%	2.652
<b>30.000-33.000</b>	600	1,8%	93,7%	1,59	1,7%	93,9%	2.652
<b>33.000-36.000</b>	446	1,3%	95,0%	1,18	1,3%	95,2%	2.647
<b>36.000-39.000</b>	342	1,0%	96,0%	0,91	1,0%	96,2%	2.649
<b>39.000-42.000</b>	240	0,7%	96,7%	0,64	0,7%	96,8%	2.651
<b>42.000-45.000</b>	179	0,5%	97,3%	0,47	0,5%	97,3%	2.652
<b>45.000-48.000</b>	172	0,5%	97,8%	0,45	0,5%	97,8%	2.641
<b>48.000-51.000</b>	131	0,4%	98,2%	0,35	0,4%	98,2%	2.642
<b>51.000-54.000</b>	104	0,3%	98,5%	0,28	0,3%	98,5%	2.652
<b>54.000-57.000</b>	90	0,3%	98,7%	0,24	0,3%	98,8%	2.652
<b>57.000-60.000</b>	58	0,2%	98,9%	0,15	0,2%	98,9%	2.652
<b>60.000-66.000</b>	108	0,3%	99,2%	0,29	0,3%	99,2%	2.652
<b>66.000-72.000</b>	56	0,2%	99,4%	0,15	0,2%	99,4%	2.652
<b>72.000-78.000</b>	51	0,1%	99,5%	0,14	0,1%	99,5%	2.652
<b>78.000-84.000</b>	27	0,1%	99,6%	0,07	0,1%	99,6%	2.652
<b>84.000-90.000</b>	27	0,1%	99,7%	0,07	0,1%	99,7%	2.723
<b>90.000-96.000</b>	22	0,1%	99,7%	0,06	0,1%	99,8%	2.652
<b>96.000-120.000</b>	40	0,1%	99,9%	0,11	0,1%	99,9%	2.652
<b>120.000-144.000</b>	20	0,1%	99,9%	0,05	0,1%	99,9%	2.652
<b>144.000-168.000</b>	6	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,9%	2.652
<b>168.000-192.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>192.000-216.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>216.000-240.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>240.000-360.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>34.004</b>	<b>100%</b>		<b>92,96</b>	<b>100%</b>		<b>2.734</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2012							
I.5. REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO: REDUCCIÓN ADICIONAL PARA TRABAJADORES ACTIVOS QUE SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	3.145	1,1%	1,1%	8,6	0,8%	0,8%	2.729
<b>0-1.500</b>	9.726	3,5%	4,6%	32,1	3,0%	3,8%	3.301
<b>1.500-3.000</b>	6.649	2,4%	7,0%	24,9	2,3%	6,2%	3.738
<b>3.000-4.500</b>	7.099	2,5%	9,5%	27,7	2,6%	8,8%	3.896
<b>4.500-6.000</b>	8.432	3,0%	12,5%	33,3	3,1%	11,9%	3.949
<b>6.000-7.500</b>	9.922	3,5%	16,1%	39,4	3,7%	15,6%	3.968
<b>7.500-9.000</b>	13.786	4,9%	21,0%	52,7	5,0%	20,6%	3.826
<b>9.000-10.500</b>	16.313	5,8%	26,8%	61,6	5,8%	26,4%	3.776
<b>10.500-12.000</b>	17.240	6,2%	33,0%	65,5	6,2%	32,6%	3.801
<b>12.000-13.500</b>	17.360	6,2%	39,2%	65,8	6,2%	38,7%	3.790
<b>13.500-15.000</b>	17.162	6,1%	45,3%	64,9	6,1%	44,9%	3.781
<b>15.000-16.500</b>	16.679	6,0%	51,3%	62,9	5,9%	50,8%	3.770
<b>16.500-18.000</b>	15.390	5,5%	56,8%	58,4	5,5%	56,3%	3.792
<b>18.000-19.500</b>	14.484	5,2%	61,9%	54,8	5,2%	61,4%	3.786
<b>19.500-21.000</b>	12.402	4,4%	66,4%	47,3	4,5%	65,9%	3.812
<b>21.000-22.500</b>	11.061	4,0%	70,3%	42,2	4,0%	69,9%	3.814
<b>22.500-24.000</b>	9.693	3,5%	73,8%	37,1	3,5%	73,3%	3.823
<b>24.000-25.500</b>	8.634	3,1%	76,9%	33,0	3,1%	76,5%	3.823
<b>25.500-27.000</b>	7.529	2,7%	79,6%	29,0	2,7%	79,2%	3.850
<b>27.000-28.500</b>	6.795	2,4%	82,0%	26,1	2,5%	81,6%	3.840
<b>28.500-30.000</b>	5.887	2,1%	84,1%	22,5	2,1%	83,8%	3.820
<b>30.000-33.000</b>	9.725	3,5%	87,6%	36,8	3,5%	87,2%	3.783
<b>33.000-36.000</b>	6.978	2,5%	90,0%	26,8	2,5%	89,7%	3.837
<b>36.000-39.000</b>	5.193	1,9%	91,9%	20,1	1,9%	91,6%	3.877
<b>39.000-42.000</b>	3.876	1,4%	93,3%	15,1	1,4%	93,1%	3.888
<b>42.000-45.000</b>	3.030	1,1%	94,4%	11,9	1,1%	94,2%	3.920
<b>45.000-48.000</b>	2.411	0,9%	95,2%	9,4	0,9%	95,1%	3.910
<b>48.000-51.000</b>	1.995	0,7%	95,9%	7,8	0,7%	95,8%	3.891
<b>51.000-54.000</b>	1.678	0,6%	96,5%	6,5	0,6%	96,4%	3.893
<b>54.000-57.000</b>	1.333	0,5%	97,0%	5,2	0,5%	96,9%	3.873
<b>57.000-60.000</b>	1.122	0,4%	97,4%	4,4	0,4%	97,3%	3.915
<b>60.000-66.000</b>	1.767	0,6%	98,1%	7,0	0,7%	98,0%	3.952
<b>66.000-72.000</b>	1.264	0,5%	98,5%	5,0	0,5%	98,4%	3.928
<b>72.000-78.000</b>	925	0,3%	98,8%	3,6	0,3%	98,8%	3.840
<b>78.000-84.000</b>	701	0,3%	99,1%	2,8	0,3%	99,0%	3.982
<b>84.000-90.000</b>	493	0,2%	99,3%	2,0	0,2%	99,2%	4.074
<b>90.000-96.000</b>	359	0,1%	99,4%	1,5	0,1%	99,4%	4.116
<b>96.000-120.000</b>	843	0,3%	99,7%	3,3	0,3%	99,7%	3.965
<b>120.000-144.000</b>	353	0,1%	99,8%	1,4	0,1%	99,8%	3.899
<b>144.000-168.000</b>	159	0,1%	99,9%	0,6	0,1%	99,9%	3.871
<b>168.000-192.000</b>	104	0,0%	99,9%	0,4	0,0%	99,9%	3.998
<b>192.000-216.000</b>	63	0,0%	99,9%	0,3	0,0%	99,9%	4.357
<b>216.000-240.000</b>	38	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	4.206
<b>240.000-360.000</b>	85	0,0%	100,0%	0,4	0,0%	100,0%	4.337
<b>360.000-480.000</b>	25	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.219
<b>480.000-600.000</b>	17	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.112
<b>Más de 600.000</b>	25	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	4.356
<b>TOTAL</b>	<b>279.950</b>	<b>100%</b>		<b>1.062,1</b>	<b>100%</b>		<b>3.794</b>

IRPF 2012							
L.6. TOTAL REDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO <sup>(*)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	227.618	1,3%	1,3%	544,2	1,0%	1,0%	2.391
<b>0-1.500</b>	814.916	4,7%	6,0%	2.678,9	5,1%	6,1%	3.287
<b>1.500-3.000</b>	634.973	3,6%	9,6%	2.478,8	4,7%	10,8%	3.904
<b>3.000-4.500</b>	723.992	4,1%	13,8%	2.876,9	5,5%	16,3%	3.974
<b>4.500-6.000</b>	973.060	5,6%	19,3%	3.879,7	7,4%	23,7%	3.987
<b>6.000-7.500</b>	799.844	4,6%	23,9%	3.005,5	5,7%	29,4%	3.758
<b>7.500-9.000</b>	795.151	4,6%	28,5%	2.734,9	5,2%	34,6%	3.439
<b>9.000-10.500</b>	765.274	4,4%	32,9%	2.381,6	4,5%	39,2%	3.112
<b>10.500-12.000</b>	891.760	5,1%	38,0%	2.509,5	4,8%	43,9%	2.814
<b>12.000-13.500</b>	920.425	5,3%	43,3%	2.528,9	4,8%	48,7%	2.748
<b>13.500-15.000</b>	887.751	5,1%	48,3%	2.419,2	4,6%	53,3%	2.725
<b>15.000-16.500</b>	817.295	4,7%	53,0%	2.225,5	4,2%	57,6%	2.723
<b>16.500-18.000</b>	753.730	4,3%	57,3%	2.053,7	3,9%	61,5%	2.725
<b>18.000-19.500</b>	721.251	4,1%	61,5%	1.966,1	3,7%	65,2%	2.726
<b>19.500-21.000</b>	664.423	3,8%	65,3%	1.808,3	3,4%	68,7%	2.722
<b>21.000-22.500</b>	619.659	3,6%	68,8%	1.684,7	3,2%	71,9%	2.719
<b>22.500-24.000</b>	552.666	3,2%	72,0%	1.502,1	2,9%	74,7%	2.718
<b>24.000-25.500</b>	492.103	2,8%	74,8%	1.337,8	2,5%	77,3%	2.719
<b>25.500-27.000</b>	438.081	2,5%	77,3%	1.190,8	2,3%	79,5%	2.718
<b>27.000-28.500</b>	397.931	2,3%	79,6%	1.081,6	2,1%	81,6%	2.718
<b>28.500-30.000</b>	381.779	2,2%	81,8%	1.035,5	2,0%	83,6%	2.712
<b>30.000-33.000</b>	667.220	3,8%	85,6%	1.808,1	3,4%	87,0%	2.710
<b>33.000-36.000</b>	530.678	3,0%	88,7%	1.436,3	2,7%	89,7%	2.707
<b>36.000-39.000</b>	360.538	2,1%	90,7%	978,7	1,9%	91,6%	2.715
<b>39.000-42.000</b>	261.111	1,5%	92,2%	710,0	1,4%	93,0%	2.719
<b>42.000-45.000</b>	201.800	1,2%	93,4%	549,5	1,0%	94,0%	2.723
<b>45.000-48.000</b>	164.313	0,9%	94,3%	447,4	0,9%	94,9%	2.723
<b>48.000-51.000</b>	134.517	0,8%	95,1%	366,8	0,7%	95,5%	2.727
<b>51.000-54.000</b>	111.977	0,6%	95,7%	305,7	0,6%	96,1%	2.730
<b>54.000-57.000</b>	93.646	0,5%	96,3%	255,3	0,5%	96,6%	2.727
<b>57.000-60.000</b>	78.653	0,5%	96,7%	214,8	0,4%	97,0%	2.731
<b>60.000-66.000</b>	124.204	0,7%	97,4%	339,7	0,6%	97,7%	2.735
<b>66.000-72.000</b>	93.276	0,5%	98,0%	255,2	0,5%	98,2%	2.736
<b>72.000-78.000</b>	68.851	0,4%	98,4%	188,5	0,4%	98,5%	2.738
<b>78.000-84.000</b>	51.390	0,3%	98,7%	140,9	0,3%	98,8%	2.743
<b>84.000-90.000</b>	39.128	0,2%	98,9%	107,2	0,2%	99,0%	2.739
<b>90.000-96.000</b>	30.230	0,2%	99,1%	82,6	0,2%	99,1%	2.734
<b>96.000-120.000</b>	70.079	0,4%	99,5%	191,6	0,4%	99,5%	2.734
<b>120.000-144.000</b>	32.291	0,2%	99,6%	88,3	0,2%	99,7%	2.735
<b>144.000-168.000</b>	18.032	0,1%	99,7%	49,0	0,1%	99,8%	2.719
<b>168.000-192.000</b>	11.089	0,1%	99,8%	30,3	0,1%	99,8%	2.733
<b>192.000-216.000</b>	7.599	0,0%	99,9%	20,8	0,0%	99,9%	2.731
<b>216.000-240.000</b>	5.093	0,0%	99,9%	13,9	0,0%	99,9%	2.732
<b>240.000-360.000</b>	10.957	0,1%	99,9%	29,9	0,1%	100,0%	2.729
<b>360.000-480.000</b>	3.737	0,0%	100,0%	10,1	0,0%	100,0%	2.712
<b>480.000-600.000</b>	1.730	0,0%	100,0%	4,8	0,0%	100,0%	2.762
<b>Más de 600.000</b>	3.837	0,0%	100,0%	10,6	0,0%	100,0%	2.764
<b>TOTAL</b>	<b>17.449.658</b>	<b>100%</b>		<b>52.560,1</b>	<b>100%</b>		<b>3.012</b>

\* Suma de la reducción aplicable con carácter general y de las reducciones adicionales por prolongación de la actividad laboral, por movilidad geográfica y para trabajadores activos con discapacidad.

IRPF 2012							
I.7. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	4.005	0,2%	0,2%	5,0	0,1%	0,1%	1.240
<b>0-1.500</b>	28.896	1,6%	1,9%	24,6	0,3%	0,4%	850
<b>1.500-3.000</b>	39.435	2,2%	4,1%	49,5	0,7%	1,1%	1.255
<b>3.000-4.500</b>	50.087	2,9%	7,0%	85,0	1,2%	2,3%	1.697
<b>4.500-6.000</b>	74.417	4,2%	11,2%	141,9	2,0%	4,3%	1.906
<b>6.000-7.500</b>	84.850	4,8%	16,0%	187,1	2,6%	6,9%	2.206
<b>7.500-9.000</b>	80.960	4,6%	20,7%	203,3	2,8%	9,8%	2.511
<b>9.000-10.500</b>	79.303	4,5%	25,2%	219,4	3,1%	12,8%	2.767
<b>10.500-12.000</b>	74.079	4,2%	29,4%	213,2	3,0%	15,8%	2.878
<b>12.000-13.500</b>	74.308	4,2%	33,6%	220,4	3,1%	18,9%	2.966
<b>13.500-15.000</b>	73.670	4,2%	37,8%	225,5	3,2%	22,1%	3.061
<b>15.000-16.500</b>	72.510	4,1%	42,0%	229,9	3,2%	25,3%	3.171
<b>16.500-18.000</b>	69.655	4,0%	45,9%	230,7	3,2%	28,5%	3.312
<b>18.000-19.500</b>	65.797	3,7%	49,7%	221,1	3,1%	31,6%	3.361
<b>19.500-21.000</b>	61.437	3,5%	53,2%	217,2	3,0%	34,7%	3.535
<b>21.000-22.500</b>	57.697	3,3%	56,5%	207,1	2,9%	37,6%	3.590
<b>22.500-24.000</b>	52.879	3,0%	59,5%	198,0	2,8%	40,3%	3.744
<b>24.000-25.500</b>	48.374	2,8%	62,2%	184,2	2,6%	42,9%	3.807
<b>25.500-27.000</b>	44.918	2,6%	64,8%	176,2	2,5%	45,4%	3.923
<b>27.000-28.500</b>	42.510	2,4%	67,2%	168,0	2,4%	47,7%	3.952
<b>28.500-30.000</b>	40.530	2,3%	69,5%	161,4	2,3%	50,0%	3.982
<b>30.000-33.000</b>	76.070	4,3%	73,9%	305,6	4,3%	54,3%	4.017
<b>33.000-36.000</b>	70.627	4,0%	77,9%	285,7	4,0%	58,3%	4.046
<b>36.000-39.000</b>	56.887	3,2%	81,1%	261,0	3,7%	61,9%	4.588
<b>39.000-42.000</b>	44.494	2,5%	83,7%	231,3	3,2%	65,2%	5.198
<b>42.000-45.000</b>	35.206	2,0%	85,7%	201,6	2,8%	68,0%	5.726
<b>45.000-48.000</b>	29.222	1,7%	87,3%	179,4	2,5%	70,5%	6.138
<b>48.000-51.000</b>	24.455	1,4%	88,7%	158,8	2,2%	72,7%	6.493
<b>51.000-54.000</b>	21.396	1,2%	89,9%	148,2	2,1%	74,8%	6.928
<b>54.000-57.000</b>	18.060	1,0%	91,0%	131,2	1,8%	76,7%	7.266
<b>57.000-60.000</b>	15.768	0,9%	91,9%	116,3	1,6%	78,3%	7.374
<b>60.000-66.000</b>	25.335	1,4%	93,3%	200,5	2,8%	81,1%	7.913
<b>66.000-72.000</b>	19.924	1,1%	94,4%	166,2	2,3%	83,4%	8.341
<b>72.000-78.000</b>	15.439	0,9%	95,3%	134,7	1,9%	85,3%	8.728
<b>78.000-84.000</b>	12.077	0,7%	96,0%	114,2	1,6%	86,9%	9.459
<b>84.000-90.000</b>	9.679	0,6%	96,6%	97,8	1,4%	88,3%	10.104
<b>90.000-96.000</b>	7.972	0,5%	97,0%	85,3	1,2%	89,5%	10.702
<b>96.000-120.000</b>	19.646	1,1%	98,1%	235,5	3,3%	92,8%	11.985
<b>120.000-144.000</b>	9.976	0,6%	98,7%	139,6	2,0%	94,7%	13.991
<b>144.000-168.000</b>	6.044	0,3%	99,1%	93,8	1,3%	96,0%	15.519
<b>168.000-192.000</b>	3.841	0,2%	99,3%	63,5	0,9%	96,9%	16.544
<b>192.000-216.000</b>	2.681	0,2%	99,4%	44,6	0,6%	97,6%	16.617
<b>216.000-240.000</b>	1.873	0,1%	99,5%	33,1	0,5%	98,0%	17.682
<b>240.000-360.000</b>	4.309	0,2%	99,8%	75,7	1,1%	99,1%	17.558
<b>360.000-480.000</b>	1.588	0,1%	99,9%	28,6	0,4%	99,5%	18.034
<b>480.000-600.000</b>	710	0,0%	99,9%	10,9	0,2%	99,6%	15.337
<b>Más de 600.000</b>	1.635	0,1%	100,0%	26,2	0,4%	100,0%	16.038
<b>TOTAL</b>	<b>1.755.231</b>	<b>100%</b>		<b>7.137,9</b>	<b>100%</b>		<b>4.067</b>

IRPF 2012							
I.8. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	278	0,3%	0,3%	-0,6	-0,2%	-0,2%	-2.136
<b>0-1.500</b>	3.219	3,1%	3,4%	1,1	0,4%	0,2%	333
<b>1.500-3.000</b>	2.533	2,4%	5,8%	1,4	0,5%	0,7%	543
<b>3.000-4.500</b>	3.009	2,9%	8,7%	2,3	0,8%	1,5%	781
<b>4.500-6.000</b>	4.167	4,0%	12,7%	3,7	1,3%	2,8%	886
<b>6.000-7.500</b>	4.262	4,1%	16,8%	4,4	1,6%	4,4%	1.035
<b>7.500-9.000</b>	4.155	4,0%	20,7%	5,3	1,9%	6,3%	1.272
<b>9.000-10.500</b>	3.986	3,8%	24,6%	6,0	2,1%	8,4%	1.493
<b>10.500-12.000</b>	3.861	3,7%	28,3%	5,6	2,0%	10,4%	1.460
<b>12.000-13.500</b>	3.989	3,8%	32,1%	6,3	2,2%	12,7%	1.571
<b>13.500-15.000</b>	3.888	3,7%	35,8%	6,0	2,1%	14,8%	1.531
<b>15.000-16.500</b>	3.894	3,7%	39,6%	6,6	2,4%	17,2%	1.686
<b>16.500-18.000</b>	3.640	3,5%	43,0%	6,2	2,2%	19,4%	1.714
<b>18.000-19.500</b>	3.525	3,4%	46,4%	6,4	2,3%	21,7%	1.825
<b>19.500-21.000</b>	3.390	3,3%	49,7%	6,6	2,4%	24,1%	1.956
<b>21.000-22.500</b>	3.207	3,1%	52,8%	7,0	2,5%	26,6%	2.171
<b>22.500-24.000</b>	2.907	2,8%	55,5%	6,2	2,2%	28,8%	2.145
<b>24.000-25.500</b>	2.630	2,5%	58,1%	5,6	2,0%	30,8%	2.129
<b>25.500-27.000</b>	2.508	2,4%	60,5%	5,7	2,0%	32,8%	2.259
<b>27.000-28.500</b>	2.249	2,2%	62,6%	5,3	1,9%	34,7%	2.366
<b>28.500-30.000</b>	2.358	2,3%	64,9%	5,5	2,0%	36,7%	2.336
<b>30.000-33.000</b>	4.191	4,0%	68,9%	9,5	3,4%	40,1%	2.259
<b>33.000-36.000</b>	3.991	3,8%	72,7%	9,2	3,3%	43,4%	2.310
<b>36.000-39.000</b>	3.265	3,1%	75,9%	8,9	3,2%	46,6%	2.721
<b>39.000-42.000</b>	2.695	2,6%	78,5%	7,4	2,6%	49,2%	2.738
<b>42.000-45.000</b>	2.264	2,2%	80,6%	7,3	2,6%	51,9%	3.233
<b>45.000-48.000</b>	1.935	1,9%	82,5%	6,4	2,3%	54,1%	3.300
<b>48.000-51.000</b>	1.695	1,6%	84,1%	5,8	2,1%	56,2%	3.438
<b>51.000-54.000</b>	1.482	1,4%	85,5%	6,2	2,2%	58,5%	4.192
<b>54.000-57.000</b>	1.217	1,2%	86,7%	4,2	1,5%	60,0%	3.483
<b>57.000-60.000</b>	1.089	1,0%	87,7%	4,3	1,5%	61,5%	3.946
<b>60.000-66.000</b>	1.915	1,8%	89,6%	8,0	2,9%	64,4%	4.196
<b>66.000-72.000</b>	1.527	1,5%	91,0%	7,0	2,5%	66,9%	4.610
<b>72.000-78.000</b>	1.281	1,2%	92,3%	6,5	2,3%	69,2%	5.045
<b>78.000-84.000</b>	945	0,9%	93,2%	5,0	1,8%	71,0%	5.248
<b>84.000-90.000</b>	842	0,8%	94,0%	4,8	1,7%	72,7%	5.715
<b>90.000-96.000</b>	670	0,6%	94,6%	3,7	1,3%	74,1%	5.584
<b>96.000-120.000</b>	1.861	1,8%	96,4%	12,5	4,5%	78,5%	6.734
<b>120.000-144.000</b>	989	0,9%	97,4%	9,7	3,5%	82,0%	9.796
<b>144.000-168.000</b>	618	0,6%	98,0%	6,3	2,2%	84,3%	10.165
<b>168.000-192.000</b>	430	0,4%	98,4%	4,3	1,5%	85,8%	10.018
<b>192.000-216.000</b>	309	0,3%	98,7%	3,1	1,1%	86,9%	10.001
<b>216.000-240.000</b>	228	0,2%	98,9%	3,0	1,1%	88,0%	13.008
<b>240.000-360.000</b>	522	0,5%	99,4%	7,3	2,6%	90,6%	13.917
<b>360.000-480.000</b>	235	0,2%	99,6%	4,4	1,6%	92,2%	18.926
<b>480.000-600.000</b>	90	0,1%	99,7%	2,5	0,9%	93,1%	27.958
<b>Más de 600.000</b>	323	0,3%	100,0%	19,4	6,9%	100,0%	59.962
<b>TOTAL</b>	<b>104.264</b>	<b>100%</b>		<b>279,3</b>	<b>100%</b>		<b>2.679</b>



IRPF 2012							
I.9. RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	31.772	0,2%	0,2%	-55,1	-0,3%	-0,3%	-1.733
<b>0-1.500</b>	906.387	6,4%	6,7%	108,8	0,6%	0,3%	120
<b>1.500-3.000</b>	509.488	3,6%	10,3%	220,2	1,2%	1,5%	432
<b>3.000-4.500</b>	550.413	3,9%	14,2%	268,5	1,4%	2,9%	488
<b>4.500-6.000</b>	802.625	5,7%	19,9%	442,6	2,4%	5,3%	551
<b>6.000-7.500</b>	646.531	4,6%	24,5%	511,1	2,7%	8,0%	790
<b>7.500-9.000</b>	622.825	4,4%	28,9%	476,6	2,6%	10,6%	765
<b>9.000-10.500</b>	584.027	4,1%	33,1%	461,0	2,5%	13,1%	789
<b>10.500-12.000</b>	632.022	4,5%	37,6%	414,9	2,2%	15,3%	656
<b>12.000-13.500</b>	659.531	4,7%	42,2%	439,5	2,4%	17,7%	666
<b>13.500-15.000</b>	647.596	4,6%	46,8%	446,0	2,4%	20,0%	689
<b>15.000-16.500</b>	612.268	4,4%	51,2%	460,8	2,5%	22,5%	753
<b>16.500-18.000</b>	575.059	4,1%	55,3%	470,5	2,5%	25,0%	818
<b>18.000-19.500</b>	552.342	3,9%	59,2%	461,0	2,5%	27,5%	835
<b>19.500-21.000</b>	518.479	3,7%	62,9%	459,1	2,5%	30,0%	886
<b>21.000-22.500</b>	488.458	3,5%	66,4%	434,9	2,3%	32,3%	890
<b>22.500-24.000</b>	442.408	3,1%	69,5%	426,2	2,3%	34,6%	963
<b>24.000-25.500</b>	397.324	2,8%	72,3%	401,4	2,2%	36,8%	1.010
<b>25.500-27.000</b>	358.484	2,5%	74,9%	375,2	2,0%	38,8%	1.047
<b>27.000-28.500</b>	328.858	2,3%	77,2%	355,5	1,9%	40,7%	1.081
<b>28.500-30.000</b>	316.888	2,3%	79,5%	347,1	1,9%	42,5%	1.095
<b>30.000-33.000</b>	558.426	4,0%	83,4%	658,5	3,5%	46,1%	1.179
<b>33.000-36.000</b>	467.278	3,3%	86,7%	641,3	3,4%	49,5%	1.372
<b>36.000-39.000</b>	324.616	2,3%	89,1%	579,1	3,1%	52,6%	1.784
<b>39.000-42.000</b>	238.627	1,7%	90,8%	498,1	2,7%	55,3%	2.087
<b>42.000-45.000</b>	185.428	1,3%	92,1%	422,5	2,3%	57,6%	2.278
<b>45.000-48.000</b>	151.848	1,1%	93,1%	368,2	2,0%	59,6%	2.425
<b>48.000-51.000</b>	125.354	0,9%	94,0%	325,3	1,7%	61,3%	2.595
<b>51.000-54.000</b>	105.230	0,7%	94,8%	285,2	1,5%	62,8%	2.710
<b>54.000-57.000</b>	88.188	0,6%	95,4%	257,7	1,4%	64,2%	2.923
<b>57.000-60.000</b>	74.889	0,5%	95,9%	238,0	1,3%	65,5%	3.178
<b>60.000-66.000</b>	119.089	0,8%	96,8%	404,2	2,2%	67,7%	3.394
<b>66.000-72.000</b>	89.972	0,6%	97,4%	348,7	1,9%	69,5%	3.876
<b>72.000-78.000</b>	67.181	0,5%	97,9%	301,6	1,6%	71,2%	4.489
<b>78.000-84.000</b>	50.598	0,4%	98,3%	258,3	1,4%	72,5%	5.105
<b>84.000-90.000</b>	38.797	0,3%	98,5%	219,2	1,2%	73,7%	5.649
<b>90.000-96.000</b>	30.407	0,2%	98,8%	201,4	1,1%	74,8%	6.623
<b>96.000-120.000</b>	71.772	0,5%	99,3%	604,4	3,2%	78,0%	8.421
<b>120.000-144.000</b>	33.913	0,2%	99,5%	415,6	2,2%	80,3%	12.254
<b>144.000-168.000</b>	19.319	0,1%	99,6%	319,7	1,7%	82,0%	16.546
<b>168.000-192.000</b>	12.079	0,1%	99,7%	257,3	1,4%	83,4%	21.300
<b>192.000-216.000</b>	8.366	0,1%	99,8%	216,5	1,2%	84,5%	25.876
<b>216.000-240.000</b>	5.704	0,0%	99,8%	186,7	1,0%	85,5%	32.737
<b>240.000-360.000</b>	12.518	0,1%	99,9%	585,2	3,1%	88,7%	46.752
<b>360.000-480.000</b>	4.333	0,0%	100,0%	327,6	1,8%	90,4%	75.601
<b>480.000-600.000</b>	2.071	0,0%	100,0%	219,8	1,2%	91,6%	106.141
<b>Más de 600.000</b>	4.574	0,0%	100,0%	1.562,0	8,4%	100,0%	341.506
<b>TOTAL</b>	<b>14.074.362</b>	<b>100%</b>		<b>18.628,1</b>	<b>100%</b>		<b>1.324</b>

<b>IRPF 2012</b>			
<b>I.10. TOTAL RENDIMIENTOS NETOS DEL CAPITAL MOBILIARIO</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	-55,7	-0,3%	-0,3%
<b>0-1.500</b>	109,8	0,6%	0,3%
<b>1.500-3.000</b>	221,6	1,2%	1,5%
<b>3.000-4.500</b>	270,9	1,4%	2,9%
<b>4.500-6.000</b>	446,3	2,4%	5,3%
<b>6.000-7.500</b>	515,5	2,7%	8,0%
<b>7.500-9.000</b>	481,9	2,5%	10,5%
<b>9.000-10.500</b>	466,9	2,5%	13,0%
<b>10.500-12.000</b>	420,6	2,2%	15,2%
<b>12.000-13.500</b>	445,8	2,4%	17,6%
<b>13.500-15.000</b>	451,9	2,4%	20,0%
<b>15.000-16.500</b>	467,3	2,5%	22,4%
<b>16.500-18.000</b>	476,8	2,5%	25,0%
<b>18.000-19.500</b>	467,5	2,5%	27,4%
<b>19.500-21.000</b>	465,8	2,5%	29,9%
<b>21.000-22.500</b>	441,9	2,3%	32,2%
<b>22.500-24.000</b>	432,5	2,3%	34,5%
<b>24.000-25.500</b>	407,0	2,2%	36,7%
<b>25.500-27.000</b>	380,9	2,0%	38,7%
<b>27.000-28.500</b>	360,9	1,9%	40,6%
<b>28.500-30.000</b>	352,6	1,9%	42,5%
<b>30.000-33.000</b>	667,9	3,5%	46,0%
<b>33.000-36.000</b>	650,5	3,4%	49,4%
<b>36.000-39.000</b>	588,0	3,1%	52,5%
<b>39.000-42.000</b>	505,5	2,7%	55,2%
<b>42.000-45.000</b>	429,8	2,3%	57,5%
<b>45.000-48.000</b>	374,6	2,0%	59,5%
<b>48.000-51.000</b>	331,2	1,8%	61,2%
<b>51.000-54.000</b>	291,4	1,5%	62,8%
<b>54.000-57.000</b>	262,0	1,4%	64,2%
<b>57.000-60.000</b>	242,3	1,3%	65,4%
<b>60.000-66.000</b>	412,2	2,2%	67,6%
<b>66.000-72.000</b>	355,8	1,9%	69,5%
<b>72.000-78.000</b>	308,1	1,6%	71,1%
<b>78.000-84.000</b>	263,3	1,4%	72,5%
<b>84.000-90.000</b>	224,0	1,2%	73,7%
<b>90.000-96.000</b>	205,1	1,1%	74,8%
<b>96.000-120.000</b>	617,0	3,3%	78,0%
<b>120.000-144.000</b>	425,3	2,2%	80,3%
<b>144.000-168.000</b>	325,9	1,7%	82,0%
<b>168.000-192.000</b>	261,6	1,4%	83,4%
<b>192.000-216.000</b>	219,6	1,2%	84,6%
<b>216.000-240.000</b>	189,7	1,0%	85,6%
<b>240.000-360.000</b>	592,5	3,1%	88,7%
<b>360.000-480.000</b>	332,0	1,8%	90,5%
<b>480.000-600.000</b>	222,3	1,2%	91,6%
<b>Más de 600.000</b>	1.581,4	8,4%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>18.907,4</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2012							
I.11. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN DIRECTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	71.485	4,7%	4,7%	-466,9	-3,4%	-3,4%	-6.531
<b>0-1.500</b>	147.817	9,8%	14,5%	-623,6	-4,5%	-7,9%	-4.219
<b>1.500-3.000</b>	78.556	5,2%	19,7%	32,1	0,2%	-7,7%	409
<b>3.000-4.500</b>	78.539	5,2%	24,9%	138,4	1,0%	-6,7%	1.762
<b>4.500-6.000</b>	83.875	5,5%	30,4%	243,7	1,8%	-4,9%	2.905
<b>6.000-7.500</b>	81.868	5,4%	35,8%	322,6	2,3%	-2,6%	3.941
<b>7.500-9.000</b>	79.140	5,2%	41,0%	385,8	2,8%	0,2%	4.875
<b>9.000-10.500</b>	73.834	4,9%	45,9%	417,4	3,0%	3,3%	5.653
<b>10.500-12.000</b>	65.487	4,3%	50,2%	409,2	3,0%	6,2%	6.248
<b>12.000-13.500</b>	58.012	3,8%	54,1%	390,2	2,8%	9,1%	6.725
<b>13.500-15.000</b>	52.678	3,5%	57,6%	377,3	2,7%	11,8%	7.163
<b>15.000-16.500</b>	48.202	3,2%	60,7%	368,1	2,7%	14,5%	7.637
<b>16.500-18.000</b>	44.157	2,9%	63,7%	360,3	2,6%	17,1%	8.159
<b>18.000-19.500</b>	39.882	2,6%	66,3%	344,0	2,5%	19,6%	8.626
<b>19.500-21.000</b>	35.910	2,4%	68,7%	332,8	2,4%	22,0%	9.266
<b>21.000-22.500</b>	32.601	2,2%	70,8%	313,5	2,3%	24,3%	9.616
<b>22.500-24.000</b>	29.129	1,9%	72,7%	296,1	2,1%	26,4%	10.164
<b>24.000-25.500</b>	26.338	1,7%	74,5%	282,3	2,0%	28,5%	10.717
<b>25.500-27.000</b>	24.256	1,6%	76,1%	265,5	1,9%	30,4%	10.947
<b>27.000-28.500</b>	21.947	1,4%	77,5%	253,0	1,8%	32,2%	11.526
<b>28.500-30.000</b>	20.571	1,4%	78,9%	244,2	1,8%	34,0%	11.872
<b>30.000-33.000</b>	36.846	2,4%	81,3%	459,7	3,3%	37,4%	12.477
<b>33.000-36.000</b>	32.729	2,2%	83,5%	437,7	3,2%	40,5%	13.372
<b>36.000-39.000</b>	27.228	1,8%	85,3%	399,4	2,9%	43,4%	14.668
<b>39.000-42.000</b>	22.700	1,5%	86,8%	364,7	2,6%	46,1%	16.065
<b>42.000-45.000</b>	19.849	1,3%	88,1%	337,8	2,5%	48,5%	17.021
<b>45.000-48.000</b>	17.323	1,1%	89,2%	318,8	2,3%	50,8%	18.401
<b>48.000-51.000</b>	15.111	1,0%	90,2%	290,4	2,1%	52,9%	19.215
<b>51.000-54.000</b>	13.618	0,9%	91,1%	276,5	2,0%	55,0%	20.305
<b>54.000-57.000</b>	12.161	0,8%	91,9%	256,0	1,9%	56,8%	21.054
<b>57.000-60.000</b>	10.947	0,7%	92,7%	239,9	1,7%	58,6%	21.915
<b>60.000-66.000</b>	18.778	1,2%	93,9%	442,6	3,2%	61,8%	23.570
<b>66.000-72.000</b>	15.188	1,0%	94,9%	384,2	2,8%	64,6%	25.298
<b>72.000-78.000</b>	12.350	0,8%	95,7%	343,6	2,5%	67,1%	27.818
<b>78.000-84.000</b>	9.948	0,7%	96,4%	304,9	2,2%	69,3%	30.649
<b>84.000-90.000</b>	8.075	0,5%	96,9%	269,7	2,0%	71,2%	33.404
<b>90.000-96.000</b>	6.522	0,4%	97,3%	241,8	1,8%	73,0%	37.073
<b>96.000-120.000</b>	16.173	1,1%	98,4%	737,4	5,4%	78,3%	45.595
<b>120.000-144.000</b>	7.784	0,5%	98,9%	483,5	3,5%	81,8%	62.118
<b>144.000-168.000</b>	4.329	0,3%	99,2%	332,6	2,4%	84,3%	76.837
<b>168.000-192.000</b>	2.766	0,2%	99,4%	259,5	1,9%	86,1%	93.823
<b>192.000-216.000</b>	1.828	0,1%	99,5%	195,8	1,4%	87,6%	107.111
<b>216.000-240.000</b>	1.313	0,1%	99,6%	159,5	1,2%	88,7%	121.504
<b>240.000-360.000</b>	2.992	0,2%	99,8%	476,6	3,5%	92,2%	159.277
<b>360.000-480.000</b>	1.146	0,1%	99,9%	259,3	1,9%	94,1%	226.265
<b>480.000-600.000</b>	557	0,0%	99,9%	159,2	1,2%	95,2%	285.812
<b>Más de 600.000</b>	1.255	0,1%	100,0%	659,1	4,8%	100,0%	525.205
<b>TOTAL</b>	<b>1.513.800</b>	<b>100%</b>		<b>13.776,1</b>	<b>100%</b>		<b>9.100</b>

IRPF 2012							
L.12. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (NO AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	3.170	0,6%	0,6%	-18,4	-0,3%	-0,3%	-5.799
<b>0-1.500</b>	11.225	2,1%	2,7%	-47,5	-0,8%	-1,1%	-4.229
<b>1.500-3.000</b>	10.791	2,0%	4,6%	15,0	0,3%	-0,9%	1.386
<b>3.000-4.500</b>	15.081	2,8%	7,4%	43,2	0,7%	-0,1%	2.866
<b>4.500-6.000</b>	22.532	4,2%	11,6%	96,6	1,7%	1,5%	4.286
<b>6.000-7.500</b>	30.733	5,7%	17,3%	172,1	3,0%	4,5%	5.598
<b>7.500-9.000</b>	49.477	9,1%	26,4%	357,8	6,2%	10,7%	7.232
<b>9.000-10.500</b>	54.057	10,0%	36,4%	458,2	7,9%	18,7%	8.476
<b>10.500-12.000</b>	48.355	8,9%	45,3%	461,3	8,0%	26,7%	9.539
<b>12.000-13.500</b>	48.010	8,9%	54,1%	519,5	9,0%	35,7%	10.820
<b>13.500-15.000</b>	45.064	8,3%	62,4%	540,6	9,4%	45,0%	11.996
<b>15.000-16.500</b>	38.367	7,1%	69,5%	498,3	8,6%	53,7%	12.989
<b>16.500-18.000</b>	31.254	5,8%	75,3%	430,3	7,5%	61,1%	13.767
<b>18.000-19.500</b>	24.936	4,6%	79,9%	362,0	6,3%	67,4%	14.516
<b>19.500-21.000</b>	19.843	3,7%	83,5%	302,3	5,2%	72,7%	15.235
<b>21.000-22.500</b>	15.750	2,9%	86,5%	249,7	4,3%	77,0%	15.852
<b>22.500-24.000</b>	12.267	2,3%	88,7%	202,9	3,5%	80,5%	16.538
<b>24.000-25.500</b>	9.676	1,8%	90,5%	164,0	2,8%	83,4%	16.953
<b>25.500-27.000</b>	7.740	1,4%	91,9%	133,8	2,3%	85,7%	17.287
<b>27.000-28.500</b>	6.479	1,2%	93,1%	115,1	2,0%	87,7%	17.763
<b>28.500-30.000</b>	5.218	1,0%	94,1%	94,6	1,6%	89,3%	18.138
<b>30.000-33.000</b>	7.956	1,5%	95,6%	146,6	2,5%	91,9%	18.428
<b>33.000-36.000</b>	5.805	1,1%	96,6%	112,4	1,9%	93,8%	19.369
<b>36.000-39.000</b>	4.217	0,8%	97,4%	82,1	1,4%	95,2%	19.470
<b>39.000-42.000</b>	2.899	0,5%	97,9%	58,7	1,0%	96,2%	20.246
<b>42.000-45.000</b>	2.205	0,4%	98,3%	45,6	0,8%	97,0%	20.659
<b>45.000-48.000</b>	1.615	0,3%	98,6%	31,8	0,6%	97,6%	19.696
<b>48.000-51.000</b>	1.223	0,2%	98,9%	25,2	0,4%	98,0%	20.616
<b>51.000-54.000</b>	971	0,2%	99,0%	19,6	0,3%	98,4%	20.224
<b>54.000-57.000</b>	774	0,1%	99,2%	16,0	0,3%	98,6%	20.607
<b>57.000-60.000</b>	613	0,1%	99,3%	12,6	0,2%	98,9%	20.632
<b>60.000-66.000</b>	937	0,2%	99,5%	17,7	0,3%	99,2%	18.890
<b>66.000-72.000</b>	657	0,1%	99,6%	12,0	0,2%	99,4%	18.277
<b>72.000-78.000</b>	441	0,1%	99,7%	7,9	0,1%	99,5%	17.907
<b>78.000-84.000</b>	318	0,1%	99,7%	5,1	0,1%	99,6%	16.153
<b>84.000-90.000</b>	245	0,0%	99,8%	4,2	0,1%	99,7%	17.198
<b>90.000-96.000</b>	158	0,0%	99,8%	2,8	0,0%	99,7%	17.627
<b>96.000-120.000</b>	459	0,1%	99,9%	7,6	0,1%	99,9%	16.546
<b>120.000-144.000</b>	218	0,0%	99,9%	3,2	0,1%	99,9%	14.653
<b>144.000-168.000</b>	109	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	99,9%	14.204
<b>168.000-192.000</b>	62	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	100,0%	16.382
<b>192.000-216.000</b>	32	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	16.606
<b>216.000-240.000</b>	27	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	17.623
<b>240.000-360.000</b>	67	0,0%	100,0%	1,2	0,0%	100,0%	17.321
<b>360.000-480.000</b>	14	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	9.412
<b>480.000-600.000</b>	12	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	19.748
<b>Más de 600.000</b>	10	0,0%	100,0%	0,136	0,0%	100,0%	13.562
<b>TOTAL</b>	<b>542.069</b>	<b>100%</b>		<b>5.767,7</b>	<b>100%</b>		<b>10.640</b>

IRPF 2012							
I.13. RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN ESTIMACIÓN OBJETIVA (AGRARIAS)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.767	0,2%	0,2%	-1,8	-0,1%	-0,1%	-1.012
<b>0-1.500</b>	56.084	5,6%	5,8%	16,9	0,6%	0,6%	301
<b>1.500-3.000</b>	50.990	5,1%	10,9%	54,1	2,1%	2,7%	1.061
<b>3.000-4.500</b>	57.069	5,7%	16,6%	84,9	3,3%	5,9%	1.487
<b>4.500-6.000</b>	104.722	10,5%	27,0%	131,6	5,1%	11,0%	1.256
<b>6.000-7.500</b>	83.167	8,3%	35,3%	151,7	5,8%	16,8%	1.824
<b>7.500-9.000</b>	82.082	8,2%	43,5%	140,9	5,4%	22,2%	1.716
<b>9.000-10.500</b>	67.228	6,7%	50,2%	152,8	5,9%	28,1%	2.273
<b>10.500-12.000</b>	53.773	5,4%	55,6%	136,1	5,2%	33,3%	2.531
<b>12.000-13.500</b>	49.696	5,0%	60,6%	133,3	5,1%	38,5%	2.683
<b>13.500-15.000</b>	44.901	4,5%	65,1%	126,5	4,9%	43,3%	2.816
<b>15.000-16.500</b>	41.628	4,2%	69,2%	124,7	4,8%	48,1%	2.995
<b>16.500-18.000</b>	38.273	3,8%	73,0%	118,6	4,6%	52,7%	3.100
<b>18.000-19.500</b>	33.105	3,3%	76,3%	111,2	4,3%	56,9%	3.359
<b>19.500-21.000</b>	28.124	2,8%	79,2%	102,1	3,9%	60,9%	3.630
<b>21.000-22.500</b>	24.215	2,4%	81,6%	94,2	3,6%	64,5%	3.890
<b>22.500-24.000</b>	20.443	2,0%	83,6%	82,8	3,2%	67,7%	4.048
<b>24.000-25.500</b>	17.727	1,8%	85,4%	73,8	2,8%	70,5%	4.165
<b>25.500-27.000</b>	15.388	1,5%	86,9%	67,0	2,6%	73,1%	4.354
<b>27.000-28.500</b>	14.061	1,4%	88,3%	64,4	2,5%	75,5%	4.578
<b>28.500-30.000</b>	13.071	1,3%	89,6%	56,7	2,2%	77,7%	4.340
<b>30.000-33.000</b>	22.963	2,3%	91,9%	97,5	3,7%	81,5%	4.245
<b>33.000-36.000</b>	19.444	1,9%	93,9%	82,5	3,2%	84,6%	4.243
<b>36.000-39.000</b>	13.243	1,3%	95,2%	68,1	2,6%	87,3%	5.146
<b>39.000-42.000</b>	9.506	0,9%	96,1%	55,7	2,1%	89,4%	5.863
<b>42.000-45.000</b>	6.898	0,7%	96,8%	44,3	1,7%	91,1%	6.424
<b>45.000-48.000</b>	5.328	0,5%	97,4%	36,4	1,4%	92,5%	6.831
<b>48.000-51.000</b>	4.102	0,4%	97,8%	28,6	1,1%	93,6%	6.976
<b>51.000-54.000</b>	3.305	0,3%	98,1%	26,0	1,0%	94,6%	7.878
<b>54.000-57.000</b>	2.815	0,3%	98,4%	19,7	0,8%	95,4%	6.988
<b>57.000-60.000</b>	2.253	0,2%	98,6%	17,3	0,7%	96,0%	7.688
<b>60.000-66.000</b>	3.234	0,3%	98,9%	24,4	0,9%	97,0%	7.558
<b>66.000-72.000</b>	2.424	0,2%	99,2%	18,4	0,7%	97,7%	7.606
<b>72.000-78.000</b>	1.669	0,2%	99,3%	12,9	0,5%	98,2%	7.734
<b>78.000-84.000</b>	1.192	0,1%	99,5%	8,2	0,3%	98,5%	6.840
<b>84.000-90.000</b>	924	0,1%	99,5%	6,4	0,2%	98,7%	6.909
<b>90.000-96.000</b>	717	0,1%	99,6%	5,6	0,2%	99,0%	7.847
<b>96.000-120.000</b>	1.675	0,2%	99,8%	12,6	0,5%	99,4%	7.496
<b>120.000-144.000</b>	781	0,1%	99,9%	5,8	0,2%	99,7%	7.413
<b>144.000-168.000</b>	403	0,0%	99,9%	2,9	0,1%	99,8%	7.283
<b>168.000-192.000</b>	247	0,0%	99,9%	1,6	0,1%	99,8%	6.582
<b>192.000-216.000</b>	174	0,0%	99,9%	1,4	0,1%	99,9%	7.880
<b>216.000-240.000</b>	111	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	99,9%	9.770
<b>240.000-360.000</b>	246	0,0%	100,0%	0,9	0,0%	100,0%	3.827
<b>360.000-480.000</b>	89	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	2.606
<b>480.000-600.000</b>	33	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	6.955
<b>Más de 600.000</b>	80	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	5.883
<b>TOTAL</b>	<b>1.001.370</b>	<b>100%</b>		<b>2.601,7</b>	<b>100%</b>		<b>2.598</b>

<b>IRPF 2012</b>			
<b>I.14. TOTAL RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	-487,0	-2,2%	-2,2%
<b>0-1.500</b>	-654,2	-3,0%	-5,2%
<b>1.500-3.000</b>	101,1	0,5%	-4,7%
<b>3.000-4.500</b>	266,5	1,2%	-3,5%
<b>4.500-6.000</b>	471,8	2,1%	-1,4%
<b>6.000-7.500</b>	646,4	2,9%	1,6%
<b>7.500-9.000</b>	884,5	4,0%	5,5%
<b>9.000-10.500</b>	1.028,4	4,6%	10,2%
<b>10.500-12.000</b>	1.006,5	4,5%	14,7%
<b>12.000-13.500</b>	1.043,0	4,7%	19,4%
<b>13.500-15.000</b>	1.044,3	4,7%	24,2%
<b>15.000-16.500</b>	991,1	4,5%	28,6%
<b>16.500-18.000</b>	909,2	4,1%	32,7%
<b>18.000-19.500</b>	817,2	3,7%	36,4%
<b>19.500-21.000</b>	737,1	3,3%	39,8%
<b>21.000-22.500</b>	657,4	3,0%	42,7%
<b>22.500-24.000</b>	581,7	2,6%	45,4%
<b>24.000-25.500</b>	520,1	2,3%	47,7%
<b>25.500-27.000</b>	466,3	2,1%	49,8%
<b>27.000-28.500</b>	432,4	2,0%	51,8%
<b>28.500-30.000</b>	395,6	1,8%	53,6%
<b>30.000-33.000</b>	703,8	3,2%	56,7%
<b>33.000-36.000</b>	632,6	2,9%	59,6%
<b>36.000-39.000</b>	549,6	2,5%	62,1%
<b>39.000-42.000</b>	479,1	2,2%	64,2%
<b>42.000-45.000</b>	427,7	1,9%	66,2%
<b>45.000-48.000</b>	387,0	1,7%	67,9%
<b>48.000-51.000</b>	344,2	1,6%	69,5%
<b>51.000-54.000</b>	322,2	1,5%	70,9%
<b>54.000-57.000</b>	291,7	1,3%	72,2%
<b>57.000-60.000</b>	269,9	1,2%	73,5%
<b>60.000-66.000</b>	484,7	2,2%	75,6%
<b>66.000-72.000</b>	414,7	1,9%	77,5%
<b>72.000-78.000</b>	364,4	1,6%	79,2%
<b>78.000-84.000</b>	318,2	1,4%	80,6%
<b>84.000-90.000</b>	280,3	1,3%	81,9%
<b>90.000-96.000</b>	250,2	1,1%	83,0%
<b>96.000-120.000</b>	757,6	3,4%	86,4%
<b>120.000-144.000</b>	492,5	2,2%	88,6%
<b>144.000-168.000</b>	337,1	1,5%	90,2%
<b>168.000-192.000</b>	262,2	1,2%	91,3%
<b>192.000-216.000</b>	197,7	0,9%	92,2%
<b>216.000-240.000</b>	161,1	0,7%	93,0%
<b>240.000-360.000</b>	478,7	2,2%	95,1%
<b>360.000-480.000</b>	259,7	1,2%	96,3%
<b>480.000-600.000</b>	159,7	0,7%	97,0%
<b>Más de 600.000</b>	659,7	3,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>22.145,5</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2012							
I.15. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	657	1,7%	1,7%	-2,99	-3,6%	-3,6%	-4.547
<b>0-1.500</b>	1.782	4,5%	6,2%	-3,37	-4,1%	-7,7%	-1.889
<b>1.500-3.000</b>	1.102	2,8%	8,9%	0,16	0,2%	-7,5%	143
<b>3.000-4.500</b>	1.194	3,0%	11,9%	0,68	0,8%	-6,7%	568
<b>4.500-6.000</b>	1.516	3,8%	15,8%	1,77	2,1%	-4,5%	1.169
<b>6.000-7.500</b>	1.558	3,9%	19,7%	1,82	2,2%	-2,3%	1.171
<b>7.500-9.000</b>	1.493	3,8%	23,5%	2,43	2,9%	0,6%	1.630
<b>9.000-10.500</b>	1.563	3,9%	27,4%	2,49	3,0%	3,6%	1.594
<b>10.500-12.000</b>	1.432	3,6%	31,0%	2,55	3,1%	6,7%	1.779
<b>12.000-13.500</b>	1.463	3,7%	34,7%	2,80	3,4%	10,1%	1.916
<b>13.500-15.000</b>	1.463	3,7%	38,4%	3,18	3,8%	13,9%	2.172
<b>15.000-16.500</b>	1.369	3,5%	41,9%	2,70	3,3%	17,2%	1.975
<b>16.500-18.000</b>	1.307	3,3%	45,2%	3,16	3,8%	21,0%	2.414
<b>18.000-19.500</b>	1.248	3,1%	48,3%	2,95	3,6%	24,5%	2.367
<b>19.500-21.000</b>	1.184	3,0%	51,3%	2,72	3,3%	27,8%	2.301
<b>21.000-22.500</b>	1.166	2,9%	54,2%	2,80	3,4%	31,2%	2.399
<b>22.500-24.000</b>	1.109	2,8%	57,0%	2,63	3,2%	34,4%	2.372
<b>24.000-25.500</b>	990	2,5%	59,5%	2,16	2,6%	37,0%	2.177
<b>25.500-27.000</b>	938	2,4%	61,9%	2,18	2,6%	39,6%	2.321
<b>27.000-28.500</b>	871	2,2%	64,1%	1,81	2,2%	41,8%	2.076
<b>28.500-30.000</b>	888	2,2%	66,4%	1,98	2,4%	44,2%	2.233
<b>30.000-33.000</b>	1.697	4,3%	70,6%	3,24	3,9%	48,1%	1.908
<b>33.000-36.000</b>	1.667	4,2%	74,8%	3,04	3,7%	51,7%	1.826
<b>36.000-39.000</b>	1.281	3,2%	78,1%	2,95	3,6%	55,3%	2.301
<b>39.000-42.000</b>	1.020	2,6%	80,6%	2,49	3,0%	58,3%	2.446
<b>42.000-45.000</b>	838	2,1%	82,8%	2,47	3,0%	61,3%	2.942
<b>45.000-48.000</b>	720	1,8%	84,6%	2,18	2,6%	63,9%	3.021
<b>48.000-51.000</b>	586	1,5%	86,1%	1,55	1,9%	65,8%	2.647
<b>51.000-54.000</b>	553	1,4%	87,5%	1,67	2,0%	67,8%	3.022
<b>54.000-57.000</b>	439	1,1%	88,6%	1,72	2,1%	69,9%	3.923
<b>57.000-60.000</b>	407	1,0%	89,6%	1,28	1,5%	71,4%	3.155
<b>60.000-66.000</b>	713	1,8%	91,4%	2,89	3,5%	74,9%	4.057
<b>66.000-72.000</b>	516	1,3%	92,7%	2,14	2,6%	77,5%	4.145
<b>72.000-78.000</b>	430	1,1%	93,8%	1,87	2,3%	79,7%	4.345
<b>78.000-84.000</b>	318	0,8%	94,6%	1,43	1,7%	81,4%	4.485
<b>84.000-90.000</b>	293	0,7%	95,3%	1,14	1,4%	82,8%	3.876
<b>90.000-96.000</b>	251	0,6%	96,0%	1,43	1,7%	84,5%	5.682
<b>96.000-120.000</b>	610	1,5%	97,5%	4,19	5,1%	89,6%	6.866
<b>120.000-144.000</b>	308	0,8%	98,3%	2,10	2,5%	92,1%	6.806
<b>144.000-168.000</b>	163	0,4%	98,7%	1,55	1,9%	94,0%	9.533
<b>168.000-192.000</b>	109	0,3%	99,0%	0,43	0,5%	94,5%	3.920
<b>192.000-216.000</b>	85	0,2%	99,2%	1,18	1,4%	95,9%	13.938
<b>216.000-240.000</b>	64	0,2%	99,3%	0,72	0,9%	96,8%	11.290
<b>240.000-360.000</b>	127	0,3%	99,7%	2,21	2,7%	99,5%	17.418
<b>360.000-480.000</b>	54	0,1%	99,8%	0,48	0,6%	100,1%	8.917
<b>480.000-600.000</b>	28	0,1%	99,9%	0,61	0,7%	100,8%	21.765
<b>Más de 600.000</b>	56	0,1%	100,0%	-0,66	-0,8%	100,0%	-11.710
<b>TOTAL</b>	<b>39.626</b>	<b>100%</b>		<b>82,92</b>	<b>100%</b>		<b>2.093</b>

IRPF 2012							
I.16. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	90	0,2%	0,2%	-0,10	-0,3%	-0,3%	-1.146
<b>0-1.500</b>	1.296	2,4%	2,6%	0,03	0,1%	-0,2%	27
<b>1.500-3.000</b>	972	1,8%	4,4%	0,08	0,2%	0,0%	84
<b>3.000-4.500</b>	1.108	2,1%	6,5%	0,20	0,5%	0,5%	183
<b>4.500-6.000</b>	1.531	2,9%	9,4%	0,32	0,8%	1,3%	208
<b>6.000-7.500</b>	1.695	3,2%	12,6%	0,40	1,0%	2,3%	236
<b>7.500-9.000</b>	1.760	3,3%	15,9%	0,40	1,0%	3,3%	228
<b>9.000-10.500</b>	1.750	3,3%	19,2%	0,48	1,2%	4,5%	274
<b>10.500-12.000</b>	1.608	3,0%	22,2%	0,45	1,1%	5,6%	278
<b>12.000-13.500</b>	1.700	3,2%	25,4%	0,48	1,2%	6,7%	280
<b>13.500-15.000</b>	1.782	3,3%	28,7%	0,64	1,6%	8,3%	361
<b>15.000-16.500</b>	1.783	3,3%	32,1%	0,55	1,3%	9,7%	306
<b>16.500-18.000</b>	1.744	3,3%	35,3%	0,38	0,9%	10,6%	217
<b>18.000-19.500</b>	1.729	3,2%	38,6%	0,33	0,8%	11,4%	190
<b>19.500-21.000</b>	1.688	3,2%	41,8%	0,61	1,5%	12,9%	364
<b>21.000-22.500</b>	1.630	3,1%	44,8%	0,67	1,6%	14,6%	411
<b>22.500-24.000</b>	1.553	2,9%	47,7%	0,63	1,6%	16,1%	408
<b>24.000-25.500</b>	1.424	2,7%	50,4%	0,40	1,0%	17,1%	281
<b>25.500-27.000</b>	1.427	2,7%	53,1%	0,81	2,0%	19,1%	564
<b>27.000-28.500</b>	1.340	2,5%	55,6%	0,40	1,0%	20,1%	297
<b>28.500-30.000</b>	1.302	2,4%	58,0%	0,35	0,9%	20,9%	266
<b>30.000-33.000</b>	2.409	4,5%	62,6%	1,34	3,3%	24,2%	556
<b>33.000-36.000</b>	2.376	4,5%	67,0%	1,28	3,2%	27,4%	541
<b>36.000-39.000</b>	1.915	3,6%	70,6%	1,26	3,1%	30,5%	658
<b>39.000-42.000</b>	1.601	3,0%	73,6%	0,81	2,0%	32,5%	506
<b>42.000-45.000</b>	1.402	2,6%	76,3%	1,19	2,9%	35,4%	846
<b>45.000-48.000</b>	1.162	2,2%	78,5%	0,50	1,2%	36,7%	434
<b>48.000-51.000</b>	985	1,8%	80,3%	0,89	2,2%	38,9%	907
<b>51.000-54.000</b>	882	1,7%	82,0%	0,94	2,3%	41,2%	1.067
<b>54.000-57.000</b>	748	1,4%	83,4%	0,78	1,9%	43,1%	1.045
<b>57.000-60.000</b>	671	1,3%	84,6%	0,70	1,7%	44,8%	1.049
<b>60.000-66.000</b>	1.201	2,3%	86,9%	1,38	3,4%	48,2%	1.149
<b>66.000-72.000</b>	921	1,7%	88,6%	0,79	1,9%	50,2%	853
<b>72.000-78.000</b>	802	1,5%	90,1%	1,21	3,0%	53,2%	1.511
<b>78.000-84.000</b>	693	1,3%	91,4%	0,97	2,4%	55,5%	1.403
<b>84.000-90.000</b>	488	0,9%	92,3%	0,86	2,1%	57,7%	1.764
<b>90.000-96.000</b>	463	0,9%	93,2%	0,62	1,5%	59,2%	1.345
<b>96.000-120.000</b>	1.260	2,4%	95,6%	2,32	5,7%	64,9%	1.844
<b>120.000-144.000</b>	671	1,3%	96,8%	1,95	4,8%	69,7%	2.907
<b>144.000-168.000</b>	397	0,7%	97,6%	1,26	3,1%	72,8%	3.168
<b>168.000-192.000</b>	265	0,5%	98,1%	1,04	2,6%	75,4%	3.913
<b>192.000-216.000</b>	203	0,4%	98,4%	1,28	3,2%	78,5%	6.309
<b>216.000-240.000</b>	129	0,2%	98,7%	0,40	1,0%	79,5%	3.130
<b>240.000-360.000</b>	319	0,6%	99,3%	1,60	3,9%	83,5%	5.013
<b>360.000-480.000</b>	142	0,3%	99,6%	1,32	3,3%	86,7%	9.303
<b>480.000-600.000</b>	78	0,1%	99,7%	3,21	7,9%	94,6%	41.144
<b>Más de 600.000</b>	158	0,3%	100,0%	2,19	5,4%	100,0%	13.840
<b>TOTAL</b>	<b>53.253</b>	<b>100%</b>		<b>40,61</b>	<b>100%</b>		<b>763</b>



IRPF 2012							
I.17. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. RENDIMIENTOS DEL CAPITAL INMOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	666	0,2%	0,2%	-0,1	0,0%	0,0%	-126
<b>0-1.500</b>	6.593	1,9%	2,1%	2,5	0,2%	0,2%	385
<b>1.500-3.000</b>	6.271	1,8%	3,9%	4,7	0,4%	0,6%	749
<b>3.000-4.500</b>	7.201	2,1%	5,9%	8,4	0,7%	1,3%	1.160
<b>4.500-6.000</b>	10.595	3,0%	8,9%	13,3	1,1%	2,4%	1.258
<b>6.000-7.500</b>	10.895	3,1%	12,0%	17,0	1,4%	3,9%	1.558
<b>7.500-9.000</b>	10.899	3,1%	15,1%	18,6	1,6%	5,5%	1.710
<b>9.000-10.500</b>	11.049	3,1%	18,3%	21,3	1,8%	7,3%	1.928
<b>10.500-12.000</b>	10.936	3,1%	21,4%	21,0	1,8%	9,0%	1.922
<b>12.000-13.500</b>	11.602	3,3%	24,7%	22,9	1,9%	11,0%	1.974
<b>13.500-15.000</b>	11.991	3,4%	28,1%	23,8	2,0%	13,0%	1.988
<b>15.000-16.500</b>	12.507	3,6%	31,7%	26,1	2,2%	15,2%	2.088
<b>16.500-18.000</b>	12.485	3,6%	35,2%	26,0	2,2%	17,4%	2.079
<b>18.000-19.500</b>	12.104	3,4%	38,7%	25,9	2,2%	19,6%	2.138
<b>19.500-21.000</b>	11.875	3,4%	42,1%	26,7	2,3%	21,8%	2.247
<b>21.000-22.500</b>	11.399	3,2%	45,3%	27,6	2,3%	24,2%	2.421
<b>22.500-24.000</b>	10.815	3,1%	48,4%	26,8	2,3%	26,4%	2.480
<b>24.000-25.500</b>	10.206	2,9%	51,3%	26,3	2,2%	28,7%	2.581
<b>25.500-27.000</b>	9.831	2,8%	54,1%	26,8	2,3%	30,9%	2.724
<b>27.000-28.500</b>	9.298	2,6%	56,8%	26,3	2,2%	33,2%	2.832
<b>28.500-30.000</b>	9.263	2,6%	59,4%	25,0	2,1%	35,3%	2.703
<b>30.000-33.000</b>	17.950	5,1%	64,5%	49,5	4,2%	39,5%	2.759
<b>33.000-36.000</b>	17.852	5,1%	69,6%	48,5	4,1%	43,6%	2.717
<b>36.000-39.000</b>	13.975	4,0%	73,6%	47,9	4,1%	47,6%	3.431
<b>39.000-42.000</b>	11.050	3,1%	76,7%	42,9	3,6%	51,3%	3.884
<b>42.000-45.000</b>	9.451	2,7%	79,4%	40,0	3,4%	54,7%	4.231
<b>45.000-48.000</b>	7.792	2,2%	81,7%	35,9	3,0%	57,7%	4.611
<b>48.000-51.000</b>	6.524	1,9%	83,5%	34,1	2,9%	60,6%	5.224
<b>51.000-54.000</b>	5.678	1,6%	85,1%	31,0	2,6%	63,2%	5.455
<b>54.000-57.000</b>	4.923	1,4%	86,5%	28,7	2,4%	65,6%	5.822
<b>57.000-60.000</b>	4.366	1,2%	87,8%	26,3	2,2%	67,8%	6.025
<b>60.000-66.000</b>	7.321	2,1%	89,9%	45,1	3,8%	71,7%	6.154
<b>66.000-72.000</b>	5.756	1,6%	91,5%	39,9	3,4%	75,0%	6.934
<b>72.000-78.000</b>	4.530	1,3%	92,8%	33,2	2,8%	77,8%	7.319
<b>78.000-84.000</b>	3.597	1,0%	93,8%	27,0	2,3%	80,1%	7.494
<b>84.000-90.000</b>	2.925	0,8%	94,7%	24,1	2,0%	82,2%	8.254
<b>90.000-96.000</b>	2.384	0,7%	95,3%	19,2	1,6%	83,8%	8.060
<b>96.000-120.000</b>	6.251	1,8%	97,1%	60,9	5,2%	88,9%	9.741
<b>120.000-144.000</b>	3.033	0,9%	98,0%	32,7	2,8%	91,7%	10.790
<b>144.000-168.000</b>	1.862	0,5%	98,5%	22,7	1,9%	93,6%	12.184
<b>168.000-192.000</b>	1.207	0,3%	98,9%	16,9	1,4%	95,1%	14.033
<b>192.000-216.000</b>	806	0,2%	99,1%	12,5	1,1%	96,1%	15.564
<b>216.000-240.000</b>	592	0,2%	99,3%	8,3	0,7%	96,8%	13.946
<b>240.000-360.000</b>	1.391	0,4%	99,7%	22,3	1,9%	98,7%	16.030
<b>360.000-480.000</b>	493	0,1%	99,8%	6,8	0,6%	99,3%	13.750
<b>480.000-600.000</b>	218	0,1%	99,9%	1,9	0,2%	99,4%	8.565
<b>Más de 600.000</b>	511	0,1%	100,0%	6,6	0,6%	100,0%	12.842
<b>TOTAL</b>	<b>350.919</b>	<b>100%</b>		<b>1.181,9</b>	<b>100%</b>		<b>3.368</b>

IRPF 2012							
I.18. RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS. ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	11.165	3,0%	3,0%	-65,3	-2,3%	-2,3%	-5.851
<b>0-1.500</b>	25.793	7,0%	10,1%	-97,8	-3,5%	-5,8%	-3.790
<b>1.500-3.000</b>	14.419	3,9%	14,0%	3,7	0,1%	-5,7%	257
<b>3.000-4.500</b>	15.951	4,4%	18,4%	24,5	0,9%	-4,8%	1.538
<b>4.500-6.000</b>	18.473	5,0%	23,4%	47,4	1,7%	-3,1%	2.567
<b>6.000-7.500</b>	19.659	5,4%	28,8%	70,7	2,5%	-0,6%	3.594
<b>7.500-9.000</b>	19.671	5,4%	34,2%	87,9	3,1%	2,5%	4.469
<b>9.000-10.500</b>	19.263	5,3%	39,4%	101,3	3,6%	6,2%	5.258
<b>10.500-12.000</b>	17.933	4,9%	44,3%	106,3	3,8%	10,0%	5.930
<b>12.000-13.500</b>	16.901	4,6%	48,9%	111,8	4,0%	14,0%	6.616
<b>13.500-15.000</b>	15.835	4,3%	53,3%	115,1	4,1%	18,1%	7.271
<b>15.000-16.500</b>	14.932	4,1%	57,3%	118,0	4,2%	22,3%	7.901
<b>16.500-18.000</b>	14.045	3,8%	61,2%	122,1	4,4%	26,7%	8.697
<b>18.000-19.500</b>	12.955	3,5%	64,7%	119,1	4,3%	30,9%	9.195
<b>19.500-21.000</b>	11.556	3,2%	67,9%	110,0	3,9%	34,9%	9.519
<b>21.000-22.500</b>	10.212	2,8%	70,6%	99,2	3,5%	38,4%	9.713
<b>22.500-24.000</b>	8.952	2,4%	73,1%	88,7	3,2%	41,6%	9.906
<b>24.000-25.500</b>	7.666	2,1%	75,2%	75,3	2,7%	44,3%	9.829
<b>25.500-27.000</b>	6.925	1,9%	77,1%	69,6	2,5%	46,8%	10.057
<b>27.000-28.500</b>	6.255	1,7%	78,8%	60,6	2,2%	48,9%	9.688
<b>28.500-30.000</b>	5.672	1,5%	80,3%	56,8	2,0%	51,0%	10.012
<b>30.000-33.000</b>	10.113	2,8%	83,1%	102,6	3,7%	54,6%	10.148
<b>33.000-36.000</b>	8.485	2,3%	85,4%	84,1	3,0%	57,6%	9.910
<b>36.000-39.000</b>	6.833	1,9%	87,3%	74,9	2,7%	60,3%	10.965
<b>39.000-42.000</b>	5.560	1,5%	88,8%	65,7	2,4%	62,7%	11.822
<b>42.000-45.000</b>	4.562	1,2%	90,0%	54,9	2,0%	64,6%	12.031
<b>45.000-48.000</b>	3.934	1,1%	91,1%	52,0	1,9%	66,5%	13.217
<b>48.000-51.000</b>	3.278	0,9%	92,0%	46,9	1,7%	68,2%	14.304
<b>51.000-54.000</b>	2.806	0,8%	92,8%	39,7	1,4%	69,6%	14.164
<b>54.000-57.000</b>	2.453	0,7%	93,4%	36,3	1,3%	70,9%	14.793
<b>57.000-60.000</b>	2.168	0,6%	94,0%	34,3	1,2%	72,1%	15.801
<b>60.000-66.000</b>	3.554	1,0%	95,0%	59,4	2,1%	74,2%	16.708
<b>66.000-72.000</b>	2.825	0,8%	95,8%	50,9	1,8%	76,1%	18.024
<b>72.000-78.000</b>	2.199	0,6%	96,4%	44,3	1,6%	77,7%	20.143
<b>78.000-84.000</b>	1.795	0,5%	96,9%	39,2	1,4%	79,1%	21.827
<b>84.000-90.000</b>	1.521	0,4%	97,3%	34,2	1,2%	80,3%	22.516
<b>90.000-96.000</b>	1.188	0,3%	97,6%	31,2	1,1%	81,4%	26.294
<b>96.000-120.000</b>	3.192	0,9%	98,5%	95,9	3,4%	84,8%	30.030
<b>120.000-144.000</b>	1.648	0,4%	98,9%	65,1	2,3%	87,2%	39.514
<b>144.000-168.000</b>	986	0,3%	99,2%	44,6	1,6%	88,7%	45.261
<b>168.000-192.000</b>	636	0,2%	99,4%	36,2	1,3%	90,0%	56.858
<b>192.000-216.000</b>	471	0,1%	99,5%	29,6	1,1%	91,1%	62.864
<b>216.000-240.000</b>	310	0,1%	99,6%	23,2	0,8%	91,9%	74.846
<b>240.000-360.000</b>	755	0,2%	99,8%	77,5	2,8%	94,7%	102.616
<b>360.000-480.000</b>	269	0,1%	99,9%	35,8	1,3%	96,0%	132.981
<b>480.000-600.000</b>	141	0,0%	99,9%	26,0	0,9%	96,9%	184.486
<b>Más de 600.000</b>	348	0,1%	100,0%	86,4	3,1%	100,0%	248.325
<b>TOTAL</b>	<b>366.263</b>	<b>100%</b>		<b>2.796,1</b>	<b>100%</b>		<b>7.634</b>

<b>IRPF 2012</b>			
<b>I.19. TOTAL RÉGIMEN DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	-68,5	-1,7%	-1,7%
<b>0-1.500</b>	-98,6	-2,4%	-4,1%
<b>1.500-3.000</b>	8,6	0,2%	-3,9%
<b>3.000-4.500</b>	33,8	0,8%	-3,0%
<b>4.500-6.000</b>	62,8	1,5%	-1,5%
<b>6.000-7.500</b>	89,9	2,2%	0,7%
<b>7.500-9.000</b>	109,4	2,7%	3,4%
<b>9.000-10.500</b>	125,5	3,1%	6,4%
<b>10.500-12.000</b>	130,3	3,2%	9,6%
<b>12.000-13.500</b>	138,0	3,4%	13,0%
<b>13.500-15.000</b>	142,8	3,5%	16,4%
<b>15.000-16.500</b>	147,3	3,6%	20,0%
<b>16.500-18.000</b>	151,6	3,7%	23,7%
<b>18.000-19.500</b>	148,3	3,6%	27,3%
<b>19.500-21.000</b>	140,0	3,4%	30,8%
<b>21.000-22.500</b>	130,3	3,2%	33,9%
<b>22.500-24.000</b>	118,8	2,9%	36,8%
<b>24.000-25.500</b>	104,3	2,5%	39,4%
<b>25.500-27.000</b>	99,4	2,4%	41,8%
<b>27.000-28.500</b>	89,1	2,2%	44,0%
<b>28.500-30.000</b>	84,2	2,1%	46,0%
<b>30.000-33.000</b>	156,7	3,8%	49,8%
<b>33.000-36.000</b>	136,9	3,3%	53,2%
<b>36.000-39.000</b>	127,1	3,1%	56,3%
<b>39.000-42.000</b>	112,0	2,7%	59,0%
<b>42.000-45.000</b>	98,5	2,4%	61,4%
<b>45.000-48.000</b>	90,6	2,2%	63,6%
<b>48.000-51.000</b>	83,4	2,0%	65,6%
<b>51.000-54.000</b>	73,3	1,8%	67,4%
<b>54.000-57.000</b>	67,5	1,6%	69,1%
<b>57.000-60.000</b>	62,5	1,5%	70,6%
<b>60.000-66.000</b>	108,7	2,7%	73,3%
<b>66.000-72.000</b>	93,8	2,3%	75,5%
<b>72.000-78.000</b>	80,5	2,0%	77,5%
<b>78.000-84.000</b>	68,5	1,7%	79,2%
<b>84.000-90.000</b>	60,4	1,5%	80,6%
<b>90.000-96.000</b>	52,5	1,3%	81,9%
<b>96.000-120.000</b>	163,3	4,0%	85,9%
<b>120.000-144.000</b>	101,9	2,5%	88,4%
<b>144.000-168.000</b>	70,1	1,7%	90,1%
<b>168.000-192.000</b>	54,6	1,3%	91,4%
<b>192.000-216.000</b>	44,6	1,1%	92,5%
<b>216.000-240.000</b>	32,6	0,8%	93,3%
<b>240.000-360.000</b>	103,6	2,5%	95,8%
<b>360.000-480.000</b>	44,4	1,1%	96,9%
<b>480.000-600.000</b>	31,7	0,8%	97,7%
<b>Más de 600.000</b>	94,5	2,3%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>4.101,5</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2012							
I.20. IMPUTACIÓN DE RENTAS INMOBILIARIAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	14.986	0,2%	0,2%	7,1	0,2%	0,2%	475
<b>0-1.500</b>	230.679	3,7%	3,9%	62,6	2,0%	2,2%	271
<b>1.500-3.000</b>	189.205	3,0%	6,9%	70,2	2,2%	4,4%	371
<b>3.000-4.500</b>	204.250	3,2%	10,1%	77,0	2,4%	6,8%	377
<b>4.500-6.000</b>	330.053	5,2%	15,3%	121,4	3,8%	10,6%	368
<b>6.000-7.500</b>	280.381	4,4%	19,8%	122,8	3,8%	14,4%	438
<b>7.500-9.000</b>	271.833	4,3%	24,1%	119,4	3,7%	18,1%	439
<b>9.000-10.500</b>	252.709	4,0%	28,1%	116,0	3,6%	21,8%	459
<b>10.500-12.000</b>	247.106	3,9%	32,0%	107,1	3,3%	25,1%	433
<b>12.000-13.500</b>	261.130	4,1%	36,1%	110,3	3,4%	28,6%	422
<b>13.500-15.000</b>	262.522	4,2%	40,3%	112,5	3,5%	32,1%	429
<b>15.000-16.500</b>	260.152	4,1%	44,4%	113,5	3,5%	35,6%	436
<b>16.500-18.000</b>	254.331	4,0%	48,5%	112,3	3,5%	39,1%	442
<b>18.000-19.500</b>	244.780	3,9%	52,3%	109,8	3,4%	42,6%	448
<b>19.500-21.000</b>	232.292	3,7%	56,0%	105,5	3,3%	45,9%	454
<b>21.000-22.500</b>	217.694	3,4%	59,5%	100,5	3,1%	49,0%	462
<b>22.500-24.000</b>	201.576	3,2%	62,7%	93,8	2,9%	51,9%	465
<b>24.000-25.500</b>	184.172	2,9%	65,6%	86,8	2,7%	54,7%	471
<b>25.500-27.000</b>	170.872	2,7%	68,3%	81,8	2,6%	57,2%	479
<b>27.000-28.500</b>	160.401	2,5%	70,8%	79,0	2,5%	59,7%	492
<b>28.500-30.000</b>	164.795	2,6%	73,4%	79,7	2,5%	62,2%	484
<b>30.000-33.000</b>	301.609	4,8%	78,2%	153,9	4,8%	67,0%	510
<b>33.000-36.000</b>	272.176	4,3%	82,5%	155,3	4,9%	71,8%	571
<b>36.000-39.000</b>	185.606	2,9%	85,5%	117,6	3,7%	75,5%	634
<b>39.000-42.000</b>	135.240	2,1%	87,6%	89,5	2,8%	78,3%	662
<b>42.000-45.000</b>	105.204	1,7%	89,3%	71,9	2,2%	80,6%	683
<b>45.000-48.000</b>	86.444	1,4%	90,6%	60,5	1,9%	82,4%	700
<b>48.000-51.000</b>	71.604	1,1%	91,8%	50,9	1,6%	84,0%	710
<b>51.000-54.000</b>	60.738	1,0%	92,7%	45,1	1,4%	85,4%	743
<b>54.000-57.000</b>	51.685	0,8%	93,5%	39,4	1,2%	86,7%	762
<b>57.000-60.000</b>	44.010	0,7%	94,2%	34,5	1,1%	87,7%	783
<b>60.000-66.000</b>	71.200	1,1%	95,4%	57,3	1,8%	89,5%	805
<b>66.000-72.000</b>	54.365	0,9%	96,2%	46,5	1,5%	91,0%	855
<b>72.000-78.000</b>	41.206	0,7%	96,9%	36,9	1,2%	92,1%	895
<b>78.000-84.000</b>	31.880	0,5%	97,4%	30,0	0,9%	93,1%	942
<b>84.000-90.000</b>	24.736	0,4%	97,8%	24,7	0,8%	93,9%	1.000
<b>90.000-96.000</b>	19.728	0,3%	98,1%	20,3	0,6%	94,5%	1.029
<b>96.000-120.000</b>	47.364	0,8%	98,8%	54,3	1,7%	96,2%	1.147
<b>120.000-144.000</b>	23.036	0,4%	99,2%	30,8	1,0%	97,2%	1.336
<b>144.000-168.000</b>	13.497	0,2%	99,4%	19,3	0,6%	97,8%	1.428
<b>168.000-192.000</b>	8.671	0,1%	99,6%	13,3	0,4%	98,2%	1.539
<b>192.000-216.000</b>	6.003	0,1%	99,7%	9,7	0,3%	98,5%	1.614
<b>216.000-240.000</b>	4.186	0,1%	99,7%	7,3	0,2%	98,7%	1.742
<b>240.000-360.000</b>	9.338	0,1%	99,9%	17,9	0,6%	99,3%	1.912
<b>360.000-480.000</b>	3.278	0,1%	99,9%	7,7	0,2%	99,5%	2.339
<b>480.000-600.000</b>	1.589	0,0%	99,9%	4,0	0,1%	99,6%	2.544
<b>Más de 600.000</b>	3.602	0,1%	100,0%	11,9	0,4%	100,0%	3.301
<b>TOTAL</b>	<b>6.313.914</b>	<b>100%</b>		<b>3.199,3</b>	<b>100%</b>		<b>507</b>

IRPF 2012							
I.21. SALDO NETO (+) GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	860	0,2%	0,2%	1,2	0,2%	0,2%	1.448
<b>0-1.500</b>	12.162	3,2%	3,5%	9,2	1,2%	1,4%	758
<b>1.500-3.000</b>	16.488	4,4%	7,8%	24,7	3,3%	4,7%	1.500
<b>3.000-4.500</b>	16.135	4,3%	12,1%	27,3	3,6%	8,3%	1.692
<b>4.500-6.000</b>	18.373	4,9%	17,0%	29,6	3,9%	12,3%	1.609
<b>6.000-7.500</b>	18.735	5,0%	21,9%	31,8	4,2%	16,5%	1.696
<b>7.500-9.000</b>	19.759	5,2%	27,2%	33,6	4,5%	21,0%	1.701
<b>9.000-10.500</b>	21.003	5,6%	32,7%	36,5	4,9%	25,9%	1.738
<b>10.500-12.000</b>	22.926	6,1%	38,8%	37,5	5,0%	30,9%	1.637
<b>12.000-13.500</b>	27.445	7,3%	46,1%	44,7	6,0%	36,8%	1.628
<b>13.500-15.000</b>	29.480	7,8%	53,9%	50,6	6,7%	43,6%	1.715
<b>15.000-16.500</b>	27.213	7,2%	61,1%	49,7	6,6%	50,2%	1.826
<b>16.500-18.000</b>	23.373	6,2%	67,3%	44,0	5,9%	56,1%	1.883
<b>18.000-19.500</b>	19.229	5,1%	72,4%	36,7	4,9%	61,0%	1.908
<b>19.500-21.000</b>	15.376	4,1%	76,5%	31,2	4,2%	65,1%	2.026
<b>21.000-22.500</b>	12.291	3,3%	79,8%	24,9	3,3%	68,4%	2.029
<b>22.500-24.000</b>	10.713	2,8%	82,6%	21,5	2,9%	71,3%	2.006
<b>24.000-25.500</b>	8.781	2,3%	84,9%	19,1	2,5%	73,9%	2.177
<b>25.500-27.000</b>	7.338	1,9%	86,9%	17,2	2,3%	76,1%	2.338
<b>27.000-28.500</b>	6.365	1,7%	88,6%	14,6	1,9%	78,1%	2.292
<b>28.500-30.000</b>	5.249	1,4%	90,0%	11,7	1,6%	79,7%	2.238
<b>30.000-33.000</b>	8.540	2,3%	92,2%	20,2	2,7%	82,4%	2.361
<b>33.000-36.000</b>	6.714	1,8%	94,0%	15,2	2,0%	84,4%	2.267
<b>36.000-39.000</b>	4.512	1,2%	95,2%	11,4	1,5%	85,9%	2.536
<b>39.000-42.000</b>	3.233	0,9%	96,1%	8,8	1,2%	87,1%	2.715
<b>42.000-45.000</b>	2.359	0,6%	96,7%	6,8	0,9%	88,0%	2.869
<b>45.000-48.000</b>	1.845	0,5%	97,2%	5,8	0,8%	88,7%	3.119
<b>48.000-51.000</b>	1.386	0,4%	97,5%	4,2	0,6%	89,3%	3.009
<b>51.000-54.000</b>	1.176	0,3%	97,9%	3,7	0,5%	89,8%	3.187
<b>54.000-57.000</b>	962	0,3%	98,1%	3,7	0,5%	90,3%	3.798
<b>57.000-60.000</b>	818	0,2%	98,3%	3,0	0,4%	90,7%	3.708
<b>60.000-66.000</b>	1.300	0,3%	98,7%	4,7	0,6%	91,3%	3.636
<b>66.000-72.000</b>	991	0,3%	98,9%	4,1	0,5%	91,9%	4.100
<b>72.000-78.000</b>	670	0,2%	99,1%	2,5	0,3%	92,2%	3.765
<b>78.000-84.000</b>	558	0,1%	99,3%	3,0	0,4%	92,6%	5.463
<b>84.000-90.000</b>	404	0,1%	99,4%	1,9	0,2%	92,9%	4.639
<b>90.000-96.000</b>	317	0,1%	99,5%	2,0	0,3%	93,1%	6.440
<b>96.000-120.000</b>	797	0,2%	99,7%	6,1	0,8%	93,9%	7.658
<b>120.000-144.000</b>	376	0,1%	99,8%	3,9	0,5%	94,5%	10.266
<b>144.000-168.000</b>	214	0,1%	99,8%	2,9	0,4%	94,8%	13.479
<b>168.000-192.000</b>	148	0,0%	99,9%	2,5	0,3%	95,2%	16.589
<b>192.000-216.000</b>	90	0,0%	99,9%	2,1	0,3%	95,5%	23.750
<b>216.000-240.000</b>	66	0,0%	99,9%	1,7	0,2%	95,7%	25.530
<b>240.000-360.000</b>	174	0,0%	99,9%	5,9	0,8%	96,5%	33.690
<b>360.000-480.000</b>	65	0,0%	100,0%	2,8	0,4%	96,8%	42.737
<b>480.000-600.000</b>	38	0,0%	100,0%	2,0	0,3%	97,1%	51.595
<b>Más de 600.000</b>	105	0,0%	100,0%	21,8	2,9%	100,0%	207.204
<b>TOTAL</b>	<b>377.152</b>	<b>100%</b>		<b>749,8</b>	<b>100%</b>		<b>1.988</b>

<b>IRPF 2012</b>			
<b>I.22. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS ( ) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2008 A 2011 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE GENERAL</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,00	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,04	0,2%	0,2%
<b>1.500-3.000</b>	0,06	0,3%	0,5%
<b>3.000-4.500</b>	0,12	0,5%	1,0%
<b>4.500-6.000</b>	0,20	0,8%	1,8%
<b>6.000-7.500</b>	0,31	1,3%	3,1%
<b>7.500-9.000</b>	0,38	1,6%	4,7%
<b>9.000-10.500</b>	0,54	2,2%	6,9%
<b>10.500-12.000</b>	0,54	2,3%	9,1%
<b>12.000-13.500</b>	0,82	3,4%	12,6%
<b>13.500-15.000</b>	0,69	2,9%	15,4%
<b>15.000-16.500</b>	0,61	2,6%	18,0%
<b>16.500-18.000</b>	0,76	3,2%	21,1%
<b>18.000-19.500</b>	0,68	2,8%	24,0%
<b>19.500-21.000</b>	0,70	2,9%	26,9%
<b>21.000-22.500</b>	0,70	2,9%	29,8%
<b>22.500-24.000</b>	0,80	3,3%	33,1%
<b>24.000-25.500</b>	0,83	3,4%	36,5%
<b>25.500-27.000</b>	0,90	3,7%	40,3%
<b>27.000-28.500</b>	0,78	3,2%	43,5%
<b>28.500-30.000</b>	0,79	3,3%	46,8%
<b>30.000-33.000</b>	1,20	5,0%	51,8%
<b>33.000-36.000</b>	1,01	4,2%	55,9%
<b>36.000-39.000</b>	0,99	4,1%	60,0%
<b>39.000-42.000</b>	0,90	3,7%	63,8%
<b>42.000-45.000</b>	0,82	3,4%	67,2%
<b>45.000-48.000</b>	0,60	2,5%	69,7%
<b>48.000-51.000</b>	0,47	2,0%	71,6%
<b>51.000-54.000</b>	0,39	1,6%	73,3%
<b>54.000-57.000</b>	0,50	2,1%	75,3%
<b>57.000-60.000</b>	0,27	1,1%	76,5%
<b>60.000-66.000</b>	0,58	2,4%	78,9%
<b>66.000-72.000</b>	0,50	2,1%	80,9%
<b>72.000-78.000</b>	0,60	2,5%	83,4%
<b>78.000-84.000</b>	0,26	1,1%	84,5%
<b>84.000-90.000</b>	0,26	1,1%	85,6%
<b>90.000-96.000</b>	0,28	1,2%	86,8%
<b>96.000-120.000</b>	0,78	3,2%	90,0%
<b>120.000-144.000</b>	0,44	1,8%	91,8%
<b>144.000-168.000</b>	0,34	1,4%	93,2%
<b>168.000-192.000</b>	0,34	1,4%	94,7%
<b>192.000-216.000</b>	0,27	1,1%	95,8%
<b>216.000-240.000</b>	0,18	0,7%	96,5%
<b>240.000-360.000</b>	0,57	2,4%	98,9%
<b>360.000-480.000</b>	0,20	0,8%	99,7%
<b>480.000-600.000</b>	0,05	0,2%	99,9%
<b>Más de 600.000</b>	0,02	0,1%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>24,09</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2012							
1.23. SALDO NETO (+) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	482	0,0%	0,0%	7,6	0,1%	0,1%	15.838
<b>0-1.500</b>	51.320	3,5%	3,5%	20,7	0,3%	0,4%	404
<b>1.500-3.000</b>	40.729	2,8%	6,3%	24,5	0,3%	0,8%	602
<b>3.000-4.500</b>	44.361	3,0%	9,3%	34,5	0,5%	1,2%	778
<b>4.500-6.000</b>	69.622	4,7%	14,0%	55,7	0,8%	2,0%	800
<b>6.000-7.500</b>	63.695	4,3%	18,4%	68,9	1,0%	3,0%	1.081
<b>7.500-9.000</b>	59.659	4,1%	22,4%	72,3	1,0%	4,0%	1.211
<b>9.000-10.500</b>	56.773	3,9%	26,3%	79,4	1,1%	5,2%	1.399
<b>10.500-12.000</b>	54.447	3,7%	30,0%	76,2	1,1%	6,3%	1.400
<b>12.000-13.500</b>	58.017	3,9%	33,9%	82,2	1,2%	7,4%	1.417
<b>13.500-15.000</b>	58.933	4,0%	37,9%	87,7	1,2%	8,7%	1.488
<b>15.000-16.500</b>	57.852	3,9%	41,8%	93,8	1,3%	10,0%	1.622
<b>16.500-18.000</b>	56.603	3,8%	45,7%	93,3	1,3%	11,3%	1.649
<b>18.000-19.500</b>	53.475	3,6%	49,3%	94,7	1,3%	12,7%	1.770
<b>19.500-21.000</b>	50.915	3,5%	52,8%	96,6	1,4%	14,0%	1.898
<b>21.000-22.500</b>	47.827	3,2%	56,0%	95,0	1,4%	15,4%	1.987
<b>22.500-24.000</b>	44.699	3,0%	59,1%	95,4	1,4%	16,8%	2.134
<b>24.000-25.500</b>	40.999	2,8%	61,9%	90,6	1,3%	18,0%	2.210
<b>25.500-27.000</b>	38.175	2,6%	64,4%	88,4	1,3%	19,3%	2.315
<b>27.000-28.500</b>	35.682	2,4%	66,9%	85,6	1,2%	20,5%	2.398
<b>28.500-30.000</b>	34.715	2,4%	69,2%	83,9	1,2%	21,7%	2.416
<b>30.000-33.000</b>	65.271	4,4%	73,7%	169,1	2,4%	24,1%	2.590
<b>33.000-36.000</b>	60.654	4,1%	77,8%	165,7	2,4%	26,5%	2.732
<b>36.000-39.000</b>	46.855	3,2%	81,0%	152,9	2,2%	28,6%	3.263
<b>39.000-42.000</b>	36.308	2,5%	83,4%	141,9	2,0%	30,7%	3.907
<b>42.000-45.000</b>	28.866	2,0%	85,4%	131,9	1,9%	32,5%	4.571
<b>45.000-48.000</b>	23.798	1,6%	87,0%	121,7	1,7%	34,3%	5.114
<b>48.000-51.000</b>	20.228	1,4%	88,4%	114,9	1,6%	35,9%	5.679
<b>51.000-54.000</b>	17.413	1,2%	89,6%	108,2	1,5%	37,4%	6.214
<b>54.000-57.000</b>	14.933	1,0%	90,6%	101,5	1,4%	38,9%	6.794
<b>57.000-60.000</b>	12.930	0,9%	91,5%	93,1	1,3%	40,2%	7.201
<b>60.000-66.000</b>	21.472	1,5%	92,9%	171,4	2,4%	42,6%	7.983
<b>66.000-72.000</b>	16.520	1,1%	94,0%	156,1	2,2%	44,9%	9.448
<b>72.000-78.000</b>	13.119	0,9%	94,9%	136,2	1,9%	46,8%	10.383
<b>78.000-84.000</b>	10.362	0,7%	95,6%	121,9	1,7%	48,5%	11.768
<b>84.000-90.000</b>	8.156	0,6%	96,2%	113,9	1,6%	50,1%	13.960
<b>90.000-96.000</b>	6.642	0,5%	96,6%	102,0	1,5%	51,6%	15.363
<b>96.000-120.000</b>	17.180	1,2%	97,8%	326,1	4,6%	56,2%	18.981
<b>120.000-144.000</b>	9.111	0,6%	98,4%	247,0	3,5%	59,7%	27.106
<b>144.000-168.000</b>	5.373	0,4%	98,8%	189,2	2,7%	62,4%	35.217
<b>168.000-192.000</b>	3.602	0,2%	99,0%	139,3	2,0%	64,4%	38.660
<b>192.000-216.000</b>	2.577	0,2%	99,2%	117,6	1,7%	66,1%	45.635
<b>216.000-240.000</b>	1.867	0,1%	99,3%	101,5	1,4%	67,5%	54.365
<b>240.000-360.000</b>	4.579	0,3%	99,7%	360,3	5,1%	72,6%	78.684
<b>360.000-480.000</b>	1.763	0,1%	99,8%	251,8	3,6%	76,2%	142.829
<b>480.000-600.000</b>	944	0,1%	99,8%	162,6	2,3%	78,5%	172.218
<b>Más de 600.000</b>	2.321	0,2%	100,0%	1.510,3	21,5%	100,0%	650.713
<b>TOTAL</b>	<b>1.471.824</b>	<b>100%</b>		<b>7.035,1</b>	<b>100%</b>		<b>4.780</b>

IRPF 2012							
I.24. COMPENSACIONES DE SALDOS NETOS ( ) DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES DE 2008 A 2011 A INTEGRAR EN LA BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	482	0,5%	0,5%	7,6	1,5%	1,5%	15.838
<b>0-1.500</b>	1.846	1,8%	2,3%	9,3	1,8%	3,3%	5.042
<b>1.500-3.000</b>	1.710	1,7%	3,9%	3,1	0,6%	3,9%	1.790
<b>3.000-4.500</b>	2.082	2,0%	5,9%	3,5	0,7%	4,6%	1.659
<b>4.500-6.000</b>	3.181	3,1%	9,0%	4,8	0,9%	5,5%	1.502
<b>6.000-7.500</b>	3.293	3,2%	12,2%	5,0	1,0%	6,5%	1.515
<b>7.500-9.000</b>	3.261	3,2%	15,4%	6,3	1,2%	7,7%	1.926
<b>9.000-10.500</b>	3.271	3,2%	18,5%	6,0	1,2%	8,9%	1.847
<b>10.500-12.000</b>	3.084	3,0%	21,5%	6,5	1,3%	10,2%	2.120
<b>12.000-13.500</b>	3.343	3,2%	24,8%	5,7	1,1%	11,3%	1.713
<b>13.500-15.000</b>	3.384	3,3%	28,0%	6,5	1,3%	12,5%	1.924
<b>15.000-16.500</b>	3.400	3,3%	31,3%	7,9	1,5%	14,1%	2.331
<b>16.500-18.000</b>	3.407	3,3%	34,6%	6,0	1,2%	15,3%	1.748
<b>18.000-19.500</b>	3.131	3,0%	37,7%	6,5	1,3%	16,5%	2.085
<b>19.500-21.000</b>	3.019	2,9%	40,6%	7,0	1,4%	17,9%	2.328
<b>21.000-22.500</b>	3.060	3,0%	43,5%	6,7	1,3%	19,2%	2.193
<b>22.500-24.000</b>	2.852	2,8%	46,3%	7,9	1,5%	20,7%	2.754
<b>24.000-25.500</b>	2.602	2,5%	48,8%	5,8	1,1%	21,9%	2.247
<b>25.500-27.000</b>	2.489	2,4%	51,2%	6,1	1,2%	23,1%	2.441
<b>27.000-28.500</b>	2.400	2,3%	53,6%	5,3	1,0%	24,1%	2.195
<b>28.500-30.000</b>	2.415	2,3%	55,9%	5,1	1,0%	25,1%	2.094
<b>30.000-33.000</b>	4.605	4,5%	60,4%	12,3	2,4%	27,5%	2.670
<b>33.000-36.000</b>	4.664	4,5%	64,9%	12,5	2,4%	29,9%	2.689
<b>36.000-39.000</b>	3.759	3,6%	68,5%	10,7	2,1%	32,0%	2.853
<b>39.000-42.000</b>	3.141	3,0%	71,6%	10,6	2,1%	34,1%	3.369
<b>42.000-45.000</b>	2.608	2,5%	74,1%	9,5	1,9%	35,9%	3.652
<b>45.000-48.000</b>	2.377	2,3%	76,4%	9,2	1,8%	37,7%	3.876
<b>48.000-51.000</b>	2.049	2,0%	78,4%	7,9	1,5%	39,3%	3.874
<b>51.000-54.000</b>	1.778	1,7%	80,1%	8,4	1,6%	40,9%	4.740
<b>54.000-57.000</b>	1.471	1,4%	81,5%	7,2	1,4%	42,3%	4.917
<b>57.000-60.000</b>	1.347	1,3%	82,8%	6,1	1,2%	43,5%	4.555
<b>60.000-66.000</b>	2.446	2,4%	85,2%	12,5	2,4%	46,0%	5.097
<b>66.000-72.000</b>	1.915	1,9%	87,1%	13,9	2,7%	48,7%	7.268
<b>72.000-78.000</b>	1.614	1,6%	88,6%	8,6	1,7%	50,4%	5.312
<b>78.000-84.000</b>	1.270	1,2%	89,9%	9,2	1,8%	52,2%	7.264
<b>84.000-90.000</b>	1.120	1,1%	90,9%	9,0	1,8%	53,9%	8.039
<b>90.000-96.000</b>	953	0,9%	91,9%	9,5	1,8%	55,8%	9.937
<b>96.000-120.000</b>	2.484	2,4%	94,3%	21,7	4,2%	60,0%	8.726
<b>120.000-144.000</b>	1.510	1,5%	95,7%	18,6	3,6%	63,6%	12.323
<b>144.000-168.000</b>	925	0,9%	96,6%	17,9	3,5%	67,1%	19.302
<b>168.000-192.000</b>	616	0,6%	97,2%	8,9	1,7%	68,8%	14.374
<b>192.000-216.000</b>	474	0,5%	97,7%	7,1	1,4%	70,2%	15.050
<b>216.000-240.000</b>	357	0,3%	98,0%	8,0	1,6%	71,8%	22.314
<b>240.000-360.000</b>	895	0,9%	98,9%	25,8	5,0%	76,8%	28.852
<b>360.000-480.000</b>	376	0,4%	99,3%	44,3	8,6%	85,4%	117.711
<b>480.000-600.000</b>	205	0,2%	99,5%	14,5	2,8%	88,3%	70.759
<b>Más de 600.000</b>	563	0,5%	100,0%	60,1	11,7%	100,0%	106.712
<b>TOTAL</b>	<b>103.234</b>	<b>100%</b>		<b>512,6</b>	<b>100%</b>		<b>4.965</b>



IRPF 2012									
I.25. TOTAL SALDO NETO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS PATRIMONIALES Y SU REPARTO ENTRE BASE IMPONIBLE GENERAL Y DEL AHORRO									
Tramos de base imponible (euros)	Importe total			Importe a integrar en base imponible general			Importe a integrar en base imponible del ahorro		
	Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.
<b>Menor o igual a 0</b>	1,2	0,0%	0,0%	1,2	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	20,6	0,3%	0,3%	9,2	1,3%	1,5%	11,4	0,2%	0,2%
<b>1.500-3.000</b>	46,1	0,6%	0,9%	24,6	3,5%	4,9%	21,5	0,3%	0,5%
<b>3.000-4.500</b>	58,1	0,8%	1,7%	27,1	3,8%	8,8%	31,0	0,5%	1,0%
<b>4.500-6.000</b>	80,1	1,1%	2,9%	29,2	4,1%	12,9%	50,9	0,8%	1,8%
<b>6.000-7.500</b>	95,2	1,3%	4,2%	31,3	4,4%	17,3%	63,9	1,0%	2,7%
<b>7.500-9.000</b>	99,0	1,4%	5,5%	33,0	4,7%	21,9%	66,0	1,0%	3,8%
<b>9.000-10.500</b>	108,9	1,5%	7,0%	35,6	5,0%	27,0%	73,4	1,1%	4,9%
<b>10.500-12.000</b>	106,3	1,5%	8,5%	36,6	5,2%	32,1%	69,7	1,1%	5,9%
<b>12.000-13.500</b>	119,9	1,7%	10,2%	43,4	6,1%	38,3%	76,5	1,2%	7,1%
<b>13.500-15.000</b>	130,7	1,8%	12,0%	49,5	7,0%	45,2%	81,2	1,2%	8,4%
<b>15.000-16.500</b>	134,5	1,9%	13,8%	48,6	6,9%	52,1%	85,9	1,3%	9,7%
<b>16.500-18.000</b>	130,2	1,8%	15,6%	42,8	6,0%	58,1%	87,4	1,3%	11,0%
<b>18.000-19.500</b>	123,7	1,7%	17,3%	35,5	5,0%	63,2%	88,1	1,4%	12,4%
<b>19.500-21.000</b>	119,6	1,7%	19,0%	30,0	4,2%	67,4%	89,6	1,4%	13,7%
<b>21.000-22.500</b>	112,1	1,5%	20,6%	23,8	3,4%	70,7%	88,3	1,4%	15,1%
<b>22.500-24.000</b>	107,8	1,5%	22,0%	20,3	2,9%	73,6%	87,5	1,3%	16,4%
<b>24.000-25.500</b>	102,6	1,4%	23,5%	17,8	2,5%	76,1%	84,8	1,3%	17,7%
<b>25.500-27.000</b>	98,0	1,4%	24,8%	15,7	2,2%	78,3%	82,3	1,3%	19,0%
<b>27.000-28.500</b>	93,7	1,3%	26,1%	13,4	1,9%	80,2%	80,3	1,2%	20,2%
<b>28.500-30.000</b>	89,3	1,2%	27,3%	10,5	1,5%	81,7%	78,8	1,2%	21,4%
<b>30.000-33.000</b>	175,0	2,4%	29,8%	18,3	2,6%	84,3%	156,8	2,4%	23,8%
<b>33.000-36.000</b>	166,7	2,3%	32,1%	13,5	1,9%	86,2%	153,2	2,3%	26,2%
<b>36.000-39.000</b>	152,1	2,1%	34,2%	9,9	1,4%	87,6%	142,2	2,2%	28,4%
<b>39.000-42.000</b>	138,7	1,9%	36,1%	7,4	1,0%	88,6%	131,3	2,0%	30,4%
<b>42.000-45.000</b>	128,0	1,8%	37,9%	5,6	0,8%	89,4%	122,4	1,9%	32,3%
<b>45.000-48.000</b>	117,2	1,6%	39,5%	4,7	0,7%	90,1%	112,5	1,7%	34,0%
<b>48.000-51.000</b>	110,3	1,5%	41,0%	3,4	0,5%	90,5%	106,9	1,6%	35,6%
<b>51.000-54.000</b>	102,9	1,4%	42,4%	3,2	0,4%	91,0%	99,8	1,5%	37,2%
<b>54.000-57.000</b>	97,1	1,3%	43,8%	2,9	0,4%	91,4%	94,2	1,4%	38,6%
<b>57.000-60.000</b>	89,5	1,2%	45,0%	2,5	0,4%	91,8%	87,0	1,3%	39,9%
<b>60.000-66.000</b>	162,8	2,3%	47,3%	3,8	0,5%	92,3%	159,0	2,4%	42,4%
<b>66.000-72.000</b>	145,5	2,0%	49,3%	3,3	0,5%	92,8%	142,2	2,2%	44,6%
<b>72.000-78.000</b>	129,2	1,8%	51,1%	1,5	0,2%	93,0%	127,6	2,0%	46,5%
<b>78.000-84.000</b>	115,2	1,6%	52,7%	2,5	0,3%	93,3%	112,7	1,7%	48,2%
<b>84.000-90.000</b>	106,3	1,5%	54,1%	1,4	0,2%	93,5%	104,9	1,6%	49,8%
<b>90.000-96.000</b>	94,2	1,3%	55,4%	1,6	0,2%	93,8%	92,6	1,4%	51,3%
<b>96.000-120.000</b>	309,1	4,3%	59,7%	4,7	0,7%	94,4%	304,4	4,7%	55,9%
<b>120.000-144.000</b>	231,2	3,2%	62,9%	2,9	0,4%	94,8%	228,4	3,5%	59,4%
<b>144.000-168.000</b>	173,5	2,4%	65,3%	2,1	0,3%	95,1%	171,4	2,6%	62,1%
<b>168.000-192.000</b>	132,2	1,8%	67,1%	1,8	0,3%	95,4%	130,4	2,0%	64,1%
<b>192.000-216.000</b>	112,2	1,6%	68,7%	1,7	0,2%	95,6%	110,5	1,7%	65,8%
<b>216.000-240.000</b>	94,9	1,3%	70,0%	1,4	0,2%	95,8%	93,5	1,4%	67,2%
<b>240.000-360.000</b>	339,6	4,7%	74,7%	5,1	0,7%	96,5%	334,5	5,1%	72,3%
<b>360.000-480.000</b>	210,0	2,9%	77,6%	2,4	0,3%	96,9%	207,5	3,2%	75,5%
<b>480.000-600.000</b>	149,8	2,1%	79,7%	1,7	0,2%	97,1%	148,1	2,3%	77,8%
<b>Más de 600.000</b>	1.470,6	20,3%	100,0%	20,3	2,9%	100,0%	1.450,2	22,2%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>7.231,3</b>	<b>100%</b>		<b>708,9</b>	<b>100%</b>		<b>6.522,5</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2012							
I.26.BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	87.360	0,5%	0,5%	-503,0	-0,1%	-0,1%	-5.757
<b>0-1.500</b>	783.290	4,2%	4,7%	-205,1	-0,1%	-0,2%	-262
<b>1.500-3.000</b>	727.658	3,9%	8,6%	1.374,7	0,4%	0,2%	1.889
<b>3.000-4.500</b>	819.048	4,4%	13,0%	2.806,5	0,8%	1,0%	3.427
<b>4.500-6.000</b>	1.081.821	5,8%	18,8%	5.125,0	1,5%	2,5%	4.737
<b>6.000-7.500</b>	910.006	4,9%	23,7%	5.546,9	1,6%	4,1%	6.095
<b>7.500-9.000</b>	908.477	4,9%	28,6%	6.916,4	2,0%	6,1%	7.613
<b>9.000-10.500</b>	871.068	4,7%	33,3%	7.922,2	2,3%	8,4%	9.095
<b>10.500-12.000</b>	981.023	5,3%	38,6%	10.532,0	3,0%	11,4%	10.736
<b>12.000-13.500</b>	999.861	5,4%	43,9%	12.204,0	3,5%	14,9%	12.206
<b>13.500-15.000</b>	958.044	5,2%	49,1%	13.081,3	3,8%	18,7%	13.654
<b>15.000-16.500</b>	876.952	4,7%	53,8%	13.216,2	3,8%	22,5%	15.071
<b>16.500-18.000</b>	803.886	4,3%	58,1%	13.261,4	3,8%	26,3%	16.497
<b>18.000-19.500</b>	763.001	4,1%	62,2%	13.716,9	4,0%	30,3%	17.978
<b>19.500-21.000</b>	699.102	3,8%	66,0%	13.566,3	3,9%	34,2%	19.405
<b>21.000-22.500</b>	648.809	3,5%	69,5%	13.544,4	3,9%	38,1%	20.876
<b>22.500-24.000</b>	577.068	3,1%	72,6%	12.864,8	3,7%	41,8%	22.293
<b>24.000-25.500</b>	512.683	2,8%	75,3%	12.169,3	3,5%	45,3%	23.737
<b>25.500-27.000</b>	455.522	2,4%	77,8%	11.463,3	3,3%	48,6%	25.165
<b>27.000-28.500</b>	413.147	2,2%	80,0%	10.993,1	3,2%	51,8%	26.608
<b>28.500-30.000</b>	395.157	2,1%	82,1%	11.096,7	3,2%	55,0%	28.082
<b>30.000-33.000</b>	689.245	3,7%	85,8%	20.829,0	6,0%	61,0%	30.220
<b>33.000-36.000</b>	548.509	2,9%	88,8%	18.001,7	5,2%	66,2%	32.819
<b>36.000-39.000</b>	374.603	2,0%	90,8%	13.246,7	3,8%	70,0%	35.362
<b>39.000-42.000</b>	272.787	1,5%	92,3%	10.363,2	3,0%	73,0%	37.990
<b>42.000-45.000</b>	211.281	1,1%	93,4%	8.608,1	2,5%	75,5%	40.742
<b>45.000-48.000</b>	172.322	0,9%	94,3%	7.504,3	2,2%	77,7%	43.548
<b>48.000-51.000</b>	141.214	0,8%	95,1%	6.536,5	1,9%	79,6%	46.288
<b>51.000-54.000</b>	117.758	0,6%	95,7%	5.772,5	1,7%	81,2%	49.020
<b>54.000-57.000</b>	98.548	0,5%	96,2%	5.099,0	1,5%	82,7%	51.741
<b>57.000-60.000</b>	83.009	0,4%	96,7%	4.516,9	1,3%	84,0%	54.414
<b>60.000-66.000</b>	131.324	0,7%	97,4%	7.669,3	2,2%	86,2%	58.400
<b>66.000-72.000</b>	98.722	0,5%	97,9%	6.291,5	1,8%	88,0%	63.730
<b>72.000-78.000</b>	73.180	0,4%	98,3%	5.035,8	1,5%	89,5%	68.814
<b>78.000-84.000</b>	54.810	0,3%	98,6%	4.052,9	1,2%	90,6%	73.944
<b>84.000-90.000</b>	41.835	0,2%	98,8%	3.298,5	1,0%	91,6%	78.847
<b>90.000-96.000</b>	32.551	0,2%	99,0%	2.724,2	0,8%	92,4%	83.689
<b>96.000-120.000</b>	76.207	0,4%	99,4%	7.177,9	2,1%	94,5%	94.189
<b>120.000-144.000</b>	35.662	0,2%	99,6%	4.000,7	1,2%	95,6%	112.184
<b>144.000-168.000</b>	20.088	0,1%	99,7%	2.612,7	0,8%	96,4%	130.061
<b>168.000-192.000</b>	12.530	0,1%	99,8%	1.853,6	0,5%	96,9%	147.935
<b>192.000-216.000</b>	8.589	0,0%	99,8%	1.418,3	0,4%	97,3%	165.125
<b>216.000-240.000</b>	5.857	0,0%	99,9%	1.049,2	0,3%	97,6%	179.143
<b>240.000-360.000</b>	12.763	0,1%	99,9%	2.754,7	0,8%	98,4%	215.834
<b>360.000-480.000</b>	4.402	0,0%	100,0%	1.282,1	0,4%	98,8%	291.257
<b>480.000-600.000</b>	2.085	0,0%	100,0%	744,1	0,2%	99,0%	356.901
<b>Más de 600.000</b>	4.588	0,0%	100,0%	3.507,9	1,0%	100,0%	764.583
<b>TOTAL</b>	<b>18.597.452</b>	<b>100%</b>		<b>346.644,5</b>	<b>100%</b>		<b>18.639</b>

IRPF 2012							
I.27. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	894.852	6,6%	6,6%	189,4	0,7%	0,7%	212
<b>1.500-3.000</b>	496.822	3,7%	10,2%	289,4	1,1%	1,8%	583
<b>3.000-4.500</b>	533.679	3,9%	14,2%	351,9	1,3%	3,1%	659
<b>4.500-6.000</b>	783.945	5,8%	19,9%	568,9	2,1%	5,2%	726
<b>6.000-7.500</b>	631.145	4,6%	24,6%	628,7	2,3%	7,6%	996
<b>7.500-9.000</b>	606.206	4,5%	29,0%	598,2	2,2%	9,8%	987
<b>9.000-10.500</b>	567.454	4,2%	33,2%	589,1	2,2%	12,0%	1.038
<b>10.500-12.000</b>	611.472	4,5%	37,7%	535,5	2,0%	14,0%	876
<b>12.000-13.500</b>	638.371	4,7%	42,4%	567,7	2,1%	16,1%	889
<b>13.500-15.000</b>	626.698	4,6%	47,0%	582,0	2,2%	18,3%	929
<b>15.000-16.500</b>	591.796	4,4%	51,4%	601,6	2,2%	20,5%	1.017
<b>16.500-18.000</b>	555.606	4,1%	55,5%	607,1	2,3%	22,8%	1.093
<b>18.000-19.500</b>	533.437	3,9%	59,4%	598,6	2,2%	25,0%	1.122
<b>19.500-21.000</b>	500.962	3,7%	63,1%	592,3	2,2%	27,2%	1.182
<b>21.000-22.500</b>	471.490	3,5%	66,6%	570,0	2,1%	29,3%	1.209
<b>22.500-24.000</b>	426.882	3,1%	69,7%	551,5	2,1%	31,4%	1.292
<b>24.000-25.500</b>	382.903	2,8%	72,5%	521,2	1,9%	33,3%	1.361
<b>25.500-27.000</b>	344.857	2,5%	75,1%	495,9	1,8%	35,2%	1.438
<b>27.000-28.500</b>	316.283	2,3%	77,4%	473,2	1,8%	36,9%	1.496
<b>28.500-30.000</b>	303.549	2,2%	79,6%	462,3	1,7%	38,6%	1.523
<b>30.000-33.000</b>	533.981	3,9%	83,6%	891,7	3,3%	42,0%	1.670
<b>33.000-36.000</b>	448.346	3,3%	86,9%	869,3	3,2%	45,2%	1.939
<b>36.000-39.000</b>	312.052	2,3%	89,2%	777,7	2,9%	48,1%	2.492
<b>39.000-42.000</b>	229.015	1,7%	90,8%	671,1	2,5%	50,6%	2.930
<b>42.000-45.000</b>	177.741	1,3%	92,2%	576,6	2,1%	52,7%	3.244
<b>45.000-48.000</b>	145.224	1,1%	93,2%	506,8	1,9%	54,6%	3.490
<b>48.000-51.000</b>	119.924	0,9%	94,1%	454,2	1,7%	56,3%	3.787
<b>51.000-54.000</b>	100.571	0,7%	94,8%	409,2	1,5%	57,8%	4.068
<b>54.000-57.000</b>	84.263	0,6%	95,5%	370,3	1,4%	59,2%	4.394
<b>57.000-60.000</b>	71.571	0,5%	96,0%	340,8	1,3%	60,5%	4.762
<b>60.000-66.000</b>	113.647	0,8%	96,8%	593,6	2,2%	62,7%	5.223
<b>66.000-72.000</b>	85.744	0,6%	97,5%	514,4	1,9%	64,6%	5.999
<b>72.000-78.000</b>	64.002	0,5%	97,9%	447,2	1,7%	66,3%	6.988
<b>78.000-84.000</b>	48.300	0,4%	98,3%	386,2	1,4%	67,7%	7.996
<b>84.000-90.000</b>	36.975	0,3%	98,6%	340,6	1,3%	69,0%	9.212
<b>90.000-96.000</b>	28.948	0,2%	98,8%	304,5	1,1%	70,1%	10.518
<b>96.000-120.000</b>	68.516	0,5%	99,3%	943,3	3,5%	73,6%	13.768
<b>120.000-144.000</b>	32.372	0,2%	99,5%	670,2	2,5%	76,1%	20.703
<b>144.000-168.000</b>	18.443	0,1%	99,6%	508,1	1,9%	78,0%	27.549
<b>168.000-192.000</b>	11.559	0,1%	99,7%	397,8	1,5%	79,5%	34.415
<b>192.000-216.000</b>	8.027	0,1%	99,8%	334,4	1,2%	80,8%	41.664
<b>216.000-240.000</b>	5.484	0,0%	99,8%	285,2	1,1%	81,8%	52.009
<b>240.000-360.000</b>	12.117	0,1%	99,9%	936,5	3,5%	85,3%	77.292
<b>360.000-480.000</b>	4.190	0,0%	100,0%	543,2	2,0%	87,3%	129.640
<b>480.000-600.000</b>	2.036	0,0%	100,0%	374,9	1,4%	88,7%	184.147
<b>Más de 600.000</b>	4.490	0,0%	100,0%	3.028,0	11,3%	100,0%	674.392
<b>TOTAL</b>	<b>13.585.947</b>	<b>100%</b>		<b>26.850,3</b>	<b>100%</b>		<b>1.976</b>

IRPF 2012							
I.28. BASE IMPONIBLE TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	341.413	1,8%	1,8%	-503,0	-0,1%	-0,1%	-1.473
<b>0-1.500</b>	1.201.999	6,2%	8,0%	-15,7	0,0%	-0,1%	-13
<b>1.500-3.000</b>	770.986	4,0%	11,9%	1.664,1	0,4%	0,3%	2.158
<b>3.000-4.500</b>	839.380	4,3%	16,3%	3.158,3	0,8%	1,2%	3.763
<b>4.500-6.000</b>	1.095.092	5,7%	21,9%	5.693,8	1,5%	2,7%	5.199
<b>6.000-7.500</b>	918.234	4,7%	26,7%	6.175,6	1,7%	4,3%	6.726
<b>7.500-9.000</b>	913.548	4,7%	31,4%	7.514,6	2,0%	6,3%	8.226
<b>9.000-10.500</b>	874.794	4,5%	35,9%	8.511,3	2,3%	8,6%	9.729
<b>10.500-12.000</b>	983.599	5,1%	41,0%	11.067,5	3,0%	11,6%	11.252
<b>12.000-13.500</b>	1.001.803	5,2%	46,1%	12.771,7	3,4%	15,0%	12.749
<b>13.500-15.000</b>	959.539	5,0%	51,1%	13.663,3	3,7%	18,7%	14.239
<b>15.000-16.500</b>	878.158	4,5%	55,6%	13.817,8	3,7%	22,4%	15.735
<b>16.500-18.000</b>	804.868	4,2%	59,8%	13.868,5	3,7%	26,1%	17.231
<b>18.000-19.500</b>	763.767	3,9%	63,7%	14.315,5	3,8%	29,9%	18.743
<b>19.500-21.000</b>	699.712	3,6%	67,3%	14.158,6	3,8%	33,7%	20.235
<b>21.000-22.500</b>	649.323	3,4%	70,7%	14.114,4	3,8%	37,5%	21.737
<b>22.500-24.000</b>	577.549	3,0%	73,7%	13.416,3	3,6%	41,1%	23.230
<b>24.000-25.500</b>	513.124	2,6%	76,3%	12.690,5	3,4%	44,5%	24.732
<b>25.500-27.000</b>	455.886	2,4%	78,7%	11.959,2	3,2%	47,7%	26.233
<b>27.000-28.500</b>	413.447	2,1%	80,8%	11.466,4	3,1%	50,7%	27.734
<b>28.500-30.000</b>	395.438	2,0%	82,8%	11.558,9	3,1%	53,8%	29.231
<b>30.000-33.000</b>	689.701	3,6%	86,4%	21.720,7	5,8%	59,6%	31.493
<b>33.000-36.000</b>	548.830	2,8%	89,2%	18.871,0	5,1%	64,7%	34.384
<b>36.000-39.000</b>	374.898	1,9%	91,2%	14.024,3	3,8%	68,5%	37.408
<b>39.000-42.000</b>	273.001	1,4%	92,6%	11.034,2	3,0%	71,4%	40.418
<b>42.000-45.000</b>	211.491	1,1%	93,7%	9.184,6	2,5%	73,9%	43.428
<b>45.000-48.000</b>	172.497	0,9%	94,5%	8.011,2	2,1%	76,0%	46.442
<b>48.000-51.000</b>	141.385	0,7%	95,3%	6.990,6	1,9%	77,9%	49.444
<b>51.000-54.000</b>	117.869	0,6%	95,9%	6.181,6	1,7%	79,5%	52.445
<b>54.000-57.000</b>	98.659	0,5%	96,4%	5.469,2	1,5%	81,0%	55.436
<b>57.000-60.000</b>	83.123	0,4%	96,8%	4.857,7	1,3%	82,3%	58.440
<b>60.000-66.000</b>	131.505	0,7%	97,5%	8.263,0	2,2%	84,5%	62.834
<b>66.000-72.000</b>	98.853	0,5%	98,0%	6.805,9	1,8%	86,3%	68.849
<b>72.000-78.000</b>	73.280	0,4%	98,4%	5.483,0	1,5%	87,8%	74.823
<b>78.000-84.000</b>	54.899	0,3%	98,7%	4.439,1	1,2%	89,0%	80.859
<b>84.000-90.000</b>	41.903	0,2%	98,9%	3.639,2	1,0%	90,0%	86.847
<b>90.000-96.000</b>	32.615	0,2%	99,1%	3.028,6	0,8%	90,8%	92.860
<b>96.000-120.000</b>	76.365	0,4%	99,4%	8.121,2	2,2%	93,0%	106.347
<b>120.000-144.000</b>	35.753	0,2%	99,6%	4.670,9	1,3%	94,2%	130.644
<b>144.000-168.000</b>	20.143	0,1%	99,7%	3.120,8	0,8%	95,0%	154.930
<b>168.000-192.000</b>	12.568	0,1%	99,8%	2.251,4	0,6%	95,6%	179.140
<b>192.000-216.000</b>	8.631	0,0%	99,8%	1.752,7	0,5%	96,1%	203.070
<b>216.000-240.000</b>	5.875	0,0%	99,9%	1.334,5	0,4%	96,5%	227.142
<b>240.000-360.000</b>	12.825	0,1%	99,9%	3.691,2	1,0%	97,5%	287.815
<b>360.000-480.000</b>	4.432	0,0%	100,0%	1.825,3	0,5%	98,0%	411.846
<b>480.000-600.000</b>	2.096	0,0%	100,0%	1.119,1	0,3%	98,3%	533.904
<b>Más de 600.000</b>	4.628	0,0%	100,0%	6.535,9	1,7%	100,0%	1.412.257
<b>TOTAL</b>	<b>19.379.484</b>	<b>100%</b>		<b>373.494,8</b>	<b>100%</b>		<b>19.273</b>

<b>IRPF 2012</b>			
<b>I.29. REDUCCIÓN POR TRIBUTACIÓN CONJUNTA*</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	94,5	0,7%	0,7%
<b>1.500-3.000</b>	231,5	1,8%	2,6%
<b>3.000-4.500</b>	356,5	2,8%	5,4%
<b>4.500-6.000</b>	425,6	3,4%	8,7%
<b>6.000-7.500</b>	470,6	3,7%	12,4%
<b>7.500-9.000</b>	653,8	5,1%	17,6%
<b>9.000-10.500</b>	651,9	5,1%	22,7%
<b>10.500-12.000</b>	717,8	5,7%	28,4%
<b>12.000-13.500</b>	762,5	6,0%	34,4%
<b>13.500-15.000</b>	777,9	6,1%	40,5%
<b>15.000-16.500</b>	768,8	6,1%	46,5%
<b>16.500-18.000</b>	741,4	5,8%	52,4%
<b>18.000-19.500</b>	662,4	5,2%	57,6%
<b>19.500-21.000</b>	580,5	4,6%	62,2%
<b>21.000-22.500</b>	514,5	4,1%	66,2%
<b>22.500-24.000</b>	454,5	3,6%	69,8%
<b>24.000-25.500</b>	396,6	3,1%	72,9%
<b>25.500-27.000</b>	355,6	2,8%	75,7%
<b>27.000-28.500</b>	317,2	2,5%	78,2%
<b>28.500-30.000</b>	298,9	2,4%	80,6%
<b>30.000-33.000</b>	535,5	4,2%	84,8%
<b>33.000-36.000</b>	437,4	3,4%	88,2%
<b>36.000-39.000</b>	287,2	2,3%	90,5%
<b>39.000-42.000</b>	198,5	1,6%	92,1%
<b>42.000-45.000</b>	149,3	1,2%	93,2%
<b>45.000-48.000</b>	119,8	0,9%	94,2%
<b>48.000-51.000</b>	98,3	0,8%	95,0%
<b>51.000-54.000</b>	81,0	0,6%	95,6%
<b>54.000-57.000</b>	68,1	0,5%	96,1%
<b>57.000-60.000</b>	57,5	0,5%	96,6%
<b>60.000-66.000</b>	90,2	0,7%	97,3%
<b>66.000-72.000</b>	68,0	0,5%	97,8%
<b>72.000-78.000</b>	50,7	0,4%	98,2%
<b>78.000-84.000</b>	38,1	0,3%	98,5%
<b>84.000-90.000</b>	29,7	0,2%	98,8%
<b>90.000-96.000</b>	23,5	0,2%	98,9%
<b>96.000-120.000</b>	54,9	0,4%	99,4%
<b>120.000-144.000</b>	26,0	0,2%	99,6%
<b>144.000-168.000</b>	15,0	0,1%	99,7%
<b>168.000-192.000</b>	9,6	0,1%	99,8%
<b>192.000-216.000</b>	6,7	0,1%	99,8%
<b>216.000-240.000</b>	4,4	0,0%	99,9%
<b>240.000-360.000</b>	9,4	0,1%	99,9%
<b>360.000-480.000</b>	3,2	0,0%	100,0%
<b>480.000-600.000</b>	1,5	0,0%	100,0%
<b>Más de 600.000</b>	3,0	0,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>12.699,3</b>	<b>100%</b>	

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 13.311,2 millones de euros. La diferencia, 611,9 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2012							
I.30. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL. RÉGIMEN GENERAL <sup>(1)(2)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	26.647	0,9%	0,9%	9,2	0,2%	0,2%	344
<b>1.500-3.000</b>	34.241	1,1%	2,0%	17,9	0,4%	0,6%	523
<b>3.000-4.500</b>	47.614	1,6%	3,6%	26,5	0,6%	1,1%	556
<b>4.500-6.000</b>	58.711	1,9%	5,5%	36,8	0,8%	1,9%	627
<b>6.000-7.500</b>	63.150	2,1%	7,6%	42,5	0,9%	2,8%	672
<b>7.500-9.000</b>	74.159	2,4%	10,0%	52,1	1,1%	3,9%	702
<b>9.000-10.500</b>	81.824	2,7%	12,7%	60,6	1,3%	5,2%	741
<b>10.500-12.000</b>	99.474	3,3%	16,0%	73,7	1,6%	6,8%	741
<b>12.000-13.500</b>	113.275	3,7%	19,7%	86,6	1,8%	8,6%	764
<b>13.500-15.000</b>	122.312	4,0%	23,7%	95,0	2,0%	10,6%	776
<b>15.000-16.500</b>	122.990	4,0%	27,8%	99,5	2,1%	12,7%	809
<b>16.500-18.000</b>	120.109	4,0%	31,7%	103,2	2,2%	14,9%	859
<b>18.000-19.500</b>	118.553	3,9%	35,6%	104,4	2,2%	17,1%	881
<b>19.500-21.000</b>	113.244	3,7%	39,4%	104,0	2,2%	19,3%	918
<b>21.000-22.500</b>	110.467	3,6%	43,0%	103,7	2,2%	21,5%	939
<b>22.500-24.000</b>	106.401	3,5%	46,5%	103,9	2,2%	23,7%	977
<b>24.000-25.500</b>	101.800	3,3%	49,8%	102,8	2,2%	25,9%	1.010
<b>25.500-27.000</b>	96.892	3,2%	53,0%	103,8	2,2%	28,1%	1.071
<b>27.000-28.500</b>	93.832	3,1%	56,1%	104,0	2,2%	30,3%	1.108
<b>28.500-30.000</b>	90.280	3,0%	59,1%	105,0	2,2%	32,6%	1.163
<b>30.000-33.000</b>	170.814	5,6%	64,7%	215,2	4,6%	37,1%	1.260
<b>33.000-36.000</b>	150.934	5,0%	69,7%	212,0	4,5%	41,6%	1.404
<b>36.000-39.000</b>	122.060	4,0%	73,7%	193,1	4,1%	45,7%	1.582
<b>39.000-42.000</b>	99.824	3,3%	77,0%	177,5	3,8%	49,5%	1.778
<b>42.000-45.000</b>	84.054	2,8%	79,7%	163,8	3,5%	53,0%	1.949
<b>45.000-48.000</b>	73.451	2,4%	82,1%	158,2	3,4%	56,3%	2.154
<b>48.000-51.000</b>	63.262	2,1%	84,2%	148,0	3,1%	59,5%	2.340
<b>51.000-54.000</b>	55.299	1,8%	86,0%	138,9	2,9%	62,4%	2.512
<b>54.000-57.000</b>	47.515	1,6%	87,6%	129,2	2,7%	65,1%	2.719
<b>57.000-60.000</b>	41.591	1,4%	89,0%	120,7	2,6%	67,7%	2.903
<b>60.000-66.000</b>	67.712	2,2%	91,2%	214,2	4,5%	72,2%	3.164
<b>66.000-72.000</b>	52.219	1,7%	92,9%	183,0	3,9%	76,1%	3.504
<b>72.000-78.000</b>	39.368	1,3%	94,2%	150,0	3,2%	79,3%	3.810
<b>78.000-84.000</b>	30.340	1,0%	95,2%	125,9	2,7%	82,0%	4.149
<b>84.000-90.000</b>	23.402	0,8%	96,0%	104,0	2,2%	84,2%	4.443
<b>90.000-96.000</b>	18.289	0,6%	96,6%	87,0	1,8%	86,0%	4.759
<b>96.000-120.000</b>	43.383	1,4%	98,0%	233,3	4,9%	91,0%	5.378
<b>120.000-144.000</b>	20.252	0,7%	98,7%	124,4	2,6%	93,6%	6.141
<b>144.000-168.000</b>	11.444	0,4%	99,0%	74,9	1,6%	95,2%	6.549
<b>168.000-192.000</b>	7.193	0,2%	99,3%	50,2	1,1%	96,3%	6.980
<b>192.000-216.000</b>	5.017	0,2%	99,5%	38,1	0,8%	97,1%	7.601
<b>216.000-240.000</b>	3.346	0,1%	99,6%	25,7	0,5%	97,6%	7.692
<b>240.000-360.000</b>	7.323	0,2%	99,8%	58,8	1,2%	98,9%	8.025
<b>360.000-480.000</b>	2.483	0,1%	99,9%	21,2	0,4%	99,3%	8.530
<b>480.000-600.000</b>	1.190	0,0%	99,9%	10,2	0,2%	99,5%	8.560
<b>Más de 600.000</b>	2.378	0,1%	100,0%	21,9	0,5%	100,0%	9.196
<b>TOTAL</b>	<b>3.040.118</b>	<b>100%</b>		<b>4.714,5</b>	<b>100%</b>		<b>1.551</b>

<sup>(1)</sup> Se incluyen las aportaciones y contribuciones a planes de pensiones (tanto de los partícipes como de los promotores), mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros privados que cubran exclusivamente el riesgo de dependencia severa o de gran dependencia. Se excluyen las aportaciones a favor del cónyuge del contribuyente cuando dicho cónyuge sea el partícipe, mutualista o titular; el régimen especial de discapacitados; y aportaciones a prima fija de deportistas profesionales y de alto nivel.

<sup>(2)</sup> Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 4.766,6 millones de euros. La diferencia, 52,1 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2012							
I.31. REDUCCIÓN POR APORTACIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DEL CÓNYUGE DEL CONTRIBUYENTE*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	70	0,1%	0,1%	0,03	0,0%	0,0%	402
<b>1.500-3.000</b>	77	0,1%	0,2%	0,05	0,1%	0,1%	665
<b>3.000-4.500</b>	283	0,4%	0,6%	0,14	0,2%	0,3%	500
<b>4.500-6.000</b>	675	0,9%	1,5%	0,40	0,5%	0,8%	590
<b>6.000-7.500</b>	895	1,2%	2,8%	0,61	0,8%	1,6%	681
<b>7.500-9.000</b>	1.281	1,8%	4,6%	0,93	1,2%	2,8%	725
<b>9.000-10.500</b>	1.649	2,3%	6,8%	1,23	1,6%	4,3%	745
<b>10.500-12.000</b>	1.952	2,7%	9,6%	1,52	2,0%	6,3%	778
<b>12.000-13.500</b>	2.324	3,2%	12,8%	1,83	2,4%	8,7%	788
<b>13.500-15.000</b>	2.585	3,6%	16,4%	2,08	2,7%	11,3%	804
<b>15.000-16.500</b>	2.889	4,0%	20,4%	2,34	3,0%	14,3%	811
<b>16.500-18.000</b>	3.045	4,2%	24,6%	2,64	3,4%	17,7%	865
<b>18.000-19.500</b>	3.043	4,2%	28,9%	2,72	3,5%	21,2%	895
<b>19.500-21.000</b>	2.878	4,0%	32,9%	2,60	3,3%	24,6%	905
<b>21.000-22.500</b>	2.634	3,7%	36,5%	2,47	3,2%	27,7%	937
<b>22.500-24.000</b>	2.604	3,6%	40,1%	2,50	3,2%	30,9%	960
<b>24.000-25.500</b>	2.445	3,4%	43,5%	2,42	3,1%	34,1%	989
<b>25.500-27.000</b>	2.325	3,2%	46,8%	2,39	3,1%	37,1%	1.028
<b>27.000-28.500</b>	2.168	3,0%	49,8%	2,27	2,9%	40,0%	1.048
<b>28.500-30.000</b>	2.213	3,1%	52,8%	2,38	3,1%	43,1%	1.074
<b>30.000-33.000</b>	4.183	5,8%	58,7%	4,59	5,9%	49,0%	1.098
<b>33.000-36.000</b>	3.897	5,4%	64,1%	4,57	5,9%	54,9%	1.173
<b>36.000-39.000</b>	3.175	4,4%	68,5%	3,81	4,9%	59,8%	1.201
<b>39.000-42.000</b>	2.370	3,3%	71,8%	2,87	3,7%	63,5%	1.210
<b>42.000-45.000</b>	2.064	2,9%	74,6%	2,51	3,2%	66,7%	1.216
<b>45.000-48.000</b>	1.667	2,3%	77,0%	2,02	2,6%	69,3%	1.210
<b>48.000-51.000</b>	1.475	2,0%	79,0%	1,84	2,4%	71,6%	1.250
<b>51.000-54.000</b>	1.266	1,8%	80,8%	1,60	2,1%	73,7%	1.267
<b>54.000-57.000</b>	1.161	1,6%	82,4%	1,45	1,9%	75,6%	1.248
<b>57.000-60.000</b>	1.035	1,4%	83,8%	1,33	1,7%	77,3%	1.283
<b>60.000-66.000</b>	1.703	2,4%	86,2%	2,25	2,9%	80,2%	1.319
<b>66.000-72.000</b>	1.400	1,9%	88,1%	1,89	2,4%	82,6%	1.353
<b>72.000-78.000</b>	1.105	1,5%	89,7%	1,50	1,9%	84,5%	1.361
<b>78.000-84.000</b>	876	1,2%	90,9%	1,25	1,6%	86,1%	1.431
<b>84.000-90.000</b>	749	1,0%	91,9%	1,07	1,4%	87,5%	1.434
<b>90.000-96.000</b>	651	0,9%	92,8%	0,97	1,2%	88,8%	1.490
<b>96.000-120.000</b>	1.698	2,4%	95,2%	2,65	3,4%	92,2%	1.561
<b>120.000-144.000</b>	884	1,2%	96,4%	1,44	1,8%	94,0%	1.624
<b>144.000-168.000</b>	549	0,8%	97,2%	0,94	1,2%	95,2%	1.705
<b>168.000-192.000</b>	420	0,6%	97,8%	0,73	0,9%	96,2%	1.749
<b>192.000-216.000</b>	305	0,4%	98,2%	0,54	0,7%	96,9%	1.774
<b>216.000-240.000</b>	192	0,3%	98,5%	0,34	0,4%	97,3%	1.762
<b>240.000-360.000</b>	550	0,8%	99,2%	1,03	1,3%	98,6%	1.871
<b>360.000-480.000</b>	213	0,3%	99,5%	0,41	0,5%	99,1%	1.909
<b>480.000-600.000</b>	96	0,1%	99,6%	0,19	0,2%	99,4%	1.936
<b>Más de 600.000</b>	255	0,4%	100,0%	0,48	0,6%	100,0%	1.897
<b>TOTAL</b>	<b>71.974</b>	<b>100%</b>		<b>77,82</b>	<b>100%</b>		<b>1.081</b>

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 80,3 millones de euros. La diferencia, 2,48 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

IRPF 2012							
I.32. REDUCCIÓN POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	179	1,1%	1,1%	0,05	0,2%	0,2%	267
1.500-3.000	166	1,0%	2,2%	0,08	0,3%	0,4%	496
3.000-4.500	124	0,8%	3,0%	0,07	0,2%	0,7%	603
4.500-6.000	255	1,6%	4,6%	0,18	0,6%	1,2%	697
6.000-7.500	226	1,4%	6,0%	0,15	0,5%	1,7%	665
7.500-9.000	292	1,8%	7,9%	0,20	0,6%	2,3%	685
9.000-10.500	339	2,1%	10,0%	0,26	0,8%	3,2%	771
10.500-12.000	392	2,5%	12,5%	0,27	0,9%	4,0%	685
12.000-13.500	479	3,0%	15,5%	0,34	1,1%	5,1%	709
13.500-15.000	472	3,0%	18,5%	0,40	1,3%	6,4%	854
15.000-16.500	519	3,3%	21,8%	0,46	1,5%	7,8%	887
16.500-18.000	562	3,6%	25,3%	0,58	1,8%	9,7%	1.031
18.000-19.500	560	3,5%	28,9%	0,56	1,8%	11,4%	996
19.500-21.000	556	3,5%	32,4%	0,54	1,7%	13,2%	966
21.000-22.500	567	3,6%	36,0%	0,64	2,0%	15,2%	1.126
22.500-24.000	565	3,6%	39,5%	0,69	2,2%	17,4%	1.224
24.000-25.500	577	3,6%	43,2%	0,74	2,3%	19,7%	1.280
25.500-27.000	541	3,4%	46,6%	0,73	2,3%	22,1%	1.358
27.000-28.500	515	3,3%	49,9%	0,74	2,3%	24,4%	1.434
28.500-30.000	600	3,8%	53,7%	0,83	2,6%	27,0%	1.380
30.000-33.000	1.035	6,5%	60,2%	1,47	4,7%	31,7%	1.424
33.000-36.000	984	6,2%	66,4%	1,76	5,6%	37,3%	1.788
36.000-39.000	776	4,9%	71,3%	1,66	5,3%	42,6%	2.140
39.000-42.000	618	3,9%	75,3%	1,44	4,6%	47,2%	2.331
42.000-45.000	525	3,3%	78,6%	1,31	4,2%	51,3%	2.499
45.000-48.000	385	2,4%	81,0%	1,06	3,4%	54,7%	2.744
48.000-51.000	355	2,2%	83,3%	1,16	3,7%	58,4%	3.262
51.000-54.000	312	2,0%	85,2%	0,96	3,1%	61,4%	3.082
54.000-57.000	241	1,5%	86,8%	0,89	2,8%	64,3%	3.712
57.000-60.000	236	1,5%	88,2%	0,84	2,7%	67,0%	3.556
60.000-66.000	379	2,4%	90,6%	1,67	5,3%	72,2%	4.395
66.000-72.000	258	1,6%	92,3%	0,97	3,1%	75,3%	3.743
72.000-78.000	191	1,2%	93,5%	0,89	2,8%	78,2%	4.684
78.000-84.000	157	1,0%	94,5%	0,92	2,9%	81,1%	5.851
84.000-90.000	124	0,8%	95,3%	0,56	1,8%	82,9%	4.526
90.000-96.000	115	0,7%	96,0%	0,71	2,3%	85,1%	6.194
96.000-120.000	248	1,6%	97,6%	1,68	5,4%	90,5%	6.791
120.000-144.000	117	0,7%	98,3%	0,76	2,4%	92,9%	6.531
144.000-168.000	65	0,4%	98,7%	0,50	1,6%	94,5%	7.715
168.000-192.000	42	0,3%	99,0%	0,30	1,0%	95,5%	7.249
192.000-216.000	41	0,3%	99,2%	0,34	1,1%	96,5%	8.217
216.000-240.000	23	0,1%	99,4%	0,20	0,6%	97,2%	8.832
240.000-360.000	43	0,3%	99,6%	0,37	1,2%	98,4%	8.652
360.000-480.000	31	0,2%	99,8%	0,28	0,9%	99,2%	8.963
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>15.812</b>	<b>100%</b>		<b>31,47</b>	<b>100%</b>		<b>1.990</b>

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 34,3 millones de euros. La diferencia, 2,83 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

s.e.: secreto estadístico



<b>IRPF 2012</b>			
<b>I.33. TOTAL REDUCCIONES POR APORTACIONES Y CONTRIBUCIONES A SISTEMAS DE PREVISIÓN SOCIAL*</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	9,3	0,2%	0,2%
<b>1.500-3.000</b>	18,1	0,4%	0,6%
<b>3.000-4.500</b>	26,7	0,6%	1,1%
<b>4.500-6.000</b>	37,4	0,8%	1,9%
<b>6.000-7.500</b>	43,3	0,9%	2,8%
<b>7.500-9.000</b>	53,3	1,1%	3,9%
<b>9.000-10.500</b>	62,2	1,3%	5,2%
<b>10.500-12.000</b>	75,6	1,6%	6,7%
<b>12.000-13.500</b>	88,9	1,8%	8,6%
<b>13.500-15.000</b>	97,5	2,0%	10,6%
<b>15.000-16.500</b>	102,4	2,1%	12,7%
<b>16.500-18.000</b>	106,5	2,2%	14,9%
<b>18.000-19.500</b>	107,8	2,2%	17,1%
<b>19.500-21.000</b>	107,2	2,2%	19,4%
<b>21.000-22.500</b>	106,9	2,2%	21,6%
<b>22.500-24.000</b>	107,2	2,2%	23,8%
<b>24.000-25.500</b>	106,0	2,2%	26,0%
<b>25.500-27.000</b>	107,0	2,2%	28,2%
<b>27.000-28.500</b>	107,1	2,2%	30,4%
<b>28.500-30.000</b>	108,2	2,2%	32,6%
<b>30.000-33.000</b>	221,4	4,6%	37,2%
<b>33.000-36.000</b>	218,5	4,5%	41,7%
<b>36.000-39.000</b>	198,6	4,1%	45,8%
<b>39.000-42.000</b>	182,0	3,8%	49,6%
<b>42.000-45.000</b>	167,9	3,5%	53,1%
<b>45.000-48.000</b>	161,4	3,3%	56,4%
<b>48.000-51.000</b>	151,2	3,1%	59,5%
<b>51.000-54.000</b>	141,6	2,9%	62,5%
<b>54.000-57.000</b>	131,7	2,7%	65,2%
<b>57.000-60.000</b>	123,0	2,5%	67,7%
<b>60.000-66.000</b>	218,3	4,5%	72,3%
<b>66.000-72.000</b>	186,0	3,8%	76,1%
<b>72.000-78.000</b>	152,7	3,2%	79,3%
<b>78.000-84.000</b>	128,2	2,7%	81,9%
<b>84.000-90.000</b>	105,8	2,2%	84,1%
<b>90.000-96.000</b>	88,9	1,8%	85,9%
<b>96.000-120.000</b>	238,2	4,9%	90,9%
<b>120.000-144.000</b>	127,2	2,6%	93,5%
<b>144.000-168.000</b>	76,7	1,6%	95,1%
<b>168.000-192.000</b>	51,8	1,1%	96,2%
<b>192.000-216.000</b>	39,4	0,8%	97,0%
<b>216.000-240.000</b>	26,7	0,6%	97,5%
<b>240.000-360.000</b>	61,4	1,3%	98,8%
<b>360.000-480.000</b>	22,6	0,5%	99,3%
<b>480.000-600.000</b>	10,9	0,2%	99,5%
<b>Más de 600.000</b>	25,0	0,5%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>4.835,5</b>	<b>100%</b>	

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 4.893,8 millones de euros. La diferencia, 58,3 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

<b>IRPF 2012</b>			
<b>I.34. REDUCCIÓN POR PENSIONES COMPENSATORIAS A FAVOR DEL CÓNYUGE Y ANUALIDADES POR ALIMENTOS*</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,3	0,1%	0,1%
<b>1.500-3.000</b>	0,7	0,2%	0,2%
<b>3.000-4.500</b>	1,2	0,3%	0,5%
<b>4.500-6.000</b>	1,7	0,4%	0,9%
<b>6.000-7.500</b>	2,1	0,5%	1,3%
<b>7.500-9.000</b>	3,3	0,7%	2,1%
<b>9.000-10.500</b>	4,1	0,9%	3,0%
<b>10.500-12.000</b>	6,3	1,4%	4,5%
<b>12.000-13.500</b>	7,8	1,8%	6,2%
<b>13.500-15.000</b>	8,9	2,0%	8,3%
<b>15.000-16.500</b>	9,9	2,3%	10,5%
<b>16.500-18.000</b>	11,6	2,6%	13,2%
<b>18.000-19.500</b>	11,4	2,6%	15,8%
<b>19.500-21.000</b>	12,4	2,8%	18,6%
<b>21.000-22.500</b>	12,9	2,9%	21,5%
<b>22.500-24.000</b>	13,8	3,1%	24,7%
<b>24.000-25.500</b>	13,7	3,1%	27,8%
<b>25.500-27.000</b>	12,4	2,8%	30,6%
<b>27.000-28.500</b>	12,6	2,9%	33,5%
<b>28.500-30.000</b>	13,3	3,0%	36,5%
<b>30.000-33.000</b>	34,2	7,8%	44,3%
<b>33.000-36.000</b>	26,8	6,1%	50,4%
<b>36.000-39.000</b>	17,8	4,0%	54,5%
<b>39.000-42.000</b>	14,2	3,2%	57,7%
<b>42.000-45.000</b>	11,8	2,7%	60,4%
<b>45.000-48.000</b>	11,0	2,5%	62,9%
<b>48.000-51.000</b>	9,5	2,2%	65,1%
<b>51.000-54.000</b>	8,7	2,0%	67,0%
<b>54.000-57.000</b>	8,4	1,9%	69,0%
<b>57.000-60.000</b>	7,0	1,6%	70,6%
<b>60.000-66.000</b>	11,8	2,7%	73,2%
<b>66.000-72.000</b>	10,3	2,4%	75,6%
<b>72.000-78.000</b>	9,1	2,1%	77,7%
<b>78.000-84.000</b>	8,4	1,9%	79,6%
<b>84.000-90.000</b>	6,5	1,5%	81,1%
<b>90.000-96.000</b>	6,0	1,4%	82,4%
<b>96.000-120.000</b>	17,8	4,1%	86,5%
<b>120.000-144.000</b>	11,2	2,5%	89,0%
<b>144.000-168.000</b>	7,6	1,7%	90,8%
<b>168.000-192.000</b>	6,2	1,4%	92,2%
<b>192.000-216.000</b>	4,8	1,1%	93,3%
<b>216.000-240.000</b>	3,0	0,7%	93,9%
<b>240.000-360.000</b>	8,8	2,0%	95,9%
<b>360.000-480.000</b>	4,4	1,0%	96,9%
<b>480.000-600.000</b>	2,1	0,5%	97,4%
<b>Más de 600.000</b>	11,3	2,6%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>439,4</b>	<b>100%</b>	

(\*) Importe aplicado. La cantidad declarada por los contribuyentes fue de 450,5 millones de euros. La diferencia, 11,1 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de base imponible.

<b>IRPF 2012</b>			
<b>I.35. REDUCCIÓN POR CUOTAS DE AFILIACIÓN Y APORTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,00	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,04	0,3%	0,3%
<b>1.500-3.000</b>	0,05	0,4%	0,6%
<b>3.000-4.500</b>	0,08	0,5%	1,2%
<b>4.500-6.000</b>	0,11	0,8%	1,9%
<b>6.000-7.500</b>	0,14	0,9%	2,9%
<b>7.500-9.000</b>	0,23	1,6%	4,5%
<b>9.000-10.500</b>	0,34	2,4%	6,8%
<b>10.500-12.000</b>	0,49	3,4%	10,2%
<b>12.000-13.500</b>	0,57	4,0%	14,2%
<b>13.500-15.000</b>	0,59	4,0%	18,3%
<b>15.000-16.500</b>	0,61	4,2%	22,5%
<b>16.500-18.000</b>	0,64	4,4%	26,9%
<b>18.000-19.500</b>	0,64	4,4%	31,3%
<b>19.500-21.000</b>	0,62	4,3%	35,6%
<b>21.000-22.500</b>	0,63	4,3%	39,9%
<b>22.500-24.000</b>	0,58	4,0%	43,9%
<b>24.000-25.500</b>	0,55	3,8%	47,7%
<b>25.500-27.000</b>	0,50	3,4%	51,2%
<b>27.000-28.500</b>	0,51	3,5%	54,7%
<b>28.500-30.000</b>	0,49	3,4%	58,1%
<b>30.000-33.000</b>	0,96	6,6%	64,7%
<b>33.000-36.000</b>	0,84	5,8%	70,5%
<b>36.000-39.000</b>	0,65	4,5%	75,0%
<b>39.000-42.000</b>	0,52	3,6%	78,5%
<b>42.000-45.000</b>	0,45	3,1%	81,6%
<b>45.000-48.000</b>	0,37	2,6%	84,2%
<b>48.000-51.000</b>	0,32	2,2%	86,4%
<b>51.000-54.000</b>	0,28	2,0%	88,4%
<b>54.000-57.000</b>	0,23	1,6%	90,0%
<b>57.000-60.000</b>	0,19	1,3%	91,2%
<b>60.000-66.000</b>	0,30	2,1%	93,3%
<b>66.000-72.000</b>	0,23	1,6%	94,9%
<b>72.000-78.000</b>	0,15	1,0%	95,9%
<b>78.000-84.000</b>	0,13	0,9%	96,9%
<b>84.000-90.000</b>	0,10	0,7%	97,5%
<b>90.000-96.000</b>	0,07	0,5%	98,0%
<b>96.000-120.000</b>	0,14	0,9%	99,0%
<b>120.000-144.000</b>	0,06	0,4%	99,3%
<b>144.000-168.000</b>	0,03	0,2%	99,5%
<b>168.000-192.000</b>	0,02	0,1%	99,7%
<b>192.000-216.000</b>	0,01	0,1%	99,7%
<b>216.000-240.000</b>	0,01	0,1%	99,8%
<b>240.000-360.000</b>	0,01	0,1%	99,9%
<b>360.000-480.000</b>	0,01	0,0%	99,9%
<b>480.000-600.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>Más de 600.000</b>	0,01	0,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>14,47</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2012							
I.36. BASES LIQUIDADABLES GENERALES NEGATIVAS DE LOS EJERCICIOS 2008 A 2011 QUE SE COMPENSAN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	4.401	10,9%	10,9%	2,4	1,1%	1,1%	557
<b>1.500-3.000</b>	3.445	8,5%	19,4%	5,0	2,3%	3,5%	1.445
<b>3.000-4.500</b>	3.631	9,0%	28,4%	6,6	3,1%	6,6%	1.806
<b>4.500-6.000</b>	3.490	8,6%	37,0%	7,9	3,7%	10,2%	2.256
<b>6.000-7.500</b>	3.066	7,6%	44,6%	8,7	4,1%	14,3%	2.824
<b>7.500-9.000</b>	2.771	6,9%	51,5%	9,2	4,3%	18,6%	3.330
<b>9.000-10.500</b>	2.495	6,2%	57,7%	10,2	4,8%	23,4%	4.094
<b>10.500-12.000</b>	2.121	5,2%	62,9%	9,8	4,6%	28,0%	4.606
<b>12.000-13.500</b>	1.836	4,5%	67,5%	9,2	4,3%	32,3%	4.999
<b>13.500-15.000</b>	1.477	3,7%	71,1%	8,2	3,9%	36,1%	5.579
<b>15.000-16.500</b>	1.333	3,3%	74,4%	8,4	3,9%	40,1%	6.273
<b>16.500-18.000</b>	1.156	2,9%	77,3%	7,9	3,7%	43,8%	6.834
<b>18.000-19.500</b>	943	2,3%	79,6%	6,8	3,2%	46,9%	7.214
<b>19.500-21.000</b>	819	2,0%	81,6%	6,4	3,0%	49,9%	7.792
<b>21.000-22.500</b>	721	1,8%	83,4%	5,9	2,8%	52,7%	8.170
<b>22.500-24.000</b>	661	1,6%	85,1%	5,5	2,6%	55,3%	8.312
<b>24.000-25.500</b>	601	1,5%	86,5%	5,1	2,4%	57,7%	8.524
<b>25.500-27.000</b>	453	1,1%	87,7%	4,2	2,0%	59,6%	9.331
<b>27.000-28.500</b>	422	1,0%	88,7%	4,1	1,9%	61,6%	9.756
<b>28.500-30.000</b>	361	0,9%	89,6%	3,8	1,8%	63,4%	10.614
<b>30.000-33.000</b>	663	1,6%	91,2%	7,0	3,3%	66,6%	10.521
<b>33.000-36.000</b>	486	1,2%	92,4%	5,6	2,6%	69,3%	11.610
<b>36.000-39.000</b>	399	1,0%	93,4%	5,3	2,5%	71,8%	13.228
<b>39.000-42.000</b>	310	0,8%	94,2%	3,9	1,8%	73,6%	12.507
<b>42.000-45.000</b>	275	0,7%	94,9%	3,6	1,7%	75,3%	13.238
<b>45.000-48.000</b>	228	0,6%	95,4%	3,5	1,7%	76,9%	15.464
<b>48.000-51.000</b>	189	0,5%	95,9%	2,7	1,3%	78,2%	14.409
<b>51.000-54.000</b>	158	0,4%	96,3%	2,8	1,3%	79,5%	17.543
<b>54.000-57.000</b>	145	0,4%	96,7%	2,2	1,0%	80,5%	15.346
<b>57.000-60.000</b>	114	0,3%	96,9%	1,9	0,9%	81,4%	16.231
<b>60.000-66.000</b>	183	0,5%	97,4%	3,6	1,7%	83,1%	19.866
<b>66.000-72.000</b>	148	0,4%	97,8%	3,4	1,6%	84,7%	23.138
<b>72.000-78.000</b>	125	0,3%	98,1%	3,1	1,4%	86,1%	24.491
<b>78.000-84.000</b>	101	0,2%	98,3%	2,3	1,1%	87,2%	23.128
<b>84.000-90.000</b>	83	0,2%	98,5%	2,1	1,0%	88,2%	25.397
<b>90.000-96.000</b>	64	0,2%	98,7%	1,8	0,9%	89,1%	28.529
<b>96.000-120.000</b>	182	0,5%	99,1%	6,2	2,9%	92,0%	33.881
<b>120.000-144.000</b>	97	0,2%	99,4%	3,8	1,8%	93,8%	39.498
<b>144.000-168.000</b>	60	0,1%	99,5%	2,8	1,3%	95,1%	46.976
<b>168.000-192.000</b>	47	0,1%	99,6%	2,5	1,2%	96,2%	52.586
<b>192.000-216.000</b>	22	0,1%	99,7%	0,6	0,3%	96,5%	27.541
<b>216.000-240.000</b>	14	0,0%	99,7%	0,4	0,2%	96,7%	28.191
<b>240.000-360.000</b>	49	0,1%	99,9%	3,3	1,6%	98,3%	67.533
<b>360.000-480.000</b>	22	0,1%	99,9%	1,6	0,7%	99,0%	72.187
<b>480.000-600.000</b>	13	0,0%	99,9%	0,9	0,4%	99,4%	68.574
<b>Más de 600.000</b>	23	0,1%	100,0%	1,2	0,6%	100,0%	53.172
<b>TOTAL</b>	<b>40.403</b>	<b>100%</b>		<b>213,5</b>	<b>100%</b>		<b>5.284</b>

IRPF 2012							
I.37. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	87.360	0,5%	0,5%	-503,0	-0,2%	-0,2%	-5.757
<b>0-1.500</b>	675.418	3,7%	4,2%	-286,6	-0,1%	-0,2%	-424
<b>1.500-3.000</b>	633.228	3,5%	7,6%	1.162,5	0,4%	0,1%	1.836
<b>3.000-4.500</b>	776.765	4,2%	11,9%	2.454,1	0,7%	0,9%	3.159
<b>4.500-6.000</b>	1.069.121	5,8%	17,7%	4.673,5	1,4%	2,3%	4.371
<b>6.000-7.500</b>	902.820	4,9%	22,6%	5.034,6	1,5%	3,8%	5.576
<b>7.500-9.000</b>	904.138	4,9%	27,6%	6.204,2	1,9%	5,7%	6.862
<b>9.000-10.500</b>	867.968	4,7%	32,3%	7.198,5	2,2%	7,9%	8.294
<b>10.500-12.000</b>	978.839	5,3%	37,7%	9.725,5	3,0%	10,9%	9.936
<b>12.000-13.500</b>	998.304	5,5%	43,1%	11.337,6	3,5%	14,3%	11.357
<b>13.500-15.000</b>	956.896	5,2%	48,3%	12.190,0	3,7%	18,0%	12.739
<b>15.000-16.500</b>	875.988	4,8%	53,1%	12.327,4	3,8%	21,8%	14.073
<b>16.500-18.000</b>	803.102	4,4%	57,5%	12.394,5	3,8%	25,5%	15.433
<b>18.000-19.500</b>	762.394	4,2%	61,7%	12.928,6	3,9%	29,5%	16.958
<b>19.500-21.000</b>	698.609	3,8%	65,5%	12.859,8	3,9%	33,4%	18.408
<b>21.000-22.500</b>	648.379	3,5%	69,0%	12.904,1	3,9%	37,3%	19.902
<b>22.500-24.000</b>	576.678	3,1%	72,2%	12.283,9	3,7%	41,0%	21.301
<b>24.000-25.500</b>	512.365	2,8%	75,0%	11.647,7	3,5%	44,6%	22.733
<b>25.500-27.000</b>	455.247	2,5%	77,4%	10.983,8	3,3%	47,9%	24.127
<b>27.000-28.500</b>	412.933	2,3%	79,7%	10.551,7	3,2%	51,1%	25.553
<b>28.500-30.000</b>	394.954	2,2%	81,9%	10.672,0	3,2%	54,4%	27.021
<b>30.000-33.000</b>	688.915	3,8%	85,6%	20.030,0	6,1%	60,5%	29.075
<b>33.000-36.000</b>	548.242	3,0%	88,6%	17.312,3	5,3%	65,8%	31.578
<b>36.000-39.000</b>	374.391	2,0%	90,7%	12.737,0	3,9%	69,6%	34.021
<b>39.000-42.000</b>	272.624	1,5%	92,1%	9.964,0	3,0%	72,7%	36.548
<b>42.000-45.000</b>	211.138	1,2%	93,3%	8.274,8	2,5%	75,2%	39.192
<b>45.000-48.000</b>	172.190	0,9%	94,2%	7.208,2	2,2%	77,4%	41.862
<b>48.000-51.000</b>	141.126	0,8%	95,0%	6.274,2	1,9%	79,3%	44.458
<b>51.000-54.000</b>	117.652	0,6%	95,7%	5.538,1	1,7%	81,0%	47.072
<b>54.000-57.000</b>	98.465	0,5%	96,2%	4.888,1	1,5%	82,5%	49.643
<b>57.000-60.000</b>	82.942	0,5%	96,6%	4.327,4	1,3%	83,8%	52.174
<b>60.000-66.000</b>	131.196	0,7%	97,4%	7.345,1	2,2%	86,0%	55.986
<b>66.000-72.000</b>	98.598	0,5%	97,9%	6.023,2	1,8%	87,8%	61.089
<b>72.000-78.000</b>	73.108	0,4%	98,3%	4.820,0	1,5%	89,3%	65.930
<b>78.000-84.000</b>	54.749	0,3%	98,6%	3.875,5	1,2%	90,5%	70.786
<b>84.000-90.000</b>	41.787	0,2%	98,8%	3.154,3	1,0%	91,5%	75.484
<b>90.000-96.000</b>	32.504	0,2%	99,0%	2.603,9	0,8%	92,2%	80.109
<b>96.000-120.000</b>	76.077	0,4%	99,4%	6.860,7	2,1%	94,3%	90.181
<b>120.000-144.000</b>	35.590	0,2%	99,6%	3.832,6	1,2%	95,5%	107.687
<b>144.000-168.000</b>	20.037	0,1%	99,7%	2.510,8	0,8%	96,3%	125.307
<b>168.000-192.000</b>	12.498	0,1%	99,8%	1.783,7	0,5%	96,8%	142.717
<b>192.000-216.000</b>	8.572	0,0%	99,8%	1.366,8	0,4%	97,2%	159.449
<b>216.000-240.000</b>	5.835	0,0%	99,9%	1.014,8	0,3%	97,5%	173.918
<b>240.000-360.000</b>	12.730	0,1%	99,9%	2.671,9	0,8%	98,3%	209.887
<b>360.000-480.000</b>	4.385	0,0%	100,0%	1.250,3	0,4%	98,7%	285.140
<b>480.000-600.000</b>	2.074	0,0%	100,0%	728,8	0,2%	98,9%	351.399
<b>Más de 600.000</b>	4.571	0,0%	100,0%	3.467,8	1,1%	100,0%	758.648
<b>TOTAL</b>	<b>18.313.502</b>	<b>100%</b>		<b>328.608,6</b>	<b>100%</b>		<b>17.944</b>

IRPF 2012							
L.38. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	786.152	5,9%	5,9%	164,3	0,6%	0,6%	209
<b>1.500-3.000</b>	435.047	3,2%	9,1%	246,3	0,9%	1,5%	566
<b>3.000-4.500</b>	518.764	3,9%	13,0%	313,2	1,2%	2,7%	604
<b>4.500-6.000</b>	783.838	5,8%	18,8%	547,7	2,1%	4,8%	699
<b>6.000-7.500</b>	631.068	4,7%	23,5%	616,2	2,3%	7,1%	976
<b>7.500-9.000</b>	606.142	4,5%	28,1%	590,5	2,2%	9,3%	974
<b>9.000-10.500</b>	567.415	4,2%	32,3%	583,9	2,2%	11,5%	1.029
<b>10.500-12.000</b>	611.450	4,6%	36,9%	531,9	2,0%	13,5%	870
<b>12.000-13.500</b>	638.348	4,8%	41,6%	565,3	2,1%	15,6%	886
<b>13.500-15.000</b>	626.674	4,7%	46,3%	580,1	2,2%	17,8%	926
<b>15.000-16.500</b>	591.772	4,4%	50,7%	600,1	2,3%	20,0%	1.014
<b>16.500-18.000</b>	555.588	4,1%	54,9%	605,9	2,3%	22,3%	1.090
<b>18.000-19.500</b>	533.425	4,0%	58,8%	597,6	2,2%	24,5%	1.120
<b>19.500-21.000</b>	500.952	3,7%	62,6%	591,5	2,2%	26,7%	1.181
<b>21.000-22.500</b>	471.480	3,5%	66,1%	569,3	2,1%	28,9%	1.207
<b>22.500-24.000</b>	426.870	3,2%	69,3%	550,7	2,1%	30,9%	1.290
<b>24.000-25.500</b>	382.898	2,9%	72,1%	520,5	2,0%	32,9%	1.359
<b>25.500-27.000</b>	344.849	2,6%	74,7%	495,4	1,9%	34,8%	1.437
<b>27.000-28.500</b>	316.277	2,4%	77,1%	472,9	1,8%	36,5%	1.495
<b>28.500-30.000</b>	303.545	2,3%	79,3%	461,9	1,7%	38,3%	1.522
<b>30.000-33.000</b>	533.972	4,0%	83,3%	891,0	3,3%	41,6%	1.669
<b>33.000-36.000</b>	448.333	3,3%	86,7%	868,8	3,3%	44,9%	1.938
<b>36.000-39.000</b>	312.046	2,3%	89,0%	777,2	2,9%	47,8%	2.491
<b>39.000-42.000</b>	229.009	1,7%	90,7%	670,7	2,5%	50,3%	2.929
<b>42.000-45.000</b>	177.737	1,3%	92,0%	576,2	2,2%	52,4%	3.242
<b>45.000-48.000</b>	145.218	1,1%	93,1%	506,5	1,9%	54,3%	3.488
<b>48.000-51.000</b>	119.920	0,9%	94,0%	454,0	1,7%	56,0%	3.786
<b>51.000-54.000</b>	100.567	0,8%	94,8%	408,9	1,5%	57,6%	4.066
<b>54.000-57.000</b>	84.261	0,6%	95,4%	370,1	1,4%	59,0%	4.392
<b>57.000-60.000</b>	71.571	0,5%	95,9%	340,5	1,3%	60,2%	4.758
<b>60.000-66.000</b>	113.642	0,8%	96,8%	593,1	2,2%	62,5%	5.219
<b>66.000-72.000</b>	85.744	0,6%	97,4%	514,1	1,9%	64,4%	5.996
<b>72.000-78.000</b>	64.000	0,5%	97,9%	447,0	1,7%	66,1%	6.985
<b>78.000-84.000</b>	48.300	0,4%	98,3%	386,0	1,4%	67,5%	7.992
<b>84.000-90.000</b>	36.974	0,3%	98,5%	340,4	1,3%	68,8%	9.207
<b>90.000-96.000</b>	28.947	0,2%	98,8%	304,3	1,1%	69,9%	10.512
<b>96.000-120.000</b>	68.513	0,5%	99,3%	942,6	3,5%	73,5%	13.758
<b>120.000-144.000</b>	32.372	0,2%	99,5%	669,8	2,5%	76,0%	20.691
<b>144.000-168.000</b>	18.442	0,1%	99,6%	507,6	1,9%	77,9%	27.526
<b>168.000-192.000</b>	11.559	0,1%	99,7%	397,6	1,5%	79,4%	34.395
<b>192.000-216.000</b>	8.027	0,1%	99,8%	334,3	1,3%	80,6%	41.645
<b>216.000-240.000</b>	5.484	0,0%	99,8%	285,1	1,1%	81,7%	51.986
<b>240.000-360.000</b>	12.117	0,1%	99,9%	936,3	3,5%	85,2%	77.268
<b>360.000-480.000</b>	4.190	0,0%	100,0%	543,1	2,0%	87,2%	129.625
<b>480.000-600.000</b>	2.036	0,0%	100,0%	374,8	1,4%	88,6%	184.087
<b>Más de 600.000</b>	4.490	0,0%	100,0%	3.027,5	11,4%	100,0%	674.286
<b>TOTAL</b>	<b>13.400.025</b>	<b>100%</b>		<b>26.672,8</b>	<b>100%</b>		<b>1.991</b>

<b>IRPF 2012</b>			
<b>I.39. TOTAL BASE LIQUIDABLE</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	-503,0	-0,1%	-0,1%
<b>0-1.500</b>	-122,3	0,0%	-0,2%
<b>1.500-3.000</b>	1.408,9	0,4%	0,2%
<b>3.000-4.500</b>	2.767,3	0,8%	1,0%
<b>4.500-6.000</b>	5.221,2	1,5%	2,5%
<b>6.000-7.500</b>	5.650,8	1,6%	4,1%
<b>7.500-9.000</b>	6.794,7	1,9%	6,0%
<b>9.000-10.500</b>	7.782,4	2,2%	8,2%
<b>10.500-12.000</b>	10.257,4	2,9%	11,0%
<b>12.000-13.500</b>	11.902,9	3,4%	14,4%
<b>13.500-15.000</b>	12.770,1	3,6%	18,0%
<b>15.000-16.500</b>	12.927,6	3,6%	21,6%
<b>16.500-18.000</b>	13.000,3	3,7%	25,3%
<b>18.000-19.500</b>	13.526,2	3,8%	29,1%
<b>19.500-21.000</b>	13.451,2	3,8%	32,9%
<b>21.000-22.500</b>	13.473,4	3,8%	36,7%
<b>22.500-24.000</b>	12.834,6	3,6%	40,3%
<b>24.000-25.500</b>	12.168,2	3,4%	43,7%
<b>25.500-27.000</b>	11.479,2	3,2%	46,9%
<b>27.000-28.500</b>	11.024,5	3,1%	50,0%
<b>28.500-30.000</b>	11.133,9	3,1%	53,2%
<b>30.000-33.000</b>	20.921,0	5,9%	59,1%
<b>33.000-36.000</b>	18.181,1	5,1%	64,2%
<b>36.000-39.000</b>	13.514,2	3,8%	68,0%
<b>39.000-42.000</b>	10.634,6	3,0%	71,0%
<b>42.000-45.000</b>	8.851,1	2,5%	73,5%
<b>45.000-48.000</b>	7.714,7	2,2%	75,6%
<b>48.000-51.000</b>	6.728,2	1,9%	77,5%
<b>51.000-54.000</b>	5.946,9	1,7%	79,2%
<b>54.000-57.000</b>	5.258,2	1,5%	80,7%
<b>57.000-60.000</b>	4.668,0	1,3%	82,0%
<b>60.000-66.000</b>	7.938,2	2,2%	84,2%
<b>66.000-72.000</b>	6.537,4	1,8%	86,1%
<b>72.000-78.000</b>	5.267,0	1,5%	87,6%
<b>78.000-84.000</b>	4.261,5	1,2%	88,8%
<b>84.000-90.000</b>	3.494,7	1,0%	89,8%
<b>90.000-96.000</b>	2.908,2	0,8%	90,6%
<b>96.000-120.000</b>	7.803,3	2,2%	92,8%
<b>120.000-144.000</b>	4.502,4	1,3%	94,0%
<b>144.000-168.000</b>	3.018,4	0,8%	94,9%
<b>168.000-192.000</b>	2.181,3	0,6%	95,5%
<b>192.000-216.000</b>	1.701,1	0,5%	96,0%
<b>216.000-240.000</b>	1.299,9	0,4%	96,3%
<b>240.000-360.000</b>	3.608,1	1,0%	97,4%
<b>360.000-480.000</b>	1.793,5	0,5%	97,9%
<b>480.000-600.000</b>	1.103,6	0,3%	98,2%
<b>Más de 600.000</b>	6.495,3	1,8%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>355.281,4</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2012							
I.40. MÍNIMO DEL CONTRIBUYENTE*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	340.975	1,8%	1,8%	1.772,1	1,7%	1,7%	5.197
<b>0-1.500</b>	1.201.838	6,2%	8,0%	6.387,0	6,0%	7,7%	5.314
<b>1.500-3.000</b>	770.920	4,0%	11,9%	4.151,7	3,9%	11,6%	5.385
<b>3.000-4.500</b>	839.320	4,3%	16,3%	4.541,5	4,3%	15,9%	5.411
<b>4.500-6.000</b>	1.095.034	5,7%	21,9%	6.330,1	6,0%	21,8%	5.781
<b>6.000-7.500</b>	918.208	4,7%	26,7%	5.186,6	4,9%	26,7%	5.649
<b>7.500-9.000</b>	913.517	4,7%	31,4%	5.158,8	4,9%	31,6%	5.647
<b>9.000-10.500</b>	874.771	4,5%	35,9%	4.855,4	4,6%	36,1%	5.550
<b>10.500-12.000</b>	983.576	5,1%	41,0%	5.362,1	5,0%	41,2%	5.452
<b>12.000-13.500</b>	1.001.779	5,2%	46,1%	5.464,6	5,1%	46,3%	5.455
<b>13.500-15.000</b>	959.530	5,0%	51,1%	5.240,4	4,9%	51,3%	5.461
<b>15.000-16.500</b>	878.144	4,5%	55,6%	4.811,8	4,5%	55,8%	5.479
<b>16.500-18.000</b>	804.859	4,2%	59,8%	4.426,2	4,2%	60,0%	5.499
<b>18.000-19.500</b>	763.752	3,9%	63,7%	4.177,7	3,9%	63,9%	5.470
<b>19.500-21.000</b>	699.700	3,6%	67,3%	3.836,6	3,6%	67,5%	5.483
<b>21.000-22.500</b>	649.319	3,4%	70,7%	3.555,9	3,3%	70,9%	5.476
<b>22.500-24.000</b>	577.537	3,0%	73,7%	3.159,3	3,0%	73,8%	5.470
<b>24.000-25.500</b>	513.115	2,6%	76,3%	2.800,5	2,6%	76,5%	5.458
<b>25.500-27.000</b>	455.875	2,4%	78,7%	2.484,1	2,3%	78,8%	5.449
<b>27.000-28.500</b>	413.441	2,1%	80,8%	2.249,5	2,1%	80,9%	5.441
<b>28.500-30.000</b>	395.432	2,0%	82,8%	2.166,3	2,0%	83,0%	5.478
<b>30.000-33.000</b>	689.682	3,6%	86,4%	3.796,2	3,6%	86,5%	5.504
<b>33.000-36.000</b>	548.808	2,8%	89,2%	3.045,5	2,9%	89,4%	5.549
<b>36.000-39.000</b>	374.876	1,9%	91,2%	2.048,5	1,9%	91,3%	5.465
<b>39.000-42.000</b>	272.986	1,4%	92,6%	1.481,3	1,4%	92,7%	5.426
<b>42.000-45.000</b>	211.483	1,1%	93,7%	1.140,3	1,1%	93,8%	5.392
<b>45.000-48.000</b>	172.487	0,9%	94,5%	925,5	0,9%	94,7%	5.366
<b>48.000-51.000</b>	141.381	0,7%	95,3%	756,5	0,7%	95,4%	5.351
<b>51.000-54.000</b>	117.863	0,6%	95,9%	630,1	0,6%	96,0%	5.346
<b>54.000-57.000</b>	98.657	0,5%	96,4%	526,5	0,5%	96,5%	5.336
<b>57.000-60.000</b>	83.123	0,4%	96,8%	443,1	0,4%	96,9%	5.330
<b>60.000-66.000</b>	131.498	0,7%	97,5%	700,3	0,7%	97,6%	5.325
<b>66.000-72.000</b>	98.849	0,5%	98,0%	526,5	0,5%	98,1%	5.326
<b>72.000-78.000</b>	73.278	0,4%	98,4%	390,6	0,4%	98,4%	5.331
<b>78.000-84.000</b>	54.897	0,3%	98,7%	292,9	0,3%	98,7%	5.336
<b>84.000-90.000</b>	41.901	0,2%	98,9%	223,8	0,2%	98,9%	5.341
<b>90.000-96.000</b>	32.614	0,2%	99,1%	174,4	0,2%	99,1%	5.348
<b>96.000-120.000</b>	76.361	0,4%	99,4%	409,6	0,4%	99,5%	5.364
<b>120.000-144.000</b>	35.751	0,2%	99,6%	192,5	0,2%	99,6%	5.384
<b>144.000-168.000</b>	20.143	0,1%	99,7%	108,7	0,1%	99,7%	5.395
<b>168.000-192.000</b>	12.568	0,1%	99,8%	67,9	0,1%	99,8%	5.405
<b>192.000-216.000</b>	8.630	0,0%	99,8%	46,7	0,0%	99,8%	5.412
<b>216.000-240.000</b>	5.874	0,0%	99,9%	31,8	0,0%	99,9%	5.415
<b>240.000-360.000</b>	12.825	0,1%	99,9%	69,9	0,1%	99,9%	5.453
<b>360.000-480.000</b>	4.432	0,0%	100,0%	24,2	0,0%	100,0%	5.464
<b>480.000-600.000</b>	2.096	0,0%	100,0%	11,5	0,0%	100,0%	5.470
<b>Más de 600.000</b>	4.627	0,0%	100,0%	25,6	0,0%	100,0%	5.535
<b>TOTAL</b>	<b>19.378.332</b>	<b>100%</b>		<b>106.208,4</b>	<b>100%</b>		<b>5.481</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.



IRPF 2012							
I.41. MÍNIMO POR DESCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	96.498	1,3%	1,3%	290,7	1,6%	1,6%	3.013
<b>0-1.500</b>	309.878	4,1%	5,4%	799,9	4,3%	5,8%	2.581
<b>1.500-3.000</b>	242.099	3,2%	8,7%	573,5	3,1%	8,9%	2.369
<b>3.000-4.500</b>	280.122	3,7%	12,4%	658,2	3,5%	12,4%	2.350
<b>4.500-6.000</b>	291.022	3,9%	16,3%	684,7	3,7%	16,1%	2.353
<b>6.000-7.500</b>	294.225	3,9%	20,2%	697,6	3,7%	19,8%	2.371
<b>7.500-9.000</b>	326.647	4,4%	24,6%	775,3	4,1%	23,9%	2.373
<b>9.000-10.500</b>	339.999	4,5%	29,1%	828,0	4,4%	28,4%	2.435
<b>10.500-12.000</b>	412.605	5,5%	34,6%	1.025,4	5,5%	33,8%	2.485
<b>12.000-13.500</b>	422.749	5,6%	40,3%	1.067,4	5,7%	39,6%	2.525
<b>13.500-15.000</b>	406.688	5,4%	45,7%	1.035,0	5,5%	45,1%	2.545
<b>15.000-16.500</b>	373.155	5,0%	50,7%	955,9	5,1%	50,2%	2.562
<b>16.500-18.000</b>	337.576	4,5%	55,2%	865,9	4,6%	54,8%	2.565
<b>18.000-19.500</b>	320.829	4,3%	59,5%	816,2	4,4%	59,2%	2.544
<b>19.500-21.000</b>	283.163	3,8%	63,3%	717,8	3,8%	63,0%	2.535
<b>21.000-22.500</b>	260.603	3,5%	66,7%	657,6	3,5%	66,5%	2.523
<b>22.500-24.000</b>	236.639	3,2%	69,9%	595,2	3,2%	69,7%	2.515
<b>24.000-25.500</b>	213.186	2,8%	72,7%	531,7	2,8%	72,6%	2.494
<b>25.500-27.000</b>	193.318	2,6%	75,3%	479,3	2,6%	75,1%	2.479
<b>27.000-28.500</b>	176.826	2,4%	77,7%	437,7	2,3%	77,5%	2.475
<b>28.500-30.000</b>	163.290	2,2%	79,9%	398,8	2,1%	79,6%	2.442
<b>30.000-33.000</b>	281.655	3,8%	83,6%	681,8	3,6%	83,2%	2.421
<b>33.000-36.000</b>	218.766	2,9%	86,6%	529,4	2,8%	86,1%	2.420
<b>36.000-39.000</b>	161.020	2,2%	88,7%	396,0	2,1%	88,2%	2.459
<b>39.000-42.000</b>	121.942	1,6%	90,3%	302,0	1,6%	89,8%	2.476
<b>42.000-45.000</b>	98.689	1,3%	91,6%	246,5	1,3%	91,1%	2.498
<b>45.000-48.000</b>	83.000	1,1%	92,8%	209,0	1,1%	92,2%	2.518
<b>48.000-51.000</b>	69.590	0,9%	93,7%	176,8	0,9%	93,2%	2.541
<b>51.000-54.000</b>	58.612	0,8%	94,5%	149,4	0,8%	94,0%	2.550
<b>54.000-57.000</b>	49.733	0,7%	95,1%	127,5	0,7%	94,6%	2.563
<b>57.000-60.000</b>	42.488	0,6%	95,7%	109,6	0,6%	95,2%	2.579
<b>60.000-66.000</b>	67.914	0,9%	96,6%	175,8	0,9%	96,2%	2.589
<b>66.000-72.000</b>	51.873	0,7%	97,3%	136,5	0,7%	96,9%	2.632
<b>72.000-78.000</b>	38.955	0,5%	97,8%	104,0	0,6%	97,5%	2.669
<b>78.000-84.000</b>	29.111	0,4%	98,2%	78,2	0,4%	97,9%	2.688
<b>84.000-90.000</b>	22.301	0,3%	98,5%	61,4	0,3%	98,2%	2.752
<b>90.000-96.000</b>	17.301	0,2%	98,7%	48,6	0,3%	98,5%	2.807
<b>96.000-120.000</b>	39.917	0,5%	99,3%	114,1	0,6%	99,1%	2.859
<b>120.000-144.000</b>	18.507	0,2%	99,5%	55,3	0,3%	99,4%	2.989
<b>144.000-168.000</b>	10.494	0,1%	99,7%	32,5	0,2%	99,5%	3.097
<b>168.000-192.000</b>	6.428	0,1%	99,7%	20,4	0,1%	99,7%	3.179
<b>192.000-216.000</b>	4.358	0,1%	99,8%	14,3	0,1%	99,7%	3.290
<b>216.000-240.000</b>	3.033	0,0%	99,8%	9,8	0,1%	99,8%	3.232
<b>240.000-360.000</b>	6.360	0,1%	99,9%	21,6	0,1%	99,9%	3.397
<b>360.000-480.000</b>	2.159	0,0%	100,0%	7,5	0,0%	99,9%	3.491
<b>480.000-600.000</b>	1.042	0,0%	100,0%	3,6	0,0%	100,0%	3.467
<b>Más de 600.000</b>	2.113	0,0%	100,0%	8,1	0,0%	100,0%	3.827
<b>TOTAL</b>	<b>7.488.478</b>	<b>100%</b>		<b>18.711,4</b>	<b>100%</b>		<b>2.499</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2012							
1.42. MÍNIMO POR ASCENDIENTES*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.252	1,3%	1,3%	2,0	1,2%	1,2%	1.620
<b>0-1.500</b>	3.667	3,8%	5,1%	6,3	3,8%	5,0%	1.732
<b>1.500-3.000</b>	2.356	2,5%	7,6%	4,2	2,5%	7,5%	1.767
<b>3.000-4.500</b>	2.705	2,8%	10,4%	4,7	2,8%	10,3%	1.733
<b>4.500-6.000</b>	3.047	3,2%	13,6%	5,4	3,2%	13,5%	1.768
<b>6.000-7.500</b>	3.085	3,2%	16,8%	5,4	3,2%	16,7%	1.753
<b>7.500-9.000</b>	3.735	3,9%	20,7%	6,4	3,8%	20,5%	1.701
<b>9.000-10.500</b>	4.572	4,8%	25,4%	7,6	4,6%	25,1%	1.672
<b>10.500-12.000</b>	6.188	6,4%	31,9%	10,1	6,1%	31,2%	1.638
<b>12.000-13.500</b>	6.698	7,0%	38,8%	11,1	6,6%	37,8%	1.657
<b>13.500-15.000</b>	6.643	6,9%	45,7%	11,2	6,7%	44,5%	1.681
<b>15.000-16.500</b>	5.984	6,2%	52,0%	10,3	6,2%	50,6%	1.721
<b>16.500-18.000</b>	5.265	5,5%	57,4%	9,2	5,5%	56,1%	1.744
<b>18.000-19.500</b>	4.827	5,0%	62,5%	8,4	5,0%	61,1%	1.738
<b>19.500-21.000</b>	4.276	4,5%	66,9%	7,4	4,4%	65,6%	1.739
<b>21.000-22.500</b>	3.729	3,9%	70,8%	6,6	3,9%	69,5%	1.759
<b>22.500-24.000</b>	3.188	3,3%	74,1%	5,6	3,3%	72,8%	1.749
<b>24.000-25.500</b>	2.829	2,9%	77,1%	5,0	3,0%	75,8%	1.750
<b>25.500-27.000</b>	2.488	2,6%	79,7%	4,4	2,6%	78,4%	1.751
<b>27.000-28.500</b>	2.193	2,3%	81,9%	3,9	2,4%	80,7%	1.793
<b>28.500-30.000</b>	2.023	2,1%	84,0%	3,7	2,2%	83,0%	1.844
<b>30.000-33.000</b>	3.456	3,6%	87,6%	6,4	3,8%	86,8%	1.839
<b>33.000-36.000</b>	2.542	2,6%	90,3%	4,7	2,8%	89,6%	1.858
<b>36.000-39.000</b>	1.770	1,8%	92,1%	3,3	2,0%	91,5%	1.860
<b>39.000-42.000</b>	1.306	1,4%	93,5%	2,4	1,4%	93,0%	1.841
<b>42.000-45.000</b>	939	1,0%	94,5%	1,7	1,0%	94,0%	1.854
<b>45.000-48.000</b>	749	0,8%	95,2%	1,4	0,8%	94,9%	1.881
<b>48.000-51.000</b>	684	0,7%	96,0%	1,3	0,8%	95,6%	1.847
<b>51.000-54.000</b>	531	0,6%	96,5%	1,0	0,6%	96,2%	1.858
<b>54.000-57.000</b>	467	0,5%	97,0%	0,9	0,5%	96,8%	1.928
<b>57.000-60.000</b>	381	0,4%	97,4%	0,7	0,4%	97,2%	1.833
<b>60.000-66.000</b>	609	0,6%	98,0%	1,1	0,7%	97,8%	1.845
<b>66.000-72.000</b>	397	0,4%	98,4%	0,8	0,4%	98,3%	1.890
<b>72.000-78.000</b>	302	0,3%	98,7%	0,6	0,3%	98,6%	1.871
<b>78.000-84.000</b>	231	0,2%	99,0%	0,4	0,3%	98,9%	1.815
<b>84.000-90.000</b>	198	0,2%	99,2%	0,4	0,2%	99,1%	1.868
<b>90.000-96.000</b>	129	0,1%	99,3%	0,3	0,2%	99,2%	1.947
<b>96.000-120.000</b>	300	0,3%	99,6%	0,6	0,3%	99,6%	1.946
<b>120.000-144.000</b>	131	0,1%	99,8%	0,3	0,2%	99,8%	2.021
<b>144.000-168.000</b>	66	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,8%	1.970
<b>168.000-192.000</b>	37	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.916
<b>192.000-216.000</b>	26	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,9%	1.942
<b>216.000-240.000</b>	19	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	1.911
<b>240.000-360.000</b>	41	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.868
<b>360.000-480.000</b>	10	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.816
<b>480.000-600.000</b>	3	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.040
<b>Más de 600.000</b>	11	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	2.031
<b>TOTAL</b>	<b>96.085</b>	<b>100%</b>		<b>167,3</b>	<b>100%</b>		<b>1.742</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2012							
I.43. MÍNIMO POR DISCAPACIDAD*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	18.472	1,1%	1,1%	99,8	1,2%	1,2%	5.405
	112.283	6,7%	7,8%	625,3	7,8%	9,0%	5.569
<b>0-1.500</b>	66.101	4,0%	11,8%	335,3	4,2%	13,2%	5.072
<b>1.500-3.000</b>	66.483	4,0%	15,8%	299,6	3,7%	16,9%	4.506
<b>3.000-4.500</b>	92.529	5,5%	21,3%	406,0	5,0%	22,0%	4.388
<b>4.500-6.000</b>	80.853	4,8%	26,2%	348,7	4,3%	26,3%	4.313
<b>6.000-7.500</b>	82.285	4,9%	31,1%	357,3	4,4%	30,7%	4.343
<b>7.500-9.000</b>	82.349	4,9%	36,0%	363,0	4,5%	35,3%	4.409
<b>9.000-10.500</b>	86.204	5,2%	41,2%	392,0	4,9%	40,1%	4.547
<b>10.500-12.000</b>	90.441	5,4%	46,6%	424,5	5,3%	45,4%	4.694
<b>12.000-13.500</b>	90.009	5,4%	52,0%	432,2	5,4%	50,8%	4.802
<b>13.500-15.000</b>	85.473	5,1%	57,1%	416,5	5,2%	56,0%	4.873
<b>15.000-16.500</b>	79.502	4,8%	61,9%	392,5	4,9%	60,8%	4.938
<b>16.500-18.000</b>	71.680	4,3%	66,2%	352,9	4,4%	65,2%	4.923
<b>18.000-19.500</b>	65.130	3,9%	70,1%	321,0	4,0%	69,2%	4.929
<b>19.500-21.000</b>	58.779	3,5%	73,6%	286,4	3,6%	72,8%	4.872
<b>21.000-22.500</b>	50.452	3,0%	76,6%	249,2	3,1%	75,9%	4.939
<b>22.500-24.000</b>	43.393	2,6%	79,2%	216,1	2,7%	78,6%	4.981
<b>24.000-25.500</b>	38.597	2,3%	81,5%	192,4	2,4%	81,0%	4.986
<b>25.500-27.000</b>	34.465	2,1%	83,6%	170,4	2,1%	83,1%	4.943
<b>27.000-28.500</b>	35.290	2,1%	85,7%	171,4	2,1%	85,2%	4.857
<b>28.500-30.000</b>	60.753	3,6%	89,3%	302,6	3,8%	89,0%	4.981
<b>30.000-33.000</b>	48.115	2,9%	92,2%	244,4	3,0%	92,0%	5.079
<b>33.000-36.000</b>	28.777	1,7%	93,9%	147,3	1,8%	93,9%	5.119
<b>36.000-39.000</b>	19.554	1,2%	95,1%	99,8	1,2%	95,1%	5.106
<b>39.000-42.000</b>	14.132	0,8%	96,0%	71,2	0,9%	96,0%	5.039
<b>42.000-45.000</b>	10.741	0,6%	96,6%	52,8	0,7%	96,6%	4.913
<b>45.000-48.000</b>	8.442	0,5%	97,1%	41,4	0,5%	97,1%	4.905
<b>48.000-51.000</b>	7.061	0,4%	97,5%	33,5	0,4%	97,6%	4.749
<b>51.000-54.000</b>	5.453	0,3%	97,9%	25,9	0,3%	97,9%	4.742
<b>54.000-57.000</b>	4.621	0,3%	98,1%	21,9	0,3%	98,2%	4.742
<b>57.000-60.000</b>	7.212	0,4%	98,6%	34,4	0,4%	98,6%	4.763
<b>60.000-66.000</b>	5.166	0,3%	98,9%	24,4	0,3%	98,9%	4.723
<b>66.000-72.000</b>	3.740	0,2%	99,1%	17,4	0,2%	99,1%	4.642
<b>72.000-78.000</b>	2.836	0,2%	99,3%	13,4	0,2%	99,3%	4.715
<b>78.000-84.000</b>	2.089	0,1%	99,4%	9,7	0,1%	99,4%	4.665
<b>84.000-90.000</b>	1.622	0,1%	99,5%	7,8	0,1%	99,5%	4.823
<b>90.000-96.000</b>	3.800	0,2%	99,7%	18,0	0,2%	99,7%	4.728
<b>96.000-120.000</b>	1.736	0,1%	99,8%	8,0	0,1%	99,8%	4.611
<b>120.000-144.000</b>	935	0,1%	99,9%	4,4	0,1%	99,9%	4.668
<b>144.000-168.000</b>	535	0,0%	99,9%	2,8	0,0%	99,9%	5.191
<b>168.000-192.000</b>	367	0,0%	99,9%	1,9	0,0%	99,9%	5.058
<b>192.000-216.000</b>	261	0,0%	99,9%	1,2	0,0%	99,9%	4.747
<b>216.000-240.000</b>	510	0,0%	100,0%	2,6	0,0%	100,0%	5.088
<b>240.000-360.000</b>	189	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	100,0%	5.636
<b>360.000-480.000</b>	60	0,0%	100,0%	0,3	0,0%	100,0%	4.293
<b>480.000-600.000</b>	161	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	100,0%	5.160
<b>Más de 600.000</b>							
<b>TOTAL</b>	<b>1.669.638</b>	<b>100%</b>		<b>8.041,6</b>	<b>100%</b>		<b>4.816</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes.

IRPF 2012							
I.44. MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR*							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	340.978	1,8%	1,8%	2.164,7	1,6%	1,6%	6.349
<b>0-1.500</b>	1.201.840	6,2%	8,0%	7.818,4	5,9%	7,5%	6.505
<b>1.500-3.000</b>	770.921	4,0%	11,9%	5.064,7	3,8%	11,3%	6.570
<b>3.000-4.500</b>	839.321	4,3%	16,3%	5.504,0	4,1%	15,4%	6.558
<b>4.500-6.000</b>	1.095.036	5,7%	21,9%	7.426,2	5,6%	21,0%	6.782
<b>6.000-7.500</b>	918.208	4,7%	26,7%	6.238,3	4,7%	25,7%	6.794
<b>7.500-9.000</b>	913.517	4,7%	31,4%	6.297,7	4,7%	30,4%	6.894
<b>9.000-10.500</b>	874.774	4,5%	35,9%	6.054,1	4,5%	35,0%	6.921
<b>10.500-12.000</b>	983.577	5,1%	41,0%	6.789,6	5,1%	40,1%	6.903
<b>12.000-13.500</b>	1.001.781	5,2%	46,1%	6.967,6	5,2%	45,3%	6.955
<b>13.500-15.000</b>	959.530	5,0%	51,1%	6.718,8	5,0%	50,4%	7.002
<b>15.000-16.500</b>	878.145	4,5%	55,6%	6.194,4	4,7%	55,0%	7.054
<b>16.500-18.000</b>	804.860	4,2%	59,8%	5.693,9	4,3%	59,3%	7.074
<b>18.000-19.500</b>	763.754	3,9%	63,7%	5.355,1	4,0%	63,3%	7.012
<b>19.500-21.000</b>	699.700	3,6%	67,3%	4.882,8	3,7%	67,0%	6.978
<b>21.000-22.500</b>	649.319	3,4%	70,7%	4.506,4	3,4%	70,4%	6.940
<b>22.500-24.000</b>	577.538	3,0%	73,7%	4.009,3	3,0%	73,4%	6.942
<b>24.000-25.500</b>	513.116	2,6%	76,3%	3.553,2	2,7%	76,0%	6.925
<b>25.500-27.000</b>	455.875	2,4%	78,7%	3.160,2	2,4%	78,4%	6.932
<b>27.000-28.500</b>	413.441	2,1%	80,8%	2.861,5	2,1%	80,6%	6.921
<b>28.500-30.000</b>	395.432	2,0%	82,8%	2.740,3	2,1%	82,6%	6.930
<b>30.000-33.000</b>	689.682	3,6%	86,4%	4.787,0	3,6%	86,2%	6.941
<b>33.000-36.000</b>	548.808	2,8%	89,2%	3.824,0	2,9%	89,1%	6.968
<b>36.000-39.000</b>	374.876	1,9%	91,2%	2.595,1	1,9%	91,0%	6.922
<b>39.000-42.000</b>	272.987	1,4%	92,6%	1.885,6	1,4%	92,5%	6.907
<b>42.000-45.000</b>	211.483	1,1%	93,7%	1.459,7	1,1%	93,6%	6.902
<b>45.000-48.000</b>	172.488	0,9%	94,5%	1.188,7	0,9%	94,5%	6.891
<b>48.000-51.000</b>	141.381	0,7%	95,3%	976,0	0,7%	95,2%	6.903
<b>51.000-54.000</b>	117.863	0,6%	95,9%	814,0	0,6%	95,8%	6.907
<b>54.000-57.000</b>	98.657	0,5%	96,4%	680,7	0,5%	96,3%	6.900
<b>57.000-60.000</b>	83.123	0,4%	96,8%	575,3	0,4%	96,7%	6.921
<b>60.000-66.000</b>	131.499	0,7%	97,5%	911,6	0,7%	97,4%	6.932
<b>66.000-72.000</b>	98.850	0,5%	98,0%	688,2	0,5%	97,9%	6.962
<b>72.000-78.000</b>	73.278	0,4%	98,4%	512,5	0,4%	98,3%	6.994
<b>78.000-84.000</b>	54.897	0,3%	98,7%	384,9	0,3%	98,6%	7.012
<b>84.000-90.000</b>	41.902	0,2%	98,9%	295,3	0,2%	98,8%	7.047
<b>90.000-96.000</b>	32.614	0,2%	99,1%	231,1	0,2%	99,0%	7.085
<b>96.000-120.000</b>	76.362	0,4%	99,4%	542,2	0,4%	99,4%	7.101
<b>120.000-144.000</b>	35.751	0,2%	99,6%	256,1	0,2%	99,6%	7.162
<b>144.000-168.000</b>	20.143	0,1%	99,7%	145,7	0,1%	99,7%	7.232
<b>168.000-192.000</b>	12.568	0,1%	99,8%	91,2	0,1%	99,8%	7.257
<b>192.000-216.000</b>	8.630	0,0%	99,8%	62,9	0,0%	99,8%	7.294
<b>216.000-240.000</b>	5.874	0,0%	99,9%	42,9	0,0%	99,9%	7.301
<b>240.000-360.000</b>	12.825	0,1%	99,9%	94,2	0,1%	99,9%	7.346
<b>360.000-480.000</b>	4.432	0,0%	100,0%	32,8	0,0%	100,0%	7.409
<b>480.000-600.000</b>	2.096	0,0%	100,0%	15,3	0,0%	100,0%	7.319
<b>Más de 600.000</b>	4.627	0,0%	100,0%	34,5	0,0%	100,0%	7.467
<b>TOTAL</b>	<b>19.378.359</b>	<b>100%</b>		<b>133.128,7</b>	<b>100%</b>		<b>6.870</b>

(\*) Importe declarado por los contribuyentes. La cantidad finalmente aplicada en la liquidación del impuesto fue de 111.287,4 millones de euros. La diferencia, 21.841,3 millones de euros, no pudo aplicarse por insuficiencia de la base liquidable.

IRPF 2012							
I.45. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESCALAS DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	577.603	3,2%	3,2%	404,5	0,4%	0,4%	700
<b>1.500-3.000</b>	625.833	3,5%	6,6%	1.220,8	1,1%	1,5%	1.951
<b>3.000-4.500</b>	772.935	4,3%	10,9%	2.486,1	2,3%	3,8%	3.216
<b>4.500-6.000</b>	1.066.244	5,9%	16,8%	4.643,0	4,3%	8,1%	4.355
<b>6.000-7.500</b>	900.793	5,0%	21,8%	4.583,6	4,3%	12,4%	5.088
<b>7.500-9.000</b>	902.659	5,0%	26,8%	5.036,9	4,7%	17,0%	5.580
<b>9.000-10.500</b>	866.791	4,8%	31,6%	5.193,8	4,8%	21,9%	5.992
<b>10.500-12.000</b>	977.938	5,4%	37,0%	6.174,0	5,7%	27,6%	6.313
<b>12.000-13.500</b>	997.636	5,5%	42,5%	6.519,7	6,0%	33,6%	6.535
<b>13.500-15.000</b>	956.376	5,3%	47,8%	6.400,3	5,9%	39,6%	6.692
<b>15.000-16.500</b>	875.486	4,8%	52,6%	5.966,2	5,5%	45,1%	6.815
<b>16.500-18.000</b>	802.730	4,4%	57,0%	5.531,7	5,1%	50,2%	6.891
<b>18.000-19.500</b>	762.088	4,2%	61,2%	5.240,7	4,9%	55,1%	6.877
<b>19.500-21.000</b>	698.333	3,9%	65,1%	4.802,2	4,5%	59,6%	6.877
<b>21.000-22.500</b>	648.138	3,6%	68,7%	4.447,6	4,1%	63,7%	6.862
<b>22.500-24.000</b>	576.457	3,2%	71,9%	3.964,8	3,7%	67,4%	6.878
<b>24.000-25.500</b>	512.157	2,8%	74,7%	3.518,9	3,3%	70,6%	6.871
<b>25.500-27.000</b>	455.047	2,5%	77,2%	3.133,2	2,9%	73,5%	6.885
<b>27.000-28.500</b>	412.783	2,3%	79,5%	2.840,4	2,6%	76,2%	6.881
<b>28.500-30.000</b>	394.795	2,2%	81,7%	2.722,4	2,5%	78,7%	6.896
<b>30.000-33.000</b>	688.662	3,8%	85,5%	4.758,7	4,4%	83,1%	6.910
<b>33.000-36.000</b>	548.006	3,0%	88,5%	3.804,4	3,5%	86,6%	6.942
<b>36.000-39.000</b>	374.216	2,1%	90,6%	2.580,0	2,4%	89,0%	6.894
<b>39.000-42.000</b>	272.470	1,5%	92,1%	1.873,8	1,7%	90,8%	6.877
<b>42.000-45.000</b>	211.013	1,2%	93,2%	1.450,0	1,3%	92,1%	6.872
<b>45.000-48.000</b>	172.074	1,0%	94,2%	1.180,4	1,1%	93,2%	6.860
<b>48.000-51.000</b>	141.028	0,8%	95,0%	969,2	0,9%	94,1%	6.872
<b>51.000-54.000</b>	117.581	0,6%	95,6%	808,2	0,7%	94,9%	6.874
<b>54.000-57.000</b>	98.402	0,5%	96,2%	675,8	0,6%	95,5%	6.868
<b>57.000-60.000</b>	82.873	0,5%	96,6%	570,5	0,5%	96,0%	6.884
<b>60.000-66.000</b>	131.081	0,7%	97,3%	903,6	0,8%	96,9%	6.893
<b>66.000-72.000</b>	98.511	0,5%	97,9%	681,9	0,6%	97,5%	6.922
<b>72.000-78.000</b>	73.042	0,4%	98,3%	507,7	0,5%	98,0%	6.951
<b>78.000-84.000</b>	54.685	0,3%	98,6%	381,2	0,4%	98,3%	6.971
<b>84.000-90.000</b>	41.730	0,2%	98,8%	292,0	0,3%	98,6%	6.998
<b>90.000-96.000</b>	32.456	0,2%	99,0%	228,2	0,2%	98,8%	7.030
<b>96.000-120.000</b>	75.944	0,4%	99,4%	534,9	0,5%	99,3%	7.043
<b>120.000-144.000</b>	35.505	0,2%	99,6%	251,8	0,2%	99,5%	7.091
<b>144.000-168.000</b>	19.976	0,1%	99,7%	143,0	0,1%	99,7%	7.156
<b>168.000-192.000</b>	12.464	0,1%	99,8%	89,5	0,1%	99,7%	7.183
<b>192.000-216.000</b>	8.546	0,0%	99,8%	61,7	0,1%	99,8%	7.219
<b>216.000-240.000</b>	5.815	0,0%	99,9%	41,8	0,0%	99,8%	7.186
<b>240.000-360.000</b>	12.657	0,1%	99,9%	91,7	0,1%	99,9%	7.246
<b>360.000-480.000</b>	4.364	0,0%	100,0%	31,8	0,0%	100,0%	7.297
<b>480.000-600.000</b>	2.063	0,0%	100,0%	14,8	0,0%	100,0%	7.172
<b>Más de 600.000</b>	4.510	0,0%	100,0%	32,9	0,0%	100,0%	7.305
<b>TOTAL</b>	<b>18.102.496</b>	<b>100%</b>		<b>107.790,3</b>	<b>100%</b>		<b>5.954</b>

IRPF 2012							
I.46. PARTE DEL MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR PARA LA APLICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	786.081	20,5%	20,5%	164,2	4,7%	4,7%	209
<b>1.500-3.000</b>	435.024	11,3%	31,8%	246,3	7,0%	11,7%	566
<b>3.000-4.500</b>	518.741	13,5%	45,3%	313,2	9,0%	20,7%	604
<b>4.500-6.000</b>	717.573	18,7%	64,0%	531,1	15,2%	35,9%	740
<b>6.000-7.500</b>	417.522	10,9%	74,9%	507,5	14,5%	50,4%	1.215
<b>7.500-9.000</b>	279.839	7,3%	82,2%	360,9	10,3%	60,7%	1.290
<b>9.000-10.500</b>	186.903	4,9%	87,1%	281,7	8,1%	68,8%	1.507
<b>10.500-12.000</b>	132.928	3,5%	90,5%	201,6	5,8%	74,5%	1.516
<b>12.000-13.500</b>	99.122	2,6%	93,1%	162,7	4,7%	79,2%	1.641
<b>13.500-15.000</b>	66.797	1,7%	94,9%	119,2	3,4%	82,6%	1.784
<b>15.000-16.500</b>	47.487	1,2%	96,1%	98,9	2,8%	85,4%	2.082
<b>16.500-18.000</b>	33.473	0,9%	97,0%	78,6	2,2%	87,7%	2.348
<b>18.000-19.500</b>	24.029	0,6%	97,6%	62,4	1,8%	89,5%	2.597
<b>19.500-21.000</b>	17.646	0,5%	98,1%	50,4	1,4%	90,9%	2.854
<b>21.000-22.500</b>	12.858	0,3%	98,4%	41,7	1,2%	92,1%	3.245
<b>22.500-24.000</b>	9.151	0,2%	98,6%	33,2	1,0%	93,0%	3.631
<b>24.000-25.500</b>	6.978	0,2%	98,8%	27,4	0,8%	93,8%	3.932
<b>25.500-27.000</b>	5.401	0,1%	99,0%	22,1	0,6%	94,5%	4.101
<b>27.000-28.500</b>	4.159	0,1%	99,1%	17,7	0,5%	95,0%	4.267
<b>28.500-30.000</b>	3.545	0,1%	99,2%	15,6	0,4%	95,4%	4.411
<b>30.000-33.000</b>	5.492	0,1%	99,3%	25,6	0,7%	96,1%	4.666
<b>33.000-36.000</b>	3.992	0,1%	99,4%	18,4	0,5%	96,7%	4.607
<b>36.000-39.000</b>	2.942	0,1%	99,5%	14,2	0,4%	97,1%	4.837
<b>39.000-42.000</b>	2.291	0,1%	99,5%	11,3	0,3%	97,4%	4.950
<b>42.000-45.000</b>	1.838	0,0%	99,6%	9,3	0,3%	97,7%	5.069
<b>45.000-48.000</b>	1.571	0,0%	99,6%	7,9	0,2%	97,9%	5.057
<b>48.000-51.000</b>	1.308	0,0%	99,7%	6,6	0,2%	98,1%	5.058
<b>51.000-54.000</b>	1.098	0,0%	99,7%	5,6	0,2%	98,2%	5.124
<b>54.000-57.000</b>	970	0,0%	99,7%	4,8	0,1%	98,4%	4.929
<b>57.000-60.000</b>	866	0,0%	99,7%	4,7	0,1%	98,5%	5.418
<b>60.000-66.000</b>	1.436	0,0%	99,8%	7,8	0,2%	98,7%	5.457
<b>66.000-72.000</b>	1.158	0,0%	99,8%	6,2	0,2%	98,9%	5.320
<b>72.000-78.000</b>	857	0,0%	99,8%	4,7	0,1%	99,0%	5.439
<b>78.000-84.000</b>	705	0,0%	99,9%	3,7	0,1%	99,2%	5.180
<b>84.000-90.000</b>	613	0,0%	99,9%	3,2	0,1%	99,2%	5.209
<b>90.000-96.000</b>	512	0,0%	99,9%	2,8	0,1%	99,3%	5.565
<b>96.000-120.000</b>	1.346	0,0%	99,9%	7,2	0,2%	99,5%	5.350
<b>120.000-144.000</b>	795	0,0%	99,9%	4,2	0,1%	99,6%	5.304
<b>144.000-168.000</b>	491	0,0%	100,0%	2,7	0,1%	99,7%	5.418
<b>168.000-192.000</b>	306	0,0%	100,0%	1,6	0,0%	99,8%	5.340
<b>192.000-216.000</b>	218	0,0%	100,0%	1,3	0,0%	99,8%	5.770
<b>216.000-240.000</b>	196	0,0%	100,0%	1,1	0,0%	99,8%	5.621
<b>240.000-360.000</b>	470	0,0%	100,0%	2,5	0,1%	99,9%	5.270
<b>360.000-480.000</b>	178	0,0%	100,0%	1,0	0,0%	99,9%	5.541
<b>480.000-600.000</b>	106	0,0%	100,0%	0,5	0,0%	100,0%	5.014
<b>Más de 600.000</b>	284	0,0%	100,0%	1,6	0,0%	100,0%	5.648
<b>TOTAL</b>	<b>3.837.296</b>	<b>100%</b>		<b>3.497,2</b>	<b>100%</b>		<b>911</b>

IRPF 2012							
I.47. CUOTA ÍNTEGRA ESTATAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	273	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	56
<b>1.500-3.000</b>	182	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	197
<b>3.000-4.500</b>	227	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	300
<b>4.500-6.000</b>	164.535	1,2%	1,2%	8,6	0,0%	0,0%	52
<b>6.000-7.500</b>	485.692	3,5%	4,6%	71,5	0,2%	0,2%	147
<b>7.500-9.000</b>	652.455	4,7%	9,3%	175,6	0,5%	0,7%	269
<b>9.000-10.500</b>	693.630	4,9%	14,2%	290,1	0,7%	1,4%	418
<b>10.500-12.000</b>	843.938	6,0%	20,3%	489,7	1,3%	2,7%	580
<b>12.000-13.500</b>	909.975	6,5%	26,7%	659,0	1,7%	4,4%	724
<b>13.500-15.000</b>	899.426	6,4%	33,2%	790,1	2,0%	6,4%	878
<b>15.000-16.500</b>	839.947	6,0%	39,1%	868,1	2,2%	8,7%	1.034
<b>16.500-18.000</b>	781.854	5,6%	44,7%	935,8	2,4%	11,1%	1.197
<b>18.000-19.500</b>	747.709	5,3%	50,0%	1.054,8	2,7%	13,8%	1.411
<b>19.500-21.000</b>	689.453	4,9%	55,0%	1.122,7	2,9%	16,7%	1.628
<b>21.000-22.500</b>	643.505	4,6%	59,5%	1.193,9	3,1%	19,8%	1.855
<b>22.500-24.000</b>	574.722	4,1%	63,6%	1.193,5	3,1%	22,9%	2.077
<b>24.000-25.500</b>	511.529	3,6%	67,3%	1.181,4	3,1%	25,9%	2.310
<b>25.500-27.000</b>	454.778	3,2%	70,5%	1.154,0	3,0%	28,9%	2.538
<b>27.000-28.500</b>	412.639	2,9%	73,5%	1.143,9	3,0%	31,9%	2.772
<b>28.500-30.000</b>	394.822	2,8%	76,3%	1.187,4	3,1%	35,0%	3.007
<b>30.000-33.000</b>	689.040	4,9%	81,2%	2.306,5	6,0%	40,9%	3.347
<b>33.000-36.000</b>	548.575	3,9%	85,1%	2.088,7	5,4%	46,3%	3.807
<b>36.000-39.000</b>	374.741	2,7%	87,8%	1.632,6	4,2%	50,5%	4.357
<b>39.000-42.000</b>	272.928	1,9%	89,7%	1.347,9	3,5%	54,0%	4.939
<b>42.000-45.000</b>	211.426	1,5%	91,2%	1.170,2	3,0%	57,1%	5.535
<b>45.000-48.000</b>	172.448	1,2%	92,5%	1.057,8	2,7%	59,8%	6.134
<b>48.000-51.000</b>	141.350	1,0%	93,5%	950,7	2,5%	62,2%	6.726
<b>51.000-54.000</b>	117.839	0,8%	94,3%	862,6	2,2%	64,5%	7.320
<b>54.000-57.000</b>	98.635	0,7%	95,0%	782,9	2,0%	66,5%	7.937
<b>57.000-60.000</b>	83.107	0,6%	95,6%	713,5	1,8%	68,3%	8.585
<b>60.000-66.000</b>	131.474	0,9%	96,5%	1.259,7	3,3%	71,6%	9.582
<b>66.000-72.000</b>	98.833	0,7%	97,2%	1.082,9	2,8%	74,4%	10.956
<b>72.000-78.000</b>	73.259	0,5%	97,8%	902,2	2,3%	76,7%	12.315
<b>78.000-84.000</b>	54.888	0,4%	98,2%	750,8	1,9%	78,7%	13.678
<b>84.000-90.000</b>	41.894	0,3%	98,5%	630,1	1,6%	80,3%	15.041
<b>90.000-96.000</b>	32.605	0,2%	98,7%	534,6	1,4%	81,7%	16.396
<b>96.000-120.000</b>	76.341	0,5%	99,2%	1.482,7	3,8%	85,5%	19.422
<b>120.000-144.000</b>	35.743	0,3%	99,5%	892,1	2,3%	87,8%	24.959
<b>144.000-168.000</b>	20.134	0,1%	99,6%	619,3	1,6%	89,4%	30.758
<b>168.000-192.000</b>	12.562	0,1%	99,7%	459,1	1,2%	90,6%	36.550
<b>192.000-216.000</b>	8.631	0,1%	99,8%	366,0	0,9%	91,6%	42.410
<b>216.000-240.000</b>	5.875	0,0%	99,8%	284,0	0,7%	92,3%	48.332
<b>240.000-360.000</b>	12.820	0,1%	99,9%	807,0	2,1%	94,4%	62.946
<b>360.000-480.000</b>	4.431	0,0%	100,0%	413,8	1,1%	95,5%	93.395
<b>480.000-600.000</b>	2.095	0,0%	100,0%	257,5	0,7%	96,1%	122.895
<b>Más de 600.000</b>	4.628	0,0%	100,0%	1.500,5	3,9%	100,0%	324.212
<b>TOTAL</b>	<b>14.027.593</b>	<b>100%</b>		<b>38.675,9</b>	<b>100%</b>		<b>2.757</b>

IRPF 2012							
I.48. CUOTA ÍNTEGRA AUTONÓMICA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	273	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	51
<b>1.500-3.000</b>	182	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	181
<b>3.000-4.500</b>	227	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	276
<b>4.500-6.000</b>	164.520	1,2%	1,2%	7,8	0,0%	0,0%	47
<b>6.000-7.500</b>	485.661	3,5%	4,6%	65,6	0,2%	0,2%	135
<b>7.500-9.000</b>	652.406	4,7%	9,3%	161,5	0,5%	0,7%	248
<b>9.000-10.500</b>	693.491	4,9%	14,2%	267,7	0,8%	1,5%	386
<b>10.500-12.000</b>	843.863	6,0%	20,3%	454,1	1,3%	2,8%	538
<b>12.000-13.500</b>	909.915	6,5%	26,7%	611,4	1,8%	4,6%	672
<b>13.500-15.000</b>	899.383	6,4%	33,2%	733,0	2,2%	6,8%	815
<b>15.000-16.500</b>	839.788	6,0%	39,1%	805,1	2,4%	9,2%	959
<b>16.500-18.000</b>	781.824	5,6%	44,7%	867,5	2,6%	11,8%	1.110
<b>18.000-19.500</b>	747.639	5,3%	50,0%	974,6	2,9%	14,7%	1.304
<b>19.500-21.000</b>	689.416	4,9%	55,0%	1.031,5	3,1%	17,7%	1.496
<b>21.000-22.500</b>	643.495	4,6%	59,5%	1.091,2	3,2%	20,9%	1.696
<b>22.500-24.000</b>	574.697	4,1%	63,6%	1.084,9	3,2%	24,1%	1.888
<b>24.000-25.500</b>	511.521	3,6%	67,3%	1.069,2	3,2%	27,3%	2.090
<b>25.500-27.000</b>	454.772	3,2%	70,5%	1.040,6	3,1%	30,4%	2.288
<b>27.000-28.500</b>	412.632	2,9%	73,5%	1.028,3	3,0%	33,4%	2.492
<b>28.500-30.000</b>	394.816	2,8%	76,3%	1.064,7	3,2%	36,6%	2.697
<b>30.000-33.000</b>	689.034	4,9%	81,2%	2.060,5	6,1%	42,7%	2.990
<b>33.000-36.000</b>	548.570	3,9%	85,1%	1.857,0	5,5%	48,2%	3.385
<b>36.000-39.000</b>	374.736	2,7%	87,8%	1.443,4	4,3%	52,5%	3.852
<b>39.000-42.000</b>	272.926	1,9%	89,7%	1.185,8	3,5%	56,0%	4.345
<b>42.000-45.000</b>	211.425	1,5%	91,2%	1.025,4	3,0%	59,0%	4.850
<b>45.000-48.000</b>	172.447	1,2%	92,5%	924,0	2,7%	61,7%	5.358
<b>48.000-51.000</b>	141.350	1,0%	93,5%	828,1	2,5%	64,2%	5.859
<b>51.000-54.000</b>	117.837	0,8%	94,3%	749,7	2,2%	66,4%	6.362
<b>54.000-57.000</b>	98.635	0,7%	95,0%	678,9	2,0%	68,4%	6.883
<b>57.000-60.000</b>	83.107	0,6%	95,6%	616,9	1,8%	70,3%	7.424
<b>60.000-66.000</b>	131.473	0,9%	96,5%	1.085,6	3,2%	73,5%	8.257
<b>66.000-72.000</b>	98.833	0,7%	97,2%	929,8	2,8%	76,2%	9.407
<b>72.000-78.000</b>	73.259	0,5%	97,8%	772,0	2,3%	78,5%	10.539
<b>78.000-84.000</b>	54.886	0,4%	98,2%	640,6	1,9%	80,4%	11.672
<b>84.000-90.000</b>	41.894	0,3%	98,5%	536,1	1,6%	82,0%	12.797
<b>90.000-96.000</b>	32.604	0,2%	98,7%	453,6	1,3%	83,3%	13.913
<b>96.000-120.000</b>	76.340	0,5%	99,2%	1.251,3	3,7%	87,0%	16.391
<b>120.000-144.000</b>	35.743	0,3%	99,5%	745,4	2,2%	89,2%	20.854
<b>144.000-168.000</b>	20.134	0,1%	99,6%	511,9	1,5%	90,8%	25.423
<b>168.000-192.000</b>	12.562	0,1%	99,7%	376,0	1,1%	91,9%	29.935
<b>192.000-216.000</b>	8.631	0,1%	99,8%	296,5	0,9%	92,8%	34.353
<b>216.000-240.000</b>	5.875	0,0%	99,8%	227,7	0,7%	93,4%	38.764
<b>240.000-360.000</b>	12.820	0,1%	99,9%	633,7	1,9%	95,3%	49.428
<b>360.000-480.000</b>	4.430	0,0%	100,0%	316,3	0,9%	96,2%	71.398
<b>480.000-600.000</b>	2.095	0,0%	100,0%	193,1	0,6%	96,8%	92.184
<b>Más de 600.000</b>	4.628	0,0%	100,0%	1.076,9	3,2%	100,0%	232.701
<b>TOTAL</b>	<b>14.026.795</b>	<b>100%</b>		<b>33.775,1</b>	<b>100%</b>		<b>2.408</b>



IRPF 2012							
I.49. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL <sup>(1)</sup>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media <sup>(2)</sup> por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	273	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	107
<b>1.500-3.000</b>	182	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	377
<b>3.000-4.500</b>	227	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	576
<b>4.500-6.000</b>	164.535	1,2%	1,2%	16,4	0,0%	0,0%	100
<b>6.000-7.500</b>	485.692	3,5%	4,6%	137,1	0,2%	0,2%	282
<b>7.500-9.000</b>	652.455	4,7%	9,3%	337,1	0,5%	0,7%	517
<b>9.000-10.500</b>	693.630	4,9%	14,2%	557,8	0,8%	1,4%	804
<b>10.500-12.000</b>	843.938	6,0%	20,3%	943,8	1,3%	2,8%	1.118
<b>12.000-13.500</b>	909.975	6,5%	26,7%	1.270,4	1,8%	4,5%	1.396
<b>13.500-15.000</b>	899.426	6,4%	33,2%	1.523,0	2,1%	6,6%	1.693
<b>15.000-16.500</b>	839.947	6,0%	39,1%	1.673,2	2,3%	8,9%	1.992
<b>16.500-18.000</b>	781.854	5,6%	44,7%	1.803,3	2,5%	11,4%	2.306
<b>18.000-19.500</b>	747.709	5,3%	50,0%	2.029,5	2,8%	14,2%	2.714
<b>19.500-21.000</b>	689.453	4,9%	55,0%	2.154,2	3,0%	17,2%	3.124
<b>21.000-22.500</b>	643.505	4,6%	59,5%	2.285,1	3,2%	20,3%	3.551
<b>22.500-24.000</b>	574.722	4,1%	63,6%	2.278,4	3,1%	23,5%	3.964
<b>24.000-25.500</b>	511.529	3,6%	67,3%	2.250,6	3,1%	26,6%	4.400
<b>25.500-27.000</b>	454.778	3,2%	70,5%	2.194,6	3,0%	29,6%	4.826
<b>27.000-28.500</b>	412.639	2,9%	73,5%	2.172,2	3,0%	32,6%	5.264
<b>28.500-30.000</b>	394.822	2,8%	76,3%	2.252,0	3,1%	35,7%	5.704
<b>30.000-33.000</b>	689.040	4,9%	81,2%	4.367,0	6,0%	41,7%	6.338
<b>33.000-36.000</b>	548.575	3,9%	85,1%	3.945,7	5,4%	47,2%	7.193
<b>36.000-39.000</b>	374.741	2,7%	87,8%	3.076,0	4,2%	51,4%	8.208
<b>39.000-42.000</b>	272.928	1,9%	89,7%	2.533,7	3,5%	54,9%	9.283
<b>42.000-45.000</b>	211.426	1,5%	91,2%	2.195,6	3,0%	58,0%	10.385
<b>45.000-48.000</b>	172.448	1,2%	92,5%	1.981,8	2,7%	60,7%	11.492
<b>48.000-51.000</b>	141.350	1,0%	93,5%	1.778,8	2,5%	63,2%	12.585
<b>51.000-54.000</b>	117.839	0,8%	94,3%	1.612,4	2,2%	65,4%	13.683
<b>54.000-57.000</b>	98.635	0,7%	95,0%	1.461,8	2,0%	67,4%	14.820
<b>57.000-60.000</b>	83.107	0,6%	95,6%	1.330,4	1,8%	69,2%	16.009
<b>60.000-66.000</b>	131.474	0,9%	96,5%	2.345,3	3,2%	72,5%	17.838
<b>66.000-72.000</b>	98.833	0,7%	97,2%	2.012,6	2,8%	75,3%	20.364
<b>72.000-78.000</b>	73.259	0,5%	97,8%	1.674,3	2,3%	77,6%	22.854
<b>78.000-84.000</b>	54.888	0,4%	98,2%	1.391,4	1,9%	79,5%	25.350
<b>84.000-90.000</b>	41.894	0,3%	98,5%	1.166,2	1,6%	81,1%	27.838
<b>90.000-96.000</b>	32.605	0,2%	98,7%	988,2	1,4%	82,5%	30.308
<b>96.000-120.000</b>	76.341	0,5%	99,2%	2.734,0	3,8%	86,2%	35.813
<b>120.000-144.000</b>	35.743	0,3%	99,5%	1.637,5	2,3%	88,5%	45.813
<b>144.000-168.000</b>	20.134	0,1%	99,6%	1.131,1	1,6%	90,1%	56.181
<b>168.000-192.000</b>	12.562	0,1%	99,7%	835,2	1,2%	91,2%	66.485
<b>192.000-216.000</b>	8.631	0,1%	99,8%	662,5	0,9%	92,1%	76.763
<b>216.000-240.000</b>	5.875	0,0%	99,8%	511,7	0,7%	92,8%	87.096
<b>240.000-360.000</b>	12.820	0,1%	99,9%	1.440,6	2,0%	94,8%	112.374
<b>360.000-480.000</b>	4.431	0,0%	100,0%	730,1	1,0%	95,8%	164.776
<b>480.000-600.000</b>	2.095	0,0%	100,0%	450,6	0,6%	96,4%	215.079
<b>Más de 600.000</b>	4.628	0,0%	100,0%	2.577,4	3,6%	100,0%	556.913
<b>TOTAL</b>	<b>14.027.593</b>	<b>100%</b>		<b>72.450,9</b>	<b>100%</b>		<b>5.165</b>

(1) Suma de la cuota íntegra estatal y de la cuota íntegra autonómica.

(2) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2012							
I.50. CUOTA ÍNTEGRA GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	180	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	130
<b>1.500-3.000</b>	162	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	380
<b>3.000-4.500</b>	205	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	601
<b>4.500-6.000</b>	126.842	0,9%	0,9%	12,9	0,0%	0,0%	102
<b>6.000-7.500</b>	378.969	2,8%	3,8%	114,3	0,2%	0,2%	301
<b>7.500-9.000</b>	553.099	4,1%	7,9%	288,9	0,4%	0,6%	522
<b>9.000-10.500</b>	631.837	4,7%	12,5%	494,3	0,7%	1,4%	782
<b>10.500-12.000</b>	802.312	5,9%	18,5%	874,4	1,3%	2,7%	1.090
<b>12.000-13.500</b>	870.949	6,5%	24,9%	1.185,4	1,8%	4,4%	1.361
<b>13.500-15.000</b>	872.435	6,5%	31,4%	1.425,1	2,1%	6,6%	1.634
<b>15.000-16.500</b>	818.666	6,1%	37,5%	1.566,2	2,3%	8,9%	1.913
<b>16.500-18.000</b>	764.541	5,7%	43,1%	1.690,3	2,5%	11,4%	2.211
<b>18.000-19.500</b>	735.361	5,5%	48,6%	1.914,3	2,9%	14,3%	2.603
<b>19.500-21.000</b>	679.471	5,0%	53,6%	2.037,4	3,0%	17,3%	2.998
<b>21.000-22.500</b>	635.071	4,7%	58,3%	2.170,9	3,2%	20,6%	3.418
<b>22.500-24.000</b>	567.675	4,2%	62,5%	2.165,9	3,2%	23,8%	3.815
<b>24.000-25.500</b>	505.761	3,7%	66,3%	2.143,0	3,2%	27,0%	4.237
<b>25.500-27.000</b>	450.212	3,3%	69,6%	2.091,0	3,1%	30,1%	4.644
<b>27.000-28.500</b>	409.103	3,0%	72,7%	2.072,3	3,1%	33,2%	5.066
<b>28.500-30.000</b>	391.762	2,9%	75,6%	2.153,8	3,2%	36,4%	5.498
<b>30.000-33.000</b>	684.059	5,1%	80,6%	4.176,0	6,2%	42,7%	6.105
<b>33.000-36.000</b>	544.771	4,0%	84,7%	3.757,4	5,6%	48,3%	6.897
<b>36.000-39.000</b>	371.919	2,8%	87,4%	2.906,0	4,3%	52,6%	7.814
<b>39.000-42.000</b>	270.696	2,0%	89,4%	2.385,1	3,6%	56,2%	8.811
<b>42.000-45.000</b>	209.637	1,6%	91,0%	2.066,2	3,1%	59,3%	9.856
<b>45.000-48.000</b>	170.908	1,3%	92,3%	1.866,9	2,8%	62,1%	10.923
<b>48.000-51.000</b>	140.068	1,0%	93,3%	1.675,0	2,5%	64,6%	11.958
<b>51.000-54.000</b>	116.764	0,9%	94,2%	1.518,2	2,3%	66,8%	13.002
<b>54.000-57.000</b>	97.682	0,7%	94,9%	1.375,9	2,1%	68,9%	14.085
<b>57.000-60.000</b>	82.256	0,6%	95,5%	1.251,0	1,9%	70,8%	15.209
<b>60.000-66.000</b>	130.059	1,0%	96,5%	2.205,8	3,3%	74,1%	16.960
<b>66.000-72.000</b>	97.688	0,7%	97,2%	1.890,4	2,8%	76,9%	19.352
<b>72.000-78.000</b>	72.414	0,5%	97,7%	1.566,9	2,3%	79,2%	21.638
<b>78.000-84.000</b>	54.192	0,4%	98,1%	1.297,9	1,9%	81,2%	23.951
<b>84.000-90.000</b>	41.288	0,3%	98,4%	1.083,2	1,6%	82,8%	26.234
<b>90.000-96.000</b>	32.103	0,2%	98,7%	913,5	1,4%	84,2%	28.455
<b>96.000-120.000</b>	75.010	0,6%	99,2%	2.499,2	3,7%	87,9%	33.318
<b>120.000-144.000</b>	34.954	0,3%	99,5%	1.467,7	2,2%	90,1%	41.989
<b>144.000-168.000</b>	19.650	0,1%	99,6%	1.001,0	1,5%	91,6%	50.941
<b>168.000-192.000</b>	12.264	0,1%	99,7%	732,5	1,1%	92,7%	59.725
<b>192.000-216.000</b>	8.413	0,1%	99,8%	575,7	0,9%	93,5%	68.429
<b>216.000-240.000</b>	5.679	0,0%	99,8%	437,3	0,7%	94,2%	77.005
<b>240.000-360.000</b>	12.355	0,1%	99,9%	1.194,1	1,8%	96,0%	96.653
<b>360.000-480.000</b>	4.254	0,0%	100,0%	585,9	0,9%	96,8%	137.738
<b>480.000-600.000</b>	1.991	0,0%	100,0%	350,7	0,5%	97,4%	176.127
<b>Más de 600.000</b>	4.343	0,0%	100,0%	1.763,2	2,6%	100,0%	405.976
<b>TOTAL</b>	<b>13.490.030</b>	<b>100%</b>		<b>66.943,2</b>	<b>100%</b>		<b>4.962</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2012							
I.51. CUOTA ÍNTEGRA DEL AHORRO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	102	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	59
<b>1.500-3.000</b>	33	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	216
<b>3.000-4.500</b>	39	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	193
<b>4.500-6.000</b>	93.358	1,0%	1,0%	3,5	0,1%	0,1%	37
<b>6.000-7.500</b>	293.120	3,1%	4,0%	22,8	0,4%	0,5%	78
<b>7.500-9.000</b>	391.341	4,1%	8,1%	48,2	0,9%	1,4%	123
<b>9.000-10.500</b>	405.143	4,2%	12,4%	63,5	1,2%	2,5%	157
<b>10.500-12.000</b>	473.560	5,0%	17,3%	69,4	1,3%	3,8%	147
<b>12.000-13.500</b>	531.817	5,6%	22,9%	85,0	1,5%	5,3%	160
<b>13.500-15.000</b>	542.737	5,7%	28,6%	97,9	1,8%	7,1%	180
<b>15.000-16.500</b>	526.435	5,5%	34,1%	107,0	1,9%	9,0%	203
<b>16.500-18.000</b>	505.165	5,3%	39,4%	113,0	2,1%	11,1%	224
<b>18.000-19.500</b>	489.525	5,1%	44,5%	115,1	2,1%	13,2%	235
<b>19.500-21.000</b>	465.307	4,9%	49,4%	116,8	2,1%	15,3%	251
<b>21.000-22.500</b>	442.088	4,6%	54,0%	114,2	2,1%	17,4%	258
<b>22.500-24.000</b>	403.720	4,2%	58,3%	112,5	2,0%	19,4%	279
<b>24.000-25.500</b>	363.826	3,8%	62,1%	107,6	2,0%	21,4%	296
<b>25.500-27.000</b>	328.863	3,4%	65,5%	103,6	1,9%	23,2%	315
<b>27.000-28.500</b>	302.586	3,2%	68,7%	99,9	1,8%	25,1%	330
<b>28.500-30.000</b>	290.785	3,0%	71,7%	98,3	1,8%	26,8%	338
<b>30.000-33.000</b>	514.330	5,4%	77,1%	191,1	3,5%	30,3%	371
<b>33.000-36.000</b>	435.264	4,6%	81,7%	188,3	3,4%	33,7%	433
<b>36.000-39.000</b>	304.290	3,2%	84,9%	170,0	3,1%	36,8%	559
<b>39.000-42.000</b>	223.561	2,3%	87,2%	148,6	2,7%	39,5%	665
<b>42.000-45.000</b>	173.752	1,8%	89,0%	129,4	2,3%	41,9%	745
<b>45.000-48.000</b>	142.130	1,5%	90,5%	114,9	2,1%	43,9%	808
<b>48.000-51.000</b>	117.476	1,2%	91,7%	103,9	1,9%	45,8%	884
<b>51.000-54.000</b>	98.628	1,0%	92,8%	94,1	1,7%	47,5%	955
<b>54.000-57.000</b>	82.779	0,9%	93,6%	85,9	1,6%	49,1%	1.037
<b>57.000-60.000</b>	70.337	0,7%	94,4%	79,4	1,4%	50,5%	1.128
<b>60.000-66.000</b>	111.727	1,2%	95,5%	139,5	2,5%	53,1%	1.248
<b>66.000-72.000</b>	84.402	0,9%	96,4%	122,2	2,2%	55,3%	1.448
<b>72.000-78.000</b>	63.094	0,7%	97,1%	107,4	1,9%	57,2%	1.702
<b>78.000-84.000</b>	47.702	0,5%	97,6%	93,5	1,7%	58,9%	1.960
<b>84.000-90.000</b>	36.523	0,4%	98,0%	83,1	1,5%	60,5%	2.274
<b>90.000-96.000</b>	28.658	0,3%	98,3%	74,7	1,4%	61,8%	2.607
<b>96.000-120.000</b>	67.845	0,7%	99,0%	234,8	4,3%	66,1%	3.461
<b>120.000-144.000</b>	32.140	0,3%	99,3%	169,8	3,1%	69,2%	5.283
<b>144.000-168.000</b>	18.311	0,2%	99,5%	130,2	2,4%	71,5%	7.108
<b>168.000-192.000</b>	11.489	0,1%	99,6%	102,7	1,9%	73,4%	8.941
<b>192.000-216.000</b>	7.988	0,1%	99,7%	86,8	1,6%	75,0%	10.872
<b>216.000-240.000</b>	5.463	0,1%	99,8%	74,4	1,4%	76,3%	13.615
<b>240.000-360.000</b>	12.094	0,1%	99,9%	246,5	4,5%	80,8%	20.381
<b>360.000-480.000</b>	4.184	0,0%	99,9%	144,2	2,6%	83,4%	34.462
<b>480.000-600.000</b>	2.031	0,0%	100,0%	99,9	1,8%	85,2%	49.197
<b>Más de 600.000</b>	4.487	0,0%	100,0%	814,2	14,8%	100,0%	181.466
<b>TOTAL</b>	<b>9.550.235</b>	<b>100%</b>		<b>5.507,8</b>	<b>100%</b>		<b>577</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota íntegra positiva.

IRPF 2012							
I.52. DEDUCCIÓN POR ADQUISICIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	18	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	767
<b>1.500-3.000</b>	21	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	772
<b>3.000-4.500</b>	31	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	662
<b>4.500-6.000</b>	30.598	0,6%	0,6%	18,0	0,5%	0,5%	589
<b>6.000-7.500</b>	104.965	2,0%	2,5%	58,2	1,5%	1,9%	555
<b>7.500-9.000</b>	183.235	3,4%	6,0%	103,2	2,6%	4,5%	563
<b>9.000-10.500</b>	226.743	4,2%	10,2%	134,1	3,4%	7,9%	591
<b>10.500-12.000</b>	311.810	5,8%	16,1%	190,5	4,8%	12,8%	611
<b>12.000-13.500</b>	352.014	6,6%	22,7%	222,1	5,6%	18,4%	631
<b>13.500-15.000</b>	355.499	6,7%	29,3%	231,2	5,9%	24,3%	650
<b>15.000-16.500</b>	334.375	6,3%	35,6%	223,8	5,7%	29,9%	669
<b>16.500-18.000</b>	308.147	5,8%	41,3%	211,5	5,4%	35,3%	686
<b>18.000-19.500</b>	293.491	5,5%	46,8%	203,0	5,1%	40,4%	692
<b>19.500-21.000</b>	264.076	4,9%	51,8%	187,8	4,8%	45,2%	711
<b>21.000-22.500</b>	254.175	4,8%	56,6%	185,6	4,7%	49,9%	730
<b>22.500-24.000</b>	234.184	4,4%	60,9%	175,3	4,4%	54,3%	748
<b>24.000-25.500</b>	213.125	4,0%	64,9%	163,3	4,1%	58,5%	766
<b>25.500-27.000</b>	191.509	3,6%	68,5%	148,7	3,8%	62,3%	777
<b>27.000-28.500</b>	175.637	3,3%	71,8%	139,3	3,5%	65,8%	793
<b>28.500-30.000</b>	160.928	3,0%	74,8%	128,8	3,3%	69,1%	800
<b>30.000-33.000</b>	270.003	5,1%	79,9%	219,5	5,6%	74,6%	813
<b>33.000-36.000</b>	203.192	3,8%	83,7%	170,5	4,3%	78,9%	839
<b>36.000-39.000</b>	146.323	2,7%	86,4%	127,0	3,2%	82,2%	868
<b>39.000-42.000</b>	109.857	2,1%	88,5%	97,7	2,5%	84,6%	890
<b>42.000-45.000</b>	88.714	1,7%	90,2%	80,4	2,0%	86,7%	907
<b>45.000-48.000</b>	73.619	1,4%	91,5%	68,2	1,7%	88,4%	926
<b>48.000-51.000</b>	60.892	1,1%	92,7%	57,0	1,4%	89,8%	937
<b>51.000-54.000</b>	51.183	1,0%	93,6%	48,6	1,2%	91,1%	949
<b>54.000-57.000</b>	43.087	0,8%	94,4%	41,6	1,1%	92,1%	965
<b>57.000-60.000</b>	36.353	0,7%	95,1%	35,6	0,9%	93,0%	978
<b>60.000-66.000</b>	57.904	1,1%	96,2%	57,6	1,5%	94,5%	994
<b>66.000-72.000</b>	43.613	0,8%	97,0%	44,4	1,1%	95,6%	1.018
<b>72.000-78.000</b>	32.426	0,6%	97,6%	33,6	0,9%	96,5%	1.036
<b>78.000-84.000</b>	23.855	0,4%	98,1%	25,0	0,6%	97,1%	1.049
<b>84.000-90.000</b>	18.096	0,3%	98,4%	19,1	0,5%	97,6%	1.058
<b>90.000-96.000</b>	13.819	0,3%	98,7%	14,8	0,4%	98,0%	1.074
<b>96.000-120.000</b>	31.520	0,6%	99,3%	34,6	0,9%	98,8%	1.097
<b>120.000-144.000</b>	14.084	0,3%	99,5%	15,9	0,4%	99,2%	1.130
<b>144.000-168.000</b>	7.690	0,1%	99,7%	8,9	0,2%	99,5%	1.156
<b>168.000-192.000</b>	4.786	0,1%	99,8%	5,6	0,1%	99,6%	1.173
<b>192.000-216.000</b>	3.249	0,1%	99,8%	3,8	0,1%	99,7%	1.180
<b>216.000-240.000</b>	2.071	0,0%	99,9%	2,5	0,1%	99,8%	1.185
<b>240.000-360.000</b>	4.315	0,1%	99,9%	5,2	0,1%	99,9%	1.205
<b>360.000-480.000</b>	1.406	0,0%	100,0%	1,7	0,0%	99,9%	1.224
<b>480.000-600.000</b>	651	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	100,0%	1.234
<b>Más de 600.000</b>	1.185	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	100,0%	1.241
<b>TOTAL</b>	<b>5.338.474</b>	<b>100%</b>		<b>3.945,5</b>	<b>100%</b>		<b>739</b>

IRPF 2012							
I.53. DEDUCCIÓN POR CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
6.000-7.500	1.186	1,8%	1,8%	0,89	1,6%	1,6%	752
7.500-9.000	2.112	3,3%	5,1%	1,61	2,8%	4,3%	761
9.000-10.500	2.747	4,3%	9,4%	2,12	3,7%	8,0%	773
10.500-12.000	4.098	6,4%	15,8%	3,29	5,7%	13,8%	803
12.000-13.500	4.660	7,2%	23,0%	3,83	6,7%	20,4%	822
13.500-15.000	4.651	7,2%	30,2%	3,89	6,8%	27,2%	836
15.000-16.500	4.175	6,5%	36,7%	3,55	6,2%	33,4%	851
16.500-18.000	3.845	6,0%	42,7%	3,31	5,8%	39,1%	862
18.000-19.500	3.587	5,6%	48,3%	3,12	5,4%	44,5%	871
19.500-21.000	3.169	4,9%	53,2%	2,84	4,9%	49,5%	895
21.000-22.500	3.369	5,2%	58,4%	3,08	5,4%	54,8%	914
22.500-24.000	3.155	4,9%	63,3%	2,91	5,1%	59,9%	923
24.000-25.500	2.737	4,3%	67,6%	2,52	4,4%	64,3%	919
25.500-27.000	2.309	3,6%	71,2%	2,20	3,8%	68,1%	951
27.000-28.500	2.107	3,3%	74,4%	1,96	3,4%	71,5%	931
28.500-30.000	1.846	2,9%	77,3%	1,76	3,1%	74,5%	953
30.000-33.000	2.982	4,6%	82,0%	2,88	5,0%	79,5%	965
33.000-36.000	2.193	3,4%	85,4%	2,11	3,7%	83,2%	962
36.000-39.000	1.628	2,5%	87,9%	1,61	2,8%	86,0%	990
39.000-42.000	1.225	1,9%	89,8%	1,23	2,1%	88,2%	1.005
42.000-45.000	903	1,4%	91,2%	0,91	1,6%	89,7%	1.005
45.000-48.000	715	1,1%	92,3%	0,72	1,3%	91,0%	1.006
48.000-51.000	566	0,9%	93,2%	0,59	1,0%	92,0%	1.043
51.000-54.000	461	0,7%	93,9%	0,48	0,8%	92,8%	1.034
54.000-57.000	436	0,7%	94,6%	0,45	0,8%	93,6%	1.021
57.000-60.000	371	0,6%	95,2%	0,39	0,7%	94,3%	1.053
60.000-66.000	570	0,9%	96,0%	0,59	1,0%	95,3%	1.036
66.000-72.000	428	0,7%	96,7%	0,45	0,8%	96,1%	1.054
72.000-78.000	308	0,5%	97,2%	0,33	0,6%	96,7%	1.065
78.000-84.000	232	0,4%	97,5%	0,27	0,5%	97,1%	1.143
84.000-90.000	185	0,3%	97,8%	0,21	0,4%	97,5%	1.126
90.000-96.000	147	0,2%	98,1%	0,16	0,3%	97,8%	1.108
96.000-120.000	364	0,6%	98,6%	0,42	0,7%	98,5%	1.165
120.000-144.000	144	0,2%	98,9%	0,17	0,3%	98,8%	1.147
144.000-168.000	79	0,1%	99,0%	0,10	0,2%	99,0%	1.222
168.000-192.000	65	0,1%	99,1%	0,08	0,1%	99,1%	1.176
192.000-216.000	43	0,1%	99,1%	0,05	0,1%	99,2%	1.110
216.000-240.000	25	0,0%	99,2%	0,03	0,1%	99,2%	1.197
240.000-360.000	66	0,1%	99,3%	0,08	0,1%	99,4%	1.275
360.000-480.000	17	0,0%	99,3%	0,02	0,0%	99,4%	1.276
480.000-600.000	6	0,0%	99,3%	0,01	0,0%	99,4%	988
Más de 600.000	13	0,0%	99,3%	0,02	0,0%	99,5%	1.284
<b>TOTAL</b>	<b>64.350</b>	<b>100%</b>		<b>57,53</b>	<b>100%</b>		<b>894</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2012							
1.54. DEDUCCIÓN POR REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	820	1,4%	1,7%	0,31	1,2%	1,5%	379
<b>7.500-9.000</b>	1.322	2,2%	3,9%	0,48	1,9%	3,4%	363
<b>9.000-10.500</b>	1.812	3,0%	7,0%	0,71	2,8%	6,1%	394
<b>10.500-12.000</b>	2.458	4,1%	11,1%	1,03	4,0%	10,1%	420
<b>12.000-13.500</b>	2.951	5,0%	16,0%	1,29	5,0%	15,1%	439
<b>13.500-15.000</b>	3.071	5,2%	21,2%	1,32	5,1%	20,3%	431
<b>15.000-16.500</b>	3.140	5,3%	26,5%	1,32	5,1%	25,4%	422
<b>16.500-18.000</b>	2.987	5,0%	31,5%	1,25	4,9%	30,2%	420
<b>18.000-19.500</b>	2.942	4,9%	36,4%	1,28	4,9%	35,2%	434
<b>19.500-21.000</b>	2.686	4,5%	40,9%	1,12	4,3%	39,5%	416
<b>21.000-22.500</b>	2.712	4,6%	45,5%	1,12	4,4%	43,9%	414
<b>22.500-24.000</b>	2.530	4,3%	49,8%	1,08	4,2%	48,1%	428
<b>24.000-25.500</b>	2.336	3,9%	53,7%	0,98	3,8%	51,9%	420
<b>25.500-27.000</b>	2.117	3,6%	57,2%	0,88	3,4%	55,3%	417
<b>27.000-28.500</b>	1.992	3,3%	60,6%	0,86	3,3%	58,6%	433
<b>28.500-30.000</b>	2.100	3,5%	64,1%	0,89	3,5%	62,1%	426
<b>30.000-33.000</b>	3.752	6,3%	70,4%	1,55	6,0%	68,1%	413
<b>33.000-36.000</b>	3.418	5,7%	76,2%	1,44	5,6%	73,7%	422
<b>36.000-39.000</b>	2.474	4,2%	80,3%	1,09	4,2%	77,9%	439
<b>39.000-42.000</b>	1.843	3,1%	83,4%	0,80	3,1%	81,0%	435
<b>42.000-45.000</b>	1.467	2,5%	85,9%	0,65	2,5%	83,5%	444
<b>45.000-48.000</b>	1.178	2,0%	87,9%	0,51	2,0%	85,5%	436
<b>48.000-51.000</b>	958	1,6%	89,5%	0,46	1,8%	87,3%	483
<b>51.000-54.000</b>	835	1,4%	90,9%	0,40	1,6%	88,8%	481
<b>54.000-57.000</b>	718	1,2%	92,1%	0,37	1,4%	90,3%	508
<b>57.000-60.000</b>	582	1,0%	93,0%	0,30	1,2%	91,4%	511
<b>60.000-66.000</b>	969	1,6%	94,7%	0,46	1,8%	93,2%	478
<b>66.000-72.000</b>	664	1,1%	95,8%	0,33	1,3%	94,5%	501
<b>72.000-78.000</b>	484	0,8%	96,6%	0,26	1,0%	95,5%	537
<b>78.000-84.000</b>	355	0,6%	97,2%	0,18	0,7%	96,2%	506
<b>84.000-90.000</b>	312	0,5%	97,7%	0,16	0,6%	96,8%	523
<b>90.000-96.000</b>	244	0,4%	98,1%	0,13	0,5%	97,3%	541
<b>96.000-120.000</b>	525	0,9%	99,0%	0,30	1,2%	98,5%	570
<b>120.000-144.000</b>	213	0,4%	99,4%	0,12	0,5%	99,0%	587
<b>144.000-168.000</b>	107	0,2%	99,6%	0,07	0,3%	99,3%	691
<b>168.000-192.000</b>	69	0,1%	99,7%	0,04	0,2%	99,4%	645
<b>192.000-216.000</b>	57	0,1%	99,8%	0,03	0,1%	99,6%	601
<b>216.000-240.000</b>	19	0,0%	99,8%	0,01	0,1%	99,6%	695
<b>240.000-360.000</b>	64	0,1%	99,9%	0,05	0,2%	99,8%	852
<b>360.000-480.000</b>	23	0,0%	99,9%	0,02	0,1%	99,9%	853
<b>480.000-600.000</b>	12	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	99,9%	578
<b>Más de 600.000</b>	20	0,0%	100,0%	0,02	0,1%	100,0%	755
<b>TOTAL</b>	<b>59.523</b>	<b>100%</b>		<b>25,82</b>	<b>100%</b>		<b>434</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2012							
I.55. DEDUCCIÓN POR CANTIDADES DEPOSITADAS EN CUENTAS VIVIENDA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
0-1.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
1.500-3.000	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
3.000-4.500	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
4.500-6.000	52	0,4%	0,4%	0,03	0,2%	0,2%	533
6.000-7.500	142	1,0%	1,4%	0,09	0,7%	0,9%	666
7.500-9.000	221	1,6%	3,1%	0,15	1,1%	2,0%	679
9.000-10.500	348	2,6%	5,6%	0,26	1,9%	3,9%	736
10.500-12.000	598	4,4%	10,0%	0,47	3,5%	7,5%	790
12.000-13.500	785	5,8%	15,8%	0,65	4,9%	12,3%	833
13.500-15.000	857	6,3%	22,1%	0,77	5,8%	18,1%	903
15.000-16.500	904	6,7%	28,8%	0,81	6,1%	24,2%	900
16.500-18.000	823	6,1%	34,9%	0,78	5,8%	30,0%	945
18.000-19.500	850	6,3%	41,1%	0,81	6,0%	36,0%	952
19.500-21.000	846	6,2%	47,4%	0,82	6,1%	42,2%	973
21.000-22.500	1.000	7,4%	54,7%	0,97	7,2%	49,4%	970
22.500-24.000	901	6,6%	61,4%	0,91	6,8%	56,2%	1.009
24.000-25.500	797	5,9%	67,2%	0,81	6,0%	62,3%	1.017
25.500-27.000	580	4,3%	71,5%	0,63	4,7%	66,9%	1.080
27.000-28.500	507	3,7%	75,3%	0,55	4,1%	71,1%	1.092
28.500-30.000	437	3,2%	78,5%	0,49	3,7%	74,7%	1.121
30.000-33.000	641	4,7%	83,2%	0,71	5,3%	80,0%	1.111
33.000-36.000	475	3,5%	86,7%	0,55	4,1%	84,1%	1.149
36.000-39.000	359	2,6%	89,3%	0,42	3,1%	87,2%	1.171
39.000-42.000	289	2,1%	91,5%	0,34	2,6%	89,8%	1.189
42.000-45.000	207	1,5%	93,0%	0,24	1,8%	91,6%	1.173
45.000-48.000	162	1,2%	94,2%	0,19	1,4%	93,1%	1.192
48.000-51.000	128	0,9%	95,1%	0,15	1,1%	94,1%	1.143
51.000-54.000	111	0,8%	96,0%	0,14	1,0%	95,2%	1.231
54.000-57.000	80	0,6%	96,5%	0,09	0,7%	95,8%	1.141
57.000-60.000	73	0,5%	97,1%	0,08	0,6%	96,5%	1.163
60.000-66.000	105	0,8%	97,9%	0,12	0,9%	97,4%	1.142
66.000-72.000	62	0,5%	98,3%	0,07	0,6%	97,9%	1.199
72.000-78.000	57	0,4%	98,7%	0,07	0,5%	98,4%	1.175
78.000-84.000	49	0,4%	99,1%	0,06	0,4%	98,9%	1.201
84.000-90.000	23	0,2%	99,3%	0,03	0,2%	99,1%	1.244
90.000-96.000	19	0,1%	99,4%	0,02	0,2%	99,3%	1.225
96.000-120.000	43	0,3%	99,7%	0,05	0,4%	99,7%	1.243
120.000-144.000	12	0,1%	99,8%	0,01	0,1%	99,8%	1.080
144.000-168.000	9	0,1%	99,9%	0,01	0,1%	99,8%	1.288
168.000-192.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
192.000-216.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
216.000-240.000	0	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	-
240.000-360.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
360.000-480.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
480.000-600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
Más de 600.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>13.569</b>	<b>100%</b>		<b>13,40</b>	<b>100%</b>		<b>988</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2012							
I.56. TOTAL DEDUCCIÓN POR INVERSIÓN EN VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	19	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	798
<b>1.500-3.000</b>	22	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	767
<b>3.000-4.500</b>	32	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	657
<b>4.500-6.000</b>	31.116	0,6%	0,6%	18,4	0,5%	0,5%	592
<b>6.000-7.500</b>	106.732	2,0%	2,5%	59,5	1,5%	1,9%	558
<b>7.500-9.000</b>	186.170	3,4%	6,0%	105,4	2,6%	4,5%	566
<b>9.000-10.500</b>	230.549	4,2%	10,2%	137,2	3,4%	7,9%	595
<b>10.500-12.000</b>	317.132	5,8%	16,0%	195,3	4,8%	12,8%	616
<b>12.000-13.500</b>	358.222	6,6%	22,6%	228,0	5,6%	18,4%	636
<b>13.500-15.000</b>	361.778	6,6%	29,2%	237,3	5,9%	24,3%	656
<b>15.000-16.500</b>	340.438	6,3%	35,5%	229,6	5,7%	29,9%	674
<b>16.500-18.000</b>	313.763	5,8%	41,3%	216,9	5,4%	35,3%	691
<b>18.000-19.500</b>	298.984	5,5%	46,8%	208,4	5,2%	40,4%	697
<b>19.500-21.000</b>	269.096	4,9%	51,7%	192,7	4,8%	45,2%	716
<b>21.000-22.500</b>	259.484	4,8%	56,5%	190,8	4,7%	49,9%	735
<b>22.500-24.000</b>	239.078	4,4%	60,9%	180,3	4,5%	54,4%	754
<b>24.000-25.500</b>	217.541	4,0%	64,9%	167,8	4,1%	58,5%	771
<b>25.500-27.000</b>	195.258	3,6%	68,4%	152,6	3,8%	62,3%	781
<b>27.000-28.500</b>	179.081	3,3%	71,7%	142,8	3,5%	65,8%	797
<b>28.500-30.000</b>	164.228	3,0%	74,8%	132,0	3,3%	69,1%	804
<b>30.000-33.000</b>	275.668	5,1%	79,8%	224,9	5,6%	74,7%	816
<b>33.000-36.000</b>	208.014	3,8%	83,6%	174,8	4,3%	79,0%	840
<b>36.000-39.000</b>	149.825	2,8%	86,4%	130,2	3,2%	82,2%	869
<b>39.000-42.000</b>	112.500	2,1%	88,5%	100,2	2,5%	84,7%	891
<b>42.000-45.000</b>	90.718	1,7%	90,1%	82,3	2,0%	86,7%	907
<b>45.000-48.000</b>	75.193	1,4%	91,5%	69,7	1,7%	88,4%	927
<b>48.000-51.000</b>	62.219	1,1%	92,7%	58,3	1,4%	89,9%	937
<b>51.000-54.000</b>	52.258	1,0%	93,6%	49,6	1,2%	91,1%	950
<b>54.000-57.000</b>	44.071	0,8%	94,4%	42,5	1,1%	92,2%	965
<b>57.000-60.000</b>	37.156	0,7%	95,1%	36,4	0,9%	93,1%	979
<b>60.000-66.000</b>	59.194	1,1%	96,2%	58,8	1,5%	94,5%	993
<b>66.000-72.000</b>	44.512	0,8%	97,0%	45,3	1,1%	95,6%	1.018
<b>72.000-78.000</b>	33.097	0,6%	97,6%	34,3	0,8%	96,5%	1.036
<b>78.000-84.000</b>	24.366	0,4%	98,1%	25,6	0,6%	97,1%	1.049
<b>84.000-90.000</b>	18.490	0,3%	98,4%	19,6	0,5%	97,6%	1.058
<b>90.000-96.000</b>	14.161	0,3%	98,7%	15,2	0,4%	98,0%	1.072
<b>96.000-120.000</b>	32.284	0,6%	99,3%	35,4	0,9%	98,8%	1.096
<b>120.000-144.000</b>	14.377	0,3%	99,5%	16,2	0,4%	99,2%	1.129
<b>144.000-168.000</b>	7.856	0,1%	99,7%	9,1	0,2%	99,5%	1.157
<b>168.000-192.000</b>	4.904	0,1%	99,8%	5,8	0,1%	99,6%	1.173
<b>192.000-216.000</b>	3.330	0,1%	99,8%	3,9	0,1%	99,7%	1.180
<b>216.000-240.000</b>	2.107	0,0%	99,9%	2,5	0,1%	99,8%	1.186
<b>240.000-360.000</b>	4.434	0,1%	99,9%	5,4	0,1%	99,9%	1.208
<b>360.000-480.000</b>	1.445	0,0%	100,0%	1,8	0,0%	99,9%	1.222
<b>480.000-600.000</b>	666	0,0%	100,0%	0,8	0,0%	100,0%	1.227
<b>Más de 600.000</b>	1.217	0,0%	100,0%	1,5	0,0%	100,0%	1.238
<b>TOTAL</b>	<b>5.442.785</b>	<b>100%</b>		<b>4.044,9</b>	<b>100%</b>		<b>743</b>



IRPF 2012							
I.57. DEDUCCIÓN GENERAL POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	12	0,0%	0,0%	0,0001	0,0%	0,0%	11
<b>1.500-3.000</b>	9	0,0%	0,0%	0,0001	0,0%	0,0%	15
<b>3.000-4.500</b>	12	0,0%	0,0%	0,0004	0,0%	0,0%	34
<b>4.500-6.000</b>	14.440	0,5%	0,5%	0,4	0,2%	0,2%	25
<b>6.000-7.500</b>	48.453	1,7%	2,2%	1,4	0,7%	0,9%	29
<b>7.500-9.000</b>	70.394	2,5%	4,7%	2,3	1,2%	2,0%	33
<b>9.000-10.500</b>	79.751	2,8%	7,5%	2,8	1,4%	3,5%	36
<b>10.500-12.000</b>	100.387	3,5%	11,0%	3,8	1,9%	5,4%	38
<b>12.000-13.500</b>	115.282	4,0%	15,0%	4,6	2,3%	7,8%	40
<b>13.500-15.000</b>	123.761	4,3%	19,4%	5,3	2,7%	10,4%	42
<b>15.000-16.500</b>	124.966	4,4%	23,8%	5,5	2,8%	13,2%	44
<b>16.500-18.000</b>	126.540	4,4%	28,2%	5,8	2,9%	16,2%	46
<b>18.000-19.500</b>	126.143	4,4%	32,6%	6,0	3,0%	19,2%	47
<b>19.500-21.000</b>	123.869	4,3%	37,0%	6,1	3,1%	22,3%	49
<b>21.000-22.500</b>	123.390	4,3%	41,3%	6,3	3,2%	25,5%	51
<b>22.500-24.000</b>	117.008	4,1%	45,4%	6,2	3,1%	28,6%	53
<b>24.000-25.500</b>	110.174	3,9%	49,3%	6,2	3,1%	31,7%	56
<b>25.500-27.000</b>	103.996	3,6%	52,9%	6,1	3,1%	34,8%	59
<b>27.000-28.500</b>	99.635	3,5%	56,4%	6,0	3,1%	37,9%	61
<b>28.500-30.000</b>	102.914	3,6%	60,0%	6,6	3,4%	41,2%	65
<b>30.000-33.000</b>	190.574	6,7%	66,7%	13,0	6,6%	47,8%	68
<b>33.000-36.000</b>	167.031	5,9%	72,5%	12,2	6,2%	53,9%	73
<b>36.000-39.000</b>	118.069	4,1%	76,7%	9,1	4,6%	58,6%	77
<b>39.000-42.000</b>	90.063	3,2%	79,8%	7,4	3,7%	62,3%	82
<b>42.000-45.000</b>	72.208	2,5%	82,4%	6,2	3,1%	65,4%	86
<b>45.000-48.000</b>	61.323	2,2%	84,5%	5,6	2,8%	68,3%	91
<b>48.000-51.000</b>	51.988	1,8%	86,3%	4,9	2,5%	70,7%	93
<b>51.000-54.000</b>	44.510	1,6%	87,9%	4,3	2,2%	72,9%	97
<b>54.000-57.000</b>	38.003	1,3%	89,2%	3,8	1,9%	74,8%	100
<b>57.000-60.000</b>	32.556	1,1%	90,4%	3,4	1,7%	76,5%	104
<b>60.000-66.000</b>	53.301	1,9%	92,2%	5,8	2,9%	79,5%	109
<b>66.000-72.000</b>	41.159	1,4%	93,7%	4,7	2,4%	81,9%	115
<b>72.000-78.000</b>	31.324	1,1%	94,8%	3,8	1,9%	83,8%	121
<b>78.000-84.000</b>	23.796	0,8%	95,6%	3,0	1,5%	85,3%	128
<b>84.000-90.000</b>	18.656	0,7%	96,3%	2,5	1,3%	86,6%	135
<b>90.000-96.000</b>	14.892	0,5%	96,8%	2,2	1,1%	87,7%	145
<b>96.000-120.000</b>	35.692	1,3%	98,1%	5,7	2,9%	90,6%	160
<b>120.000-144.000</b>	17.402	0,6%	98,7%	3,2	1,6%	92,2%	185
<b>144.000-168.000</b>	10.155	0,4%	99,0%	2,1	1,1%	93,3%	206
<b>168.000-192.000</b>	6.574	0,2%	99,2%	1,5	0,8%	94,1%	232
<b>192.000-216.000</b>	4.751	0,2%	99,4%	1,2	0,6%	94,7%	257
<b>216.000-240.000</b>	3.213	0,1%	99,5%	0,9	0,5%	95,2%	295
<b>240.000-360.000</b>	7.076	0,2%	99,8%	2,5	1,3%	96,4%	350
<b>360.000-480.000</b>	2.480	0,1%	99,9%	1,3	0,6%	97,1%	511
<b>480.000-600.000</b>	1.202	0,0%	99,9%	0,7	0,3%	97,4%	551
<b>Más de 600.000</b>	2.714	0,1%	100,0%	5,2	2,6%	100,0%	1.900
<b>TOTAL</b>	<b>2.851.848</b>	<b>100%</b>		<b>197,5</b>	<b>100%</b>		<b>69</b>

IRPF 2012							
I.58. TOTAL DEDUCCIÓN POR DONATIVOS A DETERMINADAS ENTIDADES							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	14	0,0%	0,0%	0,0002	0,0%	0,0%	12
<b>1.500-3.000</b>	10	0,0%	0,0%	0,0002	0,0%	0,0%	17
<b>3.000-4.500</b>	13	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	34
<b>4.500-6.000</b>	14.650	0,5%	0,5%	0,4	0,2%	0,2%	26
<b>6.000-7.500</b>	49.262	1,7%	2,2%	1,4	0,7%	0,9%	29
<b>7.500-9.000</b>	71.540	2,5%	4,6%	2,4	1,2%	2,0%	33
<b>9.000-10.500</b>	81.213	2,8%	7,4%	2,9	1,4%	3,5%	36
<b>10.500-12.000</b>	102.276	3,5%	10,9%	3,9	1,9%	5,4%	38
<b>12.000-13.500</b>	117.445	4,0%	15,0%	4,8	2,3%	7,8%	41
<b>13.500-15.000</b>	126.108	4,3%	19,3%	5,4	2,7%	10,4%	43
<b>15.000-16.500</b>	127.464	4,4%	23,7%	5,7	2,8%	13,2%	45
<b>16.500-18.000</b>	128.951	4,4%	28,1%	6,0	2,9%	16,2%	47
<b>18.000-19.500</b>	128.689	4,4%	32,5%	6,2	3,0%	19,2%	48
<b>19.500-21.000</b>	126.324	4,3%	36,9%	6,3	3,1%	22,3%	50
<b>21.000-22.500</b>	125.891	4,3%	41,2%	6,5	3,2%	25,5%	52
<b>22.500-24.000</b>	119.507	4,1%	45,3%	6,4	3,1%	28,6%	53
<b>24.000-25.500</b>	112.503	3,9%	49,1%	6,4	3,1%	31,7%	57
<b>25.500-27.000</b>	106.278	3,6%	52,8%	6,3	3,1%	34,8%	59
<b>27.000-28.500</b>	101.821	3,5%	56,3%	6,2	3,1%	37,9%	61
<b>28.500-30.000</b>	105.195	3,6%	59,9%	6,9	3,4%	41,2%	65
<b>30.000-33.000</b>	194.939	6,7%	66,6%	13,4	6,6%	47,8%	69
<b>33.000-36.000</b>	171.078	5,9%	72,4%	12,6	6,2%	54,0%	74
<b>36.000-39.000</b>	121.207	4,2%	76,6%	9,5	4,6%	58,6%	78
<b>39.000-42.000</b>	92.365	3,2%	79,8%	7,6	3,7%	62,3%	82
<b>42.000-45.000</b>	73.982	2,5%	82,3%	6,4	3,1%	65,5%	87
<b>45.000-48.000</b>	62.928	2,2%	84,5%	5,8	2,8%	68,3%	92
<b>48.000-51.000</b>	53.293	1,8%	86,3%	5,0	2,5%	70,8%	95
<b>51.000-54.000</b>	45.646	1,6%	87,9%	4,4	2,2%	72,9%	97
<b>54.000-57.000</b>	38.977	1,3%	89,2%	4,0	1,9%	74,9%	101
<b>57.000-60.000</b>	33.398	1,1%	90,3%	3,5	1,7%	76,6%	104
<b>60.000-66.000</b>	54.676	1,9%	92,2%	6,1	3,0%	79,6%	111
<b>66.000-72.000</b>	42.225	1,4%	93,7%	4,9	2,4%	82,0%	116
<b>72.000-78.000</b>	32.181	1,1%	94,8%	4,0	1,9%	83,9%	123
<b>78.000-84.000</b>	24.429	0,8%	95,6%	3,2	1,5%	85,4%	129
<b>84.000-90.000</b>	19.141	0,7%	96,3%	2,6	1,3%	86,7%	136
<b>90.000-96.000</b>	15.258	0,5%	96,8%	2,2	1,1%	87,8%	147
<b>96.000-120.000</b>	36.596	1,3%	98,1%	5,9	2,9%	90,7%	161
<b>120.000-144.000</b>	17.804	0,6%	98,7%	3,3	1,6%	92,3%	186
<b>144.000-168.000</b>	10.377	0,4%	99,0%	2,2	1,1%	93,4%	208
<b>168.000-192.000</b>	6.711	0,2%	99,2%	1,6	0,8%	94,1%	232
<b>192.000-216.000</b>	4.859	0,2%	99,4%	1,3	0,6%	94,8%	263
<b>216.000-240.000</b>	3.278	0,1%	99,5%	1,0	0,5%	95,2%	294
<b>240.000-360.000</b>	7.231	0,2%	99,8%	2,5	1,2%	96,5%	351
<b>360.000-480.000</b>	2.537	0,1%	99,9%	1,3	0,6%	97,1%	511
<b>480.000-600.000</b>	1.221	0,0%	99,9%	0,7	0,3%	97,5%	549
<b>Más de 600.000</b>	2.762	0,1%	100,0%	5,2	2,5%	100,0%	1.884
<b>TOTAL</b>	<b>2.914.253</b>	<b>100%</b>		<b>204,1</b>	<b>100%</b>		<b>70</b>

IRPF 2012							
I.59.DEDUCCIÓN POR RENTAS OBTENIDAS EN CEUTA Y MELILLA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>3.000-4.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>4.500-6.000</b>	272	0,6%	0,6%	0,01	0,0%	0,0%	51
<b>6.000-7.500</b>	672	1,5%	2,2%	0,1	0,1%	0,1%	148
<b>7.500-9.000</b>	979	2,2%	4,4%	0,3	0,2%	0,3%	271
<b>9.000-10.500</b>	1.161	2,7%	7,1%	0,4	0,3%	0,6%	379
<b>10.500-12.000</b>	1.374	3,1%	10,2%	0,7	0,6%	1,2%	519
<b>12.000-13.500</b>	1.771	4,1%	14,3%	1,2	0,9%	2,1%	666
<b>13.500-15.000</b>	1.880	4,3%	18,6%	1,5	1,1%	3,3%	787
<b>15.000-16.500</b>	2.734	6,3%	24,8%	2,7	2,1%	5,4%	1.002
<b>16.500-18.000</b>	2.535	5,8%	30,6%	2,8	2,2%	7,6%	1.115
<b>18.000-19.500</b>	2.487	5,7%	36,3%	3,1	2,4%	10,0%	1.251
<b>19.500-21.000</b>	1.888	4,3%	40,6%	2,7	2,1%	12,1%	1.438
<b>21.000-22.500</b>	1.723	3,9%	44,6%	2,8	2,1%	14,2%	1.602
<b>22.500-24.000</b>	1.680	3,8%	48,4%	3,0	2,3%	16,6%	1.783
<b>24.000-25.500</b>	1.636	3,7%	52,2%	3,3	2,5%	19,1%	2.007
<b>25.500-27.000</b>	1.426	3,3%	55,4%	3,2	2,5%	21,6%	2.239
<b>27.000-28.500</b>	1.386	3,2%	58,6%	3,4	2,6%	24,2%	2.460
<b>28.500-30.000</b>	1.666	3,8%	62,4%	4,6	3,6%	27,8%	2.750
<b>30.000-33.000</b>	3.363	7,7%	70,1%	10,3	8,0%	35,7%	3.048
<b>33.000-36.000</b>	3.212	7,4%	77,5%	11,0	8,5%	44,3%	3.428
<b>36.000-39.000</b>	2.065	4,7%	82,2%	8,2	6,4%	50,7%	3.991
<b>39.000-42.000</b>	1.572	3,6%	85,8%	7,0	5,5%	56,1%	4.471
<b>42.000-45.000</b>	1.132	2,6%	88,4%	5,7	4,4%	60,5%	5.016
<b>45.000-48.000</b>	793	1,8%	90,2%	4,3	3,3%	63,9%	5.409
<b>48.000-51.000</b>	623	1,4%	91,6%	3,7	2,9%	66,7%	5.946
<b>51.000-54.000</b>	557	1,3%	92,9%	3,6	2,8%	69,5%	6.484
<b>54.000-57.000</b>	423	1,0%	93,9%	3,0	2,3%	71,8%	7.002
<b>57.000-60.000</b>	352	0,8%	94,7%	2,6	2,0%	73,9%	7.446
<b>60.000-66.000</b>	546	1,2%	95,9%	4,5	3,5%	77,3%	8.216
<b>66.000-72.000</b>	360	0,8%	96,8%	3,5	2,7%	80,0%	9.642
<b>72.000-78.000</b>	280	0,6%	97,4%	3,0	2,3%	82,3%	10.614
<b>78.000-84.000</b>	194	0,4%	97,8%	2,3	1,8%	84,1%	11.989
<b>84.000-90.000</b>	172	0,4%	98,2%	2,1	1,6%	85,8%	12.293
<b>90.000-96.000</b>	140	0,3%	98,6%	1,8	1,4%	87,2%	13.089
<b>96.000-120.000</b>	233	0,5%	99,1%	3,6	2,8%	90,0%	15.296
<b>120.000-144.000</b>	125	0,3%	99,4%	2,4	1,9%	91,8%	19.187
<b>144.000-168.000</b>	74	0,2%	99,5%	1,7	1,3%	93,2%	23.169
<b>168.000-192.000</b>	47	0,1%	99,6%	1,3	1,0%	94,2%	27.269
<b>192.000-216.000</b>	30	0,1%	99,7%	0,8	0,6%	94,8%	26.273
<b>216.000-240.000</b>	26	0,1%	99,8%	0,8	0,6%	95,4%	30.535
<b>240.000-360.000</b>	56	0,1%	99,9%	2,5	1,9%	97,3%	43.901
<b>360.000-480.000</b>	24	0,1%	100,0%	1,7	1,3%	98,6%	70.792
<b>480.000-600.000</b>	9	0,0%	100,0%	0,6	0,5%	99,1%	70.673
<b>Más de 600.000</b>	8	0,0%	100,0%	1,2	0,9%	100,0%	145.365
<b>TOTAL</b>	<b>43.686</b>	<b>100%</b>		<b>128,9</b>	<b>100%</b>		<b>2.951</b>

IRPF 2012							
I.60. DEDUCCIÓN POR ALQUILER DE LA VIVIENDA HABITUAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	8	0,0%	0,0%	0,003	0,0%	0,0%	378
<b>1.500-3.000</b>	9	0,0%	0,0%	0,004	0,0%	0,0%	473
<b>3.000-4.500</b>	9	0,0%	0,0%	0,005	0,0%	0,0%	540
<b>4.500-6.000</b>	10.848	1,2%	1,2%	4,2	1,1%	1,1%	390
<b>6.000-7.500</b>	31.013	3,6%	4,8%	12,1	3,3%	4,4%	390
<b>7.500-9.000</b>	55.190	6,3%	11,2%	22,2	6,0%	10,4%	402
<b>9.000-10.500</b>	72.053	8,3%	19,4%	30,7	8,3%	18,7%	427
<b>10.500-12.000</b>	101.032	11,6%	31,0%	44,2	11,9%	30,7%	438
<b>12.000-13.500</b>	106.337	12,2%	43,3%	48,0	13,0%	43,6%	452
<b>13.500-15.000</b>	103.199	11,9%	55,1%	48,3	13,0%	56,7%	468
<b>15.000-16.500</b>	89.823	10,3%	65,4%	43,1	11,6%	68,3%	480
<b>16.500-18.000</b>	77.880	8,9%	74,4%	38,1	10,3%	78,6%	490
<b>18.000-19.500</b>	68.403	7,9%	82,2%	32,8	8,9%	87,5%	480
<b>19.500-21.000</b>	60.599	7,0%	89,2%	25,7	6,9%	94,4%	423
<b>21.000-22.500</b>	51.980	6,0%	95,2%	15,7	4,3%	98,7%	303
<b>22.500-24.000</b>	39.839	4,6%	99,7%	4,9	1,3%	100,0%	124
<b>24.000-25.500</b>	2.276	0,3%	100,0%	0,02	0,0%	100,0%	9
<b>25.500-27.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>27.000-28.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>28.500-30.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>30.000-33.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>33.000-36.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>36.000-39.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>39.000-42.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>42.000-45.000</b>	0	s.e.	s.e.	0,0	s.e.	s.e.	s.e.
<b>45.000-48.000</b>	0	s.e.	s.e.	0,0	s.e.	s.e.	s.e.
<b>48.000-51.000</b>	0	s.e.	s.e.	0,0	s.e.	s.e.	s.e.
<b>51.000-54.000</b>	0	s.e.	s.e.	0,0	s.e.	s.e.	s.e.
<b>54.000-57.000</b>	0	s.e.	s.e.	0,0	s.e.	s.e.	s.e.
<b>57.000-60.000</b>	0	s.e.	s.e.	0,0	s.e.	s.e.	s.e.
<b>60.000-66.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>66.000-72.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>72.000-78.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>78.000-84.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>84.000-90.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>90.000-96.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>96.000-120.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>120.000-144.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>144.000-168.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>168.000-192.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>192.000-216.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>216.000-240.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>240.000-360.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>360.000-480.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>480.000-600.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>Más de 600.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>870.512</b>	<b>100%</b>		<b>370,2</b>	<b>100%</b>		<b>425</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2012</b>			
<b>1.61. TOTAL DEDUCCIONES POR OBRAS DE MEJORA DE VIVIENDAS</b>			
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe</b>		
	<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>	
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,00	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,00	0,0%	0,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,00	0,0%	0,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,00	0,0%	0,0%
<b>4.500-6.000</b>	0,21	0,2%	0,2%
<b>6.000-7.500</b>	0,97	1,1%	1,3%
<b>7.500-9.000</b>	1,62	1,8%	3,0%
<b>9.000-10.500</b>	1,98	2,2%	5,2%
<b>10.500-12.000</b>	2,70	2,9%	8,1%
<b>12.000-13.500</b>	3,38	3,7%	11,8%
<b>13.500-15.000</b>	3,80	4,1%	15,9%
<b>15.000-16.500</b>	4,05	4,4%	20,3%
<b>16.500-18.000</b>	4,32	4,7%	25,0%
<b>18.000-19.500</b>	4,34	4,7%	29,7%
<b>19.500-21.000</b>	4,21	4,6%	34,3%
<b>21.000-22.500</b>	4,10	4,4%	38,7%
<b>22.500-24.000</b>	4,06	4,4%	43,1%
<b>24.000-25.500</b>	3,81	4,1%	47,3%
<b>25.500-27.000</b>	3,66	4,0%	51,2%
<b>27.000-28.500</b>	3,56	3,9%	55,1%
<b>28.500-30.000</b>	4,35	4,7%	59,8%
<b>30.000-33.000</b>	7,25	7,9%	67,7%
<b>33.000-36.000</b>	6,92	7,5%	75,2%
<b>36.000-39.000</b>	5,11	5,5%	80,7%
<b>39.000-42.000</b>	3,89	4,2%	84,9%
<b>42.000-45.000</b>	3,10	3,4%	88,3%
<b>45.000-48.000</b>	2,53	2,7%	91,0%
<b>48.000-51.000</b>	2,16	2,3%	93,4%
<b>51.000-54.000</b>	1,86	2,0%	95,4%
<b>54.000-57.000</b>	1,45	1,6%	97,0%
<b>57.000-60.000</b>	1,10	1,2%	98,2%
<b>60.000-66.000</b>	1,33	1,4%	99,6%
<b>66.000-72.000</b>	0,35	0,4%	100,0%
<b>72.000-78.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>78.000-84.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>84.000-90.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>90.000-96.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>96.000-120.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>120.000-144.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>144.000-168.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>168.000-192.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>192.000-216.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>216.000-240.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>240.000-360.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>360.000-480.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>480.000-600.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>Más de 600.000</b>	0,00	0,0%	100,0%
<b>TOTAL</b>	<b>92,17</b>	<b>100%</b>	

IRPF 2012							
I.62. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS EN LA CUOTA ÍNTEGRA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	23	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	175
<b>1.500-3.000</b>	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	221
<b>3.000-4.500</b>	20	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	155
<b>4.500-6.000</b>	10.167	0,6%	0,6%	1,9	0,5%	0,5%	184
<b>6.000-7.500</b>	39.624	2,3%	2,9%	6,3	1,7%	2,1%	160
<b>7.500-9.000</b>	76.315	4,4%	7,4%	13,7	3,6%	5,7%	179
<b>9.000-10.500</b>	99.430	5,8%	13,2%	20,3	5,3%	11,0%	204
<b>10.500-12.000</b>	135.173	7,9%	21,0%	29,8	7,8%	18,8%	220
<b>12.000-13.500</b>	153.102	8,9%	30,0%	34,8	9,1%	27,9%	228
<b>13.500-15.000</b>	151.394	8,8%	38,8%	34,7	9,1%	36,9%	229
<b>15.000-16.500</b>	135.242	7,9%	46,7%	31,2	8,1%	45,1%	230
<b>16.500-18.000</b>	123.833	7,2%	53,9%	28,9	7,5%	52,6%	233
<b>18.000-19.500</b>	112.014	6,5%	60,4%	26,5	6,9%	59,5%	236
<b>19.500-21.000</b>	94.794	5,5%	65,9%	23,3	6,1%	65,6%	246
<b>21.000-22.500</b>	87.737	5,1%	71,1%	21,9	5,7%	71,3%	249
<b>22.500-24.000</b>	79.667	4,6%	75,7%	20,5	5,4%	76,6%	258
<b>24.000-25.500</b>	52.600	3,1%	78,8%	14,2	3,7%	80,3%	270
<b>25.500-27.000</b>	38.045	2,2%	81,0%	8,3	2,2%	82,5%	219
<b>27.000-28.500</b>	33.018	1,9%	82,9%	6,8	1,8%	84,3%	205
<b>28.500-30.000</b>	31.376	1,8%	84,7%	6,3	1,6%	85,9%	201
<b>30.000-33.000</b>	54.322	3,2%	87,9%	10,8	2,8%	88,7%	199
<b>33.000-36.000</b>	42.132	2,5%	90,4%	8,4	2,2%	90,9%	200
<b>36.000-39.000</b>	28.876	1,7%	92,0%	5,8	1,5%	92,5%	201
<b>39.000-42.000</b>	20.487	1,2%	93,2%	4,0	1,0%	93,5%	195
<b>42.000-45.000</b>	15.670	0,9%	94,1%	3,0	0,8%	94,3%	190
<b>45.000-48.000</b>	13.064	0,8%	94,9%	2,5	0,7%	94,9%	192
<b>48.000-51.000</b>	11.025	0,6%	95,6%	2,1	0,5%	95,5%	191
<b>51.000-54.000</b>	9.329	0,5%	96,1%	1,8	0,5%	96,0%	196
<b>54.000-57.000</b>	7.880	0,5%	96,6%	1,5	0,4%	96,4%	194
<b>57.000-60.000</b>	6.645	0,4%	96,9%	1,4	0,4%	96,7%	210
<b>60.000-66.000</b>	10.612	0,6%	97,6%	2,2	0,6%	97,3%	206
<b>66.000-72.000</b>	8.216	0,5%	98,0%	1,8	0,5%	97,8%	218
<b>72.000-78.000</b>	6.119	0,4%	98,4%	1,4	0,4%	98,1%	234
<b>78.000-84.000</b>	4.774	0,3%	98,7%	1,2	0,3%	98,4%	248
<b>84.000-90.000</b>	3.636	0,2%	98,9%	0,9	0,2%	98,7%	253
<b>90.000-96.000</b>	2.736	0,2%	99,0%	0,7	0,2%	98,9%	256
<b>96.000-120.000</b>	6.384	0,4%	99,4%	1,7	0,4%	99,3%	264
<b>120.000-144.000</b>	3.112	0,2%	99,6%	0,8	0,2%	99,5%	248
<b>144.000-168.000</b>	1.709	0,1%	99,7%	0,4	0,1%	99,6%	213
<b>168.000-192.000</b>	1.217	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,7%	192
<b>192.000-216.000</b>	937	0,1%	99,8%	0,2	0,0%	99,7%	198
<b>216.000-240.000</b>	506	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,7%	214
<b>240.000-360.000</b>	1.230	0,1%	99,9%	0,3	0,1%	99,8%	229
<b>360.000-480.000</b>	448	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,8%	277
<b>480.000-600.000</b>	206	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	297
<b>Más de 600.000</b>	599	0,0%	100,0%	0,5	0,1%	100,0%	888
<b>TOTAL</b>	<b>1.715.455</b>	<b>100%</b>		<b>383,3</b>	<b>100%</b>		<b>223</b>

IRPF 2012							
I.63. DEDUCCIÓN POR DOBLE IMPOSICIÓN INTERNACIONAL. RENTAS OBTENIDAS Y GRAVADAS EN EL EXTRANJERO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	139	0,3%	0,4%	0,0	0,0%	0,0%	74
<b>6.000-7.500</b>	450	1,1%	1,4%	0,1	0,0%	0,1%	160
<b>7.500-9.000</b>	721	1,7%	3,1%	0,2	0,1%	0,2%	219
<b>9.000-10.500</b>	767	1,8%	4,9%	0,2	0,1%	0,3%	284
<b>10.500-12.000</b>	915	2,1%	7,1%	0,4	0,2%	0,5%	383
<b>12.000-13.500</b>	962	2,3%	9,3%	0,4	0,3%	0,8%	456
<b>13.500-15.000</b>	1.061	2,5%	11,8%	0,5	0,3%	1,1%	499
<b>15.000-16.500</b>	991	2,3%	14,1%	0,6	0,4%	1,5%	618
<b>16.500-18.000</b>	989	2,3%	16,4%	0,7	0,4%	1,9%	670
<b>18.000-19.500</b>	933	2,2%	18,6%	0,7	0,4%	2,4%	724
<b>19.500-21.000</b>	927	2,2%	20,8%	0,8	0,5%	2,9%	859
<b>21.000-22.500</b>	865	2,0%	22,8%	0,8	0,5%	3,4%	929
<b>22.500-24.000</b>	865	2,0%	24,9%	0,9	0,6%	3,9%	1.009
<b>24.000-25.500</b>	822	1,9%	26,8%	0,8	0,5%	4,5%	1.024
<b>25.500-27.000</b>	794	1,9%	28,7%	0,9	0,6%	5,0%	1.114
<b>27.000-28.500</b>	798	1,9%	30,5%	0,9	0,5%	5,6%	1.075
<b>28.500-30.000</b>	826	1,9%	32,5%	0,9	0,6%	6,2%	1.135
<b>30.000-33.000</b>	1.618	3,8%	36,3%	1,8	1,2%	7,3%	1.136
<b>33.000-36.000</b>	1.670	3,9%	40,2%	1,9	1,2%	8,6%	1.142
<b>36.000-39.000</b>	1.525	3,6%	43,8%	1,8	1,2%	9,7%	1.203
<b>39.000-42.000</b>	1.344	3,2%	46,9%	1,7	1,1%	10,8%	1.276
<b>42.000-45.000</b>	1.241	2,9%	49,8%	1,8	1,2%	12,0%	1.469
<b>45.000-48.000</b>	1.148	2,7%	52,5%	1,7	1,1%	13,1%	1.483
<b>48.000-51.000</b>	1.090	2,6%	55,1%	1,6	1,0%	14,1%	1.492
<b>51.000-54.000</b>	997	2,3%	57,4%	1,7	1,1%	15,2%	1.731
<b>54.000-57.000</b>	895	2,1%	59,5%	1,8	1,1%	16,3%	1.987
<b>57.000-60.000</b>	823	1,9%	61,5%	1,6	1,0%	17,4%	2.002
<b>60.000-66.000</b>	1.432	3,4%	64,8%	2,8	1,8%	19,1%	1.934
<b>66.000-72.000</b>	1.252	2,9%	67,8%	2,8	1,8%	20,9%	2.264
<b>72.000-78.000</b>	1.084	2,5%	70,3%	2,7	1,7%	22,6%	2.467
<b>78.000-84.000</b>	976	2,3%	72,6%	2,7	1,7%	24,3%	2.768
<b>84.000-90.000</b>	809	1,9%	74,5%	2,3	1,5%	25,8%	2.824
<b>90.000-96.000</b>	757	1,8%	76,3%	2,7	1,7%	27,5%	3.569
<b>96.000-120.000</b>	2.231	5,2%	81,5%	7,8	5,0%	32,5%	3.496
<b>120.000-144.000</b>	1.437	3,4%	84,9%	5,9	3,8%	36,2%	4.109
<b>144.000-168.000</b>	1.039	2,4%	87,3%	5,2	3,3%	39,5%	5.036
<b>168.000-192.000</b>	764	1,8%	89,1%	4,8	3,1%	42,6%	6.288
<b>192.000-216.000</b>	612	1,4%	90,6%	3,4	2,2%	44,8%	5.607
<b>216.000-240.000</b>	493	1,2%	91,7%	3,0	1,9%	46,7%	6.088
<b>240.000-360.000</b>	1.403	3,3%	95,0%	12,6	8,0%	54,7%	8.976
<b>360.000-480.000</b>	624	1,5%	96,5%	8,2	5,2%	59,9%	13.125
<b>480.000-600.000</b>	382	0,9%	97,4%	6,0	3,8%	63,7%	15.713
<b>Más de 600.000</b>	1.122	2,6%	100,0%	57,1	36,3%	100,0%	50.922
<b>TOTAL</b>	<b>42.605</b>	<b>100%</b>		<b>157,4</b>	<b>100%</b>		<b>3.694</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2012							
I.64. DEDUCCIÓN POR OBTENCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL TRABAJO O DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	114	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	133
1.500-3.000	107	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	339
3.000-4.500	177	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	384
4.500-6.000	89.496	4,2%	4,2%	9,0	2,2%	2,2%	100
6.000-7.500	282.864	13,3%	17,5%	80,0	19,7%	22,0%	283
7.500-9.000	452.208	21,3%	38,8%	143,1	35,3%	57,2%	316
9.000-10.500	557.099	26,2%	65,0%	120,0	29,6%	86,8%	215
10.500-12.000	743.357	35,0%	100,0%	53,6	13,2%	100,0%	72
12.000-13.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
13.500-15.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
15.000-16.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
16.500-18.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
18.000-19.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
19.500-21.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
21.000-22.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
22.500-24.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
24.000-25.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
25.500-27.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
27.000-28.500	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
28.500-30.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
30.000-33.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
33.000-36.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
36.000-39.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
39.000-42.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
42.000-45.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
45.000-48.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
48.000-51.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
51.000-54.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
54.000-57.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
57.000-60.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
60.000-66.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
66.000-72.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
72.000-78.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
78.000-84.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
84.000-90.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
90.000-96.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
96.000-120.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
120.000-144.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
144.000-168.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
168.000-192.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
192.000-216.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
216.000-240.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
240.000-360.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
360.000-480.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
480.000-600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
Más de 600.000	0	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>2.125.422</b>	<b>100%</b>		<b>405,8</b>	<b>100%</b>		<b>191</b>



IRPF 2012							
1.65. COMPENSACIÓN FISCAL POR DETERMINADOS RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
Menor o igual a 0	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
0-1.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
1.500-3.000	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
3.000-4.500	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
4.500-6.000	917	0,7%	0,7%	0,22	0,3%	0,3%	240
6.000-7.500	2.874	2,1%	2,7%	0,71	0,9%	1,2%	249
7.500-9.000	3.791	2,7%	5,5%	1,02	1,3%	2,4%	270
9.000-10.500	4.794	3,5%	8,9%	1,48	1,9%	4,3%	309
10.500-12.000	5.370	3,9%	12,8%	1,59	2,0%	6,3%	296
12.000-13.500	6.457	4,7%	17,5%	1,92	2,4%	8,7%	298
13.500-15.000	6.909	5,0%	22,4%	2,09	2,6%	11,3%	303
15.000-16.500	7.308	5,3%	27,7%	2,36	3,0%	14,3%	323
16.500-18.000	7.230	5,2%	32,9%	2,60	3,2%	17,5%	359
18.000-19.500	6.896	5,0%	37,9%	2,52	3,1%	20,7%	365
19.500-21.000	6.674	4,8%	42,7%	2,62	3,3%	23,9%	393
21.000-22.500	6.131	4,4%	47,1%	2,52	3,1%	27,1%	411
22.500-24.000	5.620	4,1%	51,2%	2,53	3,2%	30,2%	451
24.000-25.500	5.284	3,8%	55,0%	2,52	3,2%	33,4%	477
25.500-27.000	4.623	3,3%	58,3%	2,36	3,0%	36,4%	511
27.000-28.500	4.293	3,1%	61,4%	2,25	2,8%	39,2%	524
28.500-30.000	4.214	3,0%	64,5%	2,39	3,0%	42,2%	568
30.000-33.000	7.633	5,5%	70,0%	4,01	5,0%	47,2%	526
33.000-36.000	6.477	4,7%	74,7%	3,88	4,8%	52,0%	598
36.000-39.000	5.307	3,8%	78,5%	3,58	4,5%	56,5%	675
39.000-42.000	4.200	3,0%	81,5%	3,21	4,0%	60,5%	764
42.000-45.000	3.341	2,4%	83,9%	2,83	3,5%	64,0%	848
45.000-48.000	2.807	2,0%	85,9%	2,43	3,0%	67,1%	867
48.000-51.000	2.386	1,7%	87,7%	2,30	2,9%	70,0%	963
51.000-54.000	2.047	1,5%	89,1%	2,08	2,6%	72,6%	1.018
54.000-57.000	1.725	1,2%	90,4%	1,76	2,2%	74,8%	1.021
57.000-60.000	1.429	1,0%	91,4%	1,47	1,8%	76,6%	1.028
60.000-66.000	2.283	1,6%	93,1%	2,50	3,1%	79,7%	1.096
66.000-72.000	1.870	1,3%	94,4%	2,18	2,7%	82,5%	1.164
72.000-78.000	1.377	1,0%	95,4%	1,80	2,3%	84,7%	1.310
78.000-84.000	1.106	0,8%	96,2%	1,44	1,8%	86,5%	1.305
84.000-90.000	819	0,6%	96,8%	1,06	1,3%	87,8%	1.292
90.000-96.000	658	0,5%	97,3%	0,93	1,2%	89,0%	1.407
96.000-120.000	1.701	1,2%	98,5%	2,61	3,3%	92,3%	1.534
120.000-144.000	715	0,5%	99,0%	1,36	1,7%	94,0%	1.900
144.000-168.000	402	0,3%	99,3%	0,96	1,2%	95,2%	2.397
168.000-192.000	278	0,2%	99,5%	0,78	1,0%	96,1%	2.792
192.000-216.000	143	0,1%	99,6%	0,41	0,5%	96,6%	2.875
216.000-240.000	127	0,1%	99,7%	0,46	0,6%	97,2%	3.622
240.000-360.000	217	0,2%	99,9%	0,92	1,1%	98,4%	4.234
360.000-480.000	84	0,1%	99,9%	0,41	0,5%	98,9%	4.890
480.000-600.000	41	0,0%	99,9%	0,18	0,2%	99,1%	4.361
Más de 600.000	79	0,1%	100,0%	0,72	0,9%	100,0%	9.056
<b>TOTAL</b>	<b>138.643</b>	<b>100%</b>		<b>79,99</b>	<b>100%</b>		<b>577</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2012							
I.66. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	50	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	13.945
<b>0-1.500</b>	752	0,0%	0,0%	1,3	0,0%	0,0%	1.670
<b>1.500-3.000</b>	375	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	1.661
<b>3.000-4.500</b>	436	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	1.619
<b>4.500-6.000</b>	111.812	0,8%	0,9%	3,8	0,0%	0,0%	34
<b>6.000-7.500</b>	319.944	2,4%	3,3%	28,0	0,0%	0,1%	87
<b>7.500-9.000</b>	426.163	3,2%	6,5%	112,2	0,2%	0,2%	263
<b>9.000-10.500</b>	539.719	4,1%	10,6%	286,7	0,4%	0,6%	531
<b>10.500-12.000</b>	760.783	5,8%	16,4%	645,1	1,0%	1,6%	848
<b>12.000-13.500</b>	861.123	6,5%	22,9%	977,7	1,5%	3,1%	1.135
<b>13.500-15.000</b>	863.293	6,5%	29,4%	1.211,5	1,8%	4,9%	1.403
<b>15.000-16.500</b>	815.403	6,2%	35,6%	1.370,0	2,0%	6,9%	1.680
<b>16.500-18.000</b>	766.648	5,8%	41,4%	1.514,1	2,3%	9,2%	1.975
<b>18.000-19.500</b>	739.885	5,6%	47,0%	1.752,8	2,6%	11,8%	2.369
<b>19.500-21.000</b>	684.837	5,2%	52,2%	1.901,6	2,8%	14,7%	2.777
<b>21.000-22.500</b>	640.820	4,9%	57,0%	2.045,0	3,1%	17,7%	3.191
<b>22.500-24.000</b>	573.077	4,3%	61,4%	2.060,0	3,1%	20,8%	3.595
<b>24.000-25.500</b>	510.721	3,9%	65,3%	2.055,1	3,1%	23,9%	4.024
<b>25.500-27.000</b>	454.321	3,4%	68,7%	2.019,9	3,0%	26,9%	4.446
<b>27.000-28.500</b>	412.351	3,1%	71,8%	2.008,6	3,0%	29,9%	4.871
<b>28.500-30.000</b>	394.616	3,0%	74,8%	2.097,3	3,1%	33,0%	5.315
<b>30.000-33.000</b>	688.780	5,2%	80,0%	4.097,6	6,1%	39,1%	5.949
<b>33.000-36.000</b>	548.449	4,2%	84,2%	3.728,3	5,6%	44,7%	6.798
<b>36.000-39.000</b>	374.653	2,8%	87,0%	2.913,2	4,4%	49,1%	7.776
<b>39.000-42.000</b>	272.883	2,1%	89,1%	2.407,0	3,6%	52,7%	8.821
<b>42.000-45.000</b>	211.396	1,6%	90,7%	2.091,1	3,1%	55,8%	9.892
<b>45.000-48.000</b>	172.429	1,3%	92,0%	1.893,2	2,8%	58,6%	10.980
<b>48.000-51.000</b>	141.335	1,1%	93,1%	1.703,9	2,5%	61,2%	12.056
<b>51.000-54.000</b>	117.824	0,9%	94,0%	1.547,3	2,3%	63,5%	13.132
<b>54.000-57.000</b>	98.619	0,7%	94,7%	1.405,7	2,1%	65,6%	14.254
<b>57.000-60.000</b>	83.100	0,6%	95,3%	1.282,3	1,9%	67,5%	15.431
<b>60.000-66.000</b>	131.465	1,0%	96,3%	2.267,0	3,4%	70,9%	17.244
<b>66.000-72.000</b>	98.820	0,7%	97,1%	1.951,5	2,9%	73,8%	19.748
<b>72.000-78.000</b>	73.253	0,6%	97,6%	1.626,7	2,4%	76,2%	22.207
<b>78.000-84.000</b>	54.881	0,4%	98,0%	1.354,7	2,0%	78,3%	24.684
<b>84.000-90.000</b>	41.892	0,3%	98,4%	1.137,3	1,7%	80,0%	27.147
<b>90.000-96.000</b>	32.602	0,2%	98,6%	964,2	1,4%	81,4%	29.574
<b>96.000-120.000</b>	76.332	0,6%	99,2%	2.675,5	4,0%	85,4%	35.050
<b>120.000-144.000</b>	35.735	0,3%	99,5%	1.606,2	2,4%	87,8%	44.948
<b>144.000-168.000</b>	20.130	0,2%	99,6%	1.110,4	1,7%	89,5%	55.159
<b>168.000-192.000</b>	12.557	0,1%	99,7%	819,4	1,2%	90,7%	65.257
<b>192.000-216.000</b>	8.631	0,1%	99,8%	651,3	1,0%	91,7%	75.455
<b>216.000-240.000</b>	5.875	0,0%	99,8%	503,0	0,8%	92,4%	85.622
<b>240.000-360.000</b>	12.817	0,1%	99,9%	1.412,6	2,1%	94,5%	110.210
<b>360.000-480.000</b>	4.431	0,0%	99,9%	714,2	1,1%	95,6%	161.185
<b>480.000-600.000</b>	2.095	0,0%	100,0%	440,7	0,7%	96,3%	210.363
<b>Más de 600.000</b>	4.628	0,0%	100,0%	2.505,2	3,7%	100,0%	541.308
<b>TOTAL</b>	<b>13.202.741</b>	<b>100%</b>		<b>66.902,1</b>	<b>100%</b>		<b>5.067</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota resultante de la autoliquidación positiva.

IRPF 2012							
I.67. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL TRABAJO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	169.545	1,2%	1,2%	14,3	0,0%	0,0%	85
<b>0-1.500</b>	473.082	3,3%	4,5%	51,1	0,1%	0,1%	108
<b>1.500-3.000</b>	361.643	2,6%	7,1%	50,8	0,1%	0,2%	140
<b>3.000-4.500</b>	398.609	2,8%	9,9%	75,2	0,1%	0,3%	189
<b>4.500-6.000</b>	392.971	2,8%	12,7%	96,1	0,2%	0,5%	245
<b>6.000-7.500</b>	404.309	2,9%	15,6%	123,0	0,2%	0,7%	304
<b>7.500-9.000</b>	469.113	3,3%	18,9%	194,2	0,3%	1,0%	414
<b>9.000-10.500</b>	535.011	3,8%	22,7%	328,2	0,6%	1,6%	614
<b>10.500-12.000</b>	725.844	5,1%	27,8%	685,1	1,2%	2,7%	944
<b>12.000-13.500</b>	791.115	5,6%	33,4%	1.006,8	1,7%	4,4%	1.273
<b>13.500-15.000</b>	790.404	5,6%	39,0%	1.251,7	2,1%	6,6%	1.584
<b>15.000-16.500</b>	740.039	5,2%	44,2%	1.403,4	2,4%	8,9%	1.896
<b>16.500-18.000</b>	694.667	4,9%	49,2%	1.544,2	2,6%	11,5%	2.223
<b>18.000-19.500</b>	677.348	4,8%	53,9%	1.764,5	3,0%	14,5%	2.605
<b>19.500-21.000</b>	630.112	4,5%	58,4%	1.884,1	3,2%	17,7%	2.990
<b>21.000-22.500</b>	593.151	4,2%	62,6%	2.024,3	3,4%	21,1%	3.413
<b>22.500-24.000</b>	531.780	3,8%	66,4%	2.021,1	3,4%	24,6%	3.801
<b>24.000-25.500</b>	475.406	3,4%	69,7%	2.009,4	3,4%	28,0%	4.227
<b>25.500-27.000</b>	424.626	3,0%	72,7%	1.959,2	3,3%	31,3%	4.614
<b>27.000-28.500</b>	386.627	2,7%	75,5%	1.948,8	3,3%	34,6%	5.040
<b>28.500-30.000</b>	372.250	2,6%	78,1%	2.032,8	3,4%	38,0%	5.461
<b>30.000-33.000</b>	651.900	4,6%	82,7%	3.948,4	6,7%	44,7%	6.057
<b>33.000-36.000</b>	519.138	3,7%	86,4%	3.508,3	5,9%	50,6%	6.758
<b>36.000-39.000</b>	351.774	2,5%	88,9%	2.652,2	4,5%	55,1%	7.540
<b>39.000-42.000</b>	254.430	1,8%	90,7%	2.137,5	3,6%	58,7%	8.401
<b>42.000-45.000</b>	196.330	1,4%	92,1%	1.835,8	3,1%	61,8%	9.351
<b>45.000-48.000</b>	159.783	1,1%	93,2%	1.654,5	2,8%	64,6%	10.354
<b>48.000-51.000</b>	130.981	0,9%	94,1%	1.482,5	2,5%	67,1%	11.318
<b>51.000-54.000</b>	108.954	0,8%	94,9%	1.337,3	2,3%	69,4%	12.274
<b>54.000-57.000</b>	91.031	0,6%	95,5%	1.213,0	2,1%	71,5%	13.325
<b>57.000-60.000</b>	76.526	0,5%	96,1%	1.099,4	1,9%	73,3%	14.366
<b>60.000-66.000</b>	120.755	0,9%	96,9%	1.931,0	3,3%	76,6%	15.991
<b>66.000-72.000</b>	90.694	0,6%	97,6%	1.646,4	2,8%	79,4%	18.153
<b>72.000-78.000</b>	66.876	0,5%	98,1%	1.351,6	2,3%	81,7%	20.211
<b>78.000-84.000</b>	49.879	0,4%	98,4%	1.105,2	1,9%	83,5%	22.159
<b>84.000-90.000</b>	37.924	0,3%	98,7%	908,5	1,5%	85,1%	23.955
<b>90.000-96.000</b>	29.229	0,2%	98,9%	756,7	1,3%	86,3%	25.890
<b>96.000-120.000</b>	67.563	0,5%	99,4%	2.027,5	3,4%	89,8%	30.009
<b>120.000-144.000</b>	30.992	0,2%	99,6%	1.158,7	2,0%	91,7%	37.386
<b>144.000-168.000</b>	17.288	0,1%	99,7%	782,5	1,3%	93,1%	45.260
<b>168.000-192.000</b>	10.615	0,1%	99,8%	563,4	1,0%	94,0%	53.073
<b>192.000-216.000</b>	7.294	0,1%	99,8%	445,1	0,8%	94,8%	61.029
<b>216.000-240.000</b>	4.875	0,0%	99,9%	330,3	0,6%	95,3%	67.760
<b>240.000-360.000</b>	10.468	0,1%	99,9%	864,9	1,5%	96,8%	82.624
<b>360.000-480.000</b>	3.562	0,0%	100,0%	409,1	0,7%	97,5%	114.838
<b>480.000-600.000</b>	1.643	0,0%	100,0%	240,0	0,4%	97,9%	146.059
<b>Más de 600.000</b>	3.655	0,0%	100,0%	1.249,8	2,1%	100,0%	341.937
<b>TOTAL</b>	<b>14.131.811</b>	<b>100%</b>		<b>59.107,8</b>	<b>100%</b>		<b>4.183</b>

IRPF 2012							
L.68. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	36.059	0,3%	0,3%	4,7	0,1%	0,1%	129
<b>0-1.500</b>	844.655	6,2%	6,5%	47,8	1,1%	1,2%	57
<b>1.500-3.000</b>	483.934	3,6%	10,0%	64,6	1,4%	2,6%	134
<b>3.000-4.500</b>	524.611	3,9%	13,9%	77,2	1,7%	4,3%	147
<b>4.500-6.000</b>	778.749	5,7%	19,6%	122,4	2,7%	7,0%	157
<b>6.000-7.500</b>	622.889	4,6%	24,2%	130,8	2,9%	9,8%	210
<b>7.500-9.000</b>	598.457	4,4%	28,6%	123,6	2,7%	12,5%	207
<b>9.000-10.500</b>	559.274	4,1%	32,7%	119,9	2,6%	15,2%	214
<b>10.500-12.000</b>	601.606	4,4%	37,1%	109,0	2,4%	17,6%	181
<b>12.000-13.500</b>	630.913	4,6%	41,8%	114,6	2,5%	20,1%	182
<b>13.500-15.000</b>	621.030	4,6%	46,3%	117,1	2,6%	22,7%	189
<b>15.000-16.500</b>	589.310	4,3%	50,7%	120,5	2,6%	25,3%	204
<b>16.500-18.000</b>	555.110	4,1%	54,7%	121,4	2,7%	28,0%	219
<b>18.000-19.500</b>	533.528	3,9%	58,7%	119,1	2,6%	30,6%	223
<b>19.500-21.000</b>	502.239	3,7%	62,4%	117,4	2,6%	33,2%	234
<b>21.000-22.500</b>	473.578	3,5%	65,8%	113,2	2,5%	35,7%	239
<b>22.500-24.000</b>	429.990	3,2%	69,0%	108,4	2,4%	38,1%	252
<b>24.000-25.500</b>	386.716	2,8%	71,8%	102,1	2,2%	40,3%	264
<b>25.500-27.000</b>	349.551	2,6%	74,4%	97,5	2,1%	42,4%	279
<b>27.000-28.500</b>	321.074	2,4%	76,8%	92,3	2,0%	44,5%	288
<b>28.500-30.000</b>	309.720	2,3%	79,1%	91,1	2,0%	46,5%	294
<b>30.000-33.000</b>	547.676	4,0%	83,1%	175,1	3,8%	50,3%	320
<b>33.000-36.000</b>	459.709	3,4%	86,5%	171,4	3,8%	54,1%	373
<b>36.000-39.000</b>	320.026	2,4%	88,8%	150,6	3,3%	57,4%	470
<b>39.000-42.000</b>	235.316	1,7%	90,5%	127,0	2,8%	60,2%	540
<b>42.000-45.000</b>	182.901	1,3%	91,9%	106,2	2,3%	62,5%	581
<b>45.000-48.000</b>	149.875	1,1%	93,0%	91,9	2,0%	64,5%	613
<b>48.000-51.000</b>	123.811	0,9%	93,9%	80,8	1,8%	66,3%	652
<b>51.000-54.000</b>	103.952	0,8%	94,7%	71,8	1,6%	67,9%	690
<b>54.000-57.000</b>	87.201	0,6%	95,3%	63,7	1,4%	69,3%	731
<b>57.000-60.000</b>	73.955	0,5%	95,8%	58,5	1,3%	70,6%	791
<b>60.000-66.000</b>	117.798	0,9%	96,7%	100,3	2,2%	72,8%	852
<b>66.000-72.000</b>	89.079	0,7%	97,4%	85,0	1,9%	74,6%	954
<b>72.000-78.000</b>	66.495	0,5%	97,9%	72,7	1,6%	76,2%	1.093
<b>78.000-84.000</b>	50.121	0,4%	98,2%	61,9	1,4%	77,6%	1.235
<b>84.000-90.000</b>	38.434	0,3%	98,5%	53,0	1,2%	78,8%	1.379
<b>90.000-96.000</b>	30.129	0,2%	98,7%	46,9	1,0%	79,8%	1.557
<b>96.000-120.000</b>	71.091	0,5%	99,3%	139,8	3,1%	82,9%	1.966
<b>120.000-144.000</b>	33.643	0,2%	99,5%	94,8	2,1%	84,9%	2.818
<b>144.000-168.000</b>	19.140	0,1%	99,6%	70,6	1,6%	86,5%	3.688
<b>168.000-192.000</b>	11.967	0,1%	99,7%	55,4	1,2%	87,7%	4.628
<b>192.000-216.000</b>	8.294	0,1%	99,8%	45,2	1,0%	88,7%	5.452
<b>216.000-240.000</b>	5.654	0,0%	99,8%	37,7	0,8%	89,5%	6.676
<b>240.000-360.000</b>	12.431	0,1%	99,9%	116,5	2,6%	92,1%	9.375
<b>360.000-480.000</b>	4.294	0,0%	100,0%	63,4	1,4%	93,5%	14.769
<b>480.000-600.000</b>	2.040	0,0%	100,0%	39,3	0,9%	94,4%	19.282
<b>Más de 600.000</b>	4.506	0,0%	100,0%	256,8	5,6%	100,0%	56.984
<b>TOTAL</b>	<b>13.602.531</b>	<b>100%</b>		<b>4.551,0</b>	<b>100%</b>		<b>335</b>

IRPF 2012							
I.69. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES URBANOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.467	0,2%	0,2%	1,8	0,1%	0,1%	1.207
<b>0-1.500</b>	6.970	1,0%	1,2%	5,2	0,4%	0,5%	751
<b>1.500-3.000</b>	10.131	1,4%	2,6%	5,8	0,4%	0,9%	576
<b>3.000-4.500</b>	18.268	2,5%	5,1%	12,9	0,9%	1,8%	706
<b>4.500-6.000</b>	28.212	3,9%	9,1%	22,5	1,5%	3,3%	797
<b>6.000-7.500</b>	34.838	4,9%	13,9%	30,7	2,1%	5,4%	880
<b>7.500-9.000</b>	36.638	5,1%	19,0%	35,9	2,5%	7,9%	979
<b>9.000-10.500</b>	36.461	5,1%	24,1%	39,5	2,7%	10,6%	1.085
<b>10.500-12.000</b>	32.468	4,5%	28,7%	39,1	2,7%	13,3%	1.203
<b>12.000-13.500</b>	32.272	4,5%	33,2%	41,4	2,9%	16,2%	1.284
<b>13.500-15.000</b>	31.390	4,4%	37,5%	42,7	2,9%	19,1%	1.361
<b>15.000-16.500</b>	30.716	4,3%	41,8%	44,2	3,0%	22,2%	1.438
<b>16.500-18.000</b>	29.493	4,1%	45,9%	44,8	3,1%	25,3%	1.519
<b>18.000-19.500</b>	27.248	3,8%	49,7%	42,9	3,0%	28,2%	1.573
<b>19.500-21.000</b>	25.556	3,6%	53,3%	42,5	2,9%	31,2%	1.665
<b>21.000-22.500</b>	23.445	3,3%	56,6%	40,7	2,8%	34,0%	1.737
<b>22.500-24.000</b>	21.450	3,0%	59,6%	39,3	2,7%	36,7%	1.833
<b>24.000-25.500</b>	19.227	2,7%	62,2%	36,9	2,5%	39,2%	1.920
<b>25.500-27.000</b>	17.871	2,5%	64,7%	35,5	2,4%	41,7%	1.986
<b>27.000-28.500</b>	16.462	2,3%	67,0%	34,0	2,3%	44,0%	2.068
<b>28.500-30.000</b>	15.424	2,2%	69,2%	32,5	2,2%	46,3%	2.110
<b>30.000-33.000</b>	28.619	4,0%	73,2%	62,0	4,3%	50,5%	2.167
<b>33.000-36.000</b>	25.599	3,6%	76,8%	57,4	4,0%	54,5%	2.244
<b>36.000-39.000</b>	22.279	3,1%	79,9%	53,1	3,7%	58,2%	2.385
<b>39.000-42.000</b>	18.514	2,6%	82,4%	48,4	3,3%	61,5%	2.613
<b>42.000-45.000</b>	15.059	2,1%	84,5%	43,1	3,0%	64,5%	2.860
<b>45.000-48.000</b>	12.611	1,8%	86,3%	38,7	2,7%	67,1%	3.071
<b>48.000-51.000</b>	10.539	1,5%	87,8%	34,7	2,4%	69,5%	3.297
<b>51.000-54.000</b>	9.295	1,3%	89,1%	32,4	2,2%	71,8%	3.484
<b>54.000-57.000</b>	7.869	1,1%	90,2%	28,8	2,0%	73,7%	3.665
<b>57.000-60.000</b>	6.842	1,0%	91,1%	26,1	1,8%	75,5%	3.809
<b>60.000-66.000</b>	11.011	1,5%	92,7%	45,2	3,1%	78,7%	4.101
<b>66.000-72.000</b>	8.580	1,2%	93,9%	37,5	2,6%	81,2%	4.367
<b>72.000-78.000</b>	6.689	0,9%	94,8%	30,2	2,1%	83,3%	4.519
<b>78.000-84.000</b>	5.294	0,7%	95,5%	26,0	1,8%	85,1%	4.916
<b>84.000-90.000</b>	4.337	0,6%	96,1%	22,6	1,6%	86,7%	5.213
<b>90.000-96.000</b>	3.572	0,5%	96,6%	19,6	1,4%	88,0%	5.483
<b>96.000-120.000</b>	9.059	1,3%	97,9%	54,0	3,7%	91,7%	5.961
<b>120.000-144.000</b>	4.796	0,7%	98,6%	32,6	2,3%	94,0%	6.806
<b>144.000-168.000</b>	2.846	0,4%	99,0%	21,8	1,5%	95,5%	7.668
<b>168.000-192.000</b>	1.754	0,2%	99,2%	14,7	1,0%	96,5%	8.393
<b>192.000-216.000</b>	1.256	0,2%	99,4%	10,6	0,7%	97,2%	8.426
<b>216.000-240.000</b>	873	0,1%	99,5%	7,7	0,5%	97,8%	8.791
<b>240.000-360.000</b>	1.979	0,3%	99,8%	17,9	1,2%	99,0%	9.042
<b>360.000-480.000</b>	679	0,1%	99,9%	6,7	0,5%	99,5%	9.838
<b>480.000-600.000</b>	291	0,0%	99,9%	2,6	0,2%	99,6%	8.770
<b>Más de 600.000</b>	636	0,1%	100,0%	5,1	0,4%	100,0%	8.012
<b>TOTAL</b>	<b>716.885</b>	<b>100%</b>		<b>1.450,4</b>	<b>100%</b>		<b>2.023</b>

IRPF 2012							
1.70. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RENDIMIENTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	12.591	0,7%	0,7%	8,8	0,3%	0,3%	702
<b>0-1.500</b>	90.254	5,2%	6,0%	32,7	1,2%	1,5%	363
<b>1.500-3.000</b>	74.536	4,3%	10,3%	25,7	0,9%	2,4%	345
<b>3.000-4.500</b>	81.592	4,7%	15,0%	35,5	1,3%	3,7%	435
<b>4.500-6.000</b>	124.024	7,2%	22,2%	48,1	1,7%	5,4%	388
<b>6.000-7.500</b>	111.940	6,5%	28,7%	58,1	2,1%	7,5%	519
<b>7.500-9.000</b>	118.508	6,9%	35,6%	66,8	2,4%	9,9%	563
<b>9.000-10.500</b>	101.319	5,9%	41,5%	70,7	2,5%	12,4%	698
<b>10.500-12.000</b>	84.650	4,9%	46,4%	68,8	2,5%	14,9%	813
<b>12.000-13.500</b>	79.297	4,6%	51,0%	69,6	2,5%	17,4%	878
<b>13.500-15.000</b>	75.609	4,4%	55,4%	70,2	2,5%	19,9%	928
<b>15.000-16.500</b>	70.181	4,1%	59,4%	69,1	2,5%	22,4%	985
<b>16.500-18.000</b>	64.379	3,7%	63,2%	69,2	2,5%	24,9%	1.075
<b>18.000-19.500</b>	56.800	3,3%	66,5%	66,9	2,4%	27,3%	1.178
<b>19.500-21.000</b>	49.725	2,9%	69,4%	65,3	2,3%	29,6%	1.314
<b>21.000-22.500</b>	43.777	2,5%	71,9%	61,7	2,2%	31,8%	1.409
<b>22.500-24.000</b>	38.084	2,2%	74,1%	58,2	2,1%	33,9%	1.527
<b>24.000-25.500</b>	33.568	1,9%	76,1%	55,9	2,0%	35,9%	1.664
<b>25.500-27.000</b>	30.103	1,7%	77,8%	52,3	1,9%	37,8%	1.736
<b>27.000-28.500</b>	27.402	1,6%	79,4%	50,0	1,8%	39,6%	1.825
<b>28.500-30.000</b>	25.285	1,5%	80,9%	48,1	1,7%	41,3%	1.902
<b>30.000-33.000</b>	45.232	2,6%	83,5%	90,8	3,3%	44,6%	2.007
<b>33.000-36.000</b>	39.516	2,3%	85,8%	85,0	3,0%	47,6%	2.150
<b>36.000-39.000</b>	31.087	1,8%	87,6%	78,1	2,8%	50,4%	2.512
<b>39.000-42.000</b>	24.858	1,4%	89,0%	70,2	2,5%	53,0%	2.823
<b>42.000-45.000</b>	20.722	1,2%	90,2%	64,9	2,3%	55,3%	3.131
<b>45.000-48.000</b>	17.630	1,0%	91,3%	60,7	2,2%	57,5%	3.444
<b>48.000-51.000</b>	14.987	0,9%	92,1%	54,7	2,0%	59,4%	3.653
<b>51.000-54.000</b>	13.243	0,8%	92,9%	51,7	1,9%	61,3%	3.905
<b>54.000-57.000</b>	11.861	0,7%	93,6%	48,0	1,7%	63,0%	4.049
<b>57.000-60.000</b>	10.511	0,6%	94,2%	44,3	1,6%	64,6%	4.217
<b>60.000-66.000</b>	17.573	1,0%	95,2%	81,1	2,9%	67,5%	4.614
<b>66.000-72.000</b>	14.237	0,8%	96,0%	69,9	2,5%	70,0%	4.912
<b>72.000-78.000</b>	11.339	0,7%	96,7%	61,5	2,2%	72,2%	5.424
<b>78.000-84.000</b>	9.007	0,5%	97,2%	53,6	1,9%	74,1%	5.956
<b>84.000-90.000</b>	7.330	0,4%	97,6%	47,2	1,7%	75,8%	6.443
<b>90.000-96.000</b>	5.811	0,3%	98,0%	41,8	1,5%	77,3%	7.185
<b>96.000-120.000</b>	14.343	0,8%	98,8%	123,2	4,4%	81,8%	8.591
<b>120.000-144.000</b>	6.744	0,4%	99,2%	76,7	2,8%	84,5%	11.368
<b>144.000-168.000</b>	3.670	0,2%	99,4%	54,5	2,0%	86,5%	14.840
<b>168.000-192.000</b>	2.369	0,1%	99,6%	42,0	1,5%	88,0%	17.717
<b>192.000-216.000</b>	1.579	0,1%	99,6%	31,3	1,1%	89,1%	19.832
<b>216.000-240.000</b>	1.093	0,1%	99,7%	27,5	1,0%	90,1%	25.186
<b>240.000-360.000</b>	2.583	0,1%	99,9%	82,6	3,0%	93,0%	31.972
<b>360.000-480.000</b>	1.000	0,1%	99,9%	49,7	1,8%	94,8%	49.697
<b>480.000-600.000</b>	469	0,0%	99,9%	31,5	1,1%	96,0%	67.222
<b>Más de 600.000</b>	1.017	0,1%	100,0%	112,6	4,0%	100,0%	110.747
<b>TOTAL</b>	<b>1.723.435</b>	<b>100%</b>		<b>2.786,8</b>	<b>100%</b>		<b>1.617</b>

IRPF 2012							
I.71. PAGOS FRACCIONADOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	14.535	1,2%	1,2%	5,4	0,3%	0,3%	373
<b>0-1.500</b>	53.600	4,3%	5,5%	17,6	0,9%	1,2%	328
<b>1.500-3.000</b>	48.124	3,9%	9,3%	16,0	0,8%	2,0%	332
<b>3.000-4.500</b>	56.778	4,6%	13,9%	25,0	1,3%	3,3%	441
<b>4.500-6.000</b>	68.342	5,5%	19,4%	36,9	1,9%	5,2%	540
<b>6.000-7.500</b>	77.001	6,2%	25,6%	49,0	2,5%	7,7%	636
<b>7.500-9.000</b>	92.606	7,4%	33,1%	65,0	3,3%	11,0%	702
<b>9.000-10.500</b>	95.676	7,7%	40,7%	78,4	4,0%	15,0%	820
<b>10.500-12.000</b>	85.785	6,9%	47,6%	83,5	4,3%	19,3%	974
<b>12.000-13.500</b>	80.712	6,5%	54,1%	88,6	4,5%	23,8%	1.098
<b>13.500-15.000</b>	74.534	6,0%	60,1%	91,0	4,7%	28,5%	1.222
<b>15.000-16.500</b>	65.236	5,2%	65,4%	87,1	4,5%	32,9%	1.335
<b>16.500-18.000</b>	55.748	4,5%	69,9%	81,7	4,2%	37,1%	1.465
<b>18.000-19.500</b>	46.950	3,8%	73,6%	75,0	3,8%	40,9%	1.597
<b>19.500-21.000</b>	39.030	3,1%	76,8%	67,6	3,5%	44,4%	1.732
<b>21.000-22.500</b>	32.620	2,6%	79,4%	60,6	3,1%	47,5%	1.858
<b>22.500-24.000</b>	26.756	2,2%	81,5%	53,7	2,7%	50,3%	2.008
<b>24.000-25.500</b>	22.451	1,8%	83,4%	47,4	2,4%	52,7%	2.113
<b>25.500-27.000</b>	19.111	1,5%	84,9%	42,4	2,2%	54,8%	2.219
<b>27.000-28.500</b>	16.595	1,3%	86,2%	39,0	2,0%	56,8%	2.352
<b>28.500-30.000</b>	14.316	1,2%	87,4%	34,7	1,8%	58,6%	2.424
<b>30.000-33.000</b>	23.928	1,9%	89,3%	61,2	3,1%	61,8%	2.559
<b>33.000-36.000</b>	19.435	1,6%	90,9%	54,0	2,8%	64,5%	2.780
<b>36.000-39.000</b>	15.250	1,2%	92,1%	45,4	2,3%	66,8%	2.977
<b>39.000-42.000</b>	12.004	1,0%	93,1%	39,8	2,0%	68,9%	3.316
<b>42.000-45.000</b>	9.921	0,8%	93,9%	35,1	1,8%	70,7%	3.536
<b>45.000-48.000</b>	8.197	0,7%	94,5%	31,3	1,6%	72,3%	3.820
<b>48.000-51.000</b>	6.963	0,6%	95,1%	27,9	1,4%	73,7%	4.008
<b>51.000-54.000</b>	5.916	0,5%	95,5%	25,1	1,3%	75,0%	4.247
<b>54.000-57.000</b>	5.161	0,4%	96,0%	23,6	1,2%	76,2%	4.566
<b>57.000-60.000</b>	4.563	0,4%	96,3%	22,0	1,1%	77,3%	4.815
<b>60.000-66.000</b>	7.499	0,6%	96,9%	38,9	2,0%	79,3%	5.189
<b>66.000-72.000</b>	5.828	0,5%	97,4%	33,5	1,7%	81,0%	5.749
<b>72.000-78.000</b>	4.720	0,4%	97,8%	30,4	1,6%	82,6%	6.431
<b>78.000-84.000</b>	3.749	0,3%	98,1%	26,4	1,4%	83,9%	7.049
<b>84.000-90.000</b>	3.100	0,2%	98,3%	23,5	1,2%	85,1%	7.576
<b>90.000-96.000</b>	2.526	0,2%	98,5%	21,6	1,1%	86,2%	8.570
<b>96.000-120.000</b>	6.735	0,5%	99,1%	65,5	3,3%	89,6%	9.720
<b>120.000-144.000</b>	3.609	0,3%	99,4%	44,8	2,3%	91,9%	12.403
<b>144.000-168.000</b>	2.114	0,2%	99,5%	29,9	1,5%	93,4%	14.132
<b>168.000-192.000</b>	1.385	0,1%	99,6%	22,6	1,2%	94,6%	16.292
<b>192.000-216.000</b>	962	0,1%	99,7%	17,7	0,9%	95,5%	18.417
<b>216.000-240.000</b>	642	0,1%	99,8%	12,2	0,6%	96,1%	19.058
<b>240.000-360.000</b>	1.562	0,1%	99,9%	34,9	1,8%	97,9%	22.341
<b>360.000-480.000</b>	536	0,0%	99,9%	13,3	0,7%	98,6%	24.729
<b>480.000-600.000</b>	245	0,0%	100,0%	7,1	0,4%	98,9%	28.979
<b>Más de 600.000</b>	422	0,0%	100,0%	21,2	1,1%	100,0%	50.175
<b>TOTAL</b>	<b>1.243.478</b>	<b>100%</b>		<b>1.954,5</b>	<b>100%</b>		<b>1.572</b>

IRPF 2012							
L.72. RETENCIONES E INGRESOS A CUENTA POR RÉGIMEN ESPECIAL DE ATRIBUCIÓN DE RENTAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.531	0,4%	0,4%	1,1	0,2%	0,2%	746
<b>0-1.500</b>	9.583	2,3%	2,7%	3,8	0,6%	0,8%	392
<b>1.500-3.000</b>	8.379	2,0%	4,7%	3,2	0,5%	1,4%	381
<b>3.000-4.500</b>	10.112	2,4%	7,1%	4,9	0,8%	2,2%	481
<b>4.500-6.000</b>	13.732	3,3%	10,4%	7,2	1,2%	3,4%	521
<b>6.000-7.500</b>	14.827	3,6%	14,0%	8,8	1,5%	4,9%	596
<b>7.500-9.000</b>	15.251	3,7%	17,6%	10,1	1,7%	6,7%	665
<b>9.000-10.500</b>	15.217	3,7%	21,3%	11,1	1,9%	8,6%	727
<b>10.500-12.000</b>	14.565	3,5%	24,8%	11,2	1,9%	10,5%	770
<b>12.000-13.500</b>	14.883	3,6%	28,3%	11,9	2,0%	12,5%	800
<b>13.500-15.000</b>	15.016	3,6%	32,0%	12,0	2,1%	14,6%	802
<b>15.000-16.500</b>	15.223	3,7%	35,6%	12,7	2,2%	16,7%	831
<b>16.500-18.000</b>	14.989	3,6%	39,2%	12,8	2,2%	18,9%	854
<b>18.000-19.500</b>	14.696	3,5%	42,7%	12,8	2,2%	21,1%	868
<b>19.500-21.000</b>	14.213	3,4%	46,1%	13,2	2,3%	23,4%	927
<b>21.000-22.500</b>	13.324	3,2%	49,3%	13,2	2,3%	25,6%	988
<b>22.500-24.000</b>	12.482	3,0%	52,3%	12,8	2,2%	27,8%	1.026
<b>24.000-25.500</b>	11.442	2,7%	55,1%	11,9	2,0%	29,8%	1.042
<b>25.500-27.000</b>	11.039	2,7%	57,7%	12,0	2,1%	31,9%	1.091
<b>27.000-28.500</b>	10.267	2,5%	60,2%	11,3	1,9%	33,8%	1.103
<b>28.500-30.000</b>	10.117	2,4%	62,6%	11,2	1,9%	35,8%	1.112
<b>30.000-33.000</b>	18.885	4,5%	67,2%	21,3	3,6%	39,4%	1.127
<b>33.000-36.000</b>	18.572	4,5%	71,6%	20,3	3,5%	42,9%	1.093
<b>36.000-39.000</b>	14.797	3,6%	75,2%	19,5	3,3%	46,2%	1.321
<b>39.000-42.000</b>	11.962	2,9%	78,1%	17,3	2,9%	49,2%	1.443
<b>42.000-45.000</b>	10.152	2,4%	80,5%	15,8	2,7%	51,9%	1.560
<b>45.000-48.000</b>	8.560	2,1%	82,5%	14,7	2,5%	54,4%	1.716
<b>48.000-51.000</b>	7.197	1,7%	84,3%	13,6	2,3%	56,7%	1.884
<b>51.000-54.000</b>	6.257	1,5%	85,8%	12,6	2,1%	58,8%	2.008
<b>54.000-57.000</b>	5.485	1,3%	87,1%	11,1	1,9%	60,7%	2.026
<b>57.000-60.000</b>	4.845	1,2%	88,3%	10,8	1,8%	62,6%	2.223
<b>60.000-66.000</b>	8.187	2,0%	90,2%	19,0	3,2%	65,8%	2.319
<b>66.000-72.000</b>	6.355	1,5%	91,7%	16,5	2,8%	68,6%	2.594
<b>72.000-78.000</b>	5.022	1,2%	93,0%	13,4	2,3%	70,9%	2.666
<b>78.000-84.000</b>	4.049	1,0%	93,9%	11,6	2,0%	72,9%	2.872
<b>84.000-90.000</b>	3.328	0,8%	94,7%	10,2	1,7%	74,7%	3.066
<b>90.000-96.000</b>	2.711	0,7%	95,4%	8,7	1,5%	76,1%	3.205
<b>96.000-120.000</b>	7.219	1,7%	97,1%	28,2	4,8%	81,0%	3.900
<b>120.000-144.000</b>	3.576	0,9%	98,0%	17,6	3,0%	84,0%	4.910
<b>144.000-168.000</b>	2.149	0,5%	98,5%	11,9	2,0%	86,0%	5.520
<b>168.000-192.000</b>	1.397	0,3%	98,8%	10,0	1,7%	87,7%	7.143
<b>192.000-216.000</b>	1.005	0,2%	99,1%	7,8	1,3%	89,0%	7.744
<b>216.000-240.000</b>	702	0,2%	99,2%	5,6	1,0%	90,0%	7.960
<b>240.000-360.000</b>	1.647	0,4%	99,6%	18,3	3,1%	93,1%	11.098
<b>360.000-480.000</b>	607	0,1%	99,8%	8,6	1,5%	94,6%	14.140
<b>480.000-600.000</b>	303	0,1%	99,8%	6,4	1,1%	95,7%	21.226
<b>Más de 600.000</b>	658	0,2%	100,0%	25,3	4,3%	100,0%	38.517
<b>TOTAL</b>	<b>416.515</b>	<b>100%</b>		<b>585,1</b>	<b>100%</b>		<b>1.405</b>



IRPF 2012							
I.73. PAGOS A CUENTA POR GANANCIAS PATRIMONIALES, INCLUIDOS PREMIOS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	990	0,1%	0,1%	0,7	0,2%	0,2%	669
<b>0-1.500</b>	38.945	4,1%	4,2%	2,9	0,9%	1,1%	75
<b>1.500-3.000</b>	29.514	3,1%	7,3%	3,7	1,1%	2,2%	124
<b>3.000-4.500</b>	30.744	3,2%	10,5%	4,6	1,4%	3,6%	151
<b>4.500-6.000</b>	47.510	5,0%	15,5%	6,6	2,0%	5,7%	139
<b>6.000-7.500</b>	41.664	4,4%	19,9%	7,8	2,4%	8,1%	187
<b>7.500-9.000</b>	38.350	4,0%	23,9%	7,4	2,3%	10,3%	193
<b>9.000-10.500</b>	35.568	3,7%	27,7%	7,8	2,4%	12,7%	219
<b>10.500-12.000</b>	34.585	3,6%	31,3%	6,9	2,1%	14,8%	201
<b>12.000-13.500</b>	37.380	3,9%	35,2%	7,4	2,3%	17,1%	198
<b>13.500-15.000</b>	37.807	4,0%	39,2%	7,9	2,4%	19,5%	209
<b>15.000-16.500</b>	37.438	3,9%	43,1%	8,0	2,5%	22,0%	215
<b>16.500-18.000</b>	36.810	3,9%	47,0%	8,2	2,5%	24,5%	223
<b>18.000-19.500</b>	35.185	3,7%	50,7%	7,9	2,4%	27,0%	226
<b>19.500-21.000</b>	33.478	3,5%	54,2%	8,0	2,5%	29,4%	240
<b>21.000-22.500</b>	31.533	3,3%	57,5%	7,9	2,4%	31,8%	249
<b>22.500-24.000</b>	29.259	3,1%	60,6%	7,8	2,4%	34,2%	266
<b>24.000-25.500</b>	26.740	2,8%	63,4%	7,2	2,2%	36,4%	270
<b>25.500-27.000</b>	24.800	2,6%	66,0%	6,9	2,1%	38,5%	277
<b>27.000-28.500</b>	23.281	2,4%	68,5%	6,6	2,0%	40,6%	284
<b>28.500-30.000</b>	22.623	2,4%	70,9%	6,2	1,9%	42,5%	275
<b>30.000-33.000</b>	42.551	4,5%	75,3%	12,3	3,8%	46,2%	289
<b>33.000-36.000</b>	39.721	4,2%	79,5%	12,0	3,7%	49,9%	302
<b>36.000-39.000</b>	29.970	3,1%	82,7%	10,7	3,3%	53,2%	356
<b>39.000-42.000</b>	22.407	2,4%	85,0%	9,4	2,9%	56,1%	421
<b>42.000-45.000</b>	17.593	1,8%	86,9%	8,3	2,5%	58,6%	470
<b>45.000-48.000</b>	14.522	1,5%	88,4%	7,5	2,3%	60,9%	517
<b>48.000-51.000</b>	11.997	1,3%	89,6%	6,5	2,0%	62,9%	540
<b>51.000-54.000</b>	10.278	1,1%	90,7%	6,2	1,9%	64,8%	607
<b>54.000-57.000</b>	8.787	0,9%	91,6%	5,2	1,6%	66,4%	593
<b>57.000-60.000</b>	7.577	0,8%	92,4%	4,8	1,5%	67,9%	635
<b>60.000-66.000</b>	12.665	1,3%	93,8%	8,5	2,6%	70,5%	668
<b>66.000-72.000</b>	9.585	1,0%	94,8%	6,8	2,1%	72,6%	706
<b>72.000-78.000</b>	7.415	0,8%	95,6%	5,6	1,7%	74,3%	755
<b>78.000-84.000</b>	6.010	0,6%	96,2%	5,1	1,6%	75,8%	849
<b>84.000-90.000</b>	4.615	0,5%	96,7%	4,5	1,4%	77,2%	967
<b>90.000-96.000</b>	3.729	0,4%	97,1%	3,8	1,2%	78,4%	1.025
<b>96.000-120.000</b>	9.625	1,0%	98,1%	11,6	3,6%	81,9%	1.207
<b>120.000-144.000</b>	5.001	0,5%	98,6%	7,8	2,4%	84,3%	1.561
<b>144.000-168.000</b>	3.098	0,3%	98,9%	5,4	1,7%	86,0%	1.753
<b>168.000-192.000</b>	2.055	0,2%	99,2%	4,0	1,2%	87,2%	1.935
<b>192.000-216.000</b>	1.481	0,2%	99,3%	3,5	1,1%	88,3%	2.344
<b>216.000-240.000</b>	1.107	0,1%	99,4%	3,0	0,9%	89,2%	2.749
<b>240.000-360.000</b>	2.619	0,3%	99,7%	7,8	2,4%	91,6%	2.962
<b>360.000-480.000</b>	989	0,1%	99,8%	4,4	1,4%	92,9%	4.465
<b>480.000-600.000</b>	520	0,1%	99,9%	3,1	1,0%	93,9%	5.998
<b>Más de 600.000</b>	1.367	0,1%	100,0%	19,9	6,1%	100,0%	14.564
<b>TOTAL</b>	<b>951.488</b>	<b>100%</b>		<b>326,2</b>	<b>100%</b>		<b>343</b>

IRPF 2012							
I.74. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	216.807	1,2%	1,2%	36,9	0,1%	0,1%	170
<b>0-1.500</b>	1.071.782	5,7%	6,9%	161,2	0,2%	0,3%	150
<b>1.500-3.000</b>	710.768	3,8%	10,7%	169,8	0,2%	0,5%	239
<b>3.000-4.500</b>	768.885	4,1%	14,8%	235,4	0,3%	0,9%	306
<b>4.500-6.000</b>	1.024.289	5,5%	20,2%	339,8	0,5%	1,3%	332
<b>6.000-7.500</b>	867.437	4,6%	24,9%	408,3	0,6%	1,9%	471
<b>7.500-9.000</b>	874.410	4,7%	29,5%	503,2	0,7%	2,6%	575
<b>9.000-10.500</b>	849.041	4,5%	34,1%	655,8	0,9%	3,5%	772
<b>10.500-12.000</b>	962.409	5,1%	39,2%	1.003,8	1,4%	5,0%	1.043
<b>12.000-13.500</b>	986.437	5,3%	44,5%	1.340,5	1,9%	6,9%	1.359
<b>13.500-15.000</b>	949.175	5,1%	49,5%	1.592,9	2,3%	9,1%	1.678
<b>15.000-16.500</b>	871.211	4,7%	54,2%	1.745,0	2,5%	11,6%	2.003
<b>16.500-18.000</b>	800.137	4,3%	58,5%	1.882,3	2,7%	14,2%	2.353
<b>18.000-19.500</b>	760.709	4,1%	62,5%	2.089,1	3,0%	17,2%	2.746
<b>19.500-21.000</b>	697.602	3,7%	66,3%	2.198,3	3,1%	20,3%	3.151
<b>21.000-22.500</b>	647.745	3,5%	69,7%	2.321,6	3,3%	23,6%	3.584
<b>22.500-24.000</b>	576.387	3,1%	72,8%	2.301,4	3,3%	26,8%	3.993
<b>24.000-25.500</b>	512.140	2,7%	75,5%	2.271,0	3,2%	30,0%	4.434
<b>25.500-27.000</b>	455.108	2,4%	78,0%	2.205,9	3,1%	33,2%	4.847
<b>27.000-28.500</b>	412.821	2,2%	80,2%	2.182,2	3,1%	36,2%	5.286
<b>28.500-30.000</b>	394.896	2,1%	82,3%	2.256,8	3,2%	39,4%	5.715
<b>30.000-33.000</b>	688.762	3,7%	85,9%	4.371,2	6,2%	45,6%	6.347
<b>33.000-36.000</b>	548.091	2,9%	88,9%	3.908,5	5,5%	51,1%	7.131
<b>36.000-39.000</b>	374.336	2,0%	90,9%	3.009,7	4,3%	55,4%	8.040
<b>39.000-42.000</b>	272.600	1,5%	92,3%	2.449,7	3,5%	58,8%	8.986
<b>42.000-45.000</b>	211.167	1,1%	93,4%	2.109,3	3,0%	61,8%	9.989
<b>45.000-48.000</b>	172.213	0,9%	94,4%	1.899,5	2,7%	64,5%	11.030
<b>48.000-51.000</b>	141.179	0,8%	95,1%	1.700,8	2,4%	66,9%	12.047
<b>51.000-54.000</b>	117.675	0,6%	95,7%	1.537,3	2,2%	69,1%	13.064
<b>54.000-57.000</b>	98.486	0,5%	96,3%	1.393,6	2,0%	71,0%	14.150
<b>57.000-60.000</b>	82.984	0,4%	96,7%	1.265,9	1,8%	72,8%	15.255
<b>60.000-66.000</b>	131.292	0,7%	97,4%	2.224,1	3,1%	76,0%	16.940
<b>66.000-72.000</b>	98.691	0,5%	97,9%	1.895,7	2,7%	78,7%	19.209
<b>72.000-78.000</b>	73.171	0,4%	98,3%	1.565,6	2,2%	80,9%	21.396
<b>78.000-84.000</b>	54.803	0,3%	98,6%	1.290,2	1,8%	82,7%	23.543
<b>84.000-90.000</b>	41.826	0,2%	98,9%	1.069,6	1,5%	84,2%	25.574
<b>90.000-96.000</b>	32.529	0,2%	99,0%	899,3	1,3%	85,5%	27.646
<b>96.000-120.000</b>	76.192	0,4%	99,4%	2.450,2	3,5%	88,9%	32.159
<b>120.000-144.000</b>	35.680	0,2%	99,6%	1.433,2	2,0%	91,0%	40.169
<b>144.000-168.000</b>	20.099	0,1%	99,7%	976,8	1,4%	92,3%	48.599
<b>168.000-192.000</b>	12.535	0,1%	99,8%	712,1	1,0%	93,3%	56.812
<b>192.000-216.000</b>	8.609	0,0%	99,8%	561,4	0,8%	94,1%	65.211
<b>216.000-240.000</b>	5.857	0,0%	99,9%	424,4	0,6%	94,7%	72.461
<b>240.000-360.000</b>	12.786	0,1%	99,9%	1.143,8	1,6%	96,4%	89.460
<b>360.000-480.000</b>	4.412	0,0%	100,0%	555,7	0,8%	97,1%	125.962
<b>480.000-600.000</b>	2.086	0,0%	100,0%	330,3	0,5%	97,6%	158.362
<b>Más de 600.000</b>	4.603	0,0%	100,0%	1.692,7	2,4%	100,0%	367.741
<b>TOTAL</b>	<b>18.732.860</b>	<b>100%</b>		<b>70.772,2</b>	<b>100%</b>		<b>3.778</b>

IRPF 2012							
1.75. CUOTA DIFERENCIAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	216.840	1,2%	1,2%	-36,2	0,9%	0,9%	-167
<b>0-1.500</b>	1.071.846	5,7%	6,8%	-160,0	4,1%	5,1%	-149
<b>1.500-3.000</b>	710.815	3,8%	10,6%	-169,2	4,4%	9,4%	-238
<b>3.000-4.500</b>	768.952	4,1%	14,7%	-234,7	6,1%	15,5%	-305
<b>4.500-6.000</b>	1.026.822	5,5%	20,2%	-336,0	8,7%	24,2%	-327
<b>6.000-7.500</b>	876.420	4,7%	24,8%	-380,3	9,8%	34,0%	-434
<b>7.500-9.000</b>	887.037	4,7%	29,5%	-391,0	10,1%	44,1%	-441
<b>9.000-10.500</b>	861.095	4,6%	34,1%	-369,1	9,5%	53,7%	-429
<b>10.500-12.000</b>	974.366	5,2%	39,3%	-358,7	9,3%	62,9%	-368
<b>12.000-13.500</b>	996.619	5,3%	44,6%	-362,8	9,4%	72,3%	-364
<b>13.500-15.000</b>	956.563	5,1%	49,7%	-381,3	9,9%	82,1%	-399
<b>15.000-16.500</b>	876.525	4,7%	54,3%	-374,9	9,7%	91,8%	-428
<b>16.500-18.000</b>	804.132	4,3%	58,6%	-368,2	9,5%	101,4%	-458
<b>18.000-19.500</b>	763.373	4,1%	62,6%	-336,3	8,7%	110,0%	-441
<b>19.500-21.000</b>	699.477	3,7%	66,4%	-296,7	7,7%	117,7%	-424
<b>21.000-22.500</b>	649.179	3,4%	69,8%	-276,7	7,1%	124,9%	-426
<b>22.500-24.000</b>	577.459	3,1%	72,9%	-241,4	6,2%	131,1%	-418
<b>24.000-25.500</b>	513.077	2,7%	75,6%	-215,9	5,6%	136,7%	-421
<b>25.500-27.000</b>	455.848	2,4%	78,0%	-186,0	4,8%	141,5%	-408
<b>27.000-28.500</b>	413.431	2,2%	80,2%	-173,6	4,5%	146,0%	-420
<b>28.500-30.000</b>	395.418	2,1%	82,3%	-159,5	4,1%	150,1%	-403
<b>30.000-33.000</b>	689.673	3,7%	86,0%	-273,7	7,1%	157,2%	-397
<b>33.000-36.000</b>	548.817	2,9%	88,9%	-180,2	4,7%	161,8%	-328
<b>36.000-39.000</b>	374.873	2,0%	90,9%	-96,5	2,5%	164,3%	-257
<b>39.000-42.000</b>	272.993	1,5%	92,3%	-42,7	1,1%	165,4%	-156
<b>42.000-45.000</b>	211.486	1,1%	93,5%	-18,2	0,5%	165,9%	-86
<b>45.000-48.000</b>	172.493	0,9%	94,4%	-6,3	0,2%	166,0%	-36
<b>48.000-51.000</b>	141.379	0,8%	95,1%	3,1	-0,1%	166,0%	22
<b>51.000-54.000</b>	117.867	0,6%	95,8%	10,0	-0,3%	165,7%	85
<b>54.000-57.000</b>	98.656	0,5%	96,3%	12,1	-0,3%	165,4%	123
<b>57.000-60.000</b>	83.119	0,4%	96,7%	16,4	-0,4%	165,0%	198
<b>60.000-66.000</b>	131.502	0,7%	97,4%	42,9	-1,1%	163,9%	326
<b>66.000-72.000</b>	98.850	0,5%	97,9%	55,8	-1,4%	162,4%	564
<b>72.000-78.000</b>	73.280	0,4%	98,3%	61,2	-1,6%	160,8%	835
<b>78.000-84.000</b>	54.898	0,3%	98,6%	64,5	-1,7%	159,2%	1.174
<b>84.000-90.000</b>	41.902	0,2%	98,9%	67,6	-1,7%	157,4%	1.613
<b>90.000-96.000</b>	32.614	0,2%	99,0%	64,9	-1,7%	155,7%	1.989
<b>96.000-120.000</b>	76.360	0,4%	99,4%	225,2	-5,8%	149,9%	2.949
<b>120.000-144.000</b>	35.751	0,2%	99,6%	173,0	-4,5%	145,5%	4.839
<b>144.000-168.000</b>	20.141	0,1%	99,7%	133,6	-3,5%	142,0%	6.631
<b>168.000-192.000</b>	12.565	0,1%	99,8%	107,3	-2,8%	139,2%	8.539
<b>192.000-216.000</b>	8.631	0,0%	99,8%	89,9	-2,3%	136,9%	10.410
<b>216.000-240.000</b>	5.875	0,0%	99,9%	78,6	-2,0%	134,9%	13.383
<b>240.000-360.000</b>	12.824	0,1%	99,9%	268,7	-6,9%	127,9%	20.956
<b>360.000-480.000</b>	4.432	0,0%	100,0%	158,5	-4,1%	123,8%	35.755
<b>480.000-600.000</b>	2.096	0,0%	100,0%	110,4	-2,9%	121,0%	52.655
<b>Más de 600.000</b>	4.628	0,0%	100,0%	812,5	-21,0%	100,0%	175.554
<b>TOTAL</b>	<b>18.822.999</b>	<b>100%</b>		<b>-3.870,1</b>	<b>100%</b>		<b>-206</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con cuota diferencial no nula.

IRPF 2012							
I.76. DEDUCCIÓN POR MATERNIDAD							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	8.307	1,0%	1,0%	5,3	0,7%	0,7%	635
<b>0-1.500</b>	24.257	2,9%	3,9%	15,8	2,1%	2,7%	653
<b>1.500-3.000</b>	24.317	2,9%	6,8%	17,2	2,2%	5,0%	706
<b>3.000-4.500</b>	34.940	4,2%	11,0%	27,3	3,5%	8,5%	781
<b>4.500-6.000</b>	38.413	4,6%	15,6%	31,6	4,1%	12,6%	823
<b>6.000-7.500</b>	39.477	4,7%	20,4%	33,8	4,4%	17,0%	856
<b>7.500-9.000</b>	43.856	5,3%	25,6%	38,8	5,0%	22,0%	884
<b>9.000-10.500</b>	45.747	5,5%	31,1%	41,4	5,4%	27,4%	906
<b>10.500-12.000</b>	56.713	6,8%	37,9%	52,2	6,8%	34,2%	920
<b>12.000-13.500</b>	54.595	6,5%	44,5%	50,7	6,6%	40,7%	929
<b>13.500-15.000</b>	48.362	5,8%	50,3%	45,1	5,8%	46,6%	932
<b>15.000-16.500</b>	42.660	5,1%	55,4%	40,2	5,2%	51,8%	942
<b>16.500-18.000</b>	38.701	4,6%	60,0%	36,5	4,7%	56,5%	943
<b>18.000-19.500</b>	37.206	4,5%	64,5%	35,6	4,6%	61,2%	957
<b>19.500-21.000</b>	32.714	3,9%	68,4%	31,8	4,1%	65,3%	971
<b>21.000-22.500</b>	31.949	3,8%	72,2%	31,7	4,1%	69,4%	993
<b>22.500-24.000</b>	31.382	3,8%	76,0%	31,4	4,1%	73,5%	999
<b>24.000-25.500</b>	28.027	3,4%	79,4%	28,3	3,7%	77,1%	1.010
<b>25.500-27.000</b>	23.580	2,8%	82,2%	23,7	3,1%	80,2%	1.005
<b>27.000-28.500</b>	20.195	2,4%	84,6%	20,3	2,6%	82,9%	1.008
<b>28.500-30.000</b>	16.279	2,0%	86,6%	16,4	2,1%	85,0%	1.009
<b>30.000-33.000</b>	24.162	2,9%	89,5%	24,3	3,1%	88,1%	1.004
<b>33.000-36.000</b>	17.169	2,1%	91,5%	17,4	2,3%	90,4%	1.015
<b>36.000-39.000</b>	13.167	1,6%	93,1%	13,6	1,8%	92,2%	1.033
<b>39.000-42.000</b>	10.143	1,2%	94,3%	10,6	1,4%	93,5%	1.048
<b>42.000-45.000</b>	8.032	1,0%	95,3%	8,4	1,1%	94,6%	1.041
<b>45.000-48.000</b>	6.811	0,8%	96,1%	7,2	0,9%	95,6%	1.056
<b>48.000-51.000</b>	5.229	0,6%	96,7%	5,5	0,7%	96,3%	1.053
<b>51.000-54.000</b>	4.508	0,5%	97,3%	4,7	0,6%	96,9%	1.054
<b>54.000-57.000</b>	3.565	0,4%	97,7%	3,7	0,5%	97,4%	1.045
<b>57.000-60.000</b>	2.954	0,4%	98,1%	3,1	0,4%	97,8%	1.044
<b>60.000-66.000</b>	4.481	0,5%	98,6%	4,8	0,6%	98,4%	1.064
<b>66.000-72.000</b>	3.195	0,4%	99,0%	3,4	0,4%	98,8%	1.059
<b>72.000-78.000</b>	2.120	0,3%	99,2%	2,3	0,3%	99,1%	1.064
<b>78.000-84.000</b>	1.411	0,2%	99,4%	1,5	0,2%	99,3%	1.048
<b>84.000-90.000</b>	1.053	0,1%	99,5%	1,1	0,1%	99,5%	1.080
<b>90.000-96.000</b>	753	0,1%	99,6%	0,8	0,1%	99,6%	1.070
<b>96.000-120.000</b>	1.464	0,2%	99,8%	1,5	0,2%	99,8%	1.051
<b>120.000-144.000</b>	619	0,1%	99,9%	0,7	0,1%	99,9%	1.070
<b>144.000-168.000</b>	380	0,0%	99,9%	0,4	0,1%	99,9%	1.116
<b>168.000-192.000</b>	181	0,0%	99,9%	0,2	0,0%	99,9%	1.096
<b>192.000-216.000</b>	112	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.118
<b>216.000-240.000</b>	75	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.058
<b>240.000-360.000</b>	162	0,0%	100,0%	0,2	0,0%	100,0%	1.138
<b>360.000-480.000</b>	41	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.071
<b>480.000-600.000</b>	13	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	1.100
<b>Más de 600.000</b>	40	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	100,0%	1.365
<b>TOTAL</b>	<b>833.517</b>	<b>100%</b>		<b>770,7</b>	<b>100%</b>		<b>925</b>

IRPF 2012							
I.77. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media* por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	218.392	1,2%	1,2%	-38,3	1,0%	1,0%	-176
<b>0-1.500</b>	1.073.193	5,7%	6,9%	-166,7	4,1%	5,1%	-155
<b>1.500-3.000</b>	712.223	3,8%	10,6%	-176,1	4,4%	9,5%	-247
<b>3.000-4.500</b>	770.687	4,1%	14,7%	-243,1	6,0%	15,5%	-315
<b>4.500-6.000</b>	1.028.123	5,5%	20,2%	-344,2	8,6%	24,1%	-335
<b>6.000-7.500</b>	877.374	4,7%	24,9%	-387,8	9,6%	33,7%	-442
<b>7.500-9.000</b>	887.642	4,7%	29,6%	-398,4	9,9%	43,6%	-449
<b>9.000-10.500</b>	861.404	4,6%	34,1%	-376,2	9,3%	53,0%	-437
<b>10.500-12.000</b>	974.535	5,2%	39,3%	-367,3	9,1%	62,1%	-377
<b>12.000-13.500</b>	996.686	5,3%	44,6%	-371,0	9,2%	71,3%	-372
<b>13.500-15.000</b>	956.612	5,1%	49,7%	-388,8	9,7%	81,0%	-406
<b>15.000-16.500</b>	876.549	4,7%	54,3%	-381,9	9,5%	90,4%	-436
<b>16.500-18.000</b>	804.146	4,3%	58,6%	-374,7	9,3%	99,8%	-466
<b>18.000-19.500</b>	763.378	4,1%	62,7%	-342,3	8,5%	108,3%	-448
<b>19.500-21.000</b>	699.479	3,7%	66,4%	-302,5	7,5%	115,8%	-432
<b>21.000-22.500</b>	649.181	3,4%	69,8%	-282,4	7,0%	122,8%	-435
<b>22.500-24.000</b>	577.461	3,1%	72,9%	-246,8	6,1%	128,9%	-427
<b>24.000-25.500</b>	513.077	2,7%	75,6%	-220,8	5,5%	134,4%	-430
<b>25.500-27.000</b>	455.848	2,4%	78,0%	-190,0	4,7%	139,1%	-417
<b>27.000-28.500</b>	413.431	2,2%	80,2%	-177,1	4,4%	143,5%	-428
<b>28.500-30.000</b>	395.418	2,1%	82,3%	-162,5	4,0%	147,6%	-411
<b>30.000-33.000</b>	689.673	3,7%	86,0%	-278,1	6,9%	154,5%	-403
<b>33.000-36.000</b>	548.817	2,9%	88,9%	-183,6	4,6%	159,1%	-335
<b>36.000-39.000</b>	374.873	2,0%	90,9%	-99,2	2,5%	161,5%	-265
<b>39.000-42.000</b>	272.993	1,4%	92,3%	-44,8	1,1%	162,6%	-164
<b>42.000-45.000</b>	211.486	1,1%	93,5%	-19,9	0,5%	163,1%	-94
<b>45.000-48.000</b>	172.493	0,9%	94,4%	-7,7	0,2%	163,3%	-45
<b>48.000-51.000</b>	141.379	0,8%	95,1%	1,9	0,0%	163,3%	14
<b>51.000-54.000</b>	117.867	0,6%	95,8%	9,0	-0,2%	163,1%	76
<b>54.000-57.000</b>	98.656	0,5%	96,3%	11,3	-0,3%	162,8%	114
<b>57.000-60.000</b>	83.119	0,4%	96,7%	15,8	-0,4%	162,4%	190
<b>60.000-66.000</b>	131.502	0,7%	97,4%	41,8	-1,0%	161,3%	318
<b>66.000-72.000</b>	98.850	0,5%	98,0%	55,0	-1,4%	160,0%	556
<b>72.000-78.000</b>	73.280	0,4%	98,3%	60,7	-1,5%	158,5%	828
<b>78.000-84.000</b>	54.898	0,3%	98,6%	64,1	-1,6%	156,9%	1.168
<b>84.000-90.000</b>	41.902	0,2%	98,9%	67,3	-1,7%	155,2%	1.607
<b>90.000-96.000</b>	32.614	0,2%	99,0%	64,7	-1,6%	153,6%	1.983
<b>96.000-120.000</b>	76.360	0,4%	99,4%	224,8	-5,6%	148,0%	2.944
<b>120.000-144.000</b>	35.751	0,2%	99,6%	172,8	-4,3%	143,7%	4.834
<b>144.000-168.000</b>	20.141	0,1%	99,7%	133,4	-3,3%	140,4%	6.625
<b>168.000-192.000</b>	12.565	0,1%	99,8%	107,2	-2,7%	137,7%	8.534
<b>192.000-216.000</b>	8.631	0,0%	99,8%	89,8	-2,2%	135,5%	10.407
<b>216.000-240.000</b>	5.875	0,0%	99,9%	78,6	-2,0%	133,5%	13.379
<b>240.000-360.000</b>	12.824	0,1%	99,9%	268,7	-6,7%	126,9%	20.952
<b>360.000-480.000</b>	4.432	0,0%	100,0%	158,5	-3,9%	122,9%	35.752
<b>480.000-600.000</b>	2.096	0,0%	100,0%	110,4	-2,7%	120,2%	52.653
<b>Más de 600.000</b>	4.628	0,0%	100,0%	812,4	-20,2%	100,0%	175.548
<b>TOTAL</b>	<b>18.832.544</b>	<b>100%</b>		<b>-4.024,1</b>	<b>100%</b>		<b>-214</b>

(\*) Calculada sobre el número de declaraciones con resultado no nulo.

IRPF 2012							
1.78. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	278	0,0%	0,0%	0,8	0,0%	0,0%	2.814
<b>0-1.500</b>	1.122	0,0%	0,0%	1,4	0,0%	0,0%	1.242
<b>1.500-3.000</b>	558	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	1.068
<b>3.000-4.500</b>	736	0,0%	0,1%	0,7	0,0%	0,1%	924
<b>4.500-6.000</b>	5.987	0,1%	0,2%	0,8	0,0%	0,1%	132
<b>6.000-7.500</b>	27.539	0,7%	0,9%	2,1	0,0%	0,1%	76
<b>7.500-9.000</b>	87.990	2,2%	3,1%	15,0	0,2%	0,3%	170
<b>9.000-10.500</b>	157.784	3,9%	6,9%	54,3	0,8%	1,1%	344
<b>10.500-12.000</b>	235.083	5,8%	12,7%	118,8	1,7%	2,9%	505
<b>12.000-13.500</b>	253.515	6,2%	18,9%	153,4	2,3%	5,1%	605
<b>13.500-15.000</b>	237.853	5,8%	24,8%	154,4	2,3%	7,4%	649
<b>15.000-16.500</b>	218.194	5,4%	30,1%	150,7	2,2%	9,6%	691
<b>16.500-18.000</b>	198.234	4,9%	35,0%	143,7	2,1%	11,7%	725
<b>18.000-19.500</b>	215.895	5,3%	40,3%	145,0	2,1%	13,9%	672
<b>19.500-21.000</b>	212.888	5,2%	45,6%	145,7	2,1%	16,0%	684
<b>21.000-22.500</b>	198.683	4,9%	50,4%	143,0	2,1%	18,1%	720
<b>22.500-24.000</b>	183.452	4,5%	54,9%	138,1	2,0%	20,1%	753
<b>24.000-25.500</b>	155.736	3,8%	58,8%	131,5	1,9%	22,1%	845
<b>25.500-27.000</b>	147.595	3,6%	62,4%	126,3	1,9%	23,9%	855
<b>27.000-28.500</b>	125.314	3,1%	65,5%	119,4	1,8%	25,7%	953
<b>28.500-30.000</b>	130.902	3,2%	68,7%	119,0	1,7%	27,4%	909
<b>30.000-33.000</b>	222.179	5,5%	74,2%	229,4	3,4%	30,8%	1.032
<b>33.000-36.000</b>	194.109	4,8%	78,9%	225,2	3,3%	34,1%	1.160
<b>36.000-39.000</b>	137.809	3,4%	82,3%	199,2	2,9%	37,0%	1.445
<b>39.000-42.000</b>	104.588	2,6%	84,9%	180,9	2,7%	39,7%	1.730
<b>42.000-45.000</b>	81.677	2,0%	86,9%	164,7	2,4%	42,1%	2.016
<b>45.000-48.000</b>	66.439	1,6%	88,5%	149,7	2,2%	44,3%	2.253
<b>48.000-51.000</b>	54.613	1,3%	89,9%	135,8	2,0%	46,3%	2.486
<b>51.000-54.000</b>	45.407	1,1%	91,0%	124,5	1,8%	48,2%	2.743
<b>54.000-57.000</b>	38.621	0,9%	91,9%	113,2	1,7%	49,8%	2.930
<b>57.000-60.000</b>	33.268	0,8%	92,7%	104,9	1,5%	51,4%	3.153
<b>60.000-66.000</b>	53.428	1,3%	94,1%	189,8	2,8%	54,2%	3.553
<b>66.000-72.000</b>	41.429	1,0%	95,1%	170,0	2,5%	56,7%	4.104
<b>72.000-78.000</b>	31.984	0,8%	95,9%	149,1	2,2%	58,9%	4.662
<b>78.000-84.000</b>	25.200	0,6%	96,5%	131,9	1,9%	60,8%	5.232
<b>84.000-90.000</b>	19.987	0,5%	97,0%	119,5	1,8%	62,6%	5.978
<b>90.000-96.000</b>	16.097	0,4%	97,4%	107,1	1,6%	64,1%	6.651
<b>96.000-120.000</b>	39.643	1,0%	98,3%	330,5	4,9%	69,0%	8.337
<b>120.000-144.000</b>	19.952	0,5%	98,8%	226,6	3,3%	72,3%	11.357
<b>144.000-168.000</b>	11.786	0,3%	99,1%	167,0	2,5%	74,8%	14.173
<b>168.000-192.000</b>	7.586	0,2%	99,3%	128,3	1,9%	76,7%	16.913
<b>192.000-216.000</b>	5.385	0,1%	99,4%	105,3	1,5%	78,2%	19.558
<b>216.000-240.000</b>	3.897	0,1%	99,5%	88,2	1,3%	79,5%	22.644
<b>240.000-360.000</b>	9.435	0,2%	99,8%	289,2	4,3%	83,8%	30.652
<b>360.000-480.000</b>	3.560	0,1%	99,9%	167,5	2,5%	86,2%	47.038
<b>480.000-600.000</b>	1.719	0,0%	99,9%	114,6	1,7%	87,9%	66.688
<b>Más de 600.000</b>	4.089	0,1%	100,0%	821,4	12,1%	100,0%	200.889
<b>TOTAL</b>	<b>4.069.225</b>	<b>100%</b>		<b>6.798,2</b>	<b>100%</b>		<b>1.671</b>

IRPF 2012							
I.79. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	218.114	1,5%	1,5%	-39,1	0,4%	0,4%	-179
<b>0-1.500</b>	1.072.071	7,3%	8,7%	-168,1	1,6%	1,9%	-157
<b>1.500-3.000</b>	711.665	4,8%	13,6%	-176,7	1,6%	3,5%	-248
<b>3.000-4.500</b>	769.951	5,2%	18,8%	-243,8	2,3%	5,8%	-317
<b>4.500-6.000</b>	1.022.136	6,9%	25,7%	-345,0	3,2%	9,0%	-338
<b>6.000-7.500</b>	849.835	5,8%	31,5%	-389,9	3,6%	12,6%	-459
<b>7.500-9.000</b>	799.652	5,4%	36,9%	-413,4	3,8%	16,4%	-517
<b>9.000-10.500</b>	703.620	4,8%	41,6%	-430,5	4,0%	20,4%	-612
<b>10.500-12.000</b>	739.452	5,0%	46,6%	-486,1	4,5%	24,9%	-657
<b>12.000-13.500</b>	743.171	5,0%	51,7%	-524,3	4,8%	29,7%	-706
<b>13.500-15.000</b>	718.759	4,9%	56,5%	-543,3	5,0%	34,7%	-756
<b>15.000-16.500</b>	658.355	4,5%	61,0%	-532,7	4,9%	39,7%	-809
<b>16.500-18.000</b>	605.912	4,1%	65,1%	-518,4	4,8%	44,5%	-856
<b>18.000-19.500</b>	547.483	3,7%	68,8%	-487,4	4,5%	49,0%	-890
<b>19.500-21.000</b>	486.591	3,3%	72,1%	-448,2	4,1%	53,1%	-921
<b>21.000-22.500</b>	450.498	3,1%	75,2%	-425,3	3,9%	57,0%	-944
<b>22.500-24.000</b>	394.009	2,7%	77,8%	-384,9	3,6%	60,6%	-977
<b>24.000-25.500</b>	357.341	2,4%	80,3%	-352,3	3,3%	63,8%	-986
<b>25.500-27.000</b>	308.253	2,1%	82,3%	-316,3	2,9%	66,8%	-1.026
<b>27.000-28.500</b>	288.117	2,0%	84,3%	-296,4	2,7%	69,5%	-1.029
<b>28.500-30.000</b>	264.516	1,8%	86,1%	-281,4	2,6%	72,1%	-1.064
<b>30.000-33.000</b>	467.494	3,2%	89,3%	-507,5	4,7%	76,8%	-1.086
<b>33.000-36.000</b>	354.708	2,4%	91,7%	-408,8	3,8%	80,6%	-1.153
<b>36.000-39.000</b>	237.064	1,6%	93,3%	-298,4	2,8%	83,3%	-1.259
<b>39.000-42.000</b>	168.405	1,1%	94,4%	-225,8	2,1%	85,4%	-1.341
<b>42.000-45.000</b>	129.809	0,9%	95,3%	-184,6	1,7%	87,1%	-1.422
<b>45.000-48.000</b>	106.054	0,7%	96,0%	-157,4	1,5%	88,6%	-1.484
<b>48.000-51.000</b>	86.766	0,6%	96,6%	-133,8	1,2%	89,8%	-1.543
<b>51.000-54.000</b>	72.460	0,5%	97,1%	-115,6	1,1%	90,9%	-1.595
<b>54.000-57.000</b>	60.035	0,4%	97,5%	-101,9	0,9%	91,8%	-1.697
<b>57.000-60.000</b>	49.851	0,3%	97,8%	-89,1	0,8%	92,6%	-1.788
<b>60.000-66.000</b>	78.074	0,5%	98,4%	-148,0	1,4%	94,0%	-1.896
<b>66.000-72.000</b>	57.421	0,4%	98,7%	-115,0	1,1%	95,1%	-2.003
<b>72.000-78.000</b>	41.296	0,3%	99,0%	-88,5	0,8%	95,9%	-2.142
<b>78.000-84.000</b>	29.698	0,2%	99,2%	-67,7	0,6%	96,5%	-2.280
<b>84.000-90.000</b>	21.915	0,1%	99,4%	-52,2	0,5%	97,0%	-2.380
<b>90.000-96.000</b>	16.517	0,1%	99,5%	-42,4	0,4%	97,4%	-2.567
<b>96.000-120.000</b>	36.717	0,2%	99,7%	-105,7	1,0%	98,4%	-2.878
<b>120.000-144.000</b>	15.799	0,1%	99,8%	-53,8	0,5%	98,9%	-3.404
<b>144.000-168.000</b>	8.355	0,1%	99,9%	-33,6	0,3%	99,2%	-4.024
<b>168.000-192.000</b>	4.979	0,0%	99,9%	-21,1	0,2%	99,4%	-4.233
<b>192.000-216.000</b>	3.246	0,0%	100,0%	-15,5	0,1%	99,5%	-4.774
<b>216.000-240.000</b>	1.978	0,0%	100,0%	-9,6	0,1%	99,6%	-4.875
<b>240.000-360.000</b>	3.389	0,0%	100,0%	-20,5	0,2%	99,8%	-6.053
<b>360.000-480.000</b>	872	0,0%	100,0%	-9,0	0,1%	99,9%	-10.325
<b>480.000-600.000</b>	377	0,0%	100,0%	-4,3	0,0%	99,9%	-11.344
<b>Más de 600.000</b>	539	0,0%	100,0%	-9,0	0,1%	100,0%	-16.698
<b>TOTAL</b>	<b>14.763.319</b>	<b>100%</b>		<b>-10.822,3</b>	<b>100%</b>		<b>-733</b>

<b>IRPF 2012</b>				
<b>I.80. TIPOS MEDIO Y EFECTIVO SOBRE LAS BASES IMPONIBLE Y LIQUIDABLE</b>				
Tramos de base imponible (euros)	Tipo medio <sup>(1)</sup>		Tipo efectivo <sup>(2)</sup>	
	S/ base imponible	S/ base liquidable	S/ base imponible	S/ base liquidable
Menor o igual a 0 <sup>(3)</sup>	-	-	-	-
0-1.500 <sup>(3)(4)</sup>	-	-	-	-
1.500-3.000 <sup>(4)</sup>	0,004%	0,005%	-0,99%	-1,17%
3.000-4.500 <sup>(4)</sup>	0,004%	0,005%	-0,84%	-0,96%
4.500-6.000 <sup>(4)</sup>	0,29%	0,31%	-0,49%	-0,53%
6.000-7.500	2,22%	2,43%	-0,09%	-0,10%
7.500-9.000	4,49%	4,96%	0,98%	1,08%
9.000-10.500	6,55%	7,17%	2,88%	3,15%
10.500-12.000	8,53%	9,20%	5,36%	5,78%
12.000-13.500	9,95%	10,67%	7,26%	7,79%
13.500-15.000	11,15%	11,93%	8,54%	9,13%
15.000-16.500	12,11%	12,94%	9,62%	10,29%
16.500-18.000	13,00%	13,87%	10,65%	11,37%
18.000-19.500	14,18%	15,00%	12,00%	12,70%
19.500-21.000	15,21%	16,01%	13,21%	13,90%
21.000-22.500	16,19%	16,96%	14,26%	14,94%
22.500-24.000	16,98%	17,75%	15,12%	15,81%
24.000-25.500	17,73%	18,50%	15,97%	16,66%
25.500-27.000	18,35%	19,12%	16,69%	17,39%
27.000-28.500	18,94%	19,70%	17,34%	18,03%
28.500-30.000	19,48%	20,23%	18,00%	18,69%
30.000-33.000	20,11%	20,87%	18,75%	19,47%
33.000-36.000	20,91%	21,70%	19,66%	20,41%
36.000-39.000	21,93%	22,76%	20,68%	21,46%
39.000-42.000	22,96%	23,82%	21,72%	22,53%
42.000-45.000	23,91%	24,81%	22,68%	23,53%
45.000-48.000	24,74%	25,69%	23,54%	24,45%
48.000-51.000	25,45%	26,44%	24,30%	25,24%
51.000-54.000	26,08%	27,11%	24,95%	25,94%
54.000-57.000	26,73%	27,80%	25,63%	26,66%
57.000-60.000	27,39%	28,50%	26,33%	27,40%
60.000-66.000	28,38%	29,54%	27,38%	28,50%
66.000-72.000	29,57%	30,79%	28,62%	29,80%
72.000-78.000	30,54%	31,79%	29,63%	30,84%
78.000-84.000	31,34%	32,65%	30,48%	31,75%
84.000-90.000	32,05%	33,37%	31,22%	32,51%
90.000-96.000	32,63%	33,98%	31,81%	33,13%
96.000-120.000	33,67%	35,04%	32,93%	34,27%
120.000-144.000	35,06%	36,37%	34,37%	35,66%
144.000-168.000	36,25%	37,47%	35,57%	36,77%
168.000-192.000	37,10%	38,29%	36,39%	37,56%
192.000-216.000	37,80%	38,95%	37,15%	38,28%
216.000-240.000	38,34%	39,36%	37,69%	38,69%
240.000-360.000	39,03%	39,93%	38,26%	39,14%
360.000-480.000	40,00%	40,71%	39,13%	39,82%
480.000-600.000	40,26%	40,83%	39,38%	39,93%
Más de 600.000	39,43%	39,68%	38,33%	38,57%
<b>TOTAL</b>	<b>19,40%</b>	<b>20,39%</b>	<b>17,71%</b>	<b>18,61%</b>

1. Tipo medio = cuota íntegra / base imponible ó base liquidable

2. Tipo efectivo = (cuota resultante de la autoliquidación - deducción por matemidad) / base imponible o base liquidable

3. Los tipos medio y efectivo en los dos primeros tramos no son representativos, debido a que el denominador de los mismos (la base imponible o la base liquidable) es de signo negativo.

4. Los tipos efectivos negativos se deben al efecto de la deducción por matemidad.



**II. Datos estadísticos del ejercicio 2012 desglosados  
en 47 tramos de base imponible.**

**Distribución según el tipo de tributación: individual y conjunta**



## **II.A. Tributación individual.**



<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			<b>Media por declaración (euros)</b>
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	64.127	0,4%	0,4%	-338,2	-0,1%	-0,1%	-5.275
<b>0-1.500</b>	648.503	4,5%	4,9%	14,0	0,0%	-0,1%	22
<b>1.500-3.000</b>	621.088	4,3%	9,2%	1.200,0	0,5%	0,3%	1.932
<b>3.000-4.500</b>	702.658	4,9%	14,1%	2.426,9	0,9%	1,2%	3.454
<b>4.500-6.000</b>	946.304	6,5%	20,6%	4.483,5	1,7%	2,9%	4.738
<b>6.000-7.500</b>	760.604	5,3%	25,9%	4.612,2	1,7%	4,7%	6.064
<b>7.500-9.000</b>	703.371	4,9%	30,8%	5.334,4	2,0%	6,7%	7.584
<b>9.000-10.500</b>	664.858	4,6%	35,4%	6.042,1	2,3%	9,0%	9.088
<b>10.500-12.000</b>	750.080	5,2%	40,6%	8.056,7	3,0%	12,0%	10.741
<b>12.000-13.500</b>	756.012	5,2%	45,8%	9.224,5	3,5%	15,5%	12.201
<b>13.500-15.000</b>	711.643	4,9%	50,7%	9.696,6	3,7%	19,2%	13.626
<b>15.000-16.500</b>	635.933	4,4%	55,1%	9.563,4	3,6%	22,8%	15.038
<b>16.500-18.000</b>	573.542	4,0%	59,1%	9.438,2	3,6%	26,4%	16.456
<b>18.000-19.500</b>	556.515	3,9%	62,9%	9.998,8	3,8%	30,2%	17.967
<b>19.500-21.000</b>	518.892	3,6%	66,5%	10.067,0	3,8%	34,0%	19.401
<b>21.000-22.500</b>	488.923	3,4%	69,9%	10.209,4	3,9%	37,8%	20.881
<b>22.500-24.000</b>	435.971	3,0%	72,9%	9.717,5	3,7%	41,5%	22.289
<b>24.000-25.500</b>	389.147	2,7%	75,6%	9.237,3	3,5%	45,0%	23.737
<b>25.500-27.000</b>	344.811	2,4%	78,0%	8.675,2	3,3%	48,3%	25.159
<b>27.000-28.500</b>	314.246	2,2%	80,2%	8.358,3	3,2%	51,4%	26.598
<b>28.500-30.000</b>	302.090	2,1%	82,3%	8.480,5	3,2%	54,6%	28.073
<b>30.000-33.000</b>	523.502	3,6%	85,9%	15.796,8	6,0%	60,6%	30.175
<b>33.000-36.000</b>	413.939	2,9%	88,8%	13.561,3	5,1%	65,8%	32.762
<b>36.000-39.000</b>	286.017	2,0%	90,7%	10.094,9	3,8%	69,6%	35.295
<b>39.000-42.000</b>	211.546	1,5%	92,2%	8.017,4	3,0%	72,6%	37.899
<b>42.000-45.000</b>	164.940	1,1%	93,3%	6.699,3	2,5%	75,1%	40.616
<b>45.000-48.000</b>	135.120	0,9%	94,3%	5.862,6	2,2%	77,4%	43.388
<b>48.000-51.000</b>	110.721	0,8%	95,0%	5.103,5	1,9%	79,3%	46.094
<b>51.000-54.000</b>	92.605	0,6%	95,7%	4.518,8	1,7%	81,0%	48.797
<b>54.000-57.000</b>	77.382	0,5%	96,2%	3.981,7	1,5%	82,5%	51.456
<b>57.000-60.000</b>	65.232	0,5%	96,7%	3.531,6	1,3%	83,8%	54.139
<b>60.000-66.000</b>	103.437	0,7%	97,4%	6.006,7	2,3%	86,1%	58.071
<b>66.000-72.000</b>	77.666	0,5%	97,9%	4.920,0	1,9%	88,0%	63.348
<b>72.000-78.000</b>	57.549	0,4%	98,3%	3.930,6	1,5%	89,5%	68.300
<b>78.000-84.000</b>	43.066	0,3%	98,6%	3.160,5	1,2%	90,6%	73.386
<b>84.000-90.000</b>	32.745	0,2%	98,8%	2.558,3	1,0%	91,6%	78.129
<b>90.000-96.000</b>	25.341	0,2%	99,0%	2.098,0	0,8%	92,4%	82.790
<b>96.000-120.000</b>	59.440	0,4%	99,4%	5.526,9	2,1%	94,5%	92.983
<b>120.000-144.000</b>	27.726	0,2%	99,6%	3.055,4	1,2%	95,7%	110.198
<b>144.000-168.000</b>	15.521	0,1%	99,7%	1.975,2	0,7%	96,4%	127.261
<b>168.000-192.000</b>	9.621	0,1%	99,8%	1.388,3	0,5%	96,9%	144.294
<b>192.000-216.000</b>	6.541	0,0%	99,8%	1.049,1	0,4%	97,3%	160.393
<b>216.000-240.000</b>	4.521	0,0%	99,9%	785,2	0,3%	97,6%	173.683
<b>240.000-360.000</b>	9.917	0,1%	99,9%	2.059,6	0,8%	98,4%	207.687
<b>360.000-480.000</b>	3.443	0,0%	100,0%	959,9	0,4%	98,8%	278.804
<b>480.000-600.000</b>	1.634	0,0%	100,0%	557,4	0,2%	99,0%	341.121
<b>Más de 600.000</b>	3.689	0,0%	100,0%	2.713,7	1,0%	100,0%	735.610
<b>TOTAL</b>	<b>14.452.179</b>	<b>100%</b>		<b>264.411,1</b>	<b>100%</b>		<b>18.296</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			<b>Media por declaración (euros)</b>
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	777.165	7,3%	7,3%	162,6	0,7%	0,7%	209
<b>1.500-3.000</b>	426.966	4,0%	11,3%	243,7	1,1%	1,8%	571
<b>3.000-4.500</b>	461.551	4,3%	15,6%	298,8	1,4%	3,2%	647
<b>4.500-6.000</b>	695.650	6,5%	22,1%	502,6	2,3%	5,5%	723
<b>6.000-7.500</b>	534.074	5,0%	27,1%	552,1	2,5%	8,0%	1.034
<b>7.500-9.000</b>	464.466	4,3%	31,5%	491,6	2,2%	10,2%	1.058
<b>9.000-10.500</b>	430.408	4,0%	35,5%	460,9	2,1%	12,3%	1.071
<b>10.500-12.000</b>	468.009	4,4%	39,9%	410,5	1,9%	14,1%	877
<b>12.000-13.500</b>	487.088	4,6%	44,4%	437,9	2,0%	16,1%	899
<b>13.500-15.000</b>	471.740	4,4%	48,9%	456,5	2,1%	18,2%	968
<b>15.000-16.500</b>	434.521	4,1%	52,9%	460,3	2,1%	20,2%	1.059
<b>16.500-18.000</b>	401.146	3,8%	56,7%	458,5	2,1%	22,3%	1.143
<b>18.000-19.500</b>	391.046	3,7%	60,4%	448,8	2,0%	24,3%	1.148
<b>19.500-21.000</b>	374.041	3,5%	63,9%	446,5	2,0%	26,4%	1.194
<b>21.000-22.500</b>	357.122	3,3%	67,2%	429,9	1,9%	28,3%	1.204
<b>22.500-24.000</b>	324.572	3,0%	70,2%	420,6	1,9%	30,2%	1.296
<b>24.000-25.500</b>	292.273	2,7%	73,0%	397,9	1,8%	32,0%	1.362
<b>25.500-27.000</b>	262.625	2,5%	75,4%	379,6	1,7%	33,7%	1.445
<b>27.000-28.500</b>	242.054	2,3%	77,7%	365,1	1,7%	35,4%	1.508
<b>28.500-30.000</b>	233.145	2,2%	79,9%	357,7	1,6%	37,0%	1.534
<b>30.000-33.000</b>	409.851	3,8%	83,7%	700,0	3,2%	40,1%	1.708
<b>33.000-36.000</b>	340.185	3,2%	86,9%	684,3	3,1%	43,2%	2.012
<b>36.000-39.000</b>	239.382	2,2%	89,2%	615,7	2,8%	46,0%	2.572
<b>39.000-42.000</b>	178.290	1,7%	90,8%	541,7	2,4%	48,5%	3.038
<b>42.000-45.000</b>	139.408	1,3%	92,1%	473,1	2,1%	50,6%	3.393
<b>45.000-48.000</b>	114.590	1,1%	93,2%	420,4	1,9%	52,5%	3.669
<b>48.000-51.000</b>	94.475	0,9%	94,1%	379,0	1,7%	54,2%	4.012
<b>51.000-54.000</b>	79.613	0,7%	94,8%	343,6	1,6%	55,8%	4.316
<b>54.000-57.000</b>	66.592	0,6%	95,5%	313,6	1,4%	57,2%	4.709
<b>57.000-60.000</b>	56.578	0,5%	96,0%	287,5	1,3%	58,5%	5.082
<b>60.000-66.000</b>	89.936	0,8%	96,8%	503,5	2,3%	60,8%	5.599
<b>66.000-72.000</b>	67.675	0,6%	97,5%	435,8	2,0%	62,7%	6.439
<b>72.000-78.000</b>	50.559	0,5%	97,9%	381,8	1,7%	64,5%	7.551
<b>78.000-84.000</b>	38.135	0,4%	98,3%	328,0	1,5%	65,9%	8.601
<b>84.000-90.000</b>	29.060	0,3%	98,6%	291,0	1,3%	67,3%	10.012
<b>90.000-96.000</b>	22.669	0,2%	98,8%	260,7	1,2%	68,4%	11.499
<b>96.000-120.000</b>	53.715	0,5%	99,3%	810,1	3,7%	72,1%	15.082
<b>120.000-144.000</b>	25.290	0,2%	99,5%	577,6	2,6%	74,7%	22.838
<b>144.000-168.000</b>	14.324	0,1%	99,6%	436,6	2,0%	76,7%	30.482
<b>168.000-192.000</b>	8.948	0,1%	99,7%	341,6	1,5%	78,2%	38.177
<b>192.000-216.000</b>	6.163	0,1%	99,8%	287,6	1,3%	79,5%	46.671
<b>216.000-240.000</b>	4.268	0,0%	99,8%	245,5	1,1%	80,6%	57.515
<b>240.000-360.000</b>	9.496	0,1%	99,9%	814,8	3,7%	84,3%	85.808
<b>360.000-480.000</b>	3.298	0,0%	100,0%	468,8	2,1%	86,4%	142.146
<b>480.000-600.000</b>	1.599	0,0%	100,0%	321,6	1,5%	87,9%	201.151
<b>Más de 600.000</b>	3.630	0,0%	100,0%	2.677,1	12,1%	100,0%	737.502
<b>TOTAL</b>	<b>10.677.391</b>	<b>100%</b>		<b>22.123,3</b>	<b>100%</b>		<b>2.072</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		<b>Media por declaración (euros)</b>
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	64.127	0,4%	0,4%	-338,2	-0,1%	-0,1%	-5.275
<b>0-1.500</b>	637.641	4,4%	4,9%	2,2	0,0%	-0,1%	3
<b>1.500-3.000</b>	616.388	4,3%	9,1%	1.176,8	0,5%	0,3%	1.909
<b>3.000-4.500</b>	699.964	4,9%	14,0%	2.395,4	0,9%	1,2%	3.422
<b>4.500-6.000</b>	944.577	6,5%	20,5%	4.444,8	1,7%	3,0%	4.706
<b>6.000-7.500</b>	759.506	5,3%	25,8%	4.569,2	1,8%	4,7%	6.016
<b>7.500-9.000</b>	702.589	4,9%	30,7%	5.283,0	2,0%	6,7%	7.519
<b>9.000-10.500</b>	664.226	4,6%	35,3%	5.983,0	2,3%	9,0%	9.007
<b>10.500-12.000</b>	749.576	5,2%	40,5%	7.984,7	3,1%	12,1%	10.652
<b>12.000-13.500</b>	755.647	5,2%	45,7%	9.141,7	3,5%	15,6%	12.098
<b>13.500-15.000</b>	711.355	4,9%	50,6%	9.606,8	3,7%	19,3%	13.505
<b>15.000-16.500</b>	635.660	4,4%	55,0%	9.469,7	3,6%	23,0%	14.897
<b>16.500-18.000</b>	573.339	4,0%	59,0%	9.341,2	3,6%	26,6%	16.293
<b>18.000-19.500</b>	556.345	3,9%	62,9%	9.901,1	3,8%	30,4%	17.797
<b>19.500-21.000</b>	518.761	3,6%	66,5%	9.968,6	3,8%	34,2%	19.216
<b>21.000-22.500</b>	488.806	3,4%	69,9%	10.110,5	3,9%	38,1%	20.684
<b>22.500-24.000</b>	435.834	3,0%	72,9%	9.617,2	3,7%	41,8%	22.066
<b>24.000-25.500</b>	389.051	2,7%	75,6%	9.137,9	3,5%	45,3%	23.488
<b>25.500-27.000</b>	344.704	2,4%	78,0%	8.575,6	3,3%	48,6%	24.878
<b>27.000-28.500</b>	314.180	2,2%	80,1%	8.257,9	3,2%	51,8%	26.284
<b>28.500-30.000</b>	302.019	2,1%	82,2%	8.378,1	3,2%	55,0%	27.740
<b>30.000-33.000</b>	523.382	3,6%	85,9%	15.579,3	6,0%	61,0%	29.767
<b>33.000-36.000</b>	413.850	2,9%	88,7%	13.354,0	5,1%	66,1%	32.268
<b>36.000-39.000</b>	285.939	2,0%	90,7%	9.912,3	3,8%	69,9%	34.666
<b>39.000-42.000</b>	211.488	1,5%	92,2%	7.852,6	3,0%	73,0%	37.130
<b>42.000-45.000</b>	164.892	1,1%	93,3%	6.550,7	2,5%	75,5%	39.727
<b>45.000-48.000</b>	135.066	0,9%	94,3%	5.720,1	2,2%	77,7%	42.351
<b>48.000-51.000</b>	110.682	0,8%	95,0%	4.972,1	1,9%	79,6%	44.923
<b>51.000-54.000</b>	92.568	0,6%	95,7%	4.395,6	1,7%	81,3%	47.486
<b>54.000-57.000</b>	77.350	0,5%	96,2%	3.868,5	1,5%	82,8%	50.012
<b>57.000-60.000</b>	65.212	0,5%	96,7%	3.426,9	1,3%	84,1%	52.551
<b>60.000-66.000</b>	103.384	0,7%	97,4%	5.821,7	2,2%	86,3%	56.311
<b>66.000-72.000</b>	77.626	0,5%	97,9%	4.762,1	1,8%	88,2%	61.347
<b>72.000-78.000</b>	57.524	0,4%	98,3%	3.799,9	1,5%	89,6%	66.057
<b>78.000-84.000</b>	43.041	0,3%	98,6%	3.050,3	1,2%	90,8%	70.868
<b>84.000-90.000</b>	32.728	0,2%	98,8%	2.468,2	0,9%	91,7%	75.416
<b>90.000-96.000</b>	25.315	0,2%	99,0%	2.021,9	0,8%	92,5%	79.871
<b>96.000-120.000</b>	59.385	0,4%	99,4%	5.322,8	2,0%	94,6%	89.631
<b>120.000-144.000</b>	27.693	0,2%	99,6%	2.945,5	1,1%	95,7%	106.362
<b>144.000-168.000</b>	15.500	0,1%	99,7%	1.908,8	0,7%	96,4%	123.148
<b>168.000-192.000</b>	9.610	0,1%	99,8%	1.343,8	0,5%	96,9%	139.838
<b>192.000-216.000</b>	6.534	0,0%	99,8%	1.015,3	0,4%	97,3%	155.384
<b>216.000-240.000</b>	4.514	0,0%	99,9%	761,9	0,3%	97,6%	168.787
<b>240.000-360.000</b>	9.902	0,1%	99,9%	2.004,4	0,8%	98,4%	202.420
<b>360.000-480.000</b>	3.434	0,0%	100,0%	938,0	0,4%	98,8%	273.152
<b>480.000-600.000</b>	1.629	0,0%	100,0%	547,0	0,2%	99,0%	335.770
<b>Más de 600.000</b>	3.678	0,0%	100,0%	2.682,9	1,0%	100,0%	729.453
<b>TOTAL</b>	<b>14.426.221</b>	<b>100%</b>		<b>260.033,8</b>	<b>100%</b>		<b>18.025</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			<b>Media por declaración (euros)</b>
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	776.717	7,3%	7,3%	162,5	0,7%	0,7%	209
<b>1.500-3.000</b>	426.804	4,0%	11,3%	243,5	1,1%	1,8%	571
<b>3.000-4.500</b>	461.442	4,3%	15,6%	298,6	1,4%	3,2%	647
<b>4.500-6.000</b>	695.569	6,5%	22,1%	502,4	2,3%	5,5%	722
<b>6.000-7.500</b>	534.019	5,0%	27,1%	551,8	2,5%	8,0%	1.033
<b>7.500-9.000</b>	464.422	4,4%	31,5%	491,4	2,2%	10,2%	1.058
<b>9.000-10.500</b>	430.380	4,0%	35,5%	460,7	2,1%	12,3%	1.071
<b>10.500-12.000</b>	467.993	4,4%	39,9%	410,3	1,9%	14,1%	877
<b>12.000-13.500</b>	487.070	4,6%	44,4%	437,8	2,0%	16,1%	899
<b>13.500-15.000</b>	471.725	4,4%	48,9%	456,4	2,1%	18,2%	968
<b>15.000-16.500</b>	434.506	4,1%	52,9%	460,2	2,1%	20,2%	1.059
<b>16.500-18.000</b>	401.132	3,8%	56,7%	458,4	2,1%	22,3%	1.143
<b>18.000-19.500</b>	391.040	3,7%	60,3%	448,7	2,0%	24,3%	1.147
<b>19.500-21.000</b>	374.036	3,5%	63,9%	446,4	2,0%	26,4%	1.193
<b>21.000-22.500</b>	357.116	3,3%	67,2%	429,7	1,9%	28,3%	1.203
<b>22.500-24.000</b>	324.567	3,0%	70,2%	420,4	1,9%	30,2%	1.295
<b>24.000-25.500</b>	292.269	2,7%	73,0%	397,8	1,8%	32,0%	1.361
<b>25.500-27.000</b>	262.618	2,5%	75,4%	379,4	1,7%	33,7%	1.445
<b>27.000-28.500</b>	242.051	2,3%	77,7%	365,0	1,7%	35,4%	1.508
<b>28.500-30.000</b>	233.143	2,2%	79,9%	357,7	1,6%	37,0%	1.534
<b>30.000-33.000</b>	409.846	3,8%	83,7%	699,8	3,2%	40,1%	1.707
<b>33.000-36.000</b>	340.178	3,2%	86,9%	684,2	3,1%	43,2%	2.011
<b>36.000-39.000</b>	239.379	2,2%	89,2%	615,6	2,8%	46,0%	2.572
<b>39.000-42.000</b>	178.288	1,7%	90,8%	541,6	2,4%	48,5%	3.038
<b>42.000-45.000</b>	139.407	1,3%	92,1%	473,0	2,1%	50,6%	3.393
<b>45.000-48.000</b>	114.586	1,1%	93,2%	420,3	1,9%	52,5%	3.668
<b>48.000-51.000</b>	94.471	0,9%	94,1%	379,0	1,7%	54,2%	4.011
<b>51.000-54.000</b>	79.610	0,7%	94,8%	343,5	1,6%	55,8%	4.315
<b>54.000-57.000</b>	66.591	0,6%	95,5%	313,5	1,4%	57,2%	4.708
<b>57.000-60.000</b>	56.578	0,5%	96,0%	287,4	1,3%	58,5%	5.080
<b>60.000-66.000</b>	89.933	0,8%	96,8%	503,3	2,3%	60,8%	5.596
<b>66.000-72.000</b>	67.675	0,6%	97,5%	435,7	2,0%	62,7%	6.437
<b>72.000-78.000</b>	50.559	0,5%	97,9%	381,7	1,7%	64,5%	7.550
<b>78.000-84.000</b>	38.135	0,4%	98,3%	327,9	1,5%	65,9%	8.599
<b>84.000-90.000</b>	29.060	0,3%	98,6%	290,9	1,3%	67,3%	10.010
<b>90.000-96.000</b>	22.669	0,2%	98,8%	260,6	1,2%	68,4%	11.495
<b>96.000-120.000</b>	53.713	0,5%	99,3%	809,8	3,7%	72,1%	15.076
<b>120.000-144.000</b>	25.290	0,2%	99,5%	577,3	2,6%	74,7%	22.828
<b>144.000-168.000</b>	14.323	0,1%	99,6%	436,3	2,0%	76,7%	30.460
<b>168.000-192.000</b>	8.948	0,1%	99,7%	341,5	1,5%	78,2%	38.160
<b>192.000-216.000</b>	6.163	0,1%	99,8%	287,5	1,3%	79,5%	46.656
<b>216.000-240.000</b>	4.268	0,0%	99,8%	245,4	1,1%	80,6%	57.495
<b>240.000-360.000</b>	9.496	0,1%	99,9%	814,6	3,7%	84,3%	85.784
<b>360.000-480.000</b>	3.298	0,0%	100,0%	468,8	2,1%	86,4%	142.138
<b>480.000-600.000</b>	1.599	0,0%	100,0%	321,5	1,5%	87,9%	201.085
<b>Más de 600.000</b>	3.630	0,0%	100,0%	2.676,7	12,1%	100,0%	737.383
<b>TOTAL</b>	<b>10.676.312</b>	<b>100%</b>		<b>22.116,7</b>	<b>100%</b>		<b>2.072</b>



<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			<b>Media por declaración (euros)</b>
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	257	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	110
<b>1.500-3.000</b>	177	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	373
<b>3.000-4.500</b>	194	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	640
<b>4.500-6.000</b>	164.461	1,5%	1,5%	16,4	0,0%	0,0%	99
<b>6.000-7.500</b>	483.483	4,3%	5,8%	136,7	0,2%	0,3%	283
<b>7.500-9.000</b>	639.787	5,7%	11,5%	334,9	0,6%	0,8%	524
<b>9.000-10.500</b>	639.592	5,7%	17,2%	543,8	0,9%	1,7%	850
<b>10.500-12.000</b>	731.974	6,5%	23,7%	896,7	1,5%	3,3%	1.225
<b>12.000-13.500</b>	741.507	6,6%	30,3%	1.172,7	2,0%	5,3%	1.582
<b>13.500-15.000</b>	699.038	6,2%	36,6%	1.354,9	2,3%	7,6%	1.938
<b>15.000-16.500</b>	627.799	5,6%	42,1%	1.435,3	2,4%	10,0%	2.286
<b>16.500-18.000</b>	572.674	5,1%	47,3%	1.500,9	2,5%	12,5%	2.621
<b>18.000-19.500</b>	556.461	5,0%	52,2%	1.690,5	2,9%	15,4%	3.038
<b>19.500-21.000</b>	519.074	4,6%	56,8%	1.798,8	3,1%	18,5%	3.465
<b>21.000-22.500</b>	489.151	4,4%	61,2%	1.909,6	3,2%	21,7%	3.904
<b>22.500-24.000</b>	436.207	3,9%	65,1%	1.887,3	3,2%	24,9%	4.327
<b>24.000-25.500</b>	389.408	3,5%	68,6%	1.853,6	3,1%	28,0%	4.760
<b>25.500-27.000</b>	345.028	3,1%	71,6%	1.789,3	3,0%	31,1%	5.186
<b>27.000-28.500</b>	314.452	2,8%	74,4%	1.766,6	3,0%	34,1%	5.618
<b>28.500-30.000</b>	302.284	2,7%	77,1%	1.828,5	3,1%	37,2%	6.049
<b>30.000-33.000</b>	523.841	4,7%	81,8%	3.500,0	5,9%	43,1%	6.681
<b>33.000-36.000</b>	414.185	3,7%	85,5%	3.133,2	5,3%	48,4%	7.565
<b>36.000-39.000</b>	286.237	2,6%	88,0%	2.461,9	4,2%	52,6%	8.601
<b>39.000-42.000</b>	211.716	1,9%	89,9%	2.045,5	3,5%	56,1%	9.661
<b>42.000-45.000</b>	165.116	1,5%	91,4%	1.774,8	3,0%	59,1%	10.749
<b>45.000-48.000</b>	135.260	1,2%	92,6%	1.602,0	2,7%	61,8%	11.844
<b>48.000-51.000</b>	110.856	1,0%	93,6%	1.433,6	2,4%	64,2%	12.932
<b>51.000-54.000</b>	92.698	0,8%	94,4%	1.299,4	2,2%	66,4%	14.017
<b>54.000-57.000</b>	77.477	0,7%	95,1%	1.174,6	2,0%	68,4%	15.161
<b>57.000-60.000</b>	65.332	0,6%	95,7%	1.069,0	1,8%	70,2%	16.363
<b>60.000-66.000</b>	103.590	0,9%	96,6%	1.884,5	3,2%	73,4%	18.192
<b>66.000-72.000</b>	77.781	0,7%	97,3%	1.611,0	2,7%	76,1%	20.712
<b>72.000-78.000</b>	57.631	0,5%	97,8%	1.335,2	2,3%	78,4%	23.168
<b>78.000-84.000</b>	43.137	0,4%	98,2%	1.106,6	1,9%	80,3%	25.653
<b>84.000-90.000</b>	32.804	0,3%	98,5%	922,3	1,6%	81,8%	28.115
<b>90.000-96.000</b>	25.393	0,2%	98,7%	775,9	1,3%	83,2%	30.556
<b>96.000-120.000</b>	59.570	0,5%	99,3%	2.144,6	3,6%	86,8%	36.002
<b>120.000-144.000</b>	27.803	0,2%	99,5%	1.275,3	2,2%	89,0%	45.868
<b>144.000-168.000</b>	15.565	0,1%	99,6%	872,6	1,5%	90,4%	56.064
<b>168.000-192.000</b>	9.656	0,1%	99,7%	639,7	1,1%	91,5%	66.251
<b>192.000-216.000</b>	6.582	0,1%	99,8%	501,5	0,9%	92,4%	76.188
<b>216.000-240.000</b>	4.538	0,0%	99,8%	391,7	0,7%	93,0%	86.320
<b>240.000-360.000</b>	9.973	0,1%	99,9%	1.108,6	1,9%	94,9%	111.161
<b>360.000-480.000</b>	3.469	0,0%	100,0%	563,0	1,0%	95,9%	162.282
<b>480.000-600.000</b>	1.645	0,0%	100,0%	348,4	0,6%	96,5%	211.811
<b>Más de 600.000</b>	3.725	0,0%	100,0%	2.084,5	3,5%	100,0%	559.587
<b>TOTAL</b>	<b>11.218.588</b>	<b>100%</b>		<b>58.976,1</b>	<b>100%</b>		<b>5.257</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>						
<b>II.A.6. DEDUCCIONES GENERALES*</b>						
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe (millones euros)</b>			<b>Proporción respecto a total deducciones generales</b>		
	<b>Inversión vivienda habitual</b>	<b>Resto deducciones y compensaciones fiscales</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Inversión vivienda habitual</b>	<b>Resto deducciones y compensaciones fiscales</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	-0,7	-0,7	0,0%	-0,1%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,0	-1,2	-1,2	0,0%	-0,1%	0,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,0	-0,5	-0,5	0,0%	0,0%	0,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,0	-0,6	-0,6	0,0%	0,0%	0,0%
<b>4.500-6.000</b>	18,4	13,5	31,9	0,6%	1,1%	0,7%
<b>6.000-7.500</b>	59,0	94,6	153,6	1,8%	7,8%	3,5%
<b>7.500-9.000</b>	103,0	168,5	271,5	3,2%	14,0%	6,1%
<b>9.000-10.500</b>	127,8	148,4	276,2	4,0%	12,3%	6,2%
<b>10.500-12.000</b>	172,0	94,4	266,3	5,3%	7,8%	6,0%
<b>12.000-13.500</b>	189,7	48,1	237,8	5,9%	4,0%	5,4%
<b>13.500-15.000</b>	189,5	47,8	237,3	5,9%	4,0%	5,4%
<b>15.000-16.500</b>	176,9	45,1	222,0	5,5%	3,7%	5,0%
<b>16.500-18.000</b>	163,7	41,6	205,3	5,1%	3,4%	4,6%
<b>18.000-19.500</b>	156,7	37,6	194,3	4,9%	3,1%	4,4%
<b>19.500-21.000</b>	145,4	31,8	177,2	4,5%	2,6%	4,0%
<b>21.000-22.500</b>	146,8	23,5	170,3	4,6%	1,9%	3,8%
<b>22.500-24.000</b>	139,8	14,6	154,4	4,3%	1,2%	3,5%
<b>24.000-25.500</b>	131,7	10,5	142,2	4,1%	0,9%	3,2%
<b>25.500-27.000</b>	119,1	10,4	129,5	3,7%	0,9%	2,9%
<b>27.000-28.500</b>	112,1	10,7	122,8	3,5%	0,9%	2,8%
<b>28.500-30.000</b>	103,3	13,5	116,8	3,2%	1,1%	2,6%
<b>30.000-33.000</b>	174,3	25,6	199,9	5,4%	2,1%	4,5%
<b>33.000-36.000</b>	134,2	25,4	159,6	4,2%	2,1%	3,6%
<b>36.000-39.000</b>	100,5	20,3	120,8	3,1%	1,7%	2,7%
<b>39.000-42.000</b>	78,4	17,0	95,4	2,4%	1,4%	2,2%
<b>42.000-45.000</b>	64,2	14,8	78,9	2,0%	1,2%	1,8%
<b>45.000-48.000</b>	54,9	12,6	67,5	1,7%	1,0%	1,5%
<b>48.000-51.000</b>	45,6	11,2	56,9	1,4%	0,9%	1,3%
<b>51.000-54.000</b>	38,8	10,5	49,3	1,2%	0,9%	1,1%
<b>54.000-57.000</b>	33,2	9,4	42,6	1,0%	0,8%	1,0%
<b>57.000-60.000</b>	28,2	7,9	36,1	0,9%	0,7%	0,8%
<b>60.000-66.000</b>	45,8	13,4	59,2	1,4%	1,1%	1,3%
<b>66.000-72.000</b>	35,0	10,9	45,9	1,1%	0,9%	1,0%
<b>72.000-78.000</b>	26,3	9,4	35,7	0,8%	0,8%	0,8%
<b>78.000-84.000</b>	19,6	7,9	27,5	0,6%	0,7%	0,6%
<b>84.000-90.000</b>	14,9	6,7	21,6	0,5%	0,6%	0,5%
<b>90.000-96.000</b>	11,4	6,2	17,6	0,4%	0,5%	0,4%
<b>96.000-120.000</b>	26,5	16,8	43,3	0,8%	1,4%	1,0%
<b>120.000-144.000</b>	12,0	11,4	23,4	0,4%	0,9%	0,5%
<b>144.000-168.000</b>	6,6	8,6	15,2	0,2%	0,7%	0,3%
<b>168.000-192.000</b>	4,2	7,5	11,7	0,1%	0,6%	0,3%
<b>192.000-216.000</b>	2,7	5,3	8,0	0,1%	0,4%	0,2%
<b>216.000-240.000</b>	1,8	4,6	6,4	0,1%	0,4%	0,1%
<b>240.000-360.000</b>	3,8	18,4	22,2	0,1%	1,5%	0,5%
<b>360.000-480.000</b>	1,3	10,5	11,8	0,0%	0,9%	0,3%
<b>480.000-600.000</b>	0,6	7,2	7,8	0,0%	0,6%	0,2%
<b>Más de 600.000</b>	1,1	55,9	57,0	0,0%	4,6%	1,3%
<b>TOTAL</b>	<b>3.220,9</b>	<b>1.207,0</b>	<b>4.427,9</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto la deducción por maternidad.

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		<b>Media por declaración (euros)</b>
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	23	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	175
<b>1.500-3.000</b>	10	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	221
<b>3.000-4.500</b>	20	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	155
<b>4.500-6.000</b>	10.156	0,8%	0,8%	1,9	0,6%	0,6%	184
<b>6.000-7.500</b>	39.291	3,0%	3,8%	6,3	2,2%	2,8%	160
<b>7.500-9.000</b>	74.975	5,7%	9,5%	13,4	4,6%	7,4%	179
<b>9.000-10.500</b>	93.171	7,1%	16,6%	19,2	6,6%	14,0%	206
<b>10.500-12.000</b>	119.905	9,2%	25,8%	26,9	9,3%	23,3%	224
<b>12.000-13.500</b>	126.825	9,7%	35,4%	29,7	10,2%	33,5%	234
<b>13.500-15.000</b>	119.135	9,1%	44,5%	28,3	9,7%	43,3%	238
<b>15.000-16.500</b>	99.252	7,6%	52,1%	23,9	8,2%	51,5%	241
<b>16.500-18.000</b>	88.381	6,7%	58,9%	21,6	7,4%	58,9%	245
<b>18.000-19.500</b>	77.740	5,9%	64,8%	19,4	6,7%	65,6%	249
<b>19.500-21.000</b>	63.775	4,9%	69,7%	16,7	5,8%	71,3%	263
<b>21.000-22.500</b>	59.529	4,5%	74,2%	15,7	5,4%	76,8%	264
<b>22.500-24.000</b>	54.863	4,2%	78,4%	14,9	5,1%	81,9%	272
<b>24.000-25.500</b>	35.846	2,7%	81,1%	9,9	3,4%	85,3%	275
<b>25.500-27.000</b>	23.978	1,8%	82,9%	4,6	1,6%	86,8%	190
<b>27.000-28.500</b>	20.554	1,6%	84,5%	3,3	1,1%	88,0%	162
<b>28.500-30.000</b>	19.847	1,5%	86,0%	3,2	1,1%	89,1%	159
<b>30.000-33.000</b>	34.508	2,6%	88,7%	5,4	1,9%	90,9%	156
<b>33.000-36.000</b>	27.295	2,1%	90,7%	4,2	1,5%	92,4%	155
<b>36.000-39.000</b>	19.529	1,5%	92,2%	3,2	1,1%	93,5%	164
<b>39.000-42.000</b>	14.085	1,1%	93,3%	2,2	0,8%	94,3%	157
<b>42.000-45.000</b>	11.385	0,9%	94,2%	1,8	0,6%	94,9%	160
<b>45.000-48.000</b>	9.731	0,7%	94,9%	1,6	0,6%	95,4%	169
<b>48.000-51.000</b>	8.296	0,6%	95,6%	1,4	0,5%	95,9%	172
<b>51.000-54.000</b>	7.087	0,5%	96,1%	1,3	0,4%	96,4%	180
<b>54.000-57.000</b>	6.112	0,5%	96,6%	1,1	0,4%	96,8%	179
<b>57.000-60.000</b>	5.070	0,4%	97,0%	1,0	0,3%	97,1%	189
<b>60.000-66.000</b>	8.291	0,6%	97,6%	1,6	0,5%	97,6%	191
<b>66.000-72.000</b>	6.372	0,5%	98,1%	1,2	0,4%	98,1%	196
<b>72.000-78.000</b>	4.750	0,4%	98,4%	1,0	0,3%	98,4%	211
<b>78.000-84.000</b>	3.640	0,3%	98,7%	0,8	0,3%	98,7%	214
<b>84.000-90.000</b>	2.743	0,2%	98,9%	0,6	0,2%	98,9%	224
<b>90.000-96.000</b>	2.052	0,2%	99,1%	0,4	0,2%	99,0%	216
<b>96.000-120.000</b>	4.736	0,4%	99,4%	1,0	0,3%	99,4%	214
<b>120.000-144.000</b>	2.308	0,2%	99,6%	0,5	0,2%	99,6%	218
<b>144.000-168.000</b>	1.309	0,1%	99,7%	0,3	0,1%	99,6%	192
<b>168.000-192.000</b>	895	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,7%	191
<b>192.000-216.000</b>	665	0,1%	99,8%	0,2	0,1%	99,8%	226
<b>216.000-240.000</b>	374	0,0%	99,9%	0,1	0,0%	99,8%	236
<b>240.000-360.000</b>	889	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,9%	226
<b>360.000-480.000</b>	340	0,0%	100,0%	0,1	0,0%	99,9%	302
<b>480.000-600.000</b>	139	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,9%	338
<b>Más de 600.000</b>	447	0,0%	100,0%	0,3	0,1%	100,0%	613
<b>TOTAL</b>	<b>1.310.324</b>	<b>100%</b>		<b>290,6</b>	<b>100%</b>		<b>222</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			<b>Media por declaración (euros)</b>
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	47	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	14.546
<b>0-1.500</b>	725	0,0%	0,0%	1,2	0,0%	0,0%	1.671
<b>1.500-3.000</b>	360	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.522
<b>3.000-4.500</b>	419	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	1.629
<b>4.500-6.000</b>	111.763	1,1%	1,1%	3,7	0,0%	0,0%	33
<b>6.000-7.500</b>	319.052	3,0%	4,1%	27,9	0,1%	0,1%	87
<b>7.500-9.000</b>	422.681	4,0%	8,1%	111,9	0,2%	0,3%	265
<b>9.000-10.500</b>	517.393	4,9%	13,0%	283,2	0,5%	0,8%	547
<b>10.500-12.000</b>	688.415	6,5%	19,4%	621,3	1,1%	1,9%	902
<b>12.000-13.500</b>	730.224	6,9%	26,3%	914,5	1,7%	3,6%	1.252
<b>13.500-15.000</b>	694.884	6,6%	32,9%	1.093,8	2,0%	5,6%	1.574
<b>15.000-16.500</b>	625.403	5,9%	38,8%	1.192,0	2,2%	7,8%	1.906
<b>16.500-18.000</b>	570.759	5,4%	44,2%	1.276,0	2,3%	10,1%	2.236
<b>18.000-19.500</b>	555.500	5,2%	49,4%	1.477,8	2,7%	12,9%	2.660
<b>19.500-21.000</b>	518.668	4,9%	54,3%	1.605,4	2,9%	15,8%	3.095
<b>21.000-22.500</b>	488.942	4,6%	58,9%	1.723,9	3,2%	19,0%	3.526
<b>22.500-24.000</b>	436.102	4,1%	63,0%	1.718,1	3,2%	22,1%	3.940
<b>24.000-25.500</b>	389.328	3,7%	66,7%	1.701,6	3,1%	25,3%	4.371
<b>25.500-27.000</b>	344.972	3,3%	70,0%	1.655,3	3,0%	28,3%	4.798
<b>27.000-28.500</b>	314.414	3,0%	72,9%	1.640,5	3,0%	31,3%	5.218
<b>28.500-30.000</b>	302.245	2,9%	75,8%	1.709,4	3,1%	34,4%	5.656
<b>30.000-33.000</b>	523.794	4,9%	80,7%	3.294,8	6,0%	40,5%	6.290
<b>33.000-36.000</b>	414.157	3,9%	84,6%	2.969,4	5,5%	45,9%	7.170
<b>36.000-39.000</b>	286.202	2,7%	87,3%	2.338,0	4,3%	50,2%	8.169
<b>39.000-42.000</b>	211.700	2,0%	89,3%	1.947,9	3,6%	53,8%	9.201
<b>42.000-45.000</b>	165.107	1,6%	90,9%	1.694,1	3,1%	56,9%	10.260
<b>45.000-48.000</b>	135.252	1,3%	92,2%	1.532,8	2,8%	59,7%	11.333
<b>48.000-51.000</b>	110.847	1,0%	93,2%	1.375,3	2,5%	62,3%	12.407
<b>51.000-54.000</b>	92.687	0,9%	94,1%	1.248,8	2,3%	64,6%	13.474
<b>54.000-57.000</b>	77.467	0,7%	94,8%	1.131,0	2,1%	66,6%	14.600
<b>57.000-60.000</b>	65.326	0,6%	95,4%	1.032,0	1,9%	68,5%	15.797
<b>60.000-66.000</b>	103.584	1,0%	96,4%	1.823,8	3,3%	71,9%	17.607
<b>66.000-72.000</b>	77.771	0,7%	97,2%	1.563,9	2,9%	74,7%	20.109
<b>72.000-78.000</b>	57.627	0,5%	97,7%	1.298,5	2,4%	77,1%	22.533
<b>78.000-84.000</b>	43.133	0,4%	98,1%	1.078,3	2,0%	79,1%	25.000
<b>84.000-90.000</b>	32.804	0,3%	98,4%	900,1	1,7%	80,8%	27.438
<b>90.000-96.000</b>	25.391	0,2%	98,7%	757,8	1,4%	82,2%	29.847
<b>96.000-120.000</b>	59.562	0,6%	99,2%	2.100,4	3,9%	86,0%	35.264
<b>120.000-144.000</b>	27.799	0,3%	99,5%	1.251,4	2,3%	88,3%	45.017
<b>144.000-168.000</b>	15.562	0,1%	99,6%	857,2	1,6%	89,9%	55.084
<b>168.000-192.000</b>	9.655	0,1%	99,7%	627,9	1,2%	91,0%	65.032
<b>192.000-216.000</b>	6.582	0,1%	99,8%	493,3	0,9%	91,9%	74.948
<b>216.000-240.000</b>	4.538	0,0%	99,8%	385,3	0,7%	92,6%	84.896
<b>240.000-360.000</b>	9.970	0,1%	99,9%	1.086,2	2,0%	94,6%	108.947
<b>360.000-480.000</b>	3.469	0,0%	99,9%	551,1	1,0%	95,7%	158.851
<b>480.000-600.000</b>	1.645	0,0%	100,0%	340,6	0,6%	96,3%	207.059
<b>Más de 600.000</b>	3.725	0,0%	100,0%	2.027,2	3,7%	100,0%	544.209
<b>TOTAL</b>	<b>10.597.652</b>	<b>100%</b>		<b>54.466,6</b>	<b>100%</b>		<b>5.139</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			<b>Media por declaración (euros)</b>
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	192.530	1,3%	1,3%	27,0	0,0%	0,0%	140
<b>0-1.500</b>	932.459	6,4%	7,7%	123,8	0,2%	0,3%	133
<b>1.500-3.000</b>	610.367	4,2%	11,8%	139,4	0,3%	0,5%	228
<b>3.000-4.500</b>	661.496	4,5%	16,3%	195,1	0,4%	0,9%	295
<b>4.500-6.000</b>	898.517	6,1%	22,5%	287,3	0,5%	1,4%	320
<b>6.000-7.500</b>	729.480	5,0%	27,5%	343,8	0,6%	2,0%	471
<b>7.500-9.000</b>	679.575	4,6%	32,1%	414,7	0,8%	2,8%	610
<b>9.000-10.500</b>	650.904	4,4%	36,5%	533,9	1,0%	3,7%	820
<b>10.500-12.000</b>	739.162	5,0%	41,6%	827,5	1,5%	5,2%	1.120
<b>12.000-13.500</b>	747.864	5,1%	46,7%	1.093,4	2,0%	7,2%	1.462
<b>13.500-15.000</b>	706.020	4,8%	51,5%	1.270,8	2,3%	9,5%	1.800
<b>15.000-16.500</b>	632.357	4,3%	55,8%	1.352,0	2,4%	12,0%	2.138
<b>16.500-18.000</b>	571.330	3,9%	59,7%	1.424,1	2,6%	14,5%	2.493
<b>18.000-19.500</b>	555.178	3,8%	63,5%	1.604,1	2,9%	17,4%	2.889
<b>19.500-21.000</b>	518.077	3,5%	67,0%	1.708,3	3,1%	20,5%	3.297
<b>21.000-22.500</b>	488.312	3,3%	70,4%	1.820,6	3,3%	23,8%	3.728
<b>22.500-24.000</b>	435.577	3,0%	73,3%	1.798,5	3,3%	27,1%	4.129
<b>24.000-25.500</b>	388.819	2,7%	76,0%	1.776,3	3,2%	30,3%	4.568
<b>25.500-27.000</b>	344.557	2,4%	78,3%	1.714,7	3,1%	33,4%	4.976
<b>27.000-28.500</b>	314.043	2,1%	80,5%	1.700,5	3,1%	36,5%	5.415
<b>28.500-30.000</b>	301.934	2,1%	82,5%	1.760,8	3,2%	39,7%	5.832
<b>30.000-33.000</b>	523.174	3,6%	86,1%	3.377,1	6,1%	45,8%	6.455
<b>33.000-36.000</b>	413.631	2,8%	88,9%	2.997,5	5,4%	51,2%	7.247
<b>36.000-39.000</b>	285.862	1,9%	90,9%	2.336,1	4,2%	55,5%	8.172
<b>39.000-42.000</b>	211.433	1,4%	92,3%	1.926,1	3,5%	58,9%	9.110
<b>42.000-45.000</b>	164.866	1,1%	93,4%	1.665,5	3,0%	62,0%	10.102
<b>45.000-48.000</b>	135.056	0,9%	94,4%	1.503,7	2,7%	64,7%	11.134
<b>48.000-51.000</b>	110.717	0,8%	95,1%	1.343,1	2,4%	67,1%	12.131
<b>51.000-54.000</b>	92.558	0,6%	95,7%	1.216,3	2,2%	69,3%	13.141
<b>54.000-57.000</b>	77.357	0,5%	96,3%	1.099,0	2,0%	71,3%	14.207
<b>57.000-60.000</b>	65.220	0,4%	96,7%	998,7	1,8%	73,1%	15.313
<b>60.000-66.000</b>	103.433	0,7%	97,4%	1.756,0	3,2%	76,3%	16.977
<b>66.000-72.000</b>	77.661	0,5%	97,9%	1.493,6	2,7%	79,0%	19.232
<b>72.000-78.000</b>	57.544	0,4%	98,3%	1.228,7	2,2%	81,2%	21.353
<b>78.000-84.000</b>	43.067	0,3%	98,6%	1.011,6	1,8%	83,1%	23.489
<b>84.000-90.000</b>	32.748	0,2%	98,9%	832,6	1,5%	84,6%	25.424
<b>90.000-96.000</b>	25.337	0,2%	99,0%	694,7	1,3%	85,8%	27.418
<b>96.000-120.000</b>	59.446	0,4%	99,4%	1.887,4	3,4%	89,2%	31.749
<b>120.000-144.000</b>	27.752	0,2%	99,6%	1.094,3	2,0%	91,2%	39.431
<b>144.000-168.000</b>	15.539	0,1%	99,7%	736,8	1,3%	92,5%	47.418
<b>168.000-192.000</b>	9.631	0,1%	99,8%	532,0	1,0%	93,5%	55.239
<b>192.000-216.000</b>	6.566	0,0%	99,8%	414,2	0,7%	94,3%	63.081
<b>216.000-240.000</b>	4.529	0,0%	99,9%	317,9	0,6%	94,8%	70.193
<b>240.000-360.000</b>	9.943	0,1%	99,9%	855,8	1,5%	96,4%	86.070
<b>360.000-480.000</b>	3.452	0,0%	100,0%	416,7	0,8%	97,1%	120.710
<b>480.000-600.000</b>	1.637	0,0%	100,0%	248,8	0,5%	97,6%	151.968
<b>Más de 600.000</b>	3.702	0,0%	100,0%	1.330,2	2,4%	100,0%	359.321
<b>TOTAL</b>	<b>14.660.419</b>	<b>100%</b>		<b>55.230,7</b>	<b>100%</b>		<b>3.767</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		<b>Media por declaración (euros)</b>
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	193.788	1,3%	1,3%	-28,0	3,2%	3,2%	-144
<b>0-1.500</b>	933.545	6,3%	7,6%	-127,7	14,5%	17,7%	-137
<b>1.500-3.000</b>	611.570	4,1%	11,8%	-144,4	16,4%	34,1%	-236
<b>3.000-4.500</b>	663.051	4,5%	16,3%	-201,5	22,9%	57,0%	-304
<b>4.500-6.000</b>	902.170	6,1%	22,4%	-290,3	33,0%	90,0%	-322
<b>6.000-7.500</b>	739.233	5,0%	27,4%	-321,9	36,6%	126,6%	-435
<b>7.500-9.000</b>	692.600	4,7%	32,1%	-308,7	35,1%	161,7%	-446
<b>9.000-10.500</b>	662.693	4,5%	36,6%	-256,2	29,1%	190,8%	-387
<b>10.500-12.000</b>	749.779	5,1%	41,7%	-212,7	24,2%	215,0%	-284
<b>12.000-13.500</b>	756.270	5,1%	46,8%	-185,0	21,0%	236,1%	-245
<b>13.500-15.000</b>	711.855	4,8%	51,6%	-182,4	20,7%	256,8%	-256
<b>15.000-16.500</b>	636.389	4,3%	56,0%	-164,9	18,7%	275,6%	-259
<b>16.500-18.000</b>	574.290	3,9%	59,9%	-152,5	17,3%	292,9%	-266
<b>18.000-19.500</b>	557.159	3,8%	63,6%	-130,3	14,8%	307,7%	-234
<b>19.500-21.000</b>	519.429	3,5%	67,2%	-106,8	12,1%	319,8%	-206
<b>21.000-22.500</b>	489.377	3,3%	70,5%	-100,7	11,4%	331,3%	-206
<b>22.500-24.000</b>	436.387	3,0%	73,4%	-84,4	9,6%	340,9%	-193
<b>24.000-25.500</b>	389.547	2,6%	76,1%	-78,3	8,9%	349,8%	-201
<b>25.500-27.000</b>	345.141	2,3%	78,4%	-62,4	7,1%	356,9%	-181
<b>27.000-28.500</b>	314.522	2,1%	80,6%	-62,5	7,1%	364,0%	-199
<b>28.500-30.000</b>	302.343	2,1%	82,6%	-53,5	6,1%	370,1%	-177
<b>30.000-33.000</b>	523.907	3,6%	86,2%	-85,3	9,7%	379,8%	-163
<b>33.000-36.000</b>	414.225	2,8%	89,0%	-30,5	3,5%	383,2%	-74
<b>36.000-39.000</b>	286.272	1,9%	90,9%	0,0	0,0%	383,2%	0
<b>39.000-42.000</b>	211.736	1,4%	92,3%	20,2	-2,3%	380,9%	95
<b>42.000-45.000</b>	165.128	1,1%	93,5%	27,3	-3,1%	377,8%	165
<b>45.000-48.000</b>	135.280	0,9%	94,4%	28,0	-3,2%	374,6%	207
<b>48.000-51.000</b>	110.871	0,8%	95,1%	31,3	-3,6%	371,1%	282
<b>51.000-54.000</b>	92.709	0,6%	95,8%	31,7	-3,6%	367,5%	342
<b>54.000-57.000</b>	77.487	0,5%	96,3%	31,3	-3,6%	363,9%	405
<b>57.000-60.000</b>	65.335	0,4%	96,7%	32,7	-3,7%	360,2%	500
<b>60.000-66.000</b>	103.601	0,7%	97,4%	66,9	-7,6%	352,6%	646
<b>66.000-72.000</b>	77.786	0,5%	98,0%	69,7	-7,9%	344,7%	896
<b>72.000-78.000</b>	57.635	0,4%	98,3%	69,3	-7,9%	336,8%	1.203
<b>78.000-84.000</b>	43.141	0,3%	98,6%	66,5	-7,6%	329,2%	1.541
<b>84.000-90.000</b>	32.805	0,2%	98,9%	67,3	-7,7%	321,6%	2.052
<b>90.000-96.000</b>	25.397	0,2%	99,0%	63,0	-7,2%	314,4%	2.481
<b>96.000-120.000</b>	59.576	0,4%	99,4%	212,7	-24,2%	290,2%	3.571
<b>120.000-144.000</b>	27.807	0,2%	99,6%	157,0	-17,8%	272,4%	5.646
<b>144.000-168.000</b>	15.569	0,1%	99,7%	120,3	-13,7%	258,7%	7.727
<b>168.000-192.000</b>	9.655	0,1%	99,8%	95,8	-10,9%	247,8%	9.925
<b>192.000-216.000</b>	6.582	0,0%	99,8%	79,1	-9,0%	238,8%	12.016
<b>216.000-240.000</b>	4.538	0,0%	99,9%	67,3	-7,7%	231,1%	14.838
<b>240.000-360.000</b>	9.973	0,1%	99,9%	230,4	-26,2%	205,0%	23.099
<b>360.000-480.000</b>	3.469	0,0%	100,0%	134,4	-15,3%	189,7%	38.729
<b>480.000-600.000</b>	1.645	0,0%	100,0%	91,8	-10,4%	179,2%	55.829
<b>Más de 600.000</b>	3.725	0,0%	100,0%	697,0	-79,2%	100,0%	187.102
<b>TOTAL</b>	<b>14.746.992</b>	<b>100%</b>		<b>-879,6</b>	<b>100%</b>		<b>-60</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		<b>Media por declaración (euros)</b>
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	202	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	3.657
<b>0-1.500</b>	922	0,0%	0,0%	1,3	0,0%	0,0%	1.384
<b>1.500-3.000</b>	473	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.083
<b>3.000-4.500</b>	639	0,0%	0,1%	0,6	0,0%	0,1%	990
<b>4.500-6.000</b>	5.895	0,2%	0,2%	0,7	0,0%	0,1%	123
<b>6.000-7.500</b>	27.403	0,8%	1,0%	2,0	0,0%	0,1%	75
<b>7.500-9.000</b>	87.677	2,4%	3,4%	14,9	0,3%	0,4%	170
<b>9.000-10.500</b>	155.636	4,3%	7,7%	54,0	0,9%	1,3%	347
<b>10.500-12.000</b>	224.182	6,2%	13,8%	116,1	2,0%	3,3%	518
<b>12.000-13.500</b>	234.275	6,4%	20,3%	146,8	2,5%	5,8%	627
<b>13.500-15.000</b>	214.404	5,9%	26,2%	144,5	2,5%	8,2%	674
<b>15.000-16.500</b>	191.318	5,3%	31,4%	137,0	2,3%	10,6%	716
<b>16.500-18.000</b>	171.717	4,7%	36,2%	127,8	2,2%	12,8%	744
<b>18.000-19.500</b>	190.687	5,2%	41,4%	128,6	2,2%	15,0%	674
<b>19.500-21.000</b>	189.962	5,2%	46,6%	128,6	2,2%	17,2%	677
<b>21.000-22.500</b>	177.892	4,9%	51,5%	126,0	2,2%	19,3%	708
<b>22.500-24.000</b>	164.507	4,5%	56,1%	121,1	2,1%	21,4%	736
<b>24.000-25.500</b>	138.280	3,8%	59,9%	114,4	2,0%	23,3%	827
<b>25.500-27.000</b>	131.151	3,6%	63,5%	108,7	1,9%	25,2%	829
<b>27.000-28.500</b>	110.275	3,0%	66,5%	102,2	1,7%	26,9%	927
<b>28.500-30.000</b>	117.145	3,2%	69,7%	102,1	1,7%	28,7%	872
<b>30.000-33.000</b>	196.760	5,4%	75,2%	195,9	3,3%	32,0%	996
<b>33.000-36.000</b>	171.777	4,7%	79,9%	192,8	3,3%	35,3%	1.122
<b>36.000-39.000</b>	119.057	3,3%	83,2%	169,6	2,9%	38,2%	1.425
<b>39.000-42.000</b>	89.472	2,5%	85,6%	153,5	2,6%	40,8%	1.716
<b>42.000-45.000</b>	69.462	1,9%	87,5%	138,5	2,4%	43,2%	1.994
<b>45.000-48.000</b>	56.470	1,6%	89,1%	125,3	2,1%	45,4%	2.219
<b>48.000-51.000</b>	46.581	1,3%	90,4%	113,7	1,9%	47,3%	2.441
<b>51.000-54.000</b>	38.619	1,1%	91,4%	104,4	1,8%	49,1%	2.703
<b>54.000-57.000</b>	32.998	0,9%	92,3%	95,2	1,6%	50,7%	2.884
<b>57.000-60.000</b>	28.432	0,8%	93,1%	88,0	1,5%	52,2%	3.095
<b>60.000-66.000</b>	45.821	1,3%	94,4%	160,1	2,7%	54,9%	3.495
<b>66.000-72.000</b>	35.428	1,0%	95,4%	142,7	2,4%	57,4%	4.029
<b>72.000-78.000</b>	27.338	0,8%	96,1%	125,6	2,1%	59,5%	4.593
<b>78.000-84.000</b>	21.403	0,6%	96,7%	110,2	1,9%	61,4%	5.151
<b>84.000-90.000</b>	16.976	0,5%	97,2%	100,4	1,7%	63,1%	5.915
<b>90.000-96.000</b>	13.576	0,4%	97,5%	90,2	1,5%	64,7%	6.643
<b>96.000-120.000</b>	33.597	0,9%	98,5%	280,2	4,8%	69,5%	8.340
<b>120.000-144.000</b>	16.781	0,5%	98,9%	192,0	3,3%	72,7%	11.441
<b>144.000-168.000</b>	9.937	0,3%	99,2%	141,6	2,4%	75,2%	14.247
<b>168.000-192.000</b>	6.316	0,2%	99,4%	109,1	1,9%	77,0%	17.272
<b>192.000-216.000</b>	4.432	0,1%	99,5%	89,0	1,5%	78,5%	20.085
<b>216.000-240.000</b>	3.204	0,1%	99,6%	73,8	1,3%	79,8%	23.026
<b>240.000-360.000</b>	7.762	0,2%	99,8%	243,8	4,2%	84,0%	31.405
<b>360.000-480.000</b>	2.915	0,1%	99,9%	140,2	2,4%	86,4%	48.106
<b>480.000-600.000</b>	1.398	0,0%	99,9%	94,7	1,6%	88,0%	67.753
<b>Más de 600.000</b>	3.359	0,1%	100,0%	703,0	12,0%	100,0%	209.300
<b>TOTAL</b>	<b>3.634.513</b>	<b>100%</b>		<b>5.852,4</b>	<b>100%</b>		<b>1.610</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL</b>							
<b>II.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		<b>Media por declaración (euros)</b>
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	193.586	1,7%	1,7%	-28,7	0,4%	0,4%	-148
<b>0-1.500</b>	932.623	8,4%	10,1%	-129,0	1,9%	2,3%	-138
<b>1.500-3.000</b>	611.097	5,5%	15,6%	-145,0	2,2%	4,5%	-237
<b>3.000-4.500</b>	662.412	6,0%	21,6%	-202,1	3,0%	7,5%	-305
<b>4.500-6.000</b>	896.275	8,1%	29,7%	-291,1	4,3%	11,8%	-325
<b>6.000-7.500</b>	711.830	6,4%	36,1%	-323,9	4,8%	16,6%	-455
<b>7.500-9.000</b>	604.923	5,4%	41,5%	-323,6	4,8%	21,4%	-535
<b>9.000-10.500</b>	507.057	4,6%	46,1%	-310,1	4,6%	26,0%	-612
<b>10.500-12.000</b>	525.597	4,7%	50,8%	-328,9	4,9%	30,9%	-626
<b>12.000-13.500</b>	521.995	4,7%	55,5%	-331,8	4,9%	35,9%	-636
<b>13.500-15.000</b>	497.451	4,5%	60,0%	-327,0	4,9%	40,7%	-657
<b>15.000-16.500</b>	445.071	4,0%	64,0%	-301,9	4,5%	45,2%	-678
<b>16.500-18.000</b>	402.573	3,6%	67,6%	-280,3	4,2%	49,4%	-696
<b>18.000-19.500</b>	366.472	3,3%	70,9%	-258,9	3,8%	53,2%	-707
<b>19.500-21.000</b>	329.467	3,0%	73,9%	-235,4	3,5%	56,7%	-714
<b>21.000-22.500</b>	311.485	2,8%	76,7%	-226,7	3,4%	60,1%	-728
<b>22.500-24.000</b>	271.880	2,4%	79,1%	-205,4	3,1%	63,1%	-756
<b>24.000-25.500</b>	251.267	2,3%	81,4%	-192,6	2,9%	66,0%	-767
<b>25.500-27.000</b>	213.990	1,9%	83,3%	-171,0	2,5%	68,5%	-799
<b>27.000-28.500</b>	204.247	1,8%	85,1%	-164,7	2,4%	71,0%	-806
<b>28.500-30.000</b>	185.198	1,7%	86,8%	-155,7	2,3%	73,3%	-840
<b>30.000-33.000</b>	327.147	2,9%	89,8%	-281,2	4,2%	77,5%	-860
<b>33.000-36.000</b>	242.448	2,2%	91,9%	-223,3	3,3%	80,8%	-921
<b>36.000-39.000</b>	167.215	1,5%	93,4%	-169,6	2,5%	83,3%	-1.015
<b>39.000-42.000</b>	122.264	1,1%	94,5%	-133,4	2,0%	85,3%	-1.091
<b>42.000-45.000</b>	95.666	0,9%	95,4%	-111,2	1,7%	86,9%	-1.163
<b>45.000-48.000</b>	78.810	0,7%	96,1%	-97,3	1,4%	88,4%	-1.235
<b>48.000-51.000</b>	64.290	0,6%	96,7%	-82,4	1,2%	89,6%	-1.282
<b>51.000-54.000</b>	54.090	0,5%	97,2%	-72,6	1,1%	90,7%	-1.343
<b>54.000-57.000</b>	44.489	0,4%	97,6%	-63,8	0,9%	91,6%	-1.434
<b>57.000-60.000</b>	36.903	0,3%	97,9%	-55,3	0,8%	92,5%	-1.499
<b>60.000-66.000</b>	57.780	0,5%	98,4%	-93,2	1,4%	93,8%	-1.613
<b>66.000-72.000</b>	42.358	0,4%	98,8%	-73,0	1,1%	94,9%	-1.724
<b>72.000-78.000</b>	30.297	0,3%	99,1%	-56,2	0,8%	95,8%	-1.856
<b>78.000-84.000</b>	21.738	0,2%	99,3%	-43,8	0,6%	96,4%	-2.013
<b>84.000-90.000</b>	15.829	0,1%	99,4%	-33,1	0,5%	96,9%	-2.092
<b>90.000-96.000</b>	11.821	0,1%	99,5%	-27,2	0,4%	97,3%	-2.299
<b>96.000-120.000</b>	25.979	0,2%	99,8%	-67,5	1,0%	98,3%	-2.598
<b>120.000-144.000</b>	11.026	0,1%	99,9%	-35,0	0,5%	98,8%	-3.173
<b>144.000-168.000</b>	5.632	0,1%	99,9%	-21,3	0,3%	99,1%	-3.777
<b>168.000-192.000</b>	3.339	0,0%	99,9%	-13,3	0,2%	99,3%	-3.971
<b>192.000-216.000</b>	2.150	0,0%	100,0%	-9,9	0,1%	99,5%	-4.618
<b>216.000-240.000</b>	1.334	0,0%	100,0%	-6,4	0,1%	99,6%	-4.830
<b>240.000-360.000</b>	2.211	0,0%	100,0%	-13,4	0,2%	99,8%	-6.060
<b>360.000-480.000</b>	554	0,0%	100,0%	-5,9	0,1%	99,9%	-10.610
<b>480.000-600.000</b>	247	0,0%	100,0%	-2,9	0,0%	99,9%	-11.657
<b>Más de 600.000</b>	366	0,0%	100,0%	-6,1	0,1%	100,0%	-16.627
<b>TOTAL</b>	<b>11.112.479</b>	<b>100%</b>		<b>-6.732,0</b>	<b>100%</b>		<b>-606</b>



## **II. B. Tributación conjunta.**



<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	23.233	0,6%	0,6%	-164,7	-0,2%	-0,2%	-7.090
<b>0-1.500</b>	134.787	3,3%	3,8%	-219,2	-0,3%	-0,5%	-1.626
<b>1.500-3.000</b>	106.570	2,6%	6,4%	174,7	0,2%	-0,3%	1.639
<b>3.000-4.500</b>	116.390	2,8%	9,2%	379,6	0,5%	0,2%	3.261
<b>4.500-6.000</b>	135.517	3,3%	12,5%	641,4	0,8%	1,0%	4.733
<b>6.000-7.500</b>	149.402	3,6%	16,1%	934,8	1,1%	2,1%	6.257
<b>7.500-9.000</b>	205.106	4,9%	21,0%	1.581,9	1,9%	4,0%	7.713
<b>9.000-10.500</b>	206.210	5,0%	26,0%	1.880,1	2,3%	6,3%	9.117
<b>10.500-12.000</b>	230.943	5,6%	31,6%	2.475,3	3,0%	9,3%	10.718
<b>12.000-13.500</b>	243.849	5,9%	37,4%	2.979,6	3,6%	13,0%	12.219
<b>13.500-15.000</b>	246.401	5,9%	43,4%	3.384,7	4,1%	17,1%	13.737
<b>15.000-16.500</b>	241.019	5,8%	49,2%	3.652,8	4,4%	21,5%	15.156
<b>16.500-18.000</b>	230.344	5,6%	54,8%	3.823,2	4,6%	26,2%	16.598
<b>18.000-19.500</b>	206.486	5,0%	59,7%	3.718,1	4,5%	30,7%	18.007
<b>19.500-21.000</b>	180.210	4,3%	64,1%	3.499,3	4,3%	35,0%	19.418
<b>21.000-22.500</b>	159.886	3,9%	67,9%	3.335,0	4,1%	39,0%	20.858
<b>22.500-24.000</b>	141.097	3,4%	71,3%	3.147,3	3,8%	42,8%	22.306
<b>24.000-25.500</b>	123.536	3,0%	74,3%	2.932,1	3,6%	46,4%	23.735
<b>25.500-27.000</b>	110.711	2,7%	77,0%	2.788,1	3,4%	49,8%	25.183
<b>27.000-28.500</b>	98.901	2,4%	79,4%	2.634,8	3,2%	53,0%	26.641
<b>28.500-30.000</b>	93.067	2,2%	81,6%	2.616,2	3,2%	56,2%	28.110
<b>30.000-33.000</b>	165.743	4,0%	85,6%	5.032,2	6,1%	62,3%	30.362
<b>33.000-36.000</b>	134.570	3,2%	88,9%	4.440,4	5,4%	67,7%	32.997
<b>36.000-39.000</b>	88.586	2,1%	91,0%	3.151,8	3,8%	71,5%	35.579
<b>39.000-42.000</b>	61.241	1,5%	92,5%	2.345,7	2,9%	74,4%	38.303
<b>42.000-45.000</b>	46.341	1,1%	93,6%	1.908,8	2,3%	76,7%	41.190
<b>45.000-48.000</b>	37.202	0,9%	94,5%	1.641,7	2,0%	78,7%	44.129
<b>48.000-51.000</b>	30.493	0,7%	95,2%	1.432,9	1,7%	80,4%	46.992
<b>51.000-54.000</b>	25.153	0,6%	95,8%	1.253,7	1,5%	82,0%	49.841
<b>54.000-57.000</b>	21.166	0,5%	96,4%	1.117,2	1,4%	83,3%	52.784
<b>57.000-60.000</b>	17.777	0,4%	96,8%	985,3	1,2%	84,5%	55.424
<b>60.000-66.000</b>	27.887	0,7%	97,5%	1.662,6	2,0%	86,5%	59.620
<b>66.000-72.000</b>	21.056	0,5%	98,0%	1.371,5	1,7%	88,2%	65.138
<b>72.000-78.000</b>	15.631	0,4%	98,3%	1.105,2	1,3%	89,6%	70.708
<b>78.000-84.000</b>	11.744	0,3%	98,6%	892,4	1,1%	90,6%	75.989
<b>84.000-90.000</b>	9.090	0,2%	98,8%	740,2	0,9%	91,5%	81.430
<b>90.000-96.000</b>	7.210	0,2%	99,0%	626,2	0,8%	92,3%	86.848
<b>96.000-120.000</b>	16.767	0,4%	99,4%	1.650,9	2,0%	94,3%	98.463
<b>120.000-144.000</b>	7.936	0,2%	99,6%	945,3	1,1%	95,5%	119.121
<b>144.000-168.000</b>	4.567	0,1%	99,7%	637,5	0,8%	96,2%	139.579
<b>168.000-192.000</b>	2.909	0,1%	99,8%	465,4	0,6%	96,8%	159.975
<b>192.000-216.000</b>	2.048	0,0%	99,8%	369,1	0,4%	97,2%	180.241
<b>216.000-240.000</b>	1.336	0,0%	99,9%	264,0	0,3%	97,6%	197.620
<b>240.000-360.000</b>	2.846	0,1%	99,9%	695,1	0,8%	98,4%	244.222
<b>360.000-480.000</b>	959	0,0%	100,0%	322,2	0,4%	98,8%	335.965
<b>480.000-600.000</b>	451	0,0%	100,0%	186,7	0,2%	99,0%	414.072
<b>Más de 600.000</b>	899	0,0%	100,0%	794,2	1,0%	100,0%	883.470
<b>TOTAL</b>	<b>4.145.273</b>	<b>100%</b>		<b>82.233,3</b>	<b>100%</b>		<b>19.838</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	117.687	4,0%	4,0%	26,8	0,6%	0,6%	227
<b>1.500-3.000</b>	69.856	2,4%	6,4%	45,7	1,0%	1,5%	655
<b>3.000-4.500</b>	72.128	2,5%	8,9%	53,1	1,1%	2,7%	736
<b>4.500-6.000</b>	88.295	3,0%	12,0%	66,2	1,4%	4,1%	750
<b>6.000-7.500</b>	97.071	3,3%	15,3%	76,6	1,6%	5,7%	789
<b>7.500-9.000</b>	141.740	4,9%	20,2%	106,6	2,3%	7,9%	752
<b>9.000-10.500</b>	137.046	4,7%	24,9%	128,2	2,7%	10,6%	935
<b>10.500-12.000</b>	143.463	4,9%	29,8%	125,0	2,6%	13,3%	871
<b>12.000-13.500</b>	151.283	5,2%	35,0%	129,8	2,7%	16,0%	858
<b>13.500-15.000</b>	154.958	5,3%	40,3%	125,5	2,7%	18,7%	810
<b>15.000-16.500</b>	157.275	5,4%	45,8%	141,3	3,0%	21,7%	898
<b>16.500-18.000</b>	154.460	5,3%	51,1%	148,5	3,1%	24,8%	962
<b>18.000-19.500</b>	142.391	4,9%	56,0%	149,8	3,2%	28,0%	1.052
<b>19.500-21.000</b>	126.921	4,4%	60,3%	145,8	3,1%	31,1%	1.149
<b>21.000-22.500</b>	114.368	3,9%	64,3%	140,1	3,0%	34,0%	1.225
<b>22.500-24.000</b>	102.310	3,5%	67,8%	130,9	2,8%	36,8%	1.279
<b>24.000-25.500</b>	90.630	3,1%	70,9%	123,3	2,6%	39,4%	1.360
<b>25.500-27.000</b>	82.232	2,8%	73,7%	116,4	2,5%	41,9%	1.415
<b>27.000-28.500</b>	74.229	2,6%	76,3%	108,2	2,3%	44,2%	1.457
<b>28.500-30.000</b>	70.404	2,4%	78,7%	104,5	2,2%	46,4%	1.485
<b>30.000-33.000</b>	124.130	4,3%	83,0%	191,7	4,1%	50,4%	1.545
<b>33.000-36.000</b>	108.161	3,7%	86,7%	185,0	3,9%	54,3%	1.710
<b>36.000-39.000</b>	72.670	2,5%	89,2%	161,9	3,4%	57,8%	2.228
<b>39.000-42.000</b>	50.725	1,7%	90,9%	129,4	2,7%	60,5%	2.551
<b>42.000-45.000</b>	38.333	1,3%	92,2%	103,5	2,2%	62,7%	2.700
<b>45.000-48.000</b>	30.634	1,1%	93,3%	86,4	1,8%	64,5%	2.821
<b>48.000-51.000</b>	25.449	0,9%	94,2%	75,2	1,6%	66,1%	2.953
<b>51.000-54.000</b>	20.958	0,7%	94,9%	65,5	1,4%	67,5%	3.127
<b>54.000-57.000</b>	17.671	0,6%	95,5%	56,7	1,2%	68,7%	3.207
<b>57.000-60.000</b>	14.993	0,5%	96,0%	53,3	1,1%	69,8%	3.554
<b>60.000-66.000</b>	23.711	0,8%	96,8%	90,1	1,9%	71,7%	3.800
<b>66.000-72.000</b>	18.069	0,6%	97,4%	78,7	1,7%	73,4%	4.353
<b>72.000-78.000</b>	13.443	0,5%	97,9%	65,4	1,4%	74,8%	4.868
<b>78.000-84.000</b>	10.165	0,3%	98,3%	58,2	1,2%	76,0%	5.727
<b>84.000-90.000</b>	7.915	0,3%	98,5%	49,6	1,1%	77,1%	6.272
<b>90.000-96.000</b>	6.279	0,2%	98,7%	43,8	0,9%	78,0%	6.978
<b>96.000-120.000</b>	14.801	0,5%	99,3%	133,2	2,8%	80,8%	8.998
<b>120.000-144.000</b>	7.082	0,2%	99,5%	92,6	2,0%	82,8%	13.077
<b>144.000-168.000</b>	4.119	0,1%	99,6%	71,5	1,5%	84,3%	17.350
<b>168.000-192.000</b>	2.611	0,1%	99,7%	56,2	1,2%	85,5%	21.524
<b>192.000-216.000</b>	1.864	0,1%	99,8%	46,8	1,0%	86,5%	25.107
<b>216.000-240.000</b>	1.216	0,0%	99,8%	39,7	0,8%	87,3%	32.685
<b>240.000-360.000</b>	2.621	0,1%	99,9%	121,7	2,6%	89,9%	46.439
<b>360.000-480.000</b>	892	0,0%	100,0%	74,4	1,6%	91,4%	83.400
<b>480.000-600.000</b>	437	0,0%	100,0%	53,3	1,1%	92,6%	121.929
<b>Más de 600.000</b>	860	0,0%	100,0%	350,9	7,4%	100,0%	408.008
<b>TOTAL</b>	<b>2.908.556</b>	<b>100%</b>		<b>4.727,0</b>	<b>100%</b>		<b>1.625</b>

## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA

II.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	23.233	0,6%	0,6%	-164,7	-0,2%	-0,2%	-7.090
<b>0-1.500</b>	37.777	1,0%	1,6%	-288,8	-0,4%	-0,7%	-7.644
<b>1.500-3.000</b>	16.840	0,4%	2,0%	-14,2	0,0%	-0,7%	-845
<b>3.000-4.500</b>	76.801	2,0%	4,0%	58,7	0,1%	-0,6%	765
<b>4.500-6.000</b>	124.544	3,2%	7,2%	228,6	0,3%	-0,3%	1.836
<b>6.000-7.500</b>	143.314	3,7%	10,9%	465,4	0,7%	0,4%	3.247
<b>7.500-9.000</b>	201.549	5,2%	16,1%	921,2	1,3%	1,8%	4.571
<b>9.000-10.500</b>	203.742	5,2%	21,3%	1.215,5	1,8%	3,5%	5.966
<b>10.500-12.000</b>	229.263	5,9%	27,2%	1.740,8	2,5%	6,1%	7.593
<b>12.000-13.500</b>	242.657	6,2%	33,4%	2.195,9	3,2%	9,3%	9.049
<b>13.500-15.000</b>	245.541	6,3%	39,8%	2.583,1	3,8%	13,0%	10.520
<b>15.000-16.500</b>	240.328	6,2%	45,9%	2.857,8	4,2%	17,2%	11.891
<b>16.500-18.000</b>	229.763	5,9%	51,8%	3.053,2	4,5%	21,7%	13.289
<b>18.000-19.500</b>	206.049	5,3%	57,1%	3.027,5	4,4%	26,1%	14.693
<b>19.500-21.000</b>	179.848	4,6%	61,8%	2.891,2	4,2%	30,3%	16.076
<b>21.000-22.500</b>	159.573	4,1%	65,9%	2.793,6	4,1%	34,4%	17.507
<b>22.500-24.000</b>	140.844	3,6%	69,5%	2.666,7	3,9%	38,3%	18.933
<b>24.000-25.500</b>	123.314	3,2%	72,7%	2.509,8	3,7%	41,9%	20.353
<b>25.500-27.000</b>	110.543	2,8%	75,5%	2.408,2	3,5%	45,4%	21.785
<b>27.000-28.500</b>	98.753	2,5%	78,1%	2.293,7	3,3%	48,8%	23.227
<b>28.500-30.000</b>	92.935	2,4%	80,4%	2.293,9	3,3%	52,1%	24.683
<b>30.000-33.000</b>	165.533	4,3%	84,7%	4.450,6	6,5%	58,6%	26.887
<b>33.000-36.000</b>	134.392	3,5%	88,2%	3.958,3	5,8%	64,4%	29.453
<b>36.000-39.000</b>	88.452	2,3%	90,4%	2.824,7	4,1%	68,5%	31.935
<b>39.000-42.000</b>	61.136	1,6%	92,0%	2.111,4	3,1%	71,6%	34.536
<b>42.000-45.000</b>	46.246	1,2%	93,2%	1.724,2	2,5%	74,1%	37.283
<b>45.000-48.000</b>	37.124	1,0%	94,2%	1.488,1	2,2%	76,3%	40.084
<b>48.000-51.000</b>	30.444	0,8%	94,9%	1.302,1	1,9%	78,2%	42.771
<b>51.000-54.000</b>	25.084	0,6%	95,6%	1.142,4	1,7%	79,8%	45.544
<b>54.000-57.000</b>	21.115	0,5%	96,1%	1.019,7	1,5%	81,3%	48.290
<b>57.000-60.000</b>	17.730	0,5%	96,6%	900,5	1,3%	82,6%	50.790
<b>60.000-66.000</b>	27.812	0,7%	97,3%	1.523,4	2,2%	84,8%	54.775
<b>66.000-72.000</b>	20.972	0,5%	97,8%	1.261,1	1,8%	86,7%	60.133
<b>72.000-78.000</b>	15.584	0,4%	98,2%	1.020,1	1,5%	88,2%	65.460
<b>78.000-84.000</b>	11.708	0,3%	98,5%	825,2	1,2%	89,4%	70.485
<b>84.000-90.000</b>	9.059	0,2%	98,8%	686,0	1,0%	90,4%	75.731
<b>90.000-96.000</b>	7.189	0,2%	99,0%	581,9	0,8%	91,2%	80.945
<b>96.000-120.000</b>	16.692	0,4%	99,4%	1.537,9	2,2%	93,5%	92.136
<b>120.000-144.000</b>	7.897	0,2%	99,6%	887,1	1,3%	94,8%	112.336
<b>144.000-168.000</b>	4.537	0,1%	99,7%	602,0	0,9%	95,6%	132.684
<b>168.000-192.000</b>	2.888	0,1%	99,8%	439,8	0,6%	96,3%	152.300
<b>192.000-216.000</b>	2.038	0,1%	99,8%	351,5	0,5%	96,8%	172.482
<b>216.000-240.000</b>	1.321	0,0%	99,9%	252,9	0,4%	97,2%	191.451
<b>240.000-360.000</b>	2.828	0,1%	99,9%	667,5	1,0%	98,1%	236.031
<b>360.000-480.000</b>	951	0,0%	100,0%	312,3	0,5%	98,6%	328.425
<b>480.000-600.000</b>	445	0,0%	100,0%	181,8	0,3%	98,9%	408.614
<b>Más de 600.000</b>	893	0,0%	100,0%	784,9	1,1%	100,0%	878.893
<b>TOTAL</b>	<b>3.887.281</b>	<b>100%</b>		<b>68.574,8</b>	<b>100%</b>		<b>17.641</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	9.435	0,3%	0,3%	1,7	0,0%	0,0%	184
<b>1.500-3.000</b>	8.243	0,3%	0,6%	2,8	0,1%	0,1%	343
<b>3.000-4.500</b>	57.322	2,1%	2,8%	14,6	0,3%	0,4%	255
<b>4.500-6.000</b>	88.269	3,2%	6,0%	45,3	1,0%	1,4%	513
<b>6.000-7.500</b>	97.049	3,6%	9,6%	64,4	1,4%	2,8%	663
<b>7.500-9.000</b>	141.720	5,2%	14,8%	99,1	2,2%	5,0%	699
<b>9.000-10.500</b>	137.035	5,0%	19,8%	123,2	2,7%	7,7%	899
<b>10.500-12.000</b>	143.457	5,3%	25,1%	121,6	2,7%	10,4%	848
<b>12.000-13.500</b>	151.278	5,6%	30,6%	127,5	2,8%	13,2%	843
<b>13.500-15.000</b>	154.949	5,7%	36,3%	123,7	2,7%	15,9%	798
<b>15.000-16.500</b>	157.266	5,8%	42,1%	139,9	3,1%	19,0%	890
<b>16.500-18.000</b>	154.456	5,7%	47,7%	147,4	3,2%	22,2%	955
<b>18.000-19.500</b>	142.385	5,2%	53,0%	148,9	3,3%	25,5%	1.046
<b>19.500-21.000</b>	126.916	4,7%	57,6%	145,1	3,2%	28,6%	1.143
<b>21.000-22.500</b>	114.364	4,2%	61,8%	139,5	3,1%	31,7%	1.220
<b>22.500-24.000</b>	102.303	3,8%	65,6%	130,3	2,9%	34,6%	1.273
<b>24.000-25.500</b>	90.629	3,3%	68,9%	122,7	2,7%	37,3%	1.354
<b>25.500-27.000</b>	82.231	3,0%	71,9%	116,0	2,5%	39,8%	1.410
<b>27.000-28.500</b>	74.226	2,7%	74,7%	107,9	2,4%	42,2%	1.453
<b>28.500-30.000</b>	70.402	2,6%	77,2%	104,2	2,3%	44,5%	1.480
<b>30.000-33.000</b>	124.126	4,6%	81,8%	191,2	4,2%	48,7%	1.541
<b>33.000-36.000</b>	108.155	4,0%	85,8%	184,6	4,1%	52,7%	1.707
<b>36.000-39.000</b>	72.667	2,7%	88,4%	161,6	3,5%	56,3%	2.224
<b>39.000-42.000</b>	50.721	1,9%	90,3%	129,1	2,8%	59,1%	2.545
<b>42.000-45.000</b>	38.330	1,4%	91,7%	103,2	2,3%	61,4%	2.693
<b>45.000-48.000</b>	30.632	1,1%	92,8%	86,2	1,9%	63,2%	2.813
<b>48.000-51.000</b>	25.449	0,9%	93,8%	75,0	1,6%	64,9%	2.947
<b>51.000-54.000</b>	20.957	0,8%	94,5%	65,4	1,4%	66,3%	3.119
<b>54.000-57.000</b>	17.670	0,6%	95,2%	56,6	1,2%	67,6%	3.202
<b>57.000-60.000</b>	14.993	0,6%	95,7%	53,1	1,2%	68,7%	3.542
<b>60.000-66.000</b>	23.709	0,9%	96,6%	89,9	2,0%	70,7%	3.790
<b>66.000-72.000</b>	18.069	0,7%	97,3%	78,5	1,7%	72,4%	4.344
<b>72.000-78.000</b>	13.441	0,5%	97,8%	65,3	1,4%	73,9%	4.858
<b>78.000-84.000</b>	10.165	0,4%	98,1%	58,1	1,3%	75,1%	5.715
<b>84.000-90.000</b>	7.914	0,3%	98,4%	49,5	1,1%	76,2%	6.258
<b>90.000-96.000</b>	6.278	0,2%	98,7%	43,7	1,0%	77,2%	6.965
<b>96.000-120.000</b>	14.800	0,5%	99,2%	132,9	2,9%	80,1%	8.978
<b>120.000-144.000</b>	7.082	0,3%	99,5%	92,5	2,0%	82,1%	13.060
<b>144.000-168.000</b>	4.119	0,2%	99,6%	71,4	1,6%	83,7%	17.325
<b>168.000-192.000</b>	2.611	0,1%	99,7%	56,1	1,2%	84,9%	21.491
<b>192.000-216.000</b>	1.864	0,1%	99,8%	46,7	1,0%	86,0%	25.077
<b>216.000-240.000</b>	1.216	0,0%	99,8%	39,7	0,9%	86,8%	32.649
<b>240.000-360.000</b>	2.621	0,1%	99,9%	121,6	2,7%	89,5%	46.412
<b>360.000-480.000</b>	892	0,0%	100,0%	74,4	1,6%	91,1%	83.361
<b>480.000-600.000</b>	437	0,0%	100,0%	53,3	1,2%	92,3%	121.893
<b>Más de 600.000</b>	860	0,0%	100,0%	350,8	7,7%	100,0%	407.960
<b>TOTAL</b>	<b>2.723.713</b>	<b>100%</b>		<b>4.556,1</b>	<b>100%</b>		<b>1.673</b>

IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA							
II.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	33	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	200
<b>4.500-6.000</b>	74	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	291
<b>6.000-7.500</b>	2.209	0,1%	0,1%	0,3	0,0%	0,0%	158
<b>7.500-9.000</b>	12.668	0,5%	0,5%	2,2	0,0%	0,0%	172
<b>9.000-10.500</b>	54.038	1,9%	2,5%	14,0	0,1%	0,1%	260
<b>10.500-12.000</b>	111.964	4,0%	6,4%	47,1	0,3%	0,5%	421
<b>12.000-13.500</b>	168.468	6,0%	12,4%	97,6	0,7%	1,2%	580
<b>13.500-15.000</b>	200.388	7,1%	19,6%	168,2	1,2%	2,4%	839
<b>15.000-16.500</b>	212.148	7,6%	27,1%	237,9	1,8%	4,2%	1.121
<b>16.500-18.000</b>	209.180	7,4%	34,6%	302,4	2,2%	6,5%	1.446
<b>18.000-19.500</b>	191.248	6,8%	41,4%	339,0	2,5%	9,0%	1.772
<b>19.500-21.000</b>	170.379	6,1%	47,4%	355,4	2,6%	11,6%	2.086
<b>21.000-22.500</b>	154.354	5,5%	52,9%	375,5	2,8%	14,4%	2.433
<b>22.500-24.000</b>	138.515	4,9%	57,9%	391,2	2,9%	17,3%	2.824
<b>24.000-25.500</b>	122.121	4,3%	62,2%	397,0	2,9%	20,2%	3.251
<b>25.500-27.000</b>	109.750	3,9%	66,1%	405,3	3,0%	23,3%	3.693
<b>27.000-28.500</b>	98.187	3,5%	69,6%	405,6	3,0%	26,3%	4.131
<b>28.500-30.000</b>	92.538	3,3%	72,9%	423,6	3,1%	29,4%	4.577
<b>30.000-33.000</b>	165.199	5,9%	78,8%	867,0	6,4%	35,8%	5.248
<b>33.000-36.000</b>	134.390	4,8%	83,6%	812,5	6,0%	41,9%	6.046
<b>36.000-39.000</b>	88.504	3,2%	86,7%	614,1	4,6%	46,4%	6.939
<b>39.000-42.000</b>	61.212	2,2%	88,9%	488,2	3,6%	50,0%	7.976
<b>42.000-45.000</b>	46.310	1,6%	90,6%	420,8	3,1%	53,2%	9.086
<b>45.000-48.000</b>	37.188	1,3%	91,9%	379,8	2,8%	56,0%	10.212
<b>48.000-51.000</b>	30.494	1,1%	93,0%	345,2	2,6%	58,6%	11.322
<b>51.000-54.000</b>	25.141	0,9%	93,9%	313,0	2,3%	60,9%	12.449
<b>54.000-57.000</b>	21.158	0,8%	94,6%	287,1	2,1%	63,0%	13.571
<b>57.000-60.000</b>	17.775	0,6%	95,3%	261,4	1,9%	64,9%	14.707
<b>60.000-66.000</b>	27.884	1,0%	96,2%	460,8	3,4%	68,4%	16.525
<b>66.000-72.000</b>	21.052	0,7%	97,0%	401,6	3,0%	71,3%	19.078
<b>72.000-78.000</b>	15.628	0,6%	97,6%	339,1	2,5%	73,9%	21.696
<b>78.000-84.000</b>	11.751	0,4%	98,0%	284,8	2,1%	76,0%	24.239
<b>84.000-90.000</b>	9.090	0,3%	98,3%	243,9	1,8%	77,8%	26.837
<b>90.000-96.000</b>	7.212	0,3%	98,5%	212,3	1,6%	79,4%	29.435
<b>96.000-120.000</b>	16.771	0,6%	99,1%	589,4	4,4%	83,7%	35.141
<b>120.000-144.000</b>	7.940	0,3%	99,4%	362,2	2,7%	86,4%	45.618
<b>144.000-168.000</b>	4.569	0,2%	99,6%	258,5	1,9%	88,3%	56.578
<b>168.000-192.000</b>	2.906	0,1%	99,7%	195,5	1,5%	89,8%	67.262
<b>192.000-216.000</b>	2.049	0,1%	99,8%	161,1	1,2%	91,0%	78.613
<b>216.000-240.000</b>	1.337	0,0%	99,8%	120,0	0,9%	91,9%	89.733
<b>240.000-360.000</b>	2.847	0,1%	99,9%	332,0	2,5%	94,3%	116.623
<b>360.000-480.000</b>	962	0,0%	100,0%	167,2	1,2%	95,6%	173.770
<b>480.000-600.000</b>	450	0,0%	100,0%	102,2	0,8%	96,3%	227.024
<b>Más de 600.000</b>	903	0,0%	100,0%	492,9	3,7%	100,0%	545.883
<b>TOTAL</b>	<b>2.809.005</b>	<b>100%</b>		<b>13.474,8</b>	<b>100%</b>		<b>4.797</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>						
<b>II.B.6. DEDUCCIONES GENERALES*</b>						
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Importe (millones euros)</b>			<b>Proporción respecto a total deducciones generales</b>		
	<b>Inversión vivienda habitual</b>	<b>Resto deducciones y compensaciones fiscales</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Inversión vivienda habitual</b>	<b>Resto deducciones y compensaciones fiscales</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,0	-0,1	-0,1	0,0%	0,0%	0,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>4.500-6.000</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>6.000-7.500</b>	0,5	0,2	0,8	0,1%	0,1%	0,1%
<b>7.500-9.000</b>	2,4	1,7	4,1	0,3%	0,8%	0,4%
<b>9.000-10.500</b>	9,4	8,5	17,9	1,1%	4,0%	1,7%
<b>10.500-12.000</b>	23,4	11,5	34,8	2,8%	5,3%	3,4%
<b>12.000-13.500</b>	38,3	10,2	48,5	4,6%	4,7%	4,7%
<b>13.500-15.000</b>	47,8	11,9	59,7	5,8%	5,5%	5,7%
<b>15.000-16.500</b>	52,7	11,7	64,4	6,4%	5,4%	6,2%
<b>16.500-18.000</b>	53,2	11,2	64,5	6,5%	5,2%	6,2%
<b>18.000-19.500</b>	51,6	10,0	61,7	6,3%	4,6%	5,9%
<b>19.500-21.000</b>	47,2	8,4	55,6	5,7%	3,9%	5,4%
<b>21.000-22.500</b>	44,1	6,2	50,3	5,3%	2,9%	4,8%
<b>22.500-24.000</b>	40,5	4,6	45,0	4,9%	2,1%	4,3%
<b>24.000-25.500</b>	36,1	3,8	39,9	4,4%	1,8%	3,8%
<b>25.500-27.000</b>	33,5	3,8	37,2	4,1%	1,7%	3,6%
<b>27.000-28.500</b>	30,7	3,7	34,4	3,7%	1,7%	3,3%
<b>28.500-30.000</b>	28,7	4,0	32,7	3,5%	1,8%	3,1%
<b>30.000-33.000</b>	50,6	8,5	59,1	6,1%	3,9%	5,7%
<b>33.000-36.000</b>	40,6	9,0	49,5	4,9%	4,1%	4,8%
<b>36.000-39.000</b>	29,7	6,6	36,3	3,6%	3,0%	3,5%
<b>39.000-42.000</b>	21,9	5,6	27,4	2,7%	2,6%	2,6%
<b>42.000-45.000</b>	18,1	4,5	22,7	2,2%	2,1%	2,2%
<b>45.000-48.000</b>	14,8	3,8	18,6	1,8%	1,8%	1,8%
<b>48.000-51.000</b>	12,6	3,3	16,0	1,5%	1,5%	1,5%
<b>51.000-54.000</b>	10,8	3,2	14,0	1,3%	1,5%	1,3%
<b>54.000-57.000</b>	9,3	2,6	12,0	1,1%	1,2%	1,2%
<b>57.000-60.000</b>	8,1	2,5	10,6	1,0%	1,1%	1,0%
<b>60.000-66.000</b>	13,0	4,0	16,9	1,6%	1,8%	1,6%
<b>66.000-72.000</b>	10,3	3,1	13,5	1,3%	1,4%	1,3%
<b>72.000-78.000</b>	7,9	2,5	10,4	1,0%	1,2%	1,0%
<b>78.000-84.000</b>	6,0	2,1	8,1	0,7%	1,0%	0,8%
<b>84.000-90.000</b>	4,6	1,8	6,5	0,6%	0,9%	0,6%
<b>90.000-96.000</b>	3,7	2,0	5,7	0,5%	0,9%	0,5%
<b>96.000-120.000</b>	8,8	4,7	13,6	1,1%	2,2%	1,3%
<b>120.000-144.000</b>	4,2	2,9	7,1	0,5%	1,3%	0,7%
<b>144.000-168.000</b>	2,5	2,7	5,3	0,3%	1,3%	0,5%
<b>168.000-192.000</b>	1,6	2,3	3,9	0,2%	1,0%	0,4%
<b>192.000-216.000</b>	1,2	1,9	3,1	0,1%	0,9%	0,3%
<b>216.000-240.000</b>	0,7	1,5	2,2	0,1%	0,7%	0,2%
<b>240.000-360.000</b>	1,5	4,1	5,6	0,2%	1,9%	0,5%
<b>360.000-480.000</b>	0,5	3,5	4,0	0,1%	1,6%	0,4%
<b>480.000-600.000</b>	0,2	1,8	2,0	0,0%	0,8%	0,2%
<b>Más de 600.000</b>	0,4	14,3	14,7	0,0%	6,6%	1,4%
<b>TOTAL</b>	<b>824,0</b>	<b>216,0</b>	<b>1.040,0</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto deducción por maternidad.



<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>3.000-4.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>4.500-6.000</b>	11	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	164
<b>6.000-7.500</b>	333	0,1%	0,1%	0,05	0,1%	0,1%	147
<b>7.500-9.000</b>	1.340	0,3%	0,4%	0,24	0,3%	0,3%	176
<b>9.000-10.500</b>	6.259	1,5%	2,0%	1,08	1,2%	1,5%	173
<b>10.500-12.000</b>	15.268	3,8%	5,7%	2,88	3,1%	4,6%	189
<b>12.000-13.500</b>	26.277	6,5%	12,2%	5,15	5,6%	10,1%	196
<b>13.500-15.000</b>	32.259	8,0%	20,2%	6,43	6,9%	17,1%	199
<b>15.000-16.500</b>	35.990	8,9%	29,1%	7,27	7,8%	24,9%	202
<b>16.500-18.000</b>	35.452	8,8%	37,8%	7,23	7,8%	32,7%	204
<b>18.000-19.500</b>	34.274	8,5%	46,3%	7,10	7,7%	40,4%	207
<b>19.500-21.000</b>	31.019	7,7%	53,9%	6,56	7,1%	47,4%	211
<b>21.000-22.500</b>	28.208	7,0%	60,9%	6,18	6,7%	54,1%	219
<b>22.500-24.000</b>	24.804	6,1%	67,0%	5,62	6,1%	60,2%	227
<b>24.000-25.500</b>	16.754	4,1%	71,1%	4,33	4,7%	64,9%	259
<b>25.500-27.000</b>	14.067	3,5%	74,6%	3,77	4,1%	68,9%	268
<b>27.000-28.500</b>	12.464	3,1%	77,7%	3,44	3,7%	72,6%	276
<b>28.500-30.000</b>	11.529	2,8%	80,5%	3,16	3,4%	76,0%	274
<b>30.000-33.000</b>	19.814	4,9%	85,4%	5,42	5,8%	81,9%	273
<b>33.000-36.000</b>	14.837	3,7%	89,1%	4,19	4,5%	86,4%	283
<b>36.000-39.000</b>	9.347	2,3%	91,4%	2,62	2,8%	89,2%	280
<b>39.000-42.000</b>	6.402	1,6%	93,0%	1,77	1,9%	91,1%	277
<b>42.000-45.000</b>	4.285	1,1%	94,0%	1,16	1,2%	92,4%	270
<b>45.000-48.000</b>	3.333	0,8%	94,9%	0,87	0,9%	93,3%	260
<b>48.000-51.000</b>	2.729	0,7%	95,5%	0,68	0,7%	94,1%	249
<b>51.000-54.000</b>	2.242	0,6%	96,1%	0,56	0,6%	94,7%	248
<b>54.000-57.000</b>	1.768	0,4%	96,5%	0,43	0,5%	95,1%	245
<b>57.000-60.000</b>	1.575	0,4%	96,9%	0,44	0,5%	95,6%	278
<b>60.000-66.000</b>	2.321	0,6%	97,5%	0,60	0,6%	96,2%	259
<b>66.000-72.000</b>	1.844	0,5%	97,9%	0,54	0,6%	96,8%	293
<b>72.000-78.000</b>	1.369	0,3%	98,3%	0,43	0,5%	97,3%	312
<b>78.000-84.000</b>	1.134	0,3%	98,6%	0,40	0,4%	97,7%	356
<b>84.000-90.000</b>	893	0,2%	98,8%	0,31	0,3%	98,1%	345
<b>90.000-96.000</b>	684	0,2%	99,0%	0,26	0,3%	98,3%	377
<b>96.000-120.000</b>	1.648	0,4%	99,4%	0,67	0,7%	99,1%	409
<b>120.000-144.000</b>	804	0,2%	99,6%	0,27	0,3%	99,3%	332
<b>144.000-168.000</b>	400	0,1%	99,7%	0,11	0,1%	99,5%	283
<b>168.000-192.000</b>	322	0,1%	99,7%	0,06	0,1%	99,5%	195
<b>192.000-216.000</b>	272	0,1%	99,8%	0,04	0,0%	99,6%	131
<b>216.000-240.000</b>	132	0,0%	99,8%	0,02	0,0%	99,6%	153
<b>240.000-360.000</b>	341	0,1%	99,9%	0,08	0,1%	99,7%	237
<b>360.000-480.000</b>	108	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,7%	195
<b>480.000-600.000</b>	67	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	99,7%	211
<b>Más de 600.000</b>	152	0,0%	100,0%	0,26	0,3%	100,0%	1.696
<b>TOTAL</b>	<b>405.131</b>	<b>100%</b>		<b>92,69</b>	<b>100%</b>		<b>229</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	15	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	4.986
<b>3.000-4.500</b>	17	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.364
<b>4.500-6.000</b>	49	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.012
<b>6.000-7.500</b>	892	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	69
<b>7.500-9.000</b>	3.482	0,1%	0,2%	0,3	0,0%	0,0%	76
<b>9.000-10.500</b>	22.326	0,9%	1,0%	3,4	0,0%	0,0%	154
<b>10.500-12.000</b>	72.368	2,8%	3,8%	23,8	0,2%	0,2%	329
<b>12.000-13.500</b>	130.899	5,0%	8,8%	63,2	0,5%	0,7%	483
<b>13.500-15.000</b>	168.409	6,5%	15,3%	117,7	0,9%	1,7%	699
<b>15.000-16.500</b>	190.000	7,3%	22,6%	178,0	1,4%	3,1%	937
<b>16.500-18.000</b>	195.889	7,5%	30,1%	238,1	1,9%	5,0%	1.216
<b>18.000-19.500</b>	184.385	7,1%	37,2%	275,0	2,2%	7,2%	1.491
<b>19.500-21.000</b>	166.169	6,4%	43,6%	296,2	2,4%	9,6%	1.783
<b>21.000-22.500</b>	151.878	5,8%	49,4%	321,1	2,6%	12,2%	2.114
<b>22.500-24.000</b>	136.975	5,3%	54,7%	341,9	2,7%	14,9%	2.496
<b>24.000-25.500</b>	121.393	4,7%	59,3%	353,5	2,8%	17,8%	2.912
<b>25.500-27.000</b>	109.349	4,2%	63,5%	364,7	2,9%	20,7%	3.335
<b>27.000-28.500</b>	97.937	3,8%	67,3%	368,1	3,0%	23,7%	3.758
<b>28.500-30.000</b>	92.371	3,5%	70,8%	387,9	3,1%	26,8%	4.200
<b>30.000-33.000</b>	164.986	6,3%	77,1%	802,8	6,5%	33,3%	4.866
<b>33.000-36.000</b>	134.292	5,2%	82,3%	758,9	6,1%	39,4%	5.651
<b>36.000-39.000</b>	88.451	3,4%	85,7%	575,3	4,6%	44,0%	6.504
<b>39.000-42.000</b>	61.183	2,3%	88,0%	459,0	3,7%	47,7%	7.503
<b>42.000-45.000</b>	46.289	1,8%	89,8%	397,0	3,2%	50,9%	8.576
<b>45.000-48.000</b>	37.177	1,4%	91,3%	360,4	2,9%	53,8%	9.693
<b>48.000-51.000</b>	30.488	1,2%	92,4%	328,6	2,6%	56,4%	10.778
<b>51.000-54.000</b>	25.137	1,0%	93,4%	298,5	2,4%	58,8%	11.874
<b>54.000-57.000</b>	21.152	0,8%	94,2%	274,7	2,2%	61,0%	12.989
<b>57.000-60.000</b>	17.774	0,7%	94,9%	250,4	2,0%	63,0%	14.086
<b>60.000-66.000</b>	27.881	1,1%	96,0%	443,3	3,6%	66,6%	15.898
<b>66.000-72.000</b>	21.049	0,8%	96,8%	387,6	3,1%	69,7%	18.415
<b>72.000-78.000</b>	15.626	0,6%	97,4%	328,2	2,6%	72,4%	21.005
<b>78.000-84.000</b>	11.748	0,5%	97,8%	276,4	2,2%	74,6%	23.525
<b>84.000-90.000</b>	9.088	0,3%	98,2%	237,2	1,9%	76,5%	26.097
<b>90.000-96.000</b>	7.211	0,3%	98,4%	206,3	1,7%	78,1%	28.613
<b>96.000-120.000</b>	16.770	0,6%	99,1%	575,1	4,6%	82,8%	34.293
<b>120.000-144.000</b>	7.936	0,3%	99,4%	354,8	2,9%	85,6%	44.709
<b>144.000-168.000</b>	4.568	0,2%	99,6%	253,1	2,0%	87,7%	55.415
<b>168.000-192.000</b>	2.902	0,1%	99,7%	191,5	1,5%	89,2%	66.006
<b>192.000-216.000</b>	2.049	0,1%	99,8%	157,9	1,3%	90,5%	77.085
<b>216.000-240.000</b>	1.337	0,1%	99,8%	117,8	0,9%	91,4%	88.086
<b>240.000-360.000</b>	2.847	0,1%	99,9%	326,4	2,6%	94,0%	114.635
<b>360.000-480.000</b>	962	0,0%	99,9%	163,2	1,3%	95,4%	169.602
<b>480.000-600.000</b>	450	0,0%	100,0%	100,1	0,8%	96,2%	222.440
<b>Más de 600.000</b>	903	0,0%	100,0%	478,0	3,8%	100,0%	529.338
<b>TOTAL</b>	<b>2.605.089</b>	<b>100%</b>		<b>12.435,6</b>	<b>100%</b>		<b>4.774</b>

s.e.: secreto estadístico

## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA

II.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	24.277	0,6%	0,6%	9,9	0,1%	0,1%	408
<b>0-1.500</b>	139.323	3,4%	4,0%	37,5	0,2%	0,3%	269
<b>1.500-3.000</b>	100.401	2,5%	6,5%	30,5	0,2%	0,5%	304
<b>3.000-4.500</b>	107.389	2,6%	9,1%	40,2	0,3%	0,8%	375
<b>4.500-6.000</b>	125.772	3,1%	12,2%	52,5	0,3%	1,1%	417
<b>6.000-7.500</b>	137.957	3,4%	15,6%	64,5	0,4%	1,5%	468
<b>7.500-9.000</b>	194.835	4,8%	20,4%	88,5	0,6%	2,1%	454
<b>9.000-10.500</b>	198.137	4,9%	25,2%	121,9	0,8%	2,9%	615
<b>10.500-12.000</b>	223.247	5,5%	30,7%	176,3	1,1%	4,0%	790
<b>12.000-13.500</b>	238.573	5,9%	36,6%	247,1	1,6%	5,6%	1.036
<b>13.500-15.000</b>	243.155	6,0%	42,6%	322,1	2,1%	7,7%	1.325
<b>15.000-16.500</b>	238.854	5,9%	48,4%	393,0	2,5%	10,2%	1.645
<b>16.500-18.000</b>	228.807	5,6%	54,0%	458,3	2,9%	13,1%	2.003
<b>18.000-19.500</b>	205.531	5,0%	59,1%	485,0	3,1%	16,3%	2.360
<b>19.500-21.000</b>	179.525	4,4%	63,5%	490,0	3,2%	19,4%	2.730
<b>21.000-22.500</b>	159.433	3,9%	67,4%	501,1	3,2%	22,6%	3.143
<b>22.500-24.000</b>	140.810	3,5%	70,9%	502,9	3,2%	25,9%	3.572
<b>24.000-25.500</b>	123.321	3,0%	73,9%	494,7	3,2%	29,1%	4.012
<b>25.500-27.000</b>	110.551	2,7%	76,6%	491,2	3,2%	32,2%	4.443
<b>27.000-28.500</b>	98.778	2,4%	79,0%	481,7	3,1%	35,3%	4.876
<b>28.500-30.000</b>	92.962	2,3%	81,3%	496,0	3,2%	38,5%	5.335
<b>30.000-33.000</b>	165.588	4,1%	85,4%	994,2	6,4%	44,9%	6.004
<b>33.000-36.000</b>	134.460	3,3%	88,7%	911,0	5,9%	50,8%	6.776
<b>36.000-39.000</b>	88.474	2,2%	90,9%	673,7	4,3%	55,1%	7.614
<b>39.000-42.000</b>	61.167	1,5%	92,4%	523,5	3,4%	58,5%	8.559
<b>42.000-45.000</b>	46.301	1,1%	93,5%	443,8	2,9%	61,3%	9.585
<b>45.000-48.000</b>	37.157	0,9%	94,4%	395,7	2,5%	63,9%	10.650
<b>48.000-51.000</b>	30.462	0,7%	95,2%	357,7	2,3%	66,2%	11.743
<b>51.000-54.000</b>	25.117	0,6%	95,8%	321,0	2,1%	68,2%	12.781
<b>54.000-57.000</b>	21.129	0,5%	96,3%	294,6	1,9%	70,1%	13.945
<b>57.000-60.000</b>	17.764	0,4%	96,7%	267,2	1,7%	71,9%	15.039
<b>60.000-66.000</b>	27.859	0,7%	97,4%	468,2	3,0%	74,9%	16.805
<b>66.000-72.000</b>	21.030	0,5%	97,9%	402,2	2,6%	77,5%	19.124
<b>72.000-78.000</b>	15.627	0,4%	98,3%	336,8	2,2%	79,6%	21.554
<b>78.000-84.000</b>	11.736	0,3%	98,6%	278,6	1,8%	81,4%	23.742
<b>84.000-90.000</b>	9.078	0,2%	98,8%	237,1	1,5%	82,9%	26.115
<b>90.000-96.000</b>	7.192	0,2%	99,0%	204,6	1,3%	84,3%	28.449
<b>96.000-120.000</b>	16.746	0,4%	99,4%	562,9	3,6%	87,9%	33.613
<b>120.000-144.000</b>	7.928	0,2%	99,6%	338,9	2,2%	90,1%	42.753
<b>144.000-168.000</b>	4.560	0,1%	99,7%	240,0	1,5%	91,6%	52.623
<b>168.000-192.000</b>	2.904	0,1%	99,8%	180,1	1,2%	92,8%	62.031
<b>192.000-216.000</b>	2.043	0,1%	99,8%	147,2	0,9%	93,7%	72.057
<b>216.000-240.000</b>	1.328	0,0%	99,9%	106,5	0,7%	94,4%	80.194
<b>240.000-360.000</b>	2.843	0,1%	99,9%	288,0	1,9%	96,2%	101.312
<b>360.000-480.000</b>	960	0,0%	100,0%	139,1	0,9%	97,1%	144.847
<b>480.000-600.000</b>	449	0,0%	100,0%	81,6	0,5%	97,7%	181.677
<b>Más de 600.000</b>	901	0,0%	100,0%	362,5	2,3%	100,0%	402.336
<b>TOTAL</b>	<b>4.072.441</b>	<b>100%</b>		<b>15.541,6</b>	<b>100%</b>		<b>3.816</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	24.604	0,6%	0,6%	-10,4	0,3%	0,3%	-422
<b>0-1.500</b>	139.648	3,4%	4,0%	-39,0	1,2%	1,6%	-279
<b>1.500-3.000</b>	100.653	2,5%	6,5%	-31,6	1,0%	2,6%	-314
<b>3.000-4.500</b>	107.636	2,6%	9,1%	-41,6	1,3%	3,9%	-387
<b>4.500-6.000</b>	125.953	3,1%	12,2%	-53,9	1,7%	5,6%	-428
<b>6.000-7.500</b>	138.141	3,4%	15,6%	-65,9	2,1%	7,7%	-477
<b>7.500-9.000</b>	195.042	4,8%	20,4%	-89,7	2,9%	10,6%	-460
<b>9.000-10.500</b>	198.711	4,9%	25,2%	-120,0	3,8%	14,4%	-604
<b>10.500-12.000</b>	224.756	5,5%	30,7%	-154,6	4,9%	19,3%	-688
<b>12.000-13.500</b>	240.416	5,9%	36,6%	-186,0	5,9%	25,2%	-774
<b>13.500-15.000</b>	244.757	6,0%	42,6%	-206,4	6,6%	31,8%	-843
<b>15.000-16.500</b>	240.160	5,9%	48,5%	-217,0	6,9%	38,7%	-904
<b>16.500-18.000</b>	229.856	5,6%	54,1%	-222,2	7,1%	45,7%	-967
<b>18.000-19.500</b>	206.219	5,0%	59,1%	-212,0	6,7%	52,5%	-1.028
<b>19.500-21.000</b>	180.050	4,4%	63,6%	-195,7	6,2%	58,7%	-1.087
<b>21.000-22.500</b>	159.804	3,9%	67,5%	-181,7	5,8%	64,5%	-1.137
<b>22.500-24.000</b>	141.074	3,5%	70,9%	-162,5	5,2%	69,7%	-1.152
<b>24.000-25.500</b>	123.530	3,0%	73,9%	-142,5	4,5%	74,2%	-1.153
<b>25.500-27.000</b>	110.707	2,7%	76,7%	-127,7	4,1%	78,2%	-1.153
<b>27.000-28.500</b>	98.909	2,4%	79,1%	-114,6	3,6%	81,9%	-1.159
<b>28.500-30.000</b>	93.075	2,3%	81,4%	-108,9	3,5%	85,4%	-1.170
<b>30.000-33.000</b>	165.766	4,1%	85,4%	-192,9	6,1%	91,5%	-1.163
<b>33.000-36.000</b>	134.592	3,3%	88,7%	-153,2	4,9%	96,4%	-1.138
<b>36.000-39.000</b>	88.601	2,2%	90,9%	-99,2	3,2%	99,5%	-1.120
<b>39.000-42.000</b>	61.257	1,5%	92,4%	-65,0	2,1%	101,6%	-1.062
<b>42.000-45.000</b>	46.358	1,1%	93,5%	-47,2	1,5%	103,1%	-1.019
<b>45.000-48.000</b>	37.213	0,9%	94,4%	-35,7	1,1%	104,2%	-960
<b>48.000-51.000</b>	30.508	0,7%	95,2%	-29,4	0,9%	105,1%	-962
<b>51.000-54.000</b>	25.158	0,6%	95,8%	-22,8	0,7%	105,9%	-905
<b>54.000-57.000</b>	21.169	0,5%	96,3%	-20,1	0,6%	106,5%	-948
<b>57.000-60.000</b>	17.784	0,4%	96,7%	-16,9	0,5%	107,0%	-952
<b>60.000-66.000</b>	27.901	0,7%	97,4%	-25,1	0,8%	107,8%	-901
<b>66.000-72.000</b>	21.064	0,5%	97,9%	-14,8	0,5%	108,3%	-700
<b>72.000-78.000</b>	15.645	0,4%	98,3%	-8,7	0,3%	108,6%	-555
<b>78.000-84.000</b>	11.757	0,3%	98,6%	-2,3	0,1%	108,7%	-200
<b>84.000-90.000</b>	9.097	0,2%	98,8%	0,0	0,0%	108,7%	3
<b>90.000-96.000</b>	7.217	0,2%	99,0%	1,7	-0,1%	108,6%	230
<b>96.000-120.000</b>	16.784	0,4%	99,4%	12,1	-0,4%	108,2%	722
<b>120.000-144.000</b>	7.944	0,2%	99,6%	15,8	-0,5%	107,7%	1.992
<b>144.000-168.000</b>	4.572	0,1%	99,7%	13,1	-0,4%	107,3%	2.871
<b>168.000-192.000</b>	2.910	0,1%	99,8%	11,4	-0,4%	106,9%	3.917
<b>192.000-216.000</b>	2.049	0,1%	99,8%	10,7	-0,3%	106,6%	5.238
<b>216.000-240.000</b>	1.337	0,0%	99,9%	11,3	-0,4%	106,2%	8.427
<b>240.000-360.000</b>	2.851	0,1%	99,9%	38,3	-1,2%	105,0%	13.441
<b>360.000-480.000</b>	963	0,0%	100,0%	24,1	-0,8%	104,3%	25.025
<b>480.000-600.000</b>	451	0,0%	100,0%	18,5	-0,6%	103,7%	41.068
<b>Más de 600.000</b>	903	0,0%	100,0%	115,5	-3,7%	100,0%	127.886
<b>TOTAL</b>	<b>4.085.552</b>	<b>100%</b>		<b>-3.144,6</b>	<b>100%</b>		<b>-770</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	76	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	573
<b>0-1.500</b>	200	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	589
<b>1.500-3.000</b>	85	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	982
<b>3.000-4.500</b>	97	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	492
<b>4.500-6.000</b>	92	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	695
<b>6.000-7.500</b>	136	0,0%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	393
<b>7.500-9.000</b>	313	0,1%	0,2%	0,1	0,0%	0,0%	184
<b>9.000-10.500</b>	2.148	0,5%	0,7%	0,3	0,0%	0,1%	151
<b>10.500-12.000</b>	10.901	2,5%	3,2%	2,7	0,3%	0,4%	246
<b>12.000-13.500</b>	19.240	4,4%	7,7%	6,6	0,7%	1,1%	342
<b>13.500-15.000</b>	23.449	5,4%	13,1%	9,9	1,0%	2,1%	422
<b>15.000-16.500</b>	26.876	6,2%	19,2%	13,7	1,4%	3,6%	510
<b>16.500-18.000</b>	26.517	6,1%	25,3%	15,9	1,7%	5,2%	598
<b>18.000-19.500</b>	25.208	5,8%	31,1%	16,5	1,7%	7,0%	653
<b>19.500-21.000</b>	22.926	5,3%	36,4%	17,1	1,8%	8,8%	744
<b>21.000-22.500</b>	20.791	4,8%	41,2%	17,0	1,8%	10,6%	816
<b>22.500-24.000</b>	18.945	4,4%	45,5%	17,0	1,8%	12,4%	899
<b>24.000-25.500</b>	17.456	4,0%	49,6%	17,2	1,8%	14,2%	984
<b>25.500-27.000</b>	16.444	3,8%	53,3%	17,6	1,9%	16,1%	1.070
<b>27.000-28.500</b>	15.039	3,5%	56,8%	17,1	1,8%	17,9%	1.139
<b>28.500-30.000</b>	13.757	3,2%	60,0%	16,8	1,8%	19,6%	1.225
<b>30.000-33.000</b>	25.419	5,8%	65,8%	33,5	3,5%	23,2%	1.317
<b>33.000-36.000</b>	22.332	5,1%	71,0%	32,4	3,4%	26,6%	1.452
<b>36.000-39.000</b>	18.752	4,3%	75,3%	29,5	3,1%	29,7%	1.576
<b>39.000-42.000</b>	15.116	3,5%	78,7%	27,4	2,9%	32,6%	1.811
<b>42.000-45.000</b>	12.215	2,8%	81,6%	26,2	2,8%	35,4%	2.144
<b>45.000-48.000</b>	9.969	2,3%	83,8%	24,4	2,6%	38,0%	2.448
<b>48.000-51.000</b>	8.032	1,8%	85,7%	22,1	2,3%	40,3%	2.748
<b>51.000-54.000</b>	6.788	1,6%	87,3%	20,2	2,1%	42,4%	2.972
<b>54.000-57.000</b>	5.623	1,3%	88,6%	18,0	1,9%	44,3%	3.200
<b>57.000-60.000</b>	4.836	1,1%	89,7%	16,9	1,8%	46,1%	3.494
<b>60.000-66.000</b>	7.607	1,7%	91,4%	29,7	3,1%	49,3%	3.903
<b>66.000-72.000</b>	6.001	1,4%	92,8%	27,3	2,9%	52,2%	4.546
<b>72.000-78.000</b>	4.646	1,1%	93,9%	23,5	2,5%	54,6%	5.067
<b>78.000-84.000</b>	3.797	0,9%	94,7%	21,6	2,3%	56,9%	5.694
<b>84.000-90.000</b>	3.011	0,7%	95,4%	19,1	2,0%	59,0%	6.338
<b>90.000-96.000</b>	2.521	0,6%	96,0%	16,9	1,8%	60,7%	6.695
<b>96.000-120.000</b>	6.046	1,4%	97,4%	50,3	5,3%	66,1%	8.319
<b>120.000-144.000</b>	3.171	0,7%	98,1%	34,6	3,7%	69,7%	10.916
<b>144.000-168.000</b>	1.849	0,4%	98,6%	25,5	2,7%	72,4%	13.775
<b>168.000-192.000</b>	1.270	0,3%	98,8%	19,2	2,0%	74,4%	15.130
<b>192.000-216.000</b>	953	0,2%	99,1%	16,3	1,7%	76,2%	17.104
<b>216.000-240.000</b>	693	0,2%	99,2%	14,5	1,5%	77,7%	20.874
<b>240.000-360.000</b>	1.673	0,4%	99,6%	45,4	4,8%	82,5%	27.158
<b>360.000-480.000</b>	645	0,1%	99,8%	27,2	2,9%	85,4%	42.208
<b>480.000-600.000</b>	321	0,1%	99,8%	19,9	2,1%	87,5%	62.053
<b>Más de 600.000</b>	730	0,2%	100,0%	118,4	12,5%	100,0%	162.187
<b>TOTAL</b>	<b>434.712</b>	<b>100%</b>		<b>945,7</b>	<b>100%</b>		<b>2.176</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA</b>							
<b>II.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	24.528	0,7%	0,7%	-10,4	0,3%	0,3%	-425
<b>0-1.500</b>	139.448	3,8%	4,5%	-39,1	1,0%	1,2%	-280
<b>1.500-3.000</b>	100.568	2,8%	7,2%	-31,7	0,8%	2,0%	-315
<b>3.000-4.500</b>	107.539	2,9%	10,2%	-41,7	1,0%	3,0%	-388
<b>4.500-6.000</b>	125.861	3,4%	13,6%	-54,0	1,3%	4,3%	-429
<b>6.000-7.500</b>	138.005	3,8%	17,4%	-65,9	1,6%	5,9%	-478
<b>7.500-9.000</b>	194.729	5,3%	22,8%	-89,8	2,2%	8,1%	-461
<b>9.000-10.500</b>	196.563	5,4%	28,1%	-120,4	2,9%	11,1%	-612
<b>10.500-12.000</b>	213.855	5,9%	34,0%	-157,2	3,8%	14,9%	-735
<b>12.000-13.500</b>	221.176	6,1%	40,1%	-192,6	4,7%	19,6%	-871
<b>13.500-15.000</b>	221.308	6,1%	46,1%	-216,3	5,3%	24,9%	-977
<b>15.000-16.500</b>	213.284	5,8%	52,0%	-230,7	5,6%	30,6%	-1.082
<b>16.500-18.000</b>	203.339	5,6%	57,5%	-238,0	5,8%	36,4%	-1.171
<b>18.000-19.500</b>	181.011	5,0%	62,5%	-228,5	5,6%	42,0%	-1.262
<b>19.500-21.000</b>	157.124	4,3%	66,8%	-212,8	5,2%	47,2%	-1.354
<b>21.000-22.500</b>	139.013	3,8%	70,6%	-198,6	4,9%	52,0%	-1.429
<b>22.500-24.000</b>	122.129	3,3%	73,9%	-179,5	4,4%	56,4%	-1.470
<b>24.000-25.500</b>	106.074	2,9%	76,8%	-159,7	3,9%	60,3%	-1.505
<b>25.500-27.000</b>	94.263	2,6%	79,4%	-145,3	3,6%	63,9%	-1.541
<b>27.000-28.500</b>	83.870	2,3%	81,7%	-131,7	3,2%	67,1%	-1.571
<b>28.500-30.000</b>	79.318	2,2%	83,9%	-125,8	3,1%	70,2%	-1.586
<b>30.000-33.000</b>	140.347	3,8%	87,7%	-226,3	5,5%	75,7%	-1.613
<b>33.000-36.000</b>	112.260	3,1%	90,8%	-185,6	4,5%	80,2%	-1.653
<b>36.000-39.000</b>	69.849	1,9%	92,7%	-128,7	3,1%	83,4%	-1.843
<b>39.000-42.000</b>	46.141	1,3%	94,0%	-92,4	2,3%	85,6%	-2.002
<b>42.000-45.000</b>	34.143	0,9%	94,9%	-73,4	1,8%	87,4%	-2.150
<b>45.000-48.000</b>	27.244	0,7%	95,7%	-60,1	1,5%	88,9%	-2.206
<b>48.000-51.000</b>	22.476	0,6%	96,3%	-51,4	1,3%	90,2%	-2.288
<b>51.000-54.000</b>	18.370	0,5%	96,8%	-42,9	1,0%	91,2%	-2.337
<b>54.000-57.000</b>	15.546	0,4%	97,2%	-38,1	0,9%	92,1%	-2.449
<b>57.000-60.000</b>	12.948	0,4%	97,6%	-33,8	0,8%	93,0%	-2.613
<b>60.000-66.000</b>	20.294	0,6%	98,1%	-54,8	1,3%	94,3%	-2.701
<b>66.000-72.000</b>	15.063	0,4%	98,5%	-42,0	1,0%	95,3%	-2.791
<b>72.000-78.000</b>	10.999	0,3%	98,8%	-32,2	0,8%	96,1%	-2.930
<b>78.000-84.000</b>	7.960	0,2%	99,1%	-24,0	0,6%	96,7%	-3.011
<b>84.000-90.000</b>	6.086	0,2%	99,2%	-19,1	0,5%	97,2%	-3.131
<b>90.000-96.000</b>	4.696	0,1%	99,4%	-15,2	0,4%	97,5%	-3.240
<b>96.000-120.000</b>	10.738	0,3%	99,7%	-38,2	0,9%	98,5%	-3.555
<b>120.000-144.000</b>	4.773	0,1%	99,8%	-18,8	0,5%	98,9%	-3.937
<b>144.000-168.000</b>	2.723	0,1%	99,9%	-12,3	0,3%	99,2%	-4.533
<b>168.000-192.000</b>	1.640	0,0%	99,9%	-7,8	0,2%	99,4%	-4.767
<b>192.000-216.000</b>	1.096	0,0%	99,9%	-5,6	0,1%	99,6%	-5.080
<b>216.000-240.000</b>	644	0,0%	100,0%	-3,2	0,1%	99,6%	-4.968
<b>240.000-360.000</b>	1.178	0,0%	100,0%	-7,1	0,2%	99,8%	-6.039
<b>360.000-480.000</b>	318	0,0%	100,0%	-3,1	0,1%	99,9%	-9.829
<b>480.000-600.000</b>	130	0,0%	100,0%	-1,4	0,0%	99,9%	-10.747
<b>Más de 600.000</b>	173	0,0%	100,0%	-2,9	0,1%	100,0%	-16.848
<b>TOTAL</b>	<b>3.650.840</b>	<b>100%</b>		<b>-4.090,3</b>	<b>100%</b>		<b>-1.120</b>

**III. Datos estadísticos del ejercicio 2012 desglosados en  
47 tramos de base imponible.**

**Distribución según el tipo de tributación y el sexo de los contribuyentes**





**III.A. Tributación individual.  
Contribuyentes varones.**



IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	41.384	0,6%	0,6%	-227,4	-0,1%	-0,1%	-5.494
<b>0-1.500</b>	298.226	4,1%	4,6%	-67,6	0,0%	-0,2%	-227
<b>1.500-3.000</b>	244.176	3,3%	8,0%	477,8	0,3%	0,1%	1.957
<b>3.000-4.500</b>	277.677	3,8%	11,8%	977,2	0,6%	0,8%	3.519
<b>4.500-6.000</b>	356.900	4,9%	16,7%	1.726,7	1,1%	1,9%	4.838
<b>6.000-7.500</b>	310.928	4,3%	20,9%	1.943,3	1,3%	3,1%	6.250
<b>7.500-9.000</b>	307.887	4,2%	25,1%	2.385,6	1,6%	4,7%	7.748
<b>9.000-10.500</b>	299.615	4,1%	29,2%	2.764,1	1,8%	6,5%	9.226
<b>10.500-12.000</b>	352.833	4,8%	34,1%	3.828,2	2,5%	9,0%	10.850
<b>12.000-13.500</b>	375.066	5,1%	39,2%	4.622,8	3,0%	12,0%	12.325
<b>13.500-15.000</b>	367.648	5,0%	44,2%	5.057,6	3,3%	15,3%	13.757
<b>15.000-16.500</b>	334.973	4,6%	48,8%	5.082,0	3,3%	18,6%	15.171
<b>16.500-18.000</b>	305.368	4,2%	53,0%	5.065,7	3,3%	21,9%	16.589
<b>18.000-19.500</b>	299.972	4,1%	57,1%	5.426,2	3,5%	25,4%	18.089
<b>19.500-21.000</b>	288.745	4,0%	61,0%	5.644,4	3,7%	29,1%	19.548
<b>21.000-22.500</b>	273.597	3,7%	64,8%	5.748,2	3,7%	32,8%	21.010
<b>22.500-24.000</b>	243.803	3,3%	68,1%	5.466,5	3,6%	36,4%	22.422
<b>24.000-25.500</b>	217.506	3,0%	71,1%	5.193,2	3,4%	39,7%	23.876
<b>25.500-27.000</b>	195.045	2,7%	73,8%	4.934,9	3,2%	42,9%	25.301
<b>27.000-28.500</b>	177.858	2,4%	76,2%	4.757,0	3,1%	46,0%	26.746
<b>28.500-30.000</b>	169.159	2,3%	78,5%	4.769,9	3,1%	49,1%	28.198
<b>30.000-33.000</b>	297.683	4,1%	82,6%	9.035,6	5,9%	55,0%	30.353
<b>33.000-36.000</b>	238.929	3,3%	85,9%	7.877,2	5,1%	60,1%	32.969
<b>36.000-39.000</b>	168.691	2,3%	88,2%	5.999,7	3,9%	64,0%	35.566
<b>39.000-42.000</b>	127.374	1,7%	89,9%	4.868,7	3,2%	67,2%	38.224
<b>42.000-45.000</b>	101.196	1,4%	91,3%	4.149,3	2,7%	69,9%	41.003
<b>45.000-48.000</b>	83.473	1,1%	92,4%	3.655,9	2,4%	72,3%	43.798
<b>48.000-51.000</b>	68.937	0,9%	93,4%	3.210,2	2,1%	74,4%	46.567
<b>51.000-54.000</b>	57.725	0,8%	94,2%	2.846,5	1,9%	76,2%	49.312
<b>54.000-57.000</b>	48.971	0,7%	94,8%	2.547,0	1,7%	77,9%	52.011
<b>57.000-60.000</b>	41.845	0,6%	95,4%	2.293,4	1,5%	79,4%	54.806
<b>60.000-66.000</b>	67.734	0,9%	96,3%	3.983,7	2,6%	82,0%	58.814
<b>66.000-72.000</b>	51.991	0,7%	97,0%	3.342,8	2,2%	84,1%	64.295
<b>72.000-78.000</b>	39.203	0,5%	97,6%	2.723,0	1,8%	85,9%	69.460
<b>78.000-84.000</b>	30.045	0,4%	98,0%	2.241,7	1,5%	87,4%	74.613
<b>84.000-90.000</b>	23.180	0,3%	98,3%	1.851,4	1,2%	88,6%	79.872
<b>90.000-96.000</b>	18.169	0,2%	98,6%	1.538,9	1,0%	89,6%	84.700
<b>96.000-120.000</b>	43.520	0,6%	99,2%	4.176,1	2,7%	92,3%	95.958
<b>120.000-144.000</b>	20.619	0,3%	99,4%	2.364,2	1,5%	93,8%	114.662
<b>144.000-168.000</b>	11.535	0,2%	99,6%	1.536,7	1,0%	94,8%	133.221
<b>168.000-192.000</b>	7.177	0,1%	99,7%	1.087,9	0,7%	95,5%	151.580
<b>192.000-216.000</b>	4.940	0,1%	99,8%	830,2	0,5%	96,1%	168.065
<b>216.000-240.000</b>	3.416	0,0%	99,8%	630,1	0,4%	96,5%	184.462
<b>240.000-360.000</b>	7.535	0,1%	99,9%	1.682,5	1,1%	97,6%	223.285
<b>360.000-480.000</b>	2.679	0,0%	99,9%	813,3	0,5%	98,1%	303.577
<b>480.000-600.000</b>	1.239	0,0%	100,0%	470,8	0,3%	98,4%	380.007
<b>Más de 600.000</b>	2.862	0,0%	100,0%	2.471,3	1,6%	100,0%	863.485
<b>TOTAL</b>	<b>7.309.034</b>	<b>100%</b>		<b>153.804,8</b>	<b>100%</b>		<b>21.043</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES</b>							
<b>III.A.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	353.150	6,8%	6,8%	68,9	0,6%	0,6%	195
<b>1.500-3.000</b>	151.216	2,9%	9,7%	88,1	0,8%	1,4%	582
<b>3.000-4.500</b>	164.495	3,2%	12,9%	95,7	0,9%	2,3%	582
<b>4.500-6.000</b>	238.228	4,6%	17,5%	149,2	1,3%	3,6%	626
<b>6.000-7.500</b>	198.935	3,8%	21,3%	164,0	1,5%	5,1%	824
<b>7.500-9.000</b>	189.824	3,7%	25,0%	159,9	1,4%	6,5%	842
<b>9.000-10.500</b>	183.429	3,5%	28,5%	161,8	1,4%	7,9%	882
<b>10.500-12.000</b>	207.602	4,0%	32,5%	152,7	1,4%	9,3%	735
<b>12.000-13.500</b>	226.466	4,4%	36,9%	169,3	1,5%	10,8%	748
<b>13.500-15.000</b>	229.243	4,4%	41,3%	184,4	1,6%	12,4%	805
<b>15.000-16.500</b>	216.490	4,2%	45,5%	195,2	1,7%	14,2%	902
<b>16.500-18.000</b>	203.205	3,9%	49,4%	200,3	1,8%	16,0%	986
<b>18.000-19.500</b>	200.988	3,9%	53,3%	201,3	1,8%	17,8%	1.001
<b>19.500-21.000</b>	199.029	3,8%	57,1%	205,1	1,8%	19,6%	1.030
<b>21.000-22.500</b>	192.162	3,7%	60,8%	202,2	1,8%	21,4%	1.052
<b>22.500-24.000</b>	175.145	3,4%	64,2%	200,5	1,8%	23,2%	1.145
<b>24.000-25.500</b>	158.088	3,0%	67,2%	190,3	1,7%	24,9%	1.204
<b>25.500-27.000</b>	144.210	2,8%	70,0%	185,5	1,7%	26,6%	1.286
<b>27.000-28.500</b>	133.198	2,6%	72,6%	179,3	1,6%	28,2%	1.346
<b>28.500-30.000</b>	127.332	2,5%	75,0%	177,4	1,6%	29,7%	1.393
<b>30.000-33.000</b>	226.012	4,4%	79,4%	344,5	3,1%	32,8%	1.524
<b>33.000-36.000</b>	192.265	3,7%	83,1%	342,9	3,1%	35,9%	1.783
<b>36.000-39.000</b>	138.488	2,7%	85,7%	316,0	2,8%	38,7%	2.282
<b>39.000-42.000</b>	105.372	2,0%	87,8%	283,2	2,5%	41,2%	2.688
<b>42.000-45.000</b>	83.984	1,6%	89,4%	249,2	2,2%	43,5%	2.967
<b>45.000-48.000</b>	69.724	1,3%	90,7%	223,6	2,0%	45,5%	3.207
<b>48.000-51.000</b>	57.928	1,1%	91,9%	201,7	1,8%	47,3%	3.482
<b>51.000-54.000</b>	48.951	0,9%	92,8%	183,0	1,6%	48,9%	3.739
<b>54.000-57.000</b>	41.592	0,8%	93,6%	170,6	1,5%	50,4%	4.103
<b>57.000-60.000</b>	35.883	0,7%	94,3%	155,6	1,4%	51,8%	4.335
<b>60.000-66.000</b>	58.178	1,1%	95,4%	277,5	2,5%	54,3%	4.770
<b>66.000-72.000</b>	44.846	0,9%	96,3%	240,8	2,1%	56,4%	5.369
<b>72.000-78.000</b>	34.036	0,7%	96,9%	212,7	1,9%	58,3%	6.249
<b>78.000-84.000</b>	26.388	0,5%	97,4%	190,2	1,7%	60,0%	7.207
<b>84.000-90.000</b>	20.318	0,4%	97,8%	163,8	1,5%	61,5%	8.063
<b>90.000-96.000</b>	16.078	0,3%	98,1%	150,7	1,3%	62,8%	9.372
<b>96.000-120.000</b>	38.897	0,7%	98,9%	461,2	4,1%	67,0%	11.856
<b>120.000-144.000</b>	18.610	0,4%	99,3%	333,9	3,0%	69,9%	17.940
<b>144.000-168.000</b>	10.550	0,2%	99,5%	253,4	2,3%	72,2%	24.014
<b>168.000-192.000</b>	6.595	0,1%	99,6%	199,7	1,8%	74,0%	30.276
<b>192.000-216.000</b>	4.623	0,1%	99,7%	177,0	1,6%	75,6%	38.280
<b>216.000-240.000</b>	3.200	0,1%	99,7%	147,3	1,3%	76,9%	46.019
<b>240.000-360.000</b>	7.167	0,1%	99,9%	499,7	4,5%	81,3%	69.720
<b>360.000-480.000</b>	2.550	0,0%	99,9%	292,9	2,6%	84,0%	114.859
<b>480.000-600.000</b>	1.209	0,0%	99,9%	194,5	1,7%	85,7%	160.891
<b>Más de 600.000</b>	2.792	0,1%	100,0%	1.602,7	14,3%	100,0%	574.033
<b>TOTAL</b>	<b>5.188.671</b>	<b>100%</b>		<b>11.199,0</b>	<b>100%</b>		<b>2.158</b>

IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	41.384	0,6%	0,6%	-227,4	-0,2%	-0,2%	-5.494
<b>0-1.500</b>	292.844	4,0%	4,6%	-73,1	0,0%	-0,2%	-250
<b>1.500-3.000</b>	241.828	3,3%	7,9%	467,1	0,3%	0,1%	1.932
<b>3.000-4.500</b>	276.243	3,8%	11,7%	962,5	0,6%	0,7%	3.484
<b>4.500-6.000</b>	355.883	4,9%	16,6%	1.707,9	1,1%	1,9%	4.799
<b>6.000-7.500</b>	310.259	4,3%	20,8%	1.921,7	1,3%	3,2%	6.194
<b>7.500-9.000</b>	307.366	4,2%	25,0%	2.358,1	1,6%	4,7%	7.672
<b>9.000-10.500</b>	299.200	4,1%	29,1%	2.732,1	1,8%	6,5%	9.132
<b>10.500-12.000</b>	352.472	4,8%	34,0%	3.789,4	2,5%	9,0%	10.751
<b>12.000-13.500</b>	374.812	5,1%	39,1%	4.577,5	3,0%	12,1%	12.213
<b>13.500-15.000</b>	367.447	5,0%	44,1%	5.007,4	3,3%	15,4%	13.628
<b>15.000-16.500</b>	334.789	4,6%	48,7%	5.028,6	3,3%	18,7%	15.020
<b>16.500-18.000</b>	305.217	4,2%	52,9%	5.009,8	3,3%	22,0%	16.414
<b>18.000-19.500</b>	299.855	4,1%	57,0%	5.370,0	3,6%	25,6%	17.909
<b>19.500-21.000</b>	288.649	4,0%	61,0%	5.587,1	3,7%	29,3%	19.356
<b>21.000-22.500</b>	273.509	3,7%	64,7%	5.690,2	3,8%	33,0%	20.805
<b>22.500-24.000</b>	243.704	3,3%	68,1%	5.407,1	3,6%	36,6%	22.187
<b>24.000-25.500</b>	217.442	3,0%	71,0%	5.134,4	3,4%	40,0%	23.613
<b>25.500-27.000</b>	194.976	2,7%	73,7%	4.876,9	3,2%	43,3%	25.013
<b>27.000-28.500</b>	177.813	2,4%	76,2%	4.699,7	3,1%	46,4%	26.431
<b>28.500-30.000</b>	169.110	2,3%	78,5%	4.710,8	3,1%	49,5%	27.856
<b>30.000-33.000</b>	297.597	4,1%	82,6%	8.910,2	5,9%	55,4%	29.940
<b>33.000-36.000</b>	238.865	3,3%	85,8%	7.759,6	5,1%	60,5%	32.485
<b>36.000-39.000</b>	168.637	2,3%	88,1%	5.894,9	3,9%	64,4%	34.956
<b>39.000-42.000</b>	127.327	1,7%	89,9%	4.770,5	3,2%	67,6%	37.467
<b>42.000-45.000</b>	101.166	1,4%	91,3%	4.058,0	2,7%	70,3%	40.112
<b>45.000-48.000</b>	83.435	1,1%	92,4%	3.567,4	2,4%	72,6%	42.756
<b>48.000-51.000</b>	68.910	0,9%	93,4%	3.127,9	2,1%	74,7%	45.391
<b>51.000-54.000</b>	57.701	0,8%	94,2%	2.768,3	1,8%	76,5%	47.977
<b>54.000-57.000</b>	48.949	0,7%	94,8%	2.474,2	1,6%	78,2%	50.546
<b>57.000-60.000</b>	41.831	0,6%	95,4%	2.224,8	1,5%	79,7%	53.185
<b>60.000-66.000</b>	67.699	0,9%	96,3%	3.858,7	2,6%	82,2%	56.998
<b>66.000-72.000</b>	51.965	0,7%	97,0%	3.232,7	2,1%	84,4%	62.210
<b>72.000-78.000</b>	39.187	0,5%	97,6%	2.630,2	1,7%	86,1%	67.118
<b>78.000-84.000</b>	30.029	0,4%	98,0%	2.162,4	1,4%	87,5%	72.011
<b>84.000-90.000</b>	23.166	0,3%	98,3%	1.784,9	1,2%	88,7%	77.047
<b>90.000-96.000</b>	18.150	0,2%	98,6%	1.481,5	1,0%	89,7%	81.624
<b>96.000-120.000</b>	43.483	0,6%	99,2%	4.017,4	2,7%	92,3%	92.391
<b>120.000-144.000</b>	20.594	0,3%	99,4%	2.275,4	1,5%	93,9%	110.487
<b>144.000-168.000</b>	11.524	0,2%	99,6%	1.483,1	1,0%	94,8%	128.699
<b>168.000-192.000</b>	7.167	0,1%	99,7%	1.050,7	0,7%	95,5%	146.604
<b>192.000-216.000</b>	4.935	0,1%	99,8%	801,5	0,5%	96,1%	162.413
<b>216.000-240.000</b>	3.412	0,0%	99,8%	610,8	0,4%	96,5%	179.004
<b>240.000-360.000</b>	7.523	0,1%	99,9%	1.635,2	1,1%	97,6%	217.356
<b>360.000-480.000</b>	2.673	0,0%	99,9%	793,8	0,5%	98,1%	296.967
<b>480.000-600.000</b>	1.235	0,0%	100,0%	461,7	0,3%	98,4%	373.881
<b>Más de 600.000</b>	2.851	0,0%	100,0%	2.443,0	1,6%	100,0%	856.879
<b>TOTAL</b>	<b>7.294.813</b>	<b>100%</b>		<b>151.016,7</b>	<b>100%</b>		<b>20.702</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES</b>							
<b>III.A.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	352.744	6,8%	6,8%	68,8	0,6%	0,6%	195
<b>1.500-3.000</b>	151.060	2,9%	9,7%	87,9	0,8%	1,4%	582
<b>3.000-4.500</b>	164.394	3,2%	12,9%	95,5	0,9%	2,3%	581
<b>4.500-6.000</b>	238.152	4,6%	17,5%	149,0	1,3%	3,6%	626
<b>6.000-7.500</b>	198.886	3,8%	21,3%	163,8	1,5%	5,0%	824
<b>7.500-9.000</b>	189.784	3,7%	25,0%	159,7	1,4%	6,5%	841
<b>9.000-10.500</b>	183.403	3,5%	28,5%	161,7	1,4%	7,9%	882
<b>10.500-12.000</b>	207.588	4,0%	32,5%	152,5	1,4%	9,3%	735
<b>12.000-13.500</b>	226.448	4,4%	36,9%	169,2	1,5%	10,8%	747
<b>13.500-15.000</b>	229.228	4,4%	41,3%	184,3	1,6%	12,4%	804
<b>15.000-16.500</b>	216.475	4,2%	45,5%	195,1	1,7%	14,2%	901
<b>16.500-18.000</b>	203.191	3,9%	49,4%	200,2	1,8%	16,0%	985
<b>18.000-19.500</b>	200.982	3,9%	53,2%	201,2	1,8%	17,8%	1.001
<b>19.500-21.000</b>	199.024	3,8%	57,1%	204,9	1,8%	19,6%	1.030
<b>21.000-22.500</b>	192.156	3,7%	60,8%	202,0	1,8%	21,4%	1.051
<b>22.500-24.000</b>	175.140	3,4%	64,2%	200,3	1,8%	23,2%	1.144
<b>24.000-25.500</b>	158.084	3,0%	67,2%	190,1	1,7%	24,9%	1.203
<b>25.500-27.000</b>	144.205	2,8%	70,0%	185,4	1,7%	26,6%	1.285
<b>27.000-28.500</b>	133.196	2,6%	72,6%	179,3	1,6%	28,2%	1.346
<b>28.500-30.000</b>	127.330	2,5%	75,0%	177,4	1,6%	29,7%	1.393
<b>30.000-33.000</b>	226.007	4,4%	79,4%	344,4	3,1%	32,8%	1.524
<b>33.000-36.000</b>	192.258	3,7%	83,1%	342,8	3,1%	35,9%	1.783
<b>36.000-39.000</b>	138.485	2,7%	85,7%	315,8	2,8%	38,7%	2.281
<b>39.000-42.000</b>	105.370	2,0%	87,8%	283,1	2,5%	41,2%	2.687
<b>42.000-45.000</b>	83.983	1,6%	89,4%	249,1	2,2%	43,5%	2.967
<b>45.000-48.000</b>	69.720	1,3%	90,7%	223,4	2,0%	45,4%	3.205
<b>48.000-51.000</b>	57.924	1,1%	91,9%	201,7	1,8%	47,3%	3.482
<b>51.000-54.000</b>	48.948	0,9%	92,8%	182,9	1,6%	48,9%	3.737
<b>54.000-57.000</b>	41.591	0,8%	93,6%	170,6	1,5%	50,4%	4.101
<b>57.000-60.000</b>	35.883	0,7%	94,3%	155,4	1,4%	51,8%	4.332
<b>60.000-66.000</b>	58.175	1,1%	95,4%	277,2	2,5%	54,3%	4.766
<b>66.000-72.000</b>	44.846	0,9%	96,3%	240,7	2,2%	56,4%	5.367
<b>72.000-78.000</b>	34.036	0,7%	96,9%	212,6	1,9%	58,3%	6.247
<b>78.000-84.000</b>	26.388	0,5%	97,4%	190,1	1,7%	60,0%	7.204
<b>84.000-90.000</b>	20.318	0,4%	97,8%	163,8	1,5%	61,5%	8.061
<b>90.000-96.000</b>	16.078	0,3%	98,1%	150,6	1,3%	62,8%	9.367
<b>96.000-120.000</b>	38.895	0,7%	98,9%	460,8	4,1%	66,9%	11.848
<b>120.000-144.000</b>	18.610	0,4%	99,3%	333,6	3,0%	69,9%	17.926
<b>144.000-168.000</b>	10.549	0,2%	99,5%	253,0	2,3%	72,2%	23.987
<b>168.000-192.000</b>	6.595	0,1%	99,6%	199,5	1,8%	74,0%	30.253
<b>192.000-216.000</b>	4.623	0,1%	99,7%	176,9	1,6%	75,6%	38.260
<b>216.000-240.000</b>	3.200	0,1%	99,7%	147,2	1,3%	76,9%	45.992
<b>240.000-360.000</b>	7.167	0,1%	99,9%	499,5	4,5%	81,3%	69.689
<b>360.000-480.000</b>	2.550	0,0%	99,9%	292,9	2,6%	83,9%	114.849
<b>480.000-600.000</b>	1.209	0,0%	99,9%	194,4	1,7%	85,7%	160.803
<b>Más de 600.000</b>	2.792	0,1%	100,0%	1.602,3	14,3%	100,0%	573.878
<b>TOTAL</b>	<b>5.187.670</b>	<b>100%</b>		<b>11.192,6</b>	<b>100%</b>		<b>2.158</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES</b>							
<b>III.A.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	161	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	110
<b>1.500-3.000</b>	93	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	401
<b>3.000-4.500</b>	112	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	705
<b>4.500-6.000</b>	78.797	1,3%	1,3%	7,9	0,0%	0,0%	101
<b>6.000-7.500</b>	212.330	3,5%	4,8%	64,3	0,2%	0,2%	303
<b>7.500-9.000</b>	282.929	4,7%	9,5%	154,3	0,4%	0,6%	545
<b>9.000-10.500</b>	289.685	4,8%	14,4%	252,9	0,7%	1,3%	873
<b>10.500-12.000</b>	346.063	5,8%	20,1%	431,9	1,2%	2,5%	1.248
<b>12.000-13.500</b>	369.286	6,1%	26,3%	592,1	1,6%	4,1%	1.603
<b>13.500-15.000</b>	362.727	6,0%	32,3%	709,4	1,9%	6,1%	1.956
<b>15.000-16.500</b>	332.037	5,5%	37,8%	763,1	2,1%	8,2%	2.298
<b>16.500-18.000</b>	304.929	5,1%	42,9%	804,5	2,2%	10,4%	2.638
<b>18.000-19.500</b>	299.829	5,0%	47,9%	915,1	2,5%	12,9%	3.052
<b>19.500-21.000</b>	288.726	4,8%	52,7%	1.004,9	2,8%	15,6%	3.480
<b>21.000-22.500</b>	273.604	4,5%	57,2%	1.070,1	2,9%	18,6%	3.911
<b>22.500-24.000</b>	243.846	4,1%	61,3%	1.056,8	2,9%	21,5%	4.334
<b>24.000-25.500</b>	217.570	3,6%	64,9%	1.037,5	2,8%	24,3%	4.768
<b>25.500-27.000</b>	195.116	3,2%	68,1%	1.013,4	2,8%	27,1%	5.194
<b>27.000-28.500</b>	177.909	3,0%	71,1%	1.001,5	2,7%	29,8%	5.629
<b>28.500-30.000</b>	169.218	2,8%	73,9%	1.024,7	2,8%	32,6%	6.056
<b>30.000-33.000</b>	297.752	4,9%	78,8%	1.991,9	5,5%	38,1%	6.690
<b>33.000-36.000</b>	239.001	4,0%	82,8%	1.809,9	5,0%	43,1%	7.573
<b>36.000-39.000</b>	168.748	2,8%	85,6%	1.455,0	4,0%	47,1%	8.622
<b>39.000-42.000</b>	127.426	2,1%	87,7%	1.234,0	3,4%	50,4%	9.684
<b>42.000-45.000</b>	101.251	1,7%	89,4%	1.090,7	3,0%	53,4%	10.772
<b>45.000-48.000</b>	83.513	1,4%	90,8%	991,0	2,7%	56,2%	11.866
<b>48.000-51.000</b>	68.982	1,1%	91,9%	894,0	2,5%	58,6%	12.960
<b>51.000-54.000</b>	57.750	1,0%	92,9%	810,7	2,2%	60,8%	14.038
<b>54.000-57.000</b>	49.007	0,8%	93,7%	744,3	2,0%	62,9%	15.188
<b>57.000-60.000</b>	41.888	0,7%	94,4%	686,8	1,9%	64,8%	16.396
<b>60.000-66.000</b>	67.790	1,1%	95,5%	1.236,1	3,4%	68,1%	18.234
<b>66.000-72.000</b>	52.032	0,9%	96,4%	1.080,5	3,0%	71,1%	20.767
<b>72.000-78.000</b>	39.225	0,7%	97,1%	912,1	2,5%	73,6%	23.254
<b>78.000-84.000</b>	30.071	0,5%	97,6%	774,4	2,1%	75,7%	25.751
<b>84.000-90.000</b>	23.201	0,4%	97,9%	656,5	1,8%	77,5%	28.297
<b>90.000-96.000</b>	18.188	0,3%	98,2%	559,1	1,5%	79,1%	30.740
<b>96.000-120.000</b>	43.572	0,7%	99,0%	1.584,8	4,3%	83,4%	36.372
<b>120.000-144.000</b>	20.649	0,3%	99,3%	958,7	2,6%	86,0%	46.431
<b>144.000-168.000</b>	11.552	0,2%	99,5%	657,6	1,8%	87,8%	56.928
<b>168.000-192.000</b>	7.183	0,1%	99,6%	483,8	1,3%	89,2%	67.356
<b>192.000-216.000</b>	4.958	0,1%	99,7%	383,5	1,1%	90,2%	77.351
<b>216.000-240.000</b>	3.420	0,1%	99,8%	301,7	0,8%	91,0%	88.205
<b>240.000-360.000</b>	7.561	0,1%	99,9%	863,5	2,4%	93,4%	114.199
<b>360.000-480.000</b>	2.687	0,0%	99,9%	449,9	1,2%	94,6%	167.454
<b>480.000-600.000</b>	1.245	0,0%	100,0%	274,5	0,8%	95,4%	220.454
<b>Más de 600.000</b>	2.873	0,0%	100,0%	1.677,1	4,6%	100,0%	583.762
<b>TOTAL</b>	<b>6.016.492</b>	<b>100%</b>		<b>36.466,8</b>	<b>100%</b>		<b>6.061</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES</b>						
<b>III.A.6. DEDUCCIONES GENERALES*</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	-0,1	-0,1	0,0%	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,0	-0,7	-0,6	0,0%	-0,1%	0,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,0	-0,3	-0,3	0,0%	0,0%	0,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,0	-0,3	-0,3	0,0%	0,0%	0,0%
<b>4.500-6.000</b>	9,2	6,7	15,9	0,5%	1,0%	0,7%
<b>6.000-7.500</b>	26,6	46,9	73,5	1,5%	7,3%	3,1%
<b>7.500-9.000</b>	45,3	79,8	125,0	2,6%	12,5%	5,2%
<b>9.000-10.500</b>	56,8	68,7	125,4	3,2%	10,7%	5,2%
<b>10.500-12.000</b>	79,1	43,8	122,9	4,5%	6,8%	5,1%
<b>12.000-13.500</b>	93,1	22,6	115,7	5,3%	3,5%	4,8%
<b>13.500-15.000</b>	98,8	23,1	121,9	5,6%	3,6%	5,1%
<b>15.000-16.500</b>	93,4	22,8	116,2	5,3%	3,6%	4,8%
<b>16.500-18.000</b>	87,0	20,8	107,8	4,9%	3,2%	4,5%
<b>18.000-19.500</b>	83,0	19,0	102,0	4,7%	3,0%	4,2%
<b>19.500-21.000</b>	79,2	16,3	95,5	4,5%	2,5%	4,0%
<b>21.000-22.500</b>	80,7	11,9	92,6	4,6%	1,9%	3,9%
<b>22.500-24.000</b>	75,3	7,2	82,5	4,3%	1,1%	3,4%
<b>24.000-25.500</b>	70,7	5,0	75,7	4,0%	0,8%	3,1%
<b>25.500-27.000</b>	65,2	5,0	70,2	3,7%	0,8%	2,9%
<b>27.000-28.500</b>	62,2	5,2	67,3	3,5%	0,8%	2,8%
<b>28.500-30.000</b>	58,2	7,0	65,3	3,3%	1,1%	2,7%
<b>30.000-33.000</b>	100,3	13,1	113,5	5,7%	2,0%	4,7%
<b>33.000-36.000</b>	78,8	13,9	92,7	4,5%	2,2%	3,9%
<b>36.000-39.000</b>	59,8	11,3	71,1	3,4%	1,8%	3,0%
<b>39.000-42.000</b>	47,2	9,3	56,5	2,7%	1,5%	2,4%
<b>42.000-45.000</b>	39,1	8,2	47,4	2,2%	1,3%	2,0%
<b>45.000-48.000</b>	33,4	7,2	40,6	1,9%	1,1%	1,7%
<b>48.000-51.000</b>	28,1	6,4	34,5	1,6%	1,0%	1,4%
<b>51.000-54.000</b>	23,9	6,2	30,2	1,4%	1,0%	1,3%
<b>54.000-57.000</b>	20,8	5,7	26,5	1,2%	0,9%	1,1%
<b>57.000-60.000</b>	17,9	4,8	22,7	1,0%	0,7%	0,9%
<b>60.000-66.000</b>	29,5	8,5	38,0	1,7%	1,3%	1,6%
<b>66.000-72.000</b>	23,2	6,9	30,2	1,3%	1,1%	1,3%
<b>72.000-78.000</b>	17,9	6,2	24,0	1,0%	1,0%	1,0%
<b>78.000-84.000</b>	13,8	5,1	19,0	0,8%	0,8%	0,8%
<b>84.000-90.000</b>	10,7	4,5	15,2	0,6%	0,7%	0,6%
<b>90.000-96.000</b>	8,5	4,4	12,9	0,5%	0,7%	0,5%
<b>96.000-120.000</b>	20,2	11,1	31,2	1,1%	1,7%	1,3%
<b>120.000-144.000</b>	9,4	8,0	17,4	0,5%	1,3%	0,7%
<b>144.000-168.000</b>	5,2	6,3	11,4	0,3%	1,0%	0,5%
<b>168.000-192.000</b>	3,2	5,0	8,3	0,2%	0,8%	0,3%
<b>192.000-216.000</b>	2,2	3,9	6,1	0,1%	0,6%	0,3%
<b>216.000-240.000</b>	1,5	2,9	4,3	0,1%	0,4%	0,2%
<b>240.000-360.000</b>	3,1	13,3	16,4	0,2%	2,1%	0,7%
<b>360.000-480.000</b>	1,1	7,6	8,7	0,1%	1,2%	0,4%
<b>480.000-600.000</b>	0,5	5,0	5,5	0,0%	0,8%	0,2%
<b>Más de 600.000</b>	0,9	44,8	45,8	0,1%	7,0%	1,9%
<b>TOTAL</b>	<b>1.763,9</b>	<b>639,9</b>	<b>2.403,8</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto la deducción por maternidad.



IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES							
III.A.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	11	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	202
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	4.982	0,7%	0,8%	0,9	0,6%	0,6%	172
<b>6.000-7.500</b>	17.459	2,6%	3,4%	2,6	1,8%	2,4%	151
<b>7.500-9.000</b>	32.221	4,8%	8,2%	5,5	3,8%	6,3%	170
<b>9.000-10.500</b>	40.760	6,1%	14,3%	8,1	5,6%	11,9%	198
<b>10.500-12.000</b>	54.970	8,3%	22,6%	11,9	8,3%	20,2%	216
<b>12.000-13.500</b>	62.222	9,3%	31,9%	14,0	9,8%	29,9%	224
<b>13.500-15.000</b>	61.289	9,2%	41,1%	14,1	9,8%	39,8%	230
<b>15.000-16.500</b>	51.451	7,7%	48,9%	12,1	8,4%	48,2%	234
<b>16.500-18.000</b>	45.329	6,8%	55,7%	10,8	7,5%	55,7%	238
<b>18.000-19.500</b>	39.953	6,0%	61,7%	9,7	6,8%	62,5%	243
<b>19.500-21.000</b>	33.441	5,0%	66,7%	8,6	6,0%	68,5%	257
<b>21.000-22.500</b>	30.964	4,7%	71,4%	7,9	5,5%	74,1%	256
<b>22.500-24.000</b>	28.199	4,2%	75,6%	7,5	5,2%	79,3%	266
<b>24.000-25.500</b>	18.516	2,8%	78,4%	5,1	3,6%	82,9%	278
<b>25.500-27.000</b>	12.512	1,9%	80,2%	2,3	1,6%	84,5%	186
<b>27.000-28.500</b>	10.883	1,6%	81,9%	1,7	1,2%	85,7%	156
<b>28.500-30.000</b>	10.259	1,5%	83,4%	1,5	1,1%	86,8%	150
<b>30.000-33.000</b>	18.970	2,8%	86,3%	2,8	2,0%	88,7%	147
<b>33.000-36.000</b>	15.147	2,3%	88,5%	2,2	1,6%	90,3%	147
<b>36.000-39.000</b>	10.941	1,6%	90,2%	1,7	1,2%	91,5%	155
<b>39.000-42.000</b>	8.018	1,2%	91,4%	1,2	0,9%	92,3%	153
<b>42.000-45.000</b>	6.597	1,0%	92,4%	1,0	0,7%	93,0%	154
<b>45.000-48.000</b>	5.721	0,9%	93,2%	0,9	0,6%	93,7%	162
<b>48.000-51.000</b>	4.985	0,7%	94,0%	0,8	0,6%	94,3%	166
<b>51.000-54.000</b>	4.357	0,7%	94,6%	0,8	0,5%	94,8%	174
<b>54.000-57.000</b>	3.758	0,6%	95,2%	0,7	0,5%	95,3%	174
<b>57.000-60.000</b>	3.233	0,5%	95,7%	0,6	0,4%	95,7%	187
<b>60.000-66.000</b>	5.469	0,8%	96,5%	1,0	0,7%	96,4%	186
<b>66.000-72.000</b>	4.333	0,7%	97,2%	0,9	0,6%	97,0%	200
<b>72.000-78.000</b>	3.344	0,5%	97,7%	0,7	0,5%	97,5%	207
<b>78.000-84.000</b>	2.567	0,4%	98,1%	0,6	0,4%	97,9%	220
<b>84.000-90.000</b>	2.012	0,3%	98,4%	0,4	0,3%	98,2%	222
<b>90.000-96.000</b>	1.531	0,2%	98,6%	0,4	0,2%	98,4%	230
<b>96.000-120.000</b>	3.552	0,5%	99,1%	0,8	0,6%	99,0%	222
<b>120.000-144.000</b>	1.825	0,3%	99,4%	0,4	0,3%	99,3%	227
<b>144.000-168.000</b>	1.019	0,2%	99,5%	0,2	0,1%	99,4%	208
<b>168.000-192.000</b>	721	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,5%	200
<b>192.000-216.000</b>	541	0,1%	99,7%	0,1	0,1%	99,6%	241
<b>216.000-240.000</b>	312	0,0%	99,8%	0,1	0,1%	99,7%	260
<b>240.000-360.000</b>	707	0,1%	99,9%	0,2	0,1%	99,8%	216
<b>360.000-480.000</b>	271	0,0%	99,9%	0,1	0,1%	99,8%	318
<b>480.000-600.000</b>	103	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	339
<b>Más de 600.000</b>	343	0,1%	100,0%	0,2	0,1%	100,0%	581
<b>TOTAL</b>	<b>665.810</b>	<b>100%</b>		<b>143,1</b>	<b>100%</b>		<b>215</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES</b>							
<b>III.A.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	22	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	5.958
<b>0-1.500</b>	406	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,0%	1.659
<b>1.500-3.000</b>	183	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.626
<b>3.000-4.500</b>	214	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.580
<b>4.500-6.000</b>	53.893	0,9%	1,0%	1,5	0,0%	0,0%	27
<b>6.000-7.500</b>	138.809	2,4%	3,4%	10,4	0,0%	0,0%	75
<b>7.500-9.000</b>	188.469	3,3%	6,7%	49,7	0,1%	0,2%	264
<b>9.000-10.500</b>	237.421	4,1%	10,8%	133,3	0,4%	0,6%	562
<b>10.500-12.000</b>	327.689	5,7%	16,5%	304,4	0,9%	1,5%	929
<b>12.000-13.500</b>	364.695	6,3%	22,8%	466,1	1,4%	2,8%	1.278
<b>13.500-15.000</b>	361.001	6,3%	29,1%	575,4	1,7%	4,5%	1.594
<b>15.000-16.500</b>	330.872	5,8%	34,9%	636,0	1,9%	6,4%	1.922
<b>16.500-18.000</b>	304.099	5,3%	40,2%	686,8	2,0%	8,4%	2.258
<b>18.000-19.500</b>	299.397	5,2%	45,4%	803,8	2,4%	10,8%	2.685
<b>19.500-21.000</b>	288.538	5,0%	50,4%	901,0	2,6%	13,4%	3.123
<b>21.000-22.500</b>	273.507	4,8%	55,2%	969,7	2,9%	16,3%	3.546
<b>22.500-24.000</b>	243.782	4,2%	59,4%	966,9	2,8%	19,1%	3.966
<b>24.000-25.500</b>	217.525	3,8%	63,2%	956,7	2,8%	21,9%	4.398
<b>25.500-27.000</b>	195.079	3,4%	66,6%	940,9	2,8%	24,7%	4.823
<b>27.000-28.500</b>	177.889	3,1%	69,7%	932,5	2,7%	27,5%	5.242
<b>28.500-30.000</b>	169.196	2,9%	72,6%	958,7	2,8%	30,3%	5.666
<b>30.000-33.000</b>	297.725	5,2%	77,8%	1.875,7	5,5%	35,8%	6.300
<b>33.000-36.000</b>	238.983	4,2%	82,0%	1.715,0	5,0%	40,8%	7.176
<b>36.000-39.000</b>	168.725	2,9%	84,9%	1.382,2	4,1%	44,9%	8.192
<b>39.000-42.000</b>	127.414	2,2%	87,1%	1.176,3	3,5%	48,4%	9.232
<b>42.000-45.000</b>	101.245	1,8%	88,9%	1.042,3	3,1%	51,4%	10.295
<b>45.000-48.000</b>	83.508	1,5%	90,4%	949,5	2,8%	54,2%	11.370
<b>48.000-51.000</b>	68.976	1,2%	91,6%	858,7	2,5%	56,7%	12.449
<b>51.000-54.000</b>	57.742	1,0%	92,6%	779,9	2,3%	59,0%	13.506
<b>54.000-57.000</b>	49.000	0,9%	93,4%	717,2	2,1%	61,1%	14.637
<b>57.000-60.000</b>	41.884	0,7%	94,1%	663,5	2,0%	63,1%	15.841
<b>60.000-66.000</b>	67.784	1,2%	95,3%	1.197,0	3,5%	66,6%	17.659
<b>66.000-72.000</b>	52.025	0,9%	96,2%	1.049,5	3,1%	69,7%	20.174
<b>72.000-78.000</b>	39.222	0,7%	96,9%	887,4	2,6%	72,3%	22.626
<b>78.000-84.000</b>	30.069	0,5%	97,4%	754,8	2,2%	74,5%	25.103
<b>84.000-90.000</b>	23.201	0,4%	97,8%	640,9	1,9%	76,4%	27.624
<b>90.000-96.000</b>	18.187	0,3%	98,2%	545,9	1,6%	78,0%	30.017
<b>96.000-120.000</b>	43.569	0,8%	98,9%	1.552,8	4,6%	82,6%	35.640
<b>120.000-144.000</b>	20.647	0,4%	99,3%	940,9	2,8%	85,3%	45.572
<b>144.000-168.000</b>	11.549	0,2%	99,5%	646,0	1,9%	87,2%	55.936
<b>168.000-192.000</b>	7.182	0,1%	99,6%	475,4	1,4%	88,6%	66.193
<b>192.000-216.000</b>	4.958	0,1%	99,7%	377,3	1,1%	89,8%	76.104
<b>216.000-240.000</b>	3.420	0,1%	99,7%	297,3	0,9%	90,6%	86.921
<b>240.000-360.000</b>	7.559	0,1%	99,9%	846,9	2,5%	93,1%	112.033
<b>360.000-480.000</b>	2.687	0,0%	99,9%	441,2	1,3%	94,4%	164.194
<b>480.000-600.000</b>	1.245	0,0%	99,9%	268,9	0,8%	95,2%	216.011
<b>Más de 600.000</b>	2.873	0,1%	100,0%	1.631,2	4,8%	100,0%	567.774
<b>TOTAL</b>	<b>5.744.065</b>	<b>100%</b>		<b>34.009,1</b>	<b>100%</b>		<b>5.921</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES</b>							
<b>III.A.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	107.872	1,5%	1,5%	16,8	0,0%	0,0%	156
<b>0-1.500</b>	432.820	5,8%	7,3%	66,2	0,2%	0,2%	153
<b>1.500-3.000</b>	241.573	3,3%	10,5%	65,0	0,2%	0,4%	269
<b>3.000-4.500</b>	262.877	3,5%	14,1%	87,9	0,3%	0,7%	334
<b>4.500-6.000</b>	338.586	4,6%	18,6%	122,6	0,4%	1,0%	362
<b>6.000-7.500</b>	297.452	4,0%	22,6%	150,4	0,4%	1,5%	506
<b>7.500-9.000</b>	297.348	4,0%	26,6%	191,4	0,6%	2,1%	644
<b>9.000-10.500</b>	293.450	4,0%	30,6%	249,0	0,7%	2,8%	848
<b>10.500-12.000</b>	348.003	4,7%	35,3%	397,9	1,2%	3,9%	1.143
<b>12.000-13.500</b>	371.612	5,0%	40,3%	552,7	1,6%	5,6%	1.487
<b>13.500-15.000</b>	365.292	4,9%	45,2%	668,7	2,0%	7,5%	1.831
<b>15.000-16.500</b>	333.341	4,5%	49,7%	721,8	2,1%	9,6%	2.165
<b>16.500-18.000</b>	304.306	4,1%	53,8%	766,6	2,2%	11,9%	2.519
<b>18.000-19.500</b>	299.236	4,0%	57,8%	872,6	2,6%	14,4%	2.916
<b>19.500-21.000</b>	288.261	3,9%	61,7%	959,6	2,8%	17,2%	3.329
<b>21.000-22.500</b>	273.230	3,7%	65,4%	1.024,3	3,0%	20,2%	3.749
<b>22.500-24.000</b>	243.559	3,3%	68,7%	1.009,4	3,0%	23,2%	4.144
<b>24.000-25.500</b>	217.260	2,9%	71,6%	995,7	2,9%	26,1%	4.583
<b>25.500-27.000</b>	194.868	2,6%	74,2%	973,6	2,9%	29,0%	4.996
<b>27.000-28.500</b>	177.715	2,4%	76,6%	967,2	2,8%	31,8%	5.442
<b>28.500-30.000</b>	169.046	2,3%	78,9%	991,2	2,9%	34,7%	5.863
<b>30.000-33.000</b>	297.410	4,0%	82,9%	1.933,2	5,7%	40,4%	6.500
<b>33.000-36.000</b>	238.686	3,2%	86,1%	1.741,7	5,1%	45,5%	7.297
<b>36.000-39.000</b>	168.528	2,3%	88,4%	1.388,0	4,1%	49,5%	8.236
<b>39.000-42.000</b>	127.262	1,7%	90,1%	1.170,8	3,4%	53,0%	9.200
<b>42.000-45.000</b>	101.120	1,4%	91,4%	1.032,6	3,0%	56,0%	10.212
<b>45.000-48.000</b>	83.405	1,1%	92,6%	938,9	2,7%	58,7%	11.257
<b>48.000-51.000</b>	68.915	0,9%	93,5%	846,4	2,5%	61,2%	12.281
<b>51.000-54.000</b>	57.673	0,8%	94,3%	765,9	2,2%	63,5%	13.280
<b>54.000-57.000</b>	48.938	0,7%	94,9%	702,9	2,1%	65,5%	14.364
<b>57.000-60.000</b>	41.827	0,6%	95,5%	648,2	1,9%	67,4%	15.496
<b>60.000-66.000</b>	67.694	0,9%	96,4%	1.163,6	3,4%	70,8%	17.189
<b>66.000-72.000</b>	51.970	0,7%	97,1%	1.015,2	3,0%	73,8%	19.533
<b>72.000-78.000</b>	39.178	0,5%	97,6%	851,4	2,5%	76,3%	21.732
<b>78.000-84.000</b>	30.020	0,4%	98,0%	717,7	2,1%	78,4%	23.908
<b>84.000-90.000</b>	23.168	0,3%	98,3%	603,8	1,8%	80,2%	26.063
<b>90.000-96.000</b>	18.152	0,2%	98,6%	511,4	1,5%	81,7%	28.176
<b>96.000-120.000</b>	43.493	0,6%	99,2%	1.430,0	4,2%	85,8%	32.878
<b>120.000-144.000</b>	20.616	0,3%	99,4%	847,9	2,5%	88,3%	41.130
<b>144.000-168.000</b>	11.536	0,2%	99,6%	574,8	1,7%	90,0%	49.828
<b>168.000-192.000</b>	7.169	0,1%	99,7%	417,6	1,2%	91,2%	58.257
<b>192.000-216.000</b>	4.950	0,1%	99,8%	329,0	1,0%	92,2%	66.455
<b>216.000-240.000</b>	3.414	0,0%	99,8%	255,3	0,7%	92,9%	74.773
<b>240.000-360.000</b>	7.546	0,1%	99,9%	697,7	2,0%	95,0%	92.466
<b>360.000-480.000</b>	2.679	0,0%	99,9%	348,4	1,0%	96,0%	130.052
<b>480.000-600.000</b>	1.240	0,0%	100,0%	206,6	0,6%	96,6%	166.597
<b>Más de 600.000</b>	2.860	0,0%	100,0%	1.156,3	3,4%	100,0%	404.313
<b>TOTAL</b>	<b>7.427.156</b>	<b>100%</b>		<b>34.145,8</b>	<b>100%</b>		<b>4.597</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES</b>							
<b>III.A.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	107.900	1,4%	1,4%	-16,7	12,2%	12,2%	-155
<b>0-1.500</b>	432.861	5,8%	7,2%	-65,6	47,8%	60,0%	-151
<b>1.500-3.000</b>	241.603	3,2%	10,5%	-64,7	47,2%	107,1%	-268
<b>3.000-4.500</b>	262.922	3,5%	14,0%	-87,6	63,8%	171,0%	-333
<b>4.500-6.000</b>	339.840	4,6%	18,6%	-121,2	88,3%	259,3%	-357
<b>6.000-7.500</b>	301.694	4,0%	22,6%	-140,1	102,1%	361,4%	-464
<b>7.500-9.000</b>	303.025	4,1%	26,7%	-141,8	103,3%	464,8%	-468
<b>9.000-10.500</b>	298.571	4,0%	30,7%	-115,7	84,3%	549,1%	-387
<b>10.500-12.000</b>	352.612	4,7%	35,4%	-93,5	68,2%	617,3%	-265
<b>12.000-13.500</b>	375.137	5,0%	40,4%	-86,6	63,1%	680,4%	-231
<b>13.500-15.000</b>	367.786	4,9%	45,3%	-93,3	68,0%	748,4%	-254
<b>15.000-16.500</b>	335.165	4,5%	49,8%	-85,8	62,5%	810,9%	-256
<b>16.500-18.000</b>	305.613	4,1%	53,9%	-79,9	58,2%	869,1%	-261
<b>18.000-19.500</b>	300.179	4,0%	57,9%	-68,8	50,1%	919,3%	-229
<b>19.500-21.000</b>	288.935	3,9%	61,8%	-58,6	42,7%	962,0%	-203
<b>21.000-22.500</b>	273.754	3,7%	65,5%	-54,5	39,8%	1001,7%	-199
<b>22.500-24.000</b>	243.948	3,3%	68,8%	-42,5	31,0%	1032,7%	-174
<b>24.000-25.500</b>	217.648	2,9%	71,7%	-39,0	28,4%	1061,1%	-179
<b>25.500-27.000</b>	195.177	2,6%	74,3%	-32,7	23,9%	1085,0%	-168
<b>27.000-28.500</b>	177.956	2,4%	76,7%	-34,7	25,3%	1110,3%	-195
<b>28.500-30.000</b>	169.258	2,3%	78,9%	-32,5	23,7%	1134,0%	-192
<b>30.000-33.000</b>	297.808	4,0%	82,9%	-57,5	41,9%	1175,9%	-193
<b>33.000-36.000</b>	239.030	3,2%	86,1%	-26,7	19,4%	1195,3%	-112
<b>36.000-39.000</b>	168.773	2,3%	88,4%	-5,8	4,2%	1199,6%	-34
<b>39.000-42.000</b>	127.443	1,7%	90,1%	5,4	-4,0%	1195,6%	43
<b>42.000-45.000</b>	101.258	1,4%	91,5%	9,7	-7,1%	1188,5%	96
<b>45.000-48.000</b>	83.531	1,1%	92,6%	10,6	-7,7%	1180,8%	127
<b>48.000-51.000</b>	68.996	0,9%	93,5%	12,3	-9,0%	1171,8%	179
<b>51.000-54.000</b>	57.757	0,8%	94,3%	14,0	-10,2%	1161,6%	242
<b>54.000-57.000</b>	49.012	0,7%	94,9%	14,3	-10,4%	1151,2%	292
<b>57.000-60.000</b>	41.890	0,6%	95,5%	15,3	-11,2%	1140,0%	366
<b>60.000-66.000</b>	67.798	0,9%	96,4%	33,4	-24,3%	1115,7%	493
<b>66.000-72.000</b>	52.037	0,7%	97,1%	34,4	-25,1%	1090,6%	661
<b>72.000-78.000</b>	39.229	0,5%	97,6%	36,0	-26,2%	1064,4%	918
<b>78.000-84.000</b>	30.073	0,4%	98,0%	37,1	-27,1%	1037,3%	1.235
<b>84.000-90.000</b>	23.202	0,3%	98,3%	37,1	-27,0%	1010,3%	1.597
<b>90.000-96.000</b>	18.191	0,2%	98,6%	34,5	-25,1%	985,2%	1.895
<b>96.000-120.000</b>	43.575	0,6%	99,2%	122,8	-89,5%	895,6%	2.819
<b>120.000-144.000</b>	20.651	0,3%	99,4%	93,0	-67,8%	827,8%	4.503
<b>144.000-168.000</b>	11.554	0,2%	99,6%	71,2	-51,9%	775,9%	6.161
<b>168.000-192.000</b>	7.182	0,1%	99,7%	57,8	-42,1%	733,8%	8.041
<b>192.000-216.000</b>	4.958	0,1%	99,8%	48,4	-35,3%	698,6%	9.757
<b>216.000-240.000</b>	3.420	0,0%	99,8%	42,0	-30,6%	668,0%	12.279
<b>240.000-360.000</b>	7.561	0,1%	99,9%	149,1	-108,7%	559,3%	19.721
<b>360.000-480.000</b>	2.687	0,0%	99,9%	92,8	-67,6%	491,6%	34.530
<b>480.000-600.000</b>	1.245	0,0%	100,0%	62,4	-45,5%	446,2%	50.083
<b>Más de 600.000</b>	2.873	0,0%	100,0%	474,9	-346,2%	100,0%	165.291
<b>TOTAL</b>	<b>7.463.318</b>	<b>100%</b>		<b>-137,2</b>	<b>100%</b>		<b>-18</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES</b>							
<b>III.A.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	24	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	5.455
<b>0-1.500</b>	306	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	2.024
<b>1.500-3.000</b>	143	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.759
<b>3.000-4.500</b>	183	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.501
<b>4.500-6.000</b>	2.545	0,1%	0,2%	0,3	0,0%	0,0%	129
<b>6.000-7.500</b>	12.049	0,6%	0,7%	0,8	0,0%	0,1%	67
<b>7.500-9.000</b>	42.831	2,1%	2,9%	7,2	0,2%	0,3%	169
<b>9.000-10.500</b>	77.797	3,8%	6,7%	27,3	0,8%	1,1%	351
<b>10.500-12.000</b>	114.941	5,6%	12,3%	59,9	1,7%	2,8%	521
<b>12.000-13.500</b>	121.310	6,0%	18,3%	75,7	2,2%	5,0%	624
<b>13.500-15.000</b>	112.651	5,5%	23,8%	74,3	2,1%	7,1%	659
<b>15.000-16.500</b>	102.245	5,0%	28,8%	71,2	2,0%	9,1%	696
<b>16.500-18.000</b>	92.182	4,5%	33,3%	66,8	1,9%	11,1%	724
<b>18.000-19.500</b>	104.319	5,1%	38,5%	68,0	2,0%	13,0%	652
<b>19.500-21.000</b>	107.276	5,3%	43,7%	68,7	2,0%	15,0%	640
<b>21.000-22.500</b>	102.219	5,0%	48,7%	68,0	2,0%	17,0%	665
<b>22.500-24.000</b>	95.754	4,7%	53,4%	65,9	1,9%	18,9%	689
<b>24.000-25.500</b>	80.876	4,0%	57,4%	62,4	1,8%	20,7%	772
<b>25.500-27.000</b>	76.901	3,8%	61,2%	59,7	1,7%	22,4%	777
<b>27.000-28.500</b>	64.177	3,1%	64,3%	55,7	1,6%	24,0%	867
<b>28.500-30.000</b>	65.168	3,2%	67,5%	55,1	1,6%	25,6%	846
<b>30.000-33.000</b>	110.790	5,4%	73,0%	105,3	3,0%	28,6%	950
<b>33.000-36.000</b>	98.153	4,8%	77,8%	104,5	3,0%	31,6%	1.065
<b>36.000-39.000</b>	69.045	3,4%	81,2%	96,0	2,8%	34,4%	1.390
<b>39.000-42.000</b>	52.554	2,6%	83,7%	87,5	2,5%	36,9%	1.666
<b>42.000-45.000</b>	41.171	2,0%	85,8%	79,8	2,3%	39,2%	1.937
<b>45.000-48.000</b>	33.864	1,7%	87,4%	72,2	2,1%	41,2%	2.133
<b>48.000-51.000</b>	27.876	1,4%	88,8%	64,9	1,9%	43,1%	2.329
<b>51.000-54.000</b>	23.228	1,1%	89,9%	60,5	1,7%	44,9%	2.604
<b>54.000-57.000</b>	20.142	1,0%	90,9%	55,8	1,6%	46,5%	2.772
<b>57.000-60.000</b>	17.574	0,9%	91,8%	51,8	1,5%	48,0%	2.946
<b>60.000-66.000</b>	28.818	1,4%	93,2%	96,3	2,8%	50,7%	3.340
<b>66.000-72.000</b>	22.671	1,1%	94,3%	85,7	2,5%	53,2%	3.780
<b>72.000-78.000</b>	17.821	0,9%	95,2%	76,5	2,2%	55,4%	4.294
<b>78.000-84.000</b>	14.333	0,7%	95,9%	69,2	2,0%	57,4%	4.829
<b>84.000-90.000</b>	11.463	0,6%	96,4%	62,2	1,8%	59,2%	5.424
<b>90.000-96.000</b>	9.189	0,5%	96,9%	55,6	1,6%	60,8%	6.046
<b>96.000-120.000</b>	23.199	1,1%	98,0%	176,5	5,1%	65,8%	7.606
<b>120.000-144.000</b>	11.749	0,6%	98,6%	121,5	3,5%	69,3%	10.343
<b>144.000-168.000</b>	6.960	0,3%	99,0%	88,9	2,6%	71,9%	12.776
<b>168.000-192.000</b>	4.434	0,2%	99,2%	68,9	2,0%	73,9%	15.549
<b>192.000-216.000</b>	3.141	0,2%	99,3%	56,9	1,6%	75,5%	18.124
<b>216.000-240.000</b>	2.290	0,1%	99,4%	47,5	1,4%	76,9%	20.751
<b>240.000-360.000</b>	5.624	0,3%	99,7%	161,1	4,6%	81,5%	28.638
<b>360.000-480.000</b>	2.202	0,1%	99,8%	97,8	2,8%	84,3%	44.436
<b>480.000-600.000</b>	1.031	0,1%	99,9%	64,5	1,9%	86,2%	62.591
<b>Más de 600.000</b>	2.541	0,1%	100,0%	479,9	13,8%	100,0%	188.856
<b>TOTAL</b>	<b>2.037.760</b>	<b>100%</b>		<b>3.475,6</b>	<b>100%</b>		<b>1.706</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. VARONES</b>							
<b>III.A.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	107.876	2,0%	2,0%	-16,8	0,5%	0,5%	-156
<b>0-1.500</b>	432.555	8,0%	10,0%	-66,2	1,8%	2,3%	-153
<b>1.500-3.000</b>	241.460	4,5%	14,4%	-64,9	1,8%	4,1%	-269
<b>3.000-4.500</b>	262.739	4,8%	19,3%	-87,8	2,4%	6,5%	-334
<b>4.500-6.000</b>	337.295	6,2%	25,5%	-121,5	3,4%	9,9%	-360
<b>6.000-7.500</b>	289.645	5,3%	30,8%	-140,9	3,9%	13,8%	-486
<b>7.500-9.000</b>	260.194	4,8%	35,6%	-149,0	4,1%	17,9%	-573
<b>9.000-10.500</b>	220.774	4,1%	39,7%	-143,0	4,0%	21,9%	-648
<b>10.500-12.000</b>	237.671	4,4%	44,1%	-153,5	4,2%	26,1%	-646
<b>12.000-13.500</b>	253.827	4,7%	48,7%	-162,2	4,5%	30,6%	-639
<b>13.500-15.000</b>	255.135	4,7%	53,4%	-167,6	4,6%	35,2%	-657
<b>15.000-16.500</b>	232.920	4,3%	57,7%	-157,0	4,3%	39,6%	-674
<b>16.500-18.000</b>	213.431	3,9%	61,7%	-146,7	4,1%	43,7%	-687
<b>18.000-19.500</b>	195.860	3,6%	65,3%	-136,7	3,8%	47,4%	-698
<b>19.500-21.000</b>	181.659	3,3%	68,6%	-127,3	3,5%	51,0%	-701
<b>21.000-22.500</b>	171.535	3,2%	71,8%	-122,5	3,4%	54,3%	-714
<b>22.500-24.000</b>	148.194	2,7%	74,5%	-108,4	3,0%	57,3%	-732
<b>24.000-25.500</b>	136.772	2,5%	77,0%	-101,4	2,8%	60,2%	-742
<b>25.500-27.000</b>	118.276	2,2%	79,2%	-92,5	2,6%	62,7%	-782
<b>27.000-28.500</b>	113.779	2,1%	81,3%	-90,4	2,5%	65,2%	-795
<b>28.500-30.000</b>	104.090	1,9%	83,2%	-87,6	2,4%	67,6%	-842
<b>30.000-33.000</b>	187.018	3,4%	86,7%	-162,8	4,5%	72,1%	-870
<b>33.000-36.000</b>	140.877	2,6%	89,3%	-131,2	3,6%	75,8%	-931
<b>36.000-39.000</b>	99.728	1,8%	91,1%	-101,8	2,8%	78,6%	-1.021
<b>39.000-42.000</b>	74.889	1,4%	92,5%	-82,1	2,3%	80,9%	-1.096
<b>42.000-45.000</b>	60.087	1,1%	93,6%	-70,1	1,9%	82,8%	-1.166
<b>45.000-48.000</b>	49.667	0,9%	94,5%	-61,6	1,7%	84,5%	-1.241
<b>48.000-51.000</b>	41.120	0,8%	95,3%	-52,6	1,5%	86,0%	-1.279
<b>51.000-54.000</b>	34.529	0,6%	95,9%	-46,5	1,3%	87,3%	-1.347
<b>54.000-57.000</b>	28.870	0,5%	96,4%	-41,5	1,1%	88,4%	-1.439
<b>57.000-60.000</b>	24.316	0,4%	96,9%	-36,5	1,0%	89,4%	-1.499
<b>60.000-66.000</b>	38.980	0,7%	97,6%	-62,9	1,7%	91,2%	-1.612
<b>66.000-72.000</b>	29.366	0,5%	98,1%	-51,3	1,4%	92,6%	-1.748
<b>72.000-78.000</b>	21.408	0,4%	98,5%	-40,5	1,1%	93,7%	-1.893
<b>78.000-84.000</b>	15.740	0,3%	98,8%	-32,1	0,9%	94,6%	-2.038
<b>84.000-90.000</b>	11.739	0,2%	99,1%	-25,1	0,7%	95,3%	-2.139
<b>90.000-96.000</b>	9.002	0,2%	99,2%	-21,1	0,6%	95,9%	-2.343
<b>96.000-120.000</b>	20.376	0,4%	99,6%	-53,6	1,5%	97,4%	-2.632
<b>120.000-144.000</b>	8.902	0,2%	99,8%	-28,5	0,8%	98,1%	-3.204
<b>144.000-168.000</b>	4.594	0,1%	99,8%	-17,7	0,5%	98,6%	-3.860
<b>168.000-192.000</b>	2.748	0,1%	99,9%	-11,2	0,3%	98,9%	-4.073
<b>192.000-216.000</b>	1.817	0,0%	99,9%	-8,6	0,2%	99,2%	-4.708
<b>216.000-240.000</b>	1.130	0,0%	99,9%	-5,5	0,2%	99,3%	-4.891
<b>240.000-360.000</b>	1.937	0,0%	100,0%	-11,9	0,3%	99,7%	-6.167
<b>360.000-480.000</b>	485	0,0%	100,0%	-5,1	0,1%	99,8%	-10.446
<b>480.000-600.000</b>	214	0,0%	100,0%	-2,2	0,1%	99,9%	-10.177
<b>Más de 600.000</b>	332	0,0%	100,0%	-5,0	0,1%	100,0%	-15.069
<b>TOTAL</b>	<b>5.425.558</b>	<b>100%</b>		<b>-3.612,8</b>	<b>100%</b>		<b>-666</b>

**III.B. Tributación individual.  
Contribuyentes mujeres.**





IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	22.743	0,3%	0,3%	-110,9	-0,1%	-0,1%	-4.875
<b>0-1.500</b>	350.274	4,9%	5,2%	81,7	0,1%	0,0%	233
<b>1.500-3.000</b>	376.911	5,3%	10,5%	722,2	0,7%	0,6%	1.916
<b>3.000-4.500</b>	424.981	5,9%	16,4%	1.449,7	1,3%	1,9%	3.411
<b>4.500-6.000</b>	589.403	8,3%	24,7%	2.756,8	2,5%	4,4%	4.677
<b>6.000-7.500</b>	449.676	6,3%	31,0%	2.668,9	2,4%	6,8%	5.935
<b>7.500-9.000</b>	395.484	5,5%	36,5%	2.948,8	2,7%	9,5%	7.456
<b>9.000-10.500</b>	365.243	5,1%	41,6%	3.278,0	3,0%	12,5%	8.975
<b>10.500-12.000</b>	397.247	5,6%	47,2%	4.228,5	3,8%	16,3%	10.644
<b>12.000-13.500</b>	380.946	5,3%	52,5%	4.601,6	4,2%	20,5%	12.080
<b>13.500-15.000</b>	343.995	4,8%	57,4%	4.638,9	4,2%	24,6%	13.485
<b>15.000-16.500</b>	300.960	4,2%	61,6%	4.481,4	4,1%	28,7%	14.890
<b>16.500-18.000</b>	268.174	3,8%	65,3%	4.372,5	4,0%	32,7%	16.305
<b>18.000-19.500</b>	256.543	3,6%	68,9%	4.572,6	4,1%	36,8%	17.824
<b>19.500-21.000</b>	230.147	3,2%	72,1%	4.422,6	4,0%	40,8%	19.216
<b>21.000-22.500</b>	215.326	3,0%	75,1%	4.461,2	4,0%	44,8%	20.718
<b>22.500-24.000</b>	192.168	2,7%	77,8%	4.251,0	3,8%	48,7%	22.121
<b>24.000-25.500</b>	171.641	2,4%	80,2%	4.044,1	3,7%	52,3%	23.561
<b>25.500-27.000</b>	149.766	2,1%	82,3%	3.740,4	3,4%	55,7%	24.975
<b>27.000-28.500</b>	136.388	1,9%	84,2%	3.601,3	3,3%	59,0%	26.405
<b>28.500-30.000</b>	132.931	1,9%	86,1%	3.710,6	3,4%	62,3%	27.914
<b>30.000-33.000</b>	225.819	3,2%	89,3%	6.761,2	6,1%	68,4%	29.941
<b>33.000-36.000</b>	175.010	2,5%	91,7%	5.684,1	5,1%	73,6%	32.479
<b>36.000-39.000</b>	117.326	1,6%	93,4%	4.095,2	3,7%	77,3%	34.904
<b>39.000-42.000</b>	84.172	1,2%	94,5%	3.148,7	2,8%	80,1%	37.408
<b>42.000-45.000</b>	63.744	0,9%	95,4%	2.550,0	2,3%	82,4%	40.003
<b>45.000-48.000</b>	51.647	0,7%	96,2%	2.206,7	2,0%	84,4%	42.726
<b>48.000-51.000</b>	41.784	0,6%	96,7%	1.893,4	1,7%	86,1%	45.313
<b>51.000-54.000</b>	34.880	0,5%	97,2%	1.672,3	1,5%	87,6%	47.943
<b>54.000-57.000</b>	28.411	0,4%	97,6%	1.434,7	1,3%	88,9%	50.499
<b>57.000-60.000</b>	23.387	0,3%	98,0%	1.238,3	1,1%	90,1%	52.946
<b>60.000-66.000</b>	35.703	0,5%	98,5%	2.023,0	1,8%	91,9%	56.662
<b>66.000-72.000</b>	25.675	0,4%	98,8%	1.577,2	1,4%	93,3%	61.430
<b>72.000-78.000</b>	18.346	0,3%	99,1%	1.207,5	1,1%	94,4%	65.820
<b>78.000-84.000</b>	13.021	0,2%	99,3%	918,7	0,8%	95,2%	70.555
<b>84.000-90.000</b>	9.565	0,1%	99,4%	706,9	0,6%	95,9%	73.905
<b>90.000-96.000</b>	7.172	0,1%	99,5%	559,1	0,5%	96,4%	77.952
<b>96.000-120.000</b>	15.920	0,2%	99,7%	1.350,8	1,2%	97,6%	84.852
<b>120.000-144.000</b>	7.107	0,1%	99,8%	691,1	0,6%	98,2%	97.248
<b>144.000-168.000</b>	3.986	0,1%	99,9%	438,5	0,4%	98,6%	110.014
<b>168.000-192.000</b>	2.444	0,0%	99,9%	300,4	0,3%	98,9%	122.901
<b>192.000-216.000</b>	1.601	0,0%	99,9%	218,9	0,2%	99,1%	136.718
<b>216.000-240.000</b>	1.105	0,0%	99,9%	155,1	0,1%	99,2%	140.361
<b>240.000-360.000</b>	2.382	0,0%	100,0%	377,2	0,3%	99,6%	158.345
<b>360.000-480.000</b>	764	0,0%	100,0%	146,6	0,1%	99,7%	191.936
<b>480.000-600.000</b>	395	0,0%	100,0%	86,6	0,1%	99,8%	219.147
<b>Más de 600.000</b>	827	0,0%	100,0%	242,4	0,2%	100,0%	293.073
<b>TOTAL</b>	<b>7.143.140</b>	<b>100%</b>		<b>110.606,3</b>	<b>100%</b>		<b>15.484</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	424.011	7,7%	7,7%	93,7	0,9%	0,9%	221
<b>1.500-3.000</b>	275.749	5,0%	12,7%	155,6	1,4%	2,3%	564
<b>3.000-4.500</b>	297.056	5,4%	18,2%	203,1	1,9%	4,1%	684
<b>4.500-6.000</b>	457.421	8,3%	26,5%	353,4	3,2%	7,4%	773
<b>6.000-7.500</b>	335.139	6,1%	32,6%	388,1	3,6%	10,9%	1.158
<b>7.500-9.000</b>	274.642	5,0%	37,6%	331,7	3,0%	14,0%	1.208
<b>9.000-10.500</b>	246.979	4,5%	42,1%	299,1	2,7%	16,7%	1.211
<b>10.500-12.000</b>	260.407	4,7%	46,8%	257,8	2,4%	19,1%	990
<b>12.000-13.500</b>	260.622	4,7%	51,6%	268,6	2,5%	21,5%	1.031
<b>13.500-15.000</b>	242.497	4,4%	56,0%	272,1	2,5%	24,0%	1.122
<b>15.000-16.500</b>	218.031	4,0%	60,0%	265,1	2,4%	26,4%	1.216
<b>16.500-18.000</b>	197.941	3,6%	63,6%	258,2	2,4%	28,8%	1.305
<b>18.000-19.500</b>	190.058	3,5%	67,1%	247,5	2,3%	31,1%	1.302
<b>19.500-21.000</b>	175.012	3,2%	70,2%	241,5	2,2%	33,3%	1.380
<b>21.000-22.500</b>	164.960	3,0%	73,3%	227,7	2,1%	35,4%	1.380
<b>22.500-24.000</b>	149.427	2,7%	76,0%	220,1	2,0%	37,4%	1.473
<b>24.000-25.500</b>	134.185	2,4%	78,4%	207,7	1,9%	39,3%	1.548
<b>25.500-27.000</b>	118.415	2,2%	80,6%	194,1	1,8%	41,1%	1.639
<b>27.000-28.500</b>	108.856	2,0%	82,6%	185,7	1,7%	42,8%	1.706
<b>28.500-30.000</b>	105.813	1,9%	84,5%	180,3	1,7%	44,4%	1.704
<b>30.000-33.000</b>	183.839	3,3%	87,8%	355,4	3,3%	47,7%	1.933
<b>33.000-36.000</b>	147.920	2,7%	90,5%	341,5	3,1%	50,8%	2.308
<b>36.000-39.000</b>	100.894	1,8%	92,4%	299,8	2,7%	53,5%	2.971
<b>39.000-42.000</b>	72.918	1,3%	93,7%	258,5	2,4%	55,9%	3.545
<b>42.000-45.000</b>	55.424	1,0%	94,7%	223,9	2,0%	57,9%	4.039
<b>45.000-48.000</b>	44.866	0,8%	95,5%	196,8	1,8%	59,7%	4.387
<b>48.000-51.000</b>	36.547	0,7%	96,2%	177,3	1,6%	61,4%	4.851
<b>51.000-54.000</b>	30.662	0,6%	96,7%	160,6	1,5%	62,8%	5.237
<b>54.000-57.000</b>	25.000	0,5%	97,2%	143,0	1,3%	64,1%	5.719
<b>57.000-60.000</b>	20.695	0,4%	97,6%	132,0	1,2%	65,4%	6.377
<b>60.000-66.000</b>	31.758	0,6%	98,2%	226,0	2,1%	67,4%	7.117
<b>66.000-72.000</b>	22.829	0,4%	98,6%	195,0	1,8%	69,2%	8.541
<b>72.000-78.000</b>	16.523	0,3%	98,9%	169,1	1,5%	70,8%	10.235
<b>78.000-84.000</b>	11.747	0,2%	99,1%	137,8	1,3%	72,0%	11.732
<b>84.000-90.000</b>	8.742	0,2%	99,3%	127,1	1,2%	73,2%	14.542
<b>90.000-96.000</b>	6.591	0,1%	99,4%	110,0	1,0%	74,2%	16.687
<b>96.000-120.000</b>	14.818	0,3%	99,6%	349,0	3,2%	77,4%	23.549
<b>120.000-144.000</b>	6.680	0,1%	99,8%	243,7	2,2%	79,6%	36.485
<b>144.000-168.000</b>	3.774	0,1%	99,8%	183,3	1,7%	81,3%	48.561
<b>168.000-192.000</b>	2.353	0,0%	99,9%	141,9	1,3%	82,6%	60.322
<b>192.000-216.000</b>	1.540	0,0%	99,9%	110,7	1,0%	83,6%	71.862
<b>216.000-240.000</b>	1.068	0,0%	99,9%	98,2	0,9%	84,5%	91.960
<b>240.000-360.000</b>	2.329	0,0%	100,0%	315,1	2,9%	87,4%	135.315
<b>360.000-480.000</b>	748	0,0%	100,0%	175,9	1,6%	89,0%	235.169
<b>480.000-600.000</b>	390	0,0%	100,0%	127,1	1,2%	90,2%	325.958
<b>Más de 600.000</b>	838	0,0%	100,0%	1.074,4	9,8%	100,0%	1.282.139
<b>TOTAL</b>	<b>5.488.714</b>	<b>100%</b>		<b>10.924,3</b>	<b>100%</b>		<b>1.990</b>

IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES							
III.B.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	22.743	0,3%	0,3%	-110,9	-0,1%	-0,1%	-4.875
<b>0-1.500</b>	344.794	4,8%	5,2%	75,3	0,1%	0,0%	218
<b>1.500-3.000</b>	374.559	5,3%	10,4%	709,6	0,7%	0,6%	1.895
<b>3.000-4.500</b>	423.721	5,9%	16,3%	1.432,9	1,3%	1,9%	3.382
<b>4.500-6.000</b>	588.693	8,3%	24,6%	2.736,9	2,5%	4,4%	4.649
<b>6.000-7.500</b>	449.247	6,3%	30,9%	2.647,5	2,4%	6,9%	5.893
<b>7.500-9.000</b>	395.223	5,5%	36,4%	2.924,9	2,7%	9,6%	7.401
<b>9.000-10.500</b>	365.026	5,1%	41,6%	3.250,8	3,0%	12,5%	8.906
<b>10.500-12.000</b>	397.104	5,6%	47,1%	4.195,3	3,8%	16,4%	10.565
<b>12.000-13.500</b>	380.835	5,3%	52,5%	4.564,2	4,2%	20,6%	11.985
<b>13.500-15.000</b>	343.908	4,8%	57,3%	4.599,4	4,2%	24,8%	13.374
<b>15.000-16.500</b>	300.871	4,2%	61,5%	4.441,1	4,1%	28,9%	14.761
<b>16.500-18.000</b>	268.122	3,8%	65,3%	4.331,4	4,0%	32,8%	16.155
<b>18.000-19.500</b>	256.490	3,6%	68,9%	4.531,1	4,2%	37,0%	17.666
<b>19.500-21.000</b>	230.112	3,2%	72,1%	4.381,4	4,0%	41,0%	19.040
<b>21.000-22.500</b>	215.297	3,0%	75,1%	4.420,3	4,1%	45,1%	20.531
<b>22.500-24.000</b>	192.130	2,7%	77,8%	4.210,2	3,9%	48,9%	21.913
<b>24.000-25.500</b>	171.609	2,4%	80,2%	4.003,5	3,7%	52,6%	23.329
<b>25.500-27.000</b>	149.728	2,1%	82,3%	3.698,8	3,4%	56,0%	24.703
<b>27.000-28.500</b>	136.367	1,9%	84,2%	3.558,2	3,3%	59,3%	26.093
<b>28.500-30.000</b>	132.909	1,9%	86,1%	3.667,3	3,4%	62,6%	27.592
<b>30.000-33.000</b>	225.785	3,2%	89,3%	6.669,2	6,1%	68,7%	29.538
<b>33.000-36.000</b>	174.985	2,5%	91,7%	5.594,5	5,1%	73,9%	31.971
<b>36.000-39.000</b>	117.302	1,6%	93,4%	4.017,3	3,7%	77,6%	34.248
<b>39.000-42.000</b>	84.161	1,2%	94,5%	3.082,0	2,8%	80,4%	36.621
<b>42.000-45.000</b>	63.726	0,9%	95,4%	2.492,7	2,3%	82,7%	39.116
<b>45.000-48.000</b>	51.631	0,7%	96,2%	2.152,7	2,0%	84,6%	41.695
<b>48.000-51.000</b>	41.772	0,6%	96,7%	1.844,2	1,7%	86,3%	44.150
<b>51.000-54.000</b>	34.867	0,5%	97,2%	1.627,3	1,5%	87,8%	46.673
<b>54.000-57.000</b>	28.401	0,4%	97,6%	1.394,3	1,3%	89,1%	49.093
<b>57.000-60.000</b>	23.381	0,3%	98,0%	1.202,2	1,1%	90,2%	51.417
<b>60.000-66.000</b>	35.685	0,5%	98,5%	1.963,0	1,8%	92,0%	55.009
<b>66.000-72.000</b>	25.661	0,4%	98,8%	1.529,4	1,4%	93,4%	59.600
<b>72.000-78.000</b>	18.337	0,3%	99,1%	1.169,7	1,1%	94,5%	63.789
<b>78.000-84.000</b>	13.012	0,2%	99,3%	887,8	0,8%	95,3%	68.232
<b>84.000-90.000</b>	9.562	0,1%	99,4%	683,3	0,6%	95,9%	71.464
<b>90.000-96.000</b>	7.165	0,1%	99,5%	540,5	0,5%	96,4%	75.430
<b>96.000-120.000</b>	15.902	0,2%	99,7%	1.305,3	1,2%	97,6%	82.086
<b>120.000-144.000</b>	7.099	0,1%	99,8%	670,1	0,6%	98,2%	94.393
<b>144.000-168.000</b>	3.976	0,1%	99,9%	425,7	0,4%	98,6%	107.061
<b>168.000-192.000</b>	2.443	0,0%	99,9%	293,1	0,3%	98,9%	119.988
<b>192.000-216.000</b>	1.599	0,0%	99,9%	213,8	0,2%	99,1%	133.691
<b>216.000-240.000</b>	1.102	0,0%	99,9%	151,1	0,1%	99,2%	137.151
<b>240.000-360.000</b>	2.379	0,0%	100,0%	369,2	0,3%	99,6%	155.188
<b>360.000-480.000</b>	761	0,0%	100,0%	144,2	0,1%	99,7%	189.504
<b>480.000-600.000</b>	394	0,0%	100,0%	85,2	0,1%	99,8%	216.311
<b>Más de 600.000</b>	827	0,0%	100,0%	240,0	0,2%	100,0%	290.163
<b>TOTAL</b>	<b>7.131.403</b>	<b>100%</b>		<b>109.017,1</b>	<b>100%</b>		<b>15.287</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	423.969	7,7%	7,7%	93,7	0,9%	0,9%	221
<b>1.500-3.000</b>	275.743	5,0%	12,7%	155,6	1,4%	2,3%	564
<b>3.000-4.500</b>	297.048	5,4%	18,2%	203,1	1,9%	4,1%	684
<b>4.500-6.000</b>	457.416	8,3%	26,5%	353,4	3,2%	7,4%	773
<b>6.000-7.500</b>	335.133	6,1%	32,6%	388,1	3,6%	10,9%	1.158
<b>7.500-9.000</b>	274.638	5,0%	37,6%	331,7	3,0%	14,0%	1.208
<b>9.000-10.500</b>	246.977	4,5%	42,1%	299,1	2,7%	16,7%	1.211
<b>10.500-12.000</b>	260.405	4,7%	46,8%	257,8	2,4%	19,1%	990
<b>12.000-13.500</b>	260.622	4,7%	51,6%	268,6	2,5%	21,5%	1.031
<b>13.500-15.000</b>	242.497	4,4%	56,0%	272,1	2,5%	24,0%	1.122
<b>15.000-16.500</b>	218.031	4,0%	60,0%	265,1	2,4%	26,4%	1.216
<b>16.500-18.000</b>	197.941	3,6%	63,6%	258,2	2,4%	28,8%	1.305
<b>18.000-19.500</b>	190.058	3,5%	67,1%	247,5	2,3%	31,1%	1.302
<b>19.500-21.000</b>	175.012	3,2%	70,2%	241,5	2,2%	33,3%	1.380
<b>21.000-22.500</b>	164.960	3,0%	73,3%	227,7	2,1%	35,4%	1.380
<b>22.500-24.000</b>	149.427	2,7%	76,0%	220,1	2,0%	37,4%	1.473
<b>24.000-25.500</b>	134.185	2,4%	78,4%	207,7	1,9%	39,3%	1.548
<b>25.500-27.000</b>	118.413	2,2%	80,6%	194,1	1,8%	41,1%	1.639
<b>27.000-28.500</b>	108.855	2,0%	82,6%	185,7	1,7%	42,8%	1.706
<b>28.500-30.000</b>	105.813	1,9%	84,5%	180,3	1,7%	44,4%	1.704
<b>30.000-33.000</b>	183.839	3,3%	87,8%	355,4	3,3%	47,7%	1.933
<b>33.000-36.000</b>	147.920	2,7%	90,5%	341,4	3,1%	50,8%	2.308
<b>36.000-39.000</b>	100.894	1,8%	92,4%	299,8	2,7%	53,5%	2.971
<b>39.000-42.000</b>	72.918	1,3%	93,7%	258,5	2,4%	55,9%	3.545
<b>42.000-45.000</b>	55.424	1,0%	94,7%	223,9	2,0%	57,9%	4.039
<b>45.000-48.000</b>	44.866	0,8%	95,5%	196,8	1,8%	59,7%	4.387
<b>48.000-51.000</b>	36.547	0,7%	96,2%	177,3	1,6%	61,4%	4.851
<b>51.000-54.000</b>	30.662	0,6%	96,7%	160,6	1,5%	62,8%	5.237
<b>54.000-57.000</b>	25.000	0,5%	97,2%	143,0	1,3%	64,1%	5.719
<b>57.000-60.000</b>	20.695	0,4%	97,6%	132,0	1,2%	65,4%	6.377
<b>60.000-66.000</b>	31.758	0,6%	98,2%	226,0	2,1%	67,4%	7.117
<b>66.000-72.000</b>	22.829	0,4%	98,6%	195,0	1,8%	69,2%	8.541
<b>72.000-78.000</b>	16.523	0,3%	98,9%	169,1	1,5%	70,8%	10.235
<b>78.000-84.000</b>	11.747	0,2%	99,1%	137,8	1,3%	72,0%	11.732
<b>84.000-90.000</b>	8.742	0,2%	99,3%	127,1	1,2%	73,2%	14.542
<b>90.000-96.000</b>	6.591	0,1%	99,4%	110,0	1,0%	74,2%	16.685
<b>96.000-120.000</b>	14.818	0,3%	99,6%	349,0	3,2%	77,4%	23.549
<b>120.000-144.000</b>	6.680	0,1%	99,8%	243,7	2,2%	79,6%	36.485
<b>144.000-168.000</b>	3.774	0,1%	99,8%	183,2	1,7%	81,3%	48.553
<b>168.000-192.000</b>	2.353	0,0%	99,9%	141,9	1,3%	82,6%	60.322
<b>192.000-216.000</b>	1.540	0,0%	99,9%	110,7	1,0%	83,6%	71.862
<b>216.000-240.000</b>	1.068	0,0%	99,9%	98,2	0,9%	84,5%	91.960
<b>240.000-360.000</b>	2.329	0,0%	100,0%	315,1	2,9%	87,4%	135.315
<b>360.000-480.000</b>	748	0,0%	100,0%	175,9	1,6%	89,0%	235.169
<b>480.000-600.000</b>	390	0,0%	100,0%	127,1	1,2%	90,2%	325.958
<b>Más de 600.000</b>	838	0,0%	100,0%	1.074,4	9,8%	100,0%	1.282.139
<b>TOTAL</b>	<b>5.488.636</b>	<b>100%</b>		<b>10.924,1</b>	<b>100%</b>		<b>1.990</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			<b>Media por declaración (euros)</b>
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	95	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	107
<b>1.500-3.000</b>	84	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	342
<b>3.000-4.500</b>	82	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	551
<b>4.500-6.000</b>	85.664	1,6%	1,7%	8,4	0,0%	0,0%	98
<b>6.000-7.500</b>	271.153	5,2%	6,9%	72,4	0,3%	0,4%	267
<b>7.500-9.000</b>	356.858	6,9%	13,7%	180,6	0,8%	1,2%	506
<b>9.000-10.500</b>	349.907	6,7%	20,5%	290,9	1,3%	2,5%	831
<b>10.500-12.000</b>	385.911	7,4%	27,9%	464,8	2,1%	4,5%	1.204
<b>12.000-13.500</b>	372.221	7,2%	35,0%	580,6	2,6%	7,1%	1.560
<b>13.500-15.000</b>	336.311	6,5%	41,5%	645,4	2,9%	10,0%	1.919
<b>15.000-16.500</b>	295.762	5,7%	47,2%	672,1	3,0%	13,0%	2.273
<b>16.500-18.000</b>	267.745	5,1%	52,3%	696,4	3,1%	16,0%	2.601
<b>18.000-19.500</b>	256.632	4,9%	57,3%	775,4	3,4%	19,5%	3.021
<b>19.500-21.000</b>	230.348	4,4%	61,7%	794,0	3,5%	23,0%	3.447
<b>21.000-22.500</b>	215.547	4,1%	65,8%	839,5	3,7%	26,7%	3.895
<b>22.500-24.000</b>	192.361	3,7%	69,5%	830,4	3,7%	30,4%	4.317
<b>24.000-25.500</b>	171.838	3,3%	72,8%	816,1	3,6%	34,1%	4.749
<b>25.500-27.000</b>	149.912	2,9%	75,7%	775,9	3,4%	37,5%	5.176
<b>27.000-28.500</b>	136.543	2,6%	78,3%	765,2	3,4%	40,9%	5.604
<b>28.500-30.000</b>	133.066	2,6%	80,9%	803,8	3,6%	44,5%	6.040
<b>30.000-33.000</b>	226.089	4,3%	85,2%	1.508,1	6,7%	51,2%	6.671
<b>33.000-36.000</b>	175.184	3,4%	88,6%	1.323,3	5,9%	57,1%	7.554
<b>36.000-39.000</b>	117.489	2,3%	90,9%	1.006,9	4,5%	61,5%	8.570
<b>39.000-42.000</b>	84.290	1,6%	92,5%	811,5	3,6%	65,1%	9.628
<b>42.000-45.000</b>	63.865	1,2%	93,7%	684,1	3,0%	68,2%	10.712
<b>45.000-48.000</b>	51.747	1,0%	94,7%	611,0	2,7%	70,9%	11.807
<b>48.000-51.000</b>	41.874	0,8%	95,5%	539,6	2,4%	73,3%	12.886
<b>51.000-54.000</b>	34.948	0,7%	96,2%	488,7	2,2%	75,5%	13.982
<b>54.000-57.000</b>	28.470	0,5%	96,7%	430,3	1,9%	77,4%	15.114
<b>57.000-60.000</b>	23.444	0,5%	97,2%	382,2	1,7%	79,1%	16.304
<b>60.000-66.000</b>	35.800	0,7%	97,9%	648,4	2,9%	81,9%	18.112
<b>66.000-72.000</b>	25.749	0,5%	98,4%	530,5	2,4%	84,3%	20.601
<b>72.000-78.000</b>	18.406	0,4%	98,7%	423,1	1,9%	86,2%	22.985
<b>78.000-84.000</b>	13.066	0,3%	99,0%	332,2	1,5%	87,7%	25.425
<b>84.000-90.000</b>	9.603	0,2%	99,2%	265,8	1,2%	88,8%	27.675
<b>90.000-96.000</b>	7.205	0,1%	99,3%	216,8	1,0%	89,8%	30.092
<b>96.000-120.000</b>	15.998	0,3%	99,6%	559,8	2,5%	92,3%	34.995
<b>120.000-144.000</b>	7.154	0,1%	99,7%	316,5	1,4%	93,7%	44.244
<b>144.000-168.000</b>	4.013	0,1%	99,8%	215,0	1,0%	94,7%	53.576
<b>168.000-192.000</b>	2.473	0,0%	99,9%	155,9	0,7%	95,3%	63.040
<b>192.000-216.000</b>	1.624	0,0%	99,9%	118,0	0,5%	95,9%	72.637
<b>216.000-240.000</b>	1.118	0,0%	99,9%	90,1	0,4%	96,3%	80.553
<b>240.000-360.000</b>	2.412	0,0%	100,0%	245,1	1,1%	97,4%	101.637
<b>360.000-480.000</b>	782	0,0%	100,0%	113,0	0,5%	97,9%	144.512
<b>480.000-600.000</b>	400	0,0%	100,0%	74,0	0,3%	98,2%	184.909
<b>Más de 600.000</b>	852	0,0%	100,0%	407,3	1,8%	100,0%	478.067
<b>TOTAL</b>	<b>5.202.095</b>	<b>100%</b>		<b>22.509,3</b>	<b>100%</b>		<b>4.327</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>						
<b>III.B.6. DEDUCCIONES GENERALES*</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	-0,6	-0,6	0,0%	-0,1%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,0	-0,5	-0,5	0,0%	-0,1%	0,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,0	-0,2	-0,2	0,0%	0,0%	0,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,0	-0,3	-0,3	0,0%	-0,1%	0,0%
<b>4.500-6.000</b>	9,2	6,8	16,0	0,6%	1,2%	0,8%
<b>6.000-7.500</b>	32,4	47,7	80,1	2,2%	8,4%	4,0%
<b>7.500-9.000</b>	57,7	88,7	146,4	4,0%	15,6%	7,2%
<b>9.000-10.500</b>	71,0	79,7	150,8	4,9%	14,1%	7,4%
<b>10.500-12.000</b>	92,9	50,6	143,5	6,4%	8,9%	7,1%
<b>12.000-13.500</b>	96,6	25,5	122,1	6,6%	4,5%	6,0%
<b>13.500-15.000</b>	90,7	24,7	115,4	6,2%	4,4%	5,7%
<b>15.000-16.500</b>	83,5	22,2	105,7	5,7%	3,9%	5,2%
<b>16.500-18.000</b>	76,7	20,8	97,5	5,3%	3,7%	4,8%
<b>18.000-19.500</b>	73,7	18,6	92,3	5,1%	3,3%	4,6%
<b>19.500-21.000</b>	66,2	15,5	81,8	4,5%	2,7%	4,0%
<b>21.000-22.500</b>	66,1	11,6	77,7	4,5%	2,0%	3,8%
<b>22.500-24.000</b>	64,6	7,4	72,0	4,4%	1,3%	3,6%
<b>24.000-25.500</b>	61,1	5,5	66,5	4,2%	1,0%	3,3%
<b>25.500-27.000</b>	53,9	5,4	59,3	3,7%	1,0%	2,9%
<b>27.000-28.500</b>	50,0	5,6	55,5	3,4%	1,0%	2,7%
<b>28.500-30.000</b>	45,1	6,5	51,5	3,1%	1,1%	2,5%
<b>30.000-33.000</b>	74,0	12,5	86,5	5,1%	2,2%	4,3%
<b>33.000-36.000</b>	55,3	11,6	66,9	3,8%	2,0%	3,3%
<b>36.000-39.000</b>	40,7	9,0	49,7	2,8%	1,6%	2,5%
<b>39.000-42.000</b>	31,1	7,7	38,9	2,1%	1,4%	1,9%
<b>42.000-45.000</b>	25,1	6,5	31,6	1,7%	1,1%	1,6%
<b>45.000-48.000</b>	21,4	5,5	26,9	1,5%	1,0%	1,3%
<b>48.000-51.000</b>	17,6	4,8	22,4	1,2%	0,8%	1,1%
<b>51.000-54.000</b>	14,9	4,3	19,2	1,0%	0,8%	0,9%
<b>54.000-57.000</b>	12,4	3,7	16,1	0,9%	0,7%	0,8%
<b>57.000-60.000</b>	10,3	3,1	13,4	0,7%	0,5%	0,7%
<b>60.000-66.000</b>	16,3	4,8	21,1	1,1%	0,9%	1,0%
<b>66.000-72.000</b>	11,8	3,9	15,7	0,8%	0,7%	0,8%
<b>72.000-78.000</b>	8,5	3,2	11,7	0,6%	0,6%	0,6%
<b>78.000-84.000</b>	5,8	2,8	8,6	0,4%	0,5%	0,4%
<b>84.000-90.000</b>	4,2	2,2	6,4	0,3%	0,4%	0,3%
<b>90.000-96.000</b>	3,0	1,8	4,8	0,2%	0,3%	0,2%
<b>96.000-120.000</b>	6,4	5,7	12,1	0,4%	1,0%	0,6%
<b>120.000-144.000</b>	2,6	3,4	6,0	0,2%	0,6%	0,3%
<b>144.000-168.000</b>	1,4	2,4	3,7	0,1%	0,4%	0,2%
<b>168.000-192.000</b>	0,9	2,5	3,4	0,1%	0,4%	0,2%
<b>192.000-216.000</b>	0,5	1,4	2,0	0,0%	0,2%	0,1%
<b>216.000-240.000</b>	0,3	1,7	2,1	0,0%	0,3%	0,1%
<b>240.000-360.000</b>	0,7	5,1	5,8	0,0%	0,9%	0,3%
<b>360.000-480.000</b>	0,2	2,9	3,1	0,0%	0,5%	0,2%
<b>480.000-600.000</b>	0,1	2,2	2,3	0,0%	0,4%	0,1%
<b>Más de 600.000</b>	0,2	11,1	11,3	0,0%	2,0%	0,6%
<b>TOTAL</b>	<b>1.457,0</b>	<b>567,0</b>	<b>2.024,1</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto la deducción por maternidad.

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	12	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	149
<b>1.500-3.000</b>	7	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	265
<b>3.000-4.500</b>	11	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	185
<b>4.500-6.000</b>	5.174	0,8%	0,8%	1,0	0,7%	0,7%	196
<b>6.000-7.500</b>	21.832	3,4%	4,2%	3,6	2,5%	3,2%	167
<b>7.500-9.000</b>	42.754	6,6%	10,8%	8,0	5,4%	8,6%	186
<b>9.000-10.500</b>	52.411	8,1%	19,0%	11,2	7,6%	16,1%	213
<b>10.500-12.000</b>	64.935	10,1%	29,0%	15,0	10,2%	26,3%	231
<b>12.000-13.500</b>	64.603	10,0%	39,1%	15,7	10,7%	37,0%	243
<b>13.500-15.000</b>	57.846	9,0%	48,0%	14,2	9,6%	46,6%	246
<b>15.000-16.500</b>	47.801	7,4%	55,5%	11,8	8,0%	54,6%	247
<b>16.500-18.000</b>	43.052	6,7%	62,1%	10,9	7,4%	62,0%	252
<b>18.000-19.500</b>	37.787	5,9%	68,0%	9,7	6,6%	68,6%	256
<b>19.500-21.000</b>	30.334	4,7%	72,7%	8,1	5,5%	74,1%	268
<b>21.000-22.500</b>	28.565	4,4%	77,1%	7,8	5,3%	79,4%	273
<b>22.500-24.000</b>	26.664	4,1%	81,3%	7,4	5,0%	84,4%	277
<b>24.000-25.500</b>	17.330	2,7%	84,0%	4,7	3,2%	87,6%	273
<b>25.500-27.000</b>	11.466	1,8%	85,7%	2,2	1,5%	89,1%	195
<b>27.000-28.500</b>	9.671	1,5%	87,2%	1,6	1,1%	90,2%	168
<b>28.500-30.000</b>	9.588	1,5%	88,7%	1,6	1,1%	91,3%	169
<b>30.000-33.000</b>	15.538	2,4%	91,1%	2,6	1,8%	93,1%	168
<b>33.000-36.000</b>	12.148	1,9%	93,0%	2,0	1,4%	94,4%	166
<b>36.000-39.000</b>	8.588	1,3%	94,4%	1,5	1,0%	95,4%	175
<b>39.000-42.000</b>	6.067	0,9%	95,3%	1,0	0,7%	96,1%	164
<b>42.000-45.000</b>	4.788	0,7%	96,0%	0,8	0,5%	96,7%	169
<b>45.000-48.000</b>	4.010	0,6%	96,7%	0,7	0,5%	97,2%	179
<b>48.000-51.000</b>	3.311	0,5%	97,2%	0,6	0,4%	97,6%	180
<b>51.000-54.000</b>	2.730	0,4%	97,6%	0,5	0,3%	97,9%	188
<b>54.000-57.000</b>	2.354	0,4%	98,0%	0,4	0,3%	98,2%	189
<b>57.000-60.000</b>	1.837	0,3%	98,2%	0,4	0,2%	98,4%	192
<b>60.000-66.000</b>	2.822	0,4%	98,7%	0,6	0,4%	98,8%	200
<b>66.000-72.000</b>	2.039	0,3%	99,0%	0,4	0,3%	99,1%	188
<b>72.000-78.000</b>	1.406	0,2%	99,2%	0,3	0,2%	99,3%	221
<b>78.000-84.000</b>	1.073	0,2%	99,4%	0,2	0,1%	99,4%	199
<b>84.000-90.000</b>	731	0,1%	99,5%	0,2	0,1%	99,6%	229
<b>90.000-96.000</b>	521	0,1%	99,6%	0,1	0,1%	99,6%	176
<b>96.000-120.000</b>	1.184	0,2%	99,8%	0,2	0,2%	99,8%	189
<b>120.000-144.000</b>	483	0,1%	99,8%	0,1	0,1%	99,8%	188
<b>144.000-168.000</b>	290	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	136
<b>168.000-192.000</b>	174	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	155
<b>192.000-216.000</b>	124	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	159
<b>216.000-240.000</b>	62	0,0%	99,9%	0,0	0,0%	99,9%	116
<b>240.000-360.000</b>	182	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,9%	262
<b>360.000-480.000</b>	69	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,9%	240
<b>480.000-600.000</b>	36	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	99,9%	335
<b>Más de 600.000</b>	104	0,0%	100,0%	0,1	0,1%	100,0%	716
<b>TOTAL</b>	<b>644.514</b>	<b>100%</b>		<b>147,5</b>	<b>100%</b>		<b>229</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	25	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	22.104
<b>0-1.500</b>	318	0,0%	0,0%	0,5	0,0%	0,0%	1.691
<b>1.500-3.000</b>	177	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.414
<b>3.000-4.500</b>	205	0,0%	0,0%	0,3	0,0%	0,0%	1.681
<b>4.500-6.000</b>	57.870	1,2%	1,2%	2,3	0,0%	0,0%	39
<b>6.000-7.500</b>	180.243	3,7%	4,9%	17,6	0,1%	0,1%	97
<b>7.500-9.000</b>	234.212	4,8%	9,7%	62,3	0,3%	0,4%	266
<b>9.000-10.500</b>	279.972	5,8%	15,5%	149,9	0,7%	1,1%	535
<b>10.500-12.000</b>	360.726	7,4%	22,9%	316,9	1,5%	2,7%	878
<b>12.000-13.500</b>	365.529	7,5%	30,5%	448,4	2,2%	4,9%	1.227
<b>13.500-15.000</b>	333.883	6,9%	37,4%	518,4	2,5%	7,4%	1.553
<b>15.000-16.500</b>	294.531	6,1%	43,4%	556,0	2,7%	10,1%	1.888
<b>16.500-18.000</b>	266.660	5,5%	48,9%	589,2	2,9%	13,0%	2.210
<b>18.000-19.500</b>	256.103	5,3%	54,2%	674,0	3,3%	16,3%	2.632
<b>19.500-21.000</b>	230.130	4,7%	58,9%	704,4	3,4%	19,8%	3.061
<b>21.000-22.500</b>	215.435	4,4%	63,4%	754,2	3,7%	23,4%	3.501
<b>22.500-24.000</b>	192.320	4,0%	67,3%	751,2	3,7%	27,1%	3.906
<b>24.000-25.500</b>	171.803	3,5%	70,9%	744,9	3,6%	30,8%	4.336
<b>25.500-27.000</b>	149.893	3,1%	74,0%	714,4	3,5%	34,2%	4.766
<b>27.000-28.500</b>	136.525	2,8%	76,8%	708,1	3,5%	37,7%	5.186
<b>28.500-30.000</b>	133.049	2,7%	79,5%	750,6	3,7%	41,4%	5.642
<b>30.000-33.000</b>	226.069	4,7%	84,2%	1.419,1	6,9%	48,3%	6.277
<b>33.000-36.000</b>	175.174	3,6%	87,8%	1.254,4	6,1%	54,4%	7.161
<b>36.000-39.000</b>	117.477	2,4%	90,2%	955,7	4,7%	59,1%	8.136
<b>39.000-42.000</b>	84.286	1,7%	91,9%	771,7	3,8%	62,9%	9.155
<b>42.000-45.000</b>	63.862	1,3%	93,3%	651,7	3,2%	66,1%	10.206
<b>45.000-48.000</b>	51.744	1,1%	94,3%	583,4	2,9%	68,9%	11.274
<b>48.000-51.000</b>	41.871	0,9%	95,2%	516,6	2,5%	71,4%	12.338
<b>51.000-54.000</b>	34.945	0,7%	95,9%	469,0	2,3%	73,7%	13.420
<b>54.000-57.000</b>	28.467	0,6%	96,5%	413,8	2,0%	75,8%	14.535
<b>57.000-60.000</b>	23.442	0,5%	97,0%	368,5	1,8%	77,6%	15.718
<b>60.000-66.000</b>	35.800	0,7%	97,7%	626,7	3,1%	80,6%	17.507
<b>66.000-72.000</b>	25.746	0,5%	98,2%	514,4	2,5%	83,1%	19.979
<b>72.000-78.000</b>	18.405	0,4%	98,6%	411,1	2,0%	85,2%	22.336
<b>78.000-84.000</b>	13.064	0,3%	98,9%	323,5	1,6%	86,7%	24.762
<b>84.000-90.000</b>	9.603	0,2%	99,1%	259,2	1,3%	88,0%	26.991
<b>90.000-96.000</b>	7.204	0,1%	99,2%	211,9	1,0%	89,0%	29.418
<b>96.000-120.000</b>	15.993	0,3%	99,6%	547,6	2,7%	91,7%	34.239
<b>120.000-144.000</b>	7.152	0,1%	99,7%	310,5	1,5%	93,2%	43.414
<b>144.000-168.000</b>	4.013	0,1%	99,8%	211,2	1,0%	94,3%	52.633
<b>168.000-192.000</b>	2.473	0,1%	99,9%	152,5	0,7%	95,0%	61.661
<b>192.000-216.000</b>	1.624	0,0%	99,9%	116,0	0,6%	95,6%	71.417
<b>216.000-240.000</b>	1.118	0,0%	99,9%	88,0	0,4%	96,0%	78.702
<b>240.000-360.000</b>	2.411	0,0%	100,0%	239,3	1,2%	97,2%	99.271
<b>360.000-480.000</b>	782	0,0%	100,0%	109,9	0,5%	97,7%	140.491
<b>480.000-600.000</b>	400	0,0%	100,0%	71,7	0,4%	98,1%	179.197
<b>Más de 600.000</b>	852	0,0%	100,0%	396,0	1,9%	100,0%	464.746
<b>TOTAL</b>	<b>4.853.586</b>	<b>100%</b>		<b>20.457,4</b>	<b>100%</b>		<b>4.215</b>



<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			<b>Media por declaración (euros)</b>
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	84.654	1,2%	1,2%	10,2	0,0%	0,0%	121
<b>0-1.500</b>	499.634	6,9%	8,1%	57,6	0,3%	0,3%	115
<b>1.500-3.000</b>	368.793	5,1%	13,2%	74,4	0,4%	0,7%	202
<b>3.000-4.500</b>	398.619	5,5%	18,7%	107,3	0,5%	1,2%	269
<b>4.500-6.000</b>	559.931	7,7%	26,4%	164,7	0,8%	2,0%	294
<b>6.000-7.500</b>	432.028	6,0%	32,4%	193,4	0,9%	2,9%	448
<b>7.500-9.000</b>	382.227	5,3%	37,7%	223,3	1,1%	3,9%	584
<b>9.000-10.500</b>	357.454	4,9%	42,6%	284,9	1,4%	5,3%	797
<b>10.500-12.000</b>	391.159	5,4%	48,0%	429,6	2,0%	7,3%	1.098
<b>12.000-13.500</b>	376.252	5,2%	53,2%	540,7	2,6%	9,9%	1.437
<b>13.500-15.000</b>	340.728	4,7%	57,9%	602,1	2,9%	12,7%	1.767
<b>15.000-16.500</b>	299.016	4,1%	62,1%	630,2	3,0%	15,7%	2.107
<b>16.500-18.000</b>	267.024	3,7%	65,8%	657,4	3,1%	18,9%	2.462
<b>18.000-19.500</b>	255.942	3,5%	69,3%	731,5	3,5%	22,3%	2.858
<b>19.500-21.000</b>	229.816	3,2%	72,5%	748,7	3,6%	25,9%	3.258
<b>21.000-22.500</b>	215.082	3,0%	75,5%	796,3	3,8%	29,7%	3.702
<b>22.500-24.000</b>	192.018	2,7%	78,1%	789,1	3,7%	33,4%	4.109
<b>24.000-25.500</b>	171.559	2,4%	80,5%	780,6	3,7%	37,1%	4.550
<b>25.500-27.000</b>	149.689	2,1%	82,6%	741,0	3,5%	40,6%	4.950
<b>27.000-28.500</b>	136.328	1,9%	84,4%	733,3	3,5%	44,1%	5.379
<b>28.500-30.000</b>	132.888	1,8%	86,3%	769,6	3,7%	47,7%	5.792
<b>30.000-33.000</b>	225.764	3,1%	89,4%	1.443,9	6,8%	54,6%	6.396
<b>33.000-36.000</b>	174.945	2,4%	91,8%	1.255,8	6,0%	60,5%	7.178
<b>36.000-39.000</b>	117.334	1,6%	93,4%	948,1	4,5%	65,0%	8.080
<b>39.000-42.000</b>	84.171	1,2%	94,6%	755,4	3,6%	68,6%	8.974
<b>42.000-45.000</b>	63.746	0,9%	95,5%	632,8	3,0%	71,6%	9.927
<b>45.000-48.000</b>	51.651	0,7%	96,2%	564,9	2,7%	74,3%	10.936
<b>48.000-51.000</b>	41.802	0,6%	96,8%	496,8	2,4%	76,7%	11.884
<b>51.000-54.000</b>	34.885	0,5%	97,3%	450,4	2,1%	78,8%	12.911
<b>54.000-57.000</b>	28.419	0,4%	97,7%	396,0	1,9%	80,7%	13.936
<b>57.000-60.000</b>	23.393	0,3%	98,0%	350,6	1,7%	82,3%	14.987
<b>60.000-66.000</b>	35.739	0,5%	98,5%	592,4	2,8%	85,1%	16.575
<b>66.000-72.000</b>	25.691	0,4%	98,8%	478,4	2,3%	87,4%	18.621
<b>72.000-78.000</b>	18.366	0,3%	99,1%	377,3	1,8%	89,2%	20.545
<b>78.000-84.000</b>	13.047	0,2%	99,3%	293,9	1,4%	90,6%	22.526
<b>84.000-90.000</b>	9.580	0,1%	99,4%	228,7	1,1%	91,7%	23.877
<b>90.000-96.000</b>	7.185	0,1%	99,5%	183,2	0,9%	92,6%	25.504
<b>96.000-120.000</b>	15.953	0,2%	99,7%	457,4	2,2%	94,7%	28.672
<b>120.000-144.000</b>	7.136	0,1%	99,8%	246,4	1,2%	95,9%	34.522
<b>144.000-168.000</b>	4.003	0,1%	99,9%	162,0	0,8%	96,7%	40.474
<b>168.000-192.000</b>	2.462	0,0%	99,9%	114,4	0,5%	97,2%	46.450
<b>192.000-216.000</b>	1.616	0,0%	99,9%	85,2	0,4%	97,6%	52.748
<b>216.000-240.000</b>	1.115	0,0%	99,9%	62,6	0,3%	97,9%	56.170
<b>240.000-360.000</b>	2.397	0,0%	100,0%	158,1	0,7%	98,7%	65.938
<b>360.000-480.000</b>	773	0,0%	100,0%	68,3	0,3%	99,0%	88.333
<b>480.000-600.000</b>	397	0,0%	100,0%	42,2	0,2%	99,2%	106.275
<b>Más de 600.000</b>	842	0,0%	100,0%	173,9	0,8%	100,0%	206.496
<b>TOTAL</b>	<b>7.233.253</b>	<b>100%</b>		<b>21.084,9</b>	<b>100%</b>		<b>2.915</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	85.884	1,2%	1,2%	-11,3	1,5%	1,5%	-131
<b>0-1.500</b>	500.679	6,9%	8,1%	-62,1	8,4%	9,9%	-124
<b>1.500-3.000</b>	369.966	5,1%	13,1%	-79,8	10,7%	20,6%	-216
<b>3.000-4.500</b>	400.129	5,5%	18,6%	-113,9	15,3%	36,0%	-285
<b>4.500-6.000</b>	562.330	7,7%	26,3%	-169,2	22,8%	58,8%	-301
<b>6.000-7.500</b>	437.539	6,0%	32,4%	-181,8	24,5%	83,2%	-415
<b>7.500-9.000</b>	389.575	5,3%	37,7%	-166,9	22,5%	105,7%	-428
<b>9.000-10.500</b>	364.122	5,0%	42,7%	-140,5	18,9%	124,6%	-386
<b>10.500-12.000</b>	397.167	5,5%	48,2%	-119,2	16,1%	140,7%	-300
<b>12.000-13.500</b>	381.133	5,2%	53,4%	-98,4	13,3%	154,0%	-258
<b>13.500-15.000</b>	344.069	4,7%	58,1%	-89,1	12,0%	166,0%	-259
<b>15.000-16.500</b>	301.224	4,1%	62,2%	-79,1	10,7%	176,6%	-263
<b>16.500-18.000</b>	268.677	3,7%	65,9%	-72,6	9,8%	186,4%	-270
<b>18.000-19.500</b>	256.980	3,5%	69,5%	-61,6	8,3%	194,7%	-240
<b>19.500-21.000</b>	230.494	3,2%	72,6%	-48,2	6,5%	201,2%	-209
<b>21.000-22.500</b>	215.623	3,0%	75,6%	-46,1	6,2%	207,4%	-214
<b>22.500-24.000</b>	192.439	2,6%	78,2%	-41,9	5,6%	213,1%	-218
<b>24.000-25.500</b>	171.899	2,4%	80,6%	-39,3	5,3%	218,3%	-229
<b>25.500-27.000</b>	149.964	2,1%	82,6%	-29,6	4,0%	222,3%	-198
<b>27.000-28.500</b>	136.566	1,9%	84,5%	-27,7	3,7%	226,1%	-203
<b>28.500-30.000</b>	133.085	1,8%	86,4%	-21,1	2,8%	228,9%	-158
<b>30.000-33.000</b>	226.099	3,1%	89,5%	-27,8	3,7%	232,6%	-123
<b>33.000-36.000</b>	175.195	2,4%	91,9%	-3,8	0,5%	233,2%	-22
<b>36.000-39.000</b>	117.499	1,6%	93,5%	5,8	-0,8%	232,4%	49
<b>39.000-42.000</b>	84.293	1,2%	94,6%	14,7	-2,0%	230,4%	175
<b>42.000-45.000</b>	63.870	0,9%	95,5%	17,6	-2,4%	228,0%	276
<b>45.000-48.000</b>	51.749	0,7%	96,2%	17,4	-2,3%	225,7%	336
<b>48.000-51.000</b>	41.875	0,6%	96,8%	18,9	-2,6%	223,1%	452
<b>51.000-54.000</b>	34.952	0,5%	97,3%	17,7	-2,4%	220,7%	508
<b>54.000-57.000</b>	28.475	0,4%	97,7%	17,1	-2,3%	218,4%	599
<b>57.000-60.000</b>	23.445	0,3%	98,0%	17,4	-2,3%	216,1%	741
<b>60.000-66.000</b>	35.803	0,5%	98,5%	33,5	-4,5%	211,6%	936
<b>66.000-72.000</b>	25.749	0,4%	98,8%	35,4	-4,8%	206,8%	1.373
<b>72.000-78.000</b>	18.406	0,3%	99,1%	33,4	-4,5%	202,3%	1.812
<b>78.000-84.000</b>	13.068	0,2%	99,3%	29,4	-4,0%	198,4%	2.246
<b>84.000-90.000</b>	9.603	0,1%	99,4%	30,2	-4,1%	194,3%	3.149
<b>90.000-96.000</b>	7.206	0,1%	99,5%	28,5	-3,8%	190,5%	3.960
<b>96.000-120.000</b>	16.001	0,2%	99,7%	89,9	-12,1%	178,3%	5.618
<b>120.000-144.000</b>	7.156	0,1%	99,8%	64,0	-8,6%	169,7%	8.943
<b>144.000-168.000</b>	4.015	0,1%	99,9%	49,1	-6,6%	163,1%	12.233
<b>168.000-192.000</b>	2.473	0,0%	99,9%	38,1	-5,1%	158,0%	15.398
<b>192.000-216.000</b>	1.624	0,0%	99,9%	30,7	-4,1%	153,8%	18.914
<b>216.000-240.000</b>	1.118	0,0%	99,9%	25,3	-3,4%	150,4%	22.665
<b>240.000-360.000</b>	2.412	0,0%	100,0%	81,3	-10,9%	139,5%	33.686
<b>360.000-480.000</b>	782	0,0%	100,0%	41,6	-5,6%	133,9%	53.160
<b>480.000-600.000</b>	400	0,0%	100,0%	29,5	-4,0%	129,9%	73.713
<b>Más de 600.000</b>	852	0,0%	100,0%	222,1	-29,9%	100,0%	260.650
<b>TOTAL</b>	<b>7.283.664</b>	<b>100%</b>		<b>-742,4</b>	<b>100%</b>		<b>-102</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	178	0,0%	0,0%	0,6	0,0%	0,0%	3.414
<b>0-1.500</b>	615	0,0%	0,0%	0,7	0,0%	0,1%	1.068
<b>1.500-3.000</b>	330	0,0%	0,1%	0,3	0,0%	0,1%	791
<b>3.000-4.500</b>	456	0,0%	0,1%	0,4	0,0%	0,1%	785
<b>4.500-6.000</b>	3.350	0,2%	0,3%	0,4	0,0%	0,1%	118
<b>6.000-7.500</b>	15.354	1,0%	1,3%	1,2	0,1%	0,1%	81
<b>7.500-9.000</b>	44.846	2,8%	4,1%	7,7	0,3%	0,5%	171
<b>9.000-10.500</b>	77.839	4,9%	9,0%	26,7	1,1%	1,6%	343
<b>10.500-12.000</b>	109.241	6,8%	15,8%	56,2	2,4%	4,0%	515
<b>12.000-13.500</b>	112.965	7,1%	22,9%	71,1	3,0%	7,0%	630
<b>13.500-15.000</b>	101.753	6,4%	29,2%	70,2	3,0%	9,9%	690
<b>15.000-16.500</b>	89.073	5,6%	34,8%	65,8	2,8%	12,7%	739
<b>16.500-18.000</b>	79.535	5,0%	39,8%	61,1	2,6%	15,2%	768
<b>18.000-19.500</b>	86.368	5,4%	45,2%	60,6	2,6%	17,8%	702
<b>19.500-21.000</b>	82.686	5,2%	50,4%	60,0	2,5%	20,3%	725
<b>21.000-22.500</b>	75.673	4,7%	55,1%	58,0	2,4%	22,8%	767
<b>22.500-24.000</b>	68.753	4,3%	59,4%	55,1	2,3%	25,1%	802
<b>24.000-25.500</b>	57.404	3,6%	63,0%	51,9	2,2%	27,3%	905
<b>25.500-27.000</b>	54.250	3,4%	66,4%	49,0	2,1%	29,3%	902
<b>27.000-28.500</b>	46.098	2,9%	69,3%	46,6	2,0%	31,3%	1.010
<b>28.500-30.000</b>	51.977	3,3%	72,6%	47,0	2,0%	33,3%	904
<b>30.000-33.000</b>	85.970	5,4%	78,0%	90,6	3,8%	37,1%	1.054
<b>33.000-36.000</b>	73.624	4,6%	82,6%	88,3	3,7%	40,8%	1.199
<b>36.000-39.000</b>	50.012	3,1%	85,7%	73,6	3,1%	43,9%	1.472
<b>39.000-42.000</b>	36.918	2,3%	88,0%	66,0	2,8%	46,7%	1.788
<b>42.000-45.000</b>	28.291	1,8%	89,8%	58,7	2,5%	49,1%	2.076
<b>45.000-48.000</b>	22.606	1,4%	91,2%	53,1	2,2%	51,4%	2.348
<b>48.000-51.000</b>	18.705	1,2%	92,4%	48,8	2,1%	53,4%	2.608
<b>51.000-54.000</b>	15.391	1,0%	93,3%	43,9	1,8%	55,3%	2.851
<b>54.000-57.000</b>	12.856	0,8%	94,1%	39,3	1,7%	56,9%	3.059
<b>57.000-60.000</b>	10.858	0,7%	94,8%	36,2	1,5%	58,4%	3.336
<b>60.000-66.000</b>	17.003	1,1%	95,9%	63,9	2,7%	61,1%	3.757
<b>66.000-72.000</b>	12.757	0,8%	96,7%	57,0	2,4%	63,5%	4.471
<b>72.000-78.000</b>	9.517	0,6%	97,3%	49,0	2,1%	65,6%	5.154
<b>78.000-84.000</b>	7.070	0,4%	97,7%	41,0	1,7%	67,3%	5.803
<b>84.000-90.000</b>	5.513	0,3%	98,1%	38,2	1,6%	68,9%	6.936
<b>90.000-96.000</b>	4.387	0,3%	98,3%	34,6	1,5%	70,4%	7.893
<b>96.000-120.000</b>	10.398	0,7%	99,0%	103,8	4,4%	74,8%	9.978
<b>120.000-144.000</b>	5.032	0,3%	99,3%	70,5	3,0%	77,7%	14.004
<b>144.000-168.000</b>	2.977	0,2%	99,5%	52,7	2,2%	79,9%	17.687
<b>168.000-192.000</b>	1.882	0,1%	99,6%	40,1	1,7%	81,6%	21.331
<b>192.000-216.000</b>	1.291	0,1%	99,7%	32,1	1,4%	83,0%	24.857
<b>216.000-240.000</b>	914	0,1%	99,7%	26,3	1,1%	84,1%	28.726
<b>240.000-360.000</b>	2.138	0,1%	99,9%	82,7	3,5%	87,6%	38.683
<b>360.000-480.000</b>	713	0,0%	99,9%	42,4	1,8%	89,3%	59.443
<b>480.000-600.000</b>	367	0,0%	99,9%	30,2	1,3%	90,6%	82.253
<b>Más de 600.000</b>	818	0,1%	100,0%	223,2	9,4%	100,0%	272.807
<b>TOTAL</b>	<b>1.596.752</b>	<b>100%</b>		<b>2.376,8</b>	<b>100%</b>		<b>1.489</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN INDIVIDUAL. MUJERES</b>							
<b>III.B.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	85.706	1,5%	1,5%	-11,9	0,4%	0,4%	-138
<b>0-1.500</b>	500.064	8,8%	10,3%	-62,8	2,0%	2,4%	-126
<b>1.500-3.000</b>	369.636	6,5%	16,8%	-80,0	2,6%	5,0%	-216
<b>3.000-4.500</b>	399.673	7,0%	23,8%	-114,2	3,7%	8,6%	-286
<b>4.500-6.000</b>	558.980	9,8%	33,7%	-169,6	5,4%	14,1%	-303
<b>6.000-7.500</b>	422.185	7,4%	41,1%	-183,0	5,9%	19,9%	-433
<b>7.500-9.000</b>	344.729	6,1%	47,1%	-174,6	5,6%	25,5%	-506
<b>9.000-10.500</b>	286.283	5,0%	52,2%	-167,2	5,4%	30,9%	-584
<b>10.500-12.000</b>	287.926	5,1%	57,2%	-175,4	5,6%	36,5%	-609
<b>12.000-13.500</b>	268.168	4,7%	62,0%	-169,6	5,4%	41,9%	-632
<b>13.500-15.000</b>	242.316	4,3%	66,2%	-159,4	5,1%	47,1%	-658
<b>15.000-16.500</b>	212.151	3,7%	69,9%	-145,0	4,6%	51,7%	-683
<b>16.500-18.000</b>	189.142	3,3%	73,3%	-133,7	4,3%	56,0%	-707
<b>18.000-19.500</b>	170.612	3,0%	76,3%	-122,2	3,9%	59,9%	-716
<b>19.500-21.000</b>	147.808	2,6%	78,9%	-108,1	3,5%	63,4%	-732
<b>21.000-22.500</b>	139.950	2,5%	81,3%	-104,2	3,3%	66,7%	-744
<b>22.500-24.000</b>	123.686	2,2%	83,5%	-97,0	3,1%	69,8%	-784
<b>24.000-25.500</b>	114.495	2,0%	85,5%	-91,2	2,9%	72,7%	-797
<b>25.500-27.000</b>	95.714	1,7%	87,2%	-78,6	2,5%	75,3%	-821
<b>27.000-28.500</b>	90.468	1,6%	88,8%	-74,3	2,4%	77,6%	-821
<b>28.500-30.000</b>	81.108	1,4%	90,2%	-68,0	2,2%	79,8%	-839
<b>30.000-33.000</b>	140.129	2,5%	92,7%	-118,4	3,8%	83,6%	-845
<b>33.000-36.000</b>	101.571	1,8%	94,5%	-92,1	3,0%	86,6%	-906
<b>36.000-39.000</b>	67.487	1,2%	95,7%	-67,9	2,2%	88,7%	-1.005
<b>39.000-42.000</b>	47.375	0,8%	96,5%	-51,3	1,6%	90,4%	-1.082
<b>42.000-45.000</b>	35.579	0,6%	97,1%	-41,1	1,3%	91,7%	-1.156
<b>45.000-48.000</b>	29.143	0,5%	97,6%	-35,7	1,1%	92,9%	-1.224
<b>48.000-51.000</b>	23.170	0,4%	98,0%	-29,8	1,0%	93,8%	-1.288
<b>51.000-54.000</b>	19.561	0,3%	98,4%	-26,1	0,8%	94,6%	-1.336
<b>54.000-57.000</b>	15.619	0,3%	98,7%	-22,3	0,7%	95,4%	-1.426
<b>57.000-60.000</b>	12.587	0,2%	98,9%	-18,8	0,6%	96,0%	-1.497
<b>60.000-66.000</b>	18.800	0,3%	99,2%	-30,4	1,0%	96,9%	-1.615
<b>66.000-72.000</b>	12.992	0,2%	99,4%	-21,7	0,7%	97,6%	-1.669
<b>72.000-78.000</b>	8.889	0,2%	99,6%	-15,7	0,5%	98,1%	-1.766
<b>78.000-84.000</b>	5.998	0,1%	99,7%	-11,7	0,4%	98,5%	-1.946
<b>84.000-90.000</b>	4.090	0,1%	99,8%	-8,0	0,3%	98,8%	-1.955
<b>90.000-96.000</b>	2.819	0,0%	99,8%	-6,1	0,2%	99,0%	-2.161
<b>96.000-120.000</b>	5.603	0,1%	99,9%	-13,9	0,4%	99,4%	-2.473
<b>120.000-144.000</b>	2.124	0,0%	100,0%	-6,5	0,2%	99,6%	-3.046
<b>144.000-168.000</b>	1.038	0,0%	100,0%	-3,5	0,1%	99,7%	-3.410
<b>168.000-192.000</b>	591	0,0%	100,0%	-2,1	0,1%	99,8%	-3.496
<b>192.000-216.000</b>	333	0,0%	100,0%	-1,4	0,0%	99,8%	-4.126
<b>216.000-240.000</b>	204	0,0%	100,0%	-0,9	0,0%	99,9%	-4.493
<b>240.000-360.000</b>	274	0,0%	100,0%	-1,5	0,0%	99,9%	-5.304
<b>360.000-480.000</b>	69	0,0%	100,0%	-0,8	0,0%	99,9%	-11.760
<b>480.000-600.000</b>	33	0,0%	100,0%	-0,7	0,0%	100,0%	-21.259
<b>Más de 600.000</b>	34	0,0%	100,0%	-1,1	0,0%	100,0%	-31.836
<b>TOTAL</b>	<b>5.686.912</b>	<b>100%</b>		<b>-3.119,2</b>	<b>100%</b>		<b>-548</b>

**III.C. Tributación conjunta.**  
**Unidades familiares monoparentales con progenitor varón.**



<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.C.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	840	0,6%	0,6%	-4,9	-0,2%	-0,2%	-5.883
<b>0-1.500</b>	5.590	3,7%	4,3%	-1,4	0,0%	-0,2%	-244
<b>1.500-3.000</b>	4.607	3,1%	7,4%	9,6	0,3%	0,1%	2.090
<b>3.000-4.500</b>	4.849	3,2%	10,6%	17,6	0,6%	0,7%	3.639
<b>4.500-6.000</b>	4.854	3,2%	13,9%	24,8	0,9%	1,6%	5.112
<b>6.000-7.500</b>	4.874	3,3%	17,1%	32,2	1,1%	2,7%	6.597
<b>7.500-9.000</b>	5.817	3,9%	21,0%	47,1	1,6%	4,3%	8.098
<b>9.000-10.500</b>	7.002	4,7%	25,7%	67,6	2,3%	6,6%	9.657
<b>10.500-12.000</b>	10.384	6,9%	32,6%	115,9	4,0%	10,6%	11.159
<b>12.000-13.500</b>	11.218	7,5%	40,1%	141,9	4,9%	15,5%	12.645
<b>13.500-15.000</b>	10.829	7,2%	47,3%	152,5	5,2%	20,7%	14.085
<b>15.000-16.500</b>	9.262	6,2%	53,5%	144,2	4,9%	25,6%	15.567
<b>16.500-18.000</b>	7.657	5,1%	58,6%	130,4	4,5%	30,1%	17.030
<b>18.000-19.500</b>	7.005	4,7%	63,3%	129,8	4,5%	34,6%	18.527
<b>19.500-21.000</b>	5.918	4,0%	67,3%	118,2	4,1%	38,6%	19.971
<b>21.000-22.500</b>	5.598	3,7%	71,0%	120,0	4,1%	42,7%	21.434
<b>22.500-24.000</b>	4.722	3,2%	74,1%	108,3	3,7%	46,5%	22.926
<b>24.000-25.500</b>	4.311	2,9%	77,0%	104,9	3,6%	50,1%	24.330
<b>25.500-27.000</b>	3.812	2,5%	79,6%	98,5	3,4%	53,4%	25.843
<b>27.000-28.500</b>	3.390	2,3%	81,8%	92,6	3,2%	56,6%	27.302
<b>28.500-30.000</b>	3.065	2,0%	83,9%	87,9	3,0%	59,6%	28.672
<b>30.000-33.000</b>	5.069	3,4%	87,3%	156,5	5,4%	65,0%	30.866
<b>33.000-36.000</b>	3.703	2,5%	89,7%	124,3	4,3%	69,3%	33.568
<b>36.000-39.000</b>	2.694	1,8%	91,5%	98,4	3,4%	72,7%	36.541
<b>39.000-42.000</b>	1.942	1,3%	92,8%	76,5	2,6%	75,3%	39.380
<b>42.000-45.000</b>	1.590	1,1%	93,9%	67,1	2,3%	77,6%	42.188
<b>45.000-48.000</b>	1.297	0,9%	94,8%	58,4	2,0%	79,6%	44.994
<b>48.000-51.000</b>	1.053	0,7%	95,5%	50,2	1,7%	81,3%	47.681
<b>51.000-54.000</b>	884	0,6%	96,1%	45,1	1,5%	82,9%	51.015
<b>54.000-57.000</b>	781	0,5%	96,6%	41,8	1,4%	84,3%	53.526
<b>57.000-60.000</b>	613	0,4%	97,0%	34,7	1,2%	85,5%	56.610
<b>60.000-66.000</b>	984	0,7%	97,6%	59,5	2,0%	87,5%	60.437
<b>66.000-72.000</b>	738	0,5%	98,1%	48,7	1,7%	89,2%	66.028
<b>72.000-78.000</b>	592	0,4%	98,5%	42,3	1,5%	90,6%	71.526
<b>78.000-84.000</b>	394	0,3%	98,8%	30,4	1,0%	91,7%	77.057
<b>84.000-90.000</b>	295	0,2%	99,0%	23,8	0,8%	92,5%	80.663
<b>90.000-96.000</b>	246	0,2%	99,2%	21,5	0,7%	93,2%	87.301
<b>96.000-120.000</b>	548	0,4%	99,5%	54,0	1,9%	95,1%	98.464
<b>120.000-144.000</b>	256	0,2%	99,7%	30,2	1,0%	96,1%	117.858
<b>144.000-168.000</b>	140	0,1%	99,8%	19,8	0,7%	96,8%	141.740
<b>168.000-192.000</b>	102	0,1%	99,9%	15,5	0,5%	97,3%	152.428
<b>192.000-216.000</b>	52	0,0%	99,9%	9,5	0,3%	97,7%	183.433
<b>216.000-240.000</b>	40	0,0%	99,9%	7,2	0,2%	97,9%	179.909
<b>240.000-360.000</b>	66	0,0%	100,0%	15,6	0,5%	98,5%	235.853
<b>360.000-480.000</b>	22	0,0%	100,0%	7,0	0,2%	98,7%	320.251
<b>480.000-600.000</b>	8	0,0%	100,0%	2,9	0,1%	98,8%	367.550
<b>Más de 600.000</b>	31	0,0%	100,0%	35,1	1,2%	100,0%	1.132.492
<b>TOTAL</b>	<b>149.744</b>	<b>100%</b>		<b>2.913,6</b>	<b>100%</b>		<b>19.457</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.C.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	3.612	4,5%	4,5%	0,4	0,4%	0,4%	111
<b>1.500-3.000</b>	1.939	2,4%	6,9%	0,5	0,6%	1,0%	280
<b>3.000-4.500</b>	1.967	2,5%	9,4%	0,6	0,6%	1,6%	298
<b>4.500-6.000</b>	2.069	2,6%	12,0%	0,6	0,6%	2,2%	297
<b>6.000-7.500</b>	2.133	2,7%	14,7%	0,8	0,9%	3,1%	381
<b>7.500-9.000</b>	2.504	3,1%	17,8%	1,0	1,0%	4,1%	380
<b>9.000-10.500</b>	2.959	3,7%	21,5%	0,9	1,0%	5,1%	315
<b>10.500-12.000</b>	4.404	5,5%	27,0%	1,2	1,3%	6,4%	279
<b>12.000-13.500</b>	4.841	6,1%	33,1%	1,2	1,3%	7,7%	258
<b>13.500-15.000</b>	4.903	6,1%	39,2%	1,5	1,6%	9,2%	304
<b>15.000-16.500</b>	4.414	5,5%	44,7%	1,5	1,6%	10,8%	343
<b>16.500-18.000</b>	3.872	4,8%	49,6%	1,6	1,7%	12,5%	410
<b>18.000-19.500</b>	3.710	4,6%	54,2%	1,6	1,6%	14,1%	421
<b>19.500-21.000</b>	3.183	4,0%	58,2%	1,6	1,7%	15,8%	502
<b>21.000-22.500</b>	3.171	4,0%	62,2%	1,7	1,8%	17,6%	540
<b>22.500-24.000</b>	2.754	3,4%	65,6%	1,4	1,5%	19,1%	524
<b>24.000-25.500</b>	2.657	3,3%	68,9%	1,8	1,9%	20,9%	666
<b>25.500-27.000</b>	2.345	2,9%	71,9%	1,5	1,6%	22,5%	652
<b>27.000-28.500</b>	2.199	2,8%	74,6%	1,5	1,6%	24,1%	680
<b>28.500-30.000</b>	2.035	2,5%	77,2%	1,7	1,8%	25,9%	829
<b>30.000-33.000</b>	3.454	4,3%	81,5%	3,0	3,1%	29,0%	855
<b>33.000-36.000</b>	2.606	3,3%	84,8%	3,1	3,2%	32,2%	1.183
<b>36.000-39.000</b>	2.028	2,5%	87,3%	2,4	2,6%	34,8%	1.204
<b>39.000-42.000</b>	1.469	1,8%	89,1%	2,2	2,3%	37,0%	1.474
<b>42.000-45.000</b>	1.203	1,5%	90,6%	2,0	2,1%	39,1%	1.656
<b>45.000-48.000</b>	1.008	1,3%	91,9%	1,9	2,0%	41,2%	1.928
<b>48.000-51.000</b>	814	1,0%	92,9%	1,9	1,9%	43,1%	2.278
<b>51.000-54.000</b>	710	0,9%	93,8%	1,3	1,4%	44,5%	1.863
<b>54.000-57.000</b>	637	0,8%	94,6%	1,5	1,6%	46,1%	2.382
<b>57.000-60.000</b>	513	0,6%	95,2%	1,1	1,2%	47,3%	2.232
<b>60.000-66.000</b>	793	1,0%	96,2%	2,5	2,6%	49,9%	3.141
<b>66.000-72.000</b>	598	0,7%	97,0%	2,1	2,2%	52,1%	3.500
<b>72.000-78.000</b>	509	0,6%	97,6%	2,1	2,2%	54,2%	4.055
<b>78.000-84.000</b>	337	0,4%	98,0%	1,4	1,5%	55,8%	4.285
<b>84.000-90.000</b>	241	0,3%	98,4%	1,8	1,9%	57,7%	7.532
<b>90.000-96.000</b>	203	0,3%	98,6%	1,4	1,5%	59,2%	7.106
<b>96.000-120.000</b>	479	0,6%	99,2%	4,6	4,8%	63,9%	9.517
<b>120.000-144.000</b>	225	0,3%	99,5%	3,2	3,3%	67,3%	14.063
<b>144.000-168.000</b>	125	0,2%	99,6%	1,9	2,0%	69,2%	15.154
<b>168.000-192.000</b>	86	0,1%	99,7%	2,7	2,8%	72,1%	31.526
<b>192.000-216.000</b>	46	0,1%	99,8%	1,2	1,3%	73,4%	26.771
<b>216.000-240.000</b>	36	0,0%	99,9%	1,9	1,9%	75,3%	51.455
<b>240.000-360.000</b>	61	0,1%	99,9%	3,4	3,6%	78,9%	56.441
<b>360.000-480.000</b>	21	0,0%	100,0%	1,9	2,0%	80,9%	91.387
<b>480.000-600.000</b>	8	0,0%	100,0%	1,3	1,4%	82,3%	166.095
<b>Más de 600.000</b>	28	0,0%	100,0%	16,9	17,7%	100,0%	602.410
<b>TOTAL</b>	<b>79.909</b>	<b>100%</b>		<b>95,4</b>	<b>100%</b>		<b>1.194</b>



<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.C.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		<b>Media por declaración (euros)</b>
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	840	0,6%	0,6%	-4,9	-0,2%	-0,2%	-5.883
<b>0-1.500</b>	3.018	2,1%	2,6%	-3,4	-0,1%	-0,3%	-1.134
<b>1.500-3.000</b>	3.374	2,3%	5,0%	4,8	0,2%	-0,1%	1.429
<b>3.000-4.500</b>	4.738	3,3%	8,2%	12,1	0,4%	0,3%	2.546
<b>4.500-6.000</b>	4.797	3,3%	11,5%	19,1	0,7%	1,0%	3.976
<b>6.000-7.500</b>	4.854	3,3%	14,8%	26,3	1,0%	2,0%	5.411
<b>7.500-9.000</b>	5.785	4,0%	18,8%	39,8	1,5%	3,5%	6.882
<b>9.000-10.500</b>	6.983	4,8%	23,6%	58,0	2,2%	5,7%	8.310
<b>10.500-12.000</b>	10.365	7,1%	30,7%	101,0	3,8%	9,4%	9.743
<b>12.000-13.500</b>	11.211	7,7%	38,4%	125,8	4,7%	14,1%	11.219
<b>13.500-15.000</b>	10.819	7,4%	45,9%	136,7	5,1%	19,2%	12.631
<b>15.000-16.500</b>	9.252	6,4%	52,2%	130,4	4,9%	24,1%	14.089
<b>16.500-18.000</b>	7.653	5,3%	57,5%	118,9	4,4%	28,5%	15.530
<b>18.000-19.500</b>	7.001	4,8%	62,3%	119,5	4,5%	33,0%	17.074
<b>19.500-21.000</b>	5.915	4,1%	66,3%	109,5	4,1%	37,0%	18.518
<b>21.000-22.500</b>	5.596	3,8%	70,2%	111,7	4,2%	41,2%	19.958
<b>22.500-24.000</b>	4.719	3,2%	73,4%	101,1	3,8%	45,0%	21.418
<b>24.000-25.500</b>	4.305	3,0%	76,4%	98,4	3,7%	48,6%	22.857
<b>25.500-27.000</b>	3.811	2,6%	79,0%	92,7	3,5%	52,1%	24.322
<b>27.000-28.500</b>	3.390	2,3%	81,3%	87,4	3,3%	55,4%	25.772
<b>28.500-30.000</b>	3.062	2,1%	83,4%	83,2	3,1%	58,5%	27.164
<b>30.000-33.000</b>	5.068	3,5%	86,9%	148,0	5,5%	64,0%	29.211
<b>33.000-36.000</b>	3.701	2,5%	89,5%	117,5	4,4%	68,4%	31.739
<b>36.000-39.000</b>	2.694	1,9%	91,3%	93,2	3,5%	71,8%	34.587
<b>39.000-42.000</b>	1.940	1,3%	92,6%	72,2	2,7%	74,5%	37.213
<b>42.000-45.000</b>	1.589	1,1%	93,7%	63,6	2,4%	76,9%	40.003
<b>45.000-48.000</b>	1.297	0,9%	94,6%	55,1	2,1%	78,9%	42.485
<b>48.000-51.000</b>	1.051	0,7%	95,3%	47,4	1,8%	80,7%	45.096
<b>51.000-54.000</b>	881	0,6%	95,9%	42,7	1,6%	82,3%	48.489
<b>54.000-57.000</b>	780	0,5%	96,5%	39,4	1,5%	83,8%	50.450
<b>57.000-60.000</b>	613	0,4%	96,9%	32,9	1,2%	85,0%	53.621
<b>60.000-66.000</b>	984	0,7%	97,6%	56,3	2,1%	87,1%	57.236
<b>66.000-72.000</b>	738	0,5%	98,1%	46,0	1,7%	88,8%	62.373
<b>72.000-78.000</b>	591	0,4%	98,5%	40,1	1,5%	90,3%	67.812
<b>78.000-84.000</b>	394	0,3%	98,8%	28,9	1,1%	91,4%	73.225
<b>84.000-90.000</b>	294	0,2%	99,0%	22,6	0,8%	92,2%	76.855
<b>90.000-96.000</b>	246	0,2%	99,1%	20,5	0,8%	93,0%	83.205
<b>96.000-120.000</b>	545	0,4%	99,5%	51,1	1,9%	94,9%	93.770
<b>120.000-144.000</b>	255	0,2%	99,7%	28,5	1,1%	96,0%	111.959
<b>144.000-168.000</b>	140	0,1%	99,8%	18,7	0,7%	96,7%	133.715
<b>168.000-192.000</b>	101	0,1%	99,9%	14,8	0,6%	97,2%	146.201
<b>192.000-216.000</b>	52	0,0%	99,9%	9,1	0,3%	97,5%	174.971
<b>216.000-240.000</b>	39	0,0%	99,9%	6,9	0,3%	97,8%	177.129
<b>240.000-360.000</b>	66	0,0%	100,0%	15,1	0,6%	98,4%	228.676
<b>360.000-480.000</b>	22	0,0%	100,0%	6,8	0,3%	98,6%	307.184
<b>480.000-600.000</b>	7	0,0%	100,0%	2,4	0,1%	98,7%	337.893
<b>Más de 600.000</b>	31	0,0%	100,0%	34,7	1,3%	100,0%	1.118.825
<b>TOTAL</b>	<b>145.607</b>	<b>100%</b>		<b>2.682,1</b>	<b>100%</b>		<b>18.420</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.C.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	1.793	2,3%	2,3%	0,2	0,2%	0,2%	103
<b>1.500-3.000</b>	1.472	1,9%	4,2%	0,3	0,3%	0,5%	207
<b>3.000-4.500</b>	1.963	2,5%	6,7%	0,5	0,5%	1,0%	239
<b>4.500-6.000</b>	2.067	2,7%	9,4%	0,6	0,6%	1,6%	267
<b>6.000-7.500</b>	2.132	2,7%	12,1%	0,8	0,8%	2,4%	365
<b>7.500-9.000</b>	2.503	3,2%	15,4%	0,9	1,0%	3,4%	362
<b>9.000-10.500</b>	2.959	3,8%	19,2%	0,9	1,0%	4,3%	308
<b>10.500-12.000</b>	4.403	5,7%	24,9%	1,2	1,3%	5,6%	272
<b>12.000-13.500</b>	4.841	6,2%	31,1%	1,2	1,3%	6,9%	257
<b>13.500-15.000</b>	4.902	6,3%	37,4%	1,5	1,6%	8,5%	301
<b>15.000-16.500</b>	4.412	5,7%	43,1%	1,5	1,6%	10,1%	340
<b>16.500-18.000</b>	3.871	5,0%	48,1%	1,6	1,7%	11,8%	409
<b>18.000-19.500</b>	3.709	4,8%	52,9%	1,6	1,6%	13,4%	418
<b>19.500-21.000</b>	3.183	4,1%	57,0%	1,6	1,7%	15,1%	500
<b>21.000-22.500</b>	3.171	4,1%	61,1%	1,7	1,8%	16,9%	538
<b>22.500-24.000</b>	2.753	3,5%	64,6%	1,4	1,5%	18,4%	524
<b>24.000-25.500</b>	2.656	3,4%	68,0%	1,7	1,8%	20,3%	656
<b>25.500-27.000</b>	2.345	3,0%	71,0%	1,5	1,6%	21,9%	652
<b>27.000-28.500</b>	2.199	2,8%	73,9%	1,5	1,6%	23,5%	680
<b>28.500-30.000</b>	2.035	2,6%	76,5%	1,7	1,8%	25,2%	827
<b>30.000-33.000</b>	3.454	4,5%	81,0%	2,9	3,1%	28,4%	853
<b>33.000-36.000</b>	2.606	3,4%	84,3%	3,1	3,3%	31,6%	1.180
<b>36.000-39.000</b>	2.027	2,6%	86,9%	2,4	2,6%	34,2%	1.205
<b>39.000-42.000</b>	1.469	1,9%	88,8%	2,2	2,3%	36,5%	1.469
<b>42.000-45.000</b>	1.203	1,6%	90,4%	2,0	2,1%	38,6%	1.656
<b>45.000-48.000</b>	1.008	1,3%	91,7%	1,9	2,1%	40,6%	1.924
<b>48.000-51.000</b>	814	1,0%	92,7%	1,8	2,0%	42,6%	2.273
<b>51.000-54.000</b>	710	0,9%	93,6%	1,3	1,4%	44,0%	1.856
<b>54.000-57.000</b>	636	0,8%	94,5%	1,5	1,6%	45,6%	2.384
<b>57.000-60.000</b>	513	0,7%	95,1%	1,1	1,2%	46,8%	2.232
<b>60.000-66.000</b>	792	1,0%	96,1%	2,5	2,6%	49,4%	3.139
<b>66.000-72.000</b>	598	0,8%	96,9%	2,1	2,2%	51,6%	3.496
<b>72.000-78.000</b>	509	0,7%	97,6%	2,1	2,2%	53,8%	4.047
<b>78.000-84.000</b>	337	0,4%	98,0%	1,4	1,5%	55,4%	4.285
<b>84.000-90.000</b>	240	0,3%	98,3%	1,8	1,9%	57,3%	7.542
<b>90.000-96.000</b>	203	0,3%	98,6%	1,4	1,5%	58,8%	7.095
<b>96.000-120.000</b>	478	0,6%	99,2%	4,5	4,8%	63,6%	9.495
<b>120.000-144.000</b>	225	0,3%	99,5%	3,2	3,3%	66,9%	14.060
<b>144.000-168.000</b>	125	0,2%	99,6%	1,9	2,0%	68,9%	15.154
<b>168.000-192.000</b>	86	0,1%	99,7%	2,7	2,9%	71,8%	31.458
<b>192.000-216.000</b>	46	0,1%	99,8%	1,2	1,3%	73,1%	26.724
<b>216.000-240.000</b>	36	0,0%	99,8%	1,9	2,0%	75,1%	51.455
<b>240.000-360.000</b>	61	0,1%	99,9%	3,4	3,6%	78,7%	56.441
<b>360.000-480.000</b>	21	0,0%	100,0%	1,9	2,0%	80,7%	91.387
<b>480.000-600.000</b>	8	0,0%	100,0%	1,3	1,4%	82,2%	166.095
<b>Más de 600.000</b>	28	0,0%	100,0%	16,9	17,8%	100,0%	602.410
<b>TOTAL</b>	<b>77.602</b>	<b>100%</b>		<b>94,5</b>	<b>100%</b>		<b>1.218</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.C.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>3.000-4.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>4.500-6.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>6.000-7.500</b>	1.010	0,9%	0,9%	0,2	0,0%	0,0%	151
<b>7.500-9.000</b>	2.273	2,0%	2,8%	0,8	0,2%	0,2%	349
<b>9.000-10.500</b>	5.123	4,4%	7,2%	2,3	0,4%	0,6%	442
<b>10.500-12.000</b>	8.926	7,7%	14,9%	6,1	1,2%	1,8%	687
<b>12.000-13.500</b>	10.505	9,0%	23,9%	10,3	2,0%	3,7%	976
<b>13.500-15.000</b>	10.350	8,9%	32,9%	13,4	2,6%	6,3%	1.299
<b>15.000-16.500</b>	8.991	7,7%	40,6%	14,6	2,8%	9,1%	1.622
<b>16.500-18.000</b>	7.431	6,4%	47,0%	14,8	2,8%	11,9%	1.997
<b>18.000-19.500</b>	6.848	5,9%	52,9%	16,3	3,1%	15,0%	2.380
<b>19.500-21.000</b>	5.830	5,0%	57,9%	16,0	3,1%	18,0%	2.752
<b>21.000-22.500</b>	5.566	4,8%	62,7%	17,6	3,3%	21,4%	3.158
<b>22.500-24.000</b>	4.704	4,0%	66,7%	16,9	3,2%	24,6%	3.602
<b>24.000-25.500</b>	4.302	3,7%	70,4%	17,4	3,3%	27,9%	4.043
<b>25.500-27.000</b>	3.803	3,3%	73,7%	17,0	3,2%	31,2%	4.460
<b>27.000-28.500</b>	3.384	2,9%	76,6%	16,7	3,2%	34,3%	4.929
<b>28.500-30.000</b>	3.058	2,6%	79,2%	16,4	3,1%	37,5%	5.352
<b>30.000-33.000</b>	5.063	4,4%	83,6%	30,1	5,7%	43,2%	5.943
<b>33.000-36.000</b>	3.699	3,2%	86,8%	25,0	4,8%	47,9%	6.766
<b>36.000-39.000</b>	2.694	2,3%	89,1%	21,0	4,0%	51,9%	7.810
<b>39.000-42.000</b>	1.943	1,7%	90,8%	17,1	3,3%	55,2%	8.826
<b>42.000-45.000</b>	1.589	1,4%	92,1%	15,9	3,0%	58,2%	10.026
<b>45.000-48.000</b>	1.298	1,1%	93,2%	14,3	2,7%	61,0%	11.038
<b>48.000-51.000</b>	1.053	0,9%	94,2%	12,8	2,4%	63,4%	12.127
<b>51.000-54.000</b>	884	0,8%	94,9%	11,8	2,2%	65,6%	13.310
<b>54.000-57.000</b>	781	0,7%	95,6%	11,2	2,1%	67,8%	14.296
<b>57.000-60.000</b>	613	0,5%	96,1%	9,6	1,8%	69,6%	15.625
<b>60.000-66.000</b>	985	0,8%	97,0%	17,2	3,3%	72,9%	17.445
<b>66.000-72.000</b>	738	0,6%	97,6%	14,7	2,8%	75,7%	19.903
<b>72.000-78.000</b>	592	0,5%	98,1%	13,3	2,5%	78,2%	22.468
<b>78.000-84.000</b>	394	0,3%	98,4%	9,9	1,9%	80,1%	25.096
<b>84.000-90.000</b>	295	0,3%	98,7%	8,1	1,5%	81,6%	27.442
<b>90.000-96.000</b>	247	0,2%	98,9%	7,5	1,4%	83,0%	30.249
<b>96.000-120.000</b>	547	0,5%	99,4%	19,6	3,7%	86,8%	35.786
<b>120.000-144.000</b>	256	0,2%	99,6%	11,6	2,2%	89,0%	45.394
<b>144.000-168.000</b>	140	0,1%	99,7%	7,9	1,5%	90,5%	56.457
<b>168.000-192.000</b>	102	0,1%	99,8%	6,7	1,3%	91,8%	65.785
<b>192.000-216.000</b>	53	0,0%	99,9%	4,1	0,8%	92,5%	78.058
<b>216.000-240.000</b>	40	0,0%	99,9%	3,4	0,6%	93,2%	84.908
<b>240.000-360.000</b>	66	0,1%	99,9%	7,6	1,5%	94,6%	115.667
<b>360.000-480.000</b>	22	0,0%	100,0%	3,7	0,7%	95,4%	168.360
<b>480.000-600.000</b>	7	0,0%	100,0%	1,5	0,3%	95,6%	211.026
<b>Más de 600.000</b>	31	0,0%	100,0%	22,9	4,4%	100,0%	740.004
<b>TOTAL</b>	<b>116.236</b>	<b>100%</b>		<b>525,3</b>	<b>100%</b>		<b>4.519</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES</b>						
<b>III.C.6. DEDUCCIONES GENERALES*</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>4.500-6.000</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>6.000-7.500</b>	0,3	0,1	0,4	0,6%	0,9%	0,7%
<b>7.500-9.000</b>	0,6	0,5	1,1	1,4%	4,2%	2,0%
<b>9.000-10.500</b>	1,1	1,0	2,2	2,6%	8,3%	3,9%
<b>10.500-12.000</b>	2,2	1,2	3,4	5,2%	9,5%	6,2%
<b>12.000-13.500</b>	2,8	1,0	3,8	6,7%	7,7%	6,9%
<b>13.500-15.000</b>	3,0	1,0	4,0	7,1%	7,9%	7,3%
<b>15.000-16.500</b>	2,8	0,9	3,6	6,6%	7,0%	6,7%
<b>16.500-18.000</b>	2,4	0,8	3,1	5,6%	6,1%	5,7%
<b>18.000-19.500</b>	2,3	0,6	2,9	5,4%	5,2%	5,4%
<b>19.500-21.000</b>	2,0	0,5	2,5	4,8%	3,7%	4,5%
<b>21.000-22.500</b>	2,0	0,3	2,3	4,8%	2,4%	4,3%
<b>22.500-24.000</b>	1,8	0,2	2,0	4,3%	1,3%	3,6%
<b>24.000-25.500</b>	1,8	0,1	1,9	4,2%	1,1%	3,5%
<b>25.500-27.000</b>	1,6	0,1	1,7	3,7%	0,9%	3,1%
<b>27.000-28.500</b>	1,5	0,1	1,6	3,6%	0,8%	3,0%
<b>28.500-30.000</b>	1,4	0,1	1,6	3,4%	1,0%	2,8%
<b>30.000-33.000</b>	2,4	0,3	2,6	5,7%	2,1%	4,8%
<b>33.000-36.000</b>	1,8	0,2	2,0	4,2%	1,8%	3,6%
<b>36.000-39.000</b>	1,4	0,2	1,5	3,2%	1,2%	2,8%
<b>39.000-42.000</b>	1,0	0,1	1,1	2,3%	1,0%	2,0%
<b>42.000-45.000</b>	0,9	0,1	0,9	2,0%	0,6%	1,7%
<b>45.000-48.000</b>	0,7	0,1	0,7	1,6%	0,7%	1,4%
<b>48.000-51.000</b>	0,6	0,1	0,7	1,4%	0,6%	1,2%
<b>51.000-54.000</b>	0,5	0,1	0,6	1,1%	0,6%	1,0%
<b>54.000-57.000</b>	0,4	0,1	0,5	1,1%	0,5%	0,9%
<b>57.000-60.000</b>	0,4	0,1	0,4	0,8%	0,8%	0,8%
<b>60.000-66.000</b>	0,6	0,1	0,7	1,4%	0,7%	1,2%
<b>66.000-72.000</b>	0,5	0,1	0,5	1,1%	0,7%	1,0%
<b>72.000-78.000</b>	0,4	0,1	0,4	0,9%	0,4%	0,8%
<b>78.000-84.000</b>	0,2	0,1	0,3	0,6%	0,4%	0,5%
<b>84.000-90.000</b>	0,2	0,1	0,2	0,4%	0,4%	0,4%
<b>90.000-96.000</b>	0,2	0,0	0,2	0,4%	0,4%	0,4%
<b>96.000-120.000</b>	0,3	0,1	0,4	0,8%	0,8%	0,8%
<b>120.000-144.000</b>	0,2	0,2	0,3	0,4%	1,3%	0,6%
<b>144.000-168.000</b>	0,1	0,1	0,2	0,2%	0,8%	0,3%
<b>168.000-192.000</b>	0,1	0,0	0,1	0,2%	0,1%	0,1%
<b>192.000-216.000</b>	0,0	0,0	0,1	0,1%	0,2%	0,1%
<b>216.000-240.000</b>	0,0	0,0	0,0	0,1%	0,0%	0,1%
<b>240.000-360.000</b>	0,0	0,1	0,1	0,1%	0,8%	0,3%
<b>360.000-480.000</b>	0,0	0,1	0,1	0,0%	1,1%	0,3%
<b>480.000-600.000</b>	0,0	0,2	0,2	0,0%	1,9%	0,4%
<b>Más de 600.000</b>	0,0	1,5	1,5	0,0%	12,2%	2,8%
<b>TOTAL</b>	<b>42,1</b>	<b>12,4</b>	<b>54,5</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto la deducción por maternidad.

IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES							
III.C.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>3.000-4.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>4.500-6.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>6.000-7.500</b>	143	0,5%	0,5%	0,02	0,3%	0,3%	140
<b>7.500-9.000</b>	426	1,4%	1,9%	0,08	1,3%	1,6%	176
<b>9.000-10.500</b>	1.163	3,9%	5,9%	0,20	3,3%	4,9%	171
<b>10.500-12.000</b>	2.410	8,2%	14,0%	0,43	7,2%	12,1%	178
<b>12.000-13.500</b>	3.069	10,4%	24,4%	0,62	10,3%	22,4%	201
<b>13.500-15.000</b>	3.069	10,4%	34,8%	0,62	10,3%	32,7%	201
<b>15.000-16.500</b>	2.681	9,1%	43,9%	0,55	9,2%	41,9%	206
<b>16.500-18.000</b>	2.081	7,1%	51,0%	0,42	7,1%	49,0%	204
<b>18.000-19.500</b>	1.854	6,3%	57,3%	0,38	6,4%	55,4%	206
<b>19.500-21.000</b>	1.596	5,4%	62,7%	0,32	5,3%	60,7%	198
<b>21.000-22.500</b>	1.552	5,3%	67,9%	0,32	5,3%	66,0%	205
<b>22.500-24.000</b>	1.236	4,2%	72,1%	0,24	4,1%	70,1%	196
<b>24.000-25.500</b>	1.088	3,7%	75,8%	0,23	3,9%	74,0%	215
<b>25.500-27.000</b>	917	3,1%	78,9%	0,21	3,5%	77,5%	230
<b>27.000-28.500</b>	840	2,8%	81,8%	0,21	3,5%	81,0%	247
<b>28.500-30.000</b>	767	2,6%	84,4%	0,18	3,0%	84,0%	236
<b>30.000-33.000</b>	1.193	4,0%	88,4%	0,28	4,6%	88,7%	233
<b>33.000-36.000</b>	874	3,0%	91,4%	0,19	3,3%	91,9%	223
<b>36.000-39.000</b>	562	1,9%	93,3%	0,12	1,9%	93,9%	206
<b>39.000-42.000</b>	357	1,2%	94,5%	0,06	1,1%	94,9%	181
<b>42.000-45.000</b>	253	0,9%	95,3%	0,04	0,7%	95,6%	169
<b>45.000-48.000</b>	217	0,7%	96,1%	0,04	0,6%	96,3%	170
<b>48.000-51.000</b>	171	0,6%	96,7%	0,04	0,6%	96,9%	208
<b>51.000-54.000</b>	151	0,5%	97,2%	0,03	0,5%	97,3%	189
<b>54.000-57.000</b>	127	0,4%	97,6%	0,02	0,4%	97,7%	191
<b>57.000-60.000</b>	86	0,3%	97,9%	0,01	0,2%	98,0%	173
<b>60.000-66.000</b>	143	0,5%	98,4%	0,03	0,4%	98,4%	184
<b>66.000-72.000</b>	110	0,4%	98,8%	0,02	0,3%	98,7%	168
<b>72.000-78.000</b>	83	0,3%	99,0%	0,02	0,3%	99,1%	232
<b>78.000-84.000</b>	58	0,2%	99,2%	0,01	0,2%	99,3%	226
<b>84.000-90.000</b>	52	0,2%	99,4%	0,02	0,3%	99,5%	320
<b>90.000-96.000</b>	33	0,1%	99,5%	0,00	0,1%	99,6%	150
<b>96.000-120.000</b>	63	0,2%	99,7%	0,01	0,2%	99,8%	167
<b>120.000-144.000</b>	28	0,1%	99,8%	0,00	0,1%	99,9%	171
<b>144.000-168.000</b>	15	0,1%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	85
<b>168.000-192.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>192.000-216.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>216.000-240.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>240.000-360.000</b>	10	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	133
<b>360.000-480.000</b>	0	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	-
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>29.504</b>	<b>100%</b>		<b>5,98</b>	<b>100%</b>		<b>203</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.C.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	767	0,7%	1,1%	0,1	0,0%	0,0%	100
<b>9.000-10.500</b>	2.362	2,2%	3,3%	0,6	0,1%	0,1%	255
<b>10.500-12.000</b>	6.671	6,2%	9,6%	3,1	0,7%	0,8%	462
<b>12.000-13.500</b>	9.368	8,8%	18,3%	6,4	1,4%	2,2%	686
<b>13.500-15.000</b>	9.758	9,1%	27,4%	9,2	2,0%	4,1%	944
<b>15.000-16.500</b>	8.710	8,1%	35,6%	10,6	2,3%	6,4%	1.216
<b>16.500-18.000</b>	7.344	6,9%	42,5%	11,4	2,4%	8,8%	1.547
<b>18.000-19.500</b>	6.786	6,3%	48,8%	13,0	2,8%	11,6%	1.921
<b>19.500-21.000</b>	5.796	5,4%	54,2%	13,3	2,8%	14,5%	2.292
<b>21.000-22.500</b>	5.551	5,2%	59,4%	14,9	3,2%	17,6%	2.690
<b>22.500-24.000</b>	4.694	4,4%	63,8%	14,7	3,1%	20,8%	3.136
<b>24.000-25.500</b>	4.296	4,0%	67,8%	15,3	3,3%	24,0%	3.553
<b>25.500-27.000</b>	3.801	3,6%	71,4%	15,1	3,2%	27,3%	3.967
<b>27.000-28.500</b>	3.382	3,2%	74,6%	14,9	3,2%	30,4%	4.395
<b>28.500-30.000</b>	3.055	2,9%	77,4%	14,6	3,1%	33,6%	4.790
<b>30.000-33.000</b>	5.061	4,7%	82,2%	27,2	5,8%	39,4%	5.370
<b>33.000-36.000</b>	3.696	3,5%	85,6%	22,9	4,9%	44,3%	6.185
<b>36.000-39.000</b>	2.694	2,5%	88,1%	19,4	4,1%	48,4%	7.208
<b>39.000-42.000</b>	1.943	1,8%	90,0%	16,0	3,4%	51,8%	8.231
<b>42.000-45.000</b>	1.589	1,5%	91,4%	15,0	3,2%	55,0%	9.414
<b>45.000-48.000</b>	1.298	1,2%	92,7%	13,6	2,9%	57,9%	10.440
<b>48.000-51.000</b>	1.053	1,0%	93,6%	12,1	2,6%	60,5%	11.454
<b>51.000-54.000</b>	884	0,8%	94,5%	11,2	2,4%	62,9%	12.653
<b>54.000-57.000</b>	780	0,7%	95,2%	10,6	2,3%	65,1%	13.624
<b>57.000-60.000</b>	613	0,6%	95,8%	9,1	1,9%	67,1%	14.875
<b>60.000-66.000</b>	985	0,9%	96,7%	16,5	3,5%	70,6%	16.744
<b>66.000-72.000</b>	738	0,7%	97,4%	14,1	3,0%	73,6%	19.143
<b>72.000-78.000</b>	592	0,6%	97,9%	12,9	2,7%	76,4%	21.735
<b>78.000-84.000</b>	394	0,4%	98,3%	9,6	2,0%	78,4%	24.312
<b>84.000-90.000</b>	295	0,3%	98,6%	7,8	1,7%	80,1%	26.590
<b>90.000-96.000</b>	247	0,2%	98,8%	7,3	1,5%	81,7%	29.354
<b>96.000-120.000</b>	547	0,5%	99,3%	19,1	4,1%	85,7%	34.945
<b>120.000-144.000</b>	255	0,2%	99,6%	11,3	2,4%	88,1%	44.282
<b>144.000-168.000</b>	140	0,1%	99,7%	7,7	1,6%	89,8%	55.095
<b>168.000-192.000</b>	102	0,1%	99,8%	6,6	1,4%	91,2%	65.078
<b>192.000-216.000</b>	53	0,0%	99,8%	4,1	0,9%	92,1%	76.903
<b>216.000-240.000</b>	40	0,0%	99,9%	3,4	0,7%	92,8%	84.036
<b>240.000-360.000</b>	66	0,1%	99,9%	7,5	1,6%	94,4%	113.571
<b>360.000-480.000</b>	22	0,0%	100,0%	3,6	0,8%	95,2%	161.860
<b>480.000-600.000</b>	7	0,0%	100,0%	1,2	0,3%	95,4%	177.436
<b>Más de 600.000</b>	31	0,0%	100,0%	21,4	4,6%	100,0%	690.473
<b>TOTAL</b>	<b>106.878</b>	<b>100%</b>		<b>468,2</b>	<b>100%</b>		<b>4.381</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.C.9. TOTAL PAGOS A CUENTA</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.304	0,9%	0,9%	0,2	0,0%	0,0%	171
	5.071	3,5%	4,3%	0,7	0,1%	0,2%	145
<b>0-1.500</b>	4.067	2,8%	7,1%	0,7	0,1%	0,3%	179
<b>1.500-3.000</b>	4.316	2,9%	10,1%	1,1	0,2%	0,5%	259
<b>3.000-4.500</b>	4.378	3,0%	13,0%	1,5	0,3%	0,8%	334
<b>4.500-6.000</b>	4.498	3,1%	16,1%	1,8	0,3%	1,1%	405
<b>6.000-7.500</b>	5.501	3,7%	19,8%	2,8	0,5%	1,6%	505
<b>7.500-9.000</b>	6.826	4,6%	24,5%	4,5	0,8%	2,4%	654
<b>9.000-10.500</b>	10.217	7,0%	31,5%	9,6	1,7%	4,2%	938
<b>10.500-12.000</b>	11.121	7,6%	39,0%	14,1	2,6%	6,7%	1.266
<b>12.000-13.500</b>	10.774	7,3%	46,4%	17,5	3,2%	9,9%	1.627
<b>13.500-15.000</b>	9.218	6,3%	52,6%	17,8	3,2%	13,1%	1.930
<b>15.000-16.500</b>	7.623	5,2%	57,8%	17,4	3,2%	16,3%	2.287
<b>16.500-18.000</b>	6.991	4,8%	62,6%	18,7	3,4%	19,7%	2.675
<b>18.000-19.500</b>	5.906	4,0%	66,6%	18,1	3,3%	23,0%	3.057
<b>19.500-21.000</b>	5.591	3,8%	70,4%	19,3	3,5%	26,5%	3.457
<b>21.000-22.500</b>	4.719	3,2%	73,6%	18,3	3,3%	29,8%	3.870
<b>22.500-24.000</b>	4.309	2,9%	76,6%	18,6	3,4%	33,2%	4.318
<b>24.000-25.500</b>	3.810	2,6%	79,2%	18,1	3,3%	36,5%	4.749
<b>25.500-27.000</b>	3.387	2,3%	81,5%	17,7	3,2%	39,7%	5.226
<b>27.000-28.500</b>	3.058	2,1%	83,6%	17,2	3,1%	42,9%	5.640
<b>28.500-30.000</b>	5.065	3,4%	87,0%	31,5	5,7%	48,6%	6.225
<b>30.000-33.000</b>	3.702	2,5%	89,5%	26,0	4,7%	53,3%	7.029
<b>33.000-36.000</b>	2.692	1,8%	91,4%	21,6	3,9%	57,3%	8.032
<b>36.000-39.000</b>	1.940	1,3%	92,7%	17,4	3,2%	60,4%	8.951
<b>39.000-42.000</b>	1.589	1,1%	93,8%	16,0	2,9%	63,3%	10.095
<b>42.000-45.000</b>	1.297	0,9%	94,7%	14,3	2,6%	65,9%	11.025
<b>45.000-48.000</b>	1.052	0,7%	95,4%	12,7	2,3%	68,3%	12.104
<b>48.000-51.000</b>	885	0,6%	96,0%	11,7	2,1%	70,4%	13.242
<b>51.000-54.000</b>	781	0,5%	96,5%	11,0	2,0%	72,4%	14.038
<b>54.000-57.000</b>	613	0,4%	96,9%	9,2	1,7%	74,1%	15.043
<b>57.000-60.000</b>	985	0,7%	97,6%	16,7	3,0%	77,1%	16.914
<b>60.000-66.000</b>	737	0,5%	98,1%	14,2	2,6%	79,7%	19.333
<b>66.000-72.000</b>	593	0,4%	98,5%	12,9	2,3%	82,0%	21.678
<b>72.000-78.000</b>	394	0,3%	98,8%	9,5	1,7%	83,8%	24.123
<b>78.000-84.000</b>	295	0,2%	99,0%	7,7	1,4%	85,1%	25.981
<b>84.000-90.000</b>	246	0,2%	99,1%	6,9	1,3%	86,4%	28.131
<b>90.000-96.000</b>	546	0,4%	99,5%	18,3	3,3%	89,7%	33.514
<b>96.000-120.000</b>	254	0,2%	99,7%	10,9	2,0%	91,7%	42.938
<b>120.000-144.000</b>	140	0,1%	99,8%	7,5	1,4%	93,1%	53.829
<b>144.000-168.000</b>	102	0,1%	99,9%	6,0	1,1%	94,2%	59.166
<b>168.000-192.000</b>	53	0,0%	99,9%	3,9	0,7%	94,9%	73.127
<b>192.000-216.000</b>	40	0,0%	99,9%	3,1	0,6%	95,5%	78.559
<b>216.000-240.000</b>	66	0,0%	100,0%	6,8	1,2%	96,7%	103.576
<b>240.000-360.000</b>	22	0,0%	100,0%	2,9	0,5%	97,2%	133.458
<b>360.000-480.000</b>	8	0,0%	100,0%	1,0	0,2%	97,4%	127.009
<b>480.000-600.000</b>	31	0,0%	100,0%	14,2	2,6%	100,0%	457.313
<b>Más de 600.000</b>							
<b>TOTAL</b>	<b>146.813</b>	<b>100%</b>		<b>549,9</b>	<b>100%</b>		<b>3.745</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.C.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.307	0,9%	0,9%	-0,2	0,3%	0,3%	-172
<b>0-1.500</b>	5.076	3,4%	4,3%	-0,7	0,9%	1,2%	-147
<b>1.500-3.000</b>	4.069	2,8%	7,1%	-0,7	0,9%	2,1%	-181
<b>3.000-4.500</b>	4.319	2,9%	10,0%	-1,1	1,4%	3,5%	-261
<b>4.500-6.000</b>	4.379	3,0%	13,0%	-1,5	1,8%	5,3%	-336
<b>6.000-7.500</b>	4.507	3,1%	16,1%	-1,8	2,2%	7,5%	-405
<b>7.500-9.000</b>	5.520	3,8%	19,8%	-2,7	3,3%	10,8%	-491
<b>9.000-10.500</b>	6.851	4,7%	24,5%	-3,9	4,7%	15,5%	-565
<b>10.500-12.000</b>	10.279	7,0%	31,5%	-6,5	8,0%	23,5%	-634
<b>12.000-13.500</b>	11.173	7,6%	39,1%	-7,7	9,4%	32,8%	-685
<b>13.500-15.000</b>	10.806	7,3%	46,4%	-8,3	10,2%	43,0%	-771
<b>15.000-16.500</b>	9.251	6,3%	52,7%	-7,2	8,8%	51,8%	-780
<b>16.500-18.000</b>	7.647	5,2%	57,9%	-6,1	7,4%	59,2%	-794
<b>18.000-19.500</b>	7.003	4,8%	62,6%	-5,7	6,9%	66,2%	-810
<b>19.500-21.000</b>	5.920	4,0%	66,7%	-4,8	5,8%	72,0%	-807
<b>21.000-22.500</b>	5.597	3,8%	70,5%	-4,4	5,4%	77,4%	-785
<b>22.500-24.000</b>	4.722	3,2%	73,7%	-3,5	4,3%	81,7%	-750
<b>24.000-25.500</b>	4.312	2,9%	76,6%	-3,3	4,1%	85,8%	-775
<b>25.500-27.000</b>	3.813	2,6%	79,2%	-3,0	3,7%	89,5%	-793
<b>27.000-28.500</b>	3.389	2,3%	81,5%	-2,8	3,5%	92,9%	-838
<b>28.500-30.000</b>	3.064	2,1%	83,6%	-2,6	3,2%	96,1%	-854
<b>30.000-33.000</b>	5.071	3,4%	87,0%	-4,4	5,3%	101,5%	-861
<b>33.000-36.000</b>	3.702	2,5%	89,6%	-3,2	3,9%	105,3%	-855
<b>36.000-39.000</b>	2.694	1,8%	91,4%	-2,2	2,7%	108,0%	-819
<b>39.000-42.000</b>	1.943	1,3%	92,7%	-1,4	1,7%	109,7%	-707
<b>42.000-45.000</b>	1.590	1,1%	93,8%	-1,1	1,3%	111,0%	-684
<b>45.000-48.000</b>	1.298	0,9%	94,7%	-0,8	0,9%	111,9%	-579
<b>48.000-51.000</b>	1.053	0,7%	95,4%	-0,7	0,8%	112,8%	-641
<b>51.000-54.000</b>	885	0,6%	96,0%	-0,5	0,7%	113,4%	-604
<b>54.000-57.000</b>	781	0,5%	96,5%	-0,3	0,4%	113,8%	-432
<b>57.000-60.000</b>	613	0,4%	96,9%	-0,1	0,1%	114,0%	-169
<b>60.000-66.000</b>	985	0,7%	97,6%	-0,2	0,2%	114,2%	-172
<b>66.000-72.000</b>	738	0,5%	98,1%	-0,1	0,1%	114,3%	-165
<b>72.000-78.000</b>	593	0,4%	98,5%	0,0	0,0%	114,3%	13
<b>78.000-84.000</b>	394	0,3%	98,8%	0,1	-0,1%	114,2%	182
<b>84.000-90.000</b>	295	0,2%	99,0%	0,2	-0,2%	114,0%	609
<b>90.000-96.000</b>	247	0,2%	99,1%	0,3	-0,4%	113,6%	1.328
<b>96.000-120.000</b>	548	0,4%	99,5%	0,8	-1,0%	112,6%	1.483
<b>120.000-144.000</b>	255	0,2%	99,7%	0,4	-0,5%	112,1%	1.517
<b>144.000-168.000</b>	140	0,1%	99,8%	0,2	-0,2%	111,9%	1.266
<b>168.000-192.000</b>	102	0,1%	99,9%	0,6	-0,7%	111,2%	5.912
<b>192.000-216.000</b>	53	0,0%	99,9%	0,2	-0,2%	110,9%	3.776
<b>216.000-240.000</b>	40	0,0%	99,9%	0,2	-0,3%	110,7%	5.476
<b>240.000-360.000</b>	66	0,0%	100,0%	0,7	-0,8%	109,9%	9.995
<b>360.000-480.000</b>	22	0,0%	100,0%	0,6	-0,8%	109,1%	28.402
<b>480.000-600.000</b>	8	0,0%	100,0%	0,2	-0,3%	108,8%	28.248
<b>Más de 600.000</b>	31	0,0%	100,0%	7,2	-8,8%	100,0%	233.160
<b>TOTAL</b>	<b>147.151</b>	<b>100%</b>		<b>-81,9</b>	<b>100%</b>		<b>-556</b>



<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES</b>								
<b>III.C.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>								
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe				
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)	
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.		
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>4.500-6.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-	
<b>6.000-7.500</b>	16	0,1%	0,1%	0,00	0,0%	0,0%	119	
<b>7.500-9.000</b>	83	0,5%	0,6%	0,01	0,0%	0,1%	97	
<b>9.000-10.500</b>	330	1,8%	2,4%	0,07	0,2%	0,3%	200	
<b>10.500-12.000</b>	990	5,4%	7,7%	0,31	0,9%	1,2%	311	
<b>12.000-13.500</b>	1.339	7,3%	15,0%	0,53	1,6%	2,8%	397	
<b>13.500-15.000</b>	1.216	6,6%	21,6%	0,55	1,6%	4,4%	449	
<b>15.000-16.500</b>	1.132	6,1%	27,8%	0,61	1,8%	6,2%	540	
<b>16.500-18.000</b>	929	5,0%	32,8%	0,56	1,7%	7,9%	600	
<b>18.000-19.500</b>	1.000	5,4%	38,2%	0,56	1,7%	9,5%	560	
<b>19.500-21.000</b>	896	4,9%	43,1%	0,57	1,7%	11,2%	640	
<b>21.000-22.500</b>	854	4,6%	47,7%	0,63	1,9%	13,1%	736	
<b>22.500-24.000</b>	821	4,5%	52,2%	0,66	2,0%	15,1%	808	
<b>24.000-25.500</b>	774	4,2%	56,4%	0,58	1,7%	16,8%	743	
<b>25.500-27.000</b>	677	3,7%	60,0%	0,58	1,7%	18,5%	850	
<b>27.000-28.500</b>	570	3,1%	63,1%	0,49	1,5%	20,0%	862	
<b>28.500-30.000</b>	484	2,6%	65,8%	0,51	1,5%	21,5%	1.060	
<b>30.000-33.000</b>	874	4,7%	70,5%	0,96	2,9%	24,3%	1.098	
<b>33.000-36.000</b>	732	4,0%	74,5%	0,95	2,8%	27,1%	1.292	
<b>36.000-39.000</b>	625	3,4%	77,9%	0,91	2,7%	29,9%	1.456	
<b>39.000-42.000</b>	501	2,7%	80,6%	0,82	2,5%	32,3%	1.645	
<b>42.000-45.000</b>	414	2,2%	82,8%	0,79	2,4%	34,7%	1.914	
<b>45.000-48.000</b>	369	2,0%	84,8%	0,82	2,4%	37,1%	2.222	
<b>48.000-51.000</b>	289	1,6%	86,4%	0,68	2,0%	39,1%	2.366	
<b>51.000-54.000</b>	242	1,3%	87,7%	0,62	1,9%	41,0%	2.574	
<b>54.000-57.000</b>	252	1,4%	89,1%	0,65	1,9%	42,9%	2.573	
<b>57.000-60.000</b>	226	1,2%	90,3%	0,66	1,9%	44,9%	2.900	
<b>60.000-66.000</b>	334	1,8%	92,1%	1,12	3,3%	48,2%	3.355	
<b>66.000-72.000</b>	262	1,4%	93,5%	0,92	2,7%	50,9%	3.500	
<b>72.000-78.000</b>	222	1,2%	94,8%	1,00	3,0%	53,9%	4.523	
<b>78.000-84.000</b>	148	0,8%	95,6%	0,69	2,1%	56,0%	4.660	
<b>84.000-90.000</b>	117	0,6%	96,2%	0,64	1,9%	57,9%	5.434	
<b>90.000-96.000</b>	107	0,6%	96,8%	0,67	2,0%	59,9%	6.260	
<b>96.000-120.000</b>	245	1,3%	98,1%	1,73	5,1%	65,0%	7.055	
<b>120.000-144.000</b>	101	0,5%	98,6%	0,91	2,7%	67,7%	8.994	
<b>144.000-168.000</b>	61	0,3%	99,0%	0,54	1,6%	69,3%	8.886	
<b>168.000-192.000</b>	52	0,3%	99,3%	0,82	2,4%	71,7%	15.700	
<b>192.000-216.000</b>	23	0,1%	99,4%	0,31	0,9%	72,7%	13.526	
<b>216.000-240.000</b>	23	0,1%	99,5%	0,30	0,9%	73,6%	13.194	
<b>240.000-360.000</b>	39	0,2%	99,7%	0,75	2,2%	75,8%	19.271	
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	
<b>Más de 600.000</b>	30	0,2%	100,0%	7,23	21,5%	100,0%	241.027	
<b>TOTAL</b>	<b>18.428</b>	<b>100%</b>		<b>33,62</b>	<b>100%</b>		<b>1.824</b>	

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.C.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.306	1,0%	1,0%	-0,2	0,2%	0,2%	-173
<b>0-1.500</b>	5.072	3,9%	5,0%	-0,8	0,6%	0,8%	-148
<b>1.500-3.000</b>	4.068	3,2%	8,1%	-0,7	0,6%	1,5%	-182
<b>3.000-4.500</b>	4.317	3,4%	11,5%	-1,1	1,0%	2,5%	-262
<b>4.500-6.000</b>	4.379	3,4%	14,9%	-1,5	1,3%	3,7%	-336
<b>6.000-7.500</b>	4.491	3,5%	18,4%	-1,8	1,6%	5,3%	-407
<b>7.500-9.000</b>	5.437	4,2%	22,6%	-2,7	2,4%	7,7%	-500
<b>9.000-10.500</b>	6.521	5,1%	27,6%	-3,9	3,4%	11,1%	-603
<b>10.500-12.000</b>	9.289	7,2%	34,9%	-6,8	5,9%	17,0%	-734
<b>12.000-13.500</b>	9.834	7,6%	42,5%	-8,2	7,1%	24,1%	-833
<b>13.500-15.000</b>	9.590	7,5%	50,0%	-8,9	7,7%	31,8%	-926
<b>15.000-16.500</b>	8.119	6,3%	56,3%	-7,8	6,8%	38,5%	-964
<b>16.500-18.000</b>	6.718	5,2%	61,5%	-6,6	5,7%	44,3%	-987
<b>18.000-19.500</b>	6.003	4,7%	66,1%	-6,2	5,4%	49,7%	-1.038
<b>19.500-21.000</b>	5.024	3,9%	70,0%	-5,4	4,6%	54,3%	-1.066
<b>21.000-22.500</b>	4.743	3,7%	73,7%	-5,0	4,3%	58,7%	-1.059
<b>22.500-24.000</b>	3.901	3,0%	76,8%	-4,2	3,6%	62,3%	-1.078
<b>24.000-25.500</b>	3.538	2,7%	79,5%	-3,9	3,4%	65,7%	-1.107
<b>25.500-27.000</b>	3.136	2,4%	81,9%	-3,6	3,1%	68,8%	-1.148
<b>27.000-28.500</b>	2.819	2,2%	84,1%	-3,3	2,9%	71,7%	-1.182
<b>28.500-30.000</b>	2.580	2,0%	86,1%	-3,1	2,7%	74,4%	-1.213
<b>30.000-33.000</b>	4.197	3,3%	89,4%	-5,3	4,6%	79,0%	-1.269
<b>33.000-36.000</b>	2.970	2,3%	91,7%	-4,1	3,6%	82,6%	-1.385
<b>36.000-39.000</b>	2.069	1,6%	93,3%	-3,1	2,7%	85,3%	-1.507
<b>39.000-42.000</b>	1.442	1,1%	94,4%	-2,2	1,9%	87,2%	-1.525
<b>42.000-45.000</b>	1.176	0,9%	95,4%	-1,9	1,6%	88,8%	-1.599
<b>45.000-48.000</b>	929	0,7%	96,1%	-1,6	1,4%	90,2%	-1.691
<b>48.000-51.000</b>	764	0,6%	96,7%	-1,4	1,2%	91,3%	-1.778
<b>51.000-54.000</b>	643	0,5%	97,2%	-1,2	1,0%	92,3%	-1.801
<b>54.000-57.000</b>	529	0,4%	97,6%	-1,0	0,9%	93,2%	-1.863
<b>57.000-60.000</b>	387	0,3%	97,9%	-0,8	0,7%	93,9%	-1.961
<b>60.000-66.000</b>	651	0,5%	98,4%	-1,3	1,1%	95,0%	-1.982
<b>66.000-72.000</b>	476	0,4%	98,8%	-1,0	0,9%	95,9%	-2.181
<b>72.000-78.000</b>	371	0,3%	99,0%	-1,0	0,9%	96,7%	-2.685
<b>78.000-84.000</b>	246	0,2%	99,2%	-0,6	0,5%	97,3%	-2.512
<b>84.000-90.000</b>	178	0,1%	99,4%	-0,5	0,4%	97,7%	-2.563
<b>90.000-96.000</b>	140	0,1%	99,5%	-0,3	0,3%	98,0%	-2.441
<b>96.000-120.000</b>	303	0,2%	99,7%	-0,9	0,8%	98,7%	-3.023
<b>120.000-144.000</b>	154	0,1%	99,8%	-0,5	0,5%	99,2%	-3.386
<b>144.000-168.000</b>	79	0,1%	99,9%	-0,4	0,3%	99,5%	-4.618
<b>168.000-192.000</b>	50	0,0%	99,9%	-0,2	0,2%	99,7%	-4.267
<b>192.000-216.000</b>	30	0,0%	100,0%	-0,1	0,1%	99,8%	-3.698
<b>216.000-240.000</b>	17	0,0%	100,0%	-0,1	0,1%	99,9%	-4.965
<b>240.000-360.000</b>	27	0,0%	100,0%	-0,1	0,1%	99,9%	-3.404
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>128.723</b>	<b>100%</b>		<b>-115,5</b>	<b>100%</b>		<b>-897</b>

s.e.: secreto estadístico

**III.D. Tributación conjunta.  
Unidades familiares monoparentales con progenitor mujer.**



IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	2.297	0,6%	0,6%	-10,4	-0,2%	-0,2%	-4.532
<b>0-1.500</b>	20.956	5,3%	5,9%	1,3	0,0%	-0,1%	64
<b>1.500-3.000</b>	17.442	4,4%	10,2%	36,3	0,5%	0,4%	2.084
<b>3.000-4.500</b>	17.632	4,4%	14,7%	63,3	1,0%	1,4%	3.591
<b>4.500-6.000</b>	16.546	4,2%	18,9%	83,1	1,3%	2,6%	5.021
<b>6.000-7.500</b>	17.240	4,3%	23,2%	112,9	1,7%	4,3%	6.549
<b>7.500-9.000</b>	19.669	5,0%	28,1%	158,6	2,4%	6,7%	8.065
<b>9.000-10.500</b>	22.579	5,7%	33,8%	216,0	3,3%	10,0%	9.566
<b>10.500-12.000</b>	30.879	7,8%	41,6%	343,0	5,2%	15,1%	11.109
<b>12.000-13.500</b>	29.336	7,4%	49,0%	367,9	5,5%	20,7%	12.541
<b>13.500-15.000</b>	25.657	6,5%	55,4%	359,2	5,4%	26,1%	14.001
<b>15.000-16.500</b>	21.705	5,5%	60,9%	335,1	5,1%	31,1%	15.440
<b>16.500-18.000</b>	17.957	4,5%	65,4%	303,1	4,6%	35,7%	16.877
<b>18.000-19.500</b>	16.851	4,2%	69,7%	310,4	4,7%	40,4%	18.423
<b>19.500-21.000</b>	13.370	3,4%	73,0%	264,1	4,0%	44,4%	19.753
<b>21.000-22.500</b>	11.646	2,9%	76,0%	247,1	3,7%	48,1%	21.216
<b>22.500-24.000</b>	10.209	2,6%	78,5%	231,9	3,5%	51,6%	22.718
<b>24.000-25.500</b>	9.393	2,4%	80,9%	226,8	3,4%	55,0%	24.146
<b>25.500-27.000</b>	8.389	2,1%	83,0%	214,8	3,2%	58,2%	25.602
<b>27.000-28.500</b>	7.805	2,0%	85,0%	211,1	3,2%	61,4%	27.049
<b>28.500-30.000</b>	7.249	1,8%	86,8%	206,6	3,1%	64,5%	28.495
<b>30.000-33.000</b>	11.643	2,9%	89,7%	356,0	5,4%	69,9%	30.575
<b>33.000-36.000</b>	8.438	2,1%	91,9%	281,6	4,2%	74,1%	33.369
<b>36.000-39.000</b>	5.911	1,5%	93,4%	213,1	3,2%	77,4%	36.044
<b>39.000-42.000</b>	4.194	1,1%	94,4%	163,2	2,5%	79,8%	38.918
<b>42.000-45.000</b>	3.537	0,9%	95,3%	148,1	2,2%	82,0%	41.863
<b>45.000-48.000</b>	2.904	0,7%	96,0%	129,7	2,0%	84,0%	44.659
<b>48.000-51.000</b>	2.399	0,6%	96,6%	113,5	1,7%	85,7%	47.313
<b>51.000-54.000</b>	1.969	0,5%	97,1%	98,9	1,5%	87,2%	50.247
<b>54.000-57.000</b>	1.681	0,4%	97,6%	89,0	1,3%	88,5%	52.954
<b>57.000-60.000</b>	1.334	0,3%	97,9%	73,8	1,1%	89,7%	55.322
<b>60.000-66.000</b>	2.066	0,5%	98,4%	122,5	1,8%	91,5%	59.295
<b>66.000-72.000</b>	1.583	0,4%	98,8%	102,7	1,5%	93,1%	64.852
<b>72.000-78.000</b>	1.025	0,3%	99,1%	72,0	1,1%	94,1%	70.207
<b>78.000-84.000</b>	786	0,2%	99,3%	58,7	0,9%	95,0%	74.741
<b>84.000-90.000</b>	538	0,1%	99,4%	42,8	0,6%	95,7%	79.637
<b>90.000-96.000</b>	396	0,1%	99,5%	34,1	0,5%	96,2%	86.197
<b>96.000-120.000</b>	839	0,2%	99,7%	80,4	1,2%	97,4%	95.804
<b>120.000-144.000</b>	406	0,1%	99,8%	44,6	0,7%	98,1%	109.863
<b>144.000-168.000</b>	227	0,1%	99,9%	28,4	0,4%	98,5%	125.073
<b>168.000-192.000</b>	139	0,0%	99,9%	20,6	0,3%	98,8%	148.198
<b>192.000-216.000</b>	113	0,0%	99,9%	18,8	0,3%	99,1%	166.428
<b>216.000-240.000</b>	71	0,0%	100,0%	12,6	0,2%	99,3%	177.168
<b>240.000-360.000</b>	122	0,0%	100,0%	26,2	0,4%	99,7%	214.372
<b>360.000-480.000</b>	30	0,0%	100,0%	7,1	0,1%	99,8%	237.850
<b>480.000-600.000</b>	16	0,0%	100,0%	3,8	0,1%	99,8%	237.936
<b>Más de 600.000</b>	23	0,0%	100,0%	10,8	0,2%	100,0%	470.620
<b>TOTAL</b>	<b>397.197</b>	<b>100%</b>		<b>6.635,3</b>	<b>100%</b>		<b>16.705</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			<b>Media por declaración (euros)</b>
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	18.380	7,2%	7,2%	2,4	0,9%	0,9%	129
<b>1.500-3.000</b>	9.362	3,7%	10,9%	3,1	1,1%	2,0%	328
<b>3.000-4.500</b>	9.270	3,6%	14,5%	3,1	1,1%	3,2%	332
<b>4.500-6.000</b>	9.062	3,6%	18,1%	3,4	1,3%	4,4%	373
<b>6.000-7.500</b>	9.663	3,8%	21,9%	3,9	1,5%	5,9%	404
<b>7.500-9.000</b>	10.757	4,2%	26,1%	4,2	1,6%	7,5%	391
<b>9.000-10.500</b>	12.177	4,8%	30,9%	4,7	1,8%	9,2%	387
<b>10.500-12.000</b>	16.634	6,5%	37,4%	5,1	1,9%	11,1%	306
<b>12.000-13.500</b>	16.469	6,5%	43,9%	5,8	2,2%	13,3%	350
<b>13.500-15.000</b>	15.065	5,9%	49,8%	6,1	2,3%	15,5%	403
<b>15.000-16.500</b>	13.417	5,3%	55,1%	6,5	2,4%	18,0%	485
<b>16.500-18.000</b>	11.618	4,6%	59,6%	6,6	2,5%	20,4%	567
<b>18.000-19.500</b>	10.965	4,3%	63,9%	6,3	2,3%	22,8%	571
<b>19.500-21.000</b>	9.172	3,6%	67,5%	6,3	2,3%	25,1%	682
<b>21.000-22.500</b>	8.130	3,2%	70,7%	6,2	2,3%	27,4%	758
<b>22.500-24.000</b>	7.395	2,9%	73,6%	5,5	2,0%	29,5%	740
<b>24.000-25.500</b>	6.702	2,6%	76,3%	5,6	2,1%	31,5%	832
<b>25.500-27.000</b>	6.133	2,4%	78,7%	5,5	2,0%	33,6%	893
<b>27.000-28.500</b>	5.850	2,3%	81,0%	5,4	2,0%	35,6%	919
<b>28.500-30.000</b>	5.547	2,2%	83,2%	5,5	2,1%	37,6%	993
<b>30.000-33.000</b>	9.028	3,5%	86,7%	10,2	3,8%	41,4%	1.129
<b>33.000-36.000</b>	6.729	2,6%	89,3%	8,9	3,3%	44,8%	1.315
<b>36.000-39.000</b>	4.825	1,9%	91,2%	8,4	3,1%	47,9%	1.740
<b>39.000-42.000</b>	3.430	1,3%	92,6%	6,7	2,5%	50,4%	1.941
<b>42.000-45.000</b>	2.890	1,1%	93,7%	5,9	2,2%	52,6%	2.049
<b>45.000-48.000</b>	2.411	0,9%	94,7%	5,2	2,0%	54,5%	2.175
<b>48.000-51.000</b>	2.055	0,8%	95,5%	5,5	2,1%	56,6%	2.687
<b>51.000-54.000</b>	1.660	0,7%	96,1%	4,4	1,6%	58,2%	2.655
<b>54.000-57.000</b>	1.442	0,6%	96,7%	4,1	1,5%	59,8%	2.857
<b>57.000-60.000</b>	1.140	0,4%	97,1%	4,3	1,6%	61,4%	3.747
<b>60.000-66.000</b>	1.756	0,7%	97,8%	7,5	2,8%	64,2%	4.260
<b>66.000-72.000</b>	1.360	0,5%	98,4%	6,4	2,4%	66,6%	4.691
<b>72.000-78.000</b>	871	0,3%	98,7%	5,1	1,9%	68,4%	5.800
<b>78.000-84.000</b>	675	0,3%	99,0%	4,9	1,8%	70,3%	7.261
<b>84.000-90.000</b>	464	0,2%	99,1%	3,9	1,4%	71,7%	8.369
<b>90.000-96.000</b>	352	0,1%	99,3%	2,8	1,1%	72,8%	8.085
<b>96.000-120.000</b>	749	0,3%	99,6%	9,4	3,5%	76,3%	12.559
<b>120.000-144.000</b>	378	0,1%	99,7%	8,9	3,3%	79,6%	23.519
<b>144.000-168.000</b>	212	0,1%	99,8%	7,5	2,8%	82,4%	35.204
<b>168.000-192.000</b>	126	0,0%	99,9%	4,3	1,6%	84,0%	33.758
<b>192.000-216.000</b>	104	0,0%	99,9%	4,1	1,5%	85,5%	39.867
<b>216.000-240.000</b>	65	0,0%	99,9%	3,5	1,3%	86,9%	54.288
<b>240.000-360.000</b>	119	0,0%	100,0%	9,3	3,5%	90,3%	78.233
<b>360.000-480.000</b>	29	0,0%	100,0%	5,5	2,0%	92,4%	188.021
<b>480.000-600.000</b>	14	0,0%	100,0%	4,7	1,7%	94,1%	332.216
<b>Más de 600.000</b>	25	0,0%	100,0%	15,8	5,9%	100,0%	632.274
<b>TOTAL</b>	<b>254.677</b>	<b>100%</b>		<b>267,9</b>	<b>100%</b>		<b>1.052</b>

## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	2.297	0,6%	0,6%	-10,4	-0,2%	-0,2%	-4.532
<b>0-1.500</b>	5.958	1,6%	2,2%	-10,2	-0,2%	-0,4%	-1.715
<b>1.500-3.000</b>	10.387	2,8%	5,0%	9,3	0,2%	-0,2%	899
<b>3.000-4.500</b>	17.099	4,6%	9,6%	32,8	0,6%	0,4%	1.919
<b>4.500-6.000</b>	16.315	4,4%	13,9%	53,8	0,9%	1,3%	3.298
<b>6.000-7.500</b>	17.112	4,6%	18,5%	81,8	1,4%	2,7%	4.782
<b>7.500-9.000</b>	19.600	5,2%	23,8%	122,7	2,1%	4,8%	6.259
<b>9.000-10.500</b>	22.525	6,0%	29,8%	173,6	3,0%	7,7%	7.706
<b>10.500-12.000</b>	30.832	8,2%	38,0%	283,6	4,8%	12,6%	9.198
<b>12.000-13.500</b>	29.301	7,8%	45,9%	310,8	5,3%	17,9%	10.607
<b>13.500-15.000</b>	25.622	6,9%	52,7%	308,7	5,3%	23,1%	12.046
<b>15.000-16.500</b>	21.672	5,8%	58,5%	291,9	5,0%	28,1%	13.469
<b>16.500-18.000</b>	17.933	4,8%	63,3%	267,0	4,6%	32,7%	14.890
<b>18.000-19.500</b>	16.834	4,5%	67,8%	276,9	4,7%	37,4%	16.448
<b>19.500-21.000</b>	13.354	3,6%	71,4%	237,0	4,0%	41,4%	17.749
<b>21.000-22.500</b>	11.626	3,1%	74,5%	223,7	3,8%	45,3%	19.238
<b>22.500-24.000</b>	10.201	2,7%	77,2%	211,0	3,6%	48,9%	20.687
<b>24.000-25.500</b>	9.385	2,5%	79,7%	207,6	3,5%	52,4%	22.118
<b>25.500-27.000</b>	8.378	2,2%	82,0%	197,4	3,4%	55,8%	23.562
<b>27.000-28.500</b>	7.797	2,1%	84,1%	194,7	3,3%	59,1%	24.976
<b>28.500-30.000</b>	7.244	1,9%	86,0%	191,2	3,3%	62,3%	26.393
<b>30.000-33.000</b>	11.631	3,1%	89,1%	330,5	5,6%	68,0%	28.417
<b>33.000-36.000</b>	8.429	2,3%	91,4%	262,2	4,5%	72,5%	31.111
<b>36.000-39.000</b>	5.902	1,6%	93,0%	198,6	3,4%	75,8%	33.647
<b>39.000-42.000</b>	4.187	1,1%	94,1%	152,6	2,6%	78,4%	36.446
<b>42.000-45.000</b>	3.532	0,9%	95,0%	138,6	2,4%	80,8%	39.241
<b>45.000-48.000</b>	2.901	0,8%	95,8%	121,3	2,1%	82,9%	41.814
<b>48.000-51.000</b>	2.398	0,6%	96,4%	106,2	1,8%	84,7%	44.292
<b>51.000-54.000</b>	1.965	0,5%	97,0%	92,8	1,6%	86,3%	47.249
<b>54.000-57.000</b>	1.676	0,4%	97,4%	83,6	1,4%	87,7%	49.857
<b>57.000-60.000</b>	1.327	0,4%	97,8%	69,4	1,2%	88,9%	52.326
<b>60.000-66.000</b>	2.060	0,6%	98,3%	115,5	2,0%	90,9%	56.053
<b>66.000-72.000</b>	1.577	0,4%	98,7%	97,0	1,7%	92,5%	61.493
<b>72.000-78.000</b>	1.024	0,3%	99,0%	68,2	1,2%	93,7%	66.573
<b>78.000-84.000</b>	783	0,2%	99,2%	55,6	0,9%	94,6%	70.982
<b>84.000-90.000</b>	533	0,1%	99,4%	40,6	0,7%	95,3%	76.260
<b>90.000-96.000</b>	394	0,1%	99,5%	32,4	0,6%	95,9%	82.114
<b>96.000-120.000</b>	835	0,2%	99,7%	76,1	1,3%	97,2%	91.150
<b>120.000-144.000</b>	403	0,1%	99,8%	42,5	0,7%	97,9%	105.548
<b>144.000-168.000</b>	220	0,1%	99,9%	27,2	0,5%	98,4%	123.510
<b>168.000-192.000</b>	138	0,0%	99,9%	19,8	0,3%	98,7%	143.457
<b>192.000-216.000</b>	112	0,0%	99,9%	18,2	0,3%	99,0%	162.234
<b>216.000-240.000</b>	68	0,0%	99,9%	12,2	0,2%	99,2%	179.672
<b>240.000-360.000</b>	120	0,0%	100,0%	25,2	0,4%	99,6%	210.381
<b>360.000-480.000</b>	30	0,0%	100,0%	6,9	0,1%	99,8%	229.746
<b>480.000-600.000</b>	15	0,0%	100,0%	3,7	0,1%	99,8%	248.787
<b>Más de 600.000</b>	23	0,0%	100,0%	10,7	0,2%	100,0%	463.699
<b>TOTAL</b>	<b>373.755</b>	<b>100%</b>		<b>5.862,5</b>	<b>100%</b>		<b>15.685</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			<b>Media por declaración (euros)</b>
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	4.288	1,8%	1,8%	0,6	0,2%	0,2%	128
<b>1.500-3.000</b>	5.996	2,5%	4,3%	1,1	0,4%	0,6%	177
<b>3.000-4.500</b>	9.269	3,9%	8,2%	2,3	0,9%	1,5%	251
<b>4.500-6.000</b>	9.061	3,8%	12,1%	3,0	1,1%	2,7%	332
<b>6.000-7.500</b>	9.660	4,1%	16,1%	3,7	1,4%	4,1%	381
<b>7.500-9.000</b>	10.755	4,5%	20,7%	4,1	1,6%	5,6%	379
<b>9.000-10.500</b>	12.176	5,1%	25,8%	4,6	1,8%	7,4%	377
<b>10.500-12.000</b>	16.633	7,0%	32,8%	5,0	1,9%	9,3%	301
<b>12.000-13.500</b>	16.469	6,9%	39,8%	5,7	2,2%	11,5%	346
<b>13.500-15.000</b>	15.064	6,4%	46,1%	6,0	2,3%	13,8%	397
<b>15.000-16.500</b>	13.417	5,7%	51,8%	6,4	2,5%	16,2%	480
<b>16.500-18.000</b>	11.618	4,9%	56,7%	6,5	2,5%	18,7%	562
<b>18.000-19.500</b>	10.964	4,6%	61,3%	6,2	2,4%	21,1%	567
<b>19.500-21.000</b>	9.172	3,9%	65,2%	6,2	2,4%	23,5%	679
<b>21.000-22.500</b>	8.128	3,4%	68,6%	6,1	2,3%	25,8%	753
<b>22.500-24.000</b>	7.395	3,1%	71,7%	5,5	2,1%	27,9%	737
<b>24.000-25.500</b>	6.702	2,8%	74,5%	5,5	2,1%	30,0%	827
<b>25.500-27.000</b>	6.133	2,6%	77,1%	5,5	2,1%	32,1%	890
<b>27.000-28.500</b>	5.850	2,5%	79,6%	5,4	2,0%	34,2%	915
<b>28.500-30.000</b>	5.546	2,3%	81,9%	5,5	2,1%	36,3%	990
<b>30.000-33.000</b>	9.027	3,8%	85,7%	10,2	3,9%	40,1%	1.125
<b>33.000-36.000</b>	6.729	2,8%	88,6%	8,8	3,4%	43,5%	1.313
<b>36.000-39.000</b>	4.825	2,0%	90,6%	8,4	3,2%	46,7%	1.735
<b>39.000-42.000</b>	3.430	1,4%	92,0%	6,6	2,5%	49,3%	1.932
<b>42.000-45.000</b>	2.890	1,2%	93,3%	5,9	2,3%	51,5%	2.042
<b>45.000-48.000</b>	2.411	1,0%	94,3%	5,2	2,0%	53,5%	2.172
<b>48.000-51.000</b>	2.055	0,9%	95,1%	5,5	2,1%	55,6%	2.679
<b>51.000-54.000</b>	1.660	0,7%	95,8%	4,4	1,7%	57,3%	2.650
<b>54.000-57.000</b>	1.442	0,6%	96,4%	4,1	1,6%	58,9%	2.856
<b>57.000-60.000</b>	1.140	0,5%	96,9%	4,3	1,6%	60,5%	3.738
<b>60.000-66.000</b>	1.756	0,7%	97,7%	7,4	2,8%	63,3%	4.238
<b>66.000-72.000</b>	1.360	0,6%	98,2%	6,4	2,4%	65,8%	4.685
<b>72.000-78.000</b>	871	0,4%	98,6%	5,0	1,9%	67,7%	5.788
<b>78.000-84.000</b>	675	0,3%	98,9%	4,9	1,9%	69,6%	7.244
<b>84.000-90.000</b>	464	0,2%	99,1%	3,9	1,5%	71,1%	8.357
<b>90.000-96.000</b>	352	0,1%	99,2%	2,8	1,1%	72,1%	8.061
<b>96.000-120.000</b>	749	0,3%	99,5%	9,4	3,6%	75,7%	12.534
<b>120.000-144.000</b>	378	0,2%	99,7%	8,9	3,4%	79,1%	23.486
<b>144.000-168.000</b>	212	0,1%	99,8%	7,5	2,8%	82,0%	35.144
<b>168.000-192.000</b>	126	0,1%	99,8%	4,3	1,6%	83,6%	33.747
<b>192.000-216.000</b>	104	0,0%	99,9%	4,1	1,6%	85,2%	39.860
<b>216.000-240.000</b>	65	0,0%	99,9%	3,5	1,3%	86,5%	54.236
<b>240.000-360.000</b>	119	0,1%	100,0%	9,3	3,6%	90,1%	78.143
<b>360.000-480.000</b>	29	0,0%	100,0%	5,5	2,1%	92,2%	187.947
<b>480.000-600.000</b>	14	0,0%	100,0%	4,6	1,8%	94,0%	331.935
<b>Más de 600.000</b>	25	0,0%	100,0%	15,8	6,0%	100,0%	632.188
<b>TOTAL</b>	<b>237.204</b>	<b>100%</b>		<b>261,5</b>	<b>100%</b>		<b>1.103</b>



## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES

III.D.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	2.597	1,0%	1,4%	0,9	0,1%	0,1%	353
<b>9.000-10.500</b>	12.967	4,9%	6,3%	3,6	0,4%	0,5%	276
<b>10.500-12.000</b>	23.745	8,9%	15,2%	12,1	1,2%	1,6%	508
<b>12.000-13.500</b>	26.601	10,0%	25,2%	20,3	2,0%	3,6%	762
<b>13.500-15.000</b>	24.021	9,0%	34,3%	25,9	2,6%	6,2%	1.080
<b>15.000-16.500</b>	20.833	7,8%	42,1%	29,2	2,9%	9,1%	1.402
<b>16.500-18.000</b>	17.312	6,5%	48,6%	30,4	3,0%	12,1%	1.757
<b>18.000-19.500</b>	16.391	6,2%	54,8%	35,0	3,4%	15,5%	2.136
<b>19.500-21.000</b>	13.162	5,0%	59,7%	32,3	3,2%	18,7%	2.456
<b>21.000-22.500</b>	11.577	4,4%	64,1%	33,2	3,3%	22,0%	2.870
<b>22.500-24.000</b>	10.168	3,8%	67,9%	33,6	3,3%	25,3%	3.301
<b>24.000-25.500</b>	9.369	3,5%	71,5%	35,1	3,5%	28,7%	3.741
<b>25.500-27.000</b>	8.373	3,2%	74,6%	35,0	3,4%	32,2%	4.179
<b>27.000-28.500</b>	7.794	2,9%	77,5%	36,0	3,5%	35,7%	4.621
<b>28.500-30.000</b>	7.238	2,7%	80,3%	36,6	3,6%	39,3%	5.053
<b>30.000-33.000</b>	11.643	4,4%	84,6%	65,8	6,5%	45,8%	5.653
<b>33.000-36.000</b>	8.438	3,2%	87,8%	54,7	5,4%	51,2%	6.484
<b>36.000-39.000</b>	5.915	2,2%	90,0%	44,0	4,3%	55,5%	7.444
<b>39.000-42.000</b>	4.200	1,6%	91,6%	36,1	3,5%	59,1%	8.586
<b>42.000-45.000</b>	3.544	1,3%	93,0%	34,3	3,4%	62,4%	9.692
<b>45.000-48.000</b>	2.905	1,1%	94,1%	31,3	3,1%	65,5%	10.780
<b>48.000-51.000</b>	2.406	0,9%	95,0%	28,5	2,8%	68,3%	11.836
<b>51.000-54.000</b>	1.970	0,7%	95,7%	25,6	2,5%	70,8%	13.003
<b>54.000-57.000</b>	1.681	0,6%	96,3%	23,7	2,3%	73,2%	14.121
<b>57.000-60.000</b>	1.336	0,5%	96,8%	20,4	2,0%	75,2%	15.305
<b>60.000-66.000</b>	2.071	0,8%	97,6%	35,5	3,5%	78,7%	17.156
<b>66.000-72.000</b>	1.584	0,6%	98,2%	31,3	3,1%	81,8%	19.775
<b>72.000-78.000</b>	1.029	0,4%	98,6%	23,1	2,3%	84,0%	22.404
<b>78.000-84.000</b>	788	0,3%	98,9%	19,5	1,9%	86,0%	24.761
<b>84.000-90.000</b>	538	0,2%	99,1%	14,7	1,4%	87,4%	27.345
<b>90.000-96.000</b>	397	0,1%	99,2%	11,9	1,2%	88,6%	30.091
<b>96.000-120.000</b>	846	0,3%	99,6%	29,8	2,9%	91,5%	35.235
<b>120.000-144.000</b>	409	0,2%	99,7%	18,4	1,8%	93,3%	45.009
<b>144.000-168.000</b>	231	0,1%	99,8%	12,7	1,2%	94,6%	54.823
<b>168.000-192.000</b>	139	0,1%	99,9%	9,2	0,9%	95,5%	66.338
<b>192.000-216.000</b>	113	0,0%	99,9%	8,8	0,9%	96,3%	77.500
<b>216.000-240.000</b>	71	0,0%	99,9%	6,2	0,6%	97,0%	87.359
<b>240.000-360.000</b>	124	0,0%	100,0%	13,7	1,4%	98,3%	110.747
<b>360.000-480.000</b>	31	0,0%	100,0%	4,6	0,5%	98,8%	148.901
<b>480.000-600.000</b>	16	0,0%	100,0%	3,0	0,3%	99,1%	186.666
<b>Más de 600.000</b>	25	0,0%	100,0%	9,5	0,9%	100,0%	381.696
<b>TOTAL</b>	<b>265.705</b>	<b>100%</b>		<b>1.015,9</b>	<b>100%</b>		<b>3.823</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>						
<b>III.D.6. DEDUCCIONES GENERALES*</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>4.500-6.000</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>6.000-7.500</b>	0,3	0,1	0,4	0,3%	0,5%	0,3%
<b>7.500-9.000</b>	0,7	0,6	1,3	0,7%	2,1%	1,0%
<b>9.000-10.500</b>	2,7	2,2	4,9	2,5%	8,2%	3,7%
<b>10.500-12.000</b>	5,8	3,5	9,2	5,5%	12,9%	7,0%
<b>12.000-13.500</b>	7,4	2,8	10,2	7,1%	10,6%	7,8%
<b>13.500-15.000</b>	7,3	2,7	9,9	7,0%	9,9%	7,6%
<b>15.000-16.500</b>	6,9	2,2	9,1	6,6%	8,3%	6,9%
<b>16.500-18.000</b>	6,2	1,8	8,0	5,9%	6,6%	6,1%
<b>18.000-19.500</b>	6,4	1,5	7,9	6,1%	5,6%	6,0%
<b>19.500-21.000</b>	5,2	1,1	6,4	5,0%	4,2%	4,8%
<b>21.000-22.500</b>	4,9	0,7	5,6	4,6%	2,7%	4,3%
<b>22.500-24.000</b>	4,6	0,5	5,1	4,4%	1,7%	3,9%
<b>24.000-25.500</b>	4,4	0,4	4,8	4,2%	1,3%	3,6%
<b>25.500-27.000</b>	4,1	0,3	4,4	3,9%	1,2%	3,4%
<b>27.000-28.500</b>	4,0	0,3	4,3	3,8%	1,3%	3,3%
<b>28.500-30.000</b>	3,7	0,3	4,0	3,6%	1,2%	3,1%
<b>30.000-33.000</b>	6,0	0,7	6,7	5,8%	2,5%	5,1%
<b>33.000-36.000</b>	4,5	0,6	5,0	4,3%	2,1%	3,8%
<b>36.000-39.000</b>	3,2	0,5	3,7	3,1%	1,8%	2,8%
<b>39.000-42.000</b>	2,3	0,3	2,7	2,2%	1,3%	2,0%
<b>42.000-45.000</b>	2,0	0,3	2,4	1,9%	1,2%	1,8%
<b>45.000-48.000</b>	1,7	0,3	2,0	1,6%	1,1%	1,5%
<b>48.000-51.000</b>	1,5	0,2	1,7	1,4%	0,9%	1,3%
<b>51.000-54.000</b>	1,2	0,2	1,5	1,2%	0,9%	1,1%
<b>54.000-57.000</b>	1,0	0,2	1,2	1,0%	0,6%	0,9%
<b>57.000-60.000</b>	0,9	0,2	1,1	0,9%	0,6%	0,8%
<b>60.000-66.000</b>	1,4	0,3	1,7	1,3%	1,2%	1,3%
<b>66.000-72.000</b>	1,1	0,2	1,3	1,1%	0,7%	1,0%
<b>72.000-78.000</b>	0,7	0,2	0,9	0,7%	0,6%	0,6%
<b>78.000-84.000</b>	0,6	0,1	0,6	0,5%	0,3%	0,5%
<b>84.000-90.000</b>	0,4	0,1	0,5	0,4%	0,4%	0,4%
<b>90.000-96.000</b>	0,3	0,1	0,4	0,3%	0,4%	0,3%
<b>96.000-120.000</b>	0,6	0,2	0,8	0,5%	0,8%	0,6%
<b>120.000-144.000</b>	0,3	0,1	0,4	0,3%	0,5%	0,3%
<b>144.000-168.000</b>	0,1	0,1	0,2	0,1%	0,3%	0,2%
<b>168.000-192.000</b>	0,1	0,0	0,1	0,1%	0,1%	0,1%
<b>192.000-216.000</b>	0,1	0,1	0,2	0,1%	0,4%	0,1%
<b>216.000-240.000</b>	0,0	0,1	0,2	0,0%	0,4%	0,1%
<b>240.000-360.000</b>	0,1	0,2	0,3	0,1%	0,8%	0,2%
<b>360.000-480.000</b>	0,0	0,1	0,1	0,0%	0,4%	0,1%
<b>480.000-600.000</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,1%	0,0%
<b>Más de 600.000</b>	0,0	0,4	0,4	0,0%	1,5%	0,3%
<b>TOTAL</b>	<b>104,8</b>	<b>26,8</b>	<b>131,6</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto la deducción por maternidad.

IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>3.000-4.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	559	0,7%	1,0%	0,10	0,6%	0,8%	177
<b>9.000-10.500</b>	3.012	4,0%	5,0%	0,51	3,2%	4,0%	168
<b>10.500-12.000</b>	6.336	8,4%	13,3%	1,26	7,9%	11,9%	199
<b>12.000-13.500</b>	7.928	10,5%	23,8%	1,63	10,3%	22,2%	206
<b>13.500-15.000</b>	7.424	9,8%	33,6%	1,53	9,6%	31,8%	206
<b>15.000-16.500</b>	6.545	8,6%	42,2%	1,35	8,5%	40,4%	207
<b>16.500-18.000</b>	5.378	7,1%	49,4%	1,10	6,9%	47,3%	204
<b>18.000-19.500</b>	5.325	7,0%	56,4%	1,06	6,6%	53,9%	198
<b>19.500-21.000</b>	4.127	5,5%	61,8%	0,81	5,1%	59,0%	196
<b>21.000-22.500</b>	3.791	5,0%	66,8%	0,80	5,0%	64,0%	211
<b>22.500-24.000</b>	3.260	4,3%	71,1%	0,70	4,4%	68,4%	214
<b>24.000-25.500</b>	2.778	3,7%	74,8%	0,61	3,9%	72,3%	221
<b>25.500-27.000</b>	2.427	3,2%	78,0%	0,57	3,6%	75,9%	234
<b>27.000-28.500</b>	2.149	2,8%	80,9%	0,47	3,0%	78,8%	218
<b>28.500-30.000</b>	2.015	2,7%	83,5%	0,46	2,9%	81,7%	229
<b>30.000-33.000</b>	3.152	4,2%	87,7%	0,71	4,5%	86,2%	224
<b>33.000-36.000</b>	2.269	3,0%	90,7%	0,51	3,2%	89,4%	224
<b>36.000-39.000</b>	1.440	1,9%	92,6%	0,33	2,0%	91,4%	226
<b>39.000-42.000</b>	1.031	1,4%	93,9%	0,22	1,4%	92,8%	214
<b>42.000-45.000</b>	781	1,0%	95,0%	0,18	1,1%	93,9%	224
<b>45.000-48.000</b>	670	0,9%	95,9%	0,15	1,0%	94,9%	226
<b>48.000-51.000</b>	575	0,8%	96,6%	0,14	0,9%	95,8%	244
<b>51.000-54.000</b>	457	0,6%	97,2%	0,11	0,7%	96,5%	248
<b>54.000-57.000</b>	381	0,5%	97,7%	0,09	0,6%	97,0%	233
<b>57.000-60.000</b>	289	0,4%	98,1%	0,08	0,5%	97,5%	270
<b>60.000-66.000</b>	371	0,5%	98,6%	0,09	0,6%	98,1%	253
<b>66.000-72.000</b>	304	0,4%	99,0%	0,09	0,6%	98,7%	295
<b>72.000-78.000</b>	182	0,2%	99,2%	0,07	0,4%	99,1%	359
<b>78.000-84.000</b>	167	0,2%	99,5%	0,05	0,3%	99,4%	300
<b>84.000-90.000</b>	104	0,1%	99,6%	0,04	0,2%	99,6%	338
<b>90.000-96.000</b>	59	0,1%	99,7%	0,01	0,1%	99,7%	208
<b>96.000-120.000</b>	112	0,1%	99,8%	0,02	0,1%	99,9%	208
<b>120.000-144.000</b>	50	0,1%	99,9%	0,01	0,0%	99,9%	121
<b>144.000-168.000</b>	23	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	133
<b>168.000-192.000</b>	19	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	115
<b>192.000-216.000</b>	13	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,9%	108
<b>216.000-240.000</b>	6	0,0%	100,0%	0,00	0,0%	99,9%	184
<b>240.000-360.000</b>	14	0,0%	100,0%	0,01	0,0%	100,0%	393
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>75.717</b>	<b>100%</b>		<b>15,88</b>	<b>100%</b>		<b>210</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	392	0,2%	0,2%	0,0	0,0%	0,0%	19
<b>7.500-9.000</b>	827	0,4%	0,5%	0,1	0,0%	0,0%	91
<b>9.000-10.500</b>	3.994	1,7%	2,2%	0,7	0,1%	0,1%	166
<b>10.500-12.000</b>	14.365	6,1%	8,3%	4,9	0,6%	0,6%	341
<b>12.000-13.500</b>	21.380	9,1%	17,4%	11,0	1,2%	1,9%	514
<b>13.500-15.000</b>	21.624	9,2%	26,6%	15,8	1,8%	3,7%	731
<b>15.000-16.500</b>	19.742	8,4%	35,0%	19,5	2,2%	5,9%	987
<b>16.500-18.000</b>	16.923	7,2%	42,2%	21,7	2,5%	8,4%	1.280
<b>18.000-19.500</b>	16.179	6,9%	49,1%	26,2	3,0%	11,3%	1.621
<b>19.500-21.000</b>	13.034	5,5%	54,6%	25,3	2,9%	14,2%	1.939
<b>21.000-22.500</b>	11.501	4,9%	59,5%	26,9	3,1%	17,3%	2.340
<b>22.500-24.000</b>	10.136	4,3%	63,8%	27,8	3,2%	20,4%	2.746
<b>24.000-25.500</b>	9.349	4,0%	67,8%	29,7	3,4%	23,8%	3.176
<b>25.500-27.000</b>	8.365	3,6%	71,3%	30,0	3,4%	27,2%	3.585
<b>27.000-28.500</b>	7.789	3,3%	74,6%	31,2	3,5%	30,7%	4.006
<b>28.500-30.000</b>	7.235	3,1%	77,7%	32,1	3,6%	34,4%	4.434
<b>30.000-33.000</b>	11.637	4,9%	82,7%	58,4	6,6%	41,0%	5.021
<b>33.000-36.000</b>	8.436	3,6%	86,2%	49,2	5,6%	46,6%	5.829
<b>36.000-39.000</b>	5.915	2,5%	88,8%	40,0	4,5%	51,2%	6.767
<b>39.000-42.000</b>	4.200	1,8%	90,5%	33,2	3,8%	54,9%	7.901
<b>42.000-45.000</b>	3.543	1,5%	92,0%	31,8	3,6%	58,5%	8.980
<b>45.000-48.000</b>	2.905	1,2%	93,3%	29,2	3,3%	61,8%	10.042
<b>48.000-51.000</b>	2.406	1,0%	94,3%	26,6	3,0%	64,9%	11.060
<b>51.000-54.000</b>	1.970	0,8%	95,1%	24,0	2,7%	67,6%	12.201
<b>54.000-57.000</b>	1.681	0,7%	95,9%	22,5	2,6%	70,2%	13.359
<b>57.000-60.000</b>	1.336	0,6%	96,4%	19,3	2,2%	72,3%	14.447
<b>60.000-66.000</b>	2.071	0,9%	97,3%	33,8	3,8%	76,2%	16.305
<b>66.000-72.000</b>	1.584	0,7%	98,0%	29,9	3,4%	79,6%	18.892
<b>72.000-78.000</b>	1.029	0,4%	98,4%	22,1	2,5%	82,1%	21.514
<b>78.000-84.000</b>	788	0,3%	98,7%	18,8	2,1%	84,2%	23.893
<b>84.000-90.000</b>	538	0,2%	99,0%	14,2	1,6%	85,8%	26.302
<b>90.000-96.000</b>	397	0,2%	99,1%	11,6	1,3%	87,1%	29.116
<b>96.000-120.000</b>	846	0,4%	99,5%	29,0	3,3%	90,4%	34.269
<b>120.000-144.000</b>	409	0,2%	99,7%	18,0	2,0%	92,5%	43.995
<b>144.000-168.000</b>	231	0,1%	99,8%	12,4	1,4%	93,9%	53.794
<b>168.000-192.000</b>	139	0,1%	99,8%	9,1	1,0%	94,9%	65.425
<b>192.000-216.000</b>	113	0,0%	99,9%	8,6	1,0%	95,9%	75.864
<b>216.000-240.000</b>	71	0,0%	99,9%	6,1	0,7%	96,6%	85.214
<b>240.000-360.000</b>	124	0,1%	100,0%	13,4	1,5%	98,1%	108.221
<b>360.000-480.000</b>	31	0,0%	100,0%	4,5	0,5%	98,6%	144.889
<b>480.000-600.000</b>	16	0,0%	100,0%	3,0	0,3%	99,0%	185.177
<b>Más de 600.000</b>	25	0,0%	100,0%	9,1	1,0%	100,0%	365.140
<b>TOTAL</b>	<b>235.287</b>	<b>100%</b>		<b>880,5</b>	<b>100%</b>		<b>3.742</b>

s.e.: secreto estadístico

IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES							
III.D.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	4.492	1,2%	1,2%	0,5	0,0%	0,0%	107
<b>0-1.500</b>	22.922	5,9%	7,0%	2,3	0,2%	0,2%	100
<b>1.500-3.000</b>	15.770	4,0%	11,1%	2,5	0,2%	0,5%	156
<b>3.000-4.500</b>	15.767	4,0%	15,1%	3,4	0,3%	0,8%	213
<b>4.500-6.000</b>	14.949	3,8%	18,9%	4,1	0,4%	1,1%	271
<b>6.000-7.500</b>	15.607	4,0%	22,9%	4,9	0,4%	1,6%	317
<b>7.500-9.000</b>	18.376	4,7%	27,6%	7,3	0,6%	2,2%	398
<b>9.000-10.500</b>	21.569	5,5%	33,2%	12,0	1,1%	3,3%	555
<b>10.500-12.000</b>	30.043	7,7%	40,9%	23,9	2,1%	5,4%	796
<b>12.000-13.500</b>	28.919	7,4%	48,3%	32,3	2,9%	8,3%	1.117
<b>13.500-15.000</b>	25.399	6,5%	54,8%	37,0	3,3%	11,6%	1.457
<b>15.000-16.500</b>	21.507	5,5%	60,3%	39,0	3,5%	15,0%	1.813
<b>16.500-18.000</b>	17.858	4,6%	64,9%	38,3	3,4%	18,4%	2.147
<b>18.000-19.500</b>	16.764	4,3%	69,2%	42,7	3,8%	22,2%	2.550
<b>19.500-21.000</b>	13.322	3,4%	72,6%	38,5	3,4%	25,7%	2.893
<b>21.000-22.500</b>	11.612	3,0%	75,6%	38,6	3,4%	29,1%	3.322
<b>22.500-24.000</b>	10.198	2,6%	78,2%	38,1	3,4%	32,5%	3.740
<b>24.000-25.500</b>	9.383	2,4%	80,6%	39,5	3,5%	36,0%	4.214
<b>25.500-27.000</b>	8.378	2,1%	82,7%	39,2	3,5%	39,5%	4.681
<b>27.000-28.500</b>	7.802	2,0%	84,7%	39,8	3,5%	43,0%	5.098
<b>28.500-30.000</b>	7.246	1,9%	86,6%	40,4	3,6%	46,6%	5.570
<b>30.000-33.000</b>	11.640	3,0%	89,6%	71,6	6,4%	53,0%	6.154
<b>33.000-36.000</b>	8.432	2,2%	91,7%	58,7	5,2%	58,2%	6.964
<b>36.000-39.000</b>	5.905	1,5%	93,2%	46,3	4,1%	62,3%	7.849
<b>39.000-42.000</b>	4.199	1,1%	94,3%	37,0	3,3%	65,6%	8.804
<b>42.000-45.000</b>	3.539	0,9%	95,2%	34,8	3,1%	68,7%	9.824
<b>45.000-48.000</b>	2.902	0,7%	96,0%	31,4	2,8%	71,5%	10.812
<b>48.000-51.000</b>	2.404	0,6%	96,6%	28,4	2,5%	74,0%	11.798
<b>51.000-54.000</b>	1.968	0,5%	97,1%	25,2	2,2%	76,2%	12.789
<b>54.000-57.000</b>	1.679	0,4%	97,5%	23,5	2,1%	78,3%	13.994
<b>57.000-60.000</b>	1.336	0,3%	97,8%	20,1	1,8%	80,1%	15.034
<b>60.000-66.000</b>	2.066	0,5%	98,4%	34,5	3,1%	83,2%	16.710
<b>66.000-72.000</b>	1.583	0,4%	98,8%	30,4	2,7%	85,9%	19.208
<b>72.000-78.000</b>	1.029	0,3%	99,0%	22,0	2,0%	87,8%	21.382
<b>78.000-84.000</b>	787	0,2%	99,2%	18,1	1,6%	89,4%	22.989
<b>84.000-90.000</b>	538	0,1%	99,4%	13,7	1,2%	90,6%	25.533
<b>90.000-96.000</b>	397	0,1%	99,5%	11,1	1,0%	91,6%	27.979
<b>96.000-120.000</b>	844	0,2%	99,7%	26,9	2,4%	94,0%	31.815
<b>120.000-144.000</b>	407	0,1%	99,8%	15,7	1,4%	95,4%	38.489
<b>144.000-168.000</b>	230	0,1%	99,9%	10,6	0,9%	96,3%	46.268
<b>168.000-192.000</b>	139	0,0%	99,9%	7,8	0,7%	97,0%	56.353
<b>192.000-216.000</b>	113	0,0%	99,9%	7,5	0,7%	97,7%	66.553
<b>216.000-240.000</b>	68	0,0%	99,9%	4,6	0,4%	98,1%	67.352
<b>240.000-360.000</b>	124	0,0%	100,0%	10,4	0,9%	99,0%	83.471
<b>360.000-480.000</b>	31	0,0%	100,0%	3,5	0,3%	99,4%	113.006
<b>480.000-600.000</b>	16	0,0%	100,0%	1,9	0,2%	99,5%	116.398
<b>Más de 600.000</b>	25	0,0%	100,0%	5,4	0,5%	100,0%	217.712
<b>TOTAL</b>	<b>390.284</b>	<b>100%</b>		<b>1.125,4</b>	<b>100%</b>		<b>2.884</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	4.675	1,2%	1,2%	-0,8	0,3%	0,3%	-162
<b>0-1.500</b>	23.112	5,9%	7,1%	-3,1	1,2%	1,5%	-136
<b>1.500-3.000</b>	15.934	4,1%	11,1%	-3,2	1,2%	2,8%	-198
<b>3.000-4.500</b>	15.913	4,1%	15,2%	-4,1	1,6%	4,4%	-257
<b>4.500-6.000</b>	15.052	3,8%	19,0%	-4,6	1,8%	6,2%	-308
<b>6.000-7.500</b>	15.696	4,0%	23,0%	-5,4	2,1%	8,3%	-347
<b>7.500-9.000</b>	18.460	4,7%	27,7%	-7,7	3,0%	11,3%	-419
<b>9.000-10.500</b>	21.686	5,5%	33,3%	-11,8	4,6%	15,9%	-545
<b>10.500-12.000</b>	30.230	7,7%	41,0%	-19,7	7,7%	23,7%	-652
<b>12.000-13.500</b>	29.092	7,4%	48,4%	-21,9	8,6%	32,2%	-754
<b>13.500-15.000</b>	25.582	6,5%	54,9%	-21,7	8,5%	40,7%	-848
<b>15.000-16.500</b>	21.652	5,5%	60,4%	-20,0	7,8%	48,5%	-922
<b>16.500-18.000</b>	17.944	4,6%	65,0%	-17,0	6,7%	55,2%	-950
<b>18.000-19.500</b>	16.843	4,3%	69,3%	-16,8	6,6%	61,8%	-1.000
<b>19.500-21.000</b>	13.362	3,4%	72,7%	-13,6	5,3%	67,1%	-1.016
<b>21.000-22.500</b>	11.648	3,0%	75,7%	-12,0	4,7%	71,8%	-1.029
<b>22.500-24.000</b>	10.215	2,6%	78,3%	-10,6	4,2%	75,9%	-1.039
<b>24.000-25.500</b>	9.397	2,4%	80,7%	-10,1	4,0%	79,9%	-1.075
<b>25.500-27.000</b>	8.392	2,1%	82,8%	-9,4	3,7%	83,6%	-1.125
<b>27.000-28.500</b>	7.809	2,0%	84,8%	-8,8	3,4%	87,0%	-1.126
<b>28.500-30.000</b>	7.253	1,8%	86,6%	-8,5	3,3%	90,3%	-1.168
<b>30.000-33.000</b>	11.648	3,0%	89,6%	-13,5	5,3%	95,6%	-1.158
<b>33.000-36.000</b>	8.441	2,2%	91,7%	-9,8	3,8%	99,4%	-1.155
<b>36.000-39.000</b>	5.918	1,5%	93,3%	-6,5	2,5%	101,9%	-1.093
<b>39.000-42.000</b>	4.202	1,1%	94,3%	-3,9	1,5%	103,5%	-924
<b>42.000-45.000</b>	3.544	0,9%	95,2%	-3,1	1,2%	104,7%	-861
<b>45.000-48.000</b>	2.905	0,7%	96,0%	-2,3	0,9%	105,6%	-793
<b>48.000-51.000</b>	2.407	0,6%	96,6%	-1,8	0,7%	106,3%	-750
<b>51.000-54.000</b>	1.970	0,5%	97,1%	-1,2	0,5%	106,7%	-604
<b>54.000-57.000</b>	1.681	0,4%	97,5%	-1,1	0,4%	107,2%	-643
<b>57.000-60.000</b>	1.336	0,3%	97,9%	-0,8	0,3%	107,5%	-614
<b>60.000-66.000</b>	2.071	0,5%	98,4%	-0,8	0,3%	107,8%	-390
<b>66.000-72.000</b>	1.584	0,4%	98,8%	-0,5	0,2%	108,0%	-344
<b>72.000-78.000</b>	1.029	0,3%	99,0%	0,1	0,0%	108,0%	105
<b>78.000-84.000</b>	788	0,2%	99,3%	0,7	-0,3%	107,7%	897
<b>84.000-90.000</b>	538	0,1%	99,4%	0,4	-0,2%	107,5%	731
<b>90.000-96.000</b>	398	0,1%	99,5%	0,4	-0,2%	107,4%	1.095
<b>96.000-120.000</b>	846	0,2%	99,7%	2,1	-0,8%	106,5%	2.505
<b>120.000-144.000</b>	409	0,1%	99,8%	2,3	-0,9%	105,6%	5.662
<b>144.000-168.000</b>	231	0,1%	99,9%	1,8	-0,7%	104,9%	7.675
<b>168.000-192.000</b>	139	0,0%	99,9%	1,3	-0,5%	104,4%	9.047
<b>192.000-216.000</b>	113	0,0%	99,9%	1,1	-0,4%	104,0%	9.305
<b>216.000-240.000</b>	71	0,0%	100,0%	1,5	-0,6%	103,5%	20.707
<b>240.000-360.000</b>	124	0,0%	100,0%	3,1	-1,2%	102,3%	24.721
<b>360.000-480.000</b>	31	0,0%	100,0%	1,0	-0,4%	101,9%	31.825
<b>480.000-600.000</b>	16	0,0%	100,0%	1,1	-0,4%	101,4%	68.779
<b>Más de 600.000</b>	25	0,0%	100,0%	3,7	-1,4%	100,0%	147.380
<b>TOTAL</b>	<b>392.412</b>	<b>100%</b>		<b>-255,7</b>	<b>100%</b>		<b>-652</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	25	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	341
<b>0-1.500</b>	54	0,2%	0,2%	0,03	0,0%	0,1%	546
<b>1.500-3.000</b>	15	0,0%	0,3%	0,01	0,0%	0,1%	816
<b>3.000-4.500</b>	24	0,1%	0,3%	0,01	0,0%	0,1%	265
<b>4.500-6.000</b>	24	0,1%	0,4%	0,02	0,0%	0,1%	669
<b>6.000-7.500</b>	40	0,1%	0,5%	0,01	0,0%	0,1%	193
<b>7.500-9.000</b>	109	0,3%	0,8%	0,02	0,0%	0,1%	159
<b>9.000-10.500</b>	395	1,1%	2,0%	0,07	0,1%	0,3%	183
<b>10.500-12.000</b>	1.640	4,7%	6,7%	0,39	0,6%	0,9%	240
<b>12.000-13.500</b>	2.427	7,0%	13,7%	0,78	1,2%	2,0%	323
<b>13.500-15.000</b>	2.453	7,1%	20,7%	1,08	1,6%	3,7%	438
<b>15.000-16.500</b>	2.277	6,6%	27,3%	1,25	1,9%	5,6%	547
<b>16.500-18.000</b>	2.043	5,9%	33,2%	1,32	2,0%	7,6%	648
<b>18.000-19.500</b>	1.999	5,8%	38,9%	1,42	2,2%	9,7%	710
<b>19.500-21.000</b>	1.737	5,0%	43,9%	1,37	2,1%	11,8%	791
<b>21.000-22.500</b>	1.616	4,7%	48,6%	1,43	2,2%	14,0%	887
<b>22.500-24.000</b>	1.479	4,3%	52,8%	1,40	2,1%	16,1%	945
<b>24.000-25.500</b>	1.321	3,8%	56,6%	1,36	2,1%	18,2%	1.030
<b>25.500-27.000</b>	1.127	3,2%	59,9%	1,28	1,9%	20,1%	1.132
<b>27.000-28.500</b>	1.070	3,1%	63,0%	1,34	2,0%	22,2%	1.251
<b>28.500-30.000</b>	942	2,7%	65,7%	1,29	2,0%	24,1%	1.372
<b>30.000-33.000</b>	1.637	4,7%	70,4%	2,22	3,4%	27,5%	1.355
<b>33.000-36.000</b>	1.299	3,7%	74,1%	2,05	3,1%	30,6%	1.576
<b>36.000-39.000</b>	1.136	3,3%	77,4%	1,98	3,0%	33,6%	1.745
<b>39.000-42.000</b>	956	2,8%	80,1%	1,84	2,8%	36,4%	1.926
<b>42.000-45.000</b>	852	2,5%	82,6%	1,93	2,9%	39,3%	2.271
<b>45.000-48.000</b>	745	2,1%	84,7%	1,77	2,7%	42,0%	2.381
<b>48.000-51.000</b>	624	1,8%	86,5%	1,66	2,5%	44,6%	2.664
<b>51.000-54.000</b>	566	1,6%	88,2%	1,58	2,4%	47,0%	2.791
<b>54.000-57.000</b>	470	1,4%	89,5%	1,43	2,2%	49,1%	3.045
<b>57.000-60.000</b>	383	1,1%	90,6%	1,34	2,0%	51,2%	3.494
<b>60.000-66.000</b>	652	1,9%	92,5%	2,42	3,7%	54,8%	3.710
<b>66.000-72.000</b>	481	1,4%	93,9%	2,08	3,2%	58,0%	4.316
<b>72.000-78.000</b>	350	1,0%	94,9%	1,72	2,6%	60,6%	4.926
<b>78.000-84.000</b>	335	1,0%	95,8%	1,82	2,8%	63,4%	5.424
<b>84.000-90.000</b>	211	0,6%	96,5%	1,24	1,9%	65,3%	5.869
<b>90.000-96.000</b>	172	0,5%	96,9%	1,04	1,6%	66,8%	6.059
<b>96.000-120.000</b>	375	1,1%	98,0%	3,43	5,2%	72,0%	9.151
<b>120.000-144.000</b>	209	0,6%	98,6%	2,90	4,4%	76,4%	13.868
<b>144.000-168.000</b>	131	0,4%	99,0%	2,09	3,2%	79,6%	15.956
<b>168.000-192.000</b>	80	0,2%	99,2%	1,47	2,2%	81,8%	18.336
<b>192.000-216.000</b>	64	0,2%	99,4%	1,23	1,9%	83,7%	19.211
<b>216.000-240.000</b>	49	0,1%	99,6%	1,55	2,4%	86,1%	31.673
<b>240.000-360.000</b>	92	0,3%	99,8%	3,30	5,0%	91,1%	35.826
<b>360.000-480.000</b>	23	0,1%	99,9%	1,08	1,6%	92,7%	47.060
<b>480.000-600.000</b>	14	0,0%	99,9%	1,10	1,7%	94,4%	78.860
<b>Más de 600.000</b>	23	0,1%	100,0%	3,69	5,6%	100,0%	160.355
<b>TOTAL</b>	<b>34.746</b>	<b>100%</b>		<b>65,85</b>	<b>100%</b>		<b>1.895</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.D.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	4.650	1,3%	1,3%	-0,8	0,2%	0,2%	-164
<b>0-1.500</b>	23.058	6,4%	7,7%	-3,2	1,0%	1,2%	-137
<b>1.500-3.000</b>	15.919	4,5%	12,2%	-3,2	1,0%	2,2%	-199
<b>3.000-4.500</b>	15.889	4,4%	16,6%	-4,1	1,3%	3,5%	-257
<b>4.500-6.000</b>	15.028	4,2%	20,8%	-4,7	1,4%	4,9%	-310
<b>6.000-7.500</b>	15.656	4,4%	25,2%	-5,4	1,7%	6,6%	-348
<b>7.500-9.000</b>	18.351	5,1%	30,3%	-7,8	2,4%	9,0%	-423
<b>9.000-10.500</b>	21.291	6,0%	36,3%	-11,9	3,7%	12,7%	-558
<b>10.500-12.000</b>	28.590	8,0%	44,3%	-20,1	6,3%	19,0%	-703
<b>12.000-13.500</b>	26.665	7,5%	51,8%	-22,7	7,1%	26,0%	-852
<b>13.500-15.000</b>	23.129	6,5%	58,2%	-22,8	7,1%	33,1%	-985
<b>15.000-16.500</b>	19.375	5,4%	63,6%	-21,2	6,6%	39,7%	-1.095
<b>16.500-18.000</b>	15.901	4,4%	68,1%	-18,4	5,7%	45,4%	-1.156
<b>18.000-19.500</b>	14.844	4,2%	72,2%	-18,3	5,7%	51,1%	-1.230
<b>19.500-21.000</b>	11.625	3,3%	75,5%	-14,9	4,6%	55,8%	-1.286
<b>21.000-22.500</b>	10.032	2,8%	78,3%	-13,4	4,2%	59,9%	-1.337
<b>22.500-24.000</b>	8.736	2,4%	80,7%	-12,0	3,7%	63,7%	-1.375
<b>24.000-25.500</b>	8.076	2,3%	83,0%	-11,5	3,6%	67,2%	-1.420
<b>25.500-27.000</b>	7.265	2,0%	85,0%	-10,7	3,3%	70,6%	-1.475
<b>27.000-28.500</b>	6.739	1,9%	86,9%	-10,1	3,2%	73,7%	-1.504
<b>28.500-30.000</b>	6.311	1,8%	88,7%	-9,8	3,0%	76,8%	-1.547
<b>30.000-33.000</b>	10.011	2,8%	91,5%	-15,7	4,9%	81,7%	-1.569
<b>33.000-36.000</b>	7.142	2,0%	93,5%	-11,8	3,7%	85,3%	-1.652
<b>36.000-39.000</b>	4.782	1,3%	94,8%	-8,5	2,6%	88,0%	-1.768
<b>39.000-42.000</b>	3.246	0,9%	95,7%	-5,7	1,8%	89,7%	-1.763
<b>42.000-45.000</b>	2.692	0,8%	96,5%	-5,0	1,6%	91,3%	-1.852
<b>45.000-48.000</b>	2.160	0,6%	97,1%	-4,1	1,3%	92,6%	-1.888
<b>48.000-51.000</b>	1.783	0,5%	97,6%	-3,5	1,1%	93,6%	-1.945
<b>51.000-54.000</b>	1.404	0,4%	98,0%	-2,8	0,9%	94,5%	-1.973
<b>54.000-57.000</b>	1.211	0,3%	98,3%	-2,5	0,8%	95,3%	-2.075
<b>57.000-60.000</b>	953	0,3%	98,6%	-2,2	0,7%	95,9%	-2.264
<b>60.000-66.000</b>	1.419	0,4%	99,0%	-3,2	1,0%	96,9%	-2.274
<b>66.000-72.000</b>	1.103	0,3%	99,3%	-2,6	0,8%	97,8%	-2.376
<b>72.000-78.000</b>	679	0,2%	99,5%	-1,6	0,5%	98,3%	-2.380
<b>78.000-84.000</b>	453	0,1%	99,6%	-1,1	0,3%	98,6%	-2.451
<b>84.000-90.000</b>	327	0,1%	99,7%	-0,8	0,3%	98,9%	-2.584
<b>90.000-96.000</b>	226	0,1%	99,7%	-0,6	0,2%	99,1%	-2.682
<b>96.000-120.000</b>	471	0,1%	99,9%	-1,3	0,4%	99,5%	-2.785
<b>120.000-144.000</b>	200	0,1%	99,9%	-0,6	0,2%	99,7%	-2.914
<b>144.000-168.000</b>	100	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,8%	-3.173
<b>168.000-192.000</b>	59	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,8%	-3.547
<b>192.000-216.000</b>	49	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,9%	-3.633
<b>216.000-240.000</b>	22	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,9%	-3.716
<b>240.000-360.000</b>	32	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	100,0%	-7.207
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>357.666</b>	<b>100%</b>		<b>-321,5</b>	<b>100%</b>		<b>-899</b>

s.e.: secreto estadístico



### **III.E. Tributación conjunta.**

**Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta varón.**



## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES

III.E.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	17.816	0,5%	0,5%	-134,0	-0,2%	-0,2%	-7.519
<b>0-1.500</b>	98.868	3,0%	3,5%	-199,4	-0,3%	-0,5%	-2.017
<b>1.500-3.000</b>	77.273	2,3%	5,9%	116,6	0,2%	-0,3%	1.509
<b>3.000-4.500</b>	85.588	2,6%	8,4%	271,1	0,4%	0,1%	3.167
<b>4.500-6.000</b>	104.113	3,1%	11,6%	485,5	0,7%	0,8%	4.663
<b>6.000-7.500</b>	116.344	3,5%	15,1%	721,1	1,1%	1,9%	6.198
<b>7.500-9.000</b>	165.772	5,0%	20,1%	1.268,6	1,9%	3,7%	7.653
<b>9.000-10.500</b>	161.181	4,9%	24,9%	1.453,7	2,2%	5,9%	9.019
<b>10.500-12.000</b>	171.892	5,2%	30,1%	1.824,3	2,7%	8,6%	10.613
<b>12.000-13.500</b>	184.929	5,6%	35,7%	2.244,6	3,3%	11,9%	12.138
<b>13.500-15.000</b>	191.314	5,8%	41,5%	2.616,7	3,9%	15,8%	13.677
<b>15.000-16.500</b>	192.334	5,8%	47,3%	2.903,7	4,3%	20,1%	15.097
<b>16.500-18.000</b>	187.848	5,7%	52,9%	3.108,5	4,6%	24,7%	16.548
<b>18.000-19.500</b>	167.934	5,1%	58,0%	3.010,8	4,5%	29,1%	17.929
<b>19.500-21.000</b>	148.019	4,5%	62,5%	2.864,5	4,2%	33,4%	19.352
<b>21.000-22.500</b>	131.687	4,0%	66,4%	2.737,5	4,0%	37,4%	20.788
<b>22.500-24.000</b>	116.880	3,5%	70,0%	2.598,5	3,8%	41,3%	22.232
<b>24.000-25.500</b>	101.825	3,1%	73,0%	2.408,8	3,6%	44,8%	23.656
<b>25.500-27.000</b>	91.490	2,8%	75,8%	2.296,7	3,4%	48,2%	25.103
<b>27.000-28.500</b>	81.412	2,5%	78,3%	2.162,2	3,2%	51,4%	26.559
<b>28.500-30.000</b>	77.122	2,3%	80,6%	2.162,4	3,2%	54,6%	28.038
<b>30.000-33.000</b>	139.369	4,2%	84,8%	4.225,4	6,3%	60,9%	30.318
<b>33.000-36.000</b>	115.235	3,5%	88,3%	3.795,7	5,6%	66,5%	32.939
<b>36.000-39.000</b>	74.894	2,3%	90,5%	2.657,5	3,9%	70,4%	35.484
<b>39.000-42.000</b>	51.582	1,6%	92,1%	1.969,9	2,9%	73,3%	38.190
<b>42.000-45.000</b>	38.529	1,2%	93,2%	1.582,0	2,3%	75,7%	41.060
<b>45.000-48.000</b>	30.928	0,9%	94,2%	1.361,7	2,0%	77,7%	44.027
<b>48.000-51.000</b>	25.389	0,8%	94,9%	1.191,0	1,8%	79,4%	46.909
<b>51.000-54.000</b>	20.935	0,6%	95,6%	1.041,8	1,5%	81,0%	49.764
<b>54.000-57.000</b>	17.598	0,5%	96,1%	927,7	1,4%	82,4%	52.717
<b>57.000-60.000</b>	14.860	0,4%	96,5%	823,3	1,2%	83,6%	55.404
<b>60.000-66.000</b>	23.424	0,7%	97,3%	1.396,0	2,1%	85,6%	59.595
<b>66.000-72.000</b>	17.698	0,5%	97,8%	1.153,1	1,7%	87,3%	65.157
<b>72.000-78.000</b>	13.249	0,4%	98,2%	937,3	1,4%	88,7%	70.743
<b>78.000-84.000</b>	10.026	0,3%	98,5%	763,0	1,1%	89,9%	76.099
<b>84.000-90.000</b>	7.866	0,2%	98,7%	641,5	0,9%	90,8%	81.549
<b>90.000-96.000</b>	6.241	0,2%	98,9%	543,1	0,8%	91,6%	87.019
<b>96.000-120.000</b>	14.758	0,4%	99,4%	1.456,4	2,2%	93,8%	98.682
<b>120.000-144.000</b>	6.994	0,2%	99,6%	837,3	1,2%	95,0%	119.710
<b>144.000-168.000</b>	3.997	0,1%	99,7%	561,1	0,8%	95,8%	140.373
<b>168.000-192.000</b>	2.571	0,1%	99,8%	414,5	0,6%	96,5%	161.237
<b>192.000-216.000</b>	1.802	0,1%	99,8%	326,8	0,5%	96,9%	181.346
<b>216.000-240.000</b>	1.172	0,0%	99,9%	234,3	0,3%	97,3%	199.922
<b>240.000-360.000</b>	2.565	0,1%	99,9%	631,6	0,9%	98,2%	246.252
<b>360.000-480.000</b>	877	0,0%	100,0%	298,6	0,4%	98,7%	340.530
<b>480.000-600.000</b>	409	0,0%	100,0%	174,8	0,3%	98,9%	427.352
<b>Más de 600.000</b>	812	0,0%	100,0%	733,5	1,1%	100,0%	903.264
<b>TOTAL</b>	<b>3.315.421</b>	<b>100%</b>		<b>67.601,0</b>	<b>100%</b>		<b>20.390</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.E.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	87.505	3,7%	3,7%	22,2	0,5%	0,5%	253
<b>1.500-3.000</b>	53.837	2,3%	5,9%	39,2	1,0%	1,5%	727
<b>3.000-4.500</b>	55.892	2,3%	8,3%	45,9	1,1%	2,6%	822
<b>4.500-6.000</b>	70.738	3,0%	11,3%	57,8	1,4%	4,0%	817
<b>6.000-7.500</b>	78.308	3,3%	14,5%	66,6	1,6%	5,7%	851
<b>7.500-9.000</b>	119.332	5,0%	19,6%	94,6	2,3%	8,0%	792
<b>9.000-10.500</b>	112.246	4,7%	24,3%	114,5	2,8%	10,8%	1.020
<b>10.500-12.000</b>	111.695	4,7%	29,0%	110,4	2,7%	13,5%	988
<b>12.000-13.500</b>	118.538	5,0%	33,9%	113,8	2,8%	16,3%	960
<b>13.500-15.000</b>	123.110	5,2%	39,1%	109,1	2,7%	18,9%	886
<b>15.000-16.500</b>	127.974	5,4%	44,5%	124,2	3,0%	22,0%	971
<b>16.500-18.000</b>	127.748	5,4%	49,9%	130,6	3,2%	25,2%	1.022
<b>18.000-19.500</b>	117.826	4,9%	54,8%	133,6	3,3%	28,4%	1.134
<b>19.500-21.000</b>	105.628	4,4%	59,2%	129,4	3,2%	31,6%	1.225
<b>21.000-22.500</b>	95.390	4,0%	63,2%	124,6	3,0%	34,6%	1.306
<b>22.500-24.000</b>	85.541	3,6%	66,8%	116,9	2,9%	37,5%	1.367
<b>24.000-25.500</b>	75.501	3,2%	70,0%	109,4	2,7%	40,2%	1.449
<b>25.500-27.000</b>	68.575	2,9%	72,9%	103,1	2,5%	42,7%	1.504
<b>27.000-28.500</b>	61.469	2,6%	75,5%	95,7	2,3%	45,0%	1.557
<b>28.500-30.000</b>	58.565	2,5%	77,9%	92,1	2,3%	47,3%	1.572
<b>30.000-33.000</b>	104.426	4,4%	82,3%	168,9	4,1%	51,4%	1.617
<b>33.000-36.000</b>	93.173	3,9%	86,2%	164,3	4,0%	55,4%	1.763
<b>36.000-39.000</b>	61.723	2,6%	88,8%	143,5	3,5%	58,9%	2.324
<b>39.000-42.000</b>	42.965	1,8%	90,6%	114,3	2,8%	61,7%	2.660
<b>42.000-45.000</b>	32.047	1,3%	92,0%	90,6	2,2%	63,9%	2.828
<b>45.000-48.000</b>	25.491	1,1%	93,0%	74,8	1,8%	65,8%	2.933
<b>48.000-51.000</b>	21.211	0,9%	93,9%	64,3	1,6%	67,3%	3.032
<b>51.000-54.000</b>	17.463	0,7%	94,7%	56,0	1,4%	68,7%	3.208
<b>54.000-57.000</b>	14.664	0,6%	95,3%	48,4	1,2%	69,9%	3.302
<b>57.000-60.000</b>	12.522	0,5%	95,8%	44,6	1,1%	71,0%	3.559
<b>60.000-66.000</b>	19.960	0,8%	96,6%	76,0	1,9%	72,8%	3.808
<b>66.000-72.000</b>	15.238	0,6%	97,3%	65,8	1,6%	74,4%	4.319
<b>72.000-78.000</b>	11.419	0,5%	97,8%	54,5	1,3%	75,8%	4.770
<b>78.000-84.000</b>	8.686	0,4%	98,1%	48,6	1,2%	77,0%	5.591
<b>84.000-90.000</b>	6.864	0,3%	98,4%	42,0	1,0%	78,0%	6.113
<b>90.000-96.000</b>	5.437	0,2%	98,6%	36,6	0,9%	78,9%	6.737
<b>96.000-120.000</b>	13.009	0,5%	99,2%	113,2	2,8%	81,6%	8.702
<b>120.000-144.000</b>	6.229	0,3%	99,5%	77,1	1,9%	83,5%	12.383
<b>144.000-168.000</b>	3.594	0,2%	99,6%	58,6	1,4%	85,0%	16.312
<b>168.000-192.000</b>	2.307	0,1%	99,7%	46,2	1,1%	86,1%	20.030
<b>192.000-216.000</b>	1.637	0,1%	99,8%	39,2	1,0%	87,1%	23.937
<b>216.000-240.000</b>	1.066	0,0%	99,8%	32,3	0,8%	87,8%	30.275
<b>240.000-360.000</b>	2.354	0,1%	99,9%	104,4	2,6%	90,4%	44.341
<b>360.000-480.000</b>	814	0,0%	100,0%	64,2	1,6%	92,0%	78.809
<b>480.000-600.000</b>	397	0,0%	100,0%	43,2	1,1%	93,0%	108.861
<b>Más de 600.000</b>	774	0,0%	100,0%	285,6	7,0%	100,0%	369.037
<b>TOTAL</b>	<b>2.380.888</b>	<b>100%</b>		<b>4.090,8</b>	<b>100%</b>		<b>1.718</b>

## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES

III.E.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	17.816	0,6%	0,6%	-134,0	-0,2%	-0,2%	-7.519
<b>0-1.500</b>	26.060	0,8%	1,4%	-250,7	-0,4%	-0,7%	-9.621
<b>1.500-3.000</b>	2.857	0,1%	1,5%	-26,4	0,0%	-0,7%	-9.248
<b>3.000-4.500</b>	49.810	1,6%	3,1%	12,2	0,0%	-0,7%	245
<b>4.500-6.000</b>	94.120	3,0%	6,1%	141,2	0,3%	-0,5%	1.500
<b>6.000-7.500</b>	110.792	3,6%	9,7%	325,9	0,6%	0,1%	2.942
<b>7.500-9.000</b>	162.562	5,2%	14,9%	698,7	1,2%	1,4%	4.298
<b>9.000-10.500</b>	158.941	5,1%	20,1%	894,6	1,6%	3,0%	5.628
<b>10.500-12.000</b>	170.383	5,5%	25,6%	1.225,6	2,2%	5,2%	7.193
<b>12.000-13.500</b>	183.864	5,9%	31,5%	1.598,0	2,9%	8,0%	8.691
<b>13.500-15.000</b>	190.558	6,1%	37,6%	1.946,4	3,5%	11,5%	10.214
<b>15.000-16.500</b>	191.728	6,2%	43,8%	2.227,7	4,0%	15,5%	11.619
<b>16.500-18.000</b>	187.325	6,0%	49,8%	2.445,4	4,4%	19,9%	13.054
<b>18.000-19.500</b>	167.547	5,4%	55,2%	2.416,0	4,3%	24,2%	14.420
<b>19.500-21.000</b>	147.710	4,8%	60,0%	2.337,8	4,2%	28,4%	15.827
<b>21.000-22.500</b>	131.416	4,2%	64,2%	2.266,9	4,1%	32,4%	17.250
<b>22.500-24.000</b>	116.656	3,8%	68,0%	2.179,2	3,9%	36,3%	18.681
<b>24.000-25.500</b>	101.635	3,3%	71,3%	2.041,4	3,7%	40,0%	20.085
<b>25.500-27.000</b>	91.344	2,9%	74,2%	1.965,2	3,5%	43,5%	21.514
<b>27.000-28.500</b>	81.283	2,6%	76,8%	1.865,6	3,3%	46,8%	22.952
<b>28.500-30.000</b>	77.013	2,5%	79,3%	1.880,8	3,4%	50,2%	24.422
<b>30.000-33.000</b>	139.185	4,5%	83,8%	3.713,5	6,6%	56,8%	26.680
<b>33.000-36.000</b>	115.089	3,7%	87,5%	3.366,8	6,0%	62,8%	29.254
<b>36.000-39.000</b>	74.781	2,4%	89,9%	2.369,9	4,2%	67,1%	31.692
<b>39.000-42.000</b>	51.495	1,7%	91,6%	1.764,5	3,2%	70,2%	34.266
<b>42.000-45.000</b>	38.455	1,2%	92,8%	1.421,7	2,5%	72,8%	36.970
<b>45.000-48.000</b>	30.866	1,0%	93,8%	1.228,4	2,2%	75,0%	39.799
<b>48.000-51.000</b>	25.347	0,8%	94,6%	1.077,5	1,9%	76,9%	42.509
<b>51.000-54.000</b>	20.881	0,7%	95,3%	945,1	1,7%	78,6%	45.263
<b>54.000-57.000</b>	17.556	0,6%	95,8%	843,1	1,5%	80,1%	48.022
<b>57.000-60.000</b>	14.825	0,5%	96,3%	749,2	1,3%	81,4%	50.538
<b>60.000-66.000</b>	23.359	0,8%	97,1%	1.274,0	2,3%	83,7%	54.541
<b>66.000-72.000</b>	17.631	0,6%	97,6%	1.056,4	1,9%	85,6%	59.919
<b>72.000-78.000</b>	13.212	0,4%	98,1%	862,4	1,5%	87,1%	65.274
<b>78.000-84.000</b>	9.994	0,3%	98,4%	703,4	1,3%	88,4%	70.386
<b>84.000-90.000</b>	7.842	0,3%	98,6%	592,8	1,1%	89,5%	75.598
<b>90.000-96.000</b>	6.222	0,2%	98,8%	503,5	0,9%	90,4%	80.929
<b>96.000-120.000</b>	14.701	0,5%	99,3%	1.354,5	2,4%	92,8%	92.135
<b>120.000-144.000</b>	6.963	0,2%	99,5%	784,8	1,4%	94,2%	112.703
<b>144.000-168.000</b>	3.979	0,1%	99,7%	529,7	0,9%	95,1%	133.125
<b>168.000-192.000</b>	2.556	0,1%	99,8%	391,6	0,7%	95,8%	153.192
<b>192.000-216.000</b>	1.793	0,1%	99,8%	310,9	0,6%	96,4%	173.422
<b>216.000-240.000</b>	1.163	0,0%	99,9%	224,2	0,4%	96,8%	192.780
<b>240.000-360.000</b>	2.550	0,1%	99,9%	606,6	1,1%	97,9%	237.876
<b>360.000-480.000</b>	870	0,0%	100,0%	290,0	0,5%	98,4%	333.283
<b>480.000-600.000</b>	406	0,0%	100,0%	170,7	0,3%	98,7%	420.358
<b>Más de 600.000</b>	808	0,0%	100,0%	724,9	1,3%	100,0%	897.151
<b>TOTAL</b>	<b>3.103.949</b>	<b>100%</b>		<b>55.917,7</b>	<b>100%</b>		<b>18.015</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.E.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	3.134	0,1%	0,1%	0,9	0,0%	0,0%	301
<b>1.500-3.000</b>	725	0,0%	0,2%	1,4	0,0%	0,1%	1.889
<b>3.000-4.500</b>	42.258	1,9%	2,1%	11,0	0,3%	0,3%	260
<b>4.500-6.000</b>	70.716	3,2%	5,2%	38,6	1,0%	1,3%	546
<b>6.000-7.500</b>	78.291	3,5%	8,8%	55,5	1,4%	2,7%	709
<b>7.500-9.000</b>	119.315	5,4%	14,1%	87,7	2,2%	5,0%	735
<b>9.000-10.500</b>	112.237	5,0%	19,1%	110,0	2,8%	7,7%	980
<b>10.500-12.000</b>	111.691	5,0%	24,1%	107,3	2,7%	10,5%	961
<b>12.000-13.500</b>	118.533	5,3%	29,5%	111,7	2,8%	13,3%	942
<b>13.500-15.000</b>	123.104	5,5%	35,0%	107,6	2,7%	16,0%	874
<b>15.000-16.500</b>	127.967	5,7%	40,7%	123,1	3,1%	19,2%	962
<b>16.500-18.000</b>	127.745	5,7%	46,5%	129,6	3,3%	22,5%	1.015
<b>18.000-19.500</b>	117.822	5,3%	51,7%	132,8	3,4%	25,8%	1.127
<b>19.500-21.000</b>	105.623	4,7%	56,5%	128,8	3,3%	29,1%	1.219
<b>21.000-22.500</b>	95.388	4,3%	60,8%	124,1	3,2%	32,2%	1.301
<b>22.500-24.000</b>	85.535	3,8%	64,6%	116,4	3,0%	35,2%	1.361
<b>24.000-25.500</b>	75.501	3,4%	68,0%	109,0	2,8%	38,0%	1.443
<b>25.500-27.000</b>	68.574	3,1%	71,1%	102,8	2,6%	40,6%	1.499
<b>27.000-28.500</b>	61.466	2,8%	73,8%	95,4	2,4%	43,0%	1.553
<b>28.500-30.000</b>	58.564	2,6%	76,4%	91,8	2,3%	45,3%	1.567
<b>30.000-33.000</b>	104.423	4,7%	81,1%	168,5	4,3%	49,6%	1.613
<b>33.000-36.000</b>	93.168	4,2%	85,3%	164,0	4,2%	53,8%	1.760
<b>36.000-39.000</b>	61.722	2,8%	88,1%	143,2	3,6%	57,4%	2.320
<b>39.000-42.000</b>	42.961	1,9%	90,0%	114,0	2,9%	60,3%	2.654
<b>42.000-45.000</b>	32.044	1,4%	91,4%	90,4	2,3%	62,6%	2.821
<b>45.000-48.000</b>	25.489	1,1%	92,6%	74,6	1,9%	64,5%	2.926
<b>48.000-51.000</b>	21.211	1,0%	93,5%	64,2	1,6%	66,1%	3.027
<b>51.000-54.000</b>	17.462	0,8%	94,3%	55,9	1,4%	67,5%	3.201
<b>54.000-57.000</b>	14.664	0,7%	95,0%	48,3	1,2%	68,8%	3.297
<b>57.000-60.000</b>	12.522	0,6%	95,5%	44,4	1,1%	69,9%	3.548
<b>60.000-66.000</b>	19.959	0,9%	96,4%	75,8	1,9%	71,8%	3.799
<b>66.000-72.000</b>	15.238	0,7%	97,1%	65,7	1,7%	73,5%	4.309
<b>72.000-78.000</b>	11.418	0,5%	97,6%	54,4	1,4%	74,9%	4.761
<b>78.000-84.000</b>	8.686	0,4%	98,0%	48,5	1,2%	76,1%	5.580
<b>84.000-90.000</b>	6.864	0,3%	98,3%	41,9	1,1%	77,2%	6.098
<b>90.000-96.000</b>	5.436	0,2%	98,6%	36,6	0,9%	78,1%	6.726
<b>96.000-120.000</b>	13.009	0,6%	99,1%	113,0	2,9%	81,0%	8.683
<b>120.000-144.000</b>	6.229	0,3%	99,4%	77,0	2,0%	82,9%	12.367
<b>144.000-168.000</b>	3.594	0,2%	99,6%	58,5	1,5%	84,4%	16.289
<b>168.000-192.000</b>	2.307	0,1%	99,7%	46,1	1,2%	85,6%	20.003
<b>192.000-216.000</b>	1.637	0,1%	99,8%	39,1	1,0%	86,6%	23.910
<b>216.000-240.000</b>	1.066	0,0%	99,8%	32,2	0,8%	87,4%	30.240
<b>240.000-360.000</b>	2.354	0,1%	99,9%	104,3	2,6%	90,0%	44.319
<b>360.000-480.000</b>	814	0,0%	99,9%	64,1	1,6%	91,7%	78.769
<b>480.000-600.000</b>	397	0,0%	100,0%	43,2	1,1%	92,7%	108.835
<b>Más de 600.000</b>	774	0,0%	100,0%	285,6	7,3%	100,0%	368.998
<b>TOTAL</b>	<b>2.229.637</b>	<b>100%</b>		<b>3.939,0</b>	<b>100%</b>		<b>1.767</b>

IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES							
III.E.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	24	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	211
<b>4.500-6.000</b>	65	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	275
<b>6.000-7.500</b>	94	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	350
<b>7.500-9.000</b>	6.939	0,3%	0,3%	0,4	0,0%	0,0%	60
<b>9.000-10.500</b>	32.106	1,4%	1,7%	7,3	0,1%	0,1%	226
<b>10.500-12.000</b>	71.097	3,2%	4,9%	25,8	0,2%	0,3%	363
<b>12.000-13.500</b>	119.074	5,3%	10,2%	60,5	0,5%	0,8%	508
<b>13.500-15.000</b>	151.270	6,7%	17,0%	116,8	1,0%	1,9%	772
<b>15.000-16.500</b>	166.948	7,4%	24,4%	177,5	1,6%	3,5%	1.063
<b>16.500-18.000</b>	169.152	7,5%	32,0%	236,0	2,1%	5,6%	1.395
<b>18.000-19.500</b>	154.335	6,9%	38,8%	264,6	2,4%	7,9%	1.715
<b>19.500-21.000</b>	139.142	6,2%	45,0%	282,6	2,5%	10,4%	2.031
<b>21.000-22.500</b>	126.650	5,6%	50,7%	300,1	2,7%	13,1%	2.370
<b>22.500-24.000</b>	114.526	5,1%	55,8%	315,9	2,8%	15,9%	2.759
<b>24.000-25.500</b>	100.557	4,5%	60,3%	319,7	2,8%	18,8%	3.180
<b>25.500-27.000</b>	90.614	4,0%	64,3%	328,4	2,9%	21,7%	3.624
<b>27.000-28.500</b>	80.763	3,6%	67,9%	327,9	2,9%	24,6%	4.060
<b>28.500-30.000</b>	76.644	3,4%	71,3%	345,8	3,1%	27,7%	4.511
<b>30.000-33.000</b>	138.860	6,2%	77,5%	722,1	6,4%	34,1%	5.200
<b>33.000-36.000</b>	115.074	5,1%	82,7%	690,2	6,1%	40,3%	5.998
<b>36.000-39.000</b>	74.817	3,3%	86,0%	514,5	4,6%	44,9%	6.877
<b>39.000-42.000</b>	51.550	2,3%	88,3%	407,4	3,6%	48,5%	7.904
<b>42.000-45.000</b>	38.498	1,7%	90,0%	346,5	3,1%	51,6%	8.999
<b>45.000-48.000</b>	30.914	1,4%	91,4%	313,1	2,8%	54,4%	10.129
<b>48.000-51.000</b>	25.384	1,1%	92,5%	285,4	2,5%	56,9%	11.243
<b>51.000-54.000</b>	20.923	0,9%	93,5%	258,8	2,3%	59,2%	12.370
<b>54.000-57.000</b>	17.592	0,8%	94,2%	237,3	2,1%	61,3%	13.488
<b>57.000-60.000</b>	14.853	0,7%	94,9%	217,1	1,9%	63,3%	14.619
<b>60.000-66.000</b>	23.418	1,0%	95,9%	384,8	3,4%	66,7%	16.432
<b>66.000-72.000</b>	17.695	0,8%	96,7%	335,9	3,0%	69,7%	18.983
<b>72.000-78.000</b>	13.241	0,6%	97,3%	286,1	2,5%	72,3%	21.609
<b>78.000-84.000</b>	10.029	0,4%	97,8%	242,4	2,2%	74,4%	24.173
<b>84.000-90.000</b>	7.865	0,4%	98,1%	210,5	1,9%	76,3%	26.764
<b>90.000-96.000</b>	6.241	0,3%	98,4%	183,4	1,6%	77,9%	29.385
<b>96.000-120.000</b>	14.758	0,7%	99,1%	518,2	4,6%	82,5%	35.111
<b>120.000-144.000</b>	6.996	0,3%	99,4%	319,3	2,8%	85,4%	45.647
<b>144.000-168.000</b>	3.996	0,2%	99,5%	226,5	2,0%	87,4%	56.688
<b>168.000-192.000</b>	2.567	0,1%	99,7%	173,1	1,5%	88,9%	67.444
<b>192.000-216.000</b>	1.802	0,1%	99,7%	141,9	1,3%	90,2%	78.767
<b>216.000-240.000</b>	1.173	0,1%	99,8%	105,7	0,9%	91,2%	90.121
<b>240.000-360.000</b>	2.564	0,1%	99,9%	300,1	2,7%	93,8%	117.056
<b>360.000-480.000</b>	880	0,0%	99,9%	154,0	1,4%	95,2%	174.971
<b>480.000-600.000</b>	409	0,0%	100,0%	94,2	0,8%	96,0%	230.376
<b>Más de 600.000</b>	814	0,0%	100,0%	444,6	4,0%	100,0%	546.176
<b>TOTAL</b>	<b>2.242.928</b>	<b>100%</b>		<b>11.222,7</b>	<b>100%</b>		<b>5.004</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES</b>						
<b>III.E.6. DEDUCCIONES GENERALES*</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,0	-0,1	-0,1	0,0%	0,0%	0,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>4.500-6.000</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>6.000-7.500</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>7.500-9.000</b>	1,0	0,5	1,5	0,2%	0,3%	0,2%
<b>9.000-10.500</b>	4,9	4,7	9,6	0,8%	2,9%	1,2%
<b>10.500-12.000</b>	13,5	6,0	19,5	2,2%	3,6%	2,5%
<b>12.000-13.500</b>	25,0	5,6	30,6	4,1%	3,4%	4,0%
<b>13.500-15.000</b>	33,4	7,3	40,6	5,5%	4,4%	5,3%
<b>15.000-16.500</b>	38,3	7,7	45,9	6,3%	4,7%	6,0%
<b>16.500-18.000</b>	39,5	7,8	47,3	6,5%	4,8%	6,1%
<b>18.000-19.500</b>	37,9	7,1	45,0	6,2%	4,3%	5,8%
<b>19.500-21.000</b>	35,4	6,1	41,5	5,8%	3,7%	5,4%
<b>21.000-22.500</b>	33,0	4,7	37,7	5,4%	2,9%	4,9%
<b>22.500-24.000</b>	30,3	3,6	33,9	5,0%	2,2%	4,4%
<b>24.000-25.500</b>	26,6	3,1	29,7	4,4%	1,9%	3,9%
<b>25.500-27.000</b>	24,8	3,1	27,8	4,1%	1,9%	3,6%
<b>27.000-28.500</b>	22,4	3,0	25,4	3,7%	1,8%	3,3%
<b>28.500-30.000</b>	21,1	3,3	24,4	3,5%	2,0%	3,2%
<b>30.000-33.000</b>	37,9	7,1	45,0	6,2%	4,4%	5,8%
<b>33.000-36.000</b>	31,2	7,7	38,9	5,1%	4,7%	5,0%
<b>36.000-39.000</b>	22,8	5,6	28,4	3,7%	3,4%	3,7%
<b>39.000-42.000</b>	16,9	4,8	21,7	2,8%	2,9%	2,8%
<b>42.000-45.000</b>	13,8	3,9	17,7	2,3%	2,4%	2,3%
<b>45.000-48.000</b>	11,3	3,3	14,6	1,9%	2,0%	1,9%
<b>48.000-51.000</b>	9,6	2,8	12,4	1,6%	1,7%	1,6%
<b>51.000-54.000</b>	8,4	2,7	11,1	1,4%	1,6%	1,4%
<b>54.000-57.000</b>	7,2	2,3	9,5	1,2%	1,4%	1,2%
<b>57.000-60.000</b>	6,3	2,0	8,4	1,0%	1,2%	1,1%
<b>60.000-66.000</b>	10,2	3,4	13,6	1,7%	2,1%	1,8%
<b>66.000-72.000</b>	8,1	2,7	10,9	1,3%	1,7%	1,4%
<b>72.000-78.000</b>	6,4	2,2	8,6	1,1%	1,3%	1,1%
<b>78.000-84.000</b>	4,8	1,9	6,7	0,8%	1,1%	0,9%
<b>84.000-90.000</b>	3,8	1,6	5,4	0,6%	1,0%	0,7%
<b>90.000-96.000</b>	3,1	1,8	4,8	0,5%	1,1%	0,6%
<b>96.000-120.000</b>	7,5	4,2	11,7	1,2%	2,6%	1,5%
<b>120.000-144.000</b>	3,6	2,5	6,2	0,6%	1,6%	0,8%
<b>144.000-168.000</b>	2,2	2,5	4,6	0,4%	1,5%	0,6%
<b>168.000-192.000</b>	1,4	2,0	3,4	0,2%	1,2%	0,4%
<b>192.000-216.000</b>	1,0	1,8	2,8	0,2%	1,1%	0,4%
<b>216.000-240.000</b>	0,6	1,4	2,0	0,1%	0,8%	0,3%
<b>240.000-360.000</b>	1,3	3,6	4,9	0,2%	2,2%	0,6%
<b>360.000-480.000</b>	0,4	3,1	3,5	0,1%	1,9%	0,5%
<b>480.000-600.000</b>	0,2	1,5	1,7	0,0%	0,9%	0,2%
<b>Más de 600.000</b>	0,4	11,9	12,3	0,1%	7,3%	1,6%
<b>TOTAL</b>	<b>607,7</b>	<b>163,5</b>	<b>771,2</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto la deducción por maternidad.



## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES

III.E.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>3.000-4.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	302	0,1%	0,1%	0,05	0,1%	0,1%	162
<b>9.000-10.500</b>	1.796	0,7%	0,8%	0,32	0,5%	0,6%	176
<b>10.500-12.000</b>	5.683	2,1%	2,9%	1,02	1,6%	2,2%	180
<b>12.000-13.500</b>	13.642	5,0%	7,9%	2,56	4,1%	6,3%	188
<b>13.500-15.000</b>	19.434	7,2%	15,1%	3,78	6,0%	12,3%	194
<b>15.000-16.500</b>	24.001	8,9%	24,0%	4,74	7,5%	19,8%	198
<b>16.500-18.000</b>	25.100	9,3%	33,3%	5,05	8,0%	27,9%	201
<b>18.000-19.500</b>	24.278	9,0%	42,3%	5,00	8,0%	35,8%	206
<b>19.500-21.000</b>	22.735	8,4%	50,7%	4,82	7,7%	43,5%	212
<b>21.000-22.500</b>	20.681	7,7%	58,4%	4,51	7,2%	50,7%	218
<b>22.500-24.000</b>	18.279	6,8%	65,1%	4,14	6,6%	57,3%	227
<b>24.000-25.500</b>	11.618	4,3%	69,4%	3,09	4,9%	62,2%	266
<b>25.500-27.000</b>	9.640	3,6%	73,0%	2,64	4,2%	66,4%	274
<b>27.000-28.500</b>	8.492	3,1%	76,1%	2,42	3,9%	70,2%	285
<b>28.500-30.000</b>	7.963	2,9%	79,1%	2,24	3,6%	73,8%	282
<b>30.000-33.000</b>	14.035	5,2%	84,3%	3,92	6,2%	80,0%	280
<b>33.000-36.000</b>	10.708	4,0%	88,2%	3,13	5,0%	85,0%	292
<b>36.000-39.000</b>	6.658	2,5%	90,7%	1,93	3,1%	88,1%	290
<b>39.000-42.000</b>	4.579	1,7%	92,4%	1,33	2,1%	90,2%	291
<b>42.000-45.000</b>	2.970	1,1%	93,5%	0,84	1,3%	91,5%	284
<b>45.000-48.000</b>	2.238	0,8%	94,3%	0,61	1,0%	92,5%	274
<b>48.000-51.000</b>	1.803	0,7%	95,0%	0,44	0,7%	93,2%	246
<b>51.000-54.000</b>	1.495	0,6%	95,5%	0,36	0,6%	93,8%	242
<b>54.000-57.000</b>	1.166	0,4%	96,0%	0,29	0,5%	94,3%	252
<b>57.000-60.000</b>	1.094	0,4%	96,4%	0,31	0,5%	94,8%	284
<b>60.000-66.000</b>	1.674	0,6%	97,0%	0,42	0,7%	95,4%	253
<b>66.000-72.000</b>	1.332	0,5%	97,5%	0,40	0,6%	96,1%	298
<b>72.000-78.000</b>	1.027	0,4%	97,9%	0,31	0,5%	96,6%	306
<b>78.000-84.000</b>	841	0,3%	98,2%	0,31	0,5%	97,1%	367
<b>84.000-90.000</b>	674	0,2%	98,4%	0,23	0,4%	97,4%	346
<b>90.000-96.000</b>	548	0,2%	98,6%	0,22	0,3%	97,8%	395
<b>96.000-120.000</b>	1.384	0,5%	99,2%	0,59	0,9%	98,7%	427
<b>120.000-144.000</b>	697	0,3%	99,4%	0,24	0,4%	99,1%	348
<b>144.000-168.000</b>	341	0,1%	99,5%	0,10	0,2%	99,3%	302
<b>168.000-192.000</b>	289	0,1%	99,6%	0,06	0,1%	99,4%	205
<b>192.000-216.000</b>	243	0,1%	99,7%	0,03	0,1%	99,4%	133
<b>216.000-240.000</b>	115	0,0%	99,8%	0,02	0,0%	99,4%	160
<b>240.000-360.000</b>	302	0,1%	99,9%	0,07	0,1%	99,5%	238
<b>360.000-480.000</b>	101	0,0%	99,9%	0,02	0,0%	99,6%	189
<b>480.000-600.000</b>	61	0,0%	99,9%	0,01	0,0%	99,6%	191
<b>Más de 600.000</b>	138	0,1%	100,0%	0,25	0,4%	100,0%	1.835
<b>TOTAL</b>	<b>270.170</b>	<b>100%</b>		<b>62,87</b>	<b>100%</b>		<b>233</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.E.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	8	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	7.276
<b>3.000-4.500</b>	11	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.359
<b>4.500-6.000</b>	42	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	837
<b>6.000-7.500</b>	86	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	500
<b>7.500-9.000</b>	1.721	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	60
<b>9.000-10.500</b>	14.491	0,7%	0,8%	2,0	0,0%	0,0%	135
<b>10.500-12.000</b>	46.489	2,2%	3,0%	14,3	0,1%	0,2%	308
<b>12.000-13.500</b>	91.099	4,3%	7,3%	41,6	0,4%	0,6%	457
<b>13.500-15.000</b>	125.374	6,0%	13,3%	84,8	0,8%	1,4%	677
<b>15.000-16.500</b>	148.405	7,1%	20,4%	136,4	1,3%	2,7%	919
<b>16.500-18.000</b>	157.786	7,5%	27,9%	189,9	1,8%	4,5%	1.203
<b>18.000-19.500</b>	148.474	7,1%	35,0%	218,6	2,1%	6,6%	1.472
<b>19.500-21.000</b>	135.517	6,5%	41,5%	238,8	2,3%	8,9%	1.762
<b>21.000-22.500</b>	124.527	5,9%	47,4%	259,6	2,5%	11,3%	2.085
<b>22.500-24.000</b>	113.206	5,4%	52,8%	279,1	2,7%	14,0%	2.465
<b>24.000-25.500</b>	99.928	4,8%	57,6%	287,6	2,7%	16,8%	2.878
<b>25.500-27.000</b>	90.262	4,3%	61,9%	298,3	2,9%	19,6%	3.304
<b>27.000-28.500</b>	80.543	3,8%	65,7%	300,3	2,9%	22,5%	3.729
<b>28.500-30.000</b>	76.509	3,6%	69,4%	319,3	3,1%	25,5%	4.174
<b>30.000-33.000</b>	138.681	6,6%	76,0%	673,4	6,4%	32,0%	4.855
<b>33.000-36.000</b>	114.985	5,5%	81,5%	648,2	6,2%	38,2%	5.638
<b>36.000-39.000</b>	74.769	3,6%	85,0%	484,3	4,6%	42,8%	6.477
<b>39.000-42.000</b>	51.522	2,5%	87,5%	384,5	3,7%	46,5%	7.462
<b>42.000-45.000</b>	38.480	1,8%	89,3%	327,9	3,1%	49,6%	8.523
<b>45.000-48.000</b>	30.903	1,5%	90,8%	298,0	2,8%	52,5%	9.643
<b>48.000-51.000</b>	25.379	1,2%	92,0%	272,5	2,6%	55,1%	10.739
<b>51.000-54.000</b>	20.919	1,0%	93,0%	247,4	2,4%	57,4%	11.826
<b>54.000-57.000</b>	17.587	0,8%	93,8%	227,5	2,2%	59,6%	12.936
<b>57.000-60.000</b>	14.852	0,7%	94,5%	208,4	2,0%	61,6%	14.035
<b>60.000-66.000</b>	23.415	1,1%	95,7%	370,8	3,5%	65,2%	15.835
<b>66.000-72.000</b>	17.692	0,8%	96,5%	324,7	3,1%	68,3%	18.351
<b>72.000-78.000</b>	13.239	0,6%	97,1%	277,3	2,7%	70,9%	20.942
<b>78.000-84.000</b>	10.026	0,5%	97,6%	235,5	2,3%	73,2%	23.486
<b>84.000-90.000</b>	7.863	0,4%	98,0%	204,9	2,0%	75,1%	26.055
<b>90.000-96.000</b>	6.240	0,3%	98,3%	178,3	1,7%	76,8%	28.578
<b>96.000-120.000</b>	14.757	0,7%	99,0%	505,9	4,8%	81,7%	34.279
<b>120.000-144.000</b>	6.994	0,3%	99,3%	312,9	3,0%	84,7%	44.743
<b>144.000-168.000</b>	3.995	0,2%	99,5%	221,8	2,1%	86,8%	55.520
<b>168.000-192.000</b>	2.563	0,1%	99,6%	169,7	1,6%	88,4%	66.198
<b>192.000-216.000</b>	1.802	0,1%	99,7%	139,2	1,3%	89,7%	77.221
<b>216.000-240.000</b>	1.173	0,1%	99,8%	103,7	1,0%	90,7%	88.435
<b>240.000-360.000</b>	2.564	0,1%	99,9%	295,1	2,8%	93,5%	115.112
<b>360.000-480.000</b>	880	0,0%	99,9%	150,4	1,4%	95,0%	170.926
<b>480.000-600.000</b>	409	0,0%	100,0%	92,5	0,9%	95,9%	226.100
<b>Más de 600.000</b>	814	0,0%	100,0%	432,1	4,1%	100,0%	530.780
<b>TOTAL</b>	<b>2.097.000</b>	<b>100%</b>		<b>10.457,8</b>	<b>100%</b>		<b>4.987</b>

s.e.: secreto estadístico

## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES

III.E.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	16.528	0,5%	0,5%	8,2	0,1%	0,1%	498
<b>0-1.500</b>	101.609	3,1%	3,6%	31,4	0,2%	0,3%	309
<b>1.500-3.000</b>	73.692	2,3%	5,9%	25,1	0,2%	0,5%	340
<b>3.000-4.500</b>	79.602	2,4%	8,3%	32,7	0,3%	0,8%	411
<b>4.500-6.000</b>	97.157	3,0%	11,3%	43,0	0,3%	1,1%	443
<b>6.000-7.500</b>	107.706	3,3%	14,6%	52,7	0,4%	1,5%	489
<b>7.500-9.000</b>	157.695	4,8%	19,5%	71,7	0,6%	2,0%	455
<b>9.000-10.500</b>	154.846	4,8%	24,2%	95,8	0,7%	2,8%	619
<b>10.500-12.000</b>	165.690	5,1%	29,3%	128,7	1,0%	3,8%	777
<b>12.000-13.500</b>	180.481	5,5%	34,8%	181,7	1,4%	5,2%	1.007
<b>13.500-15.000</b>	188.583	5,8%	40,6%	243,3	1,9%	7,0%	1.290
<b>15.000-16.500</b>	190.533	5,8%	46,5%	307,9	2,4%	9,4%	1.616
<b>16.500-18.000</b>	186.533	5,7%	52,2%	370,2	2,9%	12,3%	1.985
<b>18.000-19.500</b>	167.121	5,1%	57,3%	390,7	3,0%	15,3%	2.338
<b>19.500-21.000</b>	147.436	4,5%	61,9%	399,5	3,1%	18,3%	2.710
<b>21.000-22.500</b>	131.297	4,0%	65,9%	409,8	3,2%	21,5%	3.121
<b>22.500-24.000</b>	116.621	3,6%	69,5%	414,2	3,2%	24,7%	3.552
<b>24.000-25.500</b>	101.636	3,1%	72,6%	404,9	3,1%	27,8%	3.984
<b>25.500-27.000</b>	91.352	2,8%	75,4%	402,8	3,1%	30,9%	4.410
<b>27.000-28.500</b>	81.303	2,5%	77,9%	393,2	3,0%	33,9%	4.836
<b>28.500-30.000</b>	77.031	2,4%	80,3%	408,2	3,1%	37,1%	5.299
<b>30.000-33.000</b>	139.223	4,3%	84,5%	833,0	6,4%	43,5%	5.983
<b>33.000-36.000</b>	115.137	3,5%	88,1%	776,8	6,0%	49,5%	6.747
<b>36.000-39.000</b>	74.793	2,3%	90,4%	565,9	4,4%	53,8%	7.567
<b>39.000-42.000</b>	51.515	1,6%	91,9%	438,2	3,4%	57,2%	8.505
<b>42.000-45.000</b>	38.490	1,2%	93,1%	366,4	2,8%	60,0%	9.519
<b>45.000-48.000</b>	30.884	0,9%	94,1%	327,2	2,5%	62,5%	10.595
<b>48.000-51.000</b>	25.354	0,8%	94,9%	296,6	2,3%	64,8%	11.697
<b>51.000-54.000</b>	20.900	0,6%	95,5%	266,1	2,0%	66,9%	12.730
<b>54.000-57.000</b>	17.565	0,5%	96,0%	244,4	1,9%	68,8%	13.912
<b>57.000-60.000</b>	14.842	0,5%	96,5%	222,9	1,7%	70,5%	15.021
<b>60.000-66.000</b>	23.398	0,7%	97,2%	392,7	3,0%	73,5%	16.783
<b>66.000-72.000</b>	17.673	0,5%	97,8%	337,4	2,6%	76,1%	19.090
<b>72.000-78.000</b>	13.238	0,4%	98,2%	285,0	2,2%	78,3%	21.531
<b>78.000-84.000</b>	10.015	0,3%	98,5%	238,2	1,8%	80,1%	23.787
<b>84.000-90.000</b>	7.853	0,2%	98,7%	205,1	1,6%	81,7%	26.112
<b>90.000-96.000</b>	6.222	0,2%	98,9%	177,6	1,4%	83,1%	28.542
<b>96.000-120.000</b>	14.733	0,5%	99,4%	497,2	3,8%	86,9%	33.750
<b>120.000-144.000</b>	6.987	0,2%	99,6%	300,7	2,3%	89,2%	43.033
<b>144.000-168.000</b>	3.986	0,1%	99,7%	211,3	1,6%	90,8%	53.021
<b>168.000-192.000</b>	2.565	0,1%	99,8%	160,7	1,2%	92,1%	62.634
<b>192.000-216.000</b>	1.796	0,1%	99,8%	130,2	1,0%	93,1%	72.493
<b>216.000-240.000</b>	1.167	0,0%	99,9%	94,9	0,7%	93,8%	81.317
<b>240.000-360.000</b>	2.560	0,1%	99,9%	262,3	2,0%	95,8%	102.458
<b>360.000-480.000</b>	877	0,0%	100,0%	129,1	1,0%	96,8%	147.185
<b>480.000-600.000</b>	408	0,0%	100,0%	76,0	0,6%	97,4%	186.369
<b>Más de 600.000</b>	812	0,0%	100,0%	335,6	2,6%	100,0%	413.320
<b>TOTAL</b>	<b>3.257.445</b>	<b>100%</b>		<b>12.987,5</b>	<b>100%</b>		<b>3.987</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.E.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	16.623	0,5%	0,5%	-8,4	0,3%	0,3%	-504
<b>0-1.500</b>	101.710	3,1%	3,6%	-31,9	1,3%	1,6%	-314
<b>1.500-3.000</b>	73.752	2,3%	5,9%	-25,4	1,0%	2,6%	-344
<b>3.000-4.500</b>	79.680	2,4%	8,3%	-33,3	1,3%	3,9%	-418
<b>4.500-6.000</b>	97.219	3,0%	11,3%	-43,7	1,7%	5,6%	-449
<b>6.000-7.500</b>	107.782	3,3%	14,6%	-53,4	2,1%	7,7%	-496
<b>7.500-9.000</b>	157.782	4,8%	19,4%	-72,5	2,8%	10,5%	-459
<b>9.000-10.500</b>	155.246	4,8%	24,2%	-94,8	3,7%	14,2%	-610
<b>10.500-12.000</b>	166.866	5,1%	29,3%	-115,5	4,5%	18,8%	-692
<b>12.000-13.500</b>	182.009	5,6%	34,8%	-141,3	5,5%	24,3%	-776
<b>13.500-15.000</b>	189.895	5,8%	40,7%	-159,7	6,3%	30,6%	-841
<b>15.000-16.500</b>	191.603	5,9%	46,5%	-172,8	6,8%	37,3%	-902
<b>16.500-18.000</b>	187.424	5,7%	52,3%	-181,7	7,1%	44,5%	-969
<b>18.000-19.500</b>	167.690	5,1%	57,4%	-173,5	6,8%	51,3%	-1.035
<b>19.500-21.000</b>	147.882	4,5%	61,9%	-162,1	6,4%	57,6%	-1.096
<b>21.000-22.500</b>	131.609	4,0%	65,9%	-151,3	5,9%	63,5%	-1.149
<b>22.500-24.000</b>	116.853	3,6%	69,5%	-136,0	5,3%	68,9%	-1.164
<b>24.000-25.500</b>	101.816	3,1%	72,6%	-118,1	4,6%	73,5%	-1.160
<b>25.500-27.000</b>	91.481	2,8%	75,4%	-105,3	4,1%	77,6%	-1.151
<b>27.000-28.500</b>	81.415	2,5%	77,9%	-93,5	3,7%	81,3%	-1.148
<b>28.500-30.000</b>	77.127	2,4%	80,3%	-89,4	3,5%	84,8%	-1.159
<b>30.000-33.000</b>	139.380	4,3%	84,6%	-160,6	6,3%	91,1%	-1.152
<b>33.000-36.000</b>	115.253	3,5%	88,1%	-129,3	5,1%	96,1%	-1.122
<b>36.000-39.000</b>	74.901	2,3%	90,4%	-82,2	3,2%	99,4%	-1.097
<b>39.000-42.000</b>	51.589	1,6%	92,0%	-54,1	2,1%	101,5%	-1.048
<b>42.000-45.000</b>	38.536	1,2%	93,1%	-38,6	1,5%	103,0%	-1.003
<b>45.000-48.000</b>	30.934	0,9%	94,1%	-29,4	1,2%	104,1%	-951
<b>48.000-51.000</b>	25.395	0,8%	94,9%	-24,2	0,9%	105,1%	-952
<b>51.000-54.000</b>	20.937	0,6%	95,5%	-18,8	0,7%	105,8%	-897
<b>54.000-57.000</b>	17.601	0,5%	96,0%	-16,9	0,7%	106,5%	-962
<b>57.000-60.000</b>	14.862	0,5%	96,5%	-14,6	0,6%	107,1%	-981
<b>60.000-66.000</b>	23.431	0,7%	97,2%	-22,0	0,9%	107,9%	-941
<b>66.000-72.000</b>	17.705	0,5%	97,8%	-12,8	0,5%	108,4%	-724
<b>72.000-78.000</b>	13.254	0,4%	98,2%	-7,8	0,3%	108,7%	-590
<b>78.000-84.000</b>	10.035	0,3%	98,5%	-2,8	0,1%	108,8%	-279
<b>84.000-90.000</b>	7.872	0,2%	98,7%	-0,2	0,0%	108,8%	-29
<b>90.000-96.000</b>	6.245	0,2%	98,9%	0,7	0,0%	108,8%	114
<b>96.000-120.000</b>	14.766	0,5%	99,4%	8,6	-0,3%	108,5%	580
<b>120.000-144.000</b>	7.000	0,2%	99,6%	12,2	-0,5%	108,0%	1.747
<b>144.000-168.000</b>	3.997	0,1%	99,7%	10,4	-0,4%	107,6%	2.612
<b>168.000-192.000</b>	2.570	0,1%	99,8%	9,0	-0,4%	107,2%	3.502
<b>192.000-216.000</b>	1.802	0,1%	99,8%	9,0	-0,4%	106,9%	4.970
<b>216.000-240.000</b>	1.173	0,0%	99,9%	8,8	-0,3%	106,5%	7.530
<b>240.000-360.000</b>	2.568	0,1%	99,9%	32,8	-1,3%	105,3%	12.792
<b>360.000-480.000</b>	880	0,0%	100,0%	21,3	-0,8%	104,4%	24.239
<b>480.000-600.000</b>	409	0,0%	100,0%	16,4	-0,6%	103,8%	40.183
<b>Más de 600.000</b>	814	0,0%	100,0%	96,4	-3,8%	100,0%	118.470
<b>TOTAL</b>	<b>3.267.373</b>	<b>100%</b>		<b>-2.552,0</b>	<b>100%</b>		<b>-781</b>

## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES

III.E.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	36	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	681
<b>0-1.500</b>	121	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	0,0%	542
<b>1.500-3.000</b>	55	0,0%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	1.054
<b>3.000-4.500</b>	56	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	567
<b>4.500-6.000</b>	59	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	770
<b>6.000-7.500</b>	67	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	552
<b>7.500-9.000</b>	110	0,0%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	271
<b>9.000-10.500</b>	1.312	0,4%	0,5%	0,2	0,0%	0,1%	129
<b>10.500-12.000</b>	7.713	2,1%	2,6%	1,8	0,2%	0,3%	239
<b>12.000-13.500</b>	14.498	4,0%	6,7%	5,0	0,6%	0,9%	342
<b>13.500-15.000</b>	18.502	5,1%	11,8%	7,8	1,0%	1,9%	422
<b>15.000-16.500</b>	21.840	6,1%	17,8%	11,1	1,4%	3,3%	510
<b>16.500-18.000</b>	21.824	6,0%	23,9%	13,1	1,6%	4,9%	601
<b>18.000-19.500</b>	20.656	5,7%	29,6%	13,6	1,7%	6,6%	658
<b>19.500-21.000</b>	19.001	5,3%	34,9%	14,3	1,8%	8,4%	751
<b>21.000-22.500</b>	17.232	4,8%	39,7%	14,1	1,8%	10,1%	818
<b>22.500-24.000</b>	15.680	4,3%	44,0%	14,2	1,8%	11,9%	905
<b>24.000-25.500</b>	14.469	4,0%	48,0%	14,4	1,8%	13,7%	997
<b>25.500-27.000</b>	13.856	3,8%	51,8%	15,0	1,9%	15,5%	1.081
<b>27.000-28.500</b>	12.749	3,5%	55,4%	14,6	1,8%	17,4%	1.148
<b>28.500-30.000</b>	11.766	3,3%	58,6%	14,4	1,8%	19,2%	1.226
<b>30.000-33.000</b>	21.859	6,1%	64,7%	28,9	3,6%	22,8%	1.323
<b>33.000-36.000</b>	19.516	5,4%	70,1%	28,4	3,5%	26,3%	1.453
<b>36.000-39.000</b>	16.324	4,5%	74,6%	25,7	3,2%	29,5%	1.573
<b>39.000-42.000</b>	13.140	3,6%	78,3%	23,8	3,0%	32,4%	1.812
<b>42.000-45.000</b>	10.522	2,9%	81,2%	22,6	2,8%	35,3%	2.148
<b>45.000-48.000</b>	8.455	2,3%	83,5%	20,9	2,6%	37,9%	2.477
<b>48.000-51.000</b>	6.829	1,9%	85,4%	19,0	2,4%	40,2%	2.782
<b>51.000-54.000</b>	5.727	1,6%	87,0%	17,3	2,2%	42,4%	3.025
<b>54.000-57.000</b>	4.690	1,3%	88,3%	15,3	1,9%	44,3%	3.265
<b>57.000-60.000</b>	4.038	1,1%	89,4%	14,2	1,8%	46,1%	3.518
<b>60.000-66.000</b>	6.327	1,8%	91,2%	25,0	3,1%	49,2%	3.954
<b>66.000-72.000</b>	5.023	1,4%	92,6%	23,2	2,9%	52,1%	4.625
<b>72.000-78.000</b>	3.892	1,1%	93,7%	19,8	2,5%	54,5%	5.086
<b>78.000-84.000</b>	3.162	0,9%	94,5%	18,2	2,3%	56,8%	5.770
<b>84.000-90.000</b>	2.582	0,7%	95,2%	16,5	2,1%	58,9%	6.400
<b>90.000-96.000</b>	2.122	0,6%	95,8%	14,3	1,8%	60,6%	6.718
<b>96.000-120.000</b>	5.197	1,4%	97,3%	43,0	5,4%	66,0%	8.280
<b>120.000-144.000</b>	2.746	0,8%	98,0%	29,1	3,6%	69,6%	10.608
<b>144.000-168.000</b>	1.581	0,4%	98,5%	21,6	2,7%	72,3%	13.653
<b>168.000-192.000</b>	1.091	0,3%	98,8%	16,2	2,0%	74,3%	14.813
<b>192.000-216.000</b>	831	0,2%	99,0%	14,0	1,7%	76,0%	16.834
<b>216.000-240.000</b>	588	0,2%	99,2%	11,8	1,5%	77,5%	20.064
<b>240.000-360.000</b>	1.485	0,4%	99,6%	39,3	4,9%	82,4%	26.485
<b>360.000-480.000</b>	582	0,2%	99,7%	24,3	3,0%	85,4%	41.750
<b>480.000-600.000</b>	293	0,1%	99,8%	17,7	2,2%	87,6%	60.450
<b>Más de 600.000</b>	648	0,2%	100,0%	99,3	12,4%	100,0%	153.260
<b>TOTAL</b>	<b>360.852</b>	<b>100%</b>		<b>803,5</b>	<b>100%</b>		<b>2.227</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. VARONES</b>							
<b>III.E.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	16.587	0,6%	0,6%	-8,4	0,3%	0,3%	-506
<b>0-1.500</b>	101.589	3,5%	4,1%	-32,0	1,0%	1,2%	-315
<b>1.500-3.000</b>	73.697	2,5%	6,6%	-25,5	0,8%	2,0%	-345
<b>3.000-4.500</b>	79.624	2,7%	9,3%	-33,3	1,0%	3,0%	-418
<b>4.500-6.000</b>	97.160	3,3%	12,7%	-43,7	1,3%	4,3%	-450
<b>6.000-7.500</b>	107.715	3,7%	16,4%	-53,5	1,6%	5,9%	-496
<b>7.500-9.000</b>	157.672	5,4%	21,8%	-72,5	2,2%	8,0%	-460
<b>9.000-10.500</b>	153.934	5,3%	27,1%	-94,9	2,8%	10,8%	-617
<b>10.500-12.000</b>	159.153	5,5%	32,6%	-117,4	3,5%	14,3%	-738
<b>12.000-13.500</b>	167.511	5,8%	38,3%	-146,3	4,4%	18,7%	-873
<b>13.500-15.000</b>	171.393	5,9%	44,2%	-167,5	5,0%	23,7%	-978
<b>15.000-16.500</b>	169.763	5,8%	50,1%	-183,9	5,5%	29,2%	-1.084
<b>16.500-18.000</b>	165.600	5,7%	55,8%	-194,8	5,8%	35,0%	-1.176
<b>18.000-19.500</b>	147.034	5,1%	60,8%	-187,1	5,6%	40,6%	-1.272
<b>19.500-21.000</b>	128.881	4,4%	65,3%	-176,3	5,3%	45,8%	-1.368
<b>21.000-22.500</b>	114.377	3,9%	69,2%	-165,3	4,9%	50,7%	-1.446
<b>22.500-24.000</b>	101.173	3,5%	72,7%	-150,2	4,5%	55,2%	-1.485
<b>24.000-25.500</b>	87.347	3,0%	75,7%	-132,5	4,0%	59,2%	-1.517
<b>25.500-27.000</b>	77.625	2,7%	78,4%	-120,3	3,6%	62,7%	-1.549
<b>27.000-28.500</b>	68.666	2,4%	80,7%	-108,1	3,2%	66,0%	-1.575
<b>28.500-30.000</b>	65.361	2,2%	83,0%	-103,8	3,1%	69,1%	-1.588
<b>30.000-33.000</b>	117.521	4,0%	87,0%	-189,5	5,6%	74,7%	-1.612
<b>33.000-36.000</b>	95.737	3,3%	90,3%	-157,6	4,7%	79,4%	-1.647
<b>36.000-39.000</b>	58.577	2,0%	92,3%	-107,8	3,2%	82,6%	-1.841
<b>39.000-42.000</b>	38.449	1,3%	93,7%	-77,9	2,3%	84,9%	-2.025
<b>42.000-45.000</b>	28.014	1,0%	94,6%	-61,2	1,8%	86,8%	-2.186
<b>45.000-48.000</b>	22.479	0,8%	95,4%	-50,4	1,5%	88,3%	-2.240
<b>48.000-51.000</b>	18.566	0,6%	96,0%	-43,2	1,3%	89,6%	-2.325
<b>51.000-54.000</b>	15.210	0,5%	96,6%	-36,1	1,1%	90,6%	-2.374
<b>54.000-57.000</b>	12.911	0,4%	97,0%	-32,3	1,0%	91,6%	-2.498
<b>57.000-60.000</b>	10.824	0,4%	97,4%	-28,8	0,9%	92,5%	-2.659
<b>60.000-66.000</b>	17.104	0,6%	98,0%	-47,1	1,4%	93,9%	-2.751
<b>66.000-72.000</b>	12.682	0,4%	98,4%	-36,0	1,1%	94,9%	-2.842
<b>72.000-78.000</b>	9.362	0,3%	98,7%	-27,6	0,8%	95,8%	-2.950
<b>78.000-84.000</b>	6.873	0,2%	99,0%	-21,0	0,6%	96,4%	-3.061
<b>84.000-90.000</b>	5.290	0,2%	99,1%	-16,8	0,5%	96,9%	-3.167
<b>90.000-96.000</b>	4.123	0,1%	99,3%	-13,5	0,4%	97,3%	-3.286
<b>96.000-120.000</b>	9.569	0,3%	99,6%	-34,5	1,0%	98,3%	-3.601
<b>120.000-144.000</b>	4.254	0,1%	99,8%	-16,9	0,5%	98,8%	-3.973
<b>144.000-168.000</b>	2.416	0,1%	99,8%	-11,1	0,3%	99,1%	-4.613
<b>168.000-192.000</b>	1.479	0,1%	99,9%	-7,2	0,2%	99,4%	-4.841
<b>192.000-216.000</b>	971	0,0%	99,9%	-5,0	0,2%	99,5%	-5.184
<b>216.000-240.000</b>	585	0,0%	99,9%	-3,0	0,1%	99,6%	-5.068
<b>240.000-360.000</b>	1.083	0,0%	100,0%	-6,5	0,2%	99,8%	-5.984
<b>360.000-480.000</b>	298	0,0%	100,0%	-3,0	0,1%	99,9%	-9.962
<b>480.000-600.000</b>	116	0,0%	100,0%	-1,3	0,0%	99,9%	-11.007
<b>Más de 600.000</b>	166	0,0%	100,0%	-2,9	0,1%	100,0%	-17.336
<b>TOTAL</b>	<b>2.906.521</b>	<b>100%</b>		<b>-3.355,5</b>	<b>100%</b>		<b>-1.154</b>

### **III.F. Tributación conjunta.**

**Unidades familiares no monoparentales con principal perceptor de renta mujer.**





## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.1. BASE IMPONIBLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	2.280	0,8%	0,8%	-15,4	-0,3%	-0,3%	-6.762
<b>0-1.500</b>	9.373	3,3%	4,1%	-19,7	-0,4%	-0,7%	-2.105
<b>1.500-3.000</b>	7.248	2,6%	6,7%	12,1	0,2%	-0,5%	1.664
<b>3.000-4.500</b>	8.321	2,9%	9,6%	27,5	0,5%	0,1%	3.309
<b>4.500-6.000</b>	10.004	3,5%	13,2%	48,0	0,9%	1,0%	4.803
<b>6.000-7.500</b>	10.944	3,9%	17,0%	68,6	1,3%	2,4%	6.268
<b>7.500-9.000</b>	13.848	4,9%	21,9%	107,6	2,1%	4,5%	7.770
<b>9.000-10.500</b>	15.448	5,5%	27,4%	142,8	2,8%	7,3%	9.241
<b>10.500-12.000</b>	17.787	6,3%	33,7%	192,1	3,8%	11,1%	10.802
<b>12.000-13.500</b>	18.365	6,5%	40,2%	225,1	4,4%	15,5%	12.260
<b>13.500-15.000</b>	18.601	6,6%	46,7%	256,3	5,0%	20,6%	13.778
<b>15.000-16.500</b>	17.718	6,3%	53,0%	269,8	5,3%	25,9%	15.228
<b>16.500-18.000</b>	16.882	6,0%	59,0%	281,2	5,5%	31,4%	16.659
<b>18.000-19.500</b>	14.696	5,2%	64,2%	267,1	5,3%	36,7%	18.172
<b>19.500-21.000</b>	12.903	4,6%	68,7%	252,5	5,0%	41,6%	19.569
<b>21.000-22.500</b>	10.955	3,9%	72,6%	230,4	4,5%	46,2%	21.034
<b>22.500-24.000</b>	9.286	3,3%	75,9%	208,6	4,1%	50,3%	22.468
<b>24.000-25.500</b>	8.007	2,8%	78,7%	191,6	3,8%	54,0%	23.927
<b>25.500-27.000</b>	7.020	2,5%	81,2%	178,1	3,5%	57,5%	25.369
<b>27.000-28.500</b>	6.294	2,2%	83,4%	169,0	3,3%	60,9%	26.844
<b>28.500-30.000</b>	5.631	2,0%	85,4%	159,3	3,1%	64,0%	28.298
<b>30.000-33.000</b>	9.662	3,4%	88,8%	294,4	5,8%	69,8%	30.467
<b>33.000-36.000</b>	7.194	2,5%	91,4%	238,8	4,7%	74,5%	33.197
<b>36.000-39.000</b>	5.087	1,8%	93,2%	182,7	3,6%	78,1%	35.924
<b>39.000-42.000</b>	3.523	1,2%	94,4%	136,1	2,7%	80,7%	38.642
<b>42.000-45.000</b>	2.685	0,9%	95,4%	111,7	2,2%	82,9%	41.591
<b>45.000-48.000</b>	2.073	0,7%	96,1%	92,0	1,8%	84,8%	44.371
<b>48.000-51.000</b>	1.652	0,6%	96,7%	78,2	1,5%	86,3%	47.360
<b>51.000-54.000</b>	1.365	0,5%	97,2%	67,8	1,3%	87,6%	49.692
<b>54.000-57.000</b>	1.106	0,4%	97,5%	58,7	1,2%	88,8%	53.075
<b>57.000-60.000</b>	970	0,3%	97,9%	53,5	1,1%	89,8%	55.123
<b>60.000-66.000</b>	1.413	0,5%	98,4%	84,7	1,7%	91,5%	59.927
<b>66.000-72.000</b>	1.037	0,4%	98,8%	67,0	1,3%	92,8%	64.623
<b>72.000-78.000</b>	765	0,3%	99,0%	53,7	1,1%	93,9%	70.140
<b>78.000-84.000</b>	538	0,2%	99,2%	40,3	0,8%	94,7%	74.993
<b>84.000-90.000</b>	391	0,1%	99,4%	32,1	0,6%	95,3%	82.097
<b>90.000-96.000</b>	327	0,1%	99,5%	27,5	0,5%	95,8%	84.031
<b>96.000-120.000</b>	622	0,2%	99,7%	60,2	1,2%	97,0%	96.854
<b>120.000-144.000</b>	280	0,1%	99,8%	33,3	0,7%	97,7%	118.977
<b>144.000-168.000</b>	203	0,1%	99,9%	28,1	0,6%	98,2%	138.668
<b>168.000-192.000</b>	97	0,0%	99,9%	14,7	0,3%	98,5%	151.329
<b>192.000-216.000</b>	81	0,0%	99,9%	14,0	0,3%	98,8%	172.874
<b>216.000-240.000</b>	53	0,0%	99,9%	9,9	0,2%	99,0%	187.487
<b>240.000-360.000</b>	93	0,0%	100,0%	21,7	0,4%	99,4%	233.314
<b>360.000-480.000</b>	30	0,0%	100,0%	9,4	0,2%	99,6%	312.148
<b>480.000-600.000</b>	18	0,0%	100,0%	5,2	0,1%	99,7%	289.559
<b>Más de 600.000</b>	33	0,0%	100,0%	14,9	0,3%	100,0%	450.245
<b>TOTAL</b>	<b>282.909</b>	<b>100%</b>		<b>5.083,4</b>	<b>100%</b>		<b>17.968</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>							
<b>Tramos de base imponible (euros)</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>			<b>Media por declaración (euros)</b>
	<b>Número</b>	<b>Proporción sobre declaraciones partida</b>		<b>Cuantía (millones euros)</b>	<b>Proporción sobre total partida</b>		
		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>		<b>Sin acum.</b>	<b>Acumul.</b>	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	8.190	4,2%	4,2%	1,8	0,7%	0,7%	221
<b>1.500-3.000</b>	4.718	2,4%	6,7%	3,0	1,1%	1,7%	628
<b>3.000-4.500</b>	4.999	2,6%	9,3%	3,5	1,3%	3,0%	697
<b>4.500-6.000</b>	6.426	3,3%	12,6%	4,4	1,6%	4,6%	687
<b>6.000-7.500</b>	6.967	3,6%	16,2%	5,3	1,9%	6,6%	754
<b>7.500-9.000</b>	9.147	4,7%	20,9%	6,9	2,5%	9,1%	756
<b>9.000-10.500</b>	9.664	5,0%	26,0%	8,1	3,0%	12,1%	836
<b>10.500-12.000</b>	10.730	5,6%	31,5%	8,3	3,0%	15,1%	772
<b>12.000-13.500</b>	11.435	5,9%	37,4%	9,1	3,3%	18,4%	792
<b>13.500-15.000</b>	11.880	6,2%	43,6%	8,8	3,2%	21,6%	739
<b>15.000-16.500</b>	11.470	5,9%	49,5%	9,0	3,3%	24,9%	785
<b>16.500-18.000</b>	11.222	5,8%	55,3%	9,8	3,6%	28,5%	872
<b>18.000-19.500</b>	9.890	5,1%	60,5%	8,4	3,1%	31,6%	846
<b>19.500-21.000</b>	8.938	4,6%	65,1%	8,6	3,1%	34,7%	957
<b>21.000-22.500</b>	7.677	4,0%	69,1%	7,7	2,8%	37,5%	999
<b>22.500-24.000</b>	6.620	3,4%	72,5%	7,0	2,6%	40,1%	1.064
<b>24.000-25.500</b>	5.770	3,0%	75,5%	6,5	2,4%	42,5%	1.122
<b>25.500-27.000</b>	5.179	2,7%	78,2%	6,2	2,3%	44,8%	1.204
<b>27.000-28.500</b>	4.711	2,4%	80,6%	5,6	2,1%	46,8%	1.191
<b>28.500-30.000</b>	4.257	2,2%	82,8%	5,3	1,9%	48,8%	1.239
<b>30.000-33.000</b>	7.222	3,7%	86,5%	9,7	3,6%	52,3%	1.343
<b>33.000-36.000</b>	5.653	2,9%	89,5%	8,8	3,2%	55,5%	1.549
<b>36.000-39.000</b>	4.094	2,1%	91,6%	7,6	2,8%	58,3%	1.866
<b>39.000-42.000</b>	2.861	1,5%	93,1%	6,3	2,3%	60,6%	2.191
<b>42.000-45.000</b>	2.193	1,1%	94,2%	5,0	1,8%	62,4%	2.264
<b>45.000-48.000</b>	1.724	0,9%	95,1%	4,5	1,6%	64,1%	2.584
<b>48.000-51.000</b>	1.369	0,7%	95,8%	3,5	1,3%	65,3%	2.529
<b>51.000-54.000</b>	1.125	0,6%	96,4%	3,8	1,4%	66,7%	3.368
<b>54.000-57.000</b>	928	0,5%	96,9%	2,6	1,0%	67,7%	2.804
<b>57.000-60.000</b>	818	0,4%	97,3%	3,3	1,2%	68,9%	4.032
<b>60.000-66.000</b>	1.202	0,6%	97,9%	4,1	1,5%	70,4%	3.424
<b>66.000-72.000</b>	873	0,5%	98,4%	4,4	1,6%	72,0%	5.016
<b>72.000-78.000</b>	644	0,3%	98,7%	3,9	1,4%	73,4%	5.999
<b>78.000-84.000</b>	467	0,2%	99,0%	3,3	1,2%	74,6%	7.085
<b>84.000-90.000</b>	346	0,2%	99,1%	2,0	0,7%	75,3%	5.735
<b>90.000-96.000</b>	287	0,1%	99,3%	2,9	1,1%	76,4%	10.093
<b>96.000-120.000</b>	564	0,3%	99,6%	6,0	2,2%	78,6%	10.649
<b>120.000-144.000</b>	250	0,1%	99,7%	3,4	1,3%	79,9%	13.698
<b>144.000-168.000</b>	188	0,1%	99,8%	3,5	1,3%	81,1%	18.514
<b>168.000-192.000</b>	92	0,0%	99,8%	3,0	1,1%	82,2%	32.863
<b>192.000-216.000</b>	77	0,0%	99,9%	2,2	0,8%	83,1%	29.062
<b>216.000-240.000</b>	49	0,0%	99,9%	2,1	0,8%	83,8%	42.676
<b>240.000-360.000</b>	87	0,0%	100,0%	4,6	1,7%	85,5%	52.689
<b>360.000-480.000</b>	28	0,0%	100,0%	2,9	1,1%	86,6%	102.519
<b>480.000-600.000</b>	18	0,0%	100,0%	4,1	1,5%	88,1%	226.973
<b>Más de 600.000</b>	33	0,0%	100,0%	32,6	11,9%	100,0%	987.200
<b>TOTAL</b>	<b>193.082</b>	<b>100%</b>		<b>272,9</b>	<b>100%</b>		<b>1.413</b>

## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	2.280	0,9%	0,9%	-15,4	-0,4%	-0,4%	-6.762
<b>0-1.500</b>	2.741	1,0%	1,9%	-24,4	-0,6%	-1,0%	-8.905
<b>1.500-3.000</b>	222	0,1%	2,0%	-2,0	0,0%	-1,0%	-8.892
<b>3.000-4.500</b>	5.154	2,0%	3,9%	1,6	0,0%	-1,0%	319
<b>4.500-6.000</b>	9.312	3,5%	7,5%	14,6	0,4%	-0,6%	1.565
<b>6.000-7.500</b>	10.556	4,0%	11,5%	31,4	0,8%	0,1%	2.971
<b>7.500-9.000</b>	13.602	5,2%	16,6%	60,0	1,5%	1,6%	4.414
<b>9.000-10.500</b>	15.293	5,8%	22,4%	89,3	2,2%	3,8%	5.843
<b>10.500-12.000</b>	17.682	6,7%	29,1%	130,6	3,2%	6,9%	7.387
<b>12.000-13.500</b>	18.280	6,9%	36,0%	161,4	3,9%	10,9%	8.828
<b>13.500-15.000</b>	18.542	7,0%	43,1%	191,4	4,7%	15,5%	10.324
<b>15.000-16.500</b>	17.676	6,7%	49,8%	207,8	5,1%	20,6%	11.758
<b>16.500-18.000</b>	16.852	6,4%	56,1%	222,0	5,4%	26,0%	13.174
<b>18.000-19.500</b>	14.667	5,6%	61,7%	215,1	5,2%	31,2%	14.668
<b>19.500-21.000</b>	12.869	4,9%	66,6%	206,8	5,0%	36,2%	16.071
<b>21.000-22.500</b>	10.935	4,1%	70,7%	191,3	4,7%	40,9%	17.496
<b>22.500-24.000</b>	9.268	3,5%	74,2%	175,3	4,3%	45,2%	18.917
<b>24.000-25.500</b>	7.989	3,0%	77,3%	162,4	4,0%	49,1%	20.334
<b>25.500-27.000</b>	7.010	2,7%	79,9%	152,9	3,7%	52,8%	21.807
<b>27.000-28.500</b>	6.283	2,4%	82,3%	146,0	3,6%	56,4%	23.239
<b>28.500-30.000</b>	5.616	2,1%	84,4%	138,8	3,4%	59,7%	24.710
<b>30.000-33.000</b>	9.649	3,7%	88,1%	258,6	6,3%	66,0%	26.800
<b>33.000-36.000</b>	7.173	2,7%	90,8%	211,8	5,1%	71,2%	29.522
<b>36.000-39.000</b>	5.075	1,9%	92,7%	163,0	4,0%	75,1%	32.125
<b>39.000-42.000</b>	3.514	1,3%	94,0%	122,1	3,0%	78,1%	34.736
<b>42.000-45.000</b>	2.670	1,0%	95,1%	100,3	2,4%	80,6%	37.570
<b>45.000-48.000</b>	2.060	0,8%	95,8%	83,2	2,0%	82,6%	40.399
<b>48.000-51.000</b>	1.648	0,6%	96,5%	71,0	1,7%	84,3%	43.098
<b>51.000-54.000</b>	1.357	0,5%	97,0%	61,7	1,5%	85,8%	45.486
<b>54.000-57.000</b>	1.103	0,4%	97,4%	53,7	1,3%	87,1%	48.659
<b>57.000-60.000</b>	965	0,4%	97,8%	49,0	1,2%	88,3%	50.740
<b>60.000-66.000</b>	1.409	0,5%	98,3%	77,6	1,9%	90,2%	55.061
<b>66.000-72.000</b>	1.026	0,4%	98,7%	61,7	1,5%	91,7%	60.106
<b>72.000-78.000</b>	757	0,3%	99,0%	49,5	1,2%	92,9%	65.368
<b>78.000-84.000</b>	537	0,2%	99,2%	37,4	0,9%	93,8%	69.596
<b>84.000-90.000</b>	390	0,1%	99,3%	30,0	0,7%	94,5%	76.824
<b>90.000-96.000</b>	327	0,1%	99,4%	25,6	0,6%	95,1%	78.155
<b>96.000-120.000</b>	611	0,2%	99,7%	56,2	1,4%	96,5%	92.055
<b>120.000-144.000</b>	276	0,1%	99,8%	31,3	0,8%	97,3%	113.326
<b>144.000-168.000</b>	198	0,1%	99,9%	26,4	0,6%	97,9%	133.283
<b>168.000-192.000</b>	93	0,0%	99,9%	13,7	0,3%	98,3%	147.524
<b>192.000-216.000</b>	81	0,0%	99,9%	13,3	0,3%	98,6%	164.255
<b>216.000-240.000</b>	51	0,0%	99,9%	9,6	0,2%	98,8%	187.795
<b>240.000-360.000</b>	92	0,0%	100,0%	20,6	0,5%	99,3%	223.623
<b>360.000-480.000</b>	29	0,0%	100,0%	8,7	0,2%	99,5%	300.862
<b>480.000-600.000</b>	17	0,0%	100,0%	5,1	0,1%	99,6%	298.266
<b>Más de 600.000</b>	31	0,0%	100,0%	14,6	0,4%	100,0%	471.108
<b>TOTAL</b>	<b>263.968</b>	<b>100%</b>		<b>4.112,6</b>	<b>100%</b>		<b>15.580</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	220	0,1%	0,1%	0,1	0,0%	0,0%	258
<b>1.500-3.000</b>	50	0,0%	0,2%	0,1	0,0%	0,1%	1.812
<b>3.000-4.500</b>	3.832	2,1%	2,3%	0,9	0,3%	0,4%	223
<b>4.500-6.000</b>	6.425	3,6%	5,9%	3,1	1,2%	1,6%	479
<b>6.000-7.500</b>	6.966	3,9%	9,8%	4,4	1,7%	3,3%	634
<b>7.500-9.000</b>	9.147	5,1%	14,9%	6,4	2,4%	5,7%	699
<b>9.000-10.500</b>	9.663	5,4%	20,3%	7,7	3,0%	8,7%	802
<b>10.500-12.000</b>	10.730	6,0%	26,2%	8,0	3,1%	11,7%	750
<b>12.000-13.500</b>	11.435	6,4%	32,6%	8,8	3,4%	15,1%	774
<b>13.500-15.000</b>	11.879	6,6%	39,2%	8,6	3,3%	18,4%	727
<b>15.000-16.500</b>	11.470	6,4%	45,6%	8,9	3,4%	21,9%	777
<b>16.500-18.000</b>	11.222	6,3%	51,9%	9,7	3,7%	25,6%	865
<b>18.000-19.500</b>	9.890	5,5%	57,4%	8,3	3,2%	28,8%	838
<b>19.500-21.000</b>	8.938	5,0%	62,4%	8,5	3,2%	32,0%	948
<b>21.000-22.500</b>	7.677	4,3%	66,7%	7,6	2,9%	34,9%	993
<b>22.500-24.000</b>	6.620	3,7%	70,4%	7,0	2,7%	37,6%	1.056
<b>24.000-25.500</b>	5.770	3,2%	73,6%	6,5	2,5%	40,1%	1.119
<b>25.500-27.000</b>	5.179	2,9%	76,5%	6,2	2,4%	42,4%	1.197
<b>27.000-28.500</b>	4.711	2,6%	79,1%	5,6	2,1%	44,6%	1.185
<b>28.500-30.000</b>	4.257	2,4%	81,5%	5,2	2,0%	46,6%	1.231
<b>30.000-33.000</b>	7.222	4,0%	85,5%	9,7	3,7%	50,3%	1.337
<b>33.000-36.000</b>	5.652	3,2%	88,7%	8,7	3,3%	53,6%	1.540
<b>36.000-39.000</b>	4.093	2,3%	91,0%	7,6	2,9%	56,5%	1.859
<b>39.000-42.000</b>	2.861	1,6%	92,5%	6,3	2,4%	58,9%	2.185
<b>42.000-45.000</b>	2.193	1,2%	93,8%	4,9	1,9%	60,8%	2.251
<b>45.000-48.000</b>	1.724	1,0%	94,7%	4,4	1,7%	62,5%	2.559
<b>48.000-51.000</b>	1.369	0,8%	95,5%	3,5	1,3%	63,8%	2.522
<b>51.000-54.000</b>	1.125	0,6%	96,1%	3,8	1,4%	65,3%	3.340
<b>54.000-57.000</b>	928	0,5%	96,6%	2,6	1,0%	66,3%	2.801
<b>57.000-60.000</b>	818	0,5%	97,1%	3,3	1,3%	67,5%	3.996
<b>60.000-66.000</b>	1.202	0,7%	97,8%	4,1	1,6%	69,1%	3.420
<b>66.000-72.000</b>	873	0,5%	98,3%	4,4	1,7%	70,8%	4.989
<b>72.000-78.000</b>	643	0,4%	98,6%	3,8	1,5%	72,2%	5.962
<b>78.000-84.000</b>	467	0,3%	98,9%	3,3	1,3%	73,5%	7.062
<b>84.000-90.000</b>	346	0,2%	99,1%	2,0	0,8%	74,3%	5.725
<b>90.000-96.000</b>	287	0,2%	99,2%	2,9	1,1%	75,4%	10.057
<b>96.000-120.000</b>	564	0,3%	99,5%	6,0	2,3%	77,7%	10.622
<b>120.000-144.000</b>	250	0,1%	99,7%	3,4	1,3%	79,0%	13.666
<b>144.000-168.000</b>	188	0,1%	99,8%	3,5	1,3%	80,3%	18.488
<b>168.000-192.000</b>	92	0,1%	99,8%	3,0	1,2%	81,5%	32.710
<b>192.000-216.000</b>	77	0,0%	99,9%	2,2	0,9%	82,3%	28.930
<b>216.000-240.000</b>	49	0,0%	99,9%	2,1	0,8%	83,1%	42.622
<b>240.000-360.000</b>	87	0,0%	100,0%	4,6	1,8%	84,9%	52.611
<b>360.000-480.000</b>	28	0,0%	100,0%	2,9	1,1%	86,0%	102.519
<b>480.000-600.000</b>	18	0,0%	100,0%	4,1	1,6%	87,5%	226.873
<b>Más de 600.000</b>	33	0,0%	100,0%	32,6	12,5%	100,0%	986.957
<b>TOTAL</b>	<b>179.270</b>	<b>100%</b>		<b>261,1</b>	<b>100%</b>		<b>1.456</b>

IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	7	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	193
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	859	0,5%	0,5%	0,1	0,0%	0,0%	59
<b>9.000-10.500</b>	3.842	2,1%	2,6%	0,9	0,1%	0,1%	242
<b>10.500-12.000</b>	8.195	4,5%	7,0%	3,2	0,4%	0,6%	388
<b>12.000-13.500</b>	12.287	6,7%	13,7%	6,6	0,9%	1,5%	541
<b>13.500-15.000</b>	14.747	8,0%	21,7%	11,9	1,7%	3,2%	810
<b>15.000-16.500</b>	15.376	8,4%	30,0%	16,6	2,3%	5,5%	1.082
<b>16.500-18.000</b>	15.285	8,3%	38,3%	21,2	3,0%	8,5%	1.386
<b>18.000-19.500</b>	13.674	7,4%	45,8%	23,0	3,2%	11,8%	1.684
<b>19.500-21.000</b>	12.245	6,7%	52,4%	24,4	3,4%	15,2%	1.993
<b>21.000-22.500</b>	10.561	5,7%	58,2%	24,6	3,5%	18,7%	2.330
<b>22.500-24.000</b>	9.117	5,0%	63,1%	24,7	3,5%	22,1%	2.709
<b>24.000-25.500</b>	7.893	4,3%	67,4%	24,8	3,5%	25,6%	3.143
<b>25.500-27.000</b>	6.960	3,8%	71,2%	24,9	3,5%	29,1%	3.578
<b>27.000-28.500</b>	6.246	3,4%	74,6%	25,0	3,5%	32,6%	3.999
<b>28.500-30.000</b>	5.598	3,0%	77,6%	24,8	3,5%	36,1%	4.439
<b>30.000-33.000</b>	9.633	5,2%	82,8%	49,0	6,9%	43,0%	5.089
<b>33.000-36.000</b>	7.179	3,9%	86,7%	42,6	6,0%	49,0%	5.937
<b>36.000-39.000</b>	5.078	2,8%	89,5%	34,5	4,9%	53,9%	6.793
<b>39.000-42.000</b>	3.519	1,9%	91,4%	27,6	3,9%	57,7%	7.833
<b>42.000-45.000</b>	2.679	1,5%	92,9%	24,0	3,4%	61,1%	8.976
<b>45.000-48.000</b>	2.071	1,1%	94,0%	21,0	3,0%	64,1%	10.142
<b>48.000-51.000</b>	1.651	0,9%	94,9%	18,6	2,6%	66,7%	11.261
<b>51.000-54.000</b>	1.364	0,7%	95,6%	16,8	2,4%	69,1%	12.313
<b>54.000-57.000</b>	1.104	0,6%	96,2%	14,9	2,1%	71,2%	13.534
<b>57.000-60.000</b>	973	0,5%	96,8%	14,3	2,0%	73,2%	14.646
<b>60.000-66.000</b>	1.410	0,8%	97,5%	23,3	3,3%	76,4%	16.509
<b>66.000-72.000</b>	1.035	0,6%	98,1%	19,7	2,8%	79,2%	19.032
<b>72.000-78.000</b>	766	0,4%	98,5%	16,6	2,3%	81,5%	21.668
<b>78.000-84.000</b>	540	0,3%	98,8%	13,0	1,8%	83,4%	24.074
<b>84.000-90.000</b>	392	0,2%	99,0%	10,6	1,5%	84,9%	27.143
<b>90.000-96.000</b>	327	0,2%	99,2%	9,5	1,3%	86,2%	28.987
<b>96.000-120.000</b>	620	0,3%	99,5%	21,8	3,1%	89,3%	35.162
<b>120.000-144.000</b>	279	0,2%	99,7%	12,8	1,8%	91,1%	46.008
<b>144.000-168.000</b>	202	0,1%	99,8%	11,4	1,6%	92,7%	56.502
<b>168.000-192.000</b>	98	0,1%	99,8%	6,4	0,9%	93,6%	65.347
<b>192.000-216.000</b>	81	0,0%	99,9%	6,2	0,9%	94,5%	77.099
<b>216.000-240.000</b>	53	0,0%	99,9%	4,7	0,7%	95,1%	87.973
<b>240.000-360.000</b>	93	0,1%	100,0%	10,5	1,5%	96,6%	113.191
<b>360.000-480.000</b>	29	0,0%	100,0%	4,9	0,7%	97,3%	168.010
<b>480.000-600.000</b>	18	0,0%	100,0%	3,5	0,5%	97,8%	192.947
<b>Más de 600.000</b>	33	0,0%	100,0%	15,9	2,2%	100,0%	480.671
<b>TOTAL</b>	<b>184.134</b>	<b>100%</b>		<b>711,0</b>	<b>100%</b>		<b>3.861</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>						
<b>III.F.6. DEDUCCIONES GENERALES*</b>						
Tramos de base imponible (euros)	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
<b>Menor o igual a 0</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>0-1.500</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	-0,1%	0,0%
<b>1.500-3.000</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>3.000-4.500</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>4.500-6.000</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>6.000-7.500</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,0%	0,0%
<b>7.500-9.000</b>	0,1	0,1	0,2	0,2%	0,5%	0,3%
<b>9.000-10.500</b>	0,7	0,6	1,3	1,0%	4,8%	1,6%
<b>10.500-12.000</b>	1,8	0,9	2,7	2,6%	6,7%	3,3%
<b>12.000-13.500</b>	3,1	0,8	3,9	4,4%	5,9%	4,7%
<b>13.500-15.000</b>	4,2	1,0	5,1	6,0%	7,3%	6,2%
<b>15.000-16.500</b>	4,7	1,0	5,7	6,8%	7,3%	6,9%
<b>16.500-18.000</b>	5,2	0,9	6,1	7,5%	6,8%	7,4%
<b>18.000-19.500</b>	5,0	0,8	5,8	7,2%	5,8%	7,0%
<b>19.500-21.000</b>	4,6	0,7	5,3	6,6%	5,3%	6,4%
<b>21.000-22.500</b>	4,2	0,5	4,7	6,0%	3,7%	5,6%
<b>22.500-24.000</b>	3,8	0,3	4,1	5,4%	2,6%	4,9%
<b>24.000-25.500</b>	3,3	0,2	3,5	4,7%	1,8%	4,2%
<b>25.500-27.000</b>	3,0	0,2	3,3	4,3%	1,9%	3,9%
<b>27.000-28.500</b>	2,8	0,2	3,0	4,0%	1,8%	3,6%
<b>28.500-30.000</b>	2,5	0,2	2,7	3,6%	1,7%	3,3%
<b>30.000-33.000</b>	4,3	0,4	4,7	6,2%	3,3%	5,7%
<b>33.000-36.000</b>	3,2	0,4	3,6	4,6%	3,3%	4,4%
<b>36.000-39.000</b>	2,4	0,3	2,7	3,4%	2,5%	3,3%
<b>39.000-42.000</b>	1,7	0,3	2,0	2,4%	2,4%	2,4%
<b>42.000-45.000</b>	1,4	0,3	1,7	2,0%	2,1%	2,0%
<b>45.000-48.000</b>	1,1	0,2	1,3	1,6%	1,3%	1,6%
<b>48.000-51.000</b>	0,9	0,2	1,2	1,4%	1,6%	1,4%
<b>51.000-54.000</b>	0,7	0,2	0,9	1,0%	1,4%	1,1%
<b>54.000-57.000</b>	0,7	0,1	0,8	0,9%	0,9%	0,9%
<b>57.000-60.000</b>	0,5	0,2	0,7	0,8%	1,3%	0,9%
<b>60.000-66.000</b>	0,8	0,2	1,0	1,2%	1,2%	1,2%
<b>66.000-72.000</b>	0,6	0,1	0,8	0,9%	1,1%	0,9%
<b>72.000-78.000</b>	0,5	0,1	0,6	0,7%	0,9%	0,7%
<b>78.000-84.000</b>	0,3	0,1	0,5	0,5%	1,0%	0,6%
<b>84.000-90.000</b>	0,2	0,1	0,3	0,3%	0,6%	0,4%
<b>90.000-96.000</b>	0,2	0,1	0,3	0,3%	0,5%	0,3%
<b>96.000-120.000</b>	0,4	0,2	0,6	0,6%	1,7%	0,8%
<b>120.000-144.000</b>	0,2	0,0	0,2	0,3%	0,3%	0,3%
<b>144.000-168.000</b>	0,1	0,1	0,2	0,2%	0,7%	0,3%
<b>168.000-192.000</b>	0,1	0,2	0,3	0,1%	1,5%	0,3%
<b>192.000-216.000</b>	0,1	0,0	0,1	0,1%	0,3%	0,1%
<b>216.000-240.000</b>	0,0	0,0	0,0	0,0%	0,1%	0,0%
<b>240.000-360.000</b>	0,1	0,2	0,2	0,1%	1,2%	0,3%
<b>360.000-480.000</b>	0,0	0,2	0,2	0,0%	1,2%	0,2%
<b>480.000-600.000</b>	0,0	0,0	0,1	0,0%	0,3%	0,1%
<b>Más de 600.000</b>	0,0	0,4	0,5	0,0%	3,3%	0,6%
<b>TOTAL</b>	<b>69,4</b>	<b>13,3</b>	<b>82,7</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto la deducción por maternidad.

IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES							
III.F.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>1.500-3.000</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>3.000-4.500</b>	0	0,0%	0,0%	0,00	0,0%	0,0%	-
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>9.000-10.500</b>	288	1,0%	1,2%	0,06	0,8%	1,0%	220
<b>10.500-12.000</b>	839	2,8%	4,0%	0,17	2,1%	3,1%	202
<b>12.000-13.500</b>	1.638	5,5%	9,5%	0,35	4,4%	7,4%	212
<b>13.500-15.000</b>	2.332	7,8%	17,3%	0,50	6,3%	13,8%	216
<b>15.000-16.500</b>	2.763	9,3%	26,6%	0,62	7,8%	21,6%	224
<b>16.500-18.000</b>	2.893	9,7%	36,3%	0,66	8,2%	29,8%	227
<b>18.000-19.500</b>	2.817	9,5%	45,8%	0,65	8,2%	38,0%	232
<b>19.500-21.000</b>	2.561	8,6%	54,4%	0,61	7,7%	45,7%	238
<b>21.000-22.500</b>	2.184	7,3%	61,8%	0,55	6,9%	52,6%	252
<b>22.500-24.000</b>	2.029	6,8%	68,6%	0,54	6,8%	59,4%	265
<b>24.000-25.500</b>	1.270	4,3%	72,9%	0,39	4,9%	64,3%	308
<b>25.500-27.000</b>	1.083	3,6%	76,5%	0,35	4,4%	68,7%	322
<b>27.000-28.500</b>	983	3,3%	79,8%	0,34	4,3%	73,0%	348
<b>28.500-30.000</b>	784	2,6%	82,4%	0,27	3,4%	76,3%	344
<b>30.000-33.000</b>	1.434	4,8%	87,3%	0,51	6,4%	82,7%	355
<b>33.000-36.000</b>	986	3,3%	90,6%	0,36	4,5%	87,2%	363
<b>36.000-39.000</b>	687	2,3%	92,9%	0,25	3,1%	90,3%	359
<b>39.000-42.000</b>	435	1,5%	94,4%	0,15	1,9%	92,3%	354
<b>42.000-45.000</b>	281	0,9%	95,3%	0,10	1,2%	93,5%	343
<b>45.000-48.000</b>	208	0,7%	96,0%	0,07	0,8%	94,3%	317
<b>48.000-51.000</b>	180	0,6%	96,6%	0,06	0,8%	95,1%	336
<b>51.000-54.000</b>	139	0,5%	97,1%	0,05	0,7%	95,7%	384
<b>54.000-57.000</b>	94	0,3%	97,4%	0,03	0,3%	96,1%	288
<b>57.000-60.000</b>	106	0,4%	97,7%	0,03	0,4%	96,5%	320
<b>60.000-66.000</b>	133	0,4%	98,2%	0,06	0,7%	97,2%	425
<b>66.000-72.000</b>	98	0,3%	98,5%	0,04	0,5%	97,7%	366
<b>72.000-78.000</b>	77	0,3%	98,8%	0,03	0,4%	98,0%	373
<b>78.000-84.000</b>	68	0,2%	99,0%	0,03	0,4%	98,4%	471
<b>84.000-90.000</b>	63	0,2%	99,2%	0,02	0,3%	98,7%	367
<b>90.000-96.000</b>	44	0,1%	99,4%	0,02	0,3%	99,0%	553
<b>96.000-120.000</b>	89	0,3%	99,7%	0,05	0,6%	99,6%	545
<b>120.000-144.000</b>	29	0,1%	99,8%	0,01	0,2%	99,8%	471
<b>144.000-168.000</b>	21	0,1%	99,8%	0,01	0,1%	99,9%	284
<b>168.000-192.000</b>	9	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	91
<b>192.000-216.000</b>	7	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	179
<b>216.000-240.000</b>	6	0,0%	99,9%	0,00	0,0%	99,9%	65
<b>240.000-360.000</b>	15	0,1%	100,0%	0,00	0,0%	100,0%	147
<b>360.000-480.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>29.740</b>	<b>100%</b>		<b>7,96</b>	<b>100%</b>		<b>268</b>

s.e.: secreto estadístico

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	-
<b>0-1.500</b>	6	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	0,0%	1.232
<b>1.500-3.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>3.000-4.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>4.500-6.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>6.000-7.500</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>7.500-9.000</b>	167	0,1%	0,1%	0,0	0,0%	0,0%	49
<b>9.000-10.500</b>	1.479	0,9%	1,0%	0,2	0,0%	0,0%	141
<b>10.500-12.000</b>	4.843	2,9%	3,9%	1,5	0,2%	0,3%	315
<b>12.000-13.500</b>	9.051	5,5%	9,4%	4,1	0,7%	0,9%	458
<b>13.500-15.000</b>	11.653	7,0%	16,4%	7,9	1,2%	2,2%	674
<b>15.000-16.500</b>	13.143	7,9%	24,3%	11,5	1,8%	4,0%	876
<b>16.500-18.000</b>	13.836	8,3%	32,7%	15,2	2,4%	6,4%	1.101
<b>18.000-19.500</b>	12.946	7,8%	40,5%	17,1	2,7%	9,2%	1.320
<b>19.500-21.000</b>	11.822	7,1%	47,6%	18,8	3,0%	12,2%	1.593
<b>21.000-22.500</b>	10.299	6,2%	53,8%	19,6	3,1%	15,3%	1.904
<b>22.500-24.000</b>	8.939	5,4%	59,2%	20,2	3,2%	18,5%	2.264
<b>24.000-25.500</b>	7.820	4,7%	63,9%	21,0	3,3%	21,8%	2.683
<b>25.500-27.000</b>	6.921	4,2%	68,1%	21,3	3,4%	25,2%	3.082
<b>27.000-28.500</b>	6.223	3,8%	71,8%	21,7	3,4%	28,7%	3.482
<b>28.500-30.000</b>	5.572	3,4%	75,2%	21,9	3,5%	32,1%	3.927
<b>30.000-33.000</b>	9.607	5,8%	81,0%	43,8	7,0%	39,1%	4.562
<b>33.000-36.000</b>	7.175	4,3%	85,3%	38,7	6,1%	45,2%	5.388
<b>36.000-39.000</b>	5.073	3,1%	88,3%	31,5	5,0%	50,3%	6.218
<b>39.000-42.000</b>	3.518	2,1%	90,5%	25,4	4,0%	54,3%	7.220
<b>42.000-45.000</b>	2.677	1,6%	92,1%	22,3	3,5%	57,8%	8.319
<b>45.000-48.000</b>	2.071	1,2%	93,3%	19,6	3,1%	61,0%	9.485
<b>48.000-51.000</b>	1.650	1,0%	94,3%	17,4	2,8%	63,7%	10.539
<b>51.000-54.000</b>	1.364	0,8%	95,1%	15,9	2,5%	66,2%	11.621
<b>54.000-57.000</b>	1.104	0,7%	95,8%	14,1	2,2%	68,5%	12.810
<b>57.000-60.000</b>	973	0,6%	96,4%	13,5	2,1%	70,6%	13.879
<b>60.000-66.000</b>	1.410	0,8%	97,2%	22,2	3,5%	74,2%	15.764
<b>66.000-72.000</b>	1.035	0,6%	97,9%	18,9	3,0%	77,2%	18.266
<b>72.000-78.000</b>	766	0,5%	98,3%	16,0	2,5%	79,7%	20.846
<b>78.000-84.000</b>	540	0,3%	98,7%	12,5	2,0%	81,7%	23.129
<b>84.000-90.000</b>	392	0,2%	98,9%	10,3	1,6%	83,3%	26.278
<b>90.000-96.000</b>	327	0,2%	99,1%	9,2	1,5%	84,8%	28.096
<b>96.000-120.000</b>	620	0,4%	99,5%	21,1	3,4%	88,2%	34.080
<b>120.000-144.000</b>	278	0,2%	99,6%	12,6	2,0%	90,2%	45.300
<b>144.000-168.000</b>	202	0,1%	99,8%	11,2	1,8%	91,9%	55.408
<b>168.000-192.000</b>	98	0,1%	99,8%	6,2	1,0%	92,9%	62.774
<b>192.000-216.000</b>	81	0,0%	99,9%	6,1	1,0%	93,9%	75.888
<b>216.000-240.000</b>	53	0,0%	99,9%	4,6	0,7%	94,6%	87.267
<b>240.000-360.000</b>	93	0,1%	100,0%	10,3	1,6%	96,3%	110.780
<b>360.000-480.000</b>	29	0,0%	100,0%	4,7	0,7%	97,0%	161.698
<b>480.000-600.000</b>	18	0,0%	100,0%	3,4	0,5%	97,6%	189.901
<b>Más de 600.000</b>	33	0,0%	100,0%	15,4	2,4%	100,0%	466.809
<b>TOTAL</b>	<b>165.923</b>	<b>100%</b>		<b>629,1</b>	<b>100%</b>		<b>3.792</b>

s.e.: secreto estadístico



## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.9. TOTAL PAGOS A CUENTA							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.953	0,7%	0,7%	1,0	0,1%	0,1%	500
<b>0-1.500</b>	9.721	3,5%	4,2%	3,0	0,3%	0,5%	312
<b>1.500-3.000</b>	6.872	2,5%	6,7%	2,2	0,3%	0,7%	324
<b>3.000-4.500</b>	7.704	2,8%	9,4%	3,0	0,3%	1,1%	392
<b>4.500-6.000</b>	9.288	3,3%	12,8%	4,0	0,5%	1,5%	426
<b>6.000-7.500</b>	10.146	3,7%	16,4%	5,1	0,6%	2,1%	499
<b>7.500-9.000</b>	13.263	4,8%	21,2%	6,6	0,8%	2,8%	500
<b>9.000-10.500</b>	14.896	5,4%	26,6%	9,6	1,1%	3,9%	646
<b>10.500-12.000</b>	17.296	6,2%	32,8%	14,0	1,6%	5,5%	812
<b>12.000-13.500</b>	18.051	6,5%	39,3%	19,0	2,2%	7,7%	1.050
<b>13.500-15.000</b>	18.399	6,6%	45,9%	24,3	2,8%	10,4%	1.318
<b>15.000-16.500</b>	17.596	6,3%	52,2%	28,3	3,2%	13,7%	1.606
<b>16.500-18.000</b>	16.793	6,0%	58,3%	32,3	3,7%	17,3%	1.924
<b>18.000-19.500</b>	14.655	5,3%	63,6%	32,8	3,7%	21,1%	2.240
<b>19.500-21.000</b>	12.861	4,6%	68,2%	33,9	3,9%	24,9%	2.634
<b>21.000-22.500</b>	10.933	3,9%	72,1%	33,4	3,8%	28,7%	3.056
<b>22.500-24.000</b>	9.272	3,3%	75,5%	32,3	3,7%	32,4%	3.481
<b>24.000-25.500</b>	7.993	2,9%	78,3%	31,7	3,6%	36,0%	3.966
<b>25.500-27.000</b>	7.011	2,5%	80,9%	31,1	3,5%	39,5%	4.433
<b>27.000-28.500</b>	6.286	2,3%	83,1%	31,0	3,5%	43,1%	4.931
<b>28.500-30.000</b>	5.627	2,0%	85,1%	30,2	3,4%	46,5%	5.367
<b>30.000-33.000</b>	9.660	3,5%	88,6%	58,0	6,6%	53,1%	6.004
<b>33.000-36.000</b>	7.189	2,6%	91,2%	49,4	5,6%	58,7%	6.878
<b>36.000-39.000</b>	5.084	1,8%	93,0%	39,8	4,5%	63,3%	7.821
<b>39.000-42.000</b>	3.513	1,3%	94,3%	31,0	3,5%	66,8%	8.837
<b>42.000-45.000</b>	2.683	1,0%	95,3%	26,6	3,0%	69,8%	9.927
<b>45.000-48.000</b>	2.074	0,7%	96,0%	22,8	2,6%	72,4%	11.006
<b>48.000-51.000</b>	1.652	0,6%	96,6%	20,1	2,3%	74,7%	12.141
<b>51.000-54.000</b>	1.364	0,5%	97,1%	18,1	2,1%	76,8%	13.242
<b>54.000-57.000</b>	1.104	0,4%	97,5%	15,8	1,8%	78,6%	14.328
<b>57.000-60.000</b>	973	0,4%	97,8%	14,9	1,7%	80,3%	15.329
<b>60.000-66.000</b>	1.410	0,5%	98,4%	24,3	2,8%	83,0%	17.223
<b>66.000-72.000</b>	1.037	0,4%	98,7%	20,1	2,3%	85,3%	19.431
<b>72.000-78.000</b>	767	0,3%	99,0%	16,9	1,9%	87,2%	22.071
<b>78.000-84.000</b>	540	0,2%	99,2%	12,8	1,5%	88,7%	23.721
<b>84.000-90.000</b>	392	0,1%	99,3%	10,6	1,2%	89,9%	27.064
<b>90.000-96.000</b>	327	0,1%	99,5%	9,0	1,0%	90,9%	27.503
<b>96.000-120.000</b>	623	0,2%	99,7%	20,5	2,3%	93,3%	32.888
<b>120.000-144.000</b>	280	0,1%	99,8%	11,7	1,3%	94,6%	41.779
<b>144.000-168.000</b>	204	0,1%	99,9%	10,4	1,2%	95,8%	51.189
<b>168.000-192.000</b>	98	0,0%	99,9%	5,6	0,6%	96,4%	57.301
<b>192.000-216.000</b>	81	0,0%	99,9%	5,6	0,6%	97,1%	69.368
<b>216.000-240.000</b>	53	0,0%	99,9%	3,9	0,4%	97,5%	73.191
<b>240.000-360.000</b>	93	0,0%	100,0%	8,6	1,0%	98,5%	91.962
<b>360.000-480.000</b>	30	0,0%	100,0%	3,5	0,4%	98,9%	117.743
<b>480.000-600.000</b>	17	0,0%	100,0%	2,7	0,3%	99,2%	156.229
<b>Más de 600.000</b>	33	0,0%	100,0%	7,3	0,8%	100,0%	220.269
<b>TOTAL</b>	<b>277.897</b>	<b>100%</b>		<b>878,8</b>	<b>100%</b>		<b>3.162</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.999	0,7%	0,7%	-1,0	0,4%	0,4%	-518
<b>0-1.500</b>	9.750	3,5%	4,2%	-3,2	1,2%	1,7%	-326
<b>1.500-3.000</b>	6.898	2,5%	6,7%	-2,3	0,9%	2,6%	-336
<b>3.000-4.500</b>	7.724	2,8%	9,5%	-3,1	1,2%	3,8%	-406
<b>4.500-6.000</b>	9.303	3,3%	12,8%	-4,1	1,6%	5,4%	-441
<b>6.000-7.500</b>	10.156	3,6%	16,4%	-5,2	2,0%	7,4%	-512
<b>7.500-9.000</b>	13.280	4,8%	21,2%	-6,8	2,7%	10,1%	-513
<b>9.000-10.500</b>	14.928	5,4%	26,6%	-9,6	3,8%	13,9%	-642
<b>10.500-12.000</b>	17.380	6,2%	32,8%	-12,8	5,0%	18,9%	-735
<b>12.000-13.500</b>	18.141	6,5%	39,3%	-15,1	5,9%	24,8%	-831
<b>13.500-15.000</b>	18.474	6,6%	46,0%	-16,6	6,5%	31,3%	-901
<b>15.000-16.500</b>	17.654	6,3%	52,3%	-17,0	6,7%	38,0%	-966
<b>16.500-18.000</b>	16.841	6,0%	58,3%	-17,4	6,8%	44,8%	-1.031
<b>18.000-19.500</b>	14.683	5,3%	63,6%	-16,0	6,3%	51,1%	-1.089
<b>19.500-21.000</b>	12.886	4,6%	68,2%	-15,3	6,0%	57,1%	-1.188
<b>21.000-22.500</b>	10.950	3,9%	72,2%	-14,0	5,5%	62,6%	-1.283
<b>22.500-24.000</b>	9.284	3,3%	75,5%	-12,3	4,8%	67,4%	-1.322
<b>24.000-25.500</b>	8.005	2,9%	78,4%	-10,9	4,3%	71,7%	-1.365
<b>25.500-27.000</b>	7.021	2,5%	80,9%	-9,9	3,9%	75,6%	-1.415
<b>27.000-28.500</b>	6.296	2,3%	83,1%	-9,5	3,7%	79,3%	-1.508
<b>28.500-30.000</b>	5.631	2,0%	85,2%	-8,5	3,3%	82,6%	-1.503
<b>30.000-33.000</b>	9.667	3,5%	88,6%	-14,4	5,7%	88,3%	-1.492
<b>33.000-36.000</b>	7.196	2,6%	91,2%	-11,0	4,3%	92,6%	-1.523
<b>36.000-39.000</b>	5.088	1,8%	93,0%	-8,4	3,3%	95,9%	-1.646
<b>39.000-42.000</b>	3.523	1,3%	94,3%	-5,7	2,2%	98,1%	-1.621
<b>42.000-45.000</b>	2.688	1,0%	95,3%	-4,4	1,7%	99,9%	-1.655
<b>45.000-48.000</b>	2.076	0,7%	96,0%	-3,2	1,3%	101,1%	-1.559
<b>48.000-51.000</b>	1.653	0,6%	96,6%	-2,7	1,1%	102,2%	-1.641
<b>51.000-54.000</b>	1.366	0,5%	97,1%	-2,3	0,9%	103,1%	-1.649
<b>54.000-57.000</b>	1.106	0,4%	97,5%	-1,7	0,7%	103,8%	-1.555
<b>57.000-60.000</b>	973	0,3%	97,8%	-1,4	0,6%	104,3%	-1.475
<b>60.000-66.000</b>	1.414	0,5%	98,4%	-2,1	0,8%	105,2%	-1.490
<b>66.000-72.000</b>	1.037	0,4%	98,7%	-1,3	0,5%	105,7%	-1.227
<b>72.000-78.000</b>	769	0,3%	99,0%	-1,0	0,4%	106,0%	-1.269
<b>78.000-84.000</b>	540	0,2%	99,2%	-0,3	0,1%	106,2%	-614
<b>84.000-90.000</b>	392	0,1%	99,3%	-0,3	0,1%	106,3%	-814
<b>90.000-96.000</b>	327	0,1%	99,5%	0,2	-0,1%	106,2%	574
<b>96.000-120.000</b>	624	0,2%	99,7%	0,6	-0,2%	106,0%	995
<b>120.000-144.000</b>	280	0,1%	99,8%	0,9	-0,3%	105,6%	3.176
<b>144.000-168.000</b>	204	0,1%	99,9%	0,7	-0,3%	105,3%	3.611
<b>168.000-192.000</b>	99	0,0%	99,9%	0,5	-0,2%	105,1%	5.408
<b>192.000-216.000</b>	81	0,0%	99,9%	0,5	-0,2%	104,9%	6.491
<b>216.000-240.000</b>	53	0,0%	99,9%	0,7	-0,3%	104,6%	14.053
<b>240.000-360.000</b>	93	0,0%	100,0%	1,7	-0,7%	103,9%	18.781
<b>360.000-480.000</b>	30	0,0%	100,0%	1,2	-0,5%	103,5%	38.575
<b>480.000-600.000</b>	18	0,0%	100,0%	0,8	-0,3%	103,2%	42.240
<b>Más de 600.000</b>	33	0,0%	100,0%	8,1	-3,2%	100,0%	246.504
<b>TOTAL</b>	<b>278.614</b>	<b>100%</b>		<b>-255,0</b>	<b>100%</b>		<b>-915</b>

## IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES

III.F.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			Media por declaración (euros)
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	14	0,1%	0,1%	0,01	0,0%	0,0%	746
<b>0-1.500</b>	21	0,1%	0,2%	0,02	0,0%	0,1%	769
<b>1.500-3.000</b>	14	0,1%	0,2%	0,01	0,0%	0,1%	683
<b>3.000-4.500</b>	15	0,1%	0,3%	0,01	0,0%	0,1%	550
<b>4.500-6.000</b>	9	0,0%	0,4%	0,00	0,0%	0,1%	276
<b>6.000-7.500</b>	13	0,1%	0,4%	0,01	0,0%	0,1%	530
<b>7.500-9.000</b>	11	0,1%	0,5%	0,00	0,0%	0,1%	211
<b>9.000-10.500</b>	111	0,5%	1,0%	0,02	0,0%	0,2%	155
<b>10.500-12.000</b>	558	2,7%	3,7%	0,13	0,3%	0,5%	233
<b>12.000-13.500</b>	975	4,7%	8,4%	0,31	0,7%	1,2%	322
<b>13.500-15.000</b>	1.278	6,2%	14,6%	0,48	1,1%	2,3%	372
<b>15.000-16.500</b>	1.627	7,9%	22,5%	0,71	1,7%	4,0%	436
<b>16.500-18.000</b>	1.721	8,3%	30,8%	0,87	2,0%	6,0%	505
<b>18.000-19.500</b>	1.553	7,5%	38,3%	0,89	2,1%	8,1%	572
<b>19.500-21.000</b>	1.292	6,2%	44,5%	0,85	2,0%	10,1%	657
<b>21.000-22.500</b>	1.089	5,3%	49,8%	0,80	1,9%	12,0%	739
<b>22.500-24.000</b>	965	4,7%	54,5%	0,79	1,8%	13,8%	814
<b>24.000-25.500</b>	892	4,3%	58,8%	0,80	1,9%	15,7%	901
<b>25.500-27.000</b>	784	3,8%	62,6%	0,76	1,8%	17,4%	965
<b>27.000-28.500</b>	650	3,1%	65,7%	0,66	1,5%	19,0%	1.009
<b>28.500-30.000</b>	565	2,7%	68,4%	0,62	1,5%	20,4%	1.099
<b>30.000-33.000</b>	1.049	5,1%	73,5%	1,38	3,2%	23,6%	1.314
<b>33.000-36.000</b>	785	3,8%	77,3%	1,08	2,5%	26,2%	1.372
<b>36.000-39.000</b>	667	3,2%	80,5%	0,97	2,3%	28,4%	1.459
<b>39.000-42.000</b>	519	2,5%	83,0%	0,89	2,1%	30,5%	1.719
<b>42.000-45.000</b>	427	2,1%	85,1%	0,86	2,0%	32,5%	2.017
<b>45.000-48.000</b>	400	1,9%	87,0%	0,87	2,0%	34,6%	2.166
<b>48.000-51.000</b>	290	1,4%	88,4%	0,72	1,7%	36,2%	2.500
<b>51.000-54.000</b>	253	1,2%	89,7%	0,65	1,5%	37,8%	2.557
<b>54.000-57.000</b>	211	1,0%	90,7%	0,60	1,4%	39,2%	2.860
<b>57.000-60.000</b>	189	0,9%	91,6%	0,70	1,6%	40,8%	3.705
<b>60.000-66.000</b>	294	1,4%	93,0%	1,13	2,6%	43,5%	3.854
<b>66.000-72.000</b>	235	1,1%	94,2%	1,06	2,5%	45,9%	4.504
<b>72.000-78.000</b>	182	0,9%	95,0%	1,02	2,4%	48,3%	5.615
<b>78.000-84.000</b>	152	0,7%	95,8%	0,87	2,0%	50,3%	5.713
<b>84.000-90.000</b>	101	0,5%	96,3%	0,68	1,6%	51,9%	6.763
<b>90.000-96.000</b>	120	0,6%	96,8%	0,91	2,1%	54,1%	7.574
<b>96.000-120.000</b>	229	1,1%	97,9%	2,11	4,9%	59,0%	9.205
<b>120.000-144.000</b>	115	0,6%	98,5%	1,68	3,9%	62,9%	14.583
<b>144.000-168.000</b>	76	0,4%	98,9%	1,25	2,9%	65,8%	16.495
<b>168.000-192.000</b>	47	0,2%	99,1%	0,77	1,8%	67,6%	16.397
<b>192.000-216.000</b>	35	0,2%	99,3%	0,77	1,8%	69,4%	22.010
<b>216.000-240.000</b>	33	0,2%	99,4%	0,81	1,9%	71,3%	24.635
<b>240.000-360.000</b>	57	0,3%	99,7%	2,06	4,8%	76,2%	36.079
<b>360.000-480.000</b>	23	0,1%	99,8%	1,20	2,8%	79,0%	52.343
<b>480.000-600.000</b>	10	0,0%	99,9%	0,84	2,0%	80,9%	83.603
<b>Más de 600.000</b>	29	0,1%	100,0%	8,16	19,1%	100,0%	281.551
<b>TOTAL</b>	<b>20.685</b>	<b>100%</b>		<b>42,79</b>	<b>100%</b>		<b>2.069</b>

<b>IRPF 2012. TRIBUTACIÓN CONJUNTA NO MONOPARENTAL. MUJERES</b>							
<b>III.F.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>							
Tramos de base imponible (euros)	Declaraciones			Importe			
	Número	Proporción sobre declaraciones partida		Cuantía (millones euros)	Proporción sobre total partida		Media por declaración (euros)
		Sin acum.	Acumul.		Sin acum.	Acumul.	
<b>Menor o igual a 0</b>	1.985	0,8%	0,8%	-1,0	0,4%	0,4%	-527
<b>0-1.500</b>	9.729	3,8%	4,5%	-3,2	1,1%	1,4%	-329
<b>1.500-3.000</b>	6.884	2,7%	7,2%	-2,3	0,8%	2,2%	-338
<b>3.000-4.500</b>	7.709	3,0%	10,2%	-3,1	1,1%	3,3%	-408
<b>4.500-6.000</b>	9.294	3,6%	13,8%	-4,1	1,4%	4,6%	-442
<b>6.000-7.500</b>	10.143	3,9%	17,7%	-5,2	1,8%	6,4%	-514
<b>7.500-9.000</b>	13.269	5,1%	22,9%	-6,8	2,3%	8,7%	-513
<b>9.000-10.500</b>	14.817	5,7%	28,6%	-9,6	3,2%	11,9%	-648
<b>10.500-12.000</b>	16.822	6,5%	35,1%	-12,9	4,3%	16,2%	-768
<b>12.000-13.500</b>	17.166	6,7%	41,8%	-15,4	5,2%	21,4%	-897
<b>13.500-15.000</b>	17.196	6,7%	48,5%	-17,1	5,7%	27,2%	-995
<b>15.000-16.500</b>	16.027	6,2%	54,7%	-17,8	6,0%	33,1%	-1.108
<b>16.500-18.000</b>	15.120	5,9%	60,5%	-18,2	6,1%	39,2%	-1.205
<b>18.000-19.500</b>	13.130	5,1%	65,6%	-16,9	5,7%	44,9%	-1.285
<b>19.500-21.000</b>	11.594	4,5%	70,1%	-16,2	5,4%	50,3%	-1.394
<b>21.000-22.500</b>	9.861	3,8%	74,0%	-14,9	5,0%	55,3%	-1.506
<b>22.500-24.000</b>	8.319	3,2%	77,2%	-13,1	4,4%	59,7%	-1.570
<b>24.000-25.500</b>	7.113	2,8%	79,9%	-11,7	3,9%	63,7%	-1.649
<b>25.500-27.000</b>	6.237	2,4%	82,4%	-10,7	3,6%	67,2%	-1.715
<b>27.000-28.500</b>	5.646	2,2%	84,5%	-10,2	3,4%	70,7%	-1.798
<b>28.500-30.000</b>	5.066	2,0%	86,5%	-9,1	3,1%	73,7%	-1.793
<b>30.000-33.000</b>	8.618	3,3%	89,8%	-15,8	5,3%	79,0%	-1.833
<b>33.000-36.000</b>	6.411	2,5%	92,3%	-12,0	4,0%	83,1%	-1.878
<b>36.000-39.000</b>	4.421	1,7%	94,0%	-9,3	3,1%	86,2%	-2.114
<b>39.000-42.000</b>	3.004	1,2%	95,2%	-6,6	2,2%	88,4%	-2.198
<b>42.000-45.000</b>	2.261	0,9%	96,1%	-5,3	1,8%	90,2%	-2.349
<b>45.000-48.000</b>	1.676	0,6%	96,7%	-4,1	1,4%	91,6%	-2.448
<b>48.000-51.000</b>	1.363	0,5%	97,3%	-3,4	1,2%	92,7%	-2.522
<b>51.000-54.000</b>	1.113	0,4%	97,7%	-2,9	1,0%	93,7%	-2.606
<b>54.000-57.000</b>	895	0,3%	98,0%	-2,3	0,8%	94,5%	-2.596
<b>57.000-60.000</b>	784	0,3%	98,3%	-2,1	0,7%	95,2%	-2.723
<b>60.000-66.000</b>	1.120	0,4%	98,8%	-3,2	1,1%	96,3%	-2.892
<b>66.000-72.000</b>	802	0,3%	99,1%	-2,3	0,8%	97,1%	-2.906
<b>72.000-78.000</b>	587	0,2%	99,3%	-2,0	0,7%	97,7%	-3.403
<b>78.000-84.000</b>	388	0,2%	99,5%	-1,2	0,4%	98,1%	-3.093
<b>84.000-90.000</b>	291	0,1%	99,6%	-1,0	0,3%	98,5%	-3.443
<b>90.000-96.000</b>	207	0,1%	99,7%	-0,7	0,2%	98,7%	-3.485
<b>96.000-120.000</b>	395	0,2%	99,8%	-1,5	0,5%	99,2%	-3.764
<b>120.000-144.000</b>	165	0,1%	99,9%	-0,8	0,3%	99,5%	-4.774
<b>144.000-168.000</b>	128	0,0%	99,9%	-0,5	0,2%	99,7%	-4.038
<b>168.000-192.000</b>	52	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,7%	-4.524
<b>192.000-216.000</b>	46	0,0%	100,0%	-0,2	0,1%	99,8%	-5.317
<b>216.000-240.000</b>	20	0,0%	100,0%	-0,1	0,0%	99,8%	-3.406
<b>240.000-360.000</b>	36	0,0%	100,0%	-0,3	0,1%	99,9%	-8.607
<b>360.000-480.000</b>	7	0,0%	100,0%	0,0	0,0%	100,0%	-6.663
<b>480.000-600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>Más de 600.000</b>	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.	s.e.
<b>TOTAL</b>	<b>257.929</b>	<b>100%</b>		<b>-297,7</b>	<b>100%</b>		<b>-1.154</b>

s.e.: secreto estadístico

**IV. Datos estadísticos del ejercicio 2012.  
Distribución por Comunidades Autónomas y Ciudades  
con Estatuto de Autonomía.**



## IRPF 2012 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.1. BASE IMPONIBLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	3.063.466	16,5%	15,7%	49.144,2	14,2%	16.042
Aragón	668.655	3,6%	3,4%	12.013,3	3,5%	17.966
Illes Balears	456.452	2,5%	2,3%	8.246,7	2,4%	18.067
Canarias	734.027	3,9%	3,8%	12.556,0	3,6%	17.106
Cantabria	265.724	1,4%	1,4%	4.885,9	1,4%	18.387
Castilla-La Mancha	855.156	4,6%	4,4%	13.453,5	3,9%	15.732
Castilla y León	1.199.772	6,5%	6,2%	20.252,7	5,8%	16.880
Cataluña	3.378.222	18,2%	17,4%	70.111,5	20,2%	20.754
Extremadura	445.749	2,4%	2,3%	6.220,2	1,8%	13.954
Galicia	1.209.835	6,5%	6,2%	19.582,7	5,6%	16.186
Comunidad de Madrid	3.002.641	16,1%	15,4%	73.958,3	21,3%	24.631
Región de Murcia	548.180	2,9%	2,8%	8.917,9	2,6%	16.268
Principado de Asturias	501.491	2,7%	2,6%	9.512,3	2,7%	18.968
Comunidad Valenciana	2.055.880	11,1%	10,6%	33.789,9	9,7%	16.436
La Rioja	157.435	0,8%	0,8%	2.711,6	0,8%	17.224
Ceuta	26.453	0,1%	0,1%	642,9	0,2%	24.303
Melilla	25.324	0,1%	0,1%	585,8	0,2%	23.133
No Residentes	2.990	0,0%	0,0%	59,0	0,0%	19.742
<b>TOTAL</b>	<b>18.597.452</b>	<b>100%</b>	<b>95,5%</b>	<b>346.644,5</b>	<b>100%</b>	<b>18.639</b>

IV.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Andalucía	2.271.791	16,7%	11,7%	2.776,4	10,3%	1.222
Aragón	491.023	3,6%	2,5%	1.064,3	4,0%	2.168
Illes Balears	337.187	2,5%	1,7%	694,3	2,6%	2.059
Canarias	431.944	3,2%	2,2%	638,2	2,4%	1.477
Cantabria	205.392	1,5%	1,1%	346,0	1,3%	1.684
Castilla-La Mancha	596.850	4,4%	3,1%	869,8	3,2%	1.457
Castilla y León	906.629	6,7%	4,7%	1.746,3	6,5%	1.926
Cataluña	2.775.030	20,4%	14,3%	6.212,7	23,1%	2.239
Extremadura	329.182	2,4%	1,7%	344,8	1,3%	1.047
Galicia	761.139	5,6%	3,9%	1.475,3	5,5%	1.938
Comunidad de Madrid	2.172.765	16,0%	11,2%	6.143,2	22,9%	2.827
Región de Murcia	366.626	2,7%	1,9%	593,8	2,2%	1.620
Principado de Asturias	318.297	2,3%	1,6%	582,0	2,2%	1.829
Comunidad Valenciana	1.471.632	10,8%	7,6%	3.037,7	11,3%	2.064
La Rioja	120.699	0,9%	0,6%	247,8	0,9%	2.053
Ceuta	14.394	0,1%	0,1%	36,8	0,1%	2.559
Melilla	12.930	0,1%	0,1%	32,2	0,1%	2.487
No Residentes	2.437	0,0%	0,0%	8,6	0,0%	3.549
<b>TOTAL</b>	<b>13.585.947</b>	<b>100%</b>	<b>69,8%</b>	<b>26.850,3</b>	<b>100%</b>	<b>1.976</b>

**IRPF 2012 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA**

IV.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Andalucía	2.993.591	16,3%	15,4%	45.796,7	13,9%	15.298
Aragón	660.679	3,6%	3,4%	11.383,9	3,5%	17.231
Illes Balears	451.400	2,5%	2,3%	7.886,0	2,4%	17.470
Canarias	724.296	4,0%	3,7%	11.919,9	3,6%	16.457
Cantabria	262.160	1,4%	1,3%	4.617,5	1,4%	17.613
Castilla-La Mancha	836.520	4,6%	4,3%	12.499,6	3,8%	14.942
Castilla y León	1.183.108	6,5%	6,1%	19.051,1	5,8%	16.103
Cataluña	3.340.580	18,2%	17,2%	67.154,5	20,4%	20.103
Extremadura	434.669	2,4%	2,2%	5.743,9	1,7%	13.214
Galicia	1.190.740	6,5%	6,1%	18.532,9	5,6%	15.564
Comunidad de Madrid	2.977.583	16,3%	15,3%	70.993,3	21,6%	23.843
Región de Murcia	537.117	2,9%	2,8%	8.360,6	2,5%	15.566
Principado de Asturias	494.202	2,7%	2,5%	8.979,5	2,7%	18.170
Comunidad Valenciana	2.017.367	11,0%	10,4%	31.897,4	9,7%	15.811
La Rioja	155.324	0,8%	0,8%	2.570,0	0,8%	16.546
Ceuta	26.260	0,1%	0,1%	609,8	0,2%	23.223
Melilla	25.026	0,1%	0,1%	556,4	0,2%	22.232
No Residentes	2.880	0,0%	0,0%	55,5	0,0%	19.260
<b>TOTAL</b>	<b>18.313.502</b>	<b>100%</b>	<b>94,1%</b>	<b>328.608,6</b>	<b>100%</b>	<b>17.944</b>

IV.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Andalucía	2.220.655	16,6%	11,4%	2.741,9	10,3%	1.235
Aragón	486.265	3,6%	2,5%	1.058,0	4,0%	2.176
Illes Balears	333.956	2,5%	1,7%	691,0	2,6%	2.069
Canarias	426.050	3,2%	2,2%	634,4	2,4%	1.489
Cantabria	202.659	1,5%	1,0%	343,2	1,3%	1.694
Castilla-La Mancha	585.319	4,4%	3,0%	859,7	3,2%	1.469
Castilla y León	896.479	6,7%	4,6%	1.733,5	6,5%	1.934
Cataluña	2.748.559	20,5%	14,1%	6.182,9	23,2%	2.250
Extremadura	320.943	2,4%	1,6%	340,1	1,3%	1.060
Galicia	750.581	5,6%	3,9%	1.463,4	5,5%	1.950
Comunidad de Madrid	2.157.487	16,1%	11,1%	6.122,6	23,0%	2.838
Región de Murcia	359.991	2,7%	1,8%	587,3	2,2%	1.632
Principado de Asturias	313.401	2,3%	1,6%	575,3	2,2%	1.836
Comunidad Valenciana	1.448.823	10,8%	7,4%	3.016,1	11,3%	2.082
La Rioja	119.418	0,9%	0,6%	246,0	0,9%	2.060
Ceuta	14.285	0,1%	0,1%	36,7	0,1%	2.571
Melilla	12.792	0,1%	0,1%	32,0	0,1%	2.503
No Residentes	2.362	0,0%	0,0%	8,6	0,0%	3.620
<b>TOTAL</b>	<b>13.400.025</b>	<b>100%</b>	<b>68,8%</b>	<b>26.672,8</b>	<b>100%</b>	<b>1.991</b>



## IRPF 2012 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Andalucía	2.076.070	14,8%	10,7%	8.898,2	12,3%	4.286
Aragón	517.026	3,7%	2,7%	2.411,6	3,3%	4.664
Illes Balears	358.997	2,6%	1,8%	1.735,1	2,4%	4.833
Canarias	548.560	3,9%	2,8%	2.412,9	3,3%	4.399
Cantabria	206.711	1,5%	1,1%	966,4	1,3%	4.675
Castilla-La Mancha	601.334	4,3%	3,1%	2.349,9	3,2%	3.908
Castilla y León	902.908	6,4%	4,6%	3.856,1	5,3%	4.271
Cataluña	2.723.796	19,4%	14,0%	15.822,2	21,8%	5.809
Extremadura	280.178	2,0%	1,4%	1.027,5	1,4%	3.667
Galicia	871.556	6,2%	4,5%	3.730,5	5,1%	4.280
Comunidad de Madrid	2.532.879	18,1%	13,0%	18.327,4	25,3%	7.236
Región de Murcia	379.731	2,7%	2,0%	1.609,4	2,2%	4.238
Principado de Asturias	390.293	2,8%	2,0%	1.868,1	2,6%	4.786
Comunidad Valenciana	1.471.879	10,5%	7,6%	6.631,3	9,2%	4.505
La Rioja	120.815	0,9%	0,6%	529,1	0,7%	4.379
Ceuta	22.390	0,2%	0,1%	138,1	0,2%	6.167
Melilla	20.380	0,1%	0,1%	122,4	0,2%	6.008
No Residentes	2.090	0,0%	0,0%	14,8	0,0%	7.070
<b>TOTAL</b>	<b>14.027.593</b>	<b>100%</b>	<b>72,1%</b>	<b>72.450,9</b>	<b>100%</b>	<b>5.165</b>

IV.6. DEDUCCIONES GENERALES*						
Comunidad/Ciudad Autónoma	Importe (millones euros)			Proporción respecto a total deducciones generales		
	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL	Inversión vivienda habitual	Resto deducciones y compensaciones fiscales	TOTAL
Andalucía	591,7	156,1	747,8	14,6%	11,0%	13,7%
Aragón	138,3	43,7	182,0	3,4%	3,1%	3,3%
Illes Balears	104,6	41,4	146,0	2,6%	2,9%	2,7%
Canarias	146,6	73,4	220,0	3,6%	5,2%	4,0%
Cantabria	62,8	14,8	77,6	1,6%	1,0%	1,4%
Castilla-La Mancha	179,5	37,3	216,8	4,4%	2,6%	4,0%
Castilla y León	249,0	68,8	317,8	6,2%	4,8%	5,8%
Cataluña	819,3	286,1	1.105,4	20,3%	20,1%	20,2%
Extremadura	66,0	23,7	89,7	1,6%	1,7%	1,6%
Galicia	172,2	72,6	244,8	4,3%	5,1%	4,5%
Comunidad de Madrid	835,6	299,4	1.135,0	20,7%	21,0%	20,8%
Región de Murcia	113,4	27,5	140,8	2,8%	1,9%	2,6%
Principado de Asturias	94,7	28,8	123,5	2,3%	2,0%	2,3%
Comunidad Valenciana	420,0	113,2	533,3	10,4%	8,0%	9,8%
La Rioja	38,0	8,4	46,4	0,9%	0,6%	0,8%
Ceuta	6,8	66,5	73,3	0,2%	4,7%	1,3%
Melilla	6,1	59,8	65,9	0,2%	4,2%	1,2%
No Residentes	0,4	1,5	1,9	0,0%	0,1%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>4.044,9</b>	<b>1.423,0</b>	<b>5.467,9</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto deducción por maternidad.

**IRPF 2012 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA**

IV.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Andalucía	210.366	12,3%	1,1%	28,8	7,5%	137
Aragón	2.490	0,1%	0,0%	0,4	0,1%	169
Illes Balears	79.427	4,6%	0,4%	12,9	3,4%	162
Canarias	248.770	14,5%	1,3%	46,8	12,2%	188
Cantabria	17.253	1,0%	0,1%	3,5	0,9%	203
Castilla-La Mancha	54.334	3,2%	0,3%	6,6	1,7%	122
Castilla y León	103.697	6,0%	0,5%	40,4	10,5%	390
Cataluña	197.999	11,5%	1,0%	41,3	10,8%	208
Extremadura	33.694	2,0%	0,2%	2,3	0,6%	68
Galicia	81.260	4,7%	0,4%	18,0	4,7%	221
Comunidad de Madrid	387.306	22,6%	2,0%	117,2	30,6%	303
Región de Murcia	30.709	1,8%	0,2%	4,8	1,2%	156
Principado de Asturias	35.749	2,1%	0,2%	7,9	2,1%	221
Comunidad Valenciana	220.009	12,8%	1,1%	50,7	13,2%	230
La Rioja	12.392	0,7%	0,1%	1,8	0,5%	144
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.715.455</b>	<b>100%</b>	<b>8,8%</b>	<b>383,3</b>	<b>100%</b>	<b>223</b>

IV.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Andalucía	1.934.169	14,6%	9,9%	8.165,0	12,2%	4.221
Aragón	492.560	3,7%	2,5%	2.237,0	3,3%	4.542
Illes Balears	334.053	2,5%	1,7%	1.585,4	2,4%	4.746
Canarias	505.970	3,8%	2,6%	2.162,3	3,2%	4.273
Cantabria	194.555	1,5%	1,0%	889,5	1,3%	4.572
Castilla-La Mancha	561.043	4,2%	2,9%	2.138,9	3,2%	3.812
Castilla y León	852.189	6,5%	4,4%	3.515,8	5,3%	4.126
Cataluña	2.584.575	19,6%	13,3%	14.729,9	22,0%	5.699
Extremadura	254.662	1,9%	1,3%	940,9	1,4%	3.695
Galicia	828.976	6,3%	4,3%	3.481,0	5,2%	4.199
Comunidad de Madrid	2.408.359	18,2%	12,4%	17.137,5	25,6%	7.116
Región de Murcia	352.077	2,7%	1,8%	1.472,0	2,2%	4.181
Principado de Asturias	371.265	2,8%	1,9%	1.743,2	2,6%	4.695
Comunidad Valenciana	1.372.830	10,4%	7,1%	6.085,3	9,1%	4.433
La Rioja	113.883	0,9%	0,6%	483,3	0,7%	4.244
Ceuta	20.897	0,2%	0,1%	65,2	0,1%	3.119
Melilla	18.658	0,1%	0,1%	57,0	0,1%	3.052
No Residentes	2.020	0,0%	0,0%	12,9	0,0%	6.383
<b>TOTAL</b>	<b>13.202.741</b>	<b>100%</b>	<b>67,8%</b>	<b>66.902,1</b>	<b>100%</b>	<b>5.067</b>

## IRPF 2012 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

IV.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Andalucía	3.101.863	16,6%	15,9%	8.971,2	12,7%	2.892
Aragón	678.075	3,6%	3,5%	2.370,6	3,3%	3.496
Illes Balears	456.620	2,4%	2,3%	1.608,5	2,3%	3.523
Canarias	728.492	3,9%	3,7%	2.368,2	3,3%	3.251
Cantabria	269.620	1,4%	1,4%	968,6	1,4%	3.592
Castilla-La Mancha	860.541	4,6%	4,4%	2.370,5	3,3%	2.755
Castilla y León	1.213.958	6,5%	6,2%	3.811,3	5,4%	3.140
Cataluña	3.422.049	18,3%	17,6%	15.244,4	21,5%	4.455
Extremadura	450.766	2,4%	2,3%	1.029,2	1,5%	2.283
Galicia	1.200.593	6,4%	6,2%	3.709,3	5,2%	3.090
Comunidad de Madrid	3.014.073	16,1%	15,5%	17.634,8	24,9%	5.851
Región de Murcia	554.121	3,0%	2,8%	1.627,9	2,3%	2.938
Principado de Asturias	509.086	2,7%	2,6%	1.899,2	2,7%	3.731
Comunidad Valenciana	2.058.761	11,0%	10,6%	6.483,0	9,2%	3.149
La Rioja	159.450	0,9%	0,8%	521,5	0,7%	3.270
Ceuta	26.514	0,1%	0,1%	75,0	0,1%	2.829
Melilla	25.006	0,1%	0,1%	66,1	0,1%	2.643
No Residentes	3.272	0,0%	0,0%	13,1	0,0%	4.004
<b>TOTAL</b>	<b>18.732.860</b>	<b>100%</b>	<b>96,2%</b>	<b>70.772,2</b>	<b>100%</b>	<b>3.778</b>

IV.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN						
Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Andalucía	3.119.509	16,6%	16,0%	-840,7	20,9%	-269
Aragón	680.451	3,6%	3,5%	-138,1	3,4%	-203
Illes Balears	459.182	2,4%	2,4%	-27,5	0,7%	-60
Canarias	732.916	3,9%	3,8%	-211,6	5,3%	-289
Cantabria	270.580	1,4%	1,4%	-80,7	2,0%	-298
Castilla-La Mancha	864.158	4,6%	4,4%	-237,4	5,9%	-275
Castilla y León	1.219.374	6,5%	6,3%	-303,3	7,5%	-249
Cataluña	3.432.290	18,2%	17,6%	-544,9	13,5%	-159
Extremadura	452.432	2,4%	2,3%	-91,3	2,3%	-202
Galicia	1.213.465	6,4%	6,2%	-237,5	5,9%	-196
Comunidad de Madrid	3.026.980	16,1%	15,5%	-518,3	12,9%	-171
Región de Murcia	557.231	3,0%	2,9%	-161,2	4,0%	-289
Principado de Asturias	511.653	2,7%	2,6%	-159,0	4,0%	-311
Comunidad Valenciana	2.077.236	11,0%	10,7%	-414,2	10,3%	-199
La Rioja	160.016	0,8%	0,8%	-38,9	1,0%	-243
Ceuta	26.619	0,1%	0,1%	-10,1	0,2%	-378
Melilla	25.126	0,1%	0,1%	-9,4	0,2%	-375
No Residentes	3.326	0,0%	0,0%	-0,2	0,0%	-71
<b>TOTAL</b>	<b>18.832.544</b>	<b>100%</b>	<b>96,7%</b>	<b>(4.024,1)</b>	<b>100%</b>	<b>-214</b>

**IRPF 2012 POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA****IV.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)**

Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Andalucía	576.842	14,2%	3,0%	838,0	12,3%	1.453
Aragón	167.745	4,1%	0,9%	229,3	3,4%	1.367
Illes Balears	120.147	3,0%	0,6%	216,9	3,2%	1.805
Canarias	128.907	3,2%	0,7%	206,3	3,0%	1.600
Cantabria	60.141	1,5%	0,3%	82,1	1,2%	1.365
Castilla-La Mancha	174.247	4,3%	0,9%	211,0	3,1%	1.211
Castilla y León	269.052	6,6%	1,4%	380,0	5,6%	1.412
Cataluña	829.191	20,4%	4,3%	1.527,3	22,5%	1.842
Extremadura	82.728	2,0%	0,4%	103,6	1,5%	1.252
Galicia	274.576	6,7%	1,4%	370,0	5,4%	1.348
Comunidad de Madrid	680.745	16,7%	3,5%	1.574,5	23,2%	2.313
Región de Murcia	103.197	2,5%	0,5%	150,5	2,2%	1.458
Principado de Asturias	114.898	2,8%	0,6%	149,4	2,2%	1.300
Comunidad Valenciana	440.160	10,8%	2,3%	694,8	10,2%	1.578
La Rioja	36.652	0,9%	0,2%	51,5	0,8%	1.405
Ceuta	4.821	0,1%	0,0%	5,6	0,1%	1.159
Melilla	4.459	0,1%	0,0%	5,0	0,1%	1.123
No Residentes	717	0,0%	0,0%	2,4	0,0%	3.361
<b>TOTAL</b>	<b>4.069.225</b>	<b>100%</b>	<b>20,9%</b>	<b>6.798,2</b>	<b>100%</b>	<b>1.671</b>

**IV.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)**

Comunidad / Ciudad Autónoma	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total de clar.			
Andalucía	2.542.667	17,2%	13,1%	-1.678,7	15,5%	-660
Aragón	512.706	3,5%	2,6%	-367,4	3,4%	-717
Illes Balears	339.035	2,3%	1,7%	-244,3	2,3%	-721
Canarias	604.009	4,1%	3,1%	-417,9	3,9%	-692
Cantabria	210.439	1,4%	1,1%	-162,8	1,5%	-773
Castilla-La Mancha	689.911	4,7%	3,5%	-448,4	4,1%	-650
Castilla y León	950.322	6,4%	4,9%	-683,2	6,3%	-719
Cataluña	2.603.099	17,6%	13,4%	-2.072,2	19,1%	-796
Extremadura	369.704	2,5%	1,9%	-194,9	1,8%	-527
Galicia	938.889	6,4%	4,8%	-607,5	5,6%	-647
Comunidad de Madrid	2.346.235	15,9%	12,1%	-2.092,8	19,3%	-892
Región de Murcia	454.034	3,1%	2,3%	-311,7	2,9%	-686
Principado de Asturias	396.755	2,7%	2,0%	-308,4	2,8%	-777
Comunidad Valenciana	1.637.076	11,1%	8,4%	-1.109,0	10,2%	-677
La Rioja	123.364	0,8%	0,6%	-90,4	0,8%	-733
Ceuta	21.798	0,1%	0,1%	-15,6	0,1%	-718
Melilla	20.667	0,1%	0,1%	-14,4	0,1%	-698
No Residentes	2.609	0,0%	0,0%	-2,6	0,0%	-1.014
<b>TOTAL</b>	<b>14.763.319</b>	<b>100%</b>	<b>75,8%</b>	<b>(10.822,3)</b>	<b>100%</b>	<b>-733</b>

**V. Datos estadísticos del ejercicio 2012.**  
**Distribución por provincias.**



<b>IRPF 2012 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.1. BASE IMPONIBLE GENERAL</b>						
<b>Provincia</b>	<b>Declaraciones</b>			<b>Importe</b>		
	<b>Número</b>	<b>Proporción respecto a</b>		<b>Absoluto (millones euros)</b>	<b>Proporción / total partida</b>	<b>Media (euros)</b>
		<b>total partida</b>	<b>total declar.</b>			
Albacete	163.894	0,9%	0,8%	2.538,8	0,7%	15.490
Alicante	672.204	3,6%	3,5%	10.226,9	3,0%	15.214
Almería	247.944	1,3%	1,3%	3.705,2	1,1%	14.944
Ávila	72.672	0,4%	0,4%	1.046,7	0,3%	14.403
Badajoz	268.814	1,4%	1,4%	3.748,5	1,1%	13.945
Illes Balears	456.452	2,5%	2,3%	8.246,7	2,4%	18.067
Barcelona	2.529.083	13,6%	13,0%	54.763,3	15,8%	21.653
Burgos	190.295	1,0%	1,0%	3.495,4	1,0%	18.368
Cáceres	176.935	1,0%	0,9%	2.471,7	0,7%	13.969
Cádiz	422.192	2,3%	2,2%	7.206,0	2,1%	17.068
Castellón	263.746	1,4%	1,4%	4.251,6	1,2%	16.120
Ciudad Real	202.785	1,1%	1,0%	3.150,1	0,9%	15.534
Córdoba	319.486	1,7%	1,6%	4.655,0	1,3%	14.570
A Coruña	519.959	2,8%	2,7%	8.973,3	2,6%	17.258
Cuenca	87.627	0,5%	0,5%	1.224,6	0,4%	13.975
Girona	317.183	1,7%	1,6%	5.808,0	1,7%	18.311
Granada	349.902	1,9%	1,8%	5.530,3	1,6%	15.805
Guadalajara	110.328	0,6%	0,6%	2.063,5	0,6%	18.703
Huelva	189.632	1,0%	1,0%	2.843,2	0,8%	14.993
Huesca	108.144	0,6%	0,6%	1.779,9	0,5%	16.458
Jaén	272.114	1,5%	1,4%	3.618,2	1,0%	13.297
León	227.279	1,2%	1,2%	3.744,9	1,1%	16.477
Lleida	193.891	1,0%	1,0%	3.296,9	1,0%	17.004
La Rioja	157.435	0,8%	0,8%	2.711,6	0,8%	17.224
Lugo	156.938	0,8%	0,8%	2.194,5	0,6%	13.983
Madrid	3.002.641	16,1%	15,4%	73.958,3	21,3%	24.631
Málaga	551.822	3,0%	2,8%	9.058,5	2,6%	16.416
Murcia	548.180	2,9%	2,8%	8.917,9	2,6%	16.268
Ourense	138.071	0,7%	0,7%	1.962,5	0,6%	14.214
Asturias	501.491	2,7%	2,6%	9.512,3	2,7%	18.968
Palencia	81.146	0,4%	0,4%	1.330,2	0,4%	16.392
Las Palmas	387.327	2,1%	2,0%	6.791,5	2,0%	17.534
Pontevedra	394.867	2,1%	2,0%	6.452,4	1,9%	16.341
Salamanca	159.788	0,9%	0,8%	2.611,6	0,8%	16.344
Santa Cruz Tenerife	346.700	1,9%	1,8%	5.764,5	1,7%	16.627
Cantabria	265.724	1,4%	1,4%	4.885,9	1,4%	18.387
Segovia	72.623	0,4%	0,4%	1.193,4	0,3%	16.433
Sevilla	710.374	3,8%	3,6%	12.527,8	3,6%	17.635
Soria	48.301	0,3%	0,2%	762,2	0,2%	15.781
Tarragona	338.065	1,8%	1,7%	6.243,4	1,8%	18.468
Teruel	68.648	0,4%	0,4%	1.061,2	0,3%	15.458
Toledo	290.522	1,6%	1,5%	4.476,5	1,3%	15.409
Valencia	1.119.930	6,0%	5,8%	19.311,3	5,6%	17.243
Valladolid	264.661	1,4%	1,4%	4.908,2	1,4%	18.545
Zamora	83.007	0,4%	0,4%	1.160,1	0,3%	13.976
Zaragoza	491.863	2,6%	2,5%	9.172,3	2,6%	18.648
Ceuta	26.453	0,1%	0,1%	642,9	0,2%	24.303
Melilla	25.324	0,1%	0,1%	585,8	0,2%	23.133
No Residentes	2.990	0,0%	0,0%	59,0	0,0%	19.742
<b>TOTAL</b>	<b>18.597.452</b>	<b>100%</b>	<b>95,5%</b>	<b>346.644,5</b>	<b>100%</b>	<b>18.639</b>

<b>IRPF 2012 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.2. BASE IMPONIBLE DEL AHORRO</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	111.330	0,8%	0,6%	171,2	0,6%	1.538
Alicante	463.388	3,4%	2,4%	892,0	3,3%	1.925
Almería	149.180	1,1%	0,8%	230,8	0,9%	1.547
Ávila	51.572	0,4%	0,3%	93,9	0,3%	1.821
Badajoz	216.922	1,6%	1,1%	209,3	0,8%	965
Illes Balears	337.187	2,5%	1,7%	694,3	2,6%	2.059
Barcelona	2.092.772	15,4%	10,7%	4.951,0	18,4%	2.366
Burgos	173.254	1,3%	0,9%	298,5	1,1%	1.723
Cáceres	112.260	0,8%	0,6%	135,5	0,5%	1.207
Cádiz	293.397	2,2%	1,5%	386,0	1,4%	1.316
Castellón	195.266	1,4%	1,0%	414,5	1,5%	2.122
Ciudad Real	133.055	1,0%	0,7%	203,4	0,8%	1.528
Córdoba	279.028	2,1%	1,4%	284,5	1,1%	1.020
A Coruña	330.158	2,4%	1,7%	703,3	2,6%	2.130
Cuenca	59.268	0,4%	0,3%	91,4	0,3%	1.543
Girona	256.601	1,9%	1,3%	527,9	2,0%	2.057
Granada	294.044	2,2%	1,5%	315,5	1,2%	1.073
Guadalajara	81.662	0,6%	0,4%	120,2	0,4%	1.471
Huelva	145.475	1,1%	0,7%	141,5	0,5%	973
Huesca	80.935	0,6%	0,4%	161,6	0,6%	1.997
Jaén	212.958	1,6%	1,1%	212,7	0,8%	999
León	155.017	1,1%	0,8%	314,1	1,2%	2.026
Lleida	157.362	1,2%	0,8%	298,5	1,1%	1.897
La Rioja	120.699	0,9%	0,6%	247,8	0,9%	2.053
Lugo	105.352	0,8%	0,5%	175,8	0,7%	1.669
Madrid	2.172.765	16,0%	11,2%	6.143,2	22,9%	2.827
Málaga	354.711	2,6%	1,8%	600,7	2,2%	1.694
Murcia	366.626	2,7%	1,9%	593,8	2,2%	1.620
Ourense	93.030	0,7%	0,5%	166,5	0,6%	1.790
Asturias	318.297	2,3%	1,6%	582,0	2,2%	1.829
Palencia	58.783	0,4%	0,3%	108,9	0,4%	1.853
Las Palmas	203.466	1,5%	1,0%	340,4	1,3%	1.673
Pontevedra	232.599	1,7%	1,2%	429,6	1,6%	1.847
Salamanca	121.458	0,9%	0,6%	221,7	0,8%	1.825
Santa Cruz Tenerife	228.478	1,7%	1,2%	297,8	1,1%	1.303
Cantabria	205.392	1,5%	1,1%	346,0	1,3%	1.684
Segovia	53.644	0,4%	0,3%	104,5	0,4%	1.949
Sevilla	542.998	4,0%	2,8%	658,4	2,5%	1.212
Soria	38.984	0,3%	0,2%	74,4	0,3%	1.909
Tarragona	268.295	2,0%	1,4%	435,3	1,6%	1.622
Teruel	50.143	0,4%	0,3%	89,8	0,3%	1.791
Toledo	211.535	1,6%	1,1%	283,7	1,1%	1.341
Valencia	812.978	6,0%	4,2%	1.731,3	6,4%	2.130
Valladolid	192.800	1,4%	1,0%	424,1	1,6%	2.200
Zamora	61.117	0,4%	0,3%	106,1	0,4%	1.737
Zaragoza	359.945	2,6%	1,8%	813,0	3,0%	2.259
Ceuta	14.394	0,1%	0,1%	36,8	0,1%	2.559
Melilla	12.930	0,1%	0,1%	32,2	0,1%	2.487
No Residentes	2.437	0,0%	0,0%	8,6	0,0%	3.549
<b>TOTAL</b>	<b>13.585.947</b>	<b>100%</b>	<b>69,8%</b>	<b>26.850,3</b>	<b>100%</b>	<b>1.976</b>



<b>IRPF 2012 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.3. BASE LIQUIDABLE GENERAL</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	160.216	0,9%	0,8%	2.358,4	0,7%	14.720
Alicante	657.820	3,6%	3,4%	9.587,2	2,9%	14.574
Almería	242.968	1,3%	1,2%	3.471,5	1,1%	14.288
Ávila	71.031	0,4%	0,4%	972,5	0,3%	13.691
Badajoz	261.648	1,4%	1,3%	3.452,0	1,1%	13.193
Illes Balears	451.400	2,5%	2,3%	7.886,0	2,4%	17.470
Barcelona	2.503.501	13,7%	12,9%	52.559,1	16,0%	20.994
Burgos	188.538	1,0%	1,0%	3.319,1	1,0%	17.605
Cáceres	173.021	0,9%	0,9%	2.291,9	0,7%	13.247
Cádiz	412.007	2,2%	2,1%	6.673,5	2,0%	16.197
Castellón	258.958	1,4%	1,3%	4.031,2	1,2%	15.567
Ciudad Real	197.592	1,1%	1,0%	2.900,5	0,9%	14.679
Córdoba	312.636	1,7%	1,6%	4.316,3	1,3%	13.806
A Coruña	512.517	2,8%	2,6%	8.508,3	2,6%	16.601
Cuenca	85.634	0,5%	0,4%	1.126,8	0,3%	13.158
Girona	313.568	1,7%	1,6%	5.552,6	1,7%	17.708
Granada	340.253	1,9%	1,7%	5.152,2	1,6%	15.142
Guadalajara	108.763	0,6%	0,6%	1.952,4	0,6%	17.951
Huelva	185.748	1,0%	1,0%	2.647,2	0,8%	14.252
Huesca	106.767	0,6%	0,5%	1.679,5	0,5%	15.731
Jaén	263.981	1,4%	1,4%	3.310,3	1,0%	12.540
León	224.264	1,2%	1,2%	3.520,8	1,1%	15.699
Lleida	191.019	1,0%	1,0%	3.125,2	1,0%	16.361
La Rioja	155.324	0,8%	0,8%	2.570,0	0,8%	16.546
Lugo	153.995	0,8%	0,8%	2.070,9	0,6%	13.448
Madrid	2.977.583	16,3%	15,3%	70.993,3	21,6%	23.843
Málaga	538.502	2,9%	2,8%	8.474,6	2,6%	15.737
Murcia	537.117	2,9%	2,8%	8.360,6	2,5%	15.566
Ourense	135.550	0,7%	0,7%	1.856,6	0,6%	13.697
Asturias	494.202	2,7%	2,5%	8.979,5	2,7%	18.170
Palencia	80.247	0,4%	0,4%	1.250,0	0,4%	15.577
Las Palmas	383.117	2,1%	2,0%	6.460,9	2,0%	16.864
Pontevedra	388.678	2,1%	2,0%	6.097,1	1,9%	15.687
Salamanca	157.417	0,9%	0,8%	2.445,8	0,7%	15.537
Santa Cruz Tenerife	341.179	1,9%	1,8%	5.459,0	1,7%	16.000
Cantabria	262.160	1,4%	1,3%	4.617,5	1,4%	17.613
Segovia	71.477	0,4%	0,4%	1.122,2	0,3%	15.700
Sevilla	697.496	3,8%	3,6%	11.751,1	3,6%	16.848
Soria	47.848	0,3%	0,2%	721,4	0,2%	15.078
Tarragona	332.492	1,8%	1,7%	5.917,7	1,8%	17.798
Teruel	67.614	0,4%	0,3%	992,4	0,3%	14.678
Toledo	284.315	1,6%	1,5%	4.161,6	1,3%	14.637
Valencia	1.100.589	6,0%	5,7%	18.279,0	5,6%	16.608
Valladolid	261.132	1,4%	1,3%	4.626,9	1,4%	17.719
Zamora	81.154	0,4%	0,4%	1.072,3	0,3%	13.214
Zaragoza	486.298	2,7%	2,5%	8.711,9	2,7%	17.915
Ceuta	26.260	0,1%	0,1%	609,8	0,2%	23.223
Melilla	25.026	0,1%	0,1%	556,4	0,2%	22.232
No Residentes	2.880	0,0%	0,0%	55,5	0,0%	19.260
<b>TOTAL</b>	<b>18.313.502</b>	<b>100%</b>	<b>94,1%</b>	<b>328.608,6</b>	<b>100%</b>	<b>17.944</b>

<b>IRPF 2012 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.4. BASE LIQUIDABLE DEL AHORRO</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	109.234	0,8%	0,6%	169,3	0,6%	1.550
Alicante	455.033	3,4%	2,3%	884,8	3,3%	1.944
Almería	146.481	1,1%	0,8%	228,6	0,9%	1.560
Ávila	50.688	0,4%	0,3%	92,8	0,3%	1.832
Badajoz	210.925	1,6%	1,1%	206,3	0,8%	978
Illes Balears	333.956	2,5%	1,7%	691,0	2,6%	2.069
Barcelona	2.074.273	15,5%	10,7%	4.928,4	18,5%	2.376
Burgos	172.016	1,3%	0,9%	297,3	1,1%	1.728
Cáceres	110.018	0,8%	0,6%	133,8	0,5%	1.216
Cádiz	285.790	2,1%	1,5%	327,6	1,2%	1.146
Castellón	192.613	1,4%	1,0%	412,2	1,5%	2.140
Ciudad Real	130.142	1,0%	0,7%	200,4	0,8%	1.540
Córdoba	273.200	2,0%	1,4%	281,5	1,1%	1.030
A Coruña	325.944	2,4%	1,7%	698,7	2,6%	2.144
Cuenca	58.010	0,4%	0,3%	90,3	0,3%	1.557
Girona	254.313	1,9%	1,3%	526,0	2,0%	2.068
Granada	286.304	2,1%	1,5%	310,6	1,2%	1.085
Guadalajara	80.622	0,6%	0,4%	119,0	0,4%	1.476
Huelva	142.290	1,1%	0,7%	139,7	0,5%	982
Huesca	80.136	0,6%	0,4%	160,4	0,6%	2.002
Jaén	207.056	1,5%	1,1%	209,3	0,8%	1.011
León	153.303	1,1%	0,8%	311,5	1,2%	2.032
Lleida	155.493	1,2%	0,8%	296,4	1,1%	1.906
La Rioja	119.418	0,9%	0,6%	246,0	0,9%	2.060
Lugo	103.787	0,8%	0,5%	173,9	0,7%	1.676
Madrid	2.157.487	16,1%	11,1%	6.122,6	23,0%	2.838
Málaga	346.609	2,6%	1,8%	592,9	2,2%	1.710
Murcia	359.991	2,7%	1,8%	587,3	2,2%	1.632
Ourense	91.555	0,7%	0,5%	164,7	0,6%	1.799
Asturias	313.401	2,3%	1,6%	575,3	2,2%	1.836
Palencia	58.218	0,4%	0,3%	108,1	0,4%	1.857
Las Palmas	201.355	1,5%	1,0%	338,6	1,3%	1.682
Pontevedra	229.295	1,7%	1,2%	426,0	1,6%	1.858
Salamanca	119.916	0,9%	0,6%	220,2	0,8%	1.836
Santa Cruz Tenerife	224.695	1,7%	1,2%	295,7	1,1%	1.316
Cantabria	202.659	1,5%	1,0%	343,2	1,3%	1.694
Segovia	52.967	0,4%	0,3%	103,6	0,4%	1.956
Sevilla	532.925	4,0%	2,7%	651,7	2,4%	1.223
Soria	38.744	0,3%	0,2%	74,1	0,3%	1.912
Tarragona	264.480	2,0%	1,4%	432,1	1,6%	1.634
Teruel	49.618	0,4%	0,3%	89,1	0,3%	1.797
Toledo	207.311	1,5%	1,1%	280,6	1,1%	1.354
Valencia	801.177	6,0%	4,1%	1.719,1	6,4%	2.146
Valladolid	190.570	1,4%	1,0%	421,0	1,6%	2.209
Zamora	60.057	0,4%	0,3%	104,9	0,4%	1.747
Zaragoza	356.511	2,7%	1,8%	808,4	3,0%	2.268
Ceuta	14.285	0,1%	0,1%	36,7	0,1%	2.571
Melilla	12.792	0,1%	0,1%	32,0	0,1%	2.503
No Residentes	2.362	0,0%	0,0%	8,6	0,0%	3.620
<b>TOTAL</b>	<b>13.400.025</b>	<b>100%</b>	<b>68,8%</b>	<b>26.672,8</b>	<b>100%</b>	<b>1.991</b>

IRPF 2012 POR PROVINCIAS						
V.5. CUOTA ÍNTEGRA TOTAL						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	112.413	0,8%	0,6%	233,7	0,3%	2.079
Alicante	467.759	3,3%	2,4%	1.004,5	1,4%	2.148
Almería	166.861	1,2%	0,9%	345,0	0,5%	2.068
Ávila	48.961	0,3%	0,3%	95,0	0,1%	1.941
Badajoz	169.003	1,2%	0,9%	322,2	0,4%	1.907
Illes Balears	358.997	2,6%	1,8%	925,4	1,3%	2.578
Barcelona	2.067.332	14,7%	10,6%	6.771,3	9,3%	3.275
Burgos	150.187	1,1%	0,8%	370,2	0,5%	2.465
Cáceres	111.175	0,8%	0,6%	219,6	0,3%	1.975
Cádiz	297.801	2,1%	1,5%	680,4	0,9%	2.285
Castellón	187.111	1,3%	1,0%	446,3	0,6%	2.385
Ciudad Real	139.254	1,0%	0,7%	284,8	0,4%	2.045
Córdoba	203.153	1,4%	1,0%	416,2	0,6%	2.049
A Coruña	386.992	2,8%	2,0%	954,0	1,3%	2.465
Cuenca	56.219	0,4%	0,3%	103,6	0,1%	1.843
Girona	251.909	1,8%	1,3%	641,4	0,9%	2.546
Granada	233.169	1,7%	1,2%	523,0	0,7%	2.243
Guadalajara	86.696	0,6%	0,4%	213,1	0,3%	2.458
Huelva	121.451	0,9%	0,6%	258,9	0,4%	2.132
Huesca	81.336	0,6%	0,4%	177,7	0,2%	2.185
Jaén	159.693	1,1%	0,8%	295,4	0,4%	1.850
León	170.240	1,2%	0,9%	368,1	0,5%	2.162
Lleida	145.874	1,0%	0,7%	344,0	0,5%	2.358
La Rioja	120.815	0,9%	0,6%	283,7	0,4%	2.348
Lugo	103.628	0,7%	0,5%	203,9	0,3%	1.967
Madrid	2.532.879	18,1%	13,0%	9.950,2	13,7%	3.928
Málaga	385.703	2,7%	2,0%	902,7	1,2%	2.340
Murcia	379.731	2,7%	2,0%	853,0	1,2%	2.246
Ourense	93.206	0,7%	0,5%	184,0	0,3%	1.975
Asturias	390.293	2,8%	2,0%	987,5	1,4%	2.530
Palencia	61.936	0,4%	0,3%	127,5	0,2%	2.058
Las Palmas	297.138	2,1%	1,5%	697,9	1,0%	2.349
Pontevedra	287.730	2,1%	1,5%	639,0	0,9%	2.221
Salamanca	116.232	0,8%	0,6%	261,3	0,4%	2.248
Santa Cruz Tenerife	251.422	1,8%	1,3%	582,4	0,8%	2.316
Cantabria	206.711	1,5%	1,1%	511,4	0,7%	2.474
Segovia	55.077	0,4%	0,3%	118,0	0,2%	2.142
Sevilla	508.239	3,6%	2,6%	1.273,9	1,8%	2.506
Soria	36.175	0,3%	0,2%	73,7	0,1%	2.038
Tarragona	258.681	1,8%	1,3%	669,3	0,9%	2.588
Teruel	48.821	0,3%	0,3%	101,0	0,1%	2.068
Toledo	206.752	1,5%	1,1%	406,9	0,6%	1.968
Valencia	817.009	5,8%	4,2%	2.076,2	2,9%	2.541
Valladolid	208.632	1,5%	1,1%	526,3	0,7%	2.523
Zamora	55.468	0,4%	0,3%	103,5	0,1%	1.866
Zaragoza	386.869	2,8%	2,0%	1.001,1	1,4%	2.588
Ceuta	22.390	0,2%	0,1%	138,1	0,2%	6.167
Melilla	20.380	0,1%	0,1%	122,4	0,2%	6.008
No Residentes	2.090	0,0%	0,0%	14,8	0,0%	7.070
<b>TOTAL</b>	<b>14.027.593</b>	<b>100%</b>	<b>72,1%</b>	<b>72.450,9</b>	<b>100%</b>	<b>5.165</b>

<b>IRPF 2012 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.6. DEDUCCIONES GENERALES*</b>						
<b>Provincia</b>	<b>Importe (millones euros)</b>			<b>Proporción respecto a total deducciones generales</b>		
	<b>Inversión vivienda habitual</b>	<b>Resto deducciones y compensaciones fiscales</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Inversión vivienda habitual</b>	<b>Resto deducciones y compensaciones fiscales</b>	<b>TOTAL</b>
Albacete	29,2	6,8	36,0	0,7%	0,5%	0,7%
Alicante	134,5	39,9	174,4	3,3%	2,8%	3,2%
Almería	50,8	12,1	62,9	1,3%	0,9%	1,2%
Ávila	12,7	3,1	15,8	0,3%	0,2%	0,3%
Badajoz	40,1	12,3	52,4	1,0%	0,9%	1,0%
Illes Balears	104,6	41,4	146,0	2,6%	2,9%	2,7%
Barcelona	626,5	227,9	854,4	15,5%	16,0%	15,6%
Burgos	46,7	11,9	58,6	1,2%	0,8%	1,1%
Cáceres	25,9	11,4	37,3	0,6%	0,8%	0,7%
Cádiz	86,6	-0,1	86,4	2,1%	0,0%	1,6%
Castellón	50,9	13,7	64,6	1,3%	1,0%	1,2%
Ciudad Real	35,0	7,9	42,8	0,9%	0,6%	0,8%
Córdoba	47,1	13,0	60,2	1,2%	0,9%	1,1%
A Coruña	80,7	32,7	113,3	2,0%	2,3%	2,1%
Cuenca	13,3	3,7	17,0	0,3%	0,3%	0,3%
Girona	71,2	25,3	96,5	1,8%	1,8%	1,8%
Granada	67,5	15,8	83,3	1,7%	1,1%	1,5%
Guadalajara	33,9	5,5	39,4	0,8%	0,4%	0,7%
Huelva	31,2	8,3	39,5	0,8%	0,6%	0,7%
Huesca	19,5	6,4	25,9	0,5%	0,5%	0,5%
Jaén	36,0	9,8	45,8	0,9%	0,7%	0,8%
León	41,5	12,2	53,7	1,0%	0,9%	1,0%
Lleida	37,7	12,3	50,0	0,9%	0,9%	0,9%
La Rioja	38,0	8,4	46,4	0,9%	0,6%	0,8%
Lugo	16,9	8,2	25,1	0,4%	0,6%	0,5%
Madrid	835,6	299,4	1.135,0	20,7%	21,0%	20,8%
Málaga	126,2	35,8	162,0	3,1%	2,5%	3,0%
Murcia	113,4	-4,9	108,4	2,8%	-0,3%	2,0%
Ourense	15,2	7,6	22,8	0,4%	0,5%	0,4%
Asturias	94,7	-14,2	80,5	2,3%	-1,0%	1,5%
Palencia	14,8	4,2	19,0	0,4%	0,3%	0,3%
Las Palmas	81,4	41,8	123,2	2,0%	2,9%	2,3%
Pontevedra	59,4	-15,6	43,9	1,5%	-1,1%	0,8%
Salamanca	30,6	8,9	39,5	0,8%	0,6%	0,7%
Santa Cruz Tenerife	65,2	31,6	96,8	1,6%	2,2%	1,8%
Cantabria	62,8	14,8	77,6	1,6%	1,0%	1,4%
Segovia	14,9	4,0	18,9	0,4%	0,3%	0,3%
Sevilla	146,3	38,0	184,3	3,6%	2,7%	3,4%
Soria	9,6	2,5	12,0	0,2%	0,2%	0,2%
Tarragona	83,9	20,5	104,5	2,1%	1,4%	1,9%
Teruel	10,3	3,6	13,9	0,3%	0,3%	0,3%
Toledo	68,0	13,4	81,5	1,7%	0,9%	1,5%
Valencia	234,6	59,7	294,2	5,8%	4,2%	5,4%
Valladolid	65,2	18,1	83,3	1,6%	1,3%	1,5%
Zamora	12,9	4,0	16,9	0,3%	0,3%	0,3%
Zaragoza	108,4	33,7	142,1	2,7%	2,4%	2,6%
Ceuta	6,8	66,5	73,3	0,2%	4,7%	1,3%
Melilla	6,1	59,8	65,9	0,2%	4,2%	1,2%
No Residentes	0,4	1,5	1,9	0,0%	0,1%	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>4.044,9</b>	<b>1.423,0</b>	<b>5.467,9</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

(\*) Excepto deducción por maternidad.

IRPF 2012 POR PROVINCIAS						
V.7. DEDUCCIONES AUTONÓMICAS						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	9.954	0,6%	0,1%	1,2	0,3%	124
Alicante	70.856	4,1%	0,4%	15,3	4,0%	215
Almería	15.054	0,9%	0,1%	2,1	0,5%	139
Ávila	4.805	0,3%	0,0%	1,9	0,5%	403
Badajoz	21.228	1,2%	0,1%	1,4	0,4%	68
Illes Balears	79.427	4,6%	0,4%	12,9	3,4%	162
Barcelona	153.716	9,0%	0,8%	32,1	8,4%	209
Burgos	19.044	1,1%	0,1%	7,7	2,0%	404
Cáceres	12.466	0,7%	0,1%	0,8	0,2%	67
Cádiz	31.593	1,8%	0,2%	4,1	1,1%	131
Castellón	26.785	1,6%	0,1%	6,4	1,7%	239
Ciudad Real	12.784	0,7%	0,1%	1,6	0,4%	124
Córdoba	17.764	1,0%	0,1%	2,4	0,6%	137
A Coruña	37.138	2,2%	0,2%	8,3	2,2%	222
Cuenca	5.627	0,3%	0,0%	0,8	0,2%	138
Girona	18.673	1,1%	0,1%	4,0	1,0%	214
Granada	22.503	1,3%	0,1%	3,1	0,8%	140
Guadalajara	7.745	0,5%	0,0%	0,9	0,2%	122
Huelva	11.522	0,7%	0,1%	1,4	0,4%	121
Huesca	498	0,0%	0,0%	0,1	0,0%	175
Jaén	15.208	0,9%	0,1%	2,0	0,5%	130
León	17.358	1,0%	0,1%	6,9	1,8%	395
Lleida	9.411	0,5%	0,0%	1,9	0,5%	200
La Rioja	12.392	0,7%	0,1%	1,8	0,5%	144
Lugo	7.776	0,5%	0,0%	1,7	0,4%	221
Madrid	387.306	22,6%	2,0%	117,2	30,6%	303
Málaga	42.789	2,5%	0,2%	6,0	1,6%	140
Murcia	30.709	1,8%	0,2%	4,8	1,2%	156
Ourense	7.313	0,4%	0,0%	1,6	0,4%	219
Asturias	35.749	2,1%	0,2%	7,9	2,1%	221
Palencia	6.788	0,4%	0,0%	2,7	0,7%	395
Las Palmas	136.268	7,9%	0,7%	26,0	6,8%	191
Pontevedra	29.033	1,7%	0,1%	6,4	1,7%	221
Salamanca	11.142	0,6%	0,1%	4,5	1,2%	408
Santa Cruz Tenerife	112.502	6,6%	0,6%	20,8	5,4%	185
Cantabria	17.253	1,0%	0,1%	3,5	0,9%	203
Segovia	6.330	0,4%	0,0%	2,6	0,7%	404
Sevilla	53.933	3,1%	0,3%	7,6	2,0%	142
Soria	3.833	0,2%	0,0%	1,6	0,4%	417
Tarragona	16.199	0,9%	0,1%	3,2	0,8%	201
Teruel	207	0,0%	0,0%	0,04	0,0%	172
Toledo	18.224	1,1%	0,1%	2,1	0,5%	115
Valencia	122.368	7,1%	0,6%	29,0	7,6%	237
Valladolid	29.466	1,7%	0,2%	10,6	2,8%	359
Zamora	4.931	0,3%	0,0%	2,0	0,5%	397
Zaragoza	1.785	0,1%	0,0%	0,3	0,1%	167
Ceuta	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
Melilla	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
No Residentes	0	0,0%	0,0%	0,0	0,0%	-
<b>TOTAL</b>	<b>1.715.455</b>	<b>100%</b>	<b>8,8%</b>	<b>383,3</b>	<b>100%</b>	<b>223</b>

<b>IRPF 2012 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.8. CUOTA RESULTANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	105.573	0,8%	0,5%	406,7	0,6%	3.852
Alicante	431.751	3,3%	2,2%	1.716,7	2,6%	3.976
Almería	153.086	1,2%	0,8%	592,7	0,9%	3.871
Ávila	45.910	0,3%	0,2%	163,1	0,2%	3.552
Badajoz	153.572	1,2%	0,8%	560,6	0,8%	3.651
Illes Balears	334.053	2,5%	1,7%	1.585,4	2,4%	4.746
Barcelona	1.965.867	14,9%	10,1%	11.856,1	17,7%	6.031
Burgos	142.905	1,1%	0,7%	634,8	0,9%	4.442
Cáceres	101.090	0,8%	0,5%	380,3	0,6%	3.762
Cádiz	278.952	2,1%	1,4%	1.182,3	1,8%	4.238
Castellón	175.558	1,3%	0,9%	772,2	1,2%	4.399
Ciudad Real	130.856	1,0%	0,7%	496,9	0,7%	3.797
Córdoba	190.787	1,4%	1,0%	730,7	1,1%	3.830
A Coruña	369.020	2,8%	1,9%	1.675,8	2,5%	4.541
Cuenca	52.525	0,4%	0,3%	179,4	0,3%	3.416
Girona	237.441	1,8%	1,2%	1.112,6	1,7%	4.686
Granada	217.737	1,6%	1,1%	910,4	1,4%	4.181
Guadalajara	81.064	0,6%	0,4%	364,1	0,5%	4.492
Huelva	113.017	0,9%	0,6%	452,5	0,7%	4.004
Huesca	77.207	0,6%	0,4%	310,9	0,5%	4.026
Jaén	149.025	1,1%	0,8%	516,4	0,8%	3.465
León	161.044	1,2%	0,8%	637,6	1,0%	3.959
Lleida	137.954	1,0%	0,7%	599,9	0,9%	4.349
La Rioja	113.883	0,9%	0,6%	483,3	0,7%	4.244
Lugo	98.610	0,7%	0,5%	360,3	0,5%	3.654
Madrid	2.408.359	18,2%	12,4%	17.137,5	25,6%	7.116
Málaga	357.151	2,7%	1,8%	1.549,0	2,3%	4.337
Murcia	352.077	2,7%	1,8%	1.472,0	2,2%	4.181
Ourense	88.507	0,7%	0,5%	324,8	0,5%	3.670
Asturias	371.265	2,8%	1,9%	1.743,2	2,6%	4.695
Palencia	58.792	0,4%	0,3%	220,8	0,3%	3.755
Las Palmas	274.830	2,1%	1,4%	1.174,8	1,8%	4.275
Pontevedra	272.839	2,1%	1,4%	1.120,1	1,7%	4.105
Salamanca	109.228	0,8%	0,6%	451,2	0,7%	4.130
Santa Cruz Tenerife	231.140	1,8%	1,2%	987,4	1,5%	4.272
Cantabria	194.555	1,5%	1,0%	889,5	1,3%	4.572
Segovia	51.674	0,4%	0,3%	202,4	0,3%	3.917
Sevilla	474.414	3,6%	2,4%	2.231,0	3,3%	4.703
Soria	34.390	0,3%	0,2%	126,6	0,2%	3.682
Tarragona	243.313	1,8%	1,2%	1.161,3	1,7%	4.773
Teruel	46.677	0,4%	0,2%	177,7	0,3%	3.808
Toledo	191.025	1,4%	1,0%	691,9	1,0%	3.622
Valencia	765.521	5,8%	3,9%	3.596,4	5,4%	4.698
Valladolid	196.258	1,5%	1,0%	901,4	1,3%	4.593
Zamora	51.988	0,4%	0,3%	178,0	0,3%	3.424
Zaragoza	368.676	2,8%	1,9%	1.748,4	2,6%	4.742
Ceuta	20.897	0,2%	0,1%	65,2	0,1%	3.119
Melilla	18.658	0,1%	0,1%	57,0	0,1%	3.052
No Residentes	2.020	0,0%	0,0%	12,9	0,0%	6.383
<b>TOTAL</b>	<b>13.202.741</b>	<b>100%</b>	<b>67,8%</b>	<b>66.902,1</b>	<b>100%</b>	<b>5.067</b>

IRPF 2012 POR PROVINCIAS						
V.9. TOTAL PAGOS A CUENTA						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	164.236	0,9%	0,8%	443,8	0,6%	2.702
Alicante	659.081	3,5%	3,4%	1.828,1	2,6%	2.774
Almería	249.965	1,3%	1,3%	636,2	0,9%	2.545
Ávila	72.877	0,4%	0,4%	183,0	0,3%	2.511
Badajoz	274.590	1,5%	1,4%	615,9	0,9%	2.243
Illes Balears	456.620	2,4%	2,3%	1.608,5	2,3%	3.523
Barcelona	2.564.611	13,7%	13,2%	12.205,7	17,2%	4.759
Burgos	194.929	1,0%	1,0%	682,5	1,0%	3.501
Cáceres	176.176	0,9%	0,9%	413,2	0,6%	2.346
Cádiz	428.587	2,3%	2,2%	1.337,8	1,9%	3.121
Castellón	265.847	1,4%	1,4%	822,7	1,2%	3.095
Ciudad Real	205.172	1,1%	1,1%	546,8	0,8%	2.665
Córdoba	326.679	1,7%	1,7%	803,9	1,1%	2.461
A Coruña	516.985	2,8%	2,7%	1.768,8	2,5%	3.421
Cuenca	87.168	0,5%	0,4%	199,7	0,3%	2.291
Girona	319.078	1,7%	1,6%	1.153,2	1,6%	3.614
Granada	356.278	1,9%	1,8%	1.005,1	1,4%	2.821
Guadalajara	111.069	0,6%	0,6%	402,5	0,6%	3.624
Huelva	195.451	1,0%	1,0%	497,8	0,7%	2.547
Huesca	110.140	0,6%	0,6%	327,4	0,5%	2.973
Jaén	277.921	1,5%	1,4%	577,1	0,8%	2.076
León	228.340	1,2%	1,2%	688,7	1,0%	3.016
Lleida	197.114	1,1%	1,0%	634,3	0,9%	3.218
La Rioja	159.450	0,9%	0,8%	521,5	0,7%	3.270
Lugo	156.474	0,8%	0,8%	391,1	0,6%	2.499
Madrid	3.014.073	16,1%	15,5%	17.634,8	24,9%	5.851
Málaga	546.698	2,9%	2,8%	1.687,0	2,4%	3.086
Murcia	554.121	3,0%	2,8%	1.627,9	2,3%	2.938
Ourense	135.448	0,7%	0,7%	340,9	0,5%	2.517
Asturias	509.086	2,7%	2,6%	1.899,2	2,7%	3.731
Palencia	82.247	0,4%	0,4%	240,4	0,3%	2.923
Las Palmas	384.481	2,1%	2,0%	1.291,3	1,8%	3.358
Pontevedra	391.686	2,1%	2,0%	1.208,5	1,7%	3.085
Salamanca	160.901	0,9%	0,8%	483,1	0,7%	3.002
Santa Cruz Tenerife	344.011	1,8%	1,8%	1.076,9	1,5%	3.131
Cantabria	269.620	1,4%	1,4%	968,6	1,4%	3.592
Segovia	73.509	0,4%	0,4%	221,8	0,3%	3.018
Sevilla	720.284	3,8%	3,7%	2.426,4	3,4%	3.369
Soria	49.092	0,3%	0,3%	140,6	0,2%	2.864
Tarragona	341.246	1,8%	1,8%	1.251,1	1,8%	3.666
Teruel	69.634	0,4%	0,4%	192,5	0,3%	2.765
Toledo	292.896	1,6%	1,5%	777,7	1,1%	2.655
Valencia	1.133.833	6,1%	5,8%	3.832,1	5,4%	3.380
Valladolid	268.971	1,4%	1,4%	972,1	1,4%	3.614
Zamora	83.092	0,4%	0,4%	199,0	0,3%	2.395
Zaragoza	498.301	2,7%	2,6%	1.850,6	2,6%	3.714
Ceuta	26.514	0,1%	0,1%	75,0	0,1%	2.829
Melilla	25.006	0,1%	0,1%	66,1	0,1%	2.643
No Residentes	3.272	0,0%	0,0%	13,1	0,0%	4.004
<b>TOTAL</b>	<b>18.732.860</b>	<b>100%</b>	<b>96,2%</b>	<b>70.772,2</b>	<b>100%</b>	<b>3.778</b>

<b>IRPF 2012 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.10. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	165.092	0,9%	0,8%	-38,3	1,0%	-232
Alicante	670.872	3,6%	3,4%	-116,7	2,9%	-174
Almería	251.604	1,3%	1,3%	-46,1	1,1%	-183
Ávila	73.279	0,4%	0,4%	-20,4	0,5%	-278
Badajoz	275.353	1,5%	1,4%	-57,3	1,4%	-208
Illes Balears	459.182	2,4%	2,4%	-27,5	0,7%	-60
Barcelona	2.571.309	13,7%	13,2%	-372,4	9,3%	-145
Burgos	195.163	1,0%	1,0%	-49,1	1,2%	-251
Cáceres	177.079	0,9%	0,9%	-34,0	0,8%	-192
Cádiz	430.909	2,3%	2,2%	-159,7	4,0%	-371
Castellón	267.072	1,4%	1,4%	-52,6	1,3%	-197
Ciudad Real	206.048	1,1%	1,1%	-51,2	1,3%	-248
Córdoba	327.704	1,7%	1,7%	-76,7	1,9%	-234
A Coruña	522.249	2,8%	2,7%	-97,2	2,4%	-186
Cuenca	87.629	0,5%	0,5%	-20,7	0,5%	-237
Girona	320.730	1,7%	1,6%	-43,7	1,1%	-136
Granada	357.606	1,9%	1,8%	-98,7	2,5%	-276
Guadalajara	111.426	0,6%	0,6%	-39,3	1,0%	-352
Huelva	196.121	1,0%	1,0%	-47,8	1,2%	-244
Huesca	110.559	0,6%	0,6%	-17,3	0,4%	-156
Jaén	278.795	1,5%	1,4%	-63,5	1,6%	-228
León	229.952	1,2%	1,2%	-52,5	1,3%	-228
Lleida	197.793	1,1%	1,0%	-35,9	0,9%	-182
La Rioja	160.016	0,8%	0,8%	-38,9	1,0%	-243
Lugo	157.726	0,8%	0,8%	-31,6	0,8%	-200
Madrid	3.026.980	16,1%	15,5%	-518,3	12,9%	-171
Málaga	553.524	2,9%	2,8%	-144,2	3,6%	-261
Murcia	557.231	3,0%	2,9%	-161,2	4,0%	-289
Ourense	137.565	0,7%	0,7%	-16,6	0,4%	-121
Asturias	511.653	2,7%	2,6%	-159,0	4,0%	-311
Palencia	82.620	0,4%	0,4%	-20,1	0,5%	-243
Las Palmas	386.868	2,1%	2,0%	-119,6	3,0%	-309
Pontevedra	395.925	2,1%	2,0%	-92,0	2,3%	-232
Salamanca	161.675	0,9%	0,8%	-33,0	0,8%	-204
Santa Cruz Tenerife	346.048	1,8%	1,8%	-92,0	2,3%	-266
Cantabria	270.580	1,4%	1,4%	-80,7	2,0%	-298
Segovia	73.834	0,4%	0,4%	-19,9	0,5%	-270
Sevilla	723.246	3,8%	3,7%	-204,0	5,1%	-282
Soria	49.209	0,3%	0,3%	-14,3	0,4%	-290
Tarragona	342.458	1,8%	1,8%	-92,9	2,3%	-271
Teruel	69.907	0,4%	0,4%	-15,2	0,4%	-217
Toledo	293.963	1,6%	1,5%	-87,9	2,2%	-299
Valencia	1.139.292	6,0%	5,9%	-244,9	6,1%	-215
Valladolid	270.061	1,4%	1,4%	-72,7	1,8%	-269
Zamora	83.581	0,4%	0,4%	-21,4	0,5%	-256
Zaragoza	499.985	2,7%	2,6%	-105,6	2,6%	-211
Ceuta	26.619	0,1%	0,1%	-10,1	0,2%	-378
Melilla	25.126	0,1%	0,1%	-9,4	0,2%	-375
No Residentes	3.326	0,0%	0,0%	-0,2	0,0%	-71
<b>TOTAL</b>	<b>18.832.544</b>	<b>100%</b>	<b>96,7%</b>	<b>-4.024,1</b>	<b>100%</b>	<b>-214</b>



IRPF 2012 POR PROVINCIAS						
V.11. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN POSITIVO (A INGRESAR)						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	34.355	0,8%	0,2%	44,4	0,7%	1.293
Alicante	141.348	3,5%	0,7%	229,3	3,4%	1.622
Almería	49.969	1,2%	0,3%	77,2	1,1%	1.545
Ávila	14.524	0,4%	0,1%	17,1	0,3%	1.180
Badajoz	49.193	1,2%	0,3%	62,0	0,9%	1.260
Illes Balears	120.147	3,0%	0,6%	216,9	3,2%	1.805
Barcelona	625.484	15,4%	3,2%	1.218,6	17,9%	1.948
Burgos	46.570	1,1%	0,2%	65,1	1,0%	1.397
Cáceres	33.535	0,8%	0,2%	41,6	0,6%	1.240
Cádiz	73.631	1,8%	0,4%	99,0	1,5%	1.344
Castellón	58.076	1,4%	0,3%	84,0	1,2%	1.446
Ciudad Real	42.710	1,0%	0,2%	51,6	0,8%	1.207
Córdoba	61.589	1,5%	0,3%	77,4	1,1%	1.257
A Coruña	120.592	3,0%	0,6%	174,7	2,6%	1.449
Cuenca	18.014	0,4%	0,1%	21,2	0,3%	1.176
Girona	79.866	2,0%	0,4%	133,4	2,0%	1.670
Granada	67.630	1,7%	0,3%	91,9	1,4%	1.359
Guadalajara	22.749	0,6%	0,1%	27,7	0,4%	1.219
Huelva	34.023	0,8%	0,2%	46,9	0,7%	1.378
Huesca	27.301	0,7%	0,1%	40,2	0,6%	1.471
Jaén	49.335	1,2%	0,3%	58,1	0,9%	1.177
León	51.960	1,3%	0,3%	71,8	1,1%	1.381
Lleida	46.790	1,1%	0,2%	70,1	1,0%	1.499
La Rioja	36.652	0,9%	0,2%	51,5	0,8%	1.405
Lugo	33.832	0,8%	0,2%	39,7	0,6%	1.175
Madrid	680.745	16,7%	3,5%	1.574,5	23,2%	2.313
Málaga	102.321	2,5%	0,5%	182,7	2,7%	1.786
Murcia	103.197	2,5%	0,5%	150,5	2,2%	1.458
Ourense	33.389	0,8%	0,2%	42,2	0,6%	1.264
Asturias	114.898	2,8%	0,6%	149,4	2,2%	1.300
Palencia	19.142	0,5%	0,1%	24,3	0,4%	1.268
Las Palmas	68.201	1,7%	0,4%	107,5	1,6%	1.576
Pontevedra	86.763	2,1%	0,4%	113,3	1,7%	1.306
Salamanca	35.130	0,9%	0,2%	52,7	0,8%	1.501
Santa Cruz Tenerife	60.706	1,5%	0,3%	98,8	1,5%	1.628
Cantabria	60.141	1,5%	0,3%	82,1	1,2%	1.365
Segovia	16.674	0,4%	0,1%	21,6	0,3%	1.298
Sevilla	138.344	3,4%	0,7%	204,8	3,0%	1.481
Soria	11.330	0,3%	0,1%	12,5	0,2%	1.102
Tarragona	77.051	1,9%	0,4%	105,1	1,5%	1.365
Teruel	16.279	0,4%	0,1%	18,9	0,3%	1.163
Toledo	56.419	1,4%	0,3%	66,1	1,0%	1.171
Valencia	240.736	5,9%	1,2%	381,5	5,6%	1.585
Valladolid	57.237	1,4%	0,3%	94,3	1,4%	1.647
Zamora	16.485	0,4%	0,1%	20,6	0,3%	1.251
Zaragoza	124.165	3,1%	0,6%	170,2	2,5%	1.371
Ceuta	4.821	0,1%	0,0%	5,6	0,1%	1.159
Melilla	4.459	0,1%	0,0%	5,0	0,1%	1.123
No Residentes	717	0,0%	0,0%	2,4	0,0%	3.361
<b>TOTAL</b>	<b>4.069.225</b>	<b>100%</b>	<b>20,9%</b>	<b>6.798,2</b>	<b>100%</b>	<b>1.671</b>

<b>IRPF 2012 POR PROVINCIAS</b>						
<b>V.12. RESULTADO DE LA DECLARACIÓN NEGATIVO (A DEVOLVER)</b>						
Provincia	Declaraciones			Importe		
	Número	Proporción respecto a		Absoluto (millones euros)	Proporción / total partida	Media (euros)
		total partida	total declar.			
Albacete	130.737	0,9%	0,7%	-82,7	0,8%	-633
Alicante	529.524	3,6%	2,7%	-346,1	3,2%	-654
Almería	201.635	1,4%	1,0%	-123,3	1,1%	-611
Ávila	58.755	0,4%	0,3%	-37,5	0,3%	-638
Badajoz	226.160	1,5%	1,2%	-119,3	1,1%	-528
Illes Balears	339.035	2,3%	1,7%	-244,3	2,3%	-721
Barcelona	1.945.825	13,2%	10,0%	-1.591,0	14,7%	-818
Burgos	148.593	1,0%	0,8%	-114,1	1,1%	-768
Cáceres	143.544	1,0%	0,7%	-75,6	0,7%	-526
Cádiz	357.278	2,4%	1,8%	-258,7	2,4%	-724
Castellón	208.996	1,4%	1,1%	-136,6	1,3%	-654
Ciudad Real	163.338	1,1%	0,8%	-102,7	0,9%	-629
Córdoba	266.115	1,8%	1,4%	-154,1	1,4%	-579
A Coruña	401.657	2,7%	2,1%	-272,0	2,5%	-677
Cuenca	69.615	0,5%	0,4%	-41,9	0,4%	-602
Girona	240.864	1,6%	1,2%	-177,1	1,6%	-735
Granada	289.976	2,0%	1,5%	-190,6	1,8%	-657
Guadalajara	88.677	0,6%	0,5%	-67,0	0,6%	-755
Huelva	162.098	1,1%	0,8%	-94,7	0,9%	-584
Huesca	83.258	0,6%	0,4%	-57,4	0,5%	-690
Jaén	229.460	1,6%	1,2%	-121,6	1,1%	-530
León	177.992	1,2%	0,9%	-124,3	1,1%	-698
Lleida	151.003	1,0%	0,8%	-106,1	1,0%	-703
La Rioja	123.364	0,8%	0,6%	-90,4	0,8%	-733
Lugo	123.894	0,8%	0,6%	-71,3	0,7%	-576
Madrid	2.346.235	15,9%	12,1%	-2.092,8	19,3%	-892
Málaga	451.203	3,1%	2,3%	-326,9	3,0%	-725
Murcia	454.034	3,1%	2,3%	-311,7	2,9%	-686
Ourense	104.176	0,7%	0,5%	-58,9	0,5%	-565
Asturias	396.755	2,7%	2,0%	-308,4	2,8%	-777
Palencia	63.478	0,4%	0,3%	-44,3	0,4%	-699
Las Palmas	318.667	2,2%	1,6%	-227,1	2,1%	-713
Pontevedra	309.162	2,1%	1,6%	-205,3	1,9%	-664
Salamanca	126.545	0,9%	0,7%	-85,7	0,8%	-677
Santa Cruz Tenerife	285.342	1,9%	1,5%	-190,8	1,8%	-669
Cantabria	210.439	1,4%	1,1%	-162,8	1,5%	-773
Segovia	57.160	0,4%	0,3%	-41,5	0,4%	-727
Sevilla	584.902	4,0%	3,0%	-408,8	3,8%	-699
Soria	37.879	0,3%	0,2%	-26,7	0,2%	-706
Tarragona	265.407	1,8%	1,4%	-198,0	1,8%	-746
Teruel	53.628	0,4%	0,3%	-34,1	0,3%	-636
Toledo	237.544	1,6%	1,2%	-154,0	1,4%	-648
Valencia	898.556	6,1%	4,6%	-626,4	5,8%	-697
Valladolid	212.824	1,4%	1,1%	-167,0	1,5%	-785
Zamora	67.096	0,5%	0,3%	-42,0	0,4%	-626
Zaragoza	375.820	2,5%	1,9%	-275,8	2,5%	-734
Ceuta	21.798	0,1%	0,1%	-15,6	0,1%	-718
Melilla	20.667	0,1%	0,1%	-14,4	0,1%	-698
No Residentes	2.609	0,0%	0,0%	-2,6	0,0%	-1.014
<b>TOTAL</b>	<b>14.763.319</b>	<b>100%</b>	<b>75,8%</b>	<b>-10.822,3</b>	<b>100%</b>	<b>-733</b>